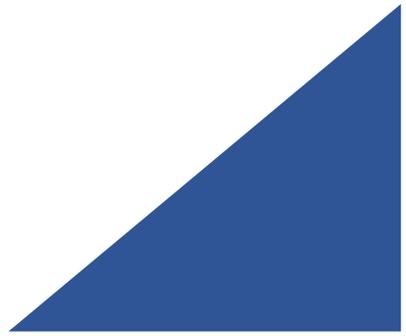


A decorative orange shape, resembling a stylized 'D' or a semi-circle with a pointed end, is positioned to the left of the main title.

# Notas explicativas a los Estados Financieros diciembre de 2021

Bogotá – Colombia  
Febrero de 2022

A decorative dark blue right-angled triangle is located in the bottom right corner of the page.

## Contenido

NOTA 1. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA .....	1
1.1. Identificación y funciones.....	1
1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones.....	2
1.3. Base normativa y periodo cubierto .....	22
1.4. Forma de Organización y/o Cobertura .....	24
NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS.....	24
2.1. Bases de medición .....	24
2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad .....	26
2.3. Tratamiento de la moneda extranjera .....	27
2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable .....	27
2.5. Otros aspectos.....	28
NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES.....	29
3.1. Juicios, estimaciones, riesgos. ....	29
3.2. Correcciones contables .....	33
3.3. Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19 .....	34
NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES .....	35
NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO .....	48
Composición .....	48
5.1. Depósitos en instituciones financieras .....	49
5.2. Efectivo de uso restringido.....	49
NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS (No aplica para la Agencia) .....	52
NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR .....	52
Composición .....	52
7.1. Impuestos retención en la fuente y anticipo de impuestos (No Aplica para la Agencia).....	53
7.2. Contribuciones tasas e ingresos no tributarios .....	53
7.3. Sentencias, Laudos Arbitrales Y Conciliaciones Extrajudiciales A Favor De La Entidad .....	58
7.4. Otras cuentas por cobrar .....	59
7.5. Deterioro de Cuentas por cobrar .....	65
7.6. Cuentas por cobrar vencidas no deterioradas .....	66
7.7. Baja en Cuentas.....	67
NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR (No aplica para la Agencia) .....	72
NOTA 9. INVENTARIOS (No aplica para la Agencia).....	72
NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO .....	73
Composición .....	73
10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles .....	74

10.2.	Detalle saldos y movimientos PPE - Inmuebles .....	84
10.3.	Estimaciones .....	84
10.4.	Revelaciones adicionales: .....	85
NOTA 11.	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES .....	87
	Composición .....	87
11.1.	Bienes de uso público (BUP) .....	89
11.1.1.	Bienes de uso público en servicio. ....	90
11.1.2.	Bienes de uso público en Concesión. ....	95
NOTA 12.	RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES (No aplica para la Agencia).....	110
NOTA 13.	PROPIEDADES DE INVERSIÓN (No aplica para la Agencia).....	110
NOTA 14.	ACTIVOS INTANGIBLES .....	110
	Composición .....	110
14.1.	Detalle saldos y movimientos.....	111
14.2.	Revelaciones adicionales .....	113
NOTA 15.	ACTIVOS BIOLÓGICOS (No aplica para la Agencia).....	119
NOTA 16.	OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS .....	119
	Composición .....	119
	Generalidades.....	119
16.1	Bienes y servicios pagados por anticipado .....	119
16.2	Recursos entregados en administración.....	121
16.3	Depósitos entregados en garantía .....	139
16.4	Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por .....	142
	los concesionarios .....	142
NOTA 17.	ARRENDAMIENTOS (No aplica para la Agencia).....	143
NOTA 18.	COSTOS DE FINANCIACIÓN (No aplica para la Agencia).....	143
NOTA 19.	EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA (No aplica para la Agencia) .....	143
NOTA 20.	PRÉSTAMOS POR PAGAR.....	143
	Composición .....	143
20.1.	Revelaciones generales .....	144
20.1.1.	Financiamiento interno de largo plazo.....	144
NOTA 21.	CUENTAS POR PAGAR .....	148
	Composición .....	148
21.1.	Revelaciones generales .....	149
21.1.1.	Adquisición de bienes y servicios nacionales .....	149
21.1.2.	Cobro cartera de terceros .....	150
21.1.3	Descuentos de nómina.....	151

21.1.4	Retenciones en la fuente e impuesto de timbre.....	152
21.1.5	Impuestos contribuciones y tasas.....	152
21.1.6	Créditos judiciales .....	152
21.1.7	Otras cuentas por pagar.....	159
NOTA 22.	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS .....	160
Composición .....		160
22.1.	Beneficios a los empleados a corto plazo.....	162
NOTA 23.	PROVISIONES.....	166
Composición .....		166
23.1.	Litigios y demandas .....	166
23.2.	Garantías.....	168
NOTA 24.	OTROS PASIVOS.....	169
Composición .....		169
24.1.	Otros Pasivos Diferidos.....	170
24.1.1.	Modo Carretero:.....	171
24.1.2.	Modo Férreo: .....	173
24.1.3.	Modo Portuario:.....	174
24.1.4.	Modo Aeroportuario.....	176
NOTA 25.	ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES .....	177
25.1.	Activos contingentes .....	177
25.1.1.	Revelaciones generales de activos contingentes .....	177
25.2.	Pasivos contingentes .....	179
25.2.1	Revelaciones generales de pasivos contingentes.....	180
NOTA 26.	CUENTAS DE ORDEN .....	182
26.1.	Cuentas de orden deudoras .....	182
26.2.	Cuentas de orden acreedoras.....	184
NOTA 27.	PATRIMONIO .....	185
Composición .....		185
27.1	Capital fiscal.....	186
27.2	Resultado de ejercicios anteriores .....	186
27.3	Resultado del ejercicio .....	190
NOTA 28.	INGRESOS .....	191
Composición .....		191
28.1.	Ingresos de transacciones sin contraprestación .....	191
28.1.1.	Ingresos fiscales - Detallado .....	194
28.2.	Ingresos de transacciones con contraprestación .....	196

NOTA 29. GASTOS.....	202
Composición .....	202
29.1.    Gastos de administración, de operación y de ventas.....	203
29.2.    Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones.....	205
29.2.1.    Deterioro – Activos financieros y no financieros.....	205
29.3.    Transferencias y subvenciones .....	206
29.4.    Gasto público y social: No aplica para la Agencia.....	207
29.5.    De actividades y/o servicios especializados: No aplica para la Agencia.....	207
29.6.    Operaciones interinstitucionales.....	207
29.7.    Otros gastos.....	207
29.6    Efectos derivados de la emergencia COVID-19 .....	209
NOTA 30. COSTOS DE VENTAS (No aplica para la Agencia).....	209
NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN (No aplica para la Agencia) .....	209
NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE .....	209
Composición .....	209
32.1.    Detalle de los acuerdos de concesión .....	212
32.1.1    Modo Carretero: .....	212
32.1.2    Modo Férreo: .....	642
32.1.3    Modo Portuario: .....	698
32.1.4    Modo Aeroportuario:.....	976
36.1.    Efectos derivados de la emergencia del COVID-19 .....	1030
NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones) -(No aplica para la Agencia).....	1041
NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA (No aplica para la Agencia) .....	1041
NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS (No aplica para la Agencia) .....	1041
NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES (No aplica para la Agencia).....	1041
NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO .....	1042

## NOTA 1. AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### 1.1. Identificación y funciones

El Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 modificó la naturaleza jurídica y denominación de INCO y fijó otras disposiciones. Al efecto el artículo 1° previó:

*“ARTÍCULO 1o. CAMBIO DE NATURALEZA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES. Cambiase la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones (INCO) de establecimiento público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.”*

La Agencia Nacional de Infraestructura, tiene como domicilio la Ciudad de Bogotá D.C., y sus oficinas están ubicadas en la calle 24ª No. 59-42 Torre 4 Pisos 2-6-7 y Torre 3 Piso 8.

Para el desarrollo de sus funciones la Agencia Nacional de Infraestructura, tiene la siguiente estructura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011.

1. Consejo directivo
2. Presidencia
  - 2.1. Oficina de comunicaciones
  - 2.2. Oficina de control interno
3. Vicepresidencia ejecutiva (creada mediante el decreto 1745 de 2013)
4. Vicepresidencia de estructuración
5. Vicepresidencia de gestión contractual
6. Vicepresidencia de planeación, riesgos y entorno
7. Vicepresidencia jurídica
8. Vicepresidencia administrativa y financiera
9. Órganos de asesoría y coordinación
  - Consejo asesor de estructuración
  - Consejo asesor de gestión contractual
  - Comisión de personal
  - Comité de coordinación del sistema de control interno

El artículo 3 del Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, señaló el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura así:

*“ARTÍCULO 3o. OBJETO. Como consecuencia del cambio de naturaleza, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá por objeto planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación”.*

## 1.2. Declaración de cumplimiento del marco normativo y limitaciones

La Agencia Nacional de Infraestructura declara de manera clara y sin reservas que sus Estados Financieros se preparan de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública, del cual se cita a continuación:

La Contaduría General de la Nación expidió la Resolución 156 del 29 de mayo de 2018, que derogó la Resolución 355 de 2017 la cual adoptó el Plan General de Contabilidad Pública y la Resolución 356 del 5 de septiembre de 2007, que adoptó el Manual de Procedimientos del Régimen de la Contabilidad Pública integrado por el Catálogo General de Cuentas, los Procedimientos Contables y los Instructivos Contables, y además modifica la estructura y ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública, consignada en la Resolución 354 de 2007.

Como consecuencia de lo anterior, la Resolución 156 de 2018, adopta el Régimen de Contabilidad Pública conformada entre otros por el Marco Normativo para Entidades de Gobierno (Resolución 533 de 2015<sup>1</sup>) y sus modificaciones con sus respectivos elementos, cuyo contenido normativo se encuentra en los actos administrativos mediante los cuales se incorporaron a dicho Régimen, entre ellos:

- Resolución No. 620 de 2015. Incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco Normativo para entidades de gobierno, modificada por la Resolución 468 de 2016 y Resolución 598 de 2017.
- Resolución No. 113 de 2016. Incorpora la Norma de impuesto a las ganancias a las Normas para el Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y modifica la Norma Acuerdos de Concesión.
- Resolución No. 192 de 2016. Incorpora en la estructura del Régimen de Contabilidad Pública, el elemento Procedimientos Transversales.
- Resolución No. 193 de 2016. Incorpora en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable.
- Resolución No. 525 de 2016. Incorpora al Régimen de Contabilidad Pública, la Norma de Proceso Contable y Sistema Documental Contable.
- Resolución No. 693 de 2016. Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del marco normativo para entidades de gobierno incorporada al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de octubre de 2015.
- Resolución No. 706 de 2016. Establece la información a reportar, los requisitos y los plazos de envío a la Contaduría General de la Nación.

---

<sup>1</sup> La Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones tuvo un periodo de preparación obligatoria hasta diciembre de 2017 y su periodo de aplicación está comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2018. En el periodo de preparación obligatoria se realizaron las actividades establecidas en el Instructivo 002 de 2015 que define las instrucciones generales para la transición al nuevo marco normativo para determinar los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, entre otros. Mediante Carta Circular No 002 del 7 de junio de 2018 la Contaduría General de la Nación aclaró que el Instructivo 002 de 2015 se podrá aplicar durante todo el año 2018, es decir se podrá ajustar los saldos iniciales en los sistemas de información a la fecha de transición (1 de enero de 2018). En el caso que se haya transmitido la información se retransmitirá el formulario de convergencia y el formulario de la información trimestral.

- Resolución No. 006 de 2017. Incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el Procedimiento contable para el registro de las operaciones interinstitucionales y se modifica el Catálogo General de Cuentas.
- Resolución No. 116 de 2017. Incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento Contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargo sobre cuentas bancarias, y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- Resolución No. 484 de 2017. Modifica el anexo de la Resolución 533 de 2015 en lo relacionado con las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno y el artículo 4° de la Resolución 533 de 2015, relacionado con el cronograma de aplicación y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 523 de 2018. Por la cual redefinen la utilización de la cuenta 3145- Impactos por la Transición al Nuevo Marco de Regulación para Entidades de Gobierno durante el año 2018 y el reporte de las categorías Estado de Situación Financiera de Apertura e información contable pública – Convergencia.
- Resolución No. 602 de 2018. Por la cual se incorpora, al Marco Normativo para Entidades de Gobierno, el procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de Infraestructura de transporte y se modifica el Catálogo General de Cuentas de dicho Marco Normativo.
- La Resolución No. 425 del 23 de diciembre de 2019 “Por la cual se modifican las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”.
- La Resolución No. 441 del 26 de diciembre de 2019 “Por la cual se incorpora a la Resolución No. 706 de 2016 la Plantilla para el reporte uniforme de las notas a la Contaduría General de la Nación y la disponibilidad de Anexos de apoyo para su preparación”
- Resolución No. 193 de 2020, Por la cual se modifica el Artículo 2° de la Resolución No. 441 de 2019 y se adiciona un párrafo al artículo 16 de la Resolución 706 de 2016.
- Resolución No. 080 del 2 de junio de 2021, Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
- Resolución No. 081 del 2 de junio de 2021, Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales.
- La Resolución No. 211 del 9 de diciembre de 2021, “Por la cual se modifican el Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera y las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”
- La Resolución No. 228 del 15 de diciembre de 2021, Por la cual se modifica el artículo 7° Transitorio de la Resolución 602 de 2018, que incorpora al Marco Normativo para Entidades de Gobierno el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, para ampliar los plazos establecidos en dicho artículo.

- La Doctrina Contable Pública y demás normas, que para el efecto expida la Contaduría General de la Nación y que sean de aplicación de la Agencia Nacional de Infraestructura.

La Resolución 533 de octubre de 2015, expedida por la Contaduría General de la Nación, determina que la Agencia Nacional de Infraestructura, pertenece a las entidades de gobierno, y debe aplicar el Nuevo Marco Normativo para ellas, el cual está conformado por: (i) marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera, (ii) las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos, (iii) los procedimientos contables, las guías de aplicación, el Catálogo General de Cuentas y (iv) la doctrina contable pública.

Normas que fueron aplicadas por la Entidad para la reconocimiento, registro, medición, revelación y presentación de sus hechos económicos a diciembre 31 de 2021.

En aplicación de la Resolución 119 del 2006, expedida por la CGN, mediante Resolución 067 del 25 de enero de 2007, se conformó el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad del Instituto Nacional de Concesiones – INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura. Posteriormente, mediante Resolución No. 334 de junio de 2012, se ajustó la conformación de dicho Comité, según la estructura orgánica prevista en el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, y la planta de personal de la Agencia Nacional de Infraestructura adoptada en el Decreto 0665 de 29 de marzo de 2012.

De otra parte, y considerando que el Decreto 1745 de 13 de agosto de 2013 modificó la estructura de la Agencia, creando la Vicepresidencia Ejecutiva, es así como mediante Resolución 429 de 2014, se modificó el artículo primero de la Resolución No. 334 de junio de 2012, incluyendo al vicepresidente Ejecutivo en la conformación del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad de la Agencia.

Para el cierre contable de 2021 la Agencia tuvo en cuenta el Instructivo No. 001 del 24 de diciembre de 2021, expedido por la Contaduría General de la Nación, el cual contiene las instrucciones relacionadas con el cambio de periodo contable 2021-2022 y el reporte de información a la CGN.

### **Limitaciones relacionadas con la implementación de la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente y el plazo establecido en la Resolución 602 de 2018 de la CGN modificada por la Resolución 228 de 2021.**

La Entidad, a través de diferentes comunicaciones informó a la Contaduría General de la Nación, las limitaciones contractuales que se observaron para poder medir y reconocer en sus Estados Financieros, los siguientes aspectos de los proyectos de concesión, y cumplir así lo establecido en la norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente:

- Reconocimiento por separado de los terrenos y los bienes de infraestructura que se construyan sobre ellos. (separar el valor de terrenos y los bienes de infraestructura de los proyectos concesionados de los diferentes modos de transporte).

- Determinar los componentes de los activos para los bienes de uso público y propiedades, planta y equipo en concesión, por cada proyecto de concesión y por modo.
- Determinar la vida útil de los activos concesionados y su posterior depreciación y deterioro de los activos concesionados.
- Entidad Concedente: Infraestructura concesionada (INVIAS – AEROCIVIL) entidades titulares de la infraestructura y ANI entidad gestora (identificar y desincorporar los activos y remitir a la entidad concedente la información para la respectiva incorporación).

A través de la Resolución 602 de 2018, la Contaduría General de la Nación, en su ARTÍCULO 7º. Estableció:

*“Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2022 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Para ello, las entidades concedentes diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la incorporación gradual de activos y pasivos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran.*

*Para efectos de medición de los activos de infraestructura de transporte y de los pasivos asociados, las entidades concedentes aplicarán lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, así como en el numeral 1.3.3 del Instructivo 002 de 2015, expedidos por la CGN.”*

(...)

*“Por su parte, las entidades titulares que tengan reconocidos activos de infraestructura de transporte que hayan sido entregados con anterioridad al 1 de enero de 2018 a una entidad concedente tendrán hasta el 31 de diciembre de 2021 para identificar y desincorporar los activos y remitir a la entidad concedente la información para la respectiva incorporación. Para ello, las entidades titulares diseñarán un plan de trabajo aprobado por la alta dirección en el cual, a partir del inventario de actividades, se defina la desincorporación gradual de activos, priorizando aquellos de mayor impacto en la información financiera. La documentación de dicho plan, así como de su ejecución, deberá estar disponible para las autoridades y organismos de control que la requieran.*

*Los ajustes que realicen las entidades concedentes y las entidades titulares, conforme a lo establecido en este artículo, afectarán la cuenta 3145-IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN, para el año 2018, y la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, a partir del 1 de enero de 2019.”*

En atención a lo anterior, la Agencia, remitió a la Contaduría General de la Nación, el Plan de Trabajo solicitado, aprobado y avalado por el presidente y los vicepresidentes de la Agencia, indicando las actividades que se adelantarán así:

- Reunión de entendimiento entre la ANI, AEROCIVIL e INVIAS para la determinación de objetivos, actividades, plazo de ejecución, recursos financieros, técnicos y responsables para el cumplimiento del objetivo trazado.

- Mesa de trabajo con la Contaduría General de la Nación y las entidades antes mencionadas con el fin de dar a conocer las alternativas y método de trabajo que se va a realizar para la consecución y soporte de la información, con el fin de determinar en conjunto los lineamientos a seguir para esta medición.
- La suscripción de un convenio interadministrativo con las entidades titulares de la infraestructura concesionada (INVIAS, AEROCIVIL y ANI) con el objeto de unificar criterios y coordinar la consecución de la información.
- Elaboración de estudios técnicos de los criterios de medición para la determinación del valor de los terrenos, los componentes de activos, para los proyectos de infraestructura por modos (carretero, férreo, portuario y aeroportuario) que fueron entregados en concesión y los que fueron subrogados a la ANI.
- Recopilación de información existente y soportes, correspondiente a los predios adquiridos antes de ser concesionados para determinación de valor de terrenos y clasificarlos por proyectos concesionados y modo de transporte.
- Levantamiento de información y medición para la componetización de los activos antes de ser concesionados por proyecto y modo de transporte.
- Elaboración de las fichas técnicas para el cálculo realizado para la obtención de la valoración de los activos.
- Presentación individualizada de la infraestructura por modo e identificación al proyecto de concesión que corresponde junto con la valoración por tipo de activo antes de ser concesionada.
- Reconocimiento en los estados Financieros de la información de la infraestructura antes de ser concesionada, dando cumplimiento a lo exigido por la Contaduría General de la Nación individualizada por componentes de activos y separación del valor de los terrenos, debidamente clasificada por proyecto de concesión.

Frente al valor de la infraestructura de los proyectos del modo Carretero, Portuario y Férreo, es importante advertir que actualmente se encuentra registrado en las dos entidades (INVIAS, ANI).

El INVIAS tiene registrado el saldo contable del proyecto desde antes de ser concesionado y hasta el momento en que tuvo a cargo los proyectos (2003), y la ANI desde el momento en que se dio la subrogación de estos Contratos de Concesión (2003 en adelante).

Lo mismo ocurre con la infraestructura del modo Aeroportuario, la AEROCIVIL tiene registrado los saldos de los proyectos hasta el momento de la subrogación a la Agencia (31 de diciembre de 2013) y la ANI desde el momento en que se dio la subrogación (2013 en adelante).

#### ENTIDAD CONCEDENTE MODO AEROPORTUARIO:

El Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno, establece que solo una entidad debe tener los saldos contables de los proyectos concesionados. En virtud de lo anterior, se solicitó concepto a las áreas jurídicas de la Agencia Nacional de Infraestructura, INVIAS, y AEROCIVIL, y desde el punto de vista jurídico de la Agencia y del INVIAS, se conceptuó que la “Entidad Concedente” es la Agencia Nacional de Infraestructura, pero en ese mismo aspecto la AEROCIVIL se conceptuó que la “Entidad Concedente” es la AEROCIVIL.

La Agencia, mediante radicado No. 2019-401-0030119-1 del 4 de septiembre de 2019, solicitó al Ministerio de Transporte como Entidad líder del sector, evaluar la pertinencia de solicitar a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, concepto para determinar quién es la Entidad concedente para efectos de aplicar la norma de Acuerdos de Concesiones emitida por la Contaduría General de la Nación, para lo cual remitió los conceptos jurídicos emitidos por cada una de las Entidades del sector

La Agencia a 31 de diciembre de 2019 realizó los registros contables de la infraestructura concesionada como Entidad concedente, teniendo en cuenta el concepto emitido mediante memorando No. 2019-101-007529-3 del 21 de mayo de 2019 del vicepresidente Jurídico, quien señaló:

*“...Teniendo en cuenta los referentes normativos y las consideraciones antes anotadas, es posible llegar a las siguientes conclusiones:*

1. *La Contaduría General de la Nación es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, encargada, en términos generales de llevar la contabilidad general de la Nación y consolidar ésta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, expidiendo normas relacionadas en la materia.*
2. *La normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación resulta vinculante y de obligatorio cumplimiento para las entidades del Estado.*
3. *De conformidad con el objeto funcional de la ANI, las funciones relacionadas con su misión y el análisis de lo que compone su patrimonio, se concluye que esta entidad ostenta la calidad de sujeto concedente en el marco de los contratos de concesión que celebra, por lo que se cumplen los siguientes requisitos, a saber:*
  - i) *La ANI ejerce el control de los activos en concesión.*
  - ii) *La ANI a través de un contrato de concesión presta un servicio público, obtiene un potencial de servicio y obtiene beneficios económicos futuros sobre los activos en concesión.*
  - iii) *La ANI asume los riesgos y pasivos asociados a los activos objeto del contrato de concesión de infraestructura.*
  - iv) *Todo lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga la titularidad legal de los activos en concesión o suscriba el acuerdo de concesión.”*

El 22 de Julio de 2020, la señora Ministra de Transporte, solicita a la sala de consulta y servicio civil del Consejo de Estado, absolver los siguientes interrogantes:

*“1. A la luz de lo dispuesto en las Resoluciones 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación y las demás disposiciones en la materia aplicables, el registro de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos, deben reportarlos la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la Agencia Nacional de Infraestructura o las dos entidades deben reportar.*

*2. ¿Cómo se deben registrar los hechos económicos por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y de la Unidad Administrativa de la Aeronáutica Civil a la luz de lo establecido en las Resoluciones 582 y 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación, cuando ninguna de las entidades cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Resolución*

582 de 2018 y en el artículo 6 de la Resolución 602 de 2018 para ser “entidad concedente” cuando dichos artículos así lo exigen?

3. ¿Cómo deben registrar los hechos económicos las entidades que ostentan la calidad de titulares de los activos de infraestructura de transporte y las entidades que celebran los contratos de concesión de la infraestructura de transporte a la luz de lo establecidos en las Resoluciones 582 y 602 de 2018? “

La Contaduría General de la Nación mediante radicado CGN No. 20201000049391 del 14 de octubre de 2020 conceptúa, cuyo tema corresponde a “Bienes de uso público” y subtema “Reconocimiento de activos de infraestructura de transporte aeroportuario entregados en concesión a través de la ANI”, en donde prescribe en sus conclusiones lo siguiente:

*“(…) En consecuencia, desde la esencia económica y para efectos contables, la Aerocivil es la entidad concedente y, por ende, a esta entidad le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos, dando aplicación a la normativa contable precitada y, de manera particular, a la Resolución 602 de 2018 de la CGN (…)” (Subrayas fuera de texto)*

El 11 de noviembre de 2020 y el 11 de diciembre de 2020 se realizaron mesas de trabajo entre la Agencia y la Aerocivil, para analizar el concepto, dar a conocer los saldos contables por cada proyecto de concesión y socializar el plan de trabajo que la Agencia tiene suscrito para ese modo de transporte.

De acuerdo con las reuniones realizadas entre las dos entidades se solicitó a la Contaduría General de la Nación, el 23 de diciembre de 2020 concepto en cuanto la claridad a algunas inquietudes relacionadas con la aplicación del concepto 20201000049391 del 14 de octubre de 2020, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Aeronáutica Civil.

El 8 de febrero de 2021, las dos entidades realizaron mesa de trabajo para definir los registros a realizar por parte de cada entidad para el cierre contable de la vigencia 2020, y se concluyó que la Agencia realizaría el registro contable del mes de diciembre de 2019, teniendo en cuenta que la información que tenía registrada estaba a fecha de corte noviembre de 2019 y que la vigencia 2020 sería registrada por la Aeronáutica Civil y que cada entidad conservaría los saldos que tiene registrados.

El 10 de febrero de 2021, la Contaduría dio respuesta a las inquietudes planteadas por las 2 entidades y estableció:

*“ En ese sentido, la Aerocivil podrá realizar el reconocimiento de los activos y de los pasivos, incluyendo los procesos judiciales, de forma gradual en los términos señalados en la Resolución 602 de 2018, para lo cual desarrollará en conjunto con la ANI un plan de trabajo en el que se definan el inventario de actividades, así como lo demás señalado en la Resolución. Es preciso señalar que dicho plan de trabajo también abordará lo relacionado con depreciaciones, deterioros y bajas de los activos entregados en concesión con base en los lineamientos señalados en las normas de Bienes de uso público, Propiedades, planta y equipo y Activos intangibles, según corresponda. Una vez finalizado el plan de trabajo, la Aerocivil aplicará integralmente lo establecido en la Norma de*

*acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente y el Procedimiento señalado en el artículo 6 de la Resolución 602 de 2018.”*

El 31 de octubre de 2020, mediante concepto 20201100072001 la Contaduría conceptuó:

*“En ese sentido, para efectos contables, la ANI es la entidad concedente en los acuerdos de concesión de todas las modalidades de transporte público (carretero, portuario y férreo), excepto, para las modalidades aeronáuticas y aeroportuarias, toda vez que las disposiciones legales mantienen en la Aerocivil los elementos de control sobre los activos de dicha infraestructura.”*

En sesión del 7 de mayo de 2021 del Comité Técnico de sostenibilidad contable se aprobó el plan de trabajo AEROCIVIL-ANI, entrega activos concesionados entidad concedente AEROCIVIL, en atención al concepto emitido por la Contaduría General de la Nación en el mes de febrero de 2021.

PLAN DE TRABAJO CGN: Con radicado No. 20204010343641 del 10 de noviembre de 2020, la Agencia remitió a la CGN, el Plan de Trabajo ajustado para las vigencias 2020-2021, teniendo en cuenta las limitaciones a los avances presentados, evidenciadas en el seguimiento realizado al plan de trabajo suscrito, en el cual se determinó la necesidad de replantear algunas actividades por cada uno de los modos de transporte, las cuales fueron aprobadas por la alta gerencia en Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizado el 29 de octubre del 2020.

Es importante manifestar que las actividades previstas en los planes de trabajo suscritos pueden variar atendiendo la dinámica de la metodología de medición planteada por los involucrados y los soportes e información que se obtengan con las entidades (AEROCIVIL e INVIAS).

En atención a la ejecución del plan de trabajo, la Agencia construyó, una matriz de seguimiento a los compromisos suscritos en las mesas de trabajo desarrolladas internamente, los cuales están debidamente soportados en actas de reunión. Para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021, se realizó actualización y seguimiento a 88 compromisos suscritos en 44 mesas de trabajo.

La Agencia, como entidad concedente, y el Instituto Nacional de Vías, como entidad titular de los activos en concesión, han avanzado en la identificación, reconocimiento, medición y desincorporación de los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos.

No obstante, dados los inconvenientes encontrados respecto a la obtención de información para reconocer, medir o desincorporar los activos en concesión, se solicitó a la CGN, se estudiara la posibilidad de prorrogar el plazo establecido en la Resolución No. 602 de 2018, y se presentó las modificaciones al plan de trabajo inicialmente establecido; determinando que para dar cumplimiento al mismo se requiere hasta el 31 de diciembre de 2024.

En consideración de lo anterior, la Contaduría General de la Nación expidió la Resolución No. 228 del 15 de diciembre de 2021, otorgando la ampliación del plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

### **Actividades realizadas para el cumplimiento al plan de trabajo – norma acuerdos de concesiones.**

- Se creó un Equipo de Trabajo interdisciplinario, conformado por las áreas Técnicas y Financieras de todos los modos de transporte, el Área Contable de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera y el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, con el propósito de adelantar las gestiones y actividades necesarias en pro de cumplir la Norma de Acuerdos de Concesión.
- Se realizaron diferentes mesas de trabajo con los Equipos Interdisciplinarios y las Entidades Titulares de la Infraestructura de Transporte (INVIAS y AEROCIVIL), en las cuales se analizaron las diferentes particularidades de cada uno de los Proyectos de Concesión de los diferentes modos de transporte, determinando la necesidad de ajustar algunas de las actividades del Plan de Trabajo presentado a la Contaduría General de la Nación.
- La Agencia Nacional de Infraestructura, consideró importante ajustar las actividades clasificándolas por proyectos así: i) modo carretero, ii) modo aeroportuario, iii) modo portuario, iv) modo férreo y se determinó realizar por separado lo referente a la adquisición predial.
- El 20 de diciembre de 2019, se presentó para aprobación del Comité de Sostenibilidad Contable los ajustes al Plan de Trabajo, los cuales fueron aprobados y remitidos a la Contaduría General de la Nación.
- El 29 de octubre de 2020, se presentó para aprobación del Comité de Sostenibilidad Contable otro ajuste al Plan de Trabajo, los cuales fueron aprobados y remitidos a la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta las actividades que se han desarrollado. Durante esta vigencia se realizaron 33 mesas de trabajo y se les realizó seguimiento a los compromisos pactados.
- En lo referente a la adquisición predial, es importante mencionar que se trabajó en coordinación con los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial y Social, en separar la información relacionada con los terrenos en los cuales se construyen los proyectos de infraestructura de transporte para los proyectos de cuarta generación y los de 1 y 3 generación, modo férreo y aeroportuario.
- Con el propósito de dar cumplimiento a la norma de acuerdos de concesiones y teniendo en cuenta las limitaciones de información que se tienen para separar el valor de los activos, y el valor de las mejoras o rehabilitación de los gastos, se determinó utilizar, para los modos Portuario y Férreo, la información que suministre el concesionario y para el modo Carretero se utilizará técnicas de estimación.

A continuación, se presenta un informe de las gestiones adelantadas para el cierre de la vigencia así:

#### Actividades realizadas - Modo Carretero.

Para cumplir con la norma en los proyectos de concesión del modo Carretero, la Agencia utiliza una técnica de estimación y para ello ha desarrollado un modelo financiero con fines contables para poder determinar los criterios a utilizar para la medición y adecuada revelación de los activos y pasivos desarrollados en la ejecución del contrato de concesión y cuyo resultado se verá reflejado en los estados financieros de la Agencia a 31 de diciembre de 2021. Este ejercicio

se encuentra dividido por modo de transporte, y para el caso del carretero, se ha discriminado por generación de concesión (1, 3 y 4) y por tipo de APP (Iniciativa Pública o Iniciativa Privada) en atención a la información disponible para cada caso, y a lo definido en cada uno de los contratos de concesión.

Dadas las técnicas de estimación desarrollada en las Guías de Implementación modelo financiero 1, 3 y 4 generación, la agencia determinó que el documento soporte para el registro de los hechos y transacciones en ejecución de los contratos de concesión de la matriz “Modelo financiero para propósitos contables” es el documento denominado “Tabla de Amortización”, el cual contiene las estimaciones realizadas por concepto de CAPEX, OPEX, mantenimiento, carga financiera y pasivo.

Para reflejar la proporcionalidad del pasivo financiero y diferido, en aquellos proyectos que tienen pasivo mixto, se tomará la información correspondiente a la forma de retribución del proyecto, allí se determina respecto a las VF (Vigencias futuras -aportes estatales) y peajes + DRs (diferencias de recaudo) y otros ingresos, el porcentaje correspondiente a cada fuente de retribución y el resultado será el porcentaje para la cuantificación de la proporción respectiva del pasivo financiero y pasivo diferido para efectos contables.

Para la medición y reconocimiento de los activos del modo Carretero, se han desarrollado tres Guías que describen las metodologías para el diligenciamiento del modelo financiero para fines contables, para los modos carreteros de cuarta Generación (Iniciativa Privada e Iniciativa Pública) y los proyectos de Concesión de primera y tercera Generación, las cuales se encuentran documentadas en el Sistema de Gestión de Calidad de la Agencia.

Para las Iniciativas Privadas y Públicas de cuarta Generación, se identificaron cuatro escenarios en función de la información que se tenga sobre los mismos, el objetivo es tomar el valor del contrato y así definir el valor del Capex, Opex y Mantenimiento Mayor, estas dos guías fueron actualizadas, para el cierre de la vigencia 2021, así:

- Escenario No. 1 - Sin Apéndice Financiero y Sin plan de obras. Esta información deberá estar acorde con las fechas estimadas del contrato, de acuerdo con la Sección Plazos Estimados de las Fases de la Etapa preoperativa del Capítulo III – Aspectos Generales de la Parte Especial y la Sección Programación de Obras en el Capítulo V de la Parte Especial. El cálculo de las fechas estimadas deberá ser aportado como soporte.
- Escenario No. 2 - Se cuenta con el Plan de Obras, pero no el Apéndice Financiero: Esta información deberá estar acorde con las fechas estimadas del último Plan de Obras dado por el Concesionario y aprobado por la Interventoría, el cual deberá ser adjuntado como soporte.
- Escenario No. 3 - Se cuenta con el Apéndice Financiero, pero no con el Plan de Obras: Esta información deberá estar acorde con las fechas estimadas del contrato con base en el Acta de Inicio del Contrato de Concesión. El cálculo de las fechas estimadas deberá ser aportado como soporte.
- Escenario No. 4 - Se cuenta con el Apéndice Financiero y con el Plan de Obras: Esta información deberá estar acorde con las fechas estimadas del último Plan de Obras dado por el Concesionario y Aprobado por la Interventoría, el cual deberá ser adjuntado como soporte.

Dependiendo del estado de cada proyecto, y de la información que contenga, de acuerdo con lo anteriormente informado, se proyectan los valores del Capex, Opex y Mantenimiento Mayor, hasta la terminación del proyecto.

Al cierre de la vigencia, el valor del Capex debe reflejar el porcentaje del avance de obra por Unidad Funcional, el Opex, presentará una distribución lineal a partir de la entrega de la Unidad Funcional y el Mantenimiento Mayor, en el cual se busca que se encuentre distribuido en los años en que, de acuerdo con el Apéndice Financiero, se va a realizar.

En los proyectos de primera y tercera Generación, se han identificado los proyectos que cuentan con modelo financiero y los que no y el porcentaje del avance en Capex.

Se busca partir por el valor del contrato, y de allí distribuir el valor en Capex, Opex y mantenimiento mayor. En la guía para proyectos de primera y tercera generación se identificaron dos escenarios en función de la información que se tenga, sobre los mismos el objetivo es tomar el valor del contrato y así definir el valor del Capex, Opex y Mantenimiento Mayor, así:

- Escenario No. 1: El proyecto cuenta con Modelo Financiero contractual o de referencia
- Escenario No. 2: El proyecto no cuenta con Modelo Financiero.

La metodología a utilizar, para el reconocimiento de los Activos (CAPEX y Mantenimiento Mayor) y el Gasto (OPEX), se ha definido teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- Si los proyectos cuentan con modelo financiero producto de renegociaciones o de referencia se debe utilizar los modelos financieros para establecer los valores de CAPEX, mantenimiento y OPEX.
- De no contar con los modelos financieros, con base en cada uno de los contratos se debe determinar el Valor a Precios de Referencia de los Ingresos Totales (Vigencias Futuras y Peajes), la metodología corresponde a deflactar cada uno de los flujos de los ingresos a precios de referencia.
- Es importante anotar que aquellas inversiones en CAPEX que tengan una fuente diferente a la retribución base del proyecto no deberán ser tenidas en cuenta en el modelo financiero, esta información deberá ser informada a la Agencia con la información que acompañe el modelo financiero con fines contables. A manera de ejemplo:
  - a) Inversiones en obras adicionales que se efectuaron y cuya contraprestación son los excedentes del proyecto.
  - b) Inversiones en CAPEX que se efectuaron y cuya contraprestación ha sido a través de los recursos de contingencia.
  - c) Inversiones en CAPEX que se efectuaron y cuya contraprestación ha sido recursos presupuestales de la Agencia.

Como resultado del ejercicio efectuado con los líderes de apoyo al seguimiento y los apoyos financieros de los proyectos, se han determinado los lineamientos para la construcción del modelo financiero con fines contables para los proyectos de Concesión de Primera, Tercera y Cuarta Generación (privada y pública), los cuales deben ser verificados y actualizados por las interventorías de los proyectos.

De acuerdo con los parámetros antes enunciados y documentados en las guías, se remitió la información al área contable para la realización de los registros contables al cierre de la vigencia.

Por otra parte, en cuanto a la separación del valor del terreno del valor de la infraestructura, la ANI diseñó un formato para los proyectos de cuarta generación (4G) y otro para los proyectos de 1 y 3 generación del modo carretero, férreo y aeroportuario, donde los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico-Predial y Social, reportan: i) información por cada proyecto, ii) información por cada unidad funcional, iii) número de matrícula inmobiliaria, iv) número de la escritura, v) el costo del predio, vi) lucro cesante, vii) daño emergente, y viii) valor del factor social. Los Concesionario y las Interventorías de los proyectos de cuarta generación, están en la obligación de subir toda la gestión predial al sistema llamado OLYMPUS, en el cual se encuentran dichos soportes.

A 31 de diciembre de 2021 se registró en los Estados Financieros, la información del costo de los terrenos correspondiente a los proyectos concesionados del modo carretero de cuarta generación y algunos de primera y tercera generación acorde con lo anteriormente expuesto.

En relación con, las propiedades, planta y equipo del modo carretero, en la vigencia 2021 se desarrollaron mesas de trabajo con el fin de analizar y definir los diferentes aspectos y criterios para el adecuado reporte de la información por este concepto. En las mesas mencionadas participaron concesionarios, interventorías y funcionarios de la Agencia y producto de estas se diseñó e implementó el formato *“Propiedades, planta y equipo en los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte del modo carretero bajo el nuevo marco normativo para entidades de gobierno”* el cual se encuentra publicado en el sistema de gestión de calidad junto con su correspondiente instructivo.

A cierre de 2021, se registró en propiedades, planta y equipo en concesión, la información correspondiente a los proyectos de concesión del modo carretero informados.

Por otra parte, se diseñó e implementó la Guía para la estimación de deterioro de los activos en concesión modo carretero con el propósito de determinar los criterios y metodologías necesarios, para realizar la evaluación y reconocimiento del deterioro sobre aquellos activos que se consideren materiales sin perjuicio de los cambios que se puedan presentar, una vez se adelanten las actividades previstas en los cronogramas del plan de trabajo suscritos con la Contaduría General de la Nación, en atención a los preceptos del Artículo 7º de la Resolución de la 602 de 2018 expedida por la CGN.

Es importante aclarar, que la información contable y las técnicas de estimación desarrolladas para el modo carretero, se efectuó con el propósito de revelar los hechos económicos de los contratos de concesión y en ningún caso servirá como criterio de interpretación en el marco del Tribunal de Arbitramento, del Amigable Compondedor o de ningún otro mecanismo de solución de controversias.

Al cierre de la vigencia 2021, y en aras de mejorar el modelo financiero con fines contables, se efectuó contratación de una firma cuyo objeto es:

*“la consultoría para la aplicación de la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente con el fin de ajustar la técnica de estimación contable (modelo*

*financiero con fines contables) utilizada en cada uno de los proyectos de concesión (incluyendo las asociaciones público – privadas) del modo carretero y determinación de la metodología- para el cálculo del deterioro y vidas útiles de los activos concesionados en los proyectos de concesión (incluyendo las asociaciones público – privadas) del modo carretero”*

Contrato que se ejecutara en la vigencia 2022.

#### Actividades realizadas - Modo Férreo.

Para cumplir con la Norma de Acuerdos de Concesión para los proyectos del modo Férreo, la Agencia utiliza una técnica de estimación, y para ello diseñó dos formatos así:

1. Formato para información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.
2. Formato Metodología, para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.

En la vigencia 2021, el Grupo Interno de Trabajo férreo propuso posibles ajustes, para que se reflejen en el formato de inversión de bienes de uso y propiedad, planta y equipo que se encuentra actualmente formalizado en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, con el fin de efectuar las actualizaciones de las cifras realizadas en el periodo, y se reporte el valor de la depreciación, para los activos de las concesiones férreas.

En tal sentido, se actualizo el formato GCSP-F-288- Información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno y quedo publicado en el Sistema de Gestión de Calidad el día 1 de diciembre de 2021.

#### **METODOLOGÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE RED FÉRREA DEL ATLANTICO.**

La interventoría realizo la valoración de activos de la concesión férrea a cargo de Fenoco S.A. Para ello, en lo referente a infraestructura y superestructura, se utilizó la metodología detallada a continuación.

Para la vía férrea: La valoración de los activos correspondientes a la vía férrea se realizó con base en la verificación física de los elementos de vía existentes. Para definir valores de los bienes relacionados con obras de infraestructura férrea, los precios unitarios en costo directo han sido estimados principalmente con referencia a los valores que se utilizan por la ANI en el contrato de obra LP-VE-001-2019 actualizados a diciembre de 2020, Para actividades que no se encuentran contempladas en dicho contrato de obra, no existe precio unitario de referencia, por lo tanto, se elaboraron los precios unitarios a partir de los precios de cada uno de los rubros que componen la actividad, es decir, a partir de los componentes básicos tales como materiales, equipos, rendimientos y mano de obra.

Para el registro de la vigencia 2021, las actualizaciones se presentaron en precios históricos es decir en precios constantes o de referencia de la fecha de inicio del contrato, con el fin de presentar todas las cifras en precios de inicio de operación del corredor, tal como se presentan

las cifras del Material rodante que se encuentra en los EEFF auditados del Concesionario. Así como el valor calculado de la depreciación por el tiempo de uso desde el inicio de la entrada en operación de la infraestructura, teniendo en cuenta que se contempla un valor de salvamento del 90% del valor de adquisición teniendo en cuenta las intervenciones de mantenimiento realizadas sobre el corredor.

Para la propiedad, planta y equipo: 1) Edificaciones; A partir de los planos de las edificaciones se estimaron las áreas para cada una de las estaciones y edificios entregados en Concesión a Fenoco S.A. y se realizó la verificación física por parte de la Interventoría de estas estructuras. Respecto a los precios unitarios utilizados para la valoración de las bodegas y oficinas, se tomaron como referencia los valores disponibles en las bases de datos de Construdata de igual forma, para las demás edificaciones, se tomaron en cuenta los precios unitarios del metro cuadrado de construcción encontrados en contratos de obra de actividades similares. 2) Material rodante: Los costos históricos de los bienes de equipos y material rodante corresponden al valor inicial de adquisición y/o valor de recibo, reportados en los inventarios de FENOCO. Se observa que estos no han sido modificados en los dos últimos informes de los que se dispone, indicándose con ello que a dichos valores no se les ha aplicado depreciación alguna. Con base en los precios históricos para cada uno de los bienes relacionados en el informe de inventario de FENOCO auditado por la firma Deloitte y según el tipo de equipo rodante existente en la concesión, se hizo un ejercicio de depreciación para cada uno de ellos con respecto a los años de antigüedad y su valor de reposición, lo cual da origen a la valoración relacionada.

Para la estimación del valor del material rodante registrado en el año 2020 se efectuó la depreciación mediante el método de Ross-Heidecke Mejorado (para cálculo de depreciación o demérito por uso), donde se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

- Valor de Reposición a nuevo: equivalente al valor de adquisición de un bien de las mismas características y especificaciones técnicas del material rodante existente.
- Valor Depreciable (Vd) o Base de Depreciación: valor que se va a depreciar. Se obtiene tomando el valor histórico del bien, al que se le resta el valor residual y lo que queda es lo que se deprecia.
- El valor histórico de los bienes corresponde al valor inicial con que fueron reconocidos (adquisición y/o valor recibido) por el concesionario, reportado en los inventarios de FENOCO.
- Valor de Rescate, residual o de salvamento (Vs): es el valor final del activo después de su depreciación y amortización, es decir, al final de su vida útil. Podrá ser relativamente alto si el activo puede ser vendido o reutilizado.
- Valor Real (Vreal): valor depreciado del bien que se asimila al valor comercial, de acuerdo con la edad de uso y el mantenimiento realizado
- Estos valores de rescate son con base en estimación del precio posible de venta por peso de chatarra o partes reutilizables en el mercado colombiano, que produce este valor en relación con el valor de reposición a nuevo.
- Vida útil (v): duración estimada que el bien pueda tener cumpliendo correctamente con su función.
- Edad de uso (e): tiempo de usufructo del bien desde que entró en operación hasta la fecha en que se realiza la valoración

- Factor de mantenimiento (Fm): criterios de mantenimiento preventivo programado que se realicen. Varía entre 0,5 y 1 (siendo 0,5 mantenimiento insuficiente y 1 excelente).
- Demérito por uso o depreciación técnica (d):  

$$d = (e * (e + v)) / (2 * v^2 * Fm)$$
- Valor Real (Vreal): valor depreciado del bien que se asimila al valor comercial, de acuerdo con la edad de uso y el mantenimiento realizado  

$$Vreal = Vd * (1-d) + Vs,$$

Para Bienes Intangibles (Software ITCS): La cifra para el rubro de Software ITCS registrado en los Estados Financieros con corte a Dic 31 de 2020 es de \$122.280.962 millones. Conforme lo expuesto en la nota 11 de los Estados Financieros del año 2020, esta cifra corresponde al valor en libros (descontada la amortización correspondiente). Sin embargo, atendiendo la solicitud de esta Interventoría, el Concesionario manifestó, mediante correo electrónico del 26 de enero de 2022, que el valor el valor neto en libros del rubro Sistema de Control Incremental Tráfico de Trenes ITCS a diciembre de 2021 es de COP\$113.521.536 (\$Miles) valor neto de amortizaciones y efectos en conversión.

#### METODOLOGÍA PARA LA OBTENCIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE RED FÉRREA DEL PACIFICO.

La extensión total del proyecto Red Férrea del Pacífico, se encuentra dividido en cuanto a ejecución contractual entre:

- La Concesión Ferrocarril del Pacifico S.A.S (FDP), contrato 09-CONP-98 del 10 de diciembre de 1998, actualmente en reversión por proceso de caducidad del contrato de concesión.
- La sociedad Tren de Occidente S.A. (TDO) actualmente está en reorganización empresarial, cuyas condiciones actuales se rigen por Acuerdo Conciliatorio del año 2018, aprobado por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Así mismo, se encuentra a cargo de la vigilancia y custodia de la infraestructura entre Zaragoza – La Felisa.

Para la estimación de valor de activos con corte a 31 de diciembre de 2021, se tomó como precedente y base lo presentado por la Interventoría Consorcio Concesión Férreo con corte a 31 de diciembre de 2020.

La metodología utilizada para la estimación de los registros contables, para Ferrocarril del Pacifico S.A.S (FDP) y Tren de Occidente S.A. (TDO), fue la siguiente:

1. Los valores de Superestructura e Infraestructura se estiman teniendo en cuenta información de precios del Presupuesto Oficial de la LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-LP-002-2019, VJ-VE-LP-001 de 2019.
2. Para la propiedad, planta y equipo se realizó teniendo en cuenta la precariedad de la información contable y financiera de la Concesión, ya que siendo la única opción que se encontró razonable, se utilizó la mejor y más reciente información disponible a la cual tuvo acceso la interventoría y que a la fecha tiene a cargo.

En relación con la información reportada en los registros contables de la Agencia, para el contrato de obra pública, la metodología utilizada para estimar las cifras se basó en:

1. se realizó la valoración de los elementos que se encuentran en funcionamiento para el cálculo del valor depreciado a lo largo del tiempo transcurrido entre la instalación de los elementos y el presente, se tiene en cuenta los siguientes factores: Valor de adquisición, Valor de mejoramiento, Valor residual, Valor depreciable, Vida útil, edad del activo, y Depreciación acumulada.
2. Para el cálculo de valor unitario de los bienes inmuebles por m<sup>2</sup>, se tomó el precio final con los incrementos del AIU e IVA de la construcción de la Estación La miel en el sector La Dorada-Barrancabermeja.
3. Para el Material Rodante, la base de valorización utilizada fue principalmente el tener en cuenta los precios del mercado para un equipo nuevo, de cada una de las referencias y tipos de equipo rodante existentes en el inventario del presente contrato.
4. Con base en los precios del mercado para cada una de las referencias y tipo de elementos existentes en el inventario del presente contrato, así como, precios de los antiguos ferrocarriles nacionales que dispone el fondo de pasivo social, se depreció cada uno de ellos con respecto a los años de antigüedad y su funcionamiento, lo cual dio como producto la valoración relacionada en Formato de Inventario – Modo Férreo.

De acuerdo con las diferentes metodologías enunciadas y documentadas, se remitió la información al área contable de la Agencia, para la realización de los registros al cierre de la vigencia 2021, de los proyectos del modo férreo, información que fue avalada por las Interventorías de los contratos de concesiones y del contrato de obra pública.

#### Actividades realizadas - Modo Portuario.

La Agencia cuenta con el formato GCSP-F-011- *“INFORME DE INVERSIÓN DE CAPITAL PRIVADO EN BIENES DE USO PUBLICO DEL MODO PORTUARIO SEGÚN EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO”*, mediante el cual se ha unificado criterios de ítem de inversión con el área misional (técnicos y financieros), y diseño un instructivo que detalla la información a reportar. Así mismo mediante circulares se les remitió a los Concesionarios los parámetros a tener en cuenta para la información a reportar, y se han realizado reuniones con técnicos, financieros, área contable de la Agencia, los concesionarios e interventorías, en la cual se les explicó y aclaro las inquietudes para el diligenciamiento del formato de la información requerida por la Agencia.

Los concesionarios reportan la información correspondiente al valor de las inversiones realizadas desde el inicio del proyecto, de acuerdo con los ítems de inversión y propiedad planta y equipo por unidades de activos debidamente certificada por el Representante Legal, Contador Público y Revisor Fiscal del concesionario, y cuenta con la revisión y firma de los técnicos y financieros de la Agencia.

De acuerdo con los formatos remitidos, se realizaron los registros contables a diciembre 31 de 2020, correspondiente a las inversiones realizadas en los proyectos del modo portuario así:

- Infraestructura en construcción y en servicio.

- Dragados capital
- Propiedades, Planta y Equipo
- Intangibles

#### Actividades realizadas Modo Aeroportuario.

Para la vigencia 2019, se adelantaron diversas reuniones con la Aerocivil, a efectos de determinar una metodología que permitiera valorar la infraestructura desarrollada, junto con el levantamiento de la información de la Propiedades, Planta y Equipo revertibles.

Así mismo, se unificaron los criterios de la medición y la elaboración de los formatos requeridos para la obtención de la información por parte de los concesionarios, socializando los formatos establecidos entre ANI y AEROCIVIL, con los concesionarios e interventorías para la remisión de la información de los hechos y transacciones de las inversiones realizadas desde el inicio del proyecto hasta la vigencia 2019. Formatos e instructivos que fueron incluidos en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

Con el fin de cumplir lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL adoptaron el formato “*Reporte de obras nuevas - modificación de obras existentes*”, el cual tiene como propósito realizar la consolidación de las inversiones que han realizado los Concesionarios Aeroportuarios en los diferentes aeropuertos a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y para lo cual se incorporará la información contable de las diferentes inversiones ejecutadas en los contratos de Concesión Aeroportuaria, este formato se divide en cuatro capítulos generales los cuales son: lado aire, lado tierra, sistemas navegación y vías de accesos, en cada capítulo se hace una breve descripción de las nuevas obras ejecutadas desde el inicio del contrato de concesión hasta la fecha por componentes del activo, información que posteriormente se consolida en el formato de inversiones.

Así mismo, la información a consolidar en el formato de inversiones, para la valoración de las propiedades, planta y equipo e intangibles, se recopila en el formato 283 por cada componente de activo, así:

De esta forma, las inversiones ejecutadas durante la ejecución de cada contrato de concesión se incorporaron una a una, de acuerdo con los capítulos e ítems relacionados en los formatos, “*entiéndase como inversiones, las construcciones nuevas, remodelaciones de gran valor, instalación y suministro de equipos por fuera de los inventarios de los bienes concesionados y los mantenimientos de gran valor y que estén por fuera del plan de mantenimiento de cada aeropuerto*”, el valor de la inversión realizada será la sumatoria total de la inversión ejecutada en cada obra y contabilizada por el Concesionario de acuerdo a cada ítem descrito, expresada en pesos constantes de la anualidad en la cual se terminó la obra descrita, de la misma manera se deberán relacionar las inversiones, que actualmente se estén ejecutando y el valor de la inversión deberá ser la sumatoria de la inversión ejecutada hasta la anualidad anterior expresado en pesos constantes de dicha anualidad. El valor de cada inversión deberá ser el contabilizado y no el pactado en cada contrato u OTROSÍ, pues estos valores difieren por cuenta de los riesgos que cada concesionario asume en los diferentes contratos de Concesión.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se registró la información a diciembre 31 de 2019, conforme a la información reportada en el formato de inversiones denominado “*INFORME DE INVERSIONES EN BIENES DE USO PUBLICO, PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO E INTANGIBLES CONCESIONADOS DEL MODO AEROPORTUARIO SEGÚN EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO*”, avalada por parte de los Representantes Legales de los proyectos de concesión, las interventorías de los proyectos y las áreas técnicas y financieras de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Formato que consolida la información de los formatos:

- GCSP-F-282 "*Reporte de Obras Nuevas - Modificación De Obras Existentes*"
- GCSP-F-283 "*Informe de propiedades planta y equipo entregada, construida o desarrolladas por el concesionario para ser revertidas a la entidad concedente según el marco normativo para entidades del gobierno*".

Las cifras relacionadas al cierre de la vigencia 2021 corresponden a la actualización de inversiones realizadas por el concesionario al corte de diciembre de 2019, por cuanto algunos proyectos habían reportado a cortes de octubre y noviembre, para el cierre de la vigencia anterior y porque a partir del año 2020, de acuerdo con lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación, con radicado CGN 20201000049391 del 14-10-2020, para efectos contables la Aerocivil es la entidad concedente y le corresponde:

*“(...) efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos, dando aplicación a la normativa contable precitada y, de manera particular, a la Resolución 602 de 2018 de la CGN(...).”*

Bajo el mismo concepto, el ente rector expresa que la Agencia Nacional de Infraestructura no es la entidad concedente, desde la esencia económica y para efectos contables, porque:

*“(...) si bien actúa en representación de la Nación y suscribe el contrato de concesión, su función se circunscribe a planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar los proyectos de concesiones. Por ello, la ANI reconocerá solamente los ingresos de hasta el 15% de los recursos percibidos por la Nación por concepto de las concesiones, establecido en el artículo 308 de la Ley 1955 de 2019, así como los gastos y demás elementos que se deriven de la estructuración, celebración y gestión contractual de los acuerdos de concesión de infraestructura aeronáutica y aeroportuaria. (...)”*

Así mismo, mediante el concepto con Radicado CGN: 20211100002041 del 10-02-2021, la Contaduría General de la Nación establece que de manera conjunta la Aerocivil y la Agencia deben realizar un plan de trabajo, aprobado por la alta dirección, para incorporar y desincorporar gradualmente los activos y pasivos, priorizando los de mayor impacto y realizando una depuración de la información a fin de establecer, entre otras, si existe información financiera duplicada en ambas entidades, en procura que la información cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel del Régimen de Contabilidad Pública. Por otra parte, de acuerdo con la normativa del procedimiento contable para el registro de los hechos

económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y el concepto, los ajustes que realicen las entidades afectarán la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, a partir de enero de 2019.

Bajo esta nueva perspectiva de entidad concedente y los asuntos reglados por la CGN, como ente rector en materia contable, la Agencia y la Aerocivil deben realizar un plan de trabajo coordinado para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión aeroportuaria, en el que se plantee cuáles son las actividades, los plazos y las entidades responsables para la incorporación y desincorporación de los activos y pasivos asociados a la infraestructura de transporte concesionada.

El 12 de abril del 2021, en mesa de trabajo realizada entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Aeronáutica Civil se acordó el Plan de Trabajo que fue aprobado, en el mes de mayo, por la Alta Dirección en la Aerocivil y por el Comité de Sostenibilidad Contable en la ANI.

El Plan de Trabajo contempla actividades principales y derivadas. Las actividades principales son: 1. Conceptualización, 2. Establecer y Presentar Plan de Trabajo, 3. Conciliación, 4. Información Contable por Proyecto, 5. Documento – trazabilidad, 6. Actividades prospectivas. Estas actividades tienen un marco de tiempo del 14/10/2020 al 31/12/2021, el cual es susceptible de los ajustes que lleguen a proponer las partes.

La Agencia Nacional de Infraestructura remitió a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, el documento suscrito por las dos entidades denominado “CRONOGRAMA ENTREGA ENTIDAD CONCEDENTE (ANI – AEROCIVIL)”, mediante oficio radicado ANI No. 20213090219471 del 21 de julio de 2021.

La entrega de la información por proyecto se inició por los aeropuertos que poseen una mayor participación de activos y pasivos asociados al modo aeroportuario y conforme al orden establecido en el plan de trabajo: i) Aeropuerto El Dorado; ii) Aeropuertos Centro Norte; Aeropuerto de Nororiente; iii) Aeropuerto de Cartagena; iv) Aeropuerto de Cali y v) Aeropuerto de Barranquilla.

En la vigencia 2021, se realizaron 15 mesas de trabajo con los diferentes equipos interdisciplinarios entre la Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de que la Aeronáutica, como entidad concedente para fines contables, cuente con la información suficiente para la contabilización de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión aeroportuaria. En las respectivas mesas incluyen, pero sin limitarse sólo a ellas, las siguientes actividades:

- Acordar cómo se realizará la entrega y recibo de la información objeto del proceso
- Aclaración de las dudas de la información entregada por la Agencia a la Aeronáutica
- Solicitud de nueva información por parte de la Aeronáutica Civil
- Entrega de la información solicitada por la Aeronáutica, por parte de la Agencia
- Revisión del estado actual de trabajo y sus respectivos avances

Dado todo lo anterior, la Agencia Nacional de Infraestructura entregó a la Aeronáutica Civil la información que tenía disponible de los proyectos de concesión del modo aeroportuario, que se resume así:

- Saldos contables de activos, pasivos, procesos judiciales y arbitrales e información relevante de aeropuertos concesionados y revertidos
- Políticas contables
- Información contractual de los Contratos de Concesión
- Información de fiducias
- Inversiones de los contratos de concesión
- Formatos 282, 283 y 284 que soportan los saldos contables de bienes de uso público, propiedades, planta y equipo e intangibles concesionados del modo aeroportuario.
- Base de datos solicitada por la Aeronáutica de los formatos 282, 283 y 284
- Las actas de verificación de obras suscritas
- La Información predial correspondiente a la adquisición de los predios de Centro Norte y Barranquilla

Considerando la relación con el plan de trabajo que se está realizando con la Aerocivil se informa que la Agencia Nacional de Infraestructura, solicitó mesa de trabajo a la Contaduría General de la Nación para aclarar diferencias de interpretación que han suscitado en las mesas trabajo con la Aeronáutica Civil, relacionadas con la entidad que debe contabilizar los procesos judiciales y arbitrales relacionados con las concesiones aeroportuarias, solicitud radicada por la CGN bajo el No. 20210010050872 el 9 de septiembre de 2021. Esta reunión se programada por la CGN para el 30 de septiembre de 2021, a través de la plataforma Meet Hangouts.

En mesa de trabajo conjunta entre la CGN y la Agencia, del 30 de septiembre de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura solicita aclarar a la Contaduría General de la Nación el concepto radicado CGN: 20211100002041 del 10-02-2021, en cuanto a:

- ¿Cuál entidad (ANI o AEROCIVIL) debe contabilizar los procesos judiciales y arbitrales?
- ¿En qué casos será una de las entidades o las dos entidades?
- ¿Se requiere revelar información adicional en los estados financieros por parte de las entidades?

Mediante radicado CGN 20211120081161 del 15 de octubre de 2021, la Contaduría General de la Nación da respuesta a la solicitud de la Agencia y deroga el precitado concepto CGN 20211100002041 del 10-02-2021. El nuevo concepto de la CGN mantiene en términos generales lo conceptuado con fecha 10-02-2021, a excepción del tema relacionado con procesos judiciales, considerando la expedición de la Resolución 080 de 2021 “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno” y los interrogantes expuestos por la Agencia.

Bajo este aspecto, del nuevo concepto de la CGN se resalta:

- “los derechos u obligaciones que se deriven de un proceso judicial serán reconocidos por la entidad demandante o demandada, según corresponda”
- “Cuando existan múltiples entidades demandadas frente a un mismo proceso, cada entidad evaluará la probabilidad de pérdida en la parte que estime le corresponda, con independencia de la probabilidad de pérdida de todo el proceso y de que se espere el reembolso parcial o total por parte de un tercero”
- “en caso de que alguna de las entidades espere el reembolso parcial o total por parte de la otra, o de un tercero, les corresponderá reconocer dichos derechos de reembolso de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias.”

La Agencia a 31 de diciembre de 2021, desincorporó de los saldos contables de activos y pasivos la información parcial del Aeropuerto Internacional el Dorado y del Aeropuerto de Cali, una vez revisada y analizada por parte de la Aerocivil e incorporada en el módulo de administración de bienes y en los estados financieros de Aerocivil.

### **1.3. Base normativa y periodo cubierto**

El área de contabilidad tiene como función principal el análisis, clasificación y registro de la información financiera con el fin de crear reportes y los estados financieros de la Agencia, y la misma hace parte del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera.

Finalidad de los estados financieros: El objetivo de los Estados Financieros es suministrar información que sea útil a una amplia variedad de usuarios, para la toma y evaluación de las decisiones económicas respecto a la asignación de recursos. Adicionalmente, los Estados Financieros constituyen un medio para la rendición de cuentas de la Agencia por los recursos que le han sido confiados.

Conjunto completo de Estados Financieros.

Un juego completo de Estados Financieros comprende: a) un estado de situación financiera al final del período contable, b) un estado de resultados del período contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del período contable, y d) las notas a los Estados Financieros.

El estado de Flujos de Efectivo, de acuerdo con la Resolución No. 33 de 2020 de la Contaduría General de la Nación, se presentará a partir del período contable de 2022.

El período contable de los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura es el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021, se presentarán en miles de pesos colombianos (COP) de forma comparativa con los del período inmediatamente anterior y se elaborarán una vez al año, con corte a diciembre de la correspondiente vigencia fiscal.

Base Normativa

La elaboración de los Estados Financieros contenidos en este informe, se prepararon bajo los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación en sus Resoluciones Nos. 533

de 2015 y 693 del 6 de diciembre de 2016, por lo cual la Agencia da la aplicación del marco normativo para entidades de Gobierno.

La Agencia en desarrollo de su proceso contable adoptó el Catálogo General de Cuenta para Entidades de Gobierno, incorporado, como parte del Régimen de Contabilidad Pública por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, y es empleado como referente teórico donde se estructura y define las clases, cuentas y subcuentas utilizadas para efectos instrumentales de registro y reporte de información de acuerdo con su función social.

La entidad aplica las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, los cuales garantizan el registro, utilización, veracidad y custodia de estos documentos. Los libros Diario y Mayor están actualizados a diciembre 31 de 2021, y contienen la totalidad de los registros de las operaciones originadas en las diferentes áreas que integran la Agencia.

En el área contable reposan todos los soportes y documentos fuentes para el registro de la información correspondiente a la vigencia 2021.

Adicionalmente en lo pertinente a la información contable se precisa que:

- Según lo previsto en el artículo 7 del Decreto 178 de 2003, los órganos ejecutores del Presupuesto Nacional obligatoriamente deben “... registrar en línea sus transacciones en el SIIF Nación...”.
- El literal d) del artículo 6 del Decreto 2789 de 2004 establece que la información registrada en el Sistema Integrado de Información Financiera –SIIF-, es la fuente válida para la generación de información contable básica para la obtención de los informes y Estados Financieros requeridos por la Contaduría General de la Nación.
- Conforme lo anterior, se han generado los Estados Financieros de la Agencia a través del aplicativo SIIF Nación II. De conformidad con la Circular Externa No. 028 del 30 de agosto de 2012 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público “... **la contabilidad oficial que se reporte al CHIP será la registrada en el SIIF Nación**”. (Negrilla fuera de texto)

Al respecto, se indica que, el SIIF es parametrizado por su Administrador (Ministerio de Hacienda y Crédito Público) en coordinación con la Contaduría General de la Nación, atendiendo en algunos casos las solicitudes formuladas por los usuarios, como la Agencia Nacional de Infraestructura, que en atención a su objeto misional y tipología de los diferentes contratos que administra, requiere la concepción de parámetros específicos, para el reporte integral y fidedigno de los hechos económicos asociados a la Entidad.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 2674 de 2012, la Agencia debió utilizar el Sistema de Información Financiera -SINFAD, como auxiliar de los macroprocesos contables de: nómina, almacén y depreciaciones.

Lo anterior, está acorde igualmente con lo consignado en el Instructivo 001 del 24 de diciembre de 2021 emitido por la Contaduría General de la Nación, en cuyo literal i. del numeral 5 se indicó:

*“De conformidad con el párrafo del artículo 6 del Decreto 2674 de 2012, incorporado en el párrafo del artículo 2.9.1.1.6 del Decreto 1068 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único*

*Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, los sistemas complementarios para la información contable, tales como: nómina, rentas por cobrar, bienes y servicios, inventarios, operaciones de crédito público, agregación y consolidación de las unidades ejecutoras, entre otros, deberán permanecer como sistemas auxiliares hasta tanto se hayan implementado en el SIIF Nación los procesos necesarios para efectos del control y registro del total de las transacciones” (Subrayas fuera de texto)*

Finalmente, se indica que dentro del plan de contingencia se definió como primera medida para restablecer la información contable y transmitirla vía CHIP, dentro de los plazos y con los requisitos establecidos por la Contaduría General de la Nación, que cuando el sistema SIIF no permita el acceso a la información del macroproceso contable, la Agencia generará dos días antes de cada cierre el libro diario del sistema SIIF y con este reporte generará los saldos a reportar.

Como segunda medida de contingencia, se optó por asignar a los integrantes del Equipo de Contabilidad tareas específicas, que permitan mantener los saldos de las cuentas y subcuentas debidamente conciliados y controlados.

Los Estados Financieros deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de la Entidad, se estableció que, entre los meses de marzo y abril de 2022, se realizará el Consejo directivo y en esta sesión se someterán a aprobación los Estados Financieros de la Vigencia 2021.

#### **1.4. Forma de Organización y/o Cobertura**

La Agencia no es agregador de información, por lo tanto, sus Estados Financieros no contienen, ni consolidan información de unidades diferentes y/o Fondos sin personería Jurídica.

### **NOTA 2. BASES DE MEDICIÓN Y PRESENTACIÓN UTILIZADAS**

Para obtener los estados financieros, se deben procesar los datos provenientes de los hechos económicos de acuerdo con lo indicado en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y las políticas contables de la Agencia. De esta manera, el proceso de transformación de los datos se lleva a cabo mediante el reconocimiento, la medición y la revelación de los hechos económicos.

A continuación, se detallan las bases de medición y presentación utilizadas en la vigencia 2021, así:

#### **2.1. Bases de medición**

Para el reconocimiento y medición de los elementos de los Estados Financieros, la Agencia Nacional de Infraestructura, tendrá en cuenta los siguientes criterios de medición:

- Costo: El costo corresponde al valor de efectivo o equivalentes al efectivo pagados o al valor de la contraprestación entregada, para adquirir un activo en el momento de su adquisición o desarrollo. El costo es un valor de entrada observable y específico para la Agencia.
- Costo amortizado: El costo amortizado corresponde al valor del activo inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El costo amortizado es un valor de entrada observable y específico para la Agencia.

- Costo de reposición: El costo de reposición corresponde a la contraprestación más baja requerida para reemplazar el potencial de servicio restante de un activo o los beneficios económicos incorporados a este. El costo de reposición es un valor de entrada observable y específico para la Agencia.
- Valor de mercado: El valor de mercado es el valor por el cual un activo puede ser intercambiado entre partes interesadas y debidamente informadas, en una transacción realizada en condiciones de independencia mutua. Cuando el valor se obtiene en un mercado abierto, activo y ordenado, el valor de mercado puede ser un valor de entrada o de salida observable y un valor no específico para la Agencia.
- Las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno emitido por la Contaduría General de la Nación, estableció en el capítulo V, párrafo 6 del numeral 1.1. de la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente: Si la entidad concedente no cuenta con información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.
- La medición de los activos y pasivos asociados a los proyectos de concesión se estableció en las Guías diseñadas para tal efecto, cumpliendo así lo establecido en la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- La Agencia estableció una metodología de estimación para cada proyecto de concesión del modo Férreo, y se reporta la información en el formato “Reporte de información de los Bienes de Uso Público y Propiedades, Planta y Equipo en el Modo Férreo según el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, cumpliendo con los criterios de reconocimiento establecido en la norma de acuerdos de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente, expedida por la Contaduría General de la Nación, y mediante el formato “Informe de la metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno” se explica la metodología utilizada para cada proyecto.
- Para los proyectos del modo Portuario, se registra la información remitida por los Concesionarios en el formato “ Informe de Inversión del Capital Privado en Bienes de Uso Público del Modo Portuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, en el cual se reporta: (i) la inversión realizada en el periodo como infraestructura en construcción y en servicio, (ii) se reconocen las inversiones realizadas por concepto de dragados denominado capital, (iii) la Propiedad, Planta y Equipo y (iv) los intangibles atendiendo lo indicado en la normatividad y doctrina contable.

Los gastos, se contabilizan aplicando el principio de causación, es decir, cuando se han perfeccionado las transacciones con terceros y, en consecuencia, se han adquirido derechos y asumido obligaciones o cuando han ocurrido hechos económicos de origen interno o externo que puedan influir en la estructura de los recursos de la entidad.

Los ingresos generados por la Agencia en desarrollo de su objeto social son contabilizados aplicando el principio de causación y generalmente se realiza el proceso de causación y recaudo

simultáneo, a través del cual el aplicativo SIIF Nación, generará tanto el comprobante de causación como el del recaudo.

Respecto de los recursos recibidos del Tesoro Nacional, cuando hay traspaso a pagaduría se genera un registro automático debitando el banco y acreditando la correspondiente cuenta del Grupo 47 de la clase 4 Ingresos, cuando los pagos se realizan a beneficiario final, los recursos no ingresan a los bancos de la Entidad y por lo tanto el registro automático cancela el pasivo correspondiente y causa el ingreso en la cuenta respectiva del Grupo 47 de la clase 4 Ingresos.

La Agencia Nacional de Infraestructura gestiona sus recursos a través de la Cuenta Única Nacional administrada por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

Los ingresos que recibe la entidad son trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional vía SEBRA, los pagos de las obligaciones a cargo de la Agencia se hacen por parte del Tesoro Nacional al beneficiario final, eventualmente y para pagos del ICA y servicios públicos se solicita el traslado a pagaduría.

La fuente de registro de las obligaciones y los resultados económicos están clasificados y contabilizados en forma ordenada para que puedan ser verificables. El aplicativo cuenta con matrices contables que generan registros automáticos con la ejecución presupuestal del gasto, tanto al momento de generarse la obligación como del pago.

Al interior de la Entidad, se adelanta un proceso de revisión permanente de los registros contables automáticos con el fin de establecer su correcta imputación y realizar los registros de ajuste necesarios. Esta revisión está a cargo de los funcionarios y/o contratistas que laboran en el Área de Contabilidad, debiendo hacer las verificaciones a partir del libro diario correspondiente, de tal forma que, se verifiquen todas las transacciones y se registren los hechos económicos adecuadamente.

## **2.2. Moneda funcional y de presentación, redondeo y materialidad**

El peso colombiano es la Moneda funcional utilizada para valorar y registrar las operaciones económicas, financieras y patrimoniales de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Para efectos de presentación, de los estados financieros, el grado de redondeo practicado al presentar las cifras se efectuó en miles de pesos colombianos (COP) de forma comparativa con los del período inmediatamente anterior.

La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo o confirmatorio, o ambos.

La información es material si su omisión o expresión inadecuada puede influir en las decisiones de los usuarios. La materialidad o importancia relativa es un aspecto de la relevancia específico de la entidad que está basada en la naturaleza o magnitud (o ambas) de las partidas a las que se refiere la información en el contexto del informe financiero de una entidad.

La información financiera tiene valor predictivo si puede utilizarse como una variable de entrada en los procesos empleados por los usuarios para pronosticar resultados futuros. La información

financiera tiene valor confirmatorio si ratifica o cambia evaluaciones anteriores. Los valores predictivos y confirmatorios de la información generalmente están interrelacionados, así, la información que tiene valor predictivo habitualmente tiene también valor confirmatorio.

Cuando las partidas de ingreso o gasto sean materiales, se revelará de forma separada, información sobre su naturaleza e importe. En todo caso, con independencia de la materialidad, se revelará de forma separada, las partidas de ingresos o gastos relacionadas con:

- a) Impuestos
- b) Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios
- c) Transferencias
- d) Ingresos y gastos financieros
- e) Beneficios a los empleados
- f) Depreciaciones y amortizaciones de activos
- g) Deterioro del valor de los activos, reconocido o revertido durante el periodo contable
- h) la constitución de provisiones y las reversiones de estas

La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del período en el que se descubra el error.

Si durante el mes la entidad cambia una política contable o realiza la corrección de un error material de periodos contables anteriores, no habrá lugar a la reexpresión de los informes financieros y contables mensuales comparativos, sin embargo, revelará en las notas a estos informes la naturaleza del cambio de la política o del error y el valor del ajuste de las partidas afectadas.

### **2.3. Tratamiento de la moneda extranjera**

Los derechos adquiridos en moneda extranjera se re expresan en la moneda legal colombiana. Cuando existan operaciones en moneda extranjera, las transacciones se reconocerán utilizando la tasa de cambio para el peso colombiano en la fecha de la transacción.

### **2.4. Hechos ocurridos después del periodo contable**

Los hechos ocurridos después del periodo contable son todos aquellos eventos, favorables o desfavorables, que se producen entre el final del periodo contable y la fecha de autorización para la publicación de los estados financieros.

En el Manual Contable Bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad Pública como Entidad de Gobierno de la Agencia se pueden identificar dos tipos de eventos: los que implican ajuste y los que no implican ajuste.

Hechos contables que implican ajuste: los hechos ocurridos después del periodo contable que implican ajuste son aquellos que proporcionan evidencias de las condiciones existentes al final de dicho periodo. La entidad ajustará los valores en sus Estados Financieros para reflejar la incidencia de los hechos ocurridos después del periodo contable que impliquen ajuste.

Algunos de los eventos que proporcionan evidencia de las condiciones existentes al final del periodo contable y que implican el reconocimiento o el ajuste de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos son los siguientes:

- a) La resolución de un litigio judicial que confirme que la entidad tenía una obligación presente al final del periodo contable.
- b) La recepción de información que indique el deterioro del valor de un activo al final del periodo contable o la necesidad de ajuste de un deterioro del valor anteriormente reconocido.
- c) La determinación del valor de transacciones realizadas no reconocidas.
- d) La determinación de la participación en las ganancias o en el pago de incentivos a los empleados que la entidad deba realizar como resultado de hechos anteriores a esa fecha.
- e) El descubrimiento de fraudes o errores que demuestren que los estados financieros eran incorrectos.

Hechos que no implican ajuste: los hechos ocurridos después del periodo contable que no implican ajuste son aquellos que indican condiciones surgidas después de este y que, por su materialidad, serán objeto de revelación.

Algunos de los eventos ocurridos después del periodo contable que indican condiciones surgidas después del periodo que no implican ajuste y que serán objeto de revelación debido a su materialidad son los siguientes:

- a) Las compras o disposiciones significativas de activos.
- b) La ocurrencia de siniestros.
- c) El anuncio o comienzo de reestructuraciones.
- d) La decisión de la liquidación o cese de actividades de la entidad.
- e) Las variaciones importantes en los precios de los activos o en las tasas de cambio.
- f) El otorgamiento de garantías.
- g) El inicio de litigios.

A la fecha de generación de los informes financieros la corporación no conoce hechos que impacten de alguna manera la información incluida, que se deban registrar o revelar.

## 2.5. Otros aspectos

- El Comité de Sostenibilidad Contable, en reunión realizada el 24 de diciembre de 2021, aprobó retirar de los estados financieros las cuentas por cobrar a cargo de Autopistas de Santander dado que, estas acreencias, se están incluidas dentro del acuerdo conciliatorio y por ello no habría lugar a generar el cobro de estas acreencias al concesionario. En consecuencia, de ello, la vicepresidencia Jurídica conceptuó mediante memorando del 28 de julio de 2021, la procedencia de someter a este comité la aprobación de dar de baja estas acreencias.

Igualmente se aprobó la baja en cuentas por cobrar por concepto de incapacidades, por licencias de maternidad y enfermedad general, este tipo de acreencias tiene una prescripción de tres (3) años y se aclara, que no son acreencias propiamente dichas, por cuanto se requiere o bien el reconocimiento por parte de las EPS o bien una declaración

judicial, no solo el hecho de que la entidad reconozca y pague la licencia de incapacidad, no constituye un derecho real.

- Las operaciones recíprocas de la Agencia corresponde a las transacciones financieras realizadas con las diferentes Entidades Contables Públicas del Orden Distrital y las entidades del orden Nacional por conceptos asociados a los rubros de los Estados Financieros del activo, pasivo, patrimonio, ingresos y gastos, la conciliación de operaciones recíprocas se realiza por medio de circularización, con el fin de brindar información veraz y confiable al momento de consolidar la información financiera.
- El cumplimiento en materia de registro y reporte de BDME, Boletín de Deudores Morosos del Estado, para el año 2021, la Agencia cumplió con él envió del reporte en mayo y noviembre 2021, el cual se carga a través de aplicativo SCHIP de la de la Contaduría General de la Nación.
- La Agencia, no tiene Información financiera por segmentos, y no definió e identificó segmentos de operación.

### **NOTA 3. JUICIOS, ESTIMACIONES, RIESGOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES CONTABLES**

#### **3.1. Juicios, estimaciones, riesgos.**

**Juicios:** La Agencia Nacional de Infraestructura, considerando lo definido en el Marco Normativo y a partir de juicios profesionales aplica lo indicado en los manuales de políticas contables emitido a través de los actos administrativos por cada una de las entidades que conforman el sector, para cada uno de los rubros que conforman los Estados Financieros.

**Estimaciones:** El proceso contable de la Agencia se ve afectado por diversos aspectos internos y externos; no obstante, tales situaciones son mitigadas permanentemente, con el desarrollo y aplicación de acciones de mejoramiento continuo en los procesos contables y los sistemas de información.

El área contable realizará reuniones de verificación y conciliación de cifras y registros con las demás áreas administrativas y misionales que suministran información para registros contables, con el fin de evitar inconsistencias y minimizar errores, para lo cual revisará los temas relevantes y que generen inquietudes con la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, el experto G3-06 con funciones de contador y las personas de apoyo del área contable que estén revisando el tema, con el fin de unificar criterios y analizar en conjunto los temas, para establecer la razonabilidad de las cifras y los registros contables, con el fin de unificar criterios y analizar en conjunto los temas.

La Agencia utiliza una técnica de estimación para la determinación de los activos y pasivos del modo carretero y para ello cuenta con una matriz en Excel denominada “Modelos Financieros para Propósitos Contables”, que se actualiza con el IPC y TRM, matriz que permite estimar acorde con la información suministrada por las áreas misionales, el comportamiento de los proyectos concesionados desde su inicio hasta el 31 de diciembre de 2020, información que contiene la ejecución del proyecto, y que fue incorporada en los Estados Financieros de la

Agencia. Las proyecciones a partir del año 2022 y hasta la finalización del proyecto se ajustarán en la medida de la ejecución de este.

Para cumplir con la Norma de Acuerdos de Concesión para los proyectos del modo Férreo, la Agencia utiliza una técnica de estimación, y para ello diseñó dos formatos así:

- Formato para información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.
- Formato Metodología, para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo.

En la Red Férrea del Atlántico la valoración de activos de infraestructura y superestructura, se utilizó la metodología detallada a continuación:

La valoración de los activos correspondientes a la vía férrea se realizó con base en la verificación física de los elementos de vía existentes.

- Los inventarios se realizaron mediante recorridos e inspecciones directas en la vía férrea.
- Para definir valores de los bienes relacionados con obras de infraestructura férrea, los precios unitarios en costo directo han sido estimados principalmente con referencia a los valores que se utilizan por la ANI en el contrato de obra LP-VE-001-2019 actualizados a diciembre de 2020.
- en cuanto a la valoración de las propiedades, planta y equipo se determinó de la siguiente manera:
  - a) partir de los planos de las edificaciones se estimaron las áreas para cada una de las estaciones y edificios entregados en Concesión a Fenoco S.A. y se realizó la verificación física por parte de la Interventoría de estas estructuras. Respecto a los precios unitarios utilizados para la valoración de las bodegas y oficinas se tomaron como referencia los valores disponibles en las bases de datos de Construdata. De igual forma, para las demás edificaciones, se tomaron en cuenta los precios unitarios del metro cuadrado de construcción encontrados en contratos de obra de actividades similares.
  - b) en cuanto al material rodante se tienen en cuenta en la valoración, los equipos que fueron entregados al Concesionario mediante actas al inicio del contrato de Concesión, es decir, que son revertibles a la Nación, Para la estimación del valor del material rodante se efectuó la depreciación mediante el método de Ross-Heidecke Mejorado.
- En la Red Férrea del Pacífico la metodología utilizada para estimar las cifras a reportarse en los registros contables de la Nación se encuentra definida por las siguientes actividades: Los valores de Superestructura e Infraestructura se estiman teniendo en cuenta información de precios del Presupuesto Oficial de la LICITACIÓN PÚBLICA VJ-VE-LP-002-2019, VJ-VE-LP-001 de 2019.
- Para la propiedad, planta y equipo se realizó teniendo en cuenta la precariedad de la información contable y financiera de la Concesión, ya que siendo la única opción que se encontró razonable, se utilizó la mejor y más reciente información disponible a la cual tuvo acceso la interventoría y que a la fecha tiene a cargo.

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial mediante el formato GEJU-F-010 – Informe de Procesos, aplicando la metodología de la Resolución No. 521 de 2018, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, remite la información de las demandas a favor y en contra de acuerdo con la calificación que cada abogado realiza, de forma semestral, con corte al 31 de mayo y 30 de noviembre.

Por último, es importante indicar que de acuerdo con la actual metodología establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública-DAFP, no establece que se deba identificar riesgos por cada grupo de trabajo (presupuesto, tesorería, contabilidad, archivo, etc), sino que los riesgos identificados para el proceso están basados en sus causas, se consideró pertinente y necesario que la Gestión Contable continuara realizando seguimiento interno a los riesgos de índole contable identificados así:

**Riesgos:** Las actividades deal área contable se exponen a varios riesgos que a continuación se describen:

**Riesgo identificado No. 1:** Obligación con cargo a compromiso diferente y/o seleccionar un uso presupuestal diferente.

Descripción del riesgo: Obligar un pago con cargo a compromiso diferente al que lo originó y/o seleccionar un uso presupuestal diferente al asignado.

Causas:

- Fallas en la Revisión de los documentos soporte del pago.
- Alto volumen de cuentas y facturas para obligar.
- Errores humanos al momento de realizar la obligación.

Posibles consecuencias:

- Hallazgos de los entes de control.
- Responsabilidad Disciplinaria y/o Fiscal.
- Pérdida de tiempo por reprocesos.

Controles:

- Revisión del documento del supervisor.
- Verificar el compromiso antes de realizar la obligación.
- Revisión de listado de obligaciones vs usos indicados para confirmar el correcto registro de la información contable y presupuestal.
- Informe mensual comparativo de usos presupuestales asignados versus los registrados en la obligación presupuestal, antes de la generación de la orden de pago.

Acción requerida para mitigar el riesgo:

- Mantener los controles y la revisión de los documentos que soportan el pago de cada una de las obligaciones.

- Revisar los usos presupuestales asignados en la etapa de la obligación presupuestal, e informar al responsable que realizar la obligación presupuestal antes de la generación de la orden de pago, para que realice la modificación del uso presupuestal.

**Riesgo identificado No. 2:** Hechos económicos sin información suficiente y oportuna.

Descripción del riesgo: Hechos económicos ocurridos y no registrados, reportados inoportunamente, con información errada o sin los soportes suficientes, en una fecha posterior al cierre contable establecido por la Contaduría General de la Nación.

Causas:

- Ocurrencia de hechos económicos no informados de manera oportuna al área contable.
- Documentos con Información insuficiente y/o errada.
- Omisión del registro de algún hecho económico.

Posibles Consecuencias

- Revelar los hechos económicos posterior al periodo ocurrido.
- Inadecuado registro de los hechos económicos.
- Sobreestimar o subestimar las cuentas de los Estados Financieros de la entidad.

Controles:

- Verificar que la documentación se haya recibido en el área contable.
- Validar que la información consignada en los documentos esté debidamente diligenciada y certificada de conformidad con los requisitos establecidos por la Entidad.
- Confrontar que los hechos económicos se hayan registrado de acuerdo con la documentación recibida.

Acción requerida para mitigar el riesgo:

- Informar al área responsable a través de un medio de comunicación la documentación no recibida oportunamente y hacer seguimiento permanente.
- Solicitar a las Vicepresidencias a través de memorandos y/o circulares, de manera periódica, se informe al área de contabilidad los nuevos proyectos y actos administrativos.
- Devolver la documentación cuando la información este incompleta o errada.
- Validar que la documentación recibida esté incorporada en el sistema.

**Riesgo identificado No. 3:** Presentación y publicación de los estados financieros posterior a las fechas establecidas.

Descripción del riesgo: Presentación y publicación de los Estados Financieros posterior a las fechas establecidas por la Contaduría General de la Nación y las determinadas por la entidad.

Causas:

- Presentar inoportunamente los Estados Financieros.
- Omitir la publicación de los Estados Financieros.
- Entrega tardía de la información por parte de las diferentes áreas de la Agencia

Posibles consecuencias:

- Inicio de procesos disciplinarios por omisión, incumplimiento o demora en la presentación de los Estados Financieros.
- Investigación a la entidad por parte de la Procuraduría General de la Nación.
- Hallazgos por parte de los Organismos de Control

Controles:

- Revisar que la información financiera y las notas a los estados financieros cumplan con los requisitos exigidos por la Contaduría General de la Nación y las políticas contables establecidas por la entidad antes de ser firmados por el Representante Legal y el Contador Público de la entidad.
- Verificar y cumplir el cronograma establecido por el ente rector y la entidad para la presentación de la información financiera.
- Envío de correo electrónico por parte de un funcionario de planta al Experto G3 06, con funciones de contador, donde se evidencie la fecha de publicación en la página Web de la Entidad de los Estados Financieros, la certificación de los estados financieros y las notas a los estados financieros.

Acción requerida para mitigar el riesgo:

- Verificar continuamente el cronograma establecido para el reporte de informes a los entes de control y para su publicación.
- Verificar de manera inmediata en el sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública – CHIP la Información transmitida.
- Revisar en la página web de la entidad la correcta publicación de los Estados Financieros.

### **3.2. Correcciones contables**

Las correcciones de errores de ejercicios anteriores, efectuadas en la vigencia 2021, se explica a continuación:

- Retiro del NIT 830059605 UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, el valor reflejado en otros deudores, por valor de \$225.364.566 miles, correspondiente a exceso de recaudo del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 80 de la Ley 2008 de 2019.
- Retiro del NIT 830143442 -CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A., el valor reflejado en otros deudores, correspondiente a exceso de recaudo del proyecto Bogotá - Girardot, por valor de \$25.848.574 miles con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 80 de la Ley 2008 de 2019.
- Para efectos de reflejar la realidad económica del proyecto Ruta del Sol 2 y dado que, a 31 de marzo de 2021, en los estados financieros de la Agencia, se presenta el valor de \$680.555.087 miles, correspondiente a recursos pendientes de ejecutar en patrimonios autónomos constituidos por el concesionario, se procede a retirar este valor con

fundamento en la decisión DÉCIMA del Laudo Arbitral convocado por la CONCESIONARIA RUTAL DEL SOL SAS en contra de la Agencia.

- Retiro por la terminación anticipada del proyecto Rumichaca Pasto Chachagüí y dado que de acuerdo con el Laudo Arbitral el valor de \$320,268 miles por concepto de recaudo de peajes, posterior a la reversión ordenada para el 30 de abril de 2015, fue tenido en cuenta para la liquidación final, se procedió al retiro de los estados financieros de la Agencia.
- Retiro de la cuenta por cobrar a cargo de CODAD, de acuerdo con radicado 20213080108703 9 de agosto de 2021, en respuesta al 20214010086193 15 de junio de 2021, sobre Estado y Beneficiario final de Cuenta por cobrar a CODAD S.A. por \$16.749.870 miles, en el que comunican que, el monto de las Resolución 1776 del 20 de septiembre de 2018 fue incluido, así como todos los valores derivados de los incumplimientos generados dentro de la ejecución del Contrato dentro del acuerdo conciliatorio suscrito por las partes y cuyo beneficiario final es la Aeronáutica.
- Registro de ajuste de la prima de vacaciones atendiendo lo solicitado en memorando No 20214030053083 del 25 de marzo de 2021 remitido por el Grupo Interno de Talento Humano.
- Ajuste al valor de \$5.026 miles saldos de las Resolución 547 y 589 de la funcionaria Diana Ximena Corredor, que no fueron reconocidos por EPS SANITAS según radicado No 20204030152923 del 9 de diciembre de 2020 y el alcance No 20214030052093 del 25 de marzo de 2021.
- Ajuste de la inversión por valor de \$303.161 miles, vigencias anteriores 2018-2019-2020 y primer semestre de 2021 del contrato de concesión No. 010 de 2010 de conformidad con el otro si No 001 de 2015 suscrito con la sociedad portuaria Ecopetrol S.A. por cuanto se revisó la propuesta de valor presenta neto de inversiones de ECOPETROL y en esta el concesionario manifestó que para los años 2018 y 2019, según indicaciones de la revisoría fiscal, la sociedad portuaria no debió incluir algunas de las inversiones.

### **3.3. Aspectos generales contables derivados de la emergencia del COVID-19**

Los efectos contables derivados de la emergencia económica del COVID-19, no fueron significativos para la función administrativa de la Agencia, sin embargo, si impactaron significativamente en los proyectos de concesión y por ende las posibles obligaciones que se pueden generar dada las situaciones particulares de cada proyecto.

El efecto financiero en los acuerdos de concesión, identificado, obedece básicamente al comportamiento en el recaudo de peajes dado el “Periodo de Suspensión de actividades”, el cual fue significativo. En consecuencia, las partes interesadas (agencia – Concesionarios), acordaron adelantar mesas de trabajo, con mediación de la Cámara Colombiana de la Infraestructura CCI, con el propósito de dar un tratamiento transversal a la mitigación de la emergencia sanitaria en la ejecución de los contratos de concesión, dichas mesas de trabajo se han realizado desde el 2020.

Se destaca que el propósito de las mesas fue buscar un acuerdo y tratamiento transversal: (i) afectaciones en plazo y eventual reconocimiento de un periodo especial; (ii) costos ociosos; (iii) costos de implementación de los protocolos de bioseguridad; (iv) menores ingresos por

disminuciones en el tráfico y suspensión del recaudo de peaje; (v) pérdida de liquidez; (vi) posibles compensaciones diferenciadas por generaciones de concesiones; y (vii) definición de un procedimiento expedito para el reconocimiento de los eventos eximentes de responsabilidad por afectaciones relacionadas con la pandemia por Covid-19 que se presenten a futuro, con el fin de alcanzar una solución directa y evitar la litigiosidad frente a dichas afectaciones.

Así, el Acuerdo 1 recoge los puntos (i), (ii), (iii) y (vii) y sobre otros puntos se continuaron las mesas hasta lograr un acuerdo que se refleja en el Acuerdo 2.

Por otra parte, la entidad en el marco de la prevención, atención y mitigación del COVID19, diseñó y adoptó el “PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONTAGIO DE COVID-19” – “GETH-M-005”, el cual considera entre otros temas: i) señalización de oficinas, ii) adecuación de espacios de trabajo que permiten conservar el distanciamiento social, iii) agendamiento de citas para radicación de documentos a través de la página Web de la entidad, iv) medidas para el ingreso y la permanencia en las instalaciones de la entidad, v) los vehículos de la entidad fueron dotados con los elementos de protección y aseo y vi) se realizó pruebas piloto de ingreso a la entidad.

#### **NOTA 4. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES**

Las políticas contables establecen los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la Agencia Nacional de Infraestructura para la preparación y presentación de información financiera de propósito general de la Entidad.

Dichas políticas se establecieron en concordancia con la Ley No. 1314 de 2009, y aplicando la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación para las entidades que conforman el sector público colombiano, en este caso para las entidades de Gobierno, de acuerdo a la clasificación otorgada a la Agencia Nacional de Infraestructura, es decir, de acuerdo a la Resolución 533 de Octubre de 2015 y sus modificaciones, por las cuales se incorporan, al Régimen de Contabilidad Pública, los marcos normativos para las empresas de propiedad estatal y para las Entidades de Gobierno.

Mediante la Resolución 1638 de 2008, la Agencia adoptó el documento “*Manual Contable bajo el Nuevo Marco Normativo de Contabilidad para Entidades de Gobierno*”, mediante el cual se dan a conocer los lineamientos para la aplicación del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno para la preparación de los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura, Manual que fue ajustado para el cierre de la vigencia 2020, y se encuentra publicado en la página web de la entidad.

Así mismo, mediante las Circulares de cierre de vigencia, radicado ANI 2021-400-000066-4 del 5 de noviembre de 2021; e igualmente se adoptaron las Políticas de Operación para cada una de las Vicepresidencias de la Entidad, las cuales fueron ajustadas durante la vigencia 2019 mediante radicado No.2019-409-000069-4 del 30 de diciembre de 2019.

La información que se produce en las diferentes dependencias de la Agencia es la base para reconocer contablemente los hechos económicos, por lo tanto, esta debe fluir adecuadamente para lograr la oportunidad y la calidad en los registros.

Los Estados Financieros se realizaron según los principios de contabilidad contemplados en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de Información Financiera de Entidad en marcha, devengo, esencia sobre forma, asociación, uniformidad, no compensación y periodo contable.

El proceso contable para la Agencia Nacional de Infraestructura está diseñado por etapas, las cuales le permiten registrar los hechos económicos conforme a las políticas contables descritas establecidas por la Agencia, en el manual contable bajo el nuevo marco normativo de contabilidad pública como Entidad de Gobierno, instructivos, formatos, guías, circulares y de acuerdo con los pronunciamientos y normas que emita la Contaduría General de la Nación (en adelante CGN). Las etapas y subetapas del proceso contable de la Agencia Nacional de Infraestructura son las siguientes:

**Reconocimiento:** Etapa en la cual se incorpora en el estado de situación financiera o en el estado de resultado, un hecho económico teniendo en cuenta la definición de cada elemento de los estados financieros (activos, pasivos, patrimonio, gastos, ingresos, costos).

- **Identificación:** Subetapa en la que la Agencia selecciona aquellos hechos económicos que son susceptibles de reconocimiento, considerando que no todos los hechos económicos implican un aumento o una disminución en los beneficios o potencial de servicio.
- **Clasificación:** Subetapa en la cual la Agencia según las características del hecho económico define donde se deben registrar.
- **Medición inicial:** Subetapa en la cual la Agencia Nacional de Infraestructura mide por primera vez el hecho económico de acuerdo con la clasificación que realizo.
- **Registro:** Subetapa en la cual se generan los comprobantes de contabilidad y se efectúan los asientos en los respectivos libros utilizando el catálogo general de cuenta emitido por la CGN.

**Medición posterior:** Es la etapa en la cual se actualizan los saldos en libros, de acuerdo con la política contable de la Agencia:

- **Registro de ajustes contables:** Subetapa en la cual la Agencia Nacional de Infraestructura registra los asientos contables en los libros sobre los ajustes a los elementos de los Estados Financieros

**Revelación:** Etapa en la cual la Agencia Nacional de Infraestructura, sintetiza y presenta la información financiera más relevante, los resultados de la actividad y la capacidad de presentación o generación de flujos de recursos, en sus Estados Financieros, incluye la presentación de notas explicativas.

- **Presentación de estados financieros:** Es la subetapa en la que la Agencia estructura los Estados Financieros de acuerdo con su política contable.
- **Presentación de Notas a los Estados Financieros:** Es la subetapa en la que la Agencia Nacional de Infraestructura integra información cuantitativa y cualitativa que explica los hechos económicos más representativos presentados en los Estados Financieros.

**Objetivo de la información financiera:**

La información financiera que elabora la Agencia Nacional de Infraestructura debe ser útil, a partir de la satisfacción de las necesidades de sus usuarios. La información financiera es útil a los gestores públicos para suministrar información, a los destinatarios de los servicios y a quienes proveen los recursos, sobre el uso y gestión de estos y el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad de la Entidad.

La información financiera es útil a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos, para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación.

La información financiera es útil para el ejercicio del control en dos niveles: interno y externo. A nivel interno, el control se ejerce mediante el sistema de control interno y a nivel externo, a través de diferentes instancias tales como la ciudadanía, el Ministerio Público y los diferentes Órganos de Control, inspección y vigilancia.

### **Características de la información financiera:**

- **Relevancia:** La información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones que han de tomar sus usuarios. La información financiera influye en los usuarios si es material y si tiene valor predictivo, valor confirmatorio, o ambos.
- **Representación fiel:** Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos económicos. La representación fiel se alcanza cuando la descripción del fenómeno es completa, neutral, y libre de error significativo.
- **Verificabilidad:** La verificabilidad ayuda a asegurar a los usuarios, que la información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar. Verificabilidad significa que diferentes observadores independientes y debidamente informados podrían alcanzar un acuerdo, aunque no necesariamente completo, sobre la fidelidad de la representación de una descripción particular. Para ser verificable, la información cuantificada no necesita ser una estimación única, también puede verificarse un rango de posibles valores y probabilidades relacionadas.
- **Oportunidad:** La oportunidad significa tener, a tiempo, información disponible para los usuarios con el fin de que pueda influir en sus decisiones. Cierta información puede continuar siendo oportuna durante bastante tiempo después del cierre del periodo contable porque, por ejemplo, algunos usuarios pueden necesitar identificar y evaluar tendencias, así como analizar información financiera de un periodo anterior.
- **Comprensibilidad:** La comprensibilidad significa que la información está clasificada, caracterizada y presentada de forma clara y concisa.
- **Comparabilidad:** Esta característica les permite a los usuarios identificar y comprender similitudes y diferencias entre partidas. Para que la información financiera sea comparable, elementos similares deben verse parecidos y elementos distintos deben verse diferentes. La información es más útil si puede compararse con información de la misma entidad de periodos anteriores y con información similar de otras entidades.

### **Principios:**

- **Devengo:** La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá los hechos económicos en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo

de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo.

- **Esencia sobre forma:** Las transacciones y otros hechos económicos de las entidades se reconocen atendiendo a su esencia económica, independientemente de la forma legal que da origen a los mismos.
- **Asociación:** El reconocimiento de los ingresos con contraprestación está asociado con los costos y gastos en los que se incurre para producir tales ingresos.
- **Uniformidad:** Los criterios de reconocimiento, medición, revelación y presentación, se mantienen en el tiempo y se aplican a los elementos de los estados financieros que tienen las mismas características, en tanto no cambien los supuestos que motivaron su elección. Si se justifica un cambio en la aplicación de tales criterios para mejorar la relevancia y la representación fiel, la Agencia Nacional de Infraestructura debe revelar los impactos de dichos cambios, de acuerdo con lo establecido en las Normas.
- **No compensación:** No se reconocen ni se presentan partidas netas como efecto de compensar activos y pasivos del estado de situación financiera, o ingresos, gastos y costos que integran el estado de resultados, salvo en aquellos casos en que, de forma excepcional, así se regule.
- **Período contable:** El periodo contable para la Agencia Nacional de Infraestructura es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. No obstante, presenta estados financieros intermedios trimestrales e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.
- **Unidad monetaria:** la Agencia Nacional de Infraestructura presenta sus estados financieros en miles de pesos colombianos.

### **Principios de Reconocimiento:**

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá un **ACTIVO** en sus Estados Financieros cuando este represente un recurso controlado, producto de sucesos pasados de los cuales espera obtener beneficios económicos o potenciales de servicios futuros.

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá un **PASIVO** cuando sea una obligación presente producto de sucesos pasados para cuya cancelación, una vez vencida, deberá desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos o un potencial de servicio.

Se reconocerá un **INGRESO** cuando éste represente un incremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, se presentan en forma de entradas o incrementos de valor de los activos, o bien como salidas o decrementos de los pasivos que dan como resultado aumentos del patrimonio y no están relacionados con el incremento del capital fiscal.

Se reconocerá un **GASTO** cuando éste represente un decremento en los beneficios económicos o potencial de servicio producidos a lo largo del periodo contable, bien en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio y no están asociados con la adquisición o producción de bienes y la prestación de servicios vendidos.

A continuación, se detallan las políticas contables utilizadas, más relevantes para la Entidad:

**Efectivo y Equivalentes al Efectivo.**

La Agencia Nacional de Infraestructura, reconoce el efectivo en la contabilidad en el momento en que es recibido o es transferido a una entidad financiera a cuentas corrientes o de ahorros y su valor es el importe nominal.

Se reconocen como depósitos en instituciones financieras, los valores en efectivo consignados en entidades bancarias, los cuales pueden estar en cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes cuyo titular deberá ser la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

- Recursos recibidos en administración de acuerdo con lo pactado en los contratos o convenios suscritos.
- Recursos recibidos de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional para el pago de nómina, impuestos y AFC, entre otros.
- Recursos recibidos por las EPS por pago de incapacidades.
- Recursos recibidos por conceptos de la red férrea.
- Recursos trasladados entre cuentas bancarias de la entidad.
- Recursos recibidos por concepto de rendimientos financieros.
- Recursos recibidos por la explotación de activos en concesión consignados en cuentas de la ANI.
- Existen otros conceptos por los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura puede recibir recursos, tales como fotocopias, recuperaciones, devolución de costos de estructuración, entre otros.

El efectivo se reconocerá por el valor de la transacción en el momento que sean recibidos o transferidos en depósitos en instituciones financieras en moneda funcional.

Las conciliaciones bancarias se realizan mensualmente a todas y cada una de las cuentas bancarias de la entidad por parte del área contable, cualquier movimiento o transacción que afecte el efectivo y no se encuentre debidamente soportado es informado a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero y a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera para lo de su competencia.

Las conciliaciones bancarias, se realizarán mediante el diligenciamiento del formato establecido por la entidad en el Sistema de Gestión de Calidad.

Si existieran restricciones en el efectivo o equivalentes al efectivo, con el soporte correspondiente remitido por el área competente se reconocerá en la cuenta de efectivo de uso restringido por el valor de la transacción.

**Cuentas por Cobrar.**

Se reconocerán como cuentas por cobrar, los derechos a favor de la Entidad en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espere, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

Las cuentas por cobrar se clasifican al costo y se medirán por el valor de la transacción, determinado en los soportes documentales correspondientes. Cuando existan operaciones en moneda extranjera, las transacciones se reconocerán utilizando la tasa de cambio para el peso colombiano en la fecha de transacción.

El reconocimiento oportuno de las cuentas por cobrar que se generan en el desarrollo del cometido estatal de la Agencia se realiza conforme al suministro de la información por parte de las áreas responsables y se reconocerán, cuando queden en firme y no proceda recurso alguno, de los respectivos actos administrativos que generen el derecho de cobro, de lo contrario se reconocen esos derechos potenciales como activos contingentes en las cuentas de orden previstas para tal efecto

El reconocimiento procede siempre que previa evaluación de las circunstancias, se evidencie que se cumple con las siguientes condiciones:

El reconocimiento oportuno de las cuentas por cobrar que se generan en el desarrollo del cometido estatal de la Agencia se realiza conforme al suministro de la información por parte de las áreas responsables y se reconocerán, cuando queden en firme y no proceda recurso alguno, de los respectivos actos administrativos que generen el derecho de cobro, de lo contrario se reconocen esos derechos potenciales como activos contingentes en las cuentas de orden previstas para tal efecto

- Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- Es probable que la Agencia perciba beneficios económicos relacionado al activo de la transacción.
- El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Se reconocerán los intereses de mora en la vigencia en la cual se cumplan las condiciones para ser reconocidos, es decir una vez se tenga la certeza del recaudo efectivo de la cuenta por cobrar, previa liquidación del área respectiva, en caso contrario, se revelan como activos contingentes en cuentas de orden, hasta tanto la entrada de beneficios económicos sea prácticamente cierta, para proceder al reconocimiento de la cuenta por cobrar y del ingreso respectivo.

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, por lo menos al final del periodo contable, se verificará si existen indicios de deterioro, se reconocerán de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de una cuenta por cobrar, la Agencia podrá evaluar si se presentan, entre otras, las siguientes situaciones:

- Se presenta morosidad, es decir, la cuenta por cobrar se encuentra vencida respecto de las condiciones de pago inicialmente establecidas.
- La cuenta por cobrar cumplió con el tiempo correspondiente al cobro persuasivo, y no fue posible obtener, al menos, un recaudo parcial de la misma.
- Cuando no ha sido posible localizar al deudor, han pasado 5 años desde la firmeza de la obligación y realizada la etapa de indagación de bienes no se logró ubicar bienes muebles o inmuebles de su propiedad.

- El deudor persona natural ha fallecido sin dejar bienes.

En todo caso, no habrá lugar a deterioro de cartera cuando:

- Se haya suscrito un acuerdo de pago con el deudor.
- Cuando se encuentre en trámite un medio de control.
- Cuando se encuentre en trámite un proceso arbitral relacionado con la deuda o en el que se definirán los derechos a favor de la Agencia.
- Cuando el deudor se encuentre en proceso de reorganización empresarial y esté pendiente la calificación y graduación de créditos.

La estimación del deterioro de las cuentas por cobrar de la Agencia Nacional de Infraestructura requiere del análisis detallado por parte de las áreas competentes, de las fuentes de información para evaluar la existencia de los indicios respectivos. Para ello, es necesario tener en cuenta su clasificación, la gestión de cobro que hayan hecho las áreas respectivas y la determinación de su recuperabilidad, entre otras.

Para tal efecto, al momento de establecer los indicios de deterioro para las obligaciones que se espera recuperar, se contemplan factores como: (i) la antigüedad de la deuda, (ii) las condiciones particulares o el comportamiento del deudor y (iii) las condiciones jurídicas y contractuales de la deuda.

En esta fase, se plantean los criterios que corresponden a los juicios o discernimientos a partir de los cuales se presenta evidencia objetiva de deterioro, así como los interrogantes asociados a cada uno de ellos, que permiten definir el estado de los derechos de la Agencia y su respectiva valoración.

El cálculo de estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realizará, con la fórmula valor presente o valor actual, la tasa TES del Banco de la República a la fecha de cierre del periodo, y los porcentajes de recuperabilidad correspondientes a la complejidad de la cartera en cada caso individual, la Agencia diseñó la “*GUIA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR*”, la cual se encuentra en el Sistema de Gestión de Calidad.

### **Depreciación.**

La depreciación de la Propiedad, Planta y Equipo iniciará cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la administración de la entidad, aun cuando se encuentren en bodega o no explotados.

Con respecto a los elementos que se encuentran registrados como propiedades, planta y equipo no explotados, su depreciación no cesa, independientemente que los bienes por sus características o circunstancias especiales no sean objeto de uso, o se encuentren en mantenimiento preventivo o correctivo.

La depreciación se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil, la estimación de la vida útil de un activo se efectuará con fundamento en la experiencia que la entidad tenga en la utilización de estos.

La distribución sistemática del valor depreciable de los activos de la Agencia a lo largo de la vida útil se llevará a cabo mediante el método de Línea Recta. En la siguiente tabla se describen los métodos de depreciación, los valores residuales y las vidas útiles para cada una de las clases de propiedad, planta y equipo que posee la Entidad y que utiliza en desarrollo de su función misional:

	Método de depreciación	Valor residual	Vida útil (años)
Maquinaria y equipo	Línea Recta	Cero (\$0)	10
Equipo médico y científico			10
Muebles, enseres y equipo de oficina			10
Equipo de computación y comunicación			5
Equipo de transporte, tracción y elevación			5
Equipo de comedor, cocina, despensa y hotelería			10

### **Vida útil.**

Es el periodo durante el cual se espera utilizar el activo o el número de unidades de producción o similares que la entidad espera obtener de este.

La Agencia en desarrollo de su proceso contable adoptó el Catálogo General de Cuenta para Entidades de Gobierno, incorporado, como parte del Régimen de Contabilidad Pública por la Contaduría General de la Nación, mediante la Resolución 620 de 2015, y será empleado como referente teórico donde se estructura y definen las clases, cuentas y subcuentas utilizadas para efectos instrumentales de registro y reporte de información de acuerdo con su función social.

### **Propiedades, Planta y Equipo.**

En el reconocimiento inicial las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo. Después del reconocimiento, las propiedades, planta y equipo se medirán por el costo menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Los elementos de propiedades, planta y equipo construidos en virtud de la ejecución de los contratos de concesión se medirán de acuerdo con lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la Perspectiva de la Entidad Concedente.

La depreciación para propiedades planta y equipo asociadas a contratos de concesión, se determinará sobre el valor del activo o sus componentes menos el valor residual y se distribuirá sistemáticamente a lo largo de su vida útil.

Como mínimo una vez en el período contable, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Servicios Generales, cuando corresponda, evaluará si existen indicios de deterioro del valor de las propiedades, planta y equipo, que superen en su costo histórico individual, treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV). Si existe algún indicio, esta área estimará el valor recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentran deteriorados y lo informará al área contable para registro del deterioro.

En caso de existir algún indicio claro de deterioro entre la fecha de evaluación y la fecha de cierre, el mismo será evaluado y reconocido en los Estados Financieros en el momento que

sucedan.

Para determinar si hay indicios de deterioro del valor de los activos, se considerarán entre otras, fuentes externas e internas de información.

### **Bienes de Uso Público.**

Los bienes de uso público reflejan las operaciones efectuadas en desarrollo de los contratos de concesión suscritos por la Entidad, cuyo fin principal es el uso y goce de los habitantes del territorio Nacional, orientados a generar bienestar social.

Los bienes de uso público agrupan aquellos en construcción y en servicio, de acuerdo con la modalidad (terrestre, férrea, aeroportuaria y marítima).

Éstos se medirán inicialmente por el costo, y en la medición posterior el reconocimiento se medirá por el costo menos la depreciación y el deterioro acumulado.

### **Otros Activos.**

La Agencia Nacional de Infraestructura reconocerá como otros activos, los recursos controlados que resulten de un evento pasado y de los cuales se espere obtener un potencial de servicio o generar beneficios económicos futuros, siempre que el valor del recurso pueda medirse fiablemente, los cuales no fueron clasificados como activos financieros, tangibles o intangibles. Cuando no exista una certeza suficiente de que el recurso tenga un potencial de servicio o genere beneficios económicos futuros, la Agencia reconocerá un gasto en el estado de resultados, dado que dicha incertidumbre no justifica el reconocimiento del recurso como activo.

Se reconocerán como activos intangibles, los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la entidad tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, y puede realizar mediciones fiables. Estos activos se caracterizan porque no se espera venderlos en el curso de las actividades de la entidad y se prevé usarlos durante más de un periodo contable.

### **Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la Entidad Concedente.**

Los activos en concesión son aquellos utilizados en la prestación del servicio o para uso privado, los cuales pueden ser proporcionados por el concesionario o por la entidad concedente. En el primer caso, el concesionario puede construir, desarrollar o adquirir dichos activos, en el segundo caso, los activos en concesión pueden estar relacionados con activos existentes de la entidad concedente o con la mejora o rehabilitación que se les haga a estos.

Cuando la Agencia ejerza como entidad concedente en un contrato de Concesión, reconocerá los activos en concesión siempre y cuando, controle o regule los servicios que debe proporcionar el Concesionario con el activo, así como los destinatarios o el precio de estos y controle, (a través de la propiedad del derecho de uso u otros medios), cualquier participación residual significativa en el activo al final del plazo del acuerdo de concesión. Lo anterior, con independencia de que la entidad concedente tenga, o no, la titularidad legal de los activos en concesión.

La entidad concedente medirá los activos construidos, desarrollados o adquiridos por el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de la entidad concedente al costo, esto es, por los valores directamente atribuibles a la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo para que pueda operar de la forma prevista, incluyendo el margen del concesionario por tales conceptos, de conformidad con los términos del acuerdo. La entidad concedente reclasificará los activos entregados al concesionario como activos en concesión, por el valor en libros.

Si la entidad concedente no cuenta con información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, empleará técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.

Las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual, informarán como mínimo una vez al año las inversiones en Bienes de Uso Público, Propiedades, Planta y Equipos, y en general la información de los activos que serán revertidos al final de proyecto de concesión de los modos de carretero, portuario y férreo, de acuerdo con la técnica de medición establecida por la Agencia, en las guías y formatos establecidos, para el reconocimiento de los activos, los cuales se encuentran en su Sistema de Gestión de Calidad.

La Agencia para medir los activos y pasivos asociados a los proyectos de concesión del modo carretero definió emplear técnicas de medición para cada proyecto, lo anterior teniendo en cuenta lo pactado contractualmente en la medición del Capex, Opex y Mantenimiento Periódico, para esta medición se utiliza la información remitida por las áreas misionales que administran cada uno de los proyectos, basándose en los porcentajes de avance de obra, dependiendo del tipo de pasivo que se genere.

Los activos en concesión se medirán de acuerdo con lo definido en las normas de Propiedades, Planta y Equipo, Bienes de uso público y Activos intangibles, según corresponda.

Si la Agencia paga por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión incurriendo en un pasivo financiero y, a su vez, le cede derechos para explotar dicho activo reconocerá separadamente la parte que corresponde a pasivo financiero, y la parte que corresponde a pasivo diferido. El valor inicial del pasivo total será el mismo valor del activo proporcionado por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente de la entidad concedente reconocido como activo.

Las vigencias futuras corresponden a pagos directos al concesionario (pasivo financiero) y los peajes e ingresos por explotación comercial para los proyectos del modo carretero y los ingresos regulados y no regulados para el modo aeroportuario, corresponden a cesión de derechos para obtener ingresos (pasivo diferido o de derecho de recaudo).

Los aportes estatales, entregados en virtud de contratos de concesión y que son administrados a través de los Patrimonios Autónomos constituidos por los concesionarios, se reconocerán como un activo de la Agencia.

El pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar, y posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo

de concesión. La tasa de interés implícita es la tasa de descuento que produce la igualdad entre el valor presente total de los pagos a cargo de la Agencia y el valor del activo en concesión, de acuerdo con la técnica de estimación establecida en las guías, para las concesiones del modo carretero.

Cuando la Agencia, ejerciendo como entidad concedente en un acuerdo de concesión, no tenga una obligación incondicional de remunerar (con efectivo o con otro activo financiero) al operador, por la construcción, desarrollo, adquisición o mejora de un activo en concesión, o por la prestación de un servicio en concesión y, en lugar de ello, conceda, al operador, el derecho a obtener ingresos por la explotación de un activo o por la prestación del servicio, contabilizará un pasivo diferido por los ingresos que surjan del intercambio de activos entre la Entidad y el Concesionario.

Para reflejar la proporcionalidad del pasivo financiero y diferido, en aquellos proyectos que tienen pasivo mixto, se tuvo en cuenta las salidas de recursos, informada en los Inputs para cada proyecto.

Respecto al reconocimiento de las depreciaciones, amortización y deterioro y la separación del costo de los terrenos, la Agencia se encuentra adelantando las gestiones necesarias que permitan dar cumplimiento al Plan de Trabajo informado a la Contaduría General de la Nación, atendiendo lo indicado en el artículo 7 transitorio de la Resolución 602 de 2018, prorrogado por la Resolución No. 228 de 2021, donde se otorgó a la Agencia un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme a la norma de acuerdos de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente.

La Agencia para medir los activos y pasivos asociados a los proyectos de concesión del modo carretero, férreo, portuario y aeroportuario, registra la información remitida por las áreas misionales que administran cada proyecto así:

### **1. Modo Carretero.**

Para actualizar la información relacionada con los activos concesionados, la Agencia diseñó guías que detallan la metodología a utilizar para los proyectos de primera y tercera Generación y para cuarta Generación (Iniciativas privada y pública).

Con la matriz en Excel denominada “*Modelos Financieros para Propósitos Contables*”, la Agencia estimará de acuerdo con la información solicitada en las guías de implementación, el comportamiento de los proyectos concesionados, teniendo en cuenta sus particularidades desde el inicio de su ejecución, hasta la fecha de corte de los Estados Financieros.

Como resultado del ejercicio efectuado con los líderes de apoyo al seguimiento y los apoyos financieros de los proyectos, se han determinado los lineamientos para la construcción del modelo financiero con fines contables para los proyectos de Concesión de Primera, Tercera y Cuarta Generación (privada y pública), los cuales deben ser verificados y actualizados por las interventorías de los proyectos.

Así mismo, se reconocerán como activos los pagos realizados a los Proyectos, por concepto de materialización de riesgos a cargo del Fondo de Contingencias de Entidades Estatales.

## 2. Modo férreo.

Para actualizar la información relacionada con los activos concesionados, la Agencia diseñó: (i) un formato denominado “*Metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno*”, y (ii) un formato denominado “*Información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno*”, los cuales se encuentran en el Sistema de Gestión de Calidad, cumpliendo así con los criterios de reconocimiento establecidos en la norma de acuerdos de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente, expedida por la Contaduría General de la Nación.

Los conceptos que se reconocerán son los siguientes:

- Infraestructura en construcción y en servicio.
- Supraestructura en construcción y en servicio.
- Propiedades, Planta y Equipo

## 3. Modo Portuario.

Para la medición posterior de los Proyectos del modo Portuario, los Concesionarios remitirán la información en el formato “*Informe de Inversión del Capital Privado en Bienes de Uso Público del Modo Portuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno*”, debidamente certificado por el Representante Legal y Revisor Fiscal. La información que reportaran corresponde a:

- Infraestructura en construcción y en servicio.
- Dragados capital
- Propiedades, Planta y Equipo
- Intangibles
- Depreciación

## 4. Modo Aeroportuario.

La actualización de los hechos y transacciones del modo Aeroportuario se realizará, con la información remitida por los concesionarios, avalado por la interventoría, en el formato “*Informe de Inversiones en Bienes de Uso Público, Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles Concesionados del Modo Aeroportuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno*”, para ello se diseñó un instructivo para el diligenciamiento del formato, y reporte de obras nuevas y modificación de obras existente por parte de los concesionarios, para unificar criterios y determinar parámetros y criterios de medición.

Los conceptos que se reconocerán son los siguientes:

- Lado aire - los ítems que describen estas obras están conformados por 17 partes
- Lado Tierra los ítems que describen estas obras están conformados por 22.
- Sistemas de navegación los ítems que describen estas obras están conformados por 4
- Vías de acceso los ítems que describen estas obras están conformados por 1

## 5. Terrenos.

Para la medición posterior de los terrenos, se registrará la información que reportan los Grupos Internos de Trabajo Predial, Jurídico Predial y Social, la cual contiene entre otros, los predios adquiridos en virtud de los contratos de concesión en el formato “*Determinación valor adquisición de predios 4 Generación*”, que se encuentra en el Sistema de Gestión de Calidad por cada uno de los proyectos de concesión del modo carretero de Cuarta Generación.

A continuación, se detalla la información que debe ser registrada en el formato:

- Número de la ficha predial.
- Número de la escritura pública.
- Ciudad.
- Fecha.
- Matricula Inmobiliaria.
- Valor de lucro cesante.
- Valor de daño emergente.
- Valor escritura pública.
- Valor compensación social.
- Otros valores derivados de la Gestión Predial (en caso de generarse).
- Valor adquisición del predio.

Con base en la información remitida por las áreas responsables en los informes y formatos establecidos para los modos carretero, férreo, portuario, aeroportuario y predial, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, procede a efectuar los registros contables, atendiendo lo establecido en el Procedimiento contable para el registro de los hechos económicos, relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, acorde con la Resolución 602 del 13 de diciembre de 2018 y prorrogada mediante la Resolución 228 del 15 de diciembre de 2021, expedidas por la Contaduría General de la Nación.

La Agencia presentó un Plan de Trabajo a la Contaduría General de la Nación, el cual es objeto de actualización, acorde con los avances y limitantes que se presenten para los temas analizados, y a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución No. 602 de 2018, prorrogada por la Resolución 228 de 2021, y trabaja en la ejecución de estas actividades, ajustando el manual con las políticas adoptadas, en la medida que esto sea necesario.

Respecto al reconocimiento de las depreciaciones, amortizaciones y deterioro y, la separación del costo de los terrenos, la Agencia se encuentra adelantando las gestiones para dar cumplimiento al Plan de Trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, atendiendo lo indicado en el artículo No. 7 transitorio de la Resolución 602 de 2018.

Hasta tanto la Agencia no establezca la vida útil de los activos concesionados, no podrá determinar y registrar deterioro de la infraestructura y demás activos, teniendo en cuenta que solo se tiene el costo de los activos concesionados y no existe el valor en libros, adicionalmente se requiere que se adelanten metodologías para determinar el valor del servicio recuperable de los daños físicos que se generen en los bienes concesionados tal como lo exige la norma, temas

que aún están en estudio de acuerdo al plazo establecido en la Resolución 602 de 2018, prorrogada por la Resolución 228 de 2021, expedidas por la Contaduría General de la Nación y el plan de trabajo suscrito por la Agencia para cumplir la norma de acuerdos de concesiones.

○ **LISTADO DE NOTAS QUE NO LE APLICAN A LA ENTIDAD**

NOTA 6.	INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS
NOTA 8.	PRSTAMOS POR COBRAR
NOTA 9.	INVENTARIOS
NOTA 12.	RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES
NOTA 13.	PROPIEDADES DE INVERSIÓN
NOTA 15.	ACTIVOS BIOLÓGICOS
NOTA 17.	ARRENDAMIENTOS
NOTA 18.	COSTOS DE FINANCIACIÓN
NOTA 19.	EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA
NOTA 30.	COSTO DE VENTAS
NOTA 31.	COSTOS DE TRANSFORMACION
NOTA 33.	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondo de Colpensiones)
NOTA 34.	EFFECTOS DE LA VARIACIÓN EN LAS TASAS DE CAMBIO
NOTA 35.	IMPUESTO A LAS GANANCIAS
NOTA 36.	COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES
NOTA 37.	REVELACION SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

## **NOTA 5. EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO**

### **Composición**

El efectivo y equivalentes al efectivo representan los recursos de liquidez inmediata en caja, cuentas corrientes, cuentas de ahorros que están disponibles para el desarrollo de las actividades de la Agencia. Así mismo, los fondos de efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato ya sea por restricciones legales o económicas.

En la Agencia, se reconocen como depósitos en instituciones financieras, los valores en efectivo consignados en entidades bancarias, los cuales pueden estar en cuentas de ahorro y/o cuentas corrientes, cuyo titular es la Agencia Nacional de Infraestructura, así:

- Recursos recibidos en administración de acuerdo con lo pactado en los contratos o convenios suscritos.
- Recursos recibidos de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional para el pago de nómina, impuestos, AFC, entre otros.
- Recursos recibidos por las EPS por pago de incapacidades.
- Recursos recibidos como contraprestación por contratos de la red férrea.
- Recursos trasladados entre cuentas bancarias de la entidad.
- Recursos recibidos por concepto de rendimientos financieros.
- Recursos recibidos por la explotación de activos en concesión consignados en cuentas de la ANI.

Existen otros conceptos por los cuales la Agencia puede recibir recursos, tales como recuperaciones, devolución de costos de estructuración, entre otros.

A continuación, se detalla los saldos del efectivo y equivalente al efectivo a 31 de diciembre de 2021.

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO</b>	<b>4.282.625</b>	<b>675.530</b>	<b>3.607.095</b>
Depósitos en instituciones financieras	4.170.065	562.970	3.607.095
Efectivo de uso restringido	112.560	112.560	0

Cifras expresadas en miles de pesos

### 5.1. Depósitos en instituciones financieras

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN	RENTABILIDAD CIERRE 2021 (Vr Inter_Recib)	% TASA PROMEDIO
<b>DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS</b>	<b>4.170.065</b>	<b>562.970</b>	<b>3.607.095</b>	<b>77.064</b>	<b>1,0%</b>
Cuenta corriente	388.067	307.534	80.533	0	
Cuenta de ahorro	3.781.998	255.436	3.526.562	77.064	1,0%

Cifras expresadas en miles de pesos

Cuenta corriente: Esta cuenta es de tipo pagadora, a ésta, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público realiza los traspasos a pagaduría, a efectos de realizar los pagos de nómina de empleados, deducciones de nómina e impuestos. Por su naturaleza, este tipo de cuenta bancaria no genera rentabilidad.

Cuenta de ahorros: Esta cuenta es de tipo recaudadora, en ella la Agencia recibe sus ingresos propios. Su disminución corresponde a los traslados que se realizan a la Cuenta Única Nacional (CUN), además de los pagos correspondientes al giro normal de las transacciones de la Agencia. Los rendimientos que generó esta cuenta bancaria durante el año 2021 fueron de \$77.064 miles, certificados por la entidad financiera a 31 de diciembre de 2021, tasa promedio 1% E.A.

Como punto de control a estas cuentas, se realizan mensualmente las conciliaciones bancarias en el formato establecido para ello, es importante resaltar que las partidas conciliatorias no superan los seis meses.

### 5.2. Efectivo de uso restringido

CONCEPTO	2020	2019	VALOR VARIACIÓN	RENTABILIDAD CIERRE 2020 (Vr Inter_Recib)	% TASA PROMEDIO
<b>EFFECTIVO DE USO RESTRINGIDO</b>	<b>112.561</b>	<b>112.561</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Caja</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Depósitos en instituciones financieras</b>	<b>112.561</b>	<b>112.561</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Cuenta corriente	13.060	13.060	0	0	0
Cuenta de ahorro	99.501	99.501	0	0	0

Cifras expresadas en miles de pesos

A continuación, se detalla cada una de las partidas que se encuentran embargadas.

Fecha del embargo	Valor del Embargo	Valor recuperado	Valor Pendiente de recuperar	Tipo de Restricción	Origen	Situación que lo identifica	Nombre del Juzgado
10/08/2017	110.000	23.355	86.645	Embargo	Proceso de Expropiación de la Sociedad Vukonic Hermanos & Cia S en C	A la fecha está pendiente que GIT Asesoría Jurídica Predial, informe donde se encuentran estos recursos.	Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada.
24/05/2017	29.703	16.643	13.060		Proceso Ejecutivo singular Luis Fernando Cucalón	A la fecha el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira no ha dado respuesta a la solicitud.	Juzgado Civil del Circuito del Palmira Valle.
14/01/2011	10.200	-	10.200		Proceso ejecutivo Laboral de Primera Instancia Ricardo Andrés Betancourt	A la fecha está pendiente que GIT Asesoría Jurídica Predial, informe donde se encuentran estos recursos.	Juzgado Primero Laboral del Circuito de Guadalajara Buga.
19/12/2014	2.655	-	2.655		Proceso Ejecutivo-Manuel Alfonso Gutiérrez Silva	A la fecha se está a la espera de lo resuelto por el Juez de segunda instancia sobre el recurso de apelación radicado por la ANI	Juzgado Civil del Circuito de los Patios.

Cifras expresadas en miles de pesos

- El valor de \$86.645 miles, corresponde al proceso de Expropiación de la Sociedad Vukonic Hermanos & Cia S., al respecto, mediante oficio No. 0228 del 5 de abril de 2019, el despacho judicial informó que el proceso 2007-00069 se declaró por el pago total de la obligación, toda vez que en su oportunidad se realizaron los pagos correspondientes a la parte demandada y al perito evaluador y el excedente a la parte demandante, para concluir, nos indican que, se consultará sobre la viabilidad de cubrir el monto pendiente por recuperar, a través del Fondo de Contingencias contractuales de las entidades estatales para el proyecto Malla Vial de Cauca y Cauca. Mediante oficio No. 0663 del 16 de julio de 2019, el juzgado ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, mediante radicado No. 20206060173351 del 23 de junio de 2020; así mismo, se encuentra terminado el proceso ejecutivo y el proceso de expropiación 2007-00069, a la fecha está pendiente de que el área Jurídico Predial de la Agencia, informe donde se encuentran estos recursos.
- Finalmente, de acuerdo con lo manifestado por la Coordinación GIT Asesoría Jurídico Predial, la suma antes indicada fue puesta a disposición de la sociedad Vukonic Hermanos & CIA S en C (por concepto de liquidación del crédito y costas procesales), en su calidad de parte demandante en el proceso ejecutivo derivado del proceso de expropiación judicial.
- La suma de \$13.060 miles, corresponde al Proceso Ejecutivo del señor Luis Fernando Cucalón, frente a este embargo, mediante radicado No. 2019-606-008366-1 del 15 de marzo de 2019, se remitió al despacho judicial la solicitud de desembargo de las cuentas, posterior a esto, a través de los Autos de sustanciación de fechas 27 de mayo y 24 de

julio de 2019, se ordenó, oficiar al Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira, para que aclare si se hizo efectiva la disposición de los recursos indicados, a favor de la Agencia. Mediante el Auto del 24 de julio de 2019, se ofició al Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira, para que aclare si se hizo efectiva la disposición de los valores indicados en los oficios 2623 del 01 de julio de 2013 y 2630 del 01 de agosto de 2013. A la fecha el Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira no ha dado respuesta a la solicitud.

- La suma de \$10.200 miles, corresponde al proceso ejecutivo Laboral de Primera Instancia a favor de Ricardo Andrés Betancourt, al respecto el GIT Asesoría Jurídica Predial, mediante memorando No. 2019-606-017199-1 del 4 de junio de 2019, remitió al despacho judicial la solicitud de desembargo, la cual fue resuelta a través del Auto Interlocutorio No. 639 del 29 de julio de 2019, seguidamente se solicitó al despacho Judicial la devolución de las sumas retenidas. Mediante Auto del 11 de diciembre de 2019, el juzgado informó a la ANI que en el presente asunto no existen dineros pendientes de devolución y ordena el archivo del proceso; a la fecha el Juzgado Primero laboral del Circuito de Guadalajara de Buga no ha dado respuesta a la solicitud sobre un informe de los títulos a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura.
- El valor de \$2.655 miles, corresponde al proceso Ejecutivo a favor del señor Manuel Alfonso Gutiérrez Silva, al respecto mediante oficio No. 2019606029764-1 del 3 de septiembre de 2019, la Agencia procedió a solicitar el levantamiento de la medida Cautelar, ordenada entre el proceso ejecutivo y la devolución de los dineros consignados a órdenes del despacho judicial. Mediante auto de fecha 08 de septiembre de 2020, el Juzgado no accede al levantamiento de la medida hasta tanto no se le dé trámite a las liquidaciones aportadas por las partes. No revoca el auto que ordena la entrega de dineros y se concede el recurso de apelación presentado por la apoderada de la Agencia Nacional de Infraestructura. Mediante escrito radicado el día 15 de septiembre de 2020 ante el Juzgado Civil del Circuito de Los Patios, se dio cumplimiento y se adjuntó el pago las expensas para surtir el recurso ante la segunda instancia. A la fecha se está a la espera de lo resuelto por el Juez de segunda instancia sobre el recurso de apelación radicado por la Agencia.

Es importante destacar que las gestiones pertinentes para la recuperación de los recursos embargados, la realiza el Grupo Interno de Trabajo Jurídico Predial de la Agencia, quien le indica a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero los avances realizados; no obstante, la Coordinación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera por medio de los memorandos Nos 20214010103303 y 202140101033333, le solicito a dicho grupo interno de trabajo indicar sobre las gestiones efectuadas para la recuperación de los recursos, solicitud atendida mediante memorando No. 2021-606-017212-3 de 28 de diciembre de 2021.

Por último, se relaciona en siguiente cuadro, un comparativo entre el efectivo y equivalentes al efectivo y efectivo de uso restringido:

DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA
-------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------

CÓDIGO CONTABLE	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	2021	2020	CÓDIGO CONTABLE	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA	2021	2020
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS		4.170.065	562.970	1.1.32	EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO		112.560	112.560
1.1.10.05	Cuenta corriente	18815273624	388.067	307.534	1.1.32.10	Cuenta corriente	268006640	13.060	13.060
1.1.10.06	Cuenta de ahorro	18816489667	3.781.998	255.436	1.1.32.10	Cuenta de ahorro	18816489667	2.655	2.655
							268809068	96.845	96.845

Cifras en miles de pesos

## NOTA 6. INVERSIONES E INSTRUMENTOS DERIVADOS (No aplica para la Agencia)

## NOTA 7. CUENTAS POR COBRAR

### Composición

La Agencia Nacional de Infraestructura reconoce como cuentas por cobrar, los derechos a favor de la Entidad adquiridos en desarrollo de sus actividades, de las cuales se espera, a futuro, la entrada de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento. Estas partidas incluyen los derechos originados en transacciones con y sin contraprestación.

El reconocimiento procede, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- Se tiene control sobre el activo asociado a la transacción.
- Es probable que la Agencia perciba beneficios económicos relacionado al activo de la transacción.
- El valor del activo puede ser medido con fiabilidad.

Las cuentas por cobrar se clasifican al costo y se medirán por el valor de la transacción, determinado en los soportes documentales correspondientes. Cuando existan operaciones en moneda extranjera, las transacciones se reconocerán utilizando la tasa de cambio para el peso colombiano en la fecha de transacción.

A continuación, se presenta la composición de las cuentas por cobrar a corte de 2021-2020, así:

CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>839.729.164</b>	<b>1.785.409.788</b>	<b>-945.680.624</b>
Contribuciones tasas e ingresos no tributarios	40.826.942	17.022.885	23.804.057
Sentencias, Laudos arbitrales y Conciliaciones Extrajudiciales a favor de la entidad	91.559	0	91.559
Otras cuentas por cobrar	801.482.246	1.768.657.523	-967.175.277
<b>Deterioro acumulado de cuentas por cobrar (cr)</b>	<b>-2.671.583</b>	<b>-270.620</b>	<b>-2.400.963</b>
Deterioro: Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	0	-15.542	15.542
Deterioro: Otras cuentas por cobrar	-2.671.583	-255.077	-2.416.506

Cifras expresadas en miles de pesos

## 7.1. Impuestos retención en la fuente y anticipo de impuestos (No Aplica para la Agencia)

## 7.2. Contribuciones tasas e ingresos no tributarios

La cuenta de Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios representa el valor de los derechos a favor de la entidad que se originan por conceptos tales, como tasas, multas, sanciones y derechos de tránsito; su composición es la siguiente:

CONCEPTO	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
<b>CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>40.826.942</b>	<b>17.022.885</b>	<b>23.804.057</b>
Tasas	0	12.251.523	-12.251.523
Sanciones	0	4.771.362	-4.771.362
Multas y sanciones	26.211.335	0	26.211.335
Derechos de tránsito	14.615.607	0	14.615.607

Cifras expresadas en miles de pesos

En la vigencia 2021, se efectuó la reclasificación de saldos a nivel de terceros del concepto contable Sanciones (Contractuales) al concepto Multas y sanciones (Sanciones contractuales), de conformidad con el Artículo 3° de la Resolución No. 221 de 2020 expedida por la Contaduría General de la Nación, en la que elimina de la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, entre otros, la subcuenta 131104-Sanciones.

En consecuencia, los saldos del concepto contable “Sanciones” fueron reclasificados a nivel de terceros al concepto “Multas y sanciones” conforme a las instrucciones impartidas por el GIT SIIN de la CGN.

A continuación, se presenta el comportamiento de corriente y no corriente por estos conceptos a 31 de diciembre de 2021.

	DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2021			DETERIORO ACUMULADO 2021					DEFINITIVO
		SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA VIGENCIA	SALDO FINAL	%	
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	14.758.698	26.068.244	40.826.942	15.542	2.395.876	0	2.411.418	5,9	38.415.524
1.3.11.02	Multas y Sanciones	143.091	26.068.244	26.211.335	15.542	2.395.876	0	2.411.418	9,2	23.799.917
1.3.11.16	Derechos de tránsito	14.615.607	0	14.615.607	0	0	0	0	0,0	14.615.607

Cifras expresadas en miles de pesos

Las Contribuciones, Tasas e Ingresos No Tributarios está conformada en la Agencia Nacional de Infraestructuras por las Multas y sanciones y Derechos de tránsito.

**Multas y sanciones:** Las Sanciones son imposiciones efectuadas por la Entidad, en el ejercicio de la potestad sancionatoria, de una multa pecuniaria al responsable de un incumplimiento contractual.

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, tiene la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo y coactivo de las obligaciones cuya gestión de cobro corresponde a la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de lograr el recaudo efectivo de la cartera por estos conceptos.

La subcuenta Multas y sanciones está conformada de la siguiente manera:

Nit.	Tercero	Valor	Plazo	Tasa de Interés	Vencimiento	Deterioro
13.811.422	Edgar Chacón Hartmann	57.017	30 días	1,5 veces interés bancario corriente vigente a la fecha de causación de intereses	Inmediato	24.606
53.000.990	Ivonne De La Caridad Prada Medina	32.797	N/A	N/A	N/A	0
800.235.872	Concesionaria Vial De Los Andes S.A. Coviandes S.A.	23.506.995	N/A	N/A	N/A	0
819.005.181	Sociedad Portuaria Rio Córdoba S A	7.167	N/A	N/A	N/A	1.735
839.000.348	Sociedad Portuaria De La Península	85.025	35 meses	12% efectivo anual art. 4 Ley 80 de 1994	Inmediato	80.997
900.225.133	Ferrocarril Del Pacifico SAS	2.394.518	Inmediato	12% efectivo anual art. 4 Ley 80 de 1994	Inmediato	2.281.088
900.243.279	Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A.	53.277	Inmediato	12% efectivo anual art. 4 Ley 80 de 1994	Inmediato	22.992
900.373.783	Vías De Las Américas S.A.S.	42.000	N/A	N/A	N/A	0
900.732.683	Sociedad Portuaria Bullpesa S. A	32.539	N/A	N/A	N/A	0
<b>Totales</b>		<b>26.211.335</b>				<b>2.411.418</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

**EDGAR CHACON HARTMANN:** Corresponde al fallo en primera instancia de la Procuraduría General de la Nación, por faltas disciplinarias así: suscripción de cuatro relaciones contractuales realizadas entre la concesionaria Ruta del Sol SAS y CONSOL con la sociedad Asesores y Consultores PRESOAM, con el factible proceder permisivo del abogado Edgar Chacón quien para la época fungía como funcionario de la Agencia, actualmente se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado. (BDME)

El deudor al no pagar la obligación dentro del plazo establecido en el artículo 173 de la Ley 734 de 2002, deberá pagar el capital con los correspondientes intereses comerciales, los que corresponden a 1.5 veces el IBC certificado por la Superintendencia Financiera.

**IVONNE DE LA CARIDAD PRADA MEDINA:** Corresponde al fallo de primera instancia Expediente 068-2019 en la que la Agencia Nacional de Infraestructura impone sanción a la citada exfuncionaria con motivo “*Suspensión en el ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses e inhabilidad especial en el ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria. De conformidad con el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 el término de la sanción se convierte en salarios de acuerdo con el monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, en razón a su condición de exfuncionaria*”

Que mediante Resolución ANI No. 499 del 08-04-2021 “*Por medio de la cual se resuelve el recurso de apelación interpuesto por Ivonne de la Caridad Prada Medina, contra la Resolución proferida el 21 de enero de 2021, dentro del Expediente Disciplinario No. 068 de 2019 (Antes*

004-2018)” resolvió en su artículo 1º:

*“CONFIRMAR el fallo proferido por la Vicepresidencia Administrativa y Financiera del 21 de enero de 2021, mediante el cual se sancionó disciplinariamente a la funcionaria IVONNE DE LA CARIDAD PRADA MEDINA, identificada con la cédula de ciudadanía 53.000.990, quien para la época de los hechos se desempeñaba en el cargo de Gerente de Proyectos o Funcional Código G2 Grado 09, Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la planta de la Agencia Nacional de Infraestructura por encontrarla responsable del único cargo a ella formulado y, en consecuencia, mantener la sanción de SUSPENSIÓN en el ejercicio del cargo por el término de tres (3) meses de inhabilidad especial en el ejercicio del cargo en cuyo desempeño se originó la falta disciplinaria. De conformidad con el artículo 46 de la Ley 734 de 2002 el término de la sanción se convierte en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta, en razón a su condición de exfuncionaria”*

CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. - COVIANDES S.A. corresponde al incumplimiento de obligaciones contractuales derivado de la Resolución No. 1956 del 20 de diciembre de 2019 expedida por la ANI, en la que Resuelve en su Artículo Segundo:

*“ARTÍCULO SEGUNDO – DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO de las obligaciones contractuales establecidas en la Cláusula Primera y en el Literal b) de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. 444 de 1994, en la Cláusula Segunda, Cláusula Cuarta y su Parágrafo Primero, Cláusula Sexta numeral segundo y Cláusula Séptima del Adicional No. 1 de 2010 al Contrato No. 444 de 1994 y CUANTIFICAR los perjuicios sufridos por la Agencia Nacional de Infraestructura a partir del incumplimiento reconocido por parte de la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. hoy COVIANDES S.A.S., en la suma de TREINTAY TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS (\$33.359.652.082) pesos corrientes de agosto de 2019, valor que corresponde a la sumatoria del monto del perjuicio por desplazamiento del CAPEX como el costo del valor de las inversiones en el tiempo, así como por el mayor monto remunerado de OPEX.”*

Posteriormente, la entidad expidió la Resolución No. 20217070000535 del 14 de enero de 2021 *“Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición, interpuestos por la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. hoy COVIANDES S.A.S y Liberty Seguros S.A., en contra de la Resolución No. 1956 del 20 de diciembre de 2019”* y resolvió en el Artículo Primero:

*“ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR en su integridad la Resolución No. 1956 del 20 de diciembre de 2019, de conformidad con las razones expuestas en este acto administrativo.”*

SOCIEDAD PORTUARIA RIO CÓRDOBA S.A: Saldo pendiente por cobrar informado en Memorando ANI 20213080151503 del 18 de noviembre de 2021, donde la Gerente GIT Financiero 1 VGC, manifiesta:

*“De acuerdo con lo anterior, se indica que el valor de capital pendiente por pagar por la Sociedad Portuaria Rio Córdoba corresponde al valor de MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD1.787) valor que debe pagar con la TRM diaria reportada por el Banco de la República (...)”*

SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA: Corresponde a la sanción – Clausula penal que se refleja en la resolución 1482 del 10 de octubre 2016 y resolución 1409 del 12 de octubre de 2017.

FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS: Incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la Cláusula (sic) cláusulas 13.1, 13.4, 17.1, 17.2 y 17.3 del Contrato de Concesión No. 009 COMP 98. Correspondiente a la Resolución No. 20207070005945 del 15 de mayo de 2020, donde se resuelve el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 1650 de 2019, y se deja en firme la imposición de la multa y confirma en su totalidad la decisión adoptada en primera vista.

**SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.:** Incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas dentro del proceso administrativo sancionatorio adelantado, por el presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en la Cláusula Quinta, numerales 5.1.1, 5.1.8 y 5.1.9. de la Parte General y Cláusula Quinta, numeral 5.4. de la Parte Especial del Contrato de Concesión Portuaria No 004 de 2011, PLAN MAESTRO DE INVERSION” Resolución 1290 de 2019, Incumplimiento de la Sociedad por la no operación de las instalaciones portuarias otorgadas en la Concesión, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Quinta Numerales 5.1. 1. 5.1.7. y 5.1.15 de la parte general y quinta numeral 5.4 de la parte especial del contrato de concesión portuaria No 004 de 2011.

**VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S:** incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el contrato de concesión No. 008/2010 de conformidad con la Resolución No. 20217070011855 del 15-07-2021 expedida por la ANI:

*“Por medio de la cual se declara el incumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en los literales b) de la Sección 1.02 y a), c) y d) de la Sección 2.05 del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, así como en lo dispuesto en el Acuerdo Primero del Orosí No. 23 al indicado contrato, por parte de la sociedad Vías de las Américas S.A.S. y se cuantifican e imponen unos perjuicios”*

**SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S.A:** Incumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en la cláusula 12 y numeral 40 del contrato de concesión No 001 de 2016 y de conformidad con el Memorando ANI No. 20213080141893 del 26 de octubre de 2021, la Gerente GIT Financiero 1 VGC, manifiesta:

*“Teniendo como base inicial el valor de la deuda mencionada en el numeral anterior, se procede a efectuar el cálculo de los intereses moratorios desde la fecha exigible de pago 19 de febrero de 2020 hasta la fecha de pago realizado por parte de la aseguradora Seguros del Estado S.A. el 10/07/2020 aplicando la tasa artículo 4, numeral 8 de la Ley 80 de 1993 según lo indicó el área de defensa judicial, que consiste en aplicar el 12% sobre capital actualizado, tomando como base el valor en pesos para dicho cálculo. Así, al 10 de julio de 2020 la deuda ascendía a la suma de \$731.710.329,38, de los cuales \$29.475.612,56 corresponderían al valor de los intereses moratorios del periodo 19/02/2020 al 10/07/2020 y \$702.234.716,82 al valor en pesos de la multa que se estableció en dólares (USD193.271) al aplicar la TRM del día de pago 10/07/2020, lo que genera un saldo pendiente por pagar de USD 8.112,36”*  
(Subrayado fuera de texto)

**Derechos de tránsito:** De otra parte, el saldo reflejado en Derechos de tránsito por valor total de \$14.615.607, se encuentra constituido por los siguientes terceros al cierre de la vigencia 2021:

NIT	TERCERO	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
800021308	Drummond Ltd.	13.624.342	12.106.153	1.518.189
830061724	Ferrocarriles Del Norte De Colombia S.A.-Fenoco S.A.	0	37.036	- 37.036
860041312	C.I. Prodeco S.A.	186.991	108.334	78.657
900333530	C I Colombian Natural Resources I SAS	793.060	0	793.060
901506144	Consorcio Raed Férreo	11.214	0	11.214

Cifras expresadas en miles de pesos

Los saldos de los terceros para la vigencia 2020, se encontraban incorporados en el concepto contable “*Tasas*” y conforme al Concepto No. 20211100061441 del 30-07-2021 expedido por la Contaduría General de la Nación a la ANI, los saldos a nivel de terceros fueron reclasificados por la entidad al concepto contable de “*Derechos de tránsito*”, teniendo en cuenta que, en parte de las conclusiones, el concepto expresa:

*“(…) Los recursos que la ANI deberá reconocer en sus estados financieros son ingresos sin contraprestación, pues la ANI es la única entidad que tendrá la facultad legal, concedida por el Estado, de ceder directa o indirectamente la explotación de esos activos y de recaudar los ingresos en los porcentajes y tarifas establecidas, por concepto de derechos de tránsito por cada tonelada métrica de cargas de carbón transportada.”*

Las cuentas por cobrar constituidas al cierre de la vigencia 2021 por concepto de “*Derechos de tránsito*”, tienen relación directa con los ingresos propios percibidos por la Agencia de los operadores Drummond, Prodeco, Comercializadora Internacional Colombian Natural Resources I (CNR) y Consorcio RAED Férreo que se relacionan con las tarifas definidas para el uso de las vías férreas para el transporte de cargas de carbón, que tiene su origen en el contrato de concesión de la Red Férrea del Atlántico No. O-ATLA-0-99 del 9 de septiembre de 1999 suscrito por la Agencia con FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.-FENOCO S.A., el cual tiene como objeto:

*“...otorgar en CONCESIÓN, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, la infraestructura de transporte férreo de la red del Atlántico, para la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, infraestructura que está conformada por los tramos: Bogotá (Km.5) – Belencito(PK262), La Caro (PK 34) – Lenguazaque (PK 110), Bogotá (Km5) – Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) – Chiriguana (PK 724), Chiriguana (PK 724) – Ciénaga (PK 934), Ciénaga (PK 934) – Santa Marta (PK 969), y Puerto Berrio (PK 333) – Medellín (bello) (PK 509), incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante ...”*

Así mismo, se registraban los ingresos percibidos por la Agencia en virtud del Contrato de Obra Pública No. LP-VE-001-2019 suscrito con el Consorcio Ibines, cuyo objeto correspondía a “*Obras de mantenimiento y conservación de la vía férrea en los tramos: La Dorada - Chiriguana y Bogotá – Belencito según lo establecen los apéndices técnicos, así como su administración, vigilancia, señalización, control de tráfico, operación y demás actividades complementarias*”

Dado lo anterior, el detalle de las cuentas por cobrar de los diferentes terceros en conjunto con los ingresos que percibe la Agencia por este concepto se encuentra discriminados y detallados según información suministrada (archivo Excel) con periodicidad mensual por la Gerencia de Proyectos Férreos de la Vicepresidencia Ejecutiva de la entidad, en donde se detalla la trazabilidad e histórico de los ingresos derivados de los contratos suscritos en el modo de transporte férreo.

El citado archivo de ingresos férreos es el documento fuente con el que el área de contabilidad de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la entidad analiza y registra mensualmente los documentos de causación básica de ingresos en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación previo al cierre del macroproceso de ingresos en el sistema, según las fechas límites establecidas por la Administración del SIIF-Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Posterior a la elaboración de los mencionados documentos en el sistema, se procede a informar al área de Tesorería de la entidad, con el propósito de que se genere la imputación y recaudo de los ingresos relacionados e informados por el concepto en comentario.

Es importante indicar, que las cuentas por cobrar por concepto de Derechos de tránsito no son objeto de deterioro, por cuanto la antigüedad de estas, no superan los tres (3) meses y los documentos de causación básica de ingresos que quedaron pendientes de recaudo, corresponden

a los periodos de noviembre y diciembre de 2021.

### 7.3 Sentencias, Laudos Arbitrales Y Conciliaciones Extrajudiciales A Favor De La Entidad

CONCEPTO	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
<b>SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	<b>91.559</b>	<b>0</b>	<b>91.559</b>
Costas Procesales	91.559		91.559

La Resolución No. 081 del 02 de junio de 2021 expedida por la Contaduría General de la Nación (CGN) “*Por la cual se modifican los catálogos generales de cuentas de los marcos normativos del Régimen de Contabilidad Pública en lo relativo al registro contable de los procesos judiciales, arbitrajes y conciliaciones extrajudiciales*” creó en su Artículo 1º, la estructura de la cuenta contable 1338-SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD.

Por lo anterior, se presenta el saldo a nivel de terceros que conforma el concepto contable “*Costas procesales*” con corte 31 de diciembre de 2021:

NIT	TERCERO	SALDO 2021
1128449710	MARIA VICTORIA SOLARTE DAZA	16.625
13072894	LUIS SOLARTE	16.625
17585342	EDGAR ARTURO LEON BENAVIDES	16.625
27071192	NELLY BEATRIZ DAZA SOLARTE	16.625
87246159	DIEGO MARIA LOPEZ GOMEZ	8.028
92540802	ALVARO MONTES SEVILLA	7.200
830143442	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.	4.140
43755767	PAULA ANDREA LOPEZ ORTIZ	1.167
56067765	NELVIS BEATRIZ AMAYA ROBLES	908
86054345	DUMAR ALEXANDER NEIRA AYA	828
7555742	JAIRO MAURICIO MERCHAN ACOSTA	826
92510484	JOSE MARIA HERNANDEZ SOLARTE	812
79541706	PEDRO HERNAN CRUZ SUAREZ	643
11407347	GERMAN FRANCISCO ROJAS BAQUERO	300
18618090	MAURICIO LOPEZ GALVIS	207

Cifras expresadas en miles de pesos

El valor de \$66.499 miles reflejado en el concepto contable Costas procesales (4 primeros terceros), corresponde a la reclasificación efectuada con corte 31 de julio de 2021 mediante la funcionalidad de comprobante manual No. 11035 y No. Documento Fuente 80211, de conformidad con las mesas de trabajo sostenidas con la Vicepresidencia Jurídica de la ANI, donde se estableció que la esencia económica correspondía a condena en Costas a favor de la ANI, los cuales se encontraban registrados previamente en el concepto “*Otras cuentas por cobrar*” y en virtud de la citada Resolución, fueron reclasificados al nuevo concepto.

DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2021			DETERIORO ACUMULADO 2021					DEFINITIVO
	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA VIGENCIA	SALDO FINAL	%	
SENTENCIAS, LAUDOS ARBITRALES Y CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES A FAVOR DE LA ENTIDAD	91.559	0	91.559	33.929	1.070	0	1.070	1,17	90.489
Costas Procesales	91.559	0	91.559	33.929	1.070	0	34.999	38,23	56.560

Cifras expresadas en miles de pesos

Nit.	Tercero	Valor	Plazo	Tasa de Interés	Vencimiento	Deterioro
7.555.742	Jairo Mauricio Merchan Acosta	826	N/A	N/A	N/A	N/A
11.407.347	German Francisco Rojas Baquero	300	N/A	N/A	N/A	N/A
13.072.894	Luis Solarte	16.625	60 meses	6% Efectivo Anual -Artículo 1617 Del Código Civil.	54 meses	8.750
17.585.342	Edgar Arturo León Benavides	16.625	60 meses	6% Efectivo Anual -Artículo 1617 Del Código Civil.	54 meses	8.750
18.618.090	Mauricio Lopez Galvis	207	N/A	N/A	N/A	N/A
27.071.192	Nelly Beatriz Daza Solarte	16.625	60 meses	6% Efectivo Anual -Artículo 1617 Del Código Civil.	54 meses	8.750
43.755.767	Paula Andrea Lopez Ortiz	1.167	N/A	N/A	N/A	N/A
56.067.765	Nelvis Beatriz Amaya Robles	909	N/A	N/A	N/A	N/A
79.541.706	Pedro Hernan Cruz Suarez	643	N/A	N/A	N/A	N/A
86.054.345	Dumar Alexander Neira Aya	828	N/A	N/A	N/A	N/A
87.246.159	Diego Maria Lopez Gomez	8.028	N/A	N/A	N/A	N/A
92.510.484	Jose Maria Hernández Solarte	812	N/A	N/A	N/A	N/A
92.540.802	Álvaro Montes Sevilla	7.200	N/A	N/A	N/A	N/A
830.143.442	concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	4.141	N/A	N/A	N/A	N/A
1.128.449.710	María Victoria Solarte Daza	16.625	60 meses	6% Efectivo Anual -Artículo 1617 Del Código Civil.	54 meses	8.750

Cifras expresadas en miles de pesos

Las cuentas por cobrar a nombre de Luis Fernando Solarte, Nelly Beatriz Daza de Solarte, María Victoria Solarte Daza y Edgar Arturo León, cada una por valor de \$16.625 miles; el Consejo de Estado los condena en costas a título de Agencias en Derecho, por solicitud de recurso de anulación de Laudo Arbitral del 26 de noviembre de 2018, convocado a nombre de Unión Temporal Desarrollo Malla Vial del Cauca; cada uno de ellos debe pagar 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. El 29/11/2021 se remite oficio anunciando reporte como deudor moroso del estado.

#### 7.4 Otras cuentas por cobrar

Las otras cuentas por pagar se detallan a continuación:

CONCEPTO	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>801.482.246</b>	<b>1.768.657.523</b>	<b>(967.175.277)</b>
Derechos cobrados por terceros	63.878	0,0	63.878
Indemnizaciones	4.485.319	38.778.943,0	(34.293.624)
Pago por cuenta de terceros	55.444	165.235,0	(109.791)

Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	370.407.201	370.407.201,0	0
Otras cuentas por cobrar	426.470.403	1.359.306.144,0	(932.835.741)

Cifras expresadas en miles de pesos

A continuación, se detallan los saldos a 31 de diciembre de 2021 de las otras cuentas por cobrar:

DESCRIPCIÓN	CORTE VIGENCIA 2021			DETERIORO ACUMULADO 2021					DEFINITIVO
	SALDO CORRIENTE	SALDO NO CORRIENTE	SALDO FINAL	SALDO INICIAL	(+) DETERIORO APLICADO EN LA VIGENCIA	(-) REVERSIÓN DE DETERIORO EN LA VIGENCIA	SALDO FINAL	%	
<b>OTRAS CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>370.415.012</b>	<b>431.067.233</b>	<b>801.482.245</b>	<b>221.149</b>	<b>4.018</b>	<b>0</b>	<b>4.018</b>	<b>0,00</b>	<b>801.478.227</b>
Derechos cobrados por terceros		63.878	63.878	0	0	0	0	0,00	63.878
Indemnizaciones		4.485.319	4.485.319	0	0	0	0	0,00	4.485.319
Pago por cuenta de terceros	888	54.556	55.444	0	0	0	0	0,00	55.444
Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías	370.407.201		370.407.201	0	0	0	0	0,00	370.407.201
Otras cuentas por cobrar	6.923	426.463.480	426.470.403	221.149	4.018		225.167	0,05	426.245.236

Cifras expresadas en miles de pesos

**Derechos cobrados por terceros:** Representa el valor de las cuentas por cobrar derivados de los arrendamientos a lo largo de los corredores férreos desafectados que tienen su origen en el Contrato de Obra No. VE-508-2021 suscrito con el Consorcio San Felipe y el Contrato de Obra No. 3-1-98431-04 suscrito con el Consorcio RAED Férreo, ambos suscritos en la vigencia 2021 y transversales con la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER, cuya entidad afecta al proceso es la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) como entidad concedente de la infraestructura de transporte en el modo férreo.

De otra parte, el Concepto No. 20211100010351 del 16-03-2021 expedido por la Contaduría General de la Nación a la Agencia, expresó en parte de sus conclusiones:

*“(…) Con el recaudo realizado por parte del consorcio, la ANI debitará la subcuenta 138410-Derechos cobrados por terceros y acreditará la subcuenta 138439-Arrendamiento operativo de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.*

*Cuando el consorcio realice la consignación de los recursos recaudados en las cuentas de la ANI, esta última debitará la subcuenta que corresponda de la cuenta 1110-DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS y acreditará la subcuenta 138410-Derechos cobrados por terceros de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR.”*  
(Subrayado fuera de texto)

En consecuencia, con corte 31 de diciembre de 2021, se presentan los saldos por terceros que conforman el concepto “Derechos cobrados por terceros” y los cuales quedaron pendientes de transferir a la ANI por parte de los siguientes consorcios:

NIT	TERCERO	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
901496300	CONSORCIO SAN FELIPE	3.175	0	3.175
901506144	CONSORCIO RAED FERREO	60.703	0	60.703

Cifras expresadas en miles de pesos

**Indemnizaciones:** Las Indemnizaciones son las compensaciones económicas destinadas a reparar al afectado por la privación de un bien o derecho, por un perjuicio provocado por un tercero o por un gasto en que ha incurrido por incumplimientos contractuales.

Al igual que como se mencionó en el punto anterior, el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, tiene la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo y coactivo de estas obligaciones.

La subcuenta Indemnizaciones está conformada de la siguiente manera:

138421 indemnizaciones						
Nit.	Tercero	Valor	Plazo	Tasa de interés	Vencimiento	Deterioro
900.866.551	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	4.485.319	Inmediata	DTF + 10 puntos porcentuales (10%)	Inmediato	0
Totales		4.485.319				

Cifras expresadas en miles de pesos

ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S., corresponde al registro de la Resolución No. 2226 del 10 de diciembre de 2018 por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición interpuestos por el concesionario aliadas para el progreso SAS y las aseguradoras CUBB seguros Colombia S.A compañía mundial de seguros S.A, compañía aseguradora de fianzas S.A confianza en contra de la resolución No.1376 del 30 de julio de 2018.

Mediante laudo arbitral del 27 de octubre de 2021 se modificó el artículo segundo de la resolución 1376 de 2018, en el sentido de fijar valor de la sanción en la suma de cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco millones trescientos diecinueve mil trescientos sesenta pesos (\$4.485.319 miles).

Así mismo, en la subcuenta Indemnizaciones se realizó en el año 2021, el retiro de derechos de la Agencia por valor de \$16.749.870 miles, que se encontraban a nombre de COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. CODAD S.A., por el saldo pendiente por pagar de la Resolución 1776 del 20 de septiembre de 2018, mediante la cual se modifica el Artículo tercero de la Resolución 1297 del 21 de septiembre de 2017, y se hace efectiva la cláusula 27 – Penal pecuniaria del contrato de concesión 0110-O.P DE 1995 y se declara el incumplimiento específicamente en cuanto a la repavimentación de la pista sur del Aeropuerto Internacional El Dorado.

El valor cuantificado de la sanción por \$21.223.762 miles, debía ser pagada por la COMPAÑIA DE DESARROLLO AEROPUERTO EL DORADO S.A. -CODAD S.A., previo descuento de las consignaciones efectuadas por la Compañías de Seguros CONFIANZA y MAPRE por valor de \$4.473.892 miles.

El retiro de los derechos de la subcuenta Indemnizaciones, que afecta el patrimonio en la subcuenta Utilidad o excedentes acumulados, se hace en observancia de:

- Que mediante radicado CGN No. 20201000049391 del 14 de octubre de 2020, la Contaduría General de la Nación deroga el concepto N°20202000018091 del 06 de abril de 2020 y conceptúa:

*“(…) En consecuencia, desde la esencia económica y para efectos contables, la Aerocivil es la entidad concedente y, por ende, a esta entidad le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos, dando aplicación a la normativa contable precitada y, de manera particular, a la Resolución 602 de 2018 de la CGN (…)”*

- Acuerdo conciliatorio entre “Agencia Nacional de Infraestructura – ANI – y Compañía de Desarrollo Aeropuerto El Dorado S.A.S – CODAD – con ocasión del Contrato de Concesión No. 0110 O.P de 1995”, del 21 de octubre de 2020.

Dentro del balance financiero de las pretensiones se encuentra como saldo a Favor de la ANI el concepto “Saldo pago Resolución Sancionatoria”, por valor de \$17.725.256.975,71, a pesos corrientes de junio de 2020, que corresponde al valor pendiente de pago por parte del concesionario de la Resolución No. 1297 del 21/09/2017, modificada y aclarada mediante la Resolución No. 1776 del 20 de septiembre de 2018.

- Que, ante la declaratoria de la Aerocivil como entidad concedente, el 11 de noviembre de 2020 y el 11 de diciembre de 2020 se realizaron mesas de trabajo entre la Agencia y la Aerocivil para analizar el concepto, dar a conocer los saldos contables por cada proyecto de concesión y socializar el plan de trabajo que la Agencia tiene suscrito para ese modo de transporte.
- Que de acuerdo con las reuniones realizadas entre las dos entidades se solicitó concepto a la Contaduría General de la Nación, el 23 de diciembre de 2020, en cuanto a dar claridad a inquietudes relacionadas con la aplicación del concepto 2020100049391 del 14 de octubre de 2020, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura y la Aeronáutica Civil.
- Que con concepto radicado No. 20211100002041, del 10 de febrero de 2021, la CGN da respuesta a las inquietudes formuladas por las entidades, el 23 de diciembre de 2020, recomendando un plan de trabajo aprobado por la alta dirección para incorporar y desincorporar la información por parte de la Agencia y la Aerocivil y el desarrollo de actividades para la medición y depuración de la información.

El concepto en mención fue derogado mediante radicado CGN 20211120081161 del 15 de octubre de 2021, mantiene en términos generales lo conceptuado con fecha 10-02-2021, a excepción del tema relacionado con procesos judiciales.

- De acuerdo con el artículo 7 de la Resolución No. 602 de 2018, establece como plazo para que las entidades concedentes realicen la incorporación de los hechos económicos en concesiones de infraestructura de transporte hasta el 31 de diciembre de 2022 y para las titulares para desincorporarlos de su información financiera hasta el 31 de diciembre de 2021. A partir del 1 de enero de 2019 los ajustes que realicen afectarán la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES.

El artículo No. 7 transitorio de la Resolución 602 de 2018, fue modificado por la Resolución 228 de 2021, donde se otorgó a la entidad concedente, plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte

que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno y para las entidades titulares para identificación y desincorporación de activos para el 31 de diciembre de 2024.

- Memorando radicado No 20213080108703 del 9 de agosto de 2021, remitido por la Gerencia del GIT Financiero 1 y la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios - VGC, en el que precisan que, (...) el monto de las Resoluciones No.1797 del 21 septiembre 2018 y No. 1776 del 20 de septiembre de 2018 sobre la repavimentación de la pista fue incluido, así como todos los valores derivados de los incumplimientos generados dentro de la ejecución del Contrato fueron incluidos dentro del monto reconocido por el Concesionario en el acuerdo conciliatorio suscrito por las partes y cuyo beneficiario final es la Aeronáutica Civil según concepto jurídico(...).

**Pago por cuenta de terceros:** Los pagos por cuenta de terceros corresponden a las incapacidades reconocidas en las nóminas de sueldos de los funcionarios de la entidad conciliados con Talento Humano a 31 de diciembre 2021.

A 31 de diciembre de 2021 presenta un saldo de \$165,235 miles correspondiente a las Incapacidades que se encuentran pendiente de pago por las diferentes EPS:

138426 pago por cuenta de terceros						
Nit.	Tercero	Valor	Plazo	Tasa de interés	Vencimiento	Deterioro
800.251.440	Entidad Promotora De Salud Sanitas S A S	43.855	20 días	No Pactada	Inmediato	0
830.113.831	Aliansalud Entidad Promotora De Salud S.A.	10.701	20 días	No Pactada	Inmediato	0
900.156.264	Nueva Empresa Promotora De Salud S.A.	47	20 días	No Pactada	Inmediato	0
901.037.916	Administradora De Los Recursos Del Sistema General De Seguridad Social En Salud	841	20 días	No Pactada	Inmediato	0
Totales		55.444				

Cifras representadas en miles de pesos

**Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías:** En Recursos de acreedores reintegrados a tesorerías, se refleja el proceso de acreedor vario, constituido en la Agencia Nacional de Infraestructura, en el año 2018, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-Tesoro Nacional, toda vez que el contrato de concesión con la Concesionaria Ruta del Sol SAS se encuentra terminado y en proceso de liquidación en el Tribunal de Arbitramento; a continuación, se refleja el valor a 31 de diciembre de 2021.

138427 recursos de acreedores reintegrados a tesorerías						
Nit.	Tercero	Valor	Plazo	Tasa de Interes	Vencimiento	Deterioro
899.999.090	Ministerio De Hacienda Y Crédito Publico	370.407.201	N/A	N/A	N/A	N/A

Cifras expresadas en miles de pesos

Es importante indicar que el saldo de \$ 370.407.201 miles a cierre de la vigencia 2021, se encuentra conciliado con la Dirección de Tesoro Nacional en el formato de operaciones recíprocas establecido, adicionalmente se recalca que, por la naturaleza de la operación de esta subcuenta, no aplica pagos de intereses, deterioro, fecha de vencimiento y plazo de la obligación

**Otras cuentas por cobrar:** A 31 de diciembre de 2021, las otras cuentas por cobrar están representadas de la siguiente manera:

Nit.	Tercero	Valor	Plazo	Tasa de interés	Vencimiento	Deterioro
79.455.033	Diego Orlando Bustos Forero	6.923	N/A	No Pactada	Inmediato	- 3.644
830.052.596	Tren De Occidente Sa	9.216.322	N/A	N/A	N/A	N/A
830.143.442	Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	384.584.018	Inmediato	N/A	N/A	N/A
832.006.599	CSS. Constructores S. A.	32.430.601	N/A	N/A	N/A	N/A
891.900.887	Hospital Santa Catalina Ese	232.538	Inmediato	No Pactada	Inmediato	- 221.523

Cifras expresadas en miles de pesos

El saldo por \$6.923 miles a nombre de Diego Orlando Bustos Forero corresponden a la financiación de la maestría según resoluciones Nos. 624 del 30/04/2014 y 847 25/06/2014, tiene el proceso coactivo No. 005-2018, se libró mandamiento de pago y decreto de medidas cautelares.

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, le notificó a este deudor que actualmente se encuentra en situación de deudor moroso con el Estado, toda vez que tiene una acreencia cuya cuantía supera los cinco (05) SMMLV y una mora mayor a seis (06) meses.

En esta cuenta también se reflejan derechos a favor de los siguientes concesionarios, Tren De Occidente SA, CSS. Constructores S. A., correspondientes a proyectos de concesión revertidos, cuyos contratos están en proceso de liquidación y por la naturaleza de la operación, no aplica fecha de vencimiento, plazo de la obligación, pago de intereses, ni deterioro.

Así mismo, se refleja otras cuentas por cobrar a nombre de Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A., se evidencia un saldo por valor de \$384.584.018 miles, que corresponde a:

- \$30.945.410 miles, condena impuesta por el tribunal de arbitramento, mediante el laudo arbitral No. 2121 del 13 de enero de 2016.
- \$151.357.717 miles, condena impuesta por el tribunal de arbitramento, mediante el laudo arbitral No. 2767 del 13 de enero de 2016.
- \$202.280.891 miles, condena impuesta por el tribunal de arbitramento, tramite 4150 del 31 de octubre de 2018.

Los tres expedientes se remitieron a la Superintendencia de Sociedades a efectos de que se incorpore al proceso de reorganización de la ejecutada; reorganización que fue aceptada por auto 430-005343 del 7 de abril de 2016.

Cuenta por cobrar al Hospital Santa Catalina ESE por valor de \$ 232.538 miles, correspondientes a la condena impuesta en la sentencia que resolvió la acción de reparación directa. Lo anterior considerando que se condenó solidariamente a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Hospital Santa Catalina ESE a pagar la suma de \$465.076 miles, mediante sentencia proceso 2008-1374 de los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura pago el cien

por ciento (100%). El 1 de diciembre de 2016, fue recibido en la cuenta de ahorros Bancolombia de la Entidad No. 188164896-67 un pago realizado por la suma de \$50.000 miles proveniente de la compañía de seguros SURA. Se encuentra en trámite un proceso ejecutivo interpuesto por la ANI en contra del Hospital Santa Catalina, ante el Juzgado 2 Administrativo de Cartago, el cual está en estudio el recurso de apelación, del Auto que rechazo la admisión de la demanda.

Actualmente el proceso se encuentra pendiente de reparto de Despacho en el Tribunal Administrativo del Valle de Cauca con el fin resolver la apelación contra el auto que negó librar mandamiento de pago, recurso que fue presentado por el ejecutado; el proceso se encuentra al despacho.

## 7.5 Deterioro de Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del deudor o del desmejoramiento de sus condiciones crediticias. Para el efecto, al final del periodo contable, se verificó si existían indicios de deterioro, se reconoció de forma separada, como un menor valor de la cuenta por cobrar, afectando el gasto del periodo.

La estimación del deterioro de aquellos derechos que se encontraban en mora, al cierre de la vigencia 2021, requirió del análisis detallado por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, para evaluar la existencia de los indicios de deterioro, teniendo en cuenta lo estipulado en la GUIA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR GADF-I-012, la cual indica:

*“El cálculo de estimación del deterioro de las cuentas por cobrar se realizará, con la formula valor presente o valor actual, la tasa TES del Banco de la Republica a la fecha de cierre del periodo y los porcentajes de recuperabilidad correspondientes a la complejidad de la cartera en cada caso así”:*

TIPO DE CALIFICACIÓN	% VALOR RECUPERABLE
BAJA-BAJA	100%
BAJA-MEDIA	90%
BAJA-ALTA	80%
MEDIA-BAJA	75%
MEDIA-MEDIA	60%
MEDIA-ALTA	50%
ALTA-BAJA	40%
ALTA-MEDIA	20%
ALTA-ALTA	5%

Adicionalmente se tuvo en cuenta el test de Comprobación Indicios de Deterioro Cuentas por Cobrar diseñado para tal fin. Una vez analizada la información indicada en el Test, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Área contable procedió a realizar el cálculo del deterioro de acuerdo con la fórmula establecida y su registro contable pertinente en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II.

Para el caso de la subcuenta Multas y Sanciones, se determinó el deterioro para: Edgar Chacón Hartmann, Sociedad Portuaria Rio córdoba S A, Sociedad Portuaria de la península, Ferrocarril del Pacifico SAS y Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A., conforme lo establecido en la guía.

Para el caso de la subcuenta Costas Procesales, se determinó el deterioro para los terceros Luis Fernando Solarte, Nelly Beatriz Daza de Solarte, María Victoria Solarte Daza y Edgar Arturo León. En la subcuenta Otras cuentas por cobrar, se determinó el deterioro para los terceros: Diego Orlando Bustos Forero y Hospital Santa Catalina ESE, para las dos subcuentas se siguieron los lineamientos establecidos en la guía y test de deterioro antes mencionados.

## 7.6 Cuentas por cobrar vencidas no deterioradas

A continuación, se detallan los terceros que no fueron objeto de deterioro, porque no se encontraban dentro de los ítems establecidos para ello, en la respectiva guía.

CUENTA	Fecha de la Obligación	Tercero	Valor	> 3 MESES HASTA 12 MESES	> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS	> 3 AÑOS
Sanciones disciplinarias	31/07/2021	Ivonne De La Caridad Prada Medina	32.797	32.797	0	0
Sanciones contractuales	31/05/2021	Concesionaria Vial De Los Andes S.A. Coviandes S.A.	23.506.995	23.506.995	0	0
Sanciones contractuales	30/11/2021	Vías De Las Américas S.A.S.	42.000	42.000	0	0
Sanciones contractuales	30/11/2021	Sociedad Portuaria Bullpesa S. A	32.539	32.539	0	0
Derechos de tránsito	31/12/2021	Drummond Ltd.	13.624.342	13.624.342	0	0
Derechos de tránsito	31/12/2021	C.I. Prodeco S.A.	186.991	186.991	0	0
Derechos de tránsito	31/12/2021	C I Colombian Natural Resources I SAS	793.061	793.061	0	0
Derechos de tránsito	31/12/2021	Consorcio Raed Férreo	11.214	11.214	0	0
Costas procesales	31/07/2021	Jairo Mauricio Merchan Acosta	826	826	0	0
Costas procesales	31/07/2021	German Francisco Rojas Baquero	300	300	0	0
Costas procesales	31/07/2021	Mauricio Lopez Galvis	207	207	0	0
Costas procesales	31/07/2021	Paula Andrea Lopez Ortiz	1.167	1.167	0	0
Costas procesales	31/07/2021	Nelvis Beatriz Amaya Robles	909	909	0	0
Costas procesales	31/07/2021	Pedro Herman Cruz Suarez	643	643	0	0
Costas procesales	31/07/2021	Dumar Alexander Neira Aya	828	828	0	0
Costas procesales	31/07/2021	Diego Maria Lopez Gomez	8.028	8.028	0	0
Costas procesales	31/07/2021	Jose Maria Hernández Solarte	812	812	0	0
Costas procesales	31/07/2021	Álvaro Montes Sevilla	7.200	7.200	0	0
Costas procesales	31/07/2021	concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	4.141	4.141	0	0
Derechos cobrados por terceros	31/12/2021	Consorcio San Felipe	3.175	3.175	0	0
Derechos cobrados por terceros	31/12/2021	Consorcio Raed férreo	60.703	60.703	0	0
Indemnizaciones	N/A	Aliadas Para El Progreso S.A.S.	4.485.319	4.485.319	0	0
Otras cuentas por cobrar	N/A	Tren De Occidente Sa	9.216.322	0	0	0
Otras cuentas por cobrar	N/A	concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	384.584.018	0	0	0
Otras cuentas por cobrar	N/A	CSS. Constructores S. A.	32.430.601	0	0	0
<b>Totales</b>			<b>469.035.137</b>	<b>42.804.195</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cifras expresadas en miles de pesos.

Las cuentas por cobrar por concepto de incapacidades no son objeto de deterioro, conforme lo estable el concepto con radicado CGN No 20202000001151 de fecha 23 de enero de 2020, expedido por la Contaduría General de la Nación el cual indica: ... “si el atraso por parte de la EPS obedece a circunstancias de insolvencia del deudor o desmejoramiento de las condiciones crediticias, procede el reconocimiento del deterioro, en caso contrario, no es viable”.

Fecha de la Obligación	Tercero	Valor	> 3 MESES HASTA 12 MESES	> 1 AÑO Y HASTA 3 AÑOS	> 3 AÑOS
	<b>Sanitas</b>				
2.015	Erika Patricia Dulcey	28.406			28.406
2.018	Ana Maria Parada Fernandez	15.449		15.449	
	<b>Aliansalud</b>	-			
2.018	Cesar Augusto Garcia Montoya	10.701		10.701	
	<b>Adres</b>	-			
2.021	Luz Elena Ruiz Castro	841	841		
	<b>Nueva Eps</b>	-			
2.021	Cocuy Lopez Nulber	47	47		
	<b>Totales</b>	<b>55.444</b>	<b>888</b>	<b>26.150</b>	<b>28.406</b>

Cifras expresadas en miles de pesos.

## 7.7 Baja en Cuentas

Se dejará de reconocer una cuenta por cobrar cuando los derechos expiren, se renuncie a ellos o cuando los riesgos y las ventajas inherentes a la cuenta por cobrar se transfieran. Para el efecto, se disminuirá el valor en libros de la cuenta por cobrar y la diferencia entre este y el valor recibido se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. La entidad reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos en la transferencia.

Se evaluará por el área encargada de su cobro la pertinencia de entregarlas a CISA o si se remite al Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, quien evaluará y autorizará la pertinencia de dar su baja.

Para el efecto, se retira el saldo de la cuenta por cobrar, el deterioro acumulado si lo hubiere y la diferencia se reconocerá como ingreso o gasto en el resultado del periodo. En el evento en que los montos dados de baja previamente sean reintegrados a la entidad, se registrará un ingreso por recuperaciones.

Durante la vigencia 2021 se realizó registro contable de baja las siguientes cuentas por cobrar aprobadas por el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable realizado el 24 de diciembre 2021, mediante acta No 37 de 2021:

### Entidades Promotoras de Salud EPS

NIT	Tercero	Valor
860.066.942	COMPENSAR	22.108

800.250.119	SALUCOOP	27.940
800.251.440	SANITAS	24.646
800.088.702	SURA	20.503
<b>Total</b>		<b>95.196</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

El motivo de baja de estas cuentas por cobrar por concepto de licencias de maternidad y enfermedad general obedece a que tenían una prescripción de tres (3) años o más; se aclara, que no son acreencias propiamente dichas, por cuanto se requiere el reconocimiento por parte de las EPS o una declaración judicial, no solo el hecho de que la entidad reconozca y pague la licencia de incapacidad, no constituye un derecho real.

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano y posteriormente el Grupo interno de Trabajo de Defensa Judicial, adelantaron una serie de requerimientos a las EPS para que realizaran dichos reconocimientos. Se invocó por parte de la ANI, jurisprudencia de la Corte Constitucional. No obstante, las EPS se mantuvieron en su posición de negar dichos cobros.

#### Otras cuentas por cobrar

<b>NIT</b>	<b>Tercero</b>	<b>Valor</b>
900.124.681	Autopistas de Santander	114.122

Cifras expresadas en miles de pesos

A 30 de noviembre de 2021 estaban registradas en los Estados Financieros de la Agencia dos cuentas por cobrar así: i) llamado en garantía de una reparación directa por valor de \$59.860 miles que se dio en el año 2013 y ii) Pago solidario por una condena interpuesta en el 2015 por valor de \$54.262 miles, para un total de \$114.122 miles.

En atención al acuerdo conciliatorio por la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de concesión No. 002 de 2006, quedo pactado que se quedaba a paz y salvo por todo concepto, lo anterior en el marco del Tribunal de Arbitramento, convocado para dirimir controversias por Autopistas de Santander y la ANI, cláusula séptima, las partes manifestaron de manera expresa que el valor contenido en este acuerdo conciliatorio correspondiente al cálculo de la liquidación por la terminación anticipada daba lugar a que se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de dicha terminación y por cualquier tipo de perjuicio directo e indirecto presente y futuro.

En virtud de lo anterior, estas acreencias a cargo de Autopistas de Santander S.A., se entienden incluidas dentro del acuerdo conciliatorio y por ello no habría lugar a generar el cobro de estas acreencias al concesionario. En consecuencia, de ello, la vicepresidencia Jurídica conceptuó mediante memorando del 28 de julio de 2021, la procedencia de someter a este comité la aprobación de dar de baja estas acreencias.

La contrapartida de la baja en cuentas, de los terceros de las EPS y de Otras cuentas por cobrar se registraron en la subcuenta 580423 Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar.

Por otra parte, en la vigencia 2021 y en atención a lo establecido en la Resolución 602 de 2018, prorrogada por la Resolución 228 de 2021, se efectuó análisis de las cuentas por cobrar a cargo de proyectos revertidos del modo carretero y se estableció lo siguiente:

**Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca:** El 1 de noviembre de 2018, la Agencia Nacional de Infraestructura, suscribió el ACTA DE REVERSION Y ENTREGA de la infraestructura vial y bienes destinados al contrato de concesión No. 005 de 1999, corredor vial Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca al Instituto Nacional de vías -INVIAS, debido al comportamiento histórico del recaudo del peaje del proyecto, con corte al 31 de julio de 2017, se alcanzó al 100% el ingreso esperado del Concesionario, configurándose así una causal de terminación anticipada del Contrato de Concesión No. 005 de 1999, de conformidad con el numeral 10,1, de la Cláusula 10, Terminación Anticipada del Contrato y el numeral 11,4 de la Cláusula 11 Ingreso Esperado.

La Agencia registró el exceso de recaudo por valor de \$225.364.566 miles; mediante oficio Radicado ANI No. 20204090025122 del 13 de enero de 2020, el INVIAS, solicitó la consignación de recursos, conforme al artículo 80 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 estableció que los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada.

Para el INVIAS, es de suma importancia contar con la disponibilidad de los recursos a la mayor brevedad posible, por ende, solicitó amablemente que la ANI inicie los trámites correspondientes para que el Instituto reciba los recursos y pueda iniciar oportunamente los respectivos procesos contractuales.

En virtud de lo anterior, la Agencia, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 80 de la Ley 2008 de 2019 el cual establece expresamente: *“(...) podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación, y mantenimientos de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros”*, mediante oficio radicado ANI No. 20205000102611 del 27 de marzo de 2020, solicitó a FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. trasladar los recursos existentes en la subcuenta ANI - OTROSI No. 11 RECURSOS ANI 62,5% PEAJES, correspondientes a recursos recaudados en exceso posterior al alcance del ingreso esperado del contrato No. 005 de 1999.

En atención de lo anterior, se efectuó el siguiente registro en los estados financieros de la Agencia a 30 de abril de 2021 y se procedió al retiro del NIT 830059605 UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, el valor reflejado en otros deudores por valor de \$225.364.566 miles, correspondiente a exceso de recaudo del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 80 de la Ley 2008 de 2019 el cual establece expresamente: *“(...) podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación, y mantenimientos de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros”*

**Autopista Bogotá Girardot:** El 1 de mayo de 2016, se suscribe el acta de reversión y entrega de la Agencia Nacional de Infraestructura al Instituto Nacional de Vías -INVIAS, la infraestructura vial y bienes afectados al contrato de concesión GG-040-2004 del proyecto de concesión Bosa - Granada - Girardot.

La Agencia presentó a la Sociedad Concesionaria Autopista Bogotá Girardot S.A, Acta de liquidación bilateral, luego de ser aprobada por el comité de contratación en sesión del 11 de agosto de 2016, para que suscribiera el acta propuesta y la radicara en las instalaciones de la Agencia Nacional de infraestructura, en caso de estar de acuerdo, o en el caso contrario que presentara las observaciones que considerara pertinentes.

La Sociedad Concesionaria Autopista Bogotá Girardot S.A. mediante oficio del día 19 de agosto de 2016, manifestó no estar de acuerdo con la propuesta de acta de liquidación bilateral. Ante el desacuerdo presentado por la Sociedad Concesionaria Autopista Bogotá Girardot S.A. frente al acta bilateral enviada, y luego de vencidos los plazos para la liquidación bilateral la Agencia procede a liquidar unilateralmente el Contrato de Concesión GG-040 de 2004.

El 21 de octubre de 2016, la Agencia suscribe la Resolución 1584, mediante la cual liquida unilateralmente el contrato de concesión GG-040-2004 - Proyecto vial BOGOTÁ-GIRARDOT, confirmada con la Resolución 1897 del 20 de diciembre de 2016.

Una vez efectuados los registros para la cancelación de saldos en los estados financieros de la Agencia a la fecha de reversión del contrato de concesión 040 de 2004 proyecto Bogotá – Girardot, quedando pendiente el valor de \$109.305.408 miles, corresponden a los valores por exceso de recaudo de peajes de los meses comprendidos de agosto 2015 a abril de 2016.

Del valor por \$109,305,408 miles, reflejado a 31 de diciembre de 2017, correspondiente a los excedentes de peajes, la Agencia apropió en su presupuesto de la vigencia 2017 el valor de 90,000 millones, estos recursos quedaron asignados a diferentes proyectos de inversión, tal como se presenta a continuación y quedando con un saldo final de \$25.848.574 miles:

- 1- El valor de \$44.099.730 miles, para el pago parcial de la vigencia futura de 2017 del proyecto Ruta del Sol sector 3.
- 2- El valor de \$1.172.989 miles, para pago parcial de la apropiación de la vigencia 2017, para el proyecto Mulaló - Loboguerrero.
- 3- El valor de \$32.106.031 miles, Pago atención calamidad pública concesión Malla Vial del Cauca y Cauca.
- 4- El valor de \$5.741.762 miles, para pago parcial de la vigencia futura del proyecto de concesión Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la prosperidad.
- 5- El valor de \$336.322 miles, para GMF de los pagos efectuados a cargo del exceso de peajes de la concesión Bogotá-Girardot

Mediante oficio Radicado ANI No. 20204090025122 del 13 de enero de 2020, el INVIAS, solicitó la consignación de recursos, conforme al artículo 80 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 estableció que los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión, desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías de la red vial nacional no concesionada.

En atención de lo anterior, se efectuó el retiro de los estados financieros de la Agencia a 30 de abril de 2021 del NIT 830143442 -CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A., el valor reflejado en otros deudores por valor de \$25.848.574 miles, correspondiente a exceso de recaudo del proyecto Bogotá - Girardot, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 80 de la Ley 2008 de 2019 el cual establece expresamente: “(...) *podrán ser destinados a la rehabilitación, conservación, y mantenimientos de vías de la red vial nacional no concesionada, los excedentes de peajes generados en los proyectos de concesión; desde el alcance del ingreso esperado hasta la reversión del proyecto al Instituto Nacional de Vías, incluidos los rendimientos financieros*”.

**Ruta del Sol II:** El 16 de febrero de 2017, la Superintendencia de Industria y Comercio, emitió la resolución No. 5216, en la que dispuso lo siguiente:

*"ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, y con el fin de reestablecer la libre competencia económica, se ORDENA a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI) dar por terminado de manera inmediata el Contrato de Concesión No. 001 del 14 de enero de 2010 junto con sus modificaciones, adiciones y otrosíes, suscrito con la CONCESIONARIA RUTA DEL SOL SAS..."*

El día 14 de septiembre de 2017, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro de la acción popular, emitió auto interlocutorio por el cual accedió a decretar las medidas cautelares complementarias requeridas por la Agencia, providencia y en la cual se ordenó: *"En el término máximo de veinte (20) días, contados a partir de la notificación del auto, haga entrega material a esta agencia de los cinco (5) tramos correspondientes a cada uno de los procesos licitatorios del INVIAS"*

Mediante memorando No. 20185000024393 del 30 de enero de 2018, la Vicepresidencia Ejecutiva informó mediante el formato GCSP-F-007, la ejecución de recursos pendientes a fecha de corte 31 de diciembre de 2017, correspondiente al proyecto de concesión Ruta del Sol Sector 2, con un valor pendiente por ejecutar de \$ \$ 680.555.087 miles.

El día 16 de agosto de 2019, mediante Acta No. 112 el Tribunal Arbitral en audiencia resuelve solicitudes de aclaración, corrección, adición y complementación del Laudo Arbitral proferido el 6 de agosto de 2019 resuelve:

*Segundo: Aclarar que cuando el Tribunal decidió en la resolución novena del Laudo proferido el 6 de agosto de 2019 que la ANI debe realizar el pago de \$24.217.280.235,28 “o el saldo faltante que resulte luego de utilizados los recursos a los que se refiere la decisión Décima anterior, en los términos del numeral ii) del Parágrafo Primero del Artículo 20 de la Ley 1882 de 2018” se refiere al procedimiento previsto en dicho numeral para completar los recursos de la Fiducia que no alcancen para pagar los reconocimientos hechos por el Tribunal, de manera que no puede haber ningún desembolso de la ANI o de la Nación en su nombre en exceso de los \$24.217.280.235,28 mencionados.*

*De esta manera, la frase citada entre comillas lo único que pretende es armonizar esta cifra de \$24.217.280.235,28 con el hecho cierto de que el Tribunal no tiene clara la fecha o fechas en las cuales se realizarán los respectivos desembolsos por \$187.056.125.325,72 con cargo a los recursos existentes en el Patrimonio Autónomo Fideicomiso Ruta del Sol Sector 2, razón por la que no puede desconocer que esta última suma, que se encuentra en la Fiducia, se mantendrá generando rendimientos financieros hasta su retiro definitivo.*

*En consecuencia, la suma de \$24.217.280.235,28 que en principio tendría que ser dispuesta por la ANI para completar la suma de \$211.273.405.561 objeto del laudo, es apenas un referente calculado hasta la fecha en que se profirió el mismo, pues seguramente va a tener un monto inferior dados los respectivos rendimientos financieros de la Fiducia causados con posterioridad al 6 de agosto de 2019. Es así como el Tribunal determinó que debería cumplirse su determinación en el sentido de que los reconocimientos tienen una cuantía total de \$211.273.405.561, ni un peso más, ni un peso menos.*

En atención de lo anterior, para efectos de reflejar la realidad económica del proyecto Ruta del Sol 2 y dado que a 31 de marzo de 2021, en los estados financieros de la Agencia, se presenta el valor de \$680.555.087 miles, correspondiente a recursos pendientes de ejecutar en patrimonios autónomos constituidos por el concesionario, se procede a retirar este valor con fundamento en la decisión DÉCIMA del Laudo Arbitral convocado por la CONCESIONARIA RUTAL DEL SOL SAS en contra de la Agencia, donde se ordenó que los recursos que se encuentran en el Patrimonio Autónomo "*Fideicomiso Ruta del Sol Sector 2*", administrado por la Fiduciaria Corficolombiana S.A., sean utilizados para pagar las deudas con terceros de buena fe, en los términos expuestos y en el estricto orden fijado en la parte motivada de esta providencia.

**Concesión Rumichaca-Pasto- Chachagüi:** La Agencia Nacional de infraestructura y la Sociedad Desarrollo Vial de Nariño S.A., suscribieron el 6 de febrero de 2015, un Acuerdo Conciliatorio para la terminación anticipada de mutuo acuerdo en el marco del Tribunal de Arbitramento No. 2 convocado por DEVINAR S.A. el 16 de noviembre de 2012, el cual fue aprobado el 20 de marzo de 2015 mediante Auto No. 45, estableciendo como fecha de terminación efectiva el 30 de abril de 2015.

El 4 de mayo de 2015, a las 6:00 horas, se suscribió el acta de reversión y entrega de la Agencia Nacional de Infraestructura al Instituto Nacional de Vías -INVIAS de la infraestructura vial y bienes afectados al contrato de concesión No. 003 de 2006, del proyecto de concesión DEVINAR.

Mediante memorando No. 20165000072423 del 13 de junio de 2016, la Vicepresidencia Ejecutiva informó el Laudo concesión Desarrollo Vial de Nariño Contrato 003 de 2006, donde se determinó obligación de Devinar con la Agencia por pago de mayor valor "P2" en agosto de 2015 por valor de \$320.268 miles.

En atención de lo anterior, para efectos de reflejar la realidad económica de la terminación anticipada del proyecto Rumichaca Pasto Chachagüí y dado que de acuerdo al Laudo Arbitral el valor de \$320,268,004 por concepto de recaudo de peajes en los días 1 al 3 de mayo de 2015, posterior a la reversión ordenada para el 30 de abril de 2015, fue tenido en cuenta para la liquidación final de los derechos a favor de la Concesionaria, se procede al retiro de los estados financieros de la Agencia, el valor de \$320,268,004, correspondiente a recursos a favor de la Agencia y que fueron tenidos en cuenta en la liquidación del Laudo Arbitral.

**NOTA 8. PRÉSTAMOS POR COBRAR (No aplica para la Agencia)**

**NOTA 9. INVENTARIOS (No aplica para la Agencia)**

## NOTA 10. PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

La Propiedad Planta y Equipo, son los activos tangibles con los que cuenta la Agencia, con el fin de cumplir con su misionalidad tanto administrativa como operativa, no se espera venderlos, y son para el uso en las actividades diarias de la entidad, teniendo en cuenta las limitaciones del SIIF- Nación para el cálculo de las depreciaciones, amortizaciones y o provisiones, control de los activos e inventario de bienes de consumo y devolutivos, la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con un aplicativo complementario SINFAD (Sistema Integrado de Información Financiera y Administrativa) para el manejo y control de los mismos.

Igualmente, en las propiedades, planta y equipo se reconocen los activos adquiridos en virtud de los contratos de concesión de los modos carretero, férreo, portuario y aeroportuario, lo anterior en cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente.

### Composición

A 31 de diciembre de 2021, la Cuenta Propiedades, Planta y Equipo presenta un saldo de \$2.812.803.250 miles, correspondiente a los bienes muebles de propiedad de la Agencia, así como los propiedades, planta y equipo en concesión, los cuales se detallan a continuación de acuerdo con su composición:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>2.812.803.250</b>	<b>2.441.734.352</b>	<b>371.068.898</b>
Bienes muebles en bodega	0	391.027	-391.027
Propiedades, planta y equipo no explotados	536.893	607.853	-70.960
redes, líneas y cables	323.733	323.733	0
maquinaria y equipo	870.360	820.510	49.850
equipo médico y científico	843	843	0
muebles, enseres y equipo de oficina	6.815.489	6.775.169	40.320
equipos de comunicación y computación	5.944.717	3.983.646	1.961.071
equipos de transporte, tracción y elevación	1.574.521	1.200.240	374.281
equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	7.417	7.417	0
propiedades, planta y equipo en concesión	2.813.682.342	2.439.237.002	374.445.340
Depreciación acumulada de PPE (cr)	-16.953.065	-11.613.088	-5.339.977
Depreciación: Redes, líneas y cables	-323.733	-323.733	0
Depreciación: Maquinaria y equipo	-706.413	-648.089	-58.324

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
Depreciación: Equipo médico y científico	-798	-717	-81
Depreciación: Muebles, enseres y equipo de oficina	-5.546.612	-4.982.814	-563.798
Equipos de comunicación y computación	-3.593.009	-3.254.540	-338.469
Equipos de transporte, tracción y elevación	-1.526.272	-988.506	-537.766
Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	-5.695	-5.149	-546
Bienes muebles en bodega	0	-8.239	8.239
Propiedades, planta y equipo no explotados	-519.180	-564.008	44.828
Propiedades, planta y equipo en concesión	-4.731.353	-837.293	-3.894.060

Cifras expresadas en miles de pesos

A 31 de diciembre de 2021, los bienes, que conforman las Propiedades, Planta y Equipo de la Agencia Nacional de Infraestructura, no presentan alguna restricción de dominio, ni son garantía para el cumplimiento de pasivos del Sector Nación.

Es importante indicar que todos los bienes de propiedad y para uso administrativo de la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentran debidamente amparados bajo pólizas de garantía.

De igual forma en las propiedades, planta y equipo, se presentan los bienes que por este concepto nos han informado las áreas misionales, interventorías y concesionarios de los activos propiedades, planta y equipo en concesión de los modos carretero, férreo, portuario y aeroportuario; en este último se encuentra vigente, el plan de trabajo para desincorporación de los estados financieros de la Agencia en razón a que la entidad concedente es la Aerocivil, es importante indicar que para la vigencia 2021, se retiró parcialmente la información de Aeropuerto El Dorado.

### 10.1. Detalle saldos y movimientos PPE – Muebles

Al cierre de la vigencia 2021, los bienes reconocidos como activos, tienen un valor en libros de \$ 2.812.803.250 miles discriminados así: 1) bienes muebles por valor en libros de \$ 2.734.557.949 miles, este valor incluye los activos en concesión y 2) bienes inmuebles en concesión por valor de \$ 78.245.301 miles, y son bienes de trascendencia sustancial en la información financiera al ser partidas de carácter estratégico, fundamentales en la función social de la Agencia, en especial los activos que se encuentran en concesión.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	LINEAS Y CABLES	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPESA Y HOTELERÍA	BIENES Y MUEBLES EN BODEGA	TOTAL
<b>SALDO INICIAL (01-ene)</b>	<b>860.160.098</b>	<b>64.661.076</b>	<b>1.430.889.851</b>	<b>327.658</b>	<b>30.888.310</b>	<b>323.733</b>	<b>9.577</b>	<b>391.027</b>	<b>2.387.651.330</b>
<b>+ ENTRADAS (DB):</b>	<b>127.308.213</b>	<b>52.674.332</b>	<b>195.054.071</b>	<b>93.520</b>	<b>3.802.480</b>	<b>4.747.356</b>	<b>0</b>	<b>1.962.074</b>	<b>385.642.046</b>
Adquisiciones en compras	0	0	0	0	0	0	0	1.962.074	1.962.074
Otras entradas de bienes mueble:	127.308.213	52.674.332	195.054.071	93.520	3.802.480	4.747.356	0	0	383.679.972
* Actualización proyectos de concesión	127.258.363	50.416.457	195.054.071	93.520	3.757.104	4.747.356	0	0	381.326.871
* Asignación a servicio	49.850	2.257.875	0	0	45.376	0	0	0	2.353.101
<b>- SALIDAS (CR):</b>	<b>7.915.437</b>	<b>7.984.077</b>	<b>1.025.090</b>	<b>0</b>	<b>2.958.437</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.353.101</b>	<b>22.236.142</b>
Otras salidas de bienes muebles	7.915.437	7.984.077	1.025.090	0	2.958.437	0	0	2.353.101	22.236.142
* Traslado a servicio	0	0	0	0	0	0	0	2.353.101	2.353.101
* Retiro modo Aeropuerto - Aerocivil	7.915.437	7.984.077	1.025.090	0	2.958.437	0	0	0	19.883.041
<b>= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)</b>	<b>979.552.874</b>	<b>109.351.331</b>	<b>1.624.918.832</b>	<b>421.178</b>	<b>31.732.353</b>	<b>5.071.089</b>	<b>9.577</b>	<b>0</b>	<b>2.751.057.234</b>
<b>= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)</b>	<b>979.552.874</b>	<b>109.351.331</b>	<b>1.624.918.832</b>	<b>421.178</b>	<b>31.732.353</b>	<b>5.071.089</b>	<b>9.577</b>	<b>0</b>	<b>2.751.057.234</b>
<b>- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)</b>	<b>4.983.996</b>	<b>3.962.723</b>	<b>1.526.272</b>	<b>798</b>	<b>5.694.142</b>	<b>323.733</b>	<b>7.621</b>	<b>0</b>	<b>16.499.285</b>
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	1.485.391	3.305.486	1.362.788	717	5.119.874	323.733	6.859	8.239	11.613.087
+ Depreciación aplicada vigencia actual	3.498.605	657.237	163.484	81	575.277	0	762	0	4.895.446
Otros Ajustes de la - Depreciación acumulada en la vigencia actual	0	0	0	0	1.009	0	0	8.239	9.248
<b>= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)</b>	<b>974.568.878</b>	<b>105.388.608</b>	<b>1.623.392.560</b>	<b>420.380</b>	<b>26.038.211</b>	<b>4.747.356</b>	<b>1.956</b>	<b>0</b>	<b>2.734.557.949</b>
<b>% DEPRECIACIÓN ACUMULADA</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>18</b>	<b>6</b>	<b>80</b>	<b>0</b>	<b>1</b>
<b>CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES</b>									
<b>USO O DESTINACIÓN</b>	<b>979.552.874</b>	<b>109.351.331</b>	<b>1.624.918.832</b>	<b>421.178</b>	<b>31.732.353</b>	<b>5.071.089</b>	<b>9.577</b>	<b>0</b>	<b>2.751.057.234</b>
+ En servicio	870.360	5.944.716	1.574.521	843	6.815.489	323.733	7.417	0	15.537.079
+ En concesión	978.682.504	103.036.885	1.623.344.311	420.335	24.751.870	4.747.356	0	0	2.734.983.261
+ No explotados	10	369.730	0	0	164.994	0	2.160	0	536.894

Cifras expresadas en miles de pesos

Para la vigencia 2021, la Agencia adquirió elementos de propiedad planta y equipo por valor de \$1.962.074 miles, los cuales están reconocidos, en maquinaria y equipo por valor de \$49.850 miles, equipos de comunicación y computación por valor de \$1.870.779, y muebles y enseres y equipos de oficina por valor de \$41.445 miles.

A continuación, se detalla las adquisiciones efectuadas:

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	NRO COMPROBANTE	PROVEEDOR
5/04/2021	COMPUTADOR PORTATIL PORTATIL HP ZB15G7 W-10885M 15 32GB/1T 347K7LS	23	10.694	245.959	761	SUMIMAS S.A.S
5/04/2021	MOUSE MOUSE GENIUS INALAMBRICO KM-8100/31340004401	118	25	2.937	761	SUMIMAS S.A.S
5/04/2021	MOUSE MOUSE GENIUS INALAMBRICO KM-8100/31340004401	117	25	2.912	761	SUMIMAS S.A.S
5/04/2021	TECLADO TECLADO GENIUS INALAMBRICO KM-8100/31340004401	117	25	2.912	761	SUMIMAS S.A.S
5/04/2021	TECLADO TECLADO GENIUS INALAMBRICO KM-8100/31340004401	118	25	2.937	761	SUMIMAS S.A.S
15/04/2021	BASE PARA PORTATIL BASE PARA PORTATIL BSDN-PRO 2 VENTILADORES X-KIM	468	40	18.657	761-768-771-774	SUMIMAS S.A.S

FECHA	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	NRO COMPROBANTE	PROVEEDOR
20/05/2021	COMPUTADOR PORTATIL HP PB455G7 R5-4500U 15 16GB/256 MODELO 346V7LS	379	2.870	1.087.665	768-769-770-771	SUMIMAS S.A.S
16/06/2021	COMPUTADOR PORTATIL HP PB445G7 R5-4650U 14 16GB/1T PC/2Y6R9LS#ABM	66	2.902	191.499	774	SUMIMAS S.A.S
9/07/2021	UNIDAD DE POTENCIA INTERRUMPIDA-UPS EQUIPO UPS TRIFASICA DE 50 KVA SERIE: U50210363636541836E	1	49.850	49.850	782	PROYECTOS ESPECIALES DE INGENIERIA S.A.
20/08/2021	TELEFONO CELULAR SAMSUNG GALAXY S21 PLUS DE 256 GB ROM 8GB RAM COLOR NEGRO + CARGADOR + CARCASA ALTO IMPACTO + VIDRIO PROTECTOR IMEI 355399273665627 - IMEI 35663343665624	1	5.379	5.379	783	COLOMBIANA DE COMERCIO
1/10/2021	IMAC - APPLE COMPUTADOR IMAC GS 27" CORE I7/8GB RAM/512 GB RETINA MOUSE SERIE: CC21124000YJ2XGAF TECLADO SERIE: F0T108100CVJ3LYAS	1	14.316	14.316	788	LIBRERIA Y PANAMERICANA SA
9/12/2021	ACCESS POINT ACCESS POINT AP - CISCO CATALYST 9115AX SERIES	24	1.633	39.202	792	MCO GLOBAL S A S
9/12/2021	SWITCH 24 SWITCH ACCESO-CATALYST 9300 24-PORT MGIG AND UPOE, NETWORK ESSENTIALS	4	29.828	119.310	792	MCO GLOBAL S A S
9/12/2021	SWITCH 48 SWITCH CORE - CATALYST 9500 48-PORT X 1/10/25G + 4 PORT 40/100G ADVANTAGE	2	82.523	165.046	792	MCO GLOBAL S A S
14/12/2021	CONTROLADORA ACCESS POINT CONTROLADORA AP- CISCO CATALYST 9800-L WIRELESS CONTROLLER_COPPER UPLINK	1	13.493	13.493	792	MCO GLOBAL S A S
<b>VALOR TOTAL ADQUISICIONES</b>				<b>1.962.074</b>		

Cifras expresadas en miles de pesos

### Propiedad Planta y Equipo No Explotados

Para la vigencia 2021, la propiedad, planta y equipo no explotado, presento una disminución por valor de \$70.960 miles por asignación de bienes al servicio, teniendo en cuenta las diferentes situaciones administrativas y de logística para el adecuado funcionamiento de la entidad.

### Bienes al Servicio Administrativo

Para la vigencia 2021, los activos que se encuentran en servicio para uso administrativo y de gestión, están clasificadas en Redes, Líneas y Cables, con saldo \$323.733 miles, Maquinaria y equipo por valor de \$870.360 miles, Equipo médico y científico por valor de \$843 miles, Muebles y enseres y equipos de oficina, \$6.815.489 miles, Equipo de comunicación y computación por valor de \$5.944.717 miles, Equipo de transporte tracción y elevación, \$1.574.521 miles y Equipo de comedor, cocina despensa y hotelería por valor de \$7.417 miles.

Los incrementos en la Propiedad, Planta y Equipo corresponden a bienes entregados al servicio y las disminuciones a reintegros de elementos, teniendo en cuenta las diferentes situaciones administrativas y de logística para el adecuado funcionamiento de la entidad.

### Propiedades, planta y equipo en concesión

Las Propiedades, planta y equipo en concesión, por valor de \$ 2.813.682.342 miles, comprende la información correspondiente a los proyectos de concesión, de acuerdo con la información

suministrada por los concesionarios y avalada por las interventorías, en los modos férreo, portuario y aeroportuario y a la técnica de estimación establecida para el modo carretero, lo anterior en cumplimiento de la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente y que se encuentra a cargo de los concesionarios y será entregada a la Nación una vez se culmine el acuerdo de concesión.

Las Propiedades, planta y equipo en concesión, comprenden la información correspondiente a los bienes que se encuentran a cargo de los concesionarios privados durante la ejecución del contrato de concesión y que será revertidos a la Nación en cabeza del Instituto Nacional de Vías (INVIAS) como entidad titular de los bienes de infraestructura de transporte, una vez culmine el plazo pactado en los acuerdos de concesión. Estas partidas se reconocen de acuerdo con la información suministrada por los concesionarios y avalada por las interventorías, lo anterior en cumplimiento de la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

La siguiente es la composición de las propiedades, planta y equipo en concesión, de los modos de transporte carretero, férreo, portuario y aeroportuario, con corte a 31 de diciembre de 2021:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN</b>	2.813.682.342	2.439.237.002	374.445.340
Edificaciones	67.276.688	56.684.903	10.591.785
Plantas, ductos y túneles	2.411.186	0	2.411.186
Redes, líneas y cables	4.747.356		4.747.356
Maquinaria y equipo	978.682.505	859.339.579	119.342.926
Equipo médico y científico	420.334	326.814	93.520
Muebles, enseres y equipo de oficina	24.751.870	23.937.254	814.616
Equipos de comunicación y computación	103.036.884	60.621.915	42.414.969
Equipos de transporte, tracción y elevación	1.623.344.312	1.429.315.330	194.028.982
Construcciones en curso	9.011.207	9.011.207	0

Cifras en miles de pesos

A continuación, se detallan los citados activos en concesión por modo de transporte:

**Modo Carretero:** De conformidad con las actividades incorporadas en el plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, en el marco de la Resolución No. 602 de 2018, la Agencia realizó la incorporación inicial de las Propiedades, planta y equipo en concesión, de acuerdo con el formato “GCSP-F-301 “PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL MODO CARRETERO BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO”, con corte a 31 de diciembre de 2021.

En consecuencia, la entidad reclasificó de Bienes de Uso Público - Red carretera a Propiedades, Planta y Equipo en Concesión el valor de \$230.481.045 miles, correspondiente a treinta y seis (36) proyectos de concesión, los cuales se relacionan a continuación:

NIT	TERCERO	SALDO 2021
900858096	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	15.636.534
901482899	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	14.803.091
901082545	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	13.877.442
830025490	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	13.513.240

NIT	TERCERO	SALDO 2021
811005050	DEVIMED S.A.	13.066.206
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	12.487.420
900869678	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	12.485.322
900373092	YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	11.772.260
900862215	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	11.414.124
901009478	VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	9.623.579
900880846	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	9.116.969
900848064	CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	7.860.315
900763355	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	7.327.337
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	6.828.742
900903279	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	6.513.168
900763357	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	5.359.031
900745219	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	5.150.927
800235278	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	5.124.523
900972713	AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	5.031.661
900793991	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	4.950.969
900902591	AUTOPISTAS URABA SAS	4.942.995
901161505	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	4.288.355
800235280	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.	3.886.869
900894996	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	3.615.360
900164310	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A	3.181.211
900788548	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	3.120.421
900740893	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	2.890.758
900744773	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	2.626.928
900920562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	2.030.760
900135168	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	1.829.721
900843297	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	1.624.012
900864150	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	1.592.014
901039225	ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.	1.270.058
830006021	CONCESIONES CCFC S.A.	1.089.494
901489697	CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.	278.217
901515242	AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	271.012

Cifras expresadas en miles de pesos

A continuación, se discrimina la composición de las Propiedades, planta y equipo a nivel de subcuentas del modo carretero con corte 31 de diciembre de 2021:

Modo Transporte	Subcuenta	Descripción	Saldo 2021
Carretero	168302	Edificaciones	19.148.086
	168303	Plantas, ductos y túneles	2.411.186
	168304	Redes, líneas y cables	4.747.356
	168305	Maquinaria y equipo	57.390.253
	168306	Equipo médico y científico	93.520
	168307	Muebles, enseres y equipo de oficina	3.716.065
	168308	Equipos de comunicación y computación	50.402.307
	168309	Equipos de transporte, tracción y elevación	92.572.272
	<b>Total, PP&amp;E - Modo Carretero</b>		

Conciliación

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN - CARRETERO	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	0	0
+ ENTRADAS (DB):	230.481.045	230.481.045
Otras entradas de bienes muebles	230.481.045	230.481.045

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN CONCESIÓN - CARRETERO	TOTAL
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Carretero	230.481.045	230.481.045
- <b>SALIDAS (CR):</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
= <b>SUBTOTAL</b> (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	<b>230.481.045</b>	<b>230.481.045</b>
+ <b>CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR</b>		<b>0</b>
= <b>SALDO FINAL (31-dic)</b> (Subtotal + Cambios)	<b>230.481.045</b>	<b>230.481.045</b>
- <b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
- <b>DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
= <b>VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)</b>	<b>230.481.045</b>	<b>230.481.045</b>
% <b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)</b>		<b>0</b>
% <b>DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)</b>		<b>0</b>
<b>REVELACIONES ADICIONALES</b>		
<b>GARANTIA DE PASIVOS</b>	N/A	N/A
<b>BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

### Revelaciones adicionales

En cuanto a los métodos de depreciación utilizados y las vidas útiles asignadas a los activos reconocidos en esta categoría, la Agencia está adelantando los análisis y gestiones para la determinación de las vidas útiles, dadas las características propias en la ejecución de los acuerdos de concesión, es importante indicar que las actividades para desarrollar este tema se tiene previsto adelantar hasta la vigencia 2024, lo anterior en cumplimiento al plazo otorgado a la Agencia por la Contaduría General de la Nación en el Artículo 7°- transitorio de la Resolución No. 602 de 2018, modificada por la Resolución CGN No. 228 de 2021, donde se otorgó a la entidad concedente, plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para la citada vigencia, la Agencia realizó las evaluaciones (Test) de deterioro en virtud del “GADF-I-018 - Instructivo guía para la estimación del deterioro de los activos en concesión”, sin hallar indicios. En cuanto a las bajas de activos en concesión, no se realizaron durante el período, por consiguiente, no hubo afectación en el resultado del período procedentes de dichas partidas.

### Modo Portuario:

A continuación, se realiza conciliación del valor en libros al principio y al final del periodo contable, mostrando por separado las adquisiciones, disposiciones, retiros, reclasificaciones, valor de las pérdidas por deterioro reconocidas, depreciación y demás:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	TOTAL
<b>SALDO INICIAL (01-ene)</b>	<b>623.880.967</b>	<b>12.650</b>	<b>8.471.860</b>	<b>1.397.019.972</b>	<b>2.029.385.449</b>
+ <b>ENTRADAS (DB):</b>	<b>66.044.528</b>	<b>15.714</b>	<b>0</b>	<b>36.433.303</b>	<b>102.493.545</b>
Otras entradas de bienes muebles	66.044.528	15.714	0	36.433.303	102.493.545
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Portuario	66.044.528	15.714	0	36.433.303	102.493.545
- <b>SALIDAS (CR):</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
= <b>SUBTOTAL</b> (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	<b>689.925.495</b>	<b>28.364</b>	<b>8.471.860</b>	<b>1.433.453.275</b>	<b>2.131.878.994</b>
+ <b>CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR</b>	<b>4.211.015</b>	<b>41.274</b>	<b>(3.261)</b>	<b>66.048.497</b>	<b>70.297.525</b>
+ <b>Entrada por traslado de cuentas (DB)</b>	<b>14.298.106</b>	<b>41.274</b>	<b>0</b>	<b>76.267.382</b>	<b>90.606.762</b>
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Portuario	14.298.106	41.274	0	76.267.382	

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	TOTAL
- Salida por traslado de cuentas (CR)	9.663.756	0	0	10.218.885	19.882.641
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Portuario	9.663.756	0	0	10.218.885	
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	7.435.667	0	0	0	7.435.667
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Portuario	7.435.667	0	0	0	
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	7.859.002	0	3.261	0	7.862.263
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Portuario	7.859.002	0	3.261	0	
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	694.136.510	69.638	8.468.599	1.499.501.773	2.202.176.520
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA	0	0	0	0	0
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE	0	0	0	0	0
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	694.136.510	69.638	8.468.599	1.499.501.773	2.202.176.520
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	0	0	0	0	0
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0	0	0	0	0
<b>CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES</b>					
USO O DESTINACIÓN	0	0	0	0	0
+ En concesión modo portuario	694.136.510	69.638	8.468.599	1.499.501.773	2.202.176.520
<b>REVELACIONES ADICIONALES</b>					
GARANTIA DE PASIVOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO	0	0	0	0	0

Cifras en miles de pesos

Revelaciones adicionales: En cuanto a los métodos de depreciación utilizados y las vidas útiles asignadas a los activos reconocidos en esta categoría, la Agencia está adelantando los análisis y gestiones para la determinación de las vidas útiles, dadas las características propias en la ejecución de los acuerdos de concesión, es importante indicar que las actividades para desarrollar este tema se tiene previsto adelantar hasta la vigencia 2024, lo anterior en cumplimiento al plazo otorgado a la Agencia por la Contaduría General de la Nación en el Artículo 7°- transitorio de la Resolución No. 602 de 2018, modificada por la Resolución CGN No. 228 de 2021, donde se otorgó a la entidad concedente, plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para la citada vigencia, la Agencia adelanto las actividades de implementación de las evaluaciones (Test) de deterioro de los activos asociados a los acuerdos de concesión, los cuales serán aplicados a partir del año 2022. Adicionalmente, durante el período, no se realizaron bajas en cuentas de los elementos de propiedades, planta y equipo en concesión, por consiguiente, no hubo afectación en el resultado del período procedentes de dichas partidas.

### Modo Aeroportuario

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	CONSTRUCCIONES EN CURSO	TOTAL
SALDO INICIAL (01-ene)	189.358.218	52.150.055	32.295.358	326.814	16.630.685	9.011.207	299.772.337
+ ENTRADAS (DB):	0	0	0	0	0	0	0
- SALIDAS (CR):	0	0	0	0	0	0	0
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	189.358.218	52.150.055	32.295.358	326.814	16.630.685	9.011.207	299.772.337

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EQUIPOS DE COMUNIC. Y COMPUTAC.	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	EQUIPO MÉDICO Y CIENTÍFICO	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	CONSTRUCCIONES EN CURSO	TOTAL
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	(7.915.437)	(7.984.077)	(1.025.090)	0	(2.958.437)	0	(19.883.041)
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	7.915.437	7.984.077	1.025.090		2.958.437	0	19.883.041
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Aeroportuario	7.915.437	7.984.077	1.025.090		2.958.437		
= SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)	181.442.781	44.165.978	31.270.268	326.814	13.672.248	9.011.207	279.889.296
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	0	0	0	0	0	0	0
- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)	0	0	0	0	0	0	0
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)	181.442.781	44.165.978	31.270.268	326.814	13.672.248	9.011.207	279.889.296
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	0	0	0	0	0	0	0
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0	0	0	0	0	0	0
CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES							
GARANTIA DE PASIVOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO	0	0	0	0	0	0	0

Cifras expresadas en miles de pesos

La información de los activos se actualiza mínimo una vez al año y es remitida por el área misional, que administra el proyecto, en el formato “GCSP-F-284 -Informe de inversiones en bienes de uso público, propiedades, planta y equipo e intangibles concesionados del modo Aeroportuario según el Marco Normativo Para Entidades de Gobierno”

Con el valor de la inversión reportada, en el formato indicado, se actualiza el valor del activo al que corresponda la inversión y a su vez se reconoce el pasivo diferido. La amortización del pasivo diferido se realiza conforme al plazo del acuerdo de concesión, de manera lineal, afectando un débito al pasivo Ingreso diferido por concesiones – concedente y un crédito al ingreso Amortización del pasivo diferido de la entidad- concedente.

A partir del año 2020, la Aeronáutica Civil es la entidad concedente para fines contables, según concepto radicado CGN No. 20201000049391 del 14 de octubre de 2020, de la Contaduría General de la Nación. Por tanto, A partir del año 2020, a la Aeronáutica Civil le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria.

Las cifras reflejadas en Propiedades, planta y equipo corresponden a la información remitida por los concesionarios, de los activos concesionados hasta el año 2019.

Las inversiones realizadas por este modo a partir del año 2020 son registradas por la Aerocivil por ser la entidad concedente, a partir de ese año, de acuerdo con lo conceptualizado por la Contaduría General de la Nación, con radicado CGN 20201000049391 del 14-10-2020.

La Agencia Nacional de Infraestructura venía adelantando gestiones para el cálculo de las depreciaciones, amortizaciones y deterioro, que incluye establecimiento de vidas útiles, e incluían este modo de transporte, de acuerdo con el plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación y el plazo que otorga la Resolución 602 de 2018, modificada por la Resolución 228 de 2021, donde otorgó a la entidad concedente plazo hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las actividades que deba desarrollar la Agencia para estos temas no incluyen al modo de transporte aeroportuario dado que la Aeronáutica Civil como entidad concedente, tiene sus propias políticas contables.

En la vigencia 2021, producto del trabajo conjunto con la Aeronáutica Civil, se desincorporó de Propiedades, Planta y Equipo un valor de \$19.883.041 miles, del Aeropuerto Internacional el Dorado, conforme a las incorporaciones informadas por la Aerocivil.

A continuación, se detalla la propiedad, planta y equipo en concesión del modo aeroportuario, a 31 de diciembre de 2021:

Concepto	Valor
Maquinaria y equipo de propiedad de terceros	181.442.781
Equipo médico y científico de propiedad de terceros	326.814
Muebles, enseres y equipo de oficina de propiedad de terceros	13.672.248
Equipos de comunicación y computación de propiedad de terceros	44.165.978
Equipos de transporte, tracción y elevación de propiedad de terceros	31.270.268
Construcciones en curso - otras construcciones en curso	9.011.207
<b>Total</b>	<b>279.889.296</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

## Modo Férreo

A continuación, se realiza conciliación del valor en libros al principio y al final del periodo contable, mostrando por separado las adquisiciones, disposiciones, retiros, reclasificaciones, valor de las pérdidas por deterioro reconocidas, depreciación y demás:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	MAQUINARIA Y EQUIPO	EDIFICACIONES	TOTAL
<b>SALDO INICIAL (01-ene)</b>	<b>19.303.512</b>	<b>30.688.240</b>	<b>49.991.752</b>
+ <b>ENTRADAS (DB):</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
- <b>SALIDAS (CR):</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
= <b>SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)</b>	<b>19.303.512</b>	<b>30.688.240</b>	<b>49.991.752</b>
+ <b>CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR</b>	<b>(387.432)</b>	<b>(8.556.301)</b>	<b>(8.943.733)</b>
+ <b>Entrada por traslado de cuentas (DB)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
+ <b>Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)</b>	<b>163.417</b>	<b>0</b>	<b>163.417</b>
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Férreo	163.417	0	163.417
- <b>Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)</b>	<b>550.849</b>	<b>8.556.301</b>	<b>9.107.150</b>
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Férreo	550.849	8.556.301	9.107.150

=	<b>SALDO FINAL (31-dic) (Subtotal + Cambios)</b>	<b>18.916.080</b>	<b>22.131.939</b>	<b>41.048.019</b>
-	<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA) Modo de transporte férreo</b>	<b>3.381.827</b>	<b>453.779</b>	<b>3.835.606</b>
	Saldo inicial de la Depreciación acumulada	0	0	0
+	Depreciación aplicada vigencia actual - Modo de transporte férreo	3.381.827	453.779	3.835.606
-	<b>DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)</b>	<b>0</b>		<b>0</b>
=	<b>VALOR EN LIBROS (Saldo final - DA - DE)</b>	<b>15.534.253</b>	<b>21.678.160</b>	<b>37.212.413</b>
-	-	-		-
	<b>% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)</b>	<b>18</b>		<b>9</b>
	<b>% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)</b>	<b>0</b>		<b>0</b>
-	-	-		-
	<b>CLASIFICACIONES DE PPE - MUEBLES</b>			
	<b>REVELACIONES ADICIONALES</b>			
	<b>GARANTIA DE PASIVOS</b>	N/A	N/A	N/A
	<b>BAJA EN CUENTAS - EFECTO EN EL RESULTADO</b>	<b>0</b>		<b>0</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

Para actualizar la información relacionada con la propiedad planta y equipo para el modo férreo, el área misional, que administra los proyectos para este modo, remite los siguientes formato: (i) un formato denominado “GCSP-F-289 -*Metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno*”, en el cual se describe la metodología utilizada, para la valoración de activos con fines contables y (ii) el formato denominado “GCSP-F-288 – *Información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno*”. Estos formatos, son diligenciados y avalados por la interventoría de los proyectos de concesión del modo férreo, y revisados por el equipo férreo de la ANI.

A continuación, se detalla la propiedad, planta y equipo en concesión del modo férreo, a 31 de diciembre de 2021:

Concepto	Valor
+ Bodegas	22.131.940
- Edificaciones - bodegas (depreciación)	-453.779
+ Maquinaria industrial	18.916.080
- Maquinaria y equipo - maquinaria industrial (depreciación)	-3.381.827
<b>Total</b>	<b>37.212.413</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

Durante el período, no se realizaron bajas en cuentas de los elementos de propiedades, planta y equipo en concesión, por consiguiente, no hubo afectación en el resultado del período procedentes de dichas partidas.

Es importante indicar que dentro de la información de propiedad, planta y equipo de la Agencia se incluye, el valor de \$1.700.000 miles, a cargo de Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A FENOCO S.A, que corresponden a Maquina Autopropulsada Perfiladora y Reguladora de Balasto adquiridos con presupuesto del INCO hoy ANI y un Carro motor con número de vía

614 entregado al INCO hoy ANI como donación por parte de ferrovías y que fueron entregados en concesión y en custodia, los cuales fueron contabilizados como bienes entregados en concesión relacionados así:

Descripción	Ubicación Actual	Estado	Valor de Servicio
Maquina Autopropulsada Perfiladora y Reguladora de Balasto	Patios talleres Fenoco. Santa Marta- Magdalena.	Operativo, Buen Estado	Valor de Mercado o costo de reposición \$1.700.000 miles
Carro motor con numero de vía 614	Patios Estación Ciénaga – Magdalena.	Operativo, Buen Estado	Valor de Mercado o costo de reposición \$50.000miles

## 10.2. Detalle saldos y movimientos PPE - Inmuebles

A continuación, se presente el detalle de los bienes inmuebles en concesión:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EDIFICACIONES	TOTAL
<b>SALDO INICIAL (01-ene)</b>	<b>65.696.109</b>	<b>65.696.109</b>
<b>= SUBTOTAL</b> <b>(Saldo inicial + Entradas - Salidas)</b>	<b>65.696.109</b>	<b>65.696.109</b>
<b>+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR</b>	<b>13.002.971</b>	<b>13.002.971</b>
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	13.002.971	13.002.971
<b>= SALDO FINAL (31-dic)</b> <b>(Subtotal + Cambios)</b>	<b>78.699.080</b>	<b>78.699.080</b>
<b>- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)</b>	<b>453.779</b>	<b>453.779</b>
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	0	0
+ Depreciación aplicada vigencia actual	453.779	453.779
<b>- DETERIORO ACUMULADO DE PPE (DE)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>= VALOR EN LIBROS</b> <b>(Saldo final - DA - DE)</b>	<b>78.245.301</b>	<b>78.245.301</b>
% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	1	1
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0	0
<b>CLASIFICACIONES DE PPE - INMUEBLES</b>		
<b>USO O DESTINACIÓN</b>	<b>78.245.301</b>	<b>78.245.301</b>
+ En servicio	0	0
+ En concesión	78.245.301	78.245.301

Cifras expresadas en miles de pesos

Es importante indicar, que la información de los inmuebles corresponde a los activos que se encuentran en concesión y que se detallaron en la propiedades, planta y equipo en concesión del modo férreo y aeroportuario así: i) Casetas y plantas de generación modo carretero por valor de \$21.559.271 miles, ii) bodegas por valor de \$48.128.602 miles del modo férreo y ii) construcciones en curso por valor de \$9.011.207 miles del modo aeroportuario.

## 10.3. Estimaciones

Respecto de las depreciaciones, para la vigencia 2021, el método empleado por la Agencia Nacional de Infraestructura es el de línea recta para los bienes de uso administrativo y el cálculo individualizado teniendo en cuenta la vida útil de los elementos dando cumplimiento a las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación en cuanto al manejo de los bienes, propiedades, planta y equipos.

La estimación de las vidas útiles de los bienes muebles ha sido determinada de acuerdo con las características de los elementos y la intensidad de uso de estos, teniendo en cuenta los factores de la utilización prevista del activo, el desgaste físico esperado.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES DE PPE		AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)	
TIPO	CONCEPTOS	MÍNIMO	MÁXIMO
MUEBLES	Maquinaria y equipo	1	10
	Equipos de comunicación y accesorios	3	5
	Equipos de transporte, tracción y elevación	2	5
	Equipo médico y científico	2	10
	Equipos de computación y accesorios	3	5
	Muebles, enseres y equipo de oficina	5	10
	Equipos de comedor, cocina, despensa y hotelería	4	10

Durante la vigencia 2021 se realizó la verificación de la vida útil de los activos fijos e intangibles de la entidad estableciendo que las expectativas de uso actuales NO difieren significativamente de las estimaciones iniciales, por lo cual no se realizó cambio en la estimación de vida útil de los activos fijos e intangibles.

En cuanto al valor residual de los bienes muebles, se tiene previsto que los beneficios económicos o su potencial de servicio se consuman en forma significativa y no esperan al final de la vida útil obtener ningún flujo económico, por lo cual el valor residual es cero.

Para la vigencia 2021 no existió indicio de deterioro del valor de los activos, porque no se presentaron cambios significativos en la manera como se usan o esperan usarse, por lo cual no hubo afectación desfavorable del beneficio económico que los activos generan a la Entidad, lo anterior obedece fundamentalmente al aislamiento preventivo que se ordenó para los colaboradores de la ANI en la vigencia que redujo el uso de los bienes.

#### 10.4. Revelaciones adicionales:

Respecto al reconocimiento de depreciaciones en las propiedades planta y equipo en concesión, para los modos de transporte carretero y portuario se indica, que la Agencia está adelantando los análisis y gestiones para la determinación de las vidas útiles, dadas las características propias en la ejecución de los acuerdos de concesión, es importante indicar que las actividades para desarrollar este tema se tiene previsto adelantar para la vigencia 2022 y 2023, lo anterior en cumplimiento al plazo otorgado a la Agencia por la Contaduría General de la Nación, Resolución 602 de 2018 prorrogada por la Resolución 228 de 2021.

Con respecto a la depreciación de los bienes muebles e inmuebles del modo férreo la depreciación se efectuó de acuerdo con la metodología desarrollada por la interventoría así:

Para la estimación del valor del material rodante se efectuó la depreciación mediante el método de Ross-Heidecke Mejorado (para cálculo de depreciación o demérito por uso) donde se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

1. Valor de Reposición a nuevo: equivalente al valor de adquisición de un bien de las mismas características y especificaciones técnicas del material rodante existente.

2. Valor Depreciable (Vd) o Base de Depreciación: valor que se va a depreciar. Se obtiene tomando el valor histórico del bien, al que se le resta el valor residual y lo que queda es lo que se deprecia. El valor histórico de los bienes corresponde al valor inicial con que fueron reconocidos (adquisición y/o valor recibido) por el concesionario, reportado en los inventarios de FENOCO.
3. Valor de Rescate, residual o de salvamento (Vs): es el valor final del activo después de su depreciación y amortización, es decir, al final de su vida útil. Podrá ser relativamente alto si el activo puede ser vendido o reutilizado.
4. Valor Real (Vreal): valor depreciado del bien que se asimila al valor comercial, de acuerdo con la edad de uso y el mantenimiento realizado. Estos valores de rescate son con base en estimación del precio posible de venta por peso de chatarra o partes reutilizables en el mercado colombiano, que produce este valor en relación al valor de reposición a nuevo.
5. Vida útil (v): duración estimada que el bien pueda tener cumpliendo correctamente con su función.
6. Edad de uso (e): tiempo de usufructo del bien desde que entró en operación hasta la fecha en que se realiza la valoración
7. Factor de mantenimiento (Fm): criterios de mantenimiento preventivo programado que se realicen. Varía entre 0,5 y 1 (siendo 0,5 mantenimiento insuficiente y 1 excelente).
8. Demérito por uso o depreciación técnica (d):  

$$d = (e * (e + v)) / (2 * v^2 * Fm)$$
9. Valor Real (Vreal): valor depreciado del bien que se asimila al valor comercial, de acuerdo con la edad de uso y el mantenimiento realizado.  

$$Vreal = Vd * (1-d) + Vs,$$

Para aplicar la fórmula expuesta anteriormente, se tuvieron en cuenta los siguientes aspectos o supuestos:

- Las locomotoras tienen una vida útil de 40 años con un adecuado programa de mantenimiento y conservación
- Se estima que la locomotora U10 es del modelo 1964, la cual habría cumplido su vida útil. No obstante, por las mejoras y reparaciones realizadas se considera una expectativa de vida útil de 10 años (25% de la vida útil normal). Para la edad de uso se considera un valor de 7 años.
- Se estima que la locomotora GR12 es del modelo 1960, la cual habría cumplido su vida útil. No obstante, por las mejoras y reparaciones realizadas se considera una expectativa de vida útil de 10 años (25% de la vida útil normal). Para la edad de uso se considera un valor de 9 años.
- Vida útil de 18 años (con programa de mantenimiento y conservación adecuado) para las góndolas, tolvas graneleras, tolvas balasteras, plataformas canadienses y convencionales, tolvas de vuelco y de vuelco lateral y tolvas golondrina.
- Para las plataformas, góndolas y tolvas se estima que una vida útil de uso de 18 años. No obstante, después de mantenimiento se puede estimar que se ha recuperado un porcentaje entorno al 50%, 8 años, así como el tiempo de uso de los mismos, el cual se estima en 6 años.
- El valor depreciable y el valor de rescate o de salvamento corresponde a un porcentaje sobre el valor de reposición a nuevo.

- Para el Factor de mantenimiento se adoptan valores de 0,7 (mantenimiento suficiente), 0,8 (mantenimiento aceptable) y 0,9 (mantenimiento general)

Estos factores de mantenimiento se determinaron de manera estimativa y aproximada de acuerdo con el estado físico y actual de funcionamiento en que se encontraron las unidades en el inventario realizado por la Interventoría. La observación estimada permitió aplicar un valor en escala acorde con el mantenimiento practicado y el estado en que se observa el equipo.

A partir de la descripción y los valores de estos bienes conformados por el material rodante y equipo de vía, se efectúa el cálculo de depreciación con el fin de obtener los valores estimados de valoración de activos para cada unidad.

Con el fin de presentar la depreciación del periodo actual de la vigencia 2021, se calculó el valor, como la depreciación lineal anual por el plazo restante del contrato teniendo en cuenta un valor de salvamento del 10%.

## **NOTA 11. BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES**

### **Composición**

Se reconocerán como bienes de uso público los activos destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Con respecto a estos bienes, el Estado cumple una función de protección, administración, mantenimiento y apoyo financiero. Los bienes de uso público se caracterizan porque son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Los activos asociados a bienes de uso público concesionados o no concesionados se agrupan como bienes de uso público en construcción o en servicio, de acuerdo con la red de transporte (Carretera, Férrea, Marítima y Aeroportuaria).

La Agencia registra en Bienes de uso público las obras para la conservación de los tramos desafectados de la vía férrea en los tramos: la Dorada – Chiriguaná y Bogotá – Belencito.

En bienes de uso público por acuerdos de concesión se registra los activos construidos en virtud de la ejecución de acuerdos de concesión o la mejora o rehabilitación del activo existente, que dadas las obligaciones contractuales deberán ser revertidos a la Nación al momento de la terminación del acuerdo.

Cuando la Agencia reconoce un activo en concesión, a su vez reconoce un pasivo, compensando al concesionario por el activo que proporcione o por la mejora o rehabilitación del activo existente, a través de diferentes modalidades:

- Realizando pagos directos al concesionario (obligación incondicional durante el plazo de la concesión);
- Cediendo al concesionario el derecho a obtener ingresos producto de la explotación del activo en concesión.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando a ello haya lugar.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado. el reconocimiento contable de los predios adquiridos en virtud de los contratos de concesión por cada uno de los proyectos de concesión, se realizará conforme la información reportada en los formatos establecidos, implementados en el Sistema de Gestión de Calidad. Después del reconocimiento, los bienes de uso público se medirán por la técnica de estimación establecida menos la depreciación acumulada menos el deterioro acumulado.

Para el reconocimiento de las depreciaciones, amortizaciones y deterioro y, la separación del costo de los terrenos, la Agencia se encuentra adelantando las gestiones para dar cumplimiento al Plan de Trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, atendiendo lo indicado en el artículo No. 7 transitorio de la Resolución 602 de 2018, modificada por la Resolución 228 de 2021, donde se otorgó a la entidad concedente, plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Hasta tanto la Agencia no establezca la vida útil de los activos concesionados, no podrá determinar y registrar deterioro de la infraestructura y demás activos, teniendo en cuenta que solo se tiene el costo de los activos concesionados y no existe el valor en libros, adicionalmente se requiere que se adelanten metodologías para determinar el valor del servicio recuperable de los daños físicos que se generen en los bienes concesionados tal como lo exige la norma, temas que aún están en estudio de acuerdo con el plazo establecido en la Resolución 602 de 2018, modificada por la Resolución 228 de 2021, de la Contaduría General de la Nación y el plan de trabajo suscrito por la Agencia para cumplir la norma de acuerdos de concesiones.

En su reconocimiento posterior, las Vicepresidencias responsables de los contratos de concesión, informarán como mínimo una vez al año los activos que serán revertidos al final del acuerdo de concesión, para los diferentes modos de transporte, de acuerdo con la técnica de medición establecida por la Agencia, en la guía para reconocimiento de los activos y en los formatos establecidos para ello.

A continuación, se muestran los saldos acumulados:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES</b>	<b>50.437.445.386</b>	<b>47.368.902.344</b>	<b>3.068.543.042</b>
Bienes de uso público en construcción - concesiones	24.009.708.686	18.275.039.923	5.734.668.763
Bienes de uso público en servicio	1.754.616.639	1.739.790.405	14.826.234
Bienes de uso público en servicio - concesiones	25.480.879.387	28.018.985.850	-2.538.106.463
Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio (cr)	-690.000.041	-664.913.834	-25.086.207

Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio - concesiones (cr)	-117.759.285	0	-117.759.285
Deterioro acumulado de bienes de uso público - concesiones (cr)	0	0	0
Depreciación: Red férrea	-690.000.041	-664.913.834	-25.086.207
Depreciación: Red férrea	-117.759.285	0	-117.759.285

Cifras expredadas en miles de pesos

La Agencia Nacional de Infraestructura (ANI), reconoce principalmente en este concepto, los activos de infraestructura de transporte derivados de la ejecución de los acuerdos de concesión de los modos de transporte Carretero, Férreo y Portuario, al ostentar la calidad de entidad concedente para los citados modos de transporte y en cumplimiento del cometido estatal de la entidad. (Ver Nota 32.).

### 11.1. Bienes de uso público (BUP)

A continuación, se presenta el comportamiento de forma general en la vigencia 2021, que presentó la cuenta de Bienes de Uso Público reconocidos por la Agencia, en calidad de entidad concedente, de los modos de transporte Carretero, Férreo y Portuario y los saldos pendientes de desincorporación del modo Aeroportuario, teniendo en cuenta que, a partir del año 2020, la Aeronáutica Civil, es la entidad concedente para este modo:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	BUP EN SERVICIO	CONCESIONES (Ver Nota 32.)		TOTAL
		BUP EN CONSTRUCCIÓN	BUP EN SERVICIO	
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>1.739.790.405</b>	<b>18.275.039.923</b>	<b>28.018.985.850</b>	<b>48.033.816.174</b>
<b>+ ENTRADAS (DB):</b>	<b>14.826.234</b>	<b>5.661.409.317</b>	<b>2.191.397.170</b>	<b>7.867.632.721</b>
Adquisiciones en compras	0	0	0	0
Otras entradas de Bup	<b>14.826.234</b>	<b>5.661.409.317</b>	<b>2.191.397.170</b>	<b>7.867.632.721</b>
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Portuario	0	85.841.506	212.381.490	298.222.996
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Carretero	0	5.575.567.812	1.976.348.139	7.551.915.950
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Férreo	14.826.234	0	2.667.541	17.493.775
<b>- SALIDAS (CR):</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.447.075</b>	<b>10.447.075</b>
Disposiciones (enajenaciones)	0	0	0	0
Baja en cuentas	0	0	0	0
Otras salidas de BUP	0	0	10.447.075	10.447.075
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Portuario	0	0	0	0
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Carretero	0	0	10.447.075	10.447.075
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Férreo	0	0	0	0
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Aeroportuario	0	0	0	0
<b>= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)</b>	<b>1.754.616.639</b>	<b>23.936.449.240</b>	<b>30.199.935.942</b>	<b>55.891.001.821</b>
<b>+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR</b>	<b>0</b>	<b>73.259.447</b>	<b>(4.719.056.559)</b>	<b>(4.645.797.112)</b>
<b>+ Entrada por traslado de cuentas (DB)</b>	<b>0</b>	<b>4.537.817.350</b>	<b>79.080.037</b>	<b>4.616.897.387</b>
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Portuario	0	0	41.975.310	
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Carretero	0	4.537.817.350	37.104.727	
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Férreo	0	0	0	
<b>- Salida por traslado de cuentas (CR)</b>	<b>0</b>	<b>4.940.027.284</b>	<b>1.673.434.622</b>	<b>6.613.461.906</b>

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	BUP EN SERVICIO	CONCESIONES (Ver Nota 32.)		TOTAL
		BUP EN CONSTRUCCIÓN	BUP EN SERVICIO	
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Portuario	0	209.958.717	100.325.826	
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Carretero	0	4.730.068.567	1.573.108.796	
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Férreo	0	0	0	
<b>+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)</b>	<b>0</b>	<b>864.889.120</b>	<b>3.750.883.638</b>	<b>4.615.772.758</b>
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Portuario	0	3.000.000	2.177.103	
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Carretero	0	861.889.120	3.624.780.286	
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Férreo	0	0	123.926.249	
<b>- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)</b>	<b>0</b>	<b>389.419.737</b>	<b>6.875.585.612</b>	<b>7.265.005.351</b>
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Portuario	0	16.548.500	4.434.823	
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Carretero	0	372.871.237	3.555.591.162	
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Férreo	0	0	950.164.355	
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Aeroportuario	0	0	2.365.395.272	
<b>= SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)</b>	<b>1.754.616.639</b>	<b>24.009.708.686</b>	<b>25.480.879.387</b>	<b>51.245.204.709</b>
<b>- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)</b>	<b>690.000.041</b>	<b>0</b>	<b>117.759.285</b>	<b>807.759.326</b>
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	664.913.833	0	0	664.913.833
+ Depreciación aplicada vigencia actual - Modo Férreo	25.086.208	0	117.759.285	142.845.493
- Otros Ajustes de Depreciación acumulada en la vigencia actual	0	0	0	0
<b>- DETERIORO ACUMULADO DE BUP (DE)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Saldo inicial del Deterioro acumulado	0	0	0	0
+ Deterioro aplicado vigencia actual	0	0	0	0
+ Deterioro aplicado por traslado de otros conceptos	0	0	0	0
- Reversión de deterioro acumulado por traslado a otros conceptos	0	0	0	0
- Otras Reversiones de deterioro acumulado en la vigencia actual	0	0	0	0
<b>= VALOR EN LIBROS</b>	<b>1.064.616.598</b>	<b>24.009.708.687</b>	<b>25.363.120.098</b>	<b>50.437.445.383</b>
<b>% DEPRECIACIÓN ACUMULADA (seguimiento)</b>	<b>39%</b>	<b>0</b>	<b>5%</b>	<b>20%</b>
<b>% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>EFFECTO EN RESULTADO POR BAJA EN CUENTAS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
Ingresos	0	0	0	0
Gastos	0	0	0	0

Cifras expresadas en miles de pesos

En el anterior cuadro, se incorporaron las partidas correspondientes al valor en libros al principio y al final del periodo contable, de los bienes de uso público en construcción y en servicio mostrando por separado los conceptos de adquisiciones, retiros, reclasificaciones, valor de deterioro, depreciación, especificando los bienes afectos a los acuerdos de concesión, y demás cambios relevantes presentados en la vigencia, para cada modo de transporte.

#### 11.1.1. Bienes de uso público en servicio.

A 31 de diciembre de 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura tiene vigente el contrato de obra pública No. VE-508-2021, suscrito con el Consorcio San Felipe cuyo objeto consiste en “..., ejecutar las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento, de la infraestructura

*entregada y que hace parte del corredor la dorada (caldas) - chiriguana (cesar) y ramales incluidos en los anexos técnicos, así como el control y mantenimiento de material rodante y atención de emergencias que alteren de alguna manera las operaciones ferroviarias en el corredor ferroviario, y demás actividades consagradas en los anexos”*

Asimismo, estuvo vigente hasta el mes de abril de 2021 el contrato de obra pública LP-VE 001 de 2019, suscrito con el Consorcio Ibines, cuyo objeto consistía en “Obras de mantenimiento y conservación de la vía férrea en los tramos: la Dorada – Chiriguana y Bogotá – Belencito según lo establecen los apéndices técnicos, así como su administración, vigilancia, señalización, control de tráfico, operación y demás actividades complementarias”.

Antecedentes:

El Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico No. O-ATLA-0-99 se suscribió el 9 de septiembre de 1999 entre la Empresa Colombiana de Vías Férreas – FERROVIAS y la firma Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. - FENOCO S.A. Dicho contrato entregó en concesión la infraestructura de la Red Férrea del Atlántico, incluyendo bienes inmuebles, bienes muebles y material rodante, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, mediante la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, por el término de treinta (30) años.

El Ministerio de Transporte y el INCO, teniendo en cuenta la dinámica del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Atlántico, llevó a cabo en el año 2006 la restructuración del mismo, mediante la suscripción del Otrosí 12 del 28 de marzo de 2006, que dispuso: (i) la desafectación, a la culminación del periodo de transición, de los tramos Bogotá (Km. 5) – Belencito (PK 262), La Caro (PK 34) – Lenguazaque (PK110), Bogotá (Km. 5) – Dorada (PK 202), Dorada (PK 202) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) – Chiriguana (PK 724), Puerto Berrío (PK 333) – Medellín (Bello) (PK 509) y Medellín (Bello) (PK 509) – Envigado (PK 529); (ii) la construcción de una segunda línea entre Chiriguana y Santa Marta, y (iii) la ejecución del denominado Plan de Transición.

Posteriormente a través del Decreto 4826 de 14 de diciembre de 2007, el cual modificó el Decreto 1800 de 2003, se atribuyó al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, la función de *“Controlar y operar de forma temporal la infraestructura ferroviaria nacional cuando por razones de optimización del servicio ésta haya sido desafectada de un contrato de concesión y hasta tanto se entregue a un nuevo concesionario o se disponga su entrega definitiva al Instituto Nacional de Vías - INVIAS”*.

En ese sentido el INCO, amparado en el decreto ibídem, llegó a un acuerdo con FENOCO S.A., para realizar la administración, operación y mantenimiento de los tramos desafectados.

Las actividades de administración, operación y mantenimiento de los tramos desafectados se habían ejecutado para la operación de carga de cemento principalmente en el corredor Bogotá – Belencito, llegando a un máximo de doscientas treinta mil toneladas año en el año 2005 y un promedio cercano a las ciento ochenta mil toneladas entre el 2004 y 2010, sin embargo, por efectos de la ola invernal del 2010 y 2011, el corredor sufrió graves daños que ocasionaron la interrupción de la operación desde febrero de 2011.

La ANI, requirió concesionar a una nueva entidad la infraestructura ferroviaria para que este se hiciera cargo de la reparación y atención de puntos críticos, la administración, el mejoramiento, el mantenimiento, el control de tráfico y la vigilancia en los tramos Dorada-Chiriguaná, y Bogotá-Belencito.

Por consiguiente, en el 2013, la ANI inicia el proceso de licitación para el contrato de obra con objeto “Reparación y atención de puntos críticos, la administración, el mejoramiento, el mantenimiento, la vigilancia y el control de tráfico” para el tramo Dorada-Chiriguaná que se compone del corredor férreo La Dorada (PK 201+502) - Chiriguaná (PK 722+683); Puerto Berrío (PK 328+100) – Cabañas (PK 361+199) y en el ramal de Puerto Capulco, que se ubica entre las abscisas PK 597+394,08 (cambiavías sur) y PK 598+253,54 (cambiavías norte); y el tramo Bogotá-Belencito que se compone del corredor Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262); La Caro (PK 32+628) – Zipaquirá (PK 53); y Bogotá (PK 5) – Facatativá (PK 35+871).

Generándose así el contrato de obra 418 de 2013 del módulo 1 suscrito entre la ANI y la Unión Temporal Ferroviaria Central, para el tramo Dorada-Chiriguaná y que fue ejecutado con fecha de inicio 31 de octubre de 2013 y fecha de terminación 31 de mayo de 2017.

Y también el contrato de obra 356 de 2013 suscrito entre la ANI y Dracol Líneas Férreas, para el tramo Bogotá-Belencito, con fecha de inicio 31 de octubre de 2013 y fecha de terminación 28 de febrero de 2017.

Al finalizar los anteriores contratos, la ANI convocó nuevamente a licitación dando como resultado la Resolución ANI 601 del 16 de mayo de 2017 y su consiguiente contrato de obra pública No. 313 de 2017, suscrito entre la ANI e Ibines Férreo, que comprendía los tramos Bogotá Belencito y Dorada Chiriguaná, con fecha de inicio 15 de junio de 2017 y fecha de terminación 31 de julio de 2019.

De modo similar, para la Interventoría del contrato 313 se suscribió contrato de interventoría 324 de 2017 entre la ANI y el Consorcio Vías Férreas ISA.

Posteriormente, mediante resolución 804 del 6 de junio de 2019, se adjudicó el Contrato de Obra No LP-VE-001-2019 al contratista consorcio IBINES, cuyo objeto es: “Obras De Mantenimiento Y Conservación De La Vía Férrea En Los Tramos: La Dorada - Chiriguaná Y Bogotá – Belencito Según Lo Establecen Los Apéndices Técnicos, Así Como Su Administración, Vigilancia, Señalización, Control De Tráfico Y Operación Y Demás Actividades Complementarias”, con fecha de inicio el 01 de agosto de 2019 y fecha de terminación el 01 de julio de 2020.

Paralelamente, se adjudicó mediante resolución 1134 del 26 de julio de 2019 contrato de Interventoría No 494 de 2019 al Consorcio Corredores Férreos 2019, para el contrato de obra LP-VE-001-2019, con fecha de inicio el 1 de agosto de 2019 y fecha de terminación el 1 de agosto de 2020, prorrogado hasta el 28 de febrero de 2021.

El 13 de agosto de 2021, se suscribió el Contrato de obra No VE-508 de 2021, con Consorcio San Felipe cuyo objeto consiste en Ejecutar las actividades de mantenimiento, conservación y mejoramiento de la infraestructura entregada y que hace parte del corredor La Dorada (Caldas) - Chiriguaná (Cesar) y ramales incluidos en los anexos técnicos, así como el control y

mantenimiento de material rodante y atención de emergencias que alteren de alguna manera las operaciones ferroviarias en el corredor ferroviario, y demás actividades consagradas en los anexos.

Conforme al acta de entrega inicial, el contratista recibió en administración los equipos, material férreo, bienes muebles e inmuebles hasta el final del plazo del contrato, de acuerdo con las cláusulas 10 y 11 obligaciones generales y específicas del contratista. Alcance del derecho de uso de activos: Actividades propias del alcance del contrato de prestación de servicios. (obras de conservación y mejoramiento de la infraestructura entregada y que hace parte del corredor La Dorada (Caldas) - Chiriguaná (Cesar) y ramales incluidos en los anexos técnicos, así como el control y mantenimiento de material rodante y atención de emergencias que alteren de alguna manera las operaciones ferroviarias en el corredor ferroviario, y demás actividades consagradas en los anexos).

**REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO:** La ANI pagará al Contratista el valor de este contrato mediante la presentación de actas de obra mensuales, refrendadas por el Contratista y el Interventor, anexando el seguimiento al Cronograma y Plan de inversiones del correspondiente mes.

Teniendo en cuenta los elementos pertenecientes al corredor férreo se realizó la valoración de los que se encuentran en funcionamiento.

El corredor férreo de Bogotá-Belencito tiene una extensión de 318.3 Km, distribuido en dos tramos principales, como se observa a continuación.

TRAMO	Longitud
Facatativá (PK 35+871) – Bogotá (PK 5) – Belencito (PK 262)	297,9 km
La Caro (PK 32+628) - Zipaquirá (PK 53)	20,4 Km
TOTAL	318,3 km

El tramo La Dorada - Chiriguaná tiene una extensión de 558.30 km, distribuido, tal como se presenta a continuación:

TRAMO	Longitud
La Dorada (PK 201+502) – Chiriguaná (PK 722+683)	521,20 Km
Grecia (PK 328+100) – Cabañas (PK 361+199)	33.10 Km
Ramal Capulco (PK 598+240 CV sur – PK 598+520 CV norte – finalizando PK 601+976)	4.00 Km
TOTAL	558.30 km

El corredor férreo recorre los departamentos de Cundinamarca y Boyacá, y pasa por cercanías o atraviesa los municipios de: Facatativá, Madrid, Mosquera, Funza, Bogotá, Chía, Sopó, Cajicá, Zipaquirá, Tocancipá, Gachancipá, Sesquilé, Chocontá, Villapinzón, Ventaquemada, Tunja, Oicatá, Tuta, Paipa, Duitama, Sogamoso y Belencito.

Adicionalmente se ubica a lo largo de los departamentos de Caldas, Antioquia, Santander, Norte de Santander y Cesar. Este corredor férreo, cuenta actualmente con 521,20 Km de línea férrea desde la estación México (PK 201+502) en el Municipio de La Dorada en Caldas, hasta la estación Chiriguaná en el Cesar (PK 722+683), además cuenta con 33,10 Km desde la estación Grecia (PK 328+100) en el Municipio de Puerto Berrio en Antioquia, hasta la estación Cabañas (PK 361+199) y con 4 Km del ramal Capulco, que se ubica entre las abscisas PK 597+394,08 (cambiavías sur) y PK 598+253,54 (cambiavías norte) que finaliza en la abscisa PK 601+976,20. Este último ramal férreo se conecta con el río Magdalena en cercanía al municipio de Gamarra.

A continuación, se detalla los saldos correspondientes a los tramos.

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
PPyE -Bodegas	25.996.662	25.996.662	-
PPyE -Maquinaria industrial	26.796.883	26.796.883	-
PPyE -Muebles y enseres	7.293.919	7.293.919	-
Red férrea en Servicio	1.754.616.639	1.739.790.405	14.826.234
Depreciación Red férrea entregados a terceros	-690.000.041	-664.913.834	- 25.086.207

Cifras expresadas en miles de pesos

La variación presentada en red férrea en servicio obedeció a la ejecución de los contratos suscritos de acuerdo con el avance de obra facturada por IBINES hasta los primeros meses de agosto de 2021, y la ejecución del contrato suscrito con consorcio San Felipe informada por el área misional respecto a las adecuaciones realizadas en el año 2021.

Conforme a lo establecido en el contrato de obra LP-VE-01-2019 en su cláusula Trigésima tercera – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del contrato, el presente está regido por:

*“De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por la ANI con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas al mismo.”*

#### Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
01 de agosto de 2019	01 de julio de 2020	Suscripción Otrosí No 1
01 de julio de 2020	31 de diciembre de 2020	Suscripción Otrosí No 2
31 de diciembre de 2020.	28 de febrero de 2021	Suscripción Otrosí No 3

#### Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
\$37.159.795.696	\$133.278.292.002	Suscripción Otrosí No 2
\$9.060.020.732	\$142.338.312.734	Suscripción Otrosí No 3

Con respecto al plazo del Contrato de obra No VE-508 de 2021, suscrito con Consorcio San Felipe, correspondiente al tramo La Dorada – Chiriguaná, el valor es de \$63.411.753 miles y la fecha de terminación estimada es del 12 de junio del 2022.

## Revelaciones adicionales

La Agencia, para la determinación de las vidas útiles de los Bienes de uso público en servicio - Red Férrea, tomo como referencia, lo establecido por el Instituto Nacional de Vías, estimando que las vidas útiles de los Bienes de uso público son las mencionadas en la Resolución No. 6360 del 14 de noviembre de 2008, donde la Agencia estableció la amortización de la red férrea, por el método de línea recta de acuerdo con su vida útil estimada.

El comportamiento de la depreciación acumulada de la red férrea es la siguiente:

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EN SERVICIO
	BUP EN SERVICIO 2021
- DEPRECIACIÓN ACUMULADA (DA)	690.000.041
Saldo inicial de la Depreciación acumulada	664.913.833
+ Depreciación aplicada vigencia actual	25.086.207

Cifras expresadas en miles de pesos

Durante la vigencia 2021 no existieron cambios en la estimación de la vida útil y ningún cambio en el método de depreciación en la red de modo férreo en servicio. En cuanto al deterioro de Bienes de Uso Público, el contrato de obra contempla como obligación contractual el mantenimiento preventivos y correctivos de la infraestructura de los tramos Bogotá – Belencito y La Dorada - Chiriguana.

### 11.1.2. Bienes de uso público en Concesión.

A continuación, se presenta la composición de los bienes de uso público en concesión al cierre de la vigencia 2021, comparado con el año 2020.

CONCEPTO	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
<b>BIENES DE USO PÚBLICO EN CONSTRUCCIÓN - CONCESIONES</b>	<b>24.009.708.686</b>	<b>18.275.039.923</b>	<b>5.734.668.763</b>
Red carretera	22.730.166.202	17.054.886.959	5.675.279.243
Red marítima	155.799.574	293.465.285	- 137.665.711
Terrenos	1.123.742.910	926.687.679	197.055.231
<b>BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES</b>	<b>25.480.879.387</b>	<b>28.018.985.850</b>	<b>- 2.538.106.463</b>
Red carretera	16.295.339.769	15.845.470.102	449.869.667
Red férrea	2.216.579.884	3.040.150.449	- 823.570.565
Red marítima	4.932.107.111	4.780.333.859	151.773.252
Red aeroportuaria	1.781.526.217	4.146.921.489	- 2.365.395.272
Terrenos	255.326.404	206.109.951	49.216.453
<b>DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO - CONCESIONES (CR)</b>	<b>- 117.759.285</b>	<b>-</b>	<b>- 117.759.285</b>
Red férrea	- 117.759.285	-	- 117.759.285

Cifras expresadas en miles de pesos

En Bienes de uso público en concesión se reflejan los hechos y transacciones registrados en los estados financieros de la Agencia, que comprenden los activos de infraestructura así:

- Para la red carretera: calzadas, doble calzadas, túneles, puentes y demás infraestructura vial.
- Para la red marítima: Las edificaciones, muelles, bodegas, silos, casetas, así como las inversiones en dragados capital y demás infraestructura portuaria.

- Para la red férrea: La superestructura (bienes por encima del nivel del suelo), tales como; rieles, traviesas, balastos, muros de contención, pasos a nivel entre otros. La infraestructura, (bienes por debajo del nivel del suelo), tales como; alcantarillado, cunetas, Box Culvert, puentes y demás infraestructura férrea, adicionalmente para la Infraestructura y Superestructura del modo férreo, el valor calculado de la depreciación se efectuó teniendo en cuenta el tiempo de uso desde el inicio de la entrada en operación de la infraestructura, teniendo en cuenta que se contempla un valor de salvamento del 90% del valor de adquisición teniendo en cuenta las intervenciones de mantenimiento realizadas sobre el corredor.
- Para la red aeroportuaria: El lado aire que comprende, entre otros las pistas, calles de rodaje, plataformas, vías internas, puentes, garitas, casetas, muros de contención, helipuerto. El lado tierra que comprende el terminal de pasajeros y de carga, parqueaderos, talleres, hangares entre otros.

Para el reconocimiento de los bienes de uso público en concesión, la Agencia en conjunto con las interventorías y en algunos casos con los concesionarios diseño técnicas de estimación para la determinación de los activos y pasivos asociados a los acuerdos de concesión, dado que en los acuerdos de concesión no existe la obligatoriedad para el concesionario de entregar la información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos por la operación y mantenimiento de los activos en concesión.

La Agencia, para medir los activos y pasivos asociados a los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte, implementó y empleó técnicas de estimación para el reconocimiento de la infraestructura de los diferentes modos de transporte, teniendo en cuenta lo pactado contractualmente.

Para la medición del Capex, Opex y Mantenimiento periódico, se utiliza la información remitida por las áreas misionales de la entidad que administran cada uno de los proyectos de concesión de los diferentes modos de transporte.

Para el caso de la red carretera, se elaboraron guías para el reconocimiento atendiendo las particularidades de cada proyecto y generación de concesiones, para puertos el concesionario es quien reporta las inversiones realizadas, avalada por del área misional de la Agencia,

Con respecto a férreo en conjunto con las interventorías de los proyectos se elaboraron metodologías de valoración de activos para el reconocimiento de la infraestructura, en lo relacionado con la depreciación, y en atención a la metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno (GCSP-F-289), se registró en la vigencia 2021 atendiendo lo siguiente:

*“... Se ajustó al presupuesto presentado para el registro de la vigencia 2020, con el fin de presentarlo en precios históricos es decir en precios constantes o de referencia de la fecha de inicio del contrato, se realiza un ajuste al deflactar los valores del presupuesto presentado en pesos corrientes del año 2020, y se ajusta a precios de marzo de 2000 del inicio del contrato, con el fin de presentar todas las cifras en precios de inicio de operación del corredor, tal como se presentan las cifras del Material rodante que se encuentra en los EEFF auditados del Concesionario. Así como el valor calculado de la depreciación por el tiempo de uso desde el inicio de la entrada en operación de la infraestructura, teniendo en cuenta que se contempla un valor de salvamento del 90% del valor de adquisición teniendo en cuenta las intervenciones de mantenimiento realizadas sobre el corredor.*”

Tal como se expuso anteriormente, incluye ajuste del valor para presentar cada rubro en pesos de marzo de 2000 y la depreciación acumulada a 31 diciembre de 2020, teniendo en cuenta que se contempla un valor residual (valor de salvamento) de la infraestructura y superestructura del 90%, es decir que se presenta depreciación sobre el 10% del valor de la vía.

El cálculo se realizó con la siguiente fórmula, teniendo como base el valor registrado para la vigencia 2020. De la siguiente manera:

$Vr \text{ Infraestructura a ajustar} = \text{Valor en Corrientes vigencia 2020} - \text{Valor en Constantes}$

$$\text{Valor Constantes} = \frac{\text{Valor Corrientes}}{\text{Factor de Indexación}}$$

$$\text{Factor de Indexación} = \frac{\text{IPC Dic 20}}{\text{IPC Mar 00}}$$

$\text{Actualización vigencia actual} = Vr \text{ Infraestructura a ajustar} + \text{Dep. Acumulada a Dic-20}$

$\text{Dep. Acumulada a Dic-20} = \text{Valor depreciable} / 30 \text{ años} * \text{años de operación}$

$\text{Valor depreciable} = 10\% \text{ del valor de la infraestructura}$

Por último, en aeropuertos con la información remitida por los concesionarios y avalados por las interventorías, se mantienen en los estados financieros de la Agencia, hasta tanto no se incorporen a los estados financieros de la Aerocivil quien funge para este modo como entidad concedente.

Es importante indicar, que, dadas las complejidades de información para el reconocimiento de los activos y pasivos asociados a los proyectos de concesión, la Agencia contaba con un plazo, a 31 de diciembre de 2022, establecido en la Resolución No. 602 de 2018 expedida por la Contaduría General de la Nación, para adelantar las actividades tendientes a dar cumplimiento a la norma de concesiones desde la perspectiva de la entidad concedente.

Por consiguiente y teniendo en cuenta las diferentes complejidades presentadas por la Agencia durante la vigencia 2021 y de conformidad con el informe detalle presentado en el marco del Plan de Trabajo suscrito con la CGN para dar cumplimiento a los preceptos de la Resolución No. 602 de 2018, la Contaduría expidió el 15 de diciembre de 2021 la Resolución No. 228 en la que resolvió en el Artículo 1°:

*“ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 7° Transitorio de la Resolución 602 de 2018, el cual quedará con el siguiente texto:*

*ARTÍCULO 7°. Transitorio. Las entidades concedentes tendrán hasta el 31 de diciembre de 2024 para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. (...)” (Subrayado fuera de texto)*

Finalmente, y teniendo en cuenta que, los proyectos de concesión de infraestructura de transporte es el rubro más representativo del grupo de Bienes de Uso Público, la información correspondiente a los hechos y transacciones y demás información relevante se encontrará en mayor detalle en la **Nota 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN – ENTIDAD CONCEDENTE.**

**Bienes de Uso Público en construcción Concesiones – Red Marítima**

El código contable 170604 Red marítima, al 31 de diciembre de 2021, presenta un saldo de \$155.799.574 miles, los cuales, corresponden a diecinueve (19) sociedades portuarias.

A continuación, se relacionan los saldos a nivel de tercero con su respectiva variación:

Identificación	Descripción	Valor en libros		Variación
		2021	2020	
900164755	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	81.315.195	52.050.948	29.264.247
800200969	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	18.506.392	9.443.978	9.062.414
899999068	ECOPETROL S.A.	16.503.437	-	16.503.437
800251163	OLEODUCTO CENTRAL S.A.S	15.017.282	120.411.925	-105.394.643
835000149	SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	10.116.110	1.584.706	8.531.404
901057588	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A	6.119.675	6.119.675	-
830078038	CERREJON ZONA NORTE S A	1.814.897	-	1.814.897
900257792	OILTANKING COLOMBIA S.A.	1.605.184	1.605.184	-
890401435	SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INNACIONAL S.A.	1.372.480	-	1.372.480
900677144	SOCIEDAD PORTUARIA MINAL DE IFO'S S.A.	1.336.416	1.336.416	-
800156044	COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.	781.640	73.630.371	- 72.848.731
900135202	PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.	448.488	448.488	-
860053976	ALGRANEL S.A.	440.628	256.383	184.245
860040201	VOPAK COLOMBIA S.A	421.750	-	421.750
900112515	REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S	-	16.951.442	- 16.951.442
800206129	PUERTO BUENAVISTA S.A	-	2.631.864	- 2.631.864
806012654	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.	-	1.793.588	- 1.793.588
900162335	SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.	-	1.221.972	- 1.221.972
900531210	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	-	3.978.345	- 3.978.345
Total		155.799.574	293.465.285	-137.665.711

Cifras en miles de pesos

#### Bienes de uso público en Servicio Concesiones – Red marítima

El código contable 171104 Red marítima, al 31 de diciembre de 2021 presenta un saldo de \$ 4.932.107.111 miles, correspondientes a cincuenta y una (51) sociedades portuarias.

A continuación, se relacionan los saldos a nivel de tercero con su respectiva variación:

Identificación	Descripción	Valor en libros		Variación
		2021	2020	
800.215.775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	824.077.187	821.561.610	2.515.577
835.000.149	SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	725.883.524	725.883.524	-
800.084.048	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.	518.451.777	513.355.409	5.096.368
800.153.687	AMERICAN PORT COMPANY INC	498.866.892	498.866.892	-
900.273.253	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A.	411.715.606	410.965.828	749.778
800.116.164	TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S A	261.361.416	261.361.416	-
860.009.873	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA SA	254.921.246	254.921.246	-
800.187.234	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A	226.917.421	218.029.218	8.888.203
800.156.044	COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.	191.179.544	117.549.174	73.630.370
800.200.969	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A	182.356.428	182.356.428	-
830.078.038	CERREJON ZONA NORTE S A	164.447.933	164.447.933	-
900.096.574	PUERTO BRISA S.A.	136.927.448	136.927.448	-
800.251.163	OLEODUCTO CENTRAL S.A.S	114.714.008	73.639.864	41.074.144
800.033.858	SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S. A. E.S.P.	108.464.663	108.464.663	-
899.999.068	ECOPETROL S.A.	107.698.285	-	107.698.285
800.096.464	PUERTO DE MAMONAL S.A.	54.848.809	54.848.809	-
900.531.210	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	44.897.647	45.212.940	- 315.293
900.112.515	REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S	15.244.521	111.038.909	- 95.794.388
860.053.976	ALGRANEL S.A.	14.967.068	14.967.068	-
830.020.263	GRUPO PORTUARIO S.A.	14.241.371	14.241.371	-
860.002.554	EXXONMOBIL DE COLOMBIA SA	14.168.244	14.168.244	-
800.206.129	PUERTO BUENAVISTA S.A	8.088.129	188.567	7.899.562

Identificación	Descripción	Valor en libros		Variación
		2021	2020	
900.325.249	SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A	5.145.333	4.950.252	195.081
900.106.818	SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.	4.925.221	3.924.331	1.000.890
806.016.414	SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.	3.989.092	2.956.273	1.032.819
860.040.201	VOPAK COLOMBIA S.A	3.103.605	2.855.883	247.722
800.218.388	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE TUMACO SA	2.374.569	2.374.569	-
900.162.335	SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.	2.347.756	1.143.241	1.204.515
806.012.654	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.	2.258.298	287.590	1.970.708
900.815.014	COREMAR SHORE BASE SA	1.889.493	1.889.493	-
900.257.792	OILTANKING COLOMBIA S.A.	1.858.606	1.858.606	-
806.016.841	SOCIEDAD PORTUARIA DE TRANSPORTE MARITIMO SAN ANDRES Y PROVIDENCIA SA	1.793.739	1.793.739	-
900.243.279	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	1.445.901	1.445.901	-
901.007.311	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINALES MARITIMOS DEL PACIFICO SA	1.104.745	1.061.818	42.927
890.401.435	SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INTERNACIONAL S.A..	910.206	910.206	-
900.677.144	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.	731.007	731.007	-
800.254.684	COCOLISO ALCATRAZ SA	673.023	673.023	-
839.000.348	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	629.308	629.308	-
901.045.599	EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A	463.978	463.978	-
899.999.162	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	387.476	387.476	-
819.005.181	SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S A	371.236	371.236	-
830.117.995	SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A	310.036	310.036	-
900.944.661	NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLANTICA S A	269.980	87.113	182.867
806.008.240	ATUNAMAR LTDA	248.675	1.302.450	- 1.053.775
841.000.270	PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A.	128.522	119.530	8.992
890.106.493	TRANSPETROL LTDA.	85.542	85.542	-
800.176.971	SOCIEDAD PORTUARIA PMQS.A SUC 02	76.336	76.336	-
860.063.082	EMPRESA COLOMBIANA PESQUERA DE TOLU SA PESTOLU SA	71.340	71.340	-
840.000.082	ROMERO Y BURGOS CIA S EN C	45.581	45.581	-
900.947.660	SOCIEDAD PORTUARIA OCEANOS S.A.	29.340	-	29.340
901.057.588	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A	-	4.531.438	- 4.531.438
Total		4.932.107.111	4.780.333.857	151.773.254

### Bienes de Uso Público en construcción Concesiones – Red carretera

La cuenta 1706 Bienes de Uso Público en construcción Concesiones, al 31 de diciembre de 2021 presenta un saldo de \$ 23.853.909.113 miles, correspondientes a treinta y un (31) proyectos de concesión.

A continuación, se relacionan los saldos a nivel de tercero con su respectiva variación:

NIT	TERCERO	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
900740893	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	1.428.418.329	721.728.976	706.689.353
900744773	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	1.732.972.321	1.220.067.029	512.905.292
900745219	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	-	20.073.074	20.073.074
900761657	PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	451.409.615	390.080.066	61.329.549
900763355	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	1.219.818.542	1.062.343.980	157.474.562
900763357	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	1.127.834.558	991.999.574	135.834.984
900788548	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	437.222.435	288.756.240	148.466.195
900793991	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	651.038.812	566.527.221	84.511.591

NIT	TERCERO	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
900809931	CONCESIONARIA NUEVA VIA AL MAR S.A.S	17.628.577	14.893.498	2.735.079
900816750	APP GICA S.A.	460.468.562	425.589.321	34.879.241
900843297	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	3.954.848	1.128.950	2.825.898
900848064	CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	2.547.775.382	2.157.287.002	390.488.380
900858096	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	793.567.424	728.395.771	65.171.653
900862215	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	1.559.712.119	770.137.610	789.574.509
900864150	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	214.528.437	37.131.776	177.396.661
900866440	NUEVO CAUCA S A S	18.818.762	12.039.133	6.779.629
900866551	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	-	39.729.927	39.729.927
900869678	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	1.312.192.410	1.117.603.560	194.588.850
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	1.821.616.544	1.441.991.944	379.624.600
900880846	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	2.049.492.015	2.080.053.229	30.561.214
900894996	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	739.796.761	634.852.634	104.944.127
900902591	AUTOPISTAS URABA SAS	1.322.608.271	580.109.095	742.499.176
900903279	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	712.994.877	446.188.271	266.806.606
900920562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	1.169.143.876	929.529.769	239.614.107
900972713	AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	86.416.672	67.111.684	19.304.988
901009478	VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	258.869.535	128.332.264	130.537.271
901039225	ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.	289.686.862	217.045.824	72.641.038
901082545	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	884.335.341	440.284.308	444.051.033
901161505	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	491.738.524	450.562.908	41.175.616
901482899	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	24.108.347	-	24.108.347
901515242	AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	25.740.355	-	25.740.355
TOTALES:		<b>23.853.909.113</b>	<b>17.981.574.638</b>	<b>5.872.334.475</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

### Bienes de uso público en Servicio Concesiones – Red carretera

La cuenta 1711 Bienes de Uso Público en servicio - concesiones, al 31 de diciembre de 2021 presenta un saldo de \$ 16.550.666.173 miles, correspondientes a treinta (30) proyectos de concesión.

A continuación, se relacionan los saldos a nivel de tercero con su respectiva variación:

NIT	TERCERO	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
800235278	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	303.280.136	308.404.659	- 5.124.523
800235280	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.	567.216.703	581.876.470	- 14.659.767
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	-	3.445.632.615	- 3.445.632.615
800242642	CONSORCIO INTEGRADO POR CONSULTORES DEL DESARROLLO S A Y EDGARDO NAVARRO VIVES	396.656.183	396.656.183	-
811005050	DEVIMED S.A.	416.797.518	430.389.311	- 13.591.793

NIT	TERCERO	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
830006021	CONCESIONES CCFC S.A.	235.219.590	234.765.551	454.039
830025490	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	893.685.128	853.520.588	40.164.540
830059605	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	20.169.239	19.226.877	942.362
830143442	CONCESION AUTOPISTA BOGOTA GIRARDOT S.A.	1.677.622	32.082.828	- 30.405.206
830144920	CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S.A.	334.728.251	334.719.184	9.067
832006599	CSS. CONSTRUCTORES S. A.	-	1.455.861.839	- 1.455.861.839
900124681	AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A.	8.742.166	4.898.392	3.843.774
900125507	DESARROLLO VIAL DE NARIÑO S.A.	1.904.007	1.904.007	-
900135168	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	1.249.510.227	1.241.819.504	7.690.723
900162704	CONCESIONARIA SAN SIMON S A	383.198.760	363.593.471	19.605.289
900164310	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A	479.711.883	343.265.561	136.446.322
900167854	AUTOPISTAS DEL SOL SAS	1.159.981.148	1.159.981.148	-
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	1.784.967.526	1.670.325.565	114.641.961
900373092	YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	835.011.768	682.611.153	152.400.615
900373783	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	1.391.485.004	1.377.467.963	14.017.041
900740893	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	32.888.615	32.804.464	84.151
900744773	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	62.514.902	61.260.663	1.254.239
900745219	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	970.798.836	925.438.801	45.360.035
900763355	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	47.590.129	40.922.084	6.668.045
900763357	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	52.285.448	31.473.815	20.811.633
900793991	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	-	-	-
900848064	CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	3.456.310.621	20.073.074	3.436.237.547
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	2.601.933	604.282	1.997.651
900880846	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	4.798.449	-	4.798.449
901371481	BTS CONCESIONARIO S.A.S.	1.456.934.381	-	1.456.934.381
TOTALES:		<b>16.550.666.173</b>	<b>16.051.580.052</b>	<b>499.086.121</b>

### Valor reclasificado desde Bienes de Uso Público hacia Propiedades, Planta y Equipo e intangibles:

De conformidad con las actividades señaladas en el plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, en el marco de la Resolución No. 602 de 2018, la Agencia realizó la incorporación inicial de las Propiedades, planta y equipo y, activos intangibles en concesión, de acuerdo con el formato GCSP-F-301 “PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL MODO CARRETERO BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO”, con corte a 31 de diciembre de 2021.

El efecto de la citada incorporación correspondió a una disminución del valor de los Bienes de Uso Público – Red carretera por \$242.465.737 miles, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la

técnica de estimación establecida para el modo de transporte carretero los modelos financieros con propósitos contables encierran un valor global del proyecto (CAPEX).

En consecuencia, la Agencia reclasificó de Bienes de Uso Público – Red carretera a Propiedades, Planta y Equipo en concesión el valor de 230.481.045 miles, correspondiente a treinta y seis (36) proyectos de concesión como se relaciona a continuación:

<b>NIT</b>	<b>TERCERO</b>	<b>SALDO 2021</b>
900858096	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	15.636.534
901482899	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	14.803.091
901082545	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	13.877.442
830025490	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	13.513.240
811005050	DEVIMED S.A.	13.066.206
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	12.487.420
900869678	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	12.485.322
900373092	YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	11.772.260
900862215	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	11.414.124
901009478	VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	9.623.579
900880846	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	9.116.969
900848064	CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	7.860.315
900763355	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	7.327.337
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	6.828.742
900903279	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	6.513.168
900763357	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	5.359.031
900745219	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	5.150.927
800235278	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	5.124.523
900972713	AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	5.031.661
900793991	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	4.950.969
900902591	AUTOPISTAS URABA SAS	4.942.995
901161505	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	4.288.355
800235280	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.	3.886.869
900894996	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	3.615.360
900164310	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A	3.181.211
900788548	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	3.120.421
900740893	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	2.890.758
900744773	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	2.626.928
900920562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	2.030.760
900135168	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	1.829.721
900843297	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	1.624.012
900864150	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	1.592.014
901039225	ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.	1.270.058
830006021	CONCESIONES CCFC S.A.	1.089.494
901489697	CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.	278.217
901515242	AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	271.012

Cifras expresadas en miles de pesos

Asimismo, se reclasificó de Bienes de Uso Público – Red carretera a Activos Intangibles en concesión, el valor de \$11.984.692 miles, correspondiente a dieciséis (16) proyectos de concesión:

IT	TERCERO	PROYECTO	SALDO 2021
900.871.368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó	5.899.652
830.006.021	CONCESIONES CCFC S.A.	Bogotá (Fontibón)- Facatativá- Los Alpes	1.266.949
901.482.899	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	APP Santana - Mocoa - Neiva	818.489
900.330.374	CONSORCIO VIAL HELIOS	RUTA DEL SOL (SECTOR 1)	762.896
900.858.096	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	APP Pta de Hierro Cruz del Viso	759.077
811.005.050	DEVIMED S.A.	DESARROLLO VIAL PARA EL ORIENTE DE MEDELLIN Y VALLE DE RIONEGRO	525.586
900.902.591	AUTOPISTAS URABA SAS	Autopista para la prosperidad Mar 2	452.200
900.843.297	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	IP MALLA VIAL DEL META	370.799
900.920.562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	IP Vías del Nus	323.918
900.864.150	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	IP Cambao la Esperanza Ibagué- Honda	299.880
900862215	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	APP Sector Villavicencio Yopal	219.447
901.009.478	VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	Tercer Carril Bogotá Girardot	175.378
900.903.279	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	Autovía Neiva - Girardot IPP Neiva espinal Girardot	50.640
901.082.545	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	Pamplona - Cúcuta	43.841
901.489.697	RUTA DEL VALLE SAS	Nueva Malla Vial del Cauca	15.470
900.745.219	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	HONDA-PUERTO -SALGAR GIRARDOT	470

cifras expresadas en miles de pesos

Modo de transporte aeroportuario: Las inversiones realizadas por este modo a partir del año 2020 son registradas por la Aerocivil por ser la entidad concedente, a partir de ese año, de acuerdo con lo conceptuado por la Contaduría General de la Nación, con radicado CGN 20201000049391 del 14-10-2020, así:

*“(…)desde la esencia económica y para efectos contables, la Aerocivil es la entidad concedente y, por ende, a esta entidad le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, en relación con: los activos en concesión; los recursos en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios; los pagos por anticipado y anticipos realizados a los concesionarios; y los pasivos, ingresos y gastos asociados con dichos acuerdos, dando aplicación a la normativa contable precitada y, de manera particular, a la Resolución 602 de 2018 de la CGN(…)”*

Bajo el mismo concepto, el ente rector expresa que la Agencia Nacional de Infraestructura no es la entidad concedente, desde la esencia económica y para efectos contables, porque:

*“(…) si bien actúa en representación de la Nación y suscribe el contrato de concesión, su función se circunscribe a planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar los proyectos de concesiones. Por ello, la ANI reconocerá solamente los ingresos de hasta el 15% de los recursos percibidos por la Nación por concepto de las concesiones, establecido en el artículo 308 de la Ley 1955 de 2019, así como los gastos y demás elementos que se deriven de la estructuración, celebración y gestión contractual de los acuerdos de concesión de infraestructura aeronáutica y aeroportuaria. (...)”*

Así mismo, mediante el concepto con Radicado CGN: 20211120081161 del 15-10-2021, que derogó el concepto 20211100002041 del 10-02-2021, la Contaduría General de la Nación establece que de manera conjunta la Aerocivil y la Agencia deben realizar un plan de trabajo, aprobado por la alta dirección, para incorporar y desincorporar gradualmente los activos y pasivos, priorizando los de mayor impacto y realizando una depuración de la información a fin

de establecer, entre otras, si existe información financiera duplicada en ambas entidades, en procura que la información cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel del Régimen de Contabilidad Pública. Por otra parte, de acuerdo con la normativa del procedimiento contable para el registro de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión de infraestructura de transporte y el concepto, los ajustes que realicen las entidades afectarán la cuenta 3109-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES, a partir de enero de 2019.

Independientemente de los procesos que haya lugar a desarrollar y conforme a los plazos, establecidos en la Resolución 602 de 2018, modificada por la Resolución 228 de 2021 y el concepto precedente, la Agencia tendrá hasta el 31 de diciembre de 2024 para identificar y desincorporar los activos y remitir la información a la Aeronáutica Civil para su incorporación.

Para el modo aeroportuario, la actualización de los hechos y transacciones se realiza como mínimo una vez al año, con la información remitida por los concesionarios y avalado por la interventoría, en el formato “Informe de Inversiones en Bienes de Uso Público, Propiedades, Planta y Equipo e Intangibles Concesionados del Modo Aeroportuario según el Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, y el instructivo para el diligenciamiento del formato reporte de obras nuevas y modificación de obras existente por parte de los concesionarios.

Con el valor de la inversión reportada, en el formato de inversiones del modo aeroportuario, se actualiza el valor del activo al que corresponda la inversión y a su vez se reconoce el pasivo diferido.

El pasivo diferido surge porque en los proyectos de concesión del modo aeroportuario se ha cedido el derecho a los concesionarios a obtener ingresos por la explotación de activos generadores de ingresos. Por tanto, se reconoce un pasivo diferido por los ingresos que surgen del intercambio de activos con el concesionario en la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación del activo concesionado. Este pasivo es amortizado conforme al plazo del acuerdo de concesión de manera lineal.

Para el reconocimiento de las depreciaciones, amortizaciones y deterioro y, la separación del costo de los terrenos, la Agencia se encontraba adelantando las gestiones para dar cumplimiento al Plan de Trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, atendiendo lo indicado en el artículo No. 7 transitorio de la Resolución 602 de 2018, modificada por la Resolución 228 de 2021, donde se otorgó a la entidad concedente, plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno. Estas actividades están ahora a cargo de la Aeronáutica Civil de acuerdo con las políticas que tenga como entidad concedente, para el caso de la separación de los terrenos la Agencia sigue adelantando gestiones en conjunto con la Aeronáutica que le permitan la incorporación de estos en sus estados financieros.

Para la vigencia 2019, se adelantaron diversas reuniones con la Aerocivil, a efectos de determinar una metodología que permitiera valorar la infraestructura desarrollada, junto con el levantamiento de la información de la Propiedades, Planta y Equipo revertibles.

Así mismo, se unificaron los criterios de la medición y la elaboración de los formatos requeridos para la obtención de la información por parte de los concesionarios, socializando los formatos establecidos entre ANI y AEROCIVIL, con los concesionarios e interventorías para la remisión de la información de los hechos y transacciones de las inversiones realizadas desde el inicio del proyecto hasta la vigencia 2019. Formatos e instructivos que fueron incluidos en el sistema de gestión de calidad de la Entidad.

Con el fin de cumplir lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación, La Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL adoptaron el formato “Reporte de obras nuevas - modificación de obras existentes”, el cual tiene como propósito realizar la consolidación de las inversiones que han realizado los Concesionarios Aeroportuarios en los diferentes aeropuertos a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura y para lo cual se incorporará la información contable de las diferentes inversiones ejecutadas en los contratos de Concesión Aeroportuaria, este formato se divide en cuatro capítulos generales los cuales son: lado aire, lado tierra, sistemas navegación y vías de accesos, en cada capítulo se hace una breve descripción de las nuevas obras ejecutadas desde el inicio del contrato de concesión hasta la fecha por componentes del activo, información que posteriormente se consolida en el formato de inversiones, así:

<b>LADO AIRE</b>
1.Pista
2.Calle(s) de Rodaje
3.Plataforma
4.Vía Interna
5.Puente
6.Tunel
7.Cerramiento Perimetral
8.Garitas – Casetas
9.Box-Couvert
10. Canal de Drenaje
11.Zona de Seguridad
12.Casa Subest. Eléctrica
13.Caseta de Plantas
14.Cuarto Eléctrico
15.Muro de Contención
16.Barrera de Ruido
17.Helipuerto

<b>LADO TIERRA</b>
18.Terminal de Pasajeros
19.Terminal de Carga
20.Terminal VIP
21.Parqueadero
22.Terminal de Carga
23.Taller
24.Edificio
25.Cuartel Ejército
26.Cuartel Policía
27.Hangar
28.Planta tratamiento
29.Tanque Subt./Agua
30.Tanque Elevado/Agua
31.Pozo Séptico
32.Bodega
33.Casa Administración
34.Casa Fiscal
35.Centro de Control
36.Red Eléctrica
37.Red Sanitaria
38.Red hidráulica
39.Zona Dura-bases-placas
40.Zona Verde – urbanismo
<b>SISTEMAS DE NAVEGACION</b>
41.Torre Control
42.Casa Técnico
43.Cuarto Eléctrico
44.Base TW Radar/Antena
<b>VIAS DE ACCESO</b>
45.Vía acceso Aeropuerto

<b>TOTAL INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA</b>
---

Así mismo, las inversiones ejecutadas durante la ejecución de cada contrato de concesión se incorporaron una a una, de acuerdo con los capítulos e ítems relacionados en los formatos, “*entiéndase como inversiones, las construcciones nuevas, remodelaciones de gran valor, instalación y suministro de equipos por fuera de los inventarios de los bienes concesionados y los mantenimientos de gran valor y que estén por fuera del plan de mantenimiento de cada aeropuerto*”, el valor de la inversión realizada será la sumatoria total de la inversión ejecutada en cada obra y contabilizada por el Concesionario de acuerdo a cada ítem descrito, expresada en pesos constantes de la anualidad en la cual se terminó la obra descrita, de la misma manera se deberán relacionar las inversiones, que actualmente se estén ejecutando y el valor de la inversión deberá ser la sumatoria de la inversión ejecutada hasta la anualidad anterior expresado en pesos constantes de dicha anualidad. El valor de cada inversión deberá ser el contabilizado y no el pactado en cada contrato u OTROSÍ, pues estos valores difieren por cuenta de los riesgos que cada concesionario asume en los diferentes contratos de Concesión.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se registró la información a diciembre 31 de 2019, conforme a la información reportada en el formato de inversiones denominado “*INFORME DE INVERSIONES EN BIENES DE USO PUBLICO, PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO E INTANGIBLES CONCESIONADOS DEL MODO AEROPORTUARIO SEGÚN EL MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DEL GOBIERNO*”, avalada por parte de los Representantes Legales de los proyectos de concesión, las interventorías de los proyectos y las áreas técnicas y financieras de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Formato que consolida para el caso de infraestructura la información del formato GCSP-F-282 “*REPORTE DE OBRAS NUEVAS - MODIFICACIÓN DE OBRAS EXISTENTES*”

De acuerdo con la mesa de trabajo realizada con Aerocivil, el 8 de febrero de 2021, cada entidad continuaba para el cierre de la vigencia 2020, con los saldos registrados en sus estados financieros y gradualmente desincorporará o incorporará de acuerdo con lo establecido en el concepto de 10 de febrero de 2021 de la Contaduría General de la Nación, derogado por el concepto CGN 20211120081161 del 15 de octubre de 2021. Este último concepto, en esencia, mantiene en términos generales lo conceptualizado con fecha 10-02-2021, a excepción del tema relacionado con procesos judiciales.

El 12 de abril del 2021, en mesa de trabajo realizada entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Aeronáutica Civil se acordó el Plan de Trabajo que fue aprobado, en el mes de mayo, por la Alta Dirección en la Aerocivil y por el Comité de Sostenibilidad Contable en la ANI. El Plan de Trabajo contempla dentro de los entregables: “*Información Contable por Proyecto*”, la cual inicia con los aeropuertos que poseen una mayor participación de activos y pasivos asociados al modo aeroportuario, en el siguiente orden:

i) Aeropuerto el Dorado; ii) Aeropuertos de Centro Norte; iii) Aeropuertos de Nororiente; iv) Aeropuerto de Cartagena; v) Aeropuerto de Cali y vi) Aeropuerto de Barranquilla.

La Agencia Nacional de Infraestructura remitió a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento, el documento suscrito por las dos entidades denominado “*CRONOGRAMA*”

ENTREGA ENTIDAD CONCEDENTE (ANI – AEROCIVIL)”, mediante oficio radicado ANI No. 20213090219471 del 21 de julio de 2021.

La entrega de la información por proyecto se inició por los aeropuertos que poseen una mayor participación de activos y pasivos asociados al modo aeroportuario y conforme al orden establecido en el plan de trabajo:

Aeropuerto El Dorado
Aeropuertos de Centro Norte
Aeropuertos de Nororient
Aeropuertos de Cartagena
Aeropuertos de Cali
Aeropuerto de Barranquilla

En la vigencia 2021, se realizaron 15 mesas de trabajo con los diferentes equipos interdisciplinarios entre la Aeronáutica Civil y la Agencia Nacional de Infraestructura, con el fin de que la Aeronáutica, como entidad concedente para fines contables, cuente con la información suficiente para la contabilización de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión aeroportuaria. En las respectivas mesas incluyen, pero sin limitarse sólo a ellas, las siguientes actividades:

- Acordar cómo se realizará la entrega y recibo de la información objeto del proceso
- Aclaración de las dudas de la información entregada por la Agencia a la Aeronáutica
- Solicitud de nueva información por parte de la Aeronáutica Civil
- Entrega de la información solicitada por la Aeronáutica, por parte de la Agencia
- Revisión del estado actual de trabajo y sus respectivos avances

En la vigencia 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura entregó a la Aeronáutica Civil la información que tenía disponible de los proyectos de concesión del modo aeroportuario, que se resume así:

- Saldos contables de activos, pasivos, procesos judiciales y arbitrales e información relevante de aeropuertos concesionados y revertidos
- Políticas contables
- Información contractual de los Contratos de Concesión
- Información de fiducias
- Inversiones de los contratos de concesión
- Formatos 282, 283 y 284 que soportan los saldos contables de bienes de uso público, propiedades, planta y equipo e intangibles concesionados del modo aeroportuario.
- Base de datos solicitada por la Aeronáutica de los formatos 282, 283 y 284
- Las actas de verificación de obras suscritas
- La Información predial correspondiente a la adquisición de los predios de Centro Norte y Barranquilla

Para el cierre de la vigencia 2021, la Aeronáutica Civil informó las incorporaciones que realizó a sus estados financieros de Bienes de Uso Público, Propiedades, Planta y Equipo e intangibles,

de los saldos contables reportados por la Agencia Nacional de Infraestructura, así como el correspondiente pasivo diferido, de los aeropuertos concesionados Alfonso Bonilla Aragón y el Aeropuerto Internacional el Dorado.

Dentro de las limitaciones que se encontró para que la Aerocivil incorporara en sus estados financieros los saldos de los aeropuertos concesionados, reportados por la Agencia, es que maneja un mayor nivel de detalle para incorporar en su sistema auxiliar - módulo de administración de bienes y por ser información adicional a la que venían reportando los concesionarios, en el formato conciliado con la Aerocivil, se requiere gestiones adicionales por parte de la Agencia antes los concesionarios y las firmas interventoras. Adicionalmente, los concesionarios no están obligados contractualmente a suministrar la información de los proyectos en gran detalle.

Para el año 2022, se realizará el seguimiento a los temas pendientes, y actividades prospectivas para el reporte de la información por parte de los concesionarios y entidades fiduciarias bajo los lineamientos que exija la Aeronáutica Civil, como entidad concedente. Se continuará trabajando conjuntamente con la Aeronáutica Civil para revisar las observaciones de los contratos vigentes, para que finalmente la Aeronáutica pueda finalizar su proceso de incorporación o desincorporación y se pueda realizar la desincorporación de los saldos registrados en los estados financieros de la Agencia.

En el caso concreto del Aeropuerto de Cali, la Agencia inició la negociación con la Sociedad Aerocali S.A. para la implementación del Manual de Reversiones contenido en nuestro Sistema de Gestión de Calidad, Documento que contiene los Formatos, también conciliados con la Aeronáutica Civil, entre los cuales se encuentran los que soportan el valor de la infraestructura y la propiedad, planta y equipo.

Adicionalmente, como lo ha expresado el Concesionario en las reuniones de seguimiento del proceso de reversión, se suscribió Contrato con la firma Deloitte quienes levantarán el inventario de la propiedad, planta y equipo, así como el de la infraestructura, documento que soportará a la terminación del contrato, el valor del activo para actualizar los registros contables en la Aeronáutica Civil.

Las cifras relacionadas del modo aeroportuario, al cierre de la vigencia 2021, corresponden a la actualización de inversiones realizadas por los concesionarios al corte de diciembre de 2019, menos los valores retirados de los Estados Financieros de la Agencia Nacional de Infraestructura durante la vigencia 2021, de acuerdo con lo informados por la Aerocivil de:

- Bienes que ya tenía reconocidos en sus estados financieros
- Incorporación en los estados financieros de Aerocivil de los bienes reportados por la Agencia
- Bienes que ya tenía reconocidos en sus estados financieros la Aerocivil antes del año 2019
- Valor que no se tuvo en cuenta en las incorporaciones, por parte de la Aerocivil, por demoliciones y que fueron dados de baja de los estados financieros de Aerocivil.
- Reconocimiento del pasivo diferido en sus estados financieros

En la subcuenta 171105- Red aeroportuaria, de la cuenta 1711- BIENES DE USO PÚBLICO EN SERVICIO-CONCESIONES, al cierre de la vigencia 2021, se registra un valor de \$1.781.526.217 miles, que corresponde a cinco acuerdos de concesión. A continuación, se relacionan saldos comparativos del año 2021 y 2020, por concesionario:

NIT	TERCERO	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
900205407	SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.	861.847.737	861.847.737	-
900373778	AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.	418.022.584	418.022.584	-
900817115	GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.	369.961.013	369.961.013	-
806001822	SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A.	121.236.346	121.236.346	-
900105860	SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S A	10.458.537	2.236.475.029	- 2.226.016.492
815002760	AEROCALI S.A.	-	139.378.779	- 139.378.779

Cifras expresadas en miles de pesos

## **NOTA 12. RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES (No aplica para la Agencia)**

## **NOTA 13. PROPIEDADES DE INVERSIÓN (No aplica para la Agencia)**

## **NOTA 14. ACTIVOS INTANGIBLES**

### **Composición**

Para la Agencia, los Activos Intangibles representan el valor de los recursos identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales se tiene el control, se espera obtener beneficios económicos futuros o potencial de servicio, se puede realizar mediciones fiables, además, los mismos no deben estar disponibles para la venta y se prevé usarlos durante más de un año.

Adicionalmente, se reconocen los activos intangibles en concesión, de los modos carretero, férreo, portuario y aeroportuario, que surgen de acuerdos vinculantes, incluyendo derechos contractuales u otros derechos legales, de acuerdo con la información suministrada por los concesionario, interventorías y grupos internos de trabajo de la Agencia (Ver Nota 32.).

Al cierre de la vigencia 2021, el valor en libros de los Activos Intangibles presenta un incremento con respecto a la vigencia 2020 de \$1.921.620 miles, como se describe a continuación:

CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN
<b>ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>229.065.259</b>	<b>227.143.639</b>	<b>1.921.620</b>
Activos intangibles	238.965.203	227.538.519	11.426.684
Amortización acumulada de activos intangibles (cr)	-9.899.944	-394.880	-9.505.064
Deterioro acumulado de activos intangibles (cr)	0	0	0

Cifras expresadas en miles de pesos

La variación presentada en activos intangibles por valor de \$11.426.684 miles, obedeció a las actualizaciones efectuadas en la vigencia 2021 en la información de los proyectos de concesión de los modos portuario y carretero.

Con respecto a la variación presentada en amortización de activos intangibles por valor de 9.505.064 miles, está fue producto de la amortización efectuada en la vigencia a los bienes de uso de la entidad para cumplimiento de su función administrativa así: i) por Licencias el valor de \$ 683.398 miles, ii) por Softwares el valor de \$62.240 miles y iii) por activos intangibles en concesión el valor de \$ 8.759.426 miles, Software ITCS del proyecto Red Férrea del Atlántico.

Los activos intangibles se miden por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado. La amortización inicia cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la entidad.

El método de amortización aplicable en la Agencia, para los activos de uso administrativo es el método lineal, el cual se aplicará uniformemente en todos los periodos de vida útil del activo intangible. La vida útil dada por el tiempo otorgado para el uso de la licencia o el software adquirido.

Para la vigencia 2021, la Agencia no presento cambios en la estimación de la vida útil y del valor residual, así como los cambios de métodos de amortización.

Para el caso de los activos intangibles en concesión para los modos carretero y portuario, la Agencia está adelantando los análisis y estudios respectivos para la determinación de las vidas útiles y correspondiente amortización dadas las características propias de los activos en concesión, actividad que de acuerdo con el plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación se tiene previsto para la vigencia 2022-2023.

Para el modo férreo, se estableció de acuerdo con la metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el nuevo marco normativo para entidades de gobierno (GCSP-F-289) Concesión Red Férrea del Atlántico, donde se estableció que la cifra para el rubro de Software ITCS registrado en los Estados Financieros con corte a Dic 31 de 2020 es de \$122.280.962 millones. Conforme lo expuesto en la nota 11 de los Estados Financieros del año 2020, esta cifra corresponde al valor en libros (descontada la amortización correspondiente). Sin embargo, atendiendo la solicitud de la Interventoría, el Concesionario manifestó, mediante correo electrónico del 26 de enero de 2022, que el valor el valor neto en libros del rubro Sistema de Control Incremental Tráfico de Trenes ITCS a diciembre de 2021 es de COP\$113.521.536 (\$Miles) valor neto de amortizaciones y efectos en conversión.

#### **14.1. Detalle saldos y movimientos**

A continuación de detalla, los valores en libros al principio y al final de la vigencia 2021 donde se muestra por separado las adiciones realizadas y amortizaciones y para el caso de los activos

en concesión las actualizaciones y ajustes realizados de las inversiones en virtud de los contratos de concesión suscritos.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	LICENCIAS	SOFTWARES	EN CONCESIÓN	TOTAL
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>128.145</b>	<b>451.337</b>	<b>226.959.037</b>	<b>227.538.519</b>
<b>+ ENTRADAS (DB):</b>	<b>829.480</b>	<b>18.421</b>	<b>0</b>	<b>847.901</b>
Adquisiciones en compras	829.480	18.421	0	847.901
<b>= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)</b>	<b>957.625</b>	<b>469.758</b>	<b>226.959.037</b>	<b>228.386.420</b>
<b>+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>10.578.783</b>	<b>10.578.783</b>
+ Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)	0	0	10.578.783	10.578.783
<b>= SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)</b>	<b>957.625</b>	<b>469.758</b>	<b>237.537.820</b>	<b>238.965.203</b>
<b>- AMORTIZACIÓN ACUMULADA (AM)</b>	<b>701.000</b>	<b>439.517</b>	<b>8.759.426</b>	<b>9.899.943</b>
Saldo inicial de la AMORTIZACIÓN acumulada	17.602	377.277	0	394.879
+ Amortización aplicada vigencia actual	683.398	62.240	8.759.426	9.505.064
<b>= VALOR EN LIBROS (Saldo final - AM - DE)</b>	<b>256.625</b>	<b>30.241</b>	<b>228.778.394</b>	<b>229.065.260</b>
<b>% AMORTIZACIÓN ACUMULADA (seguimiento)</b>	<b>73</b>	<b>94</b>	<b>4</b>	<b>4</b>
<b>% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

La estimación de las vidas útiles de los activos intangibles ha sido determinada de acuerdo con las características de los elementos y la intensidad de uso de estos, teniendo en cuenta los factores de la utilización prevista del activo.

DESCRIPCIÓN DE LOS ACTIVOS INTANGIBLES	AÑOS DE VIDA ÚTIL (Depreciación línea recta)	
	MÍNIMO	MÁXIMO
Software aura portal	1	5
Licencias	1	1

Durante la vigencia 2021 se realizó la verificación de la vida útil de los activos intangibles de la entidad estableciendo que las expectativas de uso actuales (finitas) NO difieren significativamente de las estimaciones iniciales, por lo cual no se realizó cambio en la estimación de vida útil de los activos intangibles.

El valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado ascendió a \$9.505.064 miles correspondiente a la amortización de las licencias, software y activos intangibles en concesión realizado en la vigencia 2021.

Con respecto al deterioro de las licencias y software de uso administrativo, para la vigencia 2021 no se presentó indicios que debieran ser reconocidos en los estados financieros, ni tampoco se presentaron bajas.

En la vigencia 2021, en los estados financieros de la Agencia no se reconocieron activos intangibles adquiridos mediante una transacción sin contraprestación, de igual manera los activos intangibles de la Agencia y los que se encuentran en concesión NO tienen ninguna restricción ni están garantizando el cumplimiento de pasivos y no hubo desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

#### 14.2. Revelaciones adicionales

A continuación, se desgrega la información de los activos intangibles en concesión por modo de transporte al cierre de la vigencia 2021.

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Modo Férreo	122.280.962	122.280.962	0
Modo Portuario	71.819.812	71.256.119	563.693
Modo Aeroportuario	31.452.354	33.421.956	-1.969.602
Modo Carretero	11.984.692	0	11.984.692

Cifras expresadas en miles de pesos

Las variaciones presentadas, obedecieron principalmente a la actualización e incorporación efectuada en la vigencia 2021 de la información de activos intangibles en concesión para los modos de transporte carretero, puertos y aeroportuario.

**MODO CARRETERO:** Al cierre de la vigencia 2021, el valor en libros de los Activos Intangibles del modo de transporte carretero presenta un incremento del 100% con respecto a la vigencia 2020, cuyo saldo es de \$11.984.692 miles y obedece al reconocimiento por primera vez de los activos intangibles en concesión del modo de transporte carretero, de conformidad con el Formato “GCSP-F-301 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO EN LOS ACUERDOS DE CONCESIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DEL MODO CARRETERO BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO PARA ENTIDADES DE GOBIERNO” reportado por los concesionarios privados e interventorías.

Por lo anterior, al cierre de la vigencia 2021, se reconoció el valor de \$11.984.692 miles, correspondiente a dieciséis (16) proyectos de concesión:

NT	TERCERO	PROYECTO	SALDO 2021
900.871.368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó	5.899.652
830.006.021	CONCESIONES CCFC S.A.	Bogotá (Fontibón)- Facatativá- Los Alpes	1.266.949
901.482.899	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	APP Santana - Mocoa - Neiva	818.489
900.330.374	CONSORCIO VIAL HELIOS	RUTA DEL SOL (SECTOR 1)	762.896
900.858.096	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	APP Pta de Hierro Cruz del Viso	759.077
811.005.050	DEVIMED S.A.	DESARROLLO VIAL PARA EL ORIENTE DE MEDELLIN Y VALLE DE RIONEGRO	525.586
900.902.591	AUTOPISTAS URABA SAS	Autopista para la prosperidad Mar 2	452.200
900.843.297	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	IP MALLA VIAL DEL META	370.799
900.920.562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	IP Vías del Nus	323.918
900.864.150	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	IP Cambao la Esperanza Ibagué- Honda	299.880
900862215	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	APP Sector Villavicencio Yopal	219.447
901.009.478	VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	Tercer Carril Bogotá Girardot	175.378
900.903.279	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	Autovía Neiva - Girardot IPP Neiva espinal Girardot	50.640
901.082.545	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	Pamplona - Cúcuta	43.841
901.489.697	RUTA DEL VALLE SAS	Nueva Malla Vial del Cauca	15.470
900.745.219	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	HONDA-PUERTO -SALGAR GIRARDOT	470

Cifras expresadas en miles de pesos

## Conciliación

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EN CONCESIÓN	TOTAL
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>+ ENTRADAS (DB):</b>	<b>11.984.692,0</b>	<b>11.984.692,0</b>
<b>Otras transacciones sin contraprestación</b>	<b>11.984.692,0</b>	<b>11.984.692,0</b>
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Carretero	11.984.692,0	11.984.692,0
<b>- SALIDAS (CR):</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Carretero	0,0	0,0
<b>= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)</b>	<b>11.984.692,0</b>	<b>11.984.692,0</b>
<b>- DETERIORO ACUMULADO DE INTANGIBLES (DE)</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
Saldo inicial del Deterioro acumulado	0,0	0,0
<b>= VALOR EN LIBROS (Saldo final - AM - DE)</b>	<b>11.984.692,0</b>	<b>11.984.692,0</b>
<b>% AMORTIZACIÓN ACUMULADA (seguimiento)</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

En cuanto a los métodos de amortización utilizados y las vidas útiles asignadas a los activos intangibles en concesión reconocidos, la Agencia está adelantando los análisis y gestiones para la determinación de las vidas útiles, dadas las características propias en la ejecución de los acuerdos de concesión, es importante indicar que las actividades para desarrollar este tema se tiene previsto adelantar hasta la vigencia 2024, lo anterior en cumplimiento al plazo otorgado a la Agencia por la Contaduría General de la Nación en el Artículo 7°- transitorio de la Resolución No. 602 de 2018, modificada por la Resolución CGN No. 228 de 2021, donde se otorgó a la entidad concedente, plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para la citada vigencia, la Agencia realizó las evaluaciones (Test) de deterioro en virtud del “GADF-I-018 - Instructivo guía para la estimación del deterioro de los activos en concesión”, sin hallar indicios. En cuanto a las bajas de activos en concesión, no se realizaron durante el período, por consiguiente, no hubo afectación en el resultado del período procedentes de dichas partidas.

**MODO PORTUARIO:** Al cierre de la vigencia 2021, el valor en libros de los Activos Intangibles del modo de transporte portuario presenta un incremento con respecto a la vigencia 2020, de \$ 563.693 miles y obedece al reconocimiento de los activos intangibles en concesión de los concesionarios que relacionan a continuación:

Concesión	No contrato o Resolución	SALDO CONTABLE A 30 DICIEMBRE DE 2021	SALDO CONTABLE A 30 JUNIO DE 2020	VARIACIÓN
Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A. S.P.R. BUN	009 de 1994	63.123.062,00	62.032.742,00	1.090.320
Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A.	006 de 1993	7.375.124,00	7.509.078,00	- 133.954
ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	003/2010	563.693,00	-	563.693,00
Sociedad Portuaria Bavaria S.A.	001 del 28 de febrero de 2007.	296.119,00	296.119,00	-
Terminal de IFO'S S.A.	001/2014	262.721,00	262.721,00	-
Grupo Portuario S.A. - "Lotes A1A2"	001-2008	110.217,00	110.217,00	-
Sociedad Portuaria Terminales Marítimos del Pacífico SA	704 de 2017 - Otrosì 1363 de 11-9-2019	53.735,00	53.735,00	-
Vopak Colombia S.A.	003 del 29 de diciembre de 2005.	35.140,00	35.140,00	-
Total		<b>71.819.811,00</b>	<b>70.299.752,00</b>	<b>1.520.059</b>

### Conciliación

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EN CONCESIÓN	TOTAL
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>71.256.118</b>	<b>71.256.118</b>
<b>+ ENTRADAS (DB):</b>	<b>563.693,0</b>	<b>563.693,0</b>
Adquisiciones en compras	0,0	0,0
Otras transacciones sin contraprestación	563.693,0	563.693,0
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Portuario	563.693,0	563.693,0
<b>- SALIDAS (CR):</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
<b>= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)</b>	<b>71.819.811,0</b>	<b>71.819.811,0</b>
<b>+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR</b>	<b>0,0</b>	<b>0,0</b>
+ <b>Entrada por traslado de cuentas (DB)</b>		<b>0,0</b>
- <b>Salida por traslado de cuentas (CR)</b>		<b>0,0</b>
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Portuario	0,0	
+ <b>Ajustes/Reclasificaciones en entradas (DB)</b>		<b>0,0</b>

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EN CONCESIÓN	TOTAL
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)		0,0
= SALDO FINAL (Subtotal + Cambios)	71.819.811	71.819.811
- AMORTIZACIÓN ACUMULADA (AM)	0,0	0,0
- DETERIORO ACUMULADO DE INTANGIBLES (DE)	0,0	0,0
= VALOR EN LIBROS (Saldo final - AM - DE)	71.819.811	71.819.811
% AMORTIZACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	0,0	0,0
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0,0	0,0

En cuanto a los métodos de amortización utilizados y las vidas útiles asignadas a los activos intangibles en concesión, la Agencia está adelantando los análisis y gestiones para la determinación de las vidas útiles, dadas las características propias en la ejecución de los acuerdos de concesión, es importante indicar que las actividades para desarrollar este tema se tiene previsto adelantar hasta la vigencia 2024, lo anterior en cumplimiento al plazo otorgado a la Agencia por la Contaduría General de la Nación en el Artículo 7°- transitorio de la Resolución No. 602 de 2018, modificada por la Resolución CGN No. 228 de 2021, donde se otorgó a la entidad concedente, plazo hasta el 31 de diciembre de 2024.

Para la citada vigencia, la Agencia adelanto las actividades de implementación de las evaluaciones (Test) de deterioro de los activos asociados a los acuerdos de concesión, los cuales serán aplicados a partir del año 2022. Adicionalmente, durante el período, no se realizaron bajas en cuentas de estos elementos, por consiguiente, no hubo afectación en el resultado del período procedentes de dichas partidas.

**MODO AEROPORTUARIO:** A continuación, se detalla los intangibles en concesión del modo aeroportuario, por tercero, a 31 de diciembre de 2021:

NIT	Tercero	Valor
900105860	SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S A	30.600.653
900817115	GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.	851.701
Total		31.452.354

Cifras expresadas en miles de pesos

#### Conciliación

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	INTANGIBLES EN CONCESIÓN	TOTAL
SALDO INICIAL	33.421.956	33.421.956
+ ENTRADAS (DB):	0	0
- SALIDAS (CR):	0	0
= SUBTOTAL (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	33.421.956	33.421.956
+ CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR	(1.969.602)	(1.969.602)

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	INTANGIBLES EN CONCESIÓN	TOTAL
- Ajustes/Reclasificaciones en salidas (CR)	1.969.602	<b>1.969.602</b>
Aplicación Resolución CGN No. 602 de 2018. Modo de transporte Aeroportuario	1.969.602	
= <b>SALDO FINAL</b> (Subtotal + Cambios)	<b>31.452.354</b>	<b>31.452.354</b>
- AMORTIZACIÓN ACUMULADA (AM) -	0	0
- DETERIORO ACUMULADO DE INTANGIBLES (DE)	0	0
= <b>VALOR EN LIBROS</b> (Saldo final - AM - DE)	<b>31.452.354</b>	<b>31.452.354</b>
% AMORTIZACIÓN ACUMULADA (seguimiento)	0,0	0,0
% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)	0,0	0,0

Cifras expresadas en miles de pesos

A partir del año 2020, la Aeronáutica Civil es la entidad concedente para fines contables, según concepto radicado CGN No. 20201000049391 del 14 de octubre de 2020, de la Contaduría General de la Nación. Por tanto, A partir del año 2020, a la Aeronáutica Civil le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria.

Las cifras reflejadas Intangibles, corresponden a la información remitida por los concesionarios, de los activos concesionados hasta el año 2019, en los formatos establecidos.

Las inversiones realizadas por este modo a partir del año 2020 son registradas por la Aerocivil por ser la entidad concedente, de acuerdo con lo conceptualizado por la Contaduría General de la Nación, con radicado CGN 20201000049391 del 14-10-2020.

La Agencia Nacional de Infraestructura venía adelantando gestiones para el cálculo de las depreciaciones, amortizaciones y deterioro, que incluye establecimiento de vidas útiles, e incluían este modo de transporte, de acuerdo con el plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación y el plazo que otorga la Resolución 602 de 2018, modificada por la Resolución 228 de 2021, donde otorgó a la entidad concedente plazo hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, las actividades que deba desarrollar la Agencia para estos temas no van a incluir al modo de transporte aeroportuario dado que la Aeronáutica Civil como entidad concedente, tiene sus propias políticas contables.

En la vigencia 2021, producto del trabajo conjunto con la Aeronáutica Civil, se desincorporó un valor de \$1.969.602 miles, del Aeropuerto Internacional el Dorado, conforme a las incorporaciones informadas por la Aerocivil.

## **MODO FÉRREO:**

A continuación, se detalla los Activos intangibles en concesión del modo férreo, por tercero, a 31 de diciembre de 2021:

NIT	Tercero	Concepto	Valor
830061724	Red Férrea del Atlántico	Activos intangibles	122.280.962
		Amortización	-8.759.426
<b>Total</b>		<b>Total</b>	<b>113.521.536</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

### Conciliación

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	EN CONCESIÓN	TOTAL
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>122.280.962</b>	<b>122.280.962</b>
+ ENTRADAS (DB):	0	0
- SALIDAS (CR):	0	0
= <b>SUBTOTAL</b> (Saldo inicial + Entradas - Salidas)	<b>122.280.962</b>	<b>122.280.962</b>
+ <b>CAMBIOS Y MEDICIÓN POSTERIOR</b>	0	0
= <b>SALDO FINAL</b> (Subtotal + Cambios)	<b>122.280.962</b>	<b>122.280.962</b>
- <b>AMORTIZACIÓN ACUMULADA (AM) - Modo de transporte férreo</b>	<b>8.759.426</b>	<b>8.759.426</b>
Saldo inicial de la AMORTIZACIÓN acumulada	0	0
+ Amortización aplicada vigencia actual - Modo de transporte férreo	8.759.426	<b>8.759.426</b>
- Reversión de la AMORTIZACIÓN acumulada		0
- <b>DETERIORO ACUMULADO DE INTANGIBLES (DE)</b>	0	0
= <b>VALOR EN LIBROS</b> (Saldo final - AM - DE)	<b>113.521.536</b>	<b>113.521.536</b>
- - -	-	-
<b>% AMORTIZACIÓN ACUMULADA (seguimiento)</b>	<b>7</b>	<b>7</b>
<b>% DETERIORO ACUMULADO (seguimiento)</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

Para actualizar la información relacionada con Activos Intangibles para el modo férreo, el área misional, que administra los proyectos para este modo, remite los siguientes formato: (i) un formato denominado “GCSP-F-289 -*Metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno*”, en el cual se describe la metodología utilizada, para la valoración de activos con fines contables y (ii) el formato denominado “GCSP-F-288 – *Información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno*”. Estos formatos, son diligenciados y avalados por la interventoría de los proyectos de concesión del modo férreo, y revisados por el equipo férreo de la ANI.

Durante el período, no se realizaron bajas en cuentas de estos elementos, por consiguiente, no hubo afectación en el resultado del período procedentes de dichas partidas.

## NOTA 15. ACTIVOS BIOLÓGICOS (No aplica para la Agencia)

## NOTA 16. OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS

### Composición

En este grupo se incluyen las cuentas que representan los recursos, tangibles e intangibles, que son complementarios para el suministro de bienes, para la prestación de servicios y para propósitos administrativos. También incluye los aportes al Fondo de Contingencias de Entidades Estatales y los recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios.

A continuación, se presenta la participación de los Otros derechos y garantías, a nivel de cuenta:

CONCEPTO	SALDO CTE 2021	SALDO NO CTE 2021	SALDO FINAL 2021	SALDO CTE 2020	SALDO NO CTE 2020	SALDO FINAL 2020	VALOR VARIACIÓN
<b>OTROS DERECHOS Y GARANTÍAS</b>	<b>167.600.491</b>	<b>14.121.235.159</b>	<b>14.288.835.650</b>	<b>158.346.146</b>	<b>11.371.316.902</b>	<b>11.529.663.048</b>	<b>2.759.172.601</b>
Bienes y servicios pagados por anticipado	1.085.868	-	1.085.868	4.241	-	4.241	1.081.627
Recursos entregados en administración	166.514.623	4.657.006.652	4.823.521.275	158.341.905	3.886.212.061	4.044.553.966	778.967.308
Depósitos entregados en garantía	-	9.291.235	9.291.235	-	7.010.973	7.010.973	2.280.262
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios privados	-	9.454.937.272	9.454.937.272	-	7.478.093.868	7.478.093.868	1.976.843.404

Cifras expresadas en miles de pesos

### Generalidades

#### 16.1 Bienes y servicios pagados por anticipado

En los bienes y servicios pagados por anticipado, se registró durante el año 2021 el valor de los pagos anticipados por concepto de la adquisición de bienes y servicios que se reciben de las compañías aseguradoras, tales como seguros y licencias, que se encuentren condicionados.

Respecto a las pólizas de seguro obligatorio (SOAT) se registraron al gasto de Seguros, las demás pólizas que adquiere la entidad de conformidad a su cometido estatal se contabilizan como activo; adicionalmente se registraron las amortizaciones mensuales de las pólizas adquiridas por la Agencia de acuerdo con la fecha de adquisición y fecha de vencimiento; su contrapartida también corresponde a la subcuenta de gasto de Seguros.

A 31 de diciembre de 2021 quedó un saldo de \$1.085.868 miles, corresponde al valor pendiente por amortizar de las pólizas adquiridas por la Agencia a las siguientes compañías aseguradoras:

CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN
Bienes y servicios pagados por anticipado	1.085.868	4.241	1.081.627
Seguros	1.085.868	4.241	1.081.627

Cifras expresadas en miles de pesos

Las pólizas se registraron como activo y se amortizaron de manera mensual durante el tiempo de la vigencia de estas.

Como se puede apreciar en el cuadro anterior a 31 de diciembre de 2021 quedó un saldo de \$1.085.868 miles, que corresponde al valor pendiente por amortizar de las pólizas adquiridas por la Agencia a las siguientes compañías aseguradoras:

NIT	TERCERO	SALDO
860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	988.413
860002400	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	39.532
860004875	HDI SEGUROS S A	39.318
860524654	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	18.605

Cifras expresadas en miles de pesos

Como complemento de lo antes indicado, durante el año 2021, con la Compañía de seguros AXA COLPATRIA se prorrogó la póliza número 8001482990, por valor de \$747.066 miles, por concepto de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, con vigencia del 1 de enero 2021 al 1 de enero de 2022, Contrato de Servicio VAF-660 de 2019, cuyo objeto es: “Contratar las pólizas del plan de seguros de la ANI correspondientes al grupo 3 - f) responsabilidad servidores públicos”; adicionalmente se adquirió póliza por valor de \$802.302 miles, por el concepto antes mencionado de acuerdo con lo indicado en la cláusula décimo quinta del contrato 660 de 2019, la vigencia de esta última póliza es hasta el 31 de julio de 2022. El saldo pendiente por amortizar de las dos pólizas es de \$988.413 miles.

La Previsora compañía de Seguros expidió póliza, por valor de \$107.460 miles, de acuerdo con el Contrato de Servicio VAF-659-2019 cuyo objeto es: Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la ANI, para desarrollar las funciones inherentes a su actividad, póliza por concepto de infidelidad y riesgos financieros, vigencia del 1 de enero del 2021 al 31 de julio de 2022. El saldo pendiente por amortizar a 31 de diciembre de 2021 es de \$39.532 miles.

Con la compañía HDI seguros se adquirieron dos pólizas de conformidad el objeto del contrato VAF- 658-2019 “Contratar los seguros que amparen los intereses patrimoniales actuales y futuros, así como los bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos para desarrollar las funciones inherentes a su actividad. - Grupo 1 – póliza a-todo riesgo daños materiales; manejo global para entidades oficiales; c-responsabilidad civil extracontractual” los valores de las pólizas son de \$105.075 miles y \$1.805 miles, respectivamente; la vigencia de estas pólizas es del 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022. El saldo por amortizar a 31 de diciembre de 2021 es de \$38.655 y 664 miles, es decir total de las dos pólizas por amortizar \$39.318 miles.

La Aseguradora Solidaria de Colombia expidió la póliza de SEGURO DE VEHICULOS No. 930-40-994000000164 por valor de \$50.573 miles, la vigencia de esta, es del 1 de enero de 2021 al 31 de julio de 2022. El saldo por amortizar a 31 de diciembre es de \$18.605 miles.

## 16.2 Recursos entregados en administración

Los recursos reflejados en la subcuenta recursos entregados en administración, son activos que corresponden a:

Los recursos entregados a entidades estatales en desarrollo de convenios interadministrativos y de cooperación en cumplimiento de su cometido estatal.

El traslado de los excesos de liquidez a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional (DGCPTN) a través del Sistema de Cuenta Única Nacional.

Se reconocen y miden inicialmente por el valor inicial entregado y posteriormente se disminuyen por las ejecuciones (pagos) que afectan contablemente un gasto o un activo, dependiendo del objeto del convenio, la utilización de los recursos propios de la Cuenta Única Nacional. Por otro lado, se aumentan por aportes adicionales entregados conforme a los compromisos acordados en los convenios, por traslados a la cuenta SCUN y en el caso de los contratos o convenios interadministrativos también se acrecientan por los rendimientos generados de los recursos entregados.

Las legalizaciones del convenio se realizarán con el informe de avance o seguimiento y el saldo final a su terminación con el acta de liquidación remitido por el área competente.

La composición de los recursos entregados en administración se detalla a continuación:

CONCEPTO	2021	2020	VARIACIÓN
Recursos Entregados en Administración	4.823.521.274	4.044.553.966	778.967.308
En administración	177.970.139	164.924.883	13.045.256
Encargo fiduciario - fiducia de administración y pagos	4.645.551.136	3.879.629.083	765.922.053

Cifras expresadas en miles de pesos

### En Administración:

Se registran los convenios interadministrativos que cumplen con las condiciones para ser reconocidos como recursos entregados en administración, para los cuales la Agencia Nacional de Infraestructura sea el titular del recurso, entre estos, se encuentran los recursos entregados a entidades estatales en desarrollo de convenios interadministrativos y de cooperación en cumplimiento de su cometido estatal, adicionalmente estos convenios, se miden por el valor inicial entregado, menos las legalizaciones, es decir disminuyen el valor del recurso contra la cuenta del gasto o del activo, más los rendimientos financieros generados como resultado de los recursos entregados en administración, dependiendo del objeto del convenio o utilización de los recursos.

Las legalizaciones de los convenios se realizan con el informe de avance o seguimiento y el saldo final a su terminación, con el acta de liquidación remitida por el área competente; como complemento a lo anterior el numeral 3 de la Resolución 090 del 8 de mayo de 2020 expedida

por la Contaduría General de la Nación, indica...“*La entidad que controla los recursos registrará los activos, pasivos, ingresos o gastos, asociados a dichos recursos, con base en la información que suministre la entidad que los administra. Cuando los recursos sean controlados por varias entidades, este numeral aplicará a la parte de los recursos que controle la entidad*”

La disminución corresponde a el registro de las ejecuciones mensuales informadas por las áreas misionales de la Agencia, Vicepresidencias Ejecutiva, de Gestión Contractual y de Estructuración, a través de la supervisión de los convenios; información allegada a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, en el formato establecido por la entidad y atendiendo lo indicado en el procedimiento GADF-P-019 “SEGUIMIENTO DE RECURSOS ENTREGADOS Y RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN” , establecido por la Agencia.

El registro mensual de los gastos generados con ocasión al convenio se realizó con la disminución de la subcuenta En administración y se debió la subcuenta de gasto Estudios y Proyectos, así mismo los rendimientos generados mensualmente incrementan la subcuenta En administración y a su vez se registran como ingreso por concepto Rendimientos sobre recursos entregados en administración.

A continuación, se detallan los terceros y saldos contables a 31 de diciembre de 2021:

NIT	TERCERO	SALDO
800096329	FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	8.082.355
800215807	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	5.396.885
860509022	FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL SA	6.058.631
891800498	DEPARTAMENTO DE BOYACA	3.292.109

Cifras expresadas en miles de pesos

### **FINDETER:**

El valor de \$8.082.355 miles corresponden al saldo pendiente de ejecutar de los Contratos Interadministrativos No. VEJ-VE-477-2021 y VEJ-VE-503-2021 suscritos en la vigencia 2021 entre la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. (FINDETER) y la Agencia Nacional de Infraestructura.

Los saldos por cada uno de los contratos mencionados se encuentran conformados así:

No. Contrato Interadministrativo	Objeto	Saldo 2021
VEJ-VE-477-2021	Prestar los servicios de asistencia técnica a través de su respectivo modelo de ejecución financiera, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para el desarrollo de los proyectos requeridos en el corredor férreo Facatativá - Bogotá - Belencito y La Caro - Zipaquirá.	8.017.044
VEJ-VE-503-2021	Prestar los servicios de asistencia técnica a través de su respectivo modelo de ejecución financiera, a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, para el desarrollo de los Proyectos requeridos en los corredores férreos La Dorada - Chiriguaná, y su Ramal Capulco y Ramal Grecia - Cabañas.	65.311
<b>Total, Saldo pendiente de ejecutar a corte 31 de diciembre de 2021</b>		<b>8.082.355</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

La ejecución de los recursos de los citados contratos interadministrativos, fueron legalizados con periodicidad mensual durante la vigencia 2021, en el Formato “GADF-F-083 - Informe de

Ejecución de Seguimiento de Recursos Entregados y Recibidos en Administración” suministrados mediante Memorandos Internos por la Vicepresidencia Ejecutiva (VEJ) de la ANI y la respectiva supervisión.

**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS-** Adición al valor Convenio Interadministrativo No. 017 de 2017, en cumplimiento del Otrosí No. 3, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías, cuyo objeto es: *“Aunar esfuerzos en la atención de puntos críticos de socavación en el tramo de Santa Marta – Rio Palomino ubicados inicialmente del PR 61+080 al PR 61+350 en el Cerro Los Muchachitos, tramo que se encuentra concesionado en virtud del Contrato de Concesión No. 445 de 1994”*

Teniendo en cuenta que el INVIAS es una entidad del Presupuesto General de la Nación, sus recursos son administrados por la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a través de la CUN y que el valor del convenio será incorporado en el presupuesto de dicha entidad, el INVIAS mediante oficio con radicado ANI No. 20214091066312 del 16 de septiembre de 2021, solicitó el giro de los recursos. Los recursos del presente Otrosí que no sean ejecutados en las obras del Convenio No. 017 de 2017, el INVIAS deberá girarlos a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, e informará a la ANI la devolución de estos recursos una vez se realice la consignación a la DGCPT, con el fin de registrar el recaudo en el SIIF Nación.

Fecha de suscripción del otro sí: 18 de junio de 2021. El saldo del convenio a 31 de diciembre de 2021 es de \$5.396.885 miles, recursos pendientes por ejecutar.

Este convenio vigente al cierre del año 2021, con el Instituto Nacional de Vías , generó operaciones recíprocas, que fueron conciliadas y reportadas en el CHIP en la cuenta contable correlativa, en atención a lo estipulado en la Resolución 090 de 2020 “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para entidades de Gobierno”, numeral 4 Operaciones Recíprocas, Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas : ...“*El derecho de la entidad que controla los recursos con la obligación de la entidad pública que administra, por los recursos entregados y recibidos en administración*”... y en concordancia con lo estipulado en el instructivo GADF-I-007 y el formato GADF-F-075 Conciliación Operaciones Recíprocas, establecidos por la Agencia en el Sistema de Gestión de Calidad.

**FINANCIERA DE DESARROLLO NACIONAL SA:** Convenio Interadministrativo No 24 de 2017.

- Fecha de suscripción del convenio: 22 de diciembre de 2017
- Objeto: Aunar los esfuerzos de la Agencia y la Financiera para desarrollar y llevar a cabo la estructuración financiera y legal, del corredor férreo comprendido entre los municipios de La Dorada en el departamento de Caldas y Chiriguáná en el departamento del Cesar, con sus respectivos ramales incluyendo interoperabilidad con el tramo Chiriguáná – Santa Marta actualmente concesionado a FENOCO. (ii) Estructurar y diseñar la operación de financiamiento desde el punto de vista financiero y legal de la rehabilitación del corredor férreo objeto de estructuración

- Valor: \$20.057.134 miles. Estos desembolsos fueron aportados por la Agencia con recursos Nación y propios, de la siguiente manera:  
Propios: \$ 8.825.139 miles, corresponden al 44%  
Nación: \$11.231.995 miles, corresponden al 56%
- Adiciones y/o Prorrogas: En el año 2021 se firmó el Otrosí No. 5 que adiciona la cláusula trigésima primera al Convenio el evento de una terminación anticipada del Convenio por una causa no imputable a LA FINANCIERA, LA AGENCIA reconocerá a favor de LA FINANCIERA por concepto de estimación anticipada de perjuicios, la suma de (\$216.000 miles) incluidos todos los impuestos, gastos, costos y demás conceptos asociados a dicho pago. También, se adicionaron recursos por valor de \$432.000 miles.

Las demás Cláusulas del Convenio que no han sido modificadas expresamente mediante el presente documento continúan vigentes.

El párrafo segundo de la cláusula décimo novena del convenio, indica: “Los rendimientos que se llegaren a generar en la cuenta bancaria destinada para administrar los recursos del proyecto, serán de la Agencia y reintegrados semestralmente por la financiera, siguiendo las instrucciones que para tal fin le entregue la Agencia”, en el mes de septiembre, la Financiera consignó los rendimientos generados de enero a junio de 2021 en la cuenta bancaria de ahorros de la Agencia (recursos propios) y en la cuenta bancaria del Tesoro Nacional (recursos nación), el valor total consignado fue de \$29.704 miles. Al cierre de la vigencia 2021 quedaron contablemente causados y pendientes por devolver por parte de la Financiera, los rendimientos generados de los meses de julio a diciembre de 2021, por valor de \$28.636 miles, que serán reintegrados a la Agencia y al Tesoro Nacional en los porcentajes de participación antes indicados, durante el primer trimestre del año 2022.

A 31 de diciembre de 2021 el convenio presenta un saldo por ejecutar de \$ 6.042.031 miles, conciliado entre la Financiera de Desarrollo Nacional y la Agencia Nacional de Infraestructura, sin embargo, vale la pena recalcar que con esta entidad no se generan operaciones recíprocas, debido a que según lo indicó el área contable de la Financiera : ...*“En relación a los recursos que se entregan en contratos de fiducia con una entidad financiera no se genera operación recíproca alguna, en el caso de la FDN Id 043400000 los recursos entregados en administración así como la ejecución de los mismos se administra y se contabiliza en forma separada independiente de los de FDN generando para cada convenio o encargo fiduciario sus propios Estados financieros, esto en cumplimiento a la normatividad de la Superfinanciera. Por lo anterior, no se debe reportar como Operaciones Recíprocas los recursos que hacen parte del Convenio”*

**Convenio Interadministrativo Derivado No.02 de 2015** suscrito entre el Instituto Nacional de Vías – Invias, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el Ministerio de Transporte y la Financiera de Desarrollo Nacional s.a. - FDN

- Fecha de suscripción del convenio: 18 de febrero de 2015
- Objeto: LA FINANCIERA se compromete a aunar esfuerzos con EL INVIAS, LA ANI y EL MINISTERIO para realizar la Gerencia para el estudio y desarrollo de la fase III del Convenio Marco de Cooperación, con el fin de elaborar el Plan Maestro de Transporte Intermodal en Colombia”

- Valor: Recursos destinados por el INVIAS \$2.000.000 miles, EL MINISTERIO \$1.000.000 miles y LA ANI \$500.000 miles, transferidos a la FINANCIERA como aporte público para su ejecución, Valor total \$3.500.000 miles
- Adiciones y/o Prorrogas: Mediante Otrosí No. 3 al Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 de 2015, del 27 de abril de 2016, se extendió el plazo Convenio Derivado hasta el 31 de diciembre de 2016 y se adicionaron los recursos necesarios por un valor total \$1.750.000 miles, para ejecutar las actividades planificadas como parte del segundo módulo del PMTI, así: Por el INVIAS se adicionaron \$500.000 miles, EL MINISTERIO \$1.000.000 miles y LA ANI \$250.000 miles.
- Plazo de ejecución: Mediante otrosí No. 5, firmado el 30 de diciembre de 2016, el plazo del Convenio Interadministrativo Derivado No. 02 se extendió hasta el 30 de septiembre de 2017.

Al cierre de la vigencia 2021, el saldo pendiente por ejecutar es de \$ 16.600 miles que corresponde al porcentaje de aporte del 14.3%, según lo indicado en el parágrafo segundo de la cláusula tercera del Otrosí Número 3 al convenio PMTI2 y que según lo manifestado por la Vicepresidencia de Estructuración a través de la supervisión del convenio, corresponde al saldo reflejado en el último informe de ejecución de recursos, recibido por parte de la Financiera con fecha de corte a 31 de octubre de 2017, los rendimientos generados en la cuenta bancaria desde el cese de actividades a la fecha de corte serán reintegrados a cada entidad firmante, junto con los recursos sobrantes, una vez transcurra la liquidación del convenio. El acta de liquidación del convenio se encuentra en revisión por las entidades firmantes.

Por las razones más arriba expuestas el saldo del convenio tampoco genera operación recíproca entre la Financiera de Desarrollo Nacional y la Agencia Nacional de Infraestructura.

**Convenio interadministrativo marco de Colaboración No. 008 ANI- 001 Departamento,** suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá

- Fecha de suscripción del convenio: 6 de abril de 2015
- Objeto: Consiste en la “Unión articulación y coordinación de esfuerzos humanos técnicos, tecnológicos y logísticos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá, para la construcción de obras en cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja Sogamoso intersección Patriotas” y para el “cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja Sogamoso- Glorieta de Tunja”
- Valor: \$8.394.972 miles. Dichos recursos fueron aportados por la Agencia con recursos propios y Nación.
- Adiciones y/o Prorrogas: Prórroga No. 6 y Adición No. 2 al Convenio Interadministrativo Marco de Colaboración No. 008 de 2015 ANI y 001 de 2015 Departamento, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá, Clausula primera, prorroga el plazo de ejecución hasta el 4 de noviembre de 2021, con el fin de continuar con la colaboración, coordinación y articulación de esfuerzos humanos, técnicos y tecnológicos y logísticos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá, para la terminación de la estructura peatonal en la intersección del Barrio Patriotas, para dar cumplimiento a la acción judicial que ordeno la ejecución de estas obras

La Agencia realizó un giro por valor de \$ 780.000 miles al Departamento de Boyacá, en el año 2020, de acuerdo con lo indicado en la Prórroga No. 6 y Adición No. 2; giro realizado con recursos nación.

Adicionalmente también en la vigencia 2020, el Departamento de Boyacá, internamente realizó el traslado presupuestal del convenio 001 de 2016, al convenio 001 de 2015, por valor de \$1.521.816 miles, conforme se indica en el ítem de adiciones y prorrogas del convenio 001 de 2016 y que mencionaremos seguidamente.

Los rendimientos financieros que generó durante el año 2021 el convenio, fueron girados de manera mensual por el Departamento de Boyacá a la cuenta de ahorros de la Agencia y registrados por la tesorería de la ANI a través del Sistema de Información Financiera SIIF- perfil pagador central, el proceso consiste en el cargue de extracto, este cargue genera un documento automático de recaudo por clasificar, seguidamente, esta misma dependencia realiza a través del módulo de ingresos, mediante el comprobante de recaudo previamente generado, la causación y el ingreso simultáneo.

Durante el año 2021 no hubo ejecuciones o gastos generados por el Departamento de Boyacá sobre este convenio. El saldo a 31 de diciembre de 2021 del convenio 008 ANI- 01 de 2015 Departamento, es de \$2.323.388 miles y se encuentra debidamente conciliado con el área contable del Departamento de Boyacá.

**Convenio Interadministrativo Específico de colaboración 001 de 2016** suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá.

- Fecha de suscripción del convenio: 8 de marzo de 2016
- Objeto: “Consiste en la Unión, articulación y coordinación de esfuerzos humanos, técnicos tecnológicos y logísticos, entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá para realizar la adquisición predial en cumplimiento de la acción popular, Briceño Tunja, Sogamoso Intersección patriotas”.
- Valor: \$4.475. 000.miles, aportado por la Agencia con recursos propios.
- Adiciones y/o Prorrogas: Otro sí No. 4 al Convenio Interadministrativo Específico de colaboración 001 de 2016 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá, Clausula primera: Modificar párrafo segundo de la cláusula segunda del convenio Interadministrativo Específico de colaboración No. 001 de 2016, el cual quedará así: si al cabo del cabal cumplimiento de las obligaciones a las que se ha comprometido el Departamento de Boyacá, ha quedado algún saldo del valor establecido, dicho saldo podrá destinarse a la ejecución de las obras que se adelanten en el proyecto Briceño Tunja Sogamoso Intersección patriotas, para lo cual del Departamento realizará las gestiones necesarias para destinar los recursos sobrantes a las citadas obras por un valor de \$1.521.816 miles
- Plazo de ejecución: Prorroga No. 6 al Convenio Interadministrativo específico de colaboración No 001 de 2016 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Departamento de Boyacá, Clausula primera prorroga el plazo de ejecución hasta el 4 de noviembre de 2022.

Durante el año 2021 no hubo ejecuciones o gastos generados por el Departamento de Boyacá sobre este convenio. El saldo a 31 de diciembre de 2021 del convenio 01 de 2016 es de \$968.721 miles, debidamente conciliado con el área contable del Departamento.

Por último se menciona que, los dos convenios vigentes al cierre del año 2021, con el Departamento de Boyacá, generaron operaciones recíprocas durante los cuatro trimestres del año 2021, que fueron conciliadas de manera trimestral y reportadas en el CHIP en la cuenta contable correlativa, en atención a lo estipulado en la Resolución 090 de 2020 “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración y el Catálogo General de Cuentas, del Marco Normativo para entidades de Gobierno”, numeral 4 Operaciones Recíprocas, Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas : ...“*El derecho de la entidad que controla los recursos con la obligación de la entidad pública que administra, por los recursos entregados y recibidos en administración*”... y en concordancia con lo estipulado en el instructivo GADF-I-007 y el formato GADF-F-075 Conciliación Operaciones Recíprocas, establecidos por la Agencia en el Sistema de Gestión de Calidad.

#### **Durante el año 2021 se liquidaron los siguientes convenios:**

- Convenio de recursos entregados en administración con el Fondo Adaptación- Convenio 092 de 2012

El CONVENIO 092 DE 2012 cuyo objeto es “ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED VIAL Y FÉRREA NACIONAL CONCESIONADA, AFECTADOS POR EL FENÓMENO DE LA NIÑA 2010-2011.”, fue liquidado el 29 de junio del año 2021, como está establecido en el Acta de Liquidación, en esta se evidencia que como compromiso el Fondo debía realizar el reintegro a la Agencia de los recursos no comprometidos en el marco de la ejecución de los contratos de obra para la recuperación de los sitios críticos de los corredores férreos, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.380.000.000), más los rendimientos financieros generados, transacciones que fueron realizadas en el año 2021, a las cuentas de la Agencia y a la Dirección del Tesoro Nacional respectivamente.

#### **Balance Financiero del Convenio (en pesos):**

CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGADO	VALOR LIBERADO	APORTE ANI	APORTE FONDO
54-2013	\$ 17.400.000,00	\$17.400.000,00	\$ 17.400.000,00	\$ -	\$ -	\$ 17.400.000,00
206-2013	\$ 131.484.688,00	\$ 122.986.523,00	\$ 122.986.523,00	\$ 8.498.165,00	\$ -	\$ 131.484.688,00
111-2014	\$ 138.367.115,00	\$ 116.358.357,00	\$ 116.358.357,00	\$ 22.008.758,00	\$ -	\$ 138.367.115,00
118-2014	\$ 125.489.646,00	\$ 121.509.344,00	\$ 121.509.344,00	\$ 3.980.302,00	\$ --	\$ 125.489.646,00
188-2014	\$ 214.105.783,00	\$ 161.016.720,00	\$ 161.016.720,00	\$ 53.089.063,00	\$ -	\$ 214.105.783,00
51-2015	\$ 100.092.000,00	\$ 95.874.000,00	\$ 95.874.000,00	\$ 4.218.000,00	\$ -	\$ 100.092.000,00
18-2013	\$ 1.729.973.782,00	\$1.729.973.782,00	\$ 1.729.973.782,00	\$ -	\$ -	\$1.729.973.782,00
22-2013	\$ 300.000.000,00	\$ 300.000.000,00	\$ 300.000.000,00	\$ -	\$ -	\$ 300.000.000,00
29-2013	\$ 2.095.810.289,00	\$2.035.396.983,00	\$ 2.035.396.983,00	\$ 60.413.306,00	\$ -	\$2.095.810.289,00
34-2013	\$14.367.322.996,00	\$14.275.699.419,55	\$14.275.699.419,55	\$ 91.623.576,45	\$ -	\$14.367.322.996,00

CONTRATO	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR PAGADO	VALOR LIBERADO	APORTE ANI	APORTE FONDO
35-2013	\$ 108.080.819,00	\$ 108.080.819,00	\$ 108.080.819,00	\$ -	\$ -	\$ 108.080.819,00
186-2013	\$ 199.806.240,00	\$ 199.806.240,00	\$ 199.806.240,00	\$ -	\$ -	\$ 199.806.240,00
187-2013	\$ 50.970.400,00	\$ 50.970.400,00	\$ 50.970.400,00	\$ -	\$ -	\$ 50.970.400,00
222-2013	\$ 1.219.839.296,00	\$ 1.219.839.292,00	\$ 1.219.839.292,00	\$ 4,00	\$ -	\$ 1.219.839.296,00
223-2013	\$ 473.898.814,00	\$ 473.898.814,00	\$ 473.898.814,00	\$ -	\$ -	\$ 473.898.814,00
012-2014	\$ 2.050.788.166,00	\$ 2.050.788.166,00	\$ 2.050.788.166,00	\$ -	\$ -	\$ 2.050.788.166,00
32-2014	\$ 6.792.766.124,00	\$ 6.735.850.082,00	\$ 6.735.850.082,00	\$ 56.916.042,00	\$ -	\$ 6.792.766.124,00
78-2013	\$ 54.044.899.609,00	\$ 51.564.314.092,00	\$ 51.564.314.092,00	\$ 2.480.585.517,00	\$ -	\$ 54.044.899.609,00
79-2013	\$ 4.771.363.562,00	\$ 4.645.155.604,00	\$ 4.645.155.604,00	\$ 126.207.958,00	\$ -	\$ 4.771.363.562,00
127-2013	\$ 9.470.451.505,00	\$ 9.324.783.662,00	\$ 9.324.783.662,00	\$ 145.667.843,00	\$ -	\$ 9.470.451.505,00
167-2013	\$ 3.788.251.149,00	\$ 3.748.546.994,00	\$ 3.748.546.994,00	\$ 39.704.155,00	\$ -	\$ 3.788.251.149,00
196-2013	\$ 55.931.768.598,00	\$ 54.588.483.255,00	\$ 54.588.483.255,00	\$ 1.343.285.343,00	\$ -	\$ 55.931.768.598,00
274-2013	\$ 51.476.653.777,00	\$ 51.407.129.736,00	\$ 51.407.129.736,00	\$ 2,00	\$ -	\$ 51.476.653.777,00
275-2013	\$ 47.341.066.141,00	\$ 47.341.064.358,00	\$ 47.341.064.358,00	\$ 1.783,00	\$ -	\$ 7.341.066.141,00
002-2014	\$ 44.533.706.430,00	\$ 43.947.187.150,03	\$ 43.736.881.016,03	\$ -	\$ -	\$ 44.533.706.430,00
069-2014	\$ 7.521.155.119,00	\$ 6.346.635.406,90	\$ 6.346.635.406,90	\$ 1.174.519.712,1	\$ -	\$ 7.521.155.119,00
070-2014	\$ 791.619.836,00	\$ 712.457.851,00	\$ 712.457.851,00	\$ 79.161.985,00	\$ -	\$ 791.619.836,00
136-2014	\$ 34.911.812.815,00	\$ 34.446.067.497,00	\$ 34.446.067.497,00	\$ 465.745.318,00	\$ -	\$ 34.911.812.815,00
137-2014	\$ 6.723.277.764,00	\$ 6.723.277.760,40	\$ 6.723.277.760,40	\$ 3,60	\$ -	\$ 6.723.277.764,00
177-2014	\$ 2.956.667.230,00	\$ 22.731.062.562,00	\$ 22.731.062.562,00	\$ 225.604.668,00	\$ -	\$ 22.956.667.230,00
185-2014	\$ 17.356.435.856,00	\$ 17.356.435.856,00	\$ 17.356.431.783,00	\$ 4.073,00	\$ -	\$ 17.356.435.856,00
224-2014	\$ 30.709.969.274,00	\$ 30.018.342.233,00	\$ 30.018.342.233,00	\$ 691.627.041,00	\$ -	\$ 30.709.969.274,00
227-2014	\$ 16.156.716.303,00	\$ 15.571.966.642,00	\$ 15.571.966.642,00	\$ 584.749.661,00	\$ 8.711.698.706,00	\$ 7.445.017.597,00
Predios contratos 136-2014, 177-2014, 196-2013	\$ 164.964.116,80	\$ 164.964.116,80	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 164.964.116,80
Recursos no comprometidos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1.380.000.000,00	\$ -
<b>TOTAL</b>	\$ 438.766.975.242,80	\$ 430.453.323.717,60	\$ 430.078.049.393,80	\$ 7.657.612.279,10	\$ 10.091.698.706,00	\$ 430.055.276.536,80

Así mismo, el Fondo se comprometió a realizar el giro de los recursos correspondiente a los avalúos presentados por los contratistas para la enajenación voluntaria pero que finalmente fueron objeto de expropiación de acuerdo con la siguiente relación predial (en pesos):

CONTRATO 274 DE 2013	
TITULAR	AVALUO
Octavio Bustamante Ríos	\$ 4.118.184,00
Pablo Edgar Gómez y otros	\$ 27.146.676,00

Ferney Castaño Quintero	\$ 248.834,00
Godofredo Quintero / Luz Hernández	\$ 12.818.713,00
INDURAL S.A.	\$ 25.191.632,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 69.524.039,00</b>

<b>CONTRATO 136 DE 2014</b>	
TITULAR	AVALUO
SOCIEDAD CARBONES MATURIN	\$ 34.588.500,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 34.588.500,00</b>

<b>CONTRATO 177 DE 2014</b>	
TITULAR	AVALUO
Jairo Andrés Álvarez	\$ 2.152.414,80
Celso Agustín Solano	\$ 2.408.235,00
José Miguel Mateus	\$ 2.091.888,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 6.652.537,80</b>

<b>CONTRATO 002 DE 2014 (VARIANTE LA PAZ)</b>	
TITULAR	AVALUO
Soc. Jaramillo y Restrepo	\$ 78.656.980,00
Amparo Jaramillo	\$ 119.194.493,00
Amparo Jaramillo	\$ 6.144.200,00
Soc. Panadería La Victoria	\$ 18.487.384,00
Soc. HM&CIA	\$ 232.064.860,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 454.547.917,00</b>

<b>ESTABILIZACION EN CHILA (002-2014)</b>	
TITULAR	AVALUO
Marco Tulio Montes Giraldo	\$ 6.818.400,00
Marco Tulio Montes Giraldo	\$ 7.207.000,00
Marco Tulio Montes Giraldo	\$ 6.583.000,00
Luz Dary Cuervo	\$ 2.089.250,00
Filomena Colorado	\$ 4.025.362,50
Patricio Antonio González	\$ 8.316.184,00
Maximiliano Bedoya	\$ 31.802.044,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 66.841.240,50</b>

CONTRATO 196 DE 2013	
TITULAR	AVALUO
Florinda Laverde	\$ 7.511.614,00
Lilia Carmenza Torres	\$ 38.209.090,00
Eliseo Sánchez Acuña	\$ 39.992.220,00
María Teresa Hernández	\$ 38.010.155,00
TOTAL	\$ 123.723.079,00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 755.877.313,30</b>

El pago de estos predios por valor de \$755.877.313,30, se realizará a medida que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, solicite el reembolso presentando la documentación que acredite que el proceso de expropiación ha culminado y los predios se encuentren a nombre de la AGENCIA.

A continuación, se detallan los valores ejecutados del convenio:

Recursos entregados en administración al Fondo Adaptación - Total ejecuciones del año 2012 al 2021 en miles de pesos (\$) Convenio 092 de 2012							
APORTES	EJECUTADO	NETO ANTES RENDI/ Y GASTOS	RENDI/	GASTOS BANCA	REINTEGRO APORTES A LA ANI	DEVOLUC. RENDI/ A LA DTN	SALDO
10.091.699	8.711.699	1.380.000	1.629.734	17.311	1.380.000	1.612.423	-

- **Convenio Interadministrativo INVIAS 532/ ANI 001 de 2018.** Entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto nacional de Vías INVIAS.

Fecha de suscripción del convenio: 26 de enero de 2018, objeto: Aunar esfuerzos entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías para realizar estudios y diseños, con el fin de buscar alternativas de solución para el paso peatonal sobre el Río Frío, entre PR3+600 y el PR3+620 de la vía 45AST08 – Anillo vial en inmediaciones del frigorífico metropolitano y el cementerio mausoleo la esperanza del municipio de Girón, correspondiente al proceso judicial 2010-051 Víctor Daniel Villamizar: sentencia de 30 de enero de 2015; realizar un estudio de seguridad vial en una franja aproximada de 300 m, con el fin de que se propongan alternativas adicionales de solución u obras que aumenten la seguridad de los usuarios de la vía, en el Punto Escuela Finca Km 62+370 correspondiente al proceso judicial 2009-0064 Carlos Enrique Figueroa Gelves: Sentencia de 30 de abril de 2014, y adelantar las mesas de trabajo y actuaciones administrativas necesarias para la búsqueda de alternativas de solución para dar cumplimiento a los fallos 2005-3202 Anderson Giovanni Duran Duarte: sentencia de 23 de febrero de 2013, 2004-591 Arley Méndez de la Rosa: Sentencia de 21 de agosto de 2012, y 2010-002 Carlos Javier Guerrero: Pronunciamiento del 31 de octubre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el presente convenio.

Valor: \$238.121 miles. Dichos recursos fueron aportados por la ANI quien transfirió los recursos al INVIAS y se efectuaron ejecuciones de este convenio por un valor total de \$213.869 durante la vigencia de este.

Su saldo de \$24.252 miles, reintegrado a la Dirección del Tesoro Nacional, porque su fuente de financiación fue con recursos de la Nación.

**DTN-SCUN:** El sistema de cuenta única nacional – SCUN es definido en el artículo 1° del Decreto 2785 del 29 de noviembre de 2013 como “el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, su administración y giro serán establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas orgánicas del presupuesto”.

La Agencia Nacional De Infraestructura, a partir del año 2015 entró a hacer parte del proceso de la cuenta Única Nacional que administra el Ministerio de Hacienda, por consiguiente, los recursos propios que recibe la entidad se trasladan mensualmente de la cuenta de ahorros de la Agencia a esta cuenta única -SCUN, toda vez que con cargo a esta cuenta se realizan los pagos, de acuerdo con los compromisos adquiridos por la entidad.

Esta subcuenta contable presenta a 31 de diciembre de 2021 un saldo por valor de \$ 155.140.158 miles, que, por su naturaleza y origen, se debe conciliar mensualmente con la Dirección del Tesoro Nacional, en el formato establecido para ello, su saldo al cierre de la vigencia quedó conciliado con dicha Unidad Ejecutora.

A continuación, se relacionan los pagos más representativos realizados en la vigencia 2020.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA		
PAGOS REPRESENTATIVOS AÑO GRAVABLE 2021		
Nombre Razón Social	Objeto del Compromiso	pagos AÑO GRAVABLE de 2021 Miles (\$)
CONSORCIO IBINES	PRORROGA Y ADICIÓN CTO VE-001/19, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS OBLIGACIONES DE ADMI, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LOS CORREDORES FÉRREOS.AUT VF RAD 2-2020-065293 11/12/2020 VEJ 2333	32.415.661
FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S A FINDETER	CTO INTERAD CON FINDETER PARA “PRESTAR LOS SERV DE ASIST TÉCNICA A TRAVÉS DE SU RESPECTIVO MODELO DE EJECUCIÓN FINANCIERA A LA ANI PARA EL DESARROLLO DE LOS PROY REQUERIDOS CORREDOR FÉRREO FACATATIVÁ - BOGOTÁ –BELENCITO Y LA CARO-ZIPAQUIRÁ. M.70483	18.131.556
CONSORCIO SAN FELIPE	EL CONTRAT.SE OBLIGA CON ANI EJECUTAR ACTIV.DE MANTEN., CONSERVACION.Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAEST...CORREDOR LA DORADA(CALDAS)-CHIRIGUANÁ(CESAR)Y RAMALES INCLUIDOS EN LOS ANEXOS TÉCN..., Y DEMÁS ACTIVID.CONSAGRADAS...CTO AMPARADO CON APROB.VIG.FUTURA.101073	17.281.768
CONSORCIO FERREO PAA	LA INTERV INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTOR TÉCNICA, ADMINISTRAT, JURÍDICA, LEGAL, FINANCIERA, AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL DEL CTO DE CONCESIÓN NO. O-ATLA-00-99 DE 1999, PYECTO RED FÉRREA DEL ATLÁNTICO APROB VIF FUT.VEJ 5693	4.383.145
FONDO DE CAPITAL PRIVADO FONDO INMOBILIARIO COLOMBIA	EL ARRENDADOR CONCEDE A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO A EL ARRENDATARIO EL USO Y GOCE COMO CUERPO CIERTO DE LOS INMUEBLES, CONTENIDA EN ANEX NO.1 (EN ADELANTE LOS “INMUEBLES”) A CAMBIO PAGO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO.CTO SUSCRITO CON APROB VIG FUT.VAF 533	4.091.720
FONDO NACIONAL DEL AHORRO - CARLOS LLERAS RESTREPO	PAGAR APORTE CESANTÍAS CORRESPONDIENTE A NÓMINA DE PERSONAL RETIRADO. M-3273-3	3.120.909
CONSORCIO CONCESIÓN - FERREO	VIGENCIAS FUTURAS CTO 518/19 INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMI, FINAN, ECONÓ, CONTABLE, JURÍDICA, AMBIENT, SOCIAL Y PRED AL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 09-CONP-98 DE LA RED FÉRREA DEL PACIFICO. AUT VIGENCIAS FUTURAS 20194090441392 DEL 02/05/2019 V EJ 5703	2.614.570
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR COMPENSAR	PAGAR APORTE SALUD CORRESPONDIENTE A LA NÓMINA DEL MES DE FEBRERO DE 2021. M-3993-3	2.103.136
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA	EL ARRENDADOR CONCEDE A TÍTULO DE ARRENDAMIENTO A EL ARRENDATARIO EL USO Y GOCE COMO CUERPO CIERTO LOS INMUEBLES, CONTENIDA EN EL ANEX NO.1(EN ADELANTE LOS “INMUEBLES”)A CAMBIO	2.100.431

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PAGOS REPRESENTATIVOS AÑO GRAVABLE 2021		
Nombre Razón Social	Objeto del Compromiso	pagos AÑO GRAVABLE de 2021 Miles (\$)
	DEL PAGO DE LOS CÁNONES DE ARRENDAMIENTO.CTO SUSC CON APROB V F.VAF 523	
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	PAGAR APORTE PENSIÓN CORRESPONDIENTE A LA NÓMINA DEL MES DE ENERO DE 2021. M-1866-3	1.824.857
<b>TOTAL</b>		<b>88.067.753</b>

Cifras Expresadas en miles de pesos

En Encargo fiduciario – fiducia de administración y pagos: Representa el valor de los aportes efectuados por la Agencia a Fiduprevisora, en su calidad de vocera y administradora del encargo fiduciario, Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales.

El Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales es una cuenta especial sin personería jurídica administrada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos, así como los asuntos relacionados con pasivos del Fondo, serán administrados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

El Fondo de contingencias de entidades estatales, tiene por objeto la implantación de un sistema para su manejo basado en un criterio preventivo de disciplina fiscal, es un mecanismo de cobertura ante la ocurrencia de riesgos.

Este Fondo administra los recursos que transfiere la Agencia con el fin de cubrir obligaciones contingentes derivadas de la celebración de contratos de infraestructura bajo el esquema de concesión, o de la suscripción de operaciones de crédito público garantizadas por la Nación.

Dichos aportes se dan en los montos y plazos calculados con las metodologías de valoración de pasivos contingentes que ha desarrollado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Las operaciones del Fondo de contingencias se efectúan mensualmente de acuerdo con la información suministrada por la Fiduprevisora y el Grupo Interno de Trabajo Riesgos, a continuación, se detalla el comportamiento que tuvo en la vigencia 2021.

CONCEPTOS Y TRANSACCIONES	FONDO DE CONTINGENCIAS ENTIDADES ESTATALES
<b>SALDO INICIAL</b>	<b>3.879.629.083</b>
<b>+ ENTRADAS (DB):</b>	<b>941.803.900</b>
Aportes ANI Infraestructura	865.480.049
Actualización Rendimientos _ Infraestructura	75.993.669
Actualización Rendimientos _ Sentencias	330.182
<b>- SALIDAS (CR):</b>	<b>93.726.837</b>
Actualización Retiros_ Infraestructura	93.439.700
Actualización Egresos_ Infraestructura	285.812
Actualización Egresos_ Sentencias	1.326
<b>= SUBTOTAL</b>	<b>4.727.706.147</b>
<b>(Saldo inicial + Entradas - Salidas)</b>	
<b>+ Reporte Recursos de reposición y aportes pendientes (Déficit)</b>	<b>-82.155.011</b>
- Actualización recursos pendientes de giro (CR)	-82.155.011
<b>= SALDO FINAL</b>	<b>4.645.551.136</b>
<b>(Subtotal + Cambios)</b>	

Cifras expresadas en miles de pesos

En la vigencia 2021, la Agencia efectuó giros (fondeos) a la Fiduprevisora por concepto de aportes por valor de \$834.362.300 miles en atención a los valores presupuestado para el fondo de contingencias, adicionalmente el valor de \$31.117.749 miles correspondiente a la devolución de recursos por fallo judicial el cual ordenó la devolución de los títulos de depósito judicial a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y montos pagados al proyecto Bogotá Girardot, girados en la vigencia 2019 mediante Resolución 786 del 30 de mayo de 2019 por medio de la cual la Agencia declaró una contingencia predial.

Desde el año 2015 se ha presentado aportes pendientes por cubrir como consecuencia de la insuficiencia de recursos apropiados en el rubro de servicio de la deuda, esto a pesar de que en los documentos de anteproyecto remitidos por la Agencia al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) se solicitaron la totalidad del monto para cubrir las necesidades de aportes.

A continuación, se relacionan las gestiones adelantadas por la ANI con el objeto de dar cumplimiento a los planes de aportes al fondo de contingencias aprobados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para los contratos de concesión a cargo de la ANI.

#### ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO VIGENCIAS 2020 Y 2021.

#### SOLICITUD DE RECURSOS EN ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AÑO 2020.

En vista de la deficiencia de recursos apropiados en el presupuesto de servicio de la deuda de la Entidad para la vigencia 2019, se reiteró la solicitud de los recursos necesarios para cubrir los aportes pendientes de vigencias anteriores en el documento de anteproyecto 2020, dando cumplimiento a lo estipulado en la Sección VI, artículo 41 “*Preparación de los presupuestos*” del Decreto 423 de 2001 y en virtud del objeto otorgado por el Artículo 3° del Decreto 4165 de 2011 que establece:

*“(...) ARTICULO 3. OBJETO. Como consecuencia del cambio de naturaleza. la Agencia Nacional de Infraestructura tendrá por objeto planear. coordinar, estructurar, contratar, ejecutar. administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público-Privada - APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público-privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo. dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación (...)”*

Con base en lo anterior, la Agencia solicitó en el aparte del Servicio de la Deuda Pública del anteproyecto de presupuesto 2020 presentado a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (se adjunta copia), los siguientes montos:

#### Presupuesto de Servicio de la deuda 2020

Proyecto	Necesidades Totales
Planes de aportes aprobados 2020 - 4G	545.241
Planes de aportes aprobados 2020 - 1G a 3G	10.871
Planes de aportes en trámite o por tramitar - 4G	535.143
Planes de aportes en trámite o por tramitar - 1G a 3G	71.375

<b>**Aportes pendientes de vigencias anteriores</b>	179.561
Alícuota Ministerio de Hacienda y Crédito Público	123.061
Provisión Sentencias y Conciliaciones	1.444
<b>Total</b>	<b>1.466.696</b>

De la anterior distribución se resalta nuevamente el monto correspondiente a los “**\*\*Aportes pendientes de vigencias anteriores**”.

Sin embargo, la asignación otorgada por la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 “*por la cual se Decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020*” para la presente la vigencia 2020 fue de:

<b>ASIGNACIÓN</b>	<b>\$ 896.061.000.000,00</b>
Con Situación de Fondos	\$ 773.000.000.000,00
Sin Situación de Fondos	\$ 123.061.000.000,00

#### 2.1.2 SOLICITUD DE RECURSOS ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2021

Para la presente vigencia la Agencia gestionó la solicitud de los recursos necesarios para dar cumplimiento a sus obligaciones como se indica a continuación:

#### **Presupuesto de Servicio de la deuda 2021**

<b>Proyecto</b>	<b>Necesidades Totales</b>
Planes de aportes aprobados 2021 - 4G	635.776
Planes de aportes aprobados 2021 - 1G a 3G	11.506
Planes de aportes en trámite o por tramitar - 4G	514.505
Planes de aportes en trámite o por tramitar - 1G a 3G	174.702
Planes de aportes en estructuración	180.017
Aportes en trámite estimados como déficit 2020	576.702
<b>**Aportes pendientes de vigencias anteriores</b>	<b>212.030</b>
Alícuota Ministerio de Hacienda y Crédito Público	134.836
Provisión Sentencias y Conciliaciones	1.345
<b>Total</b>	<b>2.441.419</b>

Cifras en millones de pesos

De la anterior distribución se resalta nuevamente el monto correspondiente a los “**\*\*Aportes pendientes de vigencias anteriores**”.

Sin embargo, la asignación otorgada por la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 “*por la cual se Decreta el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021*” para la presente vigencia es de:

<b>ASIGNACIÓN (DECRETO 2063 del 28 de DIC/2020)</b>	<b>\$ 969.198.470.862,00</b>
CSF	\$ 834.362.300.000,00
SSF	\$ 134.836.170.862,00

### 3 Gestiones Adicionales

#### 3.1 Giros desde el Rubro del Servicio de la Deuda para cubrimiento de Aportes Pendientes De Giro en 2021

Dentro del monto girado por la Agencia en el mes de diciembre de 2021, se gestionó el cubrimiento de aportes pendientes de giro por \$ 174.132.494.075, que se venían registrando en los siguientes contratos desde la vigencia 2020 y 2021:

CONTRATO	RIESGO	2020	2021	TOTAL
Área Metropolitana de Cúcuta	Tarifario		\$3.919.000.000,00	\$ 3.919.000.000,00
Pacifico 1	No instalación de peajes		\$29.332.735.426,01	\$29.332.735.426,01
Conexión Norte	Comercial		\$24.173.291.479,82	\$24.173.291.479,82
Pacifico 1	Ambiental		\$ 7.096.538.116,59	\$ 7.096.538.116,59
Santa Martha	Poliza		\$ 839.836.448,60	\$ 839.836.448,60
Pacifico 1	Tarifas Diferenciales		\$5.770.188.340,81	\$ 5.770.188.340,81
Popayán Santander De Quilichao	AMBIENTAL	\$ 5.627.310.206,13		\$ 5.627.310.206,13
Pamplona Cúcuta	Predial	\$ 39.825.757.445,72		\$39.825.757.445,72
Popayán Santander De Quilichao	COMERCIAL	\$ 1.546.212.151,29		\$ 1.546.212.151,29
Transversal del Sisga	Comercial		\$ 3.553.164.455,18	\$ 3.553.164.455,18
4G Mar 2	Ambiental		\$ 3.364.053.811,66	\$ 3.364.053.811,66
4G Mar 2	Comercial		\$31.981.183.856,50	\$31.981.183.856,50
Pamplona Cúcuta	Comercial		\$ 1.517.374.219,19	\$ 1.517.374.219,19
Ruta del Sol 3	Predial		\$15.585.848.117,50	\$15.585.848.117,50
<b>TOTALES</b>		<b>46.999.279.803,14</b>	<b>127.133.214.271,86</b>	<b>174.132.494.075,00</b>

Fuente: Estados de cuenta entregados por la Fiduciaria la Previsora en el mes de diciembre de 2021.

#### 3.2 TRASLADOS ENTRE CUENTAS DE PROYECTOS PARA CUBRIMIENTO DE PLANES DE APORTES Y DÉFICIT EN 2021

Durante los seguimientos que efectuó la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia, a través del Grupo Interno de Trabajo de Riesgos, en los años 2019, 2020 y lo corrido

del 2021 frente a la Dirección de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la actualización de los planes de aportes, se ha incluido la solicitud de traslado de recursos entre cuentas del mismo proyecto y traslados entre proyectos en virtud del artículo 88 de la Ley 1955 de 2019 “*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*”.

Estos traslados fueron solicitados desde las cuentas de riesgos cesados del contrato Zona Metropolitana de Bucaramanga, para dar cumplimiento a los aportes pendientes de giro que se indican a continuación:

Concepto	Proyecto origen	Cuenta Origen	Proyecto Destino	Cuenta Destino	Monto Transferido
Aportes pendientes de giro	Zona Metropolitana de Bucaramanga	Soporte Ingreso	Zona Metropolitana de Bucaramanga	Predial	\$ 38.252.957.708,13
		Predial	Cartagena Barranquilla 4G	Predial	\$ 23.888.570.914,79
		Soporte Ingreso		Predial	\$ 471.147.947,87
		Soporte Ingreso		Predial	\$ 10.542.368.582,68
		Tributario		Predial	\$ 3.933.189.136,73
		Tributario	Pamplona	Redes	\$ 2.182.800.000,00
		Tributario	Cúcuta	Geológico	\$ 3.872.269.846,68
		Tributario	Transversal del Sisga	Comercial	\$ 2.153.765.526,75
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 85.297.069.663,63</b>

Fuente: Estados de cuenta entregados por la Fiduciaria la Previsora en el mes de agosto de 2021.

De lo descrito anteriormente, resaltamos que la Agencia ha identificado disponibilidad en los recursos que ya tiene depositados en el Fondo de Contingencias de las Entidades del Estado por valor de \$85.297.069.663,63, para ayudar a dar cumplimiento a una parte de los aportes pendientes de giro que se venían registrando en el Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales, optimizando los recursos que ya se encuentran girados a la Fiduprevisora, así como los asignados en el rubro del servicio de la deuda.

Los aportes pendientes de giro correspondiente al contrato de encargo fiduciario suscrito entre la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Fiduprevisora, con corte 31 de diciembre de 2021, certificado es el siguiente:

Deuda actual concesiones	Riesgo	2015	2019	2020	Total general
Bucaramanga -Pamplona	Comercial			2.079.485	<b>2.079.485</b>
Rio Magdalena 2	Comercial			25.300.990	<b>25.300.990</b>
Mulaló Loboguerrero	Ambiental	12.654.063	5.609.754		<b>18.263.817</b>
Mulaló Loboguerrero	Geológico	1.435.983			<b>1.435.983</b>

Autopista al Mar 2	Redes			6.057.963	<b>6.057.963</b>
Pamplona - Cúcuta	Predial		22.732.742		<b>22.732.742</b>
<b>Total</b>		<b>14.090.046</b>	<b>28.342.496</b>	<b>33.438.438</b>	<b>75.870.980</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

A 31 de diciembre de 2021, se reconocieron ingresos por rendimientos de los recursos en el Fondo de Contingencias por valor de \$ 76.323.851 miles, valores que acrecientan los recursos para ser utilizados una vez se materialicen los riesgos en los proyectos de concesión del modo carretero.

Igualmente se reconocieron riesgos por valor de \$93.439.700 miles a los siguientes proyectos de concesión:

Concesionario	Riesgo	Valor
Sociedad Autopistas de la Sabana S.A.S.	Predial	557.005
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	29.048
Yuma Concesionaria S.A.	Predial	3.604.422
Concesión Sabana de Occidente	Predial	86.946
Concesión Sabana de Occidente	Predial	335.222
Concesionario Pacifico 3 SAS	Predial	471.642
Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	Redes	3.822.759
Santa Marta-Riohacha-Paraguachon	Insuficiencia de recursos para el pago de interventoría de la Concesión	1.360.025
Santa Marta-Riohacha-Paraguachon	Diferencial Tarifario	99.152
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	53.682
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	198.166
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	197.658
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	228.519
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	113.869
Concesionaria Vial Del Pacifico S.A.S - Covipacifico S.A.	Menor recaudo de peaje	111.619
Autopistas De La Sabana S.A.	Predial	2.389.992
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	5.846
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	38.057
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	160.023
Concesionaria Vial Del Pacifico S.A.S - Covipacifico S.A.	Predial	794.068
Concesionaria Vial Del Pacifico S.A.S - Covipacifico S.A.	NO- instalación del peaje de Ancón Sur	2.622.838
Concesionario Pacifico 3 S.A.S	Predial	2.626.697
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	202.042
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	172.690
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	11.842
VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	Predial	1.511.384
CONCESIÓN SABANA DE OCCIDENTE	Predial	443.007
CONCESIONARIO PACIFICO 3 S.A.S	Predial	1.243.695

Concesionario	Riesgo	Valor
CONCESION COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA	Predial	1.110.026
CONCESIONARIA DE OCCIDENTE S. A	Predial	9.067
CONCESIONARIA LA PINTADA	Predial	84.149
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	Predios y Compensaciones Socioeconómicas	1.054.178
SANTA MARTA-PARAGUACHON S.A.	Insuficiencia de recursos para el pago de la compensación sobre la prima de la póliza de todo riesgo.	233.303
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	206.087
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	5.430
Concesión Sabana de Occidente	Predial	324.943
Union temporal desarrollo vial del valle del cauca y cauca	Predial	74.962
CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S - COVIPACIFICO S.A.	NO- instalación del peaje de Ancón Sur	2.582.194
CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S - COVIPACIFICO S.A.	Menor recaudo de peaje	42.275
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	29.556
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	48.061
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	3.191
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	60.667
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	17.945
Union temporal desarrollo vial del valle del cauca y cauca	Predial	15.890
CONCESIONARIO PACIFICO 3 S.A.S	Predial	4.372.588
Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	Predial	1.735.259
HONDA-PUERTO -SALGAR GIRARDOT	Redes	2.206.852
APP Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó	Obras de Soporte de Estabilidad y Transitabilidad de los subsectores 2 y 3 de la Unidad Funcional 3	1.997.651
Coviandes	Inestabilidades tramos 4, 5 y 6	206.348
Concesión Autopistas de Santander	Predial	281.395
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	30.592
Coviandes	Predial	1.211.582
VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	Predial	1.025.492
Unión temporal desarrollo vial del valle del cauca y cauca	Predial	12.578
Concesión Autopistas de Santander	Predial	2.367.718
Concesión Autopistas de Santander	Predial	280.783
CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S - COVIPACIFICO S.A.	Predial	367.067
unión temporal desarrollo vial del valle del cauca y cauca	Ambiental	261.293
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	180.034
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	465.803
Unión temporal desarrollo vial del valle del cauca y cauca	Predial	60.453
CONCESIONARIO PACIFICO 3 S.A.S	Predial	10.003.879
Concesionaria Vial Del Pacifico S.A.S - Covipacifico S.A.	NO- instalación del peaje de Ancón Sur	2.289.658
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	85.080

Concesionario	Riesgo	Valor
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	2.473
VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	Predial	575.237
VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	Predial	491.748
Concesión Sabana de Occidente	Predial	2.232.517
Unión temporal desarrollo vial del valle del cauca y cauca	Predial	8.827
SANTA MARTA-PARAGUACHON S.A.	Diferencial Tarifario	165.135
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	114.615
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	454.466
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	180.794
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	175.419
Autopistas De La Sabana S.A.	Predial	5.504.292
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	1.108
Concesión Autopistas de Santander	Predial	700.498
Concesionaria Vial Del Pacifico S.A.S - Covipacifico S.A.	Menor recaudo de peaje	1.630.165
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	Sobrecostos por interferencia de redes	624.319
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	1.550.825
Concesionaria Vial Del Pacifico S.A.S - Covipacifico S.A.	Redes	93.104
Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.	Predial	10.934
Yuma Concesionaria S.A.	Predial	6.578.780
Concesión Autopistas de Santander	Predial	20.485
Concesión Autopistas de Santander	Predial	192.893
CONCESIONARIO PACIFICO 3 S.A.S	Predial	2.093.132
Concesionaria Vial Del Pacifico S.A.S - Covipacifico S.A.	Menor recaudo de peaje	2.721.443
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	Predial	3.744.271
Union temporal desarrollo vial del valle del cauca y cauca	Ambiental	508.360
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	1.045.728
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	186.273
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	178.391
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	1.240.827
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	789.565
Coviandes	Inestabilidades en tramos 4, 5 y 6	787.128
<b>Total</b>		<b>93.439.700</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

Por último, la Fiduprevisora cobro por la administración del encargo financiero en la vigencia 2021 el valor de \$ 287.137 miles.

### 16.3 Depósitos entregados en garantía

Los valores registros en Depósitos entregados en garantía, corresponden a depósitos judiciales constituidos por la Agencia Nacional de Infraestructura para el reconocimiento y pago de créditos judicialmente reconocidos por los juzgados, dentro de los procesos judiciales de expropiación predial.

El saldo registrado para bienes de la cuenta Depósitos en Garantía, por un valor de \$ 9.291.235 miles, corresponde a procesos de expropiación, entablados por la Agencia, a fin de garantizar la adquisición predial requerida para la ejecución de los distintos proyectos de concesión. A continuación, se relacionan los saldos al cierre de la vigencia 2021, a nivel de terceros:

Identificación	Descripción	Saldo Final
800093816	RAMA JUDICIAL	5.971.718
8304399	GERMAN DURAN CARVAJAL	658.514
27077077	LAURA VICTORIA REBOLLEDO DE ENRIQUEZ	479.429
14566409	FREDDY VELASQUEZ HOYOS	403.906
30728929	ANA PATRICIA QUIJANO VODNIZA	390.146
31408650	FABIOLA ESCOBAR RINCON	377.075
800152783	FISCALIA GENERAL DE LA NACION - GESTION GENERAL	367.076
12991866	RAUL OBANDO HERNANDEZ	210.472
16230739	JAIME ANDRES RESTREPO LONDOÑO	191.469
12988377	ALIRIO EDMUNDO CHACHINOY ESPARZA	124.578
27083654	EMMA INSANDARA DEMARTINEZ	73.453
1085269750	MARIA VALERIA ORTIZ SEGOVIA	22.090
624525	OCTAVIO DE JESUS GIL VASQUEZ	12.819
31397487	ANA ISABEL FRANCO DEGIRALDO	4.683
43532492	CLARA EUGENIA GOMEZ	3.117
318896	RAFAEL PERILLA CAMPOS	689
Total		9.291.235

En este concepto, se presenta una variación frente al año inmediatamente anterior de \$2.280.262 miles, registrados con tercero 800093816 - RAMA JUDICIAL y que corresponden a los siguientes procesos judiciales:

- Resolución No. 20216060021695 Por medio de la cual se ordena el pago de la suma fijada por parte del Juzgado promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá hoy Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá, dentro del proceso de expropiación con radicado No. 155723189001201300142000 promovido en contra SOCIEDAD VG AGROPECUARIA Y GANADERIA EL PORVENIR LTDA y otros. Por valor de \$126.185 miles.
- Resolución 20216060021675, Por medio de la cual se ordena el pago de la suma fijada mediante auto de mandamiento de pago de fecha 17 de enero de 2020 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de la Dorada Caldas, dentro del proceso ejecutivo derivado de la expropiación radicado con No. 17380311200120130018300 interpuesto por el Señor Jorge Eliecer Delgado Isaza, por valor de \$531.166 miles.
- Por medio de la cual se ordena el pago de la suma fijada mediante auto de mandamiento de pago de fecha 03-11-201 proferido por el juzgado primero civil del circuito de pasto dentro del proceso ejecutivo derivado de la expropiación radicado No. 52001310300120140000500 interpuesto por la señora Martha Mónica Trujillo, por valor de \$1.065.551 miles.
- Resolución ANI No. 20216060021685 del 31-12-2021, Por medio de la cual se ordena el pago de la suma fijada mediante auto de fecha 06 de septiembre de 2021 proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de pasto, dentro del proceso ejecutivo derivado de la expropiación radicado No. 52001310300320110018200 interpuesto por la Señora Laura Victoria Rebolledo de Enríquez, por valor de \$28.774 miles.

- Pagar a órdenes del juzgado civil del circuito de Chiriguana a favor Rafael Sánchez Peña y otros...audiencia llevada a cabo los días 21/07/21 y 24/08/21...indemnización a cancelar por parte de la ANI proceso de expropiación Con radicado número 2014-000-1200, por valor de \$23.682 miles.
- Pagar órdenes del ahora juzgado civil circuito de puerto Boyacá a favor del municipio de Puerto Boyacá, providencia de 20\_junio\_2019 fijó la indemnización proceso de expropiación rad 15572318900120140013700, por valor de \$79.814. miles.
- Pagar a órdenes juzgado civil de Puerto Boyacá a favor del municipio de Puerto Boyacá, providencia fecha 20 junio 2019 fijó indemnización a cancelar por parte de ANI proceso. Expropiación rad 15572318900120140013600, por valor de \$74.753 miles.
- Pagar a órdenes juzgado civil de Puerto Boyacá a favor del municipio de Puerto Boyacá, providencia fecha 20 junio 2019 fijó indemnización a cancelar por parte de ANI proceso Expropiación rad 15572318900120140013600, por valor de \$81.690 miles.
- Pagar a órdenes de juzgado Civil del circuito de Aguachica antes juzgado 1 promiscuo de Aguachica...a favor de Amanda Gil Parra, auto de 23/02/2018 saldo de la indemnización por parte de la ANI proceso de expropiación RAD 20011318900120110011600, por valor de \$4.397 miles.
- Pagar la suma de (\$2.460.630,20), así: Pagar a órdenes del Juzgado Civil del Circuito de Aguachica la suma de de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$2.452.630,20), a favor de Álvaro Reyes Montejo y otros, en cumplimiento a lo ordenado mediante audiencia llevada a cabo el 16 de julio de 2021 mediante el cual fijó el saldo de la indemnización a cancelar por parte de la ANI dentro del proceso de expropiación radicado con el número 20011318900120190008800, por valor de \$2.461 miles.
- Pagar a órdenes del juzgado cuarto administrativo de Valledupar, a favor Aura Inés Carantón Gómez, en cumplimiento a lo ordenado auto de fecha 12/11/2021 que libró mandamiento pago en contra de ANI proceso ejecutivo con RAD 20001333300420210019700. M 177813, por valor de \$38.611 miles.
- Pagar a órdenes del juzgado civil del circuito de Puerto Boyacá a favor de Miguel López herrera, indemnización a cancelar por parte de la ANI dentro del proceso de expropiación radicado con el número 15572-31-89-001-2015-00046-00.177903, por valor de \$64.421 miles.
- Pagar a órdenes del juzgado primero civil circuito de la dorada, a favor de Josue Ricardo Pachón, acta audiencia de 13/02/2020 indemnización correspondiente dictamen por proceso de expropiación RAD 17380311200120150063400, por valor de \$28.123 miles.
- Resolución No. 20216060021605 del 31-12-2021 "Por medio de la cual se ordena el pago de la suma fijada por parte del Juzgado Segundo Administrativo de Barrancabermeja, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 680813340002-2017-00207-00 promovido por Javier Dario Contreras y otros en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura.", por valor de \$18.633 miles.
- Resolución ANI No. 20216060021705 del 31-12-2021,ordena el pago de la suma fijada por parte del Juzgado promiscuo del Circuito de Puerto Boyacá hoy Juzgado Civil del Circuito de Puerto Boyacá, proceso de expropiación con radicado No. 72318900120140015400 promovido en contra de Sociedad Orozco Restrepo S en C.S. y otros, de expropiación en contra de Sociedad Orozco Restrepo S. en C.S., Banco BBVA Colombia S.A., Ecopetrol S.A. y Factor Empresarial LTDA, a fin de garantizar la adquisición de una franja de terreno

requerida para la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector, por valor de \$112.003 miles.

Esta información ir legalizándose a medida que los juzgados determinen la terminación de los procesos judiciales.

#### **16.4 Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios**

En los recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios, se refleja los recursos en efectivo girados por la Agencia, en virtud de las obligaciones pactadas en los contratos de concesión y que son depositados en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios. Es de indicar, que los concesionarios no cuentan con estos recursos, hasta tanto no cumplan con los estándares y calidades en la entrega de las unidades funcionales para su retribución o lo pactado contractualmente.

Esta cuenta se incrementa con el giro de los recursos en efectivo efectuado por la Agencia y se disminuye con la ejecución de recursos informada por los concesionarios e interventorías previa entrega de las unidades funcionales respectivas, afectando los préstamos por pagar a cargo de los concesionarios, el detalle a 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

<b>Proyecto de Concesión</b>	<b>Saldo año 2021</b>
CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	421.636
DEVIMED S.A.	1.139.781
AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	5.035.784
PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S A SOCIEDAD FIDUCIARIA	14.145
CONCESIONARIA SAN SIMON S A	1.808.568
FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	8.390.790
CONSORCIO VIAL HELIOS	27.886.391
YUMA CONCESIONARIA S.A.	1.933.713.083
VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	241.017.981
CONCESION LA PINTADA S.A.S.	94.899.707
CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	482.053.035
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	105.512.498
PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	409.534.749
CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	171.456.227
CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	269.401.040
AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	566.572.124
AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	341.110.134
CONCESIONARIA NUEVA VIA AL MAR S.A.S	918.171.824
SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	57.832.800
CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	582.803.185
NUEVO CAUCA S A S	441.592.164
DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	445.634.949
CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	341.673.708
CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	408.672.806
AUTOPISTAS URABA SAS	498.464.706
AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	323.343.059
UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	152.413.550

Proyecto de Concesión	Saldo año 2021
CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	188.426.303
BTS CONCESIONARIO S.A.S.	13.515.639
CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	422.424.903
<b>Saldo</b>	<b>9.454.937.272</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

Los Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios, está compuesta por los valores pendientes de ejecutar a 31 de diciembre de 2021 sobre los recursos entregados, en el marco de los contratos de concesión.

#### **NOTA 17. ARRENDAMIENTOS (No aplica para la Agencia)**

#### **NOTA 18. COSTOS DE FINANCIACIÓN (No aplica para la Agencia)**

#### **NOTA 19. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA (No aplica para la Agencia)**

#### **NOTA 20. PRÉSTAMOS POR PAGAR**

##### **Composición**

Los préstamos por pagar, corresponden al financiamiento interno que la Nación reconoce como deuda pública a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas en los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias y conciliaciones, reconocidas mediante emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, y en la cual media un acuerdo de pago en el que se establecen la forma y condiciones que la Agencia debe cumplir para el reintegro de las sumas reconocidas a través de los mecanismos de deuda pública..

De igual forma, se reconoce los pasivos que la Agencia, en virtud de la Norma de Concesiones tiene como obligación incondicional de pagar al concesionario (con efectivo o con otro activo financiero) por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión, este pasivo financiero se clasificará como un préstamo por pagar y, posteriormente, se reconocerá el costo financiero asociado a dicho pasivo, a través de la tasa de interés implícita del acuerdo de concesión.

Los préstamos por pagar de la Agencia se clasifican en financiamiento interno de largo plazo.

Su saldo comparativo año 2021-2020 es el siguiente:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>PRÉSTAMOS POR PAGAR</b>	<b>13.296.509.794</b>	<b>10.438.841.377</b>	<b>2.857.668.417</b>
Financiamiento interno de largo plazo			
Préstamos del gobierno general	618.188.180	691.680.447	-73.492.267

Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)	12.678.321.614	9.747.160.930	2.931.160.684
--	----------------	---------------	---------------

Cifras expresadas en miles de pesos

## 20.1. Revelaciones generales

### 20.1.1. Financiamiento interno de largo plazo

Préstamos del Gobierno General: Los préstamos del gobierno general, corresponden al financiamiento interno que la Nación reconoce como deuda pública a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, surgidas en los contratos de concesión por concepto de garantías de ingresos mínimos garantizados, sentencias y conciliaciones, reconocidas mediante emisión de bonos u otros títulos de deuda pública, y en la cual media un acuerdo de pago en el que se establecen la forma y condiciones que la Agencia debe cumplir para el reintegro de las sumas reconocidas a través de los mecanismos de deuda pública.

Los préstamos del gobierno general se miden por el valor recibido del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Deuda Pública Nación, en TES, los cuales son transferidos directamente a los concesionarios y, posteriormente, perfeccionados a través de acuerdos de pago entre el Ministerio y la Agencia.

Estos préstamos se disminuyen, con los pagos correspondientes a las alícuotas establecidas en los acuerdos de pago, con periodicidad anual, proceso que se realiza a través del aplicativo SIIF Nación, mediante la funcionalidad de pago líquido cero.

Se dejará de reconocer, total o parcialmente, un préstamo por pagar cuando se extingan las obligaciones que lo originaron, esto es, cuando la obligación se pague, expire, el acreedor renuncie a ella, o se transfiera a un tercero.

Todas las operaciones en las que se celebran acuerdos de pago entre Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Infraestructura se encuentran regladas específicamente en el artículo 2.8.6.3.1. del Decreto 1068 de 2015, parágrafo 2 que establece:

*“Cuando en desarrollo de lo previsto en esta artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público opte por reconocer como deuda pública de la Nación las sentencias y conciliaciones judiciales de los establecimientos públicos del orden nacional, estos celebrará acuerdos de pago en los cuales se establecerán los términos y condiciones para reintegrar a la Nación las sumas reconocidas a través de los bonos previstos en esta capítulo”,*

y en la circular externa 07 de 1997, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo previsto en la normatividad anterior, en los Acuerdos de Pago suscritos entre Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Infraestructura no existe cobro de intereses, toda vez en la cláusula que establece la forma de pago, se pacta un número de cuotas por un valor exacto, el cual al multiplicarse corresponde con el valor reconocido como deuda y en tal sentido, dado que los valores de la sumatoria de la alícuotas y el total de la deuda coinciden, no hay lugar a cobro de intereses, costos de transacción, costos de negociación, tasa de interés, gastos por intereses.

A continuación, se detallan los acuerdos de pago vigentes a 31 de diciembre de 2021:

Código de Crédito	Fecha de Operación	Fecha de vencimiento	Plazo	Cuotas pendientes	Valor del acuerdo de pago	saldo a 31 de diciembre 2021	valor cuota pactada anual	Tasa de Interés
	dd-mm-aa	dd-mm-aa						
660300958	13-12-2019	13-12-2026	5	5	187.718.799	150.175.039	37.543.759,87	0%
660300961	19-11-2020	19-11-2027	6	6	115.149.240	115.149.240	19.191.540,00	0%
660300944	28-11-2016	28-11-2023	7	3	98.812.840	32.937.613	16.468.807,00	0%
660300964	17-12-2020	17-12-2027	6	6	63.394.888	63.394.888	10.565.815,00	0%
660300959	30-12-2019	30-12-2025	5	5	61.153.478	48.922.782	12.230.696,00	0%
660300884	30-11-2010	30-11-2024	14	4	58.772.221	12.594.047	4.198.016,00	0%
660300945	23-12-2016	23-12-2023	7	3	50.790.506	16.930.169	8.465.084,00	0%
660300939	26-05-2016	26-05-2022	6	2	41.412.257	6.902.043	6.902.043,00	0%
660300953	11-12-2018	11-12-2026	8	6	37.571.716	26.836.940	5.367.388,00	0%
660300929	11-09-2014	11-09-2029	15	9	37.480.777	21.417.587	2.677.198,00	0%
660300956	26-12-2019	26-12-2025	6	5	21.806.619	17.445.295	4.361.324,00	0%
660300942	13-09-2016	13-09-2023	7	3	17.648.988	5.882.996	2.941.498,00	0%
660300960	26-10-2020	26-10-2020	6	6	14.539.548	14.539.548	2.423.258,00	0%
660300941	02-09-2016	02-09-2023	7	3	10.353.064	3.451.021	1.725.511,00	0%
660300932	24-12-2015	24-12-2029	14	9	10.090.710	5.766.120	720.765,00	0%
660300931	04-12-2014	04-12-2029	15	9	7.454.335	4.259.620	532.452,00	0%
660300876	29-12-2009	29-12-2024	15	4	6.596.738	1.319.348	439.783,00	0%
660300938	16-05-2016	06-05-2022	6	2	6.098.985	1.016.497	1.016.497,00	0%
660300885	22-12-2010	22-12-2024	14	4	4.995.661	1.070.499	356.833,00	0%
660300947	08-08-2017	08-08-2024	7	4	3.771.769	2.263.062	754.354,00	0%
660300930	26-09-2014	26-09-2029	15	9	3.339.295	1.908.169	238.521,00	0%
660300957	26-12-2019	26-12-2025	5	5	3.327.191	2.661.753	665.439,00	0%
660300978	30-12-2021	30-12-2028	6	6	61.343.904	61.343.904	10.223.984,00	0%
<b>Total</b>						<b>618.188.180</b>		

Cifras expresadas en miles de pesos

En los acuerdos de pago suscritos durante los años 2020 y 2021 se estipuló que las alícuotas anuales empiezan a cancelarse al año siguiente de la suscripción del acuerdo.

Durante el año 2021 se firmó el siguiente acuerdo:

1. A favor de la concesionaria San Simón, correspondiente al 50% restante de la compensación por terminación anticipada del contrato de concesión 006 de 2007, conforme lo establecido en el acuerdo conciliatorio suscrito por las partes y aprobado por el Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la cámara de Comercio de Bogotá, mediante auto 41 del 30 de agosto de 2019, por valor de \$61.343.903 miles. La Agencia pagará 6 alícuotas anuales por valor de \$ 10.223.984 miles, a partir de la vigencia 2023 y hasta el año 2028.

El acuerdo de pago disminuyó el pasivo por concepto de Sentencias y/o Laudos Arbitrales, según correspondía, constituido inicialmente a nombre del respectivo concesionario.

Adicionalmente en el mes de diciembre de 2021, se realizó el abono de las alícuotas por los acuerdos de pago por valor de \$123.060.916 miles en concordancia con la cuenta de cobro recibida del Ministerio de Hacienda; este proceso fue efectuado por el Área de Tesorería de la Agencia, en el sistema de Información Financiera SIIF Nación, el cual generó una operación recíproca con Deuda Pública.

Su saldo de \$618.188.180 miles a 31 de diciembre junto con la porción corriente y no corriente de esta cuenta se encuentra conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Deuda Pública, de conformidad con el formato establecido.

Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente): En atención a lo establecido en la Norma de Concesiones desde la perspectiva de la Entidad Concedente, se reconocerán como préstamos por pagar, el pasivo financiero que la Agencia haya registrado por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de activos en concesión, se aumentará por la carga financiera que se registre de acuerdo con la técnica de medición establecida por la Agencia y el instructivo denominado “*Guía para el reconocimiento del pasivo en los proyectos del modo de transporte carretero*”. La obligación es reconocida por la Agencia a favor de los concesionarios que contractualmente tienen pactado aportes estatales (vigencias futuras), recursos que son trasladados directamente a los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios privados.

Igualmente, la Agencia con la matriz en Excel denominada “*Modelos Financieros para Propósitos Contables -Tabla de amortización*”, efectúa la cuantificación del pasivo financiero, teniendo en cuenta las particularidades de cada proyecto de concesión y la forma de remuneración de estos, de acuerdo con la proporción y/o porcentaje del pasivo que corresponda (pasivo financiero y pasivo diferido).

La retribución realizada una vez se cumpla con las obligaciones contractuales de entrega de infraestructura, ordenada por la Agencia al Patrimonio Autónomo, se tratarán como un menor valor de los préstamos por pagar – pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente).

A continuación, se relaciona el pasivo financiero por acuerdos de concesión-entidad concedente, reconocido al cierre de la vigencia 2021:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
Financiamiento interno de largo plazo	12.678.321.614	9.747.160.930	2.931.160.684
Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)	12.678.321.614	9.747.160.930	2.931.160.684

Cifras expresadas en miles de pesos

Como se observa, el pasivo financiero tuvo un aumento respecto a la vigencia anterior de \$2.931.160.684 miles, que corresponde a la actualización del CAPEX y cuantificación del pasivo financiero al cierre de la vigencia 2021, conforme al modelo financiero para propósitos contables - tabla de amortización, reportada por las Vicepresidencias Ejecutiva y de Gestión Contractual de los proyectos de concesión del modo carretero, de acuerdo a la proporción de aportes estatales que entrega el estado y lo definido en la guía para el reconocimiento del pasivo en los proyectos carretero.

Así mismo, el pasivo financiero se amortiza con la información reportada mensualmente por las citadas Vicepresidencias de la entidad, remitida mediante el Formato “GCSP-F-007- Informe de Ejecución de Recursos Públicos” de los proyectos de concesión del modo carretero que reciban aportes estatales de conformidad con lo estipulado en las cláusulas contractuales.

A continuación, se relacionan los saldos por concepto del pasivo financiero reconocido al cierre de la vigencia 2021, por cada uno de los concesionarios del modo de transporte carretero:

NTT	TERCERO	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
900869678	Desarrollo Vial Al Mar S.A.S	1.304.246.316	1.037.244.990	267.001.326
900744773	Concesionaria Vial Del Pacifico S A S	1.268.684.099	592.574.292	676.109.807
900902591	Autopistas Uraba SAS	1.177.895.151	589.221.603	588.673.548
900373092	Yuma Concesionaria S A - En Reorganización	1.101.951.996	868.042.857	233.909.139
900880846	Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	1.008.605.313	895.425.382	113.179.931
900740893	Concesión La Pintada S.A.S.	691.000.696	396.289.159	294.711.537
901082545	Unión Vial Rio Pamplonita SAS	630.720.181	342.242.522	288.477.659
900763357	Concesión Pacifico Tres S.A.S.	619.117.981	608.209.769	10.908.212
900793991	Autopistas Del Nordeste S.A.S.	611.519.120	577.212.640	34.306.480
900862215	Concesionaria Vial Del Oriente S A S	602.560.030	304.297.050	298.262.980
900763355	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	569.674.346	379.541.273	190.133.073
900858096	Sociedad Concesionaria Vial Montes De Maria SAS	451.956.992	380.718.514	71.238.478
900871368	Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	415.389.732	373.022.276	42.367.456
900788548	Autopista Rio Magdalena S A S	391.760.360	232.378.505	159.381.855
901161505	Concesión Transversal Del Sisga S.A.S	298.698.503	272.742.184	25.956.319
900761657	Perimetral Oriental De Bogotá SAS	259.356.892	503.291.479	- 243.934.587
800235278	Concesión Santa Marta Paraguachon S.A.	225.754.424	214.563.361	11.191.063
900330374	Consortio Vial Helios	210.409.531	190.911.676	19.497.855
901482899	Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S.	205.954.419	-	205.954.419
900972713	Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S	167.632.348	118.233.180	49.399.168
900745219	Concesión Alto Magdalena S A S	144.754.228	421.416.134	- 276.661.906
900866440	Nuevo Cauca S A S	143.958.331	97.935.593	46.022.738
900162704	Concesionaria San Simón S A	126.712.377	163.888.039	- 37.175.662
900809931	Concesionaria Nueva Vía Al Mar S.A.S	14.938.569	11.722.776	3.215.793
901371481	Bts Concesionario S.A.S.	13.515.639	-	13.515.639
900373783	Vías De Las Américas S.A.S.	11.959.071	13.144.197	- 1.185.126
830025490	Autopistas Del Café S.A.	8.455.186	7.387.101	1.068.085
811005050	Devimed S.A.	1.139.781	1.139.871	- 90
832006599	CSS. Constructores S. A.	-	13.515.639	- 13.515.639
900866551	Aliadas Para El Progreso S.A.S.	-	140.848.869	- 140.848.869

Cifras expresadas en miles de pesos

En la subcuenta Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente) – capital se registra a 31 de diciembre de 2021, un valor de \$39.657.231 miles, a nombre del Consorcio Vial Helios, corresponde a la deuda reconocida del pago pendiente de la vigencia 2016, la cual se ha ido abonando con recursos provenientes del recaudo del peaje El Koran del proyecto, hasta el momento se han cubierto los pagos de avances de obra hasta el hito 77, con los recursos que se han tenido en el Patrimonio Autónomo, sin embargo en el año 2022 el contrato terminara y los recursos deberán ser pagados.

En la vigencia 2021, se realizaron los siguientes abonos a la deuda, provenientes del recaudo de peaje del proyecto:

- En febrero de 2021 por valor de \$28.731.784 miles.
- En junio de 2021 por valor de \$11.608.549 miles.

- En septiembre de 2021 por valor de \$6.625.000 miles.
- En octubre de 2021 por valor de \$5.895.509 miles.
- En noviembre de 2021 por valor de \$2.105.000 miles.

Es importante indicar, que en esta operación la Agencia no recibe recursos financieros, (activos que tienen algún grado de liquidez), los cuales desde una vertiente económica sería aquellos relacionados con el efectivo y sus equivalentes.

Por lo anterior, el pasivo financiero reconocido, mediante las técnicas de estimación para los proyectos de concesión, donde la Agencia tiene la obligación incondicional de pagar al concesionario, se clasifican como préstamos por pagar, en cumplimiento a la norma acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente, expedida por la Contaduría General de la Nación.

Nota: En la vigencia 2021, no se infringen los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, ni se realizó corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar, antes de la fecha para la publicación de los estados financieros.

## NOTA 21. CUENTAS POR PAGAR

### Composición

El valor registrado en la subcuenta cuentas por pagar, incluye las obligaciones adquiridas por la Agencia con terceros, relacionadas con sus operaciones en desarrollo de funciones de cometido estatal de las cuales se espera, a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable a través de efectivo o equivalentes al efectivo. Las cuentas por pagar se clasifican al costo y se miden por el valor de la transacción, se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales.

A continuación, se presenta los saldos de las cuentas por pagar, a diciembre de 2021 comparados con diciembre de 2020:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>1.015.218.628</b>	<b>1.300.637.064</b>	<b>-285.418.436</b>
Adquisición de bienes y servicios nacionales	98.654.865	303.106.414	-204.451.549
Recursos a favor de terceros	5.535.360	2853279	2.682.081
Descuentos de nómina	8.550	2.000	6.550
Retención en la fuente e impuesto de timbre	2.480.668	2.427.195	53.473
Impuestos, contribuciones y tasas	64.650	6.138.399	-6.073.749
Créditos judiciales	907.922.495	985.648.592	-77.726.097
Otras cuentas por pagar	552.040	461.185	90.855

Cifras expresadas en miles de pesos

## 21.1. Revelaciones generales

### 21.1.1. Adquisición de bienes y servicios nacionales

A continuación, se detalla los conceptos correspondientes a adquisición de bienes y servicios el cual se discrimina así:

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
				PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES</b>			<b>98.654.865</b>				<b>0</b>
<b>Bienes y servicios</b>			<b>15.110</b>				<b>0</b>
Nacionales	PJ	1	15.110	0	1	No aplica	
<b>Proyectos de inversión</b>			<b>98.639.755</b>				<b>0</b>
Nacionales	PN	128	490.789	0	1	No aplica	0
Nacionales	PJ	17	98.148.966	0	1	No aplica	0

Cifras expresadas en miles de pesos

La cuenta Adquisición de bienes y servicios nacionales, está compuesta por Bienes y Servicios por valor de \$15.110 miles, en la cual se registra la compra de bienes y servicios pendientes de pago que fueron recibidas a satisfacción.

De igual forma esta cuenta presenta, pasivos por concepto de proyectos de inversión por valor de \$98.639.755 miles, correspondiente al registro de las obligaciones contractuales adquiridas y pendientes de pago a 31 de diciembre de 2021, entre ellas están: 1) honorarios asociados a contratos de prestación de servicios; 2) aportes pendientes de giro al Fondo de Contingencias de la Fiduciaria la Previsora, que se realizarán una vez se cuente con la apropiación presupuestal para dicho pago; 3) portes estatales por vigencias futuras para los proyectos de concesión, entre otros. (Anexo No. 1).

Proyectos de inversión: En proyectos de inversión se registra a 31 de diciembre de 2021, un valor de \$11.352.817 miles (capital e intereses), que corresponde a la deuda reconocida a favor de la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A., del proyecto Vial Bogotá Villavicencio, correspondiente a los Diseños Etapa 4 (Sector 1A), de acuerdo con el Acta de finalización de obra del 01 de noviembre de 2017 y Diseños Etapa 6A (Puente La Quiña), con el Acta de finalización de obra del 23 de abril del 2018.

A continuación, se detallan las condiciones de esta cuenta por pagar:

ASOCIACIÓN DE DATOS			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)				SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES	
			PLAZO (rango en # meses)		DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERES (%)	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO O INFRACCIÓN	¿Se presenta renegociación o corrección?
NIT/CC	RAZÓN SOCIAL	VALOR EN LIBROS	MÍN.	MÁX.				

800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A.	11.352.817	1	1	<p>La Agencia tenía 30 días calendario para cancelar una cuenta de cobro por obra con su respectiva Acta de finalización que para Diseños Etapa 4 (Sector 1A), fue el 1 de noviembre de 2017, y para Diseños Etapa 6A (Puente La Quiña) fue el 23 de abril del 2018. Finalizado este plazo se reconocerían intereses, según la cuarta decisión del capítulo 8 del trámite de amigable composición de enero de 2015, intereses que se reconocerán hasta que la ANI cumpla con el compromiso de pago.</p> <p>Los intereses se causan 30 días después de la fecha de las actas de finalización de las obras, que para Diseños Etapa 4 (Sector 1A), se materializó la deuda el 1 de diciembre de 2017, por lo tanto se reconocen intereses a partir del 2 de diciembre de 2017, y para Diseños Etapa 6A (Puente La Quiña), se materializó la deuda el 23 de mayo de 2018, por lo tanto se reconocen intereses a partir del 24 de mayo de 2018.</p> <p>La tasa real anual de interés, según el Adicional No. 1 al contrato de concesión 444 de 1994, es 11,33% EA, que equivale a una tasa diaria real 0,029%.</p>	11,33% EA	<p>La cuenta por pagar al Concesionario, nace como consecuencia del agotamiento de los recursos en el Fondo Contingente denominado "Diseños", por lo tanto, no se ha cancelado por parte de la Agencia la cuenta de cobro remitida por el Concesionario.</p> <p>Al interior de la Agencia Nacional de Infraestructura se están gestionando todos los diferentes medios alternativos de pago, dado que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público consideró que no es posible realizar transferencias entre cuentas o subcuentas del Fondo contingente o emitir planes de aportes al Fondo de Contingencias, si la obligación que se pretende cubrir ya no es contingente, sino cierta; además la Agencia no cuenta con un nuevo plan de aportes para este riesgo.</p>	No
-----------	---	------------	---	---	---	-----------	--	----

Se indica que el día 5 de noviembre de 2020, siguiendo instrucciones de la ANI el Concesionario canceló la cuenta por pagar a favor de la Agencia por concepto de mayor recaudo de peaje, dada la obtención del Ingreso Real el día 2 de noviembre de 2019, por un valor de \$291.219 miles, abonando dicha suma a la deuda de los diseños Etapa 4 – Sector 1A. Para la deuda de Diseños Etapa 6A (Puente La Quiña), la Agencia no ha realizado pagos.

### 21.1.2. Cobro cartera de terceros

A continuación, se detalla la composición de cobro cartera de terceros, el cual se discrimina de la siguiente manera:

ASOCIACIÓN DE DATOS					DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
					PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO			
<b>RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS</b>			<b>5.535.360</b>				<b>0</b>	
<b>Cobro cartera de terceros</b>			<b>263.699</b>				<b>0</b>	
Nacionales	PJ	1	263.699	0	1	No aplica	0	
<b>Otros recursos a favor de terceros</b>			<b>5.271.661</b>				<b>0</b>	
Nacionales	PJ	3	5.271.661	0	6	No aplica	0	

Cifras expresadas en miles de pesos

En cobro cartera de terceros, a 31 de diciembre de 2021, por valor de \$263.699miles, corresponde a las retenciones efectuadas al contratista CONSORCIO SAN FELIPE, por concepto de contribución contrato de obra, valor que será consignado al Ministerio del Interior en la vigencia 2022.

En otros recursos a favor de terceros, se reflejan los valores consignados en las cuentas de la Agencia a 31 de diciembre de 2021 y que están pendientes de giro a la entidad que corresponda, de conformidad con lo indicado por el área misional así:

- Unión Temporal -Devinorte por valor de \$ 1.796.428 miles, correspondiente a recursos a favor de la Agencia, producto de cumplimiento de laudo arbitral del 29 de marzo del 2019, del tribunal de arbitramento convocado para dirimir las controversias.
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público por valor de \$580 miles, devolución de pago realizado al Instituto Geográfico Agustín Codazzi por parte del patrimonio autónomo de Ruta del Sol 2, en el año 2017, para cubrir gastos por concepto de avalúo sobre predio con folio matrícula N. 303-53181 y que el Juzgado Civil del Circuito de Barrancabermeja, mediante auto del 11/07/2017 ordena oficiar a la Dirección Territorial de Santander del IGAC para que realice la devolución, al haber decidido prescindir del dictamen pericial. Por tanto, al ser recursos que salieron del patrimonio autónomo y haberse terminado la concesión este valor se reintegrará a la Dirección del Tesoro Nacional.
- Concesionaria Vial de Colombia S.A.S. por valor de \$540 miles.
- Los valores indicados de los siguientes terceros corresponden a cifras por devolver en el año 2022, por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura; Durán & Osorio Abogados Asociados S.A.S. \$5.113 miles corresponde a una consignación efectuada de manera equivocada; los demás terceros corresponde a Depósitos judiciales que se deben reintegrar a cada uno de ellos como se indica a continuación: Concesión Autopista Bogotá Girardot S.A.\$ 2.771.424 miles, Autopistas De La Sabana S.A.S \$682.053 miles y Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. \$ 15.523 miles.

Como se mencionó anteriormente, los valores registrados, no tienen restricciones y tampoco se tiene contractualmente pactado tasa de interés.

### 21.1.3 Descuentos de nómina

La composición de descuentos de nómina es la siguiente:

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
				PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
<b>DESCUENTOS DE NÓMINA</b>			<b>8.550</b>				<b>0</b>
Cuenta de ahorro para el fomento de la construcción (afc)			8.550				0
Nacionales	PJ	1	8.550	0	1	No aplica	0

Cifras expresadas en miles de pesos

El valor de \$8.550 miles en la cuenta descuentos de nómina, corresponde al registro de las obligaciones adquiridas referente a cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC) que solicitan los contratistas de la Entidad, los cuales son cancelados en el mes de enero del 2021 a Bancolombia.

Es importante indicar, que los valores registrados, no tienen restricciones y tampoco se tiene contractualmente pactado tasa de interés.

#### 21.1.4 Retenciones en la fuente e impuesto de timbre.

En la subcuenta retención en la fuente e impuesto de timbre al 31 de diciembre del 2021, por valor de \$2.480.668 miles, se registraron las retenciones efectuadas a las obligaciones por concepto de adquisición bienes y servicios, en virtud de los contratos ejecutados por concepto de renta, y las retenciones efectuadas por concepto de ICA, del periodo comprendido noviembre y diciembre de 2021, que serán declaradas y pagadas en el mes de enero de 2022, atendiendo los plazos establecidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Secretaria de Hacienda Distrital.

Es importante indicar, que los valores registrados, no tienen restricciones y tampoco se tiene contractualmente pactado tasa de interés.

#### 21.1.5 Impuestos contribuciones y tasas

En impuestos contribuciones y tasas, se refleja a 31 de diciembre de 2021, el siguiente saldo:

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
				PLAZO (rango en # meses)		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
Licencias, registro y salvoconducto			64.650				0
Nacionales	PJ	1	64.650	0	6	No aplica	0

Cifras expresadas en miles de pesos

Se encuentra registrado los valores pendientes de pago por concepto de Licencias Ambientales, por valor de \$64.650 miles a favor de Fondo Nacional Ambiental -FONAM; esta cuenta por pagar generó operación recíproca y a 31 de diciembre de 2021, se encuentra debidamente conciliada.

Es importante indicar, que los valores registrados, no tienen restricciones y tampoco se tiene contractualmente pactado tasa de interés.

#### 21.1.6 Créditos judiciales

se registra un saldo a 31 de diciembre de 2021 por valor de \$ 907.922.495 miles, por concepto de sentencias condenatorias ejecutoriadas, laudos arbitrales o acuerdos de conciliación extrajudicial, con el siguiente detalle:

- **Sentencias e intereses de sentencias**

ASOCIACIÓN DE DATOS	DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)		
	PLAZO (rango en # meses)		

TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO	DETALLE DE LAS CONDICIONES D ELA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERES (%)
<b>Sentencias e Intereses de sentencias</b>			<b>3.509.157</b>				0,0
Nacionales	PN	2	2.042.743	3	10	Ninguna, toda vez que se obligaron para pago en diciembre de 2021.	DTF
Nacionales	PN	6	1.422.959	3	10	En trámite de pago, encontrándose dentro de los términos con que cuenta la Agencia para tal fin.	DTF
Nacionales	PJ	1	39.455	3	10	Ninguna, toda vez que se obligó para pago en diciembre de 2021.	DTF
Nacionales	PJ	1	4.000	3	18	En trámite de pago, encontrándose dentro de los términos con que cuenta la Agencia para tal fin.	N/A

Cifras expresadas en miles de pesos

ASOCIACIÓN DE DATOS				SEGUIMIENTO A INCUMPLIMIENTOS E INFRACCIONES	
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	DETALLE DEL INCUMPLIMIENTO O INFRACCIÓN	¿Se presenta renegociación o corrección?
Sentencias			3.509.157		
Nacionales	PN	2	2.042.743	N/A. Teniendo en cuenta que se cumplió con los Artículos 192 y 195 de la ley 1437 de 2011.	No
Nacionales	PN	6	1.422.959	N/A. La entidad se encuentra dentro de los términos establecidos en los Artículos 192 y 195 de la ley 1437 de 2011.	No
Nacionales	PJ	1	39.455	N/A. Teniendo en cuenta que se cumplió con los Artículos 192 y 195 de la ley 1437 de 2011.	No
Nacionales	PJ	1	4.000	N/A. No da lugar a la aplicación de intereses, corresponde a costas procesales.	No

Al cierre de la vigencia 2021, la Agencia cuenta con diez (10) procesos judiciales terminados desfavorables, con sentencia condenatoria ejecutoriada, los cuales presentan un saldo total de \$3.509.157 miles, que comprenden a los conceptos de sentencias, intereses de sentencias y costas procesales; el detalle de los terceros es el siguiente:

Identificación	Descripción	Valor Condena	Valor Intereses	Valor Condena en Costas	Total
19145687	MARIO RAFAEL ALARIO MENDEZ	888.346	1.118.079	-	2.006.425
91265111	JOSE LUIS CACUA PEREZ	-	-	243	243
1107065119	FABIO MENESES GONGORA	123.316	600	-	123.916
41311449	ELIZABETH NAVARRO DE GOMEZ	1.133.393	4.482	-	1.137.875
5724321	URBANO COLMENARES	36.179	139	-	36.318
830052596	TREN DE OCCIDENTE SA	-	-	4.000	4.000
900391059	QUINTA GENERACIÓN S.A.S	39.074	380	-	39.454
12435592	RICARDO ALBERTO ZAMBRANO MOLINA	90.853	-	-	90.853
91233431	FABIO GARCIA MONTERO	65.849	409	-	66.258
19057709	EDILBERTO HERRERA ENCISO	3.798	18	-	3.816
<b>TOTAL</b>		2.380.808	1.124.107	4.243	3.509.157

Cifras expresadas en miles de pesos

Para las sentencias relacionadas en el cuadro anterior, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses. En lo correspondiente a las sentencias de Mario Rafael Alario Méndez, Quinta Generación S.A.S y Urbano Colmenares,

fueron obligadas para pago en el mes de diciembre de 2021, de acuerdo con las resoluciones expedidas por la Agencia en las cuales se ordena el pago, así:

**RESOLUCIÓN No.20217010021535 del 31-12-2021:**

*“Por la cual se ordena el pago de la condena impuesta mediante sentencia de Segunda Instancia dictada por el Consejo de Estado en el marco del medio de control de Controversias Contractuales bajo el radicado 25000232600020100067800 interpuesta por Mario Rafael Alario Mendez”.*

**RESUELVE:**

*“ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL PAGO DE la suma de DOS MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$2.090.581.781), por concepto de la condena impuesta a la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante sentencia de segunda instancia del 23 de abril de 2021, proferida por el Consejo de Estado, la cual quedó ejecutoriada el día 17 de mayo de 2021, dentro del medio de control de Controversias Contractuales con radicado 25000232600020100067801, Demandante: Mario Rafael Alario Mendez”.*

**RESOLUCIÓN No. 20217010021475 del 30-12-2021:**

*“Por la cual se ordena el pago de la condena impuesta mediante sentencia de Segunda Instancia dictada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el marco del medio de control de Controversias Contractuales bajo el radicado 11001333603320170006700 interpuesta por Quinta Generación SAS”.*

**RESUELVE:**

*“PRIMERO: ORDENAR EL PAGO DE la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$49.251.798), por concepto de la condena impuesta a la Agencia Nacional de Infraestructura, mediante sentencia de segunda instancia del 15 de julio de 2020, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, liquidada mediante Auto de fecha 16 de junio de 2021 del Juzgado Treinta y Tres (33) Administrativo de Bogotá, el cual quedó ejecutoriado el día 22 de junio de 2021, dentro del medio de control de Controversias Contractuales con radicado 11001333603320170006700, Demandante: QUINTA GENERACION SAS”*

**RESOLUCIÓN No. 20217010021465 del 30-12-2021:**

*“Por la cual se ordena el pago de la condena impuesta mediante sentencia de Segunda Instancia dictada por el Tribunal Administrativo de Santander en el marco del medio de control de Reparación Directa bajo el radicado 68001333301220130016500 interpuesta por Urbano Colmenares y Maria Cristancho Carvajal”.*

**RESUELVE:**

*“ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL PAGO de la suma TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$36.317.719), a favor del señor Urbano Colmenares y Maria Cristancho Carvajal, a través de un depósito judicial a la cuenta N° 680012045012 del Banco Agrario, a órdenes del Juzgado Doce (12) Administrativo del Circuito de Bucaramanga”.*

**Sentencias dadas de baja, total o parcialmente – Ganancias reconocida en el resultado del periodo y razones de la baja en cuentas**

En el año 2021, la Agencia no realizó baja, total ni parcial, de cuentas por pagar relacionadas con sentencias por procesos judiciales.

- **Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales e interese:**

Con relación a los Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, se registra un saldo a 31 de diciembre de 2021 por valor total de \$904.413.338 miles, relacionadas con Tribunales de Arbitramento, suma que comprenden el valor del capital más los correspondientes intereses, así:

✓ **Laudos arbitrales ejecutoriados más intereses:**

ASOCIACIÓN DE DATOS			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
			PLAZO (rango en # meses)		DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERESES (%)
NIT/CC	RAZÓN SOCIAL	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
<b>Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales</b>		<b>896.926.369</b>				<b>0,0</b>
830059605	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	826.776.297	1	10	El marco de referencia que el tribunal señala para dar cumplimiento al Laudo Arbitral corresponde a lo indicado en los artículos 192 y 195 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.	DTF
900162704	CONCESIONARIA SAN SIMON S A	383.088	N/A	N/A	Es una deuda reconocida corresponde a intereses liquidados entre el 01 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. Como es posible que el Concesionario quede con algunas obligaciones pendientes de su cumplimiento se espera que el valor adeudado, se cruce contra esas obligaciones pendientes de cumplimiento.	DTF
900164310	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A	4.710.440	1	10	Como quiera que el Laudo no fijó las reglas para liquidación de intereses, se debe dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).	DTF
901371481	BTS CONCESIONARIO S.A.S.	65.056.544	N/A	N/A	Según la cláusula 27 del contrato, los intereses a la deuda se empezarán a generar una vez el concesionario termine la adquisición predial, tiempo que no tiene una fecha exacta de ocurrir.	N/A

Cifras expresadas en miles de pesos

Con relación a los Laudos Arbitrales ejecutoriados, el valor a 31 de diciembre de 2021 asciende a la suma de \$896.926.369 miles, correspondientes al valor del capital y los intereses, de los siguientes terceros:

Identificación	Descripción	Valor Capital	Valor Intereses	Total
830059605	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	806.851.797	19.924.500	826.776.297
900162704	CONCESIONARIA SAN SIMON S A	-	383.088	383.088
900164310	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A	4.473.496	236.944	4.710.440
901371481	BTS CONCESIONARIO S.A.S.	65.056.544	-	65.056.544
<b>TOTALES:</b>		<b>876381836</b>	<b>20.544.532</b>	<b>896.926.369</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

- Un valor de \$826.776.297 miles (capital e intereses), por la deuda reconocida a nombre de la Unión Temporal Desarrollo Vial del Valle del Cauca y Cauca, del proyecto de Concesión Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, por el Laudo Arbitral No. 15811 del 25 de septiembre de 2020, corregido mediante Auto 43 del 7 de octubre de 2020, ejecutoriado el 9 de octubre de 2020, por medio del cual se liquida el Adicional No. 13 al Contrato de concesión No. 005 de 1999 y sus Otrosíes, el cual fue declarado Nulo de oficio en 2016.

Es preciso indicar que, el 23 de diciembre de 2020 se describió el Recurso de anulación presentado por la Procuraduría contra el Laudo de 25 de septiembre de 2020, en el que la Entidad solicitó la suspensión de cumplimiento del Laudo, mediante Auto 9 de abril de 2021 notificado el 8 de junio de 2021, el Consejo de Estado admitió el recurso de anulación interpuesto por la Procuraduría General de Nación contra el Laudo, en la misma providencia el Consejo de Estado accedió a la solicitud de suspensión de cumplimiento del laudo arbitral hecha por la ANI, encontrándose suspendido el Laudo al 31 de diciembre de 2021.

Para esta cuenta por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, ni tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

- Un valor de \$383.088 miles, corresponde a los intereses liquidados entre el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, con una tasa de interés pactada del DTF, a favor de la Concesionaria San Simón S.A., del proyecto Área Metropolitana de Cúcuta, Contrato 006 de 2007, según Acuerdo Conciliatorio, suscrito por las partes el 16 de julio de 2019, y aprobado por el Tribunal de Arbitramento el 30 de agosto de 2019, a título de compensación por terminación anticipada del contrato de concesión.

En diciembre de 2021 se pagó con TES la suma de \$65.994.041 miles, de los cuales \$61.907.174 miles corresponden al capital del 50% del valor del P2 establecido con ocasión de la terminación anticipada del contrato y \$4.086.867 miles corresponden a los intereses liquidados con una tasa del DTF entre el 01 de agosto de 2019 y el 30 de septiembre de 2021.

Como es posible que el Concesionario quede con algunas obligaciones pendientes de su cumplimiento se espera que el valor adeudado, se cruce contra esas obligaciones pendientes de cumplimiento.

Para esta cuenta por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, ni tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

- Un valor de \$4.710.440 miles (capital e intereses), por la deuda reconocida a nombre de la Concesionaria San Rafael S.A., del proyecto Girardot Ibagué Cajamarca, Contrato No. 007 del 13 de agosto de 2007, por el Laudo Arbitral Trámite No. 116306 proferido el 12 de abril de 2021, en el cual ordenó a la ANI pagar al Concesionario el valor de las obras de la Avenida Perdo Tafur.

Cabe indicar que el día 8 de junio de 2021 la ANI interpuso un Recurso Extraordinario de Anulación contra el Laudo. Así las cosas, se debe esperar la decisión por parte del Consejo

de Estado respecto del Recurso de Anulación Interpuesto por la ANI para saber si procede o no la condena en contra de la ANI.

Se precisa que en caso de que proceda el pago al Concesionario se realizará con cargo a los recursos que se encuentran en la Subcuenta de Excedentes del proyecto, los cuales se generan por las disminuciones aplicadas a la remuneración del concesionario por los incumplimientos presentados por el mismo de acuerdo con la Cláusula 26 del Contrato de Concesión.

Para esta cuenta por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, ni tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

- Un valor de \$65.056.544 miles, corresponde a la liquidación por concepto de capital de predios adquiridos por el Concesionario, deuda reconocida por la Agencia, a favor de BTS CONCESIONARIO S.A.S., del proyecto de BRICEÑO TUNJA SOGAMOSO, de conformidad con el Laudo Arbitral, corresponde al “*Fondeo Predial - Clausula 27.3 y Predios Adicionales Trayectos 8, 9, 10 Y 17*”.

De acuerdo con lo informado por la Vicepresidencia Ejecutiva, indican que esta obligación seguirá creciendo a medida que se siga haciendo adquisición y gestión predial, y que según la cláusula 27 del contrato, los intereses a la deuda se empezarán a generar una vez el concesionario termine la adquisición predial, tiempo que no tiene una fecha exacta de ocurrir.

El plazo de la deuda depende de la adquisición del último predio, plazo incierto durante toda la etapa contractual porque depende, de la adquisición predial delegada en el concesionario. Si no se cumplen con los plazos (adquisición del último predio) se generarán intereses de mora, según lo establecido contractualmente.

Para esta cuenta por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, ni tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

#### ✓ Reembolsos de honorarios y gastos

ASOCIACIÓN DE DATOS			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN (reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
			PLAZO (rango en # meses)		DETALLE DE LAS CONDICIONES DE LA CUENTA POR PAGAR	TASA DE INTERES (%)
NIT/CC	RAZÓN SOCIAL	VALOR EN LIBROS	MÍNIMO	MÁXIMO		
<b>Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales</b>			<b>7.486.969</b>			<b>0,0</b>
800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	2.090.171	3	12	Ninguna, toda vez que se obligaron para pago en diciembre de 2021.	1,5 IBC
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A.	1.035.344	3	12	Ninguna, toda vez que se obligaron para pago en diciembre de 2021.	1,5 IBC
830059605	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA	1.877.079	3	12	Ninguna, toda vez que se obligaron para pago en diciembre de 2021.	1,5 IBC
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A.	1.130.184	3	12	En trámite de pago.	1,5 IBC

900761711	GINPROSA COLOMBIA S.A.S	97.129	3	12	En trámite de pago.	1,5 IBC
900979054	VIA PACIFICO S.A.S	1.257.062	3	12	En trámite de pago.	1,5 IBC

Cifras expresadas en miles de pesos

A 31 de diciembre de 2021, se constituyeron las siguientes cuentas por pagar por valor de \$7.486.969 miles, relacionadas con los reembolsos de honorarios de los árbitros y de la secretaria, gastos de administración y funcionamiento, de la parte que le correspondía a la ANI pagar, para la instalación de los Tribunales de Arbitramento, de los siguientes procesos:

Identificación	Descripción	No. Radicado Cámara de Comercio de Bogotá	Documento fijación de valor	Valor a cargo de la ANI	Valor Intereses a 31/12/2021	Total
800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN*	121660	Acta 10 del 18 de diciembre de 2020.	2.090.171	-	2.090.171
830059605	UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA*	121886	Acta 9 del 10 de febrero de 2021, corregida mediante actas 10 del 16 de febrero y Acta 11 del 3 de marzo de 2021.	1.637.384	239.695	1.877.079
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A.*	128411	Acta 10 del 26 de octubre de 2021	1.035.344	-	1.035.344
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A.*	128411	Acta 10 del 26 de octubre de 2021	1.085.646	44.538	1.130.184
900761711	GINPROSA COLOMBIA S.A.S	128975	Acta 8 del 1 de octubre de 2021	91.750	5.379	97.129
900979054	VIA PACIFICO S.A.S	123019	Acta 10 del 26 de abril de 2021	1.093.646	163.416	1.257.062
<b>TOTALES</b>				<b>7.033.941</b>	<b>453.028</b>	<b>7.486.969</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

\*Respecto de SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN y UNION TEMPORAL DESARROLLO VIAL DEL VALLE DEL CAUCA Y CAUCA, estas fueron obligadas en el mes de diciembre de 2021. Respecto de CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A., en el mes de diciembre de 2021 se obligó el valor de \$1.035.344 miles y, el valor de \$1.130.184 miles, se constituyó una cuenta por pagar con la funcionalidad de registro manual.

Para estas cuentas por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, toda vez que no se tiene norma que establezca término máximo de pago; tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

### **Laudos Arbitrales dados de baja, total o parcialmente – Ganancias reconocida en el resultado del periodo y razones de la baja en cuentas**

Se canceló el saldo contable de la subcuenta 246003 Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, que se había constituido en el mes de diciembre de 2020, por valor de \$44.218.131 miles corresponden a capital, y el saldo contable de la subcuenta 246092 Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales, constituido en la vigencia 2021, por valor de \$2.841.550 miles corresponden a intereses, a nombre de Vías de las Américas S.A.S., correspondientes a la deuda que se había reconocido del proyecto Transversal de las Américas,

Contrato 008 de 2010, en razón a que el Laudo Arbitral de diciembre 1 de 2020, Tribunal Arbitramento No. 15744, fue anulado por parte del Consejo de Estado mediante RAD 11001032600020210006400 del 08 de noviembre de 2021 “*POR LA CUAL ANULA EL LAUDO ARBITRAL*”, y notificado el 07 de diciembre de 2021, de acuerdo con información remitida por la Vicepresidencia Ejecutiva, mediante memorando interno No. 20223100031493 del 10 de febrero de 2022. Como contrapartida se registró la cancelación contable del pasivo contra la subcuenta contable 480826 Recuperaciones.

### 21.1.7 Otras cuentas por pagar

En otras cuentas por pagar se reflejan los siguientes conceptos.

ASOCIACIÓN DE DATOS				DETALLES DE LA TRANSACCIÓN			
				(reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	VALOR EN LIBROS	PLAZO		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
				(rango en # meses)			
				MÍNIMO	MÁXIMO		
<b>OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>			<b>552.040</b>				<b>0</b>
<b>Garantías contractuales - concesiones</b>			<b>270.641</b>				<b>0</b>
Nacionales	PJ	1	270.641				
<b>Viáticos y gastos de viaje</b>			<b>1.480</b>				
Nacionales	PN	1	1.480				
<b>Honorarios</b>			<b>63.524</b>				<b>0</b>
Nacionales	PN	11	63.524	0	1	No aplica	0
<b>Servicios</b>			<b>213.398</b>				<b>0</b>
Nacionales	PN	52	101.393	0	1	No aplica	0
Nacionales	PJ	6	112.005	0	1	No aplica	0
<b>Otras cuentas por pagar</b>			<b>2.997</b>				<b>0</b>
Nacionales	PJ	1	2.997	0	1	No aplica	0

Cifras expresadas en miles de pesos

Garantías contractuales – concesiones:

Su composición es la siguiente:

ASOCIACIÓN DE DATOS			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN			
			(reporte agrupado por datos comunes de asociación)			
NIT/CC	RAZÓN SOCIAL	VALOR EN LIBROS	PLAZO		RESTRICCIONES	TASA DE INTERES (%)
			MÍNIMO	MÁXIMO		
<b>Garantías contractuales - concesiones</b>		<b>270.641</b>				<b>0,0</b>
830025490	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	270.641	N/A	N/A	De esta deuda se generaron intereses hasta la fecha del último pago, por valor de \$270.641.372,89 intereses que no ha cobrado la concesionaria y por lo tanto no se han pagado.	Interés bancario corriente

Cifras expresadas en miles de pesos

El valor de \$270.641 miles, corresponde a los intereses liquidados hasta el 21 de julio de 2021, a favor del Concesionario Autopistas del Café S.A., del proyecto Desarrollo Vial Armenia – Pereira-Manizales, Contrato 113 de 1997, obligación originada a causa del bajo tráfico en la concesión, por lo que no se recaudó la línea de ingreso mínimo en el año 2020, y por ser un contrato de primera generación, hay que pagar el IMG o Ingreso Mínimo Garantizado.

La deuda ascendía a la suma de \$13.048.159 miles, los cuales se pagaron en el año 2021 con recursos de excedentes de la siguiente forma:

1. El 11 de febrero del 2021 por valor de \$10.040.126 miles
2. El 28 de junio del 2021 por valor de \$337.636 miles
3. El 21 de julio del 2021 por valor de \$2.670.397 miles

De esta deuda se generaron intereses hasta la fecha del último pago, por valor de \$270.641, intereses que no ha cobrado la concesionaria y por lo tanto no se han pagado.

Para esta cuenta por pagar, la Agencia no presenta incumplimiento en las condiciones de pago del principal, del plazo ni de los intereses, ni tampoco se ha realizado ningún pago a la deuda.

El valor de \$1.480 miles, en la subcuenta viáticos y gastos de viaje, \$63.524 miles de la subcuenta Honorarios y \$213.398 miles, de la subcuenta servicios, corresponden a obligaciones recibidos a satisfacción a 31 de diciembre de 2021.

El valor de \$2.997 miles, corresponde a un mayor valor girado por TURISTREN LTDA. pendiente de reintegrar.

Nota: En la vigencia 2021, no se infringen los plazos o incumple con el pago del principal, intereses o cláusulas de reembolso, ni se realizó corrección de la infracción o renegociación de las condiciones de las cuentas por pagar, antes de la fecha para la publicación de los estados financieros.

## **NOTA 22. BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**

### **Composición**

Son las retribuciones que la entidad proporciona a sus trabajadores a cambio de sus servicios, incluyendo, cuando haya lugar, beneficios por terminación del vínculo laboral o contractual. Incluyen los beneficios suministrados directamente a los empleados, como los que se proporcionan a sus sobrevivientes, beneficiarios y/o sustitutos, según lo establecido en la normatividad vigente, en los acuerdos contractuales o en las obligaciones implícitas que dan origen al beneficio.

De la clasificación de beneficios a empleados definida en el Marco Normativo, la entidad cuenta únicamente con los de corto plazo que incluyen a los empleados de nómina de planta.

DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA	VARIACIÓN
-------------	-----------------------------------	-----------

CÓDIGO CONTABLE	NAT	CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
2.5	Cr	<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS</b>	<b>6.650.673</b>	<b>9.257.919</b>	<b>-2.607.246</b>
2.5.11	Cr	Beneficios a los empleados a corto plazo	6.650.673	9.257.919	-2.607.246
<b>(+) Beneficios</b>		<b>RESULTADO NETO DE LOS BENEFICIOS</b>	<b>6.650.673</b>	<b>9.257.919</b>	<b>-2.607.246</b>
<b>(-) Plan de Activos</b>					
<b>(=) NETO</b>		A corto plazo	6.650.673	9.257.919	-2.607.246

Cifras expresadas en miles de pesos

La Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2021 realizó capacitaciones a sus funcionarios para aportar en el fortalecimiento de sus aptitudes y desarrollar sus destrezas para así contribuir al logro de los objetivos de la entidad.

No	Nombre de la Capacitación	Objetivo Capacitación	No de Participantes
1	Planificación y organización del conocimiento	Desarrollar en las participantes competencias para el aseguramiento de activos intangibles institucionales a través de instrumentos de identificación, creación, aplicación, transferencia y almacenamiento del conocimiento institucional que se genera en la gestión y desarrollo de la misionalidad de la entidad.	6
2	Redacción y Ortografía	Especializar en la redacción y ortografía técnica-administrativa, agilizando los procesos de producción escrita en ámbitos especializados con el fin de lograr niveles altos de eficiencia en los diferentes documentos y con estructura lógica, y concisión, claridad y precisión.	35
3	Gerencia de proyectos públicos	Construir competencias en los funcionarios de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI relacionadas con las técnicas y herramientas empleadas para dar direccionamiento estratégico a una organización.	27
4	Procesos de auditorías de control interno efectivos que generen información relevante	Establecer y determinar las principales normas de gestión administrativa, operativa y de evaluación.	7
5	Apropiación y Uso de la Tecnología	Proporcionar al estudiante una serie de conocimientos en herramientas ofimáticas, de la web integrando conceptos de ciberseguridad para el trabajo remoto y la colaboración en equipo que posibiliten la simplificación, mejora en los diferentes procesos y actividades que se realizan dentro de una organización.	10
6	Igualdad de género trabajo	Proveer a las y los participantes algunas herramientas teórico-prácticas en género y equidad que les permitan desarrollar análisis y explicaciones críticas con perspectiva de género como eje trasversal a sus prácticas cotidianas y laborales	29
7	Eventos Eximenes de Responsabilidad en proyectos de asociación público-privada.	Identificar, en el contexto de los riesgos derivados de la celebración y ejecución de los contratos de Asociaciones Públicos Privadas (APP), como el mecanismo del Gobierno nacional para ejecutar proyectos de infraestructura pública, los principales eventos que constituirían eximenes de responsabilidad (EER) para las partes intervinientes; analizar y profundizar sobre los presupuestos jurídicos para su configuración, mecanismos de mitigación ante los efectos adversos que su realización producirían, criterios y procedimiento para el rechazo y aprobación de EER, consecuencias jurídicas y contractuales de ello.	12
8	Actualización en aspectos legales	Este curso tiene como objetivo aportar a los asistentes conocimientos sobre las últimas novedades legales y jurisprudenciales en aspectos esenciales de derecho público y contratación con recursos públicos y brindará elementos prácticos a través de análisis basados en casos (metodología A.B.C), en armonía con el marco funcional de la ANI.	35
9	Diplomado Actualización en aspectos legales		9

Así mismo, en el 2021 se asignaron recursos por valor de \$30.000.000 millones de pesos para que los funcionarios accedieran a recursos para tomar Capacitaciones (cursos cortos, diplomados, seminarios, talleres) de manera individual.

Beneficiarios	Valor Capacitación
Luz Angela Rodríguez	\$ 1.590.000
Liliana Paredes	\$ 1.590.000
Deyssi Modera	\$ 2.737.000

<b>Beneficiarios</b>	<b>Valor Capacitación</b>
Larri Rodriguez Escobar	\$ 1.350.000
Elsa Liliana Lievano Torres	\$ 1.350.000
Lester Guarín	\$ 3.380.000
Jaime Ortiz	\$ 840.000
Gabriel Alejandro Jimenez Tellez	\$ 1.575.000
Juan Camilo Ramirez	\$ 1.575.000
Bernardo Bonilla	\$ 1.575.000
Nancy Morales	\$ 1.575.000
Libardo Silva	\$ 1.575.000
Alex Samuel Wihiler Bautista	\$ 1.575.000
Luis Alejandro Herrera Angel	\$ 1.575.000
Rafael Francisco Gomez Jimenez	\$ 1.575.000
Diana Cardona	\$ 1.575.000
Ingrid Mejia	\$ 2.650.000

## 22.1. Beneficios a los empleados a corto plazo

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>SALDO</b>
<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR EN LIBROS</b>
<b>BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO</b>	<b>6.650.673</b>
Vacaciones	3.155.442
Prima de vacaciones	2.253.887
Prima de servicios	588.452
Bonificaciones	652.892

Cifras expresadas en miles de pesos

Los beneficios a los empleados a corto plazo son aquellos otorgados a los trabajadores que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago vence dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo, están presentados en Sueldos y salarios, Horas extras y festivos, Prima técnica, Bonificaciones, Subsidio de alimentación, Aportes a cajas de compensación familiar, Aportes a seguridad social en salud, Cotizaciones a riesgos laborales, Aportes al ICBF, Aportes al SENA, Vacaciones, Cesantías, Prima de vacaciones, Prima de navidad, Prima de servicios, Bonificación especial de recreación, entre otros

Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocieron en el mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes.

El Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano garantiza que las cifras reportadas al Grupo de Contabilidad se ajusten a los valores que efectivamente deban cancelarse a los empleados

### BENEFICIOS OTORGADOS A LOS EMPLEADOS POR INCENTIVOS

Estímulo Educativo Para Los Empleados O Sus Hijos: El Plan de Bienestar y Estímulos para los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, vigencia 2021 adoptado mediante Resolución No. 20214030001575 de 2021, fue incluido auxilio educativo para los empleados públicos con derechos de carrera administrativa y de libre nombramiento y

remoción de la Agencia, o para sus hijos, destinado a cubrir un porcentaje del valor de los estudios en educación formal que se encuentren adelantando.

De conformidad con lo establecido en la Convocatoria, los recursos se distribuirán de acuerdo con el total de ingresos del funcionario, (asignación básica + prima técnica para el caso de los empleos de LNR) y se asignará por número de salarios mínimos mensuales legales vigentes, según la siguiente tabla, sin que exceda el valor anual del programa educativo.

El excedente del valor presupuestado se asignará en partes iguales entre todos los postulados y será transferida directamente a cada institución educativa.

INGRESOS TOTALES (MILES)	AUXILIO POR SMMLV
Mayor a 18.900	0.5
Entre 14.500 a 17.400	1.0
Entre 9.600 a 11.600	1.5
Entre 1.900 y 3.500	2.0

Cédula	Funcionario	Valor a Pagar
80.037.174	Acosta Medina Carlos Alberto	4.494.284
79.469.815	Aguilera Wilches Ricardo	4.494.284
30.301.660	Arcila Zuluaga María Eugenia	3.585.758
52.451.916	Barón Rocha Reina Carolina	3.585.758
52.703.779	Beltran Chitiva Yenny Cristina	4.397.000
79.843.654	Castro Rincón Rolando	4.040.022
80.063.670	Cifuentes Correa Oscar Gerardo	3.695.139
86.060.765	Fernandez Vargas Javier Humberto	3.585.758
79.712.053	Garciaherreros Barrera Edgardo	4.040.022
9.732.608	Hoyos Escobar Fernando Alberto	3.585.758
19.468.513	Huertas Luna Jorge	4.494.284
51.615.198	Jiménez Rodríguez Omaira	4.796.100
11.232.964	Landinez Santos Miguel Alexei	4.494.284
40.219.680	Leal Diaz Lina Leidy	4.494.284
51.874.822	Lievano Torres Elsa Liliana	4.040.022
39.738.229	Maldonado Ballen Nelcy Jenith	3.585.758
40.436.940	Mejia Sotelo Ingrid Giovanna	4.494.284
91.267.012	Moreno Barbosa Luis Enrique	4.494.284
79.436.140	Ostos Giraldo Gersain Alberto	4.040.022
52.454.156	Paredes Ramírez Martha Liliana	4.040.022
7.215.924	Pérez Albarracin Gonzalo	4.494.284
80.243.108	Ramírez Barón Juan Camilo	3.585.758
52.188.606	Rodríguez Mora Carmen Janneth	4.494.284
52.070.092	Romero Arevalo Elisabet	4.948.547

Cifras expresadas en miles de pesos.

Selección Del Mejor Servidor Público De Carrera Administrativa Y Libre Nombramiento Y Remoción: El Plan de Bienestar y Estímulos adoptado para la vigencia 2021, incluye el Plan de Incentivos, su objetivo, contenido, requisitos, procedimiento para otorgar incentivos no pecuniarios al mejor servidor público de carrera administrativa, mejores empleados de carrera

administrativa por nivel jerárquico y mejor empleado de libre nombramiento y remoción, entre otros.

De conformidad con los recursos disponibles para hacer efectivos los incentivos no pecuniarios que se ofrecerán al mejor empleado de carrera, a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad, se estableció la cifra de Diez Millones de pesos m/cte. (\$10'000.000) distribuidos así:

CATEGORÍA	INCENTIVO NO PECUNIARIO
Mejor empleado de carrera	\$ 2.000.000
Mejor empleado de carrera, nivel asesor	\$ 2.000.000
Mejor empleado de carrera, nivel profesional	\$ 2.000.000
Mejor empleado de carrera del nivel técnico- asistencial	\$ 2.000.000
Mejor empleado de Libre Nombramiento y Remoción	\$ 2.000.000

Para el reconocimiento al mejor equipo de trabajo se fijó la suma de Diez Millones de pesos m/cte. (\$10.000.000,00), distribuidos así:

CATEGORÍA	INCENTIVO NO PECUNIARIO
Primer puesto mejor equipo de trabajo	\$ 6.000.000
Segundo puesto mejor equipo de trabajo	\$ 4.000.000

Cédula	Integrantes	INCENTIVO NO PECUNIARIO
Primer Puesto	11.232.964	Miguel Alexei Landinez Santos
	9.732.608	Fernando Alberto Hoyos Escobar
	26.565.166	Cecilia Del Socorro Muños
Segundo Puesto	53.179.064	Adriana Milena Acosta Forero
	30.301.660	Maria Eugenia Arcila Zuluaga
	91.267.012	Luis Enrique Moreno Barbosa
	79.712.053	Edgardo Garciaherreros Barrera

Mediante resolución 20214030019465 se otorgó los Incentivos Institucionales a los servidores públicos de la Agencia Nacional de Infraestructura para la vigencia 2021, así:

Cédula	Funcionario	Incentivo No Pecuniario
40.436.940	Ingrid Giovanna Mejia Sotelo	Bono de consumo por valor de dos millones de pesos m/cte. (\$2,000,000)
80.166.830	Rafael Francisco Gómez Jiménez	Bono de consumo por valor de dos millones de pesos m/cte. (\$2,000,000)
40.219.680	Lina Leidy Leal Díaz	Bono de consumo por valor de dos millones de pesos m/cte. (\$2,000,000)
41.928.390	Claudia Judith Mendoza Cerquera	Bono de consumo por valor de dos millones de pesos m/cte. (\$2,000,000)

7.331.680	Ricardo Modera Guerra	Bono de consumo por valor de dos millones de pesos m/cte. (\$2,000,000)
-----------	-----------------------	---

**REMUNERACION DEL PERSONAL DIRECTIVO DE LA ENTIDAD:** La remuneración del personal directivo de la Agencia Nacional de Infraestructura tiene su origen en el Decreto Número 961 de 2021 la cual indica en el Título VII, la escala salarial de los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, la cual dispone en su artículo 40 lo siguiente:

Asignaciones Básicas. A partir del 1 de enero de enero 2021, fíjese las siguientes escalas de asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos de las Agencias Estatales de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional:

GRADO SALARIAL	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO
1	11.850.110	6.052.998	1.998.523	1.263.096
2	12.949.973	6.624.148	2.225.377	1.498.495
3	14.639.100	7.117.917	2.480.706	1.365.886
4	15.379.147	7.611.680	2.747.570	1.827.963
5	16.824.661	8.765.236	3.064.544	1.962.207
6	19.035.549	9.936.220	3.329.611	2.023.172
7	19.715.684	11.076.904	3.567.093	2.108.323
8	21.926.569	11.850.110	4.053.845	2.237.321
9		12.949.975	4.481.948	2.363.743
10		14.639.100	5.082.586	2.518.243
11			5.501.389	2.792.588
12			5.892.492	3.068.818
13			6.338.071	
14			6.756.874	
15			7.684.382	
16			8.347.843	
17			8.992.884	
18			9.881.584	
19			10.917.438	

Cifras expresadas en pesos

Las asignaciones básicas mensuales de las escalas señaladas en el presente artículo corresponden a empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

El Consejo directivo mediante acuerdo 004 del 30 de julio de 2012, estableció los criterios tramites y ponderaciones para la asignación de la Prima Técnica en la Agencia Nacional de Infraestructura

A continuación, se detalla la remuneración de los cargos directivos de la Agencia Nacional de Infraestructura:

Cargo Directivo			Salarios	Prima Técnica	Total Salarios
Experto 1 - Grado 07	Presidente De Agencia	Libre Nombramiento	19.716	9.858	29.574
Experto 2 - Grado 05	Vicepresidente De Agencia	Libre Nombramiento	16.825	8.412	25.237

Cifras expresadas en miles de pesos

## NOTA 23. PROVISIONES

### Composición

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
PROVISIONES	360.502.715	287.048.036	73.454.679
Litigios y demandas	360.502.715	273.999.877	86.502.838
Garantías	-	13.048.159	- 13.048.159

Cifras expresadas en miles de pesos

Corresponde a los procesos judiciales y tramites arbitrales en los que la entidad es parte demandada y que en aplicación a la metodología establecida en la Resolución 521 de 2018 "Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro", da como resultado una calificación del riesgo "Alto". Procesos informados por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Contabilidad, mediante el formato GEJU-F-010 – Reporte Procesos Judiciales.

### 23.1. Litigios y demandas

A continuación, se observa, el comportamiento de las provisiones en la vigencia 2021, conciliación.

ASOCIACIÓN DE DATOS			VALOR EN LIBROS - CORTE 2021				
			INICIAL	ADICIONES (CR)	DISMINUCIONES (DB)	FINAL	
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	SALDO INICIAL	INCREMENTO DE LA PROVISIÓN	DECREMENTOS DE LA PROVISIÓN	VALORES OBJETO DE LIQUIDACIÓN	SALDO FINAL
<b>LITIGIOS Y DEMANDAS</b>			<b>270.785.149</b>	<b>18.907.281</b>	<b>1.086.405</b>	<b>195.863.762</b>	<b>92.742.263</b>
<b>Civiles</b>			<b>12.853.941</b>	<b>3.788.283</b>	<b>0</b>	<b>0,0</b>	<b>16.642.224</b>
Nacionales	PN	3	8.084.870	0	0	0,0	8.084.870
Nacionales	PJ	3	4.769.071	3.788.283	0	0,0	8.557.354
<b>Administrativas</b>			<b>257.851.054</b>	<b>14.955.152</b>	<b>1.085.876</b>	<b>195.838.419</b>	<b>75.881.911</b>
Nacionales	PN	69	28.713.894	8.780.825	1.085.876	10.003.827	26.405.016
Nacionales	PJ	13	229.137.160	6.174.327	0	185.834.592	49.476.895
<b>Laborales</b>			<b>80.154</b>	<b>163.846</b>	<b>529</b>	<b>25.343</b>	<b>218.128</b>
Nacionales	PN	4	80.154	163.846	529	25.343	218.128
<b>Otros litigios y demandas</b>			<b>3.214.728</b>	<b>288.785.527</b>	<b>21.025.074</b>	<b>3.214.728</b>	<b>267.760.453</b>
Nacionales	PJ	2	3.214.728	288.785.527	21.025.074	3.214.728	267.760.453

Cifras expresadas en miles de pesos

Para el año 2021, las disminuciones presentadas en la cuenta 2701- provisiones por procesos judiciales, originadas en Procesos judiciales terminados ya sea favorables o desfavorables

corresponden a \$189.894.512 miles, a continuación, se relacionan los saldos a nivel de tercero, conforme su representación:

Identificación	Descripción	Valor de la disminución	Motivo de la disminución
860005986	ICEIN INGENIEROS CONSTRUCTORES SAS	182.089.531,00	Terminada Desfavorable, sin obligación de pago
19145687	MARIO RAFAEL ALARIO MENDEZ	2.090.582,00	Terminada Desfavorable
63314765	FANNY SANGUINO MORENO	1.972.506,00	Terminado favorable
41311449	ELIZABETH NAVARRO DE GOMEZ	1.133.393,00	Terminada Desfavorable
12435592	RICARDO ALBERTO ZAMBRANO MOLINA	535.357,00	Terminada Desfavorable
51756159	CLAUDIA MARCELA PINZON SANCHEZ	519.975,00	Terminada Desfavorable
1094426149	YOHANA MARCELA VILLAMIZAR SEPULVEDA	402.212,00	Terminado favorable
31952595	NELLY SUAREZ OSPINA	264.365,00	Terminado favorable
91233431	FABIO GARCIA MONTERO	256.331,00	Terminada Desfavorable
1033760412	LUIS ANDRES SALAZAR GALINDO	232.417,00	Terminado favorable
1107065119	FABIO MENESES GONGORA	123.316,00	Terminada Desfavorable
5724321	URBANO COLMENARES	99.777,00	Terminada Desfavorable
17011490	GUILLERMO JESUS NUÑEZ VERGARA	58.985,00	Terminada Desfavorable
900391059	QUINTA GENERACIÓN S.A.S	49.252,00	Terminada Desfavorable
19057709	EDILBERTO HERRERA ENCISO	41.484,00	Terminada Desfavorable
91265111	JOSE LUIS CACUA PEREZ	25.343,00	Terminada Desfavorable
1069490790	MAURICIO JAVIER HOYOS MANJARRES	14.545,00	Terminada Desfavorable
1085267731	RAQUEL MARCELA CABRERA PORTILLA	10.487,00	Terminada Desfavorable

La Agencia, no presenta variaciones procedentes de cambios en medición.

Naturaleza de las obligaciones contraídas

ASOCIACIÓN DE DATOS			DETALLES DE LA TRANSACCIÓN		
			CONCEPTO PROVISIÓN	PLAZO PARA FALLO (rango en # años)	
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD		MÍNIMO	MÁXIMO
<b>LITIGIOS Y DEMANDAS</b>					
<b>Civiles</b>					
Nacionales	PN	3	Tipo de proceso: 1 Ejecutivo y 1 Ejecutivo Singular. 1 restitución de Derechos Étnicos Territoriales sin valor estimado de provisión.	1	2
Nacionales	PJ	3	Tipo de proceso: 1 Civil Ordinario y 1 Ejecutivo Singular. 1 proceso Ejecutivo singular, sin valor estimado de provisión.	1	2
<b>Administrativas</b>					
Nacionales	PN	69	Tipo de proceso: 11 Acciones Populares sin valor de pretensiones, 1 Controversia Contractual, 57 Reparaciones Directas	1	7
Nacionales	PJ	13	Tipo de proceso: 3 Acciones Populares sin valor de pretensiones, 1 Controversia Contractual, 1 Ejecutivo Singular, 2 Nulidad y Restablecimiento del Derecho y 6 Reparaciones Directas.	1	5
<b>Laborales</b>					
Nacionales	PN	4	Tipo de proceso: 3 Ordinario laboral y 1 Nulidad y Restablecimiento del Derecho	1	1
<b>Otros litigios y demandas</b>					
Nacionales	PJ	2	Tipo de proceso: 2 Arbitral, 1 sin valor de pretensiones.	1	2

Los criterios de valor considerados para la estimación de las provisiones corresponden a la metodología de la calificación del riesgo y provisión contable, contenida en la Resolución ANI No. 521 de 2018 que acoge lo establecido mediante Resolución No. 353 de 2016 de la ANDJE. Por su parte, la incertidumbre relativa al valor o el plazo para el pago está dada por el tiempo de duración de los procesos judiciales y procesos arbitrales.

## Criterios para la estimación del reembolso

Conforme los preceptos normativos de la Resolución CGN No. 080 del 02 de junio del 2021: “Por la cual se modifica el Procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, en el CONSIDERANDO, establece:

(...)

*“Que el inciso tercero del artículo 2.4.4.16. del Decreto 1068 de 2015 dispone que “Si la sentencia ejecutoriada determina que, entre las Entidades Estatales condenadas al pago de obligaciones dinerarias determinadas para cada una de ellas, el beneficiario pueda exigir el pago de la totalidad de las mismas a cualquiera de dichas entidades; la Entidad Estatal que realice el pago deberá obtener el reembolso de las cifras canceladas por parte de las entidades respectivas, con tal fin será obligatorio que las Entidades Estatales actúen coordinadamente, de tal manera que la Entidad Estatal que realice el pago en virtud de la solidaridad, obtenga el reembolso que le corresponda”.* (Subrayado fuera de texto)

Asimismo, en su ARTÍCULO 1º del RESUELVE, establece:

(...)

*“El derecho de reembolso es el derecho legal que tiene la entidad demandada o convocada a exigir que una entidad que no sea parte del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos le reembolse a la entidad demandada o convocada o le pague directamente al demandante o convocante una parte o la totalidad del desembolso necesario para cancelar la sentencia condenatoria ejecutoriada, laudo arbitral definitivo condenatorio o acta de conciliación extrajudicial”.* (Subrayado fuera de texto)

En ese sentido, la Agencia no cuenta con derechos de reembolso para los Procesos judiciales y Otros litigios y demandas (Tribunales de arbitramento), entre las Entidades Estatales condenadas al pago de obligaciones dinerarias; igualmente, no tiene un derecho legal a exigir que una entidad que no sea parte del litigio o del mecanismo alternativo de solución de conflictos reembolse una parte o la totalidad del desembolso.

No obstante, puede existir el cobro del porcentaje a cargo del concesionario (Privado) o de las aseguradoras, en virtud de llamamiento en garantía.

## 23.2. Garantías

En la vigencia 2020, la Vicepresidencia Ejecutiva reportó en el formato *GCSP-F-0006-“LIQUIDACIÓN DE LA DEUDA”*, una obligación como *“Probable o en Revisión”* a nombre del Concesionario Autopistas del Café S.A., por valor de \$13.048.159 miles correspondiente a capital, el cual se originó a casusa del bajo tráfico en la concesión del proyecto Desarrollo Vial Armenia Pereira Manizales, por lo que no se recaudó la línea de Ingreso Mínimo Garantizado en la vigencia 2020 como consecuencia de la pandemia por Covid-19. Para la vigencia 2021, esta obligación, fue reportada como *“Reconocida”*, y su pago total, fue pagado con cargo a los excedentes generados por el proyecto, quedando pendiente los intereses corrientes reportados a 31 de diciembre de 2021, por la misma Vicepresidencia, y en el mismo formato.

### Conciliación

ASOCIACIÓN DE DATOS			VALOR EN LIBROS - CORTE 2021				
			INICIAL	ADICIONES (CR)	DISMINUCIONES (DB)		FINAL
TIPO DE TERCEROS	PN / PJ / ECP	CANTIDAD	SALDO INICIAL	INCREMENTO DE LA PROVISIÓN	DECREMENTOS DE LA PROVISIÓN	VALORES NO UTILIZADOS, O	SALDO FINAL

						REVERSADOS DEL PERIODO	
GARANTÍAS			13.048.159,0	0,0	0,0	13.048.159,0	0,0
Garantías contractuales - concesiones			13.048.159,0	0	0	13.048.159	0
Nacionales	PJ	1	13.048.159,0	0	0	13.048.159	0

Cifras expresadas en miles de pesos

La Agencia, no presenta variaciones procedentes de cambios en medición.

#### Naturaleza de la obligación contraída

La técnica o criterio de estimación, utilizada en la vigencia 2020, para provisionar la obligación a nombre del Concesionario Autopistas del Café S.A, por el valor de \$13.048.159, consistió en realizar un cálculo aritmético (resta), del Ingreso Mínimo Garantizado (IMG) anual, menos el recaudo realmente alcanzado, lo no recaudado fue reconocido como provisión contable en la vigencia 2020. En la vigencia 2021, se reconoció como deuda de la Agencia, y su pago se produjo con cargo a los excedentes generados por el proyecto.

## NOTA 24. OTROS PASIVOS

### Composición

En este grupo se incluyen las cuentas que representan las obligaciones contraídas por la entidad en virtud del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Vías -INVIAS, correspondiente a los recursos recibidos por la Agencia para su administración. También incluye los pasivos reconocidos de acuerdo con las técnicas de estimación de los proyectos de concesión de los modos de transporte carretero, férreo, portuario y aeroportuario.

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
OTROS PASIVOS	22.506.173.602	21.562.809.854	943.363.748
RECURSOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN	17.892.799	17.892.799	0
OTROS PASIVOS DIFERIDOS	22.488.280.803	21.544.917.055	943.363.748
Otros pasivos diferidos	22.488.280.803	21.544.917.055	943.363.748

Cifras expresadas en miles de pesos

En los Recursos recibidos en administración se registran los convenios interadministrativos que cumplen con las condiciones para ser reconocidos como recursos recibidos en administración, entre estos, los recursos que se reciben de entidades estatales en desarrollo de convenios interadministrativos y de cooperación en cumplimiento de su cometido estatal, adicionalmente estos convenios se miden por el valor inicial recibido, menos las legalizaciones, que se materializan con el informe de avance o seguimiento y el saldo final a su terminación, con el acta de liquidación remitida por el área competente.

Al cierre de la Vigencia 2021 la Agencia Nacional de Infraestructura tiene registrado en esta cuenta el valor de \$ 17.892.799 miles que corresponde a la siguiente descripción:

Convenio Interadministrativo No 3106 de 2009, Suscrito entre el Instituto Nacional de Vías y la Agencia Nacional de Infraestructura por valor de \$ 27.816.000 miles.

- Objeto: “Aunar esfuerzos para el estudio, diseño y construcción de seis (6) puentes peatonales en la Autopista Sur, Tramo Bosa-Soacha de la carretera Girardot-Silvania-Bogotá. Ruta 4005.” Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 4 de 2016. Proyecto “Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot”
- Adiciones y/o Prorrogas: Adicional 1 No. 3106-01-09: Hasta diciembre 31 de 2011, Adicional 2 No. 3106-02-09: Hasta diciembre 31 de 2012, Adicional 3 No. 3106-03-09: Hasta diciembre 31 de 2013, Adicional 5 No. 3106-05-09: Hasta diciembre 31 de 2014, Adicional 6 No. 3106-06-09: Hasta diciembre 31 de 2016, Adicional 7 No. 3106-07-09: Hasta junio 30 de 2017., Adicional 8 No. 3106-08-09: Hasta diciembre 31 de 2017, Adicional 9 No. 3106-09-09: Hasta diciembre 31 de 2018, Adicional 10 No. 3106-10-09: Hasta diciembre 31 de 2020.
- Suspensiones: Acta de suspensión: 22 de junio de 2011 (Por dos meses), Acta de reanudación: 22 de agosto de 2011.
- Adiciones de recursos: Adicional 4 Modificación No. 1 No. 3106-04-09: \$20.326´000 miles.
- El saldo de este convenio generó operaciones recíprocas durante los cuatro trimestres del año 2021 con el INVIAS , que fueron conciliadas de manera trimestral y reportadas en el CHIP en la cuenta contable correlativa, en atención a lo estipulado en la Resolución 090 de 2020, expedida por la Contaduría General de la Nación, numeral 4 Operaciones Recíprocas, Las siguientes operaciones se reportarán como recíprocas: “...El derecho de la entidad que controla los recursos con la obligación de la entidad pública que administra, por los recursos entregados y recibidos en administración...” y en concordancia con en el instructivo GADF-I-007 y el formato GADF-F-075 Conciliación Operaciones Recíprocas, establecidos por la Agencia en el Sistema de Gestión de Calidad .

Durante el año 2021 el convenio no tuvo ejecución de recursos, según lo indicado por la Vicepresidencia Ejecutiva, a través de la supervisión del convenio. El saldo pendiente de este convenio se encuentra disponible en la cuenta SCUN – Sistema Único Nacional que administra el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dicha cuenta no genera rendimientos según lo establece el decreto 1238 de 2017, expedido por este mismo Ministerio.

#### **24.1. Otros Pasivos Diferidos**

De conformidad con la política contable adoptada, la Agencia, ejerciendo como entidad concedente en un acuerdo de concesión, reconoce en otros pasivos diferidos, el ingreso diferido por concesiones-concedente, en cumplimiento de la norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente el cual establece, que: cuando la Agencia no tenga una obligación incondicional de pagar (con efectivo o con otro activo financiero) al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, en lugar de ello, le ceda el derecho a obtener ingresos por la explotación de dicho activo o de otro activo generador de ingresos, la Agencia reconocerá un pasivo diferido por los ingresos que surgen del intercambio de activos entre la entidad concedente y el concesionario privado.

A continuación, se detalla la composición de Otros pasivos diferidos por modo de transporte con corte 2021-2020:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>OTROS PASIVOS DIFERIDOS</b>	<b>22.488.280.800</b>	<b>21.544.917.055</b>	<b>943.363.745</b>
<b>Ingreso diferido por concesiones - concedente</b>	<b>22.488.280.800</b>	<b>21.544.917.055</b>	<b>943.363.745</b>
- Modo carretero	16.409.897.898	13.838.055.258	2.571.842.640
- Modo férreo	665.985.263	1.488.703.347	-822.718.084
- Modo portuario	3.923.282.978	3.992.205.679	-68.922.701
- Modo Aeroportuario	1.489.114.661	2.225.952.771	-736.838.110

Cifras expresadas en miles de pesos

Las variaciones presentadas, en las operaciones de la vigencia 2021 frente a la vigencia 2020, obedecieron a la actualización realizada de acuerdo con las técnicas de medición de los activos y correspondientes pasivos por las adiciones de obras para el caso carretero, a las inversiones realizadas por puertos y a la información remitida por los concesionarios e interventorías en los proyectos férreos y aeroportuarios.

#### 24.1.1. Modo Carretero:

Para actualizar la información relacionada con los activos concesionados, para el modo carretero la Agencia diseñó guías que detallan la metodología a utilizar para los proyectos de primera y tercera Generación y para cuarta Generación (Iniciativas privada y pública), y conforme al “*Modelos Financieros para Propósitos Contables -Tabla de amortización*”, se efectúa la cuantificación del valor a reconocer como activo y su correspondiente pasivo asociado.

Como quiera que, para los proyectos de concesión del modo de transporte carretero, donde la Agencia realiza pagos directos al concesionario por la construcción, desarrollo, adquisición, mejora o rehabilitación de un activo en concesión y, a su vez, cede derechos al concesionario para explotar dicho activo u otro activo generador de ingresos, la entidad reconoce por separado la porción que corresponde al pasivo financiero y la parte que corresponde al pasivo diferido.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Agencia implementó el instructivo “*GADF-I-013 -Guía de reconocimiento del pasivo– Norma de concesiones del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno- Modo Carretero*” y de acuerdo con la proporción y/o porcentaje del pasivo establecido, se reconoció el pasivo diferido.

Al cierre de la vigencia 2021, la subcuenta -Ingreso diferido por concesiones-concedente presentó un aumento con respecto a la vigencia anterior de \$2.571.842.638 miles en lo referente a los proyectos de concesión del modo de transporte carretero, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
Otros pasivos diferidos	16.409.897.896	13.838.055.258	2.571.842.638
Ingreso diferido por concesiones – concedente (Carretero)	16.409.897.896	13.838.055.258	2.571.842.638

Cifras expresadas en miles de pesos

El aumento, se sustenta en la actualización del CAPEX y cuantificación del pasivo diferido al cierre de la vigencia 2021, conforme al modelo financiero para propósitos contables-tabla de amortización, información que es remitida a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, por parte de las áreas misionales (Vicepresidencias Ejecutiva).

La Agencia, amortiza el pasivo diferido y reconoce un ingreso, teniendo en cuenta el plazo del contrato de concesión. Cuando el plazo corresponda a un periodo fijo de explotación, la amortización del pasivo diferido se realiza de manera lineal, durante el plazo convenido. Por su parte, cuando el plazo corresponde a un periodo variable de explotación, dado que la finalización del acuerdo de concesión depende de una variable (por ejemplo, nivel de ingresos o kilómetros recorridos), el pasivo diferido se amortiza en función de dicha variable.

A continuación, se relacionan los saldos que constituyen la subcuenta contable -Ingreso diferido por concesiones-concedente a corte 31 de diciembre de 2021, a nivel de terceros, correspondientes a los proyectos de concesión del modo de transporte carretero:

NIT	CONCESIONARIO	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
900848064	CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	2.542.089.679	2.156.259.379	385.830.300
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	1.256.629.924	1.006.322.215	250.307.709
900920562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	1.156.320.854	929.529.769	226.791.085
900862215	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	1.060.078.386	490.730.417	569.347.969
900880846	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	1.014.654.976	1.217.778.340	- 203.123.364
900740893	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	773.690.988	421.114.779	352.576.209
900894996	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	647.094.629	627.868.944	19.225.685
900903279	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	620.868.622	396.130.828	224.737.794
900763357	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	604.695.476	536.188.199	68.507.277
900763355	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	589.029.866	490.129.365	98.900.501
900745219	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	583.566.706	522.088.375	61.478.331
900744773	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	466.474.166	670.814.386	- 204.340.220
901371481	BTS CONCESIONARIO S.A.S.	457.310.474	-	457.310.474
900816750	APP GICA S.A.	456.513.044	445.662.394	10.850.650
900869678	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	438.625.313	372.870.934	65.754.379
900902591	AUTOPISTAS URABA SAS	430.491.007	197.385.554	233.105.453
900858096	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	371.305.282	390.596.093	- 19.290.811
830025490	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	304.060.854	305.719.548	- 1.658.694
901161505	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	258.344.414	241.164.719	17.179.695
901082545	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	256.402.554	127.200.714	129.201.840
901009478	VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	255.234.599	120.357.258	134.877.341
900793991	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	233.754.550	203.475.657	30.278.893
901039225	ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.	230.054.198	217.045.824	13.008.374
900864150	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	206.348.108	37.131.776	169.216.332
900788548	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	190.364.033	132.321.882	58.042.151
900135168	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	171.112.535	174.971.978	- 3.859.443
800235280	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.	160.919.440	209.055.014	- 48.135.574
900761657	PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	150.371.880	69.283.158	81.088.722
900373092	YUMA CONCESIONARIA S.A.	127.511.025	100.211.210	27.299.815
811005050	DEVIMED S.A.	122.814.178	147.384.221	- 24.570.043
800235278	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	91.047.094	101.297.875	- 10.250.781
900972713	AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	46.851.295	35.125.347	11.725.948
901515242	AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	25.288.829	-	25.288.829
901482899	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	21.812.729	-	21.812.729
900162704	CONCESIONARIA SAN SIMON S A	20.464.981	20.207.246	257.735
900164310	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A	19.713.001	56.746.570	- 37.033.569
830006021	CONCESIONES CCFC S.A.	17.323.139	39.613.067	- 22.289.928

NIT	CONCESIONARIO	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	12.424.086	8.114.935	4.309.151
900866440	NUEVO CAUCA S A S	9.307.628	5.924.425	3.383.203
900843297	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS	5.949.659	1.128.950	4.820.709
900809931	CONCESIONARIA NUEVA VIA AL MAR S.A.S	2.690.008	3.170.723	- 480.715
901489697	CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.	293.687	-	293.687
832006599	CSS. CONSTRUCTORES S. A.	-	498.895.771	- 498.895.771
900167854	AUTOPISTAS DEL SOL SAS	-	88.789.665	- 88.789.665
900866551	ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.	-	22.247.754	- 22.247.754
<b>TOTAL, INGRESO DIFERIDO CONCESIONES - CARRETERO</b>		<b>16.409.897.896</b>	<b>13.838.055.258</b>	<b>2.571.842.638</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

La amortización del pasivo diferido se realizó conforme al plazo del acuerdo de concesión, de manera lineal, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El tiempo remanente, el número de años del plazo del acuerdo de concesión pactado contractualmente.
- Las adiciones de inversiones y actualizaciones realizadas en los periodos de ejecución del contrato.
- La amortización del período.

#### 24.1.2. Modo Férreo:

Para actualizar la información relacionada con los activos concesionados para el modo férreo, la Agencia diseñó: (i) un formato denominado “GCSP-F-289 -*Metodología para la obtención de la información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el Nuevo Marco Normativo para entidades de Gobierno*”, en el cual se describe la metodología utilizada, para la valoración de activos con fines contables y (ii) el formato denominado “GCSP-F-288 – *Información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo en el modo férreo según el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno*”.

A 31 de diciembre de 2021, en el modo férreo para el pasivo por cesión de derechos de explotación ingreso diferido por concesiones – concedente, presenta un saldo de \$665.985.263 miles, para los siguientes terceros:

IDENTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
830061724	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.-FENOCO S.A.	222.377.923	1.113.053.146	- 890.675.223
900225133	FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	443.607.340	375.650.200	67.957.140
TOTAL		665.985.263	1.488.703.346	- 822.718.083

Cifras expresadas en miles de pesos

La técnica de medición del pasivo diferido se encuentra documentada en la “GADF-I-015 -*Guía de reconocimiento del pasivo diferido– Norma de concesiones del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno- Modos Férreo, Puertos y Aeropuertos*”. Con respecto a los activos del modo de transporte férreo, se determina conforme el valor de la inversión informada en el formato “GCSP-F-288, en el periodo objeto de actualización se procede a cuantificar el valor que se reconocerá como activo y su correspondiente pasivo diferido.

La amortización del pasivo diferido se realizó conforme al plazo del acuerdo de concesión, de manera lineal, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El tiempo remanente, el número de años del plazo del acuerdo de concesión pactado contractualmente.
- Las adiciones de inversiones y actualizaciones realizadas en los periodos de ejecución del contrato.
- La amortización del período.

### 24.1.3. Modo Portuario:

Al cierre de la vigencia 2021, la cuenta correspondiente al ingreso diferido por concesiones - concedente para el modo de transporte portuario, presenta un saldo \$ 3.923.282.978 miles, los cuales se detallan a continuación, conforme el saldo registrado para cada concesión.

DESCRIPCIÓN	SALDOS A CORTES DE VIGENCIA		VARIACIÓN
CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>Ingreso diferido por concesiones - concedente</b>	3.923.282.978,00	3.992.205.679,00	-68.922.701,00
- Modo portuario	3.923.282.978,00	3.992.205.679,00	-68.922.701,00

La Agencia, amortiza el pasivo diferido y reconoce un ingreso, teniendo en cuenta el plazo del contrato de concesión. Cuando el plazo corresponda a un periodo fijo de explotación, la amortización del pasivo diferido se realiza de manera lineal, durante el plazo convenido. Por su parte, cuando el plazo corresponde a un periodo variable de explotación, dado que la finalización del acuerdo de concesión depende de una variable (por ejemplo, nivel de ingresos o kilómetros recorridos), el pasivo diferido se amortiza en función de dicha variable, a continuación, se muestra a nivel de detalle.

Identificación	Descripción	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
835000149	SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	631.660.482	653.233.040	-21.572.558
800084048	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.	466.655.257	481.848.248	-15.192.991
800116164	TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.	396.930.981	418.523.444	-21.592.463
800153687	AMERICAN PORT COMPANY INC	380.358.467	398.470.775	-18.112.308
900273253	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A.	339.539.481	354.023.647	-14.484.166
800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	283.172.684	299.517.600	-16.344.916
800251163	OLEODUCTO CENTRAL S.A.S	185.183.344	158.952.559	26.230.785
830078038	CERREJON ZONA NORTE S A	178.090.896	191.044.311	-12.953.415
800200969	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	177.149.443	183.839.265	-6.689.822
860009873	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S. A	147.089.132	161.798.045	-14.708.913
800033858	SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A E.S. P	109.793.533	117.635.928	-7.842.395
900164755	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	100.625.926	47.013.841	53.612.085
900096574	PUERTO BRISA S.A.	98.978.368	98.359.899	618.469
899999068	ECOPETROL S.A.	98.526.912	-	98.526.912
800187234	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S. A	91.784.021	90.390.957	1.393.064
800156044	COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.	90.965.129	101.609.306	-10.644.177
900531210	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	40.524.391	37.316.602	3.207.789
800096464	PUERTO DE MAMONAL S.A.	37.638.321	40.533.577	-2.895.256
901057588	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S. A	9.311.340	9.676.491	-365.151

Identificación	Descripción	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
900112515	REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S	8.714.414	102.805.331	-94.090.917
830020263	GRUPO PORTUARIO S.A.	8.499.047	9.157.448	-658.401
800206129	PUERTO BUENAVISTA S. A	7.503.815	2.226.962	5.276.853
900106818	SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.	6.859.178	6.259.562	599.616
860053976	ALGRANEL S.A.	6.122.648	6.402.553	-279.905
900325249	SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S. A	4.100.967	4.413.799	-312.832
806016414	SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.	2.523.950	2.216.078	307.872
900162335	SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.	2.345.761	2.475.924	-130.163
890401435	SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INTERNACIONAL S.A..	2.041.630	792.818	1.248.812
860040201	VOPAK COLOMBIA S. A	1.988.059	1.403.357	584.702
900677144	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFOS S.A.	1.644.585	1.771.091	-126.506
900815014	COREMAR SHORE BASE SA	1.564.322	1.676.059	-111.737
806012654	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.	1.319.109	1.580.533	-261.424
900243279	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	757.473	833.221	-75.748
900257792	OILTANKING COLOMBIA S.A.	641.207	639.712	1.495
901045599	EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S. A	605.895	518.542	87.353
806016841	SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.	579.433	695.320	-115.887
839000348	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	342.352	380.391	-38.039
900135202	PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.	326.173	353.355	-27.182
900944661	NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLANTICA S A	194.679	42.238	152.441
899999162	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	172.301	229.735	-57.434
806008240	ATUNAMAR LTDA	136.997	1.181.368	-1.044.371
841000270	PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A.	120.902	111.388	9.514
830117995	SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S. A	87.205	109.007	-21.802
890106493	TRANSPETROL LTDA.	76.475	83.428	-6.953
900947660	SOCIEDAD PORTUARIA OCEANOS S.A.	19.560	-	19.560
840000082	ROMERO Y BURGOS CIA S EN C	16.733	19.522	-2.789
860063082	EMPRESA COLOMBIANA PESQUERA DE TOLU SA PESTOLU SA	-	9.217	-9.217
901007311	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINALES MARITIMOS DEL PACIFICO SA	-	30.188	-30.188
TOTAL		3.923.282.978	3.992.205.682	-68.922.704

La técnica de medición del pasivo diferido se encuentra documentada en la “*GADF-I-015 -Guía de reconocimiento del pasivo diferido– norma de concesiones del Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno- modos Férreo, Puertos y Aeropuertos*”. En lo que respecta al modo de transporte portuario, se determina conforme el valor de la inversión informada en el formato “*GCSP-F-011 –Informe de inversión de capital privado en bienes de uso público del modo portuario según el Marco Normativo para Entidades del Gobierno*”, en el periodo objeto de actualización se procede a cuantificar el valor que se reconocerá como activo y su correspondiente pasivo diferido.

La amortización del pasivo diferido se realizó conforme al plazo del acuerdo de concesión, de manera lineal, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El tiempo remanente, el número de años del plazo del acuerdo de concesión pactado contractualmente.
- Las adiciones de inversiones y actualizaciones realizadas en los periodos de ejecución del contrato.
- La amortización del período.

#### 24.1.4. Modo Aeroportuario

La Agencia para medir los activos y pasivos asociados a los proyectos de concesión aeroportuarias, definió emplear técnicas de medición para los proyectos, teniendo en cuenta lo pactado contractualmente, es decir, se parte de las inversiones que se comprometió el concesionario a realizar durante la vigencia del acuerdo.

En ese sentido, el pasivo diferido está asociado a las inversiones realizadas por los concesionarios, en cada periodo contable, en infraestructura, propiedad, planta y equipo e intangibles y el tiempo que dure la concesión. Esta información se actualiza mínimo una vez al año y es remitida por el área misional, que administra el proyecto, en el formato “GCSP-F-284 -Informe de inversiones en bienes de uso público, propiedades, planta y equipo e intangibles concesionados del modo Aeroportuario según el Marco Normativo Para Entidades Del Gobierno”

Con el valor de la inversión reportada, en el formato indicado, se actualiza el valor del activo al que corresponda la inversión y a su vez se reconoce el pasivo diferido. La amortización del pasivo diferido se realiza conforme al plazo del acuerdo de concesión, de manera lineal, afectando un débito al pasivo Ingreso diferido por concesiones – concedente y un crédito al ingreso Amortización del pasivo diferido de la entidad- concedente, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El tiempo remanente, el número de años del plazo del acuerdo de concesión pactado contractualmente.
- Las adiciones de inversiones y actualizaciones realizadas en los periodos de ejecución del contrato.
- La amortización del período.

Es importante mencionar que a partir de la vigencia 2020, la Aeronáutica Civil es la entidad concedente para fines contables, según concepto radicado CGN No. 20201000049391 del 14 de octubre de 2020, de la Contaduría General de la Nación. Por tanto, A partir del año 2020, a la Aeronáutica Civil le corresponde efectuar el registro contable de los hechos económicos que se originan en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria.

Las cifras reflejadas en el pasivo diferido de la Agencia Nacional de Infraestructura corresponden a la información remitida por los concesionarios, de los activos concesionados hasta el año 2019, menos la amortización calculada del pasivo hasta ese año.

En la vigencia 2021, producto del trabajo conjunto con la Aeronáutica Civil, se desincorporó el pasivo diferido del Aeropuerto Internacional el Dorado y el Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, conforme a las incorporaciones informadas por la Aerocivil.

A continuación, se detalla la composición del pasivo diferido de los proyectos aeroportuarios a 31 de diciembre de 2021:

NIT	TERCERO	SALDO AÑO 2021	SALDO AÑO 2020	VALOR VARIACIÓN
900205407	SOCIEDAD OPERADORA DE AEROPUERTOS CENTRO NORTE S.A.S	841.124.756	841.124.756	0
900817115	GRUPO AEROPORTUARIO DEL CARIBE S.A.S.	325.113.429	325.113.429	0
900373778	AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S.	271.511.166	271.511.166	0
806001822	SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A.	51.365.310	51.365.310	0
900105860	SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S A	0	729.409.308	-729.409.308
815002760	AEROCALI S.A.	0	7.428.801	-7.428.801

Cifras expresadas en miles de pesos

## NOTA 25. ACTIVOS Y PASIVOS CONTINGENTES

### 25.1. Activos contingentes

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
ACTIVOS CONTINGENTES	411.403.553	144.569.827	266.833.726
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	411.403.553	144.569.827	266.833.726

Cifras expresadas en miles de pesos

Conforme la política contable adoptada por la Agencia, un activo contingente es un activo de naturaleza posible surgido a raíz de sucesos pasados, cuya existencia se confirmará solo por la ocurrencia o, en su caso, por la no ocurrencia de uno o más eventos inciertos en el futuro que no están enteramente bajo el control de la entidad.

Los activos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los Estados Financieros. En caso de que la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, se procederá al reconocimiento del ingreso y del activo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas, son objeto de reconocimiento en cuentas de orden deudoras si tienen una medición fiable. Cuando esta no exista o la misma sea igual a cero (\$0), no son objeto de reconocimiento.

Para ello se requiere que el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, prepare el reporte de litigios y demandas a favor de la Agencia y reporte según la periodicidad establecida, al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, con el fin de actualizar la información financiera correspondiente.

#### 25.1.1. Revelaciones generales de activos contingentes

CONCEPTO	CORTE 2021	CANTIDAD (Procesos o casos)
	VALOR EN LIBROS	
ACTIVOS CONTINGENTES	411.403.553	25
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	411.403.553	25

Laborales	888	1
Administrativas	137.541.935	21
Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	273.860.730	5
Procesos arbitrales	273.860.730	5

Cifras expresadas en miles de pesos

En cuanto a los activos contingentes, relacionados con procesos judiciales iniciados por la entidad, tal como lo establece la Resolución No. 353 de 2016 de la ANDJE se excluyen los procesos en los cuales la entidad actúa en calidad de demandante.

Adicionalmente, los dos (2) procesos sancionatorios registrados en las subcuentas 812004 Administrativas y 890506 litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos, corresponden las sanciones que se relacionan a continuación y que fueron informadas por Grupo Interno de Trabajo de Procedimientos Administrativos Sancionatorios Contractuales, a la Coordinación del GTI Administrativo y Financiero:

- El valor correspondiente indicado en la Resolución No. 1685 del 12 de noviembre de 2019, "Por medio de la cual se adopta una decisión de fondo dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado en contra de FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S. por el incumplimiento grave y directo de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de Concesión No. 09-CONP98", en donde en el artículo tercero del resuelve, impone a la Sociedad Ferrocarril del Pacífico S.A.S; la suma de \$97.969.202 miles correspondiente a los perjuicios causados a la entidad.
- Se registro la Resolución No 1216 de 2014, por la cual se resuelve el recurso de reposición contra la Resolución No. 833 del 20 de junio de 2014 y se hace efectiva una causal contractual prevista para la terminación anticipada del contrato de concesión 7000002-OK-2007 suscrito con la Sociedad Concesión Aeropuerto San Andres y Providencia CASYP S.A. y se reconoce el valor de \$4.376.680 miles, por la cláusula penal del contrato, el cual se encuentra etapa persuasiva primer requerimiento, igualmente a la actualización de los procesos arbitrales administrativas a favor de la entidad, por condenas en costas a favor de la entidad.

El valor reconocido en Otros activos, \$16.592.000 correspondiente al Puente Chirajara a cargo de COVIANDES, informado mediante memorando radicado ANI No. 20225000031913 del 10 de febrero de 2022, análisis correspondiente al conocimiento obtenido en los años 2020 y 2021, informamos el valor del Capex del Puente Chirajara ejecutado a 31 de diciembre de 2021 el cual asciende a \$16.592 millones.

#### INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR

Administrativas: El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, mediante el formato GEJU-F-010 - "Reporte Procesos Judiciales" a 31 de diciembre de 2021, reportó treinta y cinco (35) procesos a favor de la Agencia, de los cuales catorce (14) cuentan con valor estimado de pretensiones y notificación de la admisión de la demanda, Siete (7) con valor cero (0) y catorce (14) no se encuentran notificadas como admitidas.

Adicionalmente, se presenta incertidumbre frente a la prosperidad de las pretensiones y el valor de la condena en favor de la Agencia.

Dos (2) de los procesos reconocidos, corresponden a Procesos sancionatorios - Los cuales cuentan con Actos administrativos, decisiones en primaria instancia, sobre los cuales proceden recursos de reposición o apelación.

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, reportó 18 procesos judiciales, terminados favorables con costas a favor de la Agencia, de los cuales, ocho (8) se encuentran reconocidos como activos contingentes y diez (10) se reconocieron como cuenta por cobrar por concepto de costas procesales.

Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (Procesos arbitrales): El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, mediante el formato GEJU-F-010 - "Reporte Procesos Judiciales" a 31 de diciembre de 2021, reportó 5 procesos arbitrales a favor de la Agencia, de los cuales 2 tienen pretensiones indeterminadas y/o sin cuantía.

#### INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA

Laborales: Tiempo de duración del proceso ejecutivo a continuación para el cobro de costas, decretadas en favor de la Agencia.

Administrativas: Tiempo de duración del proceso judicial iniciado por la Agencia, de los procesos ejecutivos a continuación para el cobro de costas y la gestión de cobro de multas y sanciones.

Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (Procesos arbitrales): Tiempo de duración del proceso arbitral iniciado por la Agencia.

2

## 25.2. Pasivos contingentes

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
PASIVOS CONTINGENTES	5.611.996.839	3.795.930.006	1.816.066.833
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	4.084.777.548	2.909.734.245	1.175.043.303
Garantías contractuales	1.527.219.291	886.195.761	641.023.530

Cifras expresadas en miles de pesos

De conformidad con la política contable adoptada por la entidad, un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir o si no llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo el control de la entidad. Un pasivo contingente también corresponde a toda obligación presente, surgida a raíz de sucesos pasados, pero no reconocida en los Estados Financieros, bien sea porque no es probable que, para satisfacerla, se requiera que la entidad tenga que desprenderse de recursos que incorporen beneficios económicos o potencial de servicio, o bien sea porque no puede estimarse el valor de la obligación con la suficiente fiabilidad.

Los pasivos contingentes se evaluarán de forma continuada, con el fin de asegurar que su evolución se refleje apropiadamente en los estados financieros. En caso de que la salida de

recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los Estados Financieros del periodo en el que dicho cambio tenga lugar.

Una vez sean admitidas las contingencias judiciales iniciadas, son objeto de reconocimiento en cuentas de orden acreedoras si tienen una medición fiable. Cuando esta no exista o la misma sea igual a cero (\$0), no son objeto de reconocimiento.

El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, reportará los litigios y demandas en contra de la Agencia e informará según la periodicidad establecida, al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero, con el fin de actualizar la información financiera correspondiente.

### **25.2.1 Revelaciones generales de pasivos contingentes**

Corresponde a los procesos judiciales y trámites arbitrales en los que la entidad es parte demandada y que en aplicación a la metodología establecida en la Resolución ANI No. 521 de 2018 " *Por medio de la cual se adopta la metodología para el cálculo de la provisión contable de /os procesos judiciales, trámites arbitrales y conciliaciones extrajudiciales en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura y se establece el procedimiento para el reporte de la información para el registro*" da como resultado, un riesgo "Medio" y/o "Bajo" de condena y la necesidad de registro en cuentas de orden.

CONCEPTO	CORTE 2021	CANTIDAD (Procesos o casos)
	VALOR EN LIBROS	
PASIVOS CONTINGENTES	4.084.777.549	852
Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	4.084.777.549	852
Civiles	2.126.116	23
Laborales	9.038.214	30
Administrativos	1.194.106.529	786
Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	2.879.506.690	13
Procesos arbitrales	2.879.506.690	13

Cifras expresadas en miles de pesos

### **INCERTIDUMBRES ASOCIADAS AL VALOR**

Civiles: El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, mediante el formato GEJU-F-010 - "Reporte Procesos Judiciales" a 31 de diciembre de 2021, reportó veintitrés (23) procesos activos de los cuales seis (6) tiene cuantía y diecisiete (17) no tienen pretensiones económicas.

Laborales: El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, mediante el formato GEJU-F-010 - "Reporte Procesos Judiciales" a 31 de diciembre de 2021, reportó treinta (30) procesos judiciales - laborales, activos en contra de la entidad.

Administrativos: El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, mediante el formato GEJU-F-010 - "Reporte Procesos Judiciales" a 31 de diciembre de 2021, reportó setecientos ochenta y seis (786) procesos judiciales - administrativos, con registro en cuentas de orden de los cuales, seiscientos ochenta y seis (686) presentan tan valor de pretensiones y Cien (100) no presentan cuantía.

Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos (Procesos arbitrales): El Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, mediante el formato GEJU-F-010 - "Reporte Procesos Judiciales" a 31 de diciembre de 2021, reportó Trece (13) procesos arbitrales con registro en cuentas de orden, de los cuales, doce (12) cuentan con valor de pretensiones y uno (1) no presenta pretensión económica.

Valores calculados conforme a la metodología de la calificación del riesgo y provisión contable, contenida en la Resolución ANI No. 521 de 2018 que acoge lo establecido mediante Resolución 353 de 2016 de la ANDJE.

#### INCERTIDUMBRES ASOCIADAS CON LA FECHA

Las incertidumbres asociadas con la fecha, en los procesos judiciales y arbitrales, están relacionadas con la duración de los procesos.

#### GARANTÍAS CONTRACTUALES

**Acuerdos de concesión:** De conformidad con el Memorando ANI No. 20226020025833 del 31-01-2022 emitido por la Coordinación del GIT de Riesgos de la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno (VPRE) de la entidad, se relaciona el saldo de las subcuentas presentado por Fiduciaria la Previsora S.A. (Fiduprevisora) como entidad administradora del Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales y refleja las cuentas para los proyectos de cuarta generación (4G) en los que la Agencia ha realizado aportes hasta el momento por concepto de Riesgos comerciales.

A continuación, se relaciona su composición con corte 31 de diciembre de 2021 para los 19 proyectos de concesión del modo de transporte carretero:

ITEM	PROYECTO CONCESIÓN	SALDO 2021
1	Pamplona – Cúcuta	4.515.592
2	Pasto - Rumichaca 4G	52.254.700
3	Perimetral del Oriente de Cundinamarca	106.494.417
4	Popayán - Santander de Quilichao	21.612.315
5	Puerta de Hierro - Cruz de Viso	6.382.853
6	Rio Magdalena 2	74.512.597
7	Transversal del Sisga	28.762.880
8	Villavicencio – Yopal	102.260.590
9	Autopista al Mar 1	5.105.680
10	Autopista al Mar 2	78.257.017
11	Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó	43.857.189
12	Bucaramanga – Pamplona	8.313.819
13	Conexión Norte	94.367.076
14	Conexión Pacífico 1	175.979.613
15	Conexión Pacífico 2	140.266.521
16	Conexión Pacífico 3	83.224.279
17	Ctg - B/quilla Circunvalar de la Prosperidad	145.610.428
18	Honda - Girardot - Puerto Salgar	280.604.843
19	Neiva - Mocoa – Santana	74.613.187
	<b>Saldo a 31 de diciembre de 2021</b>	<b>1.526.995.596</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

**Otras garantías contractuales:** En la subcuenta de Otras garantías contractuales, se encuentra registrado el valor de \$223.695 miles, de dos (2) procesos sancionatorios a nombre de Unión Temporal Procesos TCH 2015 y a nombre de Álvaro Rolando Perez Castro Abogados S.A.S.

## NOTA 26. CUENTAS DE ORDEN

### 26.1. Cuentas de orden deudoras

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>	<b>155.312</b>	<b>203.381</b>	<b>0</b>
<b>DEUDORAS DE CONTROL</b>	<b>155.312</b>	<b>203.381</b>	<b>-48.069</b>
Bienes y derechos retirados	0	48.069	-48.069
Bienes entregados a terceros	155.312	155.312	0
<b>DEUDORAS POR CONTRA (CR)</b>	<b>155.312</b>	<b>203.381</b>	<b>48.069</b>
Deudoras de control por contra (cr)	155.312	203.381	48.069

Cifras en miles de pesos

**Bienes y derechos retirados:** En la vigencia 2021 la Subcuenta 8.3.15.10.001 Propiedades, planta y equipo para el cierre de junio de 2021, presenta una disminución de \$ 48.069 en miles, por la entrega de los bienes que se encontraban en el Almacén 2, Prebajas por concepto de baja de bienes devolutivos según acta de entrega de resoluciones 369 del 6 de marzo de 2019 y 434 del 18 de marzo de 2019.

Estos bienes fueron entregados mediante la modalidad de enajenación a título gratuito, los bienes de propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura, por baja de bienes y traspaso a batallón de infantería 21 " Batallón Pantano de Vargas" y entregados al sr William Jose Motta Montañez c.c 83.091.144 en los comprobantes de salida por baja números 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, con resoluciones ofrecimiento de bienes número 535 de 2019 y 20214010003915 de 11 de marzo 2021.

**Bienes entregados a Terceros:** Para la vigencia 2021 la Agencia Nacional de Infraestructura continua con los contratos vigentes de los bienes entregados en comodato al Ministerio de transporte relacionados así:

A 31 de diciembre de 2018, la Agencia tiene el contrato de comodato No. 004 de 2015, vigente con el Ministerio de Transporte, relacionado con la entrega de un vehículo TOYOTA FORTUNE 4X4 PLACAS OJX847 por valor de \$ 111.048.500,0, el cual está registrado en cuentas de orden atendiendo lo establecido en los procedimientos de Propiedades, Planta y Equipo de bienes entregados sin contraprestación del Régimen de Contabilidad Pública.

CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 3.0 4X4 M/T. CAMPERO WAGON MECANICA DIESEL PLACAS OJX847	1	\$111.049	\$111.049
<b>TOTAL</b>		<b>\$111.049</b>	<b>\$ 111.049</b>

Para el año 2019 se entregaron los siguientes bienes en comodato Teniendo en cuenta el contrato interadministrativo de comodato No. 003-2019 suscrito entre la Agencia Nacional de

Infraestructura y el Ministerio de Transporte se entregó en préstamo y uso por un periodo de tres años al Ministerio de transporte, mediante acta de entrega del 28 de febrero de 2019 los siguientes vehículos:

Mediante documento de salida devolución comodato número 000006.

La agencia tiene un Contrato Interadministrativo de Comodato No. CI-003 de 2019 vigente con el Ministerio de Transporte.

CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2.0 4X2 A/T. TOYOTA MODELO 2015 CON PLACA OJX761	1	\$17.472	\$17.472
CAMIONETA DUSTER 4*4 MODELO 2013 RENAULT MODELO 2013 CON PLACA DJK049	1	\$7.552	\$7.552
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER STATION WAGON TOYOTA MODELO 2009 CON PLACA DDB501	1	\$11.637	\$11.637
<b>TOTAL</b>		<b>\$36.661</b>	<b>\$36.661</b>

Mediante documento de salida devolución comodato número 000007

La agencia tiene un Contrato Interadministrativo de Comodato No. CI-017 de 2019 vigente con el Ministerio de Transporte. Este vehículo, se entregó en préstamo y uso por un periodo de tres años, se controla en cuentas de orden deudoras de control y sus especificaciones son:

CAMIONETA TOYOTA PRADO 3.0 DIESEL BLINDADA MODELO 2014 CON PLACA KGG848	1	\$7.603	\$7.603
<b>TOTAL</b>			<b>\$7.603</b>

**Bienes entregados a Terceros:** Para la vigencia 2021 la Agencia Nacional de Infraestructura continua con los contratos vigentes de los bienes entregados en comodato al Ministerio de transporte relacionados así:

A 31 de diciembre de 2018, la Agencia tiene el contrato de comodato No. 004 de 2015, vigente con el Ministerio de Transporte, relacionado con la entrega de un vehículo TOYOTA FORTUNE 4X4 PLACAS OJX847 por valor de \$ 111.048.500,0, el cual está registrado en cuentas de orden atendiendo los establecido en los procedimientos de Propiedades, Planta y Equipo de bienes entregados sin contraprestación del Régimen de Contabilidad Pública.

CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 3.0 4X4 M/T. CAMPERO WAGON MECANICA DIESEL PLACAS OJX847	1	\$111.049	\$111.049
<b>TOTAL</b>		<b>\$111.049</b>	<b>\$ 111.049</b>

Para el año 2019 se entregaron los siguientes bienes en comodato Teniendo en cuenta el contrato interadministrativo de comodato No. 003-2019 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y el Ministerio de Transporte se entregó en préstamo y uso por un periodo de tres años al Ministerio de transporte, mediante acta de entrega del 28 de febrero de 2019 los siguientes vehículos:

Mediante documento de salida devolución comodato número 000006.

La agencia tiene un Contrato Interadministrativo de Comodato No. CI-003 de 2019 vigente con el Ministerio de Transporte.

CAMIONETA TOYOTA FORTUNER 2.0 4X2 A/T. TOYOTA MODELO 2015 CON PLACA OJX761	1	\$17.472	\$17.472
CAMIONETA DUSTER 4*4 MODELO 2013 RENAULT MODELO 2013 CON PLACA DJK049	1	\$7.552	\$7.552
CAMIONETA TOYOTA FORTUNER STATION WAGON TOYOTA MODELO 2009 CON PLACA DDB501	1	\$11.637	\$11.637
<b>TOTAL</b>		<b>\$36.661</b>	<b>\$36.661</b>

Cifras en miles de pesos

Mediante documento de salida devolución comodato número 000007

La agencia tiene un Contrato Interadministrativo de Comodato No. CI-017 de 2019 vigente con el Ministerio de Transporte. Este vehículo, se entregó en préstamo y uso por un periodo de tres años, se controla en cuentas de orden deudoras de control y sus especificaciones son:

CAMIONETA TOYOTA PRADO 3.0 DIESEL BLINDADA MODELO 2014 CON PLACA KGG848	1	\$7.603	\$7.603
<b>TOTAL</b>			<b>\$7.603</b>

## 26.2. Cuentas de orden acreedoras

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	-5.611.996.839	-3.795.930.007	-1.816.066.832
ACREEDORAS DE CONTROL	14.964.538.682	13.090.450.011	1.874.088.671
Recursos administrados en nombre de terceros	14.964.422.303	13.090.132.449	1.874.289.854
Otras cuentas acreedoras de control	116.379	317.562	-201.183
ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-20.576.535.521	-16.886.380.017	-3.690.155.504
Pasivos contingentes por contra (db)	-5.611.996.839	-3.795.930.006	-1.816.066.833
Acreedoras de control por contra (db)	-14.964.538.682	-13.090.450.011	-1.874.088.671

Cifras en miles de pesos

**Recursos administrados en nombre de terceros (Bienes):** En la vigencia 2021, se realizó el retiro en cuentas de orden acreedoras, *recursos administrados en nombre de terceros*, por valor

de \$4.006.251.274 miles, en razón del concepto de la Contaduría General de la Nación, radicado CGN 20201000049391 del 14 de octubre de 2020, que deroga el concepto 20202000018091 del 6 de abril de 2020 y conceptúa, que la Aerocivil es la entidad concedente en los acuerdos de concesión de la infraestructura de transporte aeronáutica y aeroportuaria, y debe dar aplicación a la normativa contable, particularmente la Resolución CGN No. 602 del 2018.

En ese entendimiento, se procedió al retiro de la información reportada por la Aerocivil en sus activos al corte 31 de diciembre de 2020, porque la Agencia Nacional de Infraestructura ya no es la controladora de los activos en concesión desde la perspectiva de la entidad concedente.

El valor reflejado en Recursos administrados en nombre de terceros; corresponde a la información de activos reportado por el INVIAS a 31 de diciembre de 2021, de los proyectos del modo carretero, portuario y férreo, que aún se encuentran en los estados financieros de esta entidad, por cuanto son inversiones realizadas a la infraestructura en concesión cuando el invias era la entidad concedente, antes de ser subrogada al INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura. esta situación está prevista en el plan de trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación y estamos dentro del plazo otorgado por la Resolución 602 de 2018, prorrogada por la Resolución 228 de 2021.

El valor de \$116.379 miles, reflejado en las subcuentas de orden Convenios corresponde al posible saldo a devolver a las entidades más abajo relacionadas, respecto del Convenio 013 del 26 de junio de 2019, valores informados mediante memorando No. 20212000079013 del 26 de mayo del 2021, por parte de la Vicepresidencia de Estructuración a la VAF. Saldos con ocasión al desarrollo del proyecto de la Nueva Malla Vial del Valle del Cauca Accesos a Cali y Palmira, Contrato de consultoría VE 490 de 2017 del Consorcio ICEACSA-BONUS.

<i>Número de Convenio Interadministrativo</i>	<i>Suscrito entre:</i>	<i>Valor del Convenio</i>	<i>Total costos por Consulta</i>	<i>Saldo por ejecutar por Convenio</i>	<i>Porcentaje del Saldo</i>	<i>Saldo por entidad</i>
<i>010 del 11 de junio de 2019<sup>[5]</sup></i>	<i>Agencia Nacional de Infraestructura</i>	<i>\$ 1.999.543</i>	<i>\$ 1.883.164</i>	<i>\$ 116.379</i>	<i>50,01%</i>	<i><u>\$ 58.203</u></i>
	<i>Departamento del Valle del Cauca</i>				<i>24,98%</i>	<i><u>\$ 29.075</u></i>
	<i>Municipio de Jamundí</i>				<i>25,01%</i>	<i><u>\$ 29.101</u></i>

Cifras Expresadas en miles de pesos

## NOTA 27. PATRIMONIO

### Composición

El Patrimonio de la Agencia, representa los recursos destinados para su creación y desarrollo, así como las variaciones patrimoniales originadas producto del desarrollo de sus funciones y cometido estatal, al igual que, los ajustes de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión del modo Aeroportuario, los registros por cambios de política producto

de lo dispuesto en la Resolución No. 602 de 2018, prorrogada por la Resolución 228 de 2021, expedidas por la Contaduría General de la Nación y por ultimo los ajustes por errores de hechos ocurridos en vigencias anteriores.

El saldo consolidado asciende al cierre de la vigencia de 2021 a \$31.427.105.923 miles presentando un incremento de \$1.672.171.472 miles, respecto al saldo a 31 de diciembre de 2020. A continuación, se relaciona la variación en el de la Agencia a lo largo del año 2021:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO</b>	<b>31.427.105.923</b>	<b>29.754.934.451</b>	<b>1.672.171.472</b>
Capital fiscal	13.090.486.612	13.090.486.612	0
Resultados de ejercicios anteriores	14.183.783.557	13.298.615.576	885.167.981
Resultado del ejercicio	4.152.835.754	3.365.832.263	787.003.491

Cifras expresadas en miles de pesos

### 27.1 Capital fiscal

Esta cuenta está representada por los recursos para la creación y desarrollo de la Agencia Nacional de Infraestructura, para la vigencia 2021 no presentó ninguna variación.

### 27.2 Resultado de ejercicios anteriores

Esta cuenta representa el valor del resultado acumulado de ejercicios anteriores; los ajustes de los hechos económicos relacionados con los acuerdos de concesión del modo Aeroportuario, los registros por cambios de política producto de lo dispuesto en la Resolución No. 602 de 2018 prorrogada por la Resolución 228 de 2021 y el plan de trabajo suscrito, expedidas por la Contaduría General de la Nación y por ultimo los ajustes por errores de hechos ocurridos en vigencias anteriores.

Su conformación a 31 de diciembre es el siguiente:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>14.183.783.558</b>	<b>13.298.615.576</b>	<b>885.167.982</b>
Utilidad o excedentes acumulados	26.945.065.383	26.178.226.787	766.838.596
Corrección de errores de un periodo contable anterior	14.616.177	12.404.486	2.211.691
Por cambio de política contable	2.393.430.919	2.277.313.224	116.117.695
Pérdidas o déficits acumulados	-15.169.328.921	-15.169.328.921	0

Cifras expresadas en miles de pesos

En Utilidad o excedentes acumulados a 31 de diciembre de 2021, presento una variación de \$766.838.596 miles, la cual se explica a continuación:

- El retiro del valor reflejado en otros deudores, correspondiente a exceso de recaudo del proyecto Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 80 de la Ley 2008 de 2019 por valor de \$ 225.364.566 miles.
- El valor de \$ 25.848.574 miles, retirado CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A., de otros deudores, correspondiente a exceso de recaudo del proyecto Bogotá - Girardot, con el fin de dar cumplimiento a lo indicado en el Artículo 80 de la Ley 2008 de 2019.
- El retiro de \$680.555.087 miles, correspondiente a recursos pendientes de ejecutar en patrimonios autónomos constituidos por el concesionario, se procede a retirar este valor con fundamento en la decisión DÉCIMA del Laudo Arbitral convocado por la CONCESIONARIA RUTAL DEL SOL SAS en contra de la Agencia.
- Proyecto Rumichaca Pasto Chachagüí de acuerdo con el Laudo Arbitral el valor de \$320,268 miles por concepto de recaudo de peajes, posterior a la reversión ordenada para el 30 de abril de 2015, fue tenido en cuenta para la liquidación final, se procede al retiro de los estados financieros de la Agencia.
- Retiro de la cuenta por cobrar a cargo de CODAD, de acuerdo con radicado 20213080108703 9 de agosto de 2021, en respuesta al 20214010086193 15 de junio de 2021, sobre Estado y Beneficiario final de Cuenta por cobrar a CODAD S.A. por \$16.749.870 miles, en el que comunican que, el monto de las Resolución 1776 del 20 de septiembre de 2018 fue incluido, así como todos los valores derivados de los incumplimientos generados dentro de la ejecución del Contrato dentro del acuerdo conciliatorio suscrito por las partes y cuyo beneficiario final es la Aeronáutica.
- Actualización información contable a 31 de diciembre de 2020, por valor de -\$ 254.503 miles, atendiendo los parámetros exigidos en la guía de implementación del modelo financiero 1ra generación, mediante la cual se estableció la metodología para el diligenciamiento del modelo financiero con fines contables. Sustento normativo resolución No. 602 de 2018. Proyecto de concesión Santa Marta - Riohacha - Paraguachón. Contrato No. 445 de 1994.
- De acuerdo con oficio Aerocivil, en el que comunican que incorporan en sus EEFF, valores parciales de activos reportados por ANI, del Aeropuerto de CALI, se retira el valor de \$131.949.978 miles.
- De acuerdo con oficios de la Aerocivil, en los que comunican los valores incorporados en sus EEFF de los activos reportados por ANI, correspondiente a la información parcial del Aeropuerto Internacional El Dorado, se retira del valor de \$ 1.518.459.827 miles.

En esta cuenta, también se encuentran registrados las correcciones de errores de ejercicios anteriores, la cual presento una variación de \$2.211.691 miles la cual se explica a continuación:

- Ajuste por valor de \$5.026 miles, saldos de las Resoluciones 547 y 589 de la funcionaria Diana Ximena Corredor, vigencia 2020, que no reconocidos por EPS SANITAS según radicados No 20204030152923 y el alcance No 20214030052093 del 25 de marzo de 2021.
- Ajuste de la inversión vigencias anteriores 2018-2019-2020 y primer semestre de 2021 del contrato de concesión 010 de 2010 de conformidad con el otro si No 001 de 2015 suscrito con la sociedad portuaria Ecopetrol S.A. por cuanto se revisó la propuesta de valor presenta neto de inversiones de ECOPETROL y en esta el concesionario manifestó

que para los años 2018 y 2019, según indicaciones de la revisoría fiscal, la sociedad portuaria no debió incluir algunas de las inversiones por valor de \$303.160 miles.

- Registro de ajuste de la prima de vacaciones por valor de \$2.303.053 miles, atendiendo lo solicitado en memorando No 20214030053083 del 25 de marzo de 2021 remitido por el Grupo Interno de Talento Humano.
- Registro de la alícuota correspondiente a prima de navidad de enero 2020, por valor de \$216.824 miles, tras revisión realizada donde se detecta que en enero no es afectada la cuenta de gasto de prima de navidad.

Es preciso aclarar, que la corrección de errores de ejercicios anteriores, para la Agencia no representa una cifra material que implique realizar reexpresión de los Estados Financieros, por cuanto, por ser originada en acuerdos de concesión se encuentra dentro del plazo establecido en la Resolución 602 de 2018, prorrogada por la Resolución 228 de 2021, plan de trabajo, suscrito con la Contaduría General de la Nación.

En el concepto patrimonial, por cambio de política, la variación presentada por valor de \$116.117.695 miles, obedeció a las modificaciones realizadas en la vigencia 2021 a las técnicas de estimación de los activos de los modos carretero y férreo, a continuación, se detalla las situaciones particulares por modo de transporte y proyecto de concesión.

#### Modo Carretero:

Se presentaron modificaciones a las guías de implementación modelo financiero con fines Contables – modo carretero 4G – iniciativas públicas y privadas, que dieron como resultado cambios en el CAPEX, OPEX y Mantenimiento Rutinario, que incidió en la información de los proyectos de concesión del modo carretero para el año 2021, respecto al presentado en el año 2020, lo anterior con fundamento a lo establecido en la Resolución 602 de 2018, prorrogada mediante Resolución 228 de 2021.

En consecuencia, la Agencia procedió a registrar en la cuenta, por cambio de política contable, el resultado de los cambios informados en atención de la técnica de estimación del modo carretero así:

Ruta del Sol Sector 3: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$-70.013.223 miles.

Concesión Córdoba Sucre: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$-37.464.454 miles.

Área Metropolitana de Cúcuta: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 79.883.659 miles.

Concesión Cartagena Barranquilla: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$- 218.705.679 miles.

Transversal del Sisga: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 3.602.598 miles.

Proyecto Pamplona Cúcuta: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 3.573.618 miles.

Autovía -Neiva Girardot SAS: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 324.085 miles.

Proyecto Villavicencio Yopal: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$-30.637.843 miles.

Proyecto Accesos Norte: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$26.269.350 miles.

Proyecto Autopista Conexión Norte: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 31.312.511 miles.

Proyecto Autopista Conexión Pacifico 1: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$- 25.312.495 miles.

Proyecto Barrancabermeja-Bucaramanga -Yondo: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$-284.438 miles.

Proyecto Puerta de Hierro-Palmar de Varela y Carreto-Cruz del Viso: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ - 541.408 miles.

Proyecto Popayán Santander de Quilichao: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ - 4.242.536 miles.

Proyecto Siberia-la punta - el vino -Villeta: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 1.756.153 miles.

Proyecto IP Tercer Carril: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 28.798 miles.

Proyecto Bogotá (Fontibón)- Facatativa-Los Alpes: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 11.330.529 miles.

Proyecto Autopista al mar 2: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 11.342.298 miles.

Proyecto Honda Puerto Salgar Girardot: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 94.423.019 miles.

Proyecto Desarrollo Vial del Oriente de Medellín: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 7.208 miles.

Proyecto Autopista para la Prosperidad - Mar 1: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 2.735.137 miles.

Proyecto Armenia Pereira Manizales: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 359.231 miles.

Proyecto Bucaramanga Pamplona: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 3.142.799 miles.

Proyecto Autopista Río Magdalena 2: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$-12.567.386 miles.

Proyecto Autopista Concesión Pacífico 2: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$- 18.202.132 miles.

Proyecto Santana - Mocoa - Neiva: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$1.104.427 miles.

Proyecto Ruta Caribe: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 2.441.873 miles.

Proyecto Girardot Ibagué Cajamarca: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 88.477.352 miles.

Proyecto APP Rumichaca Pasto: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$- 49.382.033 miles.

Proyecto Perimetral Oriente de Cundinamarca: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 226.259.142 miles.

Proyecto Briceño-Tunja-Sogamoso: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 11.618 miles.

Proyecto IP Antioquia - Bolívar: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 37.928.861 miles.

Proyecto Autopista Concesión Pacífico 3: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$ 30.814.544 miles.

Ruta del Sol Sector 1: Ajuste a la información a 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la variación de activos y pasivos por valor de \$22.054.426 miles.

#### Modo Férreo:

Se presentaron modificaciones a las metodologías desarrolladas en la preparación y presentación de la información financiera, en atención a la información disponible para cada caso, y a lo definido en cada uno de los contratos del Modo Férreo.

Red Férrea del Atlántico: Se presentó una disminución en el activo por valor de \$-95.875.331 miles.

Red Férrea del Pacífico: Se presentó un aumento en el activo con un impacto en el patrimonio por valor de \$163.417 miles.

### **27.3 Resultado del ejercicio**

Representa el valor del resultado obtenido por la Agencia, como consecuencia de las operaciones realizadas durante el periodo contable en cumplimiento de su cometido estatal, a continuación, se presenta un detalle del saldo a 31 de diciembre de 2021 y 2020:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
Resultado del ejercicio	4.152.835.754	3.365.832.263	787.003.491

Cifras expresadas en miles de pesos

## NOTA 28. INGRESOS

### Composición

A continuación, se revela la desagregación de los ingresos de la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI):

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS	7.059.842.873	6.214.021.859	845.821.014
Ingresos fiscales	248.077.946	253.180.354	- 5.102.408
Transferencias y subvenciones	-	500.000	- 500.000
Operaciones interinstitucionales	5.051.855.714	4.312.529.268	739.326.446
Otros ingresos	1.759.909.213	1.647.812.237	112.096.976

Cifras expresadas en miles de pesos

Son ingresos de la Agencia Nacional de Infraestructura los valores de carácter monetario, que recibe de terceros y sobre los cuales no entrega ninguna contraprestación a cambio que se aproxime al valor de mercado del recurso que se recibe, es decir, la entidad no entrega nada a cambio del recurso recibido o, si lo hace, el valor entregado es significativamente menor al valor de mercado del recurso recibido.

De igual manera, son ingresos de la Agencia, aquellos percibidos por el uso de activos por parte de terceros, como los son los intereses, derechos de explotación concedidos, los arrendamientos, y los dividendos o participaciones, entre otros.

### 28.1. Ingresos de transacciones sin contraprestación

De conformidad con la política contable adoptada, la Agencia reconocerá como ingreso de una transacción sin contraprestación, que por lo general son por el uso de activos de la Agencia tales como transferencias y subvenciones y las operaciones interinstitucionales.

Un ingreso de una transacción sin contraprestación se reconocerá cuando:

- la entidad tenga el control sobre el activo;
- sea probable que fluyan, a la entidad, beneficios económicos futuros o potencial de servicio asociados con el activo; y
- el valor del activo pueda ser medido con fiabilidad.

A continuación, se detalla la composición de los ingresos de transacciones sin contraprestación:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
----------	------	------	-----------------

<b>INGRESOS DE TRANSACCIONES SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>	<b>5.299.933.659</b>	<b>4.566.209.622</b>	<b>733.724.037</b>
INGRESOS FISCALES	248.077.946	253.180.354	- 5.102.408
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	248.077.946	253.180.354	- 5.102.408
TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	-	500.000	- 500.000
Otras transferencias	-	500.000	- 500.000
OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES	5.051.855.713	4.312.529.268	739.326.445
Fondos recibidos	4.915.470.016	4.188.550.121	726.919.895
Operaciones de enlace	154.129	-	154.129
Operaciones sin flujo de efectivo	136.231.568	123.979.147	12.252.421

Cifras expresadas en miles de pesos

En la vigencia 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) registró ingresos de transacciones sin contraprestación por valor total de \$5.299.933.659 miles, cuya variación significativa corresponde a las operaciones interinstitucionales con un valor de \$739.326.445 miles.

Respecto a las Operaciones Interinstitucionales a continuación se presenta su composición:

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>PCI RELACIONADA / TERCERO</b>	<b>VALOR</b>
<b>INGRESOS SIN CONTRAPRESTACIÓN</b>		
Operaciones Interinstitucionales		
Inversión	13-01-01-DT DIRECCION TESORO NACION DGCPN	4.073.911.564
Servicio de la Deuda	13-01-01-DT DIRECCION TESORO NACION DGCPN	834.362.300
Funcionamiento	13-01-01-DT DIRECCION TESORO NACION DGCPN	7.196.152
Devoluciones de Ingreso	13-01-01-DT DIRECCION TESORO NACION DGCPN	154.128
Cruce de cuentas	800197268-Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	1.395.398
	899999090-Ministerio de Hacienda y Crédito Público	134.836.171
<b>Total, Operaciones Interinstitucionales</b>		<b>5.051.855.713</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

En inversión por valor de \$4.073.911.564 miles, corresponde a los ingresos recibidos para el pago de las obligaciones contractuales suscritas para la vigencia 2021, así:

Pagos de aportes a los concesionarios del modo carretero, los cuales son girados a los patrimonios autónomos y a 31 de diciembre de 2021, estos recursos se encuentran reflejados en Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios Ver Nota 16, en la cual se relacionan el total de aportes girados por la Agencia en las diferentes vigencias y no ejecutados.

Los demás pagos, hacen parte de la operación normal de la Agencia, como son honorarios, bienes y servicios, que cancelan el pasivo constituido previamente en virtud de la ejecución de contratos suscritos con estos recursos.

Los ingresos por servicio de la deuda de \$834.362.300 miles, corresponden a los fondeos realizados a FIDUPREVISORA, entidad administradora del Fondo de contingencias para entidades estatales en la Vigencia 2021, los cuales, se encuentra reflejados en Depósitos Entregados en Garantía, Ver Nota 16 - Encargo fiduciario de administración y pagos y a continuación se relacionan los proyectos de concesión que fueron fondeados en la vigencia 2021:

<b>Proyecto de Concesión</b>	<b>a 31 diciembre 2021</b>
------------------------------	----------------------------

Autopista al Mar 1	195.567
Autopista al Mar 1	1.070
Proyecto Cúcuta Pamplona	39.675.155
Autopista al Mar 2	4.535.959
Villavicencio Yopal	19.758.497
Pacífico 2	65.439.266
Pacífico 3	42.700.700
Puerta del Hierro-Palmar de Varela carrito-Cruz del Viso.	2.120.437
Santa Marta Riohacha Paraguachon	2.129.755
Girardot Honda Puerto Salgar	126.488.674
Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad	3.610.336
Pacífico 1	38.157.449
Ruta del Sol 3	4.520.945
Autopista Conexión Pacífico 1	42.105.735
Concesión Vial Neiva, Santana, Mocoa	25.276.720
Autopista Conexión Pacífico 3	194.063.752
Autopista Conexión Pacífico 1	42.199.462
Pamplona Cúcuta	57.608.429
Autopista Conexión Norte	24.173.291
Concesión Vial Autopista al Mar 2	35.345.238
Perimetral Oriente de Cundinamarca	21.404.395
Transversal del Sisga	3.553.164
Área Metropolitana de Cúcuta y Norte de Santander	3.919.000
Popayán Santander de Quilichao	7.173.522
Ruta del Sol 3	15.585.848
Santa Marta Riohacha Paraguachón	839.836
Rumichaca Pasto	11.780.096
<b>Total</b>	<b>834.362.300</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

Los ingresos por funcionamiento por valor de \$7.196.152 miles, refleja los recursos recibidos del presupuesto nacional, en la vigencia 2021, para cubrir las obligaciones previamente constituidas por concepto de sentencias y conciliaciones.

El concepto de devoluciones de ingreso por valor de \$154.128 miles, hace referencia a una devolución de rendimientos que fueron consignados inicialmente a nombre de la Agencia por la Concesionaria san Simón, pero luego este concesionario solicitó la devolución de estos, porque no correspondían a recursos del patrimonio autónomo.

Los ingresos por Cruce de Cuentas por valor de \$136.231.568 miles, corresponde a las operaciones realizadas en la vigencia 2021 así:

- ✓ Cruce de cuentas con la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) por valor de \$1.395.398 miles, por concepto de Retención en la Fuente a Título de Renta pagados bajo la modalidad de “*Compensación de deducciones*” a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF)-Nación.
- ✓ Cruce de cuentas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) – Deuda Pública Nación, por el valor de \$134.836.171 miles, de la alícuota anual, cuyos pagos fueron

desembolsados directamente por el Ministerio a los Concesionarios del modo de transporte carretero.

Finalmente, se precisa que las operaciones interinstitucionales generan operaciones recíprocas con la Dirección del Tesoro Nacional y Deuda Pública Nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), las cuales se encuentran conciliadas al cierre de la vigencia 2021 en el formato establecido para el efecto, operaciones que son reportadas a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Pública (CHIP) de la Contaduría General de la Nación.

### 28.1.1. Ingresos fiscales - Detallado

La siguiente es la estructura de los Ingresos Fiscales con corte 31 de diciembre de 2021:

CONCEPTO	RECONOCIMIENTO DE INGRESOS (CR)	AJUSTES POR: DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS (DB)	SALDO FINAL	% DE AJUSTES
INGRESOS FISCALES	248.077.946,00	0,00	248.077.946,00	0,0
Contribuciones, tasas e ingresos no tributarios	248.077.946,00	0,00	248.077.946,00	0,0
Tasas	0,00	0,00	0,00	0,0
Multas y sanciones	23.661.954,00	0,00	23.661.954,00	0,0
Peajes	65.792.871,00	0,00	65.792.871,00	0,0
Derechos de tránsito	158.623.121,00	0,00	158.623.121,00	0,0

Cifras expresadas en miles de pesos

Las Sanciones por valor de \$23.661.954 miles, corresponden a ingresos imputados en virtud de actos administrativos previamente ejecutoriados y expedidos por la Agencia Nacional de Infraestructura, cuya naturaleza obedecen a sanciones disciplinarias y contractuales. Se relaciona el saldo a 31 de diciembre de 2021 a nivel de terceros:

NIT	TERCERO	SALDO 2021	CONCEPTO
52217226	MARTHA LUCIA CAMACHO SANCHEZ	16.360,00	Sanciones disciplinarias
53000990	IVONNE DE LA CARIDAD PRADA MEDINA	32.797,00	Sanciones disciplinarias
80056959	ERWIN HERNAN VAN ARCKEN ZULUAGA	10.914,00	Sanciones disciplinarias
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A.	23.506.995,00	Sanciones contractuales
819005181	SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S A	7.168,00	Sanciones contractuales
839000348	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	13.182,00	Sanciones contractuales
900373783	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	42.000,00	Sanciones contractuales
900732683	SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S. A	32.538,00	Sanciones contractuales
	<b>TOTAL</b>	<b>23.661.954,00</b>	

Cifras expresadas en miles de pesos

En lo referente, a ingresos por Peajes, el valor de \$54.965.842 miles a nombre del Consorcio Vial Helios, corresponde a recursos de recaudo del peaje El Koran del proyecto de Concesión Ruta del Sol Sector 1, recursos que fueron utilizados para abonar a la deuda reconocida por el Saldo del aporte estatal de la vigencia 2016, de acuerdo con lo informado por la Vicepresidencia Ejecutiva durante la vigencia 2021.

\$10.827.028 miles, a nombre de Vía Pacífico S.A.S, que corresponde al traslado de los saldos que reposaban en la Fiducia, del proyecto de concesión revertido, a las cuentas bancarias de la Agencia.

Por su parte, los Derechos de tránsito por valor total de \$158.623.121 miles, corresponden a los ingresos propios percibidos por la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI) de los operadores Drummond, Prodeco y Comercializadora Internacional Colombian Natural Resources I (CNR) que se relacionan con las tarifas definidas para el uso de las vías férreas para el transporte de cargas de carbón, que tiene su origen en el contrato de concesión de la Red Férrea del Atlántico No. O-ATLA-0-99 del 9 de septiembre de 1999 suscrito por la Agencia con FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.-FENOCO S.A., el cual tiene como objeto:

*“...otorgar en CONCESIÓN, para su rehabilitación – reconstrucción, conservación, operación y explotación, la infraestructura de transporte férreo de la red del Atlántico, para la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, infraestructura que está conformada por los tramos: Bogotá (Km.5) – Belencito(PK262), La Caro (PK 34) – Lenguazaque (PK 110), Bogotá (Km5) – Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444), Barrancabermeja (PK 444) -Chiriguana (PK 724), Chiriguana (PK 724) – Ciénaga (PK 934), Ciénaga (PK 934 ) – Santa Marta (PK 969), y Puerto Berrio (PK 333) – Medellín (bello) (PK 509), incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante ...”*

Así mismo, se registraban los ingresos percibidos por la Agencia en virtud del Contrato de Obra Pública No. LP-VE-001-2019 suscrito con el Consorcio IBINES, cuyo objeto correspondía a:

*“Obras de mantenimiento y conservación de la vía férrea en los tramos: La Dorada - Chiriguana y Bogotá – Belencito según lo establecen los apéndices técnicos, así como su administración, vigilancia, señalización, control de tráfico, operación y demás actividades complementarias”*

A continuación, se detalla la composición de los ingresos por concepto de Derechos de tránsito percibidos durante la vigencia 2021, en virtud de la información suministrada por la Gerencia de Proyectos Férreos de la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI, a nivel de terceros:

NIT	TERCERO	SALDO 2021
800021308	DRUMMOND LTD	154.263.307,00
830061724	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A.-FENOCO S.A.	48.511,00
860041312	C.I. PRODECO S.A.	1.632.999,00
900333530	C I COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS	2.562.872,00
900447982	SERVICIOS ARCOM SAS	13.540,00
901292799	CONSORCIO IBINES	79.711,00
901506144	CONSORCIO RAED FERREO	22.181,00
	<b>TOTAL</b>	<b>158.623.121,00</b>

Cifras expresadas en miles de pesos

En cuanto al valor de las cuentas por cobrar reconocidas y pendientes de recaudar con corte 31 de diciembre de 2021 respecto a los ingresos sin contraprestación, estas corresponden a:

➤ Multas y sanciones por valor de \$26.211.335 miles:

NIT	TERCERO	SALDO 2021	CONCEPTO
13811422	EDGAR CHACON HARTMANN	57.017	Sanciones disciplinarias
53000990	IVONNE DE LA CARIDAD PRADA MEDINA	32.797	Sanciones disciplinarias
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. COVIANDES S.A.	23.506.995	Sanciones contractuales
819005181	SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S A	7.167	Sanciones contractuales
839000348	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	85.025	Sanciones contractuales
900225133	FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	2.394.518	Sanciones contractuales
900243279	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	53.277	Sanciones contractuales

900373783	VIAS DE LAS AMERICAS S.A.S.	42.000	Sanciones contractuales
900732683	SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S. A	32.539	Sanciones contractuales

Cifras expresadas en miles de pesos

➤ Derechos de tránsito por valor de \$14.615.607 miles:

NIT	TERCERO	SALDO 2021	CONCEPTO
800021308	DRUMMOND LTD	13.624.342	Contraprestación Férrica
860041312	C.I. PRODECO S.A.	186.991	Contraprestación Férrica
900333530	C I COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS	793.060	Contraprestación Férrica
901506144	CONSORCIO RAED FERREO	11.214	Contraprestación Férrica

Cifras expresadas en miles de pesos

De otra parte, la Agencia a 31 de diciembre de 2021, no presenta pasivos reconocidos originados por recursos recibidos sujetos a condiciones. Así mismo, no presenta cobros anticipados con respecto a las transacciones sin contraprestación.

## 28.2. Ingresos de transacciones con contraprestación

De conformidad con la política contable adoptada, la Agencia reconocerá como ingreso de una transacción con contraprestación, que por lo general son por el uso de activos de la Agencia tales como arrendamientos, transporte de bienes, entre otros, cuando el resultado de una transacción pueda estimarse con fiabilidad, considerando el grado de avance en la prestación del servicio. Para determinar si el resultado de la transacción se puede medir con fiabilidad se considerará si:

- El valor de los ingresos puede medirse con fiabilidad.
- Es probable que la entidad reciba los beneficios económicos o el potencial de servicio, asociados con la transacción.
- Los ingresos por derechos otorgados a terceros para la explotación de activos de la entidad se reconocerán cuando se origine el derecho de cobro según lo estipulado contractualmente.

A continuación, se detalla la composición de los ingresos de transacciones con contraprestación:

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
INGRESOS DE TRANSACCIONES CON CONTRAPRESTACIÓN	<b>1.759.909.213</b>	<b>1.647.812.236</b>	<b>112.096.977</b>
Otros ingresos	<b>1.759.909.213</b>	<b>1.647.812.236</b>	<b>112.096.977</b>
Financieros	79.941.455	295.137.025	-215.195.570
Ingresos diversos	1.679.967.758	1.352.675.211	327.292.547

Cifras expresadas en miles de pesos

La composición de la cuenta Financieros a 31 de diciembre de 2021 se encuentra conformado por:

DESCRIPCIÓN	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
<b>FINANCIEROS</b>	<b>79.941.455</b>	<b>295.137.025</b>	<b>- 215.195.570</b>
Intereses sobre depósitos en instituciones financieras	77.064	27.956	49.108
Rendimientos sobre recursos entregados en administración	76.490.575	92.157.991	- 15.667.416
Otros intereses de mora	884.969		884.969
Rendimiento de cuentas por cobrar al costo	-	591	- 591
Otros ingresos financieros	2.488.846	202.950.488	- 200.461.642

Cifras expresadas en miles de pesos

De conformidad con la política contable adoptada, la Agencia en los ingresos de transacciones con contraprestación, para la vigencia 2021, presentó un aumento respecto al año anterior por valor de \$112.096.977 miles, donde se observa que el mayor impacto, se ubica en la cuenta Ingresos diversos, como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	SALDO 2021	SALDO 2020	VARIACIÓN
<b>INGRESOS DIVERSOS</b>	<b>1.679.967.758</b>	<b>1.352.675.211</b>	<b>327.292.547</b>
Amortización del pasivo diferido de la entidad concedente	1.416.353.351	1.225.636.762	190.716.589
Recuperaciones	250.766.955	124.437.450	126.329.505
Indemnizaciones	12.227.810	1.622.682	10.605.128
Arrendamiento operativo	565.127	682.180	- 117.053
Costas procesales a favor de la entidad	34.145	-	34.145
Otros ingresos diversos	17.556	-	17.556
Aprovechamientos	2.814	295.006	- 292.192
Fotocopias	-	1.131	- 1.131

Cifras expresadas en miles de pesos

Como se observa en el cuadro anterior, el mayor impacto en la composición de los saldos que conforman los ingresos diversos corresponde al concepto “*Amortización del pasivo diferido de la entidad concedente*”, con un valor de \$1.416.353.351 miles.

La explicación a este comportamiento obedece a la amortización del pasivo diferido por acuerdos de concesión de los modos de transporte Carretero, Férreo y Portuario, en atención a las técnicas establecidas para la estimación y medición de los activos de infraestructura de transporte y a las guías para el reconocimiento del pasivo diferido en los acuerdos de concesión. (Ver Nota. 24.)

A continuación, se revelan los saldos a nivel de terceros que componen el citado concepto por modo de transporte, de acuerdo con su relevancia:

### Carretero:

NIT	TERCERO	SALDO 2021
900164310	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S A	87.746.894
900167854	AUTOPISTAS DEL SOL SAS	86.347.792
900871368	CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.	66.138.417
900880846	CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S.	62.760.450
900862215	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S A S	55.793.599
900894996	CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.	51.404.940
830025490	AUTOPISTAS DEL CAFE S.A.	50.676.809
900903279	AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S	48.308.535
900135168	AUTOPISTAS DE LA SABANA S.A.S	42.393.052
901371481	BTS CONCESIONARIO S.A.S.	41.573.679
900740893	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	35.167.772
901039225	ACCESOS NORTE DE BOGOTA S.A.S.	34.633.371
900763357	CONCESIÓN PACIFICO TRES S.A.S.	33.594.193
800235280	CONCESION SABANA DE OCCIDENTE S.A.	32.183.888
900763355	CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S.	31.053.575
900745219	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	26.525.759
900744773	CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S A S	25.915.231
811005050	DEVIMED S.A.	24.562.836
900869678	DESARROLLO VIAL AL MAR S.A.S	23.085.543

NIT	TERCERO	SALDO 2021
900902591	AUTOPISTAS URABA SAS	21.524.550
900162704	CONCESIONARIA SAN SIMON S A	20.464.981
900858096	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	19.345.738
900920562	CONCESION VIAS DEL NUS S.A.S	15.177.700
830006021	CONCESIONES CCFC S.A.	13.769.881
901161505	CONCESION TRANSVERSAL DEL SISGA S.A.S	13.597.075
900848064	CONCESIONARIA VIAL ANDINA S A S	12.518.394
900330374	CONSORCIO VIAL HELIOS	12.424.086
900793991	AUTOPISTAS DEL NORDESTE S.A.S.	12.302.871
901082545	UNION VIAL RIO PAMPLONITA SAS	12.209.645
900373092	YUMA CONCESIONARIA S A - EN REORGANIZACION	11.591.912
800235278	CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A.	10.116.344
900864150	CONCESIONARIA ALTERNATIVAS VIALES S.A.S.	10.072.223
900788548	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S A S	9.518.202
900761657	PERIMETRAL ORIENTAL DE BOGOTA SAS	8.353.993
901009478	VÍA 40 EXPRESS S.A.S.	5.430.090
900816750	APP GICA S.A.	3.955.518
900972713	AUTOVIA BUCARAMANGA PAMPLONA S.A.S	2.342.565
901482899	CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.	1.112.388
901515242	AUTOPISTAS DEL CARIBE SAS	722.537

Cifras expresadas en miles de pesos

### Portuario:

NIT	TERCERO	SALDO 2021
835000149	SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.	38.991.095
800116164	TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.	23.300.090
800084048	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.	20.289.359
800215775	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. S.P.R. BUN	18.860.493
800153687	AMERICAN PORT COMPANY INC	18.112.308
900273253	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A.	16.917.621
800200969	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.	15.760.663
830078038	CERREJON ZONA NORTE S A	14.768.312
860009873	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BAHIA S.A	14.708.913
800251163	OLEODUCTO CENTRAL S.A.S	11.933.215
800156044	COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A.	11.672.301
900164755	ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.	10.151.858
800033858	SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A E.S.P	7.842.395
800187234	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A	7.495.138
899999068	ECOPETROL S.A.	6.700.601
900096574	PUERTO BRISA S.A.	5.209.388
900531210	CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	4.310.393
800096464	PUERTO DE MAMONAL S.A.	2.895.255
900106818	SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.	1.054.545
830020263	GRUPO PORTUARIO S.A.	1.051.719
900112515	REFINERIA DE CARTAGENA S.A.S	622.458
900325249	SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A	507.913
860053976	ALGRANEL S.A.	464.149
806012654	SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.	438.695
806016414	SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.	403.438
860040201	VOPAK COLOMBIA S.A	403.262
901057588	SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A	365.151
800206129	PUERTO BUENAVISTA S.A	309.542
900162335	SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A.	234.576
900677144	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFOS S.A.	126.507
890401435	SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INTERNACIONAL S.A..	123.669
806016841	SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.	115.887
900815014	COREMAR SHORE BASE SA	111.737

NIT	TERCERO	SALDO 2021
900243279	SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.	75.747
901007311	SOCIEDAD PORTUARIA TERMINALES MARITIMOS DEL PACIFICO SA	73.116
899999162	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	57.434
900257792	OILTANKING COLOMBIA S.A.	39.465
839000348	SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENINSULA	38.039
900944661	NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLANTICA S A	30.426
900135202	PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.	27.181
830117995	SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A	21.801
901045599	EXXONMOBIL DE COLOMBIA SOCIEDAD PORTUARIA S.A	21.664
841000270	PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A.	15.598
900947660	SOCIEDAD PORTUARIA OCEANOS S.A.	9.780
860063082	EMPRESA COLOMBIANA PESQUERA DE TOLU SA PESTOLU SA	9.217
890106493	TRANSPETROL LTDA.	6.952
806008240	ATUNAMAR LTDA	6.310
840000082	ROMERO Y BURGOS CIA S EN C	2.789

Cifras expresadas en miles de pesos

### Férreo:

NIT	TERCERO	SALDO 2021
900225133	FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS	55.450.918
830061724	FERROCARRILES DEL NORTE DE COLOMBIA S. A	27.797.240

Cifras expresadas en miles de pesos

### Recuperaciones:

El valor de \$188.841.397 miles, por efecto de la actualización de procesos judiciales con corte a 31 de diciembre de 2021, informados por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica, al área de contabilidad de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera, mediante el formato GEJU-F-010 - “Reporte Procesos Judiciales”.

Las variaciones más significativas, se presentan en los siguientes procesos y terceros:

- ✓ Proceso judicial con radicado No. 25000232600020040163100, Demandante: INGENIEROS CONSTRUCTORES E INTERVENTORES ICEIN S.A., el cual fue reportado con corte a diciembre 31 de 2021, como proceso terminado desfavorable sin condena de pago.
- ✓ Proceso judicial con radicado No. 68001233300020130093000, Demándate: FANNY SANGUINO MORENO, el cual fue reportado con corte a diciembre 31 de 2021, como proceso terminado favorable.
- ✓ Proceso judicial con radicado No. 73001333300620130072400, Demandante: JOSE LUSARDO AYA, el cual cambió de calificación de riesgo “Alta” a calificación “Media”
- ✓ Proceso judicial con radicado No. 52001333100420140052100, Demandante: JOSE ALBERTO GONZALEZ MARTÍNEZ, por actualización del valor de las pretensiones.
- ✓ Proceso judicial con radicado No. 20001333300220140059700, Demandante: RICARDO ALBERTO ZAMBRANO MOLINA, el cual fue reportado, como proceso terminado desfavorable.
- ✓ Proceso judicial con radicado No. 68001333301420130020902, Demandante: YOHANA MARCELA VILLAMIZAR SEPULVEDA, el cual fue reportado, como proceso terminado favorable

Un valor de \$12.710.523 miles, por recuperación de provisión del año 2020, por el pago del capital de la deuda reconocida a nombre de Autopistas del Café S.A., del proyecto Armenia Pereira Manizales, Contrato No. 113 de 1997, por concepto del Ingreso Mínimo Garantizado que no se obtuvo en la vigencia 2020 como consecuencia de la pandemia por Covid-19, el cual fue pagado con cargo a los excedentes generados por el proyecto.

Un valor de \$44.218.131 miles, por recuperación de provisión que se había constituido en el mes de diciembre de 2020, a nombre de Vías de las Américas S.A.S., correspondiente al valor de capital de la deuda reconocida del proyecto Transversal de las Américas, Contrato 008 de 2010, del Laudo Arbitral de diciembre 1 de 2020, Tribunal Arbitramento No. 15744, que fue anulado por parte de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado mediante RAD 11001032600020210006400 del 08 de noviembre de 2021 “*POR LA CUAL ANULA EL LAUDO ARBITRAL*”, y notificado el 07 de diciembre de 2021, de acuerdo con información remitida por la Vicepresidencia Ejecutiva, mediante memorando interno No. 20223100031493 del 10 de febrero de 2022.

El valor de \$4.928.633 miles, corresponde a la cuantía recuperada por concepto de las disminuciones que fueron descontadas del segundo pago de la compensación a CSS constructores por: Incumplimiento en la construcción de la intersección T5-T8, incumplimiento por la no apertura de la báscula en el tramo 8, incumplimiento en el cierre de la estación de pesaje los acacios entre el 21 y el 29 de enero de 2019, incumplimiento del nivel de confiabilidad de los equipos de la estación de peaje los acacios; registro efectuado con ocasión al segundo pago del 50% de la suma convenida en virtud del Acuerdo Conciliatorio total, incluyendo el valor de las disminuciones tenidas en cuenta por los Amigables componedores tal y como lo indica la Resolución No. 20213060019195 del 24 de noviembre de 2021, expedida por el Ministerio de Transporte.

### **Indemnizaciones:**

El valor de \$12.227.810 miles, obedecen principalmente a sanciones impuestas por la Agencia Nacional de Infraestructura a los diferentes concesionarios privados derivados de incumplimientos contractuales, cuyos pagos fueron amparados por las pólizas de las compañías de seguros en calidad de entidades garantes de los contratos de concesión.

A continuación, se detallan los saldos a nivel de terceros con corte 31 de diciembre de 2021 de conformidad con su relevancia:

<b>NIT</b>	<b>TERCERO</b>	<b>SALDO 2021</b>
860039988	LIBERTY SEGUROS S.A.	9.852.657
900488151	JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A	1.086.502
860009578	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	585.015
860002400	LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS	248.906
860070374	COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S A CONFIANZA	238.821
901005336	CONSORCIO MECO MAGDALENA 039	120.722
860009195	SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A. ASEGURADORA DE CREDITO Y DEL COMERCIO EXTERIOR	93.006
860002184	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	2.181

Cifras expresadas en miles de pesos

En consecuencia, se revelan los conceptos específicos y las cifras de los tres (3) terceros más representativos:

- LIBERTY SEGUROS S.A. por valor de \$9.852.657 miles, corresponde a la suma del monto asegurado estipulado en la póliza, derivado de la Resolución No. 1956 del 20 de diciembre de 2019 expedida por la ANI, en la que Resuelve en su Artículo Segundo:

*“ARTÍCULO SEGUNDO – DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO de las obligaciones contractuales establecidas en la Cláusula Primera y en el Literal b) de la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. 444 de 1994, en la Cláusula Segunda, Cláusula Cuarta y su Parágrafo Primero, Cláusula Sexta numeral segundo y Cláusula Séptima del Adicional No. 1 de 2010 al Contrato No. 444 de 1994 y CUANTIFICAR los perjuicios sufridos por la Agencia Nacional de Infraestructura a partir del incumplimiento reconocido por parte de la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. hoy COVIANDES S.A.S., en la suma de TREINTAY TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS (\$33.359.652.082) pesos corrientes de agosto de 2019, valor que corresponde a la sumatoria del monto del perjuicio por desplazamiento del CAPEX como el costo del valor de las inversiones en el tiempo, así como por el mayor monto remunerado de OPEX.”*

Posteriormente, la entidad expidió la Resolución No. 20217070000535 del 14 de enero de 2021 *“Por medio de la cual se resuelven los recursos de reposición, interpuestos por la CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. hoy COVIANDES S.A.S y Liberty Seguros S.A., en contra de la Resolución No. 1956 del 20 de diciembre de 2019”* y resolvió en el Artículo Primero:

*“ARTÍCULO PRIMERO. CONFIRMAR en su integridad la Resolución No. 1956 del 20 de diciembre de 2019, de conformidad con las razones expuestas en este acto administrativo.”*

- JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A por valor de \$1.086.502 miles, corresponde al pago derivado del Contrato de Transacción suscrito entre Jmalucelli Travelers Seguros S.A. – Consorcio MECO-Magdalena 039 y la Agencia Nacional de Infraestructura en el que se acordó en el numeral segundo:

*“SEGUNDO: El pago de la indemnización de que trata la anterior cláusula, se realizará de la siguiente forma:*

*2.1) LA ASEGURADORA se compromete para con EL RECLAMANTE al pago de MIL OCHENTAY SEIS MILLONES QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$1.086.501.730,00) a más tardar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega con el reconocimiento de firma y contenido del presente contrato, acompañado de los documentos requeridos por la Superintendencia Financiera para el pago de indemnizaciones, en la cuenta de ahorros BANCOLOMBIA No. 18816489667 a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI con NIT 830.129.996, tal y como consta en la certificación bancaria que hace parte integral del presente contrato”*

- SEGUROS DEL ESTADO S.A por valor de \$585.015 corresponde a la suma cancelada por la aseguradora derivado de la Resolución No. 20217070007815 del 24 de mayo de 2021 expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura en la que Resuelve en sus Artículo 2º, 3º y 4º:

*“ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR el incumplimiento de la SOCIEDAD PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.- PETRODECOL S.A. identificada con NIT 900.135.202-6, de las obligaciones contractuales contenidas en la Cláusula 12 y numeral 40 de la Cláusula 20 del Contrato de Concesión Portuaria No. 004 de 2015, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.*

*ARTÍCULO TERCERO. - IMPONER Y HACER EFECTIVA LA MULTA prevista en el literal (i) de la Cláusula Vigésimo Tercera del Contrato de Concesión portuaria No. 004 de 2015, que corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD 147.982,87), de conformidad con lo indicado en la parte motiva, suma que deberá pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, a la TRM del día de pago.*

**ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR OCURRIDO EL SINIESTRO DE INCUMPLIMIENTO** amparado por la Póliza de cumplimiento No. 21-44-101214458 del 30 de marzo de 2016, que fue expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., y como asegurado la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, y cuyo objeto es el amparo de cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión Portuaria 004 de 2015, en el evento en que el Concesionario SOCIEDAD PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.- PETRODECOL S.A. se abstenga de efectuar el pago de la multa aquí impuesta.”

Posteriormente, la entidad expidió la Resolución No. 20217070014705 del 07 de septiembre de 2021 y Resolvió en su Artículo 1°:

“**ARTÍCULO PRIMERO. – CONFIRMAR** la Resolución No. 20217070007815 del 24 de mayo de 2021 por las razones expuestas en el presente acto administrativo.”

La Agencia Nacional de Infraestructura no presenta ingresos producidos por intercambios de bienes o servicios. En el mismo sentido, no se realizaron transacciones pactadas con precios menores a los del mercado.

## NOTA 29. GASTOS

### Composición

DESCRIPCIÓN	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>GASTOS</b>	<b>2.907.007.119</b>	<b>2.848.189.596</b>	<b>58.817.523</b>
De administración y operación	528.446.145	503.075.838	25.370.307
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	441.641.841	955.685.341	-514.043.500
Transferencias y subvenciones	0	2.409	-2.409
Operaciones interinstitucionales	2.096.821	8.506.615	-6.409.794
Otros gastos	1.934.822.312	1.380.919.393	553.902.919

Cifras expresadas en miles de pesos

La composición de los gastos de administración y operación de la Agencia Nacional de Infraestructura, corresponden a las erogaciones de recursos asociados a las funciones principales que se llevan a cabo en la entidad, para el desarrollo y cumplimiento de su cometido estatal. Dentro de la composición de los gastos, se incluyen los gastos por Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, entre otros.

DESCRIPCIÓN	2021	2020	VARIACIÓN PORCENTUAL
<b>GASTOS</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>	<b>0%</b>
De administración y operación	18,18%	17,66%	0,52%
Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones	15,19%	33,55%	-18,36%
Transferencias y subvenciones	0,00%	0,00%	0,00%
Operaciones interinstitucionales	0,07%	0,30%	-0,23%
Otros gastos	66,56%	48,48%	18,07%

Los Gastos de la Agencia presentan un incremento total de \$58.817.523 miles, en el año 2021, con relación a los gastos del año 2020. Al observar el comportamiento de los grupos se determina que esta variación neta corresponde principalmente a un incremento en Otros gastos,

por valor de \$553.902.919 miles, que corresponde a un aumento del 18,07%, y por una disminución por valor de \$-514.043.500 miles, en el grupo Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones, con una disminución del 18,36%.

Las principales variaciones de estos grupos se describen a continuación:

- El incremento en el grupo Otros gastos obedece principalmente a la subcuenta Costo efectivo de préstamos por pagar - financiamiento interno de largo plazo, por el registro de la parte proporcional de la carga financiera de los aportes estatales (vigencias futuras), de los acuerdos de concesión del modo de transporte carretero, de conformidad con el modelo financiero para propósitos contables-tabla de amortización, utilizado para el efecto. Esto en cumplimiento de lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la Entidad se registró la parte proporcional de la carga financiera correspondiente a los aportes estatales (vigencias futuras), de los acuerdos de concesión del modo de transporte carretero, de conformidad con el modelo financiero para propósitos contables-tabla de amortización utilizado para el efecto. En cumplimiento de lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la Entidad Concedente, en especial, los preceptos normativos de la Resolución No. 602 de 2018, modificada por la Resolución No. 228 de 2021, expedida por la Contaduría General de la Nación.
- La disminución en el grupo Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones se presenta principalmente por la cuenta PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS por valor de \$-636.406.465 miles, como resultado de la actualización de procesos judiciales en la vigencia 2021, información que es reportada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, mediante formato GEJUF-010 - “Reporte Procesos Judiciales”.

### 29.1. Gastos de administración, de operación y de ventas

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN	EN DINERO 2021	EN ESPECIE 2021
<b>GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, DE OPERACIÓN Y DE VENTAS</b>	<b>528.446.145</b>	<b>503.075.838</b>	<b>25.370.307</b>	<b>528.446.145</b>	<b>0</b>
<b>De Administración y Operación</b>	<b>528.446.145</b>	<b>503.075.838</b>	<b>25.370.307</b>	<b>528.446.145</b>	<b>0</b>
Sueldos y salarios	30.220.596	30.295.832	-75.236	30.220.596	0
Contribuciones imputadas	0	0	0	0	0
Contribuciones efectivas	7.341.226	7.142.641	198.585	7.341.226	0
Aportes sobre la nómina	1.522.598	1.481.312	41.286	1.522.598	0
Prestaciones sociales	10.236.153	12.987.044	-2.750.891	10.236.153	0
Gastos de personal diversos	535.834	413.757	122.077	535.834	0
Generales	466.230.395	441.464.176	24.766.219	466.230.395	0
Impuestos, contribuciones y tasas	12.359.343	9.291.076	3.068.267	12.359.343	0

Cifras expresadas en miles de pesos

- ✓ En Sueldos y salarios, se reconocen las erogaciones de la planta de personal que labora en la entidad, tales como: Sueldos, horas extras y festivos, Primas técnicas, bonificaciones por servicios prestados, y subsidio de alimentación.

- ✓ En Contribuciones efectivas, se registra el valor de las contribuciones sociales que paga la Agencia Nacional de Infraestructura a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social en beneficio de los funcionarios que laboran en la entidad, tales como; salud, pensión, cajas de compensación familiar y las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).
- ✓ En Aportes sobre la nómina, representa el valor de los gastos que se generan sobre la nómina por parafiscales, y que pagan al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA).
- ✓ En Prestaciones sociales se registran los beneficios legales que tienen los funcionarios de la entidad, como son, cesantías, prima de vacaciones, prima de navidad, vacaciones, prima de servicios y bonificación especial de recreación.
- ✓ En Gastos de personal diversos, se consolida todas las demás erogaciones realizadas por la entidad durante el periodo, relacionadas con los gastos de personal, para la vigencia 2021 se registró los gastos por Capacitación, bienestar social y estímulos-corto plazo.
- ✓ En Generales, se reconocen los gastos en que incurre la Agencia para su normal funcionamiento en cumplimiento de su cometido estatal. Entre estos, el rubro más representativo corresponde a Mantenimiento con una representación del 83% sobre el total de los Gastos Generales, por el reconocimiento del Mantenimiento (OPEX) de los acuerdos de concesión del modo de transporte carretero, de conformidad con la técnica de estimación (modelo financiero para propósitos contables) que utiliza la entidad, para el efecto. El segundo rubro más representativo es Honorarios con una representación del 9%. que corresponde a gastos por prestación de servicios de los contratistas, pagos especializados de asesorías, pagos de honorarios a los árbitros y secretarios de los tribunales, pagos a peritos.
- ✓ Impuestos, contribuciones, y tasas corresponde a los valores causados por conceptos como: Cuota de fiscalización y auditaje que se cancela a la Contraloría General de la República, Tasas y Gravámenes a los movimientos financieros.

DESCRIPCIÓN	Gastos Año 2021 Miles (\$)	Participación en los Gastos Generales
<b>GENERALES</b>	<b>466.230.395,00</b>	<b>100%</b>
Mantenimiento	388.487.555	83,00%
Honorarios	42.048.706	9,00%
Interventorías, auditorías y evaluaciones	12.120.101	3,00%
Arrendamiento operativo	7.625.244	2,00%
Servicios	6.023.941	1,00%
Estudios y proyectos	3.006.302	1,00%
Vigilancia y seguridad	1.669.911	0,36%
Comunicaciones y transporte	1.246.747	0,32%
Seguros generales	739.861	0,00%
Viáticos y gastos de viaje	695.294	0,00%
Intangibles	606.863	0,00%
Costas procesales	573.549	0,00%
Otros gastos generales	450.028	0,00%
Servicios públicos	299.878	0,00%
Licencias	294.043	0,00%
Servicios de aseo, cafetería, restaurante y lavandería	238.951	0,00%
Combustibles y lubricantes	52.024	0,00%
Impresos, publicaciones, suscripciones y afiliaciones	40.908	0,00%

DESCRIPCIÓN	Gastos Año 2021 Miles (\$)	Participación en los Gastos Generales
Elementos de aseo, lavandería y cafetería	10.489	0,00%

Cifras expresadas en miles de pesos

## 29.2. Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones

DESCRIPCIÓN	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES</b>	<b>441.641.841</b>	<b>955.685.341</b>	<b>-514.043.500</b>
<b>DETERIORO</b>	<b>2.400.963</b>	<b>270.620</b>	<b>2.130.343</b>
De cuentas por cobrar	2.400.963	270.620	2.130.343
<b>DEPRECIACIÓN</b>	<b>148.186.189</b>	<b>24.345.981</b>	<b>123.840.208</b>
De propiedades, planta y equipo	5.340.696	1.411.696	3.929.000
De bienes de uso público en servicio	25.086.208	22.934.285	2.151.923
De bienes de uso público en servicio- concesiones	117.759.285	0	117.759.285
<b>AMORTIZACIÓN</b>	<b>9.505.064</b>	<b>64.491</b>	<b>9.440.573</b>
De activos intangibles	9.505.064	64.491	9.440.573
<b>PROVISIÓN</b>	<b>281.549.625</b>	<b>931.004.249</b>	<b>-649.454.624</b>
De litigios y demandas	281.549.625	917.956.090	-636.406.465
Por garantías	0	13.048.159	-13.048.159

Cifras expresadas en miles de pesos

Estos gastos surgen del consumo de activos (depreciación), de la disminución del potencial de servicio y la capacidad de generar beneficios económicos (deterioro), del ajuste de pasivos por variaciones en su valor.

La disminución en el grupo Deterioro, depreciaciones, amortizaciones y provisiones se presenta principalmente por la cuenta PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS por valor de \$636.406.465 miles, como resultado de la actualización de procesos judiciales, en la vigencia 2021, información que es reportada por el Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial de la Vicepresidencia Jurídica de la Agencia, mediante formato GEJUF-010 - "Reporte Procesos Judiciales".

En el año 2021, se registró principalmente por provisión de litigios y demandas, a nombre de CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S., un valor de \$267.760.453 miles, por actualización del proceso arbitral No. 128411, informado con calificación de riesgo alta en el formato Reporte Procesos Judiciales, por el GIT de Defensa Judicial.

### 29.2.1. Deterioro – Activos financieros y no financieros

- CONCEPTO	DETERIORO 2021		
	ACTIVOS FINANCIEROS	ACTIVOS NO FINANCIEROS	SALDO FINAL
<b>DETERIORO</b>	<b>0</b>	<b>2.400.963</b>	<b>2.400.963</b>
<b>De cuentas por cobrar</b>	<b>0</b>	<b>2.400.963</b>	<b>2.400.963</b>
Otras cuentas por cobrar	0	2.400.963	2.400.963

Cifras expresadas en miles de pesos

En deterioro de cuentas por cobrar, se registró para la vigencia 2021, por valor de \$2.400.963 miles, el deterioro de las cuentas por cobrar con indicios de deterioro, afectando la correspondiente cuenta por cobrar.

La estimación del deterioro de aquellos derechos que se encontraban en mora, al cierre de la vigencia 2021, requirió del análisis detallado por parte del Grupo Interno de Trabajo de Defensa Judicial, para evaluar la existencia de los indicios de deterioro, teniendo en cuenta lo estipulado en la GUIA PARA LA ESTIMACIÓN DEL DETERIORO DE LAS CUENTAS POR COBRAR GADF-I-012

Adicionalmente, se tuvo en cuenta el test de COMPROBACIÓN INDICIOS DE DETERIORO CUENTAS POR COBRAR diseñado para tal fin. Una vez analizada la información indicada en el Test, el Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero – Área contable procedió a realizar el cálculo del deterioro de acuerdo con la fórmula establecida y su registro contable.

Se menciona que la cuenta de gasto utilizada para el registro contable del deterioro es el mismo de la subcuenta del activo Multas y Sanciones donde se encuentran los siguientes terceros: Edgar Chacón Hartmann, Sociedad Portuaria Rio córdoba S A, Sociedad Portuaria de la península, Ferrocarril del Pacífico SAS y Sociedad Portuaria Puerto Hondo S.A., conforme lo establecido en la guía.

Para el caso de la subcuenta de activo Costas Procesales, contrapartida gastos por deterioro de otras cuentas por cobrar, se registró el deterioro para los terceros Luis Fernando Solarte, Nelly Beatriz Daza de Solarte, María Victoria Solarte Daza y Edgar Arturo León.

En la subcuenta del activo Otras cuentas cobrar se contabilizó el deterioro para los terceros: Diego Orlando Bustos Forero y Hospital Santa Catalina ESE, para las dos subcuentas se siguieron los lineamientos establecidos en la guía y test de deterioro antes mencionados.

### 29.3. Transferencias y subvenciones

DESCRIPCIÓN	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES</b>	<b>0</b>	<b>2.409</b>	<b>-2.409</b>
<b>SUBVENCIONES</b>	<b>0</b>	<b>2.409</b>	<b>-2.409</b>
Subvención por recursos transferidos a las empresas públicas	0	2.409	-2.409

Cifras expresadas en miles de pesos

Para el año 2021, no se registraron transferencias y subvenciones.

En el año 2020, se registró el reconocimiento del gasto por aporte equitativo del 3% mencionado en el inciso del artículo 21 de la Ley 14 de 1991, el cual es cancelado a favor del tercero NIT. 807.000.294 televisión Regional del Oriente LTDA – Canal TRO.

**29.4. Gasto público y social:** No aplica para la Agencia

**29.5. De actividades y/o servicios especializados:** No aplica para la Agencia

### 29.6. Operaciones interinstitucionales

DESCRIPCIÓN	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES</b>	<b>2.096.821</b>	<b>8.506.615</b>	<b>-6.409.794</b>
<b>OPERACIONES DE ENLACE</b>	<b>2.096.821</b>	<b>8.506.615</b>	<b>-6.409.794</b>
Recaudos	2.096.821	8.506.615	-6.409.794

Cifras expresadas en miles de pesos

Recaudos, es una cuenta de enlace entre la Tesorería Centralizada y la Agencia Nacional de Infraestructura. El saldo reflejado al cierre de la vigencia 2021, corresponde a registros contables automáticos generados en el SIIF-Nación, cuya Posición de Catálogo Institucional (PCI)-Relacionada es la Unidad Ejecutora 13-01-01-DT Dirección del Tesoro Nacional-DGCPTN.

En éstas, se realizan principalmente los registros por conceptos de devolución de recursos por liquidaciones de proyectos de concesión y rendimientos financieros que generan las subcuentas de los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios privados del modo de transporte carretero.

### 29.7. Otros gastos

DESCRIPCIÓN	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>1.934.822.312</b>	<b>1.380.919.393</b>	<b>553.902.919</b>
<b>COMISIONES</b>	<b>287.164</b>	<b>464.812</b>	<b>-177.648</b>
Comisiones sobre recursos entregados en administración	287.137	464.719	-177.582
Comisiones servicios financieros	27	93	-66
<b>FINANCIEROS</b>	<b>1.901.198.081</b>	<b>1.343.089.114</b>	<b>558.108.967</b>
Pérdida por baja en cuentas de cuentas por cobrar	209.318	0	209.318
Costo efectivo de préstamos por pagar - financiamiento interno de largo plazo	1.875.369.695	1.327.515.770	547.853.925
Intereses de mora	3.708	71.614	-67.906
Intereses sobre créditos judiciales	1.213.533	15.493.464	-14.279.931
Intereses de laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	24.247.693	0	
Otros gastos financieros	154.134	8.266	145.868
<b>GASTOS DIVERSOS</b>	<b>33.337.067</b>	<b>37.365.467</b>	<b>-4.028.400</b>
Laudos arbitrales y conciliaciones extrajudiciales	18.584.300	27.626.538	-9.042.238
Pérdida por baja en cuentas de activos no financieros	0	48.069	-48.069
Garantías contractuales- concesiones	14.752.767	9.690.860	5.061.907

Cifras expresadas en miles de pesos

Dentro de las variaciones más significativas se encuentra un incremento en la subcuenta Costo efectivo de préstamos por pagar - financiamiento interno de largo plazo, por valor de \$547.853.925 miles, por el registro de la parte proporcional de la carga financiera de los aportes

estatales (vigencias futuras), de los acuerdos de concesión del modo de transporte carretero, de conformidad con el modelo financiero para propósitos contables-tabla de amortización, utilizado para el efecto. Esto en cumplimiento de lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la Entidad se registró la parte proporcional de la carga financiera correspondiente a los aportes estatales (vigencias futuras), de los acuerdos de concesión del modo de transporte carretero, de conformidad con el modelo financiero para propósitos contables-tabla de amortización utilizado para el efecto. En cumplimiento de lo establecido en la Norma de Acuerdos de Concesión desde la perspectiva de la Entidad Concedente, en especial, los preceptos normativos de la Resolución No. 602 de 2018, modificada por la Resolución No. 228 de 2021, expedida por la Contaduría General de la Nación.

A continuación, se relaciona la composición de los saldos a nivel de terceros (acuerdos de concesión modo de transporte carretero), de Costo efectivo de préstamos por pagar-financiamiento interno de largo plazo, de acuerdo con su materialidad:

NIT	Razón Social	Año 2021 Miles (\$)
900373092	Yuma Concesionaria S A - En Reorganizacion	234.152.101
900869678	Desarrollo Vial Al Mar S.A.S	172.118.794
900880846	Concesionaria Vial Unión Del Sur S.A.S.	165.410.223
900744773	Concesionaria Vial Del Pacifico S A S	134.868.121
900763357	Concesión Pacifico Tres S.A.S.	125.178.990
900793991	Autopistas Del Nordeste S.A.S.	122.231.749
900763355	Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S.	91.654.210
900902591	Autopistas Uraba S.A.S	90.212.743
900740893	Concesion La Pintada S.A.S.	86.284.102
900862215	Concesionaria Vial Del Oriente S A S	80.321.810
900871368	Concesionaria Ruta Del Cacao S.A.S.	77.919.140
901082545	Union Vial Rio Pamplonita S.A.S.	65.344.029
900745219	Concesión Alto Magdalena S A S	61.994.561
900761657	Perimetral Oriental De Bogota S.A.S	61.784.305
901161505	Concesion Transversal Del Sisga S.A.S	60.526.649
900788548	Autopista Rio Magdalena S.A.S	59.604.549
900858096	Sociedad Concesionaria Vial Montes De Maria S.A.S	50.308.591
900162704	Concesionaria San Simon S.A.	39.349.707
900866440	Nuevo Cauca S.A.S	31.594.970

NIT	Razón Social	Año 2021 Miles (\$)
900972713	Autovia Bucaramanga Pamplona S.A.S	28.999.331
901482899	Concesionaria Ruta Al Sur S.A.S.	23.486.680
800235278	Concesion Santa Marta Paraguachon S.A.	8.490.752
900330374	Consortio Vial Helios	3.533.588

## 29.6 Efectos derivados de la emergencia COVID-19

La entidad en el marco de la prevención, atención y mitigación del covid19, diseñó y adoptó el “PROTOCOLO GENERAL DE BIOSEGURIDAD PARA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONTAGIO DE COVID-19” – “GETH-M-005”, el cual considera entre otros temas:

- señalización de oficinas,
- adecuación de espacios de trabajo que permiten conservar el distanciamiento social,
- agendamiento de citas para radicación de documentos a través de la página Web de la entidad,
- medidas para el ingreso y la permanencia en las instalaciones de la entidad,
- los vehículos de la entidad fueron dotados con los elementos de protección y aseo y
- se realizó pruebas piloto de ingreso a la entidad.

En la vigencia 2021, la Agencia Nacional de Infraestructura realizó compras por concepto de protocolo COVID 19, relacionados así:

DESCRIPCIÓN	TERCERO	Valor \$Miles
Alcohol antiséptico	PriceSmart Colombia S.A.S.	261
Tapabocas	PriceSmart Colombia S.A.S.	119
	Total	380

El valor de \$380 miles, fue reportado en el formulario CGN2020\_004\_COVID\_19, por el sistema CHIP, en cumplimiento a la Resolución 109 del 17 de junio de 2020, mediante la cual se ordenó la presentación y reporte de la información financiera específica, hasta que duren los impactos generados por el COVID-19.

**NOTA 30. COSTOS DE VENTAS (No aplica para la Agencia)**

**NOTA 31. COSTOS DE TRANSFORMACIÓN (No aplica para la Agencia)**

**NOTA 32. ACUERDOS DE CONCESIÓN - ENTIDAD CONCEDENTE**

**Composición**

Se reconocerán como activos concesionados los destinados para el uso, goce y disfrute de la colectividad y que, por lo tanto, están al servicio de esta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad que regula su utilización.

Los acuerdos de concesión están compuestos por los activos proporcionados por el concesionario o de la mejora o rehabilitación del activo existente, que dadas las obligaciones contractuales deberán ser revertidos a la Nación al momento de la terminación del acuerdo, de igual forma hace parte de estos activos los recursos girados por la Agencia en los patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios.

Estos activos se reconocen en los estados financieros de la Agencia, como propiedades, planta y equipo, bienes de uso público e intangibles en concesión y en recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios, cuando en virtud de las obligaciones contractuales se encuentra obligado.

Cuando la Agencia reconoce un activo en concesión, a su vez reconoce un pasivo, compensando al concesionario por el activo que proporcione o por la mejora o rehabilitación del activo existente, a través de diferentes modalidades:

- Realizando pagos directos al concesionario (obligación incondicional durante el plazo de la concesión);
- Cediendo al concesionario el derecho a obtener ingresos producto de la explotación del activo en concesión.

Con respecto a los pasivos asociados a proyectos de concesión, se encontrará más información en las Notas 20 - Prestamos por pagar y 24 – otros Pasivos.

Por otra parte, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo contractualmente pactado el concesionario no está obligado a entregar la información de valores específicos para separar los activos que proporcione el concesionario y la mejora o rehabilitación a los activos existentes de esta, de los gastos que la entidad concedente asuma por la operación y mantenimiento de los activos en concesión, la Agencia emplea técnicas de estimación para establecer el valor de los activos y gastos.

La Agencia, para medir los activos y pasivos asociados a los proyectos de concesión del modo carretero, férreo, portuario y aeroportuario definió emplear técnicas de medición para el reconocimiento de la infraestructura de los diferentes modos de transporte, teniendo en cuenta lo pactado contractualmente, para medir el Capex, Opex y Mantenimiento periódico se utiliza la información remitida por las áreas misionales que administran cada proyecto.

El mejoramiento y rehabilitación de un bien de uso público se reconocerá como mayor valor de este y, en consecuencia, afectará el cálculo futuro de la depreciación. Por su parte, el mantenimiento y la conservación de los bienes de uso público se reconocerán como gasto en el resultado del periodo cuando a ello haya lugar.

Los terrenos sobre los que se construyan los bienes de uso público se reconocerán por separado. El reconocimiento contable de los predios adquiridos en virtud de los contratos de concesión por

cada uno de los proyectos de concesión, se realizará conforme la información reportada en los formatos establecidos, implementados en el Sistema de Gestión de Calidad.

Para el reconocimiento de las depreciaciones, amortizaciones y deterioro y, la separación del costo de los terrenos, la Agencia se encuentra adelantando las gestiones para dar cumplimiento al Plan de Trabajo suscrito con la Contaduría General de la Nación, atendiendo lo indicado en el artículo No. 7 transitorio de la Resolución 602 de 2018, donde se otorgó a la entidad concedente, plazo hasta el 31 de diciembre de 2022, para reconocer y medir los activos de infraestructura de transporte que se encontraban concesionados al 1 de enero de 2018, junto con los pasivos asociados a estos, conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

Hasta tanto la Agencia no establezca la vida útil de los activos concesionados, no podrá determinar y registrar deterioro de la infraestructura y demás activos, teniendo en cuenta que solo se tiene el costo de los activos concesionados y no existe el valor en libros, adicionalmente se requiere que se adelanten metodologías para determinar el valor del servicio recuperable de los daños físicos que se generen en los bienes concesionados tal como lo exige la norma, temas que aún están en estudio de acuerdo con el plazo establecido en la Resolución 602 de 2018 de la Contaduría General de la Nación y el plan de trabajo suscrito por la Agencia para cumplir la norma de acuerdos de concesiones.

Con respecto a los activos intangibles en concesión, la Agencia los medirá, atendiendo a las técnicas de medición establecidas para cada modo de transporte, la cuales serán informadas por las áreas responsables en los formatos establecidos. (Ver nota 14)

En su reconocimiento posterior, las Vicepresidencias responsables de los contratos de concesión, informarán como mínimo una vez al año los activos que serán revertidos al final del acuerdo de concesión, para los diferentes modos de transporte, de acuerdo con la técnica de medición establecida por la Agencia, en la guía para reconocimiento de los activos y en los formatos establecidos para ello.

A continuación, se detallan comparativamente los conceptos reconocidos en los estados financieros de la Agencia.

CONCEPTO	2021	2020	VALOR VARIACIÓN
Propiedades, planta y equipo en concesión	2.813.682.342	2.439.237.002	374.445.340
Depreciación acumulada: Propiedades, planta y equipo en concesión (cr)	-4.731.353	-837.293	-3.894.060
<b>Valor en libros PPE en Concesión</b>	<b>2.808.950.989</b>	<b>2.438.399.709</b>	370.551.280
Bienes de uso público en construcción - concesiones	24.009.708.686	18.275.039.923	5.734.668.763
Bienes de uso público en servicio - concesiones	25.480.879.387	28.018.985.850	-
Depreciación acumulada de bienes de uso público en servicio - concesiones (cr)	-117.759.285	0	-117.759.285
Deterioro acumulado de bienes de uso público - concesiones (cr)	0	0	0
<b>Valor en libros BUP en servicio - Concesiones</b>	<b>49.372.828.788</b>	<b>46.294.025.773</b>	3.078.803.015
Activos intangibles en concesión	237.537.820	226.959.037	10.578.783
Amortización acumulada: Activos intangibles en concesión (cr)	-8.759.426	0	-8.759.426
<b>Valor en libros Intangibles en Concesiones</b>	<b>228.778.394</b>	<b>226.959.037</b>	1.819.357

Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	9.454.937.272	7.478.093.868	1.976.843.404
<b>ACTIVOS POR ACUERDOS DE CONCESIÓN</b>	<b>61.865.495.443</b>	<b>56.437.478.387</b>	5.428.017.056
Pasivo financiero por acuerdos de concesión (concedente)	12.678.321.614	9.747.160.930	2.931.160.684
Cuentas por pagar: Garantías contractuales - concesiones	270.641	0	270.641
Provisiones: Garantías contractuales - concesiones	0	13.048.159	-13.048.159
Ingreso diferido por concesiones - concedente	22.488.280.803	21.544.917.055	943.363.748
<b>PASIVOS POR ACUERDOS DE CONCESIÓN</b>	<b>35.166.873.058</b>	<b>31.305.126.144</b>	3.861.746.914
<b>NETO ACUERDOS DE CONCESIÓN</b>	<b>26.698.622.385</b>	<b>25.132.352.243</b>	1.566.270.142

Cifras en miles de pesos

## 32.1. Detalle de los acuerdos de concesión

### 32.1.1 Modo Carretero:

#### RUTA CARIBE

#### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 008 de 2007

Objeto / Descripción: El objeto del presente CONTRATO, es el otorgamiento al CONCESIONARIO de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "RUTA CARIBE".

Valor Inicial Contrato Básico: \$245.571.802.220 Pesos Constantes de diciembre de 2005.

Valor Adicional 1: \$149.703.647.240,63 Pesos Constantes de Diciembre de 2005.

Valor Adicional 2: \$426.498.803.315 Pesos Constantes de Diciembre de 2005.

Fecha de inicio: febrero 22 de 2008

Fecha de finalización: 19 de octubre de 2021

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.167.854-5

Razón social del concesionario: Autopistas del Sol S.A.S.

Nombre del proyecto: Ruta Caribe

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Estaciones de peaje.

Las estaciones de peajes fueron operadas por el Concesionario hasta el 19 de octubre de 2021, a partir de dicha fecha se dio la reversión y la entrega de las estaciones de peaje de: Bayunca, Gambote, Turbaco, Sabanagrande (antes Ponedera), las cuales fueron otorgadas en el Contrato Básico; así como Galapa y Pasacaballos, las cuales fueron incluidas con la suscripción del Adicional 2. Respecto a los derechos de recaudo de peaje, se cita a continuación, la cláusula 17 del Contrato:

### “CLAUSULA 17 CESION DE DERECHOS DE RECAUDO DE PEAJE

Además de los **Pagos del INCO** y de las compensaciones previstas, de manera expresa en el presente **Contrato**, como contraprestación por la celebración y ejecución del **Contrato**, el **INCO** hará la cesión y entrega al **Concesionario**, durante la duración del **Contrato**, de los derechos de recaudo de **Peaje** de las estaciones **TURBACO**, **PONEDERA**, **BAYUNCA**, y **GAMBOTE** de conformidad con lo establecido a continuación:

17.1. Las estación (es) existente(s) de **Peaje** se entregarán al **Concesionario** para su operación en la fecha en que se haya hecho entrega de la totalidad de los **Trayectos**, de acuerdo con los plazos previstos en el numeral 30.1 de la **CLAUSULA 30**, fecha a partir de la cual se cederá al **Concesionario** los recursos de **Peaje** correspondientes, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 30.2 de la **CLAUSULA 30**.

17.2. La **Estructura Tarifaria** se aplicará en las estaciones de **Peaje** del **Proyecto**, desde la suscripción del **Acta de Inicio de Ejecución**, hasta la **Fecha Efectiva de Terminación del Contrato**, de conformidad con los ajustes previstos en la **CLAUSULA 18** siguiente. (...)” (Cursiva fuera de texto)

**Ajuste tarifario.** La fecha de incremento de las estaciones de peaje se encuentra establecido en la *Cláusula No. 18 – Indexación de Tarifas*, la cual se expone a continuación. Estas tarifas se encuentran reguladas por el Ministerio de Transporte.

### “CLAUSULA 18 INDEXACION DE TARIFAS

El valor de las tarifas de **Peaje** de la **Estructura Tarifaria**, serán ajustados anualmente de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 18.1 y 18.2 del contrato de Concesión, tal como se anuncia a continuación:

18.1. El valor de las tarifas de **Peaje** para cada una de las categorías de vehículos y cada una de las estaciones se ajustará con el incremento del **IPC**, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$T_{nih} = T_{(n-1)ih} (IPC_n / IPC_{n-1})$$

Donde:

$T_{nih}$ :	Valor de la tarifa para el vehículo de categoría h en la estación i actualizada, en Pesos corrientes.
$T_{(n-1)ih}$ :	Valor de la tarifa para el vehículo de categoría h en la estación i, en Pesos corrientes, resultante de la última actualización o la de diciembre de 2005, según el caso.
$IPC_n$ :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de actualización.
$IPC_{n-1}$ :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de la anterior actualización o del mes de diciembre de 2005, según el caso.

(...) (cursiva fuera de texto)

El numeral 18.2 de dicha cláusula contempla el procedimiento establecido para la indexación anual de este esquema tarifario, el cual está regulado por las resoluciones relacionadas en la siguiente tabla:

Estación de Peaje	Resoluciones Aplicables
Bayunca	4336 de 2006
Gambote	4336 de 2006
Turbaco	4336 de 2006 y 3991 de 2013
Galapa	6000 de 2006
Sabanagrande	4336 de 2006 y 041 de 2015
Pasacaballos	1441 de 2016 y 893 de 2017

En este contexto, se exponen las tarifas de peaje que se encontraban vigentes en el año 2021 y que fueron aplicadas por el Concesionario hasta el 19 de octubre de 2021, fecha en la cual se dio la reversión y la entrega de las Estaciones de Peaje, fue la que a continuación se detalla:

INTERVENTORÍA						
TARIFAS PEAJES RUTA CARIBE 2021 INCLUIDO FOSEVI						
CATEGORÍA	BAYUNCA	GAMBOTE	TURBACO	GALAPA*	SABANAGRANDE	PASACABALLOS
I	8.400	8.400	3.700	8.900	8.900	8.500
IE				3.100	3.100	3.700
II	9.300	9.300	8.600	9.700	9.700	9.200
IIE			3.700	5.000	3.700	
III	20.800	20.800	10.600	20.700	21.300	19.700
IIIE						8.600
IV	27.800	27.800	10.600	26.700	27.800	25.700
V	31.800	31.800	10.600	30.100	32.200	29.900
VI						29.900
VII						29.900
E.REMOLQUE	8.800	8.800		9.100	8.800	-
E.GRUJA	6.300	6.300		6.800	6.300	-
E.ADICIONAL	9.100	9.100		9.500	9.100	-

\*Mediante Resolución No. 20213040031935 del 26 de julio de 2021 se establecieron las tarifas diferenciales para las categorías I y II en la estación de peaje Galapa.

El contrato contempló tarifas especiales otorgadas por la entidad contratante, en las estaciones de peaje Turbaco (Cat. IIE), Sabanagrande (Cat. IE y IIE) y Pasacaballos (Cat. IE y IIIE).

A continuación, se cita lo contemplado en la cláusula 19 del Contrato respecto a la compensación tarifaria.

#### **“CLAUSULA 19 COMPENSACIÓN TARIFARIA**

*19.1. De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 105 de 1993, la metodología para la determinación de las tarifas establecida en las dos cláusulas anteriores, hace parte de la fórmula de recuperación de la inversión y es de obligatorio cumplimiento para las*

*partes y por lo tanto su variación requerirá del consentimiento tanto del INCO cómo del Concesionario. La modificación de las tarifas, sin contar con el consentimiento del Concesionario, implicará responsabilidad del funcionario competente en los términos de las normas legales aplicables.*

*19.2. En el evento en que, sin contar con el consentimiento del Concesionario, el Ministerio de Transporte, o la autoridad que sea competente, mediante acto administrativo: i) no permita el cobro del Peaje según lo previsto en este Contrato, ii) obligue al Concesionario a rebajar las tarifas de Peaje, o iii) obligue al Concesionario a aumentar las tarifas en un porcentaje menor al establecido en la CLAUSULA 18 de este Contrato el INCO deberá reconocer al Concesionario la diferencia correspondiente. Para estos efectos, se procederá a realizar, entre el Interventor y el Concesionario, una liquidación mensual de los ingresos, para calcular la diferencia entre los ingresos que hubiera debido percibir el Concesionario como resultado de multiplicar el volumen de tráfico efectivo del mes por las tarifas indexadas con la metodología prevista en la CLAUSULA 18 de este Contrato y el ingreso real recibido con base en las tarifas vigentes inferiores establecidas por la autoridad competente para el respectivo mes, de lo cual se dejará constancia en una acta suscrita por el Concesionario y el INCO, dentro de los cinco (5) Días siguientes a la terminación del mes. En caso de existir diferencias entre las partes, estas acudirán Amigable Componedor para que resuelva la controversia.” (...) (Cursiva fuera de texto)*

Términos de calendario:

El numeral 18.2 de la cláusula 18 contempló el procedimiento establecido para la indexación anual del esquema tarifario, el cual estuvo regulado por las resoluciones relacionadas en la siguiente tabla:

Estación de Peaje	Resoluciones Aplicables
Bayunca	4336 de 2006
Gambote	4336 de 2006
Turbaco	4336 de 2006 y 3991 de 2013
Galapa	6000 de 2006
Sabanagrande	4336 de 2006 y 041 de 2015
Pasacaballos	1441 de 2016 y 893 de 2017

En este contexto, tal y como se expone en el Literal b. de este formato Términos Valor, se indexaron las tarifas de peaje, que fueron aplicadas en el año 2021, a partir del 10 de enero de 2021 y que fueron aplicadas por el Concesionario hasta el 19 de octubre de 2021, fecha en la cual se dio la reversión y la entrega de las Estaciones de Peaje.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El valor del Ingreso Esperado, actualizado en el Otrosí No. 5, se alcanzó el Ingreso Esperado el día 30 de junio de 2021. Por lo tanto, desde el momento de la obtención de dicho ingreso, el recaudo de peajes excedentes fue consignado en la Subcuenta Excedentes ANI a favor de la Agencia, una vez descontado el 15% a favor del Concesionario, conforme la cláusula 14.4 del Contrato de Concesión. Así mismo, el recaudo de las Estaciones de peaje fue hasta el 19 de octubre de 2021, dado que en dicha fecha se dio la reversión y entrega de las Estaciones de Peaje por parte del Concesionario a la Agencia. El 85% del recaudo excedente del 30 de junio hasta el 19 de octubre de 2021, cerro con una cifra de \$45.969.788.547, de consignaciones reportadas a la subcuenta Excedentes ANI.

El Concesionario, a través de la Fiduciaria Bogotá, llevó el control y la contabilidad mensual del recaudo consignado en las cuentas del Patrimonio Autónomo, por estación de peaje, dando cumplimiento a la obligación contemplada en el numeral 10.26 de la Cláusula 10 del Contrato de Concesión, hasta el 19 de octubre de 2021, fecha en la cual terminó la Concesión la operación de las Estaciones de Peaje.

**La naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red carretera - en servicio	1.064.098.465	1.070.539.486	- 6.441.021
Terrenos - en servicio	95.882.682	89.441.661	6.441.021

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

La ANI (antes INCO) entregó el 21 de febrero de 2008, con Acta de entrega y Recibo de la Vía, la infraestructura Vial y de peajes a la Concesión “*los siguientes sectores viales: carretera Cartagena - Sabanalarga - Barranquilla (Cordialidad) Ruta 9006, Sector Cartagena (PR 0 + 000) - Sabanalarga (PR 80 + 000); Carretera Calamar - Barranquilla, Ruta 2516, sector PR 56 + 000 - Barranquilla (PR 80 + 753), incluyendo el puente Simón Bolívar y las orejas del mismo; así como las de cesión de los derechos de recaudo de las estaciones de peaje denominadas Estación de Peaje Bayunca, localizada en el PR 17 + 000 de la carretera Cartagena -Sabalarga - Barranquilla, Ruta 9060; estación de peaje Gambote, localizada en el PR 64 + 600 de la carretera San Onofre - Cartagena, ruta 9005; estación de peaje Ponedera, localizada en el PR 55 + 0460 de la carretera Calamar - Barranquilla, ruta 2516 estación de peaje Turbaco localizada en el PR 96 + 0500 de la carretera San Onofre - Cartagena ruta 9005*”.

La Etapa de pre construcción dio inicio el 22 de febrero de 2008 con la firma del Acta de inicio en la que acuerdan:

**“QUINTO:** *A partir de la fecha de este documento, el CONCESIONARIO asume las obligaciones de operación, mantenimiento y demás obligaciones pactadas en el contrato, exclusivamente para los trayectos entregados e incluidos en el acta de entrega y recibo de la vía referida en el punto primero de este documento, a excepción de los tramos del Trayecto No: Cartagena (PR 99+000)- Turbaco (PR 89 +0750) - Arjona PR 80+0800 y el Trayecto o 6 : Cruz del Viso ( PR 59 +0180) - Arjona ( PR 80+ 0800) los cuales continúan a cargo del INVIAS. PARAGRAFO: Como en la Resolución N° 00587 del 14 de Febrero de 20 8 del Instituto Nacional de Vías-INVÍAS, se autorizó la entrega de las orejas del puente Simón Bolívar, sin embargo, el contrato de concesión N° 008 de 2007 no contemplo dentro de su alcance dichas orejas, por lo tanto, el INCO deberá estudiar con el concesionario la inclusión de las orejas dentro de su contrato para cumplir lo establecí o en la resolución.”* (Cursiva fuera de texto)

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tomó posesión del proyecto el día 19 de octubre de 2021, tal y como se acordó en el Otrosí No. 7 del 31 de agosto de 2021, donde se acordó:

*CLÁUSULA PRIMERA. Ampliar hasta el 19 de octubre de 2021, el término previsto en la cláusula 14.4 del contrato de concesión, para que la Agencia NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tome posesión del proyecto “Ruta Caribe”, término que corresponde a los plazos previstos para la suscripción del Acta de inicio del Proyecto de APP de Iniciativa Privada “Autopistas del Caribe, Corredor de Carga Cartagena – Barranquilla”*

*CLÁUSULA SEGUNDA. Los ingresos obtenidos del cobro de Peajes en exceso del Ingreso esperado continuaran manejándose en los términos establecidos en la Cláusula 14.4 del Contrato de Concesión No. 008 de 2007, hasta el día calendario anterior a aquel en que la ANI tome posesión del Proyecto “Ruta Caribe”.*

Retribución al concesionario

Tasa de retribución.

El esquema de retribución del Contrato correspondió a la obtención de un Ingreso Esperado. La cláusula 14 del Contrato de Concesión estableció una suma de \$41.525.200.310 pesos de diciembre de 2005, por concepto de Ingreso Esperado, el cual debía compararse con el Ingreso Generado que se recaudaba mensualmente, en los términos de dicha cláusula. Sin embargo, mediante la Cláusula Segunda del Otrosí No. 5 del 27 de abril de 2016, se modificó el valor del Ingreso Esperado a \$719.940.332.540 pesos de diciembre de 2005, que se obtendrá con ocasión al recaudo de las estaciones de peaje Turbaco, Gambote, Galapa, Sabanagrande, Bayunca y Pasacaballos.

Mediante Otrosí No. 5 del 27 de abril de 2016 se determinó que:

*“En el evento en que para el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) no se haya alcanzado este Ingreso Esperado se procederá con la medición final del Índice*

*de Estado y verificación del cumplimiento del mismo de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO de EL ACUERDO. EL CONCESIONARIO mantendrá el recaudo de las tarifas de peaje durante un plazo máximo adicional de dos (2) años y el valor del recaudo se imputará al Ingreso Generado hasta la obtención del Ingreso Esperado. Durante este lapso EL CONCESIONARIO tendrá la obligación de operación y mantenimiento rutinario del corredor vial de conformidad con las condiciones establecidas en el Apéndice B de EL CONTRATO para el mantenimiento rutinario.*

*Si transcurrido el plazo máximo adicional no se alcanza el Ingreso Esperado, EL CONCESIONARIO asumirá este riesgo sin derecho a compensación adicional alguna por dicho concepto.*

*En caso de que el Ingreso Esperado se obtenga antes de la fecha de terminación aquí pactada, es decir, antes del treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020), la totalidad del recaudo en exceso se consignará por parte de EL CONCESIONARIO a la Subcuenta de Excedentes del INCO y EL CONCESIONARIO deberá cumplir con todas sus obligaciones, en los términos de la cláusula 14.10 de EL CONTRATO, bajo el entendido que la permanencia mínima finaliza en la fecha de terminación convenida en EL ACUERDO primero, esto es, el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).” (Cursiva fuera de texto).*

Ahora bien, mediante Otrosí No. 7 del 31 de agosto de 2021, se acordó que:

*CLÁUSULA PRIMERA. Ampliar hasta el 19 de octubre de 2021, el término previsto en la cláusula 14.4 del contrato de concesión, para que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tome posesión del proyecto “Ruta Caribe”, término que corresponde a los plazos previstos para la suscripción del Acta de inicio del Proyecto de APP de Iniciativa Privada “Autopistas del Caribe, Corredor de Carga Cartagena – Barranquilla”*

*CLÁUSULA SEGUNDA. Los ingresos obtenidos del cobro de Peajes en exceso del Ingreso esperado continuaran manejándose en los términos establecidos en la Cláusula 14.4 del Contrato de Concesión No. 008 de 2007, hasta el día calendario anterior a aquel en que la ANI tome posesión del Proyecto “Ruta Caribe”.*

Según lo expuesto anteriormente, se observa que, según los reportes del Concesionario, el valor del Ingreso Esperado, actualizado en el Otrosí No. 5, se alcanzó el día 30 de junio de 2021.

A continuación, se detalla el Ingreso Esperado al 30 de junio de 2021, el cual corresponde a una cifra acumulada de \$1.110.694.571.746,36 pesos corrientes, equivalente a \$719.940.332.540 pesos de 2005, desde el año 2008, correspondiente al 100% del Ingreso Esperado.

AÑO	MES	INGRESO GENERADO MENSUAL		INGRESO GENERADO ACUMULADO		SALDO INGRESO ESPERADO
		CORRIENTES	CONSTANTES	CORRIENTES	CONSTANTES	CONSTANTES
TOTAL 2008		16.195.598.750,00	13.924.108.857,00			706.016.223.683,00
TOTAL 2009		27.104.477.382,00	22.397.246.263,00			683.618.977.420,00
TOTAL 2010		28.929.964.775,00	23.403.391.441,00			660.215.585.979,00
TOTAL 2011		46.972.727.612,00	36.743.284.647,00			623.472.301.332,00
TOTAL 2012		56.378.284.800,00	42.716.189.463,00			580.756.111.869,00
TOTAL 2013		64.318.360.600,00	47.734.516.921,00			533.021.594.948,00
TOTAL 2014		76.749.531.100,00	55.452.304.795,00			477.569.290.153,00
TOTAL 2015		92.914.888.100,00	64.056.821.815,00			413.512.468.338,00
TOTAL 2016		102.141.328.200,00	65.511.728.718,00			348.000.739.620,00
TOTAL 2017		126.635.740.600,00	77.680.112.405,00			270.320.627.215,00
TOTAL 2018		136.321.026.700,00	80.984.093.603,90			189.336.533.611,11
TOTAL 2019		144.690.004.000,00	83.066.161.519,11			106.270.372.092,00
TOTAL 2020		113.439.942.000,00	63.503.606.241,00			42.766.765.851,00
2021	ene	13.357.893.600,00	7.433.715.911,00	1.046.149.768.219,00	684.607.282.599,45	50.203.591.516,00
2021	Feb	12.574.939.800,00	6.969.587.067,00	1.058.724.708.019,00	691.576.869.666,45	43.234.004.449,00
2021	mar	14.428.935.400,00	7.946.880.353,00	1.073.153.643.419,00	699.523.750.019,45	35.287.124.096,00
2021	abr	12.471.062.500,00	6.833.937.348,00	1.085.624.705.919,00	706.357.687.367,45	28.453.186.748,00
2021	may	11.446.357.800,00	6.235.163.352,45	1.097.071.063.719,00	712.592.850.719,90	22.218.023.395,55
2021	jun	13.623.508.027,36	7.347.481.819,00	1.110.694.571.746,36	719.940.332.538,90	14.870.541.576,55
<b>TOTAL</b>		<b>1.110.694.571.746,36</b>	<b>719.940.332.539</b>	<b>1.110.694.571.746,36</b>	<b>719.940.332.538,90</b>	<b>14.870.541.576,55</b>
<b>CERTIFICADO</b>		<b>1.110.694.571.746,36</b>	<b>719.940.332.539</b>		<b>100,00%</b>	

Al respecto, es preciso indicar que mediante acta de recaudo del mes de junio de 2021 se informó a la Agencia que con una cifra de \$13.623.508.027 en pesos corrientes, equivalente a \$7.347.481.819 en pesos de diciembre 31 de 2005, el Ingreso Generado acumulado alcanzó el 100% del Ingreso Esperado contemplado en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 5 al Contrato de Concesión No. 008 de 2007.

Por lo tanto, desde el momento de la obtención de dicho ingreso, el recaudo de peajes excedentes fue consignado en la Subcuenta Excedentes ANI a favor de la Agencia, una vez descontado el 15% a favor del Concesionario, conforme la cláusula 14.4 del Contrato de Concesión, la diferencia del Ingreso Generado y el Ingreso Esperado, se consigna en la Subcuenta de Excedentes ANI del Fideicomiso, una vez realizado un descuento del 15% a favor del Concesionario que remunera los gastos por concepto de administración, operación y mantenimiento, hasta la posesión del proyecto, por parte de la Agencia, lo cual se materializó el 19 de octubre de 2021.

Ahora bien, según lo informado por Fidubogotá, a partir de la obtención del Ingreso Esperado, el recaudo que corresponde a la Agencia se trasladó semanalmente a la Subcuenta Excedentes ANI, conforme la proporción indicada en la cláusula 14.4 del contrato, como se muestra a continuación en el detalle:

CONSIGNACIONES REPORTADAS A LA SUBCUENTA EXCEDENTES ANI			
Concepto	Periodo	Fecha	Valor
Consignación Recaudo Excedente Junio de 2021	30 de junio	13/07/2021	212.163.632
Consignación No. 1 Julio de 2021	Del 1 al 5 de julio	13/07/2021	2.007.985.430
Consignación No. 2 Julio de 2021	Del 6 al 11 de julio	15/07/2021	3.001.107.665
Consignación No. 3 Julio de 2021	Del 13 al 20 de julio	23/07/2021	3.263.499.095
Consignación No. 4 Julio de 2021	Del 21 al 25 de julio	29/07/2021	2.141.041.625
Consignación No. 1 Agosto de 2021	Del 26 al 31 de julio	5/08/2021	2.608.752.510
Consignación No. 2 Agosto de 2021	Del 1 al 8 de agosto	11/08/2021	3.146.376.575
Consignación No. 3 Agosto de 2021	Del 9 al 15 de agosto	20/08/2021	3.031.934.020
Consignación No. 4 Agosto de 2021	Del 16 al 22 de agosto	26/08/2021	2.901.305.000
Consignación No. 1 Septiembre de 2021	Del 23 al 29 de agosto	2/09/2021	3.003.345.035
Consignación No. 2 Septiembre de 2021	Del 30 al 31 de agosto	6/09/2021	835.931.650
Consignación No. 3 Septiembre de 2021	Del 1 al 5 de septiembre	9/09/2021	2.089.893.895
Consignación No. 4 Septiembre de 2021	Del 6 al 12 de septiembre	15/09/2021	2.819.595.180
Consignación No. 5 Septiembre de 2021	Del 13 al 19 de septiembre	24/09/2021	2.914.555.905
Consignación No. 6 Septiembre de 2021	Del 20 al 26 de septiembre	29/09/2021	2.777.440.450
Consignación No. 7 Octubre de 2021	Del 27 al 30 de septiembre	5/10/2021	1.635.006.195
Consignación No. 8 Octubre de 2021	Del 01 al 10 de octubre	13/10/2021	3.932.397.415
Consignación No. 9 Noviembre de 2021	Del 11 al 19 de octubre	3/11/2021	3.647.457.270
<b>TOTAL CONSIGNADO</b>			<b>45.969.788.547</b>
<b>PENDIENTE POR CONSIGNAR</b>			<b>0</b>

El 85% del recaudo excedente del 30 de junio hasta el 19 de octubre de 2021, cierra con una cifra de \$45.969.788.547, de consignaciones reportadas a la subcuenta Excedentes ANI. Como se observa al 30 de noviembre de 2021 no se presenta pendientes por consignar en la subcuenta Excedentes ANI.

### Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

#### Descripción:

La obligación contractual que tenía el concesionario de devolver los activos en concesión una vez finalizó el plazo del acuerdo de concesión (19 de octubre de 2021), así como la naturaleza de tales activos y las condiciones en que fueron devueltos, se hace mención en la cláusula 50 del Contrato de Concesión y lo contemplado en el Apéndice D:

#### ***“CLÁUSULA 50 DEVOLUCIÓN Y REVERSION DE BIENES***

*Sin perjuicio del derecho que tiene el Concesionario en los términos de este contrato de usar y explotar económicamente los bienes y servicios que hacen parte del Proyecto, se entenderá que el INCO (ahora ANI) se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, y de los equipos que conforman el Proyecto, al momento de su instalación y suministro. El Concesionario tendrá estos bienes hasta su reversión al INCO en calidad de usufructo, teniendo a su cargo las obligaciones establecidas de manera expresa o implícita, en el presente Contrato y sus Apéndices.*

*Los bienes inmuebles con todas sus anexidades, que hacen parte del proyecto serán entregados al INCO en las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento al momento de la terminación del Contrato. El*

*Concesionario deberá mantener indemne al INCO contra cualquier reclamación derivada de sus actuaciones u omisiones.*

*A la terminación del Contrato por cualquier causa, todos los bienes o equipos directamente afectados a la concesión que no sean de propiedad del INCO, serán transferidos a título traslativo de dominio al INCO libres del todo gravamen, sin costo alguno para el INCO, derivado de los trámites de la transferencia o de la adquisición de dichos bienes.*

*Para efectos de este Contrato; se entiende que los bienes afectados a la concesión, son los establecidos en los diferentes apéndices de este contrato, especialmente al Apéndice D.”*

#### **APENDICE D - BIENES REVERTIBLES**

*“1. Al final de la concesión, el Concesionario, además de devolver toda la infraestructura vial, deberá entregar al INCO a título traslativo de dominio todas las instalaciones, vehículos y equipos que haya utilizado para la operación de la vía. Tales bienes serán como mínimo los siguientes:*

*1.1 CENTRO DE CONTROL DE OPERACIÓN - Una oficina de administración con la siguiente dotación como mínimo: Dos computadores, Un conjunto de muebles de gerencia, Un conjunto de muebles de sistemas, Un conjunto de muebles para un operario, Un conjunto de muebles para la oficina de policía vial, Un conjunto de muebles de secretaria, Un radio móvil para el inspector de vías, Un equipo de teléfono para las oficinas y Un equipo de teléfono público.*

*2.1 CONTROL DE PESAJES - Instalaciones adecuadas para cada Estación de Pesaje fija con la siguiente dotación: Una báscula de pesaje estática y una dinámica*

*3.1 CASETAS DE PEAJE - Por cada Caseta de Peaje, el Concesionario deberá entregar: El número de casetas de recaudo con isla que esté operando al final de la Concesión, Un módulo de administración, Una Sub-estación eléctrica, El sistema de cómputo que esté en operación (Hardware y Software), Los equipos de control, conteo y clasificación que estén operando, Muebles y enseres de cada caseta y del módulo de administración y Un equipo de comunicación.”*

Observaciones: La reversión de los activos se dio a la Agencia por parte del Concesionario el día 19 de octubre de 2021, conforme a lo estipulado contractualmente.

#### **Las alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Los términos contractuales con relación a los plazos de ejecución, extensión o terminación de manera anticipada del acuerdo de concesión fueron los establecidos mediante la CLÁUSULA 47- TERMINACIÓN DEL CONTRATO y la CLÁUSULA 52 – TERMINACION UNILATERAL y los establecidos mediante Otrosí No. 5 del 27 de abril de 2016, por el cual se modificó y se estableció la fecha de terminación del "Periodo de Permanencia Mínima" y la

fecha de terminación del Contrato, la cual se estima al treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).

El Otrosí No. 5 contempló que “en el evento en que para el día treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020) no se haya alcanzado este Ingreso Esperado se procederá con la medición final del Índice de Estado y verificación del cumplimiento del mismo de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO de EL ACUERDO. EL CONCESIONARIO mantendrá el recaudo de las tarifas de peaje durante un plazo máximo adicional de dos (2) años y el valor del recaudo se imputará al Ingreso Generado hasta la obtención del Ingreso Esperado. Durante este lapso EL CONCESIONARIO tendrá la obligación de operación y mantenimiento rutinario del corredor vial de conformidad con las condiciones establecidas en el Apéndice B de EL CONTRATO para el mantenimiento rutinario.” (Cursiva fuera de texto).

Sin embargo, en el Otrosí No. 7 del 31 de agosto de 2021, se acordó que:

*CLÁUSULA PRIMERA. Ampliar hasta el 19 de octubre de 2021, el término previsto en la cláusula 14.4 del contrato de concesión, para que la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tome posesión del proyecto “Ruta Caribe”, término que corresponde a los plazos previstos para la suscripción del Acta de inicio del Proyecto de APP de Iniciativa Privada “Autopistas del Caribe, Corredor de Carga Cartagena – Barranquilla”*

*CLÁUSULA SEGUNDA. Los ingresos obtenidos del cobro de Peajes en exceso del Ingreso esperado continuaran manejándose en los términos establecidos en la Cláusula 14.4 del Contrato de Concesión No. 008 de 2007, hasta el día calendario anterior a aquel en que la ANI tome posesión del Proyecto “Ruta Caribe”.*

Según lo expuesto anteriormente, se observa que, según los reportes del Concesionario, el valor del Ingreso Esperado, actualizado en el Otrosí No. 5, se alcanzó el día 30 de junio de 2021, el cual corresponde a una cifra acumulada de \$1.110.694.571.746,36 pesos corrientes, equivalente a \$719.940.332.540 pesos de 2005, desde el año 2008, correspondiente al 100% del Ingreso Esperado

Observaciones: No Aplica.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Durante la vigencia del año 2021, se presentó una modificación respecto al acuerdo de concesión, se suscribió el Otrosí No. 7 del 31 de agosto de 2021, a continuación, se relacionan las modificaciones contractuales, en total diez (10), desde la fecha de suscripción del contrato de concesión.

Adiciones o modificaciones en valor y en tiempo

<b>Adicional No. 1</b>	
Fecha	10 de Julio de 2009

Valor	149.703.647.241 (pesos constantes de 2005)
Objeto	Se activa el alcance progresivo y construcción de obras adicionales descritas en el presente informe.
<b>Adicional No. 2</b>	
Fecha	29 de Marzo de 2010
Valor	426.498.803.315 (pesos constantes de 2005)
Objeto	Se activa el alcance progresivo y construcción de obras adicionales descritas en el presente informe.
<b>Modificación al Contrato de Concesión – Clausula Compromisoria</b>	
Fecha	04 de Mayo de 2010
Objeto	Se modifica la Cláusula 57 Solución de Controversias del Contrato de Concesión 008 de 2007.
<b>OTROSÍ No. 1</b>	
Fecha	6 de junio de 2014
Objeto	<p>Se acuerda proceder a la unificación de las subcuentas de predios correspondientes al alcance básico, al Adicional 1 y al Adicional 2, atendiendo que la subcuenta de predios del Adicional No. 2 del contrato cuenta con recursos disponibles para la ejecución de la gestión y adquisición predial pendiente.</p> <p>El Concesionario garantizará el control de los recursos ejecutados en la subcuenta unificada. Por lo tanto, debe informar a la Fiducia y a la Interventoría a qué contrato pertenece cada desembolso que se autorice (Básico, adicional No. 1 y Adicional No. 2)</p> <p>Con el ánimo de cesar la generación de intereses por los fondeos superiores a la obligación realizados por el Concesionario a las Subcuentas prediales del Alcance Básico y el Adicional No. 1 una vez unificada las subcuentas, se procederá a descontar el valor del capital, el cual a la fecha de suscripción del citado otrosí para el alcance básico suma \$11.500.000.000 (Once Mil Quinientos Millones de Pesos M/cte) y para el adicional No. 1 suma \$2.000.000,000 (Dos mil Millones de pesos M/cte), presentado a la ANI como deuda por este concepto y certificado por la Fiducia, y se trasladará a la Subcuenta Principal del Patrimonio Autónomo.</p>
<b>OTROSÍ No 2</b>	
Fecha	10 de julio de 2014
Objeto	Las PARTES acuerdan modificar el texto de la cláusula segunda del otrosí No. 1 del 6 de junio de 2014 el cual quedará como sigue: “CLAUSULA SEGUNDA: Con el ánimo de cesar la generación de intereses por los fondeos superiores a la obligación realizados por el Concesionario a las subcuentas prediales del Alcance Básico y el Adicional No. 1 una vez unificadas las subcuentas, se procederá a descontar el valor del capital, el cual a la fecha para alcance básico suma \$11.500.000.000 (ONCE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE) y para el adicional No. 1 suma \$3.000.000.000 (TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE), presentado a la ANI como deuda por este concepto y certificado por la fiducia, y se trasladará a la subcuenta principal del patrimonio autónomo”.
<b>OTROSÍ No 3</b>	
Fecha	27 de octubre de 2014

Objeto	<p><b>CLÁUSULA TERCERA:</b> Con ocasión de la suscripción del presente Otrosí, el Concesionario se obliga a realizar los estudios, diseños y construcción de un puente peatonal en Doble Calzada en el Trayecto Barranquilla- Intersección con la vía Malambo- Caracolí en el Municipio de Galapa a la altura de la ciudadela de Villa Olímpica, aproximadamente en el Kilómetro 113+135; así como, a realizar los estudios, diseños y construcción de un Puente peatonal en Doble Calzada en el Trayecto No. 1 Cartagena- Turbaco- Arjona en el sitio denominado el Limonar (La Virgencita) en el paso urbano del Municipio de Arjona aproximadamente a la altura del Kilómetro 79+210, en lugar de las obligaciones que se sustituyen, descritas en las Cláusulas Primera y Segunda de dicho documento.</p>
<b>OTROSÍ No 4</b>	
Fecha	2 de Diciembre de 2015
Objeto	<p><b>CLÁUSULA PRIMERA:</b> Sustraer del Apéndice A, Numeral 2, ALCANCE DE LOS TRABAJOS POR TRAMOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, Subnumeral 2.3 del Contrato de Concesión 008 de 2007,-Trayecto No. 3 – Palmar de Varela – Malambo, la obligación del Concesionario de ejecutar los Estudios, Diseños y Construcción de uno de los tres puentes peatonales, según lo descrito en las consideraciones del presente Otrosí.</p> <p><b>CLÁUSULA SEGUNDA:</b> Con ocasión de la suscripción del presente Otrosí, el Concesionario se obliga a realizar los estudios, diseños, construcción, operación y mantenimiento de un puente peatonal en doble calzada en el trayecto Variante Cartagena en el Municipio de Turbaco a la altura del k5+660 aproximadamente en el sector denominado URBANIZACIÓN VILLA GRANDE DE INDIAS, sustituyendo así, las obligaciones descritas en la Cláusula Primera de dicho documento.</p>
<b>OTROSÍ No 5</b>	
Fecha	27 de Abril de 2016

Objeto	<p><b>CLÁUSULA PRIMERA:</b> Modificar el ordinal ii) del numeral 1.57 de la Cláusula 1, el numeral 10.64 de la Cláusula 10 y la Cláusula 14 de <b>EL CONTRATO</b> y establecer que la fecha de terminación del “Periodo de Permanencia Mínima” y la Fecha de Terminación de <b>EL CONTRATO</b> será el treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020).</p> <p><b>CLÁUSULA SEGUNDA:</b> Modificar la Cláusula 14 de <b>EL CONTRATO</b>, en el sentido de fijar el Ingreso Esperado total del CONCESIONARIO en la suma de <b>SETECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS de diciembre de 2005 (\$719.940.332.540,00)</b> de conformidad con lo desarrollado en el ANEXO FINANCIERO de <b>EL ACUERDO</b>.</p> <p><b>CLÁUSULA CUARTA:</b> Modificar el numeral 3.1 del Apéndice Técnico parte B de <b>EL CONTRATO</b> el cual quedará así: <i>“El resultado de este procedimiento a través de una calificación permite establecer el cumplimiento o incumplimiento del Concesionario en relación con su obligación de mantener la vía, durante las etapas de Pre-construcción y de Construcción y Rehabilitación, como mínimo en el nivel de Índice de Estado en el que le haya sido entregado por el INCO, así como con su obligación de mantener a lo largo de todos los trayectos del proyecto a partir de la entrada en etapa de operación y hasta la finalización de la concesión, un Índice de Estado mínimo de 4.1 para las vías Rehabilitadas y un Índice de Estado mínimo de 4.5 para las vías construidas”</i>.</p> <p><b>CLÁUSULA QUINTA. CRONOGRAMA DE OBRA-</b> El cronograma de obras contractuales único y definitivo queda determinado según el ANEXO TÉCNICO que hace parte de <b>EL ACUERDO</b> suscrito por <b>LAS PARTES</b>, el cual refleja la realidad de la ejecución de las obras de rehabilitación y construcción, en el que se indica la etapa de iniciación y finalización de las mismas. En consecuencia, se eliminan los avances porcentuales contenidos en la cláusula <b>TERCERA</b> y se modifica el cronograma de obra definido en la cláusula <b>SEPTIMA</b> del Adicional No. 2 de <b>EL CONTRATO</b> para efectos de la etapa de Construcción y Rehabilitación.</p> <p>El cronograma de mantenimiento periódico de los trayectos contemplados en <b>EL CONTRATO</b>, será el definido en el ANEXO TÉCNICO de <b>EL ACUERDO</b>. Las obligaciones relativas al mantenimiento rutinario pactadas en <b>EL CONTRATO</b>, no se modifican.</p>
Plazo Contractual en meses	153
Fecha Estimada de Terminación del Contrato	30-nov-20
<b>OTROSÍ No 6</b>	
Fecha	15 de Agosto de 2018

Objeto	<p><b>CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:</b> Sustraer del Apéndice A, Numeral 2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS POR TRAMOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO, del contrato de concesión No. 008 de 2007, la obligación del Concesionario de ejecutar los Estudios, Diseños y Construcción de los puentes peatonales del Trayecto Bayunca – Sabanalarga, Clemencia PR24+990 y Péndales PR 41+520 y Barranquilla – Sabanalarga, Baranoa PR 97+340 y Campeche PR 88+640., según lo descrito en las consideraciones del Otrosí.</p> <p><b>CLÁUSULA SEGUNDA:</b> Con ocasión de la suscripción del presente documento, el Concesionario se obliga a realizar los estudios detallados, diseños, construcción (incluido el traslado, protección y/o reposición de redes de servicios públicos), operación y mantenimiento de las obras requeridas para el enlace faltante de la intersección Abocol en el trayecto Variante Mamonal – Gambote, y del puente peatonal Horizonte en doble calzada en la Variante Cartagena.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Las obras requeridas para el enlace faltante de la intersección Abocol en el Trayecto Variante Mamonal – Gambote consisten en la construcción de un puente vehicular bidireccional de 20 metros de luz y de un enlace bidireccional en terraplén que forma la trompeta de la intersección.</p>
Plazo Contractual en meses Otrosí No 6	<p><b>CLÁUSULA TERCERA:</b> El plazo para la finalización y entrega de la Variante Mamonal – Gambote será de nueve (9) meses, que se contará a partir de la fecha de suscripción de este documento. El plazo para la construcción del puente peatonal Horizonte será de nueve (9) meses, contados a partir de la liberación de los predios requeridos para tal obra, los cuales incluyen el proceso de implantación de los estudios y diseños necesarios. Las partes suscribirán un acta de inicio para el caso del puente peatonal, una vez se liberen la totalidad de los predios para su ejecución.</p>
<b>OTROSÍ No 7</b>	
Fecha	31 de Agosto de 2021
Objeto	<p>Acuerdan:</p> <p><i>CLÁUSULA PRIMERA. Ampliar hasta el 19 de octubre de 2021, el término previsto en la cláusula 14.4 del contrato de concesión, para que la Agencia NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA tome posesión del proyecto “Ruta Caribe”, término que corresponde a los plazos previstos para la suscripción del Acta de inicio del Proyecto de APP de Iniciativa Privada “Autopistas del Caribe, Corredor de Carga Cartagena – Barranquilla”</i></p> <p><i>CLÁUSULA SEGUNDA. Los ingresos obtenidos del cobro de Peajes en exceso del Ingreso esperado continuaran manejándose en los términos establecidos en la Cláusula 14.4 del Contrato de Concesión No. 008 de 2007, hasta el día calendario anterior a aquel en que la ANI tome posesión del Proyecto “Ruta Caribe”.</i></p>

## AUTOPISTA RÍO MAGDALENA 2

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 008 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2014

Objeto / Descripción:

De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: “El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los

*términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

*Según la Sección 3.2 de la Parte Especial “De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Río Magdalena 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”*

Valor inicial: El Valor del Contrato es de un billón setecientos cuarenta mil cuatrocientos veintisiete millones quinientos sesenta y tres mil trescientos treinta y siete pesos (\$1.740.427.563.337) del Mes de Referencia

Fecha de inicio: 13 de marzo de 2015

Fecha de finalización estimada: 12 de marzo de 2040

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.788.548-0

Razón social del concesionario: Autopista Rio Magdalena SAS

Nombre del proyecto: RÍO MAGDALENA 2

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje.

La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Río Magdalena contempla tres (3) estaciones de Peaje, a saber: 1) Puerto Berrío en la Unidad Funcional 3, 2) Santa Isabel en la Unidad Funcional 1 y 3) Vegachí en la Unidad Funcional 2.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$Tarifa_n = Tarifa_{n-1} * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}}$$

Donde,

$Tarifa_n$	Tarifa actualizada para el periodo n.
$Tarifa_{n-1}$	Corresponde a la tarifa cobrada al usuario del periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, cobrada del periodo inmediatamente anterior.
$IPC_{n-1}$	IPC de Diciembre del periodo anterior al de actualización.
$IPC_{n-2}$	IPC de Diciembre del año anterior a n-1.

A diciembre de 2021 hace parte de la retribución del Concesionario los aportes ANI vigencias futuras y el recaudo de peaje de la caseta de peaje Puerto Berrío, las tres casetas de peaje las regula la Resolución No. 1557 de 2014.

En términos generales, entre marzo de 2015 y el 31 de diciembre de 2021 el recaudo de peajes de la Concesión alcanzó \$37.888 millones de pesos, durante el año 2021 se recaudaron \$7.738 millones de pesos.

Aportes ANI.

Vigencias Futuras en pesos del mes de referencia de diciembre de 2012	Fecha Máxima del Aporte	FUSD	Valor girado en precios corrientes
33.391.785.555	31/12/2018	24,00%	-
33.391.785.555	31/12/2019	24,00%	93.261.666.047
159.789.438.940	31/12/2020	24,00%	231.077.430.881
159.789.438.940	31/12/2021	24,00%	242.233.026.988
159.789.438.940	31/12/2022	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2023	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2024	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2025	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2026	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2027	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2028	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2029	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2030	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2031	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2032	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2033	24,00%	
159.789.438.940	31/12/2034	24,00%	
2.463.625.155.210	Total		566.572.123.916

Resultado de una inflación y una TRM mayores a las proyectadas, en diciembre de 2021 quedó pendiente girar un saldo por el valor de \$21.653.320.129,00.

### Estado de avance del proyecto

El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras de 14.28%, con corte al 15 de enero de 2021. Se encuentra en etapa preoperativa, de tal manera que aún no se evalúan niveles de servicio.

### Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

#### Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	3.120.421	-	3.120.421
Red carretera - en construcción	428.554.999	282.519.048	146.035.951
Terrenos - en construcción	8.667.435	6.237.192	2.430.243
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	566.572.124	333.189.526	233.382.598

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

De acuerdo con la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato:2

- (b) Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato se encuentran las siguientes vías:

Código de Vía (Nomenclatura)	Origen	Destino
6206	Intercambiador Alto Dolores - Lazo 1, K1+022 (920.186;1.211.831)	Puerto Berrío Oeste (958.234;1.209.168)
6206	Puerto Berrío Este K14+580 (969.261;1.210.146)	Conexión Ruta del Sol K24+763 (979.004;1.208.611)

Así mismo, se programó la entrega (Capítulo III, Sección 3.6 - Parte Especial) de la estación de Peaje existente en el momento de la estructuración del contrato, a saber: Puerto Berrío.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

## Obtención del VPIP

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, como *“Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.”*. En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: *“El VPIP equivale a SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL QUINIENOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Pesos (\$722.548.997.844) del Mes de Referencia.”*, teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es Diciembre de 2012. Con corte de 31 de diciembre de 2021 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

<b>VPIP Contractual</b>	<b>VPIP Acumulado</b>	<b>% de VPIP</b>	<b>Tiempo transcurrido</b>
\$722.548.997.844	\$20.016.367.129,04	2,77%	7.80 Años

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b):

*“(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*

*(i) Al cumplirse el año VEINTICINCO (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;*

*(ii) En el momento en que, pasados los VEINTICINCO (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;*

*(iii) Al cumplirse el año VEINTINUEVE (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP.”*

De acuerdo a las Secciones 11.1 y 11.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, 11.1: *“Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en el Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley 1421 de 2010, 610 de 2000 y demás normas aplicables, la ANI, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, salvo que los Prestamistas ejerzan su derecho de toma de posesión regulado en la Sección 3.12 de esta Parte General.”*

11.2: *“La ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en*

*las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan, únicamente durante la etapa preoperativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 105 de 1993.”*

#### Retribución al concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.138 de la Parte General la retribución se define como:

*“Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se verificará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionario(s) Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2.”*

En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el Cálculo de la Retribución al concesionario.

#### Tasa de retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de la Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

*“(…)*

*(b) Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Intervenciones, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere el Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos*

*del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.*

*(c) Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.  
(...)”*

Observaciones: El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4: (I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
No aplica	No aplica	-

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
No aplica	No aplica	-

## **PERIMETRAL DEL ORIENTE DE CUNDINAMARCA**

## Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión N.002 del 08 de septiembre de 2014.

Objeto / Descripción: Otorgamiento de una Concesión para que de conformidad con lo previsto en el Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice técnico 1.

Valor inicial: \$1.647.776.111.169 pesos de diciembre de 2012. Fecha de inicio: 19 de diciembre de 2014

Fecha de inicio fase de construcción: El día 18 de abril de 2016, se suscribió entre las Partes el Otrosí No. 4 al Contrato de Concesión No. 002 de 2014, documento contractual que determinó en la Cláusula Sexta que la Fase de Construcción del Proyecto inició el día 15 de diciembre de 2015.

Fecha de finalización estimada: 19 de diciembre de 2039

Tipo ID: NIT

Número ID: 900761657-8

Razón social del concesionario: Perimetral Oriental de Bogotá S.A.S.

Nombre del proyecto: Corredor Perimetral del Oriente de Cundinamarca

## Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

- a. El valor del Contrato es de \$1.647.776.111.169 a precios del mes de referencia definido en la Parte Especial 3.4
  - b. El mes de referencia es 31 diciembre de 2012
  - c. El valor presente ofertado está descontado a una tasa de descuento efectiva mensual del 0,5671%.
  - d. El Valor Presente de los Ingresos por Peajes (VPIP) está establecido de la siguiente forma:
33. Valor Presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peajes (VPIP):  
\$574.788.427.023 pesos del mes de referencia.
  34. Valor Presente al Mes de Referencia del recaudo de Peajes hasta el vencimiento del año ocho (8) contado desde la fecha de inicio (VPIP8): \$198.625.240.698 pesos del mes de referencia.
  35. Valor Presente al Mes de Referencia del recaudo de Peajes hasta el vencimiento del año trece (13) contado desde la fecha de inicio (VPIP13): \$337.067.100.597 pesos del mes de referencia.
  36. Valor Presente al Mes de Referencia del recaudo de Peajes hasta el vencimiento del año dieciocho (18) contado desde la fecha de inicio (VPIP18): \$450.859.048.181 pesos del mes de referencia.

- e. El Contrato contempla que si al vencimiento del año 8 contado desde la fecha de inicio, el valor del VPIPm es inferior al VPIP8, la ANI pagará al Concesionario la diferencia (DR8) ponderada por el índice de cumplimiento promedio de acuerdo a las reglas definidas en la Parte General 3.4 (b). El mismo procedimiento aplica para el cálculo y pago de la DR13, DR18 y al finalizar la etapa de Operación y Mantenimiento si el Concesionario no ha obtenido el VPIP.
- f. El Apéndice Técnico No. 1 contempla las Estaciones de Peaje existentes La Cabaña y Patios y las Estaciones de Peaje nuevas: UF 1 Sopó – Salitre, UF 5 Ubaque y UF 3 Choachí – Límite Bogotá.
- g. La estructura tarifaria se encuentra determinada en la Parte Especial 4.2 (a) y en la Resolución N. 1462 del 29 de mayo de 2014.
- h. Las fuentes para el pago de la retribución o Compensación especial (cuando aplique) son:
- Aportes ANI
  - Recaudo de Peajes
  - Los ingresos por explotación comercial

En cuanto a los Aportes ANI la Sección 1.16 del Contrato de Concesión N° 002 de 2014 en su Parte General define los denominados "Aportes ANI".

En concordancia con lo anterior, el Contrato de Concesión en su Parte Especial, Sección 4.5 (d) "Subcuenta Aportes ANI" dispone:

e) En la siguiente tabla se establecen los valores correspondientes a los Aportes ANI, así como las fechas máximas de desembolso para cada uno de ellos. Los valores están expresados en Pesos del Mes de Referencia y serán actualizados, para el cálculo de la Retribución, como se prevé en la Sección 4.3 (e) de la Parte Especial:

Aporte	Vigencias en Pesos del Mes de Referencia	Fecha
1	131.883.434.634	31 de diciembre 2017
2	37.554.149.429	31 de diciembre 2018
3	228.903.563.446	31 de diciembre 2019
4	90.423.152.186	31 de diciembre 2020
5	90.423.152.186	31 de diciembre 2021
6	90.423.152.186	31 de diciembre 2022
7	90.423.152.186	31 de diciembre 2023
8	90.423.152.186	31 de diciembre 2024
9	90.423.152.186	31 de diciembre 2025
10	90.423.152.186	31 de diciembre 2026
11	90.423.152.186	31 de diciembre 2027
12	90.423.152.186	31 de diciembre 2028
13	90.423.152.186	31 de diciembre 2029
14	90.423.152.186	31 de diciembre 2030
15	90.423.152.186	31 de diciembre 2031

Aporte	Vigencias en Pesos del Mes de Referencia	Fecha
16	90.423.152.186	31 de diciembre 2032
17	90.423.152.186	31 de diciembre 2033
18	90.423.152.186	31 de diciembre 2034
19	90.423.152.186	31 de diciembre 2035
20	90.423.152.186	31 de diciembre 2036
21	90.423.152.186	31 de diciembre 2037
22	90.423.152.186	31 de diciembre 2038
23	90.423.152.186	31 de diciembre 2039

- El Recaudo neto de Peajes al cierre de diciembre de 2021 asciende a la suma de \$152.950.588.624,00 pesos corrientes.
- Durante el año 2021 se pagaron al Concesionario 5 Actas de Compensación Especial por la no instalación del Peaje de Choachí por un valor total de \$8.806.518.602,00. Teniendo en cuenta lo anterior, el recaudo neto en precios corrientes corresponde al valor de \$161.757.107.226,00.
- Durante el año 2021 los ingresos por explotación comercial fueron de \$23.709.000,00 en los meses de marzo, junio y diciembre de 2021.
- La retribución inició en el mes de febrero de 2019 para la UF1 luego de firmada el Acta de Terminación.
- Compensación Especial: Para las UF 2 y UF 3 se suscribió Acta de Terminación Parcial en los meses de octubre y noviembre de 2019, respectivamente, que dan lugar a las Actas de Compensación Especial de cada Unidad Funcional.
- Luego de firmada el Acta de terminación para la Unidad Funcional 2, a partir del mes de agosto de 2021 se inició el pago de la retribución.
- La distribución del CAPEX, OPEX y Mantenimiento Mayor se realiza de acuerdo con los valores del Anexo del cierre Financiero y se prorratea de acuerdo al valor del Contrato.

**Términos de calendario:**

- El plazo del Contrato: 25 años
- Plazo fase de preconstrucción: 360 días contados desde la fecha de inicio
- Plazo fase de construcción: 1080 días (3 años) contados desde la fecha del Acta de Inicio de la fase de construcción.
- Plazos definidos para la terminación de Unidades Funcionales de acuerdo al cronograma de obras:

UNIDAD FUNCIONAL	% de avance CAPEX a 31 de diciembre de 2021 (Inf área técnica)	Fecha de terminación esperada
1	100%	1-02-2019
2	97,90%	17-10-2019

3*	97,00%	7-11-2019
4**	5,07%	En EER
5**	1,69%	En EER

\* Unidad Funcional con EER por puntos hídricos, arqueología y no construcción de estación de peaje nueva (peaje de Choachí), Actas de Terminación Parcial

\*\* Unidades Funcionales con EER por puntos hídricos, fecha de terminación depende del momento de superación del mismo.

Para las UF 2 se firmó Acta de Terminación con fecha 31 de agosto de 2021. En el Acta se determina un plazo de 180 días para que el Concesionario cumpla con el 100% de la obra, el cual vence el 27 de febrero de 2022. Para la UF 3 se tiene programado que en el año 2022 se termine la construcción para alcanzar el 100% del CAPEX, no obstante, dependen de poder superar los Eventos Eximentes de Responsabilidad que tiene inmiscuidos.

Las Unidades Funcionales 4 y 5 actualmente se encuentran enmarcadas en un Evento Eximente de Responsabilidad por lo que las obras de construcción se encuentran suspendidas en espera de encontrar soluciones por las Partes para poder adelantar el proceso de construcción.

La distribución del OPEX en el modelo contable se realiza de manera lineal, de acuerdo a los porcentajes de peso por UF.

Unidades Funcionales	% PESO
Unidad Funcional 1	9,72%
Unidad Funcional 2	20,35%
Unidad Funcional 3	17,75%
Unidad Funcional 4	28,23%
Unidad Funcional 5	23,94%

El mantenimiento mayor se proyecta con una periodicidad de cinco años contados a partir de la entrega de cada unidad funcional.

Unidades Funcionales	% PESO
Unidad Funcional 1	29,55%
Unidad Funcional 2	14,86%
Unidad Funcional 3	19,63%
Unidad Funcional 4	19,13%
Unidad Funcional 5	16,83%

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

De acuerdo con el cronograma de obras, la unidad funcional 3 se entregaría en el año 2022 con lo cual se liberarían los valores retenidos por concepto de Compensación Especial. Determinar la fecha exacta es incierto porque está supeditado a la superación de los EER.

Respecto a las Unidades funcionales 4 y 5 depende de que se logren acuerdos entre las partes para poder llevar a cabo la construcción de las mismas.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red carretera - en construcción	399.561.170	342.361.000	57.200.170
Terrenos - en construcción	51.848.445	47.719.065	4.129.380
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	409.534.749	370.611.815	38.922.934

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

El Proyecto de Concesión corredor Perimetral de Oriente de Cundinamarca, con una longitud aproximada de 152,24 Km de origen - destino, se enmarca en el departamento de Cundinamarca y conformará una alternativa de movilidad que conecta la Autopista Norte de Bogotá (vía Bogotá -Tunja) con la vía Bogotá – Villavicencio, discurriendo por el oriente de Bogotá, interconectando las vías Sopó- Salitre, Salitre – Guasca, Salitre – La Calera, Guasca – Sesquilé, Patios – La Calera, Límite Bogotá – Choachí, La Calera- Choachí y Choachí - Cáqueza, favoreciendo la movilidad local entre los Municipios de Sopó, La Calera, Guasca, Guatavita, Sesquilé, Choachí, Ubaque y Cáqueza, facilitando el comercio y el transporte entre el norte del país y Villavicencio y demás Municipios del Oriente Colombiano.

Geográficamente se encuentra ubicado en el centro occidente del país, conforma la unión e integración del tráfico del largo recorrido proveniente del norte del país, hacia el oriente, favoreciendo especialmente los departamentos de Cundinamarca, Boyacá y Meta.

Descripción General de las Unidades Funcionales

UNIDAD FUNCIONAL	SECTOR	LONGITUD (km)
No.1	Salitre a K3+300	3,30
	K3+300 a Guasca	7,88
	Guasca – Sesquilé	27,24
No.2	Sopó –Salitre	10,50
	Salitre – La Calera	13,58
No.3	La Calera – Patios	9,92
	Lim. Bogotá – Choachí	22,70
No.4	La Calera - Choachí	31,0
No.5	Choachí – Cáqueza	21,27
	Variante Choachí	4,85

Características Básicas del alcance del Proyecto

U F	SECTOR	CALZADA	PR INICIAL	PR FINAL	LONG.	CUMPLE LEY 105	ALCANCE GENERAL
1	Salitre - K3+300	Sencilla	0+000	3+300	3,30	NO	Mejoramiento
	K3+300 - Guasca	Sencilla	3+300	10+968	7,88	NO	Rehabilitación
	Cuatro Esquinas - Sesquilé	Sencilla	0+000	27+240	27,24	NO	Rehabilitación
2	Sopó -Salitre Salitre - La Calera	Sencilla	0+000	10+500	10,50	SI	Mejoramiento trazado y sec. Transversal
		Sencilla	0+000	13+580	13,58	SI	
3	La Calera - Patios	Sencilla	0+000	9+922	9,92	SI	Mejoramiento Rehabilitación
	Lim. Bogotá- Choachí	Sencilla	0+000	22+700	22,7	NO	
4	La Calera - Choachí	Sencilla	0+000	31+000	31,0	SI	Mejoramiento trazado y sec. Transversal
5	Choachí - Cáqueza	Sencilla	32+729	54+158	21,27	SI	Mejoramiento trazado y sec. Transversal
	Variante de Choachí	Sencilla	0+000	4+850	4,85	SI	Construcción

#### Retribución al concesionario

Descripción: El Numeral 1.138 del Capítulo I del Contrato de Concesión, establece que: "1.138 "Retribución"

“Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución — y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable- se verificará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución —y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable- también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2”.

De conformidad con el Numeral 3.1, del Literal (b) de la Parte General del Contrato de Concesión, las Fuentes para el pago de la Retribución del Concesionario son las siguientes: (i) Aportes ANI, (ii) Recaudo de Peajes y (iii) los Ingresos por Explotación Comercial.

El cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada mes será efectuado de acuerdo a la siguiente formula:

$$R_h^u = \text{Aportes}_h^u + \text{Peajes}_h^u + \text{EC}_h^u - D_h$$

Donde,

	<p>ión correspondiente a la Unidad Funcional <math>u</math> en el Mes <math>h</math>.</p>
$u$	$Aportes_h^u = Aportes^u * ICP_h^u$ <p><math>Aportes^u</math> =Valor del saldo disponible en la subcuenta de la Unidad Funcional <math>u</math> (de la Subcuenta Aportes ANI) en el Mes <math>h</math>.</p> <p><math>ICP_h^u</math> =Promedio aritmético de los Índices de Cumplimiento de la Unidad Funcional <math>u</math> desde el Mes siguiente al último Mes en el que <math>Aportes_h^u</math> fue superior a cero (0) hasta el Mes <math>h</math>.</p>
	$Peajes_h^u = PeajesE_h^u * IC_h^u$ <p><math>PeajesE_h^u</math>=Recaudo de Peaje correspondiente al Mes <math>h</math> consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional <math>u</math> (de la Subcuenta Recaudo de Peaje) más los rendimientos existentes en dicha subcuenta. En los Meses en los que no haya Recaudo de Peaje el valor será cero (0). En caso de que el Mes <math>h</math> corresponda al primer periodo de cálculo de la Retribución, posterior al Acta de Terminación de la Unidad Funcional <math>u</math>, este valor corresponderá al monto acumulado del Recaudo de Peaje consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional <math>u</math> (de la Subcuenta Recaudo de Peaje) desde la fecha de Inicio hasta el Mes <math>h</math> junto con los rendimientos existentes en dicha subcuenta.</p> <p><math>IC_h^u</math> =Es el Índice de Cumplimiento de la Unidad Funcional <math>u</math> medido para el Mes <math>h</math>.</p> <p>En el caso que en el Mes <math>h</math> el Concesionario haya alcanzado el VPIP, <math>Peajes_h^u</math> se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Peajes_h^u = PeajesE_h^u * IC_h^u * \%RP$ <p><math>\%RP</math> = Es el <math>\%RP_1</math> o el <math>\%RP_2</math> según corresponda de acuerdo con la Sección 3.4(g) de la Parte General. El monto del <math>\%RP</math> se establece en la Tabla de Referencias de esta Parte Especial.</p>
	$ECE_h^u = ECE_h^u * IC_h^u$ <p><math>ECE_h^u</math>=Ingresos por Explotación Comercial correspondientes al Mes <math>h</math> consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional <math>u</math> (de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial) más los rendimientos existentes en dicha subcuenta. En los Meses en los que no haya Ingresos por Explotación Comercial, el valor será cero (0). En caso de que el Mes <math>h</math> corresponda al primer periodo de cálculo de la Retribución, posterior al Acta de Terminación de la Unidad Funcional <math>u</math>, este valor corresponderá al monto acumulado de los Ingresos por Explotación Comercial consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional <math>u</math> (de la Subcuenta Ingresos por</p>

	Explotación Comercial) desde la fecha de Inicio hasta el Mes $h$ junto con los rendimientos existentes en dicha subcuenta.  $IC_h^u$ =Es el Índice de Cumplimiento de la Unidad Funcional $u$ medido para el Mes $h$ .
	er Descuento pendiente de efectuar para el Mes $h$ .
	de Meses. Inicia en el Mes correspondiente a la suscripción del Contrato de Concesión.

Recaudo de peajes:

El valor del VPIP recaudado hasta el 31 de diciembre de 2021, es de \$84.925.866.498,00 pesos de diciembre de 2012 a valor presente, equivalente al 14,78% del VPIP Contractual, cuyo valor corresponde a \$574.788.427.023 pesos de diciembre de 2012.

Recaudo Neto diciembre de 2021	Recaudo Neto Constantes diciembre de 2021	Recaudo Neto Constantes Acumulado	VPIP Diciembre de 2021	VPIP Acumulado	% VPIP Acumulado
3.386.295.711	2.372.321.876	126.457.828.708	1.288.052.368	85.323.815.452	14,84%

Tasa de retribución:

Tasa de Descuento Real (TDI): 0,5671% expresada en términos efectivos mensuales

Durante el año 2021 los valores reconocidos por concepto de retribución se relacionan a continuación:

Liquidación U.F.1

CONTROL LIQUIDACIÓN ACTAS UF1									
MESH	PERIODO DE ACTA	Aportes <sub>h</sub> <sup>u</sup>	Peajes <sub>h</sub> <sup>u</sup>	EC <sub>h</sub> <sup>u</sup>	ICP <sub>h</sub> <sup>u</sup>	IC <sub>h</sub> <sup>u</sup>	Total D	TOTAL USD	TOTAL PESOS
74	enero-2021	\$ 8.401.822.438,69	\$ 268.654.000,78	\$ 0,00	1,0000	1,0000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 8.670.476.439,47
75	febrero-2021	\$ 0,00	\$ 205.666.368,41	\$ 0,00	1,0000	1,0000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 205.666.368,41
76	marzo-2021	\$ 0,00	\$ 321.779.515,08	\$ 647.022,01	1,0000	1,0000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 322.426.537,09
77	abril-2021	\$ 0,00	\$ 270.202.211,71	\$ 1.001,45	1,0000	1,0000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 270.203.213,16
78	mayo-2021	\$ 0,00	\$ 367.898.048,12	\$ 101,63	1,0000	1,0000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 367.898.149,75
79	junio-2021	\$ 0,00	\$ 211.197.033,77	\$ 0,10	1,0000	1,0000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 211.197.033,87
80	julio-2021	\$ 0,00	\$ 259.698.217,61	\$ 134.544,69	1,0000	1,0000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 259.832.762,30
81	agosto-2021	\$ 0,00	\$ 271.278.883,12	\$ 215,06	1,0000	1,0000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 271.279.098,18
82	septiembre-2021	\$ 0,00	\$ 294.436.699,83	\$ 34,93	1,0000	1,0000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 294.436.734,76
83	octubre-2021	\$ 0,00	\$ 289.031.972,88	\$ 0,00	1,0000	1,0000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 289.031.972,88
84	noviembre-2021	\$ 0,00	\$ 290.773.263,97	\$ 0,00	1,0000	1,0000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 290.773.263,97
85	diciembre-2021	\$ 0,00	\$ 490.779.628,81	\$ 0,00	1,0000	1,0000	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 490.779.628,81
	<b>TOTAL</b>	<b>8.401.822.438,69</b>	<b>3.541.395.844,09</b>	<b>782.919,87</b>					<b>11.944.001.202,66</b>

Liquidación U.F. 2

CONTROL LIQUIDACIÓN ACTAS UF2											
MESH	PERIODO DE ACTA	Aportes <sub>n</sub> <sup>u</sup>	Peajes <sub>n</sub> <sup>u</sup>	EC <sub>n</sub> <sup>u</sup>	ICP <sub>n</sub> <sup>u</sup>	IC <sub>n</sub> <sup>u</sup>	Total D	A.O.	C.E.	TOTAL USD	TOTAL PESOS
74	enero-2021	\$ 1.581.040,86									
		\$ 14.256.527.497,54	\$ 455.766.291,86	\$ 0,00	\$ 1,0000	\$ 1,0000	\$ 0,00	0,9738	0,9000	\$ 1.385.655,83	\$ 12.894.148.522,90
75	febrero-2021	\$ 0,00	\$ 348.877.082,06	\$ 0,00	\$ 1,0000	\$ 1,0000	\$ 0,00	0,9738	0,9000	\$ 0,00	\$ 305.762.852,26
76	marzo-2021	\$ 0,00	\$ 545.929.589,64	\$ 1.097.891,33	\$ 1,0000	\$ 1,0000	\$ 0,00	0,9738	0,9000	\$ 0,00	\$ 479.425.824,87
77	abril-2021	\$ 0,00	\$ 458.384.690,86	\$ 1.489,51	\$ 1,0000	\$ 1,0000	\$ 0,00	0,9739	0,9000	\$ 0,00	\$ 401.780.070,96
78	mayo-2021	414.283,00	\$ 624.162.029,05	\$ 151,16	\$ 1,0000	\$ 1,0000	\$ 0,00	0,9771	0,9000	\$ 364.316,33	\$ 548.881.979,66
79	junio-2021	\$ 0,00	\$ 358.244.502,34	\$ 0,34	\$ 1,0000	\$ 1,0000	\$ 0,00	0,9772	0,9000	\$ 0,00	\$ 315.068.875,22
80	julio-2021	\$ 0,00	\$ 440.569.170,88	\$ 228.311,06	\$ 1,0000	\$ 1,0000	\$ 0,00	0,9772	0,9000	\$ 0,00	\$ 387.672.569,42
81	agosto-2021	\$ 0,00	\$ 465.318.480,83	\$ 7.534,74	\$ 1,0000	\$ 1,0000	\$ 0,00	0,9772	1,0000	\$ 0,00	\$ 465.326.015,57
82	septiembre-2021	\$ 0,00	\$ 503.075.103,96	\$ 5.179,85	\$ 1,0000	\$ 1,0000	\$ 0,00	0,9772	1,0000	\$ 0,00	\$ 503.080.283,81
83	octubre-2021	\$ 0,00	\$ 490.446.546,44	\$ 9,18	\$ 1,0000	\$ 1,0000	\$ 0,00	0,9772	1,0000	\$ 0,00	\$ 490.446.555,62
84	noviembre-2021	\$ 0,00	\$ 493.395.380,16	\$ 0,56	\$ 1,0000	\$ 1,0000	\$ 0,00	0,9772	1,0000	\$ 0,00	\$ 493.395.380,72
85	diciembre-2021	\$ 0,00	\$ 832.773.286,42	\$ 0,00	\$ 1,0000	\$ 1,0000	\$ 0,00	0,9790	1,0000	\$ 0,00	\$ 832.773.286,42
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 14.258.522.821,40</b>	<b>\$ 6.016.942.154,50</b>	<b>\$ 1.340.567,73</b>						<b>\$ 1.749.972,16</b>	<b>\$ 18.117.762.217,43</b>

### Liquidación U.F.3

CONTROL LIQUIDACIÓN ACTAS UF3											
MESH	PERIODO DE ACTA	Aportes <sub>n</sub> <sup>u</sup>	Peajes <sub>n</sub> <sup>u</sup>	EC <sub>n</sub> <sup>u</sup>	ICP <sub>n</sub> <sup>u</sup>	IC <sub>n</sub> <sup>u</sup>	Total D	A.O.	C.E.	TOTAL USD	TOTAL PESOS
74	enero-2021	\$ 15.401.814.089,78	\$ 492.376.704,06	\$ 0,00	1,0000	1,0000	\$ 0,00	0,9661	0,9000	\$ 13.391.723.332,92	\$ 13.819.839.953,34
75	febrero-2021	\$ 0,00	\$ 376.897.749,50	\$ 0,00	1,0000	1,0000	\$ 0,00	0,9661	0,9000	\$ 0,00	\$ 327.708.824,21
76	marzo-2021	\$ 0,00	\$ 589.781.680,58	\$ 1.186.089,56	1,0000	1,0000	\$ 0,00	0,9661	0,9000	\$ 0,00	\$ 513.840.566,46
77	abril-2021		\$ 495.202.320,88	\$ 1.596,44	1,0000	1,0000	\$ 0,00	0,9661	0,9000	\$ 0,00	\$ 430.574.854,07
78	mayo-2021	447.564,00	\$ 674.297.377,01	\$ 161,98	1,0000	1,0000	\$ 0,00	0,9661	0,9000	\$ 389.152,42	\$ 586.294.967,18
79	junio-2021		\$ 387.013.082,89	\$ 0,35	1,0000	1,0000	\$ 0,00	0,9661	0,9000	\$ 0,00	\$ 336.504.005,74
80	julio-2021	\$ 0,00	\$ 475.953.324,42	\$ 214.451,80	1,0000	1,0000	\$ 0,00	0,9661	0,9000	\$ 0,00	\$ 414.051.107,85
81	agosto-2021	\$ 0,00	\$ 497.190.537,32	\$ 343,05	1,0000	1,0000	\$ 0,00	0,9661	0,9000	\$ 0,00	\$ 432.302.498,57
82	septiembre-2021	\$ 0,00	\$ 539.637.129,25	\$ 55,80	1,0000	1,0000	\$ 0,00	0,9661	0,9000	\$ 0,00	\$ 469.209.136,03
83	octubre-2021	\$ 0,00	\$ 529.719.184,36	\$ 0,09	1,0000	1,0000	\$ 0,00	0,9661	0,9000	\$ 0,00	\$ 460.585.533,68
84	noviembre-2021	\$ 0,00	\$ 532.890.890,12	\$ 0,00	1,0000	1,0000	\$ 0,00	0,9661	0,9000	\$ 0,00	\$ 463.343.300,05
85	diciembre-2021	\$ 0,00	\$ 899.516.196,90	\$ 0,00	1,0000	1,0000	\$ 0,00	0,97	0,9000	\$ 0,00	\$ 785.277.639,89
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 15.402.261.653,78</b>	<b>\$ 6.490.476.177,29</b>	<b>\$ 1.402.699,06</b>						<b>\$ 13.392.112.485,35</b>	<b>\$ 19.039.532.387,07</b>

### Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

#### Descripción:

Según el numeral 1.139 “Reversión” del CAPITULO I Definiciones de la Parte General, estipulada lo siguiente:

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

(...)

(b) Sin perjuicio de las obligaciones que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las intervenciones, las obligaciones de operación y las obras de mantenimiento a que se refiere el contrato, se entenderá que la ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

(c) Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

(...)

Construcción:

Cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.

En las siguientes tablas, se muestran los alcances generales de las vías dadas en concesión:

### Unidad Funcional 1

Subsector	Origen (nombre- PR INVIAS) Coordenadas (N: E)	Destino (nombre - PR INVIAS) Coordenadas (N: E)	Longitud aproximada Origen - Destino (Km)	Intervención prevista	Obras Principales que debe Ejecutar	Observación
1	Cruce Ruta 50 (El Salitre)	PR27+092 Ruta 5009	3,3	Mejoramiento de Trazado		
2	PR27+092 Ruta 5009	Guasca. 1.029.974,32N 1.021.700,23E	7,68	Rehabilitación	Intersección a nivel de Acceso a la vía que conduce hacia Guatavita - Sesquilé	
3	Intersección hacia Guatavita (Cuatro Esquinas) 1.030.838,40N 1.020.312,29E	Sesquilé 1.050.807,02N 1.031.184,77E	27,28	Rehabilitación		

### Unidad Funcional 2

Subsector	Origen (nombre - PR INVIAS)	Destino (nombre - PR INVIAS)	Longitud aproximada a Origen -	Intervención prevista	Obras Principales	Observación
-----------	--------------------------------	---------------------------------	--------------------------------------	--------------------------	----------------------	-------------

	<b>Coordenadas (N:E)</b>	<b>Coordenadas (N:E)</b>	<b>Destino (Km)</b>		<b>que debe Ejecutar</b>	
1	Sopó 1.035.082,85N 1.014.968,17E	Salitre PR 23+652 Ruta 5009	10,50 km	Mejoramiento de trazado y sección transversal	Intersección a nivel de Acceso a la vía Salitre - Guasca 1.025.185,56N 1.015.804,71E	
2	Salitre PR 23+652 Ruta 5009	La Calera PR 9+992 Ruta 5009 1.014.074,79N 1.012.623,11E	13,58Km	Mejoramiento de trazado y sección transversal		

## Unidad Funcional 3

<b>Subsector</b>	<b>Origen (nombre - PR INVIAS) Coordenadas (N:E)</b>	<b>Destino (nombre - PR INVIAS) Coordenadas (N:E)</b>	<b>Longitud aproximada a Origen - Destino (Km)</b>	<b>Intervención prevista</b>	<b>Obras Principales que debe Ejecutar</b>	<b>Observación</b>
1	Calera PR 9+992 Ruta 5009	Patios 1.007.516,34N 1.007.409,20E	9,92	Mejoramiento de trazado y sección transversal	N/A	N/A
2	Límite Bogotá 996.545,86N 1.007.885,47E	Choachí 992.350,33N 1.017.006,49E	22,7	Rehabilitación	N/A	N/A

## Unidad Funcional 4

<b>Subsector</b>	<b>Origen (nombre - PR INVIAS) Coordenadas (N:E)</b>	<b>Destino (nombre - PR INVIAS) Coordenadas (N:E)</b>	<b>Longitud aproximada Origen - Destino (Km)</b>	<b>Intervención prevista</b>	<b>Obras Principales que debe Ejecutar</b>	<b>Observación</b>
1	La Calera PR 11+212 Ruta 5009 1.014.134,69N 1.013.741,08E	Choachí 993.075,76N 1.017.389,99E	31	Mejoramiento general de trazado y sección transversal	Intersección a nivel de acceso a la vía Calera - Choachí	

## Unidad Funcional 5

Subsector	Origen (nombre - PR INVIAS) Coordenadas (N:E)	Destino (nombre - PR INVIAS) Coordenadas (N:E)	Longitud aproximada a Origen - Destino (Km)	Intervención prevista	Obras Principales que debe Ejecutar	Observación
1	Choachí 991.538,69N 1.017.215,87E	PR 26+360 Ruta 4006	21,27 Km	Mejoramiento general de trazado y sección transversal	Intersección a nivel de acceso a Fómeque Intesección a nivel de acceso a la vía Bogotá-Villavicencio 4006	N/A
2	Inicio Variante de Choachí (Al norte de Choachí Ruta 40CN06)	Final Variante de Choachí (Al Sur de Choachí Ruta 4006A)	4,85 Km	Construcción variante de Choachí con longitud mínima de 4.85 Km	Intersección a nivel de inicio de la variante Choachí  Intersección a nivel con la vía actual Bogotá-Choachí  Intersección a nivel final de la variante Choachí	N/A

#### Operación y Mantenimiento.

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente:

- Indicadores: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.
- Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.
- Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

#### Observaciones:

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.

#### Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: El Contrato terminará cuando finalice la Etapa de Reversión, lo cual ocurrirá a más tardar al vencimiento del plazo máximo de la etapa de reversión.

Parte General Sección 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato

El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- (a) Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato:
- (i) Por declaración de Caducidad del Contrato.
  - (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.
- (b) Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:
- (i) Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2(f)(ii) de esta Parte General.
  - (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
  - (iii) Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en las Secciones 8.1(g) y 14.2 (g)(ii) de esta Parte General.
- (c) Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de la ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI solo desde cuando, de conformidad con este contrato, procedan intereses de mora, de acuerdo con lo previsto en la Sección 3.6 de esta Parte General.
- (d) Por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.

Observaciones:

La Terminación Anticipada del Contrato, se regula mediante la información descrita en la Sección 17.2 de la Parte General y las fórmulas de liquidación en la Sección 18.3 de la Parte General.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>

N/A	N/A	N/A
-----	-----	-----

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
N/A	N/A	N/A

## **CAMBAO-MANIZALES-IBAGUÉ-HONDA**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 008 DEL 7 DE JULIO DE 2015

Objeto / Descripción: “El otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1”.

Valor inicial: \$1.147.653.421.799 de pesos de diciembre de 2013 según Otrosí 6 de 2019

Fecha de inicio: 21 de agosto de 2015

Fecha de finalización estimada: 21 de agosto de 2049

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.864.150-9

Razón social del concesionario: Concesionaria Alternativas Viales S.A.S.

Nombre del proyecto: PROYECTO VÍAL CAMBAO –MANIZALES, IBAGUE-MARIQUITA-HONDA

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

- a) Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2013
- b) El valor del contrato se fijó, mediante la Cláusula Tercera del Otrosí 6 de 2019, en \$1.147.653.421.799 pesos del mes de referencia.
- c) El valor del VPIP equivale a \$648.991.699.537 pesos del mes de referencia, según la Cláusula Primera del Otrosí 6 de 2019.
- d) El contrato contempla la cesión del recaudo de peajes de tres estaciones: Peaje Honda, Peaje Alvarado y Peaje Armero. Cláusula Cuarta del Otrosí 6 de 2019
- e) La estructura tarifaria se encuentra determinada en la Cláusula Octava del Otrosí 6 de 2019.
- f) En el mes de noviembre de 2019 se compensó al Concesionario por el mayor período de duración de la Fase de Preconstrucción, por un valor de \$56.720.138.184 pesos

m/cte. Lo anterior de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del Otrosí 6 de 2019.

- g) A partir de enero de 2020 se inicia la remuneración mensual por el cumplimiento de los niveles de servicio de la Tabla 1 del Apéndice Técnico 2. El valor de dicha remuneración corresponde al 30% del recaudo de peajes del mes correspondiente. Lo anterior en cumplimiento de la Cláusula Décima Segunda del Otrosí 6 de 2019.
- h) El 13 de diciembre de 2021 mediante acta de reconocimiento, se acepta la ocurrencia de un Evento Eximiente de Responsabilidad con ocasión de la contingencia ocasionada por el paro nacional, por lo cual se modifican las fechas de entrega de las Unidades Funcionales 1, 2, 4 y 5.

#### Términos de calendario:

- i) El plazo del contrato se determinó en 34 años, conforme al numeral 1.127 “Plazo Inicial del Contrato” de la Parte General.
- j) El plazo estimado de la etapa de construcción es de treinta (30) meses contados desde el acta de inicio de construcción, la cual se firmó el 28 de agosto de 2020. Cláusula Quinta del Otrosí 6 de 2019.
- k) De acuerdo con el área técnica, el porcentaje de avance del CAPEX para las cinco unidades funcionales es el siguiente, con corte a 31 de diciembre de 2021:
  - a) Unidad Funcional 1: 94,05%
  - b) Unidad Funcional 2: 78,12%
  - c) Unidad Funcional 3: 4,96%
  - d) Unidad Funcional 4: 20,25%
  - e) Unidad Funcional 5: 5,25%
- l) Para las unidades funcionales 1, 2, 4 y 5 se tiene previsto se complete un avance del 100% del CAPEX en el año 2022, de acuerdo con el cronograma de obra.
- m) En las Unidades Funcionales 3, 4 y 5 se distribuyó el valor del CAPEX pendiente de ejecución de manera lineal teniendo en cuenta las fechas de entrega de estas UF.
- n) La fecha estimada para el inicio de la etapa de operación y mantenimiento es el 1 de marzo de 2023.
- o) De acuerdo con el cronograma de obras, y teniendo en cuenta el Evento Eximiente de Responsabilidad reconocido, las unidades funcionales se entregarían en las siguientes fechas:
  - f) Unidad Funcional 1: febrero de 2022
  - g) Unidad Funcional 2: febrero de 2022
  - h) Unidad Funcional 3: febrero de 2023
  - i) Unidad Funcional 4: noviembre de 2022
  - j) Unidad Funcional 5: noviembre de 2022
- p) La distribución del OPEX en el modelo contable se realiza de manera lineal, ponderado por el porcentaje de cumplimiento de los niveles de servicio en el período 2015 a 2019, los cuales fueron del 100% en la totalidad de dicho período.

Para el 2021 se tuvo en cuenta el promedio de los índices de cumplimiento en cada unidad funcional, así:

- k) Unidad Funcional 1: 99,98%
  - l) Unidad Funcional 2: 99,67%
  - m) Unidad Funcional 3: 98,78%
  - n) Unidad Funcional 4: 100,00%
  - o) Unidad Funcional 5: 100,00%
- q) El mantenimiento mayor se proyecta con una periodicidad de cinco años contados a partir de la entrega de cada unidad funcional.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

- r) De acuerdo con el cronograma de obras, las unidades funcionales se entregarían en las siguientes fechas, dichas fechas determinan la remuneración del recaudo acumulado en cada unidad funcional:
- p) Unidad Funcional 1: febrero de 2022
  - q) Unidad Funcional 2: febrero de 2022
  - r) Unidad Funcional 3: febrero de 2023
  - s) Unidad Funcional 4: noviembre de 2022
  - t) Unidad Funcional 5: noviembre de 2022

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	1.592.014	-	1.592.014
Red carretera - en construcción	214.528.437	37.131.776	177.396.661
Activos intangibles en concesión	299.880	-	299.880

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

El Proyecto corresponde al corredor existente entre Ibagué – Armero – Mariquita – Honda en una longitud de 124.6 km (tramo longitudinal), y el mejoramiento y rehabilitación del corredor existente entre Cambao – Armero – Líbano – Murillo – La Esperanza con una longitud de 132 km (tramo longitudinal), el cual se divide en cinco (5) Unidades Funcionales:

UF	SECTOR	ORIGEN	DESTINO	LONGITUD APROXIMADA	INTERVENCION
----	--------	--------	---------	---------------------	--------------

<b>UF1</b>	Ibagué - Armero	Ibagué	Armero	76.9 km	Rehabilitación y Mejoramiento
<b>UF2</b>	Cambao - Honda	Cambao	Honda	68.8 km	Rehabilitación y Mejoramiento
<b>UF3</b>	Armero – Murillo	Armero	Murillo	55.7 km	Rehabilitación
<b>UF4</b>	Paso por Murillo – Alto de Ventanas	Paso por Murillo	Alto de Ventanas	24.7 km	Rehabilitación y Pavimentación
<b>UF5</b>	Alto de Ventanas – La Esperanza	Alto de Ventanas	La Esperanza	29.9 km	Rehabilitación y Pavimentación

### Retribución al concesionario

#### Descripción:

1.1.1.1 En cualquier momento de ejecución del Contrato (Mes “m”) se podrá calcular el valor presente, al Mes de Referencia, del VPIP acumulado hasta ese momento (VPIP<sub>m</sub>), conforme a la siguiente fórmula:

$$VPIP_m = \sum_{i=1}^m \frac{Peajes_i}{(1 + TDI)^{i+q}}$$

Donde,

$VPIP_m$	Valor Presente al Mes de Referencia- del Recaudo de Peaje Acumulado hasta el Mes m
$Peajes_i$	<p>Valor del Recaudo de Peaje, entendido estrictamente en los términos de la sección 3.4 de esta Parte General en el Mes i expresados en precios constantes del Mes de Referencia, calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Peajes_i = PeajesE_i * \left(\frac{IPC_r}{IPC_i}\right)$ <p>Donde,</p> <p><math>PeajesE_i</math>= Valor del Recaudo de Peaje durante el Mes i, en Pesos corrientes</p> <p><math>IPC_r</math>= IPC correspondiente al Mes de Referencia</p> <p><math>IPC_i</math>= IPC correspondiente al Mes i</p>
TDI	Tasa de Descuento real de los ingresos expresada en términos efectivo mensual y para efectos de esta fórmula será la que se incluye en la Parte Especial.
I	Contador de cada uno de los Meses desde la Fecha de Inicio hasta el Mes m
M	Mes en que se hace el Cálculo del VPIP <sub>m</sub>
Q	Número de Meses transcurridos desde el Mes de Referencia hasta la Fecha de Inicio

RECAUDO DE PEAJES			
Estación	Estación Alvarado	Estación Honda	Total
<b>Total</b>	<b>\$139.825.968.939</b>	<b>\$132.087.434.321</b>	<b>\$271.913.403.260</b>

Para calcular el recaudo total, al valor del recaudo percibido hasta el 31 de diciembre de 2019 se le restan \$2.500 millones de pesos que serán destinados a una subcuenta para obras ambientales especiales, conforme a la Cláusula Décima Quinta del Otrosí No. 6.

Para el cálculo del Factor Ajuste, se le dio interpretación al Mes de Referencia a lo establecido en el numeral 1.99 Contrato Parte General “Mes en el cual se expresan los valores Constantes”, este valor corresponde al numerador (IPC<sub>r</sub>).

Para el IPC<sub>i</sub>, se tomó como año base diciembre de 2013, es decir cómo se están descontando flujos mensuales se asumió el IPC del 2013 para cada mes respectivo. A partir de enero de 2019, se toma la nueva base de IPC que corresponde a diciembre de 2018.

RECAUDO \$ dic-13 y VPIP		
Mes	RECAUDO DE PEAJES (\$ dic/2013)	VPIP <sub>m</sub> (\$ dic/2013)
<b>Total</b>	<b>\$214.417.275.444</b>	<b>\$154.178.735.060</b>

El valor del VPIP recaudado hasta el 31 de diciembre de 2021, es de \$154.178.735.060 pesos de diciembre de 2013 a valor presente, equivalente al 23,76% del VPIP Contractual, cuyo valor asciende a \$648.991.699.537 pesos de diciembre de 2013.

Tasa de retribución:

<b>TDI</b>	<b>0,5742%</b>	<b>TASA DE DESCUENTO</b>
<b>i</b>	<b>CONTADOR DE CADA UNO DE LOS MESES DESDE LA FECHA DE INICIO HASTA EL MES m</b>	
<b>q</b>	<b>Número de meses transcurridos desde el mes de Referencia hasta la fecha de Inicio</b>	

En 2021 se reconocieron los siguientes valores de retribución:

REMUNERACIÓN MENSUAL				
Mes	Valor recaudo	30% recaudo	Descuentos	Valor remuneración
ene-21	\$ 4.610.838.300	\$ 1.383.251.490	\$ 458.548	\$ 1.382.792.942
feb-21	\$ 4.107.263.800	\$ 1.232.179.140	\$ 210.333	\$ 1.231.968.807
mar-21	\$ 4.572.520.400	\$ 1.371.756.120	\$ 0	\$ 1.371.756.120
abr-21	\$ 4.268.476.600	\$ 1.280.542.980	\$ 8.718.564	\$ 1.271.824.416
may-21	\$ 2.411.058.700	\$ 723.317.610	\$ 0	\$ 723.317.610
jun-21	\$ 4.563.446.300	\$ 1.369.033.890	\$ 0	\$ 1.369.033.890

<b>REMUNERACIÓN MENSUAL</b>				
<b>Mes</b>	<b>Valor recaudo</b>	<b>30% recaudo</b>	<b>Descuentos</b>	<b>Valor remuneración</b>
jul-21	\$ 4.981.215.400	\$ 1.494.364.620	\$ 6.187.730	\$ 1.488.176.890
ago-21	\$ 4.923.653.900	\$ 1.477.096.170	\$ 7.269.765	\$ 1.469.826.405
sep-21	\$ 4.633.006.900	\$ 1.389.902.070	\$ 7.954.313	\$ 1.381.947.757
oct-21	\$ 4.856.470.300	\$ 1.456.941.090	\$ 6.658.235	\$ 1.450.282.855
nov-21	\$ 4.737.641.500	\$ 1.421.292.450	\$ 19.012.033	\$ 1.402.280.417
dic-21	\$ 5.147.091.400	\$ 1.544.127.420	\$ 23.311.028	\$ 1.520.816.392
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 53.812.683.500</b>	<b>\$ 16.143.805.050</b>	<b>\$ 79.780.549</b>	<b>\$ 16.064.024.501</b>

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción:

- Construcción

#### ***Unidad Funcional 1. Ibagué - Armero***

<b>Subsector</b>	<b>Origen (nombre – PR)</b>	<b>Destino (nombre – PR)</b>	<b>Longitud Aproximada Origen Destino (Km)</b>	<b>Intervención prevista</b>	<b>Obras Principales que debe Ejecutar</b>	<b>Observación</b>
1	Ibagué (4305)	Armero (4305)	76.9	Rehabilitación y Mejoramiento	Vía en calzada sencilla.	

#### ***Unidad Funcional 2. Cambao – Honda***

<b>Subsector</b>	<b>Origen (nombre – PR)</b>	<b>Destino (nombre – PR)</b>	<b>Longitud Aproximada Origen Destino (Km)</b>	<b>Intervención prevista</b>	<b>Obras Principales que debe Ejecutar</b>	<b>Observación</b>
1	Cambao	Armero	21.1	Rehabilitación y Mejoramiento	Vía en calzada sencilla.	
2	Armero (4305)	Mariquita (4305)	28.7	Rehabilitación y Mejoramiento	Vía en calzada sencilla.	Incluye paso Urbano por Mariquita
3	Mariquita (5007)	Honda (5007)	19	Rehabilitación y Mejoramiento	Vía en calzada sencilla.	

#### ***Unidad Funcional 3. Armero – Murillo***

<i>Subsector</i>	<i>Origen (nombre – PR)</i>	<i>Destino (nombre – PR)</i>	<i>Longitud Aproximada Origen Destino (Km)</i>	<i>Intervención prevista</i>	<i>Obras Principales que debe Ejecutar</i>	<i>Observación</i>
1	Armero	Líbano	31.9	Rehabilitación	Vía en calzada sencilla.	
2	Inicio Paso Urbano por Líbano	Fin Paso Urbano por Líbano	2.7	Rehabilitación	Vía existente en doble calzada y par vial existente	
3	Líbano	Murillo	21.1	Rehabilitación	Vía en calzada sencilla.	

#### **Unidad Funcional 4. Paso por Murillo – Alto de Ventanas**

<i>Subsector</i>	<i>Origen (nombre – PR)</i>	<i>Destino (nombre – PR)</i>	<i>Longitud Aproximada Origen Destino (Km)</i>	<i>Intervención prevista</i>	<i>Obras Principales que debe Ejecutar</i>	<i>Observación</i>
1	Inicio Paso Urbano por Murillo	Fin Paso Urbano por Murillo	1.3	Rehabilitación	Par Vial en Vía existente	
2	Murillo	Alto de Ventanas	23.4	Rehabilitación y Pavimentación	Vía en calzada sencilla existente.	

#### **Unidad Funcional 5. Alto de Ventanas – La Esperanza**

<i>Subsector</i>	<i>Origen (nombre – PR)</i>	<i>Destino (nombre – PR)</i>	<i>Longitud Aproximada Origen Destino (Km)</i>	<i>Intervención prevista</i>	<i>Obras Principales que debe Ejecutar</i>	<i>Observación</i>
1	Alto de Ventanas	Termales del Ruiz	20.2	Rehabilitación y Pavimentación	Vía en calzada sencilla existente.	
2	Termales del Ruiz	La Esperanza	9.7	Rehabilitación	Vía en calzada sencilla.	

- Operación y Mantenimiento.

El Concesionario, a partir de la fecha en que se perfeccione el Otrosí número 6, realizará las siguientes labores de Operación y Mantenimiento:

<i>Sector</i>	<i>Longitud aproximada origen destino (Km)</i>	<i>Intervención prevista</i>
UF1, UF2 y UF3	201.4 km	Incluye las actividades atribuibles a la Operación y Mantenimiento Rutinario de la vía existente en la Etapa de Preconstrucción de acuerdo con lo establecido en la Tabla 1 del presente Apéndice Técnico 2.
UF4 Y UF5	54.6 km	Ejecutar las actividades necesarias para realizar el despeje de la calzada existente del material producto de derrumbes <sup>(1)</sup> , según lo establecido en la Tabla 1 del presente Apéndice Técnico 2.

Observaciones:

No hay observaciones adicionales.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Parte General Sección 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato

El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- (a) Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato:
  - (i) Por declaración de Caducidad del Contrato.
  - (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.
  
- (b) Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:
  - (i) Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2(f)(ii) de esta Parte General.
  - (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
  - (iii) Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en las Secciones 3.4(g), 3.4(i), 3.17, 7.4, 8.1(f), 8.2(h) y 8.3(e) de esta Parte General, siempre y cuando los mecanismos de Compensación de que trata la Sección 3.2(b) resulten insuficientes para compensar el Valor de los Riesgos Materializados..

- (iv) En caso de la materialización de un riesgo a cargo de la ANI que no pueda ser compensado mediante los mecanismos establecidos en la Sección 3.2 de esta Parte General
- (c) Por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012 conforme con la fórmula prevista en la Sección 18.3 (g) de esta Parte General.

Observaciones:

La Terminación Anticipada del Contrato, se regula mediante la información descrita en la Sección 17.2 de la Parte General y las fórmulas de liquidación en la Sección 18.3 de la Parte General

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
No aplica	No aplica	

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
-\$186.730.168.705 pesos de diciembre de 2013	\$1.147.653.421.799 pesos de diciembre de 2013	Otrosí 6 de 2019

## **AUTOPISTA MAR 2**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión 018 de 2015.

Objeto / Descripción: Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 2, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad".

Valor inicial: \$2.574.127.191.649 en pesos de diciembre de 2012.

iFecha de inicio: 12 de enero de 2016.

Fecha de finalización estimada: 12 de enero de 2041.

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.902.591

Razón social del concesionario: Autopistas Urabá S.A.S.

Nombre del proyecto: Concesión Autopista al Mar 2.

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor: Las estaciones de Peaje del Proyecto se encuentran en la Sección 3.6 de la Parte Especial y las tarifas aplicables a los Peajes se encuentran en la Sección 4.2 (b) de la Parte Especial. Los valores de las obligaciones de pago de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial y se actualizan conforme al procedimiento establecido en la Sección 4.3 (e) de la Parte Especial. A la fecha han sido pagados por la ANI las Vigencias Futuras 1, 2 y 3 en la Subcuenta de Aportes ANI, correspondientes a los años de 2019, 2020 y 2021, por los valores señalados en el Contrato de Concesión.

Se suscribió el 11 de febrero de 2021 el Otrosí 4 al Contrato de Concesión con el cual se adicionó al Alcance del Proyecto la construcción y puesta en operación de la estación de peaje El Tigre, estación mediante la cual se unificarán las estaciones de peaje de Chaparral y Riogrande como resultado del Evento Eximente de Responsabilidad que surgió en el año 2018, declarado mediante acta suscrita por las Partes el 22 de marzo de 2018. Las inversiones de dicha estación de peaje serán ejecutadas por el Concesionario y compensadas de la Reducción de la Retribución a pagar por el Concesionario, en virtud de lo establecido en la Sección 4.9 de la Parte General del Contrato. Así, en aplicación del artículo 1714 del Código Civil Colombiano, las Partes compensarán sus acreencias mutuas en función de las obligaciones pactadas en el Otrosí 4 sin modificar el valor del Contrato de Concesión.

Se incorporó al Alcance del Contrato de Concesión la obra adicional anteriormente referenciada por un valor de Capex de \$5.860.351.032 expresados en pesos corrientes de agosto de 2020. El Opex neto a favor de la ANI asociado a esa modificación del Contrato por el ahorro en la Operación y Mantenimiento de las estaciones de peaje de Chaparral y Riogrande, asciende a \$5.335.893.663 expresados en Pesos del Mes de Referencia y el procedimiento para su incorporación en las cuentas del Proyecto está establecido en el texto de Otrosí suscrito por las Partes el 11 de febrero de 2021. Las cifras anteriormente citadas no se incluyen dentro del modelo contable del año 2021 debido a que estas no modifican el valor del Contrato de Concesión, pues el pago de las nuevas obligaciones se descuenta del valor de la Reducción de la Retribución establecida en la Sección 4.9 de la Parte General del Contrato. Lo anterior se sustenta también en que la aplicación de la Sección 4.9 de la Parte General no supone un cambio en el valor del Contrato de Concesión, por lo tanto, reducir en mayor o menor medida el valor de un derecho que, independientemente de si el Concesionario lo ejerce o no, no altera el valor total del Contrato, no supone una modificación al valor dinerario de las obligaciones del Concesionario.

El cálculo de la Retribución del Concesionario está regulado en la Sección 4.3 de la Parte Especial. El valor presente del recaudo de peaje del Proyecto se encuentra establecido en la definición 1.167 de la Parte General y su valor se establece en la Parte Especial. Las condiciones para el derecho de recaudo de peajes a favor del Concesionario se establecen en la Sección 3.3 de la Parte General. A la fecha el valor del recaudo de peaje, incluyendo el pago de las

contingencias por diferencial tarifario y no instalación de peajes, se encuentra reportado en el modelo contable de acuerdo con la certificación fiduciaria a 31 de diciembre de 2021.

A 31 de diciembre de 2021 existen Actas de Terminación de Unidad Funcional para las Unidades Funcionales 5 y 6, para la Unidad Funcional 5 se han suscrito siete (7) Actas de Cálculo de la Retribución a favor del Concesionario. Posterior al Acta de Cálculo de la Retribución número siete (7) de la Unidad Funcional 5, correspondiente al periodo de mayo de 2021, no se han suscrito más actas debido a que la Estación de Peaje de Cirilo, única estación de peaje que estaban en operación en el Proyecto, dejó de operar desde el 9 de mayo de 2021 como consecuencia de los actos vandálicos que se presentaron en esa infraestructura durante el Paro Nacional de abril y mayo de 2021.

Por otro lado, para la Unidad Funcional 6 no se han suscrito Actas de Cálculo de la Retribución a favor del Concesionario debido a que dicha Unidad Funcional no cumple aún con las condiciones físicas para que el Concesionario ejecute las labores de Operación y Mantenimiento, alcance contractual para esa Unidad Funcional de acuerdo con el Apéndice Técnico 1, bajo las exigencias del Apéndice Técnico 4. Por lo tanto, al no ser posible calcular para dicha Unidad Funcional el Índice de Cumplimiento del que trata la Sección 6 del Apéndice Técnico 4 – Indicadores, no ha sido posible tampoco calcular la Retribución correspondiente para esa Unidad Funcional.

El avance de inversión del Capex se encuentra reportado en el modelo contable de acuerdo con la información del avance del Plan de Obras con corte al 31 de diciembre de cada año, el cual ha sido reportado a la ANI a través de las herramientas establecidas para ese propósito. Dentro del Opex se incorporó el cálculo anual, a partir del promedio simple de la medición de los indicadores de las Unidades Funcionales, teniendo en cuenta el Apéndice Técnico 2.

El procedimiento para la imposición de Multas y la actualización de las mismas se encuentra en las Secciones 10.3 y 10.4 de la Parte General respectivamente.

Términos de calendario: Las fechas de actualización de las tarifas aplicables a los Peajes se encuentran en las Secciones 4.2 (c), 4.2 (d) y 4.2 (e) de la Parte Especial. Las tarifas aplicables a las Estaciones de Peaje del Proyecto para un año determinado regirán hasta el quince (15) de Enero del siguiente año y para los años posteriores las tarifas serán actualizada el dieciséis (16) de enero de cada año.

Las fechas para el pago de los valores de las obligaciones de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial. El cálculo de la Retribución del Concesionario está regulado en la Sección 4.3 de la Parte Especial. En la Sección 4.18 de la Parte General se establecen las condiciones para el Plan de Obras del Proyecto, documento mediante el cual se formalizan los plazos de inicio y terminación de las Unidades Funcionales.

La fase de construcción del proyecto inició el 11 de enero de 2017 y terminará el 11 de abril de 2022 de acuerdo con el Plan de Obras vigente y con las adiciones en tiempo que se muestran en la sección f) del presente documento. El avance reportado a 31 de diciembre de 2021, por Unidad Funcional, es el siguiente: 75,61% para la UF1, 76,92% para la UF2, 48,33% para la UF3, 65,19% para la UF4 y 100% para la UF5. Las fechas de terminación de cada Unidad Funcional se muestran en la sección f) del presente documento.

## Avance de obra acumulado 31/12/2021

Unidad Funcional	Porcentaje (%) avance acumulado 2021
1	75,61%
2	76,92%
3	48,33%
4	65,19%
5	100%

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: El cálculo de la Diferencia de Recaudo que se hace para garantizar los flujos de caja futuros del Proyecto en los años 8, 13 y 18 de ejecución a partir del Acta de inicio se establece en la Sección 4.6 de la Parte Especial. Las deducciones máximas que se pueden hacer a los flujos de caja se establecen en la Sección 4.3 de la Parte Especial. Los valores de las obligaciones de pago de Vigencias Futuras se encuentran en la Sección 4.5 (d) de la Parte Especial y se actualizan conforme al procedimiento establecido en la Sección 4.3 (e) de la Parte Especial.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	4.942.995	-	4.942.995
Red carretera - en construcción	1.321.695.453	580.048.338	741.647.115
Terrenos - en construcción	912.817	60.757	852.060
Activos intangibles en concesión	452.200	-	452.200
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	498.464.706	189.313.691	309.151.015

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos: De acuerdo con el objeto del Contrato, establecido en la Sección 2.1 de la Parte General, el Contrato tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Retribución al concesionario

Descripción: El cálculo de la Retribución del Concesionario está regulado en la Sección 4.3 de la Parte Especial.

Tasa de retribución: La tasa de retribución del Concesionario o tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será del cero punto cincuenta y seis treinta (0.5630%) de acuerdo con la definición 18.3(d) de la Parte General y el valor establecido en la Parte Especial.

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

El Cálculo de la Retribución del Concesionario se encuentra establecido en la Sección 4.3 de la Parte Especial y está compuesto por el pago de las Vigencias Futuras (Aportes), el Recaudo de Peajes (Peajes) y los Ingresos por Explotación Comercial (EC), variables que están sujetas a cualquier Descuento pendiente que se deba efectuar a la Retribución. La fórmula se muestra a continuación:

$$R_h^u = Aportes_h^u + Peajes_h^u + EC_h^u - D_h$$

Los índices sobre las variables se encuentran definidos en la citada sección del Contrato de Concesión. Las condiciones para el Cierre Financiero del Proyecto se encuentran en la Sección 3.8 de la Parte General.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: En la Sección 9.7 se establece que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de esos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

Observaciones: Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: En los capítulos XI (Cláusulas excepciones al derecho común), XVII (Terminación del Contrato) y XVIII (Liquidación del Contrato) se encuentran regulados los eventos y las condiciones para la renovación y terminación del Contrato de Concesión.

Observaciones: NO APLICA.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

## Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
05/10/2020 (Fecha de firma del acuerdo COVID-19).	24/03/2022	Modificación plazo UF 1 por plazo COVID-19. La firma del acuerdo COVID-19 desplaza el calendario 98 días.
05/10/2020 (Fecha de firma del acuerdo COVID-19), 16/10/2020 (Fecha del oficio en donde se autoriza el plazo adicional por la Reducción de la Retribución) y 11/02/2021 (Fecha de firma del Otrosí 4 del Contrato de Concesión en donde se otorgó un Plazo de Cura de 288 Días para la terminación de la UF 2.	11/04/2022	Modificación plazo UF 2 por plazo COVID-19, Reducción de la Retribución y Plazo de Cura del Otrosí 4. La firma del acuerdo COVID-19 desplaza el calendario 98 días, la compra de plazo que se dio a través del oficio ANI 20203120311311 de fecha 16 de octubre de 2020 agrega 90 días al calendario y la firma del Otrosí 4 adiciona 288 días.
05/10/2020 (Fecha de firma del acuerdo COVID-19), 16/10/2020 (Fecha del oficio en donde se autoriza el plazo adicional por la Reducción de la Retribución) y 11/02/2021 (Fecha de firma del Otrosí 4 del Contrato de Concesión en donde se otorgó un Plazo de Cura de 288 Días para la terminación de la UF 2.	11/04/2022	Modificación plazo UF 3 por plazo COVID-19, Reducción de la Retribución y Plazo de Cura del Otrosí 4. La firma del acuerdo COVID-19 desplaza el calendario 98 días, la compra de plazo que se dio a través del oficio ANI 20203120311311 de fecha 16 de octubre de 2020 agrega 90 días al calendario y la firma del Otrosí 4 adiciona 288 días.
05/10/2020 (Fecha de firma del acuerdo COVID-19), 16/10/2020 (Fecha del oficio en donde se autoriza el plazo adicional por la Reducción de la Retribución) y 11/02/2021 (Fecha de firma del Otrosí 4 del Contrato de Concesión en donde se otorgó un Plazo de Cura de 288 Días para la terminación de la UF 2.	11/04/2022	Modificación plazo UF 4 por plazo COVID-19, Reducción de la Retribución y Plazo de Cura del Otrosí 4. La firma del acuerdo COVID-19 desplaza el calendario 98 días, la compra de plazo que se dio a través del oficio ANI 20203120311311 de fecha 16 de octubre de 2020 agrega 90 días al calendario y la firma del Otrosí 4 adiciona 288 días.

## Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
\$9.693.748.065,13 Pesos del Mes de Referencia.	NO APLICA	El valor de las obligaciones pactadas en el Otrosí 4 del Contrato de Concesión, por \$9.693.748.065,13 Pesos del Mes de

		Referencia, no supuso un cambio en el valor del Contrato de Concesión.
--	--	--

## MALLA VIAL DEL META

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato APP No 004 del 04 de mayo de 2015.

**OBJETO y DESCRIPCIÓN:** El presente contrato de concesión bajo el esquema de Asociación Público-Privada de Iniciativa Privada para la ejecución del proyecto cuyo objeto es “Realizar los Estudios, diseños, financiación, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental respecto de los siguientes ítems a saber: i). Corredor Granada – Villavicencio – Puerto López – Puerto Gaitán – Puente Arimena. ii). Anillo Vial de Villavicencio y Accesos a la Ciudad – Malla Vial del Meta.”, de conformidad con las RESOLUCIÓN No. 638 del 9 de abril de 2015 - Hoja No. 5 condiciones acordadas entre el Originador y la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 19 de la Ley 1508 de 2012, el inciso 2 del artículo 6 del Decreto 2043 de 2014, que modificó el artículo 30 del Decreto 1467 de 2012 y con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas. **CAPITULO III ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO** numeral 3.2). literal a) **ALCANCE:** El alcance general del contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción y mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Malla Vial del Meta de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del contrato.

Mediante otrosí N° 10 suscrito el 8 de enero de 2021, Anexo 1 parte especial se modificó el alcance y valor del contrato capítulo III, numeral 3,2 literal a, b y c, así como el numeral 3.4.

Valor del contrato actual: Mediante otrosí 10 suscrito el 8 de enero de 2021, se modificó el valor del contrato en UN BILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TREINTA MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS (\$1.580.927.030.907) del Mes de Referencia.

Fecha de inicio: 5 de mayo de 2015

Fecha de finalización estimada: junio de 2045

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.843.297-2

Razón social del concesionario: CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS

Nombre del proyecto: Malla Vial Meta

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Fondeos cuenta ANI y el estado de avance del proyecto.

(a) Recaudo de peaje.

La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Vial de los Llanos contempla cinco estaciones de peaje existentes (Ocoa, Iraca, La Libertad, Case Tabla, Yucao) y una estación de peaje Nueva en la unidad funcional 5 denominada El Cairo.

En el Contrato de Concesión N° 004 de mayo 2015, Parte Especial, numeral 4.2, literal a) y b) para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.142 de la Parte General y de acuerdo con lo establecido por la resolución 1130 de 2015, las tarifas, incluyendo el mecanismo de Compensación por Riesgo a que se refiere la Sección 3.5(i) de la Parte General si a ello hubiere lugar, serán la que se presentan a continuación, sin incluir la tasa del Fondo de Seguridad Vial – FOSEVI.

Hasta el 30 de septiembre de 2021 se aplicó la estructura tarifaria del Ministerio de Transporte bajo la Resolución N.º 0331 del 15 de febrero de 2017. A partir del 1 de octubre de 2021, las tarifas de las estaciones de peaje corresponden a las establecidas en la resolución No.20213040037385 expedida el 26 de agosto de 2021.

Tarifas por cada estación de peaje

CONCESION VIAL DE LOS LLANOS S.A.S.										
TARIFAS REALES POR ESTACION DE PEAJE (\$)										
NO INCLUYE LOS \$200 DEL FOSEVI										
ESTACION DE PEAJE	CAMBIOS DE TARIFAS	CATEGORIAS	I	IE (Taxis)	II	III	IV	V	VI	VII
OCOCA	1/10/2021	30/09/2022	\$10.500	\$4.100	\$ 20.700	\$ 15.600	\$ 27.300	\$ 40.400	\$ 53.600	\$ 58.200
IRACA	1/10/2021	30/09/2022	\$ 10.500		\$ 20.700	\$ 15.600	\$ 27.300	\$ 40.400	\$ 53.600	\$ 58.200
LA LIBERTAD	1/10/2021	30/09/2022	\$ 13.700	\$6.900	\$ 27.000	\$ 21.500	\$ 35.700	\$ 52.900	\$ 69.600	\$ 79.800
YUCAO	1/10/2021	30/09/2022	\$ 5.400		\$5.800	\$6.400	\$6.400	\$ 25.000	\$ 31.100	\$ 35.000
CASETABLA	1/10/2021	30/09/2022	\$ 5.400		\$5.800	\$6.400	\$6.400	\$ 25.000	\$ 31.100	\$ 35.000

Fuente: Resolución20213040037385 del 26 de agosto 2021

En términos generales, entre junio de 2015 y el 31 de diciembre de 2021 el recaudo de peajes de la Concesión alcanzó \$541.023.034.763,00 de pesos, durante el año 2021 se recaudaron \$ 97.845.076.850,00 millones de pesos moneda corriente.

(b) Saldo cuenta ANI

A continuación, se detallan el saldo por cada subcuenta que integra el saldo cuentas ANI.

CUENTA ANI	SALDOS A DICIEMBRE DE 2021
Subcuenta Peaje	400.767.684.919,37
Subcuenta Interventoría y Supervisión	5.175.893.130,88
Subcuenta Soporte Contractual	1.620.780.383,74
Subcuenta MASC	1.235.831.944,31
Subcuenta Obras Menores	2.631.323.370,99
Subcuenta Excedentes ANI	94.432,04
Subcuenta ingresos por Explotación Comercial	3.658.298,11
Subcuenta Otrosí 7 Estudios y Diseños Obras Comunidad	612.233.813,79
Subcuenta Recursos para Adquisición Predial	46.931.427.369,92
<b>TOTAL</b>	<b>458.978.927.663,15</b>

Fuente: Unión Temporal Meta

(c) Estado avance del proyecto

El proyecto se encuentra en etapa preoperativa, debido a la imposibilidad de realizar el cierre financiero.

A continuación, se relacionan otrosíes suscritos en relación al contrato de concesión No.004 de 2015.

**Otrosí 7**

Suscrito el 12 de noviembre de 2019, suspendió la exigibilidad de la obligación de hacer los aportes Equity y los fondeos a excepción del cuarto fondeo de la subcuenta Interventoría y Supervisión. Si las partes no llegan a un acuerdo para la ejecución del contrato, se harán exigibles las obligaciones pactadas en el contrato de concesión, incluyendo el giro Equity ordenado en el Laudo Arbitral ejecutoriado el 19 de marzo de 2019.

**Otrosí 8**

Suscrito el 20 de marzo de 2020. Clausula primera: Prorrogar hasta el 12 de septiembre de 2020. Clausula Segunda. Prorrogar la suspensión de los Aportes Equity y Fondeos de las Subcuentas del Patrimonio Autónomo conforme al término señalado en la cláusula primera del presente otrosí, modificando así la cláusula segunda del Otrosí No.7 del 12 de noviembre de 2019.

**Otrosí 9**

Cláusula primera, prorrogar el plazo previsto en la cláusula primera del otrosí 8 al contrato.

Con corte a diciembre de 2020, se adelantan mesas de negociación con el fin de modificar el alcance del proyecto con el fin de hacerlo financieramente viable de conformidad con el Laudo Arbitral del 28 de febrero de 2019.

El cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución que con corte a diciembre de 2020 suma \$102.928.626.385,02.

### Otrosí 10

Mediante el cual acordaron la forma en que se ejecutará el proyecto en adelante, el nuevo alcance y la nueva programación de giros Equity y fondeos de las subcuentas del patrimonio autónomo, a continuación, se resumen algunos aspectos relevantes:

Cláusula primera, modificar el alcance del proyecto.

Cláusula segunda y tercera, modificar la programación de obras y las unidades funcionales

Cláusula cuarta, nueva fecha inicio etapa de construcción.

Cláusula quinta, ejecución de actividades y obras previstas para las unidades funcionales 1,2,3,5,6 y 7-8.

Cláusula sexta, reversión anticipada unidades funcionales 9,10 y 11.

Cláusula séptima, para la unidad funcional 2, el Concesionario realizará ajustes de los estudios y diseños.

Cláusula octava, para el inicio de la fase de construcción el Concesionario presentará los estudios y diseños de las siguientes intervenciones para su no objeción 4 meses contados a partir de la firma del otrosí 10.

Las demás cláusulas se encuentran registradas en el citado documento.

### Otrosí 11

Suscrito el 8 de septiembre de 2021, Iniciar las intervenciones en la vía que colinda con el Río Guayuriba, sector del K16 entre las abscisas K14+390 y K16+850 (unidad funcional 2 Par Vial de la Cuncia) de la vía nacional que de Villavicencio conduce a Acacías, con el fin de ofrecer el servicio en óptimas condiciones, en cumplimiento de lo ordenado por el Consejo de Estado en Sentencia del 30 de mayo de 2019, en el marco de la acción popular.

Iniciar las intervenciones del nuevo puente sobre el río Yucao ubicado en la abscisa K96+790 (PR101+0109) unidad funcional 7-8, con el fin de evitar la paralización de un servicio público esencial.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

#### Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	1.624.012	-	1.624.012
Terrenos - en construcción	3.954.848	1.128.950	2.825.898
Activos intangibles en concesión	370.799	-	370.799

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: En el Contrato de Concesión N° 004 de 2015, Parte Especial, numeral 3.5, Entrega de la Infraestructura literales (a) y (b), se menciona lo correspondiente:

Código de la vía (Nomenclatura)	Nombre de la vía	Entidad a que pertenecen	Origen	Destino
65-08	Vía Granada - La Y de Granada	ANI	PR 103+0938 RUTA 6508	PR 0+000 RUTA 6509
65-09*	Vía Granada - La Y de Granada - Villavicencio	ANI	PR 0+000 RUTA 6509	PR 72 + 3045 RUTA 6509
40-07**	Villavicencio - Puerto López	ANI	(PR 0+000 RUTA 4007)	(PR 78+435 RUTA 4007) y/o PR 0+000 RUTA 4008
40-08***	Puerto López- Puerto Gaitán	INVIAS	(PR 0+000 RUTA 4008)	(PR 111+0970) y/o PR '+000 RUTA 4009
40-09	Puerto Gaitán- Puente Arimena	INVIAS	(PR 0+000 RUTA 4009)	PR 0+000 RUTA 4010
Anillo Vial de Villavicencio Fundadores-Catama	Vía existente / Nueva	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	Abcs. Diseño K 0+000	Abcs. Diseño k06+300
Conectante vía Nueva-Vía Antigua a Bogotá ****	Vía existente / Nueva	GOBERNACION DEL META	Abcs. Diseño K 0+000	Abcs. Diseño k1 + 641

\* Con la entrega de infraestructura no se incluye el sector comprendido desde el Parque Los Fundadores hasta Ciudad Porfía, puesto que esta condicionada a que la Gobernación del Meta termine la doble calzada prevista para este corredor.

\*\*Con la entrega de infraestructura no se incluye el Sector Séptima Brigada- K2+100, puesto que está condicionada a que la Gobernación del Meta termine la doble calzada prevista para este corredor-

\*\*\*Con la entrega de infraestructura no se incluirá el sector comprendido entre PR 0+200 y el PR 6+500, puesto que su incorporación está condicionada a que el INVIAS termine la ejecución del mejoramiento previsto para este tramo.

\*\*\*\*Con la entrega de infraestructura sí se incluirá el tramo existente y que hace parte de la conexión entre la vía nueva y la vía antigua a Bogotá, incluyendo el puente sobre el caño Parrado.

Las estaciones de peaje existentes serán recibidas por el Concesionario como parte de la infraestructura programada para ser entregada a la firma del Acta de inicio, estas estaciones son: Ocoa, Iraca, Case Tabla y Yucao.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

#### Obtención del VPIP

El otrosí N°.10 suscrito el 8 de enero de 2021, modificó el valor del VPIP previsto en la Parte Especial del Contrato de Concesión, Capítulo II Tabla de Referencias a la parte general en el numeral 1.169 “El VPIP equivale a NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (\$951.237.143.568) pesos del mes de referencia”.

Con base en el reporte de IPC publicado por DANE y al seguimiento del formato SIAC FINANCIERO con corte a diciembre de 2021, el VPIP acumulado asciende a la suma de \$310.613.093.712,00, del mes de la referencia es decir que a la fecha se ha cumplido el 32,65% del VPIP.

De acuerdo a la información presentada por parte de la Concesión vial de los Llanos, a continuación, se relaciona la información del mes de diciembre de 2021 con respecto al SIAC FINANCIERO:

PROYECTO DE CONCESIÓN:	CONCESION VIAL DE LOS LLANOS SAS		
CONTRATO N°:	CONTRATO DE CONCESION BAJO ESQUEMA APP No 04 DEL 05 DE MAYO DE 2015		
INTERVENTORIA:	UNION TEMPORAL META		
CONTRATO N°:	251 DE 05 DE JUNIO DE 2015		
MES REPORTADO	30/12/2021		
MES DE REFERENCIA DEL CONTRATO:	dic-13		
IPC DEL MES DE REFERENCIA DEL CONTRATO	79,56		
TASA DE DESCUENTO DEL CONTRATO (TDI mensual)	0,621%		
IPC	110,06	110,60	111,41
Meses desde Diciembre de 2013	94	95	96
AÑO	2021	2021	2021
VPIP	oct-31	nov-31	dic-31
VPIP Acumulado Mes Anterior (Pesos Diciembre de 2013)	298.925.808.501,00	302.798.003.546,00	306.516.881.522,00
VPIP Mes (Pesos Diciembre de 2013)	3.872.195.045,00	3.718.877.976,00	4.096.212.190,00
VPIP Acumulado (Pesos Diciembre de 2013)	302.798.003.546,00	306.516.881.522,00	310.613.093.712,00
% Cumplimiento VPIP	31,83%	32,22%	32,65%

#### Retribución al concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.143 de la Parte General la retribución se define como:

“Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se realizará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2.”

Tasa de retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la entidad, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción:

La sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

Observaciones:

El Apéndice Técnico 2 numeral 5 Reversión define: “todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y *las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.*”

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

En el Contrato de Concesión quedaron establecidas las situaciones que permitirían al Concesionario prorrogar el plazo del Acuerdo, como las Fuerzas Mayores y los Eventos Eximentes de Responsabilidad, que se encuentra en:

PARTE GENERAL

Numeral 7.4: Fuerza Mayor Predial

Numeral 8.1, literal (e): Fuerza Mayor Ambiental

Numeral 8.2, literal (i): Fuerza Mayor Redes

Numeral 14.2. Evento Eximente de Responsabilidad.

Adicionalmente, en el Contrato, Parte General, capítulos XI CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN, XVII TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO y XVIII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, se encuentra las cláusulas para la Terminación Anticipada de la obligación contractual.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
No aplica	No aplica	-

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
No aplica	No aplica	-

## **BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: APP No 0377 de julio 2002

Objeto / El otorgamiento al concesionario para que realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento de los Trayectos, la prestación de servicios y uso de los bienes de propiedad del INCO (hoy ANI) y demás entidades competentes que determine la ley y con la financiación que el CONCESIONARIO obtenga de los Prestamistas y provea de sus propios recursos y los Pagos Estatales que serán destinados a financiar parte del costo de la obra que deberá realizar el CONCESIONARIO en virtud del Contrato, incluida la obra subordinada de los accionistas".

Valor inicial: Doscientos treinta y ocho mil, ochocientos cincuenta y tres millones (\$238.853.000.000) Pesos del Mes de Referencia

Fecha de inicio: 15/07/2002

Fecha de finalización estimada: 15/07/2038 Tipo ID: NIT

Número ID: 901.371.481-9

Razón social del concesionario: BTS Concesionario S.A.S.,

Nombre del proyecto: Briceño Tunja Sogamoso

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

- (d) Los pesos de referencia del contrato corresponden a julio de 2000.
- (e) El valor del contrato en precios de referencia es de (\$238.853.000.000) Pesos según cláusula 15. Numeral 15.1
- (f) En el numeral 15.4 del contrato establecen la forma de remuneración por medio del recaudo de peajes, valorizaciones y Pagos Estatales.
- (g) En la Clausula 16. Se establecen las formas de pago, puntualmente en el numeral 16.1 describe las casetas de peajes cedidas al Concesionario para fines de derechos de recaudo de peajes, la cuales son: Caseta peaje El Roble, Albarracín y Tuta.
- (h) En el contrato se establece Ingreso Esperado, el cual determina la duración del contrato; al 15 de julio del 2002 se establece un ingreso esperado de \$1.200.000.000.000 precios de referencia, sin embargo, en el acuerdo 3 de modificación de contrato dada el 29 de julio del 2005 se ajusta el Ingreso Esperado, en pesos constantes del 31 de diciembre de 2000, donde el concesionario espera recibir (según lo consignado en su propuesta, incluido el adicional de Sisga, por recaudos de Peajes y valorización) corresponde al valor de \$1.800.000.000.000,
- (i) El Ingreso Real, en pesos constantes del 31 de diciembre de 2000, es la suma resultante de multiplicar el número de vehículos por categoría que pasen por cada una de las Casetas de Peaje, por la respectiva Tarifa Contractual, más el Valor Neto de Recaudo de Valorización; la suma que acumula estos recaudos conforma el Ingreso Real Acumulado” o “IRA” que es el cálculo actualizado y acumulado mes a mes del Ingreso.
- (j) Teniendo en cuenta que el IRA es de \$2.427.119.921.226 precio constante al 31 de diciembre 2021 y el porcentaje de remuneración es de 52.47%.
- (k) Cada 15 de enero se realiza el incremento por inflación a las tarifas de las estaciones de peaje, de acuerdo con la Clausula 17 del contrato.
- (l) Los Aportes ANI se encuentran pendiente FONDEO PREDIAL - de Predios Adicionales Trayectos 8, 9, 10 Y 17 debido a que según el numeral 27.3 se establece que cuando los recursos disponibles en la cuenta de Predios sean insuficientes para adquirir los predios necesarios, el concesionario prestará los recursos faltantes. (i) El pago del laudo se encuentra pendiente del cumplimiento de parte del concesionario de la adquisición predial cláusula 27,3 del contrato, (ii) Los intereses se causarán una vez se haya adquirido el último predio. A la fecha 31 de diciembre del 2021 el saldo \$65.056.543.594
- (m) La obligación de financiación, fuente equity y deuda, se encuentra a cargo del Concesionario de acuerdo Cláusula 15 del contrato inicial

Términos de calendario:

El plazo del contrato se determinó en 20 años, conforme Contrato de la Parte General. Sin embargo, está sujeto establecido a la “Fecha Efectiva de terminación del contrato “se extenderá más allá del plazo por las circunstancias en el inciso (iii) de la Clausula 7.1. del mismo. Cuando se obtenga el Ingreso Esperado

- Etapa de Pre construcción,

Con una duración de doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato. Al final se debía suscribir un Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción.

- Etapa de Construcción,

Corresponde al período establecido para ejecutar las obras del alcance básico, con una duración máxima de cuatro (4) años y seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción. Al finalizar esta etapa se debía suscribir el Acta de Iniciación de la Etapa de Operación.

- Etapa de Operación y Mantenimiento.

Corresponde al período durante el cual el CONCESIONARIO ejecutará las labores de operación y mantenimiento del proyecto, tendrá una duración estimada de catorce (14) años y seis (6) meses contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Iniciación de la Etapa de Operación.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

La variable influyente en la certeza de los flujos futuros está relacionada directamente con menores ingresos por disminución del recaudo de peajes. En el contrato inicial cláusula 19.1. aplicación del soporte por ingreso (SISD).

Efectos de disminución de tráfico en las estaciones de peajes por eventos relacionados con, cierres temporales de vías o cierres de estaciones de peaje por efectos de mitigación destinado por el gobierno ante la materialización de los riesgos imprevisibles.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red carretera - en servicio	1.456.934.381	1.455.861.839	1.072.542

Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	13.515.639	13.515.639	-
---	------------	------------	---

Cifras expresadas en miles de pesos

En primer lugar, en la Clausula 16. Se establecen las formas de pago, puntualmente en el numeral 16.1 describe las casetas de peajes cedidas al Concesionario para fines de derechos de recaudo de peajes, la cuales son: Caseta peaje El Roble, Albarracín y Tuta.

El propósito fundamental del corredor otorgamiento al concesionario para que realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, la operación y el mantenimiento de los Trayectos, la prestación de servicios y uso de los bienes de propiedad del INCO (hoy ANI) y demás entidades competentes que determine la ley y con la financiación que el CONCESIONARIO obtenga de los Prestamistas y provea de sus propios recursos y los Pagos Estatales que serán destinados a financiar parte del costo de la obra que deberá realizar el CONCESIONARIO en virtud del Contrato, incluida la obra subordinada de los accionistas".

El INVÍAS concede al CONCESIONARIO por medio de este Contrato el uso y la explotación del Proyecto por el tiempo de duración del Contrato, para que sea destinado al servicio público de transporte, a cambio de una remuneración que consiste en la siguiente: (o) la cesión de los derechos del INVÍAS sobre (i) el recaudo del Peaje en los sitios y con los tarifas que sean aplicables de conformidad con este Contrato y (ii) el recaudo de lo Contribución de Valorización de los predios afectados por las obras o realizar en el Proyecto, distribuida y liquidado de acuerdo a lo establecido en los términos de este Contrato; y (b) la entrega de los Pagos Estatales para los fines y en los términos establecidos en este Contrato.

#### Retribución al concesionario

- (a) En el numeral 15.4 del contrato establecen la forma de remuneración por medio del recaudo de peajes, valorizaciones y Pagos Estatales.
- (b) En la Clausula 16. Se establecen las formas de pago, puntualmente en el numeral 16.1 describe las casetas de peajes cedidas al Concesionario para fines de derechos de recaudo de peajes, la cuales son: Caseta peaje El Roble, Albarracín y Tuta.
- (c) En el contrato se establece Ingreso Esperado, el cual determina la duración del contrato; al 15 de julio del 2002 se establece un ingreso esperado de \$1.200.000.000.000 precios de referencia, sin embargo, en el acuerdo 3 de modificación de contrato dada el 29 de julio del 2005 se ajusta el Ingreso Esperado, en pesos constantes del 31 de diciembre de 2000, donde el concesionario espera recibir (según lo consignado en su propuesta, incluido el adicional de Sisga, por recaudos de Peajes y valorización) corresponde al valor de \$1.800.000.000.000,

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Según el Clausula 14 "Devolución y reversión de bienes", Donde se establece que el "INVÍAS" hoy ANI, se hará propietario de las obras, equipos e infraestructura de estaciones de peajes del proyecto, en general todos los bienes inmuebles que hacen parte del proyecto con todas sus anexidades y mejoras, en el momento de terminación del contrato

## Alternativas de renovación y cese del acuerdo

El Contrato de Concesión en su cláusula 12.1 señala los conceptos que habrán de incluirse en el pago por terminación anticipada según la etapa del contrato en la que ésta se produzca y de la causa que lo genere, así:

Causa de Terminación/asunción de la deuda	En la Etapa de Preconstrucción	En la Etapa de Construcción	En la Etapa de Operación
<b>Culpa del INVÍAS</b>	INVÍAS reconoce al CONCESIONARIO una suma equivalente a P (ver fórmula Cláusula 12.2.1). Si el INVÍAS asume la deuda, se aplicará la fórmula de P1 (ver Cláusula 12.2.2).	INVÍAS reconoce al CONCESIONARIO una suma equivalente a P (ver fórmula Cláusula 12.2.1). Si el INVÍAS asume la deuda, se aplicará la fórmula de P1 (ver Cláusula 12.2.2).	INVÍAS reconoce al CONCESIONARIO una suma equivalente a P (ver fórmula Cláusula 12.2.1). Si el INVÍAS asume la deuda, se aplicará la fórmula de P1 (ver Cláusula 12.2.2).
<b>Causas NO imputables a las PARTES</b>	INVÍAS reconoce al CONCESIONARIO una suma equivalente a P* (ver fórmula Cláusula 12.2.3). Si el INVÍAS asume la deuda, se aplicará la fórmula de P1* (ver Cláusula 12.2.4).	INVÍAS reconoce al CONCESIONARIO una suma equivalente a P* (ver fórmula Cláusula 12.2.3). Si el INVÍAS asume la deuda, se aplicará la fórmula de P1* (ver Cláusula 12.2.4).	INVÍAS reconoce al CONCESIONARIO una suma equivalente a P* (ver fórmula Cláusula 12.2.3). Si el INVÍAS asume la deuda, se aplicará la fórmula de P1* (ver Cláusula 12.2.4).
<b>Culpa del CONCESIONARIO</b>	El CONCESIONARIO paga al INVÍAS una suma equivalente a lo estipulado en la Cláusula Penal Pecuniaria, sin perjuicio de las multas aplicables de conformidad con este Contrato y de la compensación que deberá reconocer el INVÍAS por la inversión realizada por el CONCESIONARIO hasta la fecha.	El CONCESIONARIO paga al INVÍAS una suma equivalente a lo estipulado en la Cláusula Penal Pecuniaria, sin perjuicio de las multas aplicables, de conformidad con este Contrato y de la compensación que deberá reconocer el INVÍAS por la inversión realizada por el CONCESIONARIO hasta la fecha.	El CONCESIONARIO paga al INVÍAS una suma equivalente a lo estipulado en la Cláusula Penal Pecuniaria, sin perjuicio de las multas aplicables, de conformidad con este Contrato y de la compensación que deberá reconocer el INVÍAS por la inversión realizada por el CONCESIONARIO hasta la fecha.

## Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

### Adiciones y modificaciones al contrato

Nombre documento:	Objeto:
ACTA DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 Del 15 DE JULIO Del 2002	Se modifican algunas cláusulas del Reglamento de Operación aplicable al proyecto paradar mayor alcance a algunas actividades propias de la operación de la vía.  Se relacionan aspectos de Zonas Intervenidas referentes al Mantenimiento Rutinario, Mantenimiento Periódico, Servicios Propios y Servicios de Atención de los Usuarios. A su vez se modifican dentro de las Normas de Mantenimiento los procedimientos de limpieza de alcantarillas y derrumbes.

Nombre documento:	Objeto:
<p>CONTRATO ADICIONAL No. 01 DEL CONTRATO No. 0377 DEL 15 DE JULIO DEL 2002</p>	<p>Mediante el presente Contrato Adicional el CONCESIONARIO se obliga a realizar los Estudios y Diseños de la Segunda Calzada para los Trayectos de Vía del proyecto que no tienen este alcance en el proyecto original, en consonancia con la cláusula cuarta del presente Contrato Adicional.</p> <p>Se exceptúan los trayectos 2 (Vía existente Tocancipá - Gachancipá), 11 (Paso Urbano por Tunja), 17 (La Ye – Tibasosa - Sogamoso) y 18 (La Ye - Nobsa). Valor. El valor de los Estudios y Diseños se acuerda en la suma de MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500'000.000.00) MONEDA CORRIENTE, sin incluir el IVA, en pesos de Diciembre de 2000.</p> <p>Recursos para el Pago.- la realización de los Estudios y Diseños de la Segunda Calzada en el proyecto concesionado se pagarán con cargo a recursos provenientes de la Cuenta de Excedentes.</p> <p>Forma de Pago. EL INSTITUTO pagará al CONCESIONARIO el valor de las actividades previstas en esta cláusula en un solo contado, previa entrega por parte del CONCESIONARIO de los estudios revisados, a través de la INTERVENTORÍA o de quien el INSTITUTO designe para este electo. la orden de pago deberá contar con el visto bueno del INSTITUTO</p>
<p>MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONCESION No. 0377 DEL 15 DE JULIO DE 2002</p>	<p>El INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO (hoy ANI). En virtud de los considerandos expresados en esta modificación, sustituye al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVÍAS, en el Contrato de Concesión No. 0377 del 15 de Julio de 2002 en todas sus modificaciones, adiciones, otrosí, y demás documentos que se hayan generado en desarrollo del mismo, de tal manera que donde se diga INSTITUTO NACIONAL DE VIAS y/o INVÍAS deberá entenderse INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES y/o INCO (hoy ANI), y ese sentido, y para todos los electos será esta la entidad contratante.</p>
<p>OTROSÍ No. 03 Al CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 DEL 15 DE JULIO DEL 2002</p>	<p>Por el presente Otrosí y en el marco de la gestión predial asignado al CONCESIONARIO, de acuerdo con los términos establecidos en la cláusula 21.4 del Contrato de Concesión No. 0377 de 2002, éste tendrá que: 'Contratar la elaboración y obtener los Avalúos Comerciales prediales con las correspondientes lonjas de propiedad raíz con base en los criterios generales que determine para el efecto el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y/o contratar con este último los Avalúos Comerciales, que hagan falta para cada uno de los predios requeridos para la realización de las obras comprendidas en el Alcance Básico. Se entenderá que hace falta un Avalúo Comercial cuando con respecto a un predio el mismo no exista o existiendo, éste tenga una fecha de preparación que excede de un (1) año".</p> <p>PLAZO. El CONCESIONARIO tendrá, para contratar la elaboración y obtención de los avalúos de cada uno de los trayectos, un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la obtención o elaboración de las fichas predio los definitivos de cada trayecto, lo anterior de acuerdo al cronograma de priorización de Obras y Plan Maestro de Inversiones establecido en el párrafo 3 de la cláusula 4 del Adicional No. 1 de 2003.</p> <p>VALOR: la elaboración y obtención de los avalúos será financiado con cargo al Fideicomiso constituido en virtud del Contrato Cuento de Predios, según lo certificación expedido por lo BBVA Fiduciaria S.A. - y Fiduciario de Occidente del 13 de abril de 2004, en lo que consta la disponibilidad de recursos en dicha cuenta.</p> <p>El valor aproximado del presente OTROSÍ es la suma de OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$832'000.000.00), que corresponde al valor de las actividades que se ejecutarán para la contratación de la elaboración de los avalúos de los predios para el proyecto de Concesión Briceño - Tunja - Sogamoso.</p>
<p>ADICIÓN A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN 0664 DE 1994 Y 0377 DE 2002</p>	<p>DEVINORTE Se obligó para con El INCO (HOY ANI) (HOY ANI) a seguir adelantando las Gestiones conducentes a adquirir la porción del terreno que forma parte de la mayor extensión de propiedad de Agafano S.A., que resulta afectada por la construcción del tramo de vía que constituye la zona de transición mentada y delimitada en las consideraciones previas.</p> <p>Para lo cual destinará los dineros necesarios para cancelar el valor del avalúo que se asigne al predio. Dichos dineros los tomará de los existentes en el CLIP PREDIOS que actualmente se encuentra constituido en Fiducolumbia S.A. Salvo el caso en que sea necesario adelantar un juicio de expropiación, en cuyo evento el INCO (HOY ANI) (HOY ANI) lo atenderá directamente.</p> <p>Por su parte, BTS se obliga ejecutar las actividades de rehabilitación y construcción requeridas sobre la "zona de transición", entre el proyecto DEVINORTE y el proyecto BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO, comprendido, entre las abscisas K12+846,16 y K12+976,61 (abscisado proyecto Devinorte), las cuales corresponden a las abscisas K0+960 y K1 +090 (abscisado proyecto BTS).</p> <p>Como la ejecución de esta actividad se encuentra por fuera del alcance del proyecta BRICEÑO-TUNJA-SOGAMOSO, El INCO (HOY ANI) y BTS acuerdan que la evaluación de la compensación a favor de BTS por la mayor cantidad de obra y a los mayores costos generados por la intervención en este sector se tendrá en cuenta en el ejercicio de evaluación de modificación de terceros carriles por segunda calzada que se</p>

Nombre documento:	Objeto:
	realizará con posterioridad.
ACTA DE ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN EN EL TRAYECTO 18 - LA YE - NOBSA- PUENTE BLANCO	Adelantar el inicio de las actividades de rehabilitación previstos para el trayecto 18 - la Ye - Nobsa - Puente Blanco -. Las actividades de rehabilitación que se adelanten se sujetarán a las condiciones técnicas establecidas en el contrato principal.
OTROSÍ No. 04 MODIFICATORIO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN PREDIAL Y DE CONSTRUCCIÓN EN EL TRAYECTO No. 12 VARIANTE TUNJA Y ALCANCE SOBRE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN PREDIAL EN EL TRAYECTO 3- VARIANTE TOCANCIPÁ- GACHANCIPÁ.	Iniciar la gestión predial correspondiente al trayecto 12 (Variante Tunja), según el alcance definido para los estudios y diseños en la cláusula primera del Contrato Adicional No. 01 del 7 de Agosto de 2003, correspondientes a una construcción nueva en doble calzada. Aclarar que para la iniciación de la gestión predial de que trata el Otrosí No. 3 del 9 de Julio de 2004 para el sector del trayecto 3 comprendido entre el K5+200- K8+700 y para el sector del trayecto 12 correspondiente a los novecientos (900) metros iniciales, sentido Bogotá- Sogamoso, sólo se iniciará a partir del momento en que se notifique por parte de la autoridad ambiental la aprobación de la modificación de licencia para el nuevo trazado proyectado en dichos sectores. Adelantar para la fecha de suscripción de esta acta el inicio de las actividades de construcción previstos para el trayecto 12 - Variante Tunja, según el alcance definido para el alcance condicionado en la cláusula 7.2.7 del contrato de concesión, correspondiente a la construcción de una variante en calzada sencilla de 16.0 Km.
OTROSÍ No. 05 Al CONTRATO DE CONCESIÓN 0377 DE JULIO 15 DEL 2002.	Iniciar la Gestión Predial correspondiente al Trayecto 4 - Fin Variante Tocancipá- Gachancipá-Cruce Sesquilé-, al Trayecto 17 - la Ye-Tibasosa Sogamoso- y a los sectores donde se ha localizado la infraestructura de operación enunciado en el considerando décimo de este documento. La Gestión Predial se adelantará según el alcance definido para los estudios y diseños en la cláusula primera del Contrato Adicional No. 1 del 7 de Agosto de 2003, correspondientes a la ampliación o segundo calzado, para el caso del Trayecto 4, y a la rehabilitación de la vía existente, para el caso del Trayecto 17
OTROSÍ MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0377 DE JULIO 15 DEL 2002.	Para todos los electos contractuales y legales, el INCO (hoy ANI) y el CONCESIONARIO acuerdan definir que la "Cuenta Especial de Excedentes del Fideicomiso" o "Cuenta de Excedentes" establecida en la cláusula primera (definiciones) es de libre disposición del INCO para ser utilizada, además de las actividades descritas explícitamente en el contrato, para el pago de otros costos y gastos del proyecto no previstos en el contrato inicial, así como para el pago de cualquier acreencia que tenga el INCO (HOY ANI) a favor del CONCESIONARIO, originado en desarrollo del Contrato de Concesión No. 0377/2002
OTROSÍ MODIFICATORIO No. 06 AL CONTRATO DE CONCESIÓN 0377/2002 SUSCRITO EL 27 DE JULIO/05	Ampliar el plazo máximo previsto para la ejecución de las obras en el Trayecto 18 (La Ye- Nobsa-Puente Blanco), de tal manera que dicho plazo máximo sea el día 16 de septiembre de 2005. Se entiende que el CONCESIONARIO deberá presentar o la INTERVENTORÍA del proyecto el nuevo cronograma de obra ajustado al plazo máximo de la ampliación a más tardar diez (10) días contados desde la firma del presente documento. Las partes entienden que las actividades relacionadas con los estudios, diseños, construcción, y demás inherentes a los seis (6) puentes peatonales mencionados se entienden incluidos en la ingeniería financiera del proyecto, razón por la cual, esta modificación, no implica ningún costo adicional y por lo tanto mantiene el equilibrio financiero del contrato.
	La redefinición del Alcance Físico del proyecto. El Alcance aquí previsto reemplazo íntegramente el Alcance Básico y el Alcance Condicionado pactado en el Contrato original, incluyendo la eliminación de todas las obligaciones del CONCESIONARIO asociadas al Trayecto 3 "Variante Tocancipá - Gachancipá", y de los Trayectos 8, 9, y 10, sector desde Villapinzón a Tunja, de igual manera en el Trayecto 17 (La Ye-Tibasosa Sogamoso), así como lo eliminación de las obligaciones de mantenimiento y Operación previstos para los Trayecto 11 (Poso Urbano por Tunja) y 18 (La Ye-Nobsa-Puente Blanco) una vez el CONCESIONARIO culmine los trabajos de rehabilitación que actualmente adelanta en estos dos últimos

Nombre documento:	Objeto:
<p>ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 DEL 2002- CON EL OBJETO DE EFECTUAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA DOBLE CALZADA EN EL PROYECTO VIAL "BRICEÑO- TUNJA- SOGAMOSO", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO (HOY ANI) (HOY ANI) Y EL CONSORCIO SOLARTE SOLARTE.</p>	<p>Trayectos y sean recibidos a entero satisfacción del INCO (hoy ANI). Se entiende que las demás obligaciones contractuales quedan vigentes.</p> <p>Las partes convienen que los términos y condiciones establecidos en el Contrato de Concesión, en sus Anexos y en sus documentos complementarios para los sectores que deben ser intervenidos, continuarán siendo aquellos previstos en el Contrato original, exceptuando las modificaciones en el Alcance de las obras a ejecutor contenidas en este numeral y la incorporación de los aspectos considerados en el ejercicio financiero de compensación radicado en el INCO (hoy ANI) el 21 de Abril de 2005, incluyendo la no ampliación de la calzada de 9.90 m o 10.90 m, la no construcción de terceros carriles, el adelantamiento en el tiempo de la construcción de lo Variante de Tunja en calzada sencilla, la no ejecución de actividades de mejoramiento en los sectores específicos e identificados- incluyendo la aplicación integral de las consideraciones técnicas incluidas en el Anexo No. 5 del documento de 20 de Abril de 2005, La consideración del efecto generado como consecuencia de adelantar los obras del Alcance Condicionado, lo ejecución del empalme con la concesión a cargo de U.T Devinorte, la prórroga de inicio de la etapa de construcción, el giro al concesionario como parte de pago del saldo disponible a la fecha en la cuenta de Excedentes y los demás previstos en el citado documento. Las obras se ejecutaron en un plazo máximo de cinco (5) años contados o partir de lo suscripción del presente documento.</p> <p>El plazo máximo para lo obtención del Ingreso Esperado por parte del concesionario no superará los cuarenta y cinco años (45) contados a partir de lo fecha de iniciación del Contrato de Concesión.</p> <p>El presente acuerdo no tiene efectos tributarios y, por lo tanto se perfeccionó con la suscripción por las partes.</p>
<p>ACUERDO PARA EL APLAZAMIENTO DE LA FIRMA DEL DOCUMENTO FINAL DE AJUSTE DE CLAUSULAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN 0377 DE 2002 DEL PROYECTO VIAL "BRICEÑO- TUNJA- SOGAMOSO", CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES- INCO Y EL CONSORCIO SOLARTE SOLARTE.</p>	<p>Aplazar lo firma del Documento Final de Ajuste de Cláusulas; lo cual deberá adelantarse el día Viernes Treinta (30) de septiembre del año en curso. Se dejó constancia que el aplazamiento de lo firma del documento final de modificación de cláusulas lo lugar o uno compensación o favor del Concesionario. La compensación se originó en razón a que la fecha de entregó de los Trayectos 8, 9, 10 y 17 también es aplazado, y el Concesionario continuará con su obligación de Operación y Mantenimiento en los mencionados trayectos hasta lo entregó efectivo de los mismos.</p>
<p>DOCUMENTO FINAL DE AJUSTE DE CLAUSULA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 0377 DE 2002, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO Y EL CONSORCIO SOLARTE SOLARTE PROYEGO VIAL "BRICEÑO-TUNJA SOGAMOSO".</p>	<p>Se modificó el Alcance del Contrato de Concesión. Para el desarrollo de las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento inicialmente contemplados en el proyecto el contrato estableció un alcance básico correspondiente a la construcción de 84.9 Km. de vía en tercer carril, la construcción de 15.8 Km. de doble calzada y la rehabilitación de 98.3 Km. (a construirse en 4.6 años). Adicionalmente, el contrato previó un portafolio de opciones de expansión por trayectos específicos de tal forma que bajo un esquema de gradualidad se realizarán las intervenciones sobre el corredor vial (a ejecutarse aproximadamente en el año 11 de concesión). Una vez adjudicado e iniciado el contrato de concesión en el año 2002, se detectó una fuerte oposición por parte de la comunidad y de sus líderes cívicos que lo representan, o la ejecución del Proyecto tal como se había concebido en el contrato de Concesión, pues su alcance limitado permitiría únicamente lo construcción de 84.9 Km. de tercer carril, lo construcción de 15.8 Km. de doble calzada y la rehabilitación de 98.3 km. Igualmente, se llegó a una negociación con el concesionario de la vía, lo cual garantizó lo construcción de 121.54 Km. de doble calzado (51.5 Km. más que lo esperado con el ejercicio de compensación), la rehabilitación de 21.62 Km. (Se devolverían para Operación y Mantenimiento) y lo No Intervención de 61.82 Km. en el sector Villapinzón-Tunja y la Ye- Tibasosa (Se devolverían sin ninguno intervención), al igual que lo eliminación del Trayecto 3 (Variante Tocancipá-Gachancipá) del alcance físico del proyecto.</p>
<p>ACUERDO PARA LA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO 0377 DEL 15 DE JULIO DE 2002</p>	<p>EL CONCESIONARIO, uno vez el INCO cuente con la disponibilidad de recursos, y estos sean debidamente apropiados, se obligó o ejecutor las actividades de construcción de los Trayectos 8, 9, 10 y 17 (sectores Villapinzón- Tunja y La Ye-Tibasosa), incluyendo lo gestión socio ambiental correspondiente y el desarrollo, por un período de cinco (5) años, de las actividades de rehabilitación, mantenimiento y operación de la vía existente en los tramos señalados, lo anterior con el alcance previsto en lo propuesto incluido en lo corto 137-35 del 25 de Enero de 2006 y en los diseños elaborados por el CONCESIONARIO, incluyendo lo ampliación o segundo calzada del sector Villapinzón-inicio Variante de Tunja y la rehabilitación de la vía</p>

Nombre documento:	Objeto:
	existente comprendido entre Villapinzón y Tunja y La Ye-Tibasosa
<p>ACTA DE ACUERDO DE ADELANTAMIENTO DEL INICIO DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL DOCUMENTO DENOMINADO "MODIFICACIÓN SUSCRITA EL 27 DE ENERO DEL 2006 AL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO 0377 DEL 15 DE JULIO DE 2002, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO- Y EL CONSORCIO SOLARTE SOLARTE", SUSCRITO EL 27 DE ENERO DE 2006.</p>	<p>Se autorizó al CONCESIONARIO retirar de la cuenta Predios del Fideicomiso la suma de VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/L</p> <p>(\$29.880.000.000) para ser trasladados a la cuenta de peajes. Con cargo al pago mencionado en la cláusula anterior, el CONCESIONARIO continuará adelantando las actividades de mantenimiento y operación en los trayectos 8, 9, 10 (Villapinzón-Tunja) y 17 (La Ye- Tibasosa-Sogamoso) y adelantando el inicio de las actividades incluidas en la cláusula primera del documento denominado "Modificación al contrato de concesión Número 0377 del 15 de julio de 2002, celebrado entre el Instituto Nacional de Concesiones - INCO- y el Consorcio Solarte Solarte", suscrito el 27 de enero de 2006, en las condiciones establecidas en estos documentos y en el Contrato Original I.</p>
<p>OTRO SI AL CONTRATO DE CONCESIÓN NÚMERO0377 DEL 15 DE JULIO DE 2002, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES -INCO-Y EL CONSORCIO SOLARTE SOLARTE</p>	<p>Con cargo a los recursos establecidos en el Convenio interadministrativo No. 344 del 26 de Enero de 2006, el CONCESIONARIO, se obligó a ejecutar las actividades de gestión socio- predial necesarios para desarrollar la construcción de los trayectos 8, 9, 10 y 17 (sectores Villapinzón-Tunja y la Ye-Tibasosa), incluyendo la gestión socio-ambiental, lo anterior con el alcance previsto en lo propuesto incluido en la carta 137-35 del 25 de enero de 2006 y en los diseños elaborados por el CONCESIONARIO. EIINCO delega al CONCESIONARIO la gestión predial necesario para dar lugar a la obtención de los predios requeridos por el desarrollo de las obras contempladas en la cláusula primera de este documento, lo anterior en los mismos términos en que ésta delegación se encuentra pactada en el contrato de concesión 0377/2002, sus anexos y modificaciones. EIINCO transferirá o lo cuento Predios del Fideicomiso lo sumo de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000, oo), recursos provenientes del INVÍAS, según el Convenio interadministrativo No. 344 del 26 de Enero de 2006, descontado el4x1000 si o ello hubiere lugar.</p>
<p>DOCUMENTO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0377 DE 2002, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y EL CONSORCIO SOLARTE SOLARTE PROYECTO VIAL "BRICEÑO – TUNJA – SOGAMOSO".</p>	<p>Se modificó el último párrafo de la cláusula octavo del "Documento Final de Ajuste de Cláusulas" del29 de septiembre de 2005, el cual quedará así: "Sin embargo el CONCESIONARIO se obligó o mantener esto cuento con los recursos adicionales que se requieren por este propósito, en los términos previstos en el Control de Concesión; los valores anteriormente enunciados corresponden a millones de pesos del 31 de diciembre del año 2000 y serán indexados conforme al IPC". Se acuerdo que, para las estaciones de pesaje fijos, el área mínima de construcción será de 30m2, y se deberá acondicionar para zona de parqueo de al menos 300 m2, especificaciones que remplazan lo previsto sobre el particular en los numerales 1.2.3.2.2 del Reglamento de Operación que forman parte de los Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento. Se acuerdo que, en el caso de la doble calzada por el sector donde se localizó el puente peatonal localizado en el caso por Duitama aproximadamente en la abscisa K160, la sección transversal de la vía comprenderá dos calzados, cada una de 9.10 metros, divididos por un separador de 0.80 metros. A su vez, cada calzada constará de dos carriles de 3.65 metros cada uno, uno berma interno de 0.40 metros y uno berma externo de 1.40 metros. Se precisó que los Bienes Revertirlos o que hace referencia el control comprenden los ítems incluidos en el Anexo A. Se acuerdo que el CONCESIONARIO tendrá la obligación de instalar en las estaciones de peaje cámaras de video en cada carril, o lo vez que, como compensación, se eliminan las obligaciones o su cargo de: i) encriptar los datos al ser transmitidos desde los casetes de peaje, ii) colocar libro óptico, la cual podrá ser remplazada por cable UTP, siempre y cuando las distancias entre el emisor y el receptor no superen los 100 metros o cualquier otro esquema para configurar la red (Ejemplo: inalámbrico), siempre y cuando cuente con condiciones adecuadas de fiabilidad para la señal y seguridad de los datos, y iii) colocar monitores LCD, los cuales podrán ser remplazados por monitores convencionales de royo catódicos. De lo mismo forma, se adoro que continúo vigente lo obligación de colocar barreros manuales de entrada y que lo función de reversibilidad de los carriles en los términos previstos en el numeral4.3.4.2.10 de los Especificaciones de Operación y Mantenimiento y lo construcción de carriles adicionales será optativo, no obstante lo cual el Concesionario reafirmo su compromiso de cumplimiento</p>

Nombre documento:	Objeto:
	<p>con el número máximo de vehículos en cada definido en los Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, en especial lo consagrado en el numeral 1.2.3.2.1 de las mencionadas especificaciones.</p> <p>Se acuerda que el CONCESIONARIO entregará la estación de peaje El Roble, junto con toda la infraestructura complementaria asociado, incluyendo el Centro de Control Operacional, o más tardar el próximo 13 de diciembre de 2006. Se acuerdo que el valor que el Concesionario fondeará en lo cuento de Interventoría en el primer semestre del año 2007, corresponderá al valor previsto en el cuadro incluido en la cláusula octavo del "Documento Fino! de Ajuste de Cláusulas" del 29 de septiembre de 2005, descontándole el valor adicional fondeado durante el segundo semestre del año 2005, informado por el Concesionario al INCO en lo corto N°223-35 del 6 de febrero de 2006, actualizado con el incremento del IPC o lo fecho en que se realice el descuento.</p>
<p>ACTA DE CONSTANCIA DE LA APROPIACIÓN DE LOS RECURSOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN LOS TRAYECTOS 8, 9, 10 Y 17 (SECTORES VILLAPINZÓN -TUNJAY LA YE TIBASOSA-SOGAMOSO) PREVISTAS EN EL DOCUMENTO MODIFICATORIO DEL 27 DE ENERO DE 2006</p>	<p>Incorporar al proyecto los recursos puestos de presente en los numero les 14 y 15 de los considerandos. Teniendo en cuenta que se han cumplido las condiciones requeridas en las cláusulas primera y tercera del documento modificadorio del 27 de enero de 2006, el Concesionario continuará cumpliendo con lo obligación de ejecutor las actividades de construcción de los trayectos 8, 9, 10 y 17 (sectores Villapinzón-Tunja y la Ye-Tibasosa Sogamoso), incluyendo lo gestión socio-ambiental correspondiente y el desarrollo, por un periodo de cinco (5) años, de las actividades de rehabilitación, mantenimiento y operación de la vía existente en los tramos señalados. Lo anterior en los términos previstos en el citado documento modificadorio del 27 de enero de 2006. Se aclara que estas actividades entran o hacer parte del alcance definitivo del proyecto Briceño-Tunja Sogamoso. Determinar en pesos corrientes el valor de las actividades objeto del documento modificadorio del 27 de enero de 2006, por lo cual se entenderá que estas actividades ascienden a la suma total de CUATROCIENTOS QUINCE Mil SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Mil PESOS M/CTE (\$415.774 '890.000) pesos corrientes.</p> <p>Ajustar los recursos involucrados por la ejecución de las actividades objeto del documento modificadorio del 27 de enero de 2006, a las vigencias futuras obtenidas por el INCO, de tal suerte que se eliminó el cuadro contenido en la cláusula tercera de dicho documento y se modificó por el que a continuación se incluye año 2007: \$109.987.500.000, año 2008: \$137.855.820.000, año 2009: \$71.478.250.000, y año 2010: \$66.453.320.000. Estos recursos se suman a los TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000.000) que ya fueron aportados por el INCO y que fueron retirados por el Concesionario, según consta en los considerandos relacionados en esto acto. Las partes declaran y entienden que conforme o lo normatividad vigente se puede concluir que para el contrato de concesión No 0377 de 2002, acorde con lo establecido en lo ley 448 de 1998 y sus Decretos reglamentarios, se surtieron todos los trámites para el establecimiento del plan de aportes dentro del marco de los pasivos contingentes. En relación con lo presente adición con la cual se garantizan los recursos necesarios para la construcción de las obras en doble calzada en los sectores mencionados, ésta no modifica o altera las condiciones o pactos que fueron materia del análisis de contingencias en su oportunidad y por lo tanto no debe surtir ningún trámite adicional en ese sentido.</p>
<p>ACTA DE REGLAMENTACIÓN - PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE OBRAS POR PORCENTAJES DE ACUERDO CON EL MODIFICATORIO No 8 DE 2007 AI CONTRATO 377 DE 2002</p>	<p>Reglamentar el procedimiento para la verificación de las obras finalizadas por sectores en el corredor vial concesionado, considerando que no se han culminado Trayectos completos</p>
<p>OTROSÍ DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO 377 DE 2002 - PARA ACLARAR ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VIAL CONCESIONADO</p>	<p>Se do claridad o algunos aspectos de los alcances de varios actividades entre otras: Ajuste al alcance del primer sector del trayecto 13- Fondeo Cuento de Interventoría- Redefinición de lo ubicación de los 6 puentes peatonales del proyecto- grúas- alcance en lo intersección de Villapinzón -alcance para lo construcción de andenes en Duitama - redefinición del alcance en el poso urbano de Paipa - Mayor alcance del suministro de vehículos o lo POLCA y los Ambulancias del Proyecto - Alcance en el sector de lo Haciendo La Britalia - Modificación en el sector de lo intersección en Sesquilé - Modificación en el sector de Chocontá (Por vial).</p>

Nombre documento:	Objeto:
DOCUMENTO ACLARATORIO - CONTRATO DE CONCESIÓN NUMERO 0377 DEL 15 DE JULIO DE 2002	Donde se dio claridad que los recursos desembolsados por el INCO, serán garantizados o través de lo suscripción del amparo de Bueno Inversión de estos dineros.
OTROSÍ DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO 377 DE 2002 CON RELACIÓN AL ESQUEMA DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO VIAL	En este se cede la gestión predial al Concesionario.
OTROSÍ16 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO 377 DE 2002 CON RELACIÓN AL ESQUEMA DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO VIAL	Constituir una cuenta adicional a las asistentes en el Fideicomiso BTS administrado por BBVA Fiduciaria, la cual se denominara” Predial ANI”, Para cumplir con este requisito, se ordenara la apertura de esta cuenta a la Fiduciaria, quien tendrá en cuenta las condiciones que para su manejo, fondeo y liquidación se establecen en el presente otro di  Por el valor de \$33.661.949.651
OTROSÍ 17 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO 377 DE 2002 CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL PAR VIAL DE GACHANCIPÁ.	En comité de contratación llevado a cabo el 25 de marzo de 2015 se dio viabilidad a las suscripción del presente Otrosí en el que las partes acuerdan: que para la ejecución de las obras del par vial de Gachancipá, queda disponible por concepto de la liberación de recursos por la eliminación de las obligaciones asociadas a la construcción de la segunda calzada Paso Urbano de Gachancipá y el valor de la construcción de los 685 m, correspondiente a las abscisas K1+100 al K1+625 y K4+690 al K4+850 de la Variante de Tocancipá; la suma de DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES TREINTA MIL PESOS (\$18.402.030.000) de Diciembre de 2008. El concesionario se obliga a: (i) ejecutar el ajuste de los estudios y diseños de la variante de Gachancipá en doble calzada; (ii) obtener la modificación de la licencia ambiental del par vial en Gachancipá (iii) adelantar la gestión predial de la Variante de Gachancipá en doble calzada, incluyendo además del corredor carretero, la franja férrea de 24 m, (iv) Construir la obra del par vial en el paso por Gachancipá, considerando el paso urbano en el sentido Bogotá-Tunja, y la construcción de una variante en calzada sencilla para el sentido Tunja- Bogotá, (v) Realizar la operación y mantenimiento del par vial en el paso por Gachancipá, considerando el paso urbano en el sentido Bogotá-Tunja y de la variante en calzada sencilla para el sentido Tunja-Bogotá. El concesionario se obliga frente a las actividades de Diseño así como las de Construcción a cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de concesión No 0377 el 2002 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente Otrosí.
OTROSÍ 18 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO 377 DE 2002 CON RELACIÓN A LA PUESTA AL SERVICIO DE LA VARIANTE DE TOCANCIPÁ EN DOBLE CALZADA.	En comité de contratación llevado a cabo el 21 de octubre de 2015 se dio viabilidad a la suscripción del presente Otrosí relacionado con la puesta al servicio de la variante de Tocancipá en doble calzada, habiendo cumplido para ello con las condiciones previstas, el Concesionario modificará la Garantía Única de cumplimiento, incorporando dentro del alcance para su mantenimiento y operación la citada variante y excluyendo del alcance el denominado paso urbano por Tocancipá. Con la suscripción del presente documento las partes acuerdan que no se modifica el esquema de asignación de riesgos del contrato, y en ese sentido, las partes asumirán los efectos favorables y desfavorables derivados de la posible materialización de los mismos bajo las mismas reglas del contrato básico. Las cláusulas y condiciones de los pliegos de condiciones de la Licitación Pública No. SCO-002. 2001 el Contrato de Concesión No. 0377 de 2002, sus adicionales y otrosíes, no modificados por el presente otrosí, conservan toda su vigencia y validez
OTROSÍ 19 DE MODIFICACIÓN AL CONTRATO 377 DE 2002 CON RELACIÓN A LA RELOCALIZACIÓN DEL CRUCE PEATONAL DE LA VARIANTE DE	Las partes acuerdan suscribir el presente Otro Sí No, 19, el cual fue aprobado en Comité de Contratación del 22 de marzo de 2016:  Se redefine la localización del cruce peatonal elevado previsto en la abscisa aproximada K2+500 (Zona industrial Canavita-La Estación), el cual será construido en la abscisa aproximada K3+100 de la variante Tocancipá (Sector el Manzano): Con la suscripción del presente documento las partes acuerdan que no se modifica el esquema de asignación

Nombre documento:	Objeto:
TOCANCIPÁ.	de riesgos del contrato, y en ese sentido, las partes una vez sean dadas las definiciones técnicas, ambientales y prediales de la reubicación del puente peatonal, asumirán los efectos favorables y desfavorables derivados de las anteriores definiciones, bajo las mismas reglas del contrato básico, sus contratos adicionales y documentos modificatorios.
OTROSI 21 CESIÓN DEL CONTRATO DE FIDUCIA A BTS CONCESIONARIO S.A.S	Cesión del contrato de Fiducia a BTS Concesionario S.A.S y capitalización de la deuda subordinada

## CONEXIÓN PACÍFICO 2

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato APP No 006 del 11 de septiembre de 2014.

Objeto / Descripción:

**OBJETO:** El presente contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. (Parte General, CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO numeral 2.1). **ALCANCE:** Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 2, del Proyecto “Autopistas para la Prosperidad”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato. (Parte especial, CAPITULO III ASPECTOS GENERALES, numeral 3.2)

Mediante el otrosí N° 1 se modificó el literal C, del numeral 3.5, capítulo III, en el sentido de que se entiende que los tramos y puntos sobre los que versa el contrato 1829 se incorporarán a la concesión una vez se suscriba acta de recibo total o parcial; se adiciona el literal I, al numeral 15.1, capítulo XV de la parte general del contrato: ratificación del amigable componedor dentro de los 60 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, prorrogables por 30 días calendario más.

Mediante el otrosí N° 2 se modificó el literal (b) de la sección 3.5 Capítulo III de la Parte Especial y la Tabla 1 del Apéndice Técnico Nro. 1 del Contrato No 006 de 2014, Modificar el literal (f) de la sección 2.5 Capítulo II de la Parte Especial del Contrato No 006 de 2014, adicionar un Literal (d) a la Sección 3.5 Capítulo III de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 006 de 2014 respecto a la reversión anticipada de los tramos a cargo de otras entidades, modificar en la tabla 7 el numeral 3.3.9.2 del apéndice técnico 2 Entrega de Bienes a la Policía de Carreteras y prorrogar el plazo en 3 meses adicionales para que el concesionario entregue los elementos faltantes.

Mediante el otrosí N° 3 se modificó se acordó ampliar en sesenta (60) días calendario el plazo para la designación del amigable componedor establecido en la Cláusula Tercera del Otrosí No.1

al Contrato de concesión No. 006 de 2014, contado a partir del día siguiente a la suscripción del mismo.

Mediante el otrosí N° 4 se modificó la sección 3.8 Cierre financiero de la Parte General del contrato de concesión y el Apéndice Técnico financiero 2 con el fin de introducir cambios sobre la Cesión Especial de la Retribución.

Mediante el otrosí N° 5 Se modificaron algunas definiciones y aspectos relacionados con la Gestión Predial y sobre la verificación por parte de la Interventoría para la entrega final de Unidades Funcionales.

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Las estaciones de peaje vigentes son:

Primavera y La Pintada (ya existentes las dos al inicio del Proyecto).

La fecha de incremento contractual es a partir del 16 de enero de cada año.

En el Contrato de Concesión N° 006 de 2014, Parte Especial, numeral 4.2, Estructura Tarifaria literal (a) se presentan las fórmulas para actualizar las tarifas antes de la entrada en operación del Proyecto y en el romanito (iv) se fijan tarifas del usuario al Proyecto para su etapa de operación en pesos del Mes de Referencia (Dic-2012) y se describe las fórmulas a aplicar para su indexación para el cobro inicial como para su actualización anual.

Aportes ANI.

En la siguiente tabla se establecieron los valores y fechas máximas de desembolso que corresponden a los valores ANI, según lo estipulado en el Contrato de Concesión, Parte Especial, Capítulo IV, numeral 4.5, literal (d).

N° Año	Fecha Límite	Vigencias Futuras UF-1	Vigencias Futuras UF-2	Vigencias Futuras UF-3	Vigencias Futuras UF-4	Total Vigencias Futuras
1	31-dic-18	14.072.630.082	-	-	-	14.072.630.082
2	31-dic-19	14.072.630.082	-	-	-	14.072.630.082
3	31-dic-20	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
4	31-dic-21	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
5	31-dic-22	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
6	31-dic-23	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
7	31-dic-24	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
8	31-dic-25	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
9	31-dic-26	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
10	31-dic-27	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
11	31-dic-28	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
12	31-dic-29	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
13	31-dic-30	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
14	31-dic-31	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
15	31-dic-32	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
16	31-dic-33	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
17	31-dic-34	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
18	31-dic-35	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
19	31-dic-36	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
20	31-dic-37	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
21	31-dic-38	14.070.082.958	25.771.261.868	23.749.394.719	11.852.064.519	75.442.804.064
<b>TOTALES</b>		<b>295.476.836.366</b>	<b>489.653.975.492</b>	<b>451.238.499.661</b>	<b>225.189.225.861</b>	<b>1.461.558.537.380</b>

Tales valores están expresados en pesos constantes del mes de referencia (dic-2012).

La actualización del valor de las vigencias futuras de año 2020, se liquidó conforme a lo establecido contractualmente, aunque el Ministerio de Hacienda el 30 de diciembre de 2020 giró el valor correspondiente a las UF-1 y UF-3 (\$72.844.393.325,54 en pesos corrientes COP), el 27 de enero de 2021 giro la primera parte del valor correspondiente a las UF-2 y UF-4 (\$70.709.916.279,69 en pesos corrientes COP) y el 10 de febrero de 2021 giro el saldo del valor correspondiente a las UF-2 y UF-4 (\$787.090.996,77 en pesos corrientes COP).

Así mismo, la actualización del valor de las vigencias futuras de año 2021, se liquidó conforme a lo establecido contractualmente y el Ministerio de Hacienda el 28 de diciembre de 2021 giró (\$90,724,372,691.00 en pesos corrientes COP) valor correspondiente a las UF-1, UF-2 y primera parte de la UF-3 y el saldo para las vigencias futuras de 2021 de la UF-3 y de la UF-4, que liquidados a diciembre de 2021 corresponde a \$70.477.631.957 en pesos corrientes COP, quedaron pendientes para ser girados a comienzos del año 2022.

Las variables para la actualización de las Vigencias Futuras están contempladas en la sección 4.3(e) de la parte especial del contrato.

En la sección 10.1 (a) de la Parte General del Contrato se definen las sanciones y esquema de apremio por incumplimientos del Concesionario, estas son determinadas en la sección 6.1 de la Parte Especial del Contrato literales (a) al (s).

Términos de calendario:

Las fechas estimadas de terminación de la etapa de construcción fueron las siguientes:

CONDICIONES CONTRACTUALES				DESPLAZAMIENTO DE LA FECHA DE TERMINACIÓN POR EER				
UNIDAD FUNCIONAL	Plazo según Parte Especial Contrato Concesión	Fecha Inicio Unidad Funcional según Plan de Obras	Fecha Terminación según Plazo contractual	Periodo Especial EER UF4	Fecha de terminación EER -UF4	Periodo Especial EER covid19	Fecha Terminación EER COVID 19	Fecha Terminación EER Derrumbe Marvalle
UF1	1080 días	30/07/2016	21/10/2018	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
UF2	1800 días	30/07/2016	10/10/2020	N/A	N/A	98 días	16/01/2021	N/A
UF3	1800 días	25/07/2016	10/10/2020	N/A	N/A	98 días	16/01/2021	N/A
UF4	1800 días	20/02/2017	10/10/2020	90 días	08/01/2021	98 días	16/04/2021	29/08/2021
UF5	360 días	11/6/2015	10/31/2016	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El proyecto comenzó su fase de Construcción con acta de inicio del 6 de noviembre de 2015, la fecha de inicio de construcción se dio de forma oportuna en cumplimiento de lo acordado contractualmente.

Contractualmente se tenía estimado que la etapa de Construcción terminaría el 10 de octubre de 2020. Sin embargo, dada la ocurrencia y aprobación de tres Eventos Eximentes de Responsabilidad (el último relacionado con la suspensión y retraso de las obras por cuenta del Covid-19) la terminación de tal etapa de construcción se aplazó y finalizó efectivamente el 15 de octubre de 2021, fecha en la cual a su vez se firmó el acta de inicio de la etapa de Operación y Mantenimiento, en la cual se encuentra actualmente el Proyecto.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	2.890.758	-	2.890.758
Red carretera - en construcción	1.376.139.501	673.799.644	702.339.857
Terrenos - en construcción	52.278.829	47.929.332	4.349.497
Red carretera - en servicio	32.888.614	32.804.464	84.150
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	94.899.707	92.703.170	2.196.537

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Los derechos que cedió el concedente al concesionario para explotar los activos en concesión, se encuentran en la parte General del Contrato capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.3 y se estableció que se ceden los peajes, derecho de recaudo e ingresos por explotación comercial.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: En el Contrato de Concesión N° 006 de 2014, Parte Especial, numeral 3.5, Entrega de la Infraestructura literales (a) y (b), se menciona lo correspondiente:

CODIGO DE LA VÍA	Sector	Tipo de Destino (Nombre PR)	Longitud aproximada (Km)
25B01	La Pintada PR 01	Bolombolo PR 42	43,78
2509	La Pintada PR 00	Bolombolo PR 54	54

Retribución al Concesionario

Descripción:

Se establece en el Contrato en la Parte General Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.1 Retribución al Concesionario literales a) al i) y en la Parte Especial capítulo IV numeral 4.1 Porcentaje de Participación de las Unidades Funcionales para efectos de la retribución y 4.3 Cálculo de la retribución.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción:

La sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

Observaciones:

El Apéndice Técnico 2 numeral 5 Reversión define: “todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y *las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.*”

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

En el Contrato de Concesión quedaron establecidas las situaciones que permitirían al Concesionario prorrogar el plazo del Acuerdo, como las Fuerzas Mayores y los Eventos Eximentes de Responsabilidad, que se encuentra en:

#### **PARTE GENERAL**

Numeral 7.4: Fuerza Mayor Predial

Numeral 8.1, literal (e): Fuerza Mayor Ambiental

Numeral 8.2, literal (i): Fuerza Mayor Redes

Numeral 14.2. Evento Eximente de Responsabilidad.

Adicionalmente, en el Contrato, Parte General, capítulos XI CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN, XVII TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO y XVIII LIQUIDACIÓN

DEL CONTRATO, se encuentra las cláusulas para la Terminación Anticipada de la obligación contractual.

Observaciones: N/A

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
16 de abril 2020	8 de enero de 2021	Desplaza la terminación de la UF-4 por 90 días por EER por cierre de la vía Amagá-Bolombolo por el derrumbe del sector de la Sinifana.
5 de octubre 2020	16 de abril de 2021	Desplaza la terminación de las UF-2, UF-3 por 98 días es decir hasta el 16 de enero de 2021 y la UF-4 hasta el 16 de abril de 2021 por cuenta del EER por Covid-19
28 de Abril 2021	11 de noviembre de 2021	Se modifican algunos aspectos relacionados con la Gestión Predial y sobre la verificación por parte de la Interventoría para la entrega final de Unidades Funcionales. Lo anterior conllevó a un nuevo desplazamiento para la entrega final de la UF-4.

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
	No Aplica	No hubo adición o modificación de valor.

## **CONEXIÓN PACÍFICO 3**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 005 del 10 de Septiembre de 2014

Objeto / Descripción:

De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial “*De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 3, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato*”

Valor inicial: El Valor del Contrato es de un billón ochocientos sesenta y nueve mil trescientos treinta millones seiscientos setenta y ocho mil cuatrocientos diecisiete pesos (\$1.869.330.678.417) del Mes de Referencia.

Fecha de Inicio<sup>3</sup>: Octubre 31 de 2015

Fecha de finalización estimada: Octubre 31 de 2040

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.763.357-2

Razón social del concesionario: Concesión Pacífico Tres S.A.S.

Nombre del proyecto: Pacífico Tres

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje.

La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

El Proyecto Pacífico 3 contempla dos (4) estaciones de Peaje, a saber: 1) Supia, 2) Acapulco, 3) Irra, y 4) Guaico.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$Tarifa_n = Tarifa_{n-1} * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}}$$

Donde:

Tarifa <sub>n</sub>	Valor actualizado de la tarifa para el año n.
Tarifa <sub>n-1</sub>	Valor de la tarifa cobrada al usuario el periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, cobrada en el periodo anterior.
IPC <sub>n-1</sub>	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior a la actualización.
IPC <sub>n-2</sub>	IPC del mes anterior a la fecha de la última actualización, es decir el mes de firma del Acta de Terminación de la Unidad Funcional.

<sup>3</sup> De acuerdo con la Sección 1.68 de la Parte G el Acta de Inicio de ejecución del Contrato.

## Aportes ANI

Año	Porcentaje Anual				Porcentaje de Vigencias Futuras por UF					
	Vigencias Futuras (Dic-2012)				UF 1	UF 2	UF 3	UF 4	UF 5	%
	% VF COP	% VF USD	Vigencia Futura	% VF USD /						
2017	7.945.321.408	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
2018	7.945.321.408	100,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%
2019	54.014.167.206	28,03%	71,97%	1,96%	14,71%	0,00%	49,59%	35,70%	0,00%	100,00%
2020	132.313.086.255	70,62%	29,38%	1,96%	6,00%	31,02%	20,24%	14,57%	28,17%	100,00%
2021	132.313.086.255	49,81%	50,19%	3,35%	6,00%	31,02%	20,24%	14,57%	28,17%	100,00%
2022	132.313.086.255	49,81%	50,19%	3,35%	6,00%	31,02%	20,24%	14,57%	28,17%	100,00%
2023	132.313.086.255	49,81%	50,19%	3,35%	6,00%	31,02%	20,24%	14,57%	28,17%	100,00%
2024	132.313.086.255	49,81%	50,19%	3,35%	6,00%	31,02%	20,24%	14,57%	28,17%	100,00%
2025	132.313.086.255	49,81%	50,19%	3,35%	6,00%	31,02%	20,24%	14,57%	28,17%	100,00%
2026	132.313.086.255	49,81%	50,19%	3,35%	6,00%	31,02%	20,24%	14,57%	28,17%	100,00%
2027	132.313.086.255	49,81%	50,19%	3,35%	6,00%	31,02%	20,24%	14,57%	28,17%	100,00%
2028	132.313.086.255	49,81%	50,19%	3,35%	6,00%	31,02%	20,24%	14,57%	28,17%	100,00%
2029	132.313.086.255	49,81%	50,19%	3,35%	6,00%	31,02%	20,24%	14,57%	28,17%	100,00%
2030	132.313.086.255	49,81%	50,19%	3,35%	6,00%	31,02%	20,24%	14,57%	28,17%	100,00%
2031	132.313.086.255	49,81%	50,19%	3,35%	6,00%	31,02%	20,24%	14,57%	28,17%	100,00%
2032	132.313.086.255	49,81%	50,19%	3,35%	6,00%	31,02%	20,24%	14,57%	28,17%	100,00%
2033	132.313.086.255	49,81%	50,19%	3,35%	6,00%	31,02%	20,24%	14,57%	28,17%	100,00%
2034	62.941.335.132	49,81%	50,19%	1,59%	6,00%	31,02%	20,24%	14,57%	28,17%	100,00%

## Estado de avance del proyecto

El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras del 92.72% con corte diciembre de 2021.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

## Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	

Propiedades, planta y equipo en concesión	5.359.031	-	5.359.031
Red carretera - en construcción	1.063.184.431	927.183.600	136.000.831
Terrenos - en construcción	64.650.127	64.815.974	- 165.847
Red carretera - en servicio	52.285.448	31.473.814	20.811.634
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	269.401.040	206.288.474	63.112.566

Cifras expresadas en miles de pesos

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

De acuerdo con la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato:

(b) Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato se encuentran las siguientes vías:

Código de vía (nomenclatura)	Ente Competente	Origen (Nombre – PR)	Destino (Nombre – PR)
2507	INVIAS	La Virginia (PR10+650)	Asia (PR36+750)
2903- 50CL02- 5005	INVIAS	La Manuela (PR7+180)	Irra (PR38+450)
2903	INVIAS	Irra (PR38+450)	La Felisa (PR54+450)
25B01-2508	INVIAS	La Felisa (PR54+450)	La Pintada (PR1+250)

Así mismo, el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto, la Sección 2.2 *Vías existentes en el proyecto*, Tabla 1, indica:

**Tabla 1 – Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto**

Código de vía (nomenclatura)	Ente Competente	Origen (Nombre – PR)	Destino (Nombre – PR)	Longitud (Km)	Estado actual
2507	INVIAS	La Virginia (PR10+650)	Asia (PR36+750)	26	Vía primaria bidireccional de especificaciones aceptables
2903- 50CL02- 5005	INVIAS	La Manuela (PR7+180)	Irra (PR38+450)	32	Vía primaria bidireccional de especificaciones aceptables
2903	INVIAS	Irra (PR38+450)	La Felisa (PR54+450)	15	Vía primaria bidireccional de especificaciones aceptables
25B01-2508	INVIAS	La Felisa (PR54+450)	La Pintada (PR1+250)	46	Vía primaria bidireccional de especificaciones aceptables

### Obtención del VPIP

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, cómo *“Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.”*. En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: *“El VPIP equivale a un billón cincuenta mil doscientos dieciocho millones novecientos noventa y dos mil trescientos trece Pesos (\$1.050.218.992.313) del Mes de Referencia”*, teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es Diciembre de 2012, según Sección 1.101 de la Parte Especial. Con corte de 31 de diciembre de 2021 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Proyectado	1.050.218.992.312,55
VPIP Acumulado Real Mes	133.390.829.376,00
Cumplimiento	12,70%

De acuerdo con la Sección 2.4 de la Parte General literal (b):

*“(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*

*(i) Al cumplirse el año VEINTICINCO (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;*

*(ii) En el momento en que, pasados los VEINTICINCO (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;*

*(iii) Al cumplirse el año VEINTINUEVE (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP.”*

De acuerdo a las Secciones 11.1 y 11.2 de la Parte General del Contrato de Concesión,

11.1: *“Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en el Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley 1421 de 2010, 610 de 2000 y demás normas aplicables, la ANI, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, salvo que los Prestamistas ejerzan su derecho de toma de posesión regulado en la Sección 3.12 de esta Parte General.”*

11.2: “La ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan, únicamente durante la Etapa Preoperativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 105 de 1993”

iii) Las actividades y servicios del concesionario durante el acuerdo de concesión:

a) El Proyecto corresponde a la Concesión Pacifico 3, el cual se divide en cuatro (5) Unidades Funcionales:<sup>4</sup>:

UF	Sector	TIPO DE INTERVENCION	LONGITUD
UF1	La Virginia – Asia	Mejoramiento	30,10
UF2	Variante Tesalia	Construcción	23,80
UF3	Tres Puertas – Irra (incluye variante La Manuela)	Mejoramiento	31,60
UF4	Irra – La Felisa	Mejoramiento	14,50
UF5	La Felisa – La Pintada	Mejoramiento	46,20
<b>TOTAL</b>			146,2 km

De conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2 – *Operación y Mantenimiento* del Contrato de Concesión, los servicios que presta el Concesionario son los siguientes:

“Los servicios a cargo del Concesionario se dividen en dos (2) categorías:

- (a) *Aquellos de carácter obligatorio, por los cuales no puede cobrar en ningún caso cargo alguno a los usuarios del servicio diferente del peaje establecido en la Resolución [•]. Estos servicios serán prestados a costo y riesgo del Concesionario y serán remunerados enteramente mediante la Retribución prevista en el Contrato, sin considerar Ingresos Comerciales.*
- (b) *Los Servicios Adicionales, los cuales no son de carácter obligatorio y que pueden ser cobrados a los usuarios del servicio, generando Ingresos Comerciales que formarán parte de la Retribución del Concesionario. Forman parte de los Servicios Adicionales, entre otros, la venta de publicidad, la explotación comercial de las Áreas de Servicio mediante actividades tales como la venta de combustibles, alimentos, restauración, hostelería o mediante la celebración de contratos con terceros para la explotación de dichas áreas.”*

Los Servicios de Carácter Obligatorio son:

- (a) *“Mantenimiento rutinario y periódico de los pavimentos de la(s) vía(s) objeto de la concesión;*

<sup>4</sup> De acuerdo con lo indicado en la Sección 3.3 de la Parte especial del Contrato de Concesión.

- (b) *Mantenimiento de la zona de vía, libre de obstáculos, ramas, troncos, arbustos, piedras, animales muertos y demás objetos que impiden la visibilidad, tránsito y drenaje de la vía.*
- (c) *Atención de emergencias como derrumbes o inundaciones que afecten la normal circulación por las vías.*
- (d) *Mantenimiento de obras hidráulicas, puentes, pontones y obras de contención,*
- (e) *Mantenimiento señalización.*
- (f) *Mantenimiento de obras de infraestructuras construidas para la Operación de la concesión (peajes, áreas de servicio, estación de pesaje, etc.).*
- (g) *Operación de las Estaciones de Peaje;*
- (h) *Cercado de los Predios que se encuentran en el Corredor del Proyecto y Mantenimiento del cercado durante el término de la Concesión.*
- (i) *Operación, seguimiento y control del tránsito;*
- (j) *Atención de accidentes.*
- (k) *Primeros auxilios a personas;*
- (l) *Auxilio mecánico básico a vehículos;*
- (m) *Manejo y control ambiental;*
- (n) *Áreas de Servicio. Será obligatoria la existencia de un número de Áreas de Servicio según se define en el Apéndice Técnico 1, a las cuales podrán acceder cualquier vehículo que circulen en la vía, sin que exista un cargo por el acceso a éstas. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste al Concesionario de explotar comercialmente dichas Áreas de Servicio mediante la prestación de Servicios Adicionales;*
- (o) *Pago de Peaje con tarjeta o telepeaje, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 3.3.4.3 de este mismo Apéndice.*
- (p) *Control del peso de vehículos de carga (Estaciones de Pesaje);*
- (q) *Vigilancia de las instalaciones de las Estaciones de Peaje;*
- (r) *Comunicaciones con el Centro de Control de Operación;*
- (s) *Paraderos para el servicio de transporte público;*
- (t) *Grúas;*
- (u) *Carrotalleres;*
- (v) *Postes SOS;*
- (w) *Sistema de información al usuario a cerca de los trabajos que se presentan en la vía, accidentes o incidentes que afecten la normal circulación de vehículos dentro de la concesión, tarifas de cada estación de peaje, mapa con el corredor vial donde se indique la ubicación de los peajes y sitios de interés como hospitales, estaciones de servicio y sitios turísticos.*
  
- (x) *Cualquier otro servicio que, por su naturaleza, sea necesario para el desarrollo de los servicios obligatorios anteriormente mencionados, o de las obligaciones especiales de Operación a que hace referencia el numeral 3.3. de este Apéndice.”*

#### Retribución al concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.138 de la Parte General la retribución se define como:

“Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se verificará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución – y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2.”

En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario.

“(a) La Retribución total será la suma de la Retribución de las Unidades Funcionales.

(b) El cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_h^u = \text{Aportes}_h^u + \text{Peajes}_h^u + EC_h^u - D_h$$

Donde,

	ción correspondiente a la Unidad Funcional u en el Mes h
u	$\text{Aportes}_h^u = \text{Aportes}_{D_t}^u * ICP_h^u$ <p><math>D_t^u</math> = Valor del saldo disponible en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta Aportes ANI) en el mes</p> <p>Promedio aritmético de los Índices de Cumplimiento de la Unidad Funcional u desde el Mes siguiente al último Mes en el que <math>\text{Aportes}_h^u</math> fue superior a cero (0) hasta el Mes h.</p>
	$\text{Peajes}_h^u = \text{Peajes}_{E_h}^u * IC_h^u$ <p><math>E_h^u</math> = Recaudo de Peaje correspondiente al Mes h consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta Recaudo de Peaje) más los rendimientos existentes en dicha subcuenta. En los Meses en los que no haya Recaudo de Peaje el valor será cero (0). En caso de que el Mes h corresponda al primer periodo de cálculo de la Retribución, posterior al Acta de Terminación de la Unidad Funcional u, este valor corresponderá al monto acumulado del Recaudo de Peaje consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta Recaudo de Peaje) desde la fecha de Inicio hasta el Mes h junto con los rendimientos existentes en dicha subcuenta.</p> <p><math>IC_h^u</math> = Índice de Cumplimiento de la Unidad Funcional u medido para el Mes h.</p> <p>so que en el Mes h el Concesionario haya alcanzado el VPIP, <math>\text{Peajes}_h^u</math> se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Peajes}_h^u = \text{Peajes}_{E_h}^u * IC_h^u * \%RP$ <p>Para este Proyecto el <math>\%RP_1</math> o <math>\%RP_2</math> se aplicará conforme a lo que se define en el numeral Sección 3.4(g) de la Parte General y los valores serán los</p>

	<i>que se encuentran establecidos en la tabla de referencias de la presente Parte Especial.</i>
	$EC_h^u = ECE_h^u * IC_h^u$ <p><i>Ingresos por Explotación Comercial correspondientes al Mes h consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial) más los rendimientos existentes en dicha subcuenta. En los Meses en los que no haya Ingresos por Explotación Comercial, el valor será cero (0). En caso de que el Mes h corresponda al primer periodo de cálculo de la Retribución, posterior al Acta de Terminación de la Unidad Funcional u, este valor corresponderá al monto acumulado de los Ingresos por Explotación Comercial consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial) desde la fecha de Inicio hasta el Mes h junto con los rendimientos existentes en dicha subcuenta.</i></p>
	<i>er Descuento pendiente de efectuar para el Mes h.</i>
	<i>de Meses. Inicia en el Mes correspondiente a la suscripción del Contrato de Concesión.</i>

## ANÁLISIS DE PAGOS Y ACTAS DE RETRIBUCIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en el capítulo III numeral 3.1 del contrato de concesión 005 de 2014 la “Retribución” obedece al derecho a la contraprestación o pago a favor del Concesionario con respecto a cada unidad funcional, se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva acta de terminación de cada unidad funcional; las fuentes para el pago de la retribución del Concesionario o de la compensación especial serán las siguientes:

<b><u>CAPÍTULO I</u></b>	Aporte ANI
<b><u>CAPÍTULO II</u></b>	Recaudo de Peajes
<b><u>CAPÍTULO III</u></b>	Ingresos por Explotación Comercial

## ACTAS DE RETRIBUCIÓN UF1

Teniendo en cuenta que la UF1 debía ser entregada en el periodo de octubre de 2017, con un término de 60 días para la interventoría a partir de esa fecha para generar la retribución, sin embargo, el acta parcial de terminación de la Unidad UF1 se firmó el 20 abril de 2018 y el día 11 de mayo de 2018 le fue radicada en las oficinas de Fiduciaria Bancolombia, el acta de retribución No.1 Compensación Especial UF1. Por otra parte, el 19 de junio de 2018 se notificó a la interventoría la suscripción del acta de terminación Unidad Funcional, la cual fue suscrita por las partes el 31 de mayo de 2018. Radicado ANI 2018-300-018916-1. La liquidación respectiva de cada acta queda plasmada en cada acta de retribución suscrita teniendo en cuenta el cálculo conforme a la metodología definida en la parte especial del contrato de Concesión 005 de 2014.

Hasta el momento se ha efectuado el traslado conforme a los plazos del contrato de Concesión y al corte de la presentación de este informe se lleva un total de radicados de actas de retribución por 64.790.419.273,51

### ACTAS DE RETRIBUCIÓN UF2

El 26 de noviembre de 2021 se firmó el Acta de Terminación para la UF2 entre el Concesionario, la Agencia y la Interventoría. Con motivo de ello, a partir del mes de diciembre de 2021 se dio comienzo a las actas de retribución para esta Unidad Funciona

En el mes de diciembre de 2021 se aprobó el acta 1 correspondiente al mes de octubre de 2021 por valor de \$147.950.260.823

### ACTAS DE RETRIBUCIÓN UF3

El 31 de mayo de 2020 fue firmada entre la Agencia, El Concesionario y la Interventoría, el Acta de Terminación Parcial para la UF3 bajo el amparo de un evento eximente de responsabilidad, de acuerdo con el literal (b) del 14.1. de la Parte General del Contrato “Imposibilidad de Terminación por Eventos Eximentes de Responsabilidad o por razones imputables a la ANI”. En dicha sección se establece que “a partir del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional comenzará a pagarse una Compensación Especial equivalente a una parte de la Retribución que se hubiese causado de haberse completado totalmente la Unidad Funcional. Esa parte corresponderá al porcentaje que represente la proporción entre la inversión realizada efectivamente y la que corresponde a la totalidad de la Unidad Funcional, multiplicado por la fracción que corresponda, de conformidad con la siguiente tabla

% Inversión efectivamente realizada	Fracción para establecer la Compensación Especial
Del 40% al 60%	0,75
Superior a 60% e inferior a 80%	0,80
Del 80% en adelante	0,90

Ahora bien, el cálculo de la Retribución se encuentra contenido en la Cláusula 4.3. b) de la Parte Especial del Contrato de Concesión y en esa sección se establece que el porcentaje de la tabla se multiplica por el porcentaje efectivamente invertido en la Unidad Funcional de la que va a ser calculada la retribución y ese valor resultante es el factor utilizado para multiplicar por los fondos disponibles en cada uno de los segmentos que componen la retribución, a saber: los aportes ANI, el recaudo de peajes y la explotación comercial. De acuerdo con el Acta de Terminación Parcial para la UF3, el porcentaje de inversión real alcanzó el 92,98% lo cual, al validar la tabla de inversiones del literal (b) del 14.1. de la Parte General del Contrato, se tiene que la Compensación Especial va a ser calculada al 90%. Con base en esas consideraciones, el factor de retribución es  $92,98\% \times 90\% = 83,682\%$ , porcentaje que se aplica a los saldos en cuenta para cada uno de los ítems de retribución.

Hasta el momento se ha efectuado el traslado conforme a los plazos del contrato de Concesión y al corte de la presentación de este informe se lleva un total de radicados de actas de retribución por 120.402.298.956,96

#### ACTAS DE RETRIBUCIÓN UF4

El 6 de mayo de 2020 se firmó el Acta de Terminación para la UF4 entre el Concesionario, la Agencia y la Interventoría. Con motivo de ello, a partir del mes de junio de 2020 se dio comienzo a las actas de retribución para esta Unidad Funcional

Hasta el momento se ha efectuado el traslado conforme a los plazos del contrato de Concesión y al corte de la presentación de este informe se lleva un total de radicados de actas de retribución por 104.959.695.465,25

Afectación del Opex en la UF4

	2020	OPEX cumplido	2021	OPEX cumplido
Unidad Funcional 4	5.230,00	5.203,43	5.230,00	5.230,00

Para 2020 el promedio de cumplimiento de indicadores fue de 99,4919%, que en valores corrientes es \$148 millones que fueron pagados a la ANI en su cuenta de Excedentes.

#### Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la Sección 9.7 de la Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

“(…)

(b) *Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Intervenciones, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere el Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.*

(c) *Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*

(…)”

Observaciones: El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con

los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4: (I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
No aplica	No aplica	-

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
No aplica	No aplica	-

## **PAMPLONA - CÚCUTA**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 002 DEL 02 DE JUNIO DE 2017

Objeto / Descripción:

De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico I.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial “*Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor Pamplona-Cúcuta, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.*”

Valor inicial: El Valor del Contrato es Dos billones setenta y dos mil trescientos veinte millones de pesos del mes de referencia (\$2.072'320.000.000).

Fecha de inicio: 31 de julio de 2017

Fecha de finalización estimada: 30 de julio de 2042

Tipo ID: NIT

Número ID: 901.082.545-1

Razón social del concesionario: UNIÓN VIAL RÍO PAMPLONITA S.A.S.

Nombre del proyecto: PAMPLONA - CÚCUTA

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son el recaudo de peaje, aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

Recaudo de peaje: La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos. El Contrato de Concesión contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber: 1) Los Acacios, estación de peaje existente cuya infraestructura fue entregada al Concesionario el día 25 de abril de 2020. En la actualidad el recaudo de esta estación de peaje se deposita en la subcuenta excedentes ANI, según lo señalado en el Contrato Parte Especial, situación que cambiará a partir del 01 de marzo de 2022, fecha a partir de la cual, el Concesionario tendrá derecho al recaudo de dicha estación de peaje. 2) Pamplonita, estación de peaje nueva cuya infraestructura debe ser puesta en funcionamiento según plan de obra vigente con la terminación de UF2, es decir el día 05/11/2021.

Mediante acta del 25 de abril de 2020 se entregó al concesionario el peaje los Acacios. La estructura tarifaria que regirá el Proyecto es la establecida en la Resolución No. 0000586 del 14 de marzo de 2017, sin incluir las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial.

Aportes ANI.

Aporte	Vigencias en Pesos del Mes de Referencia	Fecha	Valor girado en precios corrientes
1	77.757.102.074,00	31/12/2020	92.796.323.519,00
2	121.745.560.200,00	31/12/2021	152.413.550.265,00
3	211.770.072.798,00	31/12/2022	
4	185.104.008.149,00	31/12/2023	
5	244.822.040.654,00	31/12/2024	
6	185.104.008.149,00	31/12/2025	
7	185.104.008.149,00	31/12/2026	
8	239.754.467.509,00	31/12/2027	
9	185.104.008.149,00	31/12/2028	
10	185.104.008.149,00	31/12/2029	

Aporte	Vigencias en Pesos del Mes de Referencia	Fecha	Valor girado en precios corrientes
11	185.104.008.149,00	31/12/2030	
12	185.104.008.149,00	31/12/2031	
13	185.104.008.149,00	31/12/2032	
14	185.104.008.149,00	31/12/2033	
15	185.104.008.149,00	31/12/2034	
16	222.116.312.570,00	31/12/2035	
17	290.822.900.809,00	31/12/2036	
18	135.853.419.958,00	31/12/2037	
19	135.853.419.958,00	31/12/2038	
20	135.853.419.958,00	31/12/2039	
21	134.415.023.485,00	31/12/2040	

### Estado de avance del proyecto

El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto a fecha de 31/12/2021 se encuentra en un avance estimado de las obras de 55.33%

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

### Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	13.877.442	-	13.877.442
Red carretera - Construcción	827.620.616	408.981.339	418.639.277
Terrenos	56.714.725	31.302.969	25.411.756
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	152.413.550	92.796.324	59.617.226

Cifras expresadas en miles de pesos

### Alcance del derecho de uso de los activos:

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: De acuerdo con la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato: Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto

Código de vía (Nomenclatura)	Ente Competente	Origen	Destino	Longitud	Estado Actual
55-05	INVIAS	PR 68+500	PR 71+000	2,5	Paso nacional por Pamplona

(1) 55-05	ANI	PR 71+000	PR 120+000	49	Calzada bidireccional pavimentada, con bajas especificaciones desde el punto de vista geométrico
(1) 55-05	ANI	PR 120+000	PR 131+500	11	Vía primaria en doble calzada pavimentada

Por otra parte, mediante acta de entrega de infraestructura del 25/04/2020, la ANI entregó al Concesionario Unión Vial Río Pamplonita, la siguiente infraestructura: Estación de Peaje los Acacios, Estación de Pesaje Los Patios y Área de Servicio Los Acacios.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

#### Obtención del VPIP

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.167 de la Parte General del Contrato, como *“Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, cuyo monto se establece en la Parte Especial.”*. En la Sección 1.167 de la Parte Especial se señala: *“El VPIP equivale a cuatrocientos sesenta y un mil ciento treinta millones (\$461.130'000.000) Pesos del Mes de Referencia.”*, teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es diciembre de 2015.

De acuerdo con la Sección 2.4 de la Parte General literal (b):

*“(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca: Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o; En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o; Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP.”*

De acuerdo a las Secciones 11.1 y 11.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, *“la ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan. La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”*.

#### Retribución al concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.140 de la Parte General la retribución se define como: *“Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los*

*términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se realizará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se realizará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2.”*

En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario.

Tasa de retribución: la metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 del Contrato Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

*“(…) (b) Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto. (c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: N/A

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
27/10/2020	06/11/2042	En virtud del acuerdo suscrito el día 27/10/2020, entre la ANI y el Concesionario para el reconocimiento del EER por efectos del COVID 19 y la determinación de las condiciones y consecuencias del mismo, se concluye que la terminación de las obras previstas en la fase de construcción, el Concesionario dispone hasta el día 06/11/2022, tal como se evidencia en el plan de obras vigente, por ende, la terminación del Contrato se tiene prevista para el 06/11/2042.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
No aplica	No aplica	

## SIBERIA -LA PUNTA-EL VINO / BOGOTA VILLETA

### Descripción del acuerdo

Dentro del acuerdo de concesión, contrato 447 del 94, se tiene por objeto o alcance inicial del contrato de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santafé de Bogotá (Puente el Cortijo) – Siberia – La Punta – El Vino, del tramo de carretera Santafé de Bogotá – La Vega, ruta 54 en el Departamento de Cundinamarca.

Para el proceso de diseño, construcción y operación el corredor vial concesionado se dividió en los siguientes sectores:

- Tramo 7: Bogotá – Puente Piedra. K0+000 al K15+000
- Tramo 6: Puente Piedra – El Rosal K15+000 al K22+200
- Tramo 5: El Rosal – El Vino K22+200 al K31+200
- Tramo 4: El Vino – El Chuscal. K31+200 al K37+900
- Tramo 3: El Chuscal – La Vega K37+900 al K56+700
- Tramo 2: La Vega – Cruce a Utica K56+700 al K78+750
- Tramo 1: Cruce a Utica – Intercambiador Villeta – Guaduas K78+750 al K81+626

### DIVISIÓN DEL PROYECTO. (CLÁUSULA TERCERA)

el concesionario se obliga a iniciar la ejecución del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo. El plazo para la ejecución de las etapas del contrato es de ciento noventa (190) meses, dentro de los cuales se desarrollarán diversas actividades que a su vez contarán con los siguientes, Diseño y Programación, construcción y Operación.

El concesionario se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido por el artículo 32, numeral 4°. De la Ley 80 de 1993, los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera antes

mencionada, Las actividades incluidas para cumplir el objeto del contrato son: Estudios y diseños finales, financiación, construcción, suministro, instalación, montaje y prueba de los equipos, puesta en funcionamiento y operación del proyecto, las cuales deben hacerse en un todo de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones establecidas en este documento.

Valor inicial: SON: VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE (\$25.633.440.000)

Fecha de inicio: 02 de agosto de 1994

Fecha de finalización estimada: 16 de febrero de 2034, sin embargo, el modelo financiero trabajado y actualizado a dic de 2021, arroja que el cálculo de la TIR se alcanzara en el año 2026, situación que se encuentra en controversia entre la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, y la concesión sabana de occidente.

Tipo ID: NIT

Número ID:800.235.280-7

Razón social del concesionario: Concesión sabana de occidente S.A.S

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

#### **ESTACIONES DE PEAJE, SIBERIA Y CAIQUERO (CLAUSULA QUINTA)**

El pago del valor total del contrato, más los costos de la operación, el mantenimiento y en general todos los costos relacionados en la propuesta, durante la concesión será mediante la cesión de los Derechos de Recaudo de Peaje de la caseta localizada en la estación Siberia, durante la etapa de construcción y operación del proyecto, de acuerdo con el siguiente esquema tarifario:

<b>CATEGORIA VALOR</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	
I-	Automóviles, Camperos Camionetas	\$1.500,00
II-	Buses. (B)	\$2.250,00
III-	Camiones pequeños de 2 ejes (C2-P)	\$1.875,00
IV-	Camiones Grandes de 2 ejes (C2-G)	\$2.565,00
V-	Camiones de 3 y 4 Ejes (C-3-4)	\$4.500,00
VI-	Camiones de 5 ejes (C-5)	\$6.000,00
VII-	Camiones de 6 ejes o más	\$6.625,00

Las tarifas están expresadas en pesos colombianos calculados a junio de 1994, fecha de invitación a hacer oferta para la negociación directa, y serán ajustadas de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero así:

Construida la calzada sur en el trayecto Siberia – La Punta y rehabilitada la calzada existente en el trayecto Puente El Cortijo – Siberia, excepto las obras de reconstrucción que pueden llegar a requerirse, el concesionario podrá iniciar el cobro de peaje, en el sitio propuesto, en un sentido. Terminada la totalidad de las obras incluidas en el alcance físico contratado, podrá iniciar el cobro en el otro sentido.

El instituto nacional de vías podrá autorizar para el mantenimiento del equilibrio económico del contrato, la instalación de casetas de peaje, con cobro de tarifas diferenciales, para los usuarios que utilicen exclusivamente el sector Puente El Cortijo – Siberia.

Actualización para iniciar el cobro de peaje. Las tarifas de peaje se actualizarán para iniciar el cobro, con el porcentaje de la variación del Índice de Precios al Consumidor establecido por el DANE entre la fecha de invitación a presentar oferta y la fecha de suscripción del acta de iniciación del recaudo de peaje.

Ajuste del valor de las tarifas. El valor de las tarifas se mantendrá en Valor Constante y se ajustará de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística – DANE, conforme al siguiente procedimiento:

a) Las tarifas de peaje se ajustarán de acuerdo con el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor, establecido por el Departamento Nacional de Estadística – DANE, cuando dicho índice supere el diez por ciento (10%) del que prevalecía en la fecha en que se inició el cobro del peaje o en la fecha en que se autorizó el último ajuste.

b) Cuando se presente cualquiera de las situaciones señaladas en el literal anterior, el concesionario deberá informar por escrito, el ajuste en el valor de las tarifas de peaje, acompañando la documentación de soporte correspondiente, con (10) días hábiles de anticipación a la fecha en que se realice el ajuste. En el evento que el Índice de Precios al Consumidor se incremente en los (12) meses siguientes al último aumento de tarifas de peaje en una tasa inferior a la acordada para el incremento periódico de tarifas, éstas se reajustarán, en ese término con el incremento del Índice de precios al consumidor de los doce (12) meses ocurridos desde el último.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	3.886.869	-	3.886.869

Red carretera - En servicio	567.216.703	581.876.470	-	14.659.767
-----------------------------	-------------	-------------	---	------------

Cifras expresadas en miles de pesos

**CLÁUSULA DUODÉCIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.** El CONCESIONARIO podrá ceder parte del presente contrato a personas naturales o jurídicas con previo consentimiento por escrito del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. El CONCESIONARIO podrá subcontratar parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. No obstante, el CONCESIONARIO será el único responsable ante el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS por el cumplimiento de las obligaciones del contrato, de la calidad de la obra y del servicio prestado. La persona a la cual va a subcontratar o ceder el contrato, deberá renunciar a la reclamación diplomática. El CONCESIONARIO es el único responsable de la celebración de subcontratos.

#### Retribución al concesionario

Método inicial de retribución del concesionario el cual se aplicaba con el contrato 447 de 1994, hasta la inclusión del acuerdo conciliatorio de 2006, se describe a continuación:

**RETRIBUCIÓN AL CONCESIONARIO CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. VOLUMEN DE TRÁNSITO PARA LA GARANTÍA.** El volumen de tránsito, por categoría de vehículos, para efectos de la garantía de ingreso mínimo por cada año de operación, del proyecto será el indicado en los cuadros del Anexo No. Uno (1). El ingreso por peaje garantizado para cada año de operación es la suma de los productos del volumen garantizado para cada categoría, multiplicado por el valor de la tarifa correspondiente, vigente. Si el ingreso total obtenido por concepto de peaje, durante un año determinado de operación, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del respectivo año, es menor que el ingreso por peaje garantizado para ese año, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS compensará la diferencia al CONCESIONARIO, mediante el sistema de compensación general establecido en la CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Este procedimiento se aplicará durante la etapa de Operación. Para el establecimiento del déficit o superávit se considerarán en forma global todos los tramos en etapa de operación y se determinarán sobre la base de los ingresos reales acumulados durante el tiempo transcurrido de la concesión incluyendo las compensaciones ya efectuadas. Desde la fecha en que se inicie la etapa de Operación hasta el siguiente 31 de diciembre, el volumen mínimo garantizado para cada tipo de vehículos será proporcional al tiempo transcurrido. De igual forma, el volumen mínimo garantizado, desde el 1 de enero anterior, hasta la fecha en que finalice la etapa de Operación se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LÍMITE MÁXIMO DE VOLUMEN DE TRÁNSITO APORTANTE A LA CONCESIÓN.** El límite máximo de volumen de tránsito aportante a la concesión para cada año de operación del proyecto y para cada categoría vehicular, será el indicado en los cuadros del Anexo No. Dos (2) de este contrato. El ingreso por peaje, máximo portado, para cada año de operación, es la suma de los productos del límite máximo de volumen para cada categoría, multiplicado por el valor de la tarifa correspondiente, vigente durante ese año. Si el ingreso total obtenido por concepto de peaje, durante un año determinado de operación, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del respectivo año, es mayor que el ingreso por peaje máximo esperado para ese año, la fiduciaria, una vez se constate la situación y se suscriba el acta correspondiente por la interventoría, el CONCESIONARIO y el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, colocará y mantendrá en una cuenta especial el cincuenta por ciento (50%) de la

diferencia. Estos recursos, más sus rendimientos, servirán en primer lugar para cubrir compensaciones de déficits generados en situaciones garantizadas por el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS. La ejecución de obras adicionales que se hayan de financiar de esta manera se iniciará cuando se haya acumulado el valor correspondiente al ciento por ciento (100%) de la obra acordada. Este procedimiento se aplicará durante la etapa de operación del proyecto. Desde la fecha en que se inicie la operación hasta el siguiente 31 de diciembre, el ingreso máximo aportante a la concesión, será proporcional al tiempo transcurrido. De igual forma, el ingreso máximo aportante a la concesión, desde el 1 de enero anterior, hasta la fecha en que termine la etapa de operación, se calculará proporcionalmente al tiempo transcurrido.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El cincuenta por ciento (50%) no transferido a la cuenta especial, será para el CONCESIONARIO como contraprestación por los mayores costos de mantenimiento de la vía, que genera un aumento de los volúmenes de tránsito.

CON EL ACUERDO CONCILIATORIO DE 2006, Y ANEXO TECNICO FINANCIERO

Cálculo De La Tasa Interna De Retorno:

De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico Financiero Modificado (ATFM) de agosto de 2007, en el cual se establece:

*“(…) CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. Incorporar al Contrato de Concesión 447 de 1994 las disposiciones del Acuerdo Conciliatorio de fecha 30 de agosto de 2006, su Primera Modificación de fecha 27 de octubre de 2006, la Segunda Modificación de fecha 14 de agosto de 2007 y el Anexo Técnico Financiero Modificado de fecha agosto de 2007, documentos suscritos entre las partes de la presente acta y que fueron aprobados en su integridad mediante Providencia del 22 de noviembre de 2007 proferida por el Tribunal de Arbitramento que resolvió las controversias entre ellas”.*

**- 10- 01-2008 Acta de Incorporación del Acuerdo Conciliatorio AIAC**

Adicionalmente según el Acta de Incorporación del Acuerdo Conciliatorio AIAC al contrato tiene un plazo estimado de 23 años contados a partir de la entrega de la estación de peaje de Caiquero (16 de febrero de 2008), sujeto a la obtención de la Tasa Interna de Retorno de 12.26% en términos constantes y después de impuestos, con un plazo máximo de 26 años.

A partir del año veintitrés (23) el contrato de concesión y por causas no imputables al Concesionario, este no ha obtenido la tasa interna de retorno – TIR-, el contrato de Concesión continuara vigente hasta obtener la tasa interna -TIR- referida o hasta llegar al plazo máximo de ventaseis (26) años contados a partir del momento de la cesión al concesionario de los ingresos de la estación del peaje “El caiquero” (16 de febrero de 2034).

De acuerdo con el AIAC, la verificación y seguimiento de la TIR del proyecto debe realizarse con base en los lineamientos establecidos en el Anexo Técnico Financiero Modificado de fecha agosto de 2007, que principalmente tiene en cuenta las siguientes variables:

- (1) Inflación

- (2) Tráfico Promedio Diario
- (3) Tarifas de Peajes
- (4) Ingresos por recaudo de peajes y aportes Nación
- (5) Inversiones (construcción)
- (6) Impuestos
- (7) Gastos de Operación y Administración
- (8) Compras de predios
- (9) Pago de Interventoría
- (10) Amortización de las Inversiones

Una vez obtenida la TIR del proyecto, debe iniciarse el proceso de reversión de la Concesión.

A efectos de realizar el seguimiento a la TIR del proyecto que se establece contractualmente, la Concesión, la Interventoría y la Agencia Nacional de Infraestructura adelantaran un trabajo conjunto a través de diferentes mesas de trabajo, a fin de establecer las variables y metodología definitiva y así monitorear la TIR del proyecto, anotando que el plazo máximo establecido de duración de la concesión es 16 febrero de 2034.

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

LA NATURALEZA Y EL ALCANCE DEL DERECHO A UTILIZAR ACTIVOS ESPECIFICADOS, DE LOS ASPECTOS PACTADOS EN TORNO A LO QUE SE ESPERA QUE EL CONCESIONARIO PROPORCIONE EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE CONCESIÓN Y DE LOS ACTIVOS RECONOCIDOS COMO ACTIVOS EN CONCESIÓN.

**ACTIVOS PARA EL DESARROLLO DEL ACUERDO DE CONCESIÓN:** El Instituto nacional de vías hace entrega de los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto,

**OBLIGACIONES DE DESEMPEÑO CLÁSULA TERCERA. PLAZOS.** El CONCESIONARIO se obliga a iniciar la ejecución del contrato, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del mismo. El plazo para la ejecución de las etapas del contrato es de ciento noventa (190) meses, dentro de los cuales se desarrollarán diversas actividades que a su vez contarán con los siguientes plazos de ejecución. : 1. a) **ETAPA DE DISEÑO Y PROGRAMACIÓN:** Está comprendida entre la fecha de la firma del acta de iniciación de la etapa de diseño y programación y la fecha de terminación de los diseños de la parte básica del proyecto, que es aquella que dentro de los pliegos de condiciones correspondía al alcance básico a realizar. La constitución del Fideicomiso, la elaboración de los diseños para construcción y estudios de impacto ambiental definitivos, el ajuste de los programas de obra e inversión, y la estructuración del esquema financiero, deben realizarse en un plazo máximo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de iniciación de la misma. Al comienzo y terminación de esta etapa se suscribirán el “Acta de iniciación de la etapa de Diseño y Programación” y el “Acta de Finalización de la Etapa de Diseño y Programación” respectivamente.

b). **ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.** Está comprendida entre la fecha de inicio de la construcción del primer tramo y la fecha en que las obras y los equipos necesarios para la puesta en servicio

del último tramo de las obras básicas, sean recibidos por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, y este entre en operación. La construcción de la totalidad de las obras civiles e instalaciones de las obras básicas del proyecto el suministro, montaje y pruebas de los equipos, y la puesta en servicio a los usuarios, deben realizarse en un todo de acuerdo con lo establecido en la propuesta para la construcción de las obras, suministro, instalación y prueba de los equipos necesarios para la puesta en servicio del proyecto, y en un plazo máximo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha en que se suscriba el “Acta de Iniciación del a Etapa de Construcción”. Durante esta etapa el CONCESIONARIO a su costo, llevará a cabo el mantenimiento rutinario, según lo establecido en la propuesta, de las calzadas y demás obras civiles existentes incluidas en la concesión, cuyo número y estado se precisarán por inventario en el acta de entrega respectiva. Esta etapa finaliza una vez el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, a través de la Interventoría, haya recibido las obras básicas de todos los tramos de carretera, de acuerdo con la propuesta aprobada por el Instituto Nacional de Vías y se hayan completado todos los requisitos necesarios para el inicio de la Etapa de Operación del proyecto. Al terminar esta etapa se suscribirá el “Acta de finalización de la etapa de construcción”.

c). ETAPA DE OPERACIÓN. Está comprendida entre la fecha de recibo de la totalidad de las obras del proyecto, por parte del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, y la fecha en que el proyecto revierta a la Nación – Durante esta etapa, el CONCESIONARIO a su costa, llevará a cabo la conservación de las obras y administrará el proyecto al que se refiere el presente contrato en un todo de acuerdo con el Pliego de Condiciones citado en la Cláusula segunda, el Reglamento para la Operación de Carreteras Concesionadas, las Normas de Mantenimiento para carreteras Concesionadas y el Manual sobre Dispositivos para el Control de Tránsito en Calles y Carreteras. El CONCESIONARIO operará y administrará las casetas de peaje de acuerdo con el esquema tarifario para la etapa de operación, establecido en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato, y en general realizará todas las actividades establecidas en LA OFERTA PARA LA OPERACIÓN DEL PROYECTO. La duración de esta etapa es de Ciento Setenta y Cuatro (174) meses. El plazo de operación podrá aumentar o disminuir, según disminuya o aumente el periodo acumulado por la ejecución de las etapas de Diseño y Programación y la Etapa de Construcción, pero la suma de los plazos de ejecución de las tres etapas será ciento noventa (190) Meses. A la terminación de este plazo se suscribirá el “Acta de Recibo del proyecto y terminación del contrato.

LOS DERECHOS A RECIBIR ACTIVOS ESPECIFICADOS AL FINAL DEL ACUERDO DE CONCESIÓN. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REVERSIÓN Y ENTREGA FINAL. Al vencimiento de la etapa de operación, los bienes afectados a la concesión del proyecto, en los que se incluyen: los predios para la zona de carreteras, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán en favor del Instituto Nacional de Vías, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance un calificación mínima de Cuatro (4) puntos, de acuerdo con las “Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas” que forman parte del Pliego de Condiciones. No obstante, el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS al vencimiento del periodo de operación, podrá comprar al CONCESIONARIO, los bienes muebles o inmuebles distintos a los enumerados en el párrafo anterior, que sean necesarios para la operación del proyecto. En los que se incluyen: plantas de asfalto, trituradoras, maquinaria de construcción, vehículos y campamentos. De igual forma, reconocerá las mejoras realizadas sobre los predios que

conforman la zona de carretera para la instalación de los servicios complementarios que hayan sido autorizados por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. Las mejoras estarán representadas en construcciones de mampostería y cubierta dura. El reconocimiento de las mejoras estará precedido por un acta en la que, de común acuerdo, se fije el valor de las mismas y la forma de pago. El CONCESIONARIO, si así lo quisiere, podrá solicitar la ampliación o prórroga de la concesión para la explotación de los servicios complementarios que se hayan instalado. El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, dentro de las normas legales y si lo estima conveniente autorizará esta ampliación.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

#### **LAS ALTERNATIVAS DE RENOVACIÓN Y CESE DEL ACUERDO.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – TERMINACIÓN UNILATERAL. EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS procederá a declarar la terminación anticipada de este contrato en los eventos previstos por los artículos 17 y 45 de la Ley 80 de 1993, y de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 30 de la ley 105 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado. PARÁGRAFO. Esta cláusula estará vigente sólo durante la etapa de construcción del contrato. CLÁUSULA TRIGÉSIMA. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Cuando durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debe satisfacer con aquel, fuere necesario introducir variaciones al contrato y previamente no se ha logrado un acuerdo con el CONCESIONARIO, EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, mediante acto administrativo debidamente motivado lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, EL CONCESIONARIO podrá renunciar a la continuación de su ejecución, caso en el cual se procederá como lo indica el artículo 16 del estatuto general de contraprestación. PARÁGRAFO PRIMERO: Contra los actos administrativos que llegaren a ordenar la interpretación, modificación o terminación unilaterales procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el CONCESIONARIO según lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta cláusula estará vigente sólo durante la etapa de construcción del contrato

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

A continuación, se relacionan las modificaciones mediante las cuales se ha modificado el valor del contrato Concesión 447 de 1994:

#### **MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE IMPLICAN VARIACIONES EN SU VALOR**

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE IMPLICAN VARIACIONES EN SU VALOR								
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	PESOS DEL AÑO	FECHA DOCUMENTO	VALOR EN \$ DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN	INDICE DIC 2019	VALOR A DIC 2020	INDICE DIC 2021	VALOR A DIC DE 2021
1	Contrato de Concesión 447 de 1994- Bogotá-Villeta	jun-94	02 de agosto de 1994	25.633.440.000	6,178299101	158.371.059.297	6,518397383	167.088.948.226

MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONCESIÓN QUE IMPLICAN VARIACIONES EN SU VALOR								
ÍTE M	DESCRIPCIÓN	PESOS DEL AÑO	FECHA DOCUMENTO	VALOR EN \$ DE LA ADICIÓN O MODIFICACIÓN	INDICE DIC 2019	VALOR A DIC 2020	INDICE DIC 2021	VALOR A DIC DE 2021
2	Otrosí N° 1	feb-96	29 de febrero de 1996	3.938.408.540	4,536811648	17.867.817.739	4,786550585	18.851.391.703
3	Adicional N° 1	dic-96	17 diciembre de 1996	233.766.337	3,976873579	929.659.169	4,195789474	980.834.336
4	Adicional N° 2	ago-97	23 de septiembre de 1997	1.199.275.200	3,504665955	4.203.058.965	3,697588126	4.434.425.740
5	Adicional N° 3	dic-97	11 de diciembre de 1997	844.035.522	3,379275403	2.852.228.478	3,56529517	3.009.235.770
6	Adicional N° 4	may-98	26 de mayo de 1998	54.275.980	2,997841619	162.710.792	3,162864511	171.667.571
7	Adicional N° 5	jun-98	2 de junio de 1998	1.146.278.010	2,961418695	3.394.609.128	3,124436606	3.581.472.975
8	Adicional N° 6	dic-98	2 de diciembre de 1998	18.724.020	2,896151706	54.227.602	3,055576849	57.212.682
9	Acta Restablecimiento Ecuación Económica del Contrato	mar-99	15 de marzo de 1999	1.081.014.934	2,760204493	2.983.822.278	2,912146119	3.148.073.444
10	Adicional N° 7	jun-94	18 agosto de 1999	456.885.000	6,178299101	2.822.772.185	6,518397383	2.978.157.989
11	Acta Restablecimiento Ecuación Económica del Contrato	dic-99	22 de diciembre de 1999	550.000.000	2,651249053	1.458.186.979	2,797192982	1.538.456.140
12	Acta Restablecimiento Ecuación Económica del Contrato	nov-00	28 de noviembre de 2000	1.338.450.613	2,448893145	3.277.722.532	2,583697942	3.458.152.094
13	Acta de Incorporación al Acuerdo Conciliatorio	dic-04	10 de enero de 2008	385.500.000.000	1,884069268	726.308.702.880	1,987782072	766.289.988.779
14	Modificación N° 7 al AIAC	ene-15	19 de Febrero de 2015	1.049.999.999	1,270887192	1.334.431.550	1,340846018	1.407.888.318
15	Modificación N° 8 al AIAC	may-15	26 de mayo de 2015	23.305.986.783	1,239206199	28.880.923.301	1,307421074	30.470.738.275
16	Modificación N° 9 al AIAC	sep-15	09 de noviembre de 2015	3.142.762.193	1,22088541	3.836.952.507	1,288091776	4.048.166.133
17	Modificación N° 10 al AIAC	dic-16	16 de diciembre de 2016	3.734.229.509	1,132842549	4.230.294.075	1,195202399	4.463.160.067
18	Modificación N° 11 al AIAC	oct-18	19 de diciembre de 2018	15.968.119.141	1,059235971	16.914.006.185	1,117543983	17.845.075.460
					TOTAL, A DICIEMBRE 2020	979.883.185.642	TOTAL, A DICIEMBRE 2021	1.033.823.045.072

En lo que concierne al análisis jurídico sobre los topes legales de las adiciones efectuadas, en primer lugar, se debe advertir que, de conformidad con los conceptos preliminares emitidos por esta Interventoría el contrato de Concesión No. 447 de 1994 ya se ha adicionado en varias ocasiones, y el tope de adiciones al precio previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993 fue alcanzado con ocasión de las mismas.

Sin perjuicio de lo anterior, se debe acotar que el Contrato de Concesión No. 447 de 1994 concibió la posibilidad de realizar y contratar obras por fuera del objeto inicial del contrato, las cuales son definidas como obras complementarias, de conformidad con el Acta de Incorporación del Acuerdo Conciliatorio de 2008 que dispone lo siguiente:

***“CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Cualquier obra diferente a las contempladas en el Acuerdo Conciliatorio, sus dos Modificaciones y en el Anexo Técnico Financiero Modificado, serán consideradas como obras complementarias, cuyo costo será asumido por EL INSTITUTO conforme con el procedimiento establecido en el Contrato de Concesión 447 de 1994. (Negrilla fuera del original).***

Sobre este particular la Corte Constitucional estableció lo siguiente:

***“(…) la relación del contrato de concesión con la prestación de un servicio público genera que su objeto sea amplio, aunque no ilimitado, pues no solamente incluye la construcción de una obra pública destinada al uso público o a la prestación de un servicio público, sino también las actividades necesarias para su funcionamiento adecuado, continuo y eficiente, incluido su mantenimiento durante el término de la concesión y su adecuación a las nuevas exigencias de la prestación del servicio. Estas últimas son llamadas “obras accesorias” y pueden comprender la proyección, ejecución, conservación, reposición y reparación de: (a) obras complementarias necesarias para que la obra principal cumpla su finalidad y sea debidamente aprovechada, (b) obras necesarias para adaptar y modernizar la obra principal a nuevas exigencias técnicas y funcionales; y (c) obras para la reparación y reposición de la obra principal, cuando sea necesario<sup>5</sup>”*** (Negrilla fuera del texto original)

Una vez explicada la posibilidad contractual de realizar obras complementarias, es necesario determinar si de conformidad con la jurisprudencia y el ordenamiento jurídico colombiano este tipo de obras y convenciones tienen límites para su contratación.

En efecto, una vez revisadas las normas aplicables se tiene que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 proscribió la posibilidad de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial:

***“ARTÍCULO 40. (...) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”***

No obstante, el artículo 33 de la Ley 105 de 1993 estipula que en el evento que los ingresos obtenidos por el recaudo u otras formas de financiación de la concesión sobrepasen los ingresos esperados o proyectados como retribución del concesionario, los excedentes podrán ser utilizados para reducir el plazo de la concesión o utilizarlo para obras adicionales:

Para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2021 a diciembre 31 del mismo año no se presentaron modificaciones que tengan que ser reflejadas en este documento.

---

<sup>5</sup> Colombia - Corte Constitucional. Sentencia C 300 de 2012. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.

## **TRANSVERSAL DEL SISGA**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: APP No 009 de 2015

Objeto / Descripción: El presente contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privado en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que de conformidad con lo previsto en este contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo lleve a cabo el proyecto. La financiación, elaboración de estudios y diseños construcción, rehabilitación mejoramiento, operación mantenimiento, Gestión Pradal, Gestión Social y Ambiental y Reversión del Corredor Transversal del Sisga, de acuerdo con el Apéndice Técnico1 y demás Apéndices del Contrato

Valor inicial: Novecientos Sesenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Millones Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis (\$966.849.097.446) Pesos del Mes de Referencia

Fecha de inicio: 28/08/2015

Fecha de finalización estimada:28/08/2040

Tipo ID: NIT

Número ID: 901.161.505-6

Razón social del concesionario: Concesión Trasversal del Sisga S.A.S.

Nombre del proyecto: Transversal del Sisga

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

- Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2013 numeral 1.99 Tabla de Referencia en la Parte Especial.
- El valor del contrato en precios de referencia es de \$966.849.097.446, de acuerdo a la sección 3.4 de la Parte Especial
- En el numeral 3.1 del contrato en su parte General y la cláusula décima del Otrosí No. 8 de 2020 se establecen los términos de la retribución por Unidad Funcional, la retribución puede efectuarse por Acta de Terminación, Compensación Especial o retribución parcial. La Sección 4.3 de la Parte Especial y la Cláusula decima Octava del Otrosí No. 8, establecen el cálculo de la retribución.
- Las Fuentes de retribución son los Aportes ANI, el Recaudo de Peaje y los Ingresos Por Explotación Comercial.
- Al corte del presente informe se le ha retribuido al Concesionario la suma de \$86.172.919.847 correspondiente a la UF1 y por Compensación Especial a las unidades funcionales 2 y 3 el valor de \$12.3853970.088.31 y 12.940.093.928 respectivamente.

- El contrato contempla la cesión del recaudo de peajes de dos estaciones: Peaje Macheta y San Luis de Gaceno como lo establece el contrato en su numeral 3.6. Estación de Peaje de la Parte Especial.
- La estructura tarifaria se encuentra determinada en el numeral 4.2. Estructura Tarifaria de la Parte Especial, la Resolución 981 de 2015 y la Cláusula Décimo Séptima del Otrosí No. 8.
- Cada 16 de enero se realiza el incremento por inflación a las tarifas de las estaciones de peaje, de acuerdo a la sección 4.2 de la Parte Especial.
- El valor del VPIP equivale a \$460.454.223.993 pesos del mes de referencia, según el numeral 1.167 Tabla de referencia a la Parte Especial. El cálculo del VPIP se encuentra establecido en la Sección 3.4 de la Parte General del Contrato de Concesión.
- El VPIP acumulado a 31 de diciembre de 2021 es de \$22.828.931.042.
- La obtención del VPIP determina la fecha de terminación del contrato, siendo su tiempo máximo el año 29 del Contrato de Concesión.
- Los Aportes ANI se encuentran establecidos en la sección 4.5 literal d) Parte Especial, por un valor total de \$1.044.107.931.359 en precios de referencia. A corte de 31 de diciembre de 2021, se han desembolsado cuatro vigencias futuras por el valor de \$288.078.936.483. En el año 2021 se desembolsó la suma de \$91.282.312.485. La actualización del valor, depende del IPC del mes anterior a la fecha de giro respecto al IPC de diciembre de 2013.
- La sección 3.6 de la Parte General establece los Intereses Remuneratorios y de Mora a los pagos debidos por las partes.
- La obligación de financiación, fuente equity y deuda, se encuentra a cargo del Concesionario de acuerdo a la Sección 3.7 de la Parte General.
- Resolución 20213040001125 del 15 de enero de 2021, “Por la cual se establecen tarifas diferenciales en la estación de peaje denominada Machetá, ubicada en el PR 27+240 de la Ruta 5607, correspondiente al Proyecto Transversal del Sisga, y se dictan otras disposiciones”.

Términos de calendario:

- s) El plazo del contrato se determinó en 25 años, conforme Contrato de la Parte General.

El plazo estimado de la etapa de construcción es de (1350) días, según lo establecido en el Otrosí No. 8 de 2020, contados desde el Acta de Inicio de la Fase de Construcción, la cual se firmó el 31 de octubre de 2016. Sin embargo, debido a los diferentes eventos eximentes y a la proyección realizada se estima que la etapa de construcción se estimaría en (2.127) días.

- t) El Amigable Compondor fallo a favor del Concesionario, declarando la configuración de dos Eventos Eximentes de Responsabilidad que afectaron los tiempos de entrega de la infraestructura CCO, y el cumplimiento de obligaciones 3 conexas y reconoce un Periodo Especial total de 349 días para el CCO en la UF1 y para el Área de Servicios de la UF2.
- u) Producto del COVID-19, el Concesionario hizo parte del Acuerdo suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los Concesionarios del modo carretero, el cual otorgó un Periodo Especial de 98 días.

- v) Es importante tener en cuenta que, una vez finalizados los anteriores plazos, de acuerdo con la sección 4.17 de la Parte General, el Contrato establece que el Concesionario pondrá a disposición las Intervenciones de las unidades funcionales; una vez surtidos los procedimientos allí indicados, se procederá con la suscripción del Acta de Terminación Unidad Funcional, si a ello hubiere lugar o se impondrán multas al Concesionario previstas en la Parte General del Contrato de Concesión.
- w) De acuerdo con lo previsto en la Parte Especial del Contrato de Concesión, Capítulo IV Aspectos Económicos del Contrato, numeral 4.2 “Estructura Tarifaria”, modificada por el Otrosí No. 8 el 28 de febrero de 2020, el incremento de tarifas de la Estación de Peaje de Macheta se efectúa con la suscripción del Acta de Terminación o el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional 1, la cual se suscribió el 28 de febrero de 2021; sin embargo, el 09 de septiembre de 2020, se suspendió el incremento para las Cat. III, IV y V, postergándolo para el 16 de enero de 2021, luego se postergó durante todo el año 2021 y hasta enero de 2022.
- x) De igual manera, la Sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, modificada por el Otrosí No. 8 el 28 de febrero de 2020, establece la activación de la Estación de Peaje San Luis, con el Acta de Terminación o el Acta de Terminación Parcial de la Unidad Funcional No. 4.
- y) Se hace la Entrega definitiva de la UF1 con fecha de 28 de febrero de 2021.
- z) Mediante comunicación 99-09-21/416-2015 Radicado ANI 20214091123092 del 28 de septiembre de 2021 se realizó la entrega del Informe estado atención de observaciones a especificaciones técnicas de la U F 1, pendientes de atención. Esto debido a que venció el plazo de 180 días, luego de la firma del acta de terminación de la UF1.
- aa) Mediante comunicación No. 44-10-21/416-2015 radicado ANI 20214091238752 del 24 de octubre de 2021, la Interventoría hace entrega del Informe de Incumplimiento Segunda Revisión Unidad Funcional 2.
- bb) Mediante comunicación No. 54-10-21/416-2015 radicado ANI 20214091238762 del 24 de octubre de 2021, la Interventoría hace entrega del Informe de Incumplimiento Segunda Revisión Unidad Funcional 3.
- cc) El Concesionario con comunicado CTS-2021-00001577 del 08 de octubre de 2021, de conformidad con la sección 4. 17 de la Parte General del Contrato de Concesión, numeral (a) (i), pone a disposición de la ANI y de la Interventoría para efectos de la respectiva Verificación, las intervenciones contempladas en el alcance contractual para la UF4 del Proyecto Transversal del Sisga. Mediante comunicaciones 43-12- 21/416-2015 y 45-12-21/416-2015, la Interventoría hizo entrega del Informe de Verificación de la Unidad Funcional 4, conforme lo contemplado en la sección 4,17 de la Parte General del Contrato de Concesión.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

- dd) El Capítulo XIII -Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos-, establece la asignación de riesgos que permita mantener la ecuación contractual del Contrato de Concesión.

Respecto a los riesgos a cargo de la ANI el Plan de Aportes aprobado por el MHCP corresponde al radicado ANI No. 2014-409-061848-2 del 12/12/2014.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	4.288.355	-	4.288.355
Red carretera - Construcción	487.988.937	448.358.132	39.630.805
Terrenos	3.749.588	2.204.775	1.544.813
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	188.426.303	154.111.520	34.314.783

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

En primer lugar, los derechos que se le cedió al Concesionario fue el recaudo de peaje de las estaciones de Peaje de Macheta y San Luis de Gaceno, de acuerdo a la Sección 4.2 de la Parte Especial y la Sección 3.3 de la Parte General.

El propósito fundamental del corredor en el que se inscribe el Proyecto es la consolidación del Corredor Vial existente Transversal del Sisga (Sisga - Macheta - Guateque - San Luis de Gaceno - Aguaclara) con obras de Rehabilitación, y Reconstrucción de Pavimento y atención de puntos críticos que garanticen la transitabilidad del corredor permitiendo una alternativa de conexión del centro del país con los llanos orientales beneficiando las poblaciones del área de influencia del proyecto de los Departamentos de Cundinamarca Boyacá y Casanare.

El Proyecto inicia en el sector del Sisga, en el Inicio de la Ruta INVIAS 55CN03, transcurriendo hacia el Sur - Oriente por el Valle de Tenza entre los departamentos de Cundinamarca y Boyacá para finalizar en el Departamento del Casanare en el municipio de Aguaclara en el cruce con la Ruta INVIAS 6511, Barranca de Upía – Monterrey, perteneciente al corredor Villavicencio - Yopal.

Tabla 6. Distribución de Unidades Funcionales Contractuales							
UF	Sector	Origen (nombre – PR)	Destino (nombre – PR)	Longitud aproximada	Longitud Diseños	Intervención mínima	Observación
1	Sisga – Machetá	Sisga PR0+0+000 (Ruta 55CN03)	Cruce Ruta 5607 PR6+194 5CN03)	17,09 km	16,84 km	Rehabilitación	
		Cruce Ruta 5607 PR7+146 (Ruta 5607)	Machetá PR18+050 (Ruta 5607)				
	Machetá – Manta	Machetá PR18+050 (Ruta 5607)	Manta PR36+685 (Ruta 5607)	18,64 km	18,52 km	Rehabilitación	
	Manta Guateque	Manta PR36+685 (Ruta 5607)	Guateque PR46+080 (Ruta 5607)	14,28 km	14,03 km	Rehabilitación	
		Guateque PR0+000 (Ruta 5608)	Guateque PR4+885 (Ruta 5608)				
<b>TOTAL, UF-1</b>				<b>50,01 km</b>	<b>49,39 km</b>		
2	Guateque – Garagoa	Guateque PR4+885 (Ruta 5608)	Garagoa PR17+762 (Ruta 5608)	12,88 km	12,75 km	Rehabilitación Reconstrucción de Pavimento	Reposición de Obras de Drenaje
	Garagoa – Macanal	Garagoa PR17+762 (Ruta 5608)	Macanal PR26+879 (Ruta 5608)	9,12 km	9,20 km	Rehabilitación Reconstrucción de Pavimento	Reposición de Obras de Drenaje
	<b>TOTAL, UF-2</b>				<b>22,00 km</b>	<b>21,95 km</b>	
3	Macanal – Santa María	Macanal PR26+879 (Ruta 5608)	Santa María PR44+680 (Ruta 5608)	17,80 km	17,84 km	Rehabilitación Reconstrucción de Pavimento	Reposición de Obras de Drenaje
	<b>TOTAL, UF-3</b>				<b>17,80 km</b>	<b>17,84 km</b>	
4	Santa María – Cachipay – San Luis de Gaceno – Aguaclara	Santa María PR44+680 (Ruta 5608)	Cachipay PR50+513 (Ruta 5608)	5,83 km	5,83 km	Rehabilitación Reconstrucción de Pavimento	Reposición de Obras de Drenaje
		Cachipay PR50+513 (Ruta 5608)	San Luis de Gaceno PR65+785 (Ruta 5608)	15,27 km	15,19 km		
		San Luis de Gaceno PR65+785 (Ruta 5608)	Aguaclara PR92+048 (Ruta 5608) Cruce Ruta 6511	26,26 km	26,85 km	Rehabilitación	
	<b>TOTAL, UF-4</b>				<b>47,36 km</b>	<b>47,87 km</b>	
		UF= Unidad Funcional.		137.17 km	137.05 km		

### Retribución al concesionario

Descripción:

La Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión y la Cláusula Décima, establecen los términos de retribución al Concesionario. Así mismo, la Sección 4.3 literal (a) y (b) de la Parte Especial establece el cálculo de la retribución.

Tasa de Retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo plantado en el modelo financiero contratado por la Agencia con Deloitte, en esta la carga financiera se obtiene a raves del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure se equilibrio es la tasa de cierre del modelo

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Según el numeral 1.141 “Reversión” del CAPITULO I Definiciones de la Parte General, estipulada lo siguiente:

*“Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.”*

La sección 9.7 de la Parte General del Contrato de Concesión indica lo siguiente:

*“(…) (b) La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.*

*(c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión. (…)”*

Observaciones:

El Apéndice Técnico 2 – Condiciones para la Operación y Mantenimiento, sección 5 REVERSIÓN, establece el estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra:

*“(…) 5.1 Indicadores. Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.*

*(…) 5.2 Pavimentos Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.*

*5.3 Equipos Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.*

(...) 5.4 Túneles Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos:

*Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel. (...)*

*El Concesionario procederá a la reversión de todas las instalaciones a la ANI lo cual incluye tanto el hardware como el software instalado para la operación de los sistemas. Esta entrega incluirá las licencias de los productos, el software de mercado instalado, tales como sistemas operativos y gestores de bases de datos, así como los códigos fuente de los programas que se encuentren en explotación. Además, se incluirá información de los protocolos de comunicaciones usados. (...)*

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

#### Parte General Sección 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato

El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- (a) Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato: (i) Por declaración de Caducidad del Contrato. (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.
- (b) Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato: (i) Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2(f)(ii) de esta Parte General. (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- (iii) Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en las Secciones 3.4(g), 3.4(i), 3.17, 7.4, 8.1(f), 8.2(h) y 8.3(e) de esta Parte General, siempre y cuando los mecanismos de Compensación de que trata la Sección 3.2(b) resulten insuficientes para compensar el Valor de los Riesgos Materializados.
- (c) Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI solo desde cuándo, de conformidad con este contrato, proceden intereses de mora, de acuerdo con lo previsto en la sección, 3.6 de esta Parte General, proceden intereses de mora a cargo de la ANI.

(d) Por decisión Unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la ley 1508 de 2012.

Observaciones:

La Terminación Anticipada del Contrato, se regula mediante la información descrita en la Sección 17.2 de la Parte General y las fórmulas de liquidación en la Sección 18.3 de la Parte General

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Fechas de las Adiciones o Modificaciones: el contrato de concesión no ha presentado adiciones o modificaciones en valor.

Modificaciones en tiempo al Contrato de Concesión.

a) Fase de Pre-construcción:

Con una duración inicial estimada de 12 meses – trescientos sesenta (360) días contados desde la fecha de inicio, el cual contempla el mantenimiento y la operación de las vías entregadas al Concesión, así como la elaboración de todos los Estudios y Diseños Definitivos Fase III, para la construcción, mejoramiento y rehabilitación, además de la obtención de permisos y licencias ambientales requeridas para el inicio de la construcción.

El 19 de septiembre de 2016 se suscribió el otrosí No 3, en el cual se acordaron diferentes temas, entre los cuales se modificó el plazo de la fase de pre construcción, hasta el 28 de octubre de 2016, según reza lo siguiente:

*"(...) CLAUSULA QUINTA: Establecer como plazo estimado de duración de la Fase de Pre-construcción de qué trata el literal el literal a) del numeral 3.8 de la Parte Especial del Contrato, hasta el 28 de octubre de 2016, previa observancia de las condiciones establecidas en el numeral 4.4., de la Parte General del Contrato de Concesión.*

*CLAUSULA SEXTA: Modificar el numeral 3.8 Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa de la parte Especial del Contrato de Concesión No. 009 de 2015, la cual quedará así:*

*"3.8 Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa:*

*Duración estimada de la Fase de Pre-construcción cuatrocientos veintisiete (427) días contados desde la fecha de inicio.*

*Duración estimada de la Fase de Construcción: mil ochenta (1080) días contados desde la fecha de Acta de Inicio de la Fase de Construcción (...)"*

*De acuerdo con el numeral 1.64 de la Parte General del Contrato de Concesión en el cual se define que la Fase de Pre construcción es: "la primera fase de la Etapa Preoperativa que se extenderá desde la Fecha de Inicio hasta la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase*

*de Construcción", Es decir que fue a partir del 29 de agosto de 2015 hasta el 31 de octubre de 2016, fechas en la que se dio inicio a la Fase de Construcción.*

b) Fase de Construcción:

- ee) El 28 de febrero de 2020 se suscribió el otrosí No 8, donde se materializa el Acuerdo Conciliatorio celebrado entre la ANI y la Concesión Transversal del Sisga el 17 de abril de 2019, aprobado por el Tribunal de Arbitramento el 02 de octubre de 2019.
- ff) El 21 de mayo de 2020 se suscribe el Acta de Declaratoria de ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad derivado de la contingencia por el cierre de la vía Bogotá – Villavicencio.
- gg) Con ocasión de la Pandemia Mundial por la propagación del coronavirus SARSCOV2, tras las negociaciones adelantadas entre la ANI y los CONCESIONARIOS del modo carretero, con la mediación y el moderación de la CCI, el 05 de octubre de 2020, las partes suscribieron el Acuerdo mediante el cual se reconoció al COVID 19 como una circunstancia imprevisible e irresistible para ellas, constitutivo de un Evento Eximente de Responsabilidad, al cual se adhirió la Concesión Transversal del Sisga S.A.S el 19 de noviembre de 2020; que como consecuencia desplazó el cumplimiento de ciertas obligaciones y aplazó los términos de algunas actuaciones, entre las que se encuentra el Plan de Obras y los Plazos de Cura, por un término de noventa y ocho (98) días calendario.
- hh) Teniendo en cuenta que a la fecha sólo se ha suscrito el Acta de Terminación de la Unidad Funcional 1, se ha procedido a estimar las fechas de las firmas de las Actas de terminación de las Unidades Funcionales 2, 3 y 4. Así las cosas, las nuevas fechas de finalización serían:

Fechas de las adiciones o modificaciones (última fecha)	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
8/10/2020	28/02/2021	UF - 1
8/10/2020	31/03/2022	UF - 2
8/07/2020	31/03/2022	UF - 3
8/10/2020	30/06/2022	UF - 4

Respecto a la Nuevas fechas de finalización estimadas, realizamos las siguientes aclaraciones

UF – 1

El 28 de febrero de 2021 representantes de la ANI, Concesionario e Interventoría suscriben el ACTA DE TERMINACION DE LA UF – 1 del Proyecto Transversal del Sisga. En virtud de lo consagrado en la Parte General del Contrato de Concesión, CAPITULO IV, Etapa Preoperativa 11 Generalidades, sección 4.17, literal (a) ordinal (iv), numeral (2), del cual hacen parte integral

los anexos, el Concesionario deberá dar cumplimiento a las observaciones descritas en los anexos a la comunicación JOYCO No. 82-02-21/416-2015 (radicado ANI No. 20214090219152 del 25 de febrero de 2021 en el plazo de ciento ochenta (180) días contados Desde la suscripción de la presente acta).

UF – 2 y UF -3

Teniendo en cuenta que a la fecha está pendiente un otrosí para ajustar los Indicadores E-1 -IRI y E – 12 Señalización Horizontal en los túneles localizados en las Unidades Funcionales 2 y 3, por la imposibilidad de la obtención de resultados prevista en el Apéndice 3 INDICADORES, el acta de terminación de ambas unidades funcionales, posiblemente se realice antes de terminar el mes de marzo del presente año.

UF – 4

El Concesionario, con comunicado CTS-2021-00001577 del 08 de octubre de 2021, puso a disposición de la ANI. En consecuencia, la Interventoría luego de la respectiva verificación de las intervenciones contempladas en el alcance contractual para la UF4 del Proyecto Transversal del Sisga, mediante comunicaciones 43-12-21/416-2015, 45-12-21/416-2015 No. 27-01-22/416-2015 del 13 de enero de 2022, entregó el correspondiente informe. Con base en lo anterior, mediante comunicación ANI 2022500001691 del 26 de enero de 2022, la ANI apoyada en el Informe presentado por la Interventoría en las comunicaciones notificó a la Concesión el un Plazo de Cura de sesenta (60) Días, para que realice los ajustes y/o correcciones que se requieran en la UF 4.

De acuerdo con lo anterior y una vez la Concesión se prevé atienda las observaciones realizadas por la Interventoría y se haga la respectiva verificación de la Interventoría, estimamos que antes del 30 de junio de 2022 se firme el Acta de recibo definitivo de la UF – 4.

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

## **MULALÓ – LOBOGUERRERO**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: 001 de 2015

Objeto / Descripción: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico I.

Valor inicial: 1.587.924.097.847 (Dic-2012)

Fecha de inicio: 17 de marzo de 2015

Fecha de finalización estimada: 17 de marzo de 2044

Tipo ID: NIT

Número ID: 900809931

Razón social del concesionario: Concesionaria Nueva Vía al Mar S.A.S

Nombre del proyecto: Mulaló – Loboguerrero

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

En el Contrato de Concesión, Parte Especial, numeral 4.2, literal (d), se presentan las tarifas del usuario al Proyecto en pesos del Mes de Referencia (Dic-2012). El proyecto tiene una estación de peaje denominado Cordillera.

Aportes ANI

#### **Aportes ANI en Pesos del Mes de Referencia (dic 2012)**

<b>Aporte</b>	<b>Valor en \$ Mes de Referencia</b>	<b>Fecha Máxima Aporte</b>
1	31.222.984.423,00	31 de diciembre de 2016
2	32.638.114.566,00	31 de diciembre de 2027
3	166.830.683.775,00	31 de diciembre de 2018
4	125.808.217.236,00	31 de diciembre de 2019
5	170.000.000.000,00	31 de diciembre de 2020
6	164.147.308.645,00	31 de diciembre de 2021
7	164.147.308.645,00	31 de diciembre de 2022
8	164.147.308.645,00	31 de diciembre de 2023
9	164.147.308.645,00	31 de diciembre de 2024
10	164.147.308.645,00	31 de diciembre de 2025
11	164.147.308.645,00	31 de diciembre de 2026
12	164.147.308.645,00	31 de diciembre de 2027
13	164.147.308.645,00	31 de diciembre de 2028
14	164.147.308.645,00	31 de diciembre de 2029
15	164.147.308.645,00	31 de diciembre de 2030
16	164.147.308.645,00	31 de diciembre de 2031
17	83.824.280.634,00	31 de diciembre de 2032
<b>Total</b>	<b>2.415.944.675.729,00</b>	
<b>Parte Especial del Contrato 4.5</b>		

Los valores consignados son del mes de referencia dic. 2012.

El giro de las vigencias futuras del año 2021 se efectuó el día 22 de diciembre de 2021 por un valor de \$231.825.213.115.

Las variables para la actualización de las Vigencias Futuras están contempladas en la sección 4.3(e) de la parte especial del contrato.

En la sección 10.1 (a) de la Parte General del Contrato se definen las sanciones y esquema de apremio por incumplimientos del Concesionario, estas son determinadas en la sección 6.1 de la Parte Especial del Contrato literales (a) al (s).

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Terrenos	17.628.577	14.893.498	2.735.079
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	918.171.824	686.346.611	231.825.213

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

La ANI no entregó activos al Concesionario por ser un Proyecto de característica GreenField.

**Retribución al concesionario**

Descripción:

Se establece en el Contrato de Concesión en la Parte General Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato, numeral 3.1 Retribución al Concesionario de los literales a) al i) y en la Parte Especial capítulo IV, numeral 4.1 literales (a) y (b) Cálculo de la retribución y numeral 4.3 Cálculo de la retribución.

Tasa de retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la entidad con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

En el año 2021 no hubo retribución al Concesionario.

El valor del VPIP a 31 de diciembre de 2021 es de \$0.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: la sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

Observaciones:

El Apéndice Técnico 2 numeral 5 Reversión define: *“todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.”*

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

En el Contrato de Concesión quedó establecido las situaciones que permitiría al Concesionario prorrogar el plazo del Acuerdo, como las Fuerzas Mayores y los Eventos Eximentes de Responsabilidad, que se encuentra en:

#### **PARTE GENERAL**

Numeral 7.4: Fuerza Mayor Predial

Numeral 8.1, literal (e): Fuerza Mayor Ambiental

Numeral 8.2, literal (i): Fuerza Mayor Redes

Numeral 14.2. Evento Eximente de Responsabilidad.

Adicionalmente, en el Contrato, Parte General, capítulos XI CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN, XVII TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO y XVIII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, se encuentra las cláusulas para la Terminación Anticipada de la obligación contractual.

Observaciones:

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
N/A	N/A	N/A

## CONCESION ANTIOQUIA BOLIVAR

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: No 016 de 14 de octubre de 2015.

Objeto / Descripción: **La Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento, Operación y, Mantenimiento Del Sistema Vial Para La Conexión de los departamentos Antioquia - Bolívar,**

Valor inicial: **DOS BILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA y TRES MIL ONCE (\$2.752.552.193.011 ) Pesos del Mes de Referencia.**

Fecha de inicio: 27/11/2015

Fecha de finalización estimada:28/11/2049

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.894.996-0

Razón social del concesionario: CONCESION RUTA AL MAR SAS

Nombre del proyecto: CONCESION ANTIOQUIA BOLIVAR

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor: A continuación, se presentan las cláusulas contractuales del contrato de concesión No 016 de 2015 en términos de valor:

Parte Especial 4.2 Estructura Tarifaria: **Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.140 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 1884 de 17 de junio de 2015 y la Resolución No 982 de 16 de abril de 2015. Las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año.**

Parte Especial 4.3 Calculo de la Retribución literal b: **El cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo a la siguiente formula:**

$$R_h^u = \text{Peajes}_h^u + \text{EC}_h^u - D_h$$

Parte Especial 4.4 Giros de Equity: **El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos establecidos.**

Parte Especial 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Se indica los fondeos contractuales a las siguientes cuentas del Fideicomiso.

**Subcuenta Interventoría y Supervisión**  
**Subcuenta de Soporte Contractual**  
**Subcuenta Autónoma de Soporte**  
**Subcuenta MASC**  
**Subcuenta Excedentes ANI**  
**Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial**  
**Subcuenta Obras Menores**

Parte General 3.7 Intereses Remuneratorios y de Mora: **La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente Contrato será la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%).**

Parte General 14.1 (b): A partir del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional comenzara a pagarse la Compensación Especial equivalente a una parte de la Retribución que se hubiese causado de haberse completado totalmente la Unidad Funcional, la cual corresponderá al porcentaje que represente la proporción entre la inversión realizada efectivamente y la que corresponde a la totalidad de la Unidad Funcional, multiplicado por la fracción que corresponda, de conformidad con:

% Inversión efectivamente realizada	Fracción para establecer la Compensación Especial
Del 40% al 60%	0,75
Superior a 60% e inferior a 80%	0,8
Del 80% en adelante	0,9

Términos de calendario:

En el seguimiento que la interventoría le hace mensualmente a la programación de obras, basado en el plan de obras V-8 No Objetado, a corte del 31 de diciembre de 2021, a continuación, se relaciona el estado de avance de cada una de las unidades funcionales:

UNIDAD FUNCIONAL	% avance ejecutado acumulado al 31 de diciembre de 2021
UF1 Caucasia – Planeta Rica	98,05%

UNIDAD FUNCIONAL	% avance ejecutado acumulado al 31 de diciembre de 2021
UF2 Cereté - Lorica	64,83%
UF3 Variante Planeta Rica - Variante Cereté	99,34%
UFI 3 - 1 Variante Planeta Rica	98,14%
UFI 3 - 2 El 15 - Via el 15 San Carlos	99,53%
UFI 3- 3 Vía El 15 San Carlos - San Carlos	99,35%
UFI 3 - 4 San Carlos - Cereté	100,00%
UFI 3 - 5 Variante Cereté	99,62%
UF4 Montería - Planeta Rica - Calzada derecha	100,00%
UFI 4 - 1 Montería - Planeta Rica	100,00%
UF5 Puerto Rey (Arboletes) - Montería	100,00%
UFI 5 - 1 Puerto Rey (Arboletes) - Montería	100,00%
UF6 Cereté - Tolú	86,22%
UF6 - 1 Cereté - Lorica	86,13%
UFI 6 - 2 Lorica - Coveñas	94,76%
UFI 6 - 3 Coveñas - Tolú	58,42%
UF7 Variante Lorica - Tolú – Pita Abajo – El Pueblito	44,88%
UF7 - 1 Variante Lorica	0,00%
UF7 - 2 Variante Coveñas	3,39%
UF7 - 3 Tolú - Pueblito	94,02%
UF8 Tolú - Cruz del Viso	96,72%
UF8 - 1 Tolú - Tolú viejo	97,63%
UF8 - 2 Pueblito - San Onofre	96,69%
UF 8 - 3 San Onofre - Cruz del Viso	96,47%
Total Proyecto	78,08%

Es preciso indicar que en el modelo contable, las cifras totales y la ejecución cambiaron, toda vez que para la distribución del CAPEX, Opex y Mantenimiento Periódico, se siguieron los lineamientos de la guía contable y en ese sentido, se tomó en cuenta el Opex total reportado en el Apéndice Financiero, para efectos de aplicarlo en el prorrateo al valor del contrato.

Así mismo, con relación al CAPEX se realizó ajuste de valor en la Unidad Funcional No. 6 con ocasión de los lineamientos establecidos en el Otrosí No. 16, ajustando los flujos entre el año 2023 y 2033.

Con relación a las fechas de finalización de las Unidades Funcionales, se tomaron las fechas de actas de finalización con las que se iniciaron las compensaciones especiales para cada Unidad Funcional.

**Parte Especial 4.2 Estructura Tarifaria: Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.140 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 1884 de 17 de junio de 2015 y la Resolución No 982 de 16 de abril de 2015. Las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año.**

**Parte General 3.1 Retribución literal a: El derecho a la retribución del concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable, de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial.**

**Parte Especial 4.4 Giros de Equity: El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos establecidos.**

**Parte Especial 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Se indica los fondeos contractuales y las fechas programadas de cumplimiento a las siguientes cuentas del Fideicomiso.**

<b>Subcuenta</b>	<b>Interventoría</b>	<b>y</b>	<b>Supervisión</b>
<b>Subcuenta</b>	<b>de</b>	<b>Soporte</b>	<b>Contractual</b>
<b>Subcuenta</b>	<b>Autónoma</b>	<b>de</b>	<b>Soporte</b>
<b>Subcuenta MASC</b>			
<b>Subcuenta Excedentes ANI</b>			
<b>Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial</b>			
<b>Subcuenta Obras Menores</b>			

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

A continuación, se indica las cláusulas asociadas a los flujos de efectivo del contrato de concesión:

**Parte General Numeral 1.171'' VPIP'' : Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, cuyo monto equivale a DOS BILLONES VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$2.020.456.205.788) Pesos del Mes de Referencia**

**Parte General Numeral 3.5 Obtención del VPIP y Compensación por Riesgos (VPIPr) indica el cálculo del Valor Presente -al Mes de Referencia- del Recaudo de Peaje ajustado por el valor de cada uno de los riesgos materializados.**

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

## Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	3.615.360	-	3.615.360
Red carretera - Construcción	700.870.261	600.670.220	100.200.041
Terrenos	38.926.500	34.182.414	4.744.086

Cifras expresadas en miles de pesos

## Alcance del derecho de uso de los activos:

## Parte General 3.4 Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial.

- Se cederá al Concesionario la operación de las Estaciones de Peaje (el "Derecho de Recaudo") en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte. Especial.
- El producto del Recaudo del Peaje será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario, de la Compensación Especial y de la Compensación por Riesgo, en los términos y condiciones señaladas en el Contrato.

## Retribución al concesionario

Parte General 3.1 "Retribución" se indica el derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. Las fuentes de la retribución aplican. (i) Recaudo de Peajes (ii) Los ingresos por Explotación Comercial.

Al corte del mes de diciembre de 2021 se tiene un acumulado en términos de VPIP de \$294.691.539.961 Valor Presente en Términos de la referencia para una ejecución sobre el VPIP de 14.59%.

VPIP	2.020.456.205.788	<b>100,00%</b>
ACUMULADO	294.691.539.961	<b>14,59%</b>
FALTANTE	1.725.764.665.827	<b>85,41%</b>

Tasa de retribución: La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales es de cero punto cincuenta y siete sesenta y tres por ciento (0,5763%).

## Recaudo

En el año 2021 el valor total del recaudo a precios corrientes fue de \$148.842.840.672, el valor de las compensaciones pagadas al concesionario para el mismo periodo fue de \$15.210.961.377, lo cual arroja un valor total de recaudo en el año 2021 de \$164.053.802.049, este valor incluye el pago de la compensación correspondiente al literal a) del acuerdo covid por valor de \$11.526.410.190 realizado el 3 de agosto de 2021. El valor total de recaudo a precios constantes del mes de referencia para el año 2021 es de \$120.172.517.604. De igual forma se incluyó dentro del recaudo proyectado para el año 2022 el valor correspondiente a la compensación literal b) acuerdo covid que a precios corrientes es de \$19.490.269.086 y a precios del mes de referencia \$13.986.599.686.

## Tasa de Retribución

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

## Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Se encuentra regulado en la numeral 9.7 Etapa de Reversión: al Día siguiente de (i) la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, o (ii) cuando el Concesionario haya recibido el VIP, o el VIPr, según corresponda o (iii) antes de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión. (..)

d) (..) (i) La actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción; (2) hayan sido entregados por la ANI; y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el Proyecto. En todo caso este listado incluirá -como mínimo- el listado de bienes revertibles que aparece en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, al momento de la actualización del Inventario de Activos de la Concesión se verificará que los predios adquiridos se encuentran libres de toda ocupación ilegal.

Observaciones: El listado de activos revertirles se lista en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión.

## Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: Dentro del contrato de concesión se indica:

Parte General: 1.161 "Terminación Anticipada del Contrato" o "Terminación Anticipada" Es la consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Sección 17.2 de esta Parte General en cualquiera de las Etapas del Contrato. En todo caso, la causal respectiva sólo se entenderá configurada cuando: i) las Partes acepten la ocurrencia de la misma, o cuando así lo declare, en pronunciamiento en firme, el Tribunal de Arbitramento, ii) de ser necesaria la expedición de un acto administrativo para la configuración de la causal, cuando éste se encuentre en firme de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Aplicable, o iii) cuando la ANI notifique al Concesionario la decisión de la que trata la Sección 17.2(d) de esta Parte General.

### Parte General 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato

a) Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato (i) Por declaración de Caducidad del Contrato. (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación de la causal 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.

b) Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato: (i) Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. (..) (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993. (iii) Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en las Secciones 3.4(g), 3.4(i), 3.17, 7.2 (e) 7.4, 8.1(f) 8.2 (j) y 8.3 y 14.2 (h) de esta Parte General, siempre y cuando los Mecanismos para la Compensación por Riesgos de que trata la Sección 3.2 (b) resulten insuficientes para compensar el valor de las desgases materializados.

(iv) Si como consecuencia de no ser posible la reubicación y/o no pueda ser operada la Estación de Peaje Carimagua, en los términos y con las tarifas reguladas en la Resolución 0000982 del 16 de abril de 2015 (...).

(v) Fase de Construcción y Etapa de Operación y Mantenimiento: Si el recaudo real sumado de las Estaciones de Peaje de San Carlos, Mata de Caña, Caimanera y San Onofre a Pesos del Mes de Referencia es inferior, en cualquier año, al establecido en la siguiente tabla, el Concesionario podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato, siempre y cuando los Mecanismos para la Compensación por Riesgos de que trata la Sección 3.2 (...).

c) Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a ciento ochenta (180) Días en la suscripción del Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgos, siempre y cuando el valor pendiente por compensar sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI de acuerdo con <sup>10</sup> previsto en la Sección 3.7(b) de esta Parte General.

d) Por decisión unilateral de la AN1 de acuerdo con la autorización de que trata el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.

Observaciones: Se regula mediante la información descrita en la cláusula 17.2 de la Parte General.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo: A continuación, se presente las modificaciones existentes al contrato de concesión:

<b>OTRO SI AL CONTRATO DE CONCESION N° 016 / 2015</b>				
<b>N°</b>	<b>ESTADO</b>	<b>AREA</b>	<b>CAPITULO DEL CONTRATO MODIFICADO</b>	<b>OBJETO</b>
1	Firmado el 13-ene-2016	Jurídica	Capítulo XV del contrato de Concesión 016-2015	Amplia la fecha para el nombramiento de los amigables componedores, se modifica el procedimiento para su nombramiento y se corrige la nomenclatura de las cláusulas correspondientes.

OTRO SI AL CONTRATO DE CONCESION N° 016 / 2015				
N°	ESTADO	AREA	CAPITULO DEL CONTRATO MODIFICADO	OBJETO
2	Firmado el 25-feb- 2016	Operaciones	Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2	<p>1. Amplia a seis (6) meses el término para la entrega de los bienes que se detallan en la tabla No 1 – Equipo Mínimo a ser Puesto a Disposición de la Policía de Carreteras -</p> <p>2. Crea subcuenta DITRA</p>
3	Firmado el 11-abr-2016	Financiera	Sección 4.2(c) y Sección 4.2(a) del Contrato Parte Especial	Cambia lo relacionado con el IPCt-1 y en relación con la actualización de la tarifa de las Estaciones de Peaje de San Carlos, La Caimanera, Los Manguitos, Cedros y Purgatorio.
4	Firmado el 23 de mayo de 2016	Operaciones	Sección 3.6(f)(i) del contrato Parte Especial	Ampliación del Plazo para instalar y comenzar a operar las estaciones de Peajes nuevas Los Manguitos y Caimanera
5	Firmado el 24-may-2016	Operaciones	Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2	Modificar la Tabla de elementos que el concesionario entregará a la DITRA para su operación en las vías concesionadas
6	Firmado el 22-jul-2016	Jurídica, Financiera, Operaciones	Sección 3.6 (f)(i) de la Parte Especial; Literal (a) de la Sección 3.9 del CAPÍTULO II “TABLA DE REFERENCIAS DE LA PARTE GENERAL” de la Parte Especial; literales (a) y (b) de la Sección 3.8 de la Parte Especial; la Tabla 6 – UF 1 a 8 Apéndice técnico 1; Sección 17.2 Parte General	<p>*Modificar el sentido de ampliar el plazo previsto para la instalación e inicio de operación de la estación de Peaje nueva: La Caimanera, a partir del 30 de julio de 2016;</p> <p>*Modificar el plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el Cierre Financiero es de trescientos noventa (390) Días contados desde la Fecha de Inicio;</p> <p>*Modificar, (a) Duración estimada de la Fase de Proconstrucción: Cuatrocientos veinticinco (425) Días contados desde la Fecha de Inicio.</p> <p>(b) Duración estimada de la Fase de Construcción: mil cuatrocientos sesenta (1460) Días contados desde la fecha del Acta de Inicio de la Fase de Construcción;</p> <p>*Modificar la Tabla 6 – UF 1 a 8: características geométricas y técnicas de entrega de cada subsector;</p> <p>*De conformidad con la Resolución 0002819 del 11 de julio de 2016, es necesario modificar el Capítulo XVII “TERMINACION DEL CONTRATO”, Sección 17.2 “Causales de Terminación Anticipada del Contrato” de la Parte General del Contrato de Concesión No. 016 de 2015</p>
7	Firmado el 16/01/2017	Jurídica, Financiera, Operaciones	Literal (b) de la Sección 17.2 (iv) Parte general. Sección 3.6 eliminar el literal (d) y modificar el literal (f)(i) Parte Especial, Sección 3.10 Parte Especial, literal (c) del numeral 2.1, numeral (xv) del literal (a) del numeral 4.3 del Apéndice Técnico 1, Sección 5.2 del Apéndice Técnico 1	<p>*Modificar el numeral (iv) del literal (b) de la Sección 17.2 “Causales de Terminación Anticipada del Contrato”, Capítulo XVII /TERMINACIONDELCONTRATO”.</p> <p>* Modificar la Sección 3.6 “Estaciones de Peaje”, Capítulo 111 “ASPECTOS GENERALES” de la Parte Especial del Contrato de Concesión W 016 de 2015, en el sentido de eliminar el literal (d) de la misma y modificar el literal (f)(i).</p> <p>* Eliminar la Sección 3.10 “Obras correspondientes a la Estación de Peaje de Carimagua” del Capítulo 111 “ASPECTOS GENERALES” de la Parte Especial del Contrato de Concesión.</p> <p>* Eliminar el literal numeral (vi) del literal (c) del numeral 2.1 “Descripción”</p> <p>CAPITULOII “Descripción del Proyecto”, Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión.</p> <p>* Eliminar el numeral (xv) del literal (a) del numeral 4.3 “Alcance de las Obligaciones en la etapa Preoperativa”, Capítulo IV “Obligaciones durante la Etapa Preoperativa” del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión.</p> <p>*Eliminar la Sección 5.2 “Obras correspondientes a la Estación de Peaje de Carimagua”, del Capítulo V “Alcance de Obligaciones Técnicas Particulares y Específicas</p>

OTRO SI AL CONTRATO DE CONCESION N° 016 / 2015				
N°	ESTADO	AREA	CAPITULO DEL CONTRATO MODIFICADO	OBJETO
				Adicionales del Concesionario en cada Etapa" del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión
8	Firmado el 31/01/2017	Jurídica, Financiera, Operaciones	Secciones 3.2 (a), 3.2 (g) (i), 3.2 (g) (ii), 3.4 (h) (ix) (1), 3.4 (h) (ix) (2), 3.5 (b) (i) (1), 3.15 (d) (i) y 3.15 (h) (v) (8) de la Parte General del Contrato. Numerales (1) y (2) de la Sección 3.15 (h) (ii) de la Parte General del Contrato. Numerales (13), (14), (15) y (16) a la Sección 3.15 (h) (ii) de la Parte General del Contrato. Numerales (1) y (4) de la Sección 3.15 (h) (v) de la de la Parte General del Contrato. literal (a) cálculo del VPIP de la parte general. literal d) de la cláusula 18.3 de la Parte General. Sección 3. 5(b) de la de la Parte General.	*Aclarar que el traslado de recursos de la Subcuenta Autónoma de Soporte o de la Subcuenta Excedentes ANI a la Cuenta Proyecto descrito en las Secciones 3.2 (a), 3.2 (g) (i), 3.2 (g) (ii), 3.4 (h) (ix) (1), 3.4 (h) (ix) (2), 3.5 (b) (i) (1) (componentes TrasladosExci y TrasladosAuti.), 3.15 (d) (i) y 3.15 (h) (v) (8) de la Parte General del Contrato. *Modificar los numerales (1) y (2) de la Sección 3.15 (h) (ii) de la Parte General del Contrato. *Adicionar los numerales (13), (14), (15) y (16) a la Sección 3.15 (h) (ii) de la Parte General del Contrato. *Modificar los numerales (1) y (4) de la Sección 3.15 (h) (v) de la de la Parte General del Contrato. *Modificar el literal (a) cálculo del VPIP de la parte genera. *Modificar la descripción de la fórmula establecida en el literal d) Terminación Anticipada durante la Fase de Proconstrucción de la cláusula 18.3 de la Parte General "Formulas de Liquidación del Contrato", concierne a ARh como VL(PC). *Modificar las fórmulas de Traslados Exci y Traslados Auti de la Sección 3. 5(b) de la de la Parte General del Contrato
9	Firmado el 12-jun-2017	Jurídica, Financiera, Operaciones	Sección 3.3 Parte Especial, Tabla Sección 3.5(b) parte especial, Tabla 1, 3, 4 y 6 Apéndice Técnico 1	"3.3 División del proyecto: a) El proyecto corresponde al corredor denominado sistema vial para la conexión de los departamentos Antioquia y Bolívar, el cual se divide en o unidades funcionales "3.5 Entrega de la infraestructura. *Modifíquese las Tablas 1, 3, 4 y 6 Apéndice Técnico 1 en los aportes relacionados con los puntos de origen, destino y longitud de las UFI 1 del proyecto.
10	Firmado el 30-jun-2017	Jurídica, Financiera, Operaciones	Apéndice Técnico 1.	*Modifíquese la Tabla N°4 del Apéndice Técnico 1 del contrato de concesión. *Modifíquese la Tabla N°6 del Apéndice Técnico 1 del contrato de concesión.
11	Firmado el 31-oct-2017	Jurídica, Financiera, Operaciones	Parte General: Sección 3.13(a) Sección 3.13(d)(v)	Inclusión de inhabilidad sobreviniente como causal de toma de posesión de contratista. Modificación de referencias cruzadas.

OTRO SI AL CONTRATO DE CONCESION N° 016 / 2015				
N°	ESTADO	AREA	CAPITULO DEL CONTRATO MODIFICADO	OBJETO
			Sección 3.13(d) Sección 17.3 (b).	
12	Firmado el 06-dic-2017	Financiera	Apéndice financiero 2, Numeral 1 capítulo I; adiciona los numerales (viii) al numeral 4 del capítulo 1 y los numerales 5, 1, 6 y 7; Modifica los numerales 2.2., 2.3.1., 2.3.2., 2.3.3., 2.4., 2.5., Modifica el anexo AF 2.2.	Modificar el apéndice financiero N° 2, a efecto de permitir la alternativa para la cesión del 100% de la retribución – y de la compensación Especial, cuando sea aplicable, de la Compensación por Riesgo cuando dicha compensación sea realizada con recursos en efectivo, así como la cesión de los pagos a cargo de la ANI como consecuencia de la aplicación de las fórmulas de liquidación previstas en el contrato de concesión.
13	Firmado el 01-feb-2018	Jurídica, Financiera, Operaciones	Sección 3.6(b) de la Parte Especial y 2.3 del Apéndice Técnico 1	Con el fin de establecer el nuevo PR en el cual debe reubicarse las estaciones de Peaje Los Cedros y Purgatorio.
14	Firmado el 19-Jun-2019	Jurídica, Financiera, Técnico, Ambiental, Predial, Social Operaciones	Sección 3.3 de la Parte Especial, Sección 3.5 literal d, Sección 5.2 Parte Especial, Sección 2.4 apéndice técnico 1, Sección 2.5(b) apéndice técnico 1, Sección 3.6 apéndice técnico 1	Modifica el trazado y diseño geométrico de las unidades funcionales 6.3, 7.2 y 7.3 del proyecto, debido a eventos eximentes de responsabilidad.
15	Firmado el 19-Dic-2019	Jurídica, Financiera, Técnico, Ambiental, Predial, Social Operaciones	Tabla No. 6 del Apéndice Técnico 1, Sección 7.2 (b) de la parte General del Contrato	Modificar el ancho mínimo de derecho de vía de la UFI-2 dispuesto en la Tabla No. 6 del Apéndice Técnico 1, e incorporar a esta Tabla la excepción para el ancho mínimo de derecho de vía en los pasos urbanos de las Unidades Funcionales 2 y 6.1 Modificar la Sección 7.2 (b) de la parte General del Contrato
16	Firmado el 7-May-2021	Jurídica, Financiera, Operaciones	Secciones 2.2, 2.4, 2.5 (b) y 3.5 del Apéndice Técnico 1, y las Secciones 3.3 y 3.5 (e) de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 016 de 2015	Adicionar al alcance del proyecto las intervenciones de Rehabilitación y Operación y Mantenimiento del PR35+000 al PR41+440 correspondientes al subsector 3.2 de la Unidad Funcional 6 y Puesta a Punto del PR43+355 al PR49+300 correspondientes al subsector 3.3 de la Unidad Funcional 6, las cuales serán pagadas con el valor de las obras dejadas de ejecutar por los pasos peatonales desafectados, y los recursos disponibles de la Subcuenta Autónoma de Soporte.

#### Adiciones o modificaciones en valor

14	Firmado el 19-Jun-2019	Jurídica, Financiera, Técnico, Ambiental, Predial, Social Operaciones	Sección 3.3 de la Parte Especial, Sección 3.5 literal d, Sección 5.2 Parte Especial, Sección 2.4 apéndice técnico 1, Sección 2.5(b) apéndice técnico 1, Sección 3.6 apéndice técnico 1	Modifica el trazado y diseño geométrico de las unidades funcionales 6.3, 7.2 y 7.3 del proyecto, debido a eventos eximentes de responsabilidad. Se indica la compensación por riesgos por sobrecostos por \$14.271.912.632 (\$ Mes de Referencia)
----	------------------------	---	--	---

#### SANTA MARTA - RIOHACHA – PARAGUACHÓN

Descripción del acuerdo Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN No. 445 DE 1994

Objeto / Descripción: El proyecto de concesión Santa Marta - Riohacha - Paraguachón, Contrato de Concesión No.445 de 1994, se encuentra localizado en los departamentos de Magdalena y La Guajira, con una longitud aproximada de 285 km y cuenta con cuatro estaciones de peaje y dos de pesaje, atravesando los municipios de Santa Marta, Dibulla, Riohacha, Manaure, Maicao y Albania.

La vía concesionada Santa Marta - Riohacha - Paraguachón tiene una longitud de 250 km y hace parte de la Troncal del Caribe (Ruta 90) y consta de tres sectores 90-08 Santa Marta - Río Palomino, 90-09 Río Palomino - Riohacha y 90-10 Riohacha - Paraguachón. Adicionalmente, hace parte de la concesión el tramo 88-01 Paradero - Carraipía (35.7 km), el cual fue adicionado al proyecto mediante otrosí No. 10 suscrito el 25 de marzo de 2009, incluyendo en el último sector el puente Porciosa.

El alcance del proyecto corresponde a “Realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento de los sectores Río Palomino - Riohacha y Riohacha - Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta - Río Palomino, Ruta 90 en los departamentos del Magdalena y La Guajira”.

El proyecto se encuentra en etapa de operación y mantenimiento desde el 27 de abril de 1996; no obstante, durante el desarrollo del mismo, se han adicionado al Contrato de Concesión No. 445 de 1994 diferentes obras que han activado la fase de construcción. Corresponde a una concesión de primera generación que adopta el esquema de ingreso real a partir del 28 de febrero de 2017, según el Otrosí No.10 del 25 de marzo de 2009.

Los riesgos del contrato están regulados por el contrato principal No.445 de 1994 y por el Otrosí No. 10 del 25 de marzo de 2009

Valor inicial: VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS. (\$28.443.698.593)

Fecha de inicio: 24 de agosto de 1994

Fecha de finalización estimada: 27 de Julio de 2030

Tipo ID: NIT Número ID: 800.235.278 - 1

Razón social del concesionario: CONCESION SANTA MARTA PARAGUACHON S.A  
Nombre del proyecto: SANTA MARTA - RIOHACHA – PARAGUACHÓN

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Proyecto Santa Marta - Riohacha - Paraguachón

Información del  
Contrato

Contrato Número		445 de 1994
Objeto		Ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido en el artículo 32, numeral 40, de la Ley 80 de 1993, realizar por el sistema de concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento de los sectores Río Palomino – Riohacha y Riohacha – Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta – Rio palomino, ruta 90 en los Departamentos del Magdalena y La Guajira. Las actividades incluidas para cumplir el objeto del contrato son: Estudios y diseños finales, financiación, construcción, suministro, instalación, montaje y prueba de los equipos, puesta en funcionamiento y operación del proyecto, las cuales deben hacerse en un todo de acuerdo con las condiciones, términos, alcances y obligaciones establecidas en este documento, en la oferta del CONCESIONARIO negociada y aceptada por el Instituto Nacional de Vías, en el pliego de condiciones anexo a la invitación a presentar oferta dentro del proceso de contratación directa, y en los pliegos de la licitación pública No. 095-93
Fecha	2-Ago-1994	
Otrosí No. 10	\$38.834.396.072	
	25 de marzo de 2009. Diseño y rehabilitación paso nacional por el municipio de Riohacha, Diseño de la rehabilitación y mejoramiento de la vía Riohacha - La Florida, Revisión de los diseños del sector Maicao - Carraipia - Paradero y mejoramiento del sector Maicao - Carraipia - Paradero. Dado que los recursos destinados inicialmente al Contrato Adicional No. 9 eran insuficientes, se destinaron incluir \$8.000.000 para la ejecución de las obras del fallo del Laudo arbitral del 31 de mayo de 2004. Tiempo: Variable, según cumplimiento de los hitos de construcción para cada una de las obras. Diseño: 2 meses Construcción: hasta 24 meses calendario dependiente de la obra a ejecutar.	

Con relación a la certeza de los flujos de caja de efectivo futuros, se adjunta el Modelo Financiero.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	5.124.522	-	5.124.522
Red carretera - en servicio	303.280.136	308.404.659	- 5.124.523
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	421.636	923.407	- 501.771

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

RUTA / SECTOR	LONG (KM)	PR INICIAL Y FINAL	MUNICIPIO
90-08 Santa Marta - Rio Palomino	72.36	PR0+000 PR72+000	Santa Marta
90-09 Río Palomino – Riohacha	90.0	PR0+000 PR90+000	Dibulla
			Riohacha
90-10 Riohacha - Paraguachón	87.64	PR0+000 PR87+640	Riohacha
			Manaure
			Maicao
88-01 Paradero - Carraipía - Maicao	35.7	PR 66+300 PR102+000	Albania
			Maicao

### Retribución al concesionario

A partir del 28 de febrero de 2017 la Concesión recibe como contraprestación por la administración de la Vía el Ingreso Real definido en el Otrosí No. 10:

Ingreso Real	<p>Definido como el valor presente en pesos de 1994 de los ingresos por peajes y por vigencias futuras pagadas al concesionario en el periodo respectivo. El cual al alcanzarse genera la toma de posesión por parte del concedente.</p> <p>Documentos Contractuales: Otrosí No. 10</p> <p>Periodo: Su inicio se da a partir de febrero 28 de 2017 hasta que se realice la toma de posesión. Valor en pesos constantes de 1994: \$83.672.094.023</p>
--------------	--

El mecanismo de pago al Concesionario vigente se conoce como remuneración por Ingreso Real de forma que al ingreso real se incorporan los recaudos de peajes, la remuneración por tarifa diferencial y los aportes ANI de vigencias futuras. Cuando esos conceptos sumados alcancen la suma de \$83.672.094.023, en precios constantes de junio de 1994 calculados al Valor Presente Neto VPN de diciembre de 2008 a una tasa de descuento de 9,13% E.A., se alcanzará el punto donde el Concesionario se obliga a revertir la concesión a la Nación, a menos que se cumpla el plazo total de la concesión el 27 de julio del año 2030, momento en el cual el proyecto revertirá a la nación.

Para ello se lleva un control mensual de cada uno de esos conceptos, en cada mes, y se acumula con el saldo que viene del periodo anterior teniendo en cuenta la estipulación contractual señalada en la sección 19.2 del Otrosí No. 10. Allí se determina la fórmula de cálculo del Ingreso Real mediante la determinación del ingreso generado para cada periodo mensual. El Ingreso Generado se calcula mensualmente así:

$$Ig = \sum_{i=1}^n VPIgn$$

Donde:

n: Corresponde a cada mes de generado el Ingreso;

Ig: Sumatoria del Ingreso Generado de cada mes transcurrido desde la suscripción del Otrosí 10;

VPIgn: Valor presente del Ingreso Generado durante cada mes descontado a la tasa de descuento equivalente mensual en términos reales, tomando como base diciembre del año 2008.

$$VPIgn = \frac{Ign}{(1 + td)^n} * \left( \frac{IPC_0}{IPC} \right)$$

Donde:

n: Corresponde a los meses transcurridos desde diciembre de 2008 hasta el mes de generado el ingreso;

Ign: Ingreso Generado durante cada mes, entendido como los ingresos percibidos que provienen de dos fuentes a saber: i) los ingresos derivados de los aportes y/o pagos estatales y, ii) los ingresos percibidos de los usuarios por concepto de peajes;

Td: 0.73074% mensual en términos reales;

IPC0: Índice de Precios al Consumidor de junio de 1994;

IPCn: Índice de Precios al Consumidor del mes de generado el ingreso.

El valor que se tiene para el mes de diciembre de 2021 y su comparación con el presupuesto del modelo financiero es el siguiente:

	A diciembre de 2020	A diciembre de 2020
	Real	Presupuestado
<b>RESUMEN RECIBIDO MES</b>	<b>\$ de Jun/94 en Dic de 2008</b>	<b>\$ de Jun/94 en Dic de 2008</b>
Recaudo Peajes	236.087.069	16.801.977.664

Vigencias Futuras	0	30.794.692.856
Tarifa Diferencial	5.972.066	0
Subtotal	242.059.135	47.596.670.520
Acumulado al mes anterior	46.196.609.981	
Total Acumulado al Mes	46.438.669.116	47.596.670.520
Ingreso real esperado	83.672.094.023	83.672.094.023
% de Ingreso Real	55,501%	56,885%

### Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

No Tiene.

### Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: En la Cláusula Vigésima Novena Indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: Por el momento no existen

### Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Resumen de las modificaciones realizadas al contrato		
Nombre	Fecha	Objeto
Modificación a la Cláusula Tercera del Contrato de Concesión No.445 de 1994.	22 de diciembre de 1994	Modificación del plazo de la etapa de diseño y programación de tres a cinco años
Acta de finalización de la etapa de diseño y programación.	24 de marzo de 1995	<p>Modifica el valor de las obras de construcción del contrato.</p> <p>Modifica los plazos previstos para la entrega de los sectores T Dibulla - Riohacha, Río Palomino - T de Dibulla y Riohacha - Cuatro Vías (1 año a partir del acta de iniciación de la construcción).</p> <p>Para el sector Cuatro Vías - Paraguachón (6 meses a partir del acta) establece que, en caso de diferencia entre el valor proyectado de construcción y el valor real de la misma, el Instituto reconocerá éste y el mayor valor costo financiero a la tasa de interés bancaria para crédito a 12 meses,</p>

Resumen de las modificaciones realizadas al contrato		
Nombre	Fecha	Objeto
Acta de modificación de los diseños definitivos	28 de agosto de 1995	Cambio de ubicación estación de peaje, la cual quedará localizada en el K51+0250 (entrada a Pelechúa) tomando como referencia a Palomino (K0+0000).  Se define el sector para ubicar la caseta de peaje de Camarones en el K84+0900, tomando como referencia a Palomino.
Acta de fuerza mayor y caso fortuito	11 de septiembre de 1995	Se modifica el plazo para la terminación del primer sector de las obras, hasta el 27 de octubre de 1995.
Otrosí	20 de octubre de 1995	Autoriza tarifas diferenciales para automóviles de servicio público de las empresas COLVEN, COOTRAFRON, TRANSPORTES EL SOL, COOTRAPAR Y ASOCIACIÓN CIVIL DE TRANSPORTADORES DE LA FRONTERA,
Acta de iniciación etapa de operación.	27 de octubre de 1995	Se establece el plazo de 186 meses a partir de la fecha para la operación del sector y funcionamiento de la estación de peaje del sector Maicao - Paraguachón, según Resolución 7358 del 26 de octubre de 1995.  Establece que para efectos del TPD no se tendrá en cuenta las tarifas contenidas en la resolución mencionada ni las tarifas diferenciales,
Otrosí	8 de noviembre de 1995	Autoriza tarifas diferenciales para los automóviles particulares cuyos propietarios residen en Paraguachón y vehículos oficiales.
Adicional No. 1	21 de diciembre de 1995	Modifica el párrafo segundo de la cláusula primera "objeto" del contrato de concesión.  Adiciona el contrato en \$200 millones de pesos. Modifica el Parágrafo segundo de la Cláusula Primera, en el cual cambia la solución de paso urbano por Riohacha con la construcción de seis puentes peatonales por rehabilitación del paso urbano por Riohacha, construcción de tres puentes y construcción obras de infraestructura para la operación de acuerdo con el reglamento anexo.
Adicional No. 2	27 de diciembre de 1995	Modifica el párrafo segundo de la cláusula primera "objeto" del contrato de concesión.  Adiciona el valor del contrato en la suma de \$100 millones de pesos, Autoriza obras complementarias, La adición se destina para la rehabilitación de aproximadamente 402.95 m de carretera entre Santa Marta y Río Palomino.

Modificación	15 de febrero de 1996	Modifica los literales c) y e) de la cláusula quinta "tarifas de peaje" del contrato principal de concesión No. 445-94. C) La cesión de los derechos de recaudo de peaje de la caseta localizada en la estación SECTOR CAMARONES - EL EBANAL - TE DE DIBULLA, durante la etapa de operación del proyecto. d) LA cesión de los derechos de recaudo de peaje de la caseta localizada en la estación SECTOR CRUCE EL PÁJARO - CUATRO VÍAS, durante la etapa de operación del proyecto.
Otrosí	29 de febrero de 1996	Compensación por la diferencia que se presentó entre el valor del diseño básico y el valor del diseño definitivo por la suma de \$5.515.849.173.
Adicional No. 3	29 de febrero de 1996	Adiciona el valor del contrato en la suma de \$4.781.005.500, para la rehabilitación del sector Santa Marta - Río Palomino. Cede al concesionario los derechos del recaudo del peaje de la caseta Mamatoco - Parque Tayrona para

Resumen de las modificaciones realizadas al contrato		
Nombre	Fecha	Objeto
		el pago de los diseños del sector Santa Marta - Río Palomino hasta la entrega en operación del sector, una vez cumplido ese evento se destinan los recursos según cláusula quinta del contrato (pago del valor total del contrato).  Adiciona el literal b) de la cláusula quinta (tarifa de peaje). Adiciona un párrafo a la cláusula vigésima primera (obras complementarias)
Modificación	21 de marzo de 1996	Determina los plazos para la terminación de las etapas de diseño (24 de marzo/95) y la etapa de construcción (27 de abril/96) y la operación para el sector Cuatro Vías - Paraguachón será de 186 meses contados a partir del 27 de octubre/95. Operación de los sectores restantes será de 180 meses a partir del 28 de abril/96.
Acta de iniciación etapa de operación sector Río Palomino - Riohacha y Riohacha - Cuatro Vías.	27 de abril de 1996	Da inicio a la etapa de operación sin el ingreso mínimo garantizado.  Modifica la cláusula tercera (Plazos), quinta (forma de pago) y décima novena (Revisión de aforos).

Resumen de las modificaciones realizadas al contrato		
Nombre	Fecha	Objeto
Otrosí No. 6	13 de septiembre de 1996	Modifica plazos contenidos en el anexo No. 2 del contrato adicional No. 3 del 29 de febrero de 1996 (Rehabilitación del sector Santa Marta - Río Palomino) fecha inicial 1 de julio 96 se prorroga hasta el 15 de septiembre de 1996.
Adicional 4	12 de diciembre de 1996	Valor: \$6.925.556.974 Plazo: 4 meses Continuar las obras de rehabilitación Santa Marta - Río Palomino y sus costos de interventoría, de conformidad con los diseños aprobados por el INSTITUTO y precios unitarios a junio de 1994.
Modificación	31 de diciembre de 1996	Modifica la forma de pago contenida en el adicional No. 4 (prorroga el plazo para el pago). Modifica la cláusula tercera del adicional No. 4 y su párrafo segundo. Establece reconocimiento de intereses por pago posterior al 31 de enero/97.
Adicional 5	5 de septiembre de 1997	\$3.827.442.910 Realizar por el sistema de Concesión los estudios, diseños definitivos, las obras de rehabilitación de construcción, la operación y el mantenimiento de los sectores Río Palomino - Riohacha y Riohacha - Paraguachón y el Mantenimiento y la Operación del sector Santa Marta - Río Palomino, ruta 90 en los departamentos de Magdalena y La Guajira. Compensación por mayores cantidades de obra por el tercer sistema de compensación por la suma de \$2.002.810.633, a precios de abril de 1996. Establece la realización de aforos mensuales dentro de los primeros cinco días de cada mes para presentar el proyecto a las entidades bancarias.
		Establece que a partir del acta de entrega de las obras del sector Santa Marta - Río Palomino, el concesionario efectuara el mantenimiento periódico y rutinario de los sectores rehabilitados.  Adiciona la cláusula décima novena del contrato.  Modifica el párrafo octavo de la cláusula primera del contrato adicional No. 3 (Terminada la rehabilitación se entrega para

		mantenimiento y operación) y la cláusula cuarta del adicional 4.
Adicional 6	25 de febrero de 1998	Valor \$5.088.453.186
		Realizar por el sistema de Concesión los estudios, diseños definitivos de las obras de rehabilitación, construcción, la operación y mantenimiento de los sectores Río Palomino - Riohacha y Riohacha - Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta - Río Palomino, ruta 90 en los departamentos del Magdalena y La Guajira.
		Restablecimiento del equilibrio contractual Aforo a dic 31/97 por \$3.494.493.109 (Capital \$3.380.082.600 e intereses \$114.410.509)
		Se adiciona el valor del contrato principal de Concesión por concepto de mayores cantidades
		de obra, de conformidad con el anexo No. 1 del presente documento, en la suma de \$1.382.844.664. Por concepto de mayores cantidades de obra, las partes acuerdan pactar intereses remuneratorios liquidados entre agosto 27 de 1997 y febrero de 1998 por la suma de \$211.115.433, para un total de \$1.593.960.077.
		Adiciona el párrafo de la cláusula trigésima sexta (ecuación contractual).
		Modifica la cláusula cuarta (Valor del contrato adicionándolo).
Adicional 7	19 de marzo de 1998	\$18.514.970.000 Terminar las obras del sector Santa Marta - Río Palomino mediante la modalidad de Llave en mano en un plazo de 4 meses.
Aclaración a la cláusula tercera del contrato 445 de 1994, y adicional No. 7 al contrato de Concesión 445 de 1994.	11 de mayo de 1998	Modifica la forma de pago del adicional No.7 Modifica la cláusula tercera del adicional 7 (forma de pago) Nuevo saldo del adicional No. 7 \$3.755.969.000 Intereses a febrero 19 de 1999 \$867.847.940.
	10 de julio de 1998	Valor: \$7.379.500.500

Resumen de las modificaciones realizadas al contrato		
Nombre	Fecha	Objeto
Aclaración y adición al adicional Numero 5		Realizar por el sistema de Concesión los estudios, diseños definitivos de las obras de rehabilitación, construcción, la operación y mantenimiento de los sectores Río Palomino - Riohacha y Riohacha - Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta - Río Palomino, ruta 90 en los departamentos del Magdalena y La Guajira.
		Modificación del literal B del Numeral 1 de la cláusula tercera "Forma de pago" del contrato 445- 7-94 de 1998. Adicional número 7 al contrato principal de la Concesión número 445 de 1994, para realizar por el sistema de Concesión los estudios, diseños definitivos de las obras de rehabilitación, construcción, la operación y mantenimiento de los sectores Río Palomino - Riohacha y Riohacha - Paraguachón y el mantenimiento y la operación del sector Santa Marta - Río Palomino, ruta 90 en los departamentos del Magdalena y La Guajira.
Aclaración Adicional 7	3 de marzo de 1999	Aclaración de la cláusula tercera del adicional No. 7 al contrato de Concesión.  Se paga el saldo del adicional No. 7 con recursos del presupuesto nacional, por lo que se vuelve al plazo inicial de la concesión.
Modificación	18 de agosto de 1998	Modifica el párrafo primero de la cláusula compromisoria sobre la forma de designación de árbitros.
Adición al Párrafo "Cláusula Compromisoria" de la Cláusula Cuadragésima Segunda del Contrato 445 de 1994.	31 de julio de 2000	Se modificó la cláusula compromisoria para establecer el límite máximo de los honorarios de los árbitros.
Acta de acuerdo para la contratación de una Pericia técnica.	1 de marzo de 2001	Compromiso para la contratación de una pericia técnica tendiente a determinar las causas del deterioro prematuro del sector Río Palomino - El Ebanal en la carretera objeto del contrato de concesión 445-94.
Adición al Acta de Acuerdo compromiso del 1 de marzo de 2001, para la contratación de una pericia técnica.	28 de diciembre de 2001	Valor; \$440.000.000
		El Instituto autoriza girar la suma de 440 millones de pesos, para la contratación de una pericia técnica tendiente a determinar las causas del deterioro prematuro del sector Río Palomino - El Ebanal en la carretera objeto del contrato de concesión 445-94

Modificación	31 de mayo de 2004	Se aceptó la cesión del contrato de INVIAS a INCO.
Otrosí sin número	29 de marzo de 2005	Valor: \$6.906.670.678 (pesos junio 1994)
		Rehabilitar la estructura del pavimento de los primeros 56 kilómetros del sector río Palomino (PR0+0000) - El Ebanal (PR56+0000), debido al exceso de sobrecarga que sobrepasaron los límites establecidos por la autoridad competente, el INCO aportará la suma de \$6.906.670.678 y el Concesionario asumirá \$9.172.611.204 respectivamente. El valor aportado por el INCO se reflejará en la ampliación del plazo
		de concesión en 69 meses, Las partes han acordado que para los años adicionados mediante este documento (2011 a 2017) se reduzca un 50% el tráfico garantizado que hubiera resultado de haberse aplicado el patrón anual de crecimiento de tráfico que se deduce de las tablas mencionadas.  El plazo para la ejecución de las obras es de un año,
Modificación No. 1 al Otrosí del 29 de marzo de 2005	27 de marzo de 2006	Se fija un nuevo plazo en un año y tres meses para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 km del sector Río Palomino - Ebanal.
Modificación No. 2 al Otrosí del 29 de marzo de 2005	20 de junio de 2006	Se fija un nuevo plazo en un año, seis meses y un día para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 km del sector Río Palomino - Ebanal.
Adicional No. 8	15 de septiembre de 2006	\$28.033.497.756,06
		Se adiciona al contrato de concesión 445/94 el sector Bosconia – Ye de Ciénaga, para su rehabilitación, operación y mantenimiento.
Aclaración No. 1 al adicional No. 8 fecha 15 de septiembre de 2006	18 de septiembre de 2006	Aclarar que dentro de las obligaciones del adicional No. 8 al contrato de Concesión 445-94 a cargo del Concesionario se encuentra la elaboración del estudio y diseño del pavimento para el sector Bosconia - Ye de Ciénaga.
Modificación No. 3 al Otrosí del 29 de marzo de 2005	29 de septiembre de 2006	Se fija un nuevo plazo en un año, siete meses y dieciséis días para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 km del sector Río Palomino - Ebanal.

Modificación No. 4 al Otrosí del 29 de marzo de 2005	15 de noviembre de 2006	Se fija un nuevo plazo en un año, nueve meses y dieciséis días para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 km del sector Río Palomino - Ebanal.
Modificación No. 5 al Otrosí del 29 de marzo de 2005	15 de enero de 2007	Se fija un nuevo plazo en un año, diez meses y dieciséis días para la ejecución de las obras de rehabilitación de los primeros 56 km del sector Río Palomino - Ebanal.  Nueva fecha de terminación: 15 de febrero de 2007.
Modificación No. 2 al Adicional No.8	12 de septiembre de 2007	El plazo para ejecutar las obras de intervención se amplía en seis (6) meses contados a partir del 16 de septiembre de 2007, es decir la finalización será el 15 de marzo de 2008. Una vez sean aprobados los diseños definitivos por parte del INSTITUTO, las partes de mutuo acuerdo determinarán el tiempo definitivo para la ejecución de las obras.
Contrato Adicional No. 9	22 de octubre de 2007	Valor \$6.000.000.000
		Actualizar el estudio que adelantó el Instituto Nacional de Vías bajo el contrato de consultoría No. RMAG 063-2001 Estudios oceanográficos y socavación, geología, geotécnica y diseños para las obras de protección marina de la banca en el paso Los Muchachitos en la

		<p>carretera Santa Marta a río Palomino, ruta 90 a cargo del INVIAS y ampliar el alcance del mismo desde el tramo comprendido entre el PR64+0000 al PR69+0000 con el fin de definir las obras que requiera el sector denominado Los Muchachitos entre el PR61+0000 al PR69+0000 en el sector Santa Marta - Río Palomino, para prevenir y corregir la afectación del talud inferior junto con la elaboración de los diseños y la construcción de las obras correspondientes.</p> <p>Realizar los estudios y diseños necesarios para definir las obras que requiere el sector de río Piedras - del PR23+000 al PR29+000, sector Santa Marta - Río Palomino, tendientes a prevenir y corregir la afectación del talud paralelo al río Piedras derivada de la desviación que pudiera presentarse en el cauce del río por crecientes, avenidas, avalanchas, represamientos etc., y la construcción de las obras correspondientes,</p> <p>Realizar el estudio, diseños y construcción de las obras necesarias para suministrar energía eléctrica en forma permanente en la caseta de peaje Alto Pino. Plazo: doce meses.</p>
Otrosí aclaratorio al Adicional No.9	22 de octubre de 2007	<p>Modificar la cláusula tercera del adicional No. 9 así: El valor del contrato es de \$6.000.000, para lo cual el INCO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.889 del 13 de febrero de 2007. Sin embargo, este valor podrá ser variado dependiendo del resultado del valor de las obras previstas en el diseño que aprueben la Interventoría y el INCO, de acuerdo con las cantidades reales y los valores unitarios contractuales,</p>
Modificación No. 3 al Adicional No.8	Noviembre de 2008	<p>Valor \$18.705.546.860 Realizar las actividades de construcción, infraestructura vial, rehabilitación, mejoramiento, mantenimiento periódico y operación en el sector comprendido entre Bosconia y la Ye de Ciénaga, conforme al diseño elaborado y bajo responsabilidad del Concesionario, verificado por la Interventoría del proyecto.</p> <p>Se excluye del objeto los siguientes sectores: Bosconia - Río Ariguani ruta 4517 entre los PR24+0340 - PR26+0286, PR27+0043 - PR27+0240, Río Ariguani - Ye de Ciénaga, ruta 4518 entre los PR79+0476 - PR80+0340, PR80+950 - PR83+0012, paso por Aracataca en los siguientes tramos</p>

		PR38+0000 - PR40+0000, PR42+0000 - PR44+0000 y PR45+0900 - PR46+0800.  Plazo: 5.5 meses  Fecha de terminación: 30 de abril de 2009  Valor Total: \$46.739.044.614
Otrosí No. 10	25 de marzo de 2009	\$38.834.396.072  Diseño y rehabilitación paso nacional por el municipio de Riohacha, Diseño de la rehabilitación y mejoramiento de la vía Riohacha - La Florida, Revisión de los diseños del sector Maicao - Carraipia -Paradero y mejoramiento del sector Maicao - Carraipia - Paradero.  Dado que los recursos destinados inicialmente al Contrato Adicional No. 9 eran insuficientes, se destinaron incluir \$8.000.000 para la ejecución de las obras del fallo del Laudo arbitral del 31 de mayo de 2004.  Tiempo: Variable, según cumplimiento de los hitos de construcción para cada una de las obras. Diseño: 2 meses Construcción: hasta 24 meses  calendario dependiente de la obra a ejecutar.
Otrosí No. 11	16 de diciembre de 2014	Se establece la metodología de reconocimiento y pago de las tarifas diferenciales de los peajes del Contrato de Concesión No.445 de 1994.  Metodología del cálculo diferencial tarifario de los peajes de la Concesión Santa Marta - Paraguachón. Condiciones de pago de los montos que se generen por diferencial tarifario de la Concesión Santa Marta - Paraguachón.
Otrosí No. 12	8 de mayo de 2017	Modificación del cuadro de infraestructura de operación establecida en el literal f.3) de la Cláusula Primera del Otrosí No. 10 del 25 de marzo de 2009 al Contrato de Concesión No. 445 de 1994, en el sentido, de reemplazar 2 básculas dinámicas por 2 básculas estáticas en el tramo Maicao - Carraipía - Paradero.

Otrosí No. 13	1 de Julio de 2020	<p>Se modifica numeral 20 del Reglamento para la operación de la carretera del proyecto Santa Marta -Riohacha - Paraguachón, el cual quedará así:</p> <p>Con el pago de la cuota del peaje el Concesionario suministrará durante el recorrido del tramo de la vía objeto de la Concesión, un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los vehículos por daños totales o parciales superiores a \$ 500.000 causados por: actos de grupos subversivos o terroristas, derrumbes, caídas de piedras y rocas, caídas o daños de puentes y túneles, daño súbito de la carretera, avalanchas, aluviones. Este seguro tendrá como límite máximo de indemnización por vehículo la suma de \$5.000.000.</p> <p>Por la muerte o incapacidad total y permanente de ocupantes de los vehículos amparados este grupo tendrá como límite máximo de indemnización por vehículo la suma de \$5.000.000.</p> <p>Estas sumas se incrementarán al término de cada año calendario con el incremento porcentual del Índice de Precios al Consumidor del año calendario inmediatamente anterior. La obligación del Concesionario de suministrar el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual será efectiva cuando inicie directamente el recaudo del peaje, tendrá en cuenta el volumen de tránsito para la garantía de demanda para el sector donde se ubica la caseta de peaje, tendrá cobertura para todo el tramo concesionado y lo contabilizará como un gasto de operación del proyecto.</p> <p>PARÁGRAFO ÚNICO. (...) El alcance de la modificación<sup>346</sup>contractual es exclusivamente de aclaración del tipo de póliza que debe presentar la Concesión y la misma no implica ningún tipo de reconocimiento de erogación monetaria a cargo de la Agencia</p>
---------------	--------------------	--

De la revisión de este cuadro y de la lectura de los documentos relacionados en él, se puede afirmar que el Otrosí 10 del 25 de marzo de 2009 es el documento que recoge el estado actual del proyecto. En ese Otrosí se adicionó el alcance físico del objeto del Contrato de concesión No. 445 de 1994, para incluir las siguientes actividades: Diseño y rehabilitación del Paso Nacional por el Municipio de Riohacha; Diseño, rehabilitación y mejoramiento de la vía Riohacha - La Florida; Ejecución de las actividades de excavación para reparación de pavimento y colocación mezcla asfáltica en el sector Florida - Cuestecitas en una longitud de 34 km y Revisión de los diseños e inclusión dentro de los tramos viales de la concesión, el sector Maicao

- Carraipia - Paradero. Así mismo, en el Otrosí número 10 se determinó la ampliación del plazo de la concesión y la determinación de la mecánica de remuneración o contraprestación por las actividades adicionadas para los tramos entregados en Concesión.

El 31 de julio de 2002 el Concesionario presentó una solicitud de convocatoria de Tribunal de Arbitramento y Demanda Arbitral que concluyó en el Laudo Arbitral del 31 de mayo de 2004 donde se ordenó la ejecución de las obras de protección marina necesarias para garantizar la estabilidad de la vía en el sector Santa Marta ± Río Palomino entre el PR 61 + 000 al PR 69 + 000, en la zona conocida como el Cerro de Los Muchachitos. Así mismo, ordenó la ejecución de las obras necesarias indispensables para garantizar la protección y estabilidad de la vía en el tramo comprendido entre los PR 23 al PR 29, sector Santa Marta - Río Palomino en razón de la cercanía del Río Piedras. Para dar cumplimiento a este fallo, el INCO suscribió con el Concesionario el Contrato Adicional número 9 del 12 de septiembre de 2007, por la suma de \$6.000 millones de pesos, con el objeto de actualizar y ampliar el alcance de un estudio previo adelantado por el INVIAS de forma que se ejecutaran los estudios y diseños necesarios para definir las obras requeridas en el sector de Río Piedras en los tramos señalados. En este documento se precisó que el costo y ejecución de las obras correspondientes deberá justificarse mediante actas mensuales de obra y ellas debe suscribirse entre el Concesionario y el Interventor de la concesión, valores que serán canceladas con cargo a los recursos consignados por el INCO en la fiducia. Las obras fueron ejecutadas y para dar cierre a los pagos, el 13 de agosto de 2021, se suscribió el Acta No. 4 Recibo de ítems ambientales obras de protección marina del sector de Muchachitos incluidas en el Adicional No. 9 al Contrato de Concesión No. 445 de 1994 Proyecto Santa Marta - Riohacha - Paraguachón y mediante comunicado ANI 20215000300261 del 26/09/2021, la Agencia autorizó el traslado de fondos fideicomiso Concesión Santa Marta Riohacha Paraguachón para el pago del saldo gestión ambiental obras de protección marina sector Los Muchachitos - Adicional No. 9.

En el Otrosí aclaratorio al contrato adicional número nueve, suscrito el 22 de octubre de 2007, se aclaró que el valor de dicha adición podría variar dependiendo del resultado del valor de las obras previstas en los diseños que entonces se aprobara y que, de acuerdo con las cantidades de obra reales y los valores unitarios contractuales, se ajustaría el valor de la adición. Además, en ese documento aclaratorio, se señaló que las obras serían financiadas por el Concesionario y posteriormente pagadas por el Instituto Nacional de Concesiones mediante el sistema de Compensación General pero el instituto no contaba con los recursos suficientes para atender las obras y, por ello, se estableció el documento CONPES 3535 en donde se destinó la suma de 8.000 millones que permitieran atender la ejecución de las obras del fallo arbitral.

## POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 011 DEL 11 DE AGOSTO DE 2015

Objeto / Descripción:

De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial *“La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del corredor Popayán- Santander de Quilichao, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y los demás Apéndices Técnicos del Contrato.”*

Valor inicial: El Valor del Contrato es Un billón setecientos dos mil setecientos ochenta y seis millones setecientos diez y seis mil ciento sesenta y siete (\$1.702.786.716.167) Pesos del Mes de Referencia.

Fecha de inicio: 23 de septiembre de 2015

Fecha de finalización estimada: 22 de septiembre de 2040

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.866.440-9

Razón social del concesionario: NUEVO CAUCA S.A.S.

Nombre del proyecto: POPAYÁN - SANTANDER DE QUILICHAO

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

#### 1. Recaudo de peaje.

La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Popayán Santander de Quilichao contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber: 1) Piendamó en la Unidad Funcional 1 y 2) Mondomo en la Unidad Funcional 4.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año.

A diciembre de 2021 no se habían instalado para la operación ninguna de las dos casetas de peaje, por lo tanto, no ha habido recaudo, las dos casetas de peaje las regula la Resolución No. 1348 de 2015.

#### 2. Aportes ANI.

Vigencias Futuras en pesos del mes de referencia de diciembre de 2013	Fecha Máxima del Aporte	FUSD	Valor girado en precios corrientes
66.130.549.772	31/12/2019	0,00%	80.231.973.131
141.199.409.556	31/12/2020	45,99%	174.419.712.826
141.199.409.556	31/12/2021	45,99%	186.940.477.824,00
141.199.409.556	31/12/2022	45,99%	
141.199.409.556	31/12/2023	45,99%	
141.199.409.556	31/12/2024	45,99%	
141.199.409.556	31/12/2025	45,99%	
141.199.409.556	31/12/2026	45,99%	
141.199.409.556	31/12/2027	45,99%	
141.199.409.556	31/12/2028	45,99%	
141.199.409.556	31/12/2029	45,99%	
141.199.409.556	31/12/2030	45,99%	
141.199.409.556	31/12/2031	45,99%	
141.199.409.556	31/12/2032	45,99%	
141.199.409.556	31/12/2033	45,99%	
141.199.409.556	31/12/2034	45,99%	
65.014.530.200	31/12/2035	99,89%	
2.249.136.223.312	Total		254.651.685.957

Resultado de una inflación y una TRM mayores a las proyectadas, en diciembre de 2021 quedó pendiente girar un saldo por el valor de \$31.914.916.292,00, a ser girados en 2022.

#### Estado de avance del proyecto

El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance de las obras de 0.00%

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

**Activos reconocidos:**

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Terrenos	18.818.762	12.039.133	6.779.629
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	441.592.164	272.210.129	169.382.035

Alcance del derecho de uso de los activos:

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

De acuerdo a la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato:

Dentro de la infraestructura que será recibida por el concesionario se encuentran las siguientes vías:

Código de vía (nomenclatura)	Ente Competente	Origen (Nombre -PR)	Nombre (Nombre - PR)	Longitud (KM)	Estado Actual
Ruta Nacional 25 Tramo 2504	ANI	Popayán P.R 0+000 E: 1057658.040 N: 767307.550	Santander de Quilichao P.R 77+000  Lazo Sur Norte E: 1066529.4 N: 827536.5  Lazo Norte - Sur E: 1066462.5 N: 827557.7	77.0 Km	Vía Nacional Bidireccional incluye pasos por centros poblados Excepto en Santander de Quilichao. En el intercambiador Sur de Santander de Quilichao deben incluirse los lazos hasta empatar el acceso al centro poblado.

ii. Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

**Obtención del VPIP**

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.167 de la Parte General del Contrato, como “*Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, cuyo monto se establece en la Parte Especial.*”. En la Sección 1.167 de la Parte Especial se señala: “*El VPIP equivale a ochocientos cuarenta y dos mil doscientos veintiocho millones seiscientos noventa y siete mil setecientos cuarenta y cinco (\$842.228.697.745) Pesos del Mes de Referencia.*”, teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es Diciembre de 2013. Con corte de 31 de diciembre de 2020 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Contractual	VPIP Acumulado	% de VPIP	Tiempo transcurrido
------------------	----------------	-----------	---------------------

842.228.697.745	0	0.00%	5.27 Años
-----------------	---	-------	-----------

De acuerdo con la Sección 2.4 de la Parte General literal (b):

- “(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*
- (a) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;*
  - (b) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;*
  - (c) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP.”*

De acuerdo a las Secciones 11.1 y 11.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, *“la ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan. La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”.*

### **Retribución al concesionario**

Descripción: De acuerdo con la sección 1.140 de la Parte General la retribución se define como:

*“Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se realizará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se realizará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2.”*

En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario.

Tasa de retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 del Contrato Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

“(…)

*(b) Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.*

*(c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*

*(…)”*

Observaciones: El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4: (I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro de los cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
No aplica	No aplica	-

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
No aplica	No aplica	-

### **IP Tercer Carril**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No 4 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2016

Objeto / Descripción: El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

Valor inicial: \$4.197.839.609.774

Fecha de inicio: 1 Diciembre de 2016

Fecha de finalización estimada: 1 diciembre 2046 (a la terminación de la etapa de Reversión.)

Tipo ID: NIT

Número ID: 901009478

Razón social del concesionario: VIA 40 EXPRESS SAS

Nombre del proyecto: TERCER CARRIL DOBLE CALZADA BOGOTÁ – GIRARDOT.

#### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

- (i) En el numeral 3.6 de la Parte Especial, el contrato establece que la ANI entrega al Concesionario las estaciones de peaje del Sistema Vial Existente Bogotá-Girardot para gestionar el recaudo de peaje en dos estaciones: Chusacá y Chinauta. **A 31 de diciembre de 2021 el valor acumulado del recaudo de peaje es de \$964,997,992,091<sup>38</sup> en pesos corrientes.**
- (ii) El mes de referencia del contrato corresponde a diciembre de 2014. Así lo establece el Contrato en su numeral 1.102 de la Tabla de Referencia - Parte Especial.
- (iii) El derecho del Concesionario a obtener Retribución con respecto a cada Unidad Funcional se acuerda en la Sección 3.1 de la Parte General del Contrato. El cálculo de la misma queda contenida en la Parte Especial Sección 4.3.  
**A 31 de diciembre de 2021 se ha retribuido al Concesionario por UF0 un valor acumulado de \$307,191,418,403.<sup>16</sup> por la UF8 un valor acumulado de \$24,382,701,879.<sup>86</sup> para un total acumulado entre ambas Unidades Funcionales por \$331,574,120,283<sup>02</sup>.**
- (iv) El proyecto está dividido en nueve (9) unidades funcionales, incluida la UF0 de Operación y Mantenimiento, el cual se le asigna un porcentaje de participación en el proyecto para efectos del cálculo de la Retribución. Las Fuentes para obtener la retribución son: el Recaudo de Peaje y los Ingresos Por Explotación Comercial.
- (v) En cuanto a la Estructura tarifaria, las tarifas se actualizan el 16 de enero de cada vigencia, de acuerdo con la sección 4.2 de la Parte Especial. Para la presente vigencia de 2021 las tarifas que aplican para la siguiente vigencia son:

Chusacá	Tarifa Usuario <sub>(t-1)</sub>	Tarifa <sub>(t-1)</sub>	Tarifa SR <sub>(t)</sub>	Tarifa Usuario <sub>(t)</sub>
CAT I	10.700	10.500	10.670	<b>10.900</b>
CAT II	12.000	11.800	11.991	<b>12.200</b>
CAT III	25.700	25.500	25.913	<b>26.100</b>
CAT IV	41.800	41.600	42.273	<b>42.500</b>
CAT V	48.100	47.900	48.675	<b>48.900</b>

Chinauta	Tarifa Usuario <sub>(t-1)</sub>	Tarifa <sub>(t-1)</sub>	Tarifa SR <sub>(t)</sub>	Tarifa Usuario <sub>(t)</sub>
CAT I	10.700	10.500	10.670	<b>10.900</b>
CAT IE	2.700	2.500	2.540	<b>2.700</b>
CAT II	12.000	11.800	11.991	<b>12.200</b>
CAT III	25.700	25.500	25.913	<b>26.100</b>
CAT IV	41.800	41.600	42.273	<b>42.500</b>
CAT V	48.100	47.900	48.675	<b>48.900</b>

	Tarifa Usuario <sub>(t-1)</sub>	Tarifa <sub>(t-1)</sub>	Tarifa SR <sub>(t)</sub>	Tarifa Usuario <sub>(t)</sub>
Vehículo con más de seis ejes	10.100	10.100	10.263	10.300

	Tarifa Usuario <sub>(t-1)</sub>	Tarifa <sub>(t-1)</sub>	Tarifa SR <sub>(t)</sub>	Tarifa Usuario <sub>(t)</sub>
Vehículo de carga con remolques	9.800	9.800	9.959	10.000

	Tarifa Usuario <sub>(t-1)</sub>	Tarifa <sub>(t-1)</sub>	Tarifa SR <sub>(t)</sub>	Tarifa Usuario <sub>(t)</sub>
Vehículo que preste el servicio de grúa	6.600	6.600	6.707	6.700

(vi) La Sección 3.5 de la Parte General establece la obtención del VPIP.

El VPIP equivale a \$2.375.671.302.998 en pesos del mes de referencia. En la Parte Especial del Contrato, Sección 1.175 de la Tabla de referencia, queda definido el presente valor.

**A 31 de diciembre de 2021 el valor acumulado de VPIP es por \$ 557,961,833,960<sup>13</sup>.**

(vii) En la sección 3.7 de la Parte General del Contrato queda establecido los Intereses Remuneratorio y de Mora aplicables a los pagos debidos por las partes. Mediante radicado ANI No. 20217050052513 del 25 de marzo de 2021, la entidad emitió concepto sobre la aplicabilidad de los intereses de mora frente a incumplimientos de Fondeos en Subcuentas del Patrimonio Autónomo por parte de los Concesionarios de Proyectos Carreteros.

(viii) La obligación en firme de financiación y los Recursos de Patrimonio deben ser gestionados y obtenidos por el Concesionario, de acuerdo a lo estipulado en la Sección 3.7 de la Parte General.

(ix) En cuanto a la obligación contractual Sección 4.5 “Fondeos de Subcuentas del Patrimonio Autónomo”, en los meses febrero y marzo del 2021, el Concesionario Vía 40 Express no cumplió con la obligación para las subcuentas Predios y Redes, en los montos y fechas señaladas. Sin embargo, en el periodo de marzo se recibieron por parte de la Fiduciaria Bancolombia las comunicaciones en el que confirman que el Concesionario dio instrucciones para realizar los fondeos correspondientes. Respecto a la diferencia generada que resultado de la diferencia en el IPC utilizado para dichos fondeos por valor de \$ 7,569,217 el Concesionario Vía 40 Express dio instrucciones para realizar los traslados faltantes. Es así como el 30 de marzo de 2021, la Fiduciaria Bancolombia certifica los valores fondeados mediante comunicación No. 303700200-9622-22202 del 31 de marzo de 2021.

Subcuenta	Contractual			Real				Diferencia \$Dic-14
	Plazo	Fecha	Monto \$Dic-14	Fecha	Monto Corrientes	IPC	Monto \$Dic-14	
Predios	1.530 dd Fecha Inicio	09-feb-21	675.863.703	02-mar-21	867.960.771	106,58	671.614.982	4.248.721
Predios	1.560 dd Fecha Inicio	11-mar-21	602.075.518	10-mar-21	778.091.533	106,58	602.075.518	0
Redes	1.590 dd Fecha Inicio	10-abr-21	528.206.637	02-mar-21	678.335.939	106,58	524.886.141	3.320.496
Redes	1.620 dd Fecha Inicio	10-may-21	494.903.421	10-mar-21	639.587.810	106,58	494.903.421	0

Con fundamento en el concepto emitido por la ANI sobre intereses de mora, en agosto del 2021 la Interventoria notifica al Concesionario el plazo de cura por el capital y los intereses de mora generados por el incumplimiento de fondeos de las subcuentas Predios, Redes y Compensaciones Ambientales en los periodos de abril a septiembre del 2020.

Mes \ Cuenta	Predios	Compensaciones Ambientales	Redes	Total / Mes
abr-20	904,715,566	13,072,801	717,786,203	1,635,574,570
may-20	880,586,919	7,608,750	742,643,682	1,630,839,351
jun-20	857,711,925	7,608,750	69,926,812	935,247,487
jul-20	835,995,349	7,608,750	-	843,604,099
Ago-20	776,001,177	7,608,750	-	783,609,927
Sep-20	757,300,522	7,608,750	-	764,909,272

Valores en Pesos de referencia

Si bien es cierto, los anteriores fondeos fueron realizados por el Concesionario el 16 de octubre de 2020, junto con el fondeo contractual de dicho mes, el cual tenía fecha de cumplimiento el 12 de octubre de 2020, estos fueron realizados únicamente con el ajuste de IPC al mes correspondiente al fondeo, sin considerar ajustes por demoras en dichos giros. En respuesta al incumplimiento que se venía presentando, el Concesionario Vía 40 Express mediante comunicación del 13 de agosto de 2021, remitió en un (1) folio la certificación expedida por Fiduciaria Bancolombia de fecha 12 de agosto de 2021, a través de la cual da cuenta de los fondeos realizados con el fin de subsanar el presunto incumplimiento, incluyendo los correspondientes intereses de mora, razón por la cual no hay lugar a realizar el procedimiento descrito en la Sección 10.3 de la Parte General del Contrato de Concesión 04 de 2016.

Al cierre de la vigencia del 2021, el Concesionario se encuentra incumpliendo los fondeos contractuales en la Sección 4.5 de la Parte Especial para los periodos de noviembre y diciembre en las Subcuentas Predios, Interventoría y Soporte Contractual y lo acordado en la Clausula Segunda del Otrosí No. 4 Subcuenta Obras Menores.

Subcuenta PA	Nº Fondeo	Contractual (Días)	Fecha Máxima Fondeo *	Fondeo Contractual Constantes
Predios	56	1,800 días desde Fecha Inicio	06-nov-21	\$ 515,284,766
Interventoría	6	1,800 días desde Fecha Inicio	06-nov-21	\$ 6,258,399,768
Soporte Contractual	6	1,800 días desde Fecha Inicio	06-nov-21	\$ 350,000,000
Obras Menores	2	60 Días desde la fecha de la suscripción del Acta Entrega y Recibo” por parte del Concesionario y la ANI a la Empresa Férrea Regional S.A.S.	26-nov-21	\$ 5,673,703
Predios	57	1,830 días desde Fecha Inicio	06-dic-21	\$ 506,164,201
Obras Menores	4	90 Días desde la fecha de la suscripción del Acta Entrega y Recibo” por parte del Concesionario y la ANI a la Empresa Férrea Regional S.A.S.	26-dic-21	\$ 5,673,703
<b>Total</b>				<b>\$ 7,641,196,141</b>

#### Términos de calendario:

- (a) El plazo inicial del contrato es de treinta (30) años.
- (b) El plazo estimado de la Etapa de Construcción es de 1,800 días
- (c) En el Acuerdo del 5 de octubre de 2020-clausula Tercero, por efectos del COVID-19 se pacta un desplazamiento en el cronograma para el cumplimiento de las obligaciones afectadas por un término de 98 días calendario. Este término podría impactar el cronograma de obra del proyecto, situación que está en revisión a 31 de diciembre 2021.
- (d) Se firma en febrero y abril de 2021 las Actas de Suspensión Parciales No. 4 y 5, en donde se continua con la suspensión del plazo de ejecución de la UF 2 por un término de dos (2) meses prorrogables por dos (2) meses adicionales, en los mismos términos previstos en el Acta de Suspensión Parcial No. 2, para los análisis de la alternativa del Bitubo en la UF 2. Una vez revisadas las alternativas y los presupuestos por las partes por parte de la Sociedad Colombiana de Ingeniería (SCI), no hubo acuerdo en cuanto al valor de la

inversión, por lo cual no se continuo con esta alternativa y se mantienen los plazos del Plan de Obras aprobado por interventoría.

- (e) Como consecuencia del desplazamiento en los plazos de obra del proyecto que venía ocurriendo en parte por la investigación de la SIC, los plazos de terminación de las Unidades Funcionales no tienen modificación siendo el primer vencimiento de plazo el correspondiente a la UF 1 el cual vence el 16 de febrero del 2022.
- (f) Como consecuencia de los eventos previamente relacionados se genera un aplazamiento en el cronograma de obra del Proyecto, el cual a cierre de la vigencia 2021 aún se encontraba pendiente de presentación por parte del Concesionario Vía 40 Express. Dicho aplazamiento afectaría el plazo de terminación de la Etapa de Construcción y por tanto el aplazamiento en el pago de la Retribución del Concesionario. Igualmente esto impacta en el incremento de la tarifa al usuario en las dos casetas de peaje del Proyecto.

#### Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El impacto del COVID-19 disminuyó el tráfico de los años 2020 y 2021, lo cual deriva en un menor ingreso y por tanto una variación en la línea de tendencia de tráfico a futuro. Esto puede suponer que la proyección de tráfico prevista por el concesionario y el consecuente recaudo de VPIP no se alcanzaría en el plazo inicial del contrato, lo cual puede suponer un menor ingreso y menor rentabilidad al concesionario.

Para esto existe el mecanismo de Actas de Compensación de Riesgo por Menor Recaudo establecido en la Cláusula 3.2 de la Parte General, resultado del no cobro de peaje al tráfico que circulaba en las vías, producto del cual la concesión y el interventor suscribieron tres actas, las cuales fueron puestas a consideración de la ANI.

Dado que las causas que generaron la disminución de tráfico, como consecuencia de la emergencia ambiental, sanitaria de marzo de 2020, son transversales a todos los proyectos de concesión vial, la CCI, ANI y los concesionarios viales suscribieron un Acuerdo 1 del 5 de octubre de 2020 y suscrito por el concesionario el 19 de noviembre de 2020, el cual determina Eventos Eximentes de Responsabilidad por un periodo de 98 días (25 de marzo a 31 de mayo), y mecanismo de reconocimiento de Costos Ociosos

En cuanto al reconocimiento de Costos Ociosos, en virtud del Acuerdo 1, el Concesionario remitió la solicitud de reconocimiento de Costos Ociosos causados durante el periodo comprendido entre el 25 de marzo y el 31 de mayo de 2020 por parte del consorcio constructor Ruta 40, subcontratista de Vía 40, para revisión de la ANI y la Interventoría, por un monto de \$4.341.193.845. Al respecto se realizaron diferentes mesas de trabajo entre Interventoría, Vía 40 y Ruta 40, sobre los conceptos, soportes y metodologías de cálculo, producto del cual el 4 de junio de 2021 remitió nueva solicitud por valor de \$1.859.281.796. Posteriormente la ANI emitió el concepto con radicado 20215000244171 del 10 de agosto de 2021, por el cual solicitó realizar una revisión de dicha solicitud, teniendo en cuenta unas observaciones y recomendaciones detalladas, las cuales fueron puestas a revisión del concesionario. A 31 de diciembre de 2021 no se ha recibido información adicional sobre esta solicitud.

El 3 de febrero del 2021, las partes negociaron el Acuerdo No. 2, el cual incluía dentro de sus revisiones el pago del tráfico que pasó y no fue recaudado, lo cual reemplazaría las Actas de

Compensación de Riesgos por Menor Tráfico suscritas el 12 de mayo y 8 de junio de 2020, así como el tráfico que pudo haber pasado si no se hubieran implementado las medidas de restricción a la movilidad.

En cuanto a la primera Acta (Acta de Compensación por Menor Recaudo) fue reconocida el 5 de abril del 2021 y pagada el 20 de abril del mismo año, por un valor de \$14,618,121,550, trasladándose los recursos de la UF0 y UF8 el 20 de abril del mismo año, siendo pagadas con las Actas de Retribución 44 y 18 respectivamente, por un valor total de \$5,049,099,183.37.

La segunda Acta (Acta de Compensación por Menor Tráfico) fue remitida a la ANI y, luego de ajustes realizados en mesas técnicas entre el Concesionario y la Interventoría, a cierre de la vigencia de 2021 se encontraba en validación por parte de la entidad. El valor de compensación de dicha acta es por \$45,788,110,675.00, de los cuales \$41,209,299,607.50 se pagan con recursos excedentes y el saldo por \$4,578,811,067.50 se realiza con otros mecanismos establecidos por el contrato.

El 6 de agosto de 2020 se suscribió el Otrosí 3 el cual establece un ajuste a la metodología para extensión de plazo de la etapa de construcción sin sanción, así como el acuerdo entre las partes que, en caso de darse la modificación contractual derivada del Acta de Suspensión Parcial en la Unidad Funcional 2, la indexación real de tarifa al finalizar la Etapa de Construcción se realizaría sin tomar en consideración el estado de avance de dicha Unidad Funcional 2. Aun cuando esto genera un incremento en los recursos del concesionario, también es cierto que dichos recursos se orientarán a la variación de Capex de la mencionada Unidad Funcional 2 para la construcción del Bitubo. En caso de no realizar la ejecución de dicha obra, se recomienda realizar la revisión sobre el cronograma de obra de la UF2 vs. el momento de ingreso de dicho incremento de tarifas.

En cuanto a la financiación del proyecto, el Concesionario obtuvo un crédito puente en febrero del 2021 del Banco Santander, S.A. (“Santander”), Crédit Agricole Corporate and Investment Bank (“CACIB”) y MUFG Bank, Ltd. Primary NY Branch (“MUFG”), previo a la consecución del crédito senior. En Octubre de 2021 y derivado de la ratificación del fallo de la Contraloría por la responsabilidad de los constructores en el proceso por daño al patrimonio durante la edificación de la hidroeléctrica en Antioquia, la Constructora Conconcreto (accionista de Vía 40) fue aceptada a proceso de reestructuración por la Superintendencia de Sociedades. Esta situación puede afectar el trámite de negociación de dicho crédito senior, lo cual a su vez afectaría la liquidez para la ejecución de las actividades de construcción.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	9.623.579	-	9.623.579

Red carretera - en construcción	233.501.151	105.235.480	128.265.671
Terrenos - en construcción	25.368.384	23.096.783	2.271.601
Activos intangibles en concesión	175.378	-	175.378

#### Alcance del derecho de uso de los activos:

El Contrato de Concesión en su Sección 4.3 (a) de la Parte General acuerda: *“Realizar la entrega de la Infraestructura al Concesionario, incluyendo las Estaciones de Pesaje y las Estaciones de Peaje existentes en el plazo señalado en la Parte Especial”*.

Las estaciones de peaje señaladas son las que conforman el Sistema Vial entre Bogotá – Girardot denominadas Chusacá cuya ubicación corresponde a la Unidad Funcional 7 y Chinauta con ubicación en la Unidad Funcional 3.

Se cede al Concesionario el *“Derecho de Recaudo”* de las Estaciones de Peaje de acuerdo con lo establecido en la Sección 3.4 (e) de la Parte General.

Retribución al concesionario

#### Descripción

En la Sección 3.1.(a) Parte General queda establecido el derecho a la Retribución así: *“El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable, de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial”*.

#### Tasa de retribución

El contrato de concesión establece unas tarifas definidas por categoría desde el inicio de la concesión hasta finalizada la Etapa de Construcción. Una vez finalizada la Etapa de Construcción, se realiza un incremento a dichas tarifas, el cual varía entre el 16% y 34% (excepto IE que crece 52.4%) pesos del mes de referencia.

Mediante Otrosí N° 3 se estableció que, de llevarse a cabo la modificación contractual en la UF2, la indexación se realiza una vez finalice la Etapa de Construcción en todas las Unidades Funcionales, excepto la UF2, la cual se extenderá dicha Etapa.

En el mes de agosto del 2021, se suscribe el Otrosí No. 5 el cual incluye una variable adicional que disminuye el cálculo de la retribución, en caso de que no se haya finalizado las obligaciones ambientales o se hayan adquirido la totalidad de los predios en la correspondiente Unidad Funcional.

La Parte Especial del Contrato de Concesión establece en la Cláusula II Tabla de Referencias a la Parte General, referencia a la Cláusula 3.5 de la Parte General, en la cual se define la TDI en

0.6567% expresada en términos efectivos mensuales. Esta es la tasa utilizada para efectos contables.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

#### Descripción:

En cuanto a la reversión de los bienes entregados al Concesionario y su entrega a la ANI una vez finalice el Contrato de Concesión, las condiciones están establecidas en la Sección 9.7 de la Parte General del Contrato y Apéndice Técnico 2 Sección 5- REVERSIÓN, el cual manifiesta:

De acuerdo con la Sección 9.7 de la Parte General Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los Predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.

#### Observaciones:

Todos los activos deben ser devueltos a la Agencia Nacional de Infraestructura en las condiciones físicas señaladas en el Apéndice Técnico 2, exentos de cargas tributarias y valor cero (0).

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

#### Descripción:

#### Plazo del Contrato

De acuerdo con la Cláusula 1.130, se define el Plazo Inicial del Contrato así:

*“El Plazo Inicial del Contrato transcurrirá entre la Fecha de Inicio y la Fecha en que termine la Etapa de Reversión, a más tardar, al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión. (...)”*

Dicho Plazo se define en la Parte Especial en treinta (30) años.

De acuerdo a la Ley 1508 de 2012, se establece el Plazo máximo de una APP de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 6o. PLAZO DE LOS CONTRATOS PARA PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. Los contratos para la ejecución de proyectos de asociación público privada, tendrán un plazo máximo de **treinta (30) años, incluidas prórrogas.***

*6.1 Cuando de la estructuración financiera, y antes del proceso de selección, resulta que el proyecto tendrá un plazo de ejecución superior al previsto en el inciso anterior, podrán celebrarse contratos de asociación público privadas siempre que cuente con el concepto previo favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES.”*  
(negrilla fuera de texto)

Considerando lo anterior, el contrato no tendría posibilidad de extenderlo más allá del Plazo Inicial del Contrato (se exceptúa de esto aquellas adiciones que se requieran para realizar el pago de mecanismos de compensación de riesgos establecidos en el mismo contrato).

#### Terminación Normal

La Cláusula 2.4 de la parte general Plazo del Contrato establece las siguientes causales como el inicio de la Etapa de Reversión, previos a la terminación del Contrato:

- (b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primero acaezca:*
- (i) Una vez alcanzado el VPIP durante el Plazo Inicial del Contrato, y siempre que no haya lugar a la Compensación por Riesgo mediante el mecanismo de VPIPrcp<sub>m</sub>, en los términos establecidos en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de esta Parte General; o*
  - (ii) Ciento Ochenta (180) Días previo al cumplimiento del Plazo Inicial del Contrato, aún en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP, y siempre que no haya lugar a la Compensación por Riesgo mediante el mecanismo de VPIPrcp<sub>m</sub> en los términos establecidos en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de esta Parte General; o*
  - (iii) Una vez pagado el VPIPrcp<sub>m</sub> durante el Plazo Máximo para la compensación del VPIPrcp<sub>m</sub> causado (PLAZO<sub>r</sub> definido en la Parte Especial);o*
  - (iv) Ciento Ochenta (180) Días previo al cumplimiento del Plazo Máximo para la Compensación del VPIPrcp<sub>m</sub> pagado (PLAZO<sub>r</sub> definido en la Parte Especial), aún en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIPrcp<sub>m</sub> causado.*

Lo anterior conduce al inicio de la Etapa de Reversión establecida en la Cláusula 9.7, la cual indica lo siguiente:

- 1. Al Día siguiente de (i) la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento de que trata la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de esta Parte General, o (ii) cuando el Concesionario haya recibido el VPIP ,*

*VPIPr<sub>cp</sub>m, VPIPr<sub>ct</sub>m de acuerdo con lo que corresponda, o (iii) antes de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión.*

- 2. Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.*
- 3. Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*
- 4. El procedimiento para la Reversión incluirá:*
  - a. La actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción; (2) hayan sido entregados por la ANI; y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el Proyecto. En todo caso este listado incluirá –como mínimo– el listado de bienes revertibles que aparece en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, al momento de la actualización del Inventario de Activos de la Concesión se verificará que los Predios adquiridos se encuentran libres de toda ocupación ilegal.*
  - b. Un recorrido por el Corredor del Proyecto con el Interventor en la cual se dejará constancia de las condiciones técnicas del Proyecto incluyendo la medición de los Indicadores, el estado de los Predios y de las Fajas correspondientes al Corredor del Proyecto.*
  - c. El Concesionario deberá actualizar la Memoria Técnica correspondiente a todas las Unidades Funcionales que hacen parte del Proyecto.*
  - d. En el evento en que hubiere activos en leasing, arriendos o a cualquier título no traslativo de dominio de cualquier naturaleza, tales contratos deberán terminarse anticipadamente por el Concesionario, quien asumirá el costo de tal terminación de manera que se pueda transferir la propiedad de dichos activos a la ANI.*
  - e. En caso de ser necesario, deberán suscribirse y registrarse las escrituras públicas requeridas para la transferencia de bienes inmuebles y los contratos de transferencia de los muebles sujetos a registro.*
  - f. El Concesionario deberá adelantar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de las transferencias de los bienes muebles e inmuebles.*

- g. *El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos relacionados con la propiedad, planta y equipo de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la doctrina contable pública.*
- h. *El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos intangibles de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la doctrina contable pública.*
- i. *El Concesionario deberá hacer la entrega de los bienes, construcciones e inmuebles que fueron entregados al Concesionario en el momento de la suscripción del Contrato de acuerdo con lo establecido en la Resolución 237 de 2010 de la Contaduría General de la Nación y normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.*
- j. *El Concesionario deberá entregar un avalúo de los activos fijos debidamente actualizado.*
- k. *El Concesionario deberá entregar diligenciados y conciliados con la Interventoría, los formatos fm112A (inversión del privado) y fm 112B(Recaudo de Peajes).*
5. *El procedimiento para la Reversión se realizará dentro del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión. Concluido el mismo se suscribirá el Acta de Reversión, en la cual se dejará constancia de las condiciones técnicas del Proyecto incluyendo la medición de los Indicadores, del Inventario de Activos de la Concesión actualizado y de todos los demás aspectos del procedimiento de Reversión a los que se refiere la Sección (a)a.i.4 anterior.*
6. *Durante la Etapa de Reversión, el Concesionario deberá continuar con las labores de Operación y Mantenimiento y tendrá derecho a recibir el porcentaje del Recaudo de Peaje (%RP). Los valores correspondientes a %RP se establecen en la Parte Especial l.*
7. *Los Indicadores deberán cumplir con lo previsto en el Apéndice Técnico 4 para el recibo del Proyecto.*
8. *El no cumplimiento de los Indicadores previstos para la Reversión o el no cumplimiento de cualquiera otra obligación del Concesionario prevista en este Contrato, para hacer efectiva la Reversión, no retrasará el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, ni impedirá la suscripción del Acta de Reversión. De los eventuales incumplimientos se dejará constancia en el Acta de Reversión. Las sanciones y demás consecuencias que de acuerdo con este contrato y la Ley Aplicable tengan los incumplimientos serán objeto de aplicación mediante el Acta de Liquidación.*

#### Terminación Anticipada

El Contrato de Concesión en su Sección 17.2 de la Parte General plantea como causales de Terminación Anticipada, lo siguiente:

1. *Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato:*
  - a. *Por declaración de Caducidad del Contrato.*
  - b. *Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993 caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.*
2. *Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:*
  - a. *Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de esta Parte General.*
  - b. *Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.*
  - c. *Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en las Secciones **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, 8.2 (i), **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de esta Parte General, siempre y cuando los mecanismos de Compensación de que trata la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de esta Parte General resulten insuficientes para compensar el Valor de los Riesgos Materializados, conforme con la fórmula prevista según la fase o etapa en que se encuentre el proyecto .*
3. *Por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012 conforme con la fórmula prevista en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de esta Parte General.*
4. *Para que procedan las causales previstas en las secciones 17.2 (b) **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y 17.2(b)(iv) se deberá acudir al Tribunal de Arbitramento para que apruebe la respectiva terminación anticipada del contrato.*

Observaciones:

NINGUNA.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

## **CONCESION DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLIN**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: No. 0275 del 23 de mayo de 1.996

Objeto / Descripción: Según lo acordado en la Cláusula Primera del contrato, este tiene por objeto realizar por el sistema de concesión los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento del proyecto "Medellín - Valle de Rionegro y conexión a Puerto Triunfo Caño Alegre.

Valor inicial: 97,406,008,294 pesos constantes

Fecha de inicio: 16 de junio de 1996

Fecha de finalización estimada: 31 de julio de 2026

Tipo ID: NIT

Número ID: 811.005.050-3

Razón social del concesionario: DEVIMED SA

Nombre del proyecto: DESARROLLO VIAL DEL ORIENTE DE MEDELLÍN VALLE DE RIONEGRO Y CONEXIÓN A PUERTO TRIUNFO DEVIMED S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

#### Términos de valor:

Según lo indicado en la Cláusula cuarta del contrato de concesión, las tarifas de los peajes están expresadas en pesos colombianos de julio de 1995, Para el periodo hacen parte del contrato la Estación de Peaje de la caseta Guarne y estación de Peaje de la caseta Las Palma

Para el desarrollo del contrato no se comprometieron vigencias futuras.

Según lo indicado en la cláusula trigésima segunda si durante la ejecución de la etapa de operación, el Concesionario incumple el índice de estado mínimo establecido en las normas de mantenimiento para carreteras por concesiones, le serán impuesta multas proporcioneles a la reducción del valor del índice de Estado de la siguiente manera a: para índices de estado entre 3,5 y 40 el 2% del recaudo de los peajes de los cuatro meses que se evalúan en la caseta del tramo calificado, b para índices de estado entre 3,0 y 3,5 el 3% del recaudo de los peajes de los cuatro meses que se evalúan en la caseta de trafico calificado. C para índices de estado entra 2,5 y 2.0 el 4 del recaudo de los peajes de los cuatro meses que se evalúan en las casetas del tramo calificado. D para índices de estado inferiores a 2,5 el 6% del recaudo de los peajes de los cuatro meses que se evalúan en las casetas del tramo calificado. El Concesionario a partir de la fecha de establecimiento del índice de estado, tendrá 30 días calendario para recuperar el índice de estado mínimo establecido en el contrato. Una vez recalificado el tramo se procederá con la sanción si a ello hubiere lugar. Su durante la ejecución de la etapa de operación el Concesionario incumple alguna de las obligaciones contractuales incluidas en el reglamento de operación que forma parte del presente contrato deberá pagar al INSTITUTO una multa diaria de acuerdo con la gravedad de la falta hasta por valor equivalente al recaudo de peaje promedio diario del mes inmediatamente anterior. El concesionario autoriza al INSTITUTO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeuda por algún compensación que se haya establecido de acuerdo a la Cláusula Trigésima Quinta sin perjuicio que este las haga efectivas conforme a la ley, El pago o la deducción de dichas muta no exonera al Concesionario de su obligación de termina las obra ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen d este contrato ni de las indemnizaciones por caducidad en favor del INSTITUTO, los porcentajes establecidos en esta cláusula constituyen el tope máximo aplicable pero el monto de las multas podrá ser graduable por EL INSTITUTO conforme a la mayor o menor incidencia del incumplimiento del Concesionario en la ejecución del contrato.

#### Términos de calendario:

Según lo indicado en la Cláusula cuarta del contrato de concesión, las tarifas de los peajes están expresadas en pesos colombianos de julio de 1995, ajustadas al 1 de enero de cada año calendario con el porcentaje de variación de índice de precios al consumidor establecido por el DANE.

La infraestructura ya se encuentra en servicio. El contrato se encuentra en etapa de operación y mantenimiento.

#### Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El proyecto se encuentra en operación y mantenimiento, por tanto, no se identifican variables que puedan afectar los flujos de ejecutivo, las actividades de construcción que se están desarrollando corresponden a la inversión de los excedentes y no tienen impacto en el modelo, según acuerdo conciliatorio del adicional 17.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	13.066.206	-	13.066.206
Red carretera - en servicio	416.797.518	430.389.311	- 13.591.792
Activos intangibles en concesión	525.586	-	525.586
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	1.139.781	1.139.871	- 90

Alcance del derecho de uso de los activos:

Para el desarrollo del contrato se hizo entrega para su rehabilitación operación y mantenimiento las siguientes calzadas existentes en los tramos de carretera:

- (a) Medellín – Guarne – Santuario de la ruta 60 tramo 04
- (b) Medellín – Don Diego – La Ceja – La Unión de la ruta 56 Tramo 01
- (c) Don diego – Rionegro de la ruta 56AN Tramo 02
- (d) La Ceja – Rionegro de la ruta 56AN Tramo 03
- (e) T de Aeropuerto (cruce ruta 60) – aeropuerto
- (f) Llano Grande- T de Rionegro – Aeropuerto
- (g) Rionegro – Marinilla (Cruce ruta 60)
- (h) La Fe – El Retiro
- (i) Rionegro – Carmen de Viboral
- (j) Accesos a Marinilla y Santuario

Las obligaciones referidas a la construcción son los tramos que se detallan a continuación:

D. DATOS TÉCNICOS BASICOS DE LA CONCESIÓN				
Tramos viales	Inicio	Fin	Longitud en (Km)	Calzada
Acevedo - T. Aeropuerto (Tramo 1)	Km 0+000	Km 25+500	51.00	Doble

<b>D. DATOS TÉCNICOS BASICOS DE LA CONCESIÓN</b>				
<b>Tramos viales</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>Longitud en (Km)</b>	<b>Calzada</b>
T Aeropuerto - Santuario <b>(Tramo 2)</b>	Km 25+500	Km 50+760	50.52	Doble
T Aeropuerto - Llanogrande <b>(Tramo 3)</b>	Km 0+000	Km 15+850	15.85	Sencilla
La Ceja- Rionegro <b>(Tramo 3)</b>	Km 0+000	Km 16+210	16.21	Sencilla
La Fe- El Retiro <b>(Tramo 3)</b>	Km 0+000	Km 3+800	3.80	Sencilla
Rionegro- El Carmen de Viboral <b>(Tramo 3)</b>	Km 0+000	Km 8+500	8.50	Sencilla
Variante La Ceja <b>(Tramo 3)</b>	Km 0+000	Km 1+240	1.24	Sencilla
Variante Yegüerizo - Glorieta La Unión <b>(Tramo 3)</b>	Km 0+000	Km 1+400	1.40	Sencilla
Don Diego - Rionegro - Marinilla <b>(Tramo 4)</b>	Km 0+000	Km 21+500	21.50	Sencilla
Palmas - Don Diego - La Ceja - La Unión <b>(Tramo 4)</b>	Km 10+300	Km 48+900	38.60	Sencilla
Santuario - La Piñuela <b>(Tramo 5)</b>	Km 0+000	Km 31+000	31.00	Sencilla
Tres quebradas - Caño Alegre <b>(Tramo 6)</b>	Km 31+000	Km 135+500	104.50	Sencilla
Túnel, calzada de ascenso , L=280m (Tramo 1)	K6+020	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Copacabana
Túnel, calzada de descenso, L=283m (Tramo 1)	K13+055	Vía Bogotá - Medellín, ruta 6004		Copacabana
Túnel, calzada de ascenso, L=248m (Tramo 1)	K13+055	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Copacabana
Puente Peatonal, Acevedo (Tramo 1)	K0+250	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Bello
Puente Peatonal, alto de la Virgen (Tramo 1)	K16+500	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne
Puente Peatonal, escuela Romeral (Tramo 1)	K18+200	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne
Puente Peatonal, vereda El Sango (Tramo 1)	K19+280	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne
Puente Peatonal, rica Trucha (Tramo 1)	K21+550	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne
Puente Peatonal, Hojas Anchas (Tramo 2)	K26+340	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne
Puente Peatonal, vereda Chaparral (Tramo 2)	K30+200	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne
Puente Peatonal, El Crucero (Tramo 2)	K31+000	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne
Puente Peatonal, El Cementerio (Tramo 2)	K40+300	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Marinilla
Puente Peatonal, Santa Ana (Tramo 2)	K40+620	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Marinilla
Puente Peatonal, La Dalia (Tramo 2)	K40+940	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Marinilla
Intercambio a desnivel, ingreso a Guarne (Tramo 1)	K22+500	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Guarne

<b>D. DATOS TÉCNICOS BASICOS DE LA CONCESIÓN</b>				
<b>Tramos viales</b>	<b>Inicio</b>	<b>Fin</b>	<b>Longitud en (Km)</b>	<b>Calzada</b>
Intercambio a desnivel, T. Aeropuerto (Tramo 3)	K25+500	Vía T. Aeropuerto - Llanogrande, ruta 6005		Guarne
Intercambio a desnivel, Belén (Tramo 2)	K37+200	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Rionegro
Intercambio a desnivel, el Cascajo (Tramo 2)	K39+700	Vía Medellín - Bogotá, ruta 6004		Rionegro

En el contrato se pacta adicionalmente la operación y mantenimiento de los tramos rehabilitados y construidos detallados en los párrafos anteriores

#### Retribución al concesionario

Descripción: La retribución al concesionario, se encuentra detallada en el clausula cuarta del contrato de Concesión

Tasa de retribución: la tasa de retribución del proyecto, según lo dispuesto en el parágrafo octavo de la cláusula quinta del contrato básico es del 18.98%, en términos reales. Adicionalmente en resolución No 446 de 2010 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se establece que la tasa para las adiciones o prorrogas de los contratos de Concesión será del 7.75% en términos reales

#### Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

Según lo estipulado en la Cláusula vigésima sexta del contrato de concesión, la reversión de los bienes afectados a la concesión del proyecto se realizará al vencimiento de la etapa de operación.

Observaciones:

Los bienes a revertir incluyen: los predios para el derecho de vía, la obra civil: calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio, los equipos instalados para la operación del proyecto, revertirán al Instituto sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance una calificación mínima del índice de estado de pavimento de cuatro (4) puntos, acorde a los norma de mantenimiento para carreteras concesionadas. Por otra parte, el Instituto, reconocerá las mejoras realizadas sobre los predios que conforman el derecho de vía para la instalación de los servicios complementarios autorizados o si así lo quisiera el Concesionario, podrá solicitar la ampliación o prórroga de la concesión para la explotación de los servicios complementarios que se hayan instalado. Las máquinas y equipos que pasen a ser parte del Instituto deben encontrarse en buen estado y libres de cualquier gravamen o reserva de dominio. Para el caso de las máquinas y equipos necesarios para la operación del proyecto, adquiridos por leasing y cuyos pagos no se hayan efectuado en su totalidad la responsabilidad de continuar con los pagos a partir de la terminación del contrato serán exclusivamente del Concesionario”.

## **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

### Descripción:

Según lo estipulado en la Cláusula Novena del contrato de concesión los plazos del contrato podrán ser modificados en los siguientes casos: “a) cuando se presenten causas imputables al Instituto. b) en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley 95 de 1890, y por las situaciones imprevistas que no sean imputables al Concesionario que contempla la ley 80 de 1993 artículo 5. c) si se presentaran obras complementarias. d) Cuando los cambios en el proyecto lo justifiquen. e) cuando medien razones de interés público. f) en general por cualquier causa que a juicio del Instituto haga necesaria tal determinación para el mejor cumplimiento del contrato”.

### Observaciones:

“La terminación anticipada del contrato puede ser declarada solo hasta la terminación de la etapa de construcción y de forma unilateral por el Instituto a la ocurrencia de cualquiera de los eventos previstos por los artículos 17 de la ley 80 de 1993 y de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 2 del artículo 30 de la ley 105 de 1993 mediante acto administrativo debidamente motivado”.  
Cláusula vigésima novena del contrato de concesión.

## **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

Durante el periodo no se realizan adiciones o modificaciones que amplíen el tiempo del contrato

Adiciones o modificaciones en valor

Durante el periodo no se realizan adiciones o modificaciones que varíen el valor del contrato

## **(APP) Autopista para la Prosperidad - Mar 1**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 014 del 3 de septiembre de 2015

### Objeto / Descripción:

De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico I.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial “*De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista al Mar 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato*”

Valor inicial: El Valor del Contrato es de El Valor del Contrato es de DOS BILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$2.244.728.602.746) del Mes de Referencia.

Fecha de Inicio<sup>6</sup>: Octubre 15 de 2015

Fecha de finalización estimada: Octubre 15 de 2040

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.869.678-8

Razón social del concesionario: Desarrollo Vía al Mar S.A.S.

Nombre del proyecto: Mar 1

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

#### 3. Recaudo de peaje.

La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

El Proyecto mar 1 contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber: 1) San Cristóbal y 2) Palmitas.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

---

<sup>6</sup> De acuerdo con la Sección 1.68 de la Parte General se define así: Es el Día siguiente a la fecha en que las Partes suscriban el Acta de Inicio de ejecución del Contrato.

$$Tarifa_n = Tarifa_{n-1} * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_{n-2}}$$

Donde:

Tarifa <sub>n</sub>	Valor actualizado de la tarifa para el año n.
Tarifa <sub>n-1</sub>	Valor de la tarifa cobrada al usuario el periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, cobrada en el periodo anterior.
IPC <sub>n-1</sub>	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior a la actualización.
IPC <sub>n-2</sub>	IPC del mes anterior a la fecha de la última actualización, es decir el mes de firma del Acta de Terminación de la Unidad Funcional.

A diciembre de 2020 ambas estaciones de peaje están en operación en casetas provisionales mientras termina la construcción de las casetas definitivas.

#### 4. Aportes ANI

Año	Vigencias Futuras (Dic-2012)	Porcentaje Anual			Porcentaje de Vigencias Futuras por UF				
		% VF COP	% VF USD	% VF USD / Vigencia Futura	UF 1	UF 2	UF 3	UF 4	%
2018	10.214.287.467	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%	100,00%
2019	42.105.325.891	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	36,20%	63,80%	100,00%
2020	111.812.441.190	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	53,58%	22,39%	24,03%	100,00%
2021	234.765.249.107	100,00%	0,00%	0,00%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2022	234.765.249.107	67,86%	32,14%	2,44%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2023	234.765.249.107	67,86%	32,14%	2,44%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2024	234.765.249.107	67,86%	32,14%	2,44%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2025	234.765.249.107	67,86%	32,14%	2,44%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2026	234.765.249.107	67,86%	32,14%	2,44%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2027	234.765.249.107	67,86%	32,14%	2,44%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2028	234.765.249.107	67,86%	32,14%	2,44%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2029	234.765.249.107	67,86%	32,14%	2,44%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2030	234.765.249.107	67,86%	32,14%	2,44%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2031	78.879.154.396	4,34%	95,66%	2,44%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2032	78.879.154.396	4,34%	95,66%	2,44%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2033	78.879.154.396	4,34%	95,66%	2,44%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2034	78.879.154.396	4,34%	95,66%	2,44%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2035	78.879.154.396	4,34%	95,66%	2,44%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2036	78.879.154.396	4,34%	95,66%	2,44%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2037	55.215.408.077	0,00%	100,00%	1,78%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%
2038	55.215.408.077	63,35%	36,65%	0,65%	48,92%	25,52%	14,12%	11,44%	100,00%

#### 5. Estado de avance del proyecto

El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance estimado de las obras del 93.63% con corte diciembre de 2021.

Para el modelo de cierre contable presentado a corte de diciembre de 2021 se realizaron modificaciones tanto en estructura; donde se dividió la unidad funcional 3 en sus 5 tramos de túnel (3.1.a, 3.1.b, 3.1.c, 3.1.d, 3.1.e), en todas sus secciones.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

#### Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	12.485.322	-	12.485.322
Red carretera - en construcción	1.272.875.587	1.079.593.985	193.281.601
Terrenos - en construcción	39.316.823	38.009.574	1.307.249
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	445.634.949	170.541.597	275.093.353

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

De acuerdo con la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato:

(b) Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato se encuentran las siguientes vías:

Código de vía (nomenclatura)	Ente Competente	Origen (Nombre - PR)	Destino (Nombre - PR)
25B02	INVIAS	Bolombolo PR 00+0000* E=1.136.686 N=1.151.755	Santa Fe de Antioquia PR73+0000** E= 1.139.309 N= 1.212.617
6204	INVIAS	Santa Fe de Antioquia PR 00+0000 E= 1.137.498 N=1.217.606	Puente Aurrá PR 16+0000 E= 1.145.708 N= 1.206.718
6204	Gobernación de Antioquia	Puente Aurrá PR 16+0000 E= 1.145.708 N= 1.206.718	Túnel Occidente PR 49+0564 E= 1.160.629 N= 1.185.916
6203	INVIAS	Santa Fe de Antioquia PR 115+0017 E= 1.137.498 N= 1.217.606	Cañasgordas PR 59+0635 E=1.116.609 N=1.238.314

Así mismo, el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto, la Sección 2.2 *Vías existentes en el proyecto*, Tabla 1, indica:

Tabla 1 – Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto

Código de vía (nomenclatura)	Ente Competente	Origen (Nombre – PR)	Destino (Nombre – PR)	Longitud (Km)	Estado actual	Observación
25B02	INVIAS	Bolombolo PR 00+0000* E=1.136.686 N=1.151.755	Santa Fe de Antioquia PR73+0000** E= 1.139.309 N= 1.212.617	73	Vía primaria bidireccional pavimentada, con condiciones aceptables en el punto de vista geométrico	*Incluye la intersección con la ruta 6003 ** Incluye la intersección con la ruta 6204
6204	INVIAS	Santa Fe de Antioquia PR 00+0000 E= 1.137.498 N=1.217.606	Puente Aurrá PR 16+0000 E= 1.145.708 N= 1.206.718	16	Vía primaria bidireccional pavimentada, con condiciones aceptables en el punto de vista geométrico	
6204	Gobernación de Antioquia	Puente Aurrá PR 16+0000 E= 1.145.708 N= 1.206.718	Túnel Occidente PR 49+0564 E= 1.160.629 N= 1.185.916	34	Vía primaria bidireccional pavimentada, con condiciones aceptables en el punto de vista geométrico	
6203	INVIAS	Santa Fe de Antioquia PR 115+0017 E= 1.137.498 N= 1.217.606	Cañasgordas PR 59+0635 E= 1.116.609 N= 1.238.314	54	Vía primaria bidireccional pavimentada, con condiciones aceptables en el punto de vista geométrico	

Nota: Las coordenadas y los PR incluidos son de referencia y podrán ser ajustados en más o menos 500 m incluyendo empalmes y/o intersecciones.

Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

#### Obtención del VPIP

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, como “*Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.*”. En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: “*El VPIP equivale a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS (\$497.979.574.061) del Mes de Referencia*”, teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es Diciembre de 2012, según Sección 1.101 de la Parte Especial. Con corte de 31 de diciembre de 2021 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

VPIP Modelo Mes 85	111.366.581.959,07
VPIP Acumulado Real Mes 107	130.799.309.577,95
Variación Relativa	117%
Variación Absoluta	19.432.727.618,88

De acuerdo con la Sección 2.4 de la Parte General literal (b):

*“(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*

*(i) Al cumplirse el año VEINTICINCO (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;*

*(ii) En el momento en que, pasados los VEINTICINCO (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;*

*(iii) Al cumplirse el año VEINTINUEVE (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP.”*

De acuerdo a las Secciones 11.1 y 11.2 de la Parte General del Contrato de Concesión,

11.1: *“Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en el Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley 1421 de 2010, 610 de 2000 y demás normas aplicables, la ANI, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, salvo que los Prestamistas ejerzan su derecho de toma de posesión regulado en la Sección 3.12 de esta Parte General.”*

11.2: *“La ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan, únicamente durante la Etapa Preoperativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 105 de 1993”*

Las actividades y servicios del concesionario durante el acuerdo de concesión:

- (1) El Proyecto corresponde a la Concesión Autopista al Mar 1, el cual se divide en cuatro (4) Unidades Funcionales:<sup>7</sup>:

---

<sup>7</sup> De acuerdo con lo indicado en la Sección 3.3 de la Parte especial del Contrato de Concesión.

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino <sup>(1)</sup>	Intervención prevista	Observación
UF1	Túnel de Occidente-San Jerónimo	Túnel de Occidente PK0+107(PK5+352) N=1.153.844 E=1.191.257	San Jerónimo PK19+200 N=1.148.738 E=1.204.275	19	Mejoramiento de calzada actual y Construcción de calzada nueva	Se incluyen 9 túneles
UF2	San Jerónimo-Santa Fe de Antioquia (incluye Santa Fe de Antioquia – Cañasgordas)	San Jerónimo PK19+200 N=1.148.738 E=1.204.275	Santa Fé de Antioquia, PK1+300 <sup>3</sup> hacia Cañasgordas E=1.138.281 N=1.212.294	14	Mejoramiento de calzada actual y Construcción de calzada nueva	Se incluyen 11 túneles y dos intersecciones: 1) Intercambiador a desnivel San Jerónimo 2) Intercambiador a nivel Santa Fe de Antioquia
		Santa Fe de Antioquia PR 6+735 Ruta 6204 N= 1.139.386 E=1.211.963	Cañasgordas PR 59+600 Ruta 6203 E=1.116.609 N=1.238.314	62	Operación y Mantenimiento	

UF	Sector	Origen (nombre, abscisa, coordenadas)	Destino (nombre, abscisa, coordenadas)	Longitud aproximada origen destino <sup>(1)</sup>	Intervención prevista	Observación
UF3	Túnel de Occidente	Conexión vial Aburrá-Cauca PK0+000 E=1.157.876 N=1.187.800	Conexión tramo Túnel Occidente-Santa Fe de Antioquia PK5+352 E=1.153.844 N=1.191.257	5	Construcción del segundo tubo del túnel de Occidente y sus accesos	Incluye un (1) túnel
		Conexión vial Aburrá-Cauca PR 49+0600 E= 1.160.593 N= 1.185.940	Túnel de Occidente PK5+352 (K0+107) E=1.153.844 N=1.191.257	10	Operación y Mantenimiento	Mantenimiento y Operación del túnel y vía existente
UF4	Bolombolo-Santa Fe de Antioquia	Bolombolo PK1+085 E=1.139.607 N= 1.154.990 <sup>(2)</sup>	Bolombolo PK5+075 E=1.136.884 N=1.156.055	4	Construcción de calzada nueva	Se incluye 1 túnel y un intercambiador a desnivel en Sinifaná
		Bolombolo PK5+075 E=1.136.884 N=1.156.055	Santa Fé de Antioquia PR 73+000 Ruta 25B02 E= 1.139.289 N= 1.212.623	66	Rehabilitación de la vía existente	Incluye la intersección con la ruta 6204

De conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2 – *Operación y Mantenimiento* del Contrato de Concesión, los servicios que presta el Concesionario son los siguientes:

“Los servicios a cargo del Concesionario se dividen en dos (2) categorías:

(c) Aquellos de carácter obligatorio, por los cuales no puede cobrar en ningún caso cargo alguno a los usuarios del servicio diferente del peaje establecido en la Resolución 0000645 del 18 Marzo de 2014. Estos servicios serán prestados a costo y riesgo del Concesionario y serán remunerados enteramente mediante la Retribución prevista en el Contrato, sin considerar Ingresos Comerciales.

*(d) Los Servicios Adicionales, los cuales no son de carácter obligatorio y que pueden ser cobrados a los usuarios del servicio, generando Ingresos Comerciales que formarán parte de la Retribución del Concesionario. Forman parte de los Servicios Adicionales, entre otros, la venta de publicidad, la explotación comercial de las Áreas de Servicio mediante actividades tales como la venta de combustibles, alimentos, restaurante, hostelería o mediante la celebración de contratos con terceros para la explotación de dichas áreas.”*

Los Servicios de Carácter Obligatorio son:

- (y) “Mantenimiento rutinario y periódico de los pavimentos de la(s) vía(s) objeto de la concesión;*
- (z) Mantenimiento de la zona de vía, libre de obstáculos, ramas, troncos, arbustos, piedras, animales muertos y demás objetos que impiden la visibilidad, tránsito y drenaje de la vía.*
- (aa) Atención de emergencias como derrumbes o inundaciones que afecten la normal circulación por las vías.*
- (bb) Mantenimiento de obras hidráulicas, puentes, pontones y obras de contención,*
- (cc) Mantenimiento señalización.*
- (dd) Mantenimiento de obras de infraestructuras construidas para la Operación de la concesión (peajes, áreas de servicio, estación de pesaje, etc.).*
- (ee) Operación de las Estaciones de Peaje;*
- (ff) Cercado de los Predios que se encuentran en el Corredor del Proyecto y Mantenimiento del cercado durante el término de la Concesión.*
- (gg) Operación, seguimiento y control del tránsito;*
- (hh) Atención de accidentes.*
- (ii) Primeros auxilios a personas;*
- (jj) Auxilio mecánico básico a vehículos;*
- (kk) Manejo y control ambiental;*
- (ll) Áreas de Servicio. Será obligatoria la existencia de un número de Áreas de Servicio según se define en el Apéndice Técnico 1, a las cuales podrán acceder cualquier vehículo que circulen en la vía, sin que exista un cargo por el acceso a éstas. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste al Concesionario de explotar comercialmente dichas Áreas de Servicio mediante la prestación de Servicios Adicionales;*

- (mm) *Pago de Peaje con tarjeta o telepeaje, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 3.3.4.3 de este mismo Apéndice.*
- (nn) *Control del peso de vehículos de carga (Estaciones de Pesaje);*
- (oo) *Vigilancia de las instalaciones de las Estaciones de Peaje;*
- (pp) *Comunicaciones con el Centro de Control de Operación;*
- (qq) *Paraderos para el servicio de transporte público;*
- (rr) *Grúas;*
- (ss) *Carrotalleres;*
- (tt) *Postes SOS;*
- (uu) *Sistema de información al usuario a cerca de los trabajos que se presentan en la vía, accidentes o incidentes que afecten la normal circulación de vehículos dentro de la concesión, tarifas de cada estación de peaje, mapa con el corredor vial donde se indique la ubicación de los peajes y sitios de interés como hospitales, estaciones de servicio y sitios turísticos.*
- (vv) *Cualquier otro servicio que, por su naturaleza, sea necesario para el desarrollo de los servicios obligatorios anteriormente mencionados, o de las obligaciones especiales de Operación a que hace referencia el numeral 3.3. de este Apéndice.”*

### **Retribución al concesionario**

Descripción: De acuerdo con la sección 1.138 de la Parte General la retribución se define como:

*“Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se verificará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2.”*

En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario.

Tasa de retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

## ACTAS DE RETRIBUCIÓN

### RETRIBUCIÓN UF 3.1.B

El 14 de enero de 2021 se firmó entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría el Acta de Terminación del Tramo de Túnel 3.1 B de la Unidad Funcional 3 del Proyecto Autopista al Mar 1, de conformidad con lo establecido en la Sección 4.17. En consecuencia, a partir de la suscripción de dicha Acta se inició a causar y a pagar a favor del Concesionario la Retribución asociada al Tramo de Túnel 3.1 B de la Unidad Funcional 3 del Proyecto Autopista al Mar 1, de conformidad con lo establecido en la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 014 de 2015.

Al corte de diciembre 2021 se han radicado actas por valor de \$18.900.974.607,66

### RETRIBUCIÓN UF 3.1.C

El 30 de julio de 2020 se firmó entre la ANI, el Concesionario y la Interventoría el Acta de Terminación del Tramo de Túnel 3.1 C de la Unidad Funcional 3 del Proyecto Autopista al Mar 1, de conformidad con lo establecido en la Sección 4.17. En consecuencia, a partir de la suscripción de dicha Acta se inició a causar y a pagar a favor del Concesionario la Retribución asociada al Tramo de Túnel 3.1 C de la Unidad Funcional 3 del Proyecto Autopista al Mar 1, de conformidad con lo establecido en la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 014 de 2015

Al corte de diciembre 2021 se han radicado actas por valor de \$ 25.622.171.767,94

### RETRIBUCIÓN UF 4

El 29 de mayo de 2020 el Concesionario Devimar hizo entrega de la UF4. En consecuencia, se hizo acreedor al derecho de retribución para esta Unidad Funcional.

Al corte de diciembre 2021 se han radicado actas por valor de \$ 109.645.086.804,49

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la Sección 9.7 de la Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

“(…)

(b) Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Intervenciones, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere el Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.

(c) Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

(…)”

Observaciones: El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4: (I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

#### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo.

#### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
No aplica	No aplica	-

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
No aplica	No aplica	-

## BUCARAMANGA-PAMPLONA

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato APP No 002 del 07 de junio de 2016.

Objeto / Descripción:

OBJETO: El presente contrato de concesión bajo un esquema de asociación publico privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato; el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. (Parte General, **CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO** numeral 2.1). **ALCANCE:** Los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor Bucaramanga – Pamplona, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato. (Parte especial, **CAPITULO III ASPECTOS GENERALES**, numeral 3.2)

El otrosí No 1 en la cláusula primera modificó la sección III, 3.8 literales (a) y (b) de la parte Especial del Contrato, la cual quedó así:

*“ 3. 8 Plazos Estimados de las Fases de la Etapa de Preoperativa*

1. *Duración estimada de la Fase de Preconstrucción:  
Catorce (14) Meses, contados desde la Fecha de Inicio*
2. *Duración estimada de la Fase de Construcción:  
Treinta y cuatro (34) Meses contados desde el Acta de Inicio de la Fase de Construcción.*

El otrosí No 1 en la cláusula tercera modificó la sección V, 5.2 de la parte Especial del Contrato, la cual quedó así:

*“5.2 Programación de las Obras. En la tabla siguiente se presentan los plazos máximos para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales, los cuales deberán contarse a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de la Fase de Construcción”*

<i>Unidad Funcional</i>	<i>Plazo Máximo de Ejecución</i>
-------------------------	----------------------------------

<i>Unidad Funcional 1</i>	<i>34 Meses</i>
<i>Unidad Funcional 2</i>	<i>22 Meses</i>
<i>Unidad Funcional 3</i>	<i>22 Meses</i>
<i>Unidad Funcional 4</i>	<i>22 Meses</i>

Valor inicial: \$1.413.763.000.000 Pesos del Mes de referencia.

Fecha de inicio: 22 de julio de 2016.

Fecha de finalización estimada: 21 de julio de 2041

Tipo ID: NIT

Número ID: 900972713

Razón social del concesionario: Autovía Bucaramanga Pamplona S.A.S

Nombre del proyecto: Bucaramanga – Pamplona

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

La Estaciones de Peajes vigentes son:

El Picacho (en operación), Villa Joseia (nueva) y Mutiscua (nueva).

La fecha de incremento contractual es a partir del 16 de enero de cada año.

En el Contrato de Concesión N° 002 de 2016, Parte Especial, numeral 4.2, Estructura Tarifaria literales (a) al (f), se presentan las tarifas del usuario al Proyecto en pesos del Mes de Referencia (Dic-2013).

Aportes ANI.

En la siguiente tabla se establecen los valores y fechas máximas de desembolso que corresponden a los valores ANI, según lo estipulado en el Contrato de Concesión, Parte Especial, Capítulo IV, numeral 4.5, literal (d).

Aportes ANI, \$ pesos del mes de referencia, diciembre de 2013

Aporte	Valor en pesos del mes de referencia diciembre de 2013	Fecha
1	54.635.841.647	31-diciembre-2019
2	95.519.525.915	31-diciembre-2020
3	91.000.000.000	31-diciembre-2021
4	95.519.525.915	31-diciembre-2022
5	95.519.525.915	31-diciembre-2023
6	95.519.525.915	31-diciembre-2024
7	95.519.525.915	31-diciembre-2025
8	95.519.525.915	31-diciembre-2026
9	95.519.525.915	31-diciembre-2027
10	95.519.525.915	31-diciembre-2028
11	95.519.525.915	31-diciembre-2029
12	95.519.525.915	31-diciembre-2030
13	95.519.525.915	31-diciembre-2031

Aporte	Valor en esos del mes de referencia diciembre de 2013	Fecha
14	95.519.525.915	31-diciembre-2032
15	95.519.525.915	31-diciembre-2033
16	95.519.525.915	31-diciembre-2034
17	62.078.031.378	31-diciembre-2035

Los valores consignados son del mes de referencia dic. 2013.

El giro y valor de las vigencias futuras del año 2019, 2020 y 2021, se realizaron conforme a lo establecido contractualmente.

Las variables para la actualización de las Vigencias Futuras están contempladas en la sección 4.3(e) de la parte especial del contrato.

En la sección 10.1 (a) de la Parte General del Contrato se definen las sanciones y esquema de apremio por incumplimientos del Concesionario, estas son determinadas en la sección 6.1 de la Parte Especial del Contrato literales (a) al (t).

Términos de calendario:

Las fechas estimadas de terminación de la etapa de construcción son las siguientes:

Unidad Funcional	Información Plan de Obras			Desplazamiento en el cronograma (días)	Fin Actualizado	Duración Actualizada (Días)
	Comienzo	Fin	Duración (días)			
<b>UNIDAD FUNCIONAL 1. C1-C2</b>	28/08/2019	18/09/2022	1024	98	23/09/2022	1122
<b>UNIDAD FUNCIONAL 2. BUCARAMANGA - CUESTABOBA</b>	28/08/2019	18/09/2021	660	98	24/09/2021	758
<b>UNIDAD FUNCIONAL 3. CUESTABOBA - MUTISCUA</b>	28/08/2019	18/09/2021	660	98	24/09/2021	758
<b>UNIDAD FUNCIONAL 4. MUTISCUA - PAMPLONA</b>	28/08/2019	18/09/2021	660	98	24/09/2021	758

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El proyecto se encuentra en etapa de construcción con acta de inicio del 19 de agosto de 2019 la fecha de inicio de construcción se dio dos años después de lo estipulado contractualmente. A la fecha la UF Unidades Funcionales UF2, UF3, UF4, tienen plazo de entrega vencido, hecho que ha generado incumplimiento.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

#### Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	5.031.661	-	5.031.661
Red carretera - en construcción	79.616.140	62.458.527	17.157.614
Terrenos - en construcción	6.800.531	4.653.158	2.147.374
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	323.343.059	197.262.993	126.080.065

#### Alcance del derecho de uso de los activos:

Los derechos que cedió el concedente al concesionario para explotar los activos en concesión, se encuentran en la parte General del Contrato capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.3 y se estableció que se ceden los peajes, derecho de recaudo e ingresos por explotación comercial.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: En el Contrato de Concesión N° 002 de 2016, Parte Especial, numeral 3.5, Entrega de la Infraestructura literales (a) y (b), se menciona lo correspondiente:

Tabla – Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto

Código de Vía (Nomenclatura)	Ente Competente	Origen	Destino	Longitud (Km)	Estado Actual
6603	Nación (INVIAS)	PR 3+0400	PR 8+0300	4.9	Vía primaria bidireccional pavimentada

Código de Vía (Nomenclatura)	Ente Competente	Origen	Destino	Longitud (Km)	Estado Actual
6603	Nación (INVIAS)	PR 8+0300	PR 18+0400	10.1	Vía primaria Doble Calzada pavimentada
6603	Nación (INVIAS)	PR 18+0400	PR123+090 9 Pamplona	104.6	Vía primaria bidireccional pavimentada (Aproximadamente entre el PR 123+000 y el PR 123 + 0909 funciona en par vial)

Sobre este tema existe un acta de entrega de la infraestructura por parte del Invias a Autovía Bucaramanga Pamplona con fecha de 21 de julio de 2016.

Retribución al concesionario

Descripción:

Se establece en el Contrato en la Parte General Capítulo III Aspectos Económicos del Contratonumeral 3.1 Retribución al Concesionario literales a) al i) y en la Parte Especial capítulo IV numeral 4.1 Porcentaje de Participación de las Unidades Funcionales para efectos de la retribución y 4.3 Cálculo de la retribución.

Tasa de retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, tasa que asegura ese equilibrio del proyecto.

De lo indicado en la parte especial del contrato de concesión, en el Capítulo II – (Tabla de Referencias de la Parte General), la TDI - Tasa de Descuento de Ingreso - es:

3.4(a)	<i>La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será de cero puntos cincuenta y siete cincuenta y tres por ciento (0,5753%)</i>
--------	--

3.4 (f)	<i>La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será de cero punto cincuenta y siete cincuenta y tres por ciento (0,5753%)</i>
---------	---

18.3(d)	<i>La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será de cero punto cincuenta y siete cincuenta y tres por ciento (0,5753%)</i>
---------	---

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

#### Descripción:

La sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

#### Observaciones:

#### 1.51 "Entrega de la Infraestructura"

La Entrega de la Infraestructura se entenderá realizada con la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio y comprenderá la entrega de las obras y Predios existentes en el estado en que se encuentren que se incorporarán en el Inventario de Activos de la Concesión correspondientes a cada una de las Unidades Funcionales. La Entrega de la Infraestructura se someterá al contenido de las resoluciones y demás actos expedidos por las Autoridades Estatales. Ni al momento de la Entrega de la Infraestructura ni en momento alguno de la ejecución del Contrato, el Concesionario podrá incluir reserva, condicionamiento, objeción u observación alguna relacionada con el estado de la infraestructura entregada, en tanto es obligación del Concesionario recibirla en el estado en que se encuentre.

La Entrega de la Infraestructura en ningún caso implica la obligación por parte de la ANI de entregar los Predios correspondientes a las Fajas ni al Corredor del Proyecto.”

#### Alternativas de renovación y cese del acuerdo

En el Contrato de Concesión quedaron establecidas las situaciones que permitirían al Concesionario prorrogar el plazo del Acuerdo, como las Fuerzas Mayores y los Eventos Eximentes de Responsabilidad, que se encuentra en:

#### Renovación del contrato:

#### PARTE GENERAL

- a. "Fuerza Mayor" o "Caso Fortuito"
- b. "Fuerza Mayor Ambiental"
  - 1. 73 "Fuerza Mayor por Redes"
  - 1. 74 "Fuerza Mayor Predial"

#### Numeral 7.4: Fuerza Mayor Predial

Numeral 8.1, literal (e): Fuerza Mayor Ambiental

Numeral 8.2, literal (i): Fuerza Mayor Redes

Numeral 14.2. Evento Eximente de Responsabilidad.

Cese del contrato:

Adicionalmente, en el Contrato, Parte General, capítulos XI CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN, XVII TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO y XVIII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, se encuentra las cláusulas para la Terminación Anticipada de la obligación contractual

Observaciones: sin observaciones al contrato.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante periodo Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
	No Aplica	No hubo adición o modificación de tiempo.

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
	No Aplica	No hubo adición o modificación de valor.
	Sin acuerdo	Radicado 20224090057942, Respuesta a comunicado con Rad ANI No. 2021- 500-041244-1 con asunto: "Concepto de alto nivel sobre la metodología para identificar los costos ociosos de concesiones viales por efectos de los decretos del gobierno asociados al Covid-19. Contrato de Interventoría No.239 de 2016. Proyecto 4G Bucaramanga Pamplona."

## CONCESION ARMENIA - PEREIRA - MANIZALES

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: No. 113 DEL 21 DE ABRIL DE 1997

Objeto / Descripción: PROYECTO VÍAL ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES Y LA PAILA - CALARCÁ

Valor inicial: \$177.950 millones de pesos de septiembre de 1996

Fecha de inicio: 16/06/1997

Fecha de finalización estimada: 01/02/2027

Tipo ID: NIT

Número ID: 830.025.490-5

Razón social del concesionario: Autopistas del Café S.A.

Nombre del proyecto: PROYECTO VÍAL ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES Y LA PAILA - CALARCÁ

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Siete Estaciones de peaje

Nombre de la Estación de Peaje:

- a. Estación de Peaje Corozal (PR 22+0600) Ruta 4002 La Paila - Club Campestre
- b. Estación de Peaje Circasia (PR 16+0800) Ruta 2901 Armenia - Pereira
- c. Estación de Peaje Tarapacá I (PR 20+0800) Ruta 2902 Jazmín - Chinchiná
- d. Estación de Peaje Tarapacá II (PR 24+0800) Ruta 29RSC Jazmín- Intersección Chinchiná
- e. Estación de Peaje Santaguada (PR 7+0150) Ruta 29CL03 La Yé - La Manuela
- f. Estación de Peaje San Bernardo (PR 9+0170) Ruta 5005 La Manuela - La Trinidad
- g. Estación de Peaje Las Pavas (PR 1+0200) Ruta 29CL03-1 La Yé - La Trinidad

Fecha de incremento (cláusula contractual): Cláusula Quinta, párrafo 6. El ajuste se realiza al inicio de cada año calendario, de acuerdo al aumento del IPC del año anterior tan pronto se publique por parte del DANE el IPC de diciembre.

Las variables utilizadas para el Incremento: Cláusula Quinta, párrafo 6. El ajuste se realiza al inicio de cada año calendario, de acuerdo al aumento del IPC del año anterior tan pronto se publique por parte del DANE el IPC de diciembre.

VARIABLES QUE PUEDAN AFECTAR LOS FLUJOS: Tráfico y Tarifa. El volumen de tráfico depende de la estacionalidad del año y la entrada de nuevos proyectos viales que pueden tener dos efectos: atraer nuevo tráfico o ser vías alternas por lo cual se disminuye el flujo.

Aportes ANI.

Fecha de obligación contractual (cláusula contractual): Adicional 7, Cláusula Sexta. Sepagan las vigencias en el mes de diciembre de cada año.

<b>Mes</b>	<b>Vigencia Futura (\$ corrientes)</b>
dic-12	\$ 200.000.000.000
dic-13	\$ 73.513.000.000
dic-14	\$ 16.765.094.480
dic-15	\$ 36.323.719.542
dic-16	\$ 1.646.021.394
dic-17	\$ 3.151.394.153
dic-18	\$ 2.361.342.060
dic-19	\$ 1.037.128.057
dic-20	\$ 2.949.357.186
dic-21	\$ 1.740.557.827
dic-22	\$ 3.111.246.158
dic-23	\$ 3.195.851.089
dic-24	\$ 3.282.994.168
dic-25	\$ 3.452.936.109
dic-26	\$ 3.465.177.785

Términos de calendario:

El plazo de duración del presente Contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación", es de doscientos cincuenta y seis (256) meses el cual comprende tanto el plazo para la ejecución de las etapas del Contrato como el plazo para la liquidación del mismo.

El plazo para la ejecución de las etapas del Contrato es de doscientos cincuenta y dos (252) meses. contados a partir de la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" y hasta la fecha de firma del Acta de Finalización de la Etapa de Operación.

#### ETAPA DE DISEÑO Y PROGRAMACION.

La Etapa de Diseño y Programación está comprendida entre la firma del "Acta de iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" y la firma del "Acta de Terminación de la Etapa de Diseño y Programación".

El CONCESIONARIO tendrá seis (6) meses a partir de la firma del "Acta de Iniciación de la Etapa de Diseño y Programación" para realizar todas las actividades previstas para esta etapa.

#### ETAPA DE CONSTRUCCIÓN.

La Etapa de Construcción está comprendida entre la fecha de suscripción del "Acta de Iniciación de la Etapa de Construcción" y la fecha de suscripción del "Acta de Finalización de la Etapa de construcción". la cual se firmará cuando las obras y equipos innecesarios para la puesta en servicio del último tramo de las obras básicas, sean recibidas por parte del INSTITUTO, y la totalidad del Proyecto Vial entre en operación. La Etapa de Construcción deberá adelantarse en un plazo máximo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de iniciación de la misma EL CONCESIONARIO iniciará la Etapa de Construcción con obras de rehabilitación, por tramos. o por actividades definidas en el programa general de trabajo de tal forma que no se interrumpa la ejecución del Contrato. El plazo anterior no incluye las suspensiones y extensiones de plazos que procedan de conformidad con lo dispuesto en este Contrato.

#### ETAPA DE OPERACIÓN.

El plazo de la Etapa de Operación será de doscientos veintidós (222) meses contados a partir de la firma del "Acta de Iniciación de la Operación del Primer Tramo". Al finalizar la Etapa de Operación se suscribirá el "Acta de Finalización de la Etapa de Operación" y simultáneamente se producirá la reversión de los bienes y servicios y el INSTITUTO reasumirá en forma inmediata el cobro y administración de los peajes dados en concesión y asumirá las obligaciones relacionadas con el mantenimiento y operación de la vía sin perjuicio de la garantía de estabilidad de la obra, en los términos previstos en este Contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Las Vigencias Futuras se determinaron en pesos corrientes, por lo cual no aplica ningún ajuste.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

#### Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	13.513.240	-	13.513.240
Red carretera - en servicio	893.685.128	853.520.588	40.164.540
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	5.035.784	6.527.576	- 1.491.792

Alcance del derecho de uso de los activos:

De acuerdo con el contrato N° 113 de 1997 en su cláusula primera establece como objeto: "EL Concesionario se obliga a ejecutar por el sistema de concesión, según lo establecido por el artículo 32, numeral 4 de la Ley 80 de 1993, los estudios y diseños definitivos, las obras de

rehabilitación y de construcción, la operación, el mantenimiento y la prestación de los Servicios del proyecto vial Armenia - Pereira - Manizales (denominada en adelante el Proyecto Vial) y todas aquellas actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la obra y la prestación del servicio público.”

PAGRAFO PRIMERO: El alcance físico básico del proyecto vial comprende las siguientes actividades, obras y servicios:

- i. Diseño, Rehabilitación, mantenimiento y operación de las calzadas existentes, en los tramos Armenia - Pereira y Pereira - Manizales (Estación La Uribe), 01 y 02 de la ruta 29.
  - ii. Diseño, Rehabilitación, mantenimiento y operación de las calzadas existentes en los ramales Chinchiná - Club Campestre - La Trinidad y Chinchiná (Club Campestre) - La Manuela.
  - iii. Diseño, Rehabilitación, mantenimiento y operación de las calzadas existentes en los tramos Estación La Uribe - La Trinidad - La Manuela, tramo 05 de la ruta 50.
  - iv. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento del Túnel de Santa Rosa de Cabal y sus accesos y conexión con la variante Troncal de Occidente (ruta alterna Pereira - El Pollo - La Romelia - Chinchiná).
  - v. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento de la segunda calzada en el tramo La Ye (Club Campestre-), La Trinidad - Manizales (Estación La Uribe).
- B. Diseño, Construcción, operación y mantenimiento del Tercer carril en el sector Chinchiná - La Ye (Club Campestre).
- i. Mantenimiento y operación de la Variante Troncal de Occidente Ruta Alterna Pereira (El Pollo) La Romelia - Chinchiná.
  - ii. Diseño, Construcción de Obras de Mejoramiento vial en pasos Urbanos en los Municipios de Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal y Chinchiná.
  - iii. Diseño, Construcción y mantenimiento de la infraestructura para la operación de la vía Armenia-Pereira y Pereira - Manizales (Estación La Uribe, tramos 01 y 02 de la ruta 29).
  - iv. Diseño, construcción, operación y mantenimiento de la segunda calzada en el tramo Armenia - Pereira (Club de Tiro).

El alcance básico del proyecto podrá reducirse respecto de la construcción, operación y mantenimiento de la segunda calzada en el tramo Armenia - Pereira (Club de Tiro) en el evento que las comunidades de los Municipios afectados con el proyecto se opongan al pago del peaje y a la ubicación de la caseta en estos municipios. La reducción del alcance básico no causará indemnización alguna en favor de las partes contratantes. El CONCESIONARIO acepta la disminución del alcance básico bajo estas condiciones.

Para efectos de entregas y operación parcial el proyecto se ha dividido en los siguientes tramos:

Tramo 1: Chinchiná- La Trinidad; Chinchiná - Club Campestre - La Manuela; La Manuela - La Trinidad - Manizales; Chinchiná - Manizales (Ruta 29).

Tramo 2: Armenia- Rio Barbas-Club de Tiro. Tramo 3: Variante Sur de Pereira.

Tramo 4: Túnel Santa Rosa y accesos.

Tramo 5: Club de Tiro - Pereira - Dosquebradas - Santa Rosa de Cabal - Chinchiná:

Retribución al concesionario

Descripción:

El proyecto es de primera generación y se garantizan los siguientes valores como línea de ingreso:

<b>Año</b>	<b>Línea de Ingreso Garantizada (\$ sep-96)</b>
2004	\$30.874.000.000
2005	\$31.337.000.000
2006	\$32.923.000.000
2007	\$33.433.000.000
2008	\$33.935.000.000
2009	\$34.444.000.000
2010	\$34.960.000.000
2011	\$35.485.000.000
2012	\$36.017.000.000
2013	\$36.557.000.000
2014	\$37.200.000.000
2015	\$37.863.000.000
2016	\$38.455.000.000
2017	\$39.055.000.000
2018	\$39.666.000.000
2019	\$40.286.000.000
2020	\$40.916.000.000
2021	\$41.555.000.000
2022	\$42.199.000.000
2023	\$42.854.000.000
2024	\$43.518.000.000
2025	\$44.193.000.000
2026	\$44.364.000.000

Tasa de retribución:

El modelo financiero del contrato básico tiene una Tasa Interna de Retorno del 14,99% e.a.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REVERSIÓN Y ENTREGA FINAL:**

-A la terminación de la Etapa de Operación, el CONCESIONARIO revertirá al INSTITUTO los bienes afectados a la concesión del Proyecto Vial, en los que se incluyen, entre otros, los

siguientes:

- (a) los predios para el Derecho de Vía;
- (b) la obra civil, calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y seriales. las casetas de peaje y sus áreas de servicio. los equipos instalados para la operación del proyecto descritos en el anexo correspondiente;
- (c) los demás bienes establecidos en los documentos de este Contrato revertirán en favor del INSTITUTO. sin costo alguno. libres de todo gravamen y con un nivel de servicio que alcance una calificación mínima del índice de Estado del Proyecto de Cuatro (4) puntos. de acuerdo con las "Normas de Mantenimiento para Carreteras Concesionadas" que forman parte del presente Contrato para la vía y en óptimas condiciones de funcionamiento para los demás bienes y equipos. Si el nivel de servicio es mayor a cuatro (4) el CONCESIONARIO no tendrá derecho a reconocimiento adicional alguno. Así mismo. si la entrega de los bienes se efectúa con una clasificación de cuatro (4), se entenderá que el CONCESIONARIO ha cumplido con su obligación y por ende no serán aplicables las sanciones previstas en este Contrato.

Por otra parte, el INSTITUTO reconocerá al CONCESIONARIO las mejoras realizadas sobre los predios que conforman el derecho de vía para la instalación de los servicios complementarios que hayan sido solicitados y autorizados por el INSTITUTO y que no estén previstos inicialmente. El reconocimiento de las mejoras estará precedido por un acta en la que de común acuerdo. se fije el valor de las mismas y la forma de pago. El CONCESIONARIO. si así lo quisiera. podrá solicitar, la explotación de los servicios complementarios que se hayan instalado. El INSTITUTO, dentro de las normas legales y si lo estima conveniente, podrá autorizar esta ampliación.

Observaciones:

Ninguna

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo; en el Contrato indicadas las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones:

Ninguna

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
No aplica	No aplica	

## Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
\$167.755.911.708,83 pesos de sep-1996	\$345.705.911.709 pesos de sep-1996	Se muestra detalle de las adiciones en valor en la siguiente tabla.

Fecha	Otrosí No.	Valor Pactado	Pesos Año	CONSTANTES SEP 1996	CONSTANTES DIC 2021
abr 21 1997	Contrato 0113/97	\$ 177.950.000.000	sep-96	\$ 177.950.000.000,00	\$ 776.857.739.028,21
jun 16 2000	Contrato Adicional No. 1	\$ 40.704.038.217	sep-96	\$ 40.704.038.217,20	\$ 177.697.370.602,60
may 04 2005	Contrato Adicional No. 3	\$ 12.000.000.000	may-05	\$ 5.284.061.327,23	\$ 23.068.074.939,92
jun 09 2005	Otrosí No. 6	\$ 652.253.553	may-05	\$ 287.212.314,58	\$ 1.253.852.820,04
jun 09 2005	Contrato Adicional No. 4	\$ 819.516.655	sep-96	\$ 819.516.655,00	\$ 3.577.678.312,44
jun 15 2005	Otrosí No. 7	-\$ 20.998.046.948	sep-96	-\$ 20.998.046.947,68	-\$ 91.668.981.600,35
ago 28 2006	Contrato Adicional No. 5	\$ 22.000.000.000	jul-06	\$ 9.245.386.459,77	\$ 40.361.618.553,41
oct 24 2007	Contrato Adicional No. 6	\$ 14.000.000.000	sep-07	\$ 5.565.491.073,18	\$ 24.296.683.403,72
jul 02 2010	Otrosí Modificadorio y Adicional No. 7	\$ 223.103.248.108	jun-08	\$ 82.836.853.946,93	\$ 361.632.206.043,40
dic 16 2013	Otrosí No. 11	\$ 278.841.960	oct-13	\$ 89.483.233,84	\$ 390.647.612,94
sep 19 2014	Otrosí No. 12	\$ 11.005.109.879	jul-14	\$ 3.436.340.719,31	\$ 15.001.673.963,10
		\$ 215.668.320	jul-14	\$ 67.342.338,06	\$ 293.989.415,49
dic 30 2014	Otrosí No.13	\$ 714.603.378	sep-96	\$ 714.603.378,00	\$ 3.119.669.370,81
may 05 2015	Otrosí No.14	\$ 18.492.437.529	abr-15	\$ 5.558.723.791,18	\$ 24.267.140.187,12
abr 07 2016	Otrosí No.15	\$ 1.800.000.000	mar-16	\$ 503.791.945,19	\$ 2.199.351.904,92
dic 29 2016	Otrosí No.17	\$ 5.287.807.403	nov-16	\$ 1.455.243.643,89	\$ 6.353.005.265,12
dic 29 2016		\$ 357.301.689	sep-96	\$ 357.301.689,00	\$ 1.559.834.685,40
abr 26 2017	Modificación 1 al Otrosí No.17	\$ 349.440.285	mar-17	\$ 93.419.065,82	\$ 407.829.863,75
dic 15 2017	Otrosí 18	\$ 357.301.689	sep-96	\$ 357.301.689,00	\$ 1.559.834.685,40
jul 16 2018	Otrosí 19	-\$ 215.668.320	jul-14	-\$ 67.342.338,06	-\$ 293.989.415,49
dic 19 2018	Otrosí 20	\$ 96.663.578.682	nov-18	\$ 24.741.992.410,60	\$ 108.013.533.482,17
		\$ 357.301.689	sep-96	\$ 357.301.689,00	\$ 1.559.834.685,40
dic 23 2019	Otrosí 22	\$ 19.707.175.517	dic-18	\$ 5.029.271.191,94	\$ 21.955.764.243,50
		\$ 1.400.084.988	dic-18	\$ 357.301.689,00	\$ 1.559.834.685,40
dic 24 2020	Otrosí 23	\$ 8.303.051.691	jun-20	\$ 2.018.613.691,10	\$ 8.812.451.070,75
jul 12 de 2021	Otrosí 24	-\$ 2.897.404.716	dic-18	-\$ 1.059.291.164	-\$ 4.624.436.858
Total (Pesos Constantes) Adicionales				\$ 167.755.911.708,83	\$ 732.354.471.923,21
<b>Total (Pesos Constantes) Contrato Base y Adicionales</b>				<b>\$ 345.705.911.709</b>	<b>\$ 1.509.212.210.951</b>

**CONCESION RUTA DEL SOL I****Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: 002 de 14 de enero de 2010

Objeto / Descripción: Ruta del Sol Sector 1 Tobiagrande /Villeta – El Korán

Valor inicial: \$1.542.264.000 pesos del 31-dic-2008

Fecha de inicio: 8 de junio de 2010

Fecha de finalización estimada: 15 de febrero de 2022

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.330.374

Razón social del concesionario: CONSORCIO VIAL HELIOS

Nombre del proyecto: Ruta del Sol Sector 1 Tobiagrande /Villeta – El Korán

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Estación de peaje El Korán

El esquema tarifario se rige por las Resoluciones 0001157 del 7-may-14 y 0015 del 6- ene-15, en las cuales se establecen las tarifas de las categorías I a VI, eje de grúa, eje adicional grúa, eje adicional y tarifas diferenciales IE y IIE.

VARIABLES QUE PUEDAN AFECTAR LOS FLUJOS: Tráfico y Tarifa. El volumen de tráfico depende de la estacionalidad del año y la entrada de nuevos proyectos viales que pueden afectar el tráfico.  
Aportes ANI

Cronograma de aportes: El contrato de concesión en su sección 12.04 (b) establece el cronograma de los aportes de la entidad, como se muestra en la siguiente tabla.

<b>AÑO</b>	<b>PESOS DE 31-DIC-08</b>
2011	\$ 631.518.000.000
2012	\$ 375.713.000.000
2013	\$ 184.812.000.000
2014	\$ 24.880.000.000
2015	\$ 17.499.000.000
2016	\$ 307.842.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 1.542.264.000.000</b>

Términos de calendario:

Estación de peaje El Korán

Fecha y Variable de Incremento: En las resoluciones mencionadas, se establece el mecanismo de incremento anual, así: Las tarifas de peaje fijadas en el presente acto administrativo estarán vigentes a partir de la publicación y serán

incrementadas a partir del **20 de enero de cada año**, sin necesidad de acto administrativo, teniendo en cuenta la **variación anual del IPC** publicado por el DANE, acumulado a diciembre del año inmediatamente anterior. El ajuste se realizará a la centena inmediatamente inferior si el remanente es inferior o igual a cincuenta pesos (\$50), si el remanente es superior a cincuenta pesos (\$50), el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.

#### Aportes ANI

Fecha y Mecanismo de ajuste: La sección 12.03, literales (a) y (b) del contrato de concesión enuncia que la contribución de cada uno de los aportes INCO a la cuenta Aportes INCO (hoy ANI) del patrimonio autónomo se hará en pesos corrientes de la fecha del respectivo aporte, el cual se efectuará a más tardar el 31 de diciembre de cada vigencia fiscal. La contribución de cada uno de los aportes INCO a la cuenta Aportes INCO expresados en pesos del 31-dic-08 se convertirá a pesos corrientes de la fecha de contribución de acuerdo con la variación del IPC del mes inmediatamente anterior a la fecha de contribución.

El contrato de concesión en su sección 12.04 (d) establece que los aportes INCO (hoy ANI) denominados en pesos constantes del 31 de diciembre de 2008 se ajustarán a pesos corrientes en el momento en que cada uno sea aportado a la cuenta Aportes INCO. Unavez un aporte INCO haya sido contribuido a la cuenta Aporte INCO, cesa la obligación del INCO de ajustar esa suma por exposición a la inflación.

#### Pagos al Concesionario

Fecha y Mecanismo de ajuste: El contrato de concesión en su sección 12.04 (f) determina que el derecho del concesionario a que se efectúe el traslado de la cuenta Aportes INCO a la cuenta Aportes Concesionario por el cumplimiento de los Hitos nacerá cuando se haya suscrito el acta de terminación del hito respectivo. En el literal (g) (i) de la misma sección 12.04 se establece que un hito de construcción corresponde al incremento de al menos un uno por ciento (1%) del Índice Físico Global de Obra (G). Las mediciones y el cálculo del G se hará para cada mes, dentro de los primeros diez (10) días del mes inmediatamente siguiente. La misma sección 12.04 en el literal (d) indica que si el concesionario cumple con los hitos de construcción necesario para que se traslade una fracción o la totalidad de un aporte INCO con posterioridad a que este haya sido contribuido al patrimonio autónomo, el valor del traslado a la cuenta Aportes Concesionario no incluirá ajustes adicionales por variaciones en el IPC entre el momento del aporte del INCO a la cuenta Aportes INCO y el momento del traslado a la cuenta Aportes Concesionario, salvo por los rendimientos de los recursos de la cuenta Aportes INCO que se hayan generado sobre cada uno de los aportes INCO desde el momento de su contribución hasta la fecha efectiva del traslado a la cuenta Aportes Concesionario.

#### Calendario contractual

Fecha de Suscripción del Contrato	14/01/2010
Fecha Acta Inicio del Contrato	08/06/2010
Inicio etapa construcción tramo I	07/01/2017
Inicio etapa construcción tramo II	06/12/2011
Inicio etapa construcción tramo III	16/05/2012
Inicio etapa operación y mantenimiento	04/12/2014

Fecha de Terminación aproximada del contrato 15/02/2022

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Los ingresos de peaje se podrán ver afectados por efecto del volumen de tráfico que depende de la estacionalidad del año y de la entrada de nuevos proyectos viales que pueden afectar el tráfico.

Estos ingresos de peaje, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del otro sí N° 15 del 14-may-21, se encuentran distribuidos, después de deducir las contribuciones al fondo de seguridad vial y al turismo, en un 60% para la cuenta recaudo ANI y un 40% a la cuenta recaudo Concesionario.

Los recursos de la cuenta Recaudo ANI, la entidad los destina principalmente al aporte de las vigencias faltantes y en menor medida al pago de la interventoría y otros fondeos menores como es el caso de la Subcuenta Atención a Equipos ITS. Los traslados a la subcuenta Recaudo Concesionario remuneran actividades de operación y mantenimiento.

La disminución del recaudo por efecto de disminución del tránsito, ha afectado y puede afectar nuevamente el monto disponible para el aporte de las vigencias faltantes, los costos de interventoría, el fondeo de la Subcuenta Atención a Equipos ITS y otros pagos que contractualmente estén a cargo de la ANI.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	6.828.742	-	6.828.742
Red carretera - en servicio	1.767.640.712	1.657.440.366	110.200.346
Terrenos - en servicio	17.326.814	12.885.199	4.441.615
Activos intangibles en concesión	762.896	-	762.896
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	27.886.391	65.972.835	- 38.086.443

Alcance del derecho de uso de los activos:

El objeto contractual, definido en la cláusula 1.02 del contrato de concesión, es el otorgamiento de una concesión de obra pública para que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el concesionario, por su cuenta y riesgo, elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios construya, opere y mantenga el sector.

El apéndice técnico parte A del contrato de concesión en su numeral 1.2 Descripción del Sector,

establece que el sector 1 hace parte del corredor que corresponde al proyecto Ruta del Sol, con una extensión total aproximada de 1.071 km. Cuyo propósito es mejorar la comunicación entre el interior del país y el caribe central, transformando la red vial existente en una vía de doble calzada con buenas condiciones geométricas. El sector 1 corresponde al Nuevo Corredor Villeta – Guaduro – EL Korán (aproximadamente 78 km).

El numeral 1.6 del apéndice técnico parte A establece la Descripción, así:

- i. Villeta – Intercambiador San Miguel (Tramo 1)
- ii. Intercambiador San Miguel – El Korán (Tramo 2)
- iii. Pavimentación acceso a Caparrapí

A través del otrosí N° 8 del 9-dic-15, cláusula tercera, se desafectó el segmento comprendido entre el portal de entrada del túnel 8, sentido Villeta – Guaduas, hasta el punto de inicio del tramo 1, localizado a la altura del PR 64 de la actual carretera Honda Bogotá.

En el otrosí 14 del 21-oct-20, cláusula primera, se desafectaron las siguientes obras y componentes:

- De la longitud contratada aproximada de 5 km., se excluye de la doble calzada acielo abierto, los sitios denominados K21 que va desde la abscisa K20+980 (norte) y K21+280 (sur) para la calzada derecha y K20+947.50 (norte) y K21+260 (sur) para la calzada izquierda; del sitio denominado K 22 que va desde la abscisa K21+930 a K22+260 para la calzada derecha y abscisa K21+900 al K22+240 para la calzada izquierda.
- El suministro, instalación y puesta en marcha de todo el sistema de equipamiento de control y potencia requerido para el funcionamiento de los 5 km del tramo 1 indicado en la cláusula segunda del otrosí N° 8, el cual comprende los sistemas electromecánicos de la intersección San Miguel hasta el Portal Entrada del Túnel 8, su conectividad al CCO del Korán y la construcción de sus obras civiles tales como la construcción de subestaciones eléctricas, acometidas y alumbrado público.
- La gestión ante el operador de red de energía para la energización de los sistemas electromecánicos descritos en el punto anterior, así como la construcción de la red de media tensión para dicho fin.
- El suministro e instalación de todos los dispositivos de seguridad vial faltantes por construir dentro del alcance contractual del otrosí N° 8, que incluye la señalización horizontal, señalización vertical, paneles informativos y sistemas de contención vehicular de este tramo.
- Un (1) peaje con sus instalaciones complementarias, que incluye además los edificios administrativos, bomberos, vías de accesos a edificios, cubierta de peaje, islas y casetas de recaudo con el equipamiento y urbanismo de todas las áreas.

Retribución al concesionario

Descripción:

El contrato de concesión en su sección 12.04 (f) determina que el derecho del concesionario a que se efectúe el traslado de la cuenta Aportes INCO a la cuenta Aportes Concesionario por el cumplimiento de los Hitos nacerá cuando se haya suscrito el acta de terminación del hito respectivo. En el literal (g) (i) de la misma sección 12.04 se establece que un hito de construcción corresponde al incremento de al menos un uno por ciento (1%) del Índice Físico Global de Obra (G). Las mediciones y el cálculo del G se hará para cada mes, dentro de los primeros diez (10) días del mes inmediatamente siguiente. La misma sección 12.04 en el literal (d) indica que si el concesionario cumple con los hitos de construcción necesario para que se traslade una fracción o la totalidad de un aporte INCO con posterioridad a que este haya sido contribuido al patrimonio autónomo, el valor del traslado a la cuenta Aportes Concesionario no incluirá ajustes adicionales por variaciones en el IPC entre el momento del aporte del INCO a la cuenta Aportes INCO y el momento del traslado a la cuenta Aportes Concesionario, salvo por los rendimientos de los recursos de la cuenta Aportes INCO que se hayan generado sobrecada uno de los aportes INCO desde el momento de su contribución hasta la fecha efectiva del traslado a la cuenta Aportes Concesionario.

Tasa de retribución:

No está definida contractualmente.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

El contrato de concesión en la sección 14.04 literal ( c ) la reversión consiste en que el INCO (hoy ANI) se hará propietario de las obras que conforman el sector al momento de su ejecución, incluyendo además pero sin limitarse a las estaciones de peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles e inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. Por lo tanto, estos bienes de propiedad del INCO (hoy ANI), y en general todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del sector, serán entregados al INCO (hoy ANI).

El apéndice técnico parte B en el numeral 5 Reversión al final de la etapa de operación y mantenimiento, indica que de acuerdo con lo estipulado en la sección 14.04 ( c ) del contrato, al momento de la terminación de la etapa de operación y mantenimiento o cuando se termine anticipadamente el contrato serán entregados al INCO (hoy ANI) todas las obras y bienes de la concesión incluyendo los predios de la zona del derecho de vía y las obras civiles ( calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las estaciones de peaje y sus equipos, el centro de control de operación, las bases de operación, las áreas de servicio, todos los automotores y equipos instalados para la operación del proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la policía de carreteras, los equipos de rescate, los elementos de traslado asistencial médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión. Esta entrega se realizará sin costo alguno para el INCO (ANI) libre de todo gravamen.

Observaciones:

Ninguna

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo; en el Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones:

Ninguna

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
Otrosí N° 8	8-ene-2020	
Otrosí N° 13	8-nov-2020	
Otrosí N° 15	15-feb-2022	

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
-\$44.195.399.029 pesos de dic-08	\$1.498.068.600.970,13 pesos de dic-08	Desafectación establecida en el otrosí N° 14 del 21-oct-2020

## **TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: 008 de 2010

Objeto / Descripción: De acuerdo con la Sección 1.02 de la minuta del contractual, el objeto del Contrato es el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el decreto 4533 de 2008 el Concesionario, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental,

la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la Operación, y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial “Transversal de las Américas Sector I”, denominado Corredor Vial del Caribe.

Valor inicial: \$ 1.534.490.000.000

Fecha de inicio: 1° de junio de 2011

Fecha de finalización estimada: 30 de noviembre de 2020

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.373.783-3

Razón social del concesionario: Vías de las Américas S.A.S.

Nombre del proyecto: Transversal de las Américas

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Estaciones de peaje:

La Concesión Vías de las Américas S.A.S no tiene peajes en operación ya que los dos (2) únicos peajes que fueron entregados para operación por el INCO hoy ANI, en virtud del Contrato de Concesión fueron revertidos a la Concesión Ruta al Mar el 22 de Agosto de 2017.

Aportes ANI:

Los Aportes ANI fueron entregados en su totalidad al Concesionario en las fechas establecidas Según el Contrato de Concesión, Sección 12.04, Literal c) los Aportes INCO, tal como lo solicitó el Concesionario en su Propuesta, se debían entregar de acuerdo con el siguiente cronograma:

<b>AÑO</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
Pesos Corrientes	483.967'000.000	555.958'000.000	494.565'000.000
Pesos Corrientes Acumulados	483.967'000.000	1'039.925'000.000	1'534.490'000.000
Mes a 1° enero 2010 = i	24	36	48
Pesos Enero de 2010	393.239'783.667,42	407.196'964.859,24	326.517'735.702,11
Pesos Acumulados	393.239'783.667,42	800.436'748.526,66	1'126.954'484.228,77

“i”, contador para cálculo del valor presente de los aportes, del 1° de enero de 2010 al Mes “m” en el cual va o termina el Contrato, como está dispuesto en su Sección 1.04, Literal (c), y

APORTES TOTALES, PESOS CORRIENTES:  $\sum$  APORTES INCO = \$1'534.490'000.000

APORTES A LA FECHA, PESOS CORRIENTES:  $\sum$  APORTES INCO=\$1'534.490'000.000

Es decir, que los APORTES INCO en pesos corrientes, ascienden, al 100% de lo programado y fueron depositados en la Fiducia.

Estos Aportes fueron efectuados en el transcurso del Contrato, pues la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, antes INCO, realizó los siguientes pagos a la Fiducia, en cumplimiento del primer, segundo y tercer compromiso, que vencieron a los 24, 36 y 48 meses respectivamente, transcurridos del 1° de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2013.

VIGENCIA	FECHA DE GIRO	TOTAL
2011	01-sep-11	\$82.791.836.715,00
2011	01-sep-11	\$100.000.000.000,00
2011	29-dic-11	\$150.000.000.000,00
2011	29-dic-11	\$151.175.163.285,00
2012	27-dic-12	\$555.958.000.000,00
2013	27-dic-13	\$16.594.767.696,00
2013	30-dic-2013	\$477.970.232.304,00
<b>VALOR TOTAL</b>		<b>\$1.534.490.000.000,00</b>

Lo anterior indica que los APORTES INCO en pesos corrientes, ya ascienden, al 100 % de lo programado y están depositados en la subcuenta Aportes INCO - ANI, del Patrimonio Autónomo.

Las variables utilizadas para la actualización de la Vigencia Futura (cláusula contractual).

De acuerdo con la fórmula de la Sección 1.04 del Contrato de Concesión, para evaluar el VPIT<sub>m</sub>, en el siguiente cuadro se muestra la conversión de los aportes hasta ahora efectuados por la ANI en pesos corrientes, a valor presente del 1° de enero de 2010.

FORMULA VPIT <sub>m</sub>	TDI	1+TDI	=
	0,86874 %	1+0,0086874	1,0086874
Meses a 1/01/2010 = i	24	36	48
(1+TDI)**i	1,2307173	1,3653294	1,5146650
AÑO	2011	2012	2013
APORTES en \$ Corrientes	483.967'000.000	555.958'000.000	494.565'000.000
APORTES a 1°/01/10	393.239'783.667	407.196'964.859	326.517'735.702
APORTES Vr. Presente Acm.	397.144.387.678	804.341.352.537	1.130.859.088.239

A la fecha el total de Aportes ANI es de \$1.534.490.000.000,00 en pesos corrientes, que en valor presente de enero de 2010 equivalen a \$1.130.859.088.239 como se muestra también en el cuadro anterior.

Términos de calendario: NO APLICA

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El Proyecto no contempló Etapa de operación y Mantenimiento ya que aunque se obtuvo el VPIT, en noviembre de 2014, no se han terminado las actividades de construcción.

Se presenta un Avance del 100,00% versus el 100,0% programado.

En el sur de Bolívar, única zona que no se encuentra terminada del Proyecto se presentan la siguiente información:

La zona del sur de Bolívar, en el sector de Cantagallo - San Pablo - Simití 14 de julio de 2016, se realizó la exclusión del sector Yondó - Cantagallo mediante Otrosí N° 19, dado que la Licencia Ambiental fue negada por la ANLA.

Riesgo Predial:

Mientras se accedían a recursos adicionales del Fondo de Pasivos Contingentes solicitados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la ANI mediante Resolución No. 1006 del 23 de julio de 2014 aprobó el Mecanismo Transitorio de Liquidez, por lo cual se creó en el Patrimonio Autónomo Vías de las Américas la Subcuenta Contingencia Predial (Cuenta de Ahorros Bancolombia No. 245-291790-02) y se trasladó la suma de \$104.737.900.000 que provenían de la liberación del compromiso presupuestal de Vigencias Futuras del proyecto Ruta del Sol Sector 3 por valor de \$354.737.900.000. Según lo informado por la Fiduciaria Bancolombia S.A. de los recursos consignados en la Subcuenta Contingencia Predial se utilizaron para el pago de contingencias prediales un valor de \$96.942.773.456,12.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red carretera - En servicio	1.391.485.004	1.377.467.963	14.017.041
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	241.017.981	257.470.284	- 16.452.303

Cifras expresadas en miles de pesos

Se anota que el proyecto se encuentra revertido y a la fecha en mención no tenían activos que pudieran contabilizarse dentro de los rubros de Propiedad, Planta y Equipo, en la contabilidad de su respectivo Patrimonio Autónomo.

La gestión de la información de Propiedad, Planta y Equipo revertibles del proyecto, con corte al momento de su respectiva reversión, se adelantará para la entrega de información contable al Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Alcance del derecho de uso de los activos:

El Apéndice A- Técnico Parte A, numeral 1.4, indica que los Tramos se encuentran ubicados en tres zonas diferentes, así:

Zona Occidental, localizada entre los departamentos de Chocó, Antioquia, Córdoba y Sucre, la cual inicia en El Tigre, continuando por Turbo, Necoclí, Arboletes, Puerto Rey, Montería y Planeta Rica, y comprende además los ramales Santa Lucía - San Pelayo y San Marcos – Majagual – Achí – Guaranda, que se conectan a la Troncal de Occidente.

Zona Central, localizada en los departamentos Antioquia y Bolívar, iniciando en Yondó, continuando por Cantagallo, San Pablo y finaliza en Simití, que se conecta con la Troncal del Magdalena Medio.

Zona Nororiental, localizada en los departamentos de Cesar, Bolívar y Magdalena, el cual inicia en Tamalameque continuando por el Banco, Guamal, Mompo, Talaiqua Nuevo, Santa Ana terminando en la Gloria, y comprende además el ramal Talaiqua Nuevo – Bodegas, conectando la Troncal del Magdalena Medio con la Troncal de los Contenedores.

Retribución al concesionario

Descripción:

Obtención del VPIT.

El Contrato de Concesión 008/2010 no estableció VPIP, (Valor Presente de ingreso por Peajes), en su lugar establece el VPIT el cual según la definición del Contrato es el valor presente de los ingresos totales correspondiente a los Aportes INCO y a los recaudos de Peajes, el cual fue solicitado por el Concesionario en su Propuesta en Pesos corrientes, el que no podrá ser superior al límite señalado por el INCO en el Pliego de Condiciones, y que una vez alcanzado implicará la terminación del Contrato y por consiguiente la suscripción del Acta de Recibo Final, siempre y cuando el Concesionario haya cumplido con todas las obligaciones relativas a la Fase de Construcción.

Los ingresos totales para el cálculo del VPIT son el Valor del Contrato, descrito en su Sección 12.1 del Contrato., cuyo monto estimado es de UN BILLÓN CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.158.081.139.000) PESOS CORRIENTES, valor que corresponde a la oferta del Concesionario.

Es importante reiterar en que a pesar de que el Contrato preveía la ejecución de una Etapa de Operación y Mantenimiento, ya que ésta se encontraba limitada por los requisitos definidos en el mismo, que relacionaba su terminación con la ejecución del VPIT contractual y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, lo cual sucedería con la terminación de las obras al finalizar la Fase de Construcción, pues el otro componente del VPIT, correspondiente a los aportes de los PEAJES, fue recaudado

en su totalidad desde el día 5 de noviembre del año 2014, alcanzando la suma de \$ 27.222.050.761 (pesos \$ ene 2010).

Aportes ANI:

Ya reseñados en este documento.

Tasa de retribución: NO APLICA

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción:

A continuación se informa la obligación contractual del Concesionario Vías de las Américas de devolver los activos de la Concesión una vez finalice el plazo y las condiciones en que deberán ser devueltos, de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión 008 de 2010 en el Apéndice A técnico parte B numeral 6.

De acuerdo con lo estipulado en la Sección 14.04 (c) del Contrato, al momento de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se termine anticipadamente el Contrato serán entregados al INCO todas las obras y bienes de la Concesión incluyendo los predios de la zona del derecho de vía y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación, las Bases de Operación, las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la Concesión. Esta entrega se realizará sin costo alguno para el INCO, libre de todo gravamen.

Para el caso de los Equipos consagra el citado Apéndice:

(b) Equipos: Todos los estos equipos deberán operar por lo menos cinco (5) años más sin necesidad de reposición alguna, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

En los casos en los que el Concesionario contrate servicios de terceros (como ambulancias, auxilio mecánico, etc.) está obligado a revertir al INCO al final de la Concesión los vehículos necesarios para prestar estos servicios. Si el Concesionario no es propietario de este tipo de vehículos deberá adquirirlos en algún momento para poder revertirlos al INCO al final de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, si alguno(s) de los equipos, vehículos o cualquier otro activo que sea objeto de reversión está bajo la modalidad de Leasing, para la fecha de reversión el Concesionario deberá haber ejercido la opción de compra de manera que pueda efectuar la reversión al INCO de dichos bienes.

En caso de incumplimiento se podrá aplicar una multa de 30 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) por día de incumplimiento, hasta la verificación del

cumplimiento, contados a partir de la fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, sin perjuicio de la aplicación de multas o la ejecución de garantías establecidas en el Contrato.

Es importante mencionar que a través de oficio 20 suscrito por las partes el día 21 de julio de 2017 modificó la Sección 14.04 (c) del Contrato de Concesión estableciéndolo siguiente:

**DÉCIMO QUINTO: Modificar la Sección 14.04 (c) del Contrato de Concesión 008 de 2010, el cual quedará así:**

*“Reversión. Sin perjuicio de la obligación que le asiste al CONCESIONARIO en cuanto a la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, las obligaciones de Operación y las obras de mantenimiento a que se refiere este Contrato, se entenderá que LA AGENCIA será propietaria de las obras que conforman el Corredor Concesionado al momento de suscribir el Acta de Terminación Parcial o las Actas de Terminación de las Intervenciones a que se refiere el literal (a) de la Sección 1.05 del presente Contrato, incluyendo además, pero sin limitarse a las Estaciones de Peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas. Por lo tanto, estos bienes de propiedad de LA AGENCIA, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del Corredor Concesionado, serán entregados a LA AGENCIA, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice A Técnico al momento de suscribir el Acta de Terminación Parcial o las Actas de Terminación de las Intervenciones a que se refiere el PARÁGRAFO del literal (a) de la Sección 1.05 del presente Contrato.*

*PARÁGRAFO 1: Con el propósito de optimizar el proceso de transferencia de todos los elementos correspondientes a la Infraestructura del proyecto se acuerda que todos los Bienes, Muebles e Inmuebles, deben ser entregados al INVIAS, es por esto, que, aunque la reversión se hará por parte del CONCESIONARIO a LA AGENCIA, los respectivos tramites de matrícula o traspaso de propiedad de los Equipos (Ambulancias, carros - taller y grúas) deben hacerse a nombre del INVIAS a quienes se debe entregar con anticipación a la fecha de reversión de cada tramo según lo contenido en el cuadro anexo , con el fin de que estos equipos se encuentren asegurados al momento ser entregados.*

*PARÁGRAFO 2: Se entiende que el proceso de Reversión parcial implica que cesarán para EL CONCESIONARIO, las obligaciones de Operación y Mantenimiento sobre los sectores revertidos, conservando dichas obligaciones únicamente en los sectores en los cuales se continúen efectuando intervenciones después del 30 de julio de 2017 y hasta tanto se realice la reversión de los mismos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Contrato para el recibo de las obras por parte de la interventoría y la suscripción de la correspondiente acta de entrega parcial.”*

De acuerdo con los lineamientos contractuales, en la Concesión Transversal de las Américas a la fecha se han realizado la entrega de los siguientes equipos:

El día 22 de septiembre de 2017 se realizó entrega de vehículos y su documentación:

Tipo	Placa	Marca	Línea	Modelo	# Motor	# Chasis
Grúa Plataforma	EQX 228	HINO	XZU720L- HKFRP	2017	N04CUV24294	9F3YCP0H4H5101371
Grúa Plataforma	EQX 229	HINO	XZU720L- HKFRP	2017	N04CUV24862	9F3YCP0H1H5101473
Grúa Plataforma	EQX 230	HINO	XZU720L- HKFRP	2017	N04CUV24795	9F3YCP0H3H5101457
Grúa Plataforma	EQX 231	HINO	XZU720L- HKFRP	2017	N04CUV24825	9F3YCP0H2H5101465

El día 28 de octubre de 2017 se realizó la entrega al INVÍAS en la ciudad de Montería, de los siguientes vehículos:

N°	Tipo Vehículo	Marca / Modelo	Placa	N° Motor	N° Chasis	SOAT
1	CARRO TALLER	SUZUKI/ 2018	JHS630	F8DN57806 27	MA3FB32S8 J0A22267	AT 1317 17321981 5
2	CARRO TALLER	SUZUKI/ 2018	JHS631	F8DN57809 87	MA3FB32S2 J0A22376	AT 1317 17321982 6
3	CARRO TALLER	SUZUKI/ 2018	JHS632	F8DN57805 81	MA3FB32S9 J0A22293	AT 1329 36658767 5
4	CARRO TALLER	SUZUKI/ 2018	JHS633	F8DN57803 32	MA3FB32S8 J0A21734	AT 1329 36658768 6
5	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 23E	P513- 144031	9FSVP56A8 GC101362	AT 1318 19536195
6	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 24E	P513- 144033	9FSVP56AX GC101363	AT 1318 19536263
7	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 26E	P513- 144032	9FSVP56A3 GC101365	AT 1318 19536319
8	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 27E	P513- 144027	9FSVP56A5 GC101366	AT 1318 19536329
9	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 28E	P513- 144026	9FSVP56A7 GC101367	AT 1318 19536388
10	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 29E	P513- 144019	9FSVP56A9 GC101368	AT 1318 19536455
11	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 30E	P513- 144018	9FSVP56A0 GC101369	AT 1318 19536473
12	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 31E	P513- 144024	9FSVP56A7 GC101370	AT 1318 19536506
13	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 32E	P513- 144022	9FSVP56A9 GC101371	AT 1318 19536547
14	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 33E	P513- 144025	9FSVP56A0 GC101372	AT 1318 19536584

N°	Tipo Vehículo	Marca / Modelo	Placa	N° Motor	N° Chasis	SOAT
15	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 34E	P513-144020	9FSVP56A2 GC101373	AT 1318 19536600
16	CAMIONET A POLCA	NISSAN/ 2017	JHR 429	YD2541084 1A	JN1MC2E26 Z0007510	AT 1317 16728185 5
17	CAMIONET A POLCA	NISSAN/ 2017	JHR 430	YD2541126 4A	JN1MC2E26 Z0007553	AT 1317 16728186 6
18	CAMIONET A POLCA	NISSAN/ 2017	JHR 433	YD25-653961P	3N6CD33B5 ZK369634	AT 1317 16728189 2
19	CAMIONET A POLCA	NISSAN/ 2017	JHR 434	YD25-654105P	3N6CD33B1 ZK369193	AT 1317 16728226 4

N°	Tipo Vehículo	Marca / Modelo	Placa	N° Motor	N° Chasis	SOAT
1	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-10E	P409-172927	JS1SP43A5G2 100826	2018-04-15 19532659
2	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-09E	P409-172926	JS1SP43A5G2 100827	2018-04-15 19532608
3	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-16E	P409-172875	JS1SP43A5G2 100770	2018-04-15 19532927
4	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-15E	P409-172936	JS1SP43A5G2 100831	2018-04-15 19532903
5	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-14E	P409-172938	JS1SP43A5G2 100829	2018-04-15 19532833
6	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-13E	P409-172879	JS1SP43A5G2 100778	2018-04-15 19532812
7	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-12E	P409-172939	JS1SP43A5G2 100828	2018-04-15 19532768
8	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU-11E	P409-172886	JS1SP43A5G2 100783	2018-04-15 19532685
9	CAMIONETA POLCA	NISSAN 2017	JHR-442	YD25-653347P	3N6CD33B4Z K368815	2018-02-01 167281973
10	CAMIONETA POLCA	NISSAN 2017	JHR-438	YD25-654063P	3N6CD33B0Z K369119	2018-02-01 167281936
11	CAMIONETA POLCA	NISSAN 2017	JHR-441	YD25-653476P	3N6CD33B9Z K369023	2018-02-01 167281962
12	CAMIONETA POLCA	NISSAN 2017	JHR-440	YD25-653472P	3N6CD33B9Z K369036	2018-02-01 167281951
13	CAMIONETA POLCA	NISSAN 2017	JHR-437	YD25-654102P	3N6CD33B6Z K369187	2018-02-01 167281925

Adicional se entregaron al INVÍAS los elementos de operación Polca relacionados a continuación:

### REVERSIÓN ELEMENTOS DE POLICÍA DE CARRETERAS

ELEMENTOS	SUCRE	BOLÍVAR	CÓRDOBA	TOTAL ENTREGADO
BOTIQUÍN	3	2	4	9
KIT INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO	3	2	4	9
CÁMARA DE VIDEO	2	2	4	8
IMPRESORA	3	2	5	10
ALCOHOSENSOR RBT IV	3	2	4	9
COMPUTADOR PORTÁTIL	2	2	6	10
CELULAR CON SERVICIO POC	5	2	6	13
MODEM	5	2	0	7
KIT DE HERRAMIENTA MECÁNICA	3	2	2	7
TELEVISORES	3	2	4	9
REPRODUCTOR DVD	3	2	3	8
MANDÍBULA DE RESCATE	2	1	2	5
RADAR DE VELOCIDAD CON CÁMARA TRÍPODE E IMPRESORA	2	1	2	5

El 16 de febrero de 2018 se realizó la verificación y entrega al INVÍAS de 4 (cuatro) vehículos de operación (grúas plumas) en la ciudad de Medellín así:

N°	Tipo Vehículo	Marca / Modelo	Placa	N° Motor	N° Chasis	SOAT
1	GRÚA PLUMA	HINO FM8JRTA	EQX165	J08EUB15 389	9F3FM8JRTJ XX10150	2018-05-25 36804625
2	GRÚA PLUMA	HINO FM8JRTA	EQX166	J08EUB15 391	9F3FM8JRTJ XX10152	2018-05-25 36804624
3	GRÚA PLUMA	HINO FM8JRTA	EQX250	J08EUB15 417	9F3FM8JRTJ XX10162	2018-05-25 36801976
4	GRÚA PLUMA	HINO FM8JRTA	EQX260	J08EUB15 396	9F3FM8JRTJ XX10155	2018-05-25 37034026

El 23 de marzo de 2018 se realizó la verificación y entrega al INVÍAS de 4 (cuatro) Ambulancias tipo TAM en la ciudad de Medellín así:

N°	Tipo Vehículo	Marca / Modelo	Placa	N° Motor	N° Chasis	SOAT
1	AMBULANCIA	Nissan / NP300 Frontier	JHT904	QR25-166162H	3N6AD35U7ZK378681	2018-07-27 375496063
2	AMBULANCIA	Nissan / NP300 Frontier	JHT905	QR25-166634H	3N6AD35U0ZK378957	2018-07-27 375496052
3	AMBULANCIA	Nissan / NP300 Frontier	JHT906	QR25-168598H	3N6AD35U3ZK379004	2018-07-27 375496074
4	AMBULANCIA	Nissan / NP300 Frontier	JHT910	QR25-167894H	3N6AD35U3ZK379018	2018-07-27 375496085

El 06 de julio de 2018 se realizó la verificación y entrega al INVÍAS de 4 (cuatro) vehículos que eran utilizados por la Policía de Carreteras seccional Antioquia distribuidos así: dos (2) motocicletas y (2) camionetas patrulla dotada, en la ciudad de Montería:

N°	Tipo Vehículo	Marca / Modelo	Placa	N° Motor	N° Chasis	Soat
1	MOTOCICLETA	SUZUKI/2016	EHU 05E	P409-172921	JS1SP46A4G2100820	21099188
2	MOTOCICLETA	SUZUKI/2016	EHU 06E	P409-172891	JS1SP46AXG2100790	21099148
3	CAMIONETA PATRULLA	NISSAN/2017	JHR 431	YD25-411038A	JN1MC2E26Z007518	125223770
4	CAMIONETA PATRULLA	NISSAN/2017	JHR 436	YD25-653957P	3N6CD33B7ZK369196	125223803

El 06 de julio de 2018 se realizó la verificación y entrega al INVÍAS de 6 (seis) vehículos que eran utilizados por la Policía de Carreteras seccional Magdalena y Córdoba distribuidos así: cinco (5) motocicletas y (1) camionetas patrulla dotada, en la ciudad de Montería:

N°	Tipo Vehículo	Marca / Modelo	Placa	N° Motor	N° Chasis	Soat
1	MOTOCICLETA	SUZUKI/2016	EHU 17E	P409-172943	JS1SP46A8G2100836	601391493
2	MOTOCICLETA	SUZUKI/2016	EHU 18E	P409-172990	JS1SP46A8G2100884	601391498
3	MOTOCICLETA	SUZUKI/2016	EHU 19E	P409-173005	JS1SP46AXG2100904	601391499
4	MOTOCICLETA	SUZUKI/2016	EHU 21E	P409-173179	JS1SP46A8G2101033	601391475
5	MOTOCICLETA	SUZUKI/2016	EHU 25E	P513-144034R A	9F5VP56A1G C101364	114063353
6	CAMIONETA PATRULLA	NISSAN/2017	JHR 444	YD25-653349P	3N6CD33B7ZK368968	125226581

Adicional se entregaron al INVÍAS los elementos de operación Polca relacionados a continuación:

<b>ELEMENTOS CONTRACTUALES PARA POLICÍA DE CARRETERAS</b>				
<b>ELEMENTOS</b>	<b>SUCRE</b>	<b>BOLÍVAR Y MAGDALENA</b>	<b>CÓRDOBA</b>	<b>TOTAL ENTREGADO O A INVÍAS</b>
EXTINTOR	3	3	4	10
CONOS DE 90 CM	75	87	85	247
BASTONES LUMINOSOS LINTERNAS	23	25	30	78
CUERDA PARA HALAR VEHÍCULOS	6	8	0	14
REDUCTORES VELOCIDAD DE 2x0,50 m	6	7	8	21
PALETAS PARE SIGA	6	7	2	15
CARPAS 4x4 m	3	3	4	10
PANELES DIRECCIONALES	2	3	4	9
LÁMPARAS EN HALÓGENO CON TRÍPODE	3	3	2	8
CASCOS ABATIBLES	12	11	6	29
VALLAS PUESTO CONTROL	6	5	5	16
DETECTOR DE METALES	3	2	4	9
MESAS PLÁSTICAS	3	3	4	10
SILLAS PLÁSTICAS	12	12	16	40
MEGÁFONOS	3	2	0	5
STROBER O FLASHER TIPO LED	15	25	30	70
KIT DE LUCES EN CASCADA	3	3	0	6
CAMILLAS	3	3	3	9
PANEL TIPO LED INFORMATIVO PARA VEHÍCULO	3	3	2	8
GATO HIDRÁULICO	3	3	4	10
ESTRUCTURA PARA VALLAS PUBLICITARIAS DE 3x2 m	6	8	8	22

<b>ELEMENTOS</b>	<b>MAGDALENA</b>	<b>TOTAL ELEMENTOS ENTREGADOS A INVÍAS A LA FECHA</b>
CÁMARA DE VIDEO	1	9
IMPRESORA	3	18

<b>ELEMENTOS</b>	<b>MAGDALENA</b>	<b>TOTAL ELEMENTOS ENTREGADOS A INVÍAS A LA FECHA</b>
ALCOHOSENSOR RBT IV	1	10
COMPUTADOR PORTÁTIL	3	13
CELULAR	3	18
TELEVISORES	1	10
REPRODUCTOR DVD	1	9

El 19 de diciembre de 2018 se realizó la verificación y entrega al INVÍAS de los elementos de operación Polca (Policía de Carreteras) relacionados a continuación:

<b>ELEMENTOS</b>	<b>Antioquia</b>	<b>Bolívar</b>	<b>Magdalena</b>	<b>Córdoba</b>	<b>Sucre</b>
EXTINTOR	6	1	2		
BOTIQUÍN	6	2			
CONOS DE 090 cm	100				
BASTONES LUMINOSOS LINTERNAS	45	5	10		
CUERDA PARA HALAR VEHÍCULOS	4				
KIT INVEST ACCIDENTS TRANSIT	6				
REDUCTORES VELOCIDAD DE 2X0,50 m	12	1	4		
PALETAS PARE SIGA	12				
CARPAS 4X4 m	6				
PANELES DIRECCIONALES	6				
CASCOS ABATIBLES	24				
VALLAS PUESTO CONTROL	9	3		3	
DETECTOR DE METALES	6				
MESAS PLÁSTICAS	3				
SILLAS PLÁSTICAS	15				
MEGÁFONOS	3				
STROVER O FLACHER TIPO LED	28				
KIT DE LUCES EN CASCADA	5	2		4	
CAMILLA	1				
GATO HIDRÁULICO	2				
ESTRUCTURA PARA VALLAS PUBLICITARIAS DE 3X2 m	12		4		
LÁMPARAS EN HALÓGENO CON TRÍPODE	3				

ELEMENTOS	Antioquia	Bolívar	Magdalena	Córdoba	Sucre
CÁMARA DE VIDEO	6	1			1
IMPRESORA	7	1		1	2
ALCOHOSENSOR RBT IV	6				
COMPUTADOR PORTÁTIL CON MODEM*	9				3
CELULAR CON SERVICIO POC	7				
TELEVISORES	0				
REPRODUCTOR DVD	6	1		1	

El 19 de diciembre de 2019 se realizó en la ciudad de Montería la verificación y entrega al INVÍAS de 11 (once) vehículos que eran utilizados por la Policía de Carreteras seccional Antioquia distribuidos así: ocho (8) motocicletas y tres (3) camionetas patrulla dotada:

No	Tipo Vehículo	Marca / Modelo	Placa	No Motor	No Chasis	Soat
1	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 01E	P409172923	JS1SP46A6G2100818	SI
2	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 03E	P409 172905	JS1SP46A9G2100800	SI
3	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 07E	P409172885	JS1SP46A4G2100784	SI
4	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 04E	P409172922	JS1SP46A8G2100819	SI
5	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 08E	P409172930	JS1SP46A1G2100824	SI
6	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 20E	P409173180	JS1SP46A6G2101032	SI
7	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2016	EHU 22E	P409172942	JS1SP46AXG2100837	SI
8	MOTO POLCA	SUZUKI/ 2020	EQC 40F	P409185381	9FSSP46A7LC115695	SI
9	CAMIONETA POLCA	NISSAN/ 2017	JHR 435	YD2565335 0P	3N6CD33B6ZK36894 5	SI
10	CAMIONETA POLCA	NISSAN/ 2017	JHR 439	YD25 654061P	3N6CD33B4ZK36904 3	SI
11	CAMIONETA POLCA	NISSAN/ 2017	JHR 432	YD2565378 2P	3N6CD33BXZK36933 7	SI

Adicional se entregaron al INVÍAS los elementos de operación Polca relacionados a continuación:

ELEMENTOS PARA POLICÍA DE CARRETERAS	ELEMENTOS ENTREGADOS POR SECCIONAL			
	BOLIVAR	MAGDALENA MEDIO	CÓRDOBA	ANTIOQUIA
Celular		2		2
Botiquín		2		
Kit invest accidentes transito	2	2		

ELEMENTOS PARA POLICÍA DE CARRETERAS	ELEMENTOS ENTREGADOS POR SECCIONAL			
	BOLIVAR	MAGDALENA MEDIO	CÓRDOBA	ANTIOQUIA
Cámara de video		2		
Alcohosensor	1	2		
Cascos abatibles	1	8		
Computador portátil con modem	1	2		
Impresora		1		2
Vallas puesto control	1			3
Reductores velocidad	1	4		
Conos de 90 cm.	15	50	13	45
Paletas pare siga	1	4		
Detector de metales	2			
Bastones luminosos linternas		5		
Sillas plásticas	3	8		7
Reproductor de dvd		2		
Strover o flacher tipo led	5	15		17
Paneles direccionales	1	1		
Kit de Luces en Cascadas		2		1
Mesas plásticas				3
Cuerda para halar vehículos				8
Megáfonos				2
Camilla				5
Gato hidráulico				4
Lámparas en halógeno con trípode				2
Televisores				5
Radar de velocidad				3
Mandíbula de Rescate				2

A la fecha, todos los equipos ITS, ya fueron revertidos. En los siguientes cuadros se pueden verificar las cantidades, los tramos donde fueron instalados y la situación actual de cada uno de ellos.

Relación Equipos Revertidos a Autopistas de Urabá 05/10/2018

<b>ZONA URABÁ:</b>		
<b>ELEMENTO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>ESTADO</b>
Cámaras Polca	Inicio segunda calzada salida de Chigorodó	Revertida
	Entrada Aeropuerto Casa Verde K40+700	Revertida
	Instalada Glorieta Currulao K21+877 Programada en Nueva Colonia	Revertida
	Glorieta El Tres K08+450	Revertida
	Estación de Servicio Petromil – Necoclí K43+650	Revertida
Cámaras peajes y áreas de servicio	Peaje Rio Grande y Chaparral K23+300	Revertida
	Peaje Cirilo K18+070	Revertida
	Área de servicio Chaparral	Revertida
	Área de servicio Cirilo	Revertida
Tableros Polca 6x2,5 m.	Entrada doble calzada - Frente a Postobón	Revertido.
	Después de la salida glorieta Variante Currulao K22+100	Revertido.
	Entrada Hospital de Necoclí K42+350	Revertido.
Tableros peajes	Peaje Cirilo K18+070	Revertido.
	Peaje Río Grande (K23+300)	Revertido.
	Peaje Chaparral K53+713	Revertido.
Estación meteorológica	Peajes Cirilo, y Chaparral	Revertidas.

Relación de equipos ITS, que se revertieron a la Concesión Antioquía Bolívar (Ruta al Mar), el día 23 de noviembre de 2018.

Relación Equipos ITS revertidos a la Concesión Antioquia Bolívar

<b>ELEMENTO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>TRAMO</b>	<b>ABSCISA</b>	<b>ESTADO</b>
Cámaras Polca	Cámara polca 7 - Intersección Las Cruces (a Santa Lucia)	Puerto Rey - Montería	K 42+400	Revertida
	Cámara polca 8 - Aguja Glorieta entrada a Montería	Puerto Rey - Montería	K 60+500	Revertida
	Cámara polca 10 - Intersección Planeta Rica	Planeta Rica - Montería	K 00+000	Revertida

<b>ELEMENTO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>TRAMO</b>	<b>ABSCISA</b>	<b>ESTADO</b>
Cámaras peajes y áreas de servicio	Cámara Peaje Cedros	Puerto Rey - Montería	K 47+020	Revertida
	Cámara CAU Purgatorio	Planeta Rica - Montería	K 33+150	Revertida
Tableros Polca 6x2.5 m	VMS polca 4 - Aguja Glorieta entrada a Montería	Puerto Rey - Montería	K 60+500	Revertido
Tableros peajes	VMS Cedros - lado Arboletes	Puerto Rey - Montería	K 46+588	Revertido
	VMS Cedros- lado Montería	Puerto Rey - Montería	K 47+450	Revertido
	VMS Purgatorio - lado Montería	Planeta Rica - Montería	K 33+162	Revertido
	VMS Purgatorio - lado Planeta Rica	Planeta Rica - Montería	K 32+265	Revertido
Detectores de Altura	Gálibo Cedros - lado Arboletes	Puerto Rey - Montería	K 46+588	Revertido
	Gálibo Cedros- lado Montería	Puerto Rey - Montería	K 47+450	Revertido
	Gálibo Purgatorio - lado Montería	Planeta Rica - Montería	K 33+265	Revertido
	Gálibo Purgatorio - lado Planeta Rica	Planeta Rica - Montería	K 32+162	Revertido
	Gálibo peatonal 1 - Inicio doble calzada Montería	Planeta Rica - Montería	K 49+500	Revertido
	Gálibo peatonal 2 - Salida Bavaria	El Quince - Montería	K 47+650	Revertido
	Gálibo peatonal 4 - km 12	Planeta Rica - Montería	K 39+100	Revertido
Estación Meteorológica	Estación Meteorológica - Peaje Los Cedros	Puerto Rey - Montería	K 46+588	Revertida
	Estación Meteorológica - Peaje Purgatorio	Planeta Rica - Montería	K 32+265	Revertida
Estación de toma de datos	Estación de toma de datos - Peaje Los Cedros	Puerto Rey - Montería	K 47+450	Revertida
	Estación de toma de datos - Peaje Purgatorio	Planeta Rica - Montería	K 32+265	Revertida

Relación Equipos ITS revertidos al INVIAZ Zona Mompox 08/05/2018

<b>ZONA MOMPOX:</b>		
<b>ELEMENTO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>ESTADO</b>
Cámaras Peajes	Peaje Santa Ana K14+160	Revertida
	Peaje Guamal K6+675	Revertida

<b>ZONA MOMPOX:</b>		
<b>ELEMENTO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>ESTADO</b>
Tableros Peajes	Peaje Santa Ana K14+400	Revertido
	Peaje Guamal K6+675	Revertido
		Revertidos
Estación meteorológica	Peaje Santa Ana K14+400	Revertida
	Peaje Guamal K6+675	Revertida
Detectores de Altura	Peaje Santa Ana K14+400 Peaje Guamal K6+675	Revertidos

Relación Equipos ITS Tableros Móviles revertidos al INVIAS

<b>Id.</b>	<b>Elemento</b>	<b>Serial</b>	<b>Estado</b>
1	Panel de mensaje variable móvil	18017110060	Revertido
2	Panel de mensaje variable móvil	18017110061	Revertido
3	Panel de mensaje variable móvil	18017110062	Revertido
4	Panel de mensaje variable móvil	18017110063	Revertido
5	Panel de mensaje variable móvil	18017110064	Revertido
6	Panel de mensaje variable móvil	18017110065	Revertido
7	Panel de mensaje variable móvil	18017110066	Revertido
8	Panel de mensaje variable móvil	18017110067	Revertido
9	Panel de mensaje variable móvil	18017110068	Revertido
10	Panel de mensaje variable móvil	18017110069	Revertido

Relación Equipos ITS revertidos al INVIAS

<b>ZONA MOMPOX: Recorrido efectuado con INVIAS 24 y25 de Septiembre de 2019</b>		
<b>ELEMENTO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>ESTADO REVISIÓN CON INVIAS</b>
Cámaras Polca	Glorieta Santa Ana K00+700	Funcionando

<b>ZONA MOMPOX: Recorrido efectuado con INVIAS 24 y25 de Septiembre de 2019</b>		
<b>ELEMENTO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>ESTADO REVISIÓN CON INVIAS</b>
	Intersección Bodega -Mompox-Talaigua K13+600	Funcionando
	Aeropuerto Mompox K36+800	Funcionando
	La Esperanza, entrada al Banco K34+700	Funcionando
Cámaras Áreas de servicio	Área de servicio Santa Ana K13+850	Funcionando
	Área de servicio Guamal K6+550	Funcionando
Tableros Polca 6x2.5 m.	La Gloria K67+000	Funcionando
	El Banco K0+200	Funcionando

<b>ZONA SAN MARCOS: Recorrido efectuado con INVIAS 24 de Septiembre de 2019</b>		
<b>ELEMENTO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>ESTADO REVISIÓN CON INVIAS</b>
Cámaras Polca	Salida de San Marcos hacia Majagual al lado de la estación de servicio	Funcionando
	Intersección variante Majagual – Acceso Majagual K82+490	Funcionando
	Intersección La Y – Guaranda K85+500	Funcionando
Tableros Polca 6x2.5 m.	Salida de San Marcos hacia Majagual K43+000	Funcionando
	Intersección La Y - Guaranda K85+500	Funcionando

<b>ZONA SAN PABLO: Recorrido efectuado con INVIAS 26 de Septiembre de 2019</b>		
<b>ELEMENTO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>ESTADO</b>
Cámaras Polca	Salida de San Pablo hacia Simití (Palmira) K00+400	Funcionando
	Puente Cimitarra K09+850	Funcionando
Tableros Polca 6x2.5 m.	Salida de San Pablo hacía Simití (Palmira) K00+400	Funcionando

<b>ZONA MONTERÍA: Recorrido efectuado con INVIAS 23 de Septiembre de 2019</b>		
<b>ELEMENTO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>Estado en la última inspección realizada</b>
Cámaras Polca	Intersección salida Variante Arboletes K3+890	Funcionando
	Área de servicio Arboletes K0+000 (Variante)	Funcionando

Adicional a los equipos relacionados anteriormente y con la anuencia de la supervisión del Proyecto, la Sociedad VÍAS DE LAS AMÉRICAS S.A.S hizo entrega en este proceso de Reversión, a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y de esta al INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS de cuatro (4) terminales de cómputo, con el software instalado para visualizar las cámaras y operar los tableros de información VMS, los cuales contractualmente estaban destinados al Ministerio de Transporte y a la Policía de Carreteras, en cumplimiento al numeral 4.4.9 Centro de Control de Operaciones y Sistemas de Comunicación, literal (b) Sistemas de Comunicación del Apéndice A Técnico – Parte B del Contrato de Concesión con las siguientes características:

<b>NOMBRE</b>	<b>TIPO DE EQUIPO</b>	<b>COLOR</b>	<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>SERIAL</b>	<b>RAM (GB)</b>	<b>DISCO 1.(GB)</b>	<b>DISCO 2.(GB)</b>	<b>PROCESADOR. (GHz)</b>
EQUIPO 1 ITS	PORTÁTIL	NEGRO	ACER	4743Z-4660	LXRF50 C021 1160ICF D2000	4	C:113	D:368	INTEL PENTIUM P6100 2GHz
EQUIPO 2 ITS	PORTÁTIL	NEGRO	LENOVO	G460	CB29449 868	4	C:97.5	D:833	INTEL CORE I3- 3110M
EQUIPO 3 ITS	PORTÁTIL	NEGRO	LENOVO	G470	CB06590 538	4	C:150	D:300	INTEL CORE I5- 2410M 2.30GHz
EQUIPO 4 ITS	PORTÁTIL	NEGRO	LENOVO	G460	CB29449 862	4	C:419	D:97.5- F:413	INTEL CORE I3- 3110M 2.4GHz

En la siguiente tabla se relacionan los equipos que se encontraban instalados en el hito 2 de la segunda calzada Montería - El Quince.

Relación Equipos ITS revertidos a la Concesión Ruta la Mar el 09/10/2019

<b>ELEMENTO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>TRAMO</b>	<b>ABSCISA</b>
Cámaras Polca	Cámara polca 9 – Salida Tierralta	El Quince – Montería	K 35+500
Tableros Polca 6x2.5 m	VMS POLCA 5 Salida Tierralta.	El Quince - Montería	K 35+500

<b>ELEMENTO</b>	<b>UBICACIÓN</b>	<b>TRAMO</b>	<b>ABSCISA</b>
Detectores de Altura	Galibo Peatonal 3- Fin doble calzada -Tierralta	El Quince - Montería	K 35+600

Observaciones:

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

De acuerdo al requerimiento, se presenta informe sobre los términos contractuales que permiten al Concesionario o a la concedente prorrogar o renovar el plazo del acuerdo, así como los que permiten terminar de manera anticipada el acuerdo de Concesión:

El Contrato de Concesión 008 de 2010 establece:

#### **SECCIÓN 14.01. Terminación del Contrato**

El presente Contrato finalizará al momento de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, es decir, cuando el Concesionario haya recibido el VPIT definido para el Contrato o haya transcurrido el Plazo Máximo del Contrato. Adicionalmente, el Contrato podrá terminarse anticipadamente en los siguientes casos:

Por Declaratoria de Caducidad. A opción del INCO, mediante la declaratoria de caducidad, en los términos de la SECCIÓN 14.02. Caducidad del presente Contrato.

Por Terminación Unilateral. A opción del INCO, mediante la declaratoria de terminación unilateral, en los términos de la SECCIÓN 14.03. Terminación Unilateral del presente Contrato.

Por Causas Imputables al INCO. El Concesionario podrá solicitar que se dé por terminado el Contrato mediante notificación escrita al INCO, con no menos de DIEZ (10) Días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si el INCO no efectúa los traslados de los Aportes INCO en los plazos máximos y montos señalados en la SECCIÓN 12.03. Mecanismo de Desembolso de los Aportes INCO a la Cuenta Aportes INCO, superando un período de mora de NOVENTA (90) Días y por el incumplimiento reiterado de las demás obligaciones a cargo del INCO previstas en el presente Contrato.

Por Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del Contrato mediante notificación escrita a la contraparte con no menos de DIEZ (10) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda la terminación, si un evento de Evento Eximente de Responsabilidad ocasiona la suspensión de la ejecución del Contrato, por un período de TRES (3) meses continuos.

Al respecto, vale la pena aclarar que el contrato de Concesión se terminó mediante la firma del Acta de Terminación con fecha 28 de mayo de 2021, momento desde el cual comenzó su etapa de liquidación.

## SECCIÓN 14.02. Caducidad

Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley 782 de 2002, 610 de 2000 y demás normas aplicables, el INCO, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

Ocurrida una causal de caducidad, el INCO deberá darle aviso escrito al Concesionario informándole sobre la ocurrencia del hecho y el Concesionario contará con un plazo de veinte (20) Días Hábiles para corregirlo a satisfacción del INCO. Una vez transcurran los veinte (20) Días Hábiles, y en caso de persistir el hecho que da origen a la causal de caducidad, el INCO declarará el incumplimiento del Contrato y declarará la caducidad del mismo mediante acto administrativo motivado.

En caso de que el INCO declare la caducidad del Contrato, mediante el respectivo acto administrativo motivado, el Concesionario entregará inmediatamente el Proyecto en el estado en que se encuentre. Si no lo hiciera, el INCO podrá tomar posesión del Proyecto para lo cual levantará un acta en la cual deberá quedar relacionado un inventario de la obra realizada, los equipos y demás elementos dispuestos por el Concesionario, así como los pormenores que se consideren pertinentes. Esta acta estará suscrita por el Supervisor del INCO, por el Interventor y por un representante del Concesionario, si así lo quisiese. Si fuere del caso, una vez recibido o tomado el Proyecto, el INCO procederá de inmediato a la liquidación del Contrato.

Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, el INCO hará efectivas las garantías a que hubiese lugar, las multas pendientes de pago y la cláusula penal correspondiente.

La declaratoria de incumplimiento será requisito necesario para hacer efectivas la Garantía Única de Cumplimiento y la cláusula penal.

## SECCIÓN 14.03. Terminación Unilateral

El INCO podrá decretar la terminación unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 o en las normas que lo adicionen, modifiquen o substituyan, únicamente durante la Etapa Preoperativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la ley 105 de 1993 y en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 de 2002. En el caso que se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 se podrá aplicar, en lo pertinente, lo previsto en la SECCIÓN 16.17. Toma de Posesión por los Prestamistas del presente Contrato, para continuar la ejecución del Proyecto con los Prestamistas o la entidad que ellos designen.

## SECCIÓN 14.04. Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común

**Modificación Unilateral.** Si durante la Etapa Preoperativa fuere necesario introducir variaciones en el Contrato para evitar la paralización o la afectación grave del servicio y previamente las Partes no llegaran al acuerdo respectivo, el INCO mediante acto administrativo debidamente motivado lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del presente Contrato en un veinte por ciento (20%), o más, el Concesionario podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, el INCO ordenará la liquidación del Contrato y ordenará las medidas del caso para garantizar la terminación de su objeto.

**Interpretación Unilateral.** Si durante la Etapa Preoperativa surgieran discrepancias entre las Partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del mismo, que puedan conducir a la paralización o a la afectación del servicio, el INCO, si no se lograra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o Secciones objeto de la diferencia.

**Reversión.** Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento, las obligaciones de Operación y las obras de mantenimiento a que se refiere este Contrato, se entenderá que el INCO será el propietario de las obras que conforman el Corredor Concesionado al momento de la ejecución del Contrato, incluyendo además, pero sin limitarse a las Estaciones de Peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas. Por lo tanto, estos bienes de propiedad del INCO, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del Corredor Concesionado, serán entregados al INCO, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice A Técnico al momento de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento y una vez suscrita el Acta de Recibo Final o cuando se termine anticipadamente el Contrato, por cualquier causa. (Modificada por otrosí 20, suscrito por las partes el 21 de julio de 2017).

Con respecto a la facultad de la entidad para modificar el Contrato a través de Prórrogas o renovaciones de plazo el Contrato 008 de 2010 establece:

#### SECCIÓN 16.16. Modificación del Contrato:

Este Contrato junto con sus Anexos y Apéndices no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte del INCO en los términos de la SECCIÓN 14.04. Otras Cláusulas Excepcionales al Derecho Común (a).

Observaciones:

#### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

##### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
20-ene-2015	30-jul-2017	Plazo Ejecución 321,6 km (Tabla 2 Otrosí N° 6) OTROSÍ N° 6 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DE 2010 - Por el cual se modifica el plazo de la Etapa Preoperativa y se modifican las secciones: 1.05, 2.04, 7.12, 7.13, 10.01.
21-jul-2017	30-dic-2018	Plazo Ejecución 75,3 km (Tabla Acuerdo Primero Otrosí N° 20) OTROSÍ N° 20 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DE 2010 - Por medio del cual se amplía el Plazo de Ejecución para algunas intervenciones y se acuerda la entrega parcial de los Tramos restantes del Proyecto.
30-jul-18	30-may-2019	Plazo Ejecución 1,76 km (Tabla Acuerdo Primero Otrosí N° 21) OTROSÍ N° 21 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DE 2010 - Por medio del cual se amplía el plazo de ejecución para algunas intervenciones.
02-abr-2019	30-sep-2019	Plazo Ejecución Hito 1 Cantagallo - San Pablo (sectores que se encuentran dentro de la declaratoria de EER) (Acuerdo Cuarto Otrosí N° 22) OTROSÍ N° 22 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DE 2010 – Por medio del cual se acordó entre otros:  El plazo máximo de puesta a disposición, verificación y reversión del Hito 1 Cantagallo - San Pablo, en los sectores afectados por la declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad será 30 de septiembre de 2019. En todo caso el término de ejecución del Contrato será hasta la firma del Acta de Recibo Final o a más tardar hasta el 30 de septiembre de 2019, sin que esto implique la ampliación

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
		del plazo de puesta a disposición del Hito 1, Cantagallo -San Pablo - Simití, la cual se deberá realizar a más tardar el 7 de mayo de 2019, ni revive el término de cumplimiento de las obligaciones que se encuentran vencidas. En caso que no se suscriba el Acta de Declaratoria de Evento Eximente de Responsabilidad, esta cláusula no producirá ningún efecto.
30-sep-2019	15-feb-2020	Plazo Ejecución Construcción Edificio Administrativo del Peaje Río Grande (Tabla Acuerdo Primero Otrosí N° 23)  OTROSÍ N° 23 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DE 2010 – Por el cual se modifica el Contrato de Concesión N° 008 de 2010 (Se fijó un plazo de 4 meses y medio para la construcción del área administrativa del peaje Río Grande).
12-feb-2020	30-may-2020	Fecha máxima de verificación y reversión del sector K11+515 y el K11+628 Hito 1 Segmento de Tramo Cantagallo - San Pablo - Simití (Numeral Tercero Acta Evento Eximente de Responsabilidad del 12-feb-2020)
29-may-2020	30-nov-2020	Fecha máxima de recibo y reversión del sector K11+515 y el K11+628 Hito 1 Segmento de Tramo Cantagallo - San Pablo - Simití (Numeral Primero de Acta del 29 de mayo de 2020 que Amplia el Evento Eximente de Responsabilidad del 12 de-Feb-2020)

**Adiciones o modificaciones en valor**

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
\$ 57.830.649.960,00	\$ 1.592.320.649.960,00	OTROSÍ N° 12 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DE 2010 – Por medio del cual se modifica el Contrato de Concesión N° 008 de 2010 (inclusión de la construcción de la Segunda Calzada Montería – El Quince). Firmado el 23 de octubre de 2015.
\$ 19.169.673.826,00	\$ 1.611.490.323.786,00	OTROSÍ N° 14 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DE 2010 – Por medio del cual se define el valor de la Segunda Calzada de Montería – El Quince incluida mediante Otrosí N° 12. Firmado el 13 de junio de 2016.
\$ 162.499.050,00	\$ 1.611.652.822.836,00	OTROSÍ N° 15 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DE 2010 – Por medio del cual se incluyen los Estudios y Diseños de Erosión costera en la curva de Puerto Rey, Tramo Puerto Rey – Montería. Firmado el 07 de julio de 2016.
\$ 14.614.831.446,00	\$ 1.626.267.654.282,00	OTROSÍ N° 17 AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 008 DE 2010 – Por medio del cual se desafectan, se incluyen obras y se modifican las intervenciones previstas contractualmente. Firmado el 07 de julio de 2016.

### **BOGOTÁ (FONTIBÓN)- FACATATIVÁ- LOS ALPES**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: 0937 de 1995

Objeto / Descripción: De acuerdo con la cláusula Primera del Contrato de Concesión. El Concesionario se obliga a ejecutar por el sistema de Concesión, los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento de la carretera Santa Fe de Bogotá (Fontibón) – Facatativá – Los Alpes, Tramo 08, de la ruta 50, en el Departamento de Cundinamarca.

Valor inicial: \$ 61.473.096.351

Fecha de inicio: 30/06/1995

Fecha de finalización estimada: 27/03/2024

Tipo ID: 830006021-3

Número ID: 830006021

Razón social del concesionario: Concesiones CCFC SAS

Nombre del proyecto: Bogotá (Fontibón)- Facatativá- Los Alpes

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

La concesión Fontibón – Facatativá - Los Alpes cuenta con dos (2) estación de Peaje:

Estación de Peaje Río de Bogotá

Estación de Peaje El Corzo

Las tarifas serán ajustadas de acuerdo con lo estipulado en los párrafos primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto de la CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE REMUNERACION Y TARIFAS DE PEAJE del Contrato Modificatorio del 28 de septiembre de 2001 al Contrato de Concesión No. 937 de 1995:

*“PARAGRAFO PRIMERO- Actualización durante la Etapa de Construcción: Durante el tiempo que dure la Etapa de Construcción las tarifas previstas en los literales a) y b) de esta Cláusula se ajustarán anual y automáticamente por EL CONCESIONARIO dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada año, iniciando en el año 2002, de acuerdo con la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor – IPC – establecido por el Departamento Nacional de Estadística – DANE – o por la entidad o autoridad que lo sustituya en sus funciones para el año anterior completo.*

*PARAGRAFO SEGUNDO- Actualización para iniciar la Etapa de Operación: Las tarifas máximas de peaje para la Etapa de Operación previstas en los literales c) y d) de esta Cláusula se actualizarán automáticamente por EL CONCESIONARIO para iniciar esta etapa, con el porcentaje de la variación del Índice de Precios del Consumidor – IPC – establecido por el DANE, o por la entidad o autoridad que lo sustituya en sus funciones, entre septiembre de 2001 y el mes calendario inmediatamente anterior al del día en que inicie la Etapa de Operación.*

*PARAGRAFO TERCERO – Ajuste del Valor de las Tarifas durante la Etapa de Operación: las Tarifas máximas a aplicar en el siguiente año calendario al del inicio de la Etapa de Operación se ajustaran automáticamente por EL CONCESIONARIO dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes de enero de dicho año y serán las que resulten de ajustar las tarifas del inicio de la Etapa de Operación con la variación entre el IPC del mes calendario anterior al del día en que se haya dado inicio a la Etapa de Operación y el IPC del mes de diciembre del año calendario en que se dio inicio a la Etapa de Operación. En los siguientes años y hasta el fin de la Etapa de Operación, las Tarifas se ajustaran anual y automáticamente por EL CONCESIONARIO dentro los primeros diez (10) días calendario del mes de enero de cada año con la variación porcentual del IPC del año anterior completo.*

*PARAGRAFO CUARTO: En la actualización o los ajustes de las tarifas de peaje, de acuerdo con el procedimiento establecido, se aproximará el resultado al centenar de pesos más cercano.*

*PARAGRAFO QUINTO: Si en algún caso el INSTITUTO requiere al CONCESIONARIO en virtud de que las tarifas de peaje aplicadas por el mismo resultan superiores a los resultados de la aplicación del procedimiento establecido en los Parágrafos Primero a Cuarto de esta Cláusula, éste tendrá que: (i) reembolsar al INSTITUTO a la Cuenta de Fidecomiso designada por éste último, en un periodo de quince (15) días hábiles después del requerimiento, todas las sumas recibidas como diferencia entre la tarifa de peaje correcta y la que fue cobrada por EL CONCESIONARIO con sus respectivos rendimientos, (ii) Reducir inmediatamente las tarifas al valor correspondiente a la aplicación del procedimiento establecido en los Parágrafos Primero a Cuarto de esta Cláusula”.*

Términos de calendario: N.A

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: N.A

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	1.089.494	-	1.089.494
Red carretera - En servicio	203.420.538	202.966.499	454.039
Terrenos	31.799.052	31.799.052	-
Activos intangibles en concesión	1.266.949	-	1.266.949

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

Tramo en calzada sencilla (km) 12.37

Tramo en doble calzada (km) 26.04

Dos (2) Estaciones de Peaje ubicadas Río Bogotá ubicado en el K0+700 y Peaje el Corzo ubicado en el K16+760

Dos (2) Basculas Dinámicas

Dos (2) Basculas Estáticas

Centro de Control Operacional y comunicaciones

15 Puentes Vehiculares

15 Puentes Peatonales

Todo lo relacionado con servicios conexos excepto la ambulancia (Contratista)

## Retribución al concesionario

Descripción: De acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE REMUNERACION Y TARIFAS DE PEAJE del Contrato Modificatorio del 28 de septiembre de 2001 al Contrato de Concesión No. 937 de 1995 se establece:

*“ El pago del valor total de Contrato, más los costos de operación, el mantenimiento y en general todos los costos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del CONCESIONARIO durante la Concesión relacionados en el presente Contrato de Concesión, a excepción de las obras y de los costos de la Fase II, se hará mediante la cesión del recaudo de peaje en las estaciones y con las tarifas que a continuación se señalan desde el Primero (1º) de Octubre de 2001. Lo anterior sin perjuicio de los pagos y/o aportes que deba hacer EL INSTITUTO al Proyecto, estrictamente de conformidad con lo estipulado en este Contrato y en sus modificaciones”.*

Tasa de retribución: De acuerdo con la CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE REMUNERACION Y TARIFAS DE PEAJE del Contrato Modificatorio del 28 de septiembre de 2001 al Contrato de Concesión No. 937 de 1995 se establece:

*“ El pago del valor total de Contrato, más los costos de operación, el mantenimiento y en general todos los costos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del CONCESIONARIO durante la Concesión relacionados en el presente Contrato de Concesión, a excepción de las obras y de los costos de la Fase II, se hará mediante la cesión del recaudo de peaje en las estaciones y con las tarifas que a continuación se señalan desde el Primero (1º) de Octubre de 2001. Lo anterior sin perjuicio de los pagos y/o aportes que deba hacer EL INSTITUTO al Proyecto, estrictamente de conformidad con lo estipulado en este Contrato y en sus modificaciones”.*

De acuerdo a la CLÁUSULA SEPTIMA del contrato modificatorio del 28 de septiembre del 2001 se establece:

“INGRESOS QUE EXCEDEN EL MAXIMO APORTANTE: Las partes acuerdan distribuir, en cada año de operación o fracción del año de operación, durante la etapa de operación, en partes iguales (50%-50%) entre el CONCESIONARIO y el INSTITUTO, los recaudos de peajes que se generen en exceso del valor que corresponda al 105% del resultado de multiplicar los tráficos incluidos en las tablas de los numerales 6.1 y 6.2 de la CLÁUSULA SEXTA del contrato modificatorio del 28 de septiembre de 2001, por las tarifas máximas estipuladas en la CLÁUSULA CUARTA en sus literales c) y d) debidamente ajustadas con lo dispuesto en los párrafos Segundo, Tercero y Cuarto de la CLÁUSULA CUARTA del contrato modificatorio del 28 de septiembre de 2001.

El 21 de diciembre de 2021 se firmó el Otrosí No.10 al Contrato de Concesión 0937 del 30 de junio de 1995, mediante el cual se acordó la ejecución de los ajustes a los estudios y diseños y elaboración de los nuevos estudios y diseños para las obras contempladas en el alcance básico contractual como lo son i) Variante de Cartagenita en doble calzada y ii) Segunda Calzada entre Cartagenita y Facatativá; y obras complementarias, así como las actividades preliminares requeridas para su ejecución. Así mismo la ejecución de la gestión y adquisición predial de la Variante Cartagenita y segunda calzada empalme Carrera Primera de Facatativá incluyendo

cercado y demoliciones y las demás gestiones necesarias requeridas para el perfeccionamiento del mencionado Otrosí, en la Cláusula Séptima se estipula la forma de remuneración.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima sexta Reversión y Entrega Final del contrato de Concesión y en el reglamento de operaciones numeral 25, al vencimiento del contrato de la etapa de operación, los bienes afectados a la vía en concesión tales como los predios de la zona de carretera, calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales, las casetas de peaje y sus áreas de servicio y los equipos instalados para la operación de la carretera, revertirán al Instituto Nacional de Vías, sin costo alguno, libres de todo gravamen y con un índice de estado que alcance una calificación mínima de 4.0 puntos de acuerdo con las Normas para Mantenimiento de Carreteras Concesionadas y el procedimiento para determinar el índice de estado de un pavimento en concreto asfáltico, anexas a los pliegos de condiciones.

Observaciones: La Entidad mediante correo electrónico de fecha 26/01/2021 remitió al Concesionario el formato de propiedad planta y equipo de los activos que sean revertibles en el momento de la terminación del proyecto de concesión. Esta información ha venido siendo enviada a la Entidad Contratante cada vez que es requerida.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: Las alternativas de renovación se encuentran relacionadas en el contrato de concesión Cláusula Trigésima Sexta, la cual aplica en caso que se presente alguna de las situaciones descritas en el párrafo tercero de la Cláusula Quinta y Cláusulas Décima Tercera, Decima séptima, decima novena, vigésima, vigésima séptima y trigésima.

Observaciones: El cese del acuerdo de concesión se encuentra establecido en las Cláusulas Vigésimo Novena y Trigésima Primera del contrato de concesión.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Teniendo en cuenta que el contrato de Concesión 0937 de 1995, es un contrato de primera generación y que durante su desarrollo se han suscritos varios documentos contractuales, a continuación se relacionan:

Documento Modificatorio	Fecha del documento	Valor (Pesos Sep. 1994)
Modificación del párrafo primero de la cláusula décimo tercera del contrato de concesión 937 de 1995	3/08/1998	17.667.916.668,00
Contrato modificatorio al contrato de concesión 937 de 1995	28/09/2001	30.725.539.000,00
Contrato adicional al contrato de concesión 937 de 1995	20/12/2002	187.666.559,00
Contrato modificatorio al contrato adicional del contrato de concesión 937 de 1995	3/03/2003	234.172.613,47
Contrato modificatorio 1 al contrato adicional 01-2004 del contrato de concesión 937 de 1995	9/08/2004	175.645.781,00
Contrato modificatorio 1-2005 al contrato de concesión 937 de 1995	21/02/2005	159.462.612,00

Contrato adicional 2-2006 al contrato de concesion 937 de 1995	27/01/2006	75.838.500,00
Contrato modificatorio 1 al contrato adicional 01-2006 del contrato de concesion 937 de 1995	12/07/2006	288.465.587,00
Contrato adicional 3-2006 al contrato de concesion 937 de 1995	26/12/2006	265.343.429,00
Otrosi al contrato de concesion 937 de 1995	7/02/2008	665.612.620,00
Acta acuerdo cantidades de obra obras adicionales originadas por daños el 26/06/2008	21/02/2008	6.147.680,00
Contrato modificatorio 1 al contrato adicional 01-2007 del contrato de concesion 937 de 1995	17/10/2008	585.671.994,00
Modificatorio 1 al otro si 6-12-2008 del contrato de concesion 937 de 1995	3/03/2010	14.507.830.749,00
Otro si 7 al contrato de concesion 937 de 1995	12/03/2010	1.715.193.779,00
Contrato adicional 1-2010 al contrato de concesion 937 de 1995	26/07/2010	686.357.414,00
Contrato modificatorio 1 al otrosi del 7-02-2008 del contrato de concesion 937 de 1995	29/09/2010	602.871.467,00
Otrosi 8 al contrato de concesion 937 de 1995	6/02/2012	213.301.958,00
Otrosi 9 al contrato de concesion 937 de 1995	17/12/2014	24.667.169.503,00
Otrosi 9 al contrato de concesion 937 de 1995	17/12/2014	14.951.172.318,00
Otrosi 10 al contrato de concesion 937 de 1995	21/12/2021	2.231.500.000,00
Total		110.612.880.231,47

## ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 006 de 2007

Objeto / Descripción: Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción rehabilitación mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial “ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER”

Valor inicial: \$ 166.138.000

Fecha de inicio: 07 septiembre de 2007

Fecha de finalización estimada: 30 julio de 2019 Tipo ID: Número de Identificación Tributaria (NIT) Número ID: 900.162.704-6

Razón social del concesionario: Concesionaría San Simón S.A.

Nombre del proyecto: ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y NORTE DE SANTANDER

### Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y lacerteza de los flujos

Términos de valor:

Se debe tener en cuenta que el Contrato de Concesión se dio por terminado anticipadamente el 31 de julio de 2019, sin embargo, existen obligaciones remanentes las cuales deben cumplirse según el Acuerdo Conciliatorio total del 30 de agosto de 2019, las cuales son:

Cláusulas Contractuales del Otrosí No.16 de 2016 del Contrato de Concesión  
Cláusula Segunda: Distribución recursos subcuenta ambiental.

Cláusula Tercera. Recursos para los estudios, diseños y construcción de las intersecciones a desnivel.

Cláusula Cuarta. Recursos para los estudios, diseños y construcción de la intersección a nivel.

Cláusula Novena. Valor de Construcción de las intersecciones a desnivel

Cláusula Decima. Forma de Pago de las Intersecciones a Desnivel

Cláusula Decima Sexta. Los valores que la AGENCIA reconocerá y pagará al CONCESIONARIO en lo referente a la gestión predial

Cláusulas Contractuales del Otrosí No. 4 de 2019 al Adicional No. 2 de 2009

Cláusula Tercera. Valor de las obras a ejecutar.

Cláusula Cuarta. Forma de pago

Cláusulas Acuerdo Conciliatorio Total

Cláusula Sexta. Parágrafo. Compensación por labores de recaudo, custodia y trasiego de las tarifas de peaje.

Cláusula Séptima. Regula la denominada COMPENSACIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA, acorde a la cláusula 60 del Contrato de Concesión 006 de 2007.

Cláusula Octava. Valor de las disminuciones que se deben descontar en la fórmula de terminación anticipada Ítems M2 y M3.

Cláusula Novena. Valores que se deben reconocer por parte de la Agencia y Valores que debe reintegrar la Concesionaria acorde a la decisión del Amigable Compondor Predial del 24 de abril de 2019.

Cláusula Décima Tercera: Reconocimiento de la Agencia a la Concesionaria del valor de los Estudios y diseños de la Solución Integral Puente Benito Hernández, valor que debe tenerse en cuenta en el Cálculo del P2.

Cláusula Decima Cuarta. Deducciones a la Concesionaria a causa del valor por operación y Mantenimiento no ejecutado por las desafectaciones hechas durante el transcurso del contrato en Tramo 2, Tramo 4, Tramo 16; así como el descuento por la no inversión en dotación a la Policía de Carreteras. Los valores se descuentan de la fórmula de compensación P2.

Cláusula Decima Quinta. Valor final resultante de la compensación debida por la AGENCIA a LA CONCESIONARIA, hechas las deducciones anteriormente mencionadas la suma asciende a CIENTO VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$ 123.814.347.310)

#### Términos de calendario:

Se debe tener en cuenta que el Contrato de Concesión se dio por terminado anticipadamente el 31 de julio de 2019, sin embargo, existen obligaciones remanentes las cuales deben cumplirse según el Acuerdo Conciliatorio total del 30 de agosto de 2019.

#### Cláusulas Acuerdo Conciliatorio Total

Cláusula Cuarta. Se establecen los plazos de ejecución de las actividades remanentes como lo son Otrosí No. 16 de 2016(Construcción de Intersecciones),Otrosí 4 de 2019 al adicional 2 de 2009(Construcción vías del Tarra), Construcción Obras Fallos Judiciales.

Cláusula Quinta. Establece la fecha de terminación del Contrato de Concesión, adicionalmente se fijan las fechas de entrega de la infraestructura a revertir, así como de las intervenciones de recuperación de la carpeta asfáltica.

Cláusula Séptima. Parágrafo Segundo. Inciso Primero establece la fecha de pagodel primer 50% del valor neto a pagar de la compensación debida por la agenciaa la Concesionaria a más tardar 31 de diciembre de 2019.

Cláusula Séptima. Parágrafo Segundo. Inciso Segundo establece el segundo pagodel 50% restante del valor neto a pagar de la compensación debida por la agenciaa la Concesionaria a más tardar 31 de diciembre de 2021.

Acta de Implementación del Acuerdo Conciliatorio. Cláusula Séptima. Se establece el plazo máximo de ejecución de las obras de Acciones Populares no supere el 30 de agosto de 2021.

Acta de Implementación del Acuerdo Conciliatorio. Cláusula Primera. Se modifica en 40 días la ejecución de las obras establecidas en el otrosí No. 4 al adicional 2, quedando como fecha de terminación de las obras 14 de diciembre de 2020.

#### Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

No aplican toda vez el contrato de concesión se dio por terminado anticipadamente, el 31 de julio de 2019 y actualmente solo se ejecutan actividades remantes que no implicanen flujos de efectivo por la explotación de activos de la concesión teniendo en cuenta que todos los tramos que hacían parte del contrato de concesión fueron revertidos.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros	
	2021	2020
Red carretera - En servicio	342.978.518	355.620.848
Terrenos	40.220.242	7.972.624
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	1.808.568	1.813.522

Cifras expresadas en miles de pesos

Se anota que el proyecto se encuentra revertido y a la fecha en mención no tenían activos que pudieran contabilizarse dentro de los rubros de Propiedad, Planta y Equipo en la contabilidad de su respectivo Patrimonio Autónomo.

La gestión de la información de Propiedad, Planta y Equipo revertibles del proyecto, con corte al momento de su respectiva reversión, se adelantará para la entrega de información contable al Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

Alcance del derecho de uso de los activos: No existen activos teniendo en cuenta que el contrato se dio por terminado anticipadamente el 31 de julio de 2019 y toda la infraestructura fue revertida.

#### Retribución al concesionario

Descripción: N/A

Tasa de retribución N/A:

#### Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: El contrato se dio por terminado anticipadamente el 31 de julio de 2019 y toda la infraestructura fue revertida, tal y como a continuación se señala:

TRAMO/ INFRAEST RUCTURA	REVERTID O(SI o NO)	FECHA DE REVERSION	ENTIDAD A REVERTIR	OBSERVACION
Tramo 1	SI	31/08/2020	Área Metropolitana de Cúcuta	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Tramo 2A	SI	03/07/2020	INVIAS	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Tramo 2B, C, D	SI	31/07/2020	Área Metropolitana de Cúcuta	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Tramo 3	SI	08/07/2020	Área Metropolitana de Cúcuta	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Tramo 5	SI	03/07/2020	INVIAS	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Tramo 6	SI	16/06/2020	Área Metropolitana de Cúcuta	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>

<b>TRAMO/ INFRAEST RUCTURA</b>	<b>REVERTID O(SI o NO)</b>	<b>FECHA DE REVERSION</b>	<b>ENTIDAD A REVERTIR</b>	<b>OBSERVACION</b>
Tramo 7	SI	31/07/2020	Área Metropolitana de Cúcuta	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Tramo 8	SI	03/07/2020	INVIAS	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Tramo 9	SI	03/09/2020	INVIAS	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Tramo 10	SI	16/06/2020	Área Metropolitana de Cúcuta	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Tramo 11	SI	16/06/2020	Área Metropolitana de Cúcuta	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Tramo 12	N O	02/12/2020	Área Metropolitana de Cúcuta	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Tramo 13	SI	16/06/2020	Área Metropolitana de Cúcuta	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Tramo 14	SI	03/09/2020	INVIAS	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Tramo 15	SI	16/06/2020	Área Metropolitana de Cúcuta	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Tramo 16	SI	31/08/2020	Área Metropolitana de Cúcuta	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Peaje Acacios	SI	24/04/2020	Unión Vial Rio Pamplonita	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Peaje La Parada	SI	03/09/2020	INVIAS	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Peaje El Escobal	SI	31/07/2020	Área Metropolitana de Cúcuta	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>

<b>TRAMO/ INFRAES T RUCTUR A</b>	<b>REVERTIDO (SI o NO)</b>	<b>FECHA DE REVERSIO N</b>	<b>ENTIDAD A REVERTIR</b>	<b>OBSERVACION</b>
Bascula Pacios	SI	24/04/2020	Unión Vial Rio Pamplonita	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Bascula Occidenta 11	SI	03/07/2020	INVIAS	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>

Bascula Occidenta 12	SI	03/07/2020	INVIAS	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Área de Servicios Acacios	SI	24/04/2020	Unión Vial Rio Pamplonita	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Área de Servicios Tramo 8	SI	30/07/2020	INVIAS	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Centro de Control y Operaciones (CCO)	SI	03/09/2020	INVIAS	<b>ACTA DE REVERSION FIRMADA</b>
Vehículos	NO	03/09/2020	INVIAS	<b>EN TRAMITE</b>

#### Observaciones:

Los vehículos pendientes por revertir son:

Una (1) grúa dotada con radio móvil con capacidad suficiente para arrastrar y movilizar vehículos de peso bruto de 60 Ton y una capacidad de izado de 30 Ton.

Dos (2) grúas livianas dotadas de radio móvil con rampa deslizante con winche de 2 Ton para instalación sobre vehículos capacidad de carga de 3 Ton como mínimo, con dimensiones: Largo 5.5 m X 2.20 m de Ancho las cuales son eficientes para traslado de vehículos de categorías I y II.

Dos (2) Ambulancias dotadas de radio móvil y del equipo mínimo previsto en el numeral 4.1.7 del Apéndice B.

Dos (2) carros talleres dotados de radio móvil y del equipo básico de carretera,

Un (1) vehículo de cilindraje superior a 2000 C.C. para los inspectores de vía.

Se realiza propuesta por parte de concesionaria para reconocer el valor de los vehículos a revertir por un total de \$ 717.441.019, propuesta valida por la interventoría del proyecto mediante oficio 0270.21 radicado ANI-2021-409-118993-2 del 12 de octubre de 2021, en vez de realizar una entrega física de estos elementos; esta propuesta se encuentra en análisis por parte de la ANI.

#### Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: N/A

Observaciones: El contrato se dio por terminado anticipadamente el 31 de julio de 2019 y toda la infraestructura fue revertida

#### Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

N/A	N/A	N/A
-----	-----	-----

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Observaciones: El contrato se dio por terminado anticipadamente el 31 de julio de 2019, por ende no hay posibilidad de adicionarlo o prorrogarlo.

## **CHIRAJARA FUNDADORES**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 005 de 2015

Objeto / Descripción: Construcción, operación y mantenimiento de una nueva calzada entre Chirajara y la intersección Fundadores, y la operación y el mantenimiento de todo el corredor Bogotá-Villavicencio, para mejorar la capacidad, las condiciones de seguridad en la operación y el nivel de servicio ofrecido a los usuarios, atendiendo la demanda de tráfico actual y contribuyendo al desarrollo del país con una infraestructura adecuada para los requerimientos actuales y futuros.

Valor inicial: 5.090.472.461.167 pesos de diciembre de 2013.

Fecha de inicio: 23 de julio de 2015.

Fecha de finalización estimada: 15 de septiembre de 2054.

Tipo ID: NIT

Número ID: 900848064-6

Razón social del concesionario: Concesionaria Vial Andina SAS- Coviandina SAS

Nombre del proyecto: "Construcción de una nueva calzada en el sector Chirajara-Fundadores y la administración, operación y mantenimiento de la carretera Bogotá-Villavicencio".

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2013, numeral 1.101 Tabla de referencias a la Parte Especial.

El valor del contrato se fijó, en \$5.090.472.461.167 pesos del mes de referencia, según el numeral 3,4 del Contrato especial, capítulo III, Aspectos generales.

El valor presente ofertado está descontado a una tasa de descuento efectiva mensual del 0,8919%.

El valor del VPIP equivale a \$2.185.031.662.470 pesos del mes de referencia, numeral 1.171 Tabla de referencias a la Parte Especial.

La obtención del VPIP determina la fecha de terminación del contrato, siendo su tiempo máximo el año 39 del Contrato de Concesión

El contrato contempla la cesión del recaudo de peajes de cuatro estaciones: Peaje Boquerón I, Boquerón II, Peaje Naranjal y Peaje Pipiral. Capítulo IV de la Parte Especial del Contrato. La estructura tarifaria se encuentra determinada en la Parte Especial 4.2 (a) y en la Resolución N. 0001131 del 28 de abril de 2015 expedida por el Ministerio de Transporte. En el numeral 4.1 del Contrato Parte Especial define el porcentaje de participación de las Unidades Funcionales y el Otrosí N.7 al Contrato de Concesión firmado el 2 de julio de 2020 acuerdan la modificación los porcentajes de participación de las Unidades Funcionales.

Las Fuentes de retribución son los Aportes ANI, el Recaudo de Peaje y los Ingresos Por Explotación Comercial.

El pago de la Retribución inició en el mes de julio de 2020 para la UF 0, para las U.F. 1 y 4 en el mes de diciembre de 2020 y para las U.F. 6.1 Y 6.2 en el mes de agosto de 2021.

Al corte del presente informe se le ha retribuido al Concesionario la suma de \$402.403.761.932,47. Por U.F. los valores son los que relacionamos a continuación:

Unidad Funcional	Total Retribución a diciembre 31 de 2021
Unidades Funcional 0	303.828.285.593,99
Unidades Funcional 1	37.423.551.438,28
Unidades Funcional 4	25.833.662.320,32
Unidades Funcional 6.1	23.040.656.586,22
Unidades Funcional 6.2	12.277.605.993,66
Total	402.403.761.932,47

El numeral 4.2 de la Parte Especial (e) contempla la fecha de incremento de peajes el 16 de enero de cada año, sin embargo Con el fin de mitigar el impacto que generaba el incremento de las tarifas de peajes tal como se encuentra establecido en el Contrato de Concesión y en la Resolución 1131 de 2015, a causa de la situación que estaba atravesando el País como consecuencia del efecto social y económico causado por la Pandemia COVID-19, el 8 de enero de 2021 luego de una reunión realizada con la Gobernación del Meta, administradores municipales, representantes del sector empresarial del Meta y con el Concesionario, se acordó el no incremento de tarifas de peajes previsto para el año 2021 de forma temporal, en atención a las diferentes peticiones de autoridades, gremios, sectores y la comunidad de la zona de influencia del Proyecto.

Con el propósito de restablecer las condiciones iniciales del contrato se definió en la misma reunión realizar incrementos en los años posteriores los cuales no superarían el 3% más IPC.

La sección 3.6 de la Parte General establece los Intereses Remuneratorio y de Mora a los pagos debidos por las partes.

La obligación de financiación, fuente equity y deuda, se encuentra a cargo del Concesionario de acuerdo con la Sección 3.7 de la Parte General.

El recaudo neto a diciembre de 2021 asciende a la suma de \$451.368.820.400,00 pesos corrientes que corresponde a \$335.585.967.128,00 pesos constantes de diciembre de 2013.

La distribución del CAPEX, OPEX y mantenimiento mayor, se realiza de acuerdo con los valores del Anexo del cierre Financiero y se prorroga de acuerdo al valor del Contrato.

Términos de calendario:

El plazo del contrato se determinó en 39 años, conforme al numeral 2.4 “Plazo del Contrato” de la Parte General.

Plazo fase preconstrucción: 365 días desde la fecha de inicio.

El plazo estimado de la etapa de construcción es de sesenta (60) meses (1.825 días) contados desde el acta de inicio de construcción, la cual se firmó el 23 de julio de 2015.

El Otrosí N. 2 otorgó 6 meses adicionales para la etapa de construcción.

Como resultado del acuerdo 001 por efecto del COVID y a que el Concesionario hizo parte del Acuerdo de la CCI, se otorgó 98 días adicionales.

Bajo lo anterior, se tienen previstas las siguientes fechas de entrega final de obras, las unidades funcionales en las siguientes fechas:

Unidad Funcional 2: 21 de diciembre de 2021

Unidad Funcional 3: 2 de mayo de 2022

Unidad Funcional 5: 2 de mayo de 2022

Unidad Funcional 6: 15 de enero de 2023

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El Capítulo XIII Parte General -Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos-, establece la asignación de riesgos que permita mantener la ecuación contractual del Contrato de Concesión.

La Cláusula 3.2 de la Parte de General del Contrato de Concesión, “Compensación por Riesgos” señala cuales son los mecanismos por Compensación por riesgos a favor del Concesionario, cuando sean aplicables.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	7.860.315	-	7.860.315
Red carretera - construcción	2.534.426.493	2.143.985.870	390.440.623
Red carretera - En servicio * - **	3.456.310.621	3.445.632.615	10.678.006

Terrenos *	13.348.889	13.301.131	47.758
------------	------------	------------	--------

Cifras expresadas en miles de pesos

\*

Concepto	Saldo que correspondía al año 2020 - Reclasificando terceros en Terrenos y en Red Carretera - En servicio	Valor en libros 2020
Red carretera - construcción	2.143.985.870	2.143.985.870
Red carretera - En servicio (1)	3.445.632.615	-
Terrenos (2)	13.301.131	33.374.205

Cifras expresadas en miles de pesos

(1) En el año 2020, se encontraba los saldos de Red Carretera - En servicio en el NIT de COVIANDES. Para el año 2021, se traslada los saldos del antiguo Bogotá - Villavicencio, CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A. - COVIANDES S.A., dado que la vía Bogotá-Villavicencio que estaba bajo la concesión Bogotá Villavicencio contrato 444 de 1994 con COVIANDES, se entregó al concesionario COVIANDINA, en virtud del contrato 005 de 2015, para que continuara con la operación y mantenimiento de la vía.

(2) En el año 2020, con el fin de de revelar la etapa de operación al cierre de la vigencia 2020 del proyecto de Honda Puerto Salgar se afectó el NIT de Coviandina por valor de \$20.073.074 miles. En el año 2021, se procedió a la reclasificación de los terceros correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, al cierre de la vigencia 2020, el valor contable reflejado en Red Carretera - En servicio y Terrenos, en los estados financieros, no afecta las cifras contables de la entidad, por tanto, no se genera una sobreestimación ni subestimación en dichas subcuentas y no afecta la realidad económica de la Agencia.

\*\* El movimiento del año 2021 obedece a pagos realizados por el Fondo de Contingencias y actualizaciones de la deuda reconocida informada en formato GCSP-F-006-Liquidación de la deuda del proyecto Vial Bogotá-Villavicencio - Contrato No. 444 de 1994

Alcance del derecho de uso de los activos:

Los derechos que se le cedió al Concesionario fue el recaudo de peaje de las estaciones de Peaje revertidas del Contrato de Concesión 444 de 1994, de acuerdo a la Sección 4.2 de la Parte Especial y la Sección 3.3 de la Parte General.

El proyecto está localizado entre los departamentos del Meta y Cundinamarca, la nueva calzada tiene una longitud total estimada origen - destino de 22.60 km y de desarrollo de 32.46 km. La operación y mantenimiento del Corredor Bogotá – Villavicencio corresponderá a una longitud total estimada origen – destino de 85.60 km y de desarrollo de 174 km. Es de aclarar, que la información descrita en el presente capítulo corresponde al Alcance del Contrato y a lo descrito en el Apéndice Técnico 1 (Estructuración del Proyecto).

A continuación, se describe cada unidad funcional, las características con las cuales debe cumplir el Proyecto:

UF	Sector	Origen (nombre-abscisa)	Destino (nombre-abscisa)	Longitud aproximada	Longitud aproximada de Desarrollo	Intervención prevista
----	--------	-------------------------	--------------------------	---------------------	-----------------------------------	-----------------------

				Origen-Destino (1)		
O y M	- Bogotá- El Tablon (Calzada Existente) - El Tablon - Chirajara (Calzada Existente y Nueva Calzada Actualmente en Construcción) - Chirajara - Villavicencio (Calzada Existente)	Bogotá PR0+000	Villavicencio PR85-600	85,6 km	141 Km	Operación y mantenimiento
1	Chirajara- Villavicencio	Chirajara K61+000	Retorno 1 K63+453	2,45 Km	2,74 Km	Construcción, Operación y Mantenimiento nueva calzada
2	Chirajara- Villavicencio	Retorno 1 K63+453	Retorno 2 K66+826	3,37 Km	3,71 Km	Construcción, Operación y Mantenimiento nueva calzada
3	Chirajara- Villavicencio	Retorno 2 K66+826	Caño seco K70+700	3,87 Km	7,36 Km	Construcción, Operación y Mantenimiento nueva calzada
4	Chirajara- Villavicencio	Caño seco K70+700	Pipiral K71+580	0,88 Km	0,88 Km	Construcción, Operación y Mantenimiento nueva calzada
5	Chirajara- Villavicencio	Pipiral K71+580	Inicio Túnel Buenavista II K77+844	4,2 Km	6,92 Km	Construcción, Operación y Mantenimiento nueva calzada
6	Chirajara- Villavicencio	Inicio Túnel Buenavista II K77+844	Fundadores K85+650	7,82 Km	10,85 Km	Construcción, Operación y Mantenimiento Túnel Buenavista II y Nueva Calzada

### Retribución al concesionario

#### Descripción:

La Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión establece los términos de retribución al Concesionario. Así mismo, la Sección 4.3 literal (a) y (b) de la Parte Especial establece el cálculo de la retribución

En cualquier momento de ejecución del Contrato (Mes “m”) se podrá calcular el valor presente, al Mes de Referencia, del VPIP acumulado hasta ese momento (VPIP<sub>m</sub>), conforme a la siguiente formula:

$$VPIP_m = \sum_{i=1}^m \frac{Peajes_i}{(1 + TDI)^{i+q}}$$

Donde,

$VPIP_m$	Valor Presente al Mes de Referencia- del Recaudo de Peaje Acumulado hasta el Mes m
$Peajes_i$	<p>Valor del Recaudo de Peaje, entendido estrictamente en los términos de la sección 3.4 de esta Parte General en el Mes i expresados en precios constantes del Mes de Referencia, calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $Peajes_i = PeajesE_i * \left(\frac{IPC_r}{IPC_i}\right)$ <p>Donde,</p> <p><math>PeajesE_i</math>= Valor del Recaudo de Peaje durante el Mes i, en Pesos corrientes</p> <p><math>IPC_r</math>= IPC correspondiente al Mes de Referencia</p> <p><math>IPC_i</math>= IPC correspondiente al Mes i</p>
TDI	Tasa de Descuento real de los ingresos expresada en términos efectivo mensual y para efectos de esta fórmula será la que se incluye en la Parte Especial.
I	Contador de cada uno de los Meses desde la Fecha de Inicio hasta el Mes m
M	Mes en que se hace el Cálculo del $VPIP_m$
Q	Número de Meses transcurridos desde el Mes de Referencia hasta la Fecha de Inicio

#### Tasa de retribución:

La retribución del Concesionario es la contraprestación económica a la que tiene derecho en los términos de la sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión. El Concesionario tendrá derecho a retribución por cada unidad funcional y adicionalmente el contrato establece compensaciones especiales, los cuales se reconocerán según lo previsto en la Sección 14.1 de la Parte General del Contrato.

La Tasa de descuento TDI expresada en términos efectivos mensuales, es de 0,8919%.

De acuerdo con lo establecido en la sección 3.1 de la Parte General del Contrato, las fuentes para el pago de la retribución serán los recursos consignados por recaudo de peajes y los ingresos por explotación comercial. La retribución para cada unidad funcional será calculada de acuerdo con lo definido en el Capítulo IV numeral 4.1 de la Parte Especial del Contrato.

El contrato prevé, en el CAPITULO 3 – ASPECTOS ECONOMICOS DEL CONTRATO, numeral 3.1 Retribución, respecto a Cada Unidad Funcional:

De acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV, numeral 4.1 de la Parte Especial del Contrato, el proyecto se encuentra dividido en seis (6) unidades funcionales constructivas y una unidad funcional de operación y mantenimiento, las cuales tienen los siguientes porcentajes de participación en el proyecto para efectos de cálculo de retribución para cada unidad funcional.

UNIDAD FUNCIONAL	Porcentaje de Participación Año 2018*	Porcentaje de Participación Año 2019 *	Porcentaje de Participación Año 2020 *	Porcentaje de Participación Año 2021 – Fin del Contrato
UF 0 y M	93,24 %	78,87%	70,17%	48,23%
UF 1		9,70%	8,63%	5,93%
UF 2				8,60%
UF 3				11,46%
UF 4			5,95%	4,09%
UF 5				3,99%
UF 6	6,76%	11,43%	15,25%	17,69%

El 2 de julio de 2020 se firmó el Otrosí N.7 al Contrato de Concesión, en el que en uno de sus apartes se modifican los porcentajes de participación en el Recaudo de Peajes e ingresos por explotación comercial los cuáles están planteados como se relaciona a continuación:

Unidad Funcional	Porcentajes de Participación desde el tres (3) de noviembre de 2019 hasta el dos (2) noviembre de 2020 *	Porcentajes de Participación desde el tres (3) de noviembre de 2020 hasta el dos (2) de noviembre de 2021 *	Porcentajes de participación desde el tres (3) de noviembre de 2021 hasta el fin del Contrato*
UF 0 y M	77,95%	73,87%	48,23%
UF 1	9,58%	9,08%	5,93%
UF 2			8,60%
UF 3			11,46%
UF 4	6,61%	6,27%	4,09%
UF 5			3,99%
UF 6	5,86%	10,78%	17,70%**

Desde el 3 de noviembre de 2019 el Concesionario tiene a cargo la administración y operación de las casetas de peaje.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción:

Según el numeral 1.141 “Reversión” del CAPITULO I Definiciones de la Parte General, estipulada lo siguiente:

Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 de esta Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

(...)

(b) La ANI se hará propietaria de las obras que conforman el proyecto de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

(c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

(...)

#### **Observaciones:**

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente:  
Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.

##### **-Pavimentos**

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.

##### **- Equipos**

Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

##### **- Túneles**

Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la Infraestructura, dentro cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos:

Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

Operación y mantenimiento:

Según la sección 9.2 Obligaciones principales del Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del CAPÍTULO IX ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y ETAPA DE REVERSION.

En el Apéndice Técnico 2 – Capítulo 5 y 6, se detalla el estado de los activos para la reversión.

El Contrato incluye en el apéndice técnico 1 la Operación y mantenimiento de la infraestructura entregada por el Contrato de Concesión 444 de 1994 y la operación y mantenimiento de vía existente y nueva calzada en el sector El Tablón – Chirajara.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Parte General Sección 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato

El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

(a) Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato:

- (i) Por declaración de Caducidad del Contrato.
- (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.

(b) Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:

Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2(f)(ii) de esta Parte General.

Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en las Secciones 3.4(g), 3.4(i), 3.17, 7.4, 8.1(h) y 8.3 de esta Parte General, siempre y cuando los mecanismos de Compensación de que trata la Sección 3.2 resulten insuficientes para compensar el Valor de los Riesgos Materializados.

(c) Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a 180 días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de la ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI sólo desde cuando, de conformidad con lo previsto en la Sección 3.7 b de la Parte General, procedan intereses de mora a cargo de la ANI.

(d) Por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012 conforme con la fórmula prevista en la Sección 18.3 (g) de la Parte General.

Observaciones:

La Terminación Anticipada del Contrato, se regula mediante la información descrita en la Sección 17.2 de la Parte General y las fórmulas de liquidación en la Sección 18.3 de la Parte General

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
24/07/2017	Marzo 2022	Otrosí N.2
05/10/2020	Junio 2022	Acuerdo EER COVID 19

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A		

**HONDA – PUERTO SALGAR –GIRARDOT**

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: No. 003 de 9 de septiembre de 2014.

Objeto / Descripción: La financiación; construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda- Puerto Salgar- Girardot

Valor inicial: Un billón cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos nueve millones de pesos (\$1.465.609.000.000) pesos del Mes de Referencia. (Dic 2012)

Fecha de inicio: 4 de noviembre de 2014

Fecha de finalización estimada: 4 de noviembre de 2043

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.745.219-8

Razón social del concesionario: Concesión Alto Magdalena S.A.S

Nombre del proyecto: Concesión Honda – Puerto Salgar –Girardot.

### Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor: A continuación, se presentan las cláusulas contractuales del contrato de concesión No 003 de 2014 en términos de valor:

*Parte Especial 4.2 Estructura Tarifaria:* para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.137 de la parte General y de acuerdo con lo establecido por la resolución No. 0000842 de 8 de abril de 2014. Las tarifas se ajustarán a más tardar el dieciséis (16) de enero de cada año y se aplicarán para cada año calendario hasta el quince (15) de enero del año siguiente.

*Parte Especial 4.3 Cálculo de la Retribución literal b:* El cálculo de la retribución por unidad funcional para cada mes será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_h^u = Aportes_h^u + Peajes_h^u + EC_h^u - D_h^u$$

*Parte especial 4.4 Giros de Equity:* **El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos establecidos. Al cierre de este informe el concesionario realizó a cabalidad con los fondeos descritos.**

Giros	Monto mínimo	Fecha máxima del Aporte	fechas calendario
Giro 1	\$ 20.316.000.000,00	Fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	24/10/2014
Giro 2	\$ 20.316.000.000,00	Fecha de Inicio	4/11/2014
Giro 3	\$ 40.388.000.000,00	12 Meses desde la Fecha de Inicio	4/11/2015
Giro 4	\$ 40.388.000.000,00	18 Meses desde la Fecha de Inicio	4/05/2016
Giro 5	\$ 43.949.000.000,00	24 Meses desde la Fecha de Inicio	4/11/2016
Giro 6	\$ 43.949.000.000,00	30 Meses desde la Fecha de Inicio	4/05/2017
Giro 7	\$ 18.847.000.000,00	36 Meses desde la Fecha de Inicio	4/11/2017
Giro 8	\$ 18.847.000.000,00	42 Meses desde la Fecha de Inicio	4/05/2018
TOTAL	\$ 247.000.000.000,00		

Valores a precios de Dic de 2012.

**Parte Especial 4.5 Fondeo de Subcuenta del Patrimonio Autónomo: Se indica los fondeos contractuales a las siguientes cuentas del fideicomiso:**

**Subcuenta de Predios  
Subcuenta de Compensaciones Ambientales  
Subcuenta de Redes  
Subcuenta Aportes ANI  
Subcuenta Interventoría y Supervisión  
Subcuenta Soporte Contractual.  
Subcuenta Amigable Composición.**

**A continuación, se presenta los fondeos realizados a las distintas subcuentas:**

FECHA	VALOR \$ DIC 2012	SUBCUENTA	VALOR TRASLADO	EQUIVALENTE \$ DIC 2012
24/10/2016	\$ 350.000.000,00	SOPORTE CONTRACTUAL	\$ 415.615.728,00	\$ 350.008.666,25
24/10/2016	\$ 252.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 300.003.523,00	\$ 252.646.437,28
4/11/2016	\$ 1.606.500.000,00	COMPENSACIONES AMBIENTALES	\$ 1.906.513.875,00	\$ 1.606.528.873,42
4/11/2016	\$ 1.116.000.000,00	REDES	\$ 1.324.413.000,00	\$ 1.116.020.057,72
8/11/2016	\$ 10.739.000.000,00	INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	\$ 12.745.190.256,00	\$ 10.739.767.358,54
5/01/2017	\$ 60.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 71.284.200,00	\$ 59.999.994,31
4/05/2017	\$ 1.606.500.000,00	COMPENSACIONES AMBIENTALES	\$ 1.964.813.760,00	\$ 1.599.020.921,71
4/05/2017	\$ 1.116.000.000,00	REDES	\$ 1.364.912.640,00	\$ 1.110.804.449,82
5/07/2017	\$ 60.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 73.891.600,00	\$ 59.999.700,18
24/07/2017	\$ 354.000.000,00	REDES	\$ 436.469.146,84	\$ 354.000.000,00
24/07/2017	\$ 354.000.000,00	REDES	\$ 436.469.146,84	\$ 354.000.000,00
24/04/2017	\$ 2.360.600.000,00	REDES CONTINGENCIA	\$ 2.910.534.090,50	\$ 2.363.342.691,16
24/10/2017	\$ 350.000.000,00	SOPORTE CONTRACTUAL	\$ 432.100.697,55	\$ 350.000.000,00
24/10/2017	\$ 252.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 311.112.502,24	\$ 252.000.000,00
4/11/2017	\$ 404.500.000,00	COMPENSACIONES AMBIENTALES	\$ 499.457.297,44	\$ 404.500.000,00
4/11/2017	\$ 354.000.000,00	REDES	\$ 2.910.534.090,50	\$ 2.360.600.000,00
8/11/2017	\$ 10.739.000.000,00	INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	\$ 13.260.004.739,76	\$ 10.739.000.000,00
5/01/2018	\$ 60.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 74.503.800,00	\$ 60.000.107,43
4/05/2018	\$ 404.500.000,00	COMPENSACIONES AMBIENTALES	\$ 512.588.535,00	\$ 404.499.999,88
4/05/2018	\$ 354.000.000,00	REDES		ANTICIPO
5/07/2018	\$ 60.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 76.344.124,00	\$ 59.999.999,62
24/07/2018	\$ 7.479.078,29	COMPENSACIONES AMBIENTALES	\$ 9.626.070,97	\$ 7.565.274,50
11/10/2018	\$ 2.410.517.939,96	REDES	\$ 3.071.890.596,00	\$ 2.410.517.939,96
24/10/2018	\$ 350.000.000,00	SOPORTE CONTRACTUAL	\$ 446.029.333,00	\$ 350.000.000,11
24/10/2018	\$ 252.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 321.141.120,00	\$ 252.000.000,27
8/11/2018	\$ 6.264.416.666,00	INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	\$ 7.992.705.472,00	\$ 6.264.416.666,99
13/12/2018	\$ 3.998.617.122,55	REDES	\$ 5.107.873.992,00	\$ 3.998.617.122,55
9/01/2019	\$ 60.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 76.875.600,00	\$ 60.000.206,55
16/04/2019	\$ 2.847.925.737,58	REDES	\$ 3.707.959.173,00	\$ 2.847.925.737,58
5/07/2019	\$ 60.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 78.957.079,00	\$ 60.000.000,16
8/07/2019	\$ 5.195.550,00	REDES	\$ 6.837.091,00	\$ 5.195.550,12
24/10/2019	\$ 350.000.000,00	SOPORTE CONTRACTUAL	\$ 463.049.327,00	\$ 349.999.999,73
24/10/2019	\$ 252.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 333.395.516,00	\$ 252.000.000,23
26/11/2019	\$ 4.474.583.333,00	INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	\$ 5.929.611.200,00	\$ 4.474.583.333,27

FECHA	VALOR \$ DIC 2012	SUBCUENTA	VALOR TRASLADO	EQUIVALENTE \$ DIC 2012
8/01/2020	\$ 60.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 79.795.003,00	\$ 59.999.999,85
6/03/2020	\$ 1.868.499.424,99	REDES	\$ 2.512.239.970,00	\$ 1.868.499.424,99
3/07/2020	\$ 60.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 80.994.234,47	\$ 60.222.920,84
8/09/2020	\$ 1.641.051.584,96	REDES	\$ 2.206.851.689,40	\$ 1.641.051.584,96
26/10/2020	\$ 350.000.000,00	SOPORTE CONTRACTUAL	\$ 472.152.466,00	\$ 349.999.999,73
26/10/2020	\$ 252.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 339.649.968,00	\$ 251.777.756,69
27/10/2020	\$ 557.000.000,00	INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	\$ 751.396.925,00	\$ 556.999.999,96
4/01/2021	\$ 60.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 80.778.988,00	\$ 59.772.468,84
14/01/2021	\$ 227.531,16	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 307.495,00	\$ 227.531,14
15/01/2021	\$ 9.844.083.333,33	INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	\$ 13.303.701.602,00	\$ 9.844.083.333,68
6/07/2021	\$ 60.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 83.623.318,00	\$ 59.999.999,72
22/07/2021	\$ 742.569.256,14	REDES	\$ 1.038.360.136,00	\$ 742.569.256,14
1/10/2021	\$ 557.000.000,00	INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	\$ 782.297.758,00	\$ 554.874.045,91
9/12/2021	\$ 2.125.953,90	INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	\$ 3.012.562,48	\$ 2.125.953,90
29/12/2021		INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN	\$ 8.328,49	
25/10/2021	\$ 350.000.000,00	SOPORTE CONTRACTUAL	\$ 493.452.915,00	\$ 350.000.000,14
25/10/2021	\$ 252.000.000,00	AMIGABLE COMPOSICIÓN	\$ 355.286.099,00	\$ 252.000.000,24

A continuación, se presenta los Aportes ANI establecidos y realizados:

Vigencia	Aporte	Monto \$ Dic 2012	% solicitado en USD	VF denominated in USD (COP dic 2012)	Vr Recibido en Ctes
2017	Aporte 1	\$ 44.938.976.622	40,45%	\$ 18.177.816.044	\$ 62.172.727.894,97
2018	Aporte 2	\$ 83.158.324.303	21,85%	\$ 18.170.093.860	\$ 114.334.924.259,00
2019	Aporte 3	\$ 66.700.000.000	27,25%	\$ 18.175.750.000	\$ 98.175.959.796,00
2020	Aporte 4	\$ 66.700.000.000	27,25%	\$ 18.175.750.000	\$ 100.249.118.358,00
2021	Aporte 5	\$ 66.700.000.000	27,25%	\$ 18.175.750.000	\$ 101.530.637.125,00
2022	Aporte 6	\$ 66.700.000.000	30,55%	\$ 20.376.850.000	
2023	Aporte 7	\$ 66.700.000.000	36,66%	\$ 24.452.220.000	
2024	Aporte 8	\$ 66.700.000.000	43,99%	\$ 29.341.330.000	
2025	Aporte 9	\$ 66.700.000.000	52,79%	\$ 35.210.930.000	
2026	Aporte 10	\$ 66.700.000.000	63,35%	\$ 42.254.450.000	
2027	Aporte 11	\$ 66.700.000.000	63,59%	\$ 42.414.530.000	
2028	Aporte 12	\$ 66.700.000.000	63,59%	\$ 42.414.530.000	
2029	Aporte 13	\$ 66.700.000.000	63,59%	\$ 42.414.530.000	
2030	Aporte 14	\$ 66.700.000.000	63,59%	\$ 42.414.530.000	
2031	Aporte 15	\$ 66.700.000.000	63,59%	\$ 42.414.530.000	
2032	Aporte 16	\$ 66.700.000.000	63,59%	\$ 42.414.530.000	
2033	Aporte 17	\$ 66.700.000.000	0,00%	\$ -	
2034	Aporte 18	\$ 66.700.000.000	0,00%	\$ -	
2035	Aporte 19	\$ 66.700.000.000	0,00%	\$ -	
2036	Aporte 20	\$ 66.700.000.000	0,00%	\$ -	
2037	Aporte 21	\$ 66.700.000.000	0,00%	\$ -	
2038	Aporte 22	\$ 66.499.900.000	0,00%	\$ -	
	<b>Total</b>	<b>\$ 1.461.897.200.925</b>		<b>\$ 496.998.119.904</b>	<b>\$ 476.463.367.433</b>

**Parte general 3.6 Intereses Remuneratorios y de Mora:** La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente contrato será la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%). Aplica para las acreencias de la ANI luego que no transcurridos 45 días hábiles no se haya efectuado el pago.

Términos de calendario:

*Parte General 3.1 (d):* La retribución del concesionario -y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable- será calculada entre el Interventor y el Concesionario, dentro de los primeros diez (10) Días del Mes siguiente al Mes respecto del cual se calcula la retribución.

*Parte General 3.1 (e):* el acta de Cálculo de la Retribución será remitida por el Interventor a la ANI y a la Fiduciaria, a más tardar al Día Hábil siguiente a su suscripción. De no haber objeción por parte de la ANI dentro de los doce (12) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha acta.

*Parte especial 4.2 Estructura Tarifaria:* para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.137 de la parte General y de acuerdo con lo establecido por la resolución No. 0000842 de 8 de abril de 2014. Las tarifas se ajustarán a más tardar el dieciséis (16) de enero de cada año y se aplicarán para cada año calendario hasta el quince (15) de enero del año siguiente.

*Parte Especial 4.3 Cálculo de la Retribución literal b:* El cálculo de la retribución por unidad funcional para cada mes será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_h^u = Aportes_h^u + Peajes_h^u + EC_h^u - D_h^u$$

*Parte especial 4.4 Giros de Equity:* El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos establecidos. Al cierre de la vigencia 2020 el Concesionario ya ha cumplido con la programación de Giros de Equity.

**Parte Especial 4.5 Fondeo de Subcuenta del Patrimonio Autónomo:** Se indica los fondeos contractuales a las siguientes cuentas del fideicomiso:

Subcuenta Predios  
 Subcuenta Compensaciones Ambientales  
 Subcuenta Redes  
 Subcuenta Aportes ANI  
 Subcuenta Interventoría y Supervisión  
 Subcuenta Soporte contractual.  
 Subcuenta Amigable Composición.

Por otra parte, se presenta los fondeos realizados en cada una de las subcuentas antes mencionadas:

Fondeos Subcuenta Predios						
Aporte	Monto establecido (\$ Dic 2012)	Fecha Máxima del Aporte	Fecha máxima estimada de giro	Valor giro efectuado	Valor giro efectuado (\$ Dic 2012)	Fecha giro efectuado
Aporte 1	\$ 2.687.000.000,00	En la Fecha de Inicio	4/11/2014	\$ 2.823.248.346,00	\$ 2.687.000.000,42	30/10/2014
Aporte 2	\$ 25.527.000.000,00	6 Meses desde la Fecha de Inicio	4/05/2015	\$ 27.618.171.840,00	\$ 25.527.062.118,94	30/04/2015
Aporte 3	\$ 25.527.000.000,00	12 Meses desde la Fecha de Inicio	4/11/2015	\$ 28.257.367.920,00	\$ 25.527.055.104,33	30/10/2015
<b>Total</b>	<b>\$ 53.741.000.000,00</b>			<b>\$ 58.698.788.106,00</b>	<b>\$ 53.741.117.223,69</b>	

Fondeos Subcuenta Compensaciones Ambientales						
Aporte	Monto establecido (\$ Dic 2012)	Fecha Máxima del Aporte	Fecha máxima estimada de giro	Valor giro efectuado	Valor giro efectuado (\$ Dic 2012)	Fecha giro efectuado
Aporte 1	\$ 595.000.000,00	En la Fecha de Inicio	4/11/2014	\$ 625.170.363,00	\$ 594.999.999,92	30/10/2014
Aporte 2	\$ 2.499.000.000,00	6 M desde la Fecha de Inicio	4/05/2015	\$ 2.703.718.080,00	\$ 2.499.006.081,22	30/04/2015
Aporte 3	\$ 2.392.000.000,00	12 M desde la Fecha de Inicio	4/11/2015	\$ 2.647.848.320,00	\$ 2.392.005.163,54	30/10/2015
Aporte 4	\$ 2.392.000.000,00	18 M desde la Fecha de Inicio	4/05/2016	\$ 2.794.382.240,00	\$ 2.392.006.599,38	29/04/2016
Aporte 5	\$ 1.606.500.000,00	24 M desde la Fecha de Inicio	4/11/2016	\$ 1.906.513.875,00	\$ 1.606.528.873,42	4/11/2016
Aporte 6	\$ 1.606.500.000,00	30 M desde la Fecha de Inicio	4/05/2017	\$ 1.964.813.760,00	\$ 1.599.020.921,71	4/05/2017
Aporte 7	\$ 404.500.000,00	36 M desde la Fecha de Inicio	4/11/2017	\$ 499.457.297,44	\$ 404.500.000,00	8/11/2017
Aporte 8	\$ 404.500.000,00	42 M desde la Fecha de Inicio	4/05/2018	\$ 512.588.535,00	\$ 404.499.999,88	8/05/2018
Aporte 6	\$ 7.479.078,29	*Faltante Aporte No. 6	24/07/2018	\$ 9.626.070,97	\$ 7.479.078,29	24/07/2018
<b>Total</b>	<b>\$ 11.900.000.000,00</b>			<b>\$ 13.664.118.541,41</b>	<b>\$ 11.900.046.717,35</b>	

Fondeos Subcuenta Redes						
Aporte	Monto establecido (\$ Dic 2012)	Fecha Máxima del Aporte	Fecha máxima estimada de giro	Valor giro efectuado	Valor giro efectuado (\$ Dic 2012)	Fecha giro efectuado
Aporte 1	\$ 311.000.000	6 M desde la Fecha de Inicio	4/05/2015	\$ 336.477.120,00	\$ 311.000.756,81	30/04/2015
Aporte 2	\$ 1.057.000.000	12 M desde la Fecha de Inicio	4/11/2015	\$ 1.170.056.720,00	\$ 1.057.002.281,71	30/10/2015
Aporte 3	\$ 1.057.000.000	18 M desde la Fecha de Inicio	4/05/2016	\$ 1.234.808.540,00	\$ 1.057.002.916,20	29/04/2016
Aporte 4	\$ 1.116.000.000	24 M desde la Fecha de Inicio	4/11/2016	\$ 1.324.413.000,00	\$ 1.116.020.057,72	4/11/2016
Aporte 5	\$ 1.116.000.000	30 M desde la Fecha de Inicio	4/05/2017	\$ 1.364.912.640,00	\$ 1.110.804.449,82	4/05/2017
Aporte 6	\$ 354.000.000	36 M desde la Fecha de Inicio	4/11/2017	\$ 436.469.146,84	\$ 354.000.000,00	24/07/2017
Aporte 7	\$ 354.000.000	42 M desde la Fecha de Inicio	4/05/2018	\$ 436.469.146,84	\$ 354.000.000,00	24/07/2017
Aporte 8	\$ 1.073.000.000	20% Riesgo PPTO	4/05/2018	\$ 1.322.970.041,14	\$ 1.073.000.000,00	24/07/2017
Aporte 9	\$ 1.287.600.000	24% Riesgo PPTO	4/05/2018	\$ 1.587.564.049,37	\$ 1.287.600.000,00	24/07/2017
Aporte 10	\$ 2.410.517.940	<b>Franja de Riesgo No.1</b>	<b>11/10/2018</b>	\$ 3.071.890.596,00	\$ 2.410.517.939,96	11/10/2018
Aporte 11	\$ 3.998.617.123	<b>Franja de Riesgo No.2</b>	<b>13/12/2018</b>	\$ 5.107.873.992,00	\$ 3.998.617.122,55	13/12/2018
Aporte 12	\$ 2.847.925.738	<b>Franja de Riesgo No.3</b>	<b>16/04/2019</b>	\$ 3.707.959.173,00	\$ 2.847.925.737,58	16/04/2019
Aporte 13	\$ 5.195.550	Faltante de fondeo	8/07/2019	\$ 6.837.091,00	\$ 5.195.550,12	8/07/2019
Aporte 14	\$ 1.868.499.425	<b>Franja de Riesgo No.4</b>	<b>6/03/2020</b>	\$ 2.512.239.970,00	\$ 1.868.499.424,99	6/03/2020
Aporte 15	\$ 1.641.051.585	<b>Franja de Riesgo No.5</b>	<b>8/09/2020</b>	\$ 2.206.851.689,40	\$ 1.641.051.584,96	8/09/2020
Aporte 16	\$ 1.038.360.136	<b>Franja de Riesgo No.6</b>	<b>22/07/2021</b>	\$ 1.038.360.136,00	\$ 742.569.256,14	22/07/2021
<b>Total</b>	<b>\$ 21.535.767.496</b>			<b>\$ 26.866.153.052</b>	<b>\$ 21.234.807.079</b>	

Tabla 7-7 Fondeos Subcuenta Interventoría y Supervisión						
Aporte	Monto establecido (\$ Dic 2012)	Fecha Máxima del Aporte	Fecha máxima estimada de giro	Valor giro efectuado	Valor giro efectuado (\$ Dic 2012)	Fecha giro efectuado
Aportes Preconstrucción	\$ 10.739.000.000	Fecha de construcción del Patrimonio Autónomo, y de ser el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio	24/10/2014	\$ 11.283.537.024,00	\$ 10.739.000.000,20	26/10/2014
Aportes anuales construcción	\$ 10.739.000.000	Dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio de la Fase de Construcción	8/11/2015	\$ 11.968.293.330,00	\$ 10.739.003.050,56	12/11/2015
	\$ 10.739.000.000	Dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio de la Fase de Construcción	8/11/2016	\$ 12.745.872.262,00	\$ 10.739.767.358,54	4/11/2016
	\$ 10.739.000.000	Dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio de la Fase de Construcción	8/11/2017	\$ 13.260.004.739,76	\$ 10.739.000.000,00	8/11/2017
	\$ 6.264.416.667	Dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio de la Fase de Construcción	8/11/2018	\$ 7.992.705.472,00	\$ 6.264.416.666,99	9/11/2019
	\$ 4.474.583.333	Dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de inicio de la Fase de Construcción	8/11/2019	\$ 5.929.611.200,00	\$ 4.474.583.333,27	26/11/2019
Aportes anuales durante la etapa de operación y construcción	\$ 557.000.000	Dentro de los (5) días siguientes al inicio de cada periodo de trescientos sesenta y cinco días contados desde	7/10/2020	\$ 751.396.925,00	\$ 556.999.999,96	27/10/2020
Aportes anuales construcción	\$ 9.844.083.333	Fondeo Faltante 11 Meses	15/01/2021	\$ 13.303.701.602,00	\$ 9.844.083.333,68	15/01/2021
Aportes anuales durante la etapa de operación y construcción	\$ 557.000.000	Dentro de los (5) días siguientes al inicio de cada periodo de trescientos sesenta y cinco días contados desde	7/10/2021	\$ 782.297.758,00	\$ 554.874.045,91	1/10/2021
Aportes anuales durante la etapa de operación y construcción		Actualización IPC Sep21	7/10/2021	\$ 3.012.562,48	\$ 2.125.953,90	8/10/2021
<b>Total</b>	<b>\$ 64.653.083.333,59</b>			<b>\$ 78.020.432.875,24</b>	<b>\$ 64.653.853.743,01</b>	

Fondos Subcuenta Soporte Contractual						
Aporte	Monto establecido (\$ Dic 2012)	Fecha Máxima del Aporte	Fecha máxima estimada de giro	Valor giro efectuado	Valor giro efectuado (\$ Dic 2012)	Fecha giro efectuado
Aporte Inicial	\$ 350.000.000,00	En la fecha de constitucion del Patrimonio Autonomo	24/10/2014	\$ 367.747.272,00	\$ 349.999.999,62	30/10/2014
Aportes Anuales	\$ 350.000.000,00	Cada año corrido a partir de la constitucion del Patrimonio Autonomo	24/10/2015	\$ 387.436.000,00	\$ 350.000.755,53	26/10/2015
Aportes Anuales	\$ 350.000.000,00	Cada año corrido a partir de la constitucion del Patrimonio Autonomo	24/10/2016	\$ 415.615.728,00	\$ 350.008.666,25	30/10/2016
Aportes Anuales	\$ 350.000.000,00	Cada año corrido a partir de la constitucion del Patrimonio Autonomo	24/10/2017	\$ 432.100.697,55	\$ 350.000.000,00	25/10/2017
Aportes Anuales	\$ 350.000.000,00	Cada año corrido a partir de la constitucion del Patrimonio Autonomo	24/10/2018	\$ 446.029.333,00	\$ 350.000.000,11	24/10/2018
Aportes Anuales	\$ 350.000.000,00	Cada año corrido a partir de la constitucion del Patrimonio Autonomo	24/10/2019	\$ 463.049.327,00	\$ 349.999.999,73	30/10/2019
Aportes Anuales	\$ 350.000.000,00	Cada año corrido a partir de la constitucion del Patrimonio Autonomo	24/10/2020	\$ 472.152.466,00	\$ 349.999.999,73	26/10/2019
Aportes Anuales	\$ 350.000.000,00	Cada año corrido a partir de la constitucion del Patrimonio Autonomo	24/10/2021	\$ 493.452.915,00	\$ 350.000.000,14	25/10/2021
<b>Total</b>	<b>\$ 2.800.000.000,00</b>			<b>\$ 3.477.583.738,55</b>	<b>\$ 2.800.009.421,12</b>	

Tabla 7-9 Fondos Subcuenta Amigable Composición						
Aporte	Monto establecido (\$ Dic 2012)	Fecha Máxima del Aporte	Fecha máxima estimada de giro	Valor giro efectuado	Valor giro efectuado (\$ Dic 2012)	Fecha giro efectuado
Aporte anual	\$ 252.000.000,00	En la fecha de constitucion del Patrimonio Autonomo y cada año a	24/10/2014	\$ 264.778.037,00	\$ 252.000.000,83	26/10/2014
Aporte semestral	\$ 22.295.128,05	Un aporte a los 5 primeros dias del mes de cada año de ejecucion del	5/01/2015	\$ 23.484.480,00	\$ 22.284.746,72	24/12/2014
Aporte semestral	\$ 10.381,33	Este aporte corresponde a faltante del aporte anterior	5/01/2015	\$ 10.969,00	\$ 10.381,33	15/01/2015
Aporte semestral	\$ 60.000.000,00	Un aporte a los 5 primeros dias del mes de cada año de ejecucion del	5/07/2015	\$ 65.435.400,00	\$ 59.999.888,71	30/06/2015
Aporte anual	\$ 252.000.000,00	En la fecha de constitucion del Patrimonio Autonomo y cada año a	24/10/2015	\$ 278.953.920,00	\$ 252.000.543,98	26/10/2015
Aporte semestral	\$ 60.000.000,00	Un aporte a los 5 primeros dias del mes de cada año de ejecucion del	5/01/2016	\$ 67.270.800,00	\$ 60.000.166,36	29/12/2015
Aporte semestral	\$ 60.000.000,00	Un aporte a los 5 primeros dias del mes de cada año de ejecucion del	5/07/2016	\$ 70.804.800,00	\$ 60.002.976,40	30/06/2016
Aporte anual	\$ 252.000.000,00	En la fecha de constitucion del Patrimonio Autonomo y cada año a	24/10/2016	\$ 300.003.523,00	\$ 252.646.437,28	30/10/2016
Aporte semestral	\$ 60.000.000,00	Un aporte a los 5 primeros dias del mes de cada año de ejecucion del	5/01/2017	\$ 71.284.200,00	\$ 59.999.994,31	30/12/2016
Aporte semestral	\$ 60.000.000,00	Un aporte a los 5 primeros dias del mes de cada año de ejecucion del	5/07/2017	\$ 73.891.600,00	\$ 59.999.700,18	27/06/2017
Aporte anual	\$ 252.000.000,00	En la fecha de constitucion del Patrimonio Autonomo y cada año a	24/10/2017	\$ 311.112.502,24	\$ 252.000.000,00	25/10/2017
Aporte semestral	\$ 60.000.000,00	Un aporte a los 5 primeros dias del mes de cada año de ejecucion del	5/01/2018	\$ 74.503.800,00	\$ 60.000.107,43	5/01/2018
Aporte semestral	\$ 60.000.000,00	Un aporte a los 5 primeros dias del mes de cada año de ejecucion del	5/07/2018	\$ 76.344.124,00	\$ 59.999.999,62	4/07/2018
Aporte anual	\$ 252.000.000,00	En la fecha de constitucion del Patrimonio Autonomo y cada año a	24/10/2018	\$ 321.141.120,00	\$ 252.000.000,27	25/10/2017
Aporte semestral	\$ 60.000.000,00	Un aporte a los 5 primeros dias del mes de cada año de ejecucion del	5/01/2019	\$ 76.875.600,00	\$ 60.000.206,55	9/01/2019
Aporte semestral	\$ 60.000.000,00	Un aporte a los 5 primeros dias del mes de cada año de ejecucion del	5/07/2019	\$ 78.957.079,00	\$ 60.000.000,00	8/07/2019
Aporte anual	\$ 252.000.000,00	En la fecha de constitucion del Patrimonio Autonomo y cada año a	24/10/2019	\$ 333.395.516,00	\$ 252.000.000,23	30/10/2019
Aporte semestral	\$ 60.000.000,00	Un aporte a los 5 primeros dias del mes de cada año de ejecucion del	5/01/2020	\$ 79.795.003,00	\$ 59.999.999,85	8/01/2020
Aporte semestral	\$ 60.000.000,00	Un aporte a los 5 primeros dias del mes de cada año de ejecucion del	5/07/2020	\$ 80.994.234,47	\$ 60.222.920,84	3/07/2020
Aporte anual	\$ 252.000.000,00	En la fecha de constitucion del Patrimonio Autonomo y cada año a	24/10/2020	\$ 339.649.968,00	\$ 251.777.756,69	26/10/2020
Aporte semestral	\$ 60.000.000,00	Un aporte a los 5 primeros dias del mes de cada año de ejecucion del	5/01/2021	\$ 80.778.988,00	\$ 59.772.468,84	4/01/2021
Aporte semestral	\$ 60.000.000,00	Un aporte a los 5 primeros dias del mes de cada año de ejecucion del	5/01/2021	\$ 307.495,00	\$ 227.531,14	4/01/2021
Aporte semestral	\$ 60.000.000,00	Un aporte a los 5 primeros dias del mes de cada año de ejecucion del	5/07/2021	\$ 83.623.318,00	\$ 59.999.999,72	6/07/2021
Aporte anual	\$ 252.000.000,00	En la fecha de constitucion del Patrimonio Autonomo y cada año a	24/10/2021	\$ 355.286.099,00	\$ 252.000.000,24	25/10/2021
<b>Total</b>	<b>\$ 2.878.305.509,37</b>			<b>\$ 3.508.682.575,71</b>	<b>\$ 2.818.945.827,52</b>	

**Parte Especial Numeral 4.6 Cálculo de la diferencia de Recaudo: Se indica en la mencionada clausula la formula a utilizar para establecer el DR 8,13 y 18. El diferencial del recaudo para el año 8 (noviembre del año 2022) corresponde a \$184.186 millones en términos de VPIP, para el año 13 \$369.304 millones en términos de VPIP para el año 18 de \$521.656 millones en términos de VPIP.**

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

A continuación, se indica las cláusulas asociadas a los flujos de efectivo del contrato de concesión.

*Parte General Numeral 1.162 “VPIP”:* Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al concesionario en las reglas del proceso de Selección, cuyo monto equivale a seiscientos setenta y nueve mil novecientos veintisiete millones (\$679.927.000.000) Pesos del Mes de Referencia.

Al cierre del presente informe Dic 2021 se presenta un acumulado en términos de VPIP de \$22.645.663.170 con un porcentaje de avance de 3.33% sobre el VPIP.

Es preciso indicar que en el modelo contable la proyección del recaudo de peajes en constantes se obtiene de la proyección del crecimiento de cada año y para el año en que se debe reconocer el DR (Diferencial de Recaudo) se incluye el valor de la proyección del diferencial en constantes.

El proyecto a partir del 01 de octubre de 2020 se encuentra en la etapa de operación y mantenimiento, por lo tanto, la retribución al concesionario se está trasladando al 100% por unidad funcional.

*Parte General Numero 3.4 Obtención del VPIP:* Indica el cálculo del valor Presente – al Mes de Referencia – del Recaudo de peaje y compensación por diferencia de recaudo.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	5.150.927	-	5.150.927
Red carretera - En servicio	944.639.563	925.438.801	19.200.762
Terrenos	26.159.273	20.073.074	6.086.199
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	105.512.498	188.930.393	- 83.417.895
Activos intangibles en concesión	470	-	470

Cifras expresadas en miles de pesos

*Alcance del derecho de uso de los activos:*

*Parte general 3.3 peajes, Derecho de Recaudo e ingresos por Explotación Comercial:* Se cederá al concesionario la operación de las estaciones de peaje (el “derecho de recaudo”) en la misma fecha de entrega de la infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la parte especial.

(...)

El producto del recaudo de Peaje será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos de desembolso de la Retribución del Concesionario en los términos y condiciones señalados en el presente contrato.

#### Retribución al concesionario

Parte general 3.1 “Retribución” se indica el derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. Las fuentes de la retribución aplican. i) Aportes ANI; ii) Recaudo de peajes; y iii) Los ingresos por Explotación Comercial.

Tasa de retribución: La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales es de cero punto cincuenta y siete sesenta y tres por ciento (0,5763%).

En cuanto al Modelo Financiero con propósito Contable, la metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

El Concesionario con corte al 31 de Diciembre de 2021 ha obtenido retribución como fuente de aportes del Gobierno y Recaudo de Peajes el valor de \$417.437.832.321 para las siguientes unidades funcionales:

<b>FECHA DE PAGO</b>	<b>TOTAL</b>
<b>RECAUDO</b>	
UF 1	\$ 5.293.708.298,45
UF 2	\$ 7.210.815.017,53
UF 3	\$ 10.242.690.857,22
UF 4	\$ 9.650.723.622,68
UF 5	\$ 9.981.714.474,00
<b>APORTES ANI</b>	
UF 1	\$ 33.219.341.241,16
UF 2	\$ 45.233.430.271,76
UF 3	\$ 48.619.309.491,25
UF 4	\$ 60.521.064.308,56
UF 5	\$ 63.978.397.806,85
<b>APORTE ANI USD</b>	
UF 1	\$ 17.500.380.129,41
UF 1	\$ 261.000.249,81
UF 2	\$ 22.784.180.027,25
UF 2	\$ 1.454.829.242,19
UF 3	\$ 20.706.575.082,07
UF 3	\$ 505.037.724,27
UF 4	\$ 6.505.800.158,12
UF 4	\$ 25.848.595.982,90

UF 5	\$ 17.987.005.341,16
UF 5	\$ 9.933.232.994,88
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>\$ 417.437.832.321,52</b>

Nota: Para aporte ANI USD se indica doble casilla por Conversión distinta TRM.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: Se encuentra regulada en el Numeral 9.7 Etapa de Reversión:

Al día siguiente de la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, o de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión.

(...)

i) Actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que ( 1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción; (2) hayan sido entregados por la ANI; y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el Proyecto. En todo caso este listado incluirá -como mínimo- el listado de bienes revertibles que aparece en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, se verificará que los Predios adquiridos se encuentran libres de toda ocupación ilegal.

Observaciones: El listado de activos revertirles se lista en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: Dentro del contrato de concesión se indica:

*Parte General: 1.154 “Terminación anticipada del Contrato” o “Terminación Anticipada”:* La Terminación Anticipada del Contrato, en cualquiera de sus etapas, será consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Sección 17.2 de esta Parte General. En todo caso, la causal respectiva sólo se entenderá configurada cuando: i) las Partes acepten la ocurrencia de la misma, o -de no estar de acuerdo sobre este punto cuando así lo declare, en pronunciamiento en firme, el Tribunal de Arbitramento, ii) de ser necesaria la expedición de un acto administrativo para la configuración de la causal, cuando éste se encuentre en firme de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Aplicable, o iii) cuando la ANI notifique al Concesionario la decisión de la que trata la Sección 17 .2( d) de esta Parte General.

Parte General 17.2 Causales de terminación Anticipada del Contrato

Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato:

Por declaración de Caducidad del Contrato.

Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación de la causal 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:

Por solicitud de cualquiera de las Partes dada la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2(g)(ii) de esta Parte General.

Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación de la causal 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en la Sección 8.1 (g) y 14.1(e) de esta Parte General.

Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI sólo desde cuándo, de conformidad con este Contrato, procedan intereses de mora, de acuerdo con lo previsto en la Sección 3.6 de esta Parte General.

Por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.

Observaciones: Se regula mediante la información descrita en la cláusula 17.2 de la Parte General.

#### Obligaciones y Liquidación de la Deuda

En cuanto al Documento suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los Concesionarios del modo de transporte carretero de Cuarta Generación relacionado con el reconocimiento a la afectación de los ingresos de los Concesionarios de Iniciativa Pública se tiene lo siguiente:

En relación con el Acuerdo SEGUNDO, literal (a) derivados de la exención del cobro en la tarifa de los peajes a los vehículos que transitaron por las carreteras de Colombia entre el 26.may.2020 y el 31.jun.2020, el Interventor procedió a validar mediante la comunicación CI.004/GP9478/21/5.3 (radicado ANI 20214091145652) se validó la cifra presentada por el Concesionario en los siguientes términos “*el valor del recaudo asociado al tráfico que transitó por las estaciones de peaje que no fue objeto de cobro es de \$4.525.216.300, tal y como lo indica el Concesionario en la comunicación ALMA-2021-1424.*”

En relación con el Acuerdo SEGUNDO, literal (b) derivados de reconocer el cien por ciento (100%) del valor del recaudo asociado al tráfico que habría transitado por los corredores de los Proyectos si no se hubieran adoptado tales medidas, por medio de la

comunicación CI.004/GP9002/21/5.3 (radicado ANI 20214090334852) el Interventor procedió a solicitar a la ANI “*Se solicita a la ANI indicar si es posible computar los resultados de los 3 peajes, es decir las compensaciones positivas sumadas con las compensaciones negativas, o si por el contrario se reconocerá la compensación de cada peaje de manera independiente*”. Sin que al a fecha se haya tenido respuesta oficial por parte de la Entidad.

En cuanto al documento suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los Concesionarios del modo de transporte carretero de Cuarta Generación relacionado con el reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad derivado por las afectaciones generadas por el COVID-19, mediante el cual las Partes acuerdan el reconocimiento de los Costos Ociosos generados entre el 25.mar.2020 y el 31.may.2020, se debe mencionar que en una primera aproximación, el Interventor ha llegado a una cifra que asciende a \$824'875.434 como valor que podría llegar a reconocerse. Sin embargo, esta cifra será ajustada y revisada una vez el Concesionario de respuesta a las observaciones remitidas por el Interventor por medio de la comunicación CI.004/GP9704/21/5.3 (radicado ANI 20214091520012).

En cuanto a la obligación que ostenta la ANI, indicada en la sección 3.4 (b) de la Parte General del Contrato de Concesión “*Si al vencimiento del año ocho (8) contado desde la Fecha de Inicio, el valor del VPIPm es inferior al VPIP8, ANI pagará al Concesionario la diferencia (DR8)*”, el Interventor procedió a proyectar el Diferencial de Recaudo en el año 8 (DR8) que se deberá reconocer al Concesionario en noviembre de 2022, cifra que asciende \$285.708.793.820 cifra proyectada pero que deberá calcularse el valor definitivo a reconocer en noviembre de 2022.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo: A continuación, se presenta las modificaciones existentes al contrato de concesión:

<b>Modificaciones al Contrato de Concesión 003 de 2014</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
Otrosí 1	30 de octubre de 2014	Se suscribe otrosí para modificar la ampliación en treinta (30) días el plazo establecido para la designación y conformación del Amigable Componedor y en ese sentido excluir esta condición como requisito para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
Otrosí 2	05 de diciembre de 2014	Ampliar en treinta (30) días el plazo establecido para la designación y conformación del Amigable Componedor establecido en la cláusula segunda del Otrosí 1 al Contrato de Concesión 003 de 2014 contados a partir del día siguiente de la firma del presente otrosí; Por tanto, el plazo previsto en el literal € del numeral 15.1 de la parte general del Contrato de Concesión 003 de 2014, se ampliará en treinta (30) días

<b>Modificaciones al Contrato de Concesión 003 de 2014</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
		hábiles adicionales al previsto en el otrosí No. 01 del 30 de octubre de 2014.
Otrosí 3	22 de enero de 2015	Adicionase el literal I) al numeral 15.1 de la parte General del Contrato Concesión 003 de 2014, "(...) (I) Procedimiento de ratificación de los miembros del Amigable Compondor permanente.
Otrosí 4	11 de febrero de 2015	Modificación del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2, "Entrega de bienes a la Policía de Carreteras" del Contrato de Concesión No. 003 de 2014.
Otrosí 5	05 de marzo de 2015	Ampliar el plazo previsto en los numerales (i) y (ii) del Literal (I) de la sección 15.1 de la Parte General del Contrato de Concesión 003 de 2014, adicionado mediante la suscripción del Otrosí N° 3 del 22 de enero de 2015, en treinta (30) días calendario contados a partir del día hábil siguiente a la suscripción del presente Otrosí.
	25 de agosto de 2016	<p>Modificar el numeral 1 del Capítulo I, Definiciones, del Apéndice Financiero 2 del contrato Concesión 003 de 2014.</p> <p>Adicionar el romanito viii al Numeral 4 del Capítulo I, Definiciones, del Apéndice Financiero 2 del contrato de Concesión 003 de 2014</p> <p>Modificar el numeral 7 del Capítulo I, Definiciones, del Apéndice Financiero 2 del contrato de Concesión 003 de 2014.</p> <p>Modificar el numeral 2.2 del Capítulo II, TÉRMINOS DE LA CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de Concesión 003 de 2014.</p> <p>Modificar el primer inciso del numeral 2.3.2 del Capítulo II, TÉRMINOS DE LA CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de Concesión 003 de 2014.</p> <p>Modificar el numeral 2.4 del Capítulo II, TÉRMINOS DE LA CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de Concesión 003 de 2014.</p> <p>Modificar el numeral 2.5 del Capítulo II, TÉRMINOS DE LA CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de Concesión 003 de 2014.</p> <p>Modificar el Anexo AF 2.1, FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de Concesión 003 de 2014 en los términos del Anexo 1.</p> <p>Modificar el Anexo AF 2.2, FORMATO SOLICITUD DE CESIÓN ESPECIAL, del Apéndice Financiero 2 del contrato de Concesión 003 de 2014 en los términos del Anexo 2.</p>

<b>Modificaciones al Contrato de Concesión 003 de 2014</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
		Comunicados Relacionados: ALMA-2016-2358, CI.004/GP1133/17/5.3.
Otrosí 7	03 de noviembre de 2017	<p>Modificar el Apéndice Técnico 1, numeral 2.5 “Alcance de las Unidades Funcionales”, literal b) Unidad Funcional 2 “Girardot-Guataquí”, incluyendo una nueva nota a la Tabla 12 del Contrato de Concesión N. 003 de 2014, correspondiente a las características geométricas y técnicas.</p> <p>Modificar el Apéndice Técnico 1, numeral 2.5 “Alcance de las Unidades Funcionales”, literal c) Unidad Funcional 3 “Guataquí – Cambao” incluyendo una nueva nota a la Tabla 18, correspondiente a las características geométricas y técnicas del Contrato de Concesión N. 003 de 2014, correspondiente a las características geométricas y técnicas.</p> <p>Retribución Unidad Funcional 2: Si llegada la fecha de terminación de la Unidad Funcional 2, siempre que las intervenciones finalizadas a esa fecha, exceptuando las cubiertas por un EER, cumplan con los valores mínimos de aceptación de los indicadores que se identifican en la Parte Especial, de los establecidos en el Apéndice Técnico 4, se causará y pagará a favor del Concesionario la Compensación Especial en los términos establecidos en la Sección 14.1 de la Parte General del Contrato de Concesión.</p> <p>Cálculo y destino de fondos: El valor de los predios y de las compensaciones sociales correspondientes a la franja que no se va a adquirir en virtud de lo acordado en el presente Otrosí, será determinado con los correspondientes avalúos aceptados por las partes, dentro de los cinco (05) meses siguientes a la suscripción del presente Otrosí.</p> <p>Comunicados Relacionados: ALMA-2017-0246, CI.004/GP1819/17/5.3, CI.004/GP1916/17/5.3, CI.004/GP2026/17/5.3, CI.004/GP2213/17/5.3, CI.004/GP2409/17/5.3, CI.004/GP2897/17/5.3, CI.004/GP3266/17/5.2.</p>
Otrosí 8	03 de noviembre de 2017	<p>Aclarar el Apéndice técnico 1, numeral 2.4 “Unidades Funcionales del Proyecto literal a) Tabla 3.</p> <p>Aclarar el Apéndice Técnico 1, numeral 2.5 “Alcance de las</p>

<b>Modificaciones al Contrato de Concesión 003 de 2014</b>		
<b>Ítem</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>
		<p>Unidades Funcionales del Proyecto, literal d) Unidad Funcional 4, Tabla 22, y Tabla 26.</p> <p>Aclarar el Apéndice Técnico 1, numeral 2.5 “Alcance de las Unidades Funcionales del Proyecto, Literal e) Unidad Funcional 5, Tabla 28, y Tabla 32.</p> <p>Modificación del Plan de Obras dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del Otrosí Aclaratorio, presentara los ajustes correspondientes al plan de obras, el plan de adquisición predial, el plan de compensaciones socioeconómicas, el plan de traslado de redes y los cronogramas en materia ambiental para la UF5.</p> <p>Comunicados Relacionados: Memorando No. 2017-200-009187-3 del 29 de junio de 2017, Memorando No. 2017-305-008832-3 del 22 de junio de 2017, Memorando No. 2017-305-010890-3 del 04 de agosto de 2017, Memorando No. 2017-200-012216-3 del 05 de septiembre de 2017.</p>
Otrosí 9	16 abril de 2020	<p>Modifica el Apéndice Técnico 1, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nota de la Tabla 12.</li> <li>- Nota de la Tabla 18.</li> <li>- Nueva nota en la Tabla 30.</li> </ul> <p>Con las anteriores modificaciones se incluyen los pasos urbanos de Nariño, Guataquí, Beltrán, Cambao y Puerto Bogotá como zonas en las que el ancho mínimo de la faja de exclusión será de 20.90 metros.</p>
Otrosí 10	15 septiembre de 2020	<p>Adiciona secciones al Capítulo I “Definiciones”</p> <p>Modifica la sección 4.17 de la parte General del Contrato de Concesión “Procedimiento de verificación”</p> <p>Adiciona los literales (e), (f), (g) y (h) a la sección 7.1 de la parte General del Contrato de Concesión Modifica la sección 4.3 (b) de la parte Especial del Contrato de Concesión</p> <p>Modifica la nota de la tabla 29 – UF5 con el fin de eliminar la obligación de demoler el Puente Guarínó existente ubicado en el sector Honda – La Dorada</p>
Otrosí 11	08 septiembre 2021	<p>Por medio del cual se modifica la sección 15.3 de la Parte General del Contrato de Concesión, que permite que toda controversia que surja entre las Partes con ocasión del presente Contrato se pueda llevar a un tribunal nacional.</p>

## **GICA - IP**

### **Descripción del acuerdo**

**Número del acuerdo de concesión:** APP No 002 de 2015

**Objeto / Descripción:** : De conformidad con la sección 2.1 de la Parte General del Contrato, el objeto es: “El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.” Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la sección 3.2 de la Parte Especial del Contrato, el alcance es: “De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General el alcance del Contrato corresponde a los Estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué – Cajamarca; y la operación y mantenimiento del sistema vial Variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday -Ibagué, Gualanday – Espinal, Variante Picaleña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-Cajamarca, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”

**Valor inicial:** El valor inicial del Contrato era de Un Billón Ochocientos sesenta mil seiscientos cuarenta y nueve millones quinientos ochenta y seis mil quinientos treinta y un pesos (\$1.860.649.586.531.) del Mes de Referencia (Diciembre 2012), el cual fue modificado en la Cláusula Decima del Otrosí No. 1 al Contrato, quedando en Un Billón ochocientos diez mil trescientos noventa y dos millones (\$1.810.392.000.000.) del Mes de Referencia.

**Fecha de inicio:**15/04/2015

**Fecha de finalización estimada:** 30/09/2034

**Tipo ID:** NIT

**Número ID:** : 900.816.750.3

**Razón social del concesionario:** Concesión APP GICA

**Nombre del proyecto:** GICA-IP

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

**Términos de valor:**

**Mes de referencia del contrato:** De acuerdo con la sección 1.99 de la Parte General del Contrato, el Mes de Referencia es Diciembre de 2012.

El valor del VPIP equivale a \$884.932.452.658 pesos del mes de referencia, según la sección 1.163 de la Parte General del Contrato.

El contrato contempla la cesión del recaudo de peajes de tres estaciones: Peaje Gualanday, Chicoral y Cocora, de acuerdo con lo establecido en la sección 3.7 de la Parte Especial del Contrato.

La estructura tarifaria se encuentra determinada en la sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato.

El Concesionario empezará administrar el recaudo de peaje de acuerdo con el Otrosí No5 que se modificó la Cláusula Séptima del otro si No 1, donde se determina que a partir del 24 de marzo de 2022 con la cesión del peaje de Gualanday y Chicoral por parte de la Concesión GIC a GICA recursos que solo se podrá ser retribuido al Concesionario cuando termine la etapa de construcción. Con la entrega de la UF1 y hasta la entrega del sistema vial existente Girardot Ibagué Cajamarca cuya fecha prevista para el 31 de diciembre de 2021 la retribución al Concesionario estará conformada por los ingresos de la estación de peaje Cocora instalada en un sentido (Ibagué-Cajamarca) y se distribuirá para cada una de las unidades Funcionales.

División del Proyecto. (cláusula contractual): numeral 3.3 de la Parte Especial

El Proyecto APP GICA se divide en cuatro (3) Unidades Funcionales

UNIDAD FUNCIONAL	SECTOR	LONGITUD-KMS	INTERVENCION
1	Combeima-Valle del Cocóra	15.1	Construcción Segunda Calzada y construcción doble calzada
2	Variante Boquerón Valle del Cocóra-Paso Urbano Cajamarca	20.0	Construcción Segunda Calzada En Cajamarca: Rehabilitación vía existente, construcción doble calzada y obras de urbanismo, y reforzamiento del puente metálico existente
3	Vía existente Girardot-Ibagué-Cajamarca	145.0	Operación y Mantenimiento del sistema vial variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday-Ibagué, Gualanday-Espinal, variante Picaleña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-Cajamarca
TOTAL		180	

Términos de calendario:

El plazo del contrato se determinó en 28 años, conforme a la sección 1.124 de la Parte General del Contrato”.

El plazo estimado de la etapa de construcción es de (2.920) días contados desde el Acta de Inicio de construcción, la cual se firmó el 15 de abril de 2016. El proyecto está dividido en tres Unidades Funcionales.

De acuerdo con el área técnica, el porcentaje de avance del CAPEX para las dos unidades funcionales es el siguiente, con corte a 31 de diciembre de 2020:

Unidad Funcional 1: 99.0%  
Unidad Funcional 2: 15,0%

Para la Unidad Funcional 1 se tiene previsto se complete el 100% del CAPEX en el año 2022, de acuerdo con el cronograma de obra.

Para la Unidad Funcional 2 se distribuyó el valor del CAPEX pendiente de ejecución de manera lineal teniendo en cuenta las fechas de entrega de estas UF. Se estima su terminación en el 2024

La fecha estimada para el inicio de la etapa de operación y mantenimiento para la UF1 noviembre de 2021 y UF3 es el de marzo de 2022.

De acuerdo con el cronograma de obras, las unidades funcionales se entregarían en las siguientes fechas:

Unidad Funcional 1: octubre de 2021

Unidad Funcional 2: abril de 2024

Unidad Funcional 3: marzo del 2022

La etapa de Operación y Mantenimiento se espera recibir en la fecha indicada en el otrosí No1 modificado por el otrosí No5 por parte de GIC administradora actual del corredor actualmente.

La distribución del OPEX en el modelo contable se realiza de manera lineal, ponderado por el porcentaje de cumplimiento de los niveles de servicio en el período 2021 a 2034, los cuales fueron del 100% en la totalidad de dicho período.

El mantenimiento mayor se proyecta con una periodicidad de cinco años contados a partir de la entrega de cada unidad funcional.

### **Términos de certeza de flujos de efectivo futuros**

De acuerdo con el cronograma de obras, las unidades funcionales se entregarían en las siguientes fechas, dichas fechas determinan la remuneración del recaudo acumulado en cada unidad funcional:

Unidad Funcional 1: noviembre 2021

Unidad Funcional 2: mayo de 2024

Unidad Funcional 3: marzo de 2022

En esta última unidad es una etapa de Operación y Mantenimiento y que se espera recibir en la fecha indicada en el otrosí No1 por parte de GIC administradora actual del corredor actualmente.

### **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

#### Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red carretera - construcción	436.215.520	422.707.869	13.507.651
Terrenos *	24.253.042	22.954.526	1.298.516

Cifras expresadas en miles de pesos

*Concepto	Saldo que correspondía al año 2020 - Reclasificando terceros Terrenos	Valor en libros 2020
Red carretera - construcción	422.707.869	422.707.869
Terrenos (*)	22.954.526	2.881.452

Cifras expresadas en miles de pesos

(\*) En el año 2020, con el fin de revelar la etapa de operación al cierre de la vigencia 2020 del proyecto de Honda Puerto Salgar se afectó el NIT de APP GICA por valor de \$20.073.074 miles. En el año 2021, se procedió a la reclasificación de los terceros correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, al cierre de la vigencia 2020, el valor contable reflejado en terrenos, en los estados financieros, no afecta las cifras contables de la entidad, por tanto, no se genera una sobreestimación ni subestimación en dichas subcuentas y no afecta la realidad económica de la Agencia.

#### Alcance del derecho de uso de los activos:

El Proyecto corresponde a la segunda calzada de la vía Ibagué-Cajamarca y la operación y mantenimiento del sistema vial variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday-Ibagué, Gualanday-Espinal, Variante Picalaña, Ramal Norte y Trazado existente Ibagué-Cajamarca con una longitud de 180 Km dividido en tres unidades funcionales, según Apéndice 1

Distribución de Unidades Funcionales del Proyecto							
UNIDAD FUNCIONAL	SECTOR (Origen - Destino)	TRAMO	SUBSECTOR (Origen - Destino)	ORIGEN	DESTINO	LONG (Km)	INTERVENCIÓN PREVISTA
UF 1	COMBEIMA - VALLE DEL CÓCORA		TOTAL, SECTOR:	K 0+000	K 15+100	15,1	Construcción Segunda Calzada
		1	Combeima - Boquerón	K 0+000	K 10+940	10,94	Construcción Segunda Calzada
		2	Variante Boquerón - Boquerón Calzada Izquierda	K 10+940	K 12+056	1,116	Construcción Doble Calzada
		3	Boquerón - Valle del Cócora Calzada Izquierda	K 12+056	K 15+100	3,044	Construcción Doble Calzada
UF 2	BOQUERÓN CALZADA DERECHA PASO		TOTAL, SECTOR:	K 10+518	K 35+078	19,978	Construcción Segunda Calzada En Cajamarca: Rehabilitación vía existente, construcción doble calzada y obras de urbanismo, y reforzamiento del puente metálico existente

Distribución de Unidades Funcionales del Proyecto							
UNIDAD FUNCIONAL	SECTOR (Origen - Destino)	TRAMO	SUBSECTOR (Origen - Destino)	ORIGEN	DESTINO	LONG (Km)	INTERVENCIÓN PREVISTA
		2	Variante Boquerón – Boquerón Calzada Derecha	K 10+518	K 12+002	1,484	Construcción Calzada sencilla
		3	Boquerón - Valle del Cócora Calzada Derecha	K 12+002	K 14+900	2,897	Construcción Calzada sencilla
		4	Valle del Cócora - Puente Cajamarca	K 14+899	K 31+888	16,788	Construcción Segunda Calzada
		5	Puente de Cajamarca - Fin Paso Urbano por Cajamarca	K 32+170	K 35+078	2,908	Rehabilitación Vía Existente
		6	Puente de Cajamarca - Fin Paso Urbano por Cajamarca	K 32+170	K 35+078	2,908	Construcción Segunda Calzada y Obras de Urbanismo
		7	Inicio Puente Cajamarca - Fin Puente Cajamarca	K 31+888	K 32+170	0,282	Reforzamiento del Puente metálico existente Cajamarca
UF3	Vía existente Girardot-Ibagué-Cajamarca					145.0	Operación y Mantenimiento del sistema vial variante Chicoral, Variante Gualanday, Gualanday-Ibagué, Gualanday-Espinal, variante Picalaña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué-Cajamarca

### Retribución al concesionario

Descripción:

Tasa de retribución:

En cualquier momento de ejecución del Contrato (Mes “m”) se podrá calcular el valor presente, al Mes de Referencia, del VPIP acumulado hasta ese momento (VPIP<sub>m</sub>), conforme a la siguiente fórmula:

$$VPIP_m = \sum_{i=1}^m \frac{Peajes_i}{(1 + TDI)^{i+q}}$$

Donde,

$VPIP_m$	Valor Presente al Mes de Referencia- del Recaudo de Peaje Acumulado hasta el Mes m
$Peajes_i$	Valor del Recaudo de Peaje, entendido estrictamente en los términos de la sección 3.4 de esta Parte General en el Mes i expresados en precios constantes del Mes de Referencia, calculados de acuerdo con la siguiente fórmula:

	$Peajes_i = PeajesE_i * \left(\frac{IPC_r}{IPC_i}\right)$ <p>Donde,  <math>PeajesE_i</math>= Valor del Recaudo de Peaje durante el Mes i, en Pesos corrientes  <math>IPC_r</math>= IPC correspondiente al Mes de Referencia  <math>IPC_i</math>= IPC correspondiente al Mes i</p>
TDI	Tasa de Descuento real de los ingresos expresada en términos efectivo mensual y para efectos de esta fórmula será la que se incluye en la Parte Especial.
I	Contador de cada uno de los Meses desde la Fecha de Inicio hasta el Mes m
M	Mes en que se hace el Cálculo del VPIPM
Q	Número de Meses transcurridos desde el Mes de Referencia hasta la Fecha de Inicio

Al corte del presente informe se le ha retribuido al concesionario la suma de \$628.906.800 dinero correspondiente al acta No1 de la UF1, entregada en el mes de octubre.

### Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:  
 Construcción

El propósito fundamental del corredor en el que se inscribe el Proyecto, es la construcción, rehabilitación y/o mejoramiento necesario para el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario. Su operación y mantenimiento. Para este tipo de intervención se debe cumplir con lo establecido en el manual de diseño Geométrico del INVIAS y lo relacionado con el Apéndice técnico 3 y en los requerimientos de la Ley 105 de 1993 a continuación se muestra la distribución por Unidad Funcional:

UNIDAD FUNCIONAL	SECTOR (Origen - Destino)	TRAMO	SUBSECTOR (Origen - Destino)	ORIGEN	DESTINO	LONG (Km)	INTERVENCIÓN PREVISTA
UF 1	COMBEIMA DEL VALLE CÓCORA		<b>TOTAL, SECTOR:</b>	<b>K 0+000</b>	<b>K 15+100</b>	<b>15,1</b>	Construcción Segunda Calzada
		1	Combeima Boquerón	K 0+000	K 10+940	10,94	Construcción Segunda Calzada
		2	Variante Boquerón – Boquerón Calzada Izquierda	K 10+940	K 12+056	1,116	Construcción Doble Calzada

UNIDAD FUNCIONAL	SECTOR (Origen - Destino)	TRAMO	SUBSECTOR (Origen - Destino)	ORIGEN	DESTINO	LONG (Km)	INTERVENCIÓN PREVISTA
		3	Boquerón - Valle del Cócora Calzada Izquierda	K 12+056	K 15+100	3,044	Construcción Doble Calzada
UF 2	BOQUERÓN CALZADA DERECHA - PASO URBANO DE CAJAMARCA		<b>TOTAL, SECTOR:</b>	<b>K 10+518</b>	<b>K 35+078</b>	<b>19,978</b>	Construcción Segunda Calzada En Cajamarca: Rehabilitación vía existente, construcción doble calzada y obras de urbanismo, y reforzamiento del puente metálico existente
		2	Variante Boquerón – Boquerón Calzada Derecha	K 10+518	K 12+002	1,484	Construcción Calzada sencilla
		3	Boquerón - Valle del Cócora Calzada Derecha	K 12+002	K 14+900	2,897	Construcción Calzada sencilla
		4	Valle del Cócora - Puente Cajamarca	K 14+899	K 31+888	16,788	Construcción Segunda Calzada
		5	Puente de Cajamarca - Fin Paso Urbano por Cajamarca	K 32+170	K 35+078	2,908	Rehabilitación Vía Existente
		6	Puente de Cajamarca - Fin Paso Urbano por Cajamarca	K 32+170	K 35+078	2,908	Construcción Segunda Calzada y Obras de Urbanismo
		7	Inicio Puente Cajamarca - Fin Puente Cajamarca	K 31+888	K 32+170	0,282	Reforzamiento del Puente metálico existente Cajamarca

UNIDAD FUNCIONAL	SECTOR (Origen - Destino)	SUBSECTOR (Origen - Destino)	ORIGEN	DESTINO	ALCANCE ACTUAL (Km)	INTERVENCIÓN PREVISTA
UF 3	SISTEMA VIAL EXISTENTE GIRARDOT IBAGUÉ	SISTEMA VIAL EXISTENTE GIRARDOT IBAGUÉ CAJAMARCA	PR 50+000 RUTA 4003	PR 23+833 RUTA 4004 B	145	Operación y Mantenimiento del sistema vial Variante Chicoral, Variante Gualanday - Ibagué, Gualanday - Espinal, Variante Picalaña, Ramal Norte y trazado existente Ibagué – Cajamarca

UF= Unidad Funcional.	179.78	
-----------------------	--------	--

Operación y Mantenimiento

Según la sección 9.2 Obligaciones principales del Concesionario durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del CAPÍTULO IX ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y ETAPA DE REVERSION.

Observaciones:

No hay observaciones adicionales.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Parte General Sección 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato

El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

(a) Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato:

- (i) Por declaración de Caducidad del Contrato.
- (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.

(b) Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:

Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componentor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2(f)(ii) de esta Parte General.

Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en las Secciones 3.4(g), 3.4(i), 3.17, 7.4, 8.1(f), 8.2(h) y 8.3(e) de esta Parte General, siempre y cuando los mecanismos de Compensación de que trata la Sección 3.2(b) resulten insuficientes para compensar el Valor de los Riesgos Materializados.

Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a ciento ochenta (180) días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI solo desde cuándo, de conformidad con este contrato, proceden intereses de mora, de acuerdo con lo previsto en la sección, 3.7(b) de esta Parte Especial.

Por decisión Unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la ley 1508 de 2012.

Observaciones:

La Terminación Anticipada del Contrato, se regula mediante la información descrita en la Sección 17.2 de la Parte General y las fórmulas de liquidación en la Sección 18.3 de la Parte General

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	

## **AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 009 del 10 diciembre 2014

Objeto / Descripción:

De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial *“De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este Contrato el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción,*

*mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Norte, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato."*

Valor inicial: El Valor del Contrato es de UN BILLÓN TRESCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$1.300.273.784.420) del Mes de Referencia.

Fecha de Inicio: 06 de febrero de 2015

Fecha de finalización estimada: 04 de febrero de 2040

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.793.991-0

Razón social del concesionario: Autopistas del Nordeste S.A.S.

Nombre del proyecto: AUTOPISTA CONEXIÓN NORTE

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, los Aportes ANI por vigencias Futuras y la Explotación Comercial si se presenta a lo largo del proyecto.

#### 1. Recaudo de peaje.

Está definida por el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Autopista Conexión Norte contempla dos (2) estaciones de Peaje, a saber:

1. Fragua en la Unidad Funcional 1,
2. Zaragoza en la Unidad Funcional 2.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$Tarifa_n = Tarifa_r * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_r}$$

Donde:

$Tarifa_n$	Valor actualizado de la tarifa para el año n.
$Tarifa_r$	Valor de la tarifa expresada en pesos constantes del Mes de Referencia.
$IPC_{n-1}$	IPC del mes en el que se firma el Acta de Terminación de la Unidad Funcional correspondiente.
$IPC_r$	IPC del Mes de Referencia.

A diciembre de 2021 no ha iniciado la operación de ninguna de las dos casetas de peaje, por lo tanto, no ha habido recaudo. Las tarifas de peaje las regula la Resolución No. 645 de 2014.

### 3. Aportes ANI.

Las vigencias Futuras contempladas en el contrato son las siguientes:

Vigencias Futuras en pesos del mes de referencia de diciembre de 2012	Fecha Máxima del Aporte	Valor girado en precios corrientes
47.927.596.851	31/12/2018	
47.927.596.851	31/12/2019	132.437.091.360
127.609.263.168	31/12/2020	191.797.855.945
127.609.263.168	31/12/2021	203.096.408.219
127.609.263.168	31/12/2022	
127.609.263.168	31/12/2023	
127.609.263.168	31/12/2024	
127.609.263.168	31/12/2025	
127.609.263.168	31/12/2026	
127.609.263.168	31/12/2027	
127.609.263.168	31/12/2028	
127.609.263.168	31/12/2029	
127.609.263.168	31/12/2030	
127.609.263.168	31/12/2031	
127.609.263.168	31/12/2032	
127.609.263.168	31/12/2033	
127.609.263.168	31/12/2034	
127.609.263.168	31/12/2035	
127.609.263.168	31/12/2036	
95.706.947.376	31/12/2037	
90.602.576.849	31/12/2038	
2.451.522.191.783	Total	527.331.355.524

Como resultado de las contingencias presentadas en el Ministerio de Hacienda, a corte diciembre de 2021 quedó pendiente girar un saldo por el valor de \$27.184.528.940 pesos corrientes.

4. Estado de avance del proyecto

El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

**Activos reconocidos**

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades Planta y Equipo en Concesión	4.950.696	0	4.950.696
Red carretera - En construcción	599.896.489	528.383.571	71.512.918
Terrenos	51.142.324	38.143.650	12.998.674
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	341.110.134	269.334.438	71.775.696

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

**1. Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:**

De acuerdo con la sección 3.5 (b) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato:

“(b)

*Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato se encuentran las siguientes vías:*

<i>Código de Vía (Nomenclatura)</i>	<i>Origen</i>	<i>Destino</i>
<i>Unidad Funcional 2 (Vía Existente)</i>	<i>Zaragoza K0+000 (913.780;1.319.512)</i>	<i>Caucasia Sur K82+226 (calz.dcha) (876.447,1.373.720)”</i>

Así mismo, el Apéndice Técnico 1 – Alcance del Proyecto, la Sección 2.2 *Vías existentes en el proyecto*, Tabla 1, indica:

<i>“Código de Vía (Nomenclatura)”</i>	<i>Ente Competente</i>	<i>Origen (Nombre-PR)</i>	<i>Destino (Nombre-PR)</i>	<i>Longitud (Km)</i>	<i>Estado actual</i>
	<i>Gobernación de Antioquia</i>	<i>Remedios</i>	<i>Zaragoza</i>	<i>58</i>	<i>Vía Secundaria y terciaria bidireccional de bajas especificaciones</i>
	<i>Gobernación de Antioquia</i>	<i>Zaragoza</i>	<i>Caucasia</i>	<i>87</i>	<i>Vía Secundaria bidireccional pavimentada”</i>

### **Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.**

#### Obtención del VPIP

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.162 de la Parte General del Contrato, cómo:

*“Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.”*. En la Sección 1.162 de la Parte Especial se señala: *“El VPIP equivale a QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$500.960.159.494) del Mes de Referencia.”*

teniendo en cuenta que el Mes de Referencia es Diciembre de 2012, según Sección 1.101 de la Parte Especial. Con corte de 31 de diciembre de 2021 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

<b>VPIP Contractual</b>	<b>VPIP Acumulado</b>	<b>% de VPIP</b>
\$500.960.159.494	0	0.00%

De acuerdo con la Sección 2.4 de la Parte General literal (b):

*“(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*

(i) Al cumplirse el año VEINTICINCO (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;

(ii) En el momento en que, pasados los VEINTICINCO (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;

(iii) Al cumplirse el año VEINTINUEVE (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP.”

### iii) Las actividades y servicios del concesionario durante el acuerdo de concesión:

El proyecto Autopista Conexión Norte está conformado por dos (2) Unidades Funcionales, en las cuales el Concesionario ejecutará las siguientes Intervenciones<sup>8</sup>:

<i>UF</i>	<i>Sector</i>	<i>TIPO DE INTERVENCIÓN</i>	<i>LONGITUD</i>
<i>UF1</i>	<i>Remedios - Zaragoza</i>	<i>Construcción</i>	<i>58 km</i>
<i>UF2</i>	<i>Zaragoza – Caucasia (incluida conexión con grupo 4)</i>	<i>Mejoramiento y construcción</i>	<i>87 km</i>
<i>TOTAL</i>			<i>145 km</i>

De conformidad con lo establecido en el Apéndice Técnico 2 – *Operación y Mantenimiento* del Contrato de Concesión, los servicios que presta el Concesionario son los siguientes:

“Los servicios a cargo del Concesionario se dividen en dos (2) categorías:

(e) *Aquellos de carácter obligatorio, por los cuales no puede cobrar en ningún caso cargo alguno a los usuarios del servicio diferente del peaje establecido en la Resolución 0000645 del 18 Marzo de 2014. Estos servicios serán prestados a costo y riesgo del Concesionario y serán remunerados enteramente mediante la Retribución prevista en el Contrato, sin considerar Ingresos Comerciales.*

(f) *Los Servicios Adicionales, los cuales no son de carácter obligatorio y que pueden ser cobrados a los usuarios del servicio, generando Ingresos Comerciales que formarán parte de la Retribución del Concesionario. Forman parte de los Servicios Adicionales, entre otros, la venta de publicidad, la explotación comercial de las Áreas de Servicio mediante actividades*

<sup>8</sup> De acuerdo con lo indicado en la Sección 3.3 de la Parte especial del Contrato de Concesión.

*tales como la venta de combustibles, alimentos, restaurante, hostelería o mediante la celebración de contratos con terceros para la explotación de dichas áreas.”*

Los Servicios de Carácter Obligatorio son:

*(ww) “Mantenimiento rutinario y periódico de los pavimentos de la(s) vía(s) objeto de la concesión;*

*(xx) Mantenimiento de la zona de vía, libre de obstáculos, ramas, troncos, arbustos, piedras, animales muertos y demás objetos que impiden la visibilidad, tránsito y drenaje de la vía.*

*(yy) Atención de emergencias como derrumbes o inundaciones que afecten la normal circulación por las vías.*

*(zz) Mantenimiento de obras hidráulicas, puentes, pontones y obras de contención,*

*(aaa) Mantenimiento señalización.*

*(bbb) Mantenimiento de obras de infraestructuras construidas para la Operación de la concesión (peajes, áreas de servicio, estación de pesaje, etc.).*

*(ccc) Operación de las Estaciones de Peaje;*

*(ddd) Cercado de los Predios que se encuentran en el Corredor del Proyecto y Mantenimiento del cercado durante el término de la Concesión.*

*(eee) Operación, seguimiento y control del tránsito;*

*(fff) Atención de accidentes.*

*(ggg) Primeros auxilios a personas;*

*(hhh) Auxilio mecánico básico a vehículos;*

*(iii) Manejo y control ambiental;*

*(jjj) Áreas de Servicio. Será obligatoria la existencia de un número de Áreas de Servicio según se define en el Apéndice Técnico 1, a las cuales podrán acceder cualquier vehículo que circulen en la vía, sin que exista un cargo por el acceso a éstas. Lo anterior, sin perjuicio del derecho que le asiste al Concesionario de explotar comercialmente dichas Áreas de Servicio mediante la prestación de Servicios Adicionales;*

*(kkk) Pago de Peaje con tarjeta o telepeaje, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 3.3.4.3 de este mismo Apéndice.*

*(lll) Control del peso de vehículos de carga (Estaciones de Pesaje);*

(mmm) *Vigilancia de las instalaciones de las Estaciones de Peaje;*

(nnn) *Comunicaciones con el Centro de Control de Operación;*

(ooo) *Paraderos para el servicio de transporte público;*

(ppp) *Grúas;*

(qqq) *Carrotalleres;*

(rrr) *Postes SOS;*

(sss) *Sistema de información al usuario a cerca de los trabajos que se presentan en la vía, accidentes o incidentes que afecten la normal circulación de vehículos dentro de la concesión, tarifas de cada estación de peaje, mapa con el corredor vial donde se indique la ubicación de los peajes y sitios de interés como hospitales, estaciones de servicio y sitios turísticos.*

(ttt) *Cualquier otro servicio que, por su naturaleza, sea necesario para el desarrollo de los servicios obligatorios anteriormente mencionados, o de las obligaciones especiales de Operación a que hace referencia el numeral 3.3 de este Apéndice.”*

### **Retribución al concesionario**

Descripción: De acuerdo con la sección 1.138 de la Parte General la retribución se define como:

*“Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se verificará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2.”*

En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario.

Tasa de retribución:

La tasa de interés plasmada en el contrato de concesión es de: 0,5661% expresada en términos Nominales Mensuales Vencidos, de acuerdo con la tabla de datos de la Parte Especial del Contrato en su numeral 18.3(d)

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la Sección 9.7 de la Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

“(…)

(b) *Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Intervenciones, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere el Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.*

(c) *Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.*

(…)”

Observaciones: El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4: (I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>

No aplica	No aplica	-
-----------	-----------	---

### Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
No aplica	No aplica	-

## AUTOPISTA CONEXIÓN PACIFICO 1

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 007 del 15 de septiembre de 2014.

Revelaciones Vigencia 2021

En cumplimiento del numeral 1.6 de la Resolución No. 582 del 06 de diciembre de 2018 “por la cual se modifica la Norma de acuerdos de concesión desde la perspectiva de la entidad concedente del Marco Normativo para Entidades de Gobierno”, se presentan las revelaciones relacionadas con los estados financieros del Vigencia de 2021 en lo atinente al Contrato de Concesión No. 007 del 2014.

Objeto / Descripción: (cláusula contractual): Parte General Capitulo II, Numeral 2.1:  
El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto.

Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista Conexión Pacífico 1, del Proyecto "Autopistas para la Prosperidad", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

Valor inicial: \$ 2.087.106.175.109 precios mes de referencia del contrato dic-2012.

Fecha de inicio: 11 de noviembre de 2014

Fecha de finalización estimada: 11 de noviembre de 2039

Tipo ID: COVIPACIFICO S.A.S

Número ID: 900.744.773

Razón social del concesionario: Concesionaria Vial del Pacifico S.A.S – COVIPACIFICO S.A.S

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2012 Tabla de Referencia en la Parte Especial.

El valor del contrato en precios de referencia es de \$2.087.106.175.109, de acuerdo con la sección 3.4 de la Parte Especial

En el numeral 3.1 del contrato en su parte General se establece los términos de la retribución por Unidad Funcional, la retribución puede efectuarse por Acta de Terminación, Compensación Especial o retribución parcial.

La Sección 4.3 de la Parte Especial establece el cálculo de la retribución.

Las Fuentes de retribución son los Aportes ANI, el Recaudo de Peaje e ingresos por Explotación Comercial.

El contrato contempla la cesión del recaudo de peajes de dos estaciones: Peaje Amagá y Ancón Sur, como lo establece el contrato en su numeral 3.6. Estación de Peaje de la Parte Especial. Sin embargo, teniendo en cuenta las condiciones sociales del área de influencia del proyecto se estableció mediante otrosí No.4 la no instalación de la estación de Peaje Ancón Sur, y por lo cual, trimestralmente la Agencia paga una compensación con el objeto de no afectar el VPIP y finance del proyecto.

La estructura tarifaria se encuentra determinada en el numeral 4.2. Estructura Tarifaria de la Parte Especial.

Cada 16 de enero se realiza el incremento por inflación a las tarifas de las estaciones de peaje, de acuerdo con la sección 4.2 de la Parte Especial.

El valor del VPIP equivale a \$1.117.896.880.711 pesos del mes de referencia, Tabla de referencia a la Parte Especial. El cálculo del VPIP se encuentra establecido en la Sección 3.4 de la Parte General del Contrato de Concesión.

La obtención del VPIP determina la fecha de terminación del contrato, siendo su tiempo máximo el año 29 del Contrato de Concesión.

Los Aportes ANI se encuentran establecidas en la sección 4.5 literal d) Parte Especial, por un valor total de \$2.597.747.762.745 en precios de referencia. A corte de 31 de diciembre de 2021 se han desembolsado cuatro vigencias futuras por el valor de \$678.209.809.585, en el año 2021 se desembolsó la suma de \$ 251.092.107.058. La actualización del valor, depende del IPC del mes anterior a la fecha de gira respecto al IPC de diciembre de 2012, así como la fracción en dólares solicitada.

La sección 3.6 de la Parte General establece los Intereses Remuneratorio y de Mora a los pagos debidos por las partes.

La obligación de financiación, fuente equity y deuda, se encuentra a cargo del Concesionario de acuerdo con la Sección 3.7 de la Parte General.

El plazo del contrato se determinó en 25 años, conforme Contrato de la Parte General.

El plazo estimado de la etapa de construcción es de (1800) días, contados desde el acta de inicio de construcción, la cual se firmó el 10 de mayo de 2018

Resultado del COVID y a que el Concesionario hizo parte del Acuerdo de la CCI, se otorgó 98 días adicionales.

El 30 de marzo de 2020 mediante radicado ANI No. 20204090309972, el Concesionario solicitó un Evento Eximente de Responsabilidad debido a las resoluciones expedidas por la ANI con ocasión del COVID, el cual se llegó a un primer acuerdo mediante acta de Evento Eximente de Responsabilidad suscrita por el Concesionario el 14 de octubre de 2020.

Se realizó un Acuerdo 2, el cual quedo suscrito el 10/02/2021.

El Concesionario mediante radicado ANI No. 20204090265322 del 12 de marzo de 2020, solicitó un Evento Eximente de Responsabilidad con ocasión de unas obras adicionales ordenadas por la ANLA en el sector de Paso Nivel, este evento fue aceptado por la ANI mediante el acta de Evento Eximente de Responsabilidad del 21 de agosto de 2020.

El Concesionario mediante radicados ANI No. 20194090574802 del 05/06/2019, 20194091186832 del 13/11/2019 y 20194091334812 del 19/12/2019, solicitó un Evento Eximente de Responsabilidad con ocasión de un derrumbe de gran magnitud ocurrido el 28/05/2019 en el sector de Sinifaná, este evento fue aceptado por la ANI mediante el acta de Evento Eximente de Responsabilidad del 28 de octubre de 2020.

La relación de EER del proyecto se enlistan a continuación:

EER ·# 1 Paso Nivel UF4

El 21 de agosto de 2020, se suscribió por parte de la ANI el “*acta de declaratoria de la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad y consecuente suspensión de la ejecución de las obras y actividades del tramo comprendido entre el K27+750 y el K30+550 y la construcción de la vía inferior de acceso a paso nivel de la unidad funcional 4, en desarrollo del Proyecto Autopista Conexión Pacífico 1, contrato bajo el esquema de APP No. 007 de 2014*”.

Como principales apartes de dicha acta se tiene:

**PRIMERO:** *La ANI reconoce, acepta y declara que lo informado por la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, mediante comunicación con radicado ANI No. 20204090265322 del 12 de marzo de 2020 constituye un Evento Eximente de Responsabilidad – EER, relacionado con las obras que la ANLA impuso al Proyecto como condicionamiento de la licencia ambiental en el marco de la Resolución 00389 del 16 de marzo de 2018, para efectos de garantizar una solución para habilitar la movilidad en el sector conocido como Paso Nivel, carga que no hacía parte del alcance del Contrato de Concesión, ni tampoco hizo parte de los asuntos que fueron incluidos por el Concesionario en la solicitud de modificación del instrumento ambiental, y por tanto constituye un hecho de un tercero por fuera del control de COVIPACÍFICO; en los términos descritos en la presente acta y con los efectos dispuestos en el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 007 de 2014.*

**SEGUNDO:** *Las Partes acuerdan que el Evento Eximente de Responsabilidad deberá otorgarse entre las abscisas K27+750 al K30+550 de la Unidad Funcional 4 y para la ejecución de la vía inferior de acceso a Paso Nivel. En relación con la duración del periodo especial, este se extendería hasta el momento en que acaezcan la totalidad de las condiciones ambientales, prediales, técnicas y presupuestales que permitan la continuidad de las obras en el tramo afectado y en todo caso un plazo máximo de 39.6 meses contados desde el 04 de marzo de 2019 (momento desde el cual según plan de obras debía iniciarse la construcción del tramo 13 que contiene el sector afectado), hasta el 21 de junio de 2022, inclusive.*

*En tal virtud, el Concesionario se compromete a desplegar el accionar necesario y la debida diligencia requerida para efectos de lo anterior, procurando no superar el termino establecido en literal (e) de la Sección 14.1 del Contrato de Concesión Parte General.*

*Por tanto, durante el término del Periodo Especial se entienden suspendidas las obligaciones de que tratan los literales b), e), f) y r) de la Sección 4.5 de la Parte General del Contrato asociadas al tramo comprendido entre el K27+750 y el K30+550, y a la construcción de la vía inferior de acceso a Paso Nivel de la Unidad Funcional 4.*

EER # 2 COVID-19

El pasado 5 de octubre del 2020 se suscribió un acuerdo entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los Concesionarios del modo de transporte carretero, dentro del cual se pactó entre otras cosas, reconocer que el COVID-19 constituye una circunstancia imprevisible e irresistible para ellas, que ha generado una afectación sustancial, calificándose tal situación como un Evento Eximente de Responsabilidad.

Como principales apartes de dicha acta se tiene:

***TERCERO: DESPLAZAMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AFECTADAS SUSTANCIALMENTE.*** *Las PARTES acuerdan que en el plazo de cumplimiento de cada una de las obligaciones referidas en el numeral anterior se desplazará por un término de noventa y ocho (98) Días Calendario.*

**CUARTO. COSTOS OCIOSOS.** La ANI reconocerá y pagará a los Concesionarios los costos ociosos , entendidos como los costos fijos asociados a los recursos (equipos, personal y gastos administrativos) del Concesionario, los cuales podrán ser acreditados directamente o a través de sus contratistas que ejecuten actividades directamente relacionadas con el Contrato de Concesión, que se hubieren causado entre el 25 de marzo y el 31 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, como consecuencia de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional con el fin de evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, previo agotamiento del procedimiento establecido en el parágrafo segundo del acuerdo cuarto, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán de mutuo acuerdo las Partes de cada contrato de concesión.

EER # 3 Derrumbe en Sinifaná

El 28 de octubre de 2020, se suscribió por parte de la ANI el “acta de declaratoria de la ocurrencia de un evento eximente de responsabilidad y consecuente suspensión de la ejecución de las obras y actividades del tramo comprendido entre las abscisas PR59+400 Y PR60+000 de la ruta nacional 6003 y en el caso de la doble calzada en construcción entre las abscisas K5+200 AL K13+540 de la doble calzada relacionado con un movimiento en masa ocurrido el 28 de mayo de 2019 entre el PR 59+400 Y PR 60+000, el cual generó una afectación entre las abscisas PR59+400 Y PR60+000 de la ruta nacional 6003 y, en el caso de la doble calzada en construcción, entre las abscisas K5+200 AL K13+540.

Como principales apartes de dicha acta se tiene:

***PRIMERO:*** *La ANI reconoce, acepta y declara que lo informado por la CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI,*

*mediante comunicación con radicado ANI No. 20195000104283, relacionado con un movimiento en masa ocurrido el 28 de mayo de 2019 entre el PR 59+400 y PR 60+000, el cual generó una afectación entre las abscisas PR59+400 y PR60+000 de la ruta nacional 6003 y, en el caso de la doble calzada en construcción, entre las Abscisas K5+200 al K13+540, constituye un Evento Eximente de Responsabilidad a la luz de lo dispuesto por el Contrato de Concesión, Parte General, Sección 14.2, en los términos descritos en la presente acta y con los efectos dispuestos en esa misma Sección del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP N° 007 de 2014.*

**SEGUNDO:** *Las Partes acuerdan que el Evento Eximente de Responsabilidad deberá otorgarse entre las abscisas PR59+400 y PR60+000 de la ruta nacional 6003 y, en el caso de la doble calzada en construcción, entre las Abscisas K5+200 al K13+540, todas ellas pertenecientes al tramo 4 de la Unidad Funcional 1.*

**TERCERO:** *El Periodo Especial se extenderá desde la fecha de ocurrencia del Evento, 28 de mayo de 2019, hasta el 22 de noviembre de 2022, fecha en la cual se estima deben estar cumplidas las condiciones precedentes que permitan la ejecución de las obras y exista un acuerdo entre las Partes en cuanto a las condiciones técnicas, ambientales, prediales y presupuestales.*

**PARÁGRAFO:** *Las Partes se comprometen a desplegar el accionar necesario y la debida diligencia requerida para efectos de cumplir con dichas condiciones, procurando no superar el termino establecido en literal (e) de la Sección 14.1 del Contrato de Concesión Parte General.*

**CUARTO:** Una vez superado el Periodo Especial, el Concesionario se compromete a reanudar y ejecutar las obras constructivas que sean definidas por las Partes, procurando que sea en un periodo igual al que tenía previsto para la terminación de las obras desde el momento de la afectación, siendo éste de 687 Días. En todo caso, como parte de los análisis que deberán hacer las Partes y la Interventoría, están los relacionados con el Plan de Obras ajustado, de forma tal que se incorporen los tiempos que se requieren para el desarrollo de la solución definitiva.

EER # 4 Fuerza mayor predial ACP1-02-051

El 13 de octubre de 2021, la ANI, el Concesionario y la Interventoría suscribieron el acta de declaratoria de ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad relacionado a un Evento de Fuerza Mayor Predial del Predio ACP1-02-051 DE LA UNIDAD FUNCIONAL 2, en el tramo comprendido en el Ramal de conexión norte del Intercambiador Camilo C entre las abscisas K0+000 al K0+170 de la Unidad Funcional 2, con un Periodo Especial aceptado por las Partes de ciento veintiséis

(126) Días, comprendido entre el 25 de febrero de 2020, fecha en la que se configuraron los noventa (90) Días contados a partir de la admisión de la Demanda de fecha 27 de noviembre de 2019, conforme a lo establecido en la Sección 7.4(a)(i) de la Parte General del Contrato de Concesión, hasta el 5 de octubre de 2020, fecha en la que se llevó a cabo la Audiencia de entrega del Predio, descontando el Periodo de Desplazamiento por efecto de la pandemia COVID-19.

Se indicó en dicha acta que las obligaciones afectadas por el Evento Eximente de Responsabilidad, durante el término del Periodo Especial, son aquellas de que tratan los literales a), b) y r) de la Sección 4.5 de la Parte General del Contrato, asociadas al tramo indicado en el párrafo anterior sin la existencia de costos ociosos sobre el particular.

**EER # 5 Fuerza mayor predial ACP1-04-002**

El 13 de octubre de 2021, la ANI, el Concesionario y la Interventoría suscribieron el acta de declaratoria de ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad relacionado a un Evento de Fuerza Mayor Predial del Predio ACP1-04-002 de la Unidad Funcional 4, en el tramo comprendido entre el K27+090 al K27+410, El Periodo Especial aceptado por las Partes, consistió en el plazo de ciento diez (110) Días, comprendido entre el 5 de marzo de 2020, fecha en la que se configuraron los noventa (90) Días contados a partir de la admisión de la Demanda de fecha 6 de diciembre de 2019, conforme a lo establecido en la Sección 7.4(a)(i) de la Parte General del Contrato de Concesión, hasta el 28 de septiembre de 2020, fecha en la que se llevó a cabo la Audiencia de entrega del Predio, descontando el Periodo de Desplazamiento por efecto de la pandemia COVID-19.

Se indicó en dicha acta que las obligaciones afectadas por el Evento Eximente de Responsabilidad, durante el término del Periodo Especial, son aquellas de que tratan los literales a), b) y r) de la Sección 4.5 de la Parte General del Contrato, asociadas al tramo indicado en el párrafo anterior sin la existencia de costos ociosos sobre el particular.

**EER # 6 Fuerza mayor predial ACP1-04-004**

El 13 de octubre de 2021, la ANI, el Concesionario y la Interventoría suscribieron el acta de declaratoria de ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad relacionado a un Evento de Fuerza Mayor Predial del Predio ACP1-04-004 de la Unidad Funcional 4, en la ejecución de una parte del terraplén TE-13 - 02 I (K26+890 - K27+050) y, a su vez la ejecución del Muro en suelo reforzado N° 3 (K27+086 - K27+218), el Periodo Especial aceptado por las Partes, consistió en el plazo de treinta y cinco (35) Días, comprendido entre el 20 de octubre de 2020, fecha en la que se configuraron los noventa (90) Días contados a partir de la admisión de la Demanda de Expropiación de fecha 22 de julio de 2020, conforme a lo establecido en la Sección 7.4(a)(i) de la Parte General del Contrato de Concesión, hasta el 24 de noviembre de 2020, fecha en la que se llevó a cabo la Audiencia de entrega del Predio.

Se indicó en dicha acta que las obligaciones afectadas por el Evento Eximente de Responsabilidad, durante el término del Periodo Especial, son aquellas de que tratan los literales a), b) y r) de la Sección 4.5 de la Parte General del Contrato, asociadas al tramo indicado en el párrafo anterior sin la existencia de costos ociosos sobre el particular.

**EER # 7 Fuerza mayor predial ACP1-04-012**

El 13 de octubre de 2021, la ANI, el Concesionario y la Interventoría suscribieron el acta de declaratoria de ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad relacionado a un Evento de Fuerza Mayor Predial del Predio ACP1-04-012 de la Unidad Funcional 4, en el tramo comprendido entre el K27+250 al K27+410, el Periodo Especial aceptado por las Partes, consistió en el plazo de ciento cuarenta y siete (147) Días, comprendido entre el 12 de mayo de 2020, fecha en la que se configuraron los noventa (90) Días contados a partir de la admisión de la Demanda de fecha 12 de febrero de 2020, conforme a lo establecido en la Sección 7.4(a)(i) de la Parte General del Contrato de Concesión, hasta el 24 de noviembre de 2020, fecha en la que se llevó a cabo la Audiencia de entrega del Predio, descontando el Periodo de Desplazamiento por efecto de la pandemia COVID-19.

Se indicó en dicha acta que las obligaciones afectadas por el Evento Eximente de Responsabilidad, durante el término del Periodo Especial, son aquellas de que tratan los literales a), b) y r) de la Sección 4.5 de la Parte General del Contrato, asociadas al tramo indicado en el párrafo anterior sin la existencia de costos ociosos sobre el particular.

EER # 8 Fuerza mayor predial ACP1-04-015

El 13 de octubre de 2021, la ANI, el Concesionario y la Interventoría suscribieron el acta de declaratoria de ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad relacionado a un Evento de Fuerza Mayor Predial del Predio ACP1-04-015 de la Unidad Funcional 4, en el tramo comprendido entre el K27+600 al K27+700, el Periodo Especial aceptado por las Partes, consistió en el plazo de ciento diecinueve

(119) Días, comprendido entre el 25 de febrero de 2020, fecha en la que se configuraron los noventa (90) Días contados a partir de la admisión de la Demanda de fecha 27 de noviembre de 2019, conforme a lo establecido en la Sección 7.4(a)(i) de la Parte General del Contrato de Concesión, hasta el 28 de septiembre de 2020, fecha en la que se llevó a cabo la Audiencia de entrega del Predio, descontando el Periodo de Desplazamiento por efecto de la pandemia COVID-19.

Se indicó en dicha acta que las obligaciones afectadas por el Evento Eximente de Responsabilidad, durante el término del Periodo Especial, son aquellas de que tratan los literales a), b) y r) de la Sección 4.5 de la Parte General del Contrato, asociadas al tramo indicado en el párrafo anterior sin la existencia de costos ociosos sobre el particular.

EER # 9 Fuerza mayor predial ACP1-04-075

El 13 de octubre de 2021, la ANI, el Concesionario y la Interventoría suscribieron el acta de declaratoria de ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad relacionado a un Evento de Fuerza Mayor Predial del Predio ACP1-04-075 de la Unidad Funcional 4, en el tramo comprendido entre el K30+750 al K31+300, el Periodo Especial aceptado por las Partes, consistió en el plazo de doscientos setenta y nueve (279) Días, comprendido entre el 4 de mayo de 2020, fecha en la que se configuraron los noventa (90) Días contados a partir de la admisión de la Demanda de fecha 4 de febrero de 2020, conforme a lo establecido en la Sección 7.4(a)(i) de la Parte General del Contrato de Concesión, hasta el 5 de abril de 2021, fecha en la que se llevó a cabo la Audiencia de entrega del Predio, descontando el Periodo de Desplazamiento por efecto de la pandemia COVID-19.

Se indicó en dicha acta que las obligaciones afectadas por el Evento Eximente de Responsabilidad, durante el término del Periodo Especial, son aquellas de que tratan los literales a), b) y r) de la Sección 4.5 de la Parte General del Contrato, asociadas al tramo indicado en el párrafo anterior sin la existencia de costos ociosos sobre el particular.

Decisión Amigable Composición Sobre costos de las obras en sector Paso Nivel UF4

En atención a la fase negocial de que trata la Sección 8.1. (f) (ii) de la Parte General del Contrato de Concesión, con el propósito de definir en común acuerdo, el valor de los sobre costos asociados a la implementación de la solución de movilidad en el sector de Paso Nivel, impuesta

por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (“ANLA”) en la Resolución núm. 1782 del 10 de octubre de 2018, consistente en la construcción de dos retornos y un paso peatonal, la Interventoría informó con el comunicado CO-COSE-1459-2020 (20204091293502) del 22 de diciembre de 2020 sus observaciones respecto al presupuesto emitido por el Concesionario, donde señaló que la diferencia entre las partes se ha aumentado, por lo tanto, solicitamos continuar el proceso tal como lo establece la sección 8.1 (f) (ii) de la Parte General del Contrato de Concesión y se acuda al Amigable Componedor.

Sobre el particular, la Interventoría remitió a solicitud de la ANI un informe sobre los hechos y las pretensiones aludidas por el Concesionario en dicha convocatoria con el comunicado CO-COSE-0680-2021 (20214090670132) del 17 de junio de 2021.

Al respecto, el 4 de octubre de 2021 el Panel emitió decisión sobre la controversia, en los siguientes términos:

*“PRIMERO. El valor del sobrecosto en la ejecución de la obra correspondiente a la Solución Movilidad de Paso Nivel exigida por la Autoridad Ambiental, es el que resulta de los siguientes rubros: 1. La suma determinada por la interventoría tal como lo transcribe la ANI en el escrito por el cual se pronunció sobre la convocatoria del Amigable Componedor, incluyendo el AIU del contratista, esto es la suma de \$ 128,493,587,344, valor a febrero de 2020, que se debe actualizar a la fecha de esta decisión. 2. El valor correspondiente a gestión predial estimado por el Contratista y aceptado por la Interventoría, esto es la suma de \$472.282.738, valor a junio de 2020, que igualmente debe actualizarse a la fecha de la presente decisión. 3. El 1% de la inversión forzosa en materia ambiental determinada en la forma establecida por el Decreto 1900 de 2006 sobre los valores correspondientes que se indican en esta decisión. 4. El mayor costo de los seguros, el cual se calculará con la metodología indicada por los peritos de la Convocante sobre los amparos de cumplimiento, estabilidad, prestaciones sociales, responsabilidad civil y “todo riesgo construcción”, tomando como base el mayor costo de construcción que se ha indicado, en el numeral 1o. 5. Los costos adicionales de la auditoría técnica y la interventoría por el período adicional al inicialmente pactado para la construcción, durante el cual debe realizarse la construcción de la obra no prevista, determinados como lo establece la cláusula 4.5. literal e) de la Parte Especial del Contrato.*

*SEGUNDO. En lo concerniente a las demás peticiones formuladas tanto por CONCESIONARIA VIAL DEL PACÍFICO S.A.S. - COVIPACÍFICO S.A.S como por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI, en los escritos de Convocatoria y de respuesta a la solicitud de convocatoria de la Amigable Composición, se estará a lo establecido en la parte considerativa de esta decisión.”* Sobre la misma, el Concesionario el 11 de octubre de 2021 solicitó adición de cara a que el panel adicionara a su decisión la resolución sobre los costos del Ingeniero Independiente y los mayores costos por impuestos del concesionario. De acuerdo con lo anterior, el 14 de octubre de 2021 el Panel adicionó la decisión adoptada el 04 de octubre de 2021, de la siguiente manera:

*“(…) igualmente deberán reconocerse al Concesionario los siguientes rubros: - El mayor valor que deba pagar el Concesionario por el ingeniero independiente por el período adicional al inicialmente estipulado para la construcción que se requiere para ejecutar la solución de*

*movilidad de Paso Nivel, sin que, en todo caso, el valor mensual exceda del monto estipulado en el Contrato con Arup, y sin que dicho pago pueda prolongarse por un plazo superior al indicado en los cálculos del perito al que se ha hecho referencia en la parte considerativa. - El mayor valor de los impuestos por ICA y 4 x mil en que deba incurrir el Concesionario, calculado sobre el incremento en los valores que se reconocieron en la decisión del 4 de octubre de 2021 y en esta decisión.”*

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Respecto a los riesgos a cargo de la ANI el Plan de Aportes aprobado por el MHCP corresponde al radicado ANI No. 2014-409-010843-2 del 7 de marzo de 2014.

Desde junio de 2021 se aplica compensación especial por la Unidad Funcional 1, la cual ha tenido los siguientes valores trasladados:

<b>Acta de compensación Especial</b>	<b>Aportes ANI UF 1</b>	<b>Recaudo Peajes + Rendimientos Financieros UF 1</b>	<b>TOTAL</b>
Acta 1	\$ 185.726.287.774,34	\$ 44.597.939.060,52	\$ 230.324.226.834,86
Acta 2	\$ 3.204.136.373,30	\$ 1.469.577.468,63	\$ 4.673.713.841,93
Acta 3	\$ 1.522.532.886,44	\$ 1.041.490.498,39	\$ 2.564.023.384,83
Acta 4	\$ 1.386.186.657,80	\$ 1.680.346.576,49	\$ 3.066.533.234,29
Acta 5	\$ 1.454.359.772,12	\$ 1.015.317.656,28	\$ 2.469.677.428,40
Acta 6	\$ 749.904.257,50	\$ 1.292.668.421,91	\$ 2.042.572.679,41
Acta 7	\$ 2.113.366.543,87	\$ 1.309.500.407,56	\$ 3.422.866.951,42
<b>Acumulado</b>	<b>\$ 196.156.774.265,37</b>	<b>\$ 52.406.840.089,78</b>	<b>\$ 248.563.614.355,14</b>

A 31 de diciembre de 2021 este es el avance de obra por Unidad Funcional:

**Tabla 1 Avance de Obras por Unidad Funcional**

<b>RESUMEN</b>	<b>AVANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021</b>
UF1	86,51%
UF2	78,69%
UF3	71,51%
UF4	85,35%

1. **Variables que pueden afectar los flujos de efectivo:**

Las variables que pueden afectar los flujos de efectivo son principalmente el riesgo por sobrecostos y el riesgo por menor recaudo. Ver Capítulo XIII Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos del Contrato de Concesión.

Términos de calendario:

<b>RESUMEN</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA ESTIMADA FINAL</b>
<b>UF1</b>	15/05/2018	02/02/2024
<b>UF2</b>	15/05/2018	19/07/2023
<b>UF3</b>	15/05/2018	19/07/2023
<b>UF4</b>	15/05/2018	21/03/2025

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

**Activos reconocidos:**

<b>Concepto</b>	<b>Valor en libros</b>		<b>Valor Variación</b>
	<b>2021</b>	<b>2020</b>	
Propiedades Planta y Equipo en Concesión	2.626.928	0	2.626.928
Red carretera - En construcción	1.684.225.064	1.174.716.757	509.508.307
Terrenos	48.747.257	45.350.273	3.396.984
Red carretera - En servicio	62.514.902	61.260.663	1.254.239
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	482.053.035	427.117.703	54.935.332

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

i. Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.

a) Obtención del Valor Presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (VPIP), el cual equivale a un billón ciento diecisiete mil ochocientos noventa y seis millones ochocientos ochenta mil setecientos once Pesos (\$1.117.896.880.711,) del Mes de Referencia).

b) Aportes ANI

ii. Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

Infraestructura Entregada al Concesionario

1. Del PR48+000 al PR88+100 de la Ruta Nacional 6003 (Bolombolo – Cuatro Palos). Calzada sencilla.
2. Del PR90+000 al PR93+700 de la Ruta Nacional 6003 (Rancherito Amagá – Rancherito Caldas). Doble calzada.
3. Del PR54+000 al PR64+000 de la Ruta Nacional 2509 (Primavera – Ancón Sur). Doble calzada.

iii. Obligaciones de desempeño:

El alcance del proyecto esta definido en el apéndice técnico 1 numeral 2.4 literal a), de la siguiente manera:

*“2.4 Unidades Funcionales del Proyecto*

1. *Las vías que hacen parte de la presente concesión, se han sectorizado por Unidades Funcionales (UF), basadas en los diseños realizados con anterioridad por parte de Interconexión Eléctrica, S.A. (ISA). Cada una de las unidades funcionales de la concesión cuenta con las siguientes características generales:*

*Tabla 3 – Unidades Funcionales del Proyecto*

<i>UF</i>	<i>Sector</i>	<i>Origen (nombre, abscisa, coordenadas)</i>	<i>Destino (nombre, abscisa, coordenadas )</i>	<i>Longitud aproximada origen destino (1)</i>	<i>Intervención prevista</i>	<i>Observación</i>
<i>1</i>	<i>Bolombolo – K13+400</i>	<i>Bolombolo (PK0+000) X=1.136.730, 46 Y=1.150.866,8 7<sup>(2)</sup></i>	<i>PK13+400 X=1.145.047 Y=1.156.927<sup>(1)</sup> )</i>	<i>13.4</i>	<i>Construcción de doble calzada</i>	<i>Incluye la Construcción del túnel de Sinifaná e intersección Sinifaná</i>
<i>2</i>	<i>K13+400 – Camilo Ce</i>	<i>PK13+400 X=1.145.047 Y= 1.156.927<sup>(1)</sup></i>	<i>Camilo Ce (PK26+412) X=1.152.548 Y= 1.158.481<sup>(1)</sup></i>	<i>13.0</i>	<i>Construcción de doble calzada, salvo en el Túnel de Amagá</i>	<i>Incluye la Construcción de la calzada Izquierda del túnel de Amagá</i>
<i>3</i>	<i>Túnel de Amagá – Calzada Derecha</i>	<i>PK 20+930 X=1.148.360 Y=1.157.474</i>	<i>PK 24+940 X=1.152.272 Y=1.157.097)</i>	<i>4.1 (un tubo)</i>	<i>Construcción de la calzada derecha del túnel de Amagá</i>	
<i>4</i>	<i>Camilo Ce – Ancón Sur (incluye Intersección Camilo Ce)</i>	<i>Camilo Ce (PK26+412 X=1.152.548 Y=1.158.481<sup>(1)</sup> )</i>	<i>Ancón Sur PR 64 (Ruta 2509)<sup>(2)</sup></i>	<i>23.3</i>	<i>Construcción de doble calzada desde Camilo Cé- hacia Primavera (X=1.156.187 Y=1.160.425 aproximadame nte PR 88+100) y</i>	<i>Incluye la Construcción de un intercambiador en Camilo Ce</i>

<i>UF</i>	<i>Sector</i>	<i>Origen (nombre, abscisa, coordenadas)</i>	<i>Destino (nombre, abscisa, coordenadas )</i>	<i>Longitud aproximada origen destino (1)</i>	<i>Intervención prevista</i>	<i>Observación</i>
					<i>Operación y Mantenimiento desde ese punto hasta Ancón Sur (18 Km)</i>	

*Nota (1): Las longitudes son de referencia, así como las coordenadas indicadas. El Concesionario será responsable de ejecutar las obras correspondientes a cada Unidad Funcional según la descripción particular de cada Unidad Funcional.*

*Nota (2): Estas coordenadas y PR son de obligatorio cumplimiento y corresponden al punto de empalme con la UF 4 de la concesión Conexión Pacífico 2 y el punto de inicio en la Ruta 2509 de esta concesión.”*

De acuerdo con el Apéndice Técnico 4 Indicadores, dentro de los cuales debe cumplir el Concesionario tenemos:

1. *Indicadores exclusivos para Pavimento Flexible:* entre los cuales tenemos, Ahuellamiento, Fisuras, Baches, Hundimientos y Capacidad Estructural.
2. *Indicadores exclusivos para Pavimento Rígido:* Escalonamiento, Grietas, Desportillamiento o de juntas, Juntas y Eficiencia en la transferencia de carga.
3. *Indicadores exclusivos para Pavimento Rígido y Flexible:* IRI, Coeficiente de fricción Transversal, Textura, Estado de Márgenes, separador central, Área de servicio y Corredor del Proyecto, Drenajes superficiales, longitudinal y transversal, Señalización vertical, Señalización horizontal, Barreras y elementos de contención, Iluminación, Puentes y Estructuras, Disponibilidad de la Vía, Ocupación de Carriles, Cola de peaje, Tiempo de atención de incidentes, Tiempo de atención de accidentes y emergencias, Disponibilidad del SICC.
4. *Indicadores exclusivos para Túneles:* Estado de elementos estructurales, Sistema de iluminación, Sistema de ventilación, Sistema de túneles, Tiempo de atención de incidentes en túneles, Tiempo de atención de accidentes y emergencias en túneles.

### **Retribución al concesionario**

La Sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión y la Cláusula Décima, establecen los términos de retribución al Concesionario. Así mismo, la Sección 4.3 literal (a) y (b) de la Parte Especial establece el cálculo de la retribución.

Tasa de Retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo plantado en el modelo financiero contratado, en esta la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure se equilibrio es la tasa de cierre del modelo

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción:

De acuerdo con lo establecido en Apéndice Técnico 2, numeral 5 Reversión:

De acuerdo con la sección 9.7 de Parte General del Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las Obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Peaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente:

#### 5.1 Indicadores:

Al momento de la terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.

Durante los primeros treinta (30) Días de la Etapa de Reversión, el Interventor y el Concesionario realizarán la medición final de los Indicadores.

De encontrarse eventos en los que la infraestructura o los equipos no superen los Valores Mínimos de Aceptación, el Concesionario contará con Termino Máximo de Corrección previsto para el indicador correspondiente para adecuar el estado de la infraestructura. Una vez efectuadas las intervenciones adicionales o vencidas el Término Máximo de Corrección, el Interventor procederá a efectuar una nueva medición y verificará el cumplimiento del indicador.

Si vencido el Termino Máximo de Corrección no se ha obtenido una medición igual o superior al Valor Mínimo de Aceptación del indicador correspondiente, procederá la aplicación de multas

en los términos señalados en el numeral 6.1 (j) de la Parte Especial del Contrato, sin que este caso aplique el periodo de cura.

#### 5.2 Pavimentos:

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.

#### 5.3 Equipos:

Todos los Equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

En caso de que Concesionario contrate servicios de terceros (como ambulancias, auxilio mecánico, etc.) al final de la Concesión está obligado a revertir a la ANI los vehículos necesarios para prestar estos servicios. Si no es propietario de este tipo de vehículos, en algún momento deberá adquirirlos para poder revertirlos a la ANI al final de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, si alguno (s) de los equipos, vehículos o cualquier otro activo que sea objeto de reversión está bajo la modalidad de leasing cuando se llegue a la fecha de reversión el Concesionario deberá haber ejercido la opción de compra de tales bienes para efectuar la reversión a la ANI.

#### 5.4 Túneles:

Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro de los cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento EL Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos:

Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

El Concesionario procederá a la reversión de todas las instalaciones a la ANI lo cual incluye tanto hardware como el software de mercado instalado para la operación de los sistemas. Esta entrega incluirá las licencias de los productos, el software de mercado instalado, tales como sistemas operativos y gestores de bases de datos, así como los códigos fuente de los programas que se encuentren en explotación. Además, se incluirá información de los protocolos de comunicaciones usados.

Todos los elementos que de acuerdo con las recomendaciones del fabricante tiene una vida útil no mayor a 2 años serán restituidos por nuevos elementos al momento de la entrega de la operación.

Entrega de los stocks de repuestos y de herramientas indicados por el fabricante o aquellos considerados como necesarios para la operación de los equipos.

Entrega de toda la documentación relacionada con los equipos, manuales de mantenimiento, planes de contingencia, manual de operación, estadísticas de operación, indicadores de gestión, etc.

Observaciones:

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

El plazo del contrato es de 25 años, tiempo después del cual se deberá revertir la infraestructura a la ANI.

#### 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato:

El presente contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

1. Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquier de las Etapas del Contrato:
  1. Por declaración de Caducidad del Contrato
  2. Por declaración de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1 del artículo 17 de la ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.
3. Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:
  1. Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2 (i)(ii) de esta Parte General.
  2. Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
  3. Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en la Sección 8.1(g) y 14.1(e) de esta Parte General.
4. Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI sólo desde cuándo, de conformidad con este Contrato, procedan intereses de mora, de acuerdo con lo previsto en la Sección 3.6 de esta Parte General.
5. Por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.

Observaciones:

## **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

A la fecha no existen adiciones o modificaciones en tiempo

### **Adiciones o modificaciones en valor**

A la fecha no existen adiciones o modificaciones en valor

## **CONCESION PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: No 007 de 03 de julio de 2015.

Objeto / Descripción: Financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión social y ambiental, gestión predial, construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Puerta Hierro – Palmar de Varela y Carreto – Cruz del Viso.

Valor inicial: **UN BILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEITISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$1.240.827.996.256.00) Pesos del Mes de Referencia (dic 2013).**

Fecha de inicio: 20/08/2015

Fecha de finalización estimada: 19/08/2040

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.858.096-4

Razón social del concesionario: SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARÍA S.A.S

Nombre del proyecto: CONCESION PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA Y CARRETO – CRUZ DEL VISO.

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

#### **Estaciones de peaje.**

Actualmente y desde el inicio de la Concesión las estaciones de peaje que están operando son las de El Carmen y Calamar. (Parte especial 3.6 estaciones de peaje).

Fechas de incremento:

Inicialmente y hasta no culminar las obras, los días dieciséis (16) de enero de cada año se incrementarán las tarifas que estén vigentes (Cláusula contractual 4.2 (c) de la parte especial), el ajuste se realizará con el factor de IPC, el cual es el cociente entre el IPC de diciembre del año inmediatamente anterior al año t de actualización y el IPC de diciembre del año inmediatamente anterior al año t-1.

La cláusula contractual 4.2 (b) de la parte especial también define que habrá un cambio de tarifas una vez, se firme el acta de terminación de las Unidades Funcionales en la que está ubicada la Estación de Peaje, para este incremento se tendrá en cuenta la resolución No. 858 de 9 de abril de 2015.

Las variables que puedan afectar los flujos son:

- La fecha de entrega de la unidad funcional,
- El tráfico
- las tarifas.

En el año 2020 se presentó afectación al tráfico, dado que por efectos de pandemia hubo restricciones en la movilización y comparado con el año inmediatamente anterior, hubo disminución del tránsito, en lugar de incremento del mismo como se presupone anualmente. En el año 2021 no se presentó afectación al tráfico.

De igual manera en este año 2020 se presentó afectación a las tarifas, dado que en el periodo comprendido entre 26 de marzo y el 31 de mayo el Gobierno Nacional mediante los decretos legislativos No. 482 del 26 de marzo de 2020 y 569 del 15 de abril de 2020<sup>9</sup>, ordenó la suspensión del cobro de peajes a vehículos que transiten en todo el territorio nacional y adicionalmente dada la situación especial de la pandemia, se firmó un acuerdo Concesión – ANI para no efectuar el incremento estipulado por entrega de unidad funcional 3 y postergar dicho incremento hasta por seis (6) meses. De esta forma no se incrementó la tarifa en el peaje de Calamar, según lo estipulado en la cláusula 4.2 estructura tarifaria. El 16 de enero de 2021 se incrementó la tarifa del peaje de Calamar.

La entrega de las unidades funcionales, igualmente sufrieron un desplazamiento en la entrega de estas conforme otrosí 4 y otrosí 5, el cual presento un desplazamiento de 535 días. El Acta de Terminación de la última unidad funcional UF1 fue firmada el 19 de mayo de 2021, fecha en la que inició la etapa de Operación y Mantenimiento.

#### **Aportes ANI:**

Según la cláusula 4.5 (d) las obligaciones contractuales para que la ANI realice los aportes son:

---

<sup>9</sup>El Ministerio de Transporte expidió el Decreto 482 el 26 de marzo de 2020 mediante el cual reguló en su artículo 13° que “Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, y el aislamiento preventivo obligatorio, suspéndase el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional con los cuales se realicen las actividades de qué trata el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y el presente Decreto Legislativo”. Y mediante Decreto Legislativo No. 569 del 15 de abril de 2020, en su artículo 9° se expresó que “Durante el término que dure el aislamiento preventivo obligatorio de que trata el Decreto 531 de 8 de abril de 2020 o durante el término de cualquier aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno nacional con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, suspéndase el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional”.

Vigencia	Monto Contractual (Pesos diciembre 2013)	Fecha Contractual Máxima del Aporte	
		Descripción	Fecha Contractual
1	\$ 42,450,987,037	31 de diciembre de 2019	31/12/2019
2	\$ 41,601,967,296	31 de diciembre de 2020	31/12/2020
3	\$ 41,601,967,296	31 de diciembre de 2021	31/12/2021
4	\$ 37,993,633,398	31 de diciembre de 2022	31/12/2022
5	\$ 35,234,319,241	31 de diciembre de 2023	31/12/2023
6	\$ 34,385,299,500	31 de diciembre de 2024	31/12/2024
7	\$ 37,781,378,463	31 de diciembre de 2025	31/12/2025
8	\$ 41,177,457,426	31 de diciembre de 2026	31/12/2026
9	\$ 40,752,947,556	31 de diciembre de 2027	31/12/2027
10	\$ 35,446,574,176	31 de diciembre de 2028	31/12/2028
11	\$ 35,234,319,241	31 de diciembre de 2029	31/12/2029
12	\$ 20,689,459,820	31 de diciembre de 2030	31/12/2030
13	\$ 20,689,459,820	31 de diciembre de 2031	31/12/2031
14	\$ 20,689,459,820	31 de diciembre de 2032	31/12/2032
15	\$ 20,689,459,820	31 de diciembre de 2033	31/12/2033
16	\$ 20,689,459,820	31 de diciembre de 2034	31/12/2034
17	\$ 20,689,459,820	31 de diciembre de 2035	31/12/2035
18	\$ 20,689,459,820	31 de diciembre de 2036	31/12/2036
19	\$ 20,689,459,820	31 de diciembre de 2037	31/12/2037
20	\$ 42,250,987,037	31 de diciembre de 2038	31/12/2038
21	\$ 42,250,987,037	31 de diciembre de 2039	31/12/2039
22	\$ 42,250,987,037	31 de diciembre de 2040	31/12/2040

Así mismo en la cláusula 4.3 (e) de la parte especial se define que el valor de estos aportes se actualizará con el factor de ajuste de IPC, teniendo en cuenta el IPC del mes inmediatamente anterior al mes en que la ANI realice el aporte y el IPC del mes de referencia. En este caso no aplica nada a lo relacionado a variables que tengan que ver con el dólar, ya que no existe porción de pago en esa divisa.

### **Retribución al Concesionario**

La cláusula 4.3 de la parte especial indica el cálculo de la retribución y la cláusula 3.1 de la parte general indica que el derecho de retribución con respecto a cada unidad funcional las cuales iniciaron a partir de la suscripción del acta de terminación de la UF3 y UF2.

A la fecha se ha efectuado el acta de terminación de la UF3, el 23 de junio de 2020, y el acta de recibo de la UF2, el 28 de octubre de 2020; el Acta de recibo de la UF1 fue firmada el 19 de mayo de 2021, y se han tramitado al momento 19 actas de retribución, las cuales han tenido deducción por desempeño:

Acta	Periodo	Indicador de Cumplimiento	Vigencias Futuras (-) Rendimientos			Peajes* Rendimiento			Explotación Comercial		
			UF1	UF2	UF3	UF1	UF2	UF3	UF1	UF2	UF3
Acta No.1	jun-20	100,00%	-	-	19.474.230.231,53	-	-	43.384.914.556,82	-	-	-
Acta No.2	jul-20	100,00%	-	-	-	-	-	714.685.792,48	-	-	-
Acta No.3	ago-20	100,00%	-	-	-	-	-	551.840.389,92	-	-	-
Acta No.4	sep-20	100,00%	-	-	-	-	-	772.676.424,97	-	-	-
Acta No.5	oct-20	100,00%	-	18.441.129.223,50	-	-	44.179.636.381,96	875.614.913,16	-	-	-
Acta No.6	nov-20	100,00%	-	-	-	-	819.940.448,46	823.345.883,81	-	-	-
Acta No.7	dic-20	100,00%	-	18.341.104.709,62	19.368.602.187,36	-	877.086.537,88	926.149.288,30	-	-	-
Acta No.8	ene-21	100,00%	-	-	-	-	-	957.429.665,66	-	-	-
Acta No.8	ene-21	98,50%	-	-	-	-	893.038.845,16*	-	-	-	-
Acta No.9	feb-21	100,00%	-	-	-	-	844.065.776,60	891.351.666,31	-	-	-
Acta No.10	mar-21	100,00%	-	-	-	-	933.151.991,97	985.428.631,45	-	-	-
Acta No.11	abr-21	100,00%	-	-	-	-	807.089.255,21	852.303.662,30	-	-	-
Acta No.12	may-21	100,00%	34.567.366.041,99	-	-	47.636.529.353,11	828.227.785,13	874.626.405,79	-	-	-
Acta No.13	jun-21	100,00%	-	-	-	950.300.601,29	941.711.563,30	994.467.723,38	-	-	-
Acta No.14	Jul-21	100,00%	-	-	-	933.462.717,41	993.165.813,21	1.048.804.521,20	-	-	-
Acta No.15	Ago-21	100,00%	-	-	-	919.133.230,99	977.975.362,67	1.032.763.077,71	-	-	-
Acta No.16	Sep-21	100,00%	-	-	-	920.009.549,84	978.958.108,88	1.033.800.878,93	-	-	-
Acta No.17	Oct-21	100,00%	-	-	-	977.442.409,12	1.040.071.010,95	1.098.337.421,67	-	-	-
Deducción por desempeño (-)											
Acta No.8	dic-20	0,00745	-	136.641.230,09**	-	-	-	-	-	-	-
Acta No.8	dic-20	0,0149	-	-	-	-	13.068.589,41***	-	-	-	-
Indexado											
dic-20	ene-21										
105,48	105,91			137.198.262,03			13.121.864,85				

\* Valor de la Retribución por Peajes ya descontado el IC del mes de enero de 2021

\*\* Aplicación del Índice de Cumplimiento Promedio (noviembre y diciembre 2020) sobre la retribución pagada en el acta No 7

\*\*\* Aplicación del Índice de cumplimiento del mes de diciembre de 2020

El porcentaje de ejecución del proyecto es del 100%, la última Acta de terminación de la última unidad funcional en ejecución /UF1) fue firmada el 19 de mayo de 2021,

Intereses Remuneratorios y de Mora (Parte General 3.7): La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente Contrato será la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%).

Tasa de retribución: La tasa de descuento real (TOI) expresada en términos efectivos mensuales es de cero punto cincuenta y cinco setenta y uno por ciento (0,5571%).

### Variables que pueden afectar los flujos de efectivo

Desplazamiento de las Fechas estimadas para el incremento de Tarifas por terminación de unidades funcionales:

La fecha de inicio de la Fase de Construcción de todas las Unidades Funcionales, la cual contractualmente estaba estimada iniciar en agosto de 2016 (una vez finalizaran los 360 días de la fase de Preconstrucción), se vio afectada por la prórroga que tuvo la Fase de Preconstrucción en atención a la situación técnica que el Concesionario equivocadamente advirtió, el cual la ANI y la Interventoría negaron, y que posteriormente se elevó ante el Panel de Amigable Composición convocado por el Concesionario para determinar si se configuraba o no un Evento

Eximente de Responsabilidad, el cual profirió su decisión el 4 de mayo de 2017 negando las pretensiones del Concesionario. Dicha decisión fue demandada por el Concesionario ante un Tribunal de Arbitramento, solicitando se declare nula la decisión adoptada por el Panel de Amigables Compondores, quien finalmente negó en su totalidad las pretensiones del Concesionario mediante Laudo Arbitral del 13 de julio de 2018.

La situación antes descrita, al desplazar las fechas estimadas de terminación de las obras de cada una de las UF, desplazó la fecha estimada para el incremento de las tarifas y por ende afectó el flujo efectivo que se esperaba recibir posiblemente desde el 2018.

De igual manera en el año 2020 se presentó afectación a las tarifas, dado que en el periodo comprendido entre 26 de marzo y el 31 de mayo el Gobierno Nacional mediante los decretos legislativos No. 482 del 26 de marzo de 2020 y 569 del 15 de abril de 2020<sup>10</sup>, ordenó la suspensión del cobro de peajes a vehículos que transiten en todo el territorio nacional, y adicionalmente dada la situación especial de la pandemia, se firmó un acuerdo Concesión – ANI para no efectuar el incremento estipulado por entrega de unidad funcional 3 y postergar dicho incremento hasta por seis (6) meses. De esta forma se incrementó la tarifa en el peaje de Calamar únicamente a partir del 16 de enero de 2021, según lo estipulado en la cláusula 4.2 estructura tarifaria.

6. **Termino de valor:** a continuación, se presentan las cláusulas contractuales del contrato de concesión No 007 de 2015 en términos de valor:

**Parte Especial 4.2 Estructura Tarifaria:** Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.139 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 858 del 09 de abril de 2015. Las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año.

**Parte Especial 4.3 Cálculo de la Retribución literal b:** El cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente formula:

$$R_h^u = Aportes_h^u + Peajes_h^u + EC_h^u - D_h$$

**Parte Especial 4.4 Giros de Equity:** El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos establecidos.

**Parte Especial 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo.** Se indica los fondeos contractuales a las siguientes cuentas del Fideicomiso.

Subcuenta Predios

---

<sup>10</sup>El Ministerio de Transporte expidió el Decreto 482 el 26 de marzo de 2020 mediante el cual reguló en su artículo 13° que “Durante el estado de emergencia económica, social y ecológica, y el aislamiento preventivo obligatorio, suspéndase el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional con los cuales se realicen las actividades de que trata el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 y el presente Decreto Legislativo”. Y mediante Decreto Legislativo No. 569 del 15 de abril de 2020, en su artículo 9° se expresó que “Durante el término que dure el aislamiento preventivo obligatorio de que trata el Decreto 531 de 8 de abril de 2020 o durante el término de cualquier aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno nacional con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, suspéndase el cobro de peajes a vehículos que transiten por el territorio nacional”.

<b>FONDEO DE CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO</b>			
<b>SUBCUENTA PREDIOS</b>			
<b>Aporte</b>	<b>Monto Contractual (Pesos dic 2013)</b>	<b>Fecha Contractual Máxima del Aporte</b>	
		<b>Descripción</b>	<b>Fecha Contractual</b>
<b>Aporte 1</b>	\$ 2.511.245.760	Fecha de Constitución del Patrimonio Autónomo	30/07/2015
<b>Aporte 2</b>	\$ 3.766.868.641	6 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2016
<b>Aporte 3</b>	\$ 3.139.057.200	12 Meses desde la Orden de Inicio	19/08/2016
<b>Aporte 4</b>	\$ 3.139.057.200	18 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2017
<b>Total</b>	<b>\$ 12.556.228.801</b>		

### Subcuenta Compensaciones Ambientales

<b>FONDEO DE CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO</b>			
<b>SUBCUENTA COMPENSACIONES AMBIENTALES</b>			
<b>Aporte</b>	<b>Monto Contractual (Pesos dic 2013)</b>	<b>Fecha Contractual Máxima del Aporte</b>	
		<b>Descripción</b>	<b>Fecha Contractual</b>
<b>Aporte 1</b>	\$ 114.303.283	Fecha de Constitución del Patrimonio Autónomo	30/07/2015
<b>Aporte 2</b>	\$ 171.454.925	6 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2016
<b>Aporte 3</b>	\$ 142.879.104	12 Meses desde la Orden de Inicio	19/08/2016
<b>Aporte 4</b>	\$ 142.879.104	18 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2017
<b>Total</b>	<b>\$ 571.516.416</b>		

### Subcuenta Redes

<b>FONDEO DE CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO</b>			
<b>SUBCUENTA REDES</b>			
<b>Aporte</b>	<b>Monto Contractual (Pesos dic 2013)</b>	<b>Fecha Contractual Máxima del Aporte</b>	
		<b>Descripción</b>	<b>Fecha Contractual</b>
<b>Aporte 1</b>	\$ 5.450.504.215	6 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2016
<b>Aporte 2</b>	\$ 21.802.016.861	18 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2017
<b>Aporte 3</b>	\$ 10.901.008.430	30 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2018
<b>Aporte 4</b>	\$ 5.450.504.215	42 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2019
<b>Total</b>	<b>\$ 43.604.033.721</b>		

## Subcuenta Aportes ANI

<b>FONDEO DE CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO</b>			
<b>SUBCUENTA APORTES ANI</b>			
<b>Vigencia</b>	<b>Monto Contractual (Pesos diciembre 2013)</b>	<b>Fecha Contractual Máxima del Aporte</b>	
		<b>Descripción</b>	<b>Fecha Contractual</b>
<b>1</b>	\$ 42.450.987.037	31 de diciembre de 2019	31/12/2019
<b>2</b>	\$ 41.601.967.296	31 de diciembre de 2020	31/12/2020
<b>3</b>	\$ 41.601.967.296	31 de diciembre de 2021	31/12/2021
<b>4</b>	\$ 37.993.633.398	31 de diciembre de 2022	31/12/2022
<b>5</b>	\$ 35.234.319.241	31 de diciembre de 2023	31/12/2023
<b>6</b>	\$ 34.385.299.500	31 de diciembre de 2024	31/12/2024
<b>7</b>	\$ 37.781.378.463	31 de diciembre de 2025	31/12/2025
<b>8</b>	\$ 41.177.457.426	31 de diciembre de 2026	31/12/2026
<b>9</b>	\$ 40.752.947.556	31 de diciembre de 2027	31/12/2027
<b>10</b>	\$ 35.446.574.176	31 de diciembre de 2028	31/12/2028
<b>11</b>	\$ 35.234.319.241	31 de diciembre de 2029	31/12/2029
<b>12</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2030	31/12/2030
<b>13</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2031	31/12/2031
<b>14</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2032	31/12/2032
<b>15</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2033	31/12/2033
<b>16</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2034	31/12/2034
<b>17</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2035	31/12/2035
<b>18</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2036	31/12/2036
<b>19</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2037	31/12/2037
<b>20</b>	\$ 42.250.987.037	31 de diciembre de 2038	31/12/2038
<b>21</b>	\$ 42.250.987.037	31 de diciembre de 2039	31/12/2039
<b>22</b>	\$ 42.250.987.037	31 de diciembre de 2040	31/12/2040

## Subcuenta de Interventoría y Supervisión

<b>FONDEO DE CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO</b>			
<b>SUBCUENTA INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN</b>			
<b>Aporte</b>	<b>Monto Contr. (\$ dic 2013)</b>	<b>Fecha Contractual</b>	
		<b>Descripción</b>	<b>Fecha Contrac.</b>
<b>Aporte 1 - Fase Pre construcción</b>	\$ 1.027.232.917	A la Fecha de Constitución del PA	30/07/2015
<b>Aporte 1 -Consignación faltante</b>			
<b>Aporte 2 - Fase Pre construcción</b>	\$ 1.846.482.659	6 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2016
<b>Aporte 1 - Fase Construcción</b>	\$ 1.846.482.659	12 Meses desde la Orden de Inicio	19/08/2016
<b>Aporte 2 - Fase Construcción</b>	\$ 10.546.066.630	18 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2017
<b>Aporte 3 - Fase Construcción</b>	\$ 5.473.197.092	30 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2018
<b>Aporte 4 - Fase Construcción</b>	\$ 2.571.867.842	42 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2019
<b>Aporte 1 - Fase Etapa Operativa</b>	\$ 371.001.648	48 Meses desde la Orden de Inicio	19/08/2019
<b>Aporte 2 - Fase Etapa Operativa</b>	\$ 412.541.887	54 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2020
<b>Aporte 3 - Fase Etapa Operativa</b>	\$ 444.302.308	66 Meses desde la Orden de Inicio del contrato y cada 12 meses hasta la finalización de esta etapa.	19/02/2021

## Subcuenta Soporte Contractual

<b>FONDEO DE CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO</b>			
<b>SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL</b>			
<b>Aporte</b>	<b>Monto Contractual (Pesos dic 2013)</b>	<b>Fecha Contractual Máxima del Aporte</b>	
		<b>Descripción</b>	<b>Fecha Contractual</b>
<b>Aportes Anuales</b>	\$ 178.395.000	Fecha de Constitución del Patrimonio Autónomo	30/07/2015
<b>Aportes Anuales</b>	\$ 356.790.000	Dentro de los 30 primeros días de cada año calendario contados a partir de la constitución del patrimonio autónomo	

## Subcuenta MASC

FONDEO DE CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO			
SUBCUENTA MASC			
Aporte	Monto Contractual (\$ dic 2013)		
		Descripción	Fecha Contractual
Aportes Anuales	\$ 256.888.800	Dentro de los primeros 30 días de cada año calendario de ejecución del contrato, contados a partir de la constitución del Patrimonio Autónomo.	
Aportes Semestrales	\$ 61.164.000	Un aporte los cinco primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo y el inicio del Mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero.	

**Parte General 3.6 Intereses Remuneratorios y de Mora:** La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente Contrato será la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%).

## 7. Términos de calendario:

**Parte Especial 4.2 Estructura Tarifaria:** Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.139 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No. 858 del 09 de abril de 2015. Las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año.

**Parte Especial 4.3 Cálculo de la Retribución literal b:** El cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente formula:

$$R_h^u = Aportes_h^u + Peajes_h^u + EC_h^u - D_h$$

**Parte Especial 4.4 Giros de Equity:** El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos establecidos.

**Parte Especial 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo.** Se indica los fondeos contractuales a las siguientes cuentas del Fideicomiso.

Subcuenta Predios

<b>FONDEO DE CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO</b>			
<b>SUBCUENTA PREDIOS</b>			
<b>Aporte</b>	<b>Monto Contractual (Pesos dic 2013)</b>	<b>Fecha Contractual Máxima del Aporte</b>	
		<b>Descripción</b>	<b>Fecha Contractual</b>
<b>Aporte 1</b>	\$ 2.511.245.760	Fecha de Constitución del Patrimonio Autónomo	30/07/2015
<b>Aporte 2</b>	\$ 3.766.868.641	6 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2016
<b>Aporte 3</b>	\$ 3.139.057.200	12 Meses desde la Orden de Inicio	19/08/2016
<b>Aporte 4</b>	\$ 3.139.057.200	18 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2017
<b>Total</b>	<b>\$ 12.556.228.801</b>		

### Subcuenta Compensaciones Ambientales

<b>FONDEO DE CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO</b>			
<b>SUBCUENTA COMPENSACIONES AMBIENTALES</b>			
<b>Aporte</b>	<b>Monto Contractual (Pesos dic 2013)</b>	<b>Fecha Contractual Máxima del Aporte</b>	
		<b>Descripción</b>	<b>Fecha Contractual</b>
<b>Aporte 1</b>	\$ 114.303.283	Fecha de Constitución del Patrimonio Autónomo	30/07/2015
<b>Aporte 2</b>	\$ 171.454.925	6 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2016
<b>Aporte 3</b>	\$ 142.879.104	12 Meses desde la Orden de Inicio	19/08/2016
<b>Aporte 4</b>	\$ 142.879.104	18 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2017
<b>Total</b>	<b>\$ 571.516.416</b>		

### Subcuenta Redes

<b>FONDEO DE CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO</b>			
<b>SUBCUENTA REDES</b>			
<b>Aporte</b>	<b>Monto Contractual (Pesos dic 2013)</b>	<b>Fecha Contractual Máxima del Aporte</b>	
		<b>Descripción</b>	<b>Fecha Contractual</b>
<b>Aporte 1</b>	\$ 5.450.504.215	6 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2016
<b>Aporte 2</b>	\$ 21.802.016.861	18 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2017
<b>Aporte 3</b>	\$ 10.901.008.430	30 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2018
<b>Aporte 4</b>	\$ 5.450.504.215	42 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2019
<b>Total</b>	<b>\$ 43.604.033.721</b>		

## Subcuenta Aportes ANI

<b>FONDEO DE CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO</b>			
<b>SUBCUENTA APORTES ANI</b>			
<b>Vigencia</b>	<b>Monto Contractual (Pesos diciembre 2013)</b>	<b>Fecha Contractual Máxima del Aporte</b>	
		<b>Descripción</b>	<b>Fecha Contractual</b>
<b>1</b>	\$ 42.450.987.037	31 de diciembre de 2019	31/12/2019
<b>2</b>	\$ 41.601.967.296	31 de diciembre de 2020	31/12/2020
<b>3</b>	\$ 41.601.967.296	31 de diciembre de 2021	31/12/2021
<b>4</b>	\$ 37.993.633.398	31 de diciembre de 2022	31/12/2022
<b>5</b>	\$ 35.234.319.241	31 de diciembre de 2023	31/12/2023
<b>6</b>	\$ 34.385.299.500	31 de diciembre de 2024	31/12/2024
<b>7</b>	\$ 37.781.378.463	31 de diciembre de 2025	31/12/2025
<b>8</b>	\$ 41.177.457.426	31 de diciembre de 2026	31/12/2026
<b>9</b>	\$ 40.752.947.556	31 de diciembre de 2027	31/12/2027
<b>10</b>	\$ 35.446.574.176	31 de diciembre de 2028	31/12/2028
<b>11</b>	\$ 35.234.319.241	31 de diciembre de 2029	31/12/2029
<b>12</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2030	31/12/2030
<b>13</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2031	31/12/2031
<b>14</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2032	31/12/2032
<b>15</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2033	31/12/2033
<b>16</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2034	31/12/2034
<b>17</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2035	31/12/2035
<b>18</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2036	31/12/2036
<b>19</b>	\$ 20.689.459.820	31 de diciembre de 2037	31/12/2037
<b>20</b>	\$ 42.250.987.037	31 de diciembre de 2038	31/12/2038
<b>21</b>	\$ 42.250.987.037	31 de diciembre de 2039	31/12/2039
<b>22</b>	\$ 42.250.987.037	31 de diciembre de 2040	31/12/2040

## Subcuenta de Interventoría y Supervisión

<b>FONDEO DE CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO</b>			
<b>SUBCUENTA INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN</b>			
<b>Aporte</b>	<b>Monto Contr. (\$ dic 2013)</b>	<b>Fecha Contractual</b>	
		<b>Descripción</b>	<b>Fecha Contrac.</b>
<b>Aporte 1 - Fase Pre construcción</b>	\$ 1.027.232.917	A la Fecha de Constitución del PA	30/07/2015
<b>Aporte 1 -Consignación faltante</b>			
<b>Aporte 2 - Fase Pre construcción</b>	\$ 1.846.482.659	6 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2016
<b>Aporte 1 - Fase Construcción</b>	\$ 1.846.482.659	12 Meses desde la Orden de Inicio	19/08/2016
<b>Aporte 2 - Fase Construcción</b>	\$ 10.546.066.630	18 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2017
<b>Aporte 3 - Fase Construcción</b>	\$ 5.473.197.092	30 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2018
<b>Aporte 4 - Fase Construcción</b>	\$ 2.571.867.842	42 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2019
<b>Aporte 1 - Fase Etapa Operativa</b>	\$ 371.001.648	48 Meses desde la Orden de Inicio	19/08/2019
<b>Aporte 2 - Fase Etapa Operativa</b>	\$ 412.541.887	54 Meses desde la Orden de Inicio	19/02/2020
<b>Aporte 3 - Fase Etapa Operativa</b>	\$ 444.302.308	66 Meses desde la Orden de Inicio del contrato y cada 12 meses hasta la finalización de esta etapa.	19/02/2021

## Subcuenta Soporte Contractual

<b>FONDEO DE CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO</b>			
<b>SUBCUENTA SOPORTE CONTRACTUAL</b>			
<b>Aporte</b>	<b>Monto Contractual (Pesos dic 2013)</b>	<b>Fecha Contractual Máxima del Aporte</b>	
		<b>Descripción</b>	<b>Fecha Contractual</b>
<b>Aportes Anuales</b>	\$ 178.395.000	Fecha de Constitución del Patrimonio Autónomo	30/07/2015
<b>Aportes Anuales</b>	\$ 356.790.000	Dentro de los 30 primeros días de cada año calendario contados a partir de la constitución del patrimonio autónomo	

## Subcuenta MASC

FONDEO DE CUENTAS DEL PATRIMONIO AUTONOMO			
SUBCUENTA MASC			
Aporte	Monto Contractual (\$ dic 2013)	Descripción	
		Fecha Contractual	
<b>Aportes Anuales</b>	\$ 256.888.800	Dentro de los primeros 30 días de cada año calendario de ejecución del contrato, contados a partir de la constitución del Patrimonio Autónomo.	
<b>Aportes Semestrales</b>	\$ 61.164.000	Un aporte los cinco primeros días del mes de enero y julio de cada año de ejecución del contrato. El valor del primer aporte será proporcional al tiempo transcurrido entre la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo y el inicio del Mes de enero o julio siguientes, el que ocurra primero.	

**Parte General 3.6 Intereses Remuneratorios y de Mora:** La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente Contrato será la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%).

#### 8. Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

A continuación, se indica las cláusulas asociadas a los flujos de efectivo del contrato de concesión:

Parte General Numeral 1.167” VPIP”: Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, cuyo monto equivale a UN BILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS VEITISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$1.240.827.996.256.00) Pesos del Mes de Referencia

Parte General Numeral 3.4 Obtención del VPIP indica el cálculo del Valor Presente -al Mes de Referencia- del VPIP acumulado hasta ese (VPIPm)

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

#### Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades Planta y Equipo en Concesión	15.636.534	0	15.636.534
Red carretera - En construcción	788.208.425	726.997.446	61.210.979
Terrenos - En construcción	5.358.999	1.398.325	3.960.674
Activos Intangibles en Concesión	759.078	-	759.078
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	57.832.800	72.277.073	- 14.444.273

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Parte General 3.4 Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial.

- Se cederá al Concesionario la operación de las Estaciones de Peaje (el "Derecho de Recaudo") en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial.
- El producto del Recaudo del Peaje será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario, de la Compensación Especial y de la Compensación por Riesgo, en los términos y condiciones señaladas en el Contrato.

### **Retribución al concesionario**

Parte General 3.1 “Retribución” se indica el derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. Las fuentes de la retribución aplican. (i) Recaudo de Peajes (ii) Los ingresos por Explotación Comercial.

Tasa de retribución: La tasa de descuento real (TOI) expresada en términos efectivos mensuales es de cero punto cincuenta y cinco sesenta y uno por ciento (0,5571%).

1. Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.
2. Aportes ANI
3. El Derecho de Recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje que fueron entregadas el 18 de abril de 2016
4. El Derecho a explotar comercialmente los activos a través de actividades comerciales en las áreas de servicio del Proyecto, venta de publicidad, entre otros, y del cual deberá pagar un porcentaje a la ANI o conforme los términos y condiciones que acuerde con la Entidad, todo definido en la Sección 1.84 de la Parte General y el Capítulo 2 del Apéndice Técnico 2:
5. Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

Los activos entregados al Concesionario se indican en forma resumida en las siguientes tablas extractadas del Apéndice Técnico 1:

Tabla 1 – Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto

#### TRAMO PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA

Código de vía (nomenclatura)	Ente competente	Origen (Nombre – PR)	Origen (Nombre – PR)	Longitud (KM)	Estado actual	Observación

2515	INVIAS	Puerta de Hierro – PR25-000	Calamar - PR 138+0695	116.00	Vía a cargo de la de la Nación Bidireccional 1 pavimentada .	En Puerta de Hierro empalma con la concesión de Córdoba - Sucre. Incluye puente Calamar sobre el Canal del Dique
2516	INVIAS	Calamar – PR 0+000	Palmar de Varela - PR 54+000	54.00	Vía a cargo de la de la Nación Bidireccional 1 pavimentada .	Empalma con la concesión Ruta - Caribe en Palmar de Varela.

## TRAMO CARRETO – CRUZ DEL VISO

Código de vía (nomenclatura)	Ente competente	Origen (Nombre – PR)	Origen (Nombre – PR)	Longitud (KM)	Estado actual	Observación
25 BL 02	INVIAS	Carreto PR 0+000	Cruz del Viso - PR 25-0093	25.08	Vía a cargo de la de la Nación Bidireccional pavimentada	Empalma con la concesión Ruta - Caribe en Cruz del Viso

Tabla 2 – Estaciones de Peaje actualmente existentes

Nombre	Tramo	PR	Sentido de Cobro	Tarifa Actual (\$ Col 2013)						
				Cat I	Cat IE	Cat II	Cat IIE	Cat III	Cat IV	Cat V
EL CARMEN	Ruta 2515 Sincelejo - Puerta de Hierro - Calamar	PR 60+665	BIDIRECCIONAL	6,900	1,100	7,500	1,100	15,700	20,000	22,500
CALAMAR	Ruta 2515 Sincelejo - Puerta de Hierro - Calamar	PR 131+040	BIDIRECCIONAL	6,500	2,200	7,000		14,900	19,000	21,500

## 6. Obligaciones de desempeño

El objeto que debe ejecutar el Concesionario consiste en el Mejoramiento, Operación y Mantenimiento de la calzada existente entre Puerta del Hierro y Carmen de Bolívar (UF1.1), Carmen de Bolívar y Cruz del Viso (UF2) y Carreto y Palmar de Varela (UF3); y la Construcción, Operación y Mantenimiento de la nueva calzada de la Variante del Carmen de Bolívar (UF1.2), en los Departamentos de Bolívar y Atlántico. El alcance que implica la ejecución del objeto contractual conlleva la ejecución de obligaciones a cargo del Concesionario que se encuentran definidas en la Parte General, Parte Especial y en los Apéndices Técnicos y Financieros del Contrato de Concesión, en los cuales se definen las obligaciones y servicios que debe desarrollar el Concesionario durante el Plazo del Contrato.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Sección 9.7 de la Parte General del Contrato de Concesión. Una vez se suscriba el Acta de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o se declare la Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario deberá iniciar la verificación final del Proyecto para proceder con la reversión de todos los activos. Los activos o bienes entregados por la ANI al Concesionario (incluyendo, pero sin limitarse las vías existentes, estaciones de peaje y pesaje y la totalidad de los bienes muebles e inmuebles por destinación o adhesión), son a título de mera tenencia para efectos de cumplir el contrato, y el Concesionario será responsable de la guarda material y jurídica.

Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión. Los Indicadores deben cumplir con lo previsto en el Apéndice Técnico 4 para el recibo del Proyecto.

El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos relacionados con la propiedad, planta y equipo de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la doctrina contable pública.

El Concesionario deberá realizar la entrega de los activos intangibles de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la doctrina contable pública.

El Concesionario deberá hacer la entrega de los bienes, construcciones e inmuebles que fueron entregados al Concesionario en el momento de la suscripción del Contrato de acuerdo con lo establecido en la Resolución 237 de 2010 de la Contaduría General de la Nación y normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

1. Términos contractuales que permiten prorrogar o renovar el plazo del Contrato:

Sección 14.2 (f) (i) de la Parte General: Cuando subsistan las circunstancias de Evento Eximente de Responsabilidad y éstas impidan la ejecución total del objeto contratado, la ejecución del Contrato se suspenderá **y el plazo de este Contrato será extendido en un plazo igual al del Período Especial.**

2. Términos contractuales que permiten terminar anticipadamente el Contrato:

Al respecto la Parte General del Contrato de Concesión indica expresamente lo siguiente:

*“1.156 “Terminación Anticipada del Contrato” o “Terminación Anticipada”*

*Es la consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Sección 17.2 de esta Parte General en cualquiera de las Etapas del Contrato. En todo caso, la causal respectiva sólo se entenderá configurada cuando: i) las Partes acepten la ocurrencia de la misma, o cuando así lo declare, en pronunciamiento en firme, el Tribunal de Arbitramento, ii) de ser necesaria la expedición de un acto administrativo para la configuración de la causal, cuando éste se encuentre en firme de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Aplicable, o iii) cuando la ANI notifique al Concesionario la decisión de la que trata la Sección 17.2(d) de esta Parte General.*

*(...)*

*17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato*

*El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:*

*(a) Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato:*

*(i) Por declaración de Caducidad del Contrato.*

*(ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.*

*(b) Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:*

*(i) Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2(f)(ii) de esta Parte General.*

*(ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.*

*(iii) Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en la Sección 8.1(g) y 14.1(e) de esta Parte General.*

(c) Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI sólo desde cuándo, de conformidad con lo previsto en la Sección 3.6 de esta Parte General, procedan intereses de mora a cargo de la ANI.

(d) Por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización de que trata el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012”.

### Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

#### 1. Adiciones o modificaciones en tiempo

Tabla 0-1 Modificaciones al Contrato de Concesión No. 007 de 2015		
ÍTEM	FECHA	DESCRIPCIÓN
Otrosí N° 1	18 de agosto 2015	Se suscribe otrosí para modificar el literal f de la sección 15.1 de la Parte General referente a la toma de decisiones por parte de los amigables componedores y se amplían los términos para la designación y conformación del panel de amigables componedores
Otrosí No. 2	Noviembre de 2015	Se suscribe otrosí No. 2 para conceder ampliación de plazo para suscribir Convenio con la Policía de Carreteras por falta de definición en los acuerdos entre el Concesionario y la Policía.
Otrosí No. 3	6 de enero de 2016	Se suscribe otrosí No. 3 para Modificar la tabla No. 7 de la Sección 3.3.9.2. Del Apéndice Técnico 2 del Contrato de Concesión 007 de 2015: Equipo mínimo a ser puesto a disposición de la Policía de Carreteras.
Otrosí No. 4	13 de junio de 2016	Modificar el plazo de la fase de Preconstrucción a 480 días y el Plazo para acreditación del cierre financiero 420 días
Otrosí No. 5	12 de octubre de 2016	Modificar el plazo de la fase de Preconstrucción a 540 días, confirmar el Plazo de la fase de construcción de 1080 días y modificar el plazo para para acreditación del cierre financiero a 510 días
Otrosí No. 6	25 de octubre de 2019	1. Modificar el Contrato de Concesión a efectos de lo siguiente: 1. Ejercer el derecho de toma de posesión del prestamista debido a una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente en los términos del artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Tabla 0-1 Modificaciones al Contrato de Concesión No. 007 de 2015		
ÍTEM	FECHA	DESCRIPCIÓN
		<p>2. Modificar el Apéndice Financiero 2 a efectos de lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Instrumentar la financiación del proyecto, permitiendo la alternativa de cesión del cien por ciento (100%) de la retribución y de la compensación especial (cuando la misma fuere aplicable),</li> <li>2. Incorporar la definición de "Cesionario Aceptable" haciendo referencia a un patrimonio Autónomo distinto al Patrimonio Autónomo de la Concesión, con el fin de reservar a la deuda del proyecto.</li> <li>3. Modificar algunas definiciones del Apéndice Financiero 2.</li> <li>4. Modificar los anexos AF 2.1 y AF 2.2 del Apéndice Financiero 2.</li> </ol>
Otrosí No. 7	08 de febrero de 2021	<p>5. Modificar el alcance del CONTRATO DE CONCESIÓN en lo que respecta a las actividades de Mejoramiento de la vía existente en el sector comprendido entre los PK 64+414,3 al PK 66+560, paso urbano del municipio de El Carmen de Bolívar de la Unidad Funcional 1 del Proyecto, modificando las intervenciones a cargo del CONCESIONARIO para dicho sector a actividades de Rehabilitación, con su respectiva Operación y Mantenimiento de acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, como se relaciona en la Cláusula Segunda del presente Otrosí.</p>
Acuerdo suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los Concesionarios del modo de transporte carretero	2020	<p>6. EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. Las PARTES convienen en reconocer que el COVID-19 constituye una circunstancia imprevisible e irresistible para ellas, que ha generado una afectación sustancial sobre las obligaciones que se individualizan en el numeral segundo de este documento y que, por tanto, se califica como un Evento Eximente de Responsabilidad, a la luz de las estipulaciones contractuales pertinentes, cuyo reconocimiento efectivo se entiende materializado a través de la firma del presente acuerdo.</p> <p>7. OBLIGACIONES AFECTADAS SUSTANCIALMENTE. Las PARTES acuerdan</p>

Tabla 0-1 Modificaciones al Contrato de Concesión No. 007 de 2015		
ÍTEM	FECHA	DESCRIPCIÓN
		<p>que la afectación sustancial generada por el COVID-19, reconocido como Evento Eximente de Responsabilidad, se generó frente a las obligaciones taxativamente relacionadas a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Plan de obras.</li> <li>2. Gestiones ambientales.</li> <li>3. Traslado de redes.</li> <li>4. Gestiones prediales.</li> <li>5. Gestiones sociales.</li> <li>6. Giros de Equity.</li> <li>7. Fondo de Subcuentas.</li> <li>8. Cumplimiento de los indicadores de operación y mantenimiento.</li> </ol> <p>8. DESPLAZAMIENTO EN EL CRONOGRAMA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AFECTADAS SUSTANCIALMENTE. Las PARTES acuerdan que el plazo de cumplimiento de cada una de las obligaciones referidas en el numeral anterior se desplazará por un término de noventa y ocho (98) Días Calendario.</p>
Otrosí No. 8	19 de marzo de 2021	<ol style="list-style-type: none"> <li>9. Adicionar y modificar algunas definiciones del Capítulo 1.</li> <li>10. Modificar la sección 4.17 “Procedimiento de verificación para la entrega de las Unidades Funcionales”, de la parte general del contrato de Concesión.</li> <li>11. Adicionar los literales (e), (f), (g) a la sección 7.1 de la parte general del contrato de Concesión.</li> <li>12. Modificar la sección 4.3 (b) de la parte especial del contrato de Concesión.</li> <li>13. Modificar el numeral 2.5 alcance de las unidades funcionales al apéndice técnico 1, en relación con la remisión que hace a la sección 4.17 de la parte general del contrato de Concesión.</li> </ol> <p>:</p>
Otrosí No. 9	5 de abril 2021	<ol style="list-style-type: none"> <li>14. Modificar la sección 1.130 Prestamistas, de la parte general del contrato de concesión.</li> <li>15. Modificar la sección 3.8(d)(vi) de la parte general del contrato de Concesión.</li> </ol>

## 16. Nuevo valor del acuerdo:

Durante el año 2021 no se presentan adiciones en valor al Contrato de Concesión. Sin embargo, como aspectos relevantes que pueden llegar a afectar el valor o la economía del Contrato de Concesión, se presentan los siguientes:

1. El 9 de julio del 2020 las Partes suscriben el Acta de Suspensión de la Obligación de Incremento de Tarifas del Peaje de Calamar” contemplada en la Sección 4.2 (e) de la Parte Especial, por un término de máximo seis (6) meses contados a partir del 10 de julio de 2020. Como hecho posterior al cierre del año 2020, el 5 de enero de 2021 las Partes suscriben el Acta de Prorroga de la Suspensión del incremento de tarifas del peaje Calamar hasta el 15 de enero de 2021. Dando cumplimiento a la resolución No. 858 de 2015 del Ministerio de Transporte, el día 16 de enero de 2021 se modifican tarifas en las estaciones de recaudo el peaje este sufrió incrementado en las tarifas en Calamar. Este proceso fue llevado a cabo en normalidad y sin contratiempos.
2. El 5 de octubre de 2020 la Entidad suscribió el Acuerdo COVID, debidamente aceptado y suscrito por el Concesionario el 27 de octubre de la misma anualidad, el cual reconoce el COVID 19 como una circunstancia imprevisible e irresistible que ha generado una afectación sustancial sobre determinadas obligaciones que se relacionan en el numeral segundo del mismo, y, por tanto, se califica como un EER a la luz de las estipulaciones contractuales. La Interventoría con comunicación CI4G-CSV-3806-2021 del 5 de enero de 2021 le manifestó al Concesionario:

*"Por lo tanto, en consideración al Acuerdo suscrito por las Partes en el cual se indicó que el plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales especificadas, entre ellas el Plan de Obras, se desplazaría por un término de 98 Días Calendario, solicitamos al Concesionario remitir en un término no superior a 3 Días contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, el correspondiente Plan de Obras del Proyecto actualizado conforme los términos acordados en el mencionado Acuerdo de tal forma que no se continúe configurando un incumplimiento contractual.*

*Así mismo y teniendo en cuenta que el plazo máximo de inicio de operación de las Unidades Funcionales es de 3 años contados a partir del Acta de Inicio de la Fase de Construcción, conforme la Sección 5.2 de la Parte Especial, solicitamos que se modifiquen las garantías de cumplimiento y de RCE, toda vez que su vigencia cubre los 3 años, es decir hasta el 9 de febrero de 2021"*

El 5 de febrero, se realizó una reunión virtual con la participación de las interventorías en la que los funcionarios de la ANI explicaron el acuerdo que firmaron con los Concesionarios y manifestaron que estaban en la coordinación para definir la metodología para evaluar los costos ociosos.

Con la comunicación CI4G-ANI-3967-2021 del 17 de febrero de 2021 la Interventoría dio alcance a la comunicación CI4G-ANI-3786-2020 y explicó a la ANI las posibles diferencias con El Concesionario, para que de esta forma la entidad tenga la mayor información posible en

la determinación y parámetros a considerar en la definición de metodología que tenga a bien determinar.

La entidad, mediante oficio 20213120249021 del 13 de agosto, envió a la SCVMM con copia a la Interventoría la Revisión reclamaciones relacionadas con costos ociosos en virtud del acuerdo suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los Concesionarios del modo de transporte carretero, la SCVMM no ha emitido respuesta.

Una vez realizada la verificación de la información suministrada en cuanto a las inversiones en CAPEX, OPEX y Mantenimiento periódico, se establece que al dar aplicación a la Guía de Implementación del modelo contable versión 3, se realiza el ajuste de los valores reportados hasta el momento.

## **CONCESIÓN CORREDOR VIAL BUCARAMANGA - BARRANCABERMEJA – YONDÓ**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP 013 del 21 de agosto de 2015

#### **Objeto / Descripción:**

De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General, el Alcance del Contrato corresponde a los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del corredor vial Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.

El proyecto se encuentra actualmente en la Etapa Preoperativa en la Fase de Construcción y se divide en nueve (9) Unidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de resultado establecidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos; en especial, lo establecido en el Apéndice Técnico 1. En todo caso, El Concesionario deberá ejecutar todas las actividades que resulten.

UF	Subsector	TIPO DE INTERVENCIÓN	LONGITUD KM
	La Virgen – Rancho Camacho	Mantenimiento y Operación	14.74
UF2	Barrancabermeja – El Retén	Rehabilitación	3.20
	El Retén – La Lizama	Mantenimiento y Operación de la Calzada existente	26.95
	La Virgen – La Lizama	Construcción de segunda calzada	21.05
UF3	La Fortuna – Puente La Paz	Mejoramiento de la calzada existente	17.97
	Puente La Paz – Capitancitos	Mantenimiento y Operación	13.10
	Capitancitos – Lisboa	Mantenimiento y Operación	6.53
UF4	La Fortuna – Puente la Paz	Construcción de segunda calzada	17.97
UF5	Puente la Paz – Santa Rosa	Construcción vía nueva	14.76
UF6	Túnel la Paz	Construcción de túnel	3.518
UF7	Río Sucio – Entrada Túnel La Sorda	Construcción vía nueva	0.84
	Túnel La Sorda	Construcción de túnel	2.44
	Salida Túnel La Sorda – Lisboa	Construcción vía nueva	3.45
UF8	Lisboa – Portugal	Mejoramiento y construcción segunda calzada	6,00
UF9	Portugal – Lebrija	Mejoramiento y construcción segunda calzada	12,40

A su vez, las Unidades Funcionales 6 y 7 se dividen así:

UF	SUBSECTOR	ACTIVIDAD O CONJUNTO DE ACTIVIDADES	LONGITUD
UF6	Túnel la Paz	Construcción de túnel	3,518
UF6.1	K88+762 – K90+327	Excavación y soporte costado occidental, incluido el portal	1,568

UF	SUBSECTOR	ACTIVIDAD O CONJUNTO DE ACTIVIDADES	LONGITUD
UF6.2	K92+280 – K90+327	Excavación y soporte costado oriental, incluido el portal	1,95
UF6.3	K88+762 – K92+280	Revestimiento y pavimento a lo largo del túnel principal	3,518
UF6.4	K88+762 – K92+280	Portales, excavación y soporte de la galería de escape	3,518
UF6.5	K88+762 – K92+280	Revestimiento y pavimento de la galería de escape, nichos de parqueo, galería vehicular y peatonal	3,518
UF6.6	K88+762 – K92+280	Equipos e instalaciones del túnel y de la galería de escape	3,518
UF7	Río Sucio – Lisboa Túnel La Sorda	Construcción de túnel	2,44
UF7.1	K92+280 – K94+335	Excavación y soporte costado occidental incluido el portal	1,22
UF7.2	K95+555 – K94+335	Excavación y soporte costado oriental incluido el portal	1,22
UF7.3	K93+115 – K95+555	Revestimiento y pavimento a lo largo del túnel principal	2,44
UF7.4	K93+115 – K95+555	Portales, excavación y soporte de la galería de escape	2,44
UF7.5	K93+115 – K95+555	Revestimiento y pavimento de la galería de escape, nichos de parqueo, galería vehicular y peatonal, equipos e instalaciones de túnel principal y de la galería de escape	2,44

Nota: Las Unidades Funcionales por Tramo de Túnel 7.1 y 7.5 incluyen la construcción de los tramos de vía de acceso y salida del Túnel de acuerdo a lo dispuesto por el Apéndice Técnico 1.

Valor inicial: El Valor del Contrato es de DOS BILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CATORCE (\$2,691,392,438,114) Pesos de diciembre de 2013.

Fecha de inicio: Trece de octubre de 2015

Fecha de finalización estimada: 12 de octubre de 2040

Tipo ID: Número de Identificación Tributaria NIT

Número ID: 900871368-6

Razón social del concesionario: Concesionaria Ruta del Cacao SAS.

Nombre del proyecto: Concesión Corredor Vial Bucaramanga - Barrancabermeja - Yondó

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

#### 3. Estaciones de peaje.

Una de las fuentes de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

El proyecto durante el año 2020 tuvo en operación la estación de peaje denominada Río Sogamoso.

La fecha de incremento contractual es a partir del 16 de enero de cada año.

La estación de peaje existente debió ser trasladada en el año 2020 y denominarse La Lizama, una vez finalizó la Unidad Funcional 2. No obstante, las partes suscribieron un acta de suspensión de obligación contractual cuyo objeto fue *“Suspenden temporalmente las obligaciones contractuales relacionadas con la reubicación y sustitución de la Estación de Peaje Río Sogamoso por la Estación de Peaje La Lizama, por los motivos de interés y orden público que se encuentran señalados en los considerandos de la presente Acta”*. Esta suspensión se dio hasta el 16 de enero del año 2021.

Así mismo, Debido a que no se ha entregado la Unidad Funcional 1, por los retrasos de Ecopetrol S.A. en la terminación de la vía que corresponde a su obligación, no se ha instalado la Estación de Peaje Rancho Camacho.

El proyecto contempla la instalación de las estaciones de peaje La Angula, La Paz y la Renta una vez se finalice la construcción de las Unidades Funcionales 5, 6, 7, 8 y 9.

#### 4. Aportes ANI.

En la siguiente tabla se establecen los valores y fechas máximas de desembolso que corresponden a los valores ANI, según lo estipulado en el Contrato de Concesión, Parte Especial, Capítulo IV, numeral 4.5, literal (d).

El giro y valor de la vigencia futura del año 2021, se hizo conforme a lo establecido contractualmente.

<b>FECHA MAXIMA DEL APORTE</b>	<b>VIGENCIAS FUTURAS EN PESOS DEL MES DE REF</b>	<b>MES DE IPC</b>	<b>IPC APLICADO</b>	<b>VALOR CORRIENTES</b>
2017	\$ 5.850.126.325,00	nov-17	138,32	\$ 7.099.398.783,00
2018	\$ 70.006.016.013,00	nov-18	142,84	\$ 87.731.726.479,00
2019	\$ 107.297.704.199,00	nov-19	103,54	\$ 139.638.063.006,00
2020	\$ 125.765.000.000,00	nov-20	105,08	\$ 166.105.910.005,00
2021	\$ 125.765.000.000,00	nov-21	110,6	\$ 174.246.806.812,00
2022	\$ 125.765.000.000,00			\$ 0,00
2023	\$ 125.765.000.000,00			\$ 0,00
2024	\$ 125.765.000.000,00			\$ 0,00
2025	\$ 125.765.000.000,00			\$ 0,00
2026	\$ 125.765.000.000,00			\$ 0,00
2027	\$ 125.765.000.000,00			\$ 0,00
2028	\$ 125.765.000.000,00			\$ 0,00
2029	\$ 125.765.000.000,00			\$ 0,00
2030	\$ 125.765.000.000,00			\$ 0,00
2031	\$ 125.765.000.000,00			\$ 0,00
2032	\$ 29.680.540.000,00			\$ 0,00
2033				\$ 0,00
2034				\$ 0,00
2035				\$ 0,00
2036				\$ 0,00
2037				\$ 0,00
2038	\$ 47.790.700.000,00			\$ 0,00
				\$ <b>574.821.905.085,00</b>

Términos de calendario:

Las fechas estimadas de terminación de la etapa de construcción para cada unidad funcional son las siguientes (último plan de obras aprobado en la vigencia 2021):

Nombre de tarea	Inicio Fase de Construcción	Fin según Otrosí No. 8 y EER (183) días
Unidad Funcional 1.1	08/11/2016	07/07/2017
Unidad Funcional 2	08/11/2016	06/11/2019
Unidad Funcional 3	08/11/2016	09/05/2019
Unidad Funcional 4	08/11/2016	06/11/2019
Unidad Funcional 5	08/11/2016	09/05/2021
Unidad Funcional 6	08/11/2016	09/05/2021
Unidad Funcional 6.1	08/11/2016	06/11/2020
Unidad Funcional 6.2	08/11/2016	06/11/2020
Unidad Funcional 6.3	08/11/2016	09/05/2021
Unidad Funcional 6.4	08/11/2016	06/09/2020
Unidad Funcional 6.5	08/11/2016	09/03/2021
Unidad Funcional 6.6	08/11/2016	09/05/2021
Unidad Funcional 7	08/11/2016	09/05/2021
Unidad Funcional 7.1	08/11/2016	06/11/2020
Unidad Funcional 7.2	08/11/2016	06/11/2020
Unidad Funcional 7.3	08/11/2016	09/05/2021
Unidad Funcional 7.4	08/11/2016	06/09/2020
Unidad Funcional 7.5	08/11/2016	09/05/2021

Y para las Unidades funcionales 8 y 9:

UF	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
8	08-Nov-2016	18-Jun-2021
9	08-Nov-2016	19-Jun-2022

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El proyecto se encuentra en etapa de construcción. Adicionalmente, tiene previstos los tiempos de eventos eximentes con ocasión de la emergencia sanitaria, lo cual quedará formalizado en un nuevo plan de obras durante el año 2022.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades Planta y Equipo en Concesión	12.487.420		12.487.420

Red carretera - En construcción	1.750.171.732	1.387.240.482	362.931.250
Terrenos - En construcción	71.444.812	54.751.462	16.693.350
Red carretera - En servicio	2.601.933	604.282	1.997.651
Activos Intangibles en Concesión	5.899.652		5.899.652
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	341.673.708	294.680.077	46.993.631

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

### “3.5 Entrega de la Infraestructura

(a) La Entrega de la infraestructura se realizará de manera concomitante a la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio según corresponda.

(b) Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato se encuentran las siguientes vías:”

CÓDIGO DE VÍA (NOMENCLATURA)	CLASE	ORIGEN	DESTINO	LONGITUD Km
N/A	Municipal	Yondó K0+000	Puente Guillermo Gaviria K10+370	10.37
6601	Nacional	Barrancabermeja PR0+000	Cruce Ruta 45 - La Lizama	30.00
6602	Nacional	La Fortuna PR0+000	Puente La Paz PR17+500	17.50
6602	Nacional	Embalse K0+000	Capitancitos K11+500	11.50
6602	Nacional	Capitancitos PR34+050	Lisboa PR41+000	7.50
6602	Nacional	Lisboa PR41+000	Lebrija PR60+000	19.00

Los trayectos mencionados anteriormente no incluyen las partes de los mismos que están siendo intervenidos según se detalla a continuación:

No. de contrato	Objeto	Tramos del Proyecto que están siendo intervenidos
		Puente Guillermo Gaviria K0+000 - K10+370

Convenio Interadministrativo DHS176-	Ejecutar las diferentes fases del proyecto CONEXIÓN VIAL TRONCAL DEL MAGDALENA	Rancho Camacho K0+000 - La Virgen K15+000
--------------------------------------	--	---

Retribuciones al concesionario corte diciembre 2021:

Al 31 de diciembre de 2021, la siguiente es la relación de las actas de compensación especial y retribución entregadas al concesionario:

Vigencias Futuras

NOMBRE CUENTA DB	CONCEPTO	UF	FECHA TRASLADO	VALOR
APORTES ANI UF 1	RETRIBUCION UF 1	1	4/05/2018	\$ 3.001.448.320,00
APORTES ANI UF 1	RETRIBUCION UF 1	1	29/05/2019	\$ 3.100.789.263,00
VIGENCIA UF 2	RETRIBUCION UF 2	2	19/06/2020	\$ 44.909.668.538,68
VIGENCIA UF 3	RETRIBUCION UF 3	3	19/06/2020	\$ 23.909.044.730,55
VIGENCIA UF 4	RETRIBUCION UF 4	4	19/06/2020	\$ 30.974.070.266,26
APORTES ANI UF 1	RETRIBUCION UF 1	1	19/02/2021	\$ 6.484.237.369,73
VIGENCIA UF 4	RETRIBUCION UF 4	4	30/03/2021	\$ 16.012.609.724,48
VIGENCIA UF 2	RETRIBUCION UF 2	2	31/03/2021	\$ 22.520.313.710,90
VIGENCIA UF 3	RETRIBUCION UF 3	3	31/03/2021	\$ 14.279.179.940,51
VIGENCIAS UF6.1	RETRIBUCION UF 6.1	6,1	16/09/2021	\$ 13.468.370.154,36
VIGENCIAS UF6.2	RETRIBUCION UF 6.2	6,2	16/09/2021	\$ 14.867.228.545,59
VIGENCIAS UF6.4	RETRIBUCION UF 6.4	6,4	16/09/2021	\$ 13.003.466.200,61
VIGENCIAS UF7.1	RETRIBUCION UF 7.1	7,1	16/09/2021	\$ 10.634.162.801,21
VIGENCIAS UF7.2	RETRIBUCION UF 7.2	7,2	16/09/2021	\$ 9.249.410.353,44
VIGENCIAS UF7.4	RETRIBUCION UF 7.4	7,4	16/09/2021	\$ 6.734.197.643,10
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 233.148.197.562,00</b>

## Retribución de recaudo

CONCEPTO	UF	No. Retribución	FECHA TRASLADO	VALOR
RETRIBUCION UF 1	1		4/05/2018	\$ 708.211.305,00
RETRIBUCION UF 1	1		29/05/2019	\$ 329.923.494,00
RETRIBUCION UF 2	2		19/06/2020	\$ 10.142.650.473,46
RETRIBUCION UF 3	3		19/06/2020	\$ 6.333.715.207,91
RETRIBUCION UF 4	4		19/06/2020	\$ 6.993.930.653,79
RETRIBUCION UF 2	2		22/10/2020	\$ 154.951.742,60
RETRIBUCION UF 3	3		22/10/2020	\$ 96.761.710,46
RETRIBUCION UF 4	4		22/10/2020	\$ 106.847.982,68
RETRIBUCION UF 4	4		22/10/2020	\$ 104.317.225,19
RETRIBUCION UF 1	1		19/02/2021	\$ 542.696.307,43
RETRIBUCION UF 4	4		19/02/2021	\$ 116.322.227,24
RETRIBUCION UF 4	4		19/02/2021	\$ 108.029.338,07
RETRIBUCION UF 4	4		19/02/2021	\$ 138.380.155,57
RETRIBUCION UF 1	1	4	26/03/2021	\$ 36.102.222,37
RETRIBUCION UF 4	4	7	31/03/2021	\$ 156.721.774,77
RETRIBUCION UF 4	4	8	31/03/2021	\$ 125.342.265,26
RETRIBUCION UF 4	4	9	31/03/2021	\$ 168.691.693,15
RETRIBUCION UF 2	2	3	31/03/2021	\$ 150.948.799,55
RETRIBUCION UF 2	2	4	31/03/2021	\$ 168.438.325,79
RETRIBUCION UF 2	2	5	31/03/2021	\$ 156.241.957,61

<b>CONCEPTO</b>	<b>UF</b>	<b>No. Retribución</b>	<b>FECHA TRASLADO</b>	<b>VALOR</b>
RETRIBUCION UF 2	2	6	31/03/2021	\$ 198.272.520,32
RETRIBUCION UF 2	2	7	31/03/2021	\$ 204.896.147,97
RETRIBUCION UF 2	2	8	31/03/2021	\$ 176.483.614,18
RETRIBUCION UF 2	2	9	31/03/2021	\$ 237.497.992,47
RETRIBUCION UF 3	3	3	31/03/2021	\$ 94.394.276,33
RETRIBUCION UF 3	3	4	31/03/2021	\$ 105.130.918,84
RETRIBUCION UF 3	3	5	31/03/2021	\$ 97.831.547,82
RETRIBUCION UF 3	3	6	31/03/2021	\$ 125.356.144,80
RETRIBUCION UF 3	3	7	31/03/2021	\$ 142.103.697,88
RETRIBUCION UF 3	3	8	31/03/2021	\$ 108.241.007,20
RETRIBUCION UF 3	3	9	31/03/2021	\$ 150.587.447,95
RETRIBUCION UF 1	1	5	14/05/2021	\$ 30.233.911,77
RETRIBUCION UF 2	2	10	14/05/2021	\$ 199.417.026,43
RETRIBUCION UF 3	3	10	14/05/2021	\$ 116.793.629,78
RETRIBUCION UF 4	4	10	14/05/2021	\$ 130.711.041,96
RETRIBUCION UF 1	1	6	8/07/2021	\$ 28.360.042,62
RETRIBUCION UF 1	1	7	8/07/2021	\$ 29.896.910,23
RETRIBUCION UF 1	1	8	8/07/2021	\$ 26.362.688,18
RETRIBUCION UF 2	2	11	8/07/2021	\$ 186.948.643,12
RETRIBUCION UF 2	2	12	8/07/2021	\$ 196.231.470,06
RETRIBUCION UF 2	2	13	8/07/2021	\$ 175.690.604,65

CONCEPTO	UF	No. Retribución	FECHA TRASLADO	VALOR
RETRIBUCION UF 3	3	11	8/07/2021	\$ 118.403.481,78
RETRIBUCION UF 3	3	12	8/07/2021	\$ 124.472.232,21
RETRIBUCION UF 3	3	13	8/07/2021	\$ 110.120.636,12
RETRIBUCION UF 4	4	11	8/07/2021	\$ 131.584.001,95
RETRIBUCION UF 4	4	12	8/07/2021	\$ 139.412.178,19
RETRIBUCION UF 4	4	13	8/07/2021	\$ 121.373.816,82
RETRIBUCION UF 1	1	9	30/07/2021	\$ 18.305.721,83
RETRIBUCION UF 2	2	14	30/07/2021	\$ 118.975.075,26
RETRIBUCION UF 3	3	14	30/07/2021	\$ 74.579.535,91
RETRIBUCION UF 4	4	14	30/07/2021	\$ 82.508.428,59
RETRIBUCION UF 6.1	6,1	1	16/09/2021	\$ 2.601.038.159,99
RETRIBUCION UF 6.2	6,2	1	16/09/2021	\$ 2.874.335.648,84
RETRIBUCION UF 6.4	6,4	1	16/09/2021	\$ 2.516.221.697,89
RETRIBUCION UF 7.1	7,1	1	16/09/2021	\$ 2.054.443.182,69
RETRIBUCION UF 7.2	7,2	1	16/09/2021	\$ 1.790.550.200,26
RETRIBUCION UF 7.4	7,4	1	16/09/2021	\$ 1.922.485.478,76
RETRIBUCION UF 1	1	11	6/10/2021	\$ 25.219.668,13
RETRIBUCION UF 2	2	16	6/10/2021	\$ 174.559.440,27
RETRIBUCION UF 3	3	16	6/10/2021	\$ 110.141.197,54
RETRIBUCION UF 4	4	16	6/10/2021	\$ 121.621.296,87
RETRIBUCION UF 6.1	6,1	2	28/10/2021	\$ 37.738.340,15

<b>CONCEPTO</b>	<b>UF</b>	<b>No. Retribución</b>	<b>FECHA TRASLADO</b>	<b>VALOR</b>
RETRIBUCION UF 6.2	6,2	2	28/10/2021	\$ 41.703.600,59
RETRIBUCION UF 6.4	6,4	2	28/10/2021	\$ 36.507.742,11
RETRIBUCION UF 7.1	7,1	3	28/10/2021	\$ 29.807.819,37
RETRIBUCION UF 7.2	7,2	2	28/10/2021	\$ 25.979.276,97
RETRIBUCION UF 7.4	7,4	2	28/10/2021	\$ 27.893.539,51
RETRIBUCION UF 1	1	12	28/10/2021	\$ 26.429.451,53
RETRIBUCION UF 2	2	17	28/10/2021	\$ 178.392.022,49
RETRIBUCION UF 3	3	17	28/10/2021	\$ 111.218.451,09
RETRIBUCION UF 4	4	17	28/10/2021	\$ 123.686.648,28
RETRIBUCION UF 6.1	6,1	3	9/12/2021	\$ 34.832.599,09
RETRIBUCION UF 6.2	6,2	3	9/12/2021	\$ 38.492.546,05
RETRIBUCION UF 6.4	6,4	3	9/12/2021	\$ 33.696.753,43
RETRIBUCION UF 7.1	7,1	3	9/12/2021	\$ 27.512.705,00
RETRIBUCION UF 7.2	7,2	3	9/12/2021	\$ 23.978.963,05
RETRIBUCION UF 7.4	7,4	3	9/12/2021	\$ 25.745.834,02
RETRIBUCION UF 1	1	13	9/12/2021	\$ 25.985.119,95
RETRIBUCION UF 2	2	18	9/12/2021	\$ 175.706.894,01
RETRIBUCION UF 3	3	18	9/12/2021	\$ 110.196.390,49
RETRIBUCION UF 4	4	18	9/12/2021	\$ 121.683.069,65
RETRIBUCION UF 6.1	6,1	4	6/01/2022	\$ 35.734.076,24
RETRIBUCION UF 6.2	6,2	4	6/01/2022	\$ 39.488.743,72

CONCEPTO	UF	No. Retribución	FECHA TRASLADO	VALOR
RETRIBUCION UF 6.4	6,4	4	6/01/2022	\$ 34.568.834,64
RETRIBUCION UF 7.1	7,1	4	6/01/2022	\$ 28.224.741,37
RETRIBUCION UF 7.2	7,2	4	6/01/2022	\$ 24.599.545,21
RETRIBUCION UF 7.4	7,4	4	6/01/2022	\$ 26.412.143,27
RETRIBUCION UF 1	1	14	6/01/2022	\$ 26.716.830,74
RETRIBUCION UF 2	2	19	6/01/2022	\$ 180.095.920,01
RETRIBUCION UF 3	3	19	6/01/2022	\$ 112.802.417,42
RETRIBUCION UF 4	4	19	6/01/2022	\$ 124.735.479,51
<b>total</b>				<b>\$ 46.721.583.725</b>

### Tasa de retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la entidad con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

### Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción:

La sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

Observaciones:

El Apéndice Técnico 2 numeral 5 Reversión define: “todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados

*a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.”*

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

En el Contrato de Concesión quedaron establecidas las situaciones que permitirían al Concesionario prorrogar el plazo del Acuerdo, como las Fuerzas Mayores y los Eventos Eximentes de Responsabilidad, que se encuentra en:

#### **PARTE GENERAL**

Numeral 7.4: Fuerza Mayor Predial

Numeral 8.1, literal (e): Fuerza Mayor Ambiental

Numeral 8.2, literal (i): Fuerza Mayor Redes

Numeral 14.2. Evento Eximente de Responsabilidad.

Adicionalmente, en el Contrato, Parte General, capítulos XI CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN, XVII TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO y XVIII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, se encuentra las cláusulas para la Terminación Anticipada de la obligación contractual.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
	No Aplica	No hubo adición o modificación de tiempo.

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>

	No Aplica	No hubo adición o modificación de valor.
--	-----------	--

## **PROYECTO VIAL GIRARDOT - IBAGUÉ - CAJAMARCA.**

### **Descripción del acuerdo**

**Número del acuerdo de concesión:** Contrato De Concesión No. 007 Del 13 De agosto De 2007,

### **Objeto / Descripción:**

#### ***CLAUSULA 2 OBJETO DEL CONTRATO***

El objeto del presente Contrato, es el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 del mismo año, realice por su cuenta y riesgo, los estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial “GIRARDOT - IBAGUÉ CAJAMARCA”.

#### **CLAUSULA 5 ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Para efectos de la ejecución del Proyecto se ha dispuesto su desagregación en tres etapas:

- i) Etapa de Pre construcción CLAUSULA 6
- ii ) Etapa de Construcción y Rehabilitación, CLAUSULA 7
- iii ) Etapa de Operación y Mantenimiento. CLAUSULA 8

#### **CLAUSULA 30 ENTREGA DE LOS TRAYECTOS AL CONCESIONARIO.**

30.1 El INCO entregará en concesión las obras y bienes existentes al momento del inicio de la Etapa de Pre construcción, excepto parte del Tramo 3 (la zona comprendida entre Puente Blanco - PR 24+800 de la ruta 4004 y la Glorieta Miro lindo - PR 13+000 de la ruta 4004) y Tramo 5, en los Trayectos incluidos en el Proyecto. Esta entrega se hará posterior a la constitución del Fideicomiso, la Subcuenta Principal, la Subcuenta de Pagos del INCO, la Subcuenta Ambiental, la Subcuenta Contraprestación la Subcuenta de Excedentes del INCO y la Subcuenta Transitoria y la constitución y el fondeo inicial de la Subcuenta de Interventoría por parte del Concesionario.

El Tramo 3 (la zona comprendida entre Puente Blanco - PR 24+800 de la ruta 4004 y la Glorieta Miro lindo - PR 13+000 de la ruta 4004) y el Tramo 5 serán entregados al concesionario, en la fecha en que el INVIAS lo entregue a satisfacción en forma real y material al INCO y/o al concesionario, una vez terminado el contrato de mantenimiento integral 1798 de 2004 suscrito entre INVIAS y el Consorcio Integral Construcción Vial. El concesionario deberá tener en cuenta la existencia de dicho contrato y todos los demás vigentes a lo largo de los diferentes

tramos que conforman el corredor, para definir su cronograma de obras e inversiones evitando traslajos y contratiempos.

La entrega se hará mediante la suscripción de actas en las que conste la entrega física de cada uno de los Trayectos al Concesionario, incluyendo las estaciones de Peaje existentes. Si el INCO no cumple con esta obligación en los plazos previstos, el Concesionario podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6.4 de la CLAUSULA 6.

La entrega de los Trayectos se hará en el estado en que se encuentren y el Concesionario se obliga a recibirlos en dicho estado sin objeción alguna, y a *asumir, desde su recibo, todas las obligaciones de resultado que se prevén en este Contrato y sus apéndices, en especial en las Especificaciones Técnicas de Operación, Mantenimiento y servicio al usuario. El no recibo de los Trayectos por parte del Concesionario, dará lugar a que el INCO no entregue las estaciones de Peaje existentes y se constituirá en incumplimiento grave de sus obligaciones que dará lugar a la declaratoria de caducidad del Contrato, según se prevé en la CLAUSULA 51.*

**Valor inicial:** El valor inicial del contrato es de TRESCIENTOS TREINT A Y TRES MILMILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$333.200.000.000.00) constantes de diciembre de 2004

**Fecha de inicio:** 21 de diciembre de 2007

**Fecha de finalización estimada:** El plazo del contrato es hasta máximo el 23 de marzo de 2022 o antes si se recauda la compensación económica (Clausula segunda, párrafo segundo del Otrosí No. 15 del 5 de abril de 2021).

**Tipo ID:** NIT

**Número ID:** 830.053.994-4

**Razón social del Concesionario:** Concesionaria San Rafael

Nombre del proyecto: **Proyecto Vial Girardot - Ibagué - Cajamarca.**

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje,

CLAUSULA 14 INGRESO ESPERADO

El Ingreso Esperado es la suma propuesta por el Concesionario como remuneración para cumplir el objeto del presente Contrato, suma equivalente a Trescientos cuarenta y nueve mil doscientos treinta y ocho millones de Pesos de diciembre de 2004 (COL\$ 349.238.000.000.00), de acuerdo con su Propuesta consignada en el Anexo 2 al Pliego de Condiciones

Modificado mediante CLAUSULA 5 INGRESO ESPERADO del Contrato adicional No. 1 del 22 de agosto de 2008

“El Ingreso Esperado es la suma propuesta por el concesionario, como remuneración para cumplir con el objeto del presente Contrato incluyendo las obras comprendidas dentro del Alcance Progresivo y las Adicionales, equivalente a **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS**

**MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS de diciembre de 2004 (COL \$842.398.000.000).....**

Posteriormente con la suscripción del Contrato Adicional No. 2 del 29-12-2009 fue modificado el ingreso esperado a \$ 864.472.000.000.00 según parágrafo de la cláusula quinta

**CLAUSULA 18 INDEXACIÓN DE TARIFAS.**

El valor de las tarifas de Peaje de la Estructura Tarifaria, serán ajustados anualmente, de acuerdo con lo previsto a continuación:

18.1. El valor de las tarifas de Peaje para cada una de las categorías de vehículos y cada una de las estaciones se ajustará con el incremento del IPC, para lo cual se aplicará la siguiente fórmula:

$$T_{nih} = T_{(n-1)ih} (IPC_n / IPC_{n-1})$$

Donde:

T <sub>nih</sub> :	Valor de la tarifa para el vehículo de categoría h en la estación i actualizada, en Pesos corrientes.
T <sub>(n-1)ih</sub> :	Valor de la tarifa para el vehículo de categoría h en la estación i, en Pesos corrientes, resultante de la última actualización o la de diciembre de 2005, según el caso
IPC <sub>n</sub> :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de actualización.
IPC <sub>n-1</sub> :	Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de la anterior actualización o del mes de diciembre de 2005, según el caso.

18.2. La indexación se hará conforme al siguiente procedimiento:

1. Una vez se suscriba el presente Contrato se aplicará la Estructura Tarifaria en todas las Estaciones de Peaje del Proyecto, teniendo en cuenta el porcentaje de variación entre el IPC correspondiente a diciembre de 2005 y el IPC correspondiente a diciembre del año calendario anterior a la fecha en que se adjudique el Contrato.
2. Una vez realizado el anterior ajuste, las tarifas a aplicar en todas las Estaciones de Peaje se indexarán por el Concesionario a partir del 15 de enero de cada año calendario, de acuerdo con el porcentaje de variación entre el IPC de diciembre del año calendario anterior a la fecha en que el Concesionario haya comenzado el recaudo del Peaje o el IPC del mes de diciembre anterior a la fecha del último reajuste, según el caso, y el IPC de diciembre del año calendario anterior a la fecha en que deba hacerse el reajuste.

3. Cuando en un período inferior a un año calendario, contado desde la fecha en que comience el recaudo del Peaje por parte del Concesionario o desde el último reajuste, según el caso, el porcentaje de variación del IPC sea superior al diez (10%), el Concesionario podrá hacer el reajuste de tarifas correspondientes en el porcentaje de variación registrado y desde ese momento se contará la anualidad para el nuevo reajuste.
4. Cuando se presente esta situación, el Concesionario, con diez (10) Días de anticipación a la fecha en que se pretenda realizar el ajuste, deberá informar por escrito al INCO sobre este hecho.
5. Una vez se establezca la suma indexada a aplicar como tarifa, se le adicionarán las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial.
6. La suma establecida en el literal d) anterior será ajustada a la centena inmediatamente inferior, si el remanente es inferior o igual a 50 COL\$. Si el remanente es superior a 50 COL\$ el ajuste se hará a la centena inmediatamente superior.

#### CLAUSULA 20 PAGOS DEL INCO

u20.1. Los pagos del INCO se realizarán si se requieren y únicamente en el momento en que el INCO decida llevar a cabo los alcances progresivos del proyecto. En todo caso, dentro del alcance básico del proyecto no se realizarán pagos por parte del INCO.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

#### Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades Planta y Equipo en Concesión	3.181.211	0	3.181.211
Red carretera - En servicio	435.773.541	299.327.220	136.446.321
Terrenos - En servicio	43.938.341	43.938.341	- 0

Durante la vigencia 2021, se actualizó la deuda reconocida informada por la Gerente Financiero 2 de la Vicepresidencia Ejecutiva mediante el “*Formato GCSP-F-006 -Liquidación de la deuda*” del proyecto de concesión GIRARDOT - IBAGUÉ - CAJAMARCA, Contrato No. 007 del 13 de agosto 2007, por el concepto de liquidación “*Laudo arbitral del 12 de abril de 2021, trámite arbitral No. 116306 Concesionaria San Rafael vs ANI*”, en la subcuenta contable 171101001-Red carretera, por un valor total de \$436.855.465.

Se registra en la mencionada subcuenta contable, por corresponder a la indexación del valor de las obras de la Av. Pedro Tafur, y que de acuerdo con la información remitida en correo

precedente por la financiera del proyecto “...son obras que no se encuentran contempladas en el contrato ni en el modelo contable remitido a la VAF...”

De acuerdo con el Contrato de Concesión en la Clausula 30: Entrega de los Trayectos al Concesionario se indica lo siguiente:

El INCO entregará en concesión las obras y bienes existentes al momento del inicio de la Etapa de Pre construcción, excepto parte del Tramo 3 (la zona comprendida entre Puente Blanco - PR 24+800 de la ruta 4004 y la Glorieta Miro lindo - PR 13+000 de la ruta 4004) y Tramo 5, en los Trayectos incluidos en el Proyecto. Esta entrega se hará posterior a la constitución del Fideicomiso, la Subcuenta Principal, la Subcuenta de Pagos del INCO, la Subcuenta Ambiental, la Subcuenta Contraprestación la Subcuenta de Excedentes del INCO y la Subcuenta Transitoria y la constitución y el fondeo inicial de la Subcuenta de Interventoría por parte del Concesionario.

Cuando en una estación de Peaje, se encuentre vigente un contrato de operación y recaudo de Peajes entre el INVIAS y un tercero, la entrega de la estación existente se reemplazará por la cesión que hará el INCO, en aplicación del Decreto No. 1800 del 26 de junio de 2003, al Concesionario, de los recaudos que efectúe ese tercero mientras esté vigente el contrato de operación y recaudo, en los mismos términos y plazos señalados en el(los) contrato(s) entre el INVIAS y el(los) tercero(s) hasta la cesión de dicho contrato de recaudo o la terminación del mismo.

En el caso previsto en este numeral, el valor recibido por ingreso de Peajes del Concesionario, para todos los efectos previstos en este Contrato, se entenderá como las sumas netas que le entregue el tercero contratista del INVIAS al Concesionario, sumas netas que se obtendrán de descontar a los recaudos brutos, el valor cobrado por el tercero contratista como contraprestación de sus servicios. El valor cobrado por el tercero contratista del INVIAS es el que aparece en el contrato 511 de 2003 celebrados por el INVIAS.

Para los predios que —de conformidad con la CLAUSULA 34— hayan sido objeto de expropiación, el INCO adelantará las acciones correspondientes, sin perjuicio de las acciones que deberá realizar el Concesionario de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA 34 y al anexo 17 “Gestión Predial”.

El Concesionario asumirá, una vez cumplidos los trámites de entrega, la responsabilidad por el cuidado y vigilancia de los Trayectos incluidos en el Proyecto, incluyendo la totalidad de los inmuebles que hagan parte del Proyecto Vial, evitando invasiones, ocupaciones u otro tipo de afectaciones. En el caso que éstas se presenten, el Concesionario tramitará —a su costo— ante las autoridades competentes el desalojo y restitución del bien público. El Concesionario deberá presentar informes mensuales al INCO relacionando las afectaciones ocurridas en los inmuebles entregados con la descripción de las medidas tomadas para contrarrestar dichas afectaciones.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

CLAUSULA 50 DEVOLUCIÓN Y REVERSIÓN DE BIENES

Sin perjuicio del derecho que tiene el Concesionario –en los términos de este Contrato- de usar y explotar económicamente los bienes y servicios que hacen parte del Proyecto, se entenderá que el INCO se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, y de los equipos que conforman el Proyecto, al momento de su suministro e instalación. El Concesionario tendrá estos bienes hasta su reversión al INCO en calidad de usufructo, teniendo a su cargo las obligaciones establecidas de manera expresa o implícita en el presente contrato y sus apéndices

Los bienes inmuebles con todas sus anexidades, que hacen parte del Proyecto serán entregados al INCO en las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento – especialmente las establecidas en el apéndice D – al momento de la terminación del Contrato, por cualquier causa. El Concesionario deberá mantener indemne al INCO contra cualquier reclamación derivada de sus actuaciones u omisiones.

A la terminación del Contrato por cualquier causa, todos los bienes o equipos directamente afectados a la concesión que no sean de propiedad del INCO, serán transferidos a título traslativo de dominio al INCO libres de todo gravamen, sin costo alguno para el INCO, derivado de los trámites de la transferencia o de la adquisición de dichos bienes.

Para efectos de este Contrato, se entiende que los bienes afectados a la concesión son los establecidos en los diferentes apéndices de este contrato, especialmente el Apéndice D.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

#### **CLAUSULA 51 CADUCIDAD**

51.1. Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario establecidas en este Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que pueda conducir a su paralización, o se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997, 610 de 2000 y demás normas aplicables, el INCO, por medio de acto administrativo debidamente motivado, y previo el procedimiento a que se refieren los numerales 51.2 y siguientes de esta cláusula, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

51.2. Para efectos de este Contrato, y sin perjuicio de la facultad general consagrada en el numeral 51.1, las partes entienden que son incumplimientos que afectan de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y evidencian que puede conducir a su paralización, los siguientes:

#### **1. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

##### **Adiciones o modificaciones en tiempo:**

Nombre Proyecto	Contratista	ADICIONES EN VALOR	Otrosí/ modificación / suspensión / adición / etc.		
Girardot - Ibagué - Cajamarca	CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A.	NO	OTROSÍ NO. 10 2014	11/11/2014	<p>CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO: El Concesionario ejecutará las actividades descritas dentro de los siguientes plazos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ingeniería de detalle o Fase III – 6 meses a partir de la suscripción del otrosí.</li> <li>Construcción de las obras de la segunda calzada, incluida la gestión predial, social, ambiental y demás actividades conexas – 4 años y 6 meses, a partir del vencimiento del plazo para la entrega de los estudios y diseños en Fase III.</li> <li>Operación y mantenimiento de la segunda calzada del tramo 2 – a partir de la entrega de la misma y hasta el 31 de diciembre de 2021.</li> </ul>

Girardot – Ibagué - Cajamarca	CONCESIONARIA SAN RAFAEL	NO	OTROSÍ No. 15 2021	05/04/21	<p><b>CLAUSULA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES acuerdan, que, por los hechos indicados en la cláusula primera, modificar la cláusula tercera del contrato de concesión No 007 de 2007, modificada por la cláusula sexta del otrosí No. 10 de 11 de noviembre de 2014, adicionando el siguiente párrafo:</b></p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: Si a 31 de diciembre de 2021, EL CONCESIONARIO no ha obtenido el ingreso esperado, las partes acuerdan que por los hechos indicados en la cláusula primera del otrosí No. 15, se amplía el plazo del contrato hasta máximo el 23 de marzo de 2022, asumiendo el Concesionario el riesgo de la obtención del valor equivalente a la compensación económica.</p> <p>Por lo tanto, si en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2022 y el 23 de marzo de 2022, EL CONCESIONARIO no recauda el valor equivalente a la compensación económica, el contrato de concesión No. 007 de 2007 igualmente terminará sin que LA AGENCIA deba pagar suma alguna, siendo riesgo de EL CONCESIONARIO su obtención.</p> <p>En caso de obtención de ingreso esperado, en el lapso comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 23 de marzo de 2022, el contrato de concesión No. 007 de 2007 terminará de manera automática sin la necesidad de suscripción de documento adicional alguno y deberá procederse con la reversión del corredor vial.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que se recauden montos superiores al monto establecido en la cláusula primera de este otrosí, los mismos deberán destinarse a la subcuenta de excedentes del fideicomiso del proyecto, sin descuento alguno.</p> <p>En cualquier caso, en el evento que, al 31 de diciembre del 2021, se obtenga el ingreso esperado, no será objeto de compensación el Concesionario.</p>
-------------------------------	--------------------------	----	-----------------------	----------	--

### Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor contrato inicial:</b>	13-08-2013	\$ 333.200.000.000,00
<b>Valor contrato Adicional No. 1:</b>	22-08-2008	\$ 189.471.212.400,00
<b>Valor contrato Adicional No. 2</b>	29-12-2009	\$ 15.683.975.393,94

## CONCESIÓN VIAS DEL NUS SAS

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: APP No. 001 de 2016 del 26 de enero de 2016

Objeto / Descripción:

Parte General Capítulo II, Numeral 2.1:

El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada de iniciativa privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.

De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General de este contrato el Alcance del Contrato corresponde a la elaboración de los estudios de trazado y diseño Geométrico y los Estudios de Detalle, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, mantenimiento y reversión del Proyecto “Concesión Vías del Nus”, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

Valor inicial: \$ 2.490.135.961.386 pesos constantes de diciembre de 2013.

Fecha de inicio: 9/03/2016

Fecha de finalización estimada: 9/03/2046

Tipo ID: IP Vías del Nus

Número ID: Nit: 900920562

Razón social del concesionario: CONCESIÓN VIAS DEL NUS SAS

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Estaciones de peaje: Cisneros, Pandequeso, Trapiche y Cabildo

En el contrato capítulo 4 se reglamenta la formula del incremento tarifario. En el numeral 4.3 (b) se establece lo siguiente: “...*el siguiente año al de la firma del Acta de terminación de las Unidades Funcionales, las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de dicho año de acuerdo con la siguiente formula y procedimiento y se aplicarán hasta el quince (15) de enero del año siguiente*

...”

$$TarifaSR_t = Tarifa_{t-1} * \frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}}$$

TarifaSR <sub>t</sub>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del año t, sin el redondeo a la centena
Tarifa <sub>t-1</sub>	Valor de la tarifa cobrada al usuario el periodo inmediatamente anterior restándole la tarifa del Fondo de Seguridad Vial (FSV) o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al Proyecto, cobrada en el periodo anterior.
IPC <sub>t-1</sub>	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior a la actualización.
IPC <sub>t-2</sub>	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior al año <i>t-1</i>
t	Año de Actualización de la tarifa

La estructura tarifaria de los peajes de la Concesión Vías del Nus, durante el 2021 fue la siguiente:

Tabla 2 – Tarifas estaciones de peaje año 2021

Categoría	Estaciones de peaje			
	Cisneros	Pandequeso	Trapiche	Cabildo
I	12.100	8.800	11.300	11.300
IE	2.300	500		
II	13.500	9.900	11.800	11.800
IIIE	2.600	500		
III	13.500	20.500	12.900	12.900
IV	13.500	26.500	18.900	18.900
V	28.200	30.000	32.000	32.000
VI	38.200	---	42.100	42.100
VII	41.600	---	47.000	47.000
EA	---	9.100	---	---
ER	---	8.800	---	---
EG	---	6.700	---	---

Las tarifas incluyen \$200 correspondientes al Fondo de Seguridad Vial – FOSEVI.

La Resolución vigente para cobrar en las estaciones de peaje perteneciente al Proyecto de asociación público-privada Vías del Nus, son las Resoluciones No. 3597 del 29 de septiembre de 2015 y No. 3023 del 08 de agosto de 2017.

Aportes ANI.

En este caso no aplica por corresponder a una iniciativa privada sin recursos públicos.

La fecha de actualización de acuerdo con lo estipulado en el Contrato de Concesión Parte Especial Numeral 4.3 (b) “..la tarifa será actualizada cada dieciséis (16) de enero una vez suscrita el acta de terminación”

La fecha estimada para la entrega de la infraestructura del Concesionario a la ANI de acuerdo con el plazo de duración del contrato que son 30 años que sería el 8 de marzo de 2046.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Las variables que pueden afectar los flujos de efectivo son principalmente el riesgo por el no recibo de la estación de peaje Niquia, sobrecostos y el riesgo por menor recaudo. Ver Capítulo XIII Ecuación Contractual y Asignación de Riesgos del Contrato de Concesión.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades Planta y Equipo en Concesión	2.030.760	0	2.030.760
Red carretera - En construcción	1.159.500.484	926.580.458	232.920.026
Terrenos - En construcción	9.643.391	2.949.312	6.694.079
Activos Intangibles en Concesión	323.918	-	323.918

Cifras expresadas en miles de pesos

Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.

Activos entregados:

1. Sector Barbosa (incluido el anillo de la glorieta) – Cisneros, comprendido entre los PRs 9+0700 y 53+0000 de la carretera Cruce Ruta 25 (Hatillo) – Cisneros, Ruta 6205.
2. Sector Cisneros – Alto de Dolores (hasta el empalme con la concesión Rio Magdalena 2). Comprendido entre los PRs 1+0000 Y 40+0900 de la carretera Cisneros – Puerto Berrio Cruce Ruta 45, Ruta 6206.

Obtención del Valor Presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje (VPIP), el cual equivale a un billón trescientos cuarenta y un mil ciento treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos veintiocho pesos (\$1.341.137.452.328) de Pesos del Mes de Referencia

Alcance del derecho de uso de los activos:

De acuerdo con el Apéndice Técnico 4 Indicadores, dentro de los cuales debe cumplir el Concesionario tenemos:

*Indicadores exclusivos para Pavimento Flexible:* entre los cuales tenemos, Ahuellamiento, Fisuras, Baches, Hundimientos y Capacidad Estructural.

3. *Indicadores exclusivos para Pavimento Rígido:* Escalonamiento, Grietas, Desportilla miento o de juntas, Juntas y Eficiencia en la transferencia de carga.

4. *Indicadores exclusivos para Pavimento Rígido y Flexible:* IRI, Coeficiente de fricción Transversal, Textura, Estado de Márgenes, separador central, Área de servicio y Corredor del Proyecto, Drenajes superficiales, longitudinal y transversal, Señalización vertical, Señalización horizontal, Barreras y elementos de contención, Iluminación, Puentes y Estructuras, Disponibilidad de la Vía, Ocupación de Carriles, Cola de peaje, Tiempo de atención de incidentes, Tiempo de atención de accidentes y emergencias, Disponibilidad del SICC.
5. *Indicadores exclusivos para Túneles:* Estado de elementos estructurales, Sistema de iluminación, Sistema de ventilación, Sistema de túneles, Tiempo de atención de incidentes en túneles, Tiempo de atención de accidentes y emergencias en túneles.  
Retribución al concesionario

Descripción:

Parte Especial, Capítulo IV, Numeral 4.4 Cálculo de la Retribución

1. La Retribución total será la suma de la Retribución de las Unidades Funcionales.
2. El Cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_h^u = \text{Peajes}_h^u + \text{EC}_h^u - D_h$$

Es importante mencionar que el recaudo en la estación Cisneros entre 2016 y 2020 no se tiene en cuenta en el modelo contable, ya que estos valores no acumulan al VPIP y estos recursos se trasladaron a la subcuenta obras menores para financiar obras por demanda, como lo establece el numeral 3.5 de la parte especial del contrato, el cual menciona lo siguiente:

*“...3.5 Entrega de la Infraestructura*

*Las obras que se efectúen por demanda en la Ruta Nacional 62 desde el PR 9 + 600 incluyendo el anillo de la glorieta de Barbosa (en la conexión con la vía del contrato de concesión 97-CO-20-1738) y Cisneros (excluyendo el paso urbano por dicho municipio). Que se desarrollen en cumplimiento de esta obligación a cargo del Concesionario no serán objeto de medición de los Indicadores establecido en el Apéndice Técnico 2. La fuente de financiación de las obras de Mantenimiento estipuladas será el Recaudo que se realice en la Estación de Peaje Cisneros, una vez descontados los costos de administración por dicho recaudo, los cuales se estiman en Cuarenta y un millones novecientos noventa y tres mil doscientos trece pesos (\$41.993.213) mensuales del Mes de Referencia; y el monto total de las inversiones a realizar en el Mantenimiento de esta vía será hasta el valor de este Recaudo, y será consignado en la Subcuenta Obras Menores de la Cuenta ANI...”*

La Retribución al Concesionario inició en abril de 2021, cuando se firmó el acta de terminación de la Unidad Funcional 5 y se incrementaron las tarifas en la estación de peaje Cisneros. El acumulado de recaudo, compensaciones de ingreso por riesgo materializado en desplazamiento de entrada en funcionamiento de los peajes, menos descuentos por ahorro en OPEX, se presenta a continuación:

Mes	Recaudo, compensaciones y descuentos en COP Corrientes		
	Recaudo	Compensaciones	Descuentos
abr-21	\$ 222.608.800,00		
may-21	\$ 1.750.349.400,00		
jun-21	\$ 2.250.032.200,00		
jul-21	\$ 2.381.594.200,00		
ago-21	\$ 9.463.724.800,00		
sep-21	\$ 9.165.321.200,00	\$ 16.484.907.104,28	\$ 4.928.886.294,00
oct-21	\$ 9.424.614.300,00		
nov-21	\$ 9.327.035.700,00	\$ 4.600.000.000,00	
dic-21	\$ 11.594.868.500,00	\$ 304.710.700,00	
<b>Total</b>	<b>\$ 55.580.149.100,00</b>	<b>\$ 21.389.617.804,28</b>	<b>\$ 4.928.886.294,00</b>

A 31 de diciembre de 2021 este es el avance de obra por Unidad Funcional:

### Tabla Avance de Obras por Unidad Funcional

RESUMEN	AVANCE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021
UF1	100,00%
UF2	100,00%
UF3	100,00%
UF4	100,00%
UF5	100,00%

En el modelo contable al cierre de 2021, el valor del CAPEX, OPEX y Mantenimiento Mayor se ajustó teniendo en cuenta las ponderaciones del apéndice financiero y el avance real del proyecto, conforme lo establecido en la guía contable, por lo cual los datos revelados en el cierre contable de 2020 se modifican y ajustan.

Se debe aclarar que la fecha de Terminación de la Unidad Funcional 3 establecida en el modelo fue el 03 de diciembre de 2021; lo anterior, de acuerdo con la firma del Acta de Terminación de la misma Unidad Funcional. No obstante, tal y como reposa en los considerandos 16, 18 y 19 del Acta de Terminación de la UF3, existe una controversia que esta sujeta a un pronunciamiento de un Amigable Componedor. Por lo anterior, si bien se inició la Retribución al Concesionario por la Unidad Funcional 3, se encuentra pendiente de pronunciamiento la fecha de terminación, así como el 5.1% del indicador E18.

Una vez se obtenga un pronunciamiento oficial por parte el amigable componedor, se revisará si es necesario ajustar el modelo y la información de avance reportada al cierre de 2021.

Tasa de retribución:

De acuerdo con el contrato parte especial 3.5 (g)(vii)(l) la Tasa descuento real TDI expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, será de cero puntos seis cinco siete siete por ciento (0.6577%).

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción:

De acuerdo con lo establecido en Apéndice Técnico 2, numeral 5 Reversión:

De acuerdo con la sección 9.7 de Parte General del Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y las Obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Peaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.

El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente:

#### 5.1 Indicadores:

Al momento de la terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.

Durante los primeros treinta (30) Días de la Etapa de Reversión, el Interventor y el Concesionario realizarán la medición final de los Indicadores.

De encontrarse eventos en los que la infraestructura o los equipos no superen los Valores Mínimos de Aceptación, el Concesionario contará con Termino Máximo de Corrección previsto para el indicador correspondiente para adecuar el estado de la infraestructura. Una vez efectuadas las intervenciones adicionales o vencidas el Término Máximo de Corrección, el Interventor procederá a efectuar una nueva medición y verificará el cumplimiento del indicador.

Si vencido el Termino Máximo de Corrección no se ha obtenido una medición igual o superior al Valor Mínimo de Aceptación del indicador correspondiente, procederá la aplicación de multas en los términos señalados en el numeral 6.1 (j) de la Parte Especial del Contrato, sin que este caso aplique el periodo de cura.

#### 5.2 Pavimentos:

Sin perjuicio del cumplimiento de los demás indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.

### 5.3 Equipos:

Todos los Equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.

En caso de que Concesionario contrate servicios de terceros (como ambulancias, auxilio mecánico, etc.) al final de la Concesión está obligado a revertir a la ANI los vehículos necesarios para prestar estos servicios. Si no es propietario de este tipo de vehículos, en algún momento deberá adquirirlos para poder revertirlos a la ANI al final de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, si alguno (s) de los equipos, vehículos o cualquier otro activo que es objeto de reversión está bajo la modalidad de leasing cuando se llegue a la fecha de reversión el Concesionario deberá haber ejercido la opción de compra de tales bienes para efectuar la reversión a la ANI.

### 5.4 Túneles:

Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro de los cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento EL Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos:

Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

El Concesionario procederá a la reversión de todas las instalaciones a la ANI lo cual incluye tanto hardware como el software de mercado instalado para la operación de los sistemas. Esta entrega incluirá las licencias de los productos, el software de mercado instalado, tales como sistemas operativos y gestores de bases de datos, así como los códigos fuente de los programas que se encuentren en explotación. Además, se incluirá información de los protocolos de comunicaciones usados.

Todos los elementos que de acuerdo con las recomendaciones del fabricante tiene una vida útil no mayor a 2 años serán restituidos por nuevos elementos al momento de la entrega de la operación.

Entrega de los stocks de repuestos y de herramientas indicados por el fabricante o aquellos considerados como necesarios para la operación de los equipos.

Entrega de toda la documentación relacionada con los equipos, manuales de mantenimiento, planes de contingencia, manual de operación, estadísticas de operación, indicadores de gestión, etc.

Observaciones: No aplican

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

El plazo del contrato es de 30 años, tiempo después del cual se deberá revertir la infraestructura a la ANI. El plazo máximo para la compensación (PLAZO) es de 72 meses adicionales a los 30 años.

De acuerdo con la Sección 11.2 del Contrato de Concesión: *“La ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan. La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”*.

#### 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato:

El presente contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

3. Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquier de las Etapas del Contrato:
4. Por declaración de Caducidad del Contrato
5. Por declaración de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1 del artículo 17 de la ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.
6. Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:
7. Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2 (i)(ii) de esta Parte General.
8. Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
9. Por solicitud de cualquiera las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en las Secciones 3.4(g), 3.17, 7.4, 8.1(i), 8.3 y 13.3(d) de esta Parte General, siempre y cuando los mecanismos de Compensación de que trata la Sección 3.2 de esta Parte General resulten insuficientes para compensar el Valor de los Riesgos Materializados, conforme con la formula prevista según la fase o etapa en que se encuentre el proyecto.
10. Por mutuo acuerdo o por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012 conforme con la formula prevista en la Sección 18.3(g) de esta Parte General.
11. En caso de no existir mutuo acuerdo para que procedan las causales previstas en las secciones 17.2(b)(i) y 17.2(b)(iii) se deberá acudir al Amigable Componedor para que apruebe la respectiva terminación anticipada del contrato.

Observaciones: No aplican

#### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
NO APLICA		

\*Acta No. 1 de declaración de evento eximente de responsabilidad en ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2016. 28 de octubre de 2019.

Documento recibido por medio del comunicado 20193110438931 (RA-SIVQ-1309-2019):

“Acta número uno (1) de declaración de evento eximente de responsabilidad en ejecución del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 001 de 2016 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI- y la Sociedad Concesionaria Vías del Nus S.A.S en ocasión de las afectaciones generadas en el plan de obras de la UF4 Sector 4B por causa del periodo adicional en el trámite de licenciamiento ambiental generado por la expedición tardía del levantamiento parcial de veda de especies silvestres ante la dirección de bosques, biodiversidad y ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.” Producto del cual, se concedieron 126 días adicionales al Concesionario para la ejecución de la Unidad Funcional 4.

Durante el 2021, se resalta la suscripción del Otrosí 5, el cual regula varios asuntos relacionados con la fecha y entrega de la infraestructura a cargo de la Gobernación de Antioquia, así como la modificación del alcance del contrato respecto a las estaciones de peaje y pesaje, donde las Partes acordaron. El Otrosí 5 establece literalmente lo siguiente:

“(…)

**CLÁUSULA PRIMERA:** *Modificar la nota 3 de la Sección 3.3. de la Parte Especial del Contrato de Concesión la cual quedará de la siguiente manera:*

*“Nota 3: Estos tramos se incorporarán al contrato en el momento en que el concesionario del contrato N° 97-CO-20-1738 de noviembre de 1997, haga la reversión a los concedentes, y la ANI reciba los mismos, cuya fecha más tardía es el 2 de agosto del año 2021. Desde la fecha en que el tramo sea incorporado al Contrato, se realizará la medición de indicadores del Apéndice Técnico 4 de conformidad con el Contrato de Concesión, específicamente con lo señalado en la cláusula tercera de este otrosí”*

**CLÁUSULA SEGUNDA:** *Modificar la Nota 1 de la sección 3.5 (a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 001 de 2016 la cual quedará de la siguiente manera:*

*“Nota 1: La totalidad de la entrega de la infraestructura asociada al contrato de concesión No. 97-CO-20-1738 será entregada al Concesionario a más tardar el 2 de agosto de 2021.”*

**CLÁUSULA TERCERA.** – *Modificar parcialmente la Sección 3.5 (b) de la Parte Especial del Contrato de Concesión, la cual quedará así:*

*“3.5. Entrega de la Infraestructura*

*(b) Entrega de la Infraestructura correspondiente a la Unidad Funcional 6*

*El Concesionario recibirá la totalidad de la infraestructura objeto del contrato de concesión N° 97-CO-20-1738 de noviembre de 1997, de conformidad con la Sección 3.5 de esta Parte Especial, en el estado en que se encuentre, sin incluir ningún tipo de reserva, condicionamiento, objeción u observación relacionada con el estado de la infraestructura entregada, en tanto es obligación del Concesionario recibirla en el estado en que se encuentre. La ANI hará entrega de las obras y predios existentes que para ese momento compongan el corredor vial y efectuará la Entrega de la Infraestructura.*

*La entrega de la infraestructura objeto del contrato de concesión N° 97-CO-20-1738 de noviembre de 1997, deberá efectuarse a más tardar el 2 de agosto de 2021.*

*En caso de que la fecha de entrega de la infraestructura objeto del contrato de concesión N° 97-CO-20-1738 de noviembre de 1997 sea anterior a mayo 2 de 2021, se reconocerán por costos de Operación y Mantenimiento de dicha infraestructura, un valor estimado en mil doscientos millones de pesos (\$1.200.000.000) mensuales del Mes de Referencia, o proporcional a la fracción del mes, previa el cumplimiento de los Niveles de Servicio del Apéndice Técnico 2. Esta misma regla se aplicará en favor de la ANI y se descontará de cualquier valor que se le llegare a compensar al Concesionario, en caso de que la infraestructura objeto del contrato de concesión No. 97-CO-20-1738 de noviembre de 1997 sea entregada en una fecha posterior al 2 de mayo de 2021.*

*Para tener derecho a la Retribución por la operación y mantenimiento de la Unidad Funcional 6 desde el 2 de agosto del 2021, el Concesionario deberá dar cumplimiento a los Indicadores contenidos en el Apéndice Técnico 4. Para esos efectos, dentro de los 30 días siguientes al recibo de la Infraestructura, deberá realizar las intervenciones necesarias para dar cumplimiento a los indicadores del Apéndice Técnico 4 de manera gradual y acorde con el siguiente procedimiento:*

1. *El Concesionario remitirá para efectos del cálculo de la Retribución de la Unidad Funcional Nro. 6 para cada Mes, el listado de los Indicadores que del Apéndice Técnico 4 pueden ser objeto de Verificación en el respectivo periodo (Notificación de Indicadores a Verificar).*
2. *La Interventoría verificará el cumplimiento de los Indicadores contenidos en la Notificación de Indicadores a Verificar acorde con el procedimiento y la forma establecidos en el Apéndice Técnico 4.*
3. *De aquellos indicadores que estando en el Apéndice Técnico 4 no estén en la Notificación de Indicadores a Verificar (Indicadores no sujetos a Verificación), se procederá para el respectivo periodo a efectuar una Dedución por Desempeño sin necesidad de Verificación por parte de la Interventoría.*

**PARÁGRAFO PRIMERO:** *Las Deduciones por Desempeño derivadas de los Indicadores del Apéndice Técnico 4, que no sean incluidos en la Notificación de Indicadores a Verificar (Indicadores no sujetos a Verificación), harán parte del cálculo del VPIP y tales recursos serán trasladados a la Subcuenta de Excedentes ANI mensualmente. De manera gradual, el Concesionario deberá ir incluyendo en la Notificación de Indicadores a Verificar el 100% de los indicadores del Apéndice Técnico 4. Durante un término de (9) nueve meses contados a partir del 2 de agosto de 2021 o desde la fecha en que efectivamente se reciba la Infraestructura, el valor calculado como Dedución por Desempeño a la que se refiere este parágrafo y derivado de los Indicadores no sujetos a Verificación, no se tendrá en cuenta para los efectos previstos en la sección 4.4(c) de la Parte Especial ni para los efectos previstos en la Sección 6.1 (j) de la Parte Especial.*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Remuneración asociada a los indicadores contenidos en la Notificación de Indicadores a Verificar señalada en la presente cláusula, estará sujeta a la verificación y cumplimiento de los mismos en los términos establecidos en el Apéndice Técnico 4. Como consecuencia de lo anterior, esos Indicadores contenidos en la Notificación de Indicadores a Verificar estarán sujetos a las Deducciones por desempeño a que haya lugar en caso de incumplimiento una vez verificados por la interventoría, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Concesión, especialmente en la Sección 3.3. de la Parte General y estarán sujetos a la regulación contenida en la sección 4.4(c) de la Parte Especial y en la Sección 6.1(j) de la Parte Especial y harán parte del cálculo del VPIP.

**CLÁUSULA CUARTA:** Disminución del Alcance del Contrato de Concesión: Las Partes en aplicación de la Tabla de Referencias a la Parte General del Capítulo II de la Parte Especial, en particular aquella referida a la Sección 3.2(c)(iii) del Contrato de Concesión acuerdan la reducción del alcance del Contrato de las Intervenciones relacionadas con una de las estaciones de pesaje y un área de servicio a las que se refieren las Secciones 3.2 y 3.3 del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 001 de 2016.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes en un término de máximo dos (2) meses contados a partir de la suscripción del presente Otrosí, acordarán el valor correspondiente a la reducción descrita en la presente cláusula.

**CLÁUSULA QUINTA** – Modificar parcialmente la Sección 3.6(c) de la Parte Especial del Contrato de Concesión 001 de 2016, así:

Sección 3.6 (c) Estaciones de Peaje

(c) Las Estaciones de Peaje serán entregadas según se describe a continuación:

Las Estaciones de Peaje existentes en el Sistema Vial Bello-Porcesito serán entregadas por la ANI al Concesionario como parte de la Infraestructura, una vez esta se encuentre disponible. La fecha de entrega de las Estaciones de Peaje será la siguiente:

<b>Estación de Peaje</b>	<b>Fecha de Entrega</b>
Niquía	2 de agosto de 2021
Trapiche	2 de agosto de 2021
Cabildo	2 de agosto de 2021

**CLÁUSULA SEXTA:** Modificar el siguiente aparte del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión 001 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:

Sección 2.1, literal (c):

(c) Las obras objeto de esta concesión consisten en la construcción operación y mantenimiento de la Doble calzada entre Pradera (empalme con la concesión Hatovial) – Porcesito en una longitud de 9.6 Km, la construcción operación y mantenimiento de la Doble calzada entre Porcesito y el portal del túnel de la quiebra en el lado de la población de Santiago con una longitud de 5.1 Km, La construcción operación y mantenimiento del Túnel de la Quiebra en doble tubo en una longitud de 4.1 km y galería de rescate (350 metros aprox), construcción operación y mantenimiento de la variante Cisneros con una longitud de 5.5 km entre el portal del “Limón” y la población de Cisneros, además la rehabilitación de la vía existente entre Cisneros y el alto dolores y la construcción del tercer carril de ascenso entre san José del Nus y el alto de dolores en una longitud de 2.7 kilómetros. Dentro de esta concesión

se encuentra la unidad funcional comprendida entre Bello – Pradera (empalme con la concesión Hatovial)- (Incluye Hatillo – Don Matías) que actualmente se encuentra concesionado a Hatovial y que entrará a hacer parte del proyecto a partir del 2 de agosto de 2021.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** *Modificar La Nota 1, de la Tabla 1 del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 001 de 2016 – Descripción de vías existentes comprendidas en el Proyecto, la cual quedará así:*

*“Nota (1): Tramos correspondientes al Contrato de Concesión N° 97-CO-20-1738 los cuales serán entregados a la concesión el 2 de agosto de 2021.”*

**CLÁUSULA OCTAVA:** *Modificar La Nota 2 de la Tabla 3 – Unidades Funcionales del Proyecto-Alcance Básico del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión No. 001 de 2016, la cual quedará así:*

*“(2) Estos tramos se incorporarán al contrato en el momento en que el Concesionario del contrato N° 97-CO-20-1738 de noviembre de 1997, haga la reversión a los concedentes, y la ANI reciba los mismos, cuya fecha más tardía es el 2 de agosto del año 2021.”*

**CLÁUSULA NOVENA:** *Modificar la sección 3.2, literal (a), del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión 001 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:*

### *3.2 Estaciones de pesaje*

*(a) El Concesionario deberá construir, operar y mantener como mínimo, una (1) Estación de Pesaje fija, en el Corredor del Proyecto. Dicha Estación deberán contar, además de lo previsto en el Apéndice Técnico 2, con las siguientes características mínimas:*

- 1. Una oficina de administración con un área mínima de cuarenta (40)m<sup>2</sup>.*
- 2. Servicios sanitarios (6) seis unidades*
- 3. Zona de parqueo de vehículos de carga con capacidad para seis (6) vehículos. Cada espacio de parqueadero deberá tener un área de sesenta (60m<sup>2</sup>) metros cuadrados.*
- 4. Básculas fijas con un ancho que permita el paso de camiones de seis (6) ejes y una pendiente máxima de rampas de acceso y salida de tres por ciento (3%).*
- 5. Una zona de revisión de por lo menos cien (100) metros de largo y diez (10) metros de ancho.*

**CLÁUSULA DECIMA:** *Modificar Sección 3.3, literal (c), del Apéndice Técnico 1 del Contrato de Concesión 001 de 2016, el cual quedará de la siguiente manera:*

### *3.3 Áreas de Servicio*

*(c) El Concesionario deberá instalar como mínimo un (1) Área de Servicio en el Corredor del Proyecto.*

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.** *: La Entidad reconocerá al Concesionario, derivado de la no entrega de las estaciones de peaje Niquía, Trapiche y Cabildo el día 2 de mayo de 2021, una suma igual al recaudo dejado de percibir en dichas estaciones entre el 2 de mayo del 2021 y el 1 de agosto del 2021, la cual será calculada entre el Concesionario y la Interventoría de forma mensual, de acuerdo con lo siguiente:*

*Se obtendrá de multiplicar el número de vehículos que efectivamente transitaron por las estaciones de peaje Niquía, Trapiche y Cabildo entre el 2 de mayo del 2021 y el 1 de agosto del 2021 por la tarifa prevista en la estructura tarifaria del contrato, para cada categoría según la Resolución de Peaje vigente a la fecha de celebración del Contrato de Concesión, previamente verificada y certificada por la interventoría acorde con el procedimiento que en este Otrosí se*

detalla, para lo cual el Concesionario y la interventoría certificarán el tráfico efectivo objeto de compensación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Concesionario presentará a la Interventoría y a la ANI con una periodicidad máxima de cinco Días Calendario, el informe que contenga el número de los vehículos por categoría que efectivamente transitaron por las Estaciones de Peaje Niquía, Trapiche y Cabildo entre el 2 de mayo del 2021 y el 1 de agosto del 2021, para que sean revisados de manera periódica por estos.

La interventoría del Contrato de Concesión No. 001 de 2016 y/o la Entidad podrán hacer validación con los informes que para el efecto suministre la Gobernación de Antioquía.

La interventoría y el Concesionario deberán suscribir mensualmente el acta del valor a reconocer y radicarla en la Agencia para el trámite respectivo. Recibida el Acta por parte de la ANI y de no haber objeción, ésta ordenará la transferencia dentro de los siguientes cinco (5) Días Hábiles, de acuerdo con el primer inciso de esta cláusula.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los efectos previstos en el parágrafo anterior, la ANI efectuará el reconocimiento atendiendo la disponibilidad de los recursos de los siguientes mecanismos:

1. Subcuenta de Excedentes ANI
2. De no ser suficientes los recursos disponibles en dicha subcuenta, se descontarán el valor al que se refiere la cláusula cuarta de este Otrosí por “Disminución del Alcance del Contrato de Concesión”.
3. Si aplicados los mecanismos anteriores aún se presenta saldo a favor del Concesionario, se continuará compensando con los recursos de la Subcuenta Excedentes ANI por un plazo máximo 5 años contados desde el 2 de agosto del 2021, haciendo revisiones mensuales de los recursos disponibles y procediendo con la suscripción del acta del valor a reconocer haciendo los abonos con la totalidad de los disponibles en esta Subcuenta.
4. En caso de insuficiencia de las fuentes anteriores y vencido el plazo de los cinco (5) años a los que se refiere esta parágrafo, la compensación será realizada mediante aumento del (plazo) en los términos previstos en el Contrato de Concesión.

En el periodo referido en este inciso, de los 5 años en los cuales se evaluará la disponibilidad de recursos en la Subcuenta de Excedentes ANI para el reconocimiento del valor referido a cargo de la ANI, no aplicará el pago de intereses moratorios ni remuneratorios a favor del Concesionario.

---

**PARÁGRAFO TERCERO:** En relación con el valor a reconocer al concesionario derivado del no recaudo de peaje entre el 2 de mayo y hasta el 1 de agosto de 2021 inclusive, el Concesionario reconocerá a la ANI (\$1.200.000.000) mensuales del Mes de Referencia, o proporcional a la fracción del mes por concepto de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura de la Unidad Funcional 6 que no se ejecutó durante dicho periodo, este valor deberá ser trasladado a la Subcuenta de Excedentes ANI de la Subcuenta de Recaudo de Peajes en los cinco (5) días siguientes al recibo del valor referido en la presente cláusula, para lo cual la ANI dará la respectiva instrucción a la Fiduciaria.

El valor referido en este parágrafo será actualizado con el IPC del mes que corresponda dicho descuento.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los montos causados por el no recaudo de peaje entre el 2 de mayo y hasta el 1 de agosto de 2021 en las estaciones de peaje Niquía, Trapiche y Cabildo, se trasladarán a la Subcuenta de Recaudo de Peajes previa instrucción de la ANI, los cuales harán parte del VPIP en los términos establecidos Contractualmente, en particular en las Secciones 3.1 y 3.5 de la Parte General del Contrato de Concesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.** El cálculo de la Retribución, entre el 2 de mayo y hasta el 1 de agosto de 2021 inclusive, se efectuará de acuerdo con los siguientes dos criterios:

1. El valor definido en la cláusula decima del presente otrosí, se distribuirá conforme los porcentajes descritos a continuación:

Unidad Funcional	Participación entre el 2 de mayo al 1 de agosto de 2021
1	13,91%
2	4,24%
3	35,97%
4	4,92%
5	10,96%
6	30,00%

2. Entre el 2 de mayo y el 1 de agosto de 2021, el valor correspondiente al recaudo de las estaciones de peaje Cisneros y Pandequeso, será utilizado para la retribución de la UF5 en un 100%, aplicando la medición de indicadores referida en el Contrato de Concesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de retribución será calculada entre el interventor y el Concesionario dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente al mes respecto del cual se calcula la retribución. El acta de cálculo de retribución será remitida por el interventor a la ANI y a la Fiduciaria, a más tardar el Día Hábil siguiente a su suscripción, de no haber objeción por parte de la ANI, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha acta, la Fiduciaria procederá a realizar la transferencia de la retribución. A partir del 2 de agosto de 2021 la retribución se hará conforme la sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.** Adicionar un literal a la Sección 19.1 de la Parte General del Contrato de Concesión No. 001 de 2016, el cual para todos los efectos legales quedará así: “19.1 Obras menores no previstas, solicitadas por Autoridades Gubernamentales o por comunidades

(...)

(e) Previa instrucción de la Agencia, se podrán trasladar recursos de la Subcuenta Obras Menores, a la Subcuenta de Excedentes ANI (...).”

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.** Las Cláusulas y condiciones del **CONTRATO DE CONCESIÓN** no modificadas por el presente **OTROSÍ No. 5**, conservan plena y total vigencia y validez.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – RIESGOS.** El presente **OTROSÍ No. 5** no conlleva modificación en el esquema de asignación de los riesgos consignados en el **CONTRATO DE CONCESIÓN** y sus modificatorios.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. — GARANTÍAS.** De conformidad con lo previsto en la Sección 12.3 (f) de la Parte General, El **CONCESIONARIO** se obliga a entregar a la **AGENCIA** dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del presente **OTROSÍ No. 5**, una certificación de la(s) compañía(s) aseguradora(s) en la que conste que la(s) misma(s) conoce(n) y acepta(n) la presente modificación al **CONTRATO DE CONCESIÓN**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. — PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente **OTROSÍ No. 5** se perfecciona con la suscripción de las Partes.

#### Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
NO APLICA		

### CÓRDOBA SUCRE

#### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 002 del 06 de marzo de 2007

Objeto / Descripción: La realización de los Estudios y diseños definitivos, gestión predial, gestión social, gestión ambiental, financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del proyecto de concesión vial "Córdoba - Sucre" Cláusula 2 Contrato de Concesión No. 002 del 06 de Marzo de 2.007

Valor inicial: \$849.811.507.598 pesos de Dic-2005, integra los valores de los siguientes alcances contractuales: Alcance Básico, Adicional 2, Adicional 3, Otrosí 1 y Otrosí 3.

Fecha de inicio: 1ero de noviembre de 2007

Fecha de finalización estimada: 24 de junio de 2024

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.135.168-3

Razón social del concesionario: Autopistas de la Sabana S.A.S.

Nombre del proyecto: Córdoba Sucre

#### Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

Estaciones de peaje. (Estaciones de peaje vigentes):

Nombre de la Estación de Peaje:

- Estación de Peaje Bidireccional Denominada Las Flores, la cual opera en ambos sentidos, con casetas de cobro separadas entre sí (Flores I y Flores II)
- Estación de Peaje Bidireccional Denominada Garzones, la cual opera en ambos sentidos, con casetas de cobro separadas entre sí (Garzones I y Garzones II)
- Estación de Peaje Bidireccional Denominada La Esperanza, la cual opera en ambos sentidos, con casetas de cobro separadas entre sí (Esperanza I y Esperanza II)

Fecha de incremento (cláusula contractual):

De acuerdo con la Resolución 3284 de 2006 del Mintransporte, se debe realizar el incremento de las estaciones de peaje de manera anual.

Las variables utilizadas para el Incremento: De acuerdo con el Artículo 5 de la Resolución 3284 de 2006 el procedimiento de incremento es el siguiente:

“Procedimiento para el incremento del IPC.

a) El valor de las tarifas se ajustará de acuerdo con el incremento del IPC, aplicando la siguiente fórmula:

$$T_{ni} = T_{(n-1)i} (IPC_n/IPC_{n-1})$$

Dónde:

- $T_{ni}$ : Valor de la tarifa para el vehículo de la categoría i actualizada, en pesos corrientes
- $T_{(n-1)i}$ : Valor de la tarifa, en pesos corrientes, resultante de la última actualización o la tarifa establecida en el artículo 2° de esta resolución, según el caso.
- $IPC_n$ : Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de actualización.
- $IPC_{n-1}$ : Índice de Precios al Consumidor del mes calendario anterior a la fecha de la última actualización o del mes de diciembre de 2005, según el caso”

Variables que puedan afectar los flujos: El ajuste tarifario, se ha realizado en los términos previstos por el contrato.

Aportes ANI. Los Aportes entregados por la Agencia Nacional de Infraestructura al Concesionario ascienden a \$1.145.130,37 millones de pesos, actualmente la ANI ya terminó con el giro de sus obligaciones por vigencias futuras al proyecto, para todos los alcances contractuales.

<b>FECHA DE GIRO</b>	<b>TOTAL</b>
julio-2007	\$24.401.426.198
marzo-2008	\$30.971.660.920
julio-2008	\$20.314.016.152
octubre-2009	\$2.905.000.000
noviembre-2009	\$3.412.350.598
junio-2010	\$36.000.000.000

<b>FECHA DE GIRO</b>	<b>TOTAL</b>
mayo-2011	\$30.000.000.000
diciembre-2012	\$126.300.000.000
enero-2013	\$22.717.512.730
enero-2013	\$63.000.000.000
enero-2014	\$75.000.000.000
enero-2014	\$4.154.000.000
enero-2014	\$38.477.770.520
enero-2014	\$22.022.229.480
enero-2014	\$75.000.000.000
enero-2014	\$150.000.000.000
diciembre-2014	\$120.000.000.000
diciembre-2014	\$190.154.000.000
diciembre-2015	\$89.000.000.000
enero-2017	\$21.300.413.208
<b>Total</b>	<b>\$1.145.130.379.806</b>

Fuente: Fiduciaria Bancolombia

Las variables utilizadas para la actualización de la Vigencia Futura: No aplican, debido a que tanto en el contrato de concesión No. 002 del 06 de marzo de 2.007, como en sus adicionales y Otrosíes, estas cifras se encuentran relacionadas en pesos corrientes.

Retribución al Concesionario: Por tratarse de un proyecto de tercera generación, este se encuentra en función del cumplimiento del Ingreso esperado del proyecto, razón por la cual la figura de la “Retribución al Concesionario”, no aplica.

Términos de calendario:

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El Concesionario Autopistas de la Sabana colocó una demanda arbitral en contra de la Agencia Nacional de Infraestructura el día 22 de Febrero de 2018. Dicha demanda se centró fundamentalmente en recamar tres aspectos:

- 1) El reconocimiento de afectaciones causadas por el no pago de la ANI de los sobrecostos prediales del proyecto para las obras comprendidas en el Alcance Básico y el Otrosí número 3 del mismo,
- 2) El reconocimiento de una compensación económica por la reducción del beneficio tributario de inversión en activos fijos productivos para los adicionales 2 y 3 del contrato. Las pretensiones del Concesionario en materia predial alcanzan los \$35.411 Millones de Pesos, mientras que por la eliminación de los beneficios tributarios mencionan tener que haber pagado la suma de \$18.126 millones entre los años 2014 a 2016.
- 3) La reclamación de mayores costos por permanencia en obra y Stand By de Maquinaria y equipo en el corredor del proyecto.

El tribunal de arbitramento de la Cámara de Comercio de Bogotá, se pronunció en el primer trimestre de 2020 fallando a favor del Concesionario la pretensión del numeral 1) anterior y negando al Concesionario las pretensiones de los numerales 2) y 3 anteriores.

Adicionalmente el tribunal condenó a Autopistas de la Sabana a Reintegrar al proyecto los valores usados irregularmente por parte del concesionario en los pagos de la Subcuentas ambientales del Proyecto. Esta última condena no fue realizada con base en una suma específica y se debe de realizar la estimación por parte de la ANI y del concesionario, inicialmente de manera conjunta.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	1.829.721	-	1.829.721
Red carretera - en servicio	1.249.510.227	1.241.819.504	7.690.723

Cifras expresadas en miles de pesos

Los derechos que cedió al concesionario para explotar los activos en concesión.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

TRAYECTO I:

- Rehabilitación Montería - T del Aeropuerto los Garzones

Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Doble Calzada existente desde la Fábrica de Gaseosas Postobón de la ciudad de Montería hasta el PR 0+000 en la T del Aeropuerto los Garzones de la Ruta 2103 de la Red Vial Nacional, para una longitud de 14,0 Km en calzada Sencilla.

Estado Actual: Construido y en Servicio

- Rehabilitación T del Aeropuerto los Garzones –Cereté

Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Calzada sencilla existente desde el PR 0+0000, ubicado en la T del Aeropuerto los Garzones hasta la entrada al Municipio de Cereté a la altura del CAI de la Policía Nacional, localizada en el PR 6+0942 de la Ruta 2103.

Estado Actual: Construido y en Servicio

- Puente Peatonal Universidad de Córdoba

Estudio, Diseño y Construcción de un Puente Peatonal con rampa para minusválidos y paradero.

Estado Actual: Construido y en Servicio

- Ciclo-ruta Fabrica de Gaseosas Postobón – T del Aeropuerto los Garzones  
Estudio, diseño y construcción de la ciclo-ruta desde la Fábrica de Gaseosas Postobón de la ciudad de Montería con avenida Circunvalar hasta el PR 0+0000 de la Ruta 2103, correspondiente a la entrada a la Te del Aeropuerto Los Garzones.

Estado Actual: Construido y en Servicio

TRAYECTO II:

- Rehabilitación Cereté – la Ye

Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Calzada sencilla existente entre el PR 6+0942 a la altura del CAI de la Policía Nacional en la entrada al Municipio de Cereté hasta el PR 35+0000 que corresponde a la entrada a la población de la Ye. Desde el PR 6+0942 al PR 20+0000 el ancho de Calzada es de 7,30 m, berma interna de 0.30 m y berma externa de 1,80 m. del PR 20+0000 al PR 35+0000 las bermas internas y externas miden 1,80 m.

Estado Actual: Construido y en Servicio

TRAYECTO III:

- Rehabilitación paso Urbano por Sincelejo

Rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de la Doble Calzada existente Paso Urbano del Municipio de Sincelejo.

Estado Actual: Rehabilitado y en Servicio

- c) Obligaciones de desempeño
- a) Construcción
- b) Operación y Mantenimiento (rutinario y periódico).
- c) Cumplimiento de indicadores de ingeniería como Índice de Estado de 4.1 para vías rehabilitadas y 4.5 para calzadas nuevas. Deflectometría de menos de 0,7 milímetros para pavimentos y reflectividad de 150 mili candelas por Mt<sup>2</sup>.
- d) Servicios en la vía: Grúa, Carro taller, Postes S.O.S. y Ambulancias

Alcance del derecho de uso de los activos: NO APLICA

Retribución al concesionario

Descripción:

Recaudo de peajes, hasta la consecución del Ingreso Esperado del proyecto (I.E.), el cual se encuentra a diciembre 31 de 2020 en \$358.740.583.591 pesos de 2005, sobre un total de \$519.621.162.123

Aportes ANI, ya reseñados en este documento

Tasa de retribución: NO APLICA

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción:

Los términos y condiciones para la devolución de los activos del Proyecto de Concesión a la Entidad Contratante se encuentran consignados en la Cláusula 62 del Contrato 002 de 2007 la cual menciona:

#### **“CLAUSULA 62. DEVOLUCION Y REVERSION DE LOS BIENES AFECTOS A LA CONCESION**

62.1. Sin perjuicio del derecho que tiene EL CONCESIONARIO - en los términos de este CONTRATO -de usar y explotar económicamente los bienes que hacen parte del Proyecto, se entenderá que EL INCO se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto, al momento de su ejecución, y de los equipos afectos a la Concesión, que conforman el Proyecto, al momento de su suministro e instalación. Por lo tanto, estos bienes son de propiedad de EL INCO, y, en general, EL CONCESIONARIO tendrá estos bienes hasta su reversión al INCO en calidad de usufructo, teniendo a su cargo las obligaciones establecidas de manera expresa o implícita en el presente CONTRATO, sus Anexos y sus Apéndices. AL momento de terminación de EL CONTRATO, por cualquier causa, todos los bienes inmuebles, con todas sus anexidades, que hacen parte del Proyecto serán entregados al INCO en las condiciones señaladas en las Especificaciones Técnicas de Operación y Mantenimiento, especialmente de acuerdo a lo establecido en el Apéndice D, al momento de la terminación de EL CONTRATO, por cualquier causa. EL CONCESIONARIO deberá mantener indemne al INCO contra cualquier reclamación derivada de sus actuaciones u omisiones.

62.2. A la terminación de EL CONTRATO por cualquier causa, todos los bienes directamente afectados a la concesión que no sean de propiedad de EL INCO, serán transferidos a título traslativo de dominio al INCO libres de todo gravamen, sin que para ello este deba pagar compensación alguna al CONCESIONARIO.

Para efectos de este CONTRATO, se entiende que los bienes afectos a la concesión, son los establecidos en el Apéndice D de EL CONTRATO de Concesión”.

Observaciones: NO APLICA

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

De acuerdo con el Contrato de Concesión, existen dos formas de terminación del contrato: de manera anticipada y por el logro del ingreso esperado del proyecto. En lo referente a la terminación anticipada del proyecto de concesión, esta última situación se reglamenta mediante la cláusula 59 del contrato 002 de 2007.

En lo que respecta a la terminación del contrato por cumplimiento de las obligaciones de las partes, el Otrosí 7 del contrato de concesión contempla que la fecha de terminación del contrato será el 30 de junio del año 2024 (Cláusula Primera). Y que el valor del ingreso Generado del contrato será de \$519.621.162.123 pesos del año 2005 (Cláusula Segunda).

Actualmente ninguna de las partes ha expresado su voluntad de renovar el Contrato.

Observaciones: NO APLICA

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
11 de diciembre de 2015	24 de Junio de 2024	Otrosí No 7 al Contrato de Concesión

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
\$70.399.452.287 Pesos de Dic-2005	\$519.621.162.123 Pesos de Dic-2005	Otrosí No 7 al Contrato de Concesión

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
\$7.293.590.421,00 Pesos corrientes	No se modifica sigue en \$519.621.162.123 Pesos de Dic-2005	Otrosí No 8 al Contrato de Concesión

### **RUTA DEL SOL SECTOR 3**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESION No 007 DE 2010  
 Objeto / Descripción: El otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el número 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el concesionario, por su

cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el sector. Valor inicial: \$2.079.953.179.851 del 31 de diciembre de 2008

Fecha de inicio:

Fecha de finalización estimada: el plazo estimado del contrato es hasta de 25 años.

Tipo ID: NIT.

Número ID: 900.373.092-2

Razón social del concesionario: YUMA CONCESIONARIA S.A.

Nombre del proyecto: RUTA DEL SOL SECTOR 3

### Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

**Fijación de tarifas:** La ANI mediante oficio 2021-500-001004-1 del 16 de enero del presente año aprobó la estructura tarifaria que rige desde el 20 de enero de 2021 y estará vigente hasta el 19 de enero de 2022

**Aportes estatales:** la contribución de los aportes INCO se efectuará durante la respectiva vigencia fiscal. La contribución de los aportes INCO a la cuenta aporte INCO del patrimonio autónomo se hará en pesos corrientes del último día del mes anterior a la fecha del respectivo aporte parcial o total.

Existen dos tipos de aporte INCO cada uno asociado con diferentes etapas del contrato (i) los aportes INCO de la etapa preoperativa que corresponden a los aportes INCO de los años 2012 al 2016, y (ii) los aportes INCO de la etapa de operación y mantenimiento que corresponden a los aportes INCO de los años 2017 al 2025.

Modificados en el Otrosí 8

(i) Aportes INCO en la Etapa Preoperativa

Miles de Millones de Pesos Constantes del 31 de diciembre de 2008	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	Total Aportes INCO Etapa Preoperativa
(A) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Dólares expresada en Pesos del 31 de diciembre de 2008:	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aporte * FUSD									
(B) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Pesos expresada en Pesos del 31 de diciembre de 2008:	280.000	290.000	0	220.000	420.000	35.000	55.000	30.000	1.330.000
Aporte * FUSD									
Total (A) + (B): Aporte:	280.000	290.000	0	220.000	420.000	35.000	55.000	30.000	1.330.000

\*Cifras Millones de Pesos del 31 de diciembre de 2008

(ii) Aportes INCO en la Etapa de Operación y Mantenimiento

Millones de Pesos del 31 de diciembre de 2008	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
(A) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Dólares expresada en Pesos del 31 de diciembre de 2008:	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Aporte * FUSD									
(B) Valor de la porción de Aportes INCO denominada en Pesos expresada en Pesos del 31 de diciembre de 2008:	40.000	120.000	190.000	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	126.667
Aporte * FUSD									
Total (A) + (B): Aporte:	40.000	120.000	190.000	125.000	125.000	125.000	125.000	125.000	126.667

\*Cifras Millones de Pesos del 31 de diciembre de 2008

Fuente: Otrosí No. 8 al Contrato de Concesión

Tasa de descuento real: 0.6240%

**Aportes de capital del concesionario:** la sección 6.02 del contrato de concesión establece que el concesionario deberá aportar una suma mínima igual a \$190.000.000.000 del 31 de diciembre del 2008. Adicionalmente la sección 6.06 menciona que el concesionario debe certificar que ha obtenido un endeudamiento mínimo de \$220.000.000.000 del 31 de diciembre del 2008.

El otrosí 10 al contrato de concesión en la cláusula primera adiciona la obligación de obtener un crédito por la suma de \$400.000.000.000 del 31 de diciembre del 2019.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar los siguientes párrafos a la Sección 6.03 (Endeudamiento del Sector) del Contrato de Concesión:

**"PARÁGRAFO PRIMERO:** En adición a los valores establecidos en el literal c) de la Sección 6.03 (Endeudamiento del Sector), el Concesionario directamente o por uno o varios de sus accionistas aportará(n) uno o varios contrato(s) de crédito que que sumen en total CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400.000.000.000) pesos del 31 de diciembre de 2019, suma que se desembolsará en atención a las necesidades del proyecto de acuerdo con el Plan de Obras y el plan de desembolsos de los recursos del contrato de crédito establecido en el Numeral 1.1 primero de la Cláusula Primera, y en la presente cláusula Segunda de este Otrosí No 10.

Fuente: Otrosí No. 10 al Contrato de Concesión

**Diferencia D:** Inicialmente el otro si No. 7 adiciono el ejercicio financiero denominado diferencia D, para descontar al concesionario un valor producto de la diferencia entre el valor presente del traslado según lo establecido en la cláusula primera, calculado en la fecha de terminación del 100% del hito y el traslado total del hito si se hubiese cobrado en su totalidad con la suscripción del acta de terminación. La cual se debe aplicar y registrar en las actas de terminación de los hitos, con el fin de determinar el valor que debe ser trasladado a la cuenta aportes concesionario y el valor que será trasladado a una cuenta creada específicamente para tal fin. Posteriormente los otrosíes 8, 9 y 10 han modificado dicho ejercicio financiero con base en las modificaciones a los porcentajes de pago parcial de los hitos.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Modificar la cláusula cuarta del Otrosí No 7 y la cláusula segunda del Otrosí No. 9 al **CONTRATO**, la cual quedará así:

*"Con ocasión de las modificaciones a las condiciones para el traslado de los recursos de la Cuenta Aportes INCO a la Cuenta Aportes **CONCESIONARIO** introducidas al **CONTRATO** mediante el presente Otrosí, para cada Hito en el cual se realice un traslado basado en dicha modificación, se realizará un ejercicio*

*financiero cuyo resultado se registrará en el acta de terminación de dicho Hito o contra el traslado definitivo del mismo, de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\begin{aligned} \text{Diferencia}_D &= VP_{fp} - T_1 \\ VP_{fp} &= T_1 \cdot (1+d)^n + T_2 \end{aligned}$$

Fuente: Otrosí No. 10 al Contrato de Concesión

Términos de calendario:

**Fijación de tarifas:** De acuerdo con la sección 13.06 del contrato de concesión las tarifas sean ajustadas a más tardar el 20 de enero de cada año y se aplicaran para cada año calendario hasta el 19 de enero del año siguiente.

**Aportes estatales:** de acuerdo con la sección 13.04 del contrato de concesión los aportes establecidos para cada etapa se mencionan en precios del mes de referencia y serán actualizados en el momento de su pago.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	11.772.260	-	11.772.260
Red carretera - en servicio	835.011.768	682.611.153	152.400.615
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	1.933.713.083	1.937.598.059	- 3.884.976

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos: la sección 13.05 del contrato de concesión establece que además de los aportes INCO, el INCO cede y entrega al concesionario, durante la vigencia del contrato los peajes y el derecho del recaudo de estos.

Retribución al concesionario

Descripción:

De acuerdo con la sección 13.04 del contrato de concesión los aportes INCO de la etapa preoperativa están asociados a los hitos de construcción. El literal h de la sección 13.04 establece la fórmula para el cálculo del traslado mensual.

Modificado en el Otrosí 6, 8, 9 y 10

**CLAUSULA SEXTA:** Adicionar y modificar el Literal c) de la Sección 13.04 del **CONTRATO**, modificado mediante la cláusula primera del Otrosí No. 7 y la cláusula primera del Otrosí No 9, así:

*(...) **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONCESIONARIO** tendrá derecho a que se traslade, de la Cuenta Aportes **INCO** a la Subcuenta de Ejecución de Obras, un pago parcial del 10% del valor de cada Hito, una vez la Interventoría del proyecto certifique un avance igual o superior al 25% en longitud de segunda capa de asfalto del Hito respectivo, de acuerdo con la metodología de medición de avance establecida en el Anexo Técnico No. 3 del presente Otrosí, y siempre y cuando,*

*dicho avance cumpla con lo previsto en el Anexo Técnico No. 3. Para lo anterior, **LAS PARTES** suscribirán un Acta de traslado parcial por cada Hito.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONCESIONARIO**, tendrá derecho a que se traslade de la Cuenta Aportes **INCO** a la Subcuenta de Ejecución de Obras, un pago parcial del 25% del valor de cada Hito, una vez la Interventoría del proyecto certifique un avance igual o superior al 40% en longitud de segunda capa de asfalto del Hito respectivo, de acuerdo con la metodología de medición de avance establecida en el Anexo Técnico No. 3 del presente Otrosí, del cual se descontará la suma que se hubiera percibido por la aplicación del pago parcial establecido en el párrafo anterior y siempre y cuando, dicho avance cumpla con lo previsto en el Anexo Técnico No. 3. Para lo anterior, **LAS PARTES** suscribirán un Acta de traslado parcial por cada Hito.*

***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONCESIONARIO** tendrá derecho a que se traslade de la Cuenta Aportes **INCO** a la Subcuenta de Ejecución de Obras, un pago parcial del 40% del valor de cada Hito, una vez la Interventoría del proyecto certifique un avance igual o superior al 55% en longitud de segunda capa de asfalto del Hito respectivo, de acuerdo con la metodología de medición de avance establecida en el Anexo Técnico No. 3 del presente Otrosí, del cual se descontará la suma que se hubiera percibido por la aplicación del (los) pago(s) parcial(es) establecido(s) en el(los) párrafo(s) anterior(es) y siempre y cuando, dicho avance cumpla con lo previsto en el Anexo Técnico No. 3. Para lo anterior, **LAS PARTES** suscribirán un Acta de traslado parcial por cada Hito.*

***PARÁGRAFO CUARTO: EL CONCESIONARIO** tendrá derecho a que se traslade de la Cuenta Aportes **INCO** a la Subcuenta de Ejecución de Obras, un pago parcial del 50% del valor de cada Hito, una vez la Interventoría del proyecto certifique un avance igual o superior al 65% en longitud de segunda capa de asfalto del Hito respectivo, de acuerdo con la metodología de medición de avance establecida en el Anexo Técnico No. 3 del presente Otrosí, del cual se descontará la suma que se hubiera percibido por la aplicación del (los) pago(s) parcial(es) establecido(s) en el(los) párrafo(s) anterior(es) y siempre y cuando, dicho avance cumpla con lo previsto en el Anexo Técnico No. 3. Para lo anterior, **LAS PARTES** suscribirán un Acta de traslado parcial por cada Hito.*

1 1 Y

**PARÁGRAFO QUINTO: EL CONCESIONARIO** tendrá derecho a que se traslade de la Cuenta Aportes **INCO** a la Subcuenta de Ejecución de Obras, un pago parcial del 65% del valor de cada Hito, una vez la Interventoría del proyecto certifique un avance igual o superior al 80% en longitud de segunda capa de asfalto del Hito respectivo, de acuerdo con la metodología de medición de avance establecida en el Anexo Técnico No. 3 del presente Otrosí, del cual se descontará la suma que se hubiera percibido por la aplicación del (los) pago(s) parcial(es) establecido(s) en el(los) parágrafo(s) anterior(es) y siempre y cuando, dicho avance cumpla con lo previsto en el Anexo Técnico No. 3. Para lo anterior, **LAS PARTES** suscribirán un Acta de traslado parcial por cada Hito.

**PARÁGRAFO SEXTO: EL CONCESIONARIO** tendrá derecho a que se traslade de la Cuenta Aportes **INCO** a la Subcuenta de Ejecución de Obras, un pago parcial del 80% del valor de cada Hito, una vez la Interventoría del proyecto certifique un avance igual o superior al 95% en la ejecución del mismo, de acuerdo con la metodología de medición de avance establecida en el Anexo Técnico No. 3 del presente Otrosí y siempre y cuando, dicho avance cumpla con lo previsto en el Anexo Técnico y dicho avance garantice la transitabilidad continua y segura (funcionalidad) para los usuarios conforme al Anexo Técnico No. 3, del cual se descontará la suma que se hubiera percibido por la aplicación del (los) pago(s) parcial(es) establecido(s) en el(los) parágrafo(s) anterior(es). Para lo anterior, **LAS PARTES** suscribirán un Acta de traslado parcial por cada Hito.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** Una vez sea suscrita por **LAS PARTES** el Acta de Terminación del Hito respectivo, **EL CONCESIONARIO** tendrá derecho a que se efectúe el traslado de la Cuenta Aportes **INCO** a la Cuenta Aportes Concesionario del porcentaje restante, salvo que, sea procedente efectuar las retenciones del 10% por la gestión predial y/o del 3,5% por compensación forestal, estipuladas en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 1 –adicionada por el presente Otrosí- y en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 2, respectivamente, en cuyo caso **EL CONCESIONARIO** solamente tendrá derecho a que se efectúe el traslado de la Cuenta Aportes **INCO** a la Cuenta Aportes Concesionario, del saldo resultante realizadas la o las retenciones antes referidas. El valor restante del Hito, será trasladado a la Cuenta Aportes Concesionario en los términos pactados en las Cláusulas antes citadas. 

Fuente: Otrosí No. 10 al Contrato de Concesión 

Tasa de retribución:

Tasa de descuento real: 0.6240%

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: la sección 15.04 del Contrato de Concesión literal c, describe que sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las obras de construcción, rehabilitación y mejoramiento, las obligaciones de operación y las obras de mantenimiento a que se refiere este contrato, se entera que el **INCO** se hará propietario de las obras que conforman el sector al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse a las Estaciones de Peaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas. Por lo tanto estos bienes de propiedad del **INCO** y en general todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades que hacen parte del sector, serán entregados al **INCO**, según corresponda, en las condiciones señaladas en el apéndice técnico al momento de la

terminación de la etapa de operación y mantenimiento y una vez suscrita el acta de recibo final o cuando se termine anticipadamente el contrato por cualquier causa.

Observaciones: Apéndice Técnico al Contrato de concesión

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: N/A

Observaciones: N/A

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
\$5.788.240.106 de octubre de 2014		Modificado Otrosí No 5. Clausula segunda. Adicionar el contrato de concesión para que el concesionario elabore los estudios y diseños fase III del segundo puente en Plato-Zambrano sobre el río magdalena, incluidos los tramos viales conforme al alcance determinado en las comunicaciones del 7 de julio del 2015, del 22 de julio del 2015, del 22 de abril del 2015 y 23 de abril del 2015.
\$7.060.731.671 de diciembre del 2015		Modificado en el Otrosí No 7. Clausula octava. El concesionario ejecutara como parte del alcance del contrato de concesión la infraestructura denominada intersección a desnivel

		ubicada en el PR34+830 (PRODECO), de la ruta 4516, obra que se adelantara por un valor adicional al previsto para la infraestructura a nivel.
--	--	---

## **CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 004 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014

#### **Objeto / Descripción:**

De acuerdo al numeral 2.1 del Capítulo II de la Parte General del Contrato de Concesión se tiene que: *“El presente Contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1.”*

Según la Sección 3.2 de la Parte Especial *“La financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor PROYECTO CARTAGENA-BARRANQUILLA y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.”*

Valor inicial: El Valor del Contrato es de UN BILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$1,709,364,530,216) constantes de 31 de diciembre de 2012.

Fecha de inicio: 05 de noviembre de 2014

Fecha de finalización estimada: 04 de noviembre de 2039

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.763.355-8

Razón social del concesionario: Concesión Costera Cartagena Barranquilla SAS

Nombre del proyecto: CARTAGENA BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Las principales variables, con efectos sobre el flujo de caja son Recaudo de peaje, Aportes ANI y el estado de avance del proyecto.

## 6. Recaudo de peaje.

La principal fuente de efectivo del proyecto es el recaudo de las estaciones de Peaje y este flujo está compuesto por dos factores: a) por el valor de las tarifas; y b) por el tráfico de vehículos.

La Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S. contempla cinco (5) estaciones de Peaje, a saber: 1) Galapa en la Unidad Funcional 5, 2) Juan Mina en la Unidad Funcional 6, 3) Marahuaco en la Unidad Funcional 3, 4) Caseta de Control Papiros en la Unidad Funcional 4 y 5) Puerto Colombia en la Unidad Funcional 3.

De acuerdo con el Contrato de Concesión las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año bajo la siguiente fórmula:

$$TarifaSR_t = TarifaUsuario_{t-1} * \left( \frac{IPC_{t-1}}{IPC_{t-2}} \right)$$

Dónde:

$TarifaSR_t$	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa ajustada con la variación del IPC expresada en Pesos corrientes del año $t$ , sin el redondeo a la centena.
$TarifaUsuario_{t-1}$	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa (sin incluir el aporte al Fondo de Seguridad Vial o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al Proyecto)
	del año calendario inmediatamente anterior al año $t$ .
$IPC_{t-1}$	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior a $t$
$IPC_{t-2}$	IPC de Diciembre del año inmediatamente anterior a $t-1$

Las cuatro estaciones de peaje y una caseta de control están reguladas en la Resolución No. 1378 de 2014.

En términos generales, entre diciembre de 2018 al 31 de diciembre de 2021 el recaudo de los peajes de la Concesión alcanzó \$106.955,58 millones, expresados en pesos del mes de referencia equivalen a \$77.815,88 millones, para un VPIP acumulado al cierre de la vigencia de 2021 de \$45.691.947.695,62

## 7. Aportes ANI.

Vigencias Futuras pesos dic-2012	Fecha Máxima del Aporte	FUSD	Valor girado en precios corrientes
24.889.975.803	31/12/2016	82,80%	13.048.366.924
73.596.119.932	31/12/2017	28,02%	126.899.250.384
104.172.094.310	31/12/2018	19,79%	139.022.658.098
104.172.094.310	31/12/2019	19,79%	149.311.755.965
104.172.094.310	31/12/2020	19,79%	149.549.675.038
107.029.070.092	31/12/2021	34,09%	175.214.577.228
107.029.070.092	31/12/2022	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2023	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2024	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2025	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2026	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2027	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2028	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2029	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2030	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2031	34,09%	
107.029.070.092	31/12/2032	34,09%	
74.920.349.064	31/12/2033	34,09%	
<b>1.770.271.568.833</b>	<b>Total</b>		<b>753.046.283.637</b>

Resultado de una inflación y una TRM mayores a las proyectadas, en diciembre de 2021 quedó pendiente girar un saldo por el valor de \$12.868.469.971.00.

## 8. Estado de avance del proyecto

El estado de avance determina la evolución del proceso constructivo. En términos generales a la entrega de la infraestructura y el cumplimiento de los correspondientes niveles de servicio se genera el derecho por parte del concesionario a recibir la retribución.

El proyecto se encuentra en un avance ejecutado de obras del 100%

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

## Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	7.327.337	-	7.327.337
Red carretera - en construcción	936.344.577	798.181.910	138.162.666

Terrenos - en construcción	283.473.965	264.162.070	19.311.895
Red carretera - en servicio	47.590.129	40.922.084	6.668.044
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	171.456.227	175.993.973	- 4.537.746

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión:

De acuerdo a la sección 3.5 (b), (c) y (d) del Capítulo III de la Parte Especial del Contrato:

- (b) Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario al inicio del Contrato se encuentran las siguientes vías:

Código de Vía (Nomenclatura)	Origen (Nombre – PR)	Destino (Nombre – PR)
Carrera 51b	Vía al mar	Intersección con calle 14
Calle 14	Intersección carrera 51b	Intersección carrera 23
Carrera 10ª	La Playa en la intersección con la calle 7ª	Las flores en la glorieta que recibe a la circunvalar y a la carrera 10ª

- (c) Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario una vez sea desafectada por la Concesión Vía al Mar, programada para el año 2015 se encuentran las siguientes vías:

Código de Vía (Nomenclatura)	Origen (Nombre – PR)	Destino (Nombre – PR)
90 A 01	0+000	7+500
90 A 01	97+150	109+133

- (d) Dentro de la infraestructura programada para ser recibida por el Concesionario una vez revierta la Concesión Vía al Mar, programada para finales del año 2019 se encuentran las siguientes vías:

Código de Vía (Nomenclatura)	Origen (Nombre – PR)	Destino (Nombre – PR)
Anillo Vial de crespito y accesos	Aprox. -2+000	0+50
90 A 01	7+500	97+150

ii. Los derechos cedidos al concesionario para explotar los activos en concesión.

#### Obtención del VPIP

El concesionario tiene el derecho a obtener el VPIP contractual. Entiéndase las siglas VPIP, según el numeral 1.163 de la Parte General del Contrato, cómo el *“Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, ofrecido por la ANI al Concesionario en las reglas del Proceso de Selección. El monto de VPIP se señala en la Parte Especial.”*, el cual corresponde, según el Capítulo II de la Parte Especial a *“El VPIP equivale a Seiscientos cuarenta mil quinientos sesenta y un millones de Pesos (\$640.561.000.000) de Diciembre de 2012”*. A corte de 31 de diciembre de 2021 el proyecto presenta el siguiente VPIP:

<b>VPIP Contractual</b>	<b>VPIP Acumulado</b>	<b>% de VPIP</b>	<b>Tiempo transcurrido</b>
640.561.000.000	\$45.691.947.695,62	7.13%	7.16 Años

De acuerdo a la Sección 2.4 de la Parte General literal (b):

*“(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*

*(i) Al cumplirse el año VEINTICINCO (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;*

*(ii) En el momento en que, pasados los VEINTICINCO (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;*

*(iii) Al cumplirse el año VEINTINUEVE (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP.”*

De acuerdo a las Secciones 11.1 y 11.2 de la Parte General del Contrato de Concesión, *“la ANI podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por los causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o substituyan. La terminación unilateral podrá ser decretada por la ANI en cualquiera de las Fases y Etapas de ejecución del presente Contrato”*.

#### Retribución al concesionario

Descripción: De acuerdo con la sección 1.138 de la Parte General la retribución se define como:

*“Se refiere a la contraprestación económica a la que tiene derecho el Concesionario en los términos de la Sección 3.1 de esta Parte General. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– se verificará mediante los traslados entre las subcuentas del Patrimonio Autónomo a los que se refiere dicha Sección. En el caso en que el Concesionario decida instrumentar mecanismos de financiación a través de uno o varios Patrimonios Autónomos-Deuda, incluido el mecanismo previsto en el Apéndice Financiero 2, el reconocimiento de la Retribución se verificará mediante el traslado de las subcuentas del Patrimonio Autónomo que correspondan, de conformidad con este Contrato, a dicho(s) Patrimonio(s) Autónomo(s)-Deuda. El reconocimiento de la Retribución –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– también se podrá efectuar mediante el traslado de recursos directamente a los Cesionarios Especiales, tal y como se prevé en el Apéndice Financiero 2.”*

En la sección 4.3 de la Parte Especial del contrato de concesión se establece el cálculo de la retribución al concesionario.

Tasa de retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: Corresponde al procedimiento señalado en la sección 9.7 del Contrato Parte General, mediante el cual el Concesionario entrega los bienes asociados al proyecto a la ANI para dar por terminado el contrato.

*(...) (b) Sin perjuicio de la obligación que le asiste al Concesionario en cuanto a la ejecución de las Intervenciones, las obligaciones de Operación y las Obras de Mantenimiento a que se refiere el Contrato, se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y de Pesaje, junto con la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas, no obstante lo cual, el Concesionario conservará la mera tenencia para efectos del cumplimiento del Contrato y será por ende responsable de la guarda material y jurídica de tales bienes aquí mencionados que conforman el Proyecto.*

*(c) Estos bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que*

*hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI, según corresponda, en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión. (...)*

Observaciones: El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente: Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4: (I) Pavimentos: Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16, (ii) Equipos: Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo, (iii) Túneles: Sin perjuicio de las obligaciones estipuladas en la Parte General, para la reversión de la infraestructura, dentro de los cuatro (4) meses antes de la fecha de finalización de la Etapa de Operación y Mantenimiento el Concesionario deberá cumplir con todos y cada uno de los siguientes puntos: Permitirá el ingreso del personal de la ANI o a quien éste delegue a todas las instalaciones para la operación. Durante este tiempo el Concesionario deberá realizar el empalme con el encargado de la operación del túnel.

#### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: La sección 17.2 de la Parte General del Contrato indica las causales de terminación anticipada del contrato.

Observaciones: El contrato de concesión no prevé renovación y cese del acuerdo.

#### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
No aplica	No aplica	-

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
No aplica	No aplica	-

## Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato APP No 010 del 23 de julio de 2015.

Objeto / Descripción:

*OBJETO:* El presente contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada en los términos de la ley 1508 de 2012, tiene por objeto el otorgamiento de una Concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto. (Parte General, CAPITULO II ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO numeral 2.1). *ALCANCE:* La financiación, elaboración de estudios y diseños, Construcción, Rehabilitación, mejoramiento, Operación y mantenimiento, Gestión predial, Gestión Social y Ambiental y Reversión del corredor Villavicencio – Yopal, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato. (Parte especial, CAPITULO III ASPECTOS GENERALES, numeral 3.2)

El otrosí No 5 en la cláusula primera modificó la sección 3.3 literal (a) de la parte Especial del Contrato, la cual quedó así:

Modificar la Sección 3.3 literal (a) de la Parte Especial la cual quedará así:

### División del Proyecto

(a) *El Proyecto corresponde al corredor Villavicencio – Yopal el cual se divide en siete (7) Unidades Funcionales:*

UF	SECTOR	TIPO DE INTERVENCIÓN	LONGITUD TRAMO (Km)	LONGITUD UF (Km)
UF1	Villavicencio – Conexión Anillo Vial Conexión Anillo Vial – Cumaral y Variante de Restrepo Paso Urbano de Restrepo y Cumaral Variante de Cumaral	Rehabilitación	5.52	31.32
		Construcción de segunda calzada, Mejoramiento de trazado y sección Transversal	16.98	
		Rehabilitación	3.40	
		Construcción Obra Nueva	5.42	
UF2	Cumaral – Paratebuena	Mejoramiento de trazado y sección transversal	40.40	40.40
UF3	Paratebuena – Villanueva	Mejoramiento de trazado y sección transversal	49.60	49.60
UF4	Villanueva – Monterrey	Mejoramiento de trazado y sección transversal	41.55	41.55
UF5	Monterrey – Tauramena	Mejoramiento de trazado y sección transversal	49.00	49.00
UF6	Tauramena – Aguazul	Mejoramiento de trazado y sección	26.72	28.37

UF	SECTOR	TIPO DE INTERVENCIÓN	LONGITUD TRAMO (Km)	LONGITUD UF (Km)
		transversal		
		Rehabilitación (para circulación de vehículos livianos)	1.05	
		Rehabilitación	0.60	
UF7	Aguazul- Yopal	Construcción calzada bidireccional	0.90	26.16
		Construcción Intersección a nivel de acceso a Aguazul. PR78+640, incluyendo retorno Aguazul-Aguazul para tráfico de salida de la PTAP Construcción Intersección de acceso a Aguazul Monumento a la Virgen PR79+270 con puente sobre calle 12 y transiciones entre estas dos intersecciones	1.56	
		Construcción de segunda calzada, Mejoramiento de trazado y sección Transversal	20.72	
		Construcción de sección vial urbana 2 calzadas de 7.3m, separador central de 2m, anden de 3m a ambos costados y ciclorruta de 2.40m al costado derecho	2.50	
		Rehabilitación	0.48	
<b>TOTAL</b>				<b>266.40</b>

1. *necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de resultado establecidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos; en especial, lo establecido en el Apéndice Técnico 1. En todo caso, El Concesionario deberá ejecutar todas las actividades que resulten.*

Valor inicial: \$2.939.320.796.324 Pesos del Mes de referencia.

Fecha de inicio: 8 de septiembre de 2015.

Fecha de finalización estimada: 7 de septiembre de 2040

Tipo ID: NIT

Número ID: 900862215-1

Razón social del concesionario: Concesionaria Vial del Oriente S.A.S

Nombre del proyecto: Villavicencio - Yopal

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Las estaciones de peaje vigentes son:

Puente Amarillo, Veracruz y San Pedro (en operación) y Tacuya y Yopal (nuevas).

La fecha de incremento contractual es a partir del 16 de enero de cada año.

En el Contrato de Concesión N° 010 de 2015, Parte Especial, numeral 4.2, Estructura Tarifaria literales (a) al (f), se presentan las tarifas del usuario al Proyecto en pesos del Mes de Referencia (Dic-2013).

#### **Aportes ANI.**

En la siguiente tabla se establecen los valores y fechas máximas de desembolso que corresponden a los valores ANI, según lo estipulado en el Contrato de Concesión, Parte Especial, Capítulo IV, numeral 4.5, literal (d).

Aportes ANI en Pesos del Mes de Referencia

<b>Aporte</b>	<b>Valor en \$ Mes de Referencia</b>	<b>Fecha Máxima Aporte</b>
1	99.713.485.446,00	31 de diciembre de 2019
2	167.567.824.736,00	31 de diciembre de 2020
3	167.567.824.736,00	31 de diciembre de 2021
4	167.567.824.736,00	31 de diciembre de 2022
5	167.567.824.736,00	31 de diciembre de 2023
6	167.567.824.736,00	31 de diciembre de 2024
7	167.567.824.736,00	31 de diciembre de 2025
8	167.567.824.736,00	31 de diciembre de 2026
9	167.567.824.736,00	31 de diciembre de 2027
10	167.567.824.736,00	31 de diciembre de 2028
11	167.567.824.736,00	31 de diciembre de 2029

<b>Aporte</b>	<b>Valor en \$ Mes de Referencia</b>	<b>Fecha Máxima Aporte</b>
12	167.567.824.736,00	31 de diciembre de 2030
13	167.567.824.736,00	31 de diciembre de 2031
14	167.567.824.736,00	31 de diciembre de 2032
15	167.567.824.736,00	31 de diciembre de 2033
16	55.592.309.389,00	31 de diciembre de 2034
<b>Total</b>	<b>2.501.255.341.139,00</b>	

Parte Especial del Contrato 4.5

Los valores consignados son del mes de referencia dic. 2013.

El giro de las vigencias futuras del año 2021, se efectuó el día 22 de diciembre de 2021 por un valor de \$232.164.420.822,28.

Las variables para la actualización de las Vigencias Futuras están contempladas en la sección 4.3(e) de la parte especial del contrato.

En la sección 10.1 (a) de la Parte General del Contrato se definen las sanciones y esquema de apremio por incumplimientos del Concesionario, estas son determinadas en la sección 6.1 de la Parte Especial del Contrato literales (a) al (t).

Términos de calendario:

Las fechas estimadas de terminación de la etapa de construcción son las siguientes:

<b>Unidad Funcional</b>	<b>Información Plan de Obras</b>			<b>Desplazamiento en el cronograma (días)</b>	<b>Fin Actualizado</b>	<b>Duración Actualizada (Días)</b>
	<b>Comienzo</b>	<b>Fin</b>	<b>Duración (días)</b>			
<b>UNIDAD FUNCIONAL 1. VILLAVICENCIO-CUMARAL</b>	13/11/2018	22/10/2022	1440	98	28/01/2023	1538
<b>UNIDAD FUNCIONAL 2. CUMARAL-PARATEBUENO</b>	13/11/2018	27/10/2021	1080	98	2/02/2022	1178
<b>UNIDAD FUNCIONAL 3. PARATEBUENO-VILLANUEVA</b>	13/11/2018	27/10/2021	1080	98	2/02/2022	1178

Unidad Funcional	Información Plan de Obras			Desplazamiento en el cronograma (días)	Fin Actualizado	Duración Actualizada (Días)
	Comienzo	Fin	Duración (días)			
<b>UNIDAD FUNCIONAL 4. VILLANUEVA-MONTERREY</b>	13/11/2018	27/10/2021	1080	98	2/02/2022	1178
<b>UNIDAD FUNCIONAL 5. MONTERREY-TAURAMENA</b>	13/11/2018	27/10/2021	1080	98	2/02/2022	1178
<b>UNIDAD FUNCIONAL 6. TAURAMENA-AGUAZUL</b>	13/11/2018	27/10/2021	1080	98	2/02/2022	1178
<b>UNIDAD FUNCIONAL 7. AGUAZUL-YOPAL</b>	13/11/2018	22/10/2022	1440	98	28/01/2023	1538

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El proyecto se encuentra en etapa de construcción con acta de inicio del 13 de noviembre de 2018, la fecha de inicio de construcción se dio dos años después de lo estipulado contractualmente.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

#### Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	11.414.124	-	11.414.124
Red carretera - en construcción	1.503.166.758	732.497.335	770.669.422
Terrenos	56.545.361	37.640.275	18.905.086
Activos intangibles en concesión	219.447	-	219.447
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	582.803.185	350.638.765	232.164.421

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Los derechos que cedió el concedente al concesionario para explotar los activos en concesión, se encuentran en la parte General del Contrato capítulo III Aspectos Económicos del Contrato

numeral 3.3 y se estableció que se ceden los peajes, derecho de recaudo e ingresos por explotación comercial.

Activos para el desarrollo del acuerdo de concesión: En el Contrato de Concesión N° 010 de 2015, Parte Especial, numeral 3.5, Entrega de la Infraestructura literales (a) y (b), se menciona lo correspondiente:

<b>Código de Vía</b>	<b>Origen (Nombre - PR)</b>	<b>Destino (Nombre PR)</b>	<b>Longitud aproximada (Km)</b>
6510	Villavicencio PR0+000	Pecuca PR32+000	32,00
65MTF	Variante de Restrepo PR0+000	Variante de Restrepo PR1+780	1,78
6510	Pecuca PR32+000	Barranca de Upía PR107+600	75,6
6511	Barranca de Upía PR0+000	Monterrey PR49+550	49,55
6512	Monterrey PR0+000	Yopal PR103+287	106,29

Sobre este tema existe un acta de entrega de la infraestructura por parte del Invias a Covioriente con fecha 8 de septiembre de 2015.

### **Retribución al concesionario**

Descripción:

Se establece en el Contrato en la Parte General Capítulo III Aspectos Económicos del Contrato numeral 3.1 Retribución al Concesionario literales a) al i) y en la Parte Especial capítulo IV numeral 4.1 Porcentaje de Participación de las Unidades Funcionales para efectos de la retribución y 4.3 Cálculo de la retribución.

Tasa de retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la entidad con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

En el año 2021 no hubo retribución al Concesionario.

El valor del VPIP a 31 de diciembre de 2021 fue de \$146.709.648.008.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

**Descripción:**

La sección 9.7 literales a) al (h) de la Parte General del Contrato establece lo correspondiente a la reversión, que se dará cuando concluya la etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente.

**Observaciones:**

El Apéndice Técnico 2 numeral 5 Reversión define: “todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los predios de la zona del Corredor del Proyecto y *las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.*”

**Alternativas de renovación y cese del acuerdo****Descripción:**

En el Contrato de Concesión quedaron establecidas las situaciones que permitirían al Concesionario prorrogar el plazo del Acuerdo, como las Fuerzas Mayores y los Eventos Eximentes de Responsabilidad, que se encuentra en:

**PARTE GENERAL**

Numeral 7.4: Fuerza Mayor Predial

Numeral 8.1, literal (e): Fuerza Mayor Ambiental

Numeral 8.2, literal (i): Fuerza Mayor Redes

Numeral 14.2. Evento Eximente de Responsabilidad.

Adicionalmente, en el Contrato, Parte General, capítulos XI CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN, XVII TÉRMINACIÓN DEL CONTRATO y XVIII LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, se encuentra las cláusulas para la Terminación Anticipada de la obligación contractual.

**Observaciones:****Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo****Adiciones o modificaciones en tiempo**

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
11/05/2021	28/01/2023	La Interventoría emitió La No Objeción a la versión 1 del plan de Obras, mediante comunicado 4G2IVIYO215-3584-19 del 16 de julio de 2019. Así mismo La Interventoría mediante comunicado 4G2IVIYO215-7124-15 con radicado ANI 20214090521212 del 11 de mayo de 2021, emitió La No Objeción a la versión 2 del ajuste al Plan de Obras según otrosí No 5, además de ser incorporado del periodo especial Otorgado con ocasión a la configuración del Evento Eximente de Responsabilidad – EER derivado de la declaración de emergencia sanitaria nacional por la presencia del coronavirus (COVID19).

#### Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
	No Aplica	No hubo adición o modificación de valor.

#### CORREDOR NEIVA – MOCOA – SANTANA

##### Descripción del acuerdo

**Número del acuerdo de concesión:** Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No.12 de 2015.

**Objeto / Descripción:** La financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, Gestión Social y Ambiental, Gestión Predial, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Neiva - Mocoa - Santana, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato.

**Valor inicial:** El Valor del Contrato equivale a Dos Billones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Un Millón de Pesos del Mes de Referencia (\$2.969.581.000.000).

**Fecha de inicio:** 23 de septiembre 2015.

**Fecha de finalización estimada:** 16 de septiembre de 2040 (Al cumplirse el año 25 si se alcanza o supera el VIP) - 15 de septiembre de 2044 (Plazo Actual Estimado o en cualquier momento después de los 25 años cuando se alcance o supere el VPIP).

**Tipo ID:** NIT

**Número ID:** 900.866.551-8

**Razón social del concesionario:** ALIADAS PARA EL PROGRESO S.A.S.

**Tipo ID:** NIT- Nuevo Cesionario.

**Número ID:** 901.482.899-1

**Razón social del concesionario:** CONCESIONARIA RUTA AL SUR S.A.S.

**Nombre del proyecto:** CORREDOR NEIVA – MOCOA – SANTANA

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1. Aportes estatales: \$975.254.522.721 (fuente oferta económica).
2. Aspectos económicos:

### **Contrato parte Especial - CAPÍTULO IV ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO**

1. Numera 4.2 Estructura Tarifaria. Define para las Estación de Peaje Los Cauchos y Altamira, tarifas de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 228 del 1 de febrero del 2013, las cuales estarán vigentes hasta culminar las obras previstas y se firme el Acta de terminación de la Unidad Funcional en la que está ubicada la Estación de Peaje. Estas tarifas regirán hasta el quince (15) de Enero del siguiente año. Para los años siguientes y hasta tanto no se hayan culminado las obras previstas, las tarifas serán actualizadas el dieciséis (16) de enero de cada año de acuerdo con la fórmula allí establecida.
2. Numeral 4.3 Cálculo de la Retribución. Establece fórmula de cálculo y mecanismos de retribución.
3. Numeral 4.4 Giros de Equity. Establece los plazos en que el Concesionario deberá girar a la Cuenta Proyecto los valores establecidos.
4. Numeral 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Establece plazos y valores a fondear de las subcuentas predios, Compensaciones Ambientales, Redes, Aportes ANI, Interventoría y Supervisión, Soporte Contractual, MASC.

### **Contrato parte general - CAPÍTULO III CAPITULO ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO**

1. Numeral 3.1 Retribución. Establece conceptos y mecanismos al derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional la cual se

- iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional.
2. Numeral 3.3 Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial. Se indica que Se cederá al Concesionario el Derecho de Recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial y que el producto del Recaudo de Peaje y explotación comercial será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario en los términos y condiciones señalados en el Contrato.
  3. Numeral 3.4 Obtención del VPIP. Establece fórmulas de cálculo para establecer si en determinado momento se ha alcanzado o superado el VPIP y mecanismos de compensación si aplicara.
  4. Numeral 3.5 Descuentos. Con la suscripción del Contrato, el Concesionario autoriza a la ANI a hacer los pagos y descuentos correspondientes según parámetros establecidos en el contrato.
  5. Numeral 3.6 Intereses Remuneratorios y de Mora. Se establece la tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%), pero en ningún caso podrá ser una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable.
  6. Numeral 3.9 Giros de Equity. Establece la fórmula con la cual se deberá actualizar los valores de los Giros de Equity con base en el factor de ajuste y en la fecha de su aporte a la Cuenta Proyecto, entre otras consideraciones.
  7. Numeral 3.14 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Describe las Cuentas y Subcuentas que El Patrimonio Autónomo deberá tener además de las subcuentas previstas en la Parte Especial. Cuenta Proyecto ((1) Subcuenta Predios, (2) Subcuenta Compensaciones Ambientales, (3) Subcuenta Redes, (4) Otras subcuentas creadas por el Concesionario). Cuenta ANI ((1) Subcuenta Aportes ANI, (2) Subcuenta Recaudo Peaje, (3) Subcuenta Interventoría y Supervisión, (4) Subcuenta de Soporte Contractual, (5) Subcuenta MASC, (6) Subcuenta Excedentes ANI, (7) Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial, (8) Subcuenta Obras Menores, (9) Otras subcuentas creadas por la ANI.)

**OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 012 DE 2015 - PROYECTO SANTANA-MOCHOA-NEIVA.**

1. CLÁUSULA SÉPTIMA. CREACIÓN SUBCUENTA “PERIODO DE NORMALIZACIÓN”. Incorporar a la Sección 3.14 “Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo” de la Parte General del contrato de Concesión No. 012 de 2015, el literal I(...)
2. CLÁUSULA OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS. A partir de la activación del Nuevo Plan de Obras, el cesionario o nuevo concesionario Ruta al Sur S.A.S. deberá reintegrar los recursos de la Subcuenta Predios efectivamente trasladados desde la Subcuenta Predios, en los términos del presente Otrosí, así como aquellos que se hubieren utilizado para las actividades de construcción descritas en el Otrosí No. 5, en el Otrosí 6 y sus modificatorios No 1, 2 y 3, en el Otrosí 7, en el Otrosí 8 y en el presente Otrosí (...)
3. CLÁUSULA NOVENA. GIROS DE EQUITY. El cesionario o nuevo concesionario deberá girar a la Cuenta Proyecto como mínimo los siguientes valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos que a continuación se establecen (...)

4. CLÁUSULA DÉCIMA. CIERRE FINANCIERO. En cumplimiento de la obligación de financiación prevista en la Sección 3.7 de la Parte General del Contrato de Concesión, dentro de los doce (12) meses contados a partir del vencimiento del Periodo de Normalización, el cesionario o nuevo concesionario deberá presentar el contrato de crédito suscrito o una certificación (...)
5. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FONDEO DE SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para efectos de la Sección 4.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, a continuación, se establecen los cronogramas de fondeos obligatorios pendientes de realizar a cargo del cesionario o Nuevo Concesionario Ruta al Sur S.A.S., los cuales reemplazan en su integridad los cronogramas vigentes a la fecha, exclusivamente respecto de aquellos fondeos pendientes de realizar.

#### 6. Sanciones

### **Contrato parte Especial - CAPÍTULO VI SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO**

1. 6.1 Eventos Generadores de Imposición de Multas. Establece según lo previsto en la Sección 10.1(a) de la Parte General, los montos y condiciones de imposición de multas frente a un incumplimiento total o parcial del Concesionario respecto de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato.
2. 6.2 Valor de la Cláusula Penal. Establece los porcentajes de la Cláusula penal según la fase de ejecución en la que se encuentre el proyecto.

### **Contrato parte General - CAPÍTULO X SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO**

1. 10.2 Plazo de Cura y Pago de las Multas. Establece el procedimiento y plazos máximos para establecer plazos de cura.
2. 10.3 Procedimiento para la imposición de Multas. El procedimiento para la imposición de Multas corresponderá al señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
3. 10.4 Actualización de las Multas. Los valores de las Multas que estén señalados en salarios mínimos legales mensuales vigentes se actualizarán, de acuerdo con la variación del IPC entre el Mes de ocurrencia del hecho generador de la Multa y el Mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el Concesionario.

### **OTROSÍ No. 10 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 012 DE 2015 - PROYECTO SANTANA-MOCHOA-NEIVA.**

- CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS IMPUESTAS AL CONCESIONARIO Y RESERVA DE CESIÓN. Sin perjuicio del entendimiento de las partes en el sentido que las multas listadas en las consideraciones del presente otrosí, fueron impuestas a Aliadas para el Progreso S.A.S., y en tal sentido permanecerán en cabeza de dicha sociedad, la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S., por autorización de Aliadas para el progreso S.A.S, y al estar registradas en el Patrimonio autónomo del proyecto, pagará las mismas en los términos previstos en el presente otrosí.

#### **Términos de calendario:**

#### **1. Tarifas y operación peaje:**

1. *Contrato parte Especial Numeral 3.6 Estaciones de Peaje (g)* define la entrega de estaciones de peaje para operación por parte del concesionario.

**2. Plazos de ejecución:**

3. Contrato parte Especial Numeral 3.8 Plazos Estimados de las Fases de la Etapa Preoperativa define plazos de las diferentes fases y etapas del proyecto.
4. Contrato parte Especial numeral 5.2 Programación de las Obras, define plazos de entrega de las diferentes unidades funcionales
5. Contrato parte general numeral 4.4 Condiciones Precedentes para el Inicio de la Fase de Construcción. Establece todas las gestiones que deben cumplirse previo al inicio de la fase de construcción, incluyendo plazos establecidos.
6. Contrato parte general numeral 4.7 Efectos del Retraso del Plan de Obras.
7. Contrato parte general numeral 4.8 Procedimiento para solicitar la ampliación del plazo del Plan de Obras
8. Contrato parte general numeral 4.9 Plazo Adicional sin Sanciones para el Concesionario.
9. Contrato parte general numeral 4.10 Puesta en servicio de las Unidades Funcionales
10. Contrato parte general numeral 4.18 Plan de Obras

OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 012 DE 2015 - PROYECTO SANTANA-MOCHOA-NEIVA.

11. CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente Otrosí tiene por objeto, en el marco de la Fase II del Plan Remedial, definir las modificaciones al Contrato de Concesión, contenidas en el presente otrosí, requeridas para determinar los nuevos plazos para que se pueda normalizar la ejecución contractual.
12. CLÁUSULA SEGUNDA. INCORPORACIÓN DEL PERIODO DE NORMALIZACIÓN. Las Partes incorporan al Contrato de Concesión un periodo especial de doce (12) meses (en adelante el “Periodo de Normalización”), (...)
13. CLÁUSULA CUARTA. ACTIVACIÓN DEL NUEVO PLAN DE OBRAS. Transcurridos los doce (12) Meses del Periodo de Normalización, sin que para el efecto sea necesario el cumplimiento de requisitos adicionales, se activará un nuevo Plan de Obras del Contrato de Concesión el cual deberá contemplar que el plazo máximo para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales será de treinta y seis (36) meses, de acuerdo con lo previsto en la Sección 5.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión.
14. CLÁUSULA QUINTA. PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS. Para efectos de la Sección 5.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, a continuación, se establecen los plazos máximos para el inicio de la operación de las Unidades Funcionales, los cuales deberán contarse a partir de la finalización del mes doce (12) contado a partir de la autorización de la cesión.

**15. Aportes:**

16. Contrato parte Especial Numeral 4.4 Giros de Equity, establece los plazos en que el Concesionario deberá girar a la Cuenta Proyecto los valores establecidos.
17. Contrato parte Especial numeral 4.5 Fondo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Establece plazos y valores a fondear de las subcuentas predios, Compensaciones

Ambientales, Redes, Aportes ANI, Interventoría y Supervisión, Soporte Contractual, MASC.

18. Contrato parte general numeral 3.1 Retribución. Establece conceptos y mecanismos al derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional la cual se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional.
19. Contrato parte general numeral 3.3 Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial. Se indica que Se cederá al Concesionario el Derecho de Recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial y que el producto del Recaudo de Peaje y explotación comercial será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario en los términos y condiciones señalados en el Contrato.
20. Contrato parte general numeral 3.4 Obtención del VPIP. Establece fórmulas de cálculo para establecer si en determinado momento se ha alcanzado o superado el VPIP y mecanismos de compensación si aplicara.
21. Contrato parte general numeral 3.9 Giros de Equity. Establece la fórmula con la cual se deberá actualizar los valores de los Giros de Equity con base en el factor de ajuste y en la fecha de su aporte a la Cuenta Proyecto, entre otras consideraciones.
22. Contrato parte general numeral 3.14 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Describe las Cuentas y Subcuentas que El Patrimonio Autónomo deberá tener además de las subcuentas previstas en la Parte Especial. Cuenta Proyecto ((1) Subcuenta Predios, (2) Subcuenta Compensaciones Ambientales, (3) Subcuenta Redes, (4) Otras subcuentas creadas por el Concesionario). Cuenta ANI ((1) Subcuenta Aportes ANI, (2) Subcuenta Recaudo Peaje, (3) Subcuenta Interventoría y Supervisión, (4) Subcuenta de Soporte Contractual, (5) Subcuenta MASC, (6) Subcuenta Excedentes ANI, (7) Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial, (8) Subcuenta Obras Menores, (9) Otras subcuentas creadas por la ANI.)

**OTROSÍ No. 9 AL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 012 DE 2015 - PROYECTO SANTANA-MOCHOA-NEIVA.**

23. CLÁUSULA OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS DE LA SUBCUENTA PREDIOS. A partir de la activación del Nuevo Plan de Obras, el cesionario o nuevo concesionario Ruta al Sur S.A.S. deberá reintegrar los recursos de la Subcuenta Predios efectivamente trasladados desde la Subcuenta Predios, en los términos del presente Otrosí, así como aquellos que se hubieren utilizado para las actividades de construcción descritas en el Otrosí No. 5, en el Otrosí 6 y sus modificatorios No 1, 2 y 3, en el Otrosí 7, en el Otrosí 8 y en el presente Otrosí (...)
24. CLÁUSULA NOVENA. GIROS DE EQUITY. El cesionario o nuevo concesionario deberá girar a la Cuenta Proyecto como mínimo los siguientes valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos que a continuación se establecen (...)
25. CLÁUSULA DÉCIMA. CIERRE FINANCIERO. En cumplimiento de la obligación de financiación prevista en la Sección 3.7 de la Parte General del Contrato de Concesión, dentro de los doce (12) meses contados a partir del vencimiento del Periodo de Normalización, el cesionario o nuevo concesionario deberá presentar el contrato de crédito suscrito o una certificación (...)

26. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FONDEO DE SUBCUENTAS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para efectos de la Sección 4.5 de la Parte Especial del Contrato de Concesión, a continuación, se establecen los cronogramas de fondeos obligatorios pendientes de realizar a cargo del cesionario o Nuevo Concesionario Ruta al Sur S.A.S., los cuales reemplazan en su integridad los cronogramas vigentes a la fecha, exclusivamente respecto de aquellos fondeos pendientes de realizar.

**Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:**

Actualmente en el contrato de concesión no se han generado ningún tipo de ingresos por exportación de los activos de la concesión. Contractualmente se define:

**Contrato parte Especial:**

**CAPÍTULO IV ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO**

1. Numeral 4.1 Porcentaje de Participación de las Unidades Funcionales. Establece el Porcentaje de Participación de peajes e Ingresos por Explotación Comercial por unidad funcional.
2. Numeral 4.3 Cálculo de la Retribución. Establece fórmula de cálculo y mecanismos de retribución, incluyendo ingresos de explotación de los activos de la concesión.

**Contrato parte General:**

1. Numeral 1.84 “Ingresos por Explotación Comercial”. Define el tipo de ingresos
2. Numeral 3.1 Retribución: establece como mecanismo de retribución la Explotación Comercial de los bienes de la concesión.
3. Numeral 3.3 Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial: Se indica que Se cederá al Concesionario el Derecho de Recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial y que el producto del Recaudo de Peaje y explotación comercial será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario en los términos y condiciones señalados en el Contrato
4. Numeral 3.14 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Define la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial en la cual se depositarán los Ingresos por Explotación Comercial, conforme a lo previsto en la Sección 3.14(i)(viii) de la Parte General.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	

Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	14.803.091	-	14.803.091
Red carretera - en construcción	22.590.840	38.212.420	-15.621.580
Terrenos	1.517.507	1.517.507	0
Activos intangibles en concesión	818.489	-	818.489
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	422.424.903	258.287.673	164.137.230

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

### **Contrato parte general:**

1. Numeral 1.51 “Entrega de la Infraestructura”. La Entrega de la Infraestructura se entenderá realizada con la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio y comprenderá la entrega de las obras y Predios -en el estado en que se encuentren unas y otros- que se incorporarán en el Inventario de Activos de la Concesión correspondientes a cada una de las Unidades Funcionales.
2. Numeral 4.2 Principales Obligaciones del Concesionario durante la Fase de Preconstrucción. (z) Actualizar anualmente el Inventario de Activos de la Concesión y enviar tal actualización a la ANI dentro de los primeros tres (3) Meses de cada año.
3. Numeral 3.3 Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial. Se indica que Se cederá al Concesionario el Derecho de Recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial y que el producto del Recaudo de Peaje y explotación comercial será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario en los términos y condiciones señalados en el Contrato.
4. Numeral 3.14 Cuentas y Subcuentas del Patrimonio Autónomo. Define la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial en la cual se depositarán los Ingresos por Explotación Comercial, conforme a lo previsto en la Sección 3.14(i)(viii) de la Parte General y la Subcuenta de peajes donde serán consignados los dineros del recaudo.

### **Retribución al concesionario**

Descripción:

#### **Contrato parte Especial:**

#### **CAPÍTULO IV ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO**

1. Numeral 4.3 Cálculo de la Retribución. Establece fórmula de cálculo y mecanismos de retribución.

#### **Contrato parte general:**

2. Numeral 3.1 Retribución. Establece conceptos y mecanismos al derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional la cual se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional.

Tasa de retribución:

3. La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será de cero punto cincuenta y cinco setenta y un por ciento (0,5571%) Según contrato parte Especial 3.4 (f).

### **1. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción:

#### **Contrato parte general:**

2. Numeral 9.7 Etapa de Reversión. (b) Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el Proyecto al momento de su ejecución, incluyendo, además, pero sin limitarse, las Estaciones de Peaje y Estaciones de Pesaje, y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El Concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el Proyecto.

Observaciones:

#### **Contrato parte General:**

3. Numeral 9.7 Etapa de Reversión. (c) Los bienes de propiedad de la ANI, y, en general, todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades y los equipos, software y demás activos que hacen parte del Proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el Apéndice Técnico 2 al momento de la terminación de la Etapa de Reversión.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

#### **El contrato parte general establece:**

### **CAPÍTULO XVII TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

el Numeral 17.2 *Causales de Terminación Anticipada del Contrato* define las causales de terminación anticipada del contrato ya sea por Causas imputables al concesionario, causas no imputables a la ninguna de las partes, por solicitud del concesionario o por decisión unilateral de la ANI.

El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- (a) Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato:

- (i) Por declaración de Caducidad del Contrato.

## (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral

(b) Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:

(i) Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad.

(ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1º del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

(iii) Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en la Sección 8.1(g) y 14.1(e) de esta Parte General.

(c) Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI sólo desde cuándo, de conformidad con lo previsto en la Sección 3.6 de esta Parte General, procedan intereses de mora a cargo de la ANI.

(d) Por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización de que trata el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.

**Por otra parte:**

Numeral 2.4 Plazo del Contrato:

(a) El plazo del Contrato transcurrirá entre la Fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión, a más tardar al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.

(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:

(i) Al cumplirse el año veinticinco (25) contado a partir de la Fecha de Inicio si se ha alcanzado o superado el VPIP, o;

(ii) En el momento en que, pasados los veinticinco (25) años se verifique de acuerdo con el procedimiento de verificación del VPIP, que se ha alcanzado o superado el VPIP, para lo cual se tendrá como fecha de terminación el décimo Día Hábil del Mes correspondiente a la fecha en la que se verifica tal circunstancia, o;

(iii) Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aun en el caso en que, llegada esa fecha, no se hubiere obtenido el VPIP.

Observaciones:

NO APLICA

**Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo****Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
7 de mayo de 2.018	22 de agosto de 2.020	ACTA DECLARATORIA EER UF1 – se declara la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad y consecuente suspensión de la ejecución de las obras y actividades de la Unidad Funcional 1 Neiva - Campoalegre (Construcción segunda calzada). la declaratoria no altera el valor inicial del contrato, pero implica plazo adicional para la construcción de la segunda calzada UF1 (en la fase de construcción). No requiere desembolso de recursos adicionales ni modifica plazo contractual total del proyecto.

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
13 de marzo de 2.020	30 de noviembre 2.020	<p>En el mes de abril 2019 mediante Resolución 494 de 2019 se ratificó la Resolución 146 del 25 enero 2019 “Por medio del cual se declara el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, por parte del Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S. y, en consecuencia, se ordena continuar con el trámite previsto en el Capítulo XI, Sección 11.1 “Caducidad” de la Parte General del Contrato de Concesión.</p> <p>Dentro de la Resolución de caducidad se estableció un plazo para que el Concesionario corrigiera el incumplimiento a satisfacción de la ANI o en su defecto entregara a la ANI un plan y un cronograma definido para corregir el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el Capítulo XI “Clausulas Excepcionales al Derecho Común”, 11.1 “Caducidad” literal (d) de la parte General del Contrato de Concesión No. 012 de 2015”, este documento se denomina PLAN REMEDIAL.</p> <p>En consideración a la necesidad de proteger y de preservar el patrimonio público y el interés general de quienes utilizan el corredor vial concesionado, garantizando la continuidad en la prestación del servicio público de transporte, el 13 de marzo de 2020 la Agencia Nacional de</p>

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
		<p>Infraestructura y Aliadas para el Progreso S.A.S suscribieron el Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No. 012 de 2015.</p> <p>Las partes declararon que lo concertado en el Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión No. 12 de 2015, en lo relativo a la ejecución de la Fase 1 "Periodo Inicial" del Plan Remedial, no altera el valor del Contrato de Concesión ni el equilibrio económico del mismo, no afecta el presupuesto del Proyecto, como tampoco los demás plazos pactados y no requerirá el desembolso de recursos públicos. Así mismo no habrá lugar a reconocimientos de indemnizaciones y compensaciones a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura por concepto de la sustitución allí prevista.</p> <p>El 22 de mayo de 2020 se suscribe el acta de inicio de las actividades objeto del Otrosí No. 6 y su Modificadorio "Fase I del Plan Remedial". El 31 de agosto de 2020 se firmó el Modificadorio 2 al Otrosí No. 6, con el cual el plazo para la ejecución de la Fase I, Periodo Inicial, del Plan Remedial se prorrogó hasta el 1 de noviembre de 2020.</p> <p>El 4 de noviembre de 2020 se suscribió el Modificadorio 3 al</p>

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
2 de julio de 2021		<p>Otrosí No. 6, mediante el cual se prorrogó el plazo de la Fase I del Plan Remedial hasta el 30 de noviembre de 2020, finalizando en esta fecha la Fase I del Plan Remedial.</p> <p>El 22 de enero de 2021 se suscribió Otrosí No. 7; el cual tiene por objeto (a) la definición de un plazo para la complementación de las intervenciones de la Fase I del Plan Remedial y la conclusión de la cesión del Contrato de Concesión a favor de un tercero interesado, así como la presentación y aprobación de los documentos necesarios para acreditar los requisitos habilitantes en los términos previstos en la sección 19.5 de la Parte General del Contrato de Concesión, (b) la incorporación de un periodo de transición, y (c) la calificación de las partes en relación con los hechos o conductas que sirvieron de base a la declaratoria de incumplimiento grave contenida en las Resoluciones No 146 del 25 de enero de 2019 y 494 del 3 de abril de 2019 por parte de la ANI.</p> <p>El 30 de abril de 2021 se suscribió Otrosí No. 8 el cual tiene por objeto establecer como nueva fecha de terminación del Periodo de Complementación de la Fase I del Plan Remedial, el día 6 de junio de 2021.</p>

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
2 de julio de 2021		<p>El 2 de julio de 2021 se suscribió Otrosí No. 9 el cual tiene por objeto, en el marco de la Fase II del Plan Remedial, definir las modificaciones al Contrato de Concesión, contenidas en el presente otrosí, requeridas para determinar los nuevos plazos para que se pueda normalizar la ejecución contractual. Y la incorporación del periodo de normalización. Las Partes incorporan al Contrato de Concesión un periodo especial de doce (12) meses (en adelante el “Periodo de Normalización”),</p> <p>El 2 de julio de 2021 se suscribió Otrosí No. 10 El presente Otrosí tiene por objeto (a) la autorización por parte de la ANI de la cesión de la posición contractual de Aliadas para el Progreso S.A.S. a la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S en el marco de lo propuesto por Aliadas para el Progreso S.A.S. en el Plan Remedial presentado a la ANI en virtud de lo establecido en la Sección 11.1 (d) de la Parte General del Contrato de Concesión (b) el reconocimiento por parte de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S de las obligaciones que como cesionario o nuevo concesionario asume en los términos previstos en el Otrosí 9 al Contrato de Concesión.</p>

**Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
No hay	No aplica	<p>Motivos de índole financiero conllevaron a que el concesionario no ejecutara las obras previstas para la fase de construcción en los plazos establecidos; este y otros incumplimientos generaron que en el mes de abril 2019 mediante Resolución 494 de 2019 se ratificara la Resolución 146 del 25 enero 2019 “Por medio del cual se declara el incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, por parte del Concesionario Aliadas para el Progreso S.A.S. y, en consecuencia, se ordena continuar con el trámite previsto en el Capítulo XI, Sección 11.1 “Caducidad” de la Parte General del Contrato de Concesión.</p> <p>El 2 de julio de 2021, se estableció fase II Plan Remedial, determinando periodo de normalización, mediante Otrosí N°9: Además se suscribió el 2 de julio de 2021 Otrosí N°10 El cual tiene por objeto (a) la autorización por parte de la ANI de la cesión de la posición contractual de Aliadas para el Progreso S.A.S. a la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S en el marco de lo propuesto por Aliadas para el Progreso S.A.S. en el Plan Remedial presentado a la ANI en virtud de lo establecido en la Sección 11.1 (d) de la Parte General del Contrato de Concesión (b) el reconocimiento por parte de la Concesionaria Ruta al Sur S.A.S de las obligaciones que como cesionario o nuevo concesionario asume en los</p>

		términos previstos en el Otrosí 9 al Contrato de Concesión.
--	--	---

## CONCESIÓN RUMICHACA - PASTO

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: No. 015 del 15 de septiembre de 2015

**Objeto / Descripción:** El otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance del Proyecto corresponde a La financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del corredor Rumichaca- Pasto, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices Técnicos del Contrato

**Valor inicial:** Dos billones trescientos diez y seis mil cientos veinte y siete millones setecientos setenta y unos mil cientos ochenta y un (\$2.316.127.771.181) Pesos del Mes de Referencia (dic.2013)

Fecha de inicio: 27 de octubre de 2015

Fecha de finalización estimada: 27 de octubre de 2040

Tipo ID: NIT

Número ID: 9008808463

Razón social del concesionario: Concesionaria Vial Unión del Sur

Nombre del proyecto: Concesión Rumichaca - Pasto

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

#### Términos de valor:

##### *Parte General Sección 3.6 Intereses Remuneratorios y de Mora*

*(a) La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente Contrato será la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%), pero en ningún caso podrá ser una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable.*

- (d) Para obligaciones de pago de dinero distintas de las de realizar los Aportes ANI, desde la fecha de surgimiento de la respectiva obligación a cargo de la ANI y durante los primeros cuarenta y cinco (45) Días no se causarán intereses de ningún tipo. Desde el vencimiento del plazo anterior y hasta los quinientos cuarenta (540) Días se causarán intereses remuneratorios a la tasa DTF más cinco puntos porcentuales (5%).*

**Parte Especial Sección 4.2 Estructura Tarifaria**

(a) Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.139 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No.0001920 del 23 de junio de 2015, la estructura tarifaria que regirá el Proyecto, no incluye las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al proyecto y estará compuesta por las siguientes tarifas: (...)

**Parte Especial Sección 4.3 Cálculo de la Retribución**

(a) El cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_h^u = Aportes_h^u + Peajes_h^u + EC_h^u - D_h$$

**Parte Especial Sección 4.4 Giros de Equity**

El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los siguientes valores dentro de los plazos que a continuación se establecen: (...)

(...) Las fechas máximas y montos mínimos de los Giros 3 a 11 indicados en la tabla anterior podrán ser modificados, siempre que: i) dicho cambio sea autorizado expresamente por los Prestamistas, ii) se acredite tal autorización expresa en los documentos del Cierre Financiero, y iii) la suma de los montos mínimos de los Giros 3 a 11 modificados –expresados en Pesos del Mes de Referencia- sea igual o mayor al setenta por ciento (70%) de la suma total de los Giros 1 a 11 establecidos en esta Parte Especial.

Los siguientes son los valores vigentes por concepto de Giros de Equity, incluyendo la modificación realizada por el Cierre Financiero:

<b>Giros de Equity</b>	<b>Fecha máxima del Aporte</b>	<b>Monto mínimo contractual vigente (Pesos de dic.2013)</b>
Giro 1	Fecha de Constitución del Patrimonio Autónomo	\$36.141.802.434
Giro 2	6 meses siguientes a la fecha de inicio del contrato	\$66.232.822.360
Giro 3	12 meses siguientes a la fecha de inicio del contrato	\$36.065.869.000
Giro 4	18 meses siguientes a la fecha de inicio del contrato	\$102.100.283.000
Giro 5	24 meses siguientes a la fecha de inicio del contrato	\$68.066.855.000
Giro 6	30 meses siguientes a la fecha de inicio de contrato	\$82.527.965.000
Giro 7	36 meses siguientes a la fecha de inicio de contrato	\$55.018.644.000
Giro 8	42 meses siguientes a la fecha de inicio de contrato	\$60.889.258.000
Giro 9	48 meses siguientes a la fecha de inicio de contrato	\$40.592.838.000
Giro10	54 meses siguientes a la fecha de inicio de contrato	\$33.535.380.000
Giro 11	60 meses siguientes a la fecha de inicio de contrato	\$22.356.920.000
<b>Total</b>	<b>Total aportes a realizar en pesos de 2013</b>	<b>\$603.528.636.794</b>

Fuente: Resumen Interventoría a partir de las certificaciones y el informe mensual de la Fiduciaria Bancolombia

*Parte Especial Sección 4.5 Fondeos Subcuentas del Patrimonio Autónomo:*

Fondeos Subcuenta PREDIOS

VALOR ESTIMADO 100% - APORTES OBLIGATORIOS REALIZADOS POR EL CONCESIONARIO

Numeral 4.5 literal (a) de la parte Especial del Contrato

<b>Fondeo</b>	<b>Descripción fecha máxima del fondeo</b>	<b>Fecha máxima</b>	<b>Monto mínimo</b>	<b>Fondeo Realizado Pesos Corrientes</b>
1	Fecha de inicio del contrato	28/oct/15	\$49.722.052.552	\$53.997.154.456
2	6 meses desde el inicio	28/abr/16	\$49.722.052.552	\$56.985.363.440
3	12 meses desde el inicio	28/oct/16	\$11.378.815.940	\$13.255.651.698
4	18 meses desde el inicio	28/abr/17	\$11.378.815.940	\$13.652.981.821
5	24 meses desde el inicio	30/oct/17	\$294.607.415	\$356.821.843
6	30 meses desde el inicio	27/abr/18	\$294.607.415	\$364.576.030
	<b>TOTAL HASTA EL 100%</b>		<b>\$122.790.951.814</b>	<b>\$138.612.549.287</b>

*Fuente: Resumen Interventoría a partir de las certificaciones y el informe mensual de la Fiduciaria Bancolombia*

APORTES REALIZADOS POR EL CONCESIONARIO HASTA EL 120% Numeral 7.2 literal (d) (i) de la parte General del Contrato

<b>Fondeo</b>	<b>Descripción del fondeo</b>	<b>Fecha del aporte</b>	<b>Valor fondeado en pesos del mes de referencia</b>	<b>Fondeo Realizado Pesos Corrientes</b>
1	Aporte Concesionario	24/oct/19	\$ 3.852.411.389	\$ 5.000.000.000
2	Aporte Concesionario	31/dic/19	\$ 7.683.986.865	\$ 10.000.000.000
3	Aporte Concesionario	14/feb/20	\$ 2.289.716.040	\$ 3.000.000.000
4	Aporte Concesionario	05/mar/20	\$ 2.274.442.539	\$ 3.000.000.000
5	Aporte Concesionario	16/mar/20	\$ 4.700.514.580	\$ 6.200.000.000
6	Aporte Concesionario	20/abr/20	\$ 3.757.118.951	\$ 4.983.518.890
	<b>TOTAL, HASTA EL 120%</b>		<b>\$ 24.558.453.462</b>	<b>\$ 32.183.518.890</b>

*Fuente: Resumen Interventoría a partir de las certificaciones y el informe mensual de la Fiduciaria Bancolombia*

APORTES ADICIONALES REALIZADOS POR EL CONCESIONARIO SUPERIOR AL 120% Numeral 7.2 literal (d) (i) de la parte General del Contrato

Fondeo	Descripción del fondeo	Fecha del aporte	Valor fondeado en pesos del mes de referencia	Fondeo Realizado Pesos Corrientes
1	Aporte Concesionario	03/ago/20	\$ 4.547.585.024,29	\$ 6.000.000.000,00
2	Aporte Concesionario	28/oct/20	\$ 796.565.937,29	\$ 1.054.178.325,00
3	Aporte Concesionario	26/nov/20	\$ 341.580.052,90	\$ 451.790.711,00
4	Aporte Concesionario	29/dic/20	\$ 4.049.896.831,85	\$ 5.348.958.761,83
5	Aporte Concesionario	26/mar/21	\$ 3.954.605.605,26	\$ 5.297.660.450,08
6	Aporte Concesionario	27/may/21	\$ 2.033.393.437,57	\$ 2.754.128.668,08
7	Aporte Concesionario	06-ago-21	\$2.820.134.415,30	\$3.868.645.928,68
8	Aporte Concesionario	03-nov-21	\$4.898.781.256,75	\$6.776.770.552,01
	<b>TOTAL, APORTES SUPERIOR AL 120%</b>		<b>\$23.442.542.561,21</b>	<b>\$31.552.133.396,68</b>

Fuente: Resumen Interventoría a partir de las certificaciones y el informe mensual de la Fiduciaria Bancolombia

#### Resumen de Aportes Subcuenta PREDIOS

Aportes subcuenta Predios	En pesos del mes de referencia	En pesos corrientes	% Aportado
Aportes obligatorios "Valor Estimado" (100%)	\$ 122.790.951.814	\$ 138.612.549.287	100,00%
Aportes (hasta el 120%)	\$ 24.558.453.462	\$ 32.183.518.890	20,00%
Aportes adicionales (hasta el 200%)	\$23.442.542.561,21	\$31.552.133.396,68	19,09%
<b>Total, aportes realizados, corresponde al 139,09% del valor estimado descrito en el numeral 7.2 literal (d) (i) de la parte General del Contrato</b>	\$170.791.684.738,08	\$195.571.431.021,81	139,09%

Fuente: Resumen Interventoría a partir de las certificaciones y el informe mensual de la Fiduciaria Bancolombia

#### Fondeos Subcuenta COMPENSACIONES AMBIENTALES

Fondeo	Descripción fecha máxima del fondeo	Fecha máxima	Monto mínimo \$ Constantes	Fondeo Realizado \$ Corrientes
1	Fecha de inicio del contrato	28/oct/15	\$4.939.794.727	\$5.364.518.260
2	6 meses desde el inicio	28/abr/16	\$4.939.794.727	\$5.661.391.342

<b>Fondeo</b>	<b>Descripción fecha máxima del fondeo</b>	<b>Fecha máxima</b>	<b>Monto mínimo \$ Constantes</b>	<b>Fondeo Realizado \$ Corrientes</b>
3	12 meses desde el inicio	28/oct/16	\$7.114.633.616	\$8.288.129.949
4	18 meses desde el inicio	28/abr/17	\$7.114.633.616	\$8.536.561.619
5	24 meses desde el inicio	30/oct/17	\$4.942.266.727	\$5.985.961.762
6	30 meses desde el inicio	27/abr/18	\$4.942.266.727	\$6.116.044.234
7	36 meses desde el inicio	27/oct/18	\$4.272.330.195	\$5.341.349.823
8	42 meses desde el inicio	27/abr/19	\$4.272.330.195	\$5.456.940.604
9	48 meses desde el inicio	27/oct/19	\$3.644.571.586	\$4.730.247.134
10	54 meses desde el inicio	27/abr/20	\$3.644.571.586	\$4.854.770.986
<b>11</b>	60 meses desde el inicio	27/oct/20	\$2.539.296.909	\$3.360.514.977
<b>12</b>	66 meses desde el inicio	27/abr/21	\$2.539.296.909	\$3.418.922.636
<b>13</b>	72 meses desde el inicio	27-oct-21	\$788.152.253	\$1.090.098.968
	<b>Totales a la fecha</b>		<b>\$55.693.939.773</b>	<b>\$ 68.205.452.293</b>

*Fuente: Resumen Interventoría a partir de las certificaciones y el informe mensual de la Fiduciaria Bancolombia*

#### Fondeos Subcuenta INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN

<b>Fondeo</b>	<b>Descripción fecha máxima del fondeo</b>	<b>Fecha máxima</b>	<b>Monto mínimo</b>	<b>Fondeo Realizado en Pesos Corrientes</b>
1	Fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/oct/15	\$ 1.804.894.069	\$1.946.143.894
2	6 meses desde la constitución del Patrimonio Autónomo	05/abr/16	\$ 1.804.894.069	\$2.049.230.930,60
3	Aporte proporcional	15/feb/17	\$ 1.102.990.820	\$1.289.155.380
4	Aporte al inicio de la fase de Construcción	16/feb/17	\$ 3.660.541.768	\$4.361.664.770
5	Cada semestre corrido a partir de la fecha de inicio de la fase de Construcción	16/ago/17	\$ 3.660.541.768	\$4.425.536.547
6	Cada semestre corrido a partir de la fecha de inicio de la Etapa de Construcción	16/feb/18	\$ 3.660.541.768	\$4.487.198.595
7	Cada semestre corrido a partir de la fecha de inicio de la Etapa de Construcción	16/ago/18	\$ 3.660.541.768	\$4.563.633.841
8	Cada semestre corrido a partir de la fecha de inicio de la Etapa de Construcción	16/feb/19	\$ 3.660.541.768	\$4.628.588.510

Fondeo	Descripción fecha máxima del fondeo	Fecha máxima	Monto mínimo	Fondeo Realizado en Pesos Corrientes
9	Cada semestre corrido a partir de la fecha de inicio de la Etapa de Construcción	16/ago/19	\$ 3.660.541.768	\$4.736.251.503
10	Cada semestre corrido a partir de la fecha de inicio de la Etapa de Construcción	16/ feb/20	\$ 3.660.541.768	\$4.796.064.277
11	Cada semestre corrido a partir de la fecha de inicio de la Etapa de Construcción	16/ago/20	\$ 3.660.541.768	\$ 4.829.651.450
12	Cada semestre corrido a partir de la fecha de inicio de la Etapa de Construcción	16/feb/21	\$ 3.660.541.768	\$ 4.872.900.687
13	Cada semestre corrido a partir de la fecha de inicio de la Etapa de Construcción	16/ago/21	\$ 3.660.541.768,00	\$5.021.512.425,33
	<b>Totales a la fecha</b>		<b>\$ 37.657.654.870</b>	<b>\$ 46.986.020.385</b>

Fuente: Resumen Interventoría a partir de las certificaciones y el informe mensual de la Fiduciaria Bancolombia

Liquidación fondeo proporcional INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN fase Preconstrucción

Valor Semestral según contrato fase de Preconstrucción	\$ 1.804.894.069		
Valor Mensual	\$ 300.815.678		
IPC Mes de Referencia Dic 2013	113,98		
Fecha Acta de Inicio Preconstrucción	27 octubre de 2015		
Fechas	Fondeos Requeridos Subcuenta Interventoría	Base	
Oct. 28 - Oct 31, 5 días	\$58.405.430,41	septiembre-2016	132,78
Nov 1 - Nov 30	\$350.221.446,68	octubre-2016	132,70
Dic 1,- Dic 31	\$350.617.326,24	noviembre-2016	132,85
Enero 1 - ene. 31, incl., 31 días	\$352.068.884,61	diciembre-2016	133,40
Febrero 1 – feb 15, 15 días	\$177.842.292,27	enero-2017	134,77
Total	<b>\$1.289.155.380,20</b>		

Fuente: Resumen Interventoría a partir de las certificaciones y el informe mensual de la Fiduciaria Bancolombia

Fondeos Subcuenta SOPORTE CONTRACTUAL

<b>Fondeo</b>	<b>Descripción fecha máxima del fondeo</b>	<b>Fecha máxima</b>	<b>Fondeo Realizado en Pesos Corrientes</b>
1	Fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/oct/15	\$194.356.247
2	6 meses desde la constitución del Patrimonio Autónomo	05/abr/16	\$204.651.277
3	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/oct/16	\$213.412.330
4	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/abr/17	\$216.274.697
5	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/oct/17	\$218.314.726
6	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/abr/18	\$223.058.980
7	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/oct/18	\$225.462.733
8	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/abr/19	\$230.228.821
9	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/oct/19	\$233.944.382
10	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/abr/20	\$239.871.154
11	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/oct/20	\$238.543.521
12	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/abr/21	\$245.718.954
13	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/oct/21	\$249.305.053
	<b>Totales a la fecha</b>		<b>\$2.933.142.875</b>

*Fuente: Resumen Interventoría a partir de las certificaciones y el informe mensual de la Fiduciaria Bancolombia*

#### Fondeos Subcuenta AMIGABLE COMPOSICIÓN

<b>Fondeo</b>	<b>Descripción fecha máxima del fondeo</b>	<b>Fecha máxima</b>	<b>Monto mínimo</b>	<b>Fondeo Realizado en Pesos Corrientes</b>
1	En la Fecha de la constitución del Patrimonio Autónomo.	05/oct/15	\$ 191.580.000	\$206.572.925
2	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/abr/16	\$ 191.580.000	\$217.515.071

<b>Fondeo</b>	<b>Descripción fecha máxima del fondeo</b>	<b>Fecha máxima</b>	<b>Monto mínimo</b>	<b>Fondeo Realizado en Pesos Corrientes</b>
3	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/oct/16	\$ 191.580.000	\$226.826.820
4	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/abr/17	\$ 191.580.000	\$229.869.107
5	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/oct/17	\$ 191.580.000	\$232.037.366
6	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/abr/18	\$ 191.580.000	\$237.079.830
7	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/oct/18	\$ 191.580.000	\$239.634.678
8	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/abr/19	\$ 191.580.000	\$244.700.347
9	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/oct/19	\$ 191.580.000	\$248.649.457
10	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/abr/20	\$ 191.580.000	\$254.948.769
11	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/oct/20	\$ 191.580.000	\$253.537.685
12	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/abr/21	\$ 191.580.000	\$257.944.314,00
13	Cada semestre corrido a partir de la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo	05/oct/21	\$ 191.580.000	\$264.975.656,00
	<b>Totales a la fecha</b>		<b>\$ 2.490.540.000</b>	<b>\$3.114.292.025</b>

*Fuente: Resumen Interventoría a partir de las certificaciones y el informe mensual de la Fiduciaria Bancolombia*

Fondeos Subcuenta REDES

Fondeo	Descripción fecha máxima del fondeo	Fecha máxima	Monto mínimo	Fondeo Realizado en Pesos Corrientes
1	12 meses desde el inicio	28/oct/16	\$ 5.727.020.067	\$6.671.641.731
2	24 meses desde el inicio	30/oct/17	\$ 5.586.195.376	\$6.765.873.589
	<b>TOTAL</b>		<b>\$ 11.313.215.443</b>	<b>\$13.437.515.320</b>

Fuente: Resumen Interventoría a partir de las certificaciones y el informe mensual de la Fiduciaria Bancolombia

**APORTES HASTA EL 120% - Aportes adicionales realizados por el Concesionario**  
**Numeral 8.2 literal (e) de la parte General del Contrato**

Fondeo	Descripción del fondeo	Fecha del aporte	Valor en pesos constantes	Fondeo realizado Pesos Corrientes
1	Aporte adicional Concesionario	05/jun/20	\$ 2.340.888.383	\$ 3.100.000.000
	<b>TOTALES</b>		<b>\$ 2.340.888.383</b>	<b>\$ 3.100.000.000</b>

Fuente: Resumen Interventoría a partir de las certificaciones y el informe mensual de la Fiduciaria Bancolombia

Fondeo	Descripción del fondeo	Fecha del aporte	Valor en pesos constantes	Fondeo realizado Pesos Corrientes
1	Aporte adicional Concesionario	25-may-21	\$658.484.887,31	\$891.884.508,00
2	Aporte adicional Concesionario	08-sep-21	\$209.532.077,02	\$288.699.174,00
	<b>TOTALES</b>		<b>\$868.016.964,33</b>	<b>\$1.180.583.682,00</b>

**Resumen de Aportes Subcuenta REDES**

Aportes subcuenta Redes	En pesos del mes de referencia	En pesos corrientes	% Aportado
Aportes valor estimado (100%)	\$ 11.313.215.443	\$ 13.437.515.320	100,00%
Aportes adicionales realizados (superior al 100% del valor estimado)	\$ 2.340.888.383	\$ 3.100.000.000	20,69%
Aportes realizados por el Concesionario (entre el 120% y el 200% del valor estimado)	\$ 868.016.964,33	\$1.180.583.682,00	7,67%
<b>Total, aportes realizados. Corresponde al 128,36% del valor estimado descrito en el numeral 8.2</b>	<b>\$ 14.522.120.790,02</b>	<b>\$ 17.718.099.001,82</b>	<b>128,36%</b>

<b>Aportes subcuenta Redes</b>	<b>En pesos del mes de referencia</b>	<b>En pesos corrientes</b>	<b>% Aportado</b>
<b>literal (e) (i) de la parte General del Contrato</b>			

*Fuente: Resumen Interventoría a partir de las certificaciones y el informe mensual de la Fiduciaria Bancolombia*

Parte Especial, numeral 4.5 (d) Subcuenta Aportes ANI

En la siguiente tabla se establecen los valores correspondientes a los Aportes ANI, así como las fechas máximas de desembolso para cada uno de ellos. Los valores están expresados en Pesos del Mes de Referencia y serán actualizados, para el cálculo de la Retribución, como se prevé en la Sección de esta Parte Especial.

<b>Aporte</b>	<b>Vigencias en Pesos del Mes de Referencia</b>	<b>Año</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>
1	\$28.131.763.817,00	2018	CUMPLIDO
2	\$92.975.335.526,00	2019	CUMPLIDO
3	\$197.929.558.486,00	2020	CUMPLIDO
4	\$197.929.558.486,00	2021	Pendiente \$13.250.477.244,90 (6,6945%)
5	\$197.929.558.486,00	2022	
6	\$197.929.558.486,00	2023	
7	\$197.929.558.486,00	2024	
8	\$197.929.558.486,00	2025	
9	\$197.929.558.486,00	2026	
10	\$197.929.558.486,00	2027	
11	\$99.604.602.144,00	2028	
12	\$99.604.602.144,00	2029	
13	\$95.404.602.144,00	2030	
14	\$95.404.602.144,00	2031	
15	\$148.447.168.865,00	2032	
16	\$95.404.602.144,00	2033	

17	\$95.404.602.144,00	2034	
18	\$95.404.602.144,00	2035	
19	\$95.404.602.144,00	2036	
20	\$95.404.602.144,00	2037	
21	\$95.404.602.144,00	2038	
22	\$95.404.602.144,00	2039	
23	\$45.602.301.072,00	2040	

Términos de calendario:

### **Parte Especial Sección 4.2 Estructura Tarifaria**

Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.139 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución No.0001920 del 23 de junio de 2015, la estructura tarifaria que regirá el Proyecto, no incluye las tasas correspondientes al Fondo de Seguridad Vial o cualquier sobretasa o similar que tenga destinación diferente al proyecto y estará compuesta por las siguientes tarifas: (...)

#### **Mintransporte, Resolución No.20213040020955 de 20-05-2021**

“Por la cual se establecen las tarifas a cobrar en la estación de peaje denominada el Placer ubicada en el PR 49+560 del proyecto de asociación público privada de iniciativa pública que pertenece al corredor vial Rumichaca – Pasto, y se dictan otras disposiciones”

#### **Mintransporte, Resolución No.20213040021155 de 21-05-2021**

“Por la cual se modifica la Resolución No.20213040020955 del 20 de mayo de 2021 “Por la cual se establecen las tarifas a cobrar en la estación de peaje denominada el Placer ubicada en el PR 49+560 del proyecto de asociación público privada de iniciativa pública que pertenece al corredor vial Rumichaca – Pasto, y se dictan otras disposiciones”

### **Parte Especial Sección 4.3 Cálculo de la Retribución**

(a) El cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R_h^u = \text{Aportes}_h^u + \text{Peajes}_h^u + \text{EC}_h^u - D_h$$

#### **Otrosí No. 6 (28-06-2021) Cláusula Cuarta**

“**MODIFICAR** la sección 4.3(a) de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 015 de 2015, en el sentido de incluir la variable  $\text{DICP}_h^u$  a la fórmula del Cálculo de la Retribución, que para todos los efectos legales quedará así:

$$R_h^u = \text{Aportes}_h^u + \text{Peajes}_h^u + \text{EC}_h^u - D_h - \text{DICP}_h^u$$

### **Parte General Sección 3.1 Retribución**

(d) La Retribución del Concesionario –y de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– será calculada entre el Interventor y el Concesionario, dentro de los primeros diez (10) Días

del Mes siguiente al Mes respecto del cual se calcula la Retribución. El Interventor y el Concesionario consignarán las bases de cálculo en el Acta de Cálculo de la Retribución.

- (e) El Acta de Cálculo de la Retribución será remitida por el Interventor a la ANI y a la Fiduciaria, a más tardar al Día Hábil siguiente a su suscripción. De no haber objeción por parte de la ANI dentro de los doce (12) Días Hábiles siguientes a la recepción de dicha acta, la Fiduciaria procederá a la transferencia de la Retribución. Lo anterior sin perjuicio de que si con posterioridad se identifican errores en el cálculo de la Retribución, cualquiera de las Partes podrá solicitar la corrección correspondiente, la cual se reconocerá –actualizada con la variación del IPC– en la Retribución inmediatamente siguiente de la Unidad Funcional respecto de la cual se haya identificado el error.

#### **Parte Especial Sección 4.4 Giros de Equity**

El Concesionario deberá girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los siguientes valores dentro de los plazos que a continuación se establecen: (...)

(...) Las fechas máximas y montos mínimos de los Giros 3 a 11 indicados en la tabla anterior podrán ser modificados, siempre que: i) dicho cambio sea autorizado expresamente por los Prestamistas, ii) se acredite tal autorización expresa en los documentos del Cierre Financiero, y iii) la suma de los montos mínimos de los Giros 3 a 11 modificados –expresados en Pesos del Mes de Referencia- sea igual o mayor al setenta por ciento (70%) de la suma total de los Giros 1 a 11 establecidos en esta Parte Especial.

Los siguientes son los valores vigentes por concepto de Giros de Equity, incluyendo la modificación realizada por el Cierre Financiero:

#### **Parte Especial Sección 4.5 Fondeo de Subcuentas del Patrimonio Autónomo**

Se han realizado los fondeos a las cuentas del fideicomiso, en las fechas establecidas en el contrato, como son: Predios, Compensaciones Ambientales, Redes, Aportes ANI, Interventoría y Supervisión, Soporte contractual, Amigable Composición.

#### **Parte Especial Sección 4.6 Cálculo de la Diferencia de Recaudo**

La fórmula a la que se refiere la Sección 3.4(b)(ii) de la Parte General para el cálculo del DR8, DR13 y DR18, es la siguiente:

$$DR_F = \Delta_F * ICP_f * \left( \frac{IPC_f}{IPC_r} \right) * (1 + TDI)^{f+q}$$

<b>VPIP contractual parte Especial</b>	<b>VPIP contractual</b>	<b>Mes</b>
VPIP año 8	\$289.367.307.593	96
VPIP año 13	\$596.637.790.874	156
VPIP año 18	\$869.292.515.501	216
VPIP año 25	\$1.172.495.183.405	300

Fuente: Elaboración Interventoría a partir de la Parte Especial Capítulo II Tabla de Referencias a la Parte General del Contrato de Concesión.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

**Parte General Sección 1.162 VPIP**

Es el valor presente al Mes de Referencia del Recaudo de Peaje, cuyo monto se establece en la Parte Especial

**Parte Especial Capítulo II Tabla de Referencias a la Parte General**

El VPIP equivale a un billón ciento setenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco millones ciento ochenta y tres mil cuatrocientos cinco (\$1.172.495.183.405) Pesos del Mes de Referencia

Al cierre del presente informe Dic 2021 se presenta un acumulado en términos de VPIP de \$82.107.786.791.

**Parte General Sección 3.4 Obtención del VPIP**

*Cálculo del VPIP. En cualquier momento de ejecución del Contrato (Mes “m”) se podrá calcular el valor presente al Mes de Referencia del VPIP acumulado hasta ese momento (VPIP<sub>m</sub>), conforme a la siguiente fórmula:*

$$VPIP_m = \sum_{i=1}^m \frac{Peajes_i}{(1 + TDI)^{i+q}} + \sum_{j=1}^J \Delta_{F=5j+3}$$

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	9.116.696	-	9.116.696
Red carretera - en construcción	1.918.639.167	1.989.518.514	- 70.879.347
Terrenos	130.852.848	90.534.715	40.318.133
Red carretera - en servicio	4.798.449		4.798.449
Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por los concesionarios	408.672.806	379.352.394	29.320.412

Cifras expresadas en miles de pesos

**Alcance del derecho de uso de los activos:**

Parte General Sección 3.3 Peajes, Derecho de Recaudo e Ingresos por Explotación Comercial. Se cederá al Concesionario el Derecho de Recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones establecidas en la Parte Especial.

- (b) *El producto del Recaudo de Peaje será utilizado por la ANI como fuente de recursos para efectos del desembolso de la Retribución del Concesionario en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.*
- (c) *El Concesionario tendrá la obligación de llevar a cabo el Recaudo de Peaje de la totalidad de las Estaciones de Peaje del Proyecto cuando le sean entregadas por la ANI, así como también de los valores por contribución al Fondo de Seguridad Vial o cualquier otra sobretasa, contribución o similar que tenga destinación diferente al Proyecto. El producto de los anteriores recaudos será consignado en su totalidad en la Subcuenta Recaudo Peaje y se manejará de conformidad con lo previsto en la Sección 3.14(i)(iii) de esta Parte General.*
- (n) *En el caso en que el Concesionario cobre una tarifa superior a la autorizada en este Contrato que corresponde a la prevista en la Resolución de Peaje, además de las Multas que de acuerdo con la Parte Especial se causen, el Concesionario deberá consignar el valor cobrado en exceso en la Subcuenta Excedentes ANI.*

### **Retribución al concesionario**

#### **Descripción:**

*Parte General Sección 3.1 Retribución*

*El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando sea aplicable de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial.*

*Fuentes de la Retribución. Las fuentes para el pago de la Retribución del Concesionario –o de la Compensación Especial, cuando sea aplicable– serán las siguientes:*

- *Aportes ANI*
- *Recaudo de Peajes*
- *Los Ingresos por Explotación Comercial.*

*La Retribución correspondiente a cada Unidad Funcional se calculará conforme a la metodología definida en la Parte Especial.*

### **Tasa de retribución**

#### **Parte Especial Capítulo II Tabla de Referencias a la Parte General**

- (d) *La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este Proyecto, será de cero coma cincuenta y cinco setenta y uno por ciento (0,5571%)*

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

#### **Descripción:**

(g) *Al día siguiente de la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o de la declaratoria de Terminación Anticipada del Contrato, el Concesionario y el Interventor deberán iniciar la verificación final del Proyecto con el fin de proceder a la Reversión.*

(...) *El procedimiento para la Reversión incluirá:*

(d) *La actualización del Inventario de Activos de la Concesión que incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que (1) hayan sido adquiridos por el Concesionario y se encuentren destinados a las actividades de Operación, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción, (2) hayan sido entregados por la ANI, y (3) que hubieren sido de particulares que hayan sido requeridos por el Proyecto. En todo caso este listado incluirá –como mínimo– el listado de bienes revertibles que aparece en el Apéndice Técnico 2. Así mismo, al momento de la actualización del Inventario de Activos de la Concesión se verificará que los Predios adquiridos se encuentran libres de toda ocupación ilegal.*

#### **Observaciones:**

El listado de activos revertirles se lista en el Apéndice Técnico del Contrato de Concesión.

#### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

##### **Descripción:**

*Parte General Sección 1.156 Terminación Anticipada del Contrato o Terminación Anticipada*

*Es la consecuencia de la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en la Sección 17.2 de esta Parte General en cualquiera de las Etapas del Contrato. En todo caso, la causal respectiva sólo se entenderá configurada cuando: i) las Partes acepten la ocurrencia de la misma, o cuando así lo declare, en pronunciamiento en firme, el Tribunal de Arbitramento, ii) de ser necesaria la expedición de un acto administrativo para la configuración de la causal, cuando éste se encuentre en firme de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Aplicable, o iii) cuando la ANI notifique al Concesionario la decisión de la que trata la Sección 17.2(d) de esta Parte General.*

*Parte General Sección 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato*

*El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:*

(a) *Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato:*

(i) *Por declaración de Caducidad del Contrato.*

(ii) *Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1º del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.*

(b) *Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:*

- (i) *Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2(f)(ii) de esta Parte General.*
- (ii) *Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1º del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.*
- (iii) *Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en la Sección 8.1(g) y 14.1(e) de esta Parte General.*
- (c) *Por solicitud del Concesionario si se presenta mora superior a sesenta (60) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de ANI, siempre que el valor pendiente de pago sea superior al definido en la Parte Especial. Se entenderá que hay mora de la ANI sólo desde cuándo, de conformidad con lo previsto en la Sección 3.6 de esta Parte General, procedan intereses de mora a cargo de la ANI.*
- (d) *Por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización de que trata el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012.*

**Observaciones:**

La Terminación Anticipada del Contrato, se regula mediante la información descrita en la Sección 17.2 y Sección 18.3 de la Parte General

**Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Fecha de suscripción</b>	<b>Observaciones</b>
Otrosí No.1	3 de noviembre de 2015	Modificación a la Sección 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 de la parte General, sobre Amigable Componedor
Otrosí No.2	8 de febrero de 2017	Modificación a la Sección 2.1(c), del Apéndice Técnico 1, Sección 3.3(a) de la parte Especial, Sección 2.4(a) del Apéndice Técnico 1, Sección 2.5(a) del Apéndice Técnico 1, Sección 5.2 de la parte Especial y Sección 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2, sobre el trazado optimizado propuesto por el Concesionario

Otrosí No.3	20 de febrero de 2018	Evento Eximente de Responsabilidad en la Unidad Funcional 1 sector PR 0+940 al PR 15+750
Otrosí No.4	3 de diciembre de 2018	Condiciones ante la reducción de alcance del contrato de Concesión en el sector PR 0+940 al PR 15+750 de la Unidad Funcional 1
Otrosí No.5	28 de mayo de 2019	Modificación a las Secciones del contrato relacionadas con el Ingreso de Prestamistas al proyecto
Otrosí No.6	28 de junio de 2021	modificaciones respecto al procedimiento de verificación para la puesta a disposición de las Unidades Funcionales en relación a los aspectos Prediales y se adiciona la variable índice de cumplimiento Predial a la fórmula de Retribución.
Otrosí No.7	30 de octubre de 2021	define los términos y condiciones del alcance del proyecto y los cambios que se generaron en el Capítulo IV del Contrato de Concesión sobre los Aspectos Económicos del mismo. Todo esto, derivado de los otrosíes No.3 y 4. No se “reducen” las inversiones y se propende por hacer obras prioritarias en el tramo Catambuco – Pasto, se crea la subcuenta Nuevas Intervenciones y se da prioridad a la construcción y puesta en operación del Peaje Contadero.

*Fuente: Otrosíes al Contrato de Concesión*

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
---	--------------------------------	----------------------

No aplica	No aplica	No se suscrito adiciones o modificaciones que cambien el valor del contrato
-----------	-----------	---

*Fuente: Otrosíes al Contrato de Concesión*

### **OBSERVACIÓN DE LA INTERVENTORÍA:**

Las estimaciones presentadas en el contable Modelo Financiero con propósito contable vigencia 2021, para el proyecto Rumichaca-Pasto, se realizó a partir de la “Guía de Implementación Modelo Financiero con Fines Contables – Modo Carretero 4G - Iniciativas Privadas”, entregado por la ANI con este fin, teniendo en cuenta que, los datos presentados corresponden a proyecciones realizadas con base en el valor del contrato, en proporción a los datos de las tablas del Cierre Financiero del Concesionario.

De esta manera, el ejercicio realizado tiene carácter informativo y se realizó atendiendo la solicitud de la información realizada por la ANI conforme a la Guía de implementación, por lo cual, es preciso señalar que los resultados presentados para cada uno de los conceptos pueden variar en relación con los diferentes informes que presente el Concesionario y/o la Interventoría con otros fines.

### **IP ACCESOS NORTE DE BOGOTÁ.**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: 001 de 2017

Objeto / Descripción: *"De conformidad con el Objeto del Contrato dispuesto en la Parte General el Alcance del Contrato corresponde a la financiación, los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento; gestión social, predial y ambiental de los accesos norte a la ciudad de Bogotá D.C", de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás apéndices del Contrato.*

Valor inicial: \$1.225.686.247.240 pesos de Diciembre de 2014

Fecha de inicio: 7 de Abril de 2017

Fecha de finalización estimada: 7 de Abril de 2042 (para efectos del modelo contable, que tiene en cuenta años calendario y siguiendo el lineamiento de la guía, los 25 años sería en el año 2041.)

Tipo ID: NIT

Número ID: 901.039.225-8

Razón social del concesionario: Accesos Norte de Bogotá SAS – Accenorte SAS

Nombre del proyecto: IP Accesos Norte de Bogotá.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

**Términos de valor:**

<b>Cláusula Contractual</b>	<b>Contenido</b>
Parte General del Contrato Numeral 3.1	Retribución del concesionario, fuentes de ingreso y procedimiento
Parte General del Contrato Numeral 3.2	Compensaciones por riesgos materializados en el contrato de concesión a cargo de la ANI
Parte General del Contrato Numeral 3.3	Deducciones por desempeño que afectan al concesionario por el no cumplimiento de los indicadores de los diferentes apéndices técnicos.
Parte General del Contrato Numeral 3.4	Regla lo relacionado con tarifas de peaje, tráfico del proyecto, recaudo de peajes e ingresos por explotación comercial.
Parte General del Contrato Numeral 3.5	Determina el cálculo del VPIP y las compensaciones por riesgo materializado.
<b>Cláusula Contractual</b>	<b>Contenido</b>
Parte General del Contrato Numeral 3.6	Define el manejo de descuentos, con cargo al concesionario.
Parte General del Contrato Numeral 3.7	Manejo de intereses remuneratorios y de mora
Parte General del Contrato Numeral 3.8	Obligación de la financiación del proyecto por parte del concesionario.
Parte General del Contrato Numeral 3.9	Términos y condiciones del cierre financiero y su acreditación ante la ANI
Parte General del Contrato Numeral 3.10	Definición y manejo de los Giros Equity del Proyecto.
Parte General del Contrato Numeral 3.11	Registro de los prestamistas del proyecto
Parte General del Contrato Numeral 3.12	Definición de las estructuras financieras del proyecto y su utilización.
Parte General del Contrato Numeral 3.13	Reglas para la toma de posesión de los prestamistas de ser necesario.
Parte General del Contrato Numeral 3.14	Generalidades del patrimonio autónomo del proyecto
Parte General del Contrato Numeral 3.15	Cuentas y Subcuentas de obligatorio manejo en el patrimonio autónomo del proyecto.
Parte General del Contrato Numeral 3.16	Términos y condiciones de obligatoria inclusión en el contrato de fiducia.
Parte General del Contrato Numeral 3.17	Impacto tributario y su tratamiento a la luz del contrato de concesión.

Parte General del Contrato Numeral 13.1	Ecuación contractual del contrato
Parte General del Contrato Numeral 13.2	Riesgos asociados el concesionario
Parte General del Contrato Numeral 13.3	Riesgos asociados a la ANI
Parte Especial del Contrato Numeral 4.1	Porcentajes de participación de las Unidades Funcionales en el ingreso del proyecto.
Parte Especial del Contrato Numeral 4.2	Estructura tarifaria y manejo de peajes del proyecto.  (1) El valor correspondiente al 66,1734% del Recaudo Total en la Subcuenta Recaudo Peaje (con destino a la Remuneración del Concesionario).  (2) El valor correspondiente al 33,8266% del Recaudo Total, en la Subcuenta de Deposito Especial del Recaudo (de Libre disposición de la ANI).
Parte Especial del Contrato Numeral 4.3	Cálculo de la Retribución del concesionario
<b>Cláusula Contractual</b>	<b>Contenido</b>
Parte Especial del Contrato Numeral 4.4	Giros equity del proyecto, montos mínimos y fechas mínimas de cumplimiento.
Parte Especial del Contrato Numeral 4.5	Fondeo de las subcuentas, montos, plazos y fuentes de recursos, así como el manejo de las subcuentas ANI.
Indicadores en la etapa pre- operativa	Para la Unidad Funcional No 4, los indicadores de la etapa Preoperativa se empezaron a medir a mediados del año 2019 y fueron de 1 (100%). En el año 2020 aplicaron sólo para los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre un valor de 0,9830 (98,30%), En el año 2021 los indicadores variaron en tres ocasiones promediando un 0,9951 (99,51 %)
Opex para la UF 1 en el año	Debido a que la Unidad Funcional No 1, se encuentra proyectada para ser entregada el día 06 de Abril del año 2023, y teniendo en cuenta los plazos contemplados para llevar a cabo las labores de verificación respectivas, se determinó que valor de \$3.593 millones del mes de referencia, es el valor correspondiente a las gastos por Opex en el restante tramo del año 2023.

2023	
Opex para la UF 2 en el año 2020 - 2021	<p>La Unidad Funcional No 2 estaba siendo construida desde cero, y fue puesta a disposición en Julio del 2020 (en medio de la emergencia del Covid-19), en este orden de ideas si se desea colocar un valor para los eventuales "indicadores", este es de 1 (100%).</p> <p>El valor del opex para el formato de 2021 se incrementó a \$2.691 millones Es de destacar, que el Acta de Terminación y Recibo de esta Unidad Funcional tiene fecha de firma del 26 de Febrero de 2021, aunque la puesta a disposición para verificación técnica de ingeniería fue el 17 de Julio del 2020.</p>
Opex para la UF 4	<p>Los valores de \$24.216 y \$16.791 reportados en los años 2019 y 2020, corresponden a las inversiones que se acordaron realizar con el Concesionario Accenorte, en el marco de la conciliación del proyecto, que terminó con la firma del Otrosí No 1 del contrato y las cuales eran necesarias para llevar la vía al estándar de</p> <p>4G. Esto implicó, tanto mantenimientos rutinarios adicionales, como aspectos operativos de la vía, como los gastos asociados el recaudo de peajes y a custodia del efectivo, además de aspectos administrativos.</p>
<b>Cláusula Contractual</b>	<b>Contenido</b>
	<p>que se construyeron en ella, los valores de las gestiones de tipo predial para valorar los predios a adquirir en el corredor (son 4 únicamente, pero hay que tenerlos en cuenta), los estudios de las redes que se encontraban en el separador de la vía, como la tubería de Tibitoc, perteneciente a la Empresa de Acueducto de Bogotá</p> <p><b>Unidad Funcional No 3</b></p> <p>Las cifras colocadas para la UF3 \$1.256 (2017) y \$1.239 (2018), corresponden a los diseños de la carretera, los puentes tanto sobre el Rio Bogotá, como de la intersección del “Humero”, los permisos para la intervención ante el municipio de Chía, las gestiones de tipo para valorar los predios a adquirir en el corredor, así como las gestiones de redes en la intersección del “Humero”, y los diseños y estudios tanto del empalme de la UF3 en la Autonorte en el sentido Norte-Sur, como el retorno respectivo, con el fin de que el tráfico retorne hacia el norte y pague la tarifa respectiva en el Peaje Andes.</p>

	Respecto a la UF3, se tenía previsto para 2021 una inversión de \$29.651 millones, los cuales no se ejecutaron por la medida cautelar iniciada en contra de la licencia ambiental, la cual condujo la revocatoria de la misma. Es por esto que el valor a diciembre de 2021 se ajustó a \$1.780,35.
--	---

#### Termino de calendario:

Fecha o Acta	Contenido
16 de enero de cada año	Fechas de cambio de tarifas de peaje
De acuerdo con las estipulaciones de la Parte General del Contrato Numeral 3.1	Pagos de la retribución al Concesionario
07 de Abril de 2017	Fecha de Inicio del contrato
06 de Abril de 2018	Fecha de Inicio de la Etapa de Construcción
05 de Abril de 2023	Fecha Esperada de entrega de la UF 1
15 de Julio de 2020	Fecha de entrega de la UF 2, ya cumplida
06 de Octubre de 2022	Fecha Esperada de entrega de la UF 3
29 de febrero de 2020	Fecha de entrega de la UF 4, ya cumplida

#### Avance o tipo de intervención Plan de Obras Ejecutado a 2021

Unidad Funcional	Porcentaje (%) Participación	Porcentaje (%) Avance o Tipo de intervención*
1	18,50 %	12,43% Inicio de Construcción
2	11,96%	100% de la Construcción
3	11,10%	45,72 % de la Construcción
4	58,44%	Operación y Mantenimiento

\*Informe seguimiento plan de obras reportado por la interventoría Consorcio ETSA-SIGA

#### Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Hasta el momento no se han identificado variables que pueden afectar los flujos de efectivo que se esperan recibir por la explotación de los activos en concesión.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	1.270.058	-	1.270.058
Red carretera - en construcción	284.071.546	214.887.436	69.184.110
Terrenos	5.615.315	2.158.388	3.456.927

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

El proyecto tiene una longitud estimada en términos de Origen-Destino de 59,19 Km y comprenden entre otros aspectos constructivos: La ampliación de la autopista norte en los sentidos norte-sur y sur-norte, desde la calle 245, hasta la Caro, en una longitud de 3.2 Km aproximadamente, la construcción de andenes y ciclorutas.

De igual manera, se contempla la construcción de la segunda calzada de la carrera séptima, y su adecuación para el cumplimiento de los estándares de la Ley 105, desde la calle 245 hasta la Caro, en una longitud de 4.91 Km aproximadamente.

Adicionalmente se realiza la construcción de la variante del municipio de Chía, también llamada Troncal de Los Andes, la cual cuenta con una longitud de 3.4 Km en doble calzada, e incluye el diseño y la construcción del respectivo puente vehicular sobre el Rio Bogotá, así como la intersección correspondiente en la autopista norte, considerando todos los posibles giros para los vehículos.

Consecuentemente se cedió el derecho de recaudo de peajes, junto con la custodia y resguardo del efectivo, además de la explotación comercial del corredor. Estas dos fuentes de efectivo constituyen la fuente de pago de retribución del concesionario en los términos y condiciones del contrato de concesión 001 de 2017.

### **RETRIBUCION LA CONCESIONARIO**

La retribución del Concesionario se encuentra contemplada en el numeral 3.1 de la Parte General del Contrato la cual establece el derecho de la Retribución del concesionario, sus fuentes de ingreso y procedimiento. Así mismo, el numeral 4.3 de la Parte Especial del Contrato determina el procedimiento de cálculo para cada Unidad Funcional.

En el año 2021 , se retribuyó al concesionario Accesos Norte de Bogotá por la Unidad Funcional 4, con un valor de giro al corte de diciembre de 2021 por \$57.654.673.349 millones de actas suscritas.

En el año 2021, se retribuyó al concesionario Accesos Norte de Bogotá por la Unidad Funcional 2, con un valor de giro al corte de diciembre de 2021 por \$15.806.564.661 pesos corrientes

Al corte de diciembre de 2021, el VPIP acumulado es de \$70.839.877.709 respecto a un total contractual de \$802.990.000.000 para el proyecto.

Tasa de retribución:

La metodología para el cálculo de la carga financiera se estableció conforme a lo planteado en el modelo financiero contratado por la Agencia con Deloitte, en este la carga financiera se obtiene a través del cálculo de una tasa resultante para mantener el equilibrio entre los recursos disponibles del proyecto y las obligaciones a pagar, la tasa que asegure ese equilibrio es la tasa de cierre del modelo.

La tasa de costo de capital con la cual se definió el proyecto fue de 8,08% Efectiva Anual, esta tasa de interés se encuentra expresada en términos reales, es decir, sin tener en cuenta la inflación. La tasa de descuento real (TDI) expresada en términos efectivos mensuales, para efectos de este proyecto, es de cero comas sesenta y cuatro noventa y siete por ciento (0,6497%)

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

#### **DESCRIPCION**

*“La etapa de Reversión es la tercera etapa del Contrato de Concesión durante la cual se adelantarán todas las actividades necesarias para la Reversión de los bienes de la Concesión. Esta iniciará en uno de los siguientes momentos: i) a la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o, ii) cuando se declare la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas. La Etapa de Reversión culminará cuando i) se suscriba el Acta de Reversión o ii) se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, lo que ocurra primero. Durante la Etapa de Reversión el Concesionario deberá continuar con las actividades de Operación y Mantenimiento del Proyecto”* Contrato de Concesión parte General Numeral 1.62 - Etapa de Reversión

#### **Observaciones:**

*“De acuerdo con la Sección 9.7 de la Parte General Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los Predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los*

*automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen” Contrato de Concesión Apéndice Técnico 2 Numeral 5-Reversión*

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Los términos contractuales que le permiten al concesionario o a la concedente prorrogar o renovar el plazo del acuerdo, así como los que permiten terminar de manera anticipada el acuerdo de concesión, se encuentran definidos en las siguientes secciones:

Contrato de Concesión parte General Capítulo II-Aspectos Generales del Contrato  
Numeral 2.4-Plazo del contrato

establece: “2.4-Plazo del Contrato

*(a) El plazo del Contrato transcurrirá entre la Fecha de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión, a más tardar al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión.*

*(b) La Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primera acaezca:*

- (i) Una vez alcanzado el VPIP durante el Plazo Inicial del contrato, y siempre que o haya lugar a la Compensación por riesgo mediante el mecanismo de \_\_\_\_\_, en los términos establecidos en la Sección 3.2(h)(i)(2) de esta parte general, o;*
- (ii) Ciento Ochenta (180) Días previo al cumplimiento del Plazo Inicial del Contrato, aún en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el VPIP, y siempre que no haya lugar a la Compensación por Riesgo mediante el mecanismo de \_\_\_\_\_ en los términos establecidos en la Sección 3.2(h)(i)(2) de esta Parte General, o;*
- (iii) Una vez pagado el \_\_\_\_\_ durante el Plazo Máximo para la compensación del \_\_\_\_\_ causado ( \_\_\_\_\_ definido en la Parte Especial), o;*
- (iv) Ciento Ochenta (180) Días previo al cumplimiento del Plazo Máximo para la Compensación del \_\_\_\_\_ pagado ( \_\_\_\_\_ definido en la Parte Especial), aún en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiere obtenido el \_\_\_\_\_ causado.”*

**Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
No Aplica	No Aplica	No Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

**Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Se hace la precisión respecto a que, en Julio del año 2020 se realizó una modificación en el CAPEX y OPEX del proyecto, por mayores valores de fondeos prediales de

\$12.369,96 millones y de \$746,47 millones para el fondeo de la Subcuenta de Policía de Carreteras (ambas cifras de diciembre de 2014), aunque no se produjo un aumento contractual en el valor del contrato de concesión.

Al final del año 2021, se tiene estimado un valor de \$23.770.737.743,00 pesos corrientes como compensación por el Componente (b), del acuerdo entre la ANI y los Concesionarios por concepto de reconocimiento de la afectación a los ingresos de los concesionarios de las iniciativas privadas, vale la pena aclarar, que este es un valor Preliminar y que está sujeto a revisión y aprobación de la ANI.

**CORREDOR VIAL NEIVA-ESPINAL-GIRARDOT**

**Descripción del acuerdo**

**Número del acuerdo de concesión:** Contrato 017-2015

**Objeto / Descripción:** otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1

**Valor inicial:** Dos billones diecisiete mil novecientos un millones seiscientos treinta y seis mil cuarenta y siete Pesos (\$2.017.901.636.047) de diciembre de 2014.

**Fecha de inicio:** 23/12/2015

**Fecha de finalización estimada:** 21/07/2045

**Tipo ID:** NIT

**Número ID:** 900.903.279-8

**Razón social del concesionario:** Concesionaria Autovía Neiva Girardot S.A.S

**Nombre del proyecto:** Concesión Corredor Vial Neiva-Espinal-Girardot

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

**Términos de valor:**

- Los pesos de referencia del contrato corresponden a diciembre de 2014.
- El valor del contrato se fijó, lo establecido en el Capítulo III, numeral 3.4 de la Parte Especial del Contrato de Concesión (PECC).
- El valor presente ofertado está descontado a una tasa de descuento efectiva mensual del 0,6465%. El Concesionario estableció como Valor Presente de los Ingresos por Peajes (VPIP) el valor de \$1.192.995.671.750 en términos constantes a diciembre de 2014.
- El apéndice 2 en el numeral 3.3.4 del contrato de concesión estableció que el Concesionario será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de recaudo de peaje, equipos y sistemas relacionados en dicho apéndice. Las estaciones de peajes fueron entregadas al Concesionario el 21 de junio de 2016 de acuerdo con lo indicado el apéndice 4 numeral 5.4.7 del contrato de concesión.
- La estructura tarifaria se encuentra establecida en la sección 4.2 de la PECC y en el apéndice 1 numeral 2.3 del contrato de concesión, el proyecto cuenta con tres estaciones de peaje, las cuales operan con las tarifas fijadas con la Resolución N.º 02109 del 2 de julio de 2015.
- A partir de junio de 2016, se inicia la remuneración mensual La retribución del Concesionario es la contraprestación económica a la que tiene derecho en los términos de la sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión (PGCC). El Concesionario tendrá derecho a retribución por cada unidad funcional y adicionalmente el contrato establece compensaciones especiales, los cuales se reconocerán según lo previsto en la Sección 4.1 de la PGCC.

**Términos de calendario:**

- El plazo del contrato se estimó en 30 años, conforme Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP - Parte Especial - Tabla de Referencias a la Parte General - Numeral 1.130.
- El plazo estimado de la etapa de construcción es de 1.380 días contados desde el acta de inicio de construcción, la cual se firmó el 28 de agosto de 2020. Cláusula Quinta del Otrosí 6 de 2019. Contrato de Concesión bajo el Esquema de APP - Parte Especial - Tabla de Referencias a la Parte General - Numeral 1.130 y Otrosí 3.
- De acuerdo con el área técnica, el porcentaje de avance del CAPEX para las ocho unidades funcionales es el siguiente, con corte a 31 de diciembre de 2021:

- Unidad Funcional 0: 17,77%
  - Unidad Funcional 1: 100,00%
  - Unidad Funcional 2A: 66,40%
  - Unidad Funcional 2B: 79,79%
  - Unidad Funcional 3: 100,00%
  - Unidad Funcional 4A: 69,98%
  - Unidad Funcional 4B: 61,24%
  - Unidad Funcional 5: 100,00%
- Para las unidades funcionales 2A, 2B, 4A y 4B se tiene previsto se complete un avance del 100% del CAPEX en el año 2022.
  - Según lo establecido en Contrato en su Parte Especial - Numeral 3.3.- División del Proyecto. El Corredor Neiva-Espinal-Girardot, se divide en 5 Unidades Funcionales constructivas y una Unidad Funcional de Operación y Mantenimiento (UF0 Transversal a todo el proyecto)
  - La fecha estimada para el inicio de la etapa de operación y mantenimiento es el 20 de junio de 2022.
  - Unidad Funcional 2A: 13/02/2022
  - Unidad Funcional 2B: 18/03/2022
  - Unidad Funcional 4A: 27/04/2022
  - Unidad Funcional 4B: 19/06/2022
  - La distribución del OPEX en el modelo contable se realiza de manera lineal, ponderado por el porcentaje de cumplimiento de los niveles de servicio en el período 2015 a 2020, los cuales fueron del 100% en la totalidad de dicho período. Para el 2021 se tuvo en cuenta el promedio de los índices de cumplimiento en cada unidad funcional, así:
  - El mantenimiento mayor se proyecta con una periodicidad de cinco años contados a partir de la entrega de cada unidad funcional.

#### **Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:**

- De acuerdo con el cronograma de obras, las unidades funcionales se entregarían en las siguientes fechas:
    - Unidad Funcional 1: Entregada el 20/10/2017
    - Unidad Funcional 2A: 13/07/2021
    - Unidad Funcional 2B: 13/07/2021
    - Unidad Funcional 3: Entregada el 05/08/2020
- i. Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	6.513.168	-	6.513.168
Red carretera - en construcción	680.832.070	422.635.801	258.196.269
Terrenos	32.162.808	23.552.470	8.610.337
Activos intangibles en concesión	50.640	-	50.640

Cifras Expresadas en miles de pesos

A continuación, se presenta la descripción de las vías descritas en La Parte Especial del Contrato de Concesión literal (b) numeral 3.5 Entrega de la Infraestructura:

**Tramos de ruta 45 que hacen parte del corredor**

Nomenclatura	Entidad Encargada	Origen (Nombre/PR)	Destino (Nombre/PR)	Longitud (Km)	Estado Actual
43	Gobernación del Huila	Juncal PR 000+000	Neiva PR 21+300	21.3	Vía secundaria pavimentada en regular estado con un ancho de calzada de 9.3 m
4506	Nación (ANI)	Neiva PR 0+000	Castilla PR 107+000	107	Vía concesionada de primer orden, bidireccional pavimentada.
4507	Nación (ANI)	Castilla PR 0+000	Girardot PR 60+800	60.8	Vía concesionada de primer orden, bidireccional pavimentada.

En el numeral 3.6 Estaciones de Peaje, Parte Especial del contrato de Concesión literal (a) se enuncian las estaciones de Peaje existentes como parte de la infraestructura a ser entregada por la ANI al Concesionario el 21 de junio de 2016 así:

**Tabla 3 Localización peajes proyecto**

Caseta de Peaje	Ubicación	Unidad Funcional a la que pertenece	Fecha o condición de entrega
Neiva	PR 3+300	2	21 de junio de 2016
Patá	PR 53+400	3	21 de junio de 2016
Flandes	PR 155+270	5	21 de junio de 2016

**Alcance del derecho de uso de los activos:**

El proyecto Neiva – Aipe – Castilla – Espinal - Girardot se divide en ocho (8) Unidades Funcionales. Es de resaltar que el cruce en la vía Girardot – Ibagué – Cajamarca (Intercambiador San Rafael), se encuentra a cargo de la Concesión San Rafael y por lo tanto las rampas de acceso al intercambiador se encuentran excluidas del alcance de este proyecto.

La Cláusula Primera del Otrosí No. 8 suscrito entre las partes contratantes el 30 de diciembre de 2019 modificó la Sección 3.3 División del Proyecto de la Parte Especial del Contrato de Concesión a partir de la fecha de su firma, dividiendo el proyecto en ocho Unidades Funcionales como se muestra a continuación:

Unidad Funcional	Sector	Origen	Destino	Longitud Aprox. Origen Destino (Km)
UF-0	Todo el Proyecto	-----	-----	198,35
UF-1	El Juncal - Neiva	El Juncal 99 (Ruta 4505)	Intercambiador Neiva Norte 0+500 (Ruta 4506)	21,3 (Mejoramiento)
		Conexión Neiva Norte 0+000 (Ruta 4506)	Intercambiador Neiva Norte 0+500 (Ruta 4506)	0,5 (Rehabilitación)
UF-2A	Neiva – Campo Dina	Intercambiador Neiva Norte 0+500 (Ruta 4506)	Acceso vial vereda San Francisco 15+800 (Ruta 4506)	15,3 (Construcción segunda Calzada y rehabilitación Calzada Existente)
UF-2B	Campo Dina-Aipe	Acceso vial vereda San Francisco 15+800 (Ruta 4506)	Aipe 32+340 (Ruta 4506)	17,2 (Construcción segunda Calzada y rehabilitación Calzada Existente)
UF-3	Aipe - Saldaña	Aipe 32+340 (Ruta 4506)	Saldaña 14+160 (Ruta 4507)	89,4 (Rehabilitación, incluye paso urbano por Saldaña)
UF -4A	Saldaña – Guamo	Saldaña 14+160 (Ruta 4507)	Inicio Variante Guamo Sur 24+024 (Ruta 4507)	9,6 (Construcción segunda calzada y rehabilitación vía existente)
		Inicio Variante Guamo Sur 24+024 (Ruta 4507)	Fin Variante Guamo Norte 28+870 (Ruta 4507)	5,8 (Construcción segunda calzada y rehabilitación de la existente, No incluye paso urbano por el Municipio)
UF -4B	Guamo- Espinal	Variante Espinal Sur 40+600 (Ruta 4507)	Glorieta del Sena Variante Espinal Norte 33+000 (Ruta 4004)	4,2 (Construcción segunda calzada y rehabilitación de la existente, No incluye paso urbano por el Municipio)
		Variante Guamo Norte 28+870 (Ruta 4507)	Inicio Variante Espinal Sur 40+600 (Ruta 4507)	11,9 (Construcción segunda calzada y rehabilitación de la existente)
		Glorieta del Sena Variante Espinal Norte 33+000 (Ruta 4004)	Conexión par vial 36+950 (Ruta 4004)	3,95 (Construcción segunda calzada)
UF- 5	Flandes – Espinal	Inicio par vial 36+950 (Ruta 4004)	Fin par vial 47+815 (Ruta 4507)	3,5 (Construcción vía nueva, Especificaciones Ley 105)
		Fin par vial 47+815 (Ruta 4507)	Intercambiador San Rafael 56+280 (Ruta 4507)	8,4 (Construcción segunda calzada y rehabilitación de la existente)
		Inicio par vial 45+110 (Ruta 4507)	Flandes 60+800 (Ruta 4507)	15,7 (Rehabilitación vía existente, incluye la rehabilitación de doble calzada del paso urbano de Flandes)

### Retribución al concesionario

**Descripción:** La retribución del Concesionario es la contraprestación económica a la que tiene derecho en los términos de la sección 3.1 de la Parte General del Contrato de Concesión (PGCC). El Concesionario tendrá derecho a retribución por cada unidad funcional y adicionalmente el contrato establece compensaciones especiales, los cuales se reconocerán según lo previsto en la Sección 4.1 de la PGCC.

Mes (m)	Recaudo Peajes acumulado (\$) Corrientes)	VP Recaudo Peajes acumulado (Monto \$ Dic-14)	% Cumplimiento VPIP
dic-21	456.226.184.700,00	265.633.586.282,51	22,27%

**Tasa de retribución:** no aplica para este proyecto.

Los valores reconocidos por concepto de retribución se presentan a continuación por UF y año.

AÑO	UF 0	UF 1	UF 5	UF 3	TOTAL
2016	10.590.717.860	-	-		10.590.717.860
2017	21.758.860.961	4.960.271.332	-		26.719.132.293
2018	24.181.481.640	3.707.827.186	-		27.889.308.826
2019	26.702.098.929	4.094.321.836	14.954.227.326		45.750.648.091
2020	21.422.981.044	3.284.857.093	3.848.995.593	41.967.119.060	70.523.952.790
2021	32.309.864.962	4.954.179.296	5.805.005.737	12.956.255.849	56.025.305.844
<b>TOTAL</b>	<b>136.966.005.396</b>	<b>21.001.456.743</b>	<b>24.608.228.656</b>	<b>54.923.374.909</b>	<b>237.499.065.704</b>

#### j. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

##### Descripción:

**Tabla 4. Intervenciones previstas en el tramo de estudio.**

UF	Sector	Origen	PR Nacional Inicio	Destino	PR Nacional Final	Longitud Aproximada Origen Destino (Km)	Intervención Prevista	Observación
UF0	Todo el Proyecto	N/A	N/A	N/A	N/A	198,35	Incluye las actividades exclusivamente atribuibles a la Operación y Mantenimiento rutinario de la vía Existente, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 2 O y M.	
UF1	El Juncal – Neiva	El Juncal	99 (Ruta 4505)	Intercambiador Neiva Norte	0+500 (Ruta 4506)	21,3	Mejoramiento	
		Conexión Neiva Norte	0+000 (Ruta 4506)	Intercambiador Neiva Norte	0+500 (Ruta 4505)	0,5	Rehabilitación	
UF2A	Neiva – Campo Dina	Intercambiador Neiva Norte	0+500 (Ruta 4506)	Acceso vial Vereda San francisco (campo Dina)	15+800 (Ruta 4506)	15.3	Construcción segunda calzada y rehabilitación calzada existente.	
UF2B	Campo Dina – Aipe	Aipe	15+800 (Ruta 4506)	Aipe	32+340 (Ruta 4506)	17.2	Construcción segunda calzada y rehabilitación calzada existente.	
UF3	Aipe – Saldaña	Aipe	32+340 (Ruta 4506)	Saldaña	14+160 (Ruta 4507)	89.4	Rehabilitación	Incluye rehabilitación paso urbano por Saldaña
UF4A	Saldaña – Guamo	Saldaña	14+160 (Ruta 4507)	Inicio Variante Guamo Sur	24+024 (Ruta 4507)	9.6	Construcción segunda calzada y Rehabilitación de la vía existente.	
		Inicio Variante Guamo Sur	24+024 (Ruta 4507)	Fin Variante Guamo Norte	28+870 (Ruta 4507)	5,8	Construcción segunda calzada y rehabilitación de la existente.	No incluye paso urbano por el municipio.

UF	Sector	Origen	PR Nacional Inicio	Destino	PR Nacional Final	Longitud Aproximada Origen Destino (Km)	Intervención Prevista	Observación
UF4B	Guamo – Espinal	Variante Espinal Sur	40+600 (Ruta 4507)	Glorieta del Sena Variante Espinal Norte	33+000 (Ruta 4004)	4.2	Construcción segunda calzada y Rehabilitación de la vía existente	No incluye paso urbano por el municipio.
		Variante Guamo Norte	28+870 (Ruta 4507)	Inicio Variante Espinal Sur	40+600 (Ruta 4507)	11.9	Construcción segunda calzada y Rehabilitación de la vía existente.	
		Glorieta Sena, Variante Espinal Norte	33+000 (Ruta 4004)	Conexión Par Vial	36+950 (Ruta 4004)	3.95	Construcción segunda calzada.	
UF5	Espinal – Flandes	Inicio Par Vial	36+950 (Ruta 4004)	Fin Par vial	47+815 (Ruta 4507)	3.5	Construcción vía Nueva	Especificaciones ley 105
		Fin par vial	47+815 (Ruta 4507)	Intercambiador San Rafael	56+280 (Ruta 4507)	8.4	Construcción segunda calzada y Rehabilitación de la existente.	
		Inicio Par Vial	45+110 (Ruta 4507)	Flandes	60+800 (Ruta 4507)	15.7	Rehabilitación vía existente	Incluye la rehabilitación de doble calzada del paso Urbano de Flandes

## Alternativas de renovación y cese del acuerdo

### Descripción:

## Capítulo XVII TERMINACIÓN DEL CONTRATO

### 17.1 Ocurrencia

El presente Contrato terminará cuando finalice la Etapa de Reversión, lo cual ocurrirá a más tardar al vencimiento del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, sin que dicho término pueda superar el Plazo Máximo de la Compensación por Riesgo  $VPIPr_{cp_m}$ , incluida la Etapa de Reversión.

### 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato

El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

- (d) Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato:
  - (x) Por declaración de Caducidad del Contrato.
  - (xi) Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario.
- (e) Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:
  - (ii) Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado

la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Compondor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2(f)(ii) de esta Parte General.

- (iii) Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- (iv) Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en las Secciones 3.4(g), 3.4(j), 3.17, 7.4, 8.1(f), 8.2(i), 8.3 y 13.3(d) de esta Parte General, siempre y cuando los mecanismos de Compensación de que trata la Sección 3.2 de esta Parte General resulten insuficientes para compensar el Valor de los Riesgos Materializados, conforme con la fórmula prevista según la fase o etapa en que se encuentre el proyecto.
- (v) Por mutuo acuerdo
- (f) O por decisión unilateral de la ANI de acuerdo con la autorización dada por el artículo 32 de la Ley 1508 de 2012 conforme con la fórmula prevista en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de esta Parte General.
- (g) Para que procedan las causales previstas en las secciones (ii) y (iv) se deberá acudir al Tribunal de Arbitramento para que apruebe la respectiva terminación anticipada del contrato.

17.3 Efectos de la Ocurrencia de una Causal de Terminación Anticipada por causas imputables al Concesionario

- (g) Ocurrida una causal de Terminación Anticipada de las previstas en la Sección (d) anterior, la ANI enviará una Notificación de Derecho de Toma a los Prestamistas e iniciará el procedimiento previsto en la Sección 3.13 de esta Parte General. Si los Prestamistas toman posesión del Contrato éstos continuarán su ejecución. Si los Prestamistas deciden no continuar con su ejecución se dará inicio a la Etapa de Reversión al Día siguiente a la declaratoria de la Terminación Anticipada del Contrato.
- (h) En el caso en que los Prestamistas decidan no continuar con la ejecución del Contrato, la ANI podrá contratar a un nuevo concesionario para que continúe la ejecución del Proyecto y/o adoptar todas las demás medidas que sean procedentes de conformidad con la Ley Aplicable para garantizar la ejecución del objeto contratado.

#### **k. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

##### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>


### Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones

## NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No 001 DE 2021

Objeto / Descripción: Financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento de proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca.

El proyecto se divide en seis (6) Unidades Funcionales, las cuales se describen a continuación:

UF	Tramo
UF0	Toda la infraestructura que se entrega por parte de la ANI, la cual se relaciona en el Capítulo III del Apéndice Técnico 1 y la resultante de las Intervenciones de la tabla 5, del Apéndice Técnico 1.
UF1	Salida Norte Palmira - Intersección Providencia - Intersección El Cerrito - Buga
	Yumbo (Paso Nivel) - Mediacanoa
	Rozo - La Torre
	Palmaseca - Intersección Guajira - Intersección Rozo - Intersección Acequia - Intersección El Cerrito
	Intersección Acequia - Intersección La Torre - Intersección La Selva - Intersección Cantarrana
	Mulalo - La Torre
	Intersección Cencar - Intersección Cantarrana - Intersección Guajira
	Intersección Guajira - Glorieta Aeropuerto - Intersección Galicia
UF2	Paso Nacional Por Palmira
	Santander De Quilichao - Ye De Villa Rica - Intersección Candelaria - Intersección Acceso Sur Palmira - Intersección Cali - Palmira 3 (Palmira - El Cerrito)
	Variante El Bolo
	Intersección Cali-Palmira (Palmira El Cerrito) - Intersección Ingenio Providencia
	Cali - Palmira
UF3	Cali - Candelaria
	Av. Bicentenario
UF4	Ye De Villa Rica - Av. Bicentenario
	Av. Bicentenario – Jamundi (carrera 10)
UF5	Cali (Sameco) - Glorieta Cencar

Glorieta Cencar - Glorieta Las Américas
Glorieta Las Américas - Yumbo (Paso Nivel)

**Nota (1):** El concesionario deberá ejecutar todas las actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de las obligaciones de resultado establecidas en el Contrato y sus Apéndices Técnicos; en especial, lo establecido en el apéndice Técnico 1. El concesionario será el responsable de ejecutar las obras correspondientes a cada unidad funcional según la descripción particular de cada unidad funcional.

**Nota (2):** La variante “el bolo” se incorporará al Contrato a más tardar en el plazo y bajo las condiciones establecidas en la Sección 3.6(f) de esta parte especial.

**Nota (3):** El tramo Cali – calendaría se incorporará al contrato a más tardar en el plazo y bajo las condiciones establecidas en la sección 3.6(f) de esta parte especial.

Valor inicial: \$3.000.590.680.619 de diciembre de 2018

Fecha de inicio: 1 de septiembre de 2021

Fecha de finalización estimada: 30 de agosto de 2050

Tipo ID: NIT

Número ID: 901.489.697

Razón social del concesionario: CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE S.A.S.

Nombre del proyecto: Nueva Malla Vial del Valle del Cauca

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

**Fijación de tarifas:** Resolución No. 20213040003685 del 29 de enero de 2021

#### Estructura tarifaria 2021

2021	CENCAR	Cerrito	CIAT	Estambul	Media canoa	Paso de la torre	Rozo	Villarica
Categoría I	9.000,00	9.000,00	9.100,00	9.100,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00	9.000,00
Categoría IE	4.700,00	-	4.800,00	4.800,00	-	-	4.700,00	4.700,00
Categoría II	10.900,00	10.900,00	11.000,00	11.000,00	10.900,00	10.900,00	10.900,00	10.900,00
Categoría IIE	-	-	8.100,00	8.100,00	-	-	-	5.600,00
Categoría III	29.400,00	29.400,00	29.700,00	29.700,00	29.400,00	29.400,00	29.400,00	29.400,00
Categoría IV	38.300,00	38.300,00	38.400,00	38.400,00	38.300,00	38.300,00	38.300,00	38.300,00
Categoría V	44.100,00	44.100,00	44.200,00	44.200,00	44.100,00	44.100,00	44.100,00	44.100,00
Categoría EG	6.700,00	6.700,00	6.700,00	6.700,00	6.700,00	6.700,00	6.700,00	6.700,00
Categoría ER	21.500,00	21.500,00	21.500,00	21.500,00	21.500,00	21.500,00	21.500,00	21.500,00
Categoría EA	10.900,00	10.900,00	10.900,00	10.900,00	10.900,00	10.900,00	10.900,00	10.900,00
EJES CAÑERO	6.700,00	6.700,00	6.700,00	6.700,00	6.700,00	6.700,00	6.700,00	6.700,00

**Aportes Estatales:** No se consideran para este proyecto

**Mes de referencia:** diciembre de 2018

Términos de calendario:

**Fecha de revisión de tarifas:** serán actualizadas cada 16 de enero

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: NO APLICA

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	278.217	-	278.217

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Sección 3.3 – Contrato de Concesión - parte general: se cederá al concesionario el derecho de recaudo sobre la operación de las Estaciones de Peaje (el “derecho de recaudo”) en la misma fecha de entrega de la infraestructura, salvo por las excepciones en la Parte Especial.

### Retribución al concesionario

**Descripción:** De acuerdo con el numeral 1.205 de la parte general del Contrato de Concesión y descrita en la tabla de referencias de la parte especial, el valor del VPIP corresponde a \$2.401.086.577.068 de diciembre de 2018.

$$VPIP_M = \sum \frac{Peajes_i + SI_i}{(1 + TDI)^i}$$

$$R_h^u = Peajes_h^u + EC_h^u - D_h^u - DICP_h^u$$

A continuación se presenta el valor alcanzado del VPIP con corte a diciembre de 2021:

Mes	IPC	Peajes Corrientes	Peajes Dic18	(1+TDI)^i	VPIPm	VPIP Acumulado	%	VPIP Restante
1	110,04	5.673.934.959,70	<b>5.156.247.691,48</b>	1,0057	5.126.911.503,85	5.126.911.503,85	0,2135%	2.395.959.665.564
2	110,06	6.029.164.461,70	<b>5.478.070.563,06</b>	1,0115	5.415.913.524,72	10.542.825.028,57	0,4391%	2.395.670.663.543
3	110,60	3.768.461.355,92	<b>3.407.288.748,57</b>	1,0173	3.349.462.254,91	13.892.287.283,48	0,5786%	2.397.737.114.813
4	111,41	4.131.982.702,28	3.708.807.739,24	1,0231	3.625.121.100,29	17.517.408.383,77	0,7296%	2.397.461.455.968
<b>Acumulado</b>		<b>19.603.543.479,60</b>	<b>17.750.414.742,34</b>	<b>4,06</b>	<b>17.517.408.383,77</b>			

Adicionalmente, con corte a diciembre de 2021 se elaboraron las siguientes actas de retribución al Concesionario:

Mes	Recaudo Peaje Uf0	Rendimientos Cuenta Uf0	Índice Cumplimiento	Valor Retribución
sep-21	5.668.110.790,43	5.824.169,27	100%	5.673.934.959,70
oct-21	5.997.102.886,17	32.061.575,53	100%	6.029.164.461,70
<b>Total</b>	<b>11.665.213.676,60</b>	<b>37.885.744,80</b>		<b>11.703.099.421,40</b>

Tasa de retribución:

**Tasa de Descuento Real (TDI): 0.5722%**

## **I. Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

**Descripción:** sección 9.7 Contrato de Concesión Parte General AL día siguiente de la fecha de terminación de la etapa de operación y mantenimiento o de la declaratoria de terminación anticipada del contrato, el concesionario y el interventor deberán iniciar la verificación final del proyecto con el fin de proceder a la reversión.

Se entenderá que la ANI se hará propietario de las obras que conforman el proyecto al momento de su ejecución, incluyendo además, pero sin limitarse, las estaciones de peaje, estaciones de pesaje y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en las mismas. El concesionario conservará la mera tenencia de estos bienes para efectos del cumplimiento del Contrato y será responsable de la guarda material y jurídica de los bienes que conforman el proyecto.

Los bienes de propiedad de la ANI y en general todos los bienes inmuebles con todas sus anexidades, los bienes muebles, los equipos, software y demás activos que hacen parte del proyecto, serán entregados a la ANI en las condiciones señaladas en el apéndice técnico 2 al momento de la terminación de la etapa de reversión.

La parte especial del contrato de concesión sección 3.10 menciona que para los tramos mencionados en la siguiente tabla operara una reversión especial en los términos detallados a continuación:

<b>ALCANCE</b>	<b>UF/TRAMO</b>	<b>Fecha en que opera la Reversión Especial</b>
Infraestructura Proyectada	Tramo: Salida Palmira - Pradera*	Con la firma del acta de terminación de la Unidad Funcional o de Terminación Parcial de Unidad Funcional de la UF 1
	Tramo: Salida Palmira - Candelaria*	Con la firma del acta de terminación de la Unidad Funcional o de Terminación Parcial de Unidad Funcional de la UF 1
	UF3 - Avenida Bicentenario	5 años desde la fecha de firma de Acta de Terminación de Unidad Funcional de la UF3, siempre que el Concesionario haya cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo establecidas en los Apéndices Técnicos 6, 7 y 8
	Tramo Intersección Sameco*	Con la firma del acta de terminación de la Unidad Funcional o de Terminación Parcial de Unidad Funcional de la UF 5
Obras adicionales - factor de calidad	Tramo: La Herradura - Matapalo* Tramo Villa Rica - Caloto*	Máximo para la firma del acta de terminación de unidad funcional o de terminación parcial de unidad funcional de la última unidad funcional según el plan de obras

En la fecha en que se cumpla el plazo indicado en la anterior tabla para la reversión especial de cada tramo y/o intervención, revertirán a la ANI las obras ejecutadas por el concesionario en las áreas de cada uno de los tramos, así como la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión que se encuentren en los mismos incluyendo todos los predios asociados a estos tramos y obras.

A partir de la reversión especial los tramos obras y predios revertidos de manera anticipada se entenderán excluidos de la infraestructura concesionada y no serán parte del objeto de este contrato.

Observaciones:

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: N/A

Observaciones: N/A

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>

### **CONCESIÓN VIAL AUTOPISTAS DEL CARIBE CORREDOR DE CARGA CARTAGENA – BARRANQUILLA.**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: 002 de 2021

Objeto / Descripción: El objeto del presente CONTRATO, de acuerdo con la Sección 2.1 de la Parte General consiste en “(...) *el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve cabo el Proyecto. El alcance físico del Proyecto se describe en la Parte Especial y en el Apéndice Técnico 1*”, y cuyo alcance conforme a la Sección 3.2 de la Parte Especial corresponde a la ejecución de: “(...) *los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del Proyecto de Concesión Vial Autopistas del Caribe Corredor de Carga Cartagena – Barranquilla, de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 y demás Apéndices del Contrato.*”

Valor Inicial Contrato: \$4.314.364.069.773 Pesos Constantes de Diciembre de 2015.

Fecha de inicio: 20 de octubre de 2021

Fecha de finalización: 35 años contados a partir de la fecha de inicio

Tipo ID: NIT

Número ID: 901.515.242-5

Razón social del concesionario: Autopistas del Caribe S.A.S.

Nombre del proyecto: Concesión Vial Autopistas del Caribe Corredor de Carga Cartagena – Barranquilla.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

**Estaciones de peaje.**

Las estaciones de peajes operadas por el Concesionario desde el 19 de octubre de 2021 (fecha de inicio del contrato de concesión), son las correspondientes a: Bayunca, Gambote, Turbaco, Sabanagrande, Galapa y Pasacaballos. Respecto a los derechos de recaudo de peaje, se cita a continuación, en la Parte General Numeral 3.4 del Contrato:

**“NUMERAL 3.4 PEAJES, TRÁFICO, DERECHO DE RECAUDO E INGRESO POR EXPLOTACIÓN COMERCIAL”**

- (k) *Se cederá al Concesionario la operación de las Estaciones de Peaje (el “Derecho de Recaudo”) en la misma fecha de Entrega de la Infraestructura, salvo por las excepciones de la Parte Especial.*
- (l) *El producto del Recaudo de Peaje será utilizado por la ANI como fuente de recursos para la Retribución del Concesionario y la Compensación por Riesgo cuando sea aplicable y/o Compensación Especial, en los términos y condiciones señalados en el presente Contrato.*
- (m) *El Concesionario tendrá la obligación de llevar a cabo el Recaudo de Peaje de la totalidad de las Estaciones de Peaje del Proyecto cuando le sean entregadas por la ANI, así como también de los valores por contribución al Fondo de Página 61 de 243 Seguridad Vial o cualquier otra sobretasa, contribución o similar que tenga destinación diferente al Proyecto. El producto de los anteriores recaudos será consignado en su totalidad en la Subcuenta Recaudo Peaje y/o en las Subcuentas que se definan en la Parte Especial y se manejará de conformidad con lo previsto en la Sección 3.15(h)(ii) de esta Parte General.*
- (n) *En el caso en que el Concesionario cobre una tarifa superior a la autorizada en este Contrato, que corresponde a la prevista en la Resolución de Peaje, además de las Multas que de acuerdo con la Parte Especial se causen, el Concesionario deberá consignar el valor cobrado en exceso, en la Subcuenta Excedentes ANI dentro de los plazos establecidos en la Sección 3.15(h)(ii)(4) de esta Parte General.*
- (o) *El Derecho de Recaudo será cedido al Concesionario en los términos del Apéndice Técnico 1.*
- (p) *Si el Proyecto requiriere la instalación de nuevas Estaciones de Peaje adicionales a las existentes al momento de la Fecha de Inicio, o al momento de la entrega de la Infraestructura, según se trate, tanto la autorización como el detalle de la ubicación de las nuevas Estaciones de Peaje deberán*

someterse a lo dispuesto en el presente Contrato, y a lo regulado específicamente en el Apéndice Técnico 1.

**Parte Especial “NUMERAL 3.6. ESTACIONES DE PEAJE”**, establece:

(b) *Las estaciones de peaje existentes, son las que se relacionan a continuación:*

<b>Nombre</b>	<b>Tramo</b>	<b>Sentido de Cobro</b>	<b>PR</b>
Gambote	Cruz del Viso – Arjona	Bidireccional	61+666
Bayunca	Bayunca - Clemencia	Bidireccional	19+630
Sabanagrande	Malambo – Palmar de Varela	Bidireccional	64+850
Galapa	Cruce Caracolí - Barranquilla	Bidireccional	101+651
Turbaco	Cartagena - Turbaco	Bidireccional	96+500
Pasacaballos(1)	Variante Mamonal Gambote	Bidireccional	17+200

*Nota: Las Estaciones de Peaje de Gambote, Bayunca y Galapa son peajes existentes, y una vez sean terminadas las UF1, UF3 y UF8 se ampliarán los carriles para instalar los puntos de cobro de los mismos.*

(iii) *Sin coexistencias (peajes existentes y nuevo): El recaudo de peaje de las Estaciones Existentes, una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato, se podrá efectuar por el Concesionario del presente contrato siempre que sea revertida la infraestructura asociada al Contrato 008 de 2007, así:*

- (2) *El cinco por ciento (5%) del Recaudo de Peaje sea consignado en la Subcuenta Excedentes Ani perteneciente a la Cuenta ANI descrita en la Sección 3.15 (h) (vi) de la Parte General del Contrato, durante la ejecución del mismo tanto de las Estaciones existentes de peaje como de la Estación de peaje nueva,*
- (3) *El treinta y ocho puntos cinco por ciento (38,5%) del Recaudo de las Estaciones de Peaje Existentes sea consignado en la Subcuenta Depósito Especial perteneciente a la Cuenta ANI descrita en la Sección 4.5 (g) de esta Parte Especial, durante los 36 meses siguientes, contados a partir del día siguiente a la reversión de la Infraestructura perteneciente al Contrato No. 008 de 2007 y el Recaudo restante durante este periodo, deberá ser consignado a la Subcuenta Recaudo Peaje. Una vez vencido el periodo antes mencionado, la totalidad del Recaudo de Peaje, deberá ser consignado en la Subcuenta Recaudo de Peaje previo descuento del cinco por ciento (5%) que se debe trasladar a la Subcuenta Excedentes ANI.*
- (4) *El treinta y ocho puntos cinco por ciento (38,5%) del Recaudo de Peaje de la nueva Estación de Peaje descrita en la Sección 4.2 de esta Parte Especial, sea consignado en la Subcuenta Depósito Especial perteneciente a la Cuenta ANI descrita en la Sección 4.5 (g) de esta Parte Especial, durante los 36 meses siguientes, contados a partir del día que se encuentre instalada y operando. El Recaudo restante durante este periodo, deberá ser consignado a la Subcuenta Recaudo Peaje. Una vez vencido el periodo antes mencionado, la totalidad del Recaudo de Peaje, deberá ser consignado en la Subcuenta*

*Recaudo de Peaje previo descuento del cinco por ciento (5%) que se debe trasladar a la Subcuenta Excedentes ANI.*

*Los recursos consignados en la Subcuenta Excedentes ANI y Subcuenta de Depósito Especial que provengan del Recaudo de Peaje no se contabilizarán como parte del VPIP.*

**Parte Especial “NUMERAL 4.2 ESTRUCTURA TARIFARIA”, establece:**

*(b) Para efectos de lo dispuesto en la Sección 1.145 de la Parte General, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución, la estructura tarifaria que se aplicará al presente contrato será la que a continuación se describe:*

<b>Tarifas Peaje Bayunca (sin FOSEVI)</b>				
<b>Pesos Constantes Diciembre 2015</b>				
<b>Categoría</b>	<b>Año 1 2022</b>	<b>Año 2 2023</b>	<b>Año 3 2024</b>	<b>Año 4 2025</b>
Categoría I	\$ 8.035	\$ 8.678	\$ 9.276	\$ 9.750
Categoría II	\$ 9.661	\$ 10.694	\$ 11.659	\$ 12.559
Categoría III	\$ 18.689	\$ 19.635	\$ 20.510	\$ 21.317
Categoría IV	\$ 26.995	\$ 29.189	\$ 31.233	\$ 32.802
Categoría V	\$ 33.135	\$ 36.640	\$ 39.913	\$ 42.882
Eje Adicional	\$ 7.674	\$ 7.714	\$ 7.744	\$ 7.767
Eje Remolque	\$ 7.403	\$ 7.363	\$ 7.404	\$ 7.436
Eje Grúa	\$ 5.237	\$ 5.259	\$ 5.276	\$ 5.288

<b>Tarifas Peaje Gambote (sin FOSEVI)</b>				
<b>Pesos Constantes Diciembre 2015</b>				
<b>Categoría</b>	<b>Año 1 2022</b>	<b>Año 2 2023</b>	<b>Año 3 2024</b>	<b>Año 4 2025</b>
Categoría I	\$ 8.035	\$ 8.678	\$ 9.276	\$ 9.750
Categoría II	\$ 9.661	\$ 10.694	\$ 11.659	\$ 12.559
Categoría III	\$ 18.689	\$ 19.635	\$ 20.510	\$ 21.317
Categoría IV	\$ 26.995	\$ 29.189	\$ 31.233	\$ 32.802
Categoría V	\$ 33.135	\$ 36.640	\$ 39.913	\$ 42.882
Eje Adicional	\$ 7.674	\$ 7.714	\$ 7.744	\$ 7.767
Eje Remolque	\$ 7.403	\$ 7.363	\$ 7.404	\$ 7.436
Eje Grúa	\$ 5.237	\$ 5.259	\$ 5.276	\$ 5.288

<b>Tarifas Peaje Galapa (sin FOSEVI)</b>				
<b>Pesos Constantes Diciembre 2015</b>				
<b>Categoría</b>	<b>Año 1 2022</b>	<b>Año 2 2023</b>	<b>Año 3 2024</b>	<b>Año 4 2025</b>
Categoría I	\$ 8.216	\$ 8.766	\$ 9.276	\$ 9.750
Categoría IE	\$ 7.256	\$ 7.282	\$ 7.300	\$ 7.311
Categoría II	\$ 9.841	\$ 10.869	\$ 11.829	\$ 12.559
Categoría IIE	\$ 7.826	\$ 7.836	\$ 7.838	\$ 7.834
Categoría III	\$ 18.779	\$ 19.810	\$ 20.765	\$ 21.317
Categoría IV	\$ 26.363	\$ 28.751	\$ 30.977	\$ 32.802
Categoría V	\$ 32.232	\$ 36.026	\$ 39.573	\$ 42.882
Eje Adicional	\$ 7.855	\$ 7.889	\$ 7.915	\$ 7.932
Eje Remolque	\$ 7.674	\$ 7.714	\$ 7.744	\$ 7.767
Eje Grúa	\$ 5.778	\$ 5.785	\$ 5.787	\$ 5.784

<b>Tarifas Peaje Sabanagrande (sin FOSEVI)</b>				
<b>Pesos Constantes Diciembre 2015</b>				
<b>Categoría</b>	<b>Año 1 2022</b>	<b>Año 2 2023</b>	<b>Año 3 2024</b>	<b>Año 4 2025</b>
Categoría I	\$ 8.216	\$ 8.766	\$ 9.276	\$ 9.750
Categoría IE	\$ 2.609	\$ 2.770	\$ 2.766	\$ 2.760
Categoría II	\$ 9.841	\$ 10.869	\$ 11.829	\$ 12.559
Categoría IIE	\$ 3.098	\$ 3.245	\$ 3.227	\$ 3.208
Categoría III	\$ 18.960	\$ 19.898	\$ 20.765	\$ 21.317
Categoría IV	\$ 26.995	\$ 29.189	\$ 31.233	\$ 32.802
Categoría V	\$ 33.315	\$ 36.815	\$ 40.083	\$ 42.882
Eje Adicional	\$ 7.674	\$ 7.714	\$ 7.744	\$ 7.767
Eje Remolque	\$ 7.403	\$ 7.363	\$ 7.404	\$ 7.436
Eje Grúa	\$ 5.237	\$ 5.259	\$ 5.276	\$ 5.288

<b>Tarifas Peaje Turbaco (sin FOSEVI)</b>				
<b>Pesos Constantes Diciembre 2015</b>				
<b>Categoría</b>	<b>Año 1 2022</b>	<b>Año 2 2023</b>	<b>Año 3 2024</b>	<b>Año 4 2025</b>
Categoría I	\$ 7.674	\$ 8.503	\$ 9.276	\$ 9.750
Categoría IE	\$ 3.098	\$ 3.245	\$ 3.381	\$ 3.506
Categoría II	\$ 8.848	\$ 10.256	\$ 11.574	\$ 12.559
Categoría IIE	\$ 3.098	\$ 3.245	\$ 3.381	\$ 3.506
Categoría III	\$ 17.335	\$ 18.758	\$ 20.084	\$ 21.317
Categoría IV	\$ 26.454	\$ 28.751	\$ 30.892	\$ 32.802
Categoría V	\$ 29.252	\$ 34.186	\$ 38.807	\$ 42.882

Tarifas Peaje Pasacaballos (sin FOSEVI)				
Pesos Constantes Diciembre 2015				
Categoría	Año 1 2022	Año 2 2023	Año 3 2024	Año 4 2025
Categoría I	\$ 8.126	\$ 8.766	\$ 9.361	\$ 9.750
Categoría II	\$ 9.751	\$ 10.869	\$ 11.914	\$ 12.559
Categoría III	\$ 18.147	\$ 19.284	\$ 20.340	\$ 21.317
Categoría IV	\$ 24.016	\$ 25.595	\$ 27.063	\$ 28.423
Categoría V	\$ 32.232	\$ 36.114	\$ 39.743	\$ 42.882

Tarifas Peaje Arroyo de Piedra (sin FOSEVI)				
Pesos Constantes Diciembre 2015				
Categoría	Año 1 2022	Año 2 2023	Año 3 2024	Año 4 2025
Categoría I	\$ 8.216	\$ 8.766	\$ 9.276	\$ 9.750
Categoría IE	\$ 7.313	\$ 7.275	\$ 7.234	\$ 7.271
Categoría II	\$ 9.841	\$ 10.869	\$ 11.829	\$ 12.559
Categoría IIE	\$ 7.855	\$ 7.889	\$ 7.915	\$ 7.932
Categoría III	\$ 18.779	\$ 19.810	\$ 20.765	\$ 21.317
Categoría IV	\$ 26.363	\$ 28.751	\$ 30.977	\$ 32.802
Categoría V	\$ 32.232	\$ 36.026	\$ 39.573	\$ 42.882

(e) A partir del año 2022 y hasta el año 2025, la actualización de las tarifas para cada una de las Estaciones de Peaje se calculará con base a la siguiente fórmula que se encuentra a continuación:

$$TarifaSR_n = Tarifa_r * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_r}$$

Donde:

TarifaSR <sub>n</sub>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del mes n, sin el redondeo a la centena
Tarifa <sub>r</sub>	Valor de la tarifa expresada en pesos constantes del Mes de Referencia de la tabla de resolución de la Sección 4.2(a) del presente Contrato.
IPC <sub>n-1</sub>	IPC de diciembre del año inmediatamente anterior a la actualización con la serie de Empalme del DANE.
IPC <sub>r</sub>	IPC del año de Referencia con la serie de Empalme del DANE
N	Año de Actualización de la tarifa.

Las resoluciones relacionadas en la siguiente tabla, corresponden a las establecidas para la aplicación de las tarifas en la vigencia 2021:

Estación de Peaje	Resoluciones Aplicables
Bayunca	4336 de 2006
Gambote	4336 de 2006
Turbaco	4336 de 2006 y 3991 de 2013
Galapa	6000 de 2006
Sabanagrande	4336 de 2006 y 041 de 2015
Pasacaballos	1441 de 2016 y 893 de 2017

En este contexto, se exponen las tarifas vigentes en el año 2021 y que fueron aplicadas por el Concesionario:

INTERVENTORÍA						
TARIFAS PEAJES RUTA CARIBE 2021 INCLUIDO FOSEVI						
CATEGORÍA	BAYUNCA	GAMBOTE	TURBACO	GALAPA*	SABANAGRANDE	PASACABALLOS
I	8.400	8.400	3.700	8.900	8.900	8.500
IE				3.100	3.100	3.700
II	9.300	9.300	8.600	9.700	9.700	9.200
IIE			3.700	5.000	3.700	
III	20.800	20.800	10.600	20.700	21.300	19.700
IIIE						8.600
IV	27.800	27.800	10.600	26.700	27.800	25.700
V	31.800	31.800	10.600	30.100	32.200	29.900
VI						29.900
VII						29.900
E.REMOLQUE	8.800	8.800		9.100	8.800	-
E.GRUA	6.300	6.300		6.800	6.300	-
E.ADICIONAL	9.100	9.100		9.500	9.100	-

\*Mediante Resolución No. 20213040031935 del 26 de julio de 2021 se establecieron las tarifas diferenciales para las categorías I y II en la estación de peaje Galapa.

El contrato contempló tarifas especiales otorgadas por la entidad contratante, en las estaciones de peaje Turbaco (Cat. IIE), Sabanagrande (Cat. IE y IIE) y Pasacaballos (Cat. IE y IIIE).

A continuación, se cita lo contemplado en la,

### **SECCIÓN 3.2 PARTE GENERAL COMPENSACIÓN POR RIESGO.**

*(b) El derecho económico a la Compensación por Riesgo del Concesionario se iniciará a partir de la suscripción del Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo, originada por la materialización de Riesgos por Sobrecosto y/o Menor Recaudo durante la vigencia del Contrato. La suscripción del Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo cuando sea aplicable, de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación de la Compensación por Riesgo, sin que ello implique per se el reconocimiento económico mediante el traslado de los recursos de las Subcuentas ANI destinadas para este fin a la Cuenta Proyecto. Será por cuenta y riesgo del Concesionario la obtención o no de dicho Valor del Riesgo Materializado en las condiciones pactadas en el Acta de Cálculo de la Compensación por Riesgo.*

*(c) Mecanismos para la Compensación por Riesgos por Menor Recaudo. Los mecanismos para el reconocimiento de la Compensación por Riesgo de Menor Recaudo a favor del Concesionario, cuando sean aplicables, serán los siguientes y en este mismo orden: (i) Subcuentas Excedentes ANI. Durante toda la ejecución del Proyecto se deberá revisar la disponibilidad de este mecanismo antes de aplicar alguno de los siguientes mecanismos en el orden aquí indicado. (ii) VPIPrmt, corresponde al mecanismo para compensar Riesgos por Menor Recaudo mediante el incremento real de tarifas. (iii) Las Partes podrán establecer mecanismos adicionales de Compensación por Riesgo, siempre y cuando los mismos no impliquen el desembolso de recursos públicos.*

#### Observaciones:

A partir del año 2022 y hasta el año 2025, la actualización de las tarifas para cada una de las Estaciones de Peaje se calculará con base en la fórmula que se establece en la Parte Especial del Contrato de Concesión en su numeral 4.2 Estructura Tarifaria literal (e) y se plantea la implementación de la nueva estructura tarifaria y la Resolución del Ministerio de Transporte N.º 20213040048185 del 13 de octubre de 2021 “Por las cual se hace una fe de erratas a la Resolución N.º 20213040028355 de 2021 del Ministerio de transporte”, indicando que la resolución N.º 20213040028355 del 07 de julio de 2021 rige a partir de su publicación y deroga, a partir de la fecha en la cual entre en vigencia, las tarifas que hasta esa fecha eran aplicadas en las estaciones de peaje parte del Proyecto Autopistas del Caribe.

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo a las actuales circunstancias evidenciadas en la operación de los Peajes, como la declaratoria de emergencia sanitaria, económica, social y ecológica derivada de la pandemia COVID 19, desde el año 2020 se han desencadenado consecuencias como la suspensión de diferentes actividades de la industria y el comercio del país, el denominado "Paro Nacional" en el mes de abril de 2021, el modelo de peajes para la provisión de infraestructura de transporte ha sido objeto de diversas manifestaciones como vías de hecho, bloqueos y actos vandálicos en diversas regiones del país, entre ellas, las estaciones que se encuentran actualmente en el corredor vial concesionado y por último la alteración del orden público que ha imposibilitado parcialmente el recaudo del peaje en la estación de Turbaco, tal y como se encuentra dispuesto en diferentes medios de comunicación local y nacional desde el mes de septiembre de 2021, lo cual se documentó en el radicado de entrada ANI No. 20214091266792 del 29 de octubre de 2021. Dicha problemática no se limita a la estación de peaje de Turbaco, pues el día 25 de noviembre de 2021 el “comité no peajes”, realizó lo que denominó una “gran caravana y toma a los peajes de Turbaco, Bayunca, Marahuaco y Ceballos”

alzando talanqueras en cada una de esas estaciones e imposibilitando el cobro de las mismas durante el tiempo que realizaron su manifestación.

A lo anteriormente expuesto la ANI y el Concesionario, se encuentran realizando mesas de trabajo con el objetivo de Suspender, desde el diez (10) de enero de 2022 y por un periodo de hasta tres (3) meses, las obligaciones contractuales de actualización del esquema tarifario señaladas en los literales (a) y (e) de la Sección 4.2 de la Parte Especial del Contrato de Concesión bajo el esquema de APP-IP 002 de 2021, respecto de las Estaciones de Peaje Bayunca, Gambote, Pasacaballos Turbaco Sabanagrande y Galapa, con ocasión de los antecedentes y situaciones de orden público señalados.

Términos de calendario:

**Parte Especial “NUMERAL 4.2 ESTRUCTURA TARIFARIA”**, establece:

(e) A partir del año 2022 y hasta el año 2025, la actualización de las tarifas para cada una de las Estaciones de Peaje se calculará con base a la siguiente fórmula que se encuentra a continuación:

$$TarifaSR_n = Tarifa_r * \frac{IPC_{n-1}}{IPC_r}$$

Donde:

TarifaSR <sub>n</sub>	Para cada categoría de vehículos y cada Estación de Peaje es el valor de la Tarifa actualizada en Pesos corrientes del mes n, sin el redondeo a la centena
Tarifa <sub>r</sub>	Valor de la tarifa expresada en pesos constantes del Mes de Referencia de la tabla de resolución de la Sección 4.2(a) del presente Contrato.
IPC <sub>n-1</sub>	IPC de diciembre del año inmediatamente anterior a la actualización con la serie de Empalme del DANE.
IPC <sub>r</sub>	IPC del año de Referencia con la serie de Empalme del DANE
N	Año de Actualización de la tarifa.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

### Aportes de Capital

**CLÁUSULA 4.4 PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, establece:

El Concesionario deberá girar a la Cuenta Proyecto los siguientes valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos que a continuación se establecen:

Giro	Monto	Fecha máxima del Aporte
Giro 1	\$94.262.917.872 (COP\$) de diciembre de 2015	A la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo

Giro 2	\$75.435.606.218 (COP\$) de diciembre de 2015	360 días contados a partir de la Orden de Inicio
Giro 3	\$109.442.993.198 (COP\$) de diciembre de 2015	720 días contados a partir de la Orden de Inicio
Giro 4	\$108.445.804.072 (COP\$) de diciembre de 2015	1080 días contados a partir de la Orden de Inicio
Giro 5	\$32.803.835.241 (COP\$) de diciembre de 2015	1440 días contados a partir de la Orden de Inicio
Giro 6	\$110.157.498.839 (COP\$) de diciembre de 2015	1800 días contados a partir de la Orden de Inicio
Giro 7	\$75.532.299.888 (COP\$) de diciembre de 2015	2160 días contados a partir de la Orden de Inicio
<b>TOTAL \$606.080.955.327</b>		

*Las fechas máximas y montos mínimos de los Giros de Equity 3 a 7 indicados en la tabla anterior podrán ser modificados, siempre que: i) dicho cambio sea autorizado expresamente por los Prestamistas, ii) se acredite la autorización expresa en los documentos de Cierre Financiero, y iii) la suma de todos los giros equity a aportar – expresados en Pesos del Mes de la Referencia- sea mayor o igual al 70% de la suma de los giros 1 a 7 establecidos en esta Parte Especial.*

#### **Acreditación del Cierre Financiero**

De acuerdo a la Tabla de Referencias Parte Especial del Contrato de Concesión, se establece que para la acreditación del Cierre Financiero se deberá cumplir con lo siguiente:

<b>Sección de la Parte General</b>	<b>Datos Específicos de esta parte Especial</b>
3.9 (a)	Este proyecto tendrá un cierre financiero
3.9 (a)	Para el cierre financiero no se solicitan documentos o requisitos adicionales
3.9 (a)	El monto mínimo del cierre financiero será de QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$594.532.169.775) del Mes de la Referencia
3.9 (a)	El plazo para que el Concesionario presente la totalidad de la documentación para acreditar el cierre financiero es de quinientos diez (510) días contados desde la fecha de inicio
3.9 (a) (iv)	No existen modalidades adicionales para la obtención del cierre financiero para este Proyecto
3.9 (d) (vii)	No existen requisitos adicionales a los Prestamistas en este Proyecto

Observaciones:

El Concesionario debía girar como mínimo a la Cuenta Proyecto los siguientes valores expresados en Pesos del Mes de Referencia dentro de los plazos que a continuación Contrato de Concesión Parte Especial Numeral 4.4 Giros Equity:

Giros	Monto mínimo	Fecha máxima del Aporte
1	94.262.917.872	A la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo

La constitución del Patrimonio Autónomo tuvo lugar el día veintisiete (27) de septiembre de 2021, se evidencia que el Concesionario, realizó una porción del aporte, no lo ha hecho en la totalidad del monto que indica la parte especial del Contrato de Concesión, en la Sección 4.4, de acuerdo con la certificación emitida por la Fiduciaria Bancolombia de fecha 17 de noviembre de 2021 y a los flujos de caja presentados se reportan los siguientes aportes:

	sep-21	oct-21	Total Acumulado
<b>APORTES EQUITY</b>	\$33.920.910.590	\$35.258.195.469	\$69.179.106.059

Fuente: Datos Fiduciaria Bancolombia

Tal como se observa el valor de los aportes acreditados por el Concesionario en el cumplimiento del primer aporte de equity, no se encuentran a la fecha del presente informe aportados en su totalidad ya que a precios de sep-2021 corresponden a la suma de \$117.354.923.988. El Concesionario incluyó la suma de \$48.310.391.195.28 correspondientes a los costos de estructuración asociados al proyecto, los cuales fueron capitalizados como un aporte en especie, tal y como se evidencia en el certificado emitido por la Fiduciaria Bancolombia de fecha 17 de noviembre de 2021 y los flujos de caja presentados.

A lo anteriormente mencionado, la interventoría bajo oficio No. CICMV-OP-VE-557-2021-0009 se ciñó a lo previsto en el Contrato de Concesión y frente a este, la obligación prevista en la Parte Especial, Sección 4.4 no ha sido cumplida a cabalidad, así como tampoco aquella contenida en parte general, sección 2.3, literal b, romanito (vii), motivo por el cual, se solicitó el otorgamiento de un plazo de cura, en aplicación además del procedimiento previsto en la Parte General del Contrato de Concesión, Sección 10.2 y en la Parte Especial, Sección 6.1 literales (m) y (o). En relación a los argumentos expuestos por el Concesionario mediante comunicación Rad. ANI N.º 2021-409-130014-2 del 08 de noviembre de 2021, en respuesta al otorgamiento de un plazo de cura para que cumpliera a cabalidad con la obligación establecida en el contrato respecto del primero giro de equity, procedió a emitir concepto integral de fecha 29 de noviembre en donde se está a la espera que la Agencia de su pronunciamiento sobre la afirmación del Concesionario donde se habría aceptado que los costos de estructuración constituyeran uno de los egresos del flujo de caja del proyecto y por tanto, resulte aceptable que realice el aporte en especie, ya que de ello dependerá si es procedente dar inicio o no a un procedimiento sancionatorio.

**La naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

## Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	271.012	-	271.012
Red carretera - en construcción	25.740.355		25.740.355

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

### ***PARTE GENERAL “NUMERAL 1.53 “ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA”***

*La Entrega de la Infraestructura se entenderá realizada con la suscripción del Acta de Inicio o la expedición de la Orden de Inicio y comprenderá la entrega de las obras y Predios existentes en el estado en que se encuentren que se incorporarán en el Inventario de Activos de la Concesión correspondientes a cada una de las Unidades Funcionales. La Entrega de la Infraestructura se someterá al contenido de las resoluciones y demás actos expedidos por las Autoridades Estatales. Ni al momento de la Entrega de la Infraestructura ni en momento alguno de la ejecución del Contrato, el Concesionario podrá incluir reserva, condicionamiento, objeción u observación alguna relacionada con el estado de la infraestructura entregada, en tanto es obligación del Concesionario recibirla en el estado en que se encuentre.*

La ANI entregó el 19 de octubre de 2021, con Acta de entrega y Recibo de la Vía, la infraestructura Vial y de peajes a la Concesión.

La Etapa de pre construcción dio inicio el 19 de octubre de 2021 con la firma del Acta de inicio.

### **Retribución al concesionario**

#### ***NUMERAL 1.174 DE LA TABLA DE REFERENCIAS EN LA PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, establece:***

*El VPIP equivale a UN BILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (COP 1.759.863.108.288) del Mes de la Referencia.*

#### ***“SECCIÓN 3.1 RETRIBUCIÓN PARTE GENERAL CONTRATO DE CONCESIÓN, establece:***

- h. El derecho a la Retribución del Concesionario con respecto a cada Unidad Funcional se iniciará a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Terminación de Unidad Funcional. La suscripción del Acta de Terminación Parcial de Unidad Funcional cuando se aplicable de conformidad con este Contrato, dará lugar a la causación y pago de la Compensación Especial.*
- i. Fuentes de para la Retribución. Las fuentes de Retribución del Concesionario – o de la Compensación Especial, cuando se aplicable – serán las siguientes:*

- v. Recaudo de Peajes.  
 iii. Los Ingresos por Explotación Comercial”

**NUMERAL 1.4 ACTA DE CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN PARTE GENERAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, establece,

El Interventor y el Concesionario para cada Unidad Funcional suscribirán el documento de Acta de Cálculo de la Retribución, en donde se consignará la información utilizada como base del cálculo de la Retribución del Concesionario y los resultados de dicho cálculo. Cuando se cause la Compensación Especial, deberá suscribirse un acta con el mismo contenido y para los mismos fines que el Acta de Retribución, aclarando en su texto que se trata del cálculo de la Compensación Especial.

**NUMERAL 4.3 (A) CÁLCULO DE LA RETRIBUCIÓN PARTE ESPECIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, establece:

- (d) El cálculo de la Retribución por Unidad Funcional para cada Mes será efectuado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$R_h^u = \text{Peajes}_h^u + EC_h^u - D_h$$

Donde,

$R_h^u$	Retribución correspondiente a la Unidad Funcional u en el Mes h
$\text{Peajes}_h^u$	$\text{Peajes}_h^u = \text{Peajes}E_h^u * IC_h^u$ <p>Donde,  <math>\text{Peajes}E_h^u</math> = Recaudo de Peaje correspondiente al Mes h consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta Recaudo de Peaje) de acuerdo con los porcentajes indicados en la Sección 4.1 de esta Parte Especial, sin incluir los rendimientos, dado que estos deberán ser trasladados a la Subcuenta de Excedentes conforme a lo establecido en el Contrato Parte General. En los Meses en los que no haya Recaudo de Peaje en dicha subcuenta, el valor será cero (0). En caso de que el Mes h corresponda al primer periodo de cálculo de la Retribución, posterior al Acta de Terminación de la Unidad Funcional u o en el primer mes de cálculo de Retribución para la Unidad Funcional 0, este valor corresponderá al monto acumulado del Recaudo de Peaje consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta Recaudo de Peaje) desde la fecha de Inicio hasta el Mes h.</p> <p><math>IC_h^u</math> = Es el Índice de Cumplimiento de la Unidad Funcional u medido para el Mes h.</p>
$EC_h^u$	$EC_h^u = ECE_h^u * IC_h^u$ <p>Donde,  <math>ECE_h^u</math> = Ingresos por Explotación Comercial correspondientes al Mes h consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta,</p>

	<p>Ingresos por Explotación Comercial) sin incluir los rendimientos existentes en dicha subcuenta, los cuales serán trasladados a la Subcuenta de Excedentes ANI. En los Meses en los que no haya Ingresos por Explotación Comercial, el valor será cero (0). En caso de que el Mes h corresponda al primer periodo de cálculo de la Retribución, posterior al Acta de Terminación de la Unidad Funcional u o en el primer mes de cálculo de Retribución para la Unidad Funcional 0, este valor corresponderá al monto acumulado de los Ingresos por Explotación Comercial consignado en la subcuenta de la Unidad Funcional u (de la Subcuenta Ingresos por Explotación Comercial) desde la fecha de Inicio hasta el Mes h.</p> <p><math>IC_h^u</math> = Es el Índice de Cumplimiento de la Unidad Funcional u medido para el Mes h</p>
$D_h$	Cualquier Descuento pendiente de efectuar para el Mes h.
H	Variable contador de Meses. Inicia en el Mes correspondiente a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Concesión.

### **m. Los derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción:

#### ***PARTE GENERAL NUMERAL 1.61 “ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO”***

*Es la segunda etapa de ejecución del Contrato de Concesión durante la cual se adelantarán las actividades necesarias para la Operación y Mantenimiento sobre el Proyecto. Esta etapa correrá desde la suscripción de la última Acta de Terminación de Unidad Funcional hasta la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Una vez terminada la Etapa de Operación y Mantenimiento se iniciará la Etapa de Reversión del Contrato.*

#### ***PARTE GENERAL NUMERAL 1.62 “ETAPA DE REVERSIÓN”***

*Es la tercera etapa del Contrato de Concesión durante la cual se adelantarán todas las actividades necesarias para la Reversión de los bienes de la Concesión, en las condiciones previstas en este Contrato. Esta etapa iniciará en uno de los siguientes momentos: i) a la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento o ii) cuando se declare la Terminación Anticipada del Contrato en cualquiera de sus etapas. La Etapa de Reversión culminará cuando i) se suscriba el Acta de Reversión o ii) se venza el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, lo que ocurra primero. Durante la Etapa de Reversión el Concesionario deberá continuar con las actividades de Operación y Mantenimiento del Proyecto.*

#### ***APENDICE TÉCNICO 2 “NUMERAL 5. REVERSIÓN”***

*De acuerdo con la Sección 9.7 de la Parte General Contrato, cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando el Contrato se termine anticipadamente, todas las obras y bienes de la Concesión, incluyendo los Predios de la zona del Corredor del Proyecto y las obras civiles (calzadas, separadores, intersecciones, estructuras, obras de drenaje, obras de arte y señales), las Estaciones de Peaje y sus equipos, las Estaciones de Pesaje y sus equipos, el Centro de Control de Operación y sus equipos, las Bases de Operación (uno o los que haya), las Áreas de Servicio, todos los automotores y equipos instalados para la Operación del Proyecto, incluyendo equipos y software de computación, equipos de telecomunicaciones, red de fibra óptica, los entregados a la Policía de Carreteras, los equipos de rescate, los elementos de Traslado Asistencial Médico (TAM) y cualquier otra obra y bien que forme parte de la concesión, deberán ser entregados a la ANI sin costo alguno y libre de todo gravamen.*

*El estado de las obras y bienes al momento de entregar la obra deberá ser el siguiente:*

**5.1 Indicadores.** *Al momento de la Terminación del Contrato el Concesionario deberá cumplir con los Valores Mínimos de Aceptación de los Indicadores incluidos en el Apéndice Técnico 4.*

**5.2 Pavimentos.** *Sin perjuicio del cumplimiento de los demás Indicadores, al momento de la terminación del Contrato, los pavimentos deberán contar al menos con el índice de deflexión que se indica en el Apéndice Técnico 4 como valor mínimo de aceptación para el Indicador de Capacidad Estructural E16.*

**5.3 Equipos.** *Todos los equipos entregados deberán operar por lo menos durante cinco (5) años más sin necesidad de reposición, a excepción de los vehículos automotores que deberán tener una vida útil de tres (3) años como mínimo.*

Observaciones: No Aplica

**n. Las alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

**PARTE GENERAL “CAPITULO XVII TERMINACIÓN DEL CONTRATO”**

**Numeral 17.1 Ocurrencia**

*El presente Contrato terminará cuando finalice la Etapa de Reversión, lo cual ocurrirá a más tardar al vencimiento del Plazo Máximo de la Etapa de Reversión, sin que dicho término pueda superar el Plazo Máximo de la Compensación por Riesgo VPIPrp, incluida la Etapa de Reversión.*

**Numeral 17.2 Causales de Terminación Anticipada del Contrato**

*El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:*

- (a) *Por las siguientes causas imputables al Concesionario en cualquiera de las Etapas del Contrato: (i) Por declaración de Caducidad del Contrato. (ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual no se entenderá que la causal es, necesariamente, imputable al Concesionario. (iii) [APLICA CUANDO EL ORIGINADOR SEA CONCESIONARIO] Por aplicación de la causal de terminación establecida en la Sección 2.6(a)(xviii) de esta Parte General.*
- (b) *Por las siguientes causas no imputables a ninguna de las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:*
  - (i) *Por solicitud de cualquiera de las Partes por la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere noventa (90) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el Amigable Componedor, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que hayan conducido a la suspensión total del plazo contractual, en los términos previstos en la Sección 14.2(f)(ii) de esta Parte General.*
  - (ii) *Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación del numeral 1° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.*
  - (iii) *Por solicitud de cualquiera de las Partes ante la ocurrencia del evento previsto en las Secciones 3.4(g), 3.17, 7.4, 8.1(f), 8.2(i), 8.3 y 13.3(d) de esta Parte General, siempre y cuando los mecanismos de Compensación de que trata la Sección 3.2 de esta Parte General resulten insuficientes para compensar el Valor de los Riesgos*

*Materializados, conforme con la fórmula prevista según la fase o etapa en que se encuentre el proyecto.*

- (iv) *Por mutuo acuerdo*
- (c) *O por decisión unilateral de la ANI exclusivamente para el caso en que la ANI requiera la recompra de los derechos económicos de la Concesión conforme con la fórmula prevista en la Sección 18.3(g) de esta Parte General.*
- (d) *En caso de no existir mutuo acuerdo para que procedan las causales previstas en las secciones 17.2(b)(i) y 17.2(b)(iii) se deberá acudir al Amigable Componedor para que apruebe la respectiva terminación anticipada del contrato.*

Observaciones: No Aplica.

#### **o. Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Durante la vigencia del año 2021, no se ha presentado modificación respecto al acuerdo de concesión inicial.

#### **32.1.2 Modo Férreo:**

La extensión total del proyecto Red Férrea del Pacífico, se encuentra dividido en cuanto a ejecución contractual entre:

- La Concesión Ferrocarril del Pacifico S.A.S (FDP), contrato 09-CONP-98 del 10 de diciembre de 1998, actualmente en reversión por proceso de caducidad del contrato de concesión.
- La sociedad Tren de Occidente S.A. (TDO) actualmente está en reorganización empresarial, cuyas condiciones actuales se rigen por Acuerdo Conciliatorio del año 2018, aprobado por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca. Así mismo, se encuentra a cargo de la vigilancia y custodia de la infraestructura entre Zaragoza – La Felisa.

Los trayectos a cargo de cada sociedad son los siguientes:

<b>TRAMO</b>	<b>LONGITUD Km</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Buenaventura – Cali	174	FDP
Cali – Cartago	173	FDP
Cartago-La Felisa	111	TDO
Zarzal-la tebaida	40	FDP
<b>TOTAL</b>	<b>498</b>	Extensión total del proyecto Red Férrea

Fuente: Elaboración Consorcio Férreo Pacifico, 2021 (Formato GCSP-F-289 a 31 de diciembre de 2021)

En consideración, a lo anterior, para la vigencia 2021, la Interventoría del proyecto, reportó de forma separada en los formatos GCSP-F-288 y GCSP-F-289, las cifras y la metodología para la obtención de información de bienes de uso público y propiedad planta y equipo, correspondientes a la Concesión Ferrocarril del Pacifico S.A.S (FDP), y las cifras de la sociedad Tren de Occidente S.A. (TDO).

## Red Férrea del Pacífico para los tramos Buenaventura-Cali, Cali-Cartago y Zarzal-La Tebaida, actualmente en reversión (Concesión Ferrocarril del Pacifico S.A.S (FDP))

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 09-CONP-98 del 18 de diciembre de 1998.

Objeto / Descripción: Entregar en Concesión la infraestructura del Transporte Férreo que forma parte de la Red Pacífico para su Rehabilitación, Conservación, Operación y Explotación del Concesionario, con destino a la prestación del servicio ferroviario de carga; infraestructura comprendida entre Buenaventura y La Felisa, junto con el ramal Zarzal – La Tebaida - Prominex; la cesión del derecho de paso de un tramo de la línea en la ciudad de Cali; y la Construcción, Operación y Mantenimiento de una terminal de transferencia de carga en La Felisa. El Concesionario adquirió también las obligaciones incluidas en el Contrato de Transacción, que corresponden a la reconstrucción del trayecto Cartago – La Felisa, la Construcción de dos (2) variantes (Caimalito y Cartago) y la recuperación del corredor operacional en el citado tramo.

El aporte inicial del Estado fue de US\$120'000.000 (USD \$30 millones/año, en los primeros 4 años de rehabilitación), destinados exclusivamente a la Rehabilitación de la Infraestructura de Transporte. En pesos colombianos \$279.256.343.546 girados en su totalidad como consta en los formatos 007 correspondientes a la Concesión.

FECHA DE GIRO	TOTAL	Fiduciaria
7-jul.-99	7.372.946.659,00	FiduEstado
1-oct.-99	7.400.001.658,00	FiduEstado
7-ene.-00	1.594.145.036,00	FiduEstado
27-abr.-00	42.353.971.013,00	FiduEstado
27-abr.-00	99.432.500,00	FiduEstado
1-ago.-00	108.639.500,00	FiduEstado
31-oct.-00	107.907.000,00	FiduEstado
28-feb.-01	7.687.895.850,00	FiduEstado
2-abr.-01	61.021.682.543,00	FiduEstado
4-abr.-01	56.733.905,00	FiduEstado
4-abr.-01	273.004.003,00	FiduEstado
26-jul.-01	2.500.000.000,00	FiduEstado
25-oct.-01	928.695.210,00	FiduEstado

FECHA DE GIRO	TOTAL	Fiduciaria
11-dic.-01	65.616.461.541,00	Fiducolombia
24-abr.-02	10.501.300.000,00	Fiducolombia
26-jun.-02	3.000.000.000,00	Fiducolombia
24-jul.-02	2.614.500.000,00	Fiducolombia
31-jul.-02	450.419.619,00	Fiducolombia
28-ago.-02	1.325.000.000,00	Fiducolombia
6-nov.-02	3.656.165.927,00	Fiducolombia
26-dic.-02	5.320.980.621,00	Fiducolombia
26-mar.-03	43.717.185.943,00	Fiducolombia
28-mar.-03	2.683.835.324,00	Fiducolombia
31-mar.-04	8.865.439.694	Fiducolombia

Total Consignado

**279.256.343.545,75**

De acuerdo con el contrato, los aportes del Concesionario corresponden a los requeridos para atender los tramos faltantes de la rehabilitación de la infraestructura de transporte y los necesarios para la administración de la operación, la adquisición de material tractivo y remolcado que permita atender la demanda económicamente viable y previsible, y los atinentes al mantenimiento de la infraestructura y de los equipos de transporte. El concesionario se compromete a asumir a su propia cuenta y riesgo, la totalidad del valor de ejecución del Plan de Obras de Rehabilitación, en lo que exceda a las sumas aportada por Ferrovías, tal como se indica en la Cláusula 26 “Fuentes de Financiación del Proyecto” en su numeral 26.3.

El 31 de julio del 2002 se firma el Contrato de Transacción con el objetivo de precaver un eventual litigio generado por las condiciones contractuales que impidían que fuera entregado el

trayecto Cartago-La Felisa al concesionario para su intervención. Firmado entre la Empresa Colombiana de Vías Férreas Ferrovías, y el entonces Concesionario Tren de Occidente S.A., el objeto del contrato de transacción era la construcción de la nueva vía en los 113 km de extensión del trazo Cartago – La Felisa, según el alcance básico establecido en la cláusula decima octava y el detalle del estudio de avance y el estudio final presentado por la firma B&C Ltda.

El valor del Contrato de Transacción está establecido en la cláusula cuarta del Contrato de Concesión por la suma USD\$28 millones como valor global único. Los valores consignados fueron los siguientes:

FECHA DE GIRO	TOTAL	Fiduciaria
31-jul.-02	9.972.000.000,00	FiduEstado
11-abr.-03	1.548.476.361,00	FiduEstado
14-abr.-03	35.999.987,00	FiduEstado
28-may.-03	2.071.300.000,00	FiduEstado
25-jun.-03	2.071.300.000,00	FiduEstado
30-jul.-03	2.071.300.000,00	FiduEstado
28-ago.-03	2.071.300.000,00	FiduEstado
30-sep.-03	2.071.300.000,00	FiduEstado
31-oct.-03	2.071.300.000,00	FiduEstado
2-dic.-03	1.059.322.000,00	FiduEstado
19-dic.-03	358.899.178,00	FiduEstado
19-dic.-03	11.050.502.474,00	FiduEstado

FECHA DE GIRO	TOTAL	Fiduciaria
31-mar.-04	2.359.502.457,00	Fiducolombia
31-mar.-04	97.963.127,00	Fiducolombia
31-mar.-04	1.844.501.461,00	Fiducolombia
23-abr.-04	2.298.181.819,00	Fiducolombia
31-may.-04	2.319.246.790,00	Fiducolombia
30-jul.-04	2.406.735.867,00	Fiducolombia
14-dic.-04	25.784.230.590,00	Fiducolombia

**Total Consignado \* 73.563.362.111,00**

Es así como el Concesionario adquirió también las obligaciones incluidas en el Contrato de Transacción, que corresponden a la reconstrucción del trayecto Cartago – La Felisa, la Construcción de dos (2) variantes (Caimalito y Cartago) y la recuperación del corredor operacional en el citado tramo. Lo relacionado con el Contrato de Transacción se profundiza en el formato 084 para el tramo Zaragoza- La Felisa.

En el desarrollo del contrato de concesión se suscribieron: 19 otrosíes, uno de ellos anulado, 63 actas del contrato, 9 actas de entendimiento, un Contrato de Transacción y un Acuerdo Conciliatorio, donde se destaca el otrosí 15 del 10 de julio de 2008 que reconoció la Cesión del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico, de TREN DE OCCIDENTE S.A, en reorganización (SOCIEDAD CONCESIONARIA DE LA RED FÉRREA DEL PACÍFICO S.A- CRFP), a la SOCIEDAD FERROCARRIL DEL OESTE S.A. hoy FERROCARRIL DEL PACÍFICO S.A.S. en liquidación.

La cesión se dio en dos (2) momentos: 1. Ferrocarril del Oeste S.A recibía el Corredor rehabilitado (Buenaventura- Zaragoza y Zaragoza - La Tebaida) para efectos de la operación y explotación económica, 2. Una vez Tren de Occidente S.A, concluyera las obras entre Zaragoza - La Felisa, este tramo pasaba a la SOCIEDAD FERROCARRIL DEL OESTE S.A para la correspondiente operación y explotación económica.

Con el contrato de Cesión, la CESIONARIA recibió 380 kilómetros de vía férrea junto con sus anexidades, para su operación, mantenimiento y conservación, quedando a cargo del CEDENTE, la rehabilitación, reconstrucción y construcción de un tramo específico de la vía férrea. Al respecto se deja expresamente establecido que las obligaciones por la ejecución de las obras del corredor Zaragoza - La Felisa son exclusivamente del CEDENTE.

Mediante Resolución No. 07433 del 11 de agosto de 2020 se convocó a la Sociedad Ferrocarril de Pacífico S.A.S. al trámite de liquidación judicial obligatoria. La Superintendencia de Sociedades avocó conocimiento del proceso de liquidación, nombrando el respectivo Gerente Liquidador para los bienes de la sociedad concesionaria. En dicho proceso la Agencia Nacional de Infraestructura, como otros acreedores se hizo parte, con el propósito de perseguir los dineros que le adeuda dicha sociedad. El proceso cursa bajo el número 6925 con Auto de Apertura 460-000778 radicado 2021-01-022237.

En la actualidad la Interventoría se encuentra en revisión de las solicitudes de exclusión de bienes de las sociedades del inventario presentado por el Gerente Liquidador ante la Superintendencia de Sociedades.

Valor inicial: Indeterminado (Cláusula 141).

Fecha de inicio: 14 de marzo de 2000.

Fecha de finalización estimada: De acuerdo con las disposiciones contractuales, el 14 de marzo de 2030. Sin embargo, actualidad el contrato se encuentra caducado conforme a la Resolución 20207070005965 del 15 de mayo de 2020 confirmatoria de la Resolución 1685 del 16 de noviembre de 2019.

Razón social del concesionario: Ferrocarril del Pacifico S.A. en liquidación judicial de la Ley 1116 de 2006.

Nombre del proyecto: Red Férrea del Pacifico. Este formato corresponde a tramos Buenaventura-Cali, Cali-Cartago y Zarzal-La Tebaida, actualmente en reversión.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

*CLAUSULA 26. FUENTES DE FINANCIACION DEL PROYECTO*

*La financiación de la ejecución del plan de obras de rehabilitación se registrá por las siguientes condiciones:*

*26.1. FERROVIAS aportará a EL CONCESIONARIO las siguientes sumas de dinero, en las fechas que a continuación se indican:*

<i>AÑO</i>	<i>MONTO EN DOLARES</i>	<i>TRM Marzo 4/98</i>	<i>MONTO EN PESOS</i>
<i>1999</i>	<i>30.000.000</i>	<i>1.352.21</i>	<i>40.566.300.000</i>
<i>2000</i>	<i>30.000.000</i>	<i>1.352.21</i>	<i>40.566.300.000</i>

2001	30.000.000	1.352.21	40.566.300.000
2002	30.000.000	1.352.21	40.566.300.000
<b>Total</b>	<b>120.000.000</b>		<b>162.265.200.000</b>

26.2. Las sumas anteriores, serán aportadas por FERROVIAS para la realización del plan de obras de rehabilitación se consignan en este numeral como cifras en pesos a su valor real al momento de la apertura de la Licitación Pública 001-98. Sin embargo, los valores aquí mencionados se verán ajustados al momento de su entrega efectiva de acuerdo con las previsiones que al efecto hayan sido establecidas por el Gobierno Nacional para la actualización de las sumas comprometidas con cargo a vigencias futuras.

26.3 EL CONCESIONARIO se compromete a asumir a su propia cuenta y riesgo, la totalidad del valor de ejecución del plan de obras de rehabilitación, en lo que exceda a las sumas mencionadas en los dos numerales anteriores.

#### CLAUSULA 40. REMUNERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

El CONCESIONARIO actuará con total libertad en el mercado del transporte y establecerá libremente los importes correspondientes a la prestación de los servicios que suministre, conforme a la oferta y la demanda de los mismos, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el presente contrato en protección de la libre competencia.

#### CLAUSULA 45. OPERACIÓN DE MATERIAL RODANTE POR PARTE DE TERCEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGA

Podrán operar material rodante sobre la infraestructura entregada en concesión para la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, de manera independiente a la operación de EL CONCESIONARIO, uno o más terceros que así lo deseen, siempre que haya capacidad de tráfico en la red.

Los terceros interesados no podrán operar en aquellos tramos que al momento de la solicitud tengan saturada su capacidad de circulación de trenes. La capacidad de circulación de trenes se medirá siguiendo el método desarrollado a tal efecto por la American Association of Railways (AAR), o por la Union Intemational des Chemins de Fer (U.I.C).

En el caso en que se presentare conflicto alguno entre el CONCESIONARIO y un tercero con motivo de la determinación de la capacidad de la vía, para efectos de permitir el acceso del tercero a la infraestructura concesionada a efectos de permitir la circulación de material rodante para la prestación del servicio de transporte de carga, cuando el mismo no pueda ser solucionado de mutuo acuerdo por las partes, será una obligación del CONCESIONARIO notificar sobre el hecho a FERROVIAS, quien tendrá un término máximo de quince (15) días para adelantar una mediación entre las partes en conflicto, con el propósito de obtener una solución concertada.

Si vencido el término mencionado no se lograre acuerdo, FERROVIAS denunciará el conflicto ante el amigable componedor regulado en el presente contrato de concesión, el cual

*determinará técnicamente el grado de capacidad de la vía para los efectos de este numeral, decisión que será obligatoria para todas las partes involucradas en el conflicto.*

*La falta de capacidad remanente en la línea para la operación de un tercero, teniendo en cuenta el nivel de operación del CONCESIONARIO será causal válida suficiente para el rechazo de la solicitud de operación presentada para estos fines por el operador interesado.*

#### **CLAUSULA 47. CONDICIONES DE ACCESO SIN ACUERDO PREVIO**

*En los casos en que el tercero interesado y EL CONCESIONARIO no lleguen a un acuerdo, en los términos previstos en la cláusula anterior, el tercero tendrá el derecho a operar material rodante a lo largo de la infraestructura de transporte férreo entregada en concesión con sujeción a las siguientes condiciones:*

*47.1. Para acceder a la utilización de la red, el operador interesado deberá reconocer al CONCESIONARIO una suma equivalente a TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$US 30.000. 000.00).*

*Las sumas correspondientes a los siguientes 4 operadores que se encuentren interesados en ingresar a la red, serán en su orden de VEINTE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US\$20.000. 000.00), QUINCE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US\$15.000. 000.00), DOCE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US\$12.000.000.00) y DIEZ MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US\$10.000.000.00), respectivamente. Si hubiere cinco o más operadores interesados en ingresar al uso de la red, deberán cancelar todos ellos un derecho equivalente a DIEZ MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US\$10.000. 000.00).*

*Dicha suma será el valor fijo a pagar por parte del tercero que pretende ingresar a la red durante los primeros cinco (5) años de duración de la CONCESION.*

*47.2. Con posterioridad a los primeros cinco (5) años de la concesión, el valor que deben reconocer los operadores interesados en ingresar al uso de la red será calculado siempre partiendo de la suma señalada en dólares de los Estados Unidos de América para cada caso. Sin embargo, después del quinto año el monto inicial será ajustado año a año por el Índice de Precios al consumidor de los Estados Unidos, para mantener el valor adquisitivo del monto en cuestión, pero disminuirá linealmente en el tiempo, durante los veinticinco años restantes de la concesión, hasta alcanzar la cifra de cero (0) el último día de la misma.*

*En este último caso la fórmula a aplicar será la siguiente:*

$$V_n = A \times (25 - (n - 5))$$

25

*Donde:*

*V"= Valor del derecho de entrada en el año n*

*A. = Aporte fijo a pagar por cada tercer operador de acuerdo a lo*

*expuesto n = Año de la concesión en el que se produce la entrada*

*Dicha suma se hará efectiva en su totalidad con anterioridad y como condición necesaria para el inicio de las operaciones del tercero interesado.*

*47.3 El CONCESIONARIO tendrá adicionalmente, el derecho a cobrar al tercero operador una suma periódica como contraprestación por el uso de la red, en la que se deberá reconocer:*

- a) *Un componente fijo que se calculará y liquidará anualmente, tomando en cuenta los costos fijos anuales en que incurrió EL CONCESIONARIO para mantener la infraestructura en toda la red en condiciones de operación, incluyendo el concepto de depreciación de inversiones con excepción de las realizadas como parte del plan de obra de rehabilitación. Dicho componente fijo será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de estos costos. Se entenderá que, si existe más de un operador que deba efectuar los pagos aquí prescritos, las cantidades se dividirán entre el CONCESIONARIO y los demás operadores, por partes iguales.*
- b) *Un componente variable que se calculará y liquidará trimestralmente, teniendo en cuenta los costos variables en que incurra EL CONCESIONARIO. Dicho componente se calculará estableciendo el valor de los costos variables en que incurra EL CONCESIONARIO, y trasladando al tercero un porcentaje de dichos costos, equivalente al porcentaje que representen las toneladas/kilómetro transportadas por el tercero operador, del total de toneladas/kilómetro transportadas en la red administrada por EL CONCESIONARIO.*

*Para realizar los cálculos de los componentes fijo y variable, EL CONCESIONARIO deberá utilizar las cifras que utiliza como soporte de sus estados financieros. En ningún caso EL CONCESIONARIO podrá incluir dentro de los componentes fijos o variables gastos relacionados a su esfuerzo comercial (tales como gastos de ventas, comisiones u otros relacionados), gastos de administración relacionados con el manejo de su propia carga u otros gastos operacionales directos relacionados con el manejo de su propia carga como es el caso de gastos de combustible.*

*Para estos efectos, el CONCESIONARIO deberá llevar a título de libro auxiliar la información contable detallada referente a los costos fijos y variables de la operación de la infraestructura de transporte férreo concesionada a satisfacción de FERROVIAS.*

*Las reglas establecidas en esta cláusula serán aplicables a cualquier número de operadores que entren a operar material rodante sobre la infraestructura entregada en concesión.*

#### **CLAUSULA 54. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FÉRREO DE PASAJEROS**

*El CONCESIONARIO deberá permitir, sin ninguna limitación distinta de las establecidas en el presente contrato de concesión y en la ley, la circulación libre de trenes para la prestación exclusiva del servicio de transporte férreo de pasajeros, utilizando cualquier tramo que FERROVIAS señale expresamente, de la infraestructura recibida en CONCESIÓN.*

*Igualmente, el CONCESIONARIO se encuentra obligado a mantener el acceso de los operadores que tengan celebrados contratos con FERROVIAS, en los cuales se les permita el uso de la infraestructura de transporte férreo para la prestación del servicio de transporte*

*férreo de pasajeros, a los tramos en los cuales a la fecha de adjudicación de la CONCESION presten sus servicios, sin más limitaciones que las que los afectan actualmente. Sin embargo, una vez vencidos los contratos a que se refiere este párrafo, los cuales serán cedidos al CONCESIONARIO de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, se aplicará a los contratos y para la explotación de los tramos que venían atendiendo previamente, las reglas establecidas en este artículo, salvo por lo que hace al acceso a la infraestructura de transporte férreo, el cual se mantendrá en las condiciones expresadas en este literal.*

#### **CLAUSULA 55. CONTRATOS DE OPERACIÓN**

*Para la prestación del servicio público de transporte, EL CONCESIONARIO deberá celebrar contratos de operación con los operadores interesados, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula, en el que se regulará íntegramente lo concerniente al control de la vía, los horarios de servicio, la remuneración por su uso y demás detalles relacionados con la utilización de la infraestructura concesionada en la prestación del servicio de transporte férreo de pasajeros.*

*Los contratos con operadores del servicio férreo de pasajeros a que se refiere el párrafo anterior se regirán por las reglas que se establecen en el presente contrato, y en lo no previsto se someterán a la libre estipulación de las partes.*

#### **CLAUSULA 59. REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA**

*El CONCESIONARIO podrá cobrar por el uso de la infraestructura a los operadores dedicados al transporte férreo de pasajeros que ingresen a la infraestructura bajo su control amparados en lo previsto en la CLAUSULA 54 del presente contrato, pero dicha remuneración sólo podrá reflejar: i) en el caso de la infraestructura, el costo marginal en el valor de la conservación por el paso de los trenes de pasajeros, ii) en el caso de la operación, los costos y gastos adicionales asociados a la operación de ese servicio, y el valor de las inversiones que deba realizar para permitir o facilitar dicha operación.*

*ACTA No. 42 De Acuerdo y Entendimiento Entre La Empresa Colombiana De Vías Férreas - Ferrovías Y La Sociedad Tren De Occidente S.A: 1. Que para dar una satisfactoria solución al conflicto que se presenta respecto a la entrega de los bienes muebles, Ferrovías se Compromete entregar al Concesionario, a título de compensación, bienes muebles y dinero de la forma de aporte como se establece en los numerales siguientes. 2. La entrega de los bienes muebles, los cuales constan en el anexo número 1, que hace parte de la presente acta, los cuales se encuentran debidamente valorados de acuerdo con el Avalúo Comercial, practicado por Ferrovías. 3. La entrega al concesionario de la suma de dinero en calidad de aporte por el valor de \$2.050.000.000.00 (Dos mil cincuenta millones de pesos). (...)"*

*ACTA DE ACUERDO NO. 47: “ PRIMERO: Que la Tasa Representativa del Mercado del Dólar Americano para los aportes del año 4 se congelan a la fecha de hoy en valor \$2.520 pesos M/cte por un dólar hasta diciembre 31 de 2002. SEGUNDO: Que en caso de que la Tasa Representativa del Mercado del Dólar Americano disminuya para el día anterior a efectuarse el anotado aporte, se tomara el menor valor.”*

*ACTA NO. 2 de marzo de 2003. Acuerdo sobre la prórroga del plazo para el pago del segundo aporte de US \$ 10,000,000 de FERROVIAS así: Pago de US\$ 6.000.000 en nueve (9) mensualidades así: US\$ 523.310,70 la segunda semana de abril de 2003 a una TRM \$ 2.959. Siete mensualidades de US\$ 700.000 a partir de mayo de 2003 entre el 20 y 30 de cada mes a una TRM de \$ 2959. Último aporte de US\$ 576.689,30 a pagar entre el 20 y 30 de diciembre de 2003. a una TRM de \$ 2.959. Pago de US\$ 4.000.000 hasta el 31 de diciembre de 2003 a una TRM correspondiente al día anterior del pago. El tercer aporte de US \$ 14,000,000 será cancelado según lo especificado en el contrato de transacción*

*El contrato establece como sanciones que debe pagar el concesionario a la entidad concedente por el incumplimiento contractual las siguientes cláusulas:*

*CLÁUSULA 94. MULTAS El incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes, será sancionado a través de la imposición de multas, independientemente de la aplicación de los demás instrumentos sancionatorios establecidos en el presente contrato, y aún de la procedencia de la terminación del contrato.*

*En todo caso, la aplicación de multas no eximirá a las partes de ninguna de sus obligaciones.*

*CLAUSULA 95. CAUSALES PARA LA IMPOSICION DE MULTAS AL CONCESIONARIO Se aplicarán multas al CONCESIONARIO por los siguientes conceptos:*

*95.1. Multas por incumplimientos en el proceso de presentación de los diseños para la ejecución del plan de rehabilitación.*

- El incumplimiento en las fechas previstas en el presente contrato para presentar a consideración de FERROVIAS los diseños necesarios para el desarrollo del plan de obras de rehabilitación, por cada plano o grupo de planos, o por cada memoria de diseño o manual, dará derecho a exigir a EL CONCESIONARIO el pago de una multa hasta por CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL pesos colombianos (\$450. 000.00), por cada semana calendario de mora, hasta que todos los planos, memorias de diseño y manuales demorados hayan sido recibidos por FERROVIAS en cumplimiento de las especificaciones requeridas para su evaluación.*

*95.2. Multas por incumplimientos en la rehabilitación.*

- El incumplimiento en las fechas límite establecidas en el cronograma de actividades para la ejecución de las obras de rehabilitación de la infraestructura entregada en concesión, dará derecho a exigir a EL CONCESIONARIO el pago de una multa hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del aporte requerido de FERROVIAS para el periodo al cual correspondía la ejecución en mora, por cada semana calendario hasta que todo el trabajo atrasado sea completado a satisfacción de FERROVIAS.*
- El incumplimiento en las fechas previstas en el presente contrato para presentar a consideración de FERROVIAS los diseños necesarios para el desarrollo del plan de obras de rehabilitación, por cada plano o grupo de planos, o por cada memoria de diseño o manual, dará derecho a exigir a EL CONCESIONARIO el*

*pago de una multa hasta por CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL pesos colombianos (\$450.000.00), por cada semana calendario de mora, hasta que todos los planos, memorias de diseño y manuales demorados hayan sido recibidos por FERROVIAS en cumplimiento de las especificaciones requeridas para su evaluación.*

- *El incumplimiento de las obras que se desarrollen en cuanto a los estándares mínimos previstos en el presente contrato para las obras de rehabilitación, dará derecho a exigir a EL CONCESIONARIO el pago de una multa hasta por el cero punto uno por ciento (0.1 %) del valor del aporte requerido de FERROVIAS para el periodo al cual correspondía la ejecución respecto de la cual se observa el incumplimiento correspondiente, por cada semana calendario hasta que los estándares correspondientes sean alcanzados por la obra a satisfacción de FERROVIAS.*
- *El incumplimiento del plan de obras de rehabilitación, en cuanto corresponde a las cantidades y especificaciones de las obras previstas a realizar, dará derecho a exigir a EL CONCESIONARIO el pago de una multa hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del aporte requerido de FERROVIAS para el periodo al cual correspondía la ejecución respecto de la cual se observa el incumplimiento correspondiente, por cada semana calendario hasta que las cantidades de obra y las especificaciones de las mismas, según lo previsto en el plan de obras de rehabilitación, sea completado a satisfacción de FERROVIAS.*

### *95.3 Multas por incumplimientos en la conservación.*

- *El vencimiento de los periodos máximos establecidos para la ejecución de las obras de conservación que en virtud del presente contrato le corresponde adelantar a EL CONCESIONARIO, sin que tal conservación haya sido realizada, dará derecho a exigir a EL CONCESIONARIO el pago de una multa hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor de los ingresos brutos promedio anual percibida por el CONCESIONARIO durante los últimos doce meses, por cada semana calendario a partir del vencimiento del periodo máximo previsto para la ejecución de obras de conservación, hasta que todas las labores de conservación atrasadas sean completadas a satisfacción de FERROVIAS.*
- *El incumplimiento de los estándares de conservación previstos en el presente contrato, dará derecho a exigir a EL CONCESIONARIO el pago de una multa hasta por el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor de los ingresos brutos percibidos tanto por la explotación como por la remuneración por la concesión durante el último mes, por cada semana calendario hasta que la infraestructura conservada obtenga los estándares de conservación mínimos exigidos en el presente contrato a satisfacción de FERROVIAS.*

- 95.4 Multas por incumplimientos en el servicio.*
- a) *Los siguientes incumplimientos en el servicio, darán derecho a exigir al CONCESIONARIO el pago de una multa cuyo monto será el equivalente en pesos colombianos al valor del UNO POR MIL (1%) del total de los ingresos brutos*

*obtenidos durante el último año calendario por la explotación de la infraestructura tanto como por la remuneración prevista en la CLÁUSULA 84 de este contrato:*

- *Cualquier interrupción imprevista del servicio por causas diferentes acaso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables al CONCESIONARIO, durante un periodo superior a veinticuatro (24) horas continuas.*
  - *Demora injustificada en dar respuesta a FERROVIAS sobre la situación anormal planteada.*
  - *La reiteración en más de una (1) oportunidad de irregularidades en el cobro de la remuneración por la prestación del servicio de transporte a los usuarios, en condiciones que causen perjuicio al transporte de mercancías de terceros, cuando algún usuario ya hubiese reclamado debidamente una situación similar anterior por lo menos en una (1) oportunidad.*
  - *La no adopción en tiempo y forma de las medidas para impedir la interrupción previsible del servicio.*
  - *La demora, mayor de una semana, en la presentación de los informes que le llegue a requerir FERROVIAS, o su presentación incompleta.*
  - *La reticencia manifiesta y reiterada en el suministro de información requerida por FERROVIAS en el marco de sus facultades de supervisión del contrato.*
  - *El incumplimiento en los parámetros mínimos de calidad del servicio durante un período superior a los quince (15) días, y particular la abstención en la prestación del servicio cuando exista demanda viable.*
- b) *Los siguientes incumplimientos en el servicio, darán derecho a exigir a EL CONCESIONARIO el pago de una multa cuyo monto será el equivalente en pesos colombianos al valor de DOS POR MIL (2%) del total de los ingresos brutos obtenidos durante el último año calendario por la explotación de la infraestructura tanto como por la remuneración prevista en la cláusula 84 de este contrato, por la ocurrencia de uno cualquiera o varios de los siguientes eventos:*
- *La reincidencia en el plazo de UN (1) año de un mismo incumplimiento de los incluidos en el punto anterior, que hubiese sido sancionado anteriormente.*
  - *La prestación del servicio de transporte en condiciones de continuidad, y permanencias inferiores a los requeridos por la demanda económicamente viable y previsible.*
- c) *Los siguientes incumplimientos en el servicio, darán derecho a exigir a EL CONCESIONARIO el pago de una multa cuyo monto será el equivalente en pesos colombianos al TRES POR MIL (3%) del total de los ingresos brutos obtenidos durante el último año calendario por la explotación de la infraestructura tanto como por la remuneración prevista en la cláusula 84 de este contrato, cuando tenga lugar uno cualquiera o varios de los siguientes eventos:*
- *La reincidencia en el plazo de UN (1) año de un mismo Incumplimiento de los incluidos en el punto anterior que hubiese sido sancionado anteriormente.*

- *Cualquier interrupción imprevista del servicio por el término de setenta y dos (72) horas, Excepto si la misma es por causas imputables al Concesionario, fuerza mayor o caso fortuito.*
- *Cualquier acto de disposición de bienes realizado en perjuicio del servicio, así como la disposición incorrecta de los fondos provenientes de los mismos, sin perjuicio de las sanciones por fraude que correspondieren.*
- *El incumplimiento en los parámetros mínimos de calidad del servicio por más de SEIS (6) meses.*

#### *95.5. Multas por otros incumplimientos del contrato*

*El incumplimiento de cualquier otra obligación que le corresponda cumplir al CONCESIONARIO dará derecho a EL CONCESIONARIO a exigir a FERROVIAS el pago de una multa hasta por el UNO POR MIL (1%) del valor de la remuneración del contrato, según lo previsto en la cláusula 84 de este contrato, causada durante el último año, siempre que de tal incumplimiento se derive perjuicios para el adecuado desarrollo de la concesión.*

*Los montos de las multas que se establecen en pesos colombianos serán reajustados anualmente con el índice de precios al consumidor (IPC) definido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE)*

*En todo caso las multas que pudiesen imponer al concesionario no serán acumulativas.*

#### *CLAUSULA 113. OBLIGACION DE INDEMNIZACION ENTRE LAS PARTES*

*Únicamente habrá lugar a la indemnización de cualquiera de los contratantes, en los de terminación anticipada del contrato de concesión por las situaciones previstas en las CLAUSULA 106 y 107 del presente contrato.*

#### *CLAUSULA 114. SUFICIENCIA DE LA INDEMNIZACION*

*Las partes acuerdan que las cifras a las que se refieren las CLAUSULA 115 y 116 del presente contrato constituirán una indemnización suficiente y adecuada para las partes, y por lo tanto éstas no podrán solicitar cifras adicionales a título de indemnización por ninguna circunstancia.*

*Las cifras establecidas a título de indemnización no podrán descontarse en ningún caso de las sumas que resulten de hacer efectivas las pólizas y garantías de cumplimiento previstas en la CLAUSULA 71 del presente contrato.*

#### *CLAUSULA 115. INDEMNIZACION DEBIDA A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A FERROVIAS*

*En caso de terminación anticipada del contrato por causa imputable a FERROVIAS, ésta le reconocerá a EL CONCESIONARIO, como indemnización por todos los perjuicios presentes y futuros que se hayan derivado de la terminación, un valor equivalente al mayor entre la utilidad neta, convertida a dólares de los Estados Unidos de América a la tasa representativa del mercado promedio de cada uno de los años, obtenida por EL*

*CONCESIONARIO durante los últimos cinco (5) años, y CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$40'000.000.00).*

**CLAUSULA 116. INDEMNIZACION DEBIDA A LA TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL CONCESIONARIO**

*En caso de terminación anticipada del contrato por culpa imputable a EL CONCESIONARIO, éste le reconocerá como indemnización por todos los perjuicios presentes y futuros que se hayan derivado de la terminación, una suma equivalente al mayor entre la utilidad neta, convertida a dólares de los Estados Unidos de América a la tasa representativa promedio de cada uno de los años, obtenida por EL CONCESIONARIO durante los últimos cinco (5) años, y la suma de CUARENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$40'000.000.00).*

*Adicionalmente al valor al que se refiere el inciso anterior, EL CONCESIONARIO deberá pagar a FERROVIAS a título de indemnización el veinte por ciento (20%) del valor de las Inversiones que tendrá que haber efectuado para la ejecución total del plan de obras de rehabilitación presentado con su propuesta, si dicha terminación tiene lugar dentro de los primeros cinco años (5) del contrato de concesión, o en todo caso, con anterioridad a la ejecución total del plan de obras de rehabilitación, suma que será determinada por el tribunal de Arbitramento, con base en conceptos emitidos por peritos que cuenten con conocimiento e idoneidad en la materia.*

**Términos de calendario:**

*OTROSÍ 3: CLAUSULA 26 Fuentes de Financiación: (...) 26.4. Las sumas establecidas de conformidad con el numeral anterior serán canceladas por FERROVIAS del siguiente modo: a) Los aportes que deba efectuar FERROVIAS serán desembolsados el 30 de abril de cada año calendario. b) Sin perjuicio de lo anterior, cuando la asignación del Plan Anual de Caja preparado por el Gobierno Nacional así lo determine, FERROVIAS podrá dividir la cancelación del aporte en tres contados así: el 30 de abril, el 31 de julio y el 31 de octubre de cada año, caso en el cual se entenderá que el pago efectuado en dichas fechas es válido y oportuno, y no generara penalización de ninguna naturaleza. En todo caso, para que esta forma de pago sea reconocida, será obligación de FERROVIAS notificar antes del 30 de abril de cada año calendario al CONCESIONARIO, sobre el ejercicio de la opción de pago bajo la modalidad aquí prescrita. PARAGRAFO 1: Para la vigencia de 1999, FERROVIAS contara con un plazo adicional hasta el 30 de abril del año 2000 para el pago de los aportes pendientes. PARAGRAFO 2: Cuando FERROVIAS no pueda cancelar el saldo de la totalidad del aporte previsto para la respectiva anualidad a 31 de octubre de cada año, contara con un plazo adicional hasta el 1 de abril del siguiente año, sin que esto constituya un incumplimiento ni genere intereses moratorios.*

*c) Los desembolsos de los recursos a cargo de FERROVIAS para el desarrollo del plan de obras de rehabilitación se efectuarán en moneda legal colombiana, liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado que sea certificada por el Banco de la*

*República para el día anterior a la fecha en que se realice el pago, cuando el mismo se surta en las fechas previstas de los literales a) y b) precedentes (...)*

*OTROSÍ 6: “SEGUNDO: Autorizar un desembolso a favor de Tren de Occidente S.A, por la suma de \$7.000.000.000.00, con cargo a los aportes estatales del tercero año, para ser utilizado conforme con el Plan de Inversión que se anexa al presente otrosí. La suma anterior se descontará del ítem A.6 correspondiente a la tercera anualidad, tal como se presenta en el Mecanismo de Control y Distribución de Aportes que se adjunta. (...)”*

*ACTA DE ACUERDO No. 27: “1. Propiciar el inicio de los trabajos de rehabilitación de la Red Férrea Del Pacífico, aceptando por esta única vez, el reembolso de los conceptos como los contenidos en las cuentas canceladas por el Concesionario y relacionadas en el numeral 4 de las consideraciones de la presente acta.”*

*ACTA DE ACUERDO No. 35: Para El Pago De Los Reembolsos Al Concesionario Del Pacífico “1. Los aportes se efectuarán mediante reembolsos mensuales de acuerdo al estricto cumplimiento del plan de inversión, y de ejecución de obras, los cuales se aprueban, anexan y hacen parte integral de la presente acta, manteniendo las especificaciones técnicas y de control de calidad.*

*ACTA DE ACUERDO No. 46: “PRIMERO: los intereses o rendimientos que produzcan los aportes efectuados por FERROVIAS e ingresados al patrimonio autónomo, se pagarán a FERROVIAS a partir del vencimiento del año contado desde la fecha de ingreso del aporte que generó los intereses o rendimientos, en el evento en que éstos existan total o parcialmente por no haber sido consumidos. SEGUNDO: las comisiones de que trata la cláusula 13 del contrato de fiducia mercantil, serán descontadas, de los rendimientos que genere la administración fiduciaria de los recursos existentes.”*

*ACTA DE ACUERDO No. 47: “PRIMERO: Que la Tasa Representativa del Mercado del Dólar Americano para los aportes del año 4 se congelan a la fecha de hoy en valor \$2.520 pesos M/cte por un dólar hasta diciembre 31 de 2002. SEGUNDO: Que en caso de que la Tasa Representativa del Mercado del Dólar Americano disminuya para el día anterior a efectuarse el anotado aporte, se tomara el menor valor.”*

*ACTA DE ACUERDO No. 51: De prórroga del plazo en el pago de los aportes de ferrovías a la concesión de la red férrea del pacífico, correspondientes a la cuarta anualidad “(...) acordaron prorrogar por el término de un mes un (1) mes el plazo para la entrega de la suma de TRES MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (USD \$3.093.249.86) restantes para cubrir la obligación asumida por FERROVIAS dentro del Contrato de Concesión (...)”*

*ACTA DE ACUERDO No. 52: de prórroga del plazo en el pago de los aportes de ferrovías y otros convenios dentro del contrato de concesión de la red férrea del pacífico. “PRIMERO: Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2003 el plazo dentro del cual FERROVIAS hará entrega*

*de la suma correspondiente al saldo del aporte establecido en el acta No. 51 del 31 de marzo del presente año, a la TRM del día de la firma de la presente acta. (...)*

### Contrato de Transacción

*CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: FERROVIAS pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma: a) FERROVIAS girará al concesionario TDO el aporte correspondiente a la vigencia 2002 por USD\$4 millones de dólares, liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado de \$2.493, que corresponde a la tasa de cambio representativa del mercado presupuestal para la actual vigencia, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente contrato, previa la certificación del supervisor de la empresa, el Vicepresidente de Concesiones y Desarrollo. b) El saldo del contrato de USD\$24 millones de dólares se cancelará a la tasa de cambio representativa del mercado del día anterior al pago, a más tardar el primero de abril de cada vigencia, valores que se depositarán en el Patrimonio Autónomo constituido por el Concesionario para tal fin, previa certificación del supervisor de la empresa, el vicepresidente del Concesiones y Desarrollo. (...)*

*ACTA No. 1 de marzo de 2003: se inicia la recuperación del corredor férreo en el tramo Cartago - La Felisa.*

*ACTA No. 2 de marzo de 2003. Acuerdo sobre la prórroga del plazo para el pago del segundo aporte de US \$ 10,000,000 de FERROVIAS así: 1. Pago de US\$ 6.000.000 en nueve (9) mensualidades así: a. US\$ 523.310,70 la segunda semana de abril de 2003 a una TRM \$ 2.959. b. Siete mensualidades de US\$ 700.000 a partir de mayo de 2003 entre el 20 y 30 de cada mes a una TRM de \$ 2959. c. Último aporte de US\$ 576.689,30 a pagar entre el 20 y 30 de diciembre de 2003. a una TRM de \$ 2.959. 2. Pago de US\$ 4.000.000 hasta el 31 de diciembre de 2003 a una TRM correspondiente al día anterior del pago. 3. El tercer aporte de US \$ 14,000,000 será cancelado según lo especificado en el contrato de transacción. Los recursos correspondientes a los aportes No. 1 y 2 serán incluidos dentro del MCFDA.*

*ACTA No. 3 de julio de 2004, Inicio proceso de verificación de terminación de obras del tercer periodo: - Córdoba - Naranjo: 2004-09-21. - Andalucía - Zarzal: 2004-05-06. - Zarzal - Zaragoza: 2004-09-21. - Zarzal - La Tebaida: 2004-07-30. - Corredor Cali: 2004-06-30.*

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: NO APLICA.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros	
-------------	-----------------	--

	2021	2020	Valor Variación
Bodegas en concesión	12.100.446	12.100.446	-
Maquinaria industrial en concesión	6.470.476	6.222.375	248.100
Red férrea en servicio	554.728.523	598.120.550	- 43.392.027

Cifras expresadas en miles de pesos

**NOTA:** Los saldos contables para la Red Férrea del Pacífico, se encuentra registrados en la contabilidad de la Agencia Nacional de Infraestructura con el NIT: 900225133- FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS

Alcance del derecho de uso de los activos:

## CLAUSULA 12. DERECHOS DEL CONCESIONARIO DERIVADOS DE LA CONCESION

### 12.1 Explotación económica de la red concesionada:

12.1.1. *La posesión de la infraestructura de transporte férreo materia de la misma, y todos los derechos adicionales que posee para su uso y explotación, de manera total y plena sin más limitaciones que las que le impongan la ley y este contrato.*

12.1.2. *El derecho a explotar económicamente la red que se le entregue en concesión, especialmente a través de la prestación del servicio público de transporte de carga.*

12.1.3. *El derecho a celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del alcance de los derechos que la concesión le otorga, y sean consistentes con su finalidad.*

12.1.4. *El derecho a pignorar o de cualquier otra forma gravar sus derechos que a través del presente contrato adquiere sobre la infraestructura concesionada, únicamente con el fin de garantizar o asegurar el pago de los créditos que obtenga para el desarrollo de la concesión, sin que en ningún caso se puedan afectar los derechos de FERROVIAS. Los gravámenes de cualquier naturaleza que establezca EL CONCESIONARIO sobre sus derechos tendrán los mismos alcances y limitaciones que caracterizan los derechos que EL CONCESIONARIO obtiene a través del presente contrato de CONCESION.*

12.1.5. *El derecho a administrar todos los bienes recibidos con la concesión o que hubieren sido adquiridos, construidos o incorporados por él para beneficio de la concesión, debiéndose ajustar en dicha administración a las necesidades reales del servicio.*

12.1.6. *El derecho a percibir por la prestación del servicio público de transporte de carga la remuneración que encuentre conveniente determinar conforme a la oferta y la demanda del servicio, con observancia de las previsiones contenidas en el presente contrato sobre competencia.*

12.1.7. *El derecho a recibir y disponer libremente de la remuneración prevista de manera genérica para la concesión, una vez se finalice la ejecución del plan de obras de conservación.*

12.1.8. *El derecho a percibir, sin limitación alguna, los frutos generados por la explotación comercial, bajo cualquier modalidad, de la infraestructura entregada en concesión.*

12.1.9. *El derecho a recibir cualquier otra prestación económica que en su favor establezca el presente contrato.*

12.1.10. *El derecho para disfrutar sin perturbación alguna, de los derechos que el contrato de concesión le confiere.*

12.1.11. *El derecho a obtener la colaboración de FERROVIAS para el adecuado desarrollo de la concesión.*

## 12.2 Cesión de derechos:

12.2.1. *El derecho a que se le cedan la totalidad de los contratos que se encuentran vigentes, cuando confieran derechos para la utilización de la infraestructura concesionada, los cuales se relacionan y describen en sus aspectos fundamentales en el ANEXO 3 del Pliego de Condiciones.*

12.2.2. *Dentro de los contratos y convenios que se cedan a EL CONCESIONARIO, se encuentran aquellos contenidos en los acuerdos, convenios y contratos de arrendamiento suscritos con el municipio de Santiago de Cali, que protegen y garantizan el derecho de circular sin interrupción sobre la red comprendida dentro de los límites urbanos de la ciudad de Cali. En este sentido EL CONCESIONARIO también tiene derecho a que se le subrogue en los derechos al cobro de las indemnizaciones que surjan en el caso en que el municipio de Santiago de Cali llegue a obstaculizar su tránsito por dicho tramo.*

12.2.3. *Los gastos que conlleve la cesión de los contratos serán asumidos por FERROVIAS y por EL CONCESIONARIO por partes iguales, con excepción de los impuestos que se hubieran causado con anterioridad a la fecha de cesión, los que estará exclusivamente a cargo de FERROVIAS.*

12.2.4. *El derecho a que FERROVIAS le entregue los contratos que se encuentren vigentes y que afecten los derechos que se le confieran a este respecto de la infraestructura de transporte férreo concesionada, debidamente cedidos en los términos previstos en ley 80 de 1993 y en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio, todo lo cual se acreditará mediante un acta de entrega de contratos cedidos que deberá ser suscrita por las partes en la fecha de suscripción del acta de iniciación del presente contrato.*

12.2.5. *El derecho a que FERROVIAS no celebre nuevos contratos con posterioridad a la fecha de apertura de la licitación, ni prorrogue los referidos en los numerales anteriores, cuando con ello se afecten los derechos que se transfieren por virtud de la concesión, en el caso de que tales prórrogas ó la celebración de nuevos contratos se requieran para mantener la infraestructura e instalaciones férreas, 6 cuando se refieran a labores rutinarias de mantenimiento de vía 6 de operación de material rodante para la continuidad en la prestación del servicio público. En cualquier caso, el vencimiento de los contratos celebrados o prorrogados deberá tener en cuenta las necesidades de mantenimiento de la red y continuidad*

*de la prestación del servicio de transporte, pero no podrá extenderse por más de seis (6) meses después de suscrito el presente contrato.*

### *12.3 Concesión de obras de construcción:*

*12.3.1. La presente concesión otorga el derecho a EL CONCESIONARIO de efectuar la construcción, operación y mantenimiento de una Terminal de Transferencia de Carga en La Felisa, la cual se considerará incorporada a la infraestructura de transporte férreo una vez concluida su operación.*

*Con ocasión de la caducidad del contrato la Sociedad Ferrocarril del Pacífico no desarrollará más actividades concesionadas.*

*Tren de Occidente como ejecutor del acuerdo conciliatorio no desarrolla actividades concesionadas, solo es un ejecutor de unas obras.*

## **CLAUSULA 40. REMUNERACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE.**

*1. CONCESIONARIO actuará con total libertad en el mercado del transporte y establecerá libremente los importes correspondientes a la prestación de los servicios que suministre, conforme a la oferta y la demanda de los mismos, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el presente contrato en protección de la libre competencia.*

## **CLAUSULA 45. OPERACIÓN DE MATERIAL RODANTE POR PARTE DE TERCEROS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FERROVIARIO DE CARGA**

*Podrán operar material rodante sobre la infraestructura entregada en concesión para la prestación del servicio de transporte ferroviario de carga, de manera independiente a la operación de EL CONCESIONARIO, uno o más terceros que así lo deseen, siempre que haya capacidad de tráfico en la red.*

*Los terceros interesados no podrán operar en aquellos tramos que al momento de la solicitud tengan saturada su capacidad de circulación de trenes. La capacidad de circulación de trenes se medirá siguiendo el método desarrollado a tal efecto por la American Association of Railways (AAR), o por la Union Intemational des Chemins de Fer (U.I.C).*

*En el caso en que se presentare conflicto alguno entre el CONCESIONARIO y un tercero con motivo de la determinación de la capacidad de la vía, para efectos de permitir el acceso del tercero a la infraestructura concesionada a efectos de permitir la circulación de material rodante para la prestación del servicio de transporte de carga, cuando el mismo no pueda ser solucionado de mútuo acuerdo por las partes, será una obligación del CONCESIONARIO notificar sobre el hecho a FERROVIAS, quien tendrá un término máximo de quince (15) días para adelantar una mediación entre las partes en conflicto, con el propósito de obtener una solución concertada. Si vencido el término mencionado no se lograre acuerdo, FERROVIAS denunciará el conflicto ante el amigable componedor regulado en el presente contrato de concesión, el cual determinará técnicamente el grado de capacidad de la vía para los efectos de este numeral, decisión que será obligatoria para todas las partes involucradas en el conflicto.*

*La falta de capacidad remanente en la línea para la operación de un tercero, teniendo en cuenta el nivel de operación del CONCESIONARIO será causal válida suficiente para el rechazo de la solicitud de operación presentada para estos fines por el operador interesado.*

**CLAUSULA 47. CONDICIONES DE ACCESO SIN ACUERDO PREVIO**

*En los casos en que el tercero interesado y EL CONCESIONARIO no lleguen a un acuerdo, en los términos previstos en la cláusula anterior, el tercero tendrá el derecho a operar material rodante a lo largo de la infraestructura de transporte férreo entregada en concesión con sujeción a las siguientes condiciones:*

*47.1. Para acceder a la utilización de la red, el operador interesado deberá reconocer al CONCESIONARIO una suma equivalente a TREINTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$US 30.000. 000.00).*

*Las sumas correspondientes a los siguientes 4 operadores que se encuentren interesados en ingresar a la red, serán en su orden de VEINTE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US\$20.000. 000.00), QUINCE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US\$15.000. 000.00), DOCE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US\$12.000.000.00) y DIEZ MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US\$10.000.000.00), respectivamente. Si hubiere cinco o más operadores interesados en ingresar al uso de la red, deberán cancelar todos ellos un derecho equivalente a DIEZ MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (US\$10.000. 000.00).*

*Dicha suma será el valor fijo a pagar por parte del tercero que pretende ingresar a la red durante los primeros cinco (5) años de duración de la CONCESION.*

*47.2. Con posterioridad a los primeros cinco (5) años de la concesión, el valor que deben reconocer los operadores interesados en ingresar al uso de la red será calculado siempre partiendo de la suma señalada en dólares de los Estados Unidos de América para cada caso. Sin embargo, después del quinto año el monto inicial será ajustado año a año por el Índice de Precios al consumidor de los Estados Unidos, para mantener el valor adquisitivo del monto en cuestión, pero disminuirá linealmente en el tiempo, durante los veinticinco años restantes de la concesión, hasta alcanzar la cifra de cero (0) el último día de la misma.*

*En este último caso la fórmula a aplicar será la siguiente:*

$$V_n = A \times \frac{1}{(25-(n-5))^{25}}$$

*Donde:*

*V"= Valor del derecho de entrada en el año n*

*A. = Aporte fijo a pagar por cada tercer operador de acuerdo a lo expuesto n = Año de la concesión en el que se produce la entrada*

*Dicha suma se hará efectiva en su totalidad con anterioridad y como condición necesaria para el inicio de las operaciones del tercero interesado.*

*47.3 El CONCESIONARIO tendrá adicionalmente, el derecho a cobrar al tercero operador una suma periódica como contraprestación por el uso de la red, en la que se deberá reconocer:*

- a) Un componente fijo que se calculará y liquidará anualmente, tomando en cuenta los costos fijos anuales en que incurrió EL CONCESIONARIO para mantener la infraestructura en toda la red en condiciones de operación, incluyendo el concepto de depreciación de inversiones con excepción de las realizadas como parte del plan de obra de rehabilitación. Dicho componente fijo será equivalente al cincuenta por ciento (50%) de estos costos. Se entenderá que, si existe más de un operador que deba efectuar los pagos aquí prescritos, las cantidades se dividirán entre el CONCESIONARIO y los demás operadores, por partes iguales.*
- b) Un componente variable que se calculará y liquidará trimestralmente, teniendo en cuenta los costos variables en que incurra EL CONCESIONARIO. Dicho componente se calculará estableciendo el valor de los costos variables en que incurra EL CONCESIONARIO, y trasladando al tercero un porcentaje de dichos costos, equivalente al porcentaje que representen las toneladas/kilómetro transportadas por el tercero operador, del total de toneladas/kilómetro transportadas en la red administrada por EL CONCESIONARIO.*

*Para realizar los cálculos de los componentes fijo y variable, EL CONCESIONARIO deberá utilizar las cifras que utiliza como soporte de sus estados financieros. En ningún caso EL CONCESIONARIO podrá incluir dentro de los componentes fijos o variables gastos relacionados a su esfuerzo comercial (tales como gastos de ventas, comisiones u otros relacionados), gastos de administración relacionados con el manejo de su propia carga u otros gastos operacionales directos relacionados con el manejo de su propia carga como es el caso de gastos de combustible.*

*Para estos efectos, el CONCESIONARIO deberá llevar a título de libro auxiliar la información contable detallada referente a los costos fijos y variables de la operación de la infraestructura de transporte férreo concesionada a satisfacción de FERROVIAS.*

*Las reglas establecidas en esta cláusula serán aplicables a cualquier número de operadores que entren a operar material rodante sobre la infraestructura entregada en concesión.*

#### ***CLAUSULA 54. PRESTACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE FÉRREO DE PASAJEROS***

*El CONCESIONARIO deberá permitir, sin ninguna limitación distinta de las establecidas en el presente contrato de concesión y en la ley, la circulación libre de trenes para la prestación exclusiva del servicio de transporte férreo de pasajeros, utilizando cualquier tramo que FERROVIAS señale expresamente, de la infraestructura recibida en CONCESIÓN.*

*Igualmente, el CONCESIONARIO se encuentra obligado a mantener el acceso de los operadores que tengan celebrados contratos con FERROVIAS, en los cuales se les permita el uso de la infraestructura de transporte férreo para la prestación del servicio de transporte férreo de pasajeros, a los tramos en los cuales a la fecha de adjudicación de la CONCESION presten sus servicios, sin más limitaciones que las que los afectan actualmente. Sin embargo,*

*una vez vencidos los contratos a que se refiere este párrafo, los cuales serán cedidos al CONCESIONARIO de acuerdo con lo previsto en el presente contrato, se aplicará a los contratos y para la explotación de los tramos que venían atendiendo previamente, las reglas establecidas en este artículo, salvo por lo que hace al acceso a la infraestructura de transporte férreo, el cual se mantendrá en las condiciones expresadas en este literal.*

#### **CLAUSULA 55. CONTRATOS DE OPERACIÓN**

*Para la prestación del servicio público de transporte, EL CONCESIONARIO deberá celebrar contratos de operación con los operadores interesados, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula, en el que se regulará íntegramente lo concerniente al control de la vía, los horarios de servicio, la remuneración por su uso y demás detalles relacionados con la utilización de la infraestructura concesionada en la prestación del servicio de transporte férreo de pasajeros.*

*Los contratos con operadores del servicio férreo de pasajeros a que se refiere el párrafo anterior se regirán por las reglas que se establecen en el presente contrato, y en lo no previsto se someterán a la libre estipulación de las partes.*

#### **CLAUSULA 59. REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA**

*El CONCESIONARIO podrá cobrar por el uso de la infraestructura a los operadores dedicados al transporte férreo de pasajeros que ingresen a la infraestructura bajo su control amparados en lo previsto en la CLAUSULA 54 del presente contrato, pero dicha remuneración sólo podrá reflejar: i) en el caso de la infraestructura, el costo marginal en el valor de la conservación por el paso de los trenes de pasajeros, ii) en el caso de la operación, los costos y gastos adicionales asociados a la operación de ese servicio, y el valor de las inversiones que deba realizar para permitir o facilitar dicha operación.*

Retribución al concesionario

Descripción:

#### **CLAUSULA 84. REMUNERACION DE LA CONCESIÓN:**

*La remuneración que por su parte FERROVIAS pagará al CONCESIONARIO por la concesión, estará conformada por los siguientes recursos:*

*84.1. La totalidad de los recursos que EL CONCESIONARIO obtenga como producto de la explotación comercial de la infraestructura recibida en concesión, incluyendo las sumas que en virtud del presente contrato puedan llegar a cancelar terceros diferentes a EL CONCESIONARIO para lograr la operación de material rodante sobre la infraestructura concesionada.*

*84.2. Los recursos previstos en la CLAUSULA 26 del presente contrato – numeral 26.1. - los que se aportaran exclusivamente con destinación específica para la realización de las labores de rehabilitación que se adelantaran tanto sobre la infraestructura entregada en CONCESION.*

**CLAUSULA 16. DERECHOS DEL CONCESIONARIO DERIVADOS DE LA CONCESIÓN DE OBRAS**

*La concesión de obras de concesión de que trata la Cláusula 1 del presente contrato, generará a favor del CONCESIONARIO los siguientes derechos:*

*16.1. El derecho a acceder al tramo cuya conservación le concierne, para desarrollar las labores que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones.*

*16.2. El derecho a recibir la remuneración establecidas de manera genérica en favor del CONCESIONARIO por la concesión, dentro de la cual se encuentra comprendida la remuneración de las labores de conservación que se desarrollen según lo dispuesto en el presente contrato, derecho que perderá EL CONCESIONARIO cuando no cumpla con las obligaciones que le corresponden respecto de la conservación de la infraestructura que conforma el resto de la red.*

**CLÁSULA 40. REMUNERACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE**

*El CONCESIONARIO actuará con total libertad en el mercado del transporte, y establecerá libremente los importes correspondientes a la prestación de los servicios que suministre, conforme a la oferta y la demanda de los mismos, sin perjuicio de las previsiones contenidas en el presente contrato en protección de la libre competencia.*

**CLAUSULA 59. REMUNERACION DEL CONCESIONARIO POR EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA**

*El CONCESIONARIO podrá cobrar por el uso de la infraestructura a los operadores dedicados al transporte férreo de pasajeros que ingresen a la infraestructura bajo su control amparados en lo previsto en la CLAUSULA 54 del presente contrato, pero dicha remuneración sólo podrá reflejar: i) en el caso de la infraestructura, el costo marginal en el valor de la conservación por el paso de los trenes de pasajeros. ii) en el caso de la operación, los costos y gastos adicionales asociados a la operación de ese servicio, y el valor de las inversiones que deba realizar para permitir o facilitar dicha operación.*

Tasa de retribución: NO APLICA.

**Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción:

*CLÁUSULA 13. NUMERAL 13.18. La obligación de revertir la infraestructura de transporte férreo a FERROVÍAS al momento de terminación del presente contrato, en las condiciones en las que se prevén en el acápite pertinente.*

**CLAUSULA 62. REVERSION ANTICIPADA POR NECESIDADES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

*FERROVIAS podrá, de ser necesario para permitir la puesta en marcha de sistemas de transporte de pasajeros para atender las necesidades de ciudades capitales de departamento, o de ciudades ó poblaciones intermedias , ordenar la reversión anticipada de los tramos necesarios de la infraestructura concesionada, en cuyo evento tendrá que permitir el acceso a la vía del material rodante del CONCESIONARIO, y establecer mecanismos para coordinar adecuadamente con el mismo la operación de los trenes de carga que operen por cuenta del CONCESIONARIO, o por cuenta de terceros autorizados. Se entenderá que dicha reversión no constituirá un motivo de terminación de la concesión sobre el resto del tramo, ni obligará a FERROVIAS a indemnizar al concesionario, y se entenderá también que dicho concesionario quedará relevado de todas sus obligaciones respecto del tramo revertido.*

#### **CLÁUSULA 117. OBLIGACIÓN DE REVERSIÓN**

*Al finalizar el término de la concesión, EL CONCESIONARIO revertirá a FERROVIAS la infraestructura concesionada y los demás bienes que se determinen como revertibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto.*

*Se deberá tal reversión, igualmente, en el caso en que se produzca la terminación anticipada del contrato de concesión, por cualquiera de las causales previstas para tal efecto en el presente contrato.*

#### **CLÁUSULA 118. INFRAESTRUCTURA REVERTIBLE**

*La infraestructura revertible está constituida por los siguientes bienes:*

*118.1. Los bienes que conforman la infraestructura que fue entregada en concesión conforme a lo previsto en la cláusula 1 del presente contrato, y aquellos que los hayan reemplazado o sustituirlo;*

*118.2. Todos los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades que adelantó EL CONCESIONARIO para la conservación de la infraestructura, aquellos que haya utilizado ó aquellos que los sustituyan, debiendo en este último caso corresponder a equipos, bienes ó maquinaria de mejor o igual tecnología;*

*118.3. Los sistemas de comunicación y demás instalaciones de seguridad;*

*118.4. Los equipos necesarios para el manejo de carga; y*

*118.5. Las adiciones y mejoras que EL CONCESIONARIO haya incorporado a la infraestructura entregada en concesión.*

*Los bienes y particularmente el material rodante que EL CONCESIONARIO haya incorporado para la prestación del servicio de transporte ferroviario, que no impliquen el reemplazo de bienes concesionados. son de propiedad de EL CONCESIONARIO y no deberán ser revertidos a FERROVIAS al término de la concesión.*

#### **CLAUSULA 120. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONCESIONARIO RESPECTO DE LA REVERSION**

*En cualquier evento de reversión EL CONCESIONARIO cumplirá con las siguientes obligaciones:*

*120.1. Hacer entrega a FERROVIAS de la infraestructura revertible, de acuerdo con el último inventario preparado por EL CONCESIONARIO, en buenas condiciones de uso y normal funcionamiento*

*120.2. Suministrar actualizados los manuales de operación, conservación y contingencias que haya utilizado EL CONCESIONARIO en el desarrollo y ejecución de la concesión.*

*120.3. Entregar las garantías originales de los equipos, expedidas por los fabricantes, siempre que las mismas se encuentren vigentes.*

*120.4. Entregar adicionalmente toda aquella documentación desarrollada durante la concesión y que haga referencia a manuales y procedimientos vinculados a la operación ferroviaria y a sus actividades conexas, así como el software, y demás información y tecnología que haya adecuado EL CONCESIONARIO para la operación de la red, para su rehabilitación y conservación, y para la operación de material rodante, y efectuar la transferencia tecnológica que llegue a permitir a FERROVIAS ó a cualquier otra persona continuar la prestación del servicio en las mismas condiciones y calidades de aquel que venga siendo prestado por el CONCESIONARIO.*

*120.5. Garantizar mediante una póliza, la buena calidad y funcionamiento de los equipos que integran la red férrea concedida, por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de reversión, póliza que tendrá como única exclusión la fuerza mayor o caso fortuito o culpa grave de los empleados o contratistas de FERROVIAS que asuman el mantenimiento, administración y operación de la red férrea, con posterioridad a la reversión. El valor de la póliza o garantía será del 10% del valor de todos los equipos que se reciban.*

*120.6. Dentro del año anterior a la fecha a la cual debe ocurrir la reversión de la concesión por expiración del plazo de la misma, EL CONCESIONARIO se obligará a entrenar al personal de FERROVIAS o al personal por ella designado, respecto a las actividades de conservación y operación de la infraestructura revertida, sin costo alguno para FERROVIAS.*

#### **CLAUSULA 121. PRESTACIONES ESPECIALES PARA EL EVENTO DE REVERSION ANTICIPADA DE LA INFRAESTRUCTURA ENTREGADA EN CONCESION**

*En el caso en que ocurra la terminación anticipada del contrato de concesión, independientemente de la causal que la produzca, se generarán las siguientes prestaciones especiales en favor de EL CONCESIONARIO:*

*121.1. FERROVIAS pagará a EL CONCESIONARIO los créditos no amortizados que hayan sido utilizados para efectuar inversiones en la infraestructura revertible.*

*121.2. Para efectos de hacer claramente determinable la cifra de los créditos no amortizados que FERROVIAS tendría que pagar, EL CONCESIONARIO deberá llevar un soporte contable de los valores de dichos créditos, en el que se identifique de manera clara la destinación de los mismos.*

121.3. Adicionalmente, FERROVIAS pagará a EL CONCESIONARIO el valor de las capitalizaciones efectuadas por EL CONCESIONARIO, por su valor no amortizado, siempre que dichas cifras se hayan invertido directamente en infraestructura revertible.

Para efectos de hacer claramente determinable la cifra de las capitalizaciones no amortizadas que FERROVIAS tendría que pagar, EL CONCESIONARIO deberá llevar un soporte contable de los valores de dichas capitalizaciones, en el que se identifique de manera clara la destinación de los recursos aportados, y las fechas en que se efectuaron las inversiones en activos reversibles con dichos recursos.

los pagos a los que se refiere este artículo se calcularán y efectuarán en pesos colombianos, con su valor actualizado mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor.

El CONCESIONARIO autoriza a FERROVIAS a compensar de las cifras que en favor de EL CONCESIONARIO puedan surgir por la aplicación de esta cláusula, cualquier suma que este le adeude con ocasión de la concesión.

Todas las obligaciones adquiridas por El CONCESIONARIO y por FERROVIAS para facilitar la reversión de la concesión, mantendrán su vigencia plena en la hipótesis de la reversión generada por la terminación anticipada del contrato.

**CLAUSULA 7 (Modificada en el Otrosí 2): ENTREGA Y EXCLUSION DE BIENES.** En la misma fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato de CONCESION, se suscribió, el acta de iniciación de la entrega de los bienes afectados a la concesión, que formará parte del presente contrato. La entrega de la infraestructura y de los bienes que en ella se involucran, se rige por las siguientes condiciones:

7.1 Entrega de los bienes inmuebles.

7.1.1 AL CONCESIONARIO se le transfiere la tenencia de la totalidad de los bienes inmuebles que se detallan en el inventario que se incluye en el ANEXO 2 – aparte 1 del pliego de condiciones y en todo caso comprenderán los inmuebles contemplados en el literal a del numeral 3.2 del Pliego de condiciones.

7.1.2. La entrega de la infraestructura que se concede en concesión, en lo que corresponde a bienes inmuebles, se entenderá surtida mediante la suscripción de actas de entrega parciales en las que se encontraran debidamente identificados y descritos los bienes que se entregan. La entrega de los bienes inmuebles afectados a la concesión, se realizará por trayectos del siguiente modo: 1) Trayecto buenaventura (Puerta de San Quintín) – Estación de Buenaventura (PK4) – Talleres de Palmira (OK200), cuya entrega se efectuó el día 6 de enero de 2000 según consta en las actas de entregas parciales de bienes inmuebles números 12 y 13. 2) Trayectos Palmira – Zarzal y Zarzal – la Tebaida: en el plazo máximo para la entrega del tramo Palmira – Zarzal será hasta el 8 de mayo de 2000. Para el tramo Zarzal – La Tebaida el plazo máximo para la entrega será hasta el 8 de agosto de 2000. 3) Trayecto Zarzal – La Felisa: Entrega se efectuará en el plazo de cuatro (4) años contados a partir de la suscripción del Acta No. 2 de iniciación de la Entrega de los Bienes Afectados a la Concesión, suscrita el 8 de febrero de 1999.

*PARAGRAFO: Respecto al trayecto Zarzal – La Felisa, las partes convienen en estudiar conjuntamente, en un término máximo de un año contado a partir de la firma del presente Otrosí, la posibilidad técnica, jurídica y financiera de entregar efectivamente en concesión dicho tramo, y de ser caso, definir de común acuerdo los términos jurídicos y financieros de una eventual exclusión de dicho tramo del contrato de concesión.*

*7.1.3. Los inmuebles que se vayan entregando mediante la suscripción de actas de entregas parciales de la infraestructura, se encontraran bajo la responsabilidad, administración, vigilancia y control de EL CONCESIONARIO a partir de las fechas de suscripción de dichas actas de entrega parciales.*

*7.1.4. En el caso de que por cualquier circunstancia algún bien no pueda ser utilizado, bien sea porque resulte imposible acceder al mismo o porque su utilización no sea viable de acuerdo con su estado actual al momento de la entrega, EL CONCESIONARIO no estará obligado a recibir el bien hasta tanto no sea solucionado el problema que hace imposible su utilización. Una vez sea posible hacer entrega del bien se procederán a suscribir actas de entrega parcial complementarias que se requieran.*

*PARAGRAFO: Sin perjuicio de las obligaciones de Ferrovías con respecto al saneamiento de bienes inmuebles, Ferrovías entregara al Concesionario y este se compromete a recibir los tramos de vía férrea y los bienes inmuebles en los que exista una vía férrea que permita tránsito de trenes, existiendo continuidad entre los tramos que reciba el concesionario.*

*7.1.5. Una vez suscrita cada una de las actas parciales de entrega de infraestructura, no se podrán revertir bienes que hayan sido incluidos en ella sino hasta tanto se cumpla el término del presente contrato el cual da lugar a la reversión definitiva de los bienes concesionados, saldo la reversión anticipada a solicitud de FERROVIAS autorizados de manera expresa en el presente contrato y en el Pliego de Condiciones.*

*7.1.6 Para los trayectos Palmira – Zarzal, Zarzal – La Tebaida y Zarzal – La Felisa, el CONCESIONARIO solo estará obligado a recibir el corredor férreo y los demás bienes inmuebles diferentes al corredor férreo, por tramos completos y contiguos entre nodos generadores de carga. Se consideran nodos generadores de carga las siguientes estaciones: Buga, Tuluá, Zarzal, La Tebaida, Cartago y La Felisa.*

*7.1.7. En el tramo comprendido en el área urbana de Cali (PK169-319 al PK173+888), se cede inicialmente al CONCESIONARIO el derecho de paso que actualmente tiene FERROVIAS, el que se incorporara a la infraestructura de transporte férreo una vez la tenencia efectiva del mismo sea recuperada por FERROVIAS. Entre tanto, la cesión de dicho derecho de paso no implica obligación del CONCESIONARIO de rehabilitar, conservar y mantener el referido tramo.*

*7.2. Entrega de los bienes muebles.*

7.2.1. *EL CONCESIONARIO recibirá los bienes que se describen en el ANEXO 2 – aparte II, del Pliego de Condiciones y cuya entrega completa será una responsabilidad que asume FERROVIAS.*

7.2.2 *En el caso de que EL CONCESIONARIO no encuentre necesario integrar a la infraestructura concesionada algunos de los bienes muebles que se entreguen en los mismos deberán ser puestos a disposición de FERROVIAS dentro de los primeros seis meses (6) subsiguientes a la fecha de suscripción del acta de entrega, en los términos y condiciones que serán adoptados por las partes.*

7.2.3. *Para efectos de los bienes muebles concesionados descritos por lotes de manera general en el ANEXO 2 aparte II, FERROVIAS elaborara del estado y sitio en el que se encuentren, y autorizara por escrito a EL CONCESIONARIO para que tome posesión de los mismos. A partir de este listado, las partes conjuntamente adelantaran el proceso de entrega material a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación del presente contrato, por un término máximo de seis (6) meses. EL CONCESIONARIO ira tomando posesión de los bienes que le vayan siendo entregados, de lo cual se dejara constancia en actas de entrega parciales que serán suscritas entre las partes en la medida en que la entrega de los bienes se adelante.*

(...)

7.2.6. *Los bienes muebles que se entreguen a EL CONCESIONARIO podrán ser dados de baja por este en la medida que vayan perdiendo utilidad por obsolescencia o por su uso, para lo cual el concesionario deberá tener en cuenta los procedimientos establecidos en las normas y reglamentos que se encuentren vigentes en cada momento sobre responsabilidad fiscal y manejo de inventarios, las cuales resulten aplicables a dichos bienes por tratarse de bienes públicos. Sin perjuicio de lo anterior EL CONCESIONARIO deberá revertir al final de presente contrato, los talleres y almacenes que se le entregan en concesión dotados de acuerdo con las necesidades que requiera la operación de la infraestructura para un término de un (1) año, bajo las características y estándares técnicos que corresponde cumplir a el CONCESIONARIO de acuerdo con el presente contrato.*

7.3. *Entrega del material rodante concesionado: el material rodante”*

*De acuerdo con las Actas del contrato, otrosíes y Plan de Normalización, se entregaron a la Concesión bienes de las categorías Infraestructura, propiedades planta y equipo (bienes muebles e inmuebles, material rodante) y el concesionario de obligó a entregar unos bienes, como se señala en los documentos que a continuación se enuncian:*

<b>Numero de Acta</b>	<b>Contenido</b>
<i>Acta No. 2</i>	<i>Acta de iniciación de entrega de bienes de Estado</i>
<i>Acta No. 4</i>	<i>Entrega parcial de bienes inmuebles</i>
<i>Acta No. 5</i>	<i>Entrega parcial de bienes inmuebles</i>

<i>Acta No. 10</i>	<i>Se reciben unos bienes muebles y se rechazan otros, los bienes excluidos obedecen a que en su momento no fueron puestos a disposición e FERROVIAS.</i>
<i>Acta No. 12</i>	<i>Entrega parcial de bienes inmuebles</i>
<i>Acta No. 13</i>	<i>Entrega parcial de bienes inmuebles</i>
<i>Acta No. 14</i>	<i>Entrega de material rodante</i>
<i>Acta No. 16</i>	<i>Entrega de material rodante</i>
<i>Acta No. 20</i>	<i>Entrega parcial de bienes inmuebles</i>
<i>Acta No. 21</i>	<i>Entrega de material rodante</i>
<i>Acta No. 22</i>	<i>Entrega de material rodante</i>
<i>Acta No. 24</i>	<i>Entrega parcial de bienes inmuebles</i>
<i>Acta No. 26</i>	<i>Entrega parcial de bienes inmuebles</i>
<i>Acta No. 28</i>	<i>Entrega de material rodante</i>
<i>Acta No. 30</i>	<i>Entrega de material rodante</i>
<i>Acta No. 31</i>	<i>Entrega parcial de bienes inmuebles</i>
<i>Acta No. 33</i>	<i>Entrega parcial de bienes inmuebles</i>
<i>Acta No. 34</i>	<i>Entrega parcial de bienes inmuebles</i>
<i>Acta No. 38</i>	<i>Entrega parcial de bienes inmuebles</i>
<i>Acta No. 39</i>	<i>Entrega de material rodante</i>
<i>Acta No. 44</i>	<i>Entrega de material rodante</i>
<i>Acta No. 49</i>	<i>Entrega parcial de bienes inmuebles</i>
<i>Acta No. 53</i>	<i>Entrega parcial de bienes inmuebles</i>
<i>Acta No. 54</i>	<i>Entrega parcial de bienes inmuebles</i>
<i>Acta No. 57</i>	<i>Se hace entrega del tramo Cartago – La Felisa.</i>
<i>Acta No. 60</i>	<i>Se hace la reversión anticipada de algunos bienes inmuebles.</i>
<i>Acta No. 61</i>	<i>Se hace la reversión anticipada de algunos bienes inmuebles.</i>

<i>Otrosí No. 7 del 8 de mayo de 2002</i>	<i>Se modifica la Infraestructura férrea entregada en el Piñal-Sena para la Construcción de un viaducto.</i>
<i>Otrosí No. 8 del 8 de mayo de 2002</i>	<i>Se entregan bienes muebles al Concesionario los rendimientos financieros producidos por los aportes de FERROVIAS pertenecen al patrimonio autónomo si se generan dentro del año calendario contado a partir de cada aporte. Si al finalizar este periodo no se utiliza en su totalidad los rendimientos que genere el saldo se girarán a la Dirección el Tesoro Nacional.</i>
<i>Otrosí No. 16 del 5 de Julio de 2013</i>	<i>Se establece un periodo de Transición entre la Agencia Nacional de Infraestructura y Ferrocarril del Pacífico S.A.S para la regularización del contrato de concesión hasta el 31 de diciembre de 2014, prorrogable en periodos de un año previo acuerdo entre las partes. Contratar un experto para el análisis integral de la concesión para definir los criterios para determinar cuándo se encuentra regulado el contrato. Se establece la creación de un comité hasta el restablecimiento de las condiciones de viabilidad y autosostenibilidad del contrato. Por el periodo de transición se establece que el concesionario que el valor de la garantía única de cumplimiento del contrato en US\$ 750 mil, valor que será revisado conforme al mercado asegurador. El concesionario presenta un plan de Normalización y el Estado incorpora dos (2) locomotoras tipo U-18 identificadas con los números 1823 y 1824, el concesionario para la reversión deberá entregar dos locomotoras nuevas.</i>
<i>Otrosí No. 17 del 30 de diciembre de 2014</i>	<i>Se acuerda prorrogar el periodo de transición para la regularización del contrato de concesión hasta el 31 de diciembre de 2015, aumentar el valor de la Póliza Única de Cumplimiento a US\$ 3 millones e incorporar 30 plataformas ferroviarias convencionales adicionales para la operación en la Red Férrea del Pacífico, equipos que deberán ser revertidos en iguales o mejores condiciones. Como requisito para la entrega de estos equipos el concesionario debe entregar la Póliza Todo Riesgo que ampare los mismos.</i>

<p><i>Otrosí No. 18 del 10 de junio de 2015</i></p>	<p><i>Se acuerda modificar la Cláusula Segunda del OTROSÍ 15 en el sentido de disponer que el Concesionario recibirá el tramo Zaragoza – La Felisa y materiales de vía como rieles, traviesas y elementos de fijación para vigilancia y custodia, en la medida que le sean entregados por la sociedad Tren de Occidente – TDO. La recepción de la infraestructura y las obligaciones de vigilancia y custodia que adquiere el Concesionario quedarán condicionadas a la cesión de los contratos de fiducia por parte de TDO a FDP. FDP podrá presentar a la ANI las condiciones sobre las cuales ejecutará obras parciales o totales reguladas en el otrosí. (Nota: No obstante, mediante acuerdo conciliatorio aprobado, hasta tanto no se terminen las obras por parte de TDO, no permite la entrega de tramo Zaragoza – la Felisa y los equipos contemplados en dicho acuerdo a FDP).</i></p>
<p><i>Acta No. 57</i></p>	<p><i>Se hace entrega del tramo Cartago – La Felisa.</i></p>

*En cuanto al estado en que se deben revertir los bienes entregados en concesión, son los indicados en cada una de las actas, otrosíes y en especial lo señalado en:*

*CLÁUSULA 119 del Contrato de Concesión “PROCEDIMIENTO PARA LA REVERSION” “se entenderá que la infraestructura revertible se encuentra en adecuadas condiciones para la prestación del servicio de transporte férreo, siempre que cumpla con las especificaciones mínimas que tales bienes debieron mantener durante la concesión, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y en sus anexos.*

*CLÁUSULA 7 numeral 7.2.6 EL CONCESIONARIO deberá revertir al final de presente contrato, los talleres y almacenes que se le entregan en concesión dotados de acuerdo con las necesidades que requiera la operación de la infraestructura para un término de un (1) año, bajo las características y estándares técnicos que corresponde cumplir a el CONCESIONARIO de acuerdo con el presente contrato.*

*ANEXO 1 OTROSÍ 3 numeral 2.2 REQUERIMIENTOS PARA LA REVERSIÓN. 2.2.1*

*Infraestructura Férrea Concesionada. La conservación a realizar a lo largo del periodo de concesión en infraestructura y superestructura de vía, así como la sustitución de elementos constitutivos de la misma, deberá prever que en el momento de la reversión de la red concesionada se cumplan las siguientes condiciones:*

*Infraestructura consolidada, habiendo dado solución para ello a:*

- Problema de estabilidad de terraplenes y taludes y de plataforma de vía.*
- Problema de drenaje transversal y longitudinal de la plataforma de vía.*
- Superestructura de vía con las siguientes características:*

- *Balasto con un volumen mínimo de 0.8 metros cúbicos por metro lineal de vía.*
- *Riel de 90 libras por yarda o equivalente en la totalidad de la red concesionada, excepto en las líneas secundarias que podrán ser de 75 libras por yarda.*
- *Traviesas de concreto en toda la red concesionada, excepto en los tramos con pendiente igual o superior al 25%, en los puntos singulares y en el tramo Dagua – Yumbo, donde se requiere la instalación de traviesas de madera inmunizada de alta calidad, con placas de asiento y protección anti-rajaduras en los extremos. En las condiciones de reversión de la infraestructura entregada en concesión se excluyen estos sectores y los puntos singulares del requisito de entregar la vía con traviesas en concreto*

Observaciones: NO APLICA.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

#### **CLAUSULA 5. EXTENSION DEL PLAZO DE LA CONCESION**

*El plazo del contrato de concesión podrá extenderse en la medida en que se presenten situaciones que alteren de manera relevante las condiciones de ejecución del contrato, de forma que sea necesaria tal extensión para la preservación de la ecuación contractual, en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.*

*Sin embargo, no constituirán causales de extensión del plazo del contrato las alteraciones, retrasos o sobrecostos del plan de obras de rehabilitación, salvo que dichas circunstancias sean directa y exclusivamente imputables a la mora de FERROVIAS en la realización del depósito fiduciario de los recursos que le corresponde aportar, o en el incumplimiento por parte de FERROVIAS de cualquiera de sus obligaciones cuando con ello se afecte substancialmente el equilibrio económico del contrato. Tampoco serán causales de extensión del plazo, aquellas circunstancias que constituyan contingencias propias del negocio ferroviario.*

*Sin perjuicio de lo anterior, de manera voluntaria para ambas partes y mediando previo y mutuo acuerdo, FERROVIAS y EL CONCESIONARIO podrán acordar extensiones en el plazo del contrato de concesión, como contraprestación que permita al CONCESIONARIO recuperar inversiones en infraestructura adicionales a las especificadas en el presente pliego, y/o adiciones a los ramales existentes.*

#### **CLAUSULA 106. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A FERROVIAS**

*El CONCESIONARIO podrá dar por terminado anticipadamente el contrato de concesión:*

- 106.1. *Cuando FERROVIAS incurra en un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales*

- 106.2. *Cuando FERROVIAS retarde en un término superior a tres (3) meses la realización de los aportes que se ha obligado a realizar, en los términos y condiciones previstas en el presente contrato.*
- 106.3. *Cuando FERROVIAS no cumpla con su obligación de saneamiento, y el CONCESIONARIO vea obstaculizada de manera permanente en un término continuo o discontinuo de tres (3) meses durante un mismo año el desarrollo de sus actividades por tal causa.*
- 106.4. *Cuando FERROVIAS 6 sus funcionarios incumplan de manera grave y con perjuicio del CONCESIONARIO los compromisos de confidencialidad asumidos en el presente contrato.*

**CLAUSULA 107. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL CONCESIONARIO**

*FERROVIAS podrá terminar anticipadamente el presente contrato, por las siguientes causas:*

- 107.1. *Incumplimiento grave por parte de EL CONCESIONARIO de las obligaciones contractuales.*
- 107.2. *Atrasos graves e injustificados en el cumplimiento de las actividades comprometidas.*
- 107.3. *Renuncia o abandono del servicio por parte de EL CONCESIONARIO. A los efectos de este numeral se entenderá que existe abandono o renuncia del Concesionario si éste deja de prestar de manera injustificada el servicio por un lapso continuo de una semana o de sesenta (60) discontinuos durante un mismo año calendario, salvo que dicha interrupción sea causada por un hecho que pueda ser calificado como fuerza mayor, caso fortuito de acuerdo con lo previsto en la Ley y en el presente contrato, o en cualquier caso cuando sea debido a causas a él no imputables.*
- 107.4. *La reticencia reiterada en la entrega de la información requerida por FERROVIAS en desarrollo del contrato, el ocultamiento reiterado e información a FERROVIAS respecto de la documentación ó información que ésta última entidad tenga derecho a conocer de acuerdo con las previsiones contenidas en el presente contrato.*
- 107 .5. *La terminación del contrato de asistencia técnica sin el visto bueno de FERROVIAS.*
- 107.6. *La falta de constitución, prórroga o reposición del monto de la garantía del contrato o de los seguros establecidos en el mismo.*
- 107.7. *La quiebra, liquidación, disolución del CONCESIONARIO.*

**CLAUSULA 109. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**

*Cualquiera de las partes podrá pedir la terminación del contrato cuando, por caso fortuito o fuerza mayor, resulte imposible el cumplimiento de alguna de las obligaciones esenciales convenidas en el presente contrato.*

*Para estos efectos se define el caso fortuito o la fuerza mayor como aquel evento extraordinario que se encuentra fuera del control de las partes y que no puede ser previsto, o*

*que siendo previsto no puede ser evitado, siempre que tal hecho no sea consecuencia de negligencia o intención de la parte que lo invoca o del personal a su cargo.*

*Se entenderá que tiene lugar una situación de fuerza mayor cuando el CONCESIONARIO se encuentre en la imposibilidad de explotar la infraestructura de transporte férreo durante más de tres (3) meses, continuos o discontinuos durante un mismo año, por causa de situaciones de orden público que afecten la infraestructura 6 en general las actividades concesionadas.*

**CLAUSULA 110. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES**

*Las partes podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el contrato de concesión.*

*Para este efecto, se entiende por mutuo acuerdo la manifestación escrita, clara, expresa e inequívoca de la intención de cada uno de los contratantes, de hacer cesar los efectos del presente contrato de concesión, y de liberar al otro contratante de todas las obligaciones que a través del contrato haya asumido en su favor.*

*En ningún caso se presumirá la voluntad de ninguna de las partes para los efectos previstos en la presente cláusula.*

Observaciones: NO APLICA.

**Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
NA.	NA.	El contrato se caducó en 15 de mayo de 2020.

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
NA.	NA.	NA.

**Red Férrea del Pacífico para el tramo Zaragoza - La Felisa (Sociedad Tren de Occidente S.A. (TDO).)**

**Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: 09-CONP-98 del 18 de diciembre de 1998.

Objeto / Descripción: Entregar en Concesión la infraestructura del Transporte Férreo que forma parte de la Red Pacífico para su Rehabilitación, Conservación, Operación y Explotación del Concesionario, con destino a la prestación del servicio ferroviario de carga; infraestructura comprendida entre Buenaventura y La Felisa, junto con el ramal Zarzal – La Tebaida - Prominex; la cesión del derecho de paso de un tramo de la línea en la ciudad de Cali; y la Construcción, Operación y Mantenimiento de una terminal de transferencia de carga en La Felisa. El Concesionario adquirió también las obligaciones incluidas en el Contrato de Transacción, que corresponden a la reconstrucción del trayecto Cartago – La Felisa, la Construcción de dos (2) variantes (Caimalito y Cartago) y la recuperación del corredor operacional en el citado tramo.

El 31 de julio del 2002 se firma el Contrato de Transacción con el objetivo de precaver un eventual litigio generado por las condiciones contractuales que impedirían que fuera entregado el trayecto Cartago-La Felisa al concesionario para su intervención. Firmado entre la Empresa Colombiana de Vías Férreas Ferrovías, y el entonces Concesionario Tren de Occidente S.A., el objeto del contrato de transacción era la construcción de la nueva vía en los 113 km de extensión del tramo Cartago – La Felisa, según el alcance básico establecido en la cláusula decima octava y el detalle del estudio de avance y el estudio final presentado por la firma B&C Ltda.

El valor del Contrato de Transacción está establecido en la cláusula cuarta del Contrato de Concesión por la suma USD\$28 millones como valor global único. Los valores consignados fueron los siguientes:

FECHA DE GIRO	TOTAL	Fiduciaria
31-jul.-02	9.972.000.000,00	FiduEstado
11-abr.-03	1.548.476.361,00	FiduEstado
14-abr.-03	35.999.987,00	FiduEstado
28-may.-03	2.071.300.000,00	FiduEstado
25-jun.-03	2.071.300.000,00	FiduEstado
30-jul.-03	2.071.300.000,00	FiduEstado
28-ago.-03	2.071.300.000,00	FiduEstado
30-sep.-03	2.071.300.000,00	FiduEstado
31-oct.-03	2.071.300.000,00	FiduEstado
2-dic.-03	1.059.322.000,00	FiduEstado
19-dic.-03	358.899.178,00	FiduEstado
19-dic.-03	11.050.502.474,00	FiduEstado

FECHA DE GIRO	TOTAL	Fiduciaria
31-mar.-04	2.359.502.457,00	Fiducolombia
31-mar.-04	97.963.127,00	Fiducolombia
31-mar.-04	1.844.501.461,00	Fiducolombia
23-abr.-04	2.298.181.819,00	Fiducolombia
31-may.-04	2.319.246.790,00	Fiducolombia
30-jul.-04	2.406.735.867,00	Fiducolombia
14-dic.-04	25.784.230.590,00	Fiducolombia

**Total Consignado \* 73.563.362.111,00**

Es así como el Concesionario adquirió también las obligaciones incluidas en el Contrato de Transacción, que corresponden a la reconstrucción del trayecto Cartago – La Felisa, la Construcción de dos (2) variantes (Caimalito y Cartago) y la recuperación del corredor operacional en el citado tramo. Lo relacionado con el Contrato de Transacción se profundiza en el formato 084 para el tramo Zaragoza- La Felisa.

El otrosí 15 del 10 de julio de 2008 reconoció la cesión del Contrato de Concesión de la Red Férrea del Pacífico, de Tren de Occidente S.A. en reorganización (Sociedad concesionaria de la Red Férrea del Pacífico S.A.- CRFP), a la Sociedad Ferrocarril del Oeste S.A. hoy Ferrocarril Del Pacífico S.A.S. en liquidación. La cesión se dio en dos (2) momentos:

1. Ferrocarril del Oeste S.A recibía el Corredor rehabilitado (Buenaventura- Zaragoza y Zaragoza - La Tebaida) para efectos de la operación y explotación económica,
2. Una vez Tren de Occidente S.A, concluyera las obras entre Zaragoza - La Felisa, este tramo pasaba a la SOCIEDAD FERROCARRIL DEL OESTE S.A para la correspondiente operación y explotación económica.

Con el Contrato de Cesión, la cesionaria recibió 380 kilómetros de vía férrea junto con sus anexidades, para su operación, mantenimiento y conservación, quedando a cargo del cedente la rehabilitación, reconstrucción y construcción de un tramo específico de la vía férrea y se dejó expresamente establecido que las obligaciones por la ejecución de las obras del corredor Zaragoza - La Felisa son exclusivamente del cedente, es decir Tren de Occidente S.A. en reorganización empresarial.

Para la sociedad Tren de Occidente S.A. se mantuvo la responsabilidad sobre un tramo concesionado que comprende la línea que va desde el corregimiento Zaragoza del municipio Cartago hasta La Felisa. En el Acuerdo Conciliatorio del 21 de marzo de 2018 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca acuerda conciliar los efectos económicos de la Resolución 1578 de 2014 respecto de la suma que puede cobrar la Agencia y la ejecución de las obras entre el Tramo Zaragoza hasta la abscisa K 367+000 y la vigilancia del corredor entre Zaragoza y la Felisa. Los aspectos del contrato de Transacción relevantes para el seguimiento financiero se transcriben a continuación:

*Primero: con el fin de proceder a la liquidación del Plan de obras de rehabilitación a cargo de TDO, esta sociedad construirá el Tramo Zaragoza hasta la abscisa K367+000, de acuerdo con los diseños geométricos existentes y aprobados por la Nación, que se encuentran incluidos en el Plan de Obras de Rehabilitación. No obstante, TDO, hará una revisión de la totalidad del perfil longitudinal de la variante de Cartago con el fin de optimizarlo mediante la aplicación de nuevas tecnologías existentes en el mercado, previo concepto favorable por parte de la interventoría.*

Fecha de inicio: El acuerdo conciliatorio del 1 de febrero de 2018, fue aprobado por el Tribunal el 21 de marzo de 2018.

Fecha de finalización estimada: 5 de mayo de 2022 de acuerdo con la prórroga concedida por la Agencia al plazo establecido en Acuerdo Conciliatorio del 1 de febrero de 2018. Este acuerdo, aprobado por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca el 21 de marzo de 2018, estableció un plazo de dos (2) años contados a partir de la aprobación por parte del Tribunal.

Razón social del concesionario: Tren de Occidente S.A. (TDO) en reorganización empresarial, que no es el Concesionario, si no el encargado de ejecución de las obras estipuladas en el Acuerdo Conciliatorio.

Nombre del proyecto: Red Férrea del Pacífico. Este formato corresponde al tramo Zaragoza-La Felisa.

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor: en el Acuerdo Conciliatorio del 21 de marzo de 2018 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca acuerda conciliar los efectos económicos de la Resolución 1578 de 2014 respecto de la suma que puede cobrar la Agencia y la ejecución de las obras entre el Tramo Zaragoza hasta la abscisa K 367+000 y la vigilancia del corredor entre Zaragoza y la Felisa. Los aspectos del contrato de Transacción relevantes se transcriben a continuación<sup>11</sup>:

*Sexto: Las partes acuerdan conciliar los efectos económicos de la resolución No. 1578, respecto de la suma que puede cobrar la AGENCIA habida cuenta que TDO ejecutará las obras objeto del incumplimiento declarado en tal resolución, de acuerdo con lo expuesto en el presente Acuerdo Conciliatorio. Para tal efecto, se aclara que la conciliación que aquí se acuerda corresponde a la suma de SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$61.443.693.753) m/cte, que se discrimina así:*

<i>VALOR DEUDA INDEXADA DE TDO RESOL 1578 DE 2014</i>	
<i>VALOR DEUDA RES 1578 DE 2014</i>	<i>\$71.861.239.773</i>
<i>Menos: VALOR EN REESTRUCTURACION TDO LEY 11116 DE 2006</i>	<i>\$20.227.518.254</i>
<i>VALOR COBRO PERSUASIVO</i>	<i>\$51.633.721.519</i>
<i>VALOR ACTUALIZADO A OCTUBRE 1 DE 2016</i>	<i>\$61.344.481.343</i>
<i>Menos: VALOR PAGADO POR SEGUROS</i>	
<i>CONFIANZA octubre 1 de 2016)</i>	<i>\$2.138.020.800</i>
<i>VALOR CONCILIADO</i>	<i>\$59.206.460.543</i>
<i>VALOR CONCILIADO ACTUALIZADO A JUN 30 DE 2017</i>	<i>\$61.443.693.753</i>

*SÉPTIMO: como resultado de las mesas de trabajo adelantadas entre TDO, la AGENCIA y la interventoría para determinar los valores finales de la presente conciliación se elaboró el Anexo 01, que forma parte del presente documento, en el cual se discriminan los valores reconocidos entre las partes así:*

*Adicionalmente, como parte de la presente conciliación se utilizarán como fuente de financiación para la ejecución de las actividades del plan de obras de rehabilitación en el tramo zaragoza – k 367+000, los recursos existentes en los patrimonios autónomos, con fecha corte junio 30/174, así:*

<i>Patrimonio Autónomo de Concesión PA1143</i>	<i>\$7.445.696.602</i>
<i>Patrimonio Autónomo de Transacción</i>	<i>\$10.698.175.495</i>
<i>TOTAL</i>	<i>\$18.141.872.097</i>

<sup>11</sup> Igualmente se anexa el Acuerdo Conciliatorio.

Con base en lo anterior, se determina que el valor total de las fuentes de financiación asciende a la suma de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS (\$93.986.665.780.) m/cte.

La diferencia existente entre el valor final de las obras para la construcción del tramo zaragoza – l 367+000 y el valor de las fuentes de financiación será aportada por TDO, como parte de la presente conciliación.

Adicionalmente, como parte de la presente conciliación se utilizarán como fuente de financiación para la ejecución de las actividades del Plan de Obras de Rehabilitación en el tramo Zaragoza – K367+000, los recursos existentes en los patrimonios autónomos, con fecha de corte junio 30/17 así:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR RECONOCIDO</b>
Recursos desembolsados pendientes por amortizar	\$11.959.177.584
Saldo actividades pendientes por ejecutar	\$1.722.704.735
Saldo del reembolso de los costos del tribunal y costas e intereses laudo arbitral del 25 de agosto de 2014	\$719.217.611
Valor proceso sancionatorio resolución 1578 de 2014	\$61.443.693.753
<b>TOTALES</b>	<b>\$75.844.793.683</b>

La diferencia existente entre el valor final de las obras para la construcción del tramo Zaragoza – K 367+000 y el valor de las fuentes de financiación será aportada por TDO, como parte de la presente conciliación.

Con corte a diciembre de 2021 la situación de los recursos en los Patrimonios Autónomos es la siguiente:

- Saldos a 31 de diciembre 2021

<b>Entidad Financiera</b>	<b>No. de Cuenta</b>	<b>Tipo de Cuenta</b>	<b>Saldo a Dic. 31/21</b>
Bancolombia S.A.	3108338767	Ahorros	1.958.475,72
Bancolombia S.A.	690-000015-55	Ahorros	4.532.783.875,52
Davivienda S.A.	482800007213	Ahorros	222.463,54

Bancolombia S.A.	3108338819	Corriente	2.225.846,27
Fiduciaria Bancolombia S.A.	2223002000741	Fiducuenta	560.287,31
Fiduciaria Bancolombia S.A.	2223002000924	Fiducuenta	392.851,70
Fiduciaria Colpatría S.A.	124189384-4	Fiducuenta	3.441.866,93
Otras Inversiones			1.987.960.000,00
<b>TOTAL PA 1143</b>			<b>6.529.545.666,99</b>

Entidad Financiera	No. de Cuenta	Tipo de Cuenta	Saldo a Dic. 31/2021
Bancolombia S.A.	03199479431	Ahorros - Vigilancia	30.751.235,79
Fiduciaria Bancolombia S.A.	03105041054	Fiducuenta	2.586.684,10
<b>TOTAL PA 1927</b>			<b>33.337.919,89</b>

- Recursos Aportados por la Agencia: no se aportaron recursos durante 2021.
- Rendimientos Generados

Patrimonio Autónomo 1143	\$ 131.470.894,63
Patrimonio Autónomo 1927	\$ 12.119.735,42
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 142.590.630,05</b>

- Devolución de Recursos a la Dirección Nacional del Tesoro

Patrimonio Autónomo 1143	\$ 202.712.456,14
Patrimonio Autónomo 1927	\$ 0,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 202.712.456,14</b>

Con respecto al seguimiento financiero del Acuerdo Conciliatorio, con corte a 31 de diciembre se han firmado 4 adendas al Plan de Obras inicialmente establecido y se han levantado 21 actas de obra.

Acta de Obra	Fecha	Adenda	VALOR		
			Valor Total	Aportes ANI	Aportes TDO

1	feb-19	1	16.300.522.927,00	9.439.201.395,00	6.861.321.532,00
2	abr-19				
3	jul-19				
4	ago-19	2	124.860.362.473,00	18.243.015.308,00	106.617.347.165,00
5	nov-19				
6	dic-19				
7	ene-20				
8	mar-20				
9	abr-20				
10	jun-20				
11	jul-20				
12	sep-20	3	124.206.391.285,00	19.288.990.914,00	104.917.400.371,00
13	Oct-20				
14	Nov-20				
15	Dic-20	4	124.217.441.125,00	19.281.878.182,00	104.935.562.943,00
16	Ene-21				
17	Feb-21				
18	Mar-21				
19	Abr-21				
20	May-21				
21	Jun-21				

El cumplimiento del Acuerdo Conciliatorio que se deriva de las actividades plasmadas en las actas de obra es el siguiente:

Compromiso TDO \$jun-2017	\$ 75.844.793.683
Ejecutado TDO \$jun-2017	\$ 11.103.540.548

<b>Cumplimiento</b>	<b>14,64%</b>
Saldo TDO \$jun-2017	\$ 64.741.253.135

Recursos Agencia	Recursos TDO	Recursos Agencia	Recursos TDO
\$ 12.603.083.684	\$ 12.166.359.375	\$ 11.565.804.185	\$ 11.103.540.548

El Acuerdo Conciliatorio no se establecen sanciones por incumplimientos de Tren de Occidente frente a incumplimientos que se puedan generar, por ser un acuerdo conciliatorio procede la ejecución del acuerdo conciliatorio.

Términos de calendario:

#### Contrato de Transacción

*CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: FERROVIAS pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma: a) FERROVIAS girará al concesionario TDO el aporte correspondiente a la vigencia 2002 por USD\$4 millones de dólares, liquidados a la tasa de cambio representativa del mercado de \$2.493, que corresponde a la tasa de cambio representativa del mercado presupuestal para la actual vigencia, dentro de los diez días siguientes a la firma del presente contrato, previa la certificación del supervisor de la empresa, el Vicepresidente de*

*Concesiones y Desarrollo. b) El saldo del contrato de USD\$24 millones de dólares se cancelará a la tasa de cambio representativa del mercado del día anterior al pago, a más tardar el primero de abril de cada vigencia, valores que se depositarán en el Patrimonio Autónomo constituido por el Concesionario para tal fin, previa certificación del supervisor de la empresa, el vicepresidente del Concesiones y Desarrollo. (...)*

ACTA No. 1 de marzo de 2003: se inicia la recuperación del corredor férreo en el tramo Cartago - La Felisa.

ACTA No. 2 de marzo de 2003. Acuerdo sobre la prórroga del plazo para el pago del segundo aporte de US \$ 10,000,000 de FERROVÍAS así: 1. Pago de US\$ 6.000.000 en nueve (9) mensualidades así: a. US\$ 523.310,70 la segunda semana de abril de 2003 a una TRM \$ 2.959.

- b. Siete mensualidades de US\$ 700.000 a partir de mayo de 2003 entre el 20 y 30 de cada mes a una TRM de \$ 2959. c. Último aporte de US\$ 576.689,30 a pagar entre el 20 y 30 de diciembre de 2003. a una TRM de \$ 2.959. 2. Pago de US\$ 4.000.000 hasta el 31 de diciembre de 2003 a una TRM correspondiente al día anterior del pago. 3. El tercer aporte de US \$ 14,000,000 será cancelado según lo especificado en el contrato de transacción. Los recursos correspondientes a los aportes No. 1 y 2 serán incluidos dentro del MCFDA.

ACTA No. 3 de julio de 2004, Inicio proceso de verificación de terminación de obras del tercer periodo: - Córdoba - Naranjo: 2004-09-21. - Andalucía - Zarzal: 2004-05-06. - Zarzal - Zaragoza: 2004-09-21. - Zarzal - La Tebaida: 2004-07-30. - Corredor Cali: 2004-06-30.

#### Acuerdo Conciliatorio

Otrosí al Acuerdo Conciliatorio: El 06 de mayo de 2020, se suscribió el documento de prórroga del acuerdo conciliatorio para ser prorrogado por 24 meses más, con el fin de que TDO finalice los trabajos que viene desarrollando en el sector entre Zaragoza, Valle del Cauca y la Zona Franca de Pereira, Risaralda.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: NO APLICA.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Bodegas en concesión	-	-	-
Maquinaria industrial en concesión	268.500	871.374	- 602.874
Red férrea en servicio	363.151.894	193.166.077	169.985.817

Recursos de la entidad concedente en patrimonios autónomos constituidos por concesionarios privados	8.390.790	11.058.332	-	2.667.541
---	-----------	------------	---	-----------

Cifras expresadas en miles de pesos

**NOTA:** Los saldos contables para la Red Férrea del Pacífico, se encuentra registrados en la contabilidad de la Agencia Nacional de Infraestructura con el NIT: 900225133- FERROCARRIL DEL PACIFICO SAS

Alcance del derecho de uso de los activos:

De acuerdo con la cláusula cuarta del Contrato de Transacción se reconoció al Concesionario la suma de USD\$28 millones como valor global único. Posteriormente en el acuerdo conciliatorio, acuerdo séptimo, se cedió el saldo en los Patrimonios Autónomos para llevar a cabo las obras contempladas.

Retribución al concesionario

Descripción: NO APLICA.

Tasa de retribución: NO APLICA.

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: En cumplimiento del Acuerdo Conciliatorio, se debe recibir *el Tramo Zaragoza hasta la abscisa K367+000, de acuerdo con los diseños geométricos existentes y aprobados por la Nación, que se encuentran incluidos en el Plan de Obras de Rehabilitación. No obstante, TDO, hará una revisión de la totalidad del perfil longitudinal de la variante de Cartago con el fin de optimizarlo mediante la aplicación de nuevas tecnologías existentes en el mercado, previo concepto favorable por parte de la interventoría.*

Observaciones: Las fuentes de financiación corresponden a las indicadas en el acuerdo conciliatorio.

#### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: El acuerdo conciliatorio en su acuerdo SEGUNDO establece que *el plazo sólo podrá ser ampliado por causas no imputables a TDO, las cuales deben estar debidamente comprobadas, y que pudieran llegar a presentarse ante una eventual necesidad de modificación de la licencia ambiental, debido a los cambios que pueda sufrir los diseños y por ende la construcción, en el tramo inundable de la variante Cartago por la construcción de viaductos ferroviarios.*

El acuerdo cuarto establece que *TDO acepta iniciar las obras sin que previamente cuente con la disponibilidad del predio la Holanda. No obstante lo anterior, si transcurridos veinte (20) meses contados a partir de la fecha en que el presente Acuerdo Conciliatorio adquiriera vigencia, por mediar su aprobación por parte de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la AGENCIA no ha logrado tener bajo su dominio y/o posesión material del citado inmueble, las partes introducirán una modificación al presente Acuerdo en el sentido de prorrogar doce (12)*

*meses más el tiempo de ejecución de las obra, para concluir el tramo sobre el predio de la hacienda la Holanda.*

*El acuerdo cuarto establece: Si la AGENCIA no logra entregar el predio dentro del plazo adicional convenido, se entenderá que TDO queda liberado de la ejecución de la obra en el predio requerido, respecto de las actividades de construcción de la infraestructura y superestructura de la vía férrea. Con excepción de las actividades. Deberá dejar la parte de la superestructura de la vía conocida con escaleras pre-armadas para la longitud del tramo faltante, en el sitio de acopio más cercano posible, (...) los materiales restantes de fijación deberán quedar almacenados tras la liquidación del plan de obras en bodegas (...)*

*El acuerdo primero del Otrosí firmado el 6 de mayo de 2020 consiste en Prorrogar en veinticuatro (24) meses el plazo de ejecución del Acuerdo Conciliatorio, previsto en el Acuerdo Segundo, para que la Sociedad Tren de occidente S.A. – TDO continúe con la ejecución y finalice los trabajos que viene desarrollando en el sector entre Zaragoza, Valle del Cauca y la Zona Franca de Pereira, Risaralda, en la Red férrea del Pacífico, en el marco de lo pactado en el Acuerdo Conciliatorio suscrito entre las parte el 23 de marzo de 2018.*

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
6 de mayo de 2020	6 de mayo de 2022	Se prorroga el plazo, no se adicionan recursos.

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

## **RED FÉRREA DEL ATLÁNTICO**

### **DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO**

Contrato de Concesión: No. O-ATLA-00-99

Fecha suscripción: 09 de septiembre de 1999

Concesionario: Ferrocarriles del Norte de Colombia S.A. –FENOCO S.A

Objeto: Otorgar en Concesión para su Construcción, Rehabilitación-Reconstrucción, Conservación, Operación y Explotación, La infraestructura de Transporte Férreo de la Red del Atlántico, para la prestación de Transporte Ferroviario de carga, Infraestructura que está conformada por los siguientes tramos: Chiriguaná (PK724)-Ciénaga (PK934), Ciénaga(PK934)-Santa Marta(PK969), Bogotá(KM5)-Belencito(PK262), La Caro(PK34)-Lenguazaque(PK110), Bogotá(KM5)-Dorada(PK200), Dorada(PK200)-Barrancabermeja(PK444), Barrancabermeja(PK444)-Chiriguaná(PK724) Y Puerto Berrio(PK333)-Medellín(Bello)(PK509), Incluyendo los bienes inmuebles, los bienes muebles y el material rodante Consignados en los anexos del Pliego de condiciones que dio origen al presente contrato. La presente concesión de infraestructura conlleva también la concesión de las obras de conservación respecto de los tramos mencionados, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 105 de 1993.

Fecha de acta de inicio: 03 de marzo de 2000

Plazo: 30 años

Fecha estimada de terminación: 03 de marzo de 2030

Valor: Indeterminado (Clausula 149)

Interventoría: Consorcio Férreo PAA

Contrato Interventoría: No. 519 de agosto 21 de 2019

### **TÉRMINOS SIGNIFICATIVOS DEL ACUERDO QUE PUEDAN AFECTAR SU VALOR, EL CALENDARIO Y LA CERTEZA DE LOS FLUJOS DE EFECTIVO FUTUROS;**

En las siguientes cláusulas se relacionan los aspectos relativos a los flujos que se esperan recibir por la explotación de los activos en concesión, como base para identificar posibles variables que puedan generar incertidumbre en el proyecto, como cambios en los términos de remuneración o en el valor de tarifas, imposibilidad de financiación, suspensión o demoras en la ejecución del cronograma de actividades, sanciones que deba pagar el concesionario por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, entre otras.

#### *“CLAUSULA 3. REMUNERACIÓN DE LA CONCESIÓN*

*La remuneración del CONCESIONARIO por la concesión, será:*

*3.1. La totalidad de los recursos que EL CONCESIONARIO obtenga como producto de la explotación comercial de la infraestructura recibida en concesión, incluyendo las sumas que en virtud del presente contrato puedan llegar a cancelar terceros diferentes a EL CONCESIONARIO para lograr la operación de material rodante sobre la infraestructura concesionada.*

*3.2. La cesión a EL CONCESIONARIO por parte de FERROVIAS de los ingresos derivados de la explotación, por uso o por cualquier otro contrato que FERROVIAS haya celebrado o llegare a celebrar, sobre el tramo comprendido entre la población de Chiriguaná - Departamento del Cesar- y Puerto Drummond. EL CONCESIONARIO tendrá la libre· disposición de esta suma, únicamente cuando haya finalizado la rehabilitación - reconstrucción de la infraestructura;*

*entre tanto, tendrá como destinación específica la prevista en la CLAUSULA 27 del presente contrato.*

*Sin perjuicio de lo anterior, el CONCESIONARIO reconocerá a FERROVIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) de los recursos derivados del contrato celebrado con la firma DRUMMOND LTO. para el uso operacional de dicho tramo.*

*En lo que se refiere al transporte de Carbón del Cesar, el CONCESIONARIO aportará a FERROVIAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del total de los ingresos por concepto de peajes o uso de vía que se deriven de cualquier contrato celebrado o que llegue a celebrar a partir de la fecha de inicio de la Concesión y hasta el vencimiento del término de la misma.*

*3.3. Los recursos previstos en la CLAUSULA 27 del presente contrato, como remuneración específica de las labores de rehabilitación - reconstrucción de la infraestructura entregada en concesión.*

*Los recursos de que trata el numeral 3.1 y 3.2 de esta cláusula serán recibidos directamente por EL CONCESIONARIO, salvo lo previsto en la CLAUSULA 28 del presente contrato. Corresponderá al CONCESIONARIO adelantar las gestiones necesarias para lograr que una vez agotado el procedimiento previsto en el Anexo H del contrato contenido en la escritura pública No. 4476 del 13 de septiembre de 1991 de la Notaría 23 del círculo de Santa Fe de Bogotá, suscrito entre FERROVIAS y DRUMMOND LTO., los pagos allí previstos sean realizados por DRUMMOND LTO. directamente en las cuentas bancarias que indique EL CONCESIONARIO, una vez concluido el plan de obras de rehabilitación.*

*La remuneración de EL CONCESIONARIO se hará exigible a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato de concesión.” (Cursiva fuera de texto)*

#### *“CLAUSULA 25. CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES*

*Los cronogramas de actividades incluirán la determinación y descripción de las obras a realizar, con los contenidos mínimos que se determinan en el contrato de concesión, y teniendo en cuenta las especificaciones mínimas de rehabilitación - reconstrucción que se establecen en el ANEXO 4 del presente pliego.*

*El cronograma de actividades para el desarrollo de las obras de rehabilitación - reconstrucción necesarias para obtener la operatividad de la totalidad de la red concesionada bajo las condiciones operativas previstas en el ANEXO 5, deberá comprender para su ejecución un término máximo de cinco (5) años.*

*Durante el desarrollo de las actividades de rehabilitación - reconstrucción, la organización de los trabajos deberá permitir la circulación de trenes con la frecuencia que exijan las necesidades de operación.*

*Los cronogramas para la ejecución del plan de obras, podrán ser objetados por parte de FERROVIAS, en cualquiera de los siguientes casos:*

- (I) Cuando evidencie que los mismos no son coherentes con las obras que debe desarrollar el CONCESIONARIO conforme a las obras de rehabilitación-reconstrucción que como mínimo se obliga a adelantar el CONCESIONARIO conforme a lo previsto en el pliego;
- (II) Cuando encuentre que su ejecución no resulta técnicamente viable;
- (III) Cuando no cuente con el nivel de detalle necesario para permitir el análisis completo por parte de FERROVIAS;
- (IV) Cuando no se ajuste a las condiciones previstas en el pliego de condiciones para llevar a cabo la rehabilitación-reconstrucción.

La objeción deberá expedirse por escrito, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación del cronograma de actividades ante FERROVIAS por parte del concesionario. Cuando FERROVIAS no se pronuncie dentro del término en mención, se entenderá aceptado el cronograma correspondiente, y el concesionario procederá inmediatamente a su ejecución.

En el evento en que se presenten objeciones, el concesionario efectuará las modificaciones o aclaraciones a que haya lugar. Las partes tendrán un término máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación en la cual FERROV/AS manifieste al concesionario sus objeciones respecto del cronograma de ejecución de la rehabilitación-reconstrucción para llegar a un acuerdo sobre la viabilidad de las objeciones y la clase de cambios que sean necesarios para su solución, luego del cual se resolverán las diferencias respectivas a través de la amigable composición prevista como mecanismo para la solución de conflictos de carácter técnico, reglamentado en el contrato de concesión. Sin perjuicio de lo anterior, y de ser posible, el concesionario podrá adelantar la ejecución del cronograma en lo que no haya sido objetado.

Una vez ejecutado el cronograma de rehabilitación - reconstrucción, el CONCESIONARIO se encontrará obligado a presentar para cada periodo quinquenal un cronograma de mantenimiento y su respectivo programa de aseguramiento de la calidad para periodos de cinco (5) años, hasta la reversión de la concesión. Dichos cronogramas, planes de obras y programas de aseguramiento de la calidad formarán parte del contrato de concesión, y su cumplimiento estricto obligará al concesionario.” (Cursiva fuera de texto)

#### CLAUSULA 27. FUENTES DE FINANCIACION DEL PROYECTO

La Cláusula 27 del Contrato contempló inicialmente la financiación del proyecto de la siguiente manera:

- Aportes del Contratante por las sumas a continuación:

Valor	Porcentaje Pago	Fecha Prevista	Condiciones

Veinte millones de dólares (USD20.000.000)	40%	01-mar-2000	Pagaderos en pesos colombianos con la TRM certificada por la Superintendencia Financiera para el día anterior a la fecha del pago.
	30%	01-jun-2000	
	30%	01-oct-2000	
Veinte millones de dólares (USD20.000.000)	100%	30-abr-2001	
Veinte millones de dólares (USD20.000.000)	100%	30-abr-2002	
Veinte millones de dólares (USD20.000.000)	100%	30-abr-2003	

- Aportes del Concesionario por la suma de cuarenta y dos millones de dólares (USD 42.000.000) el día 30 de abril del año 2003, con las mismas condiciones que los pagos indicados anteriormente.

Así mismo, la Cláusula 27 estableció la obligación del Contratante (FERROVIAS/INCO en su momento) de transferir al Concesionario los ingresos derivados del contrato celebrado por FERROVIAS y Drummond Ltd., cuya destinación era la conservación de la infraestructura y superestructura de vía e instalaciones ferroviarias del proyecto y la rehabilitación de la red férrea.

Respecto a los ingresos por transporte de carbón, el numeral 27.3 contempló el pago del 10% de los ingresos por peajes o uso de vía a favor de la entidad contratante, hasta el vencimiento de cualquier contrato suscrito por el Concesionario.

#### MODIFICACIONES OTROSÍ 12 DEL 28 DE MARZO DE 2006

Mediante Otrosí No. 12 se realiza modificación del alcance físico del objeto del Contrato de Concesión, contenido en su Cláusula 1, que incluye la construcción de las obras necesarias y suficientes para la ampliación de la capacidad de la vía existente y la construcción de la segunda vía paralela a la actualmente existente.

De igual forma, en lo que concierne al área financiera, se modificó la Cláusula 3 del Contrato de Concesión, respecto a la remuneración de la Concesión, de la cual se exponen los siguientes términos:

#### **“CLÁUSULA 3. REMUNERACIÓN DE LA CONCESIÓN**

*La remuneración del CONCESIONARIO por la concesión será:*

*3.1. Los recursos derivados de la cesión del recaudo de la tarifa, en los términos establecidos por el Ministerio de Transporte en su resolución de fijación de tarifas y otros aspectos para el tramo Chiriguana (PK 724) – Ciénaga (PK 934), y Ciénaga (PK 934) – Santa Marta (PK 969).*

*3.2. Los recursos derivados del recaudo de los derechos de ingreso durante el año 2006.*

3.3. La totalidad de los recursos que EL CONCESIONARIO obtenga como producto de la explotación comercial de la infraestructura recibida en concesión, incluyendo las sumas que en virtud del presente contrato, cancelen terceros diferentes a EL CONCESIONARIO por el servicio de transporte de carga prestado por EL CONCESIONARIO en la infraestructura concesionada.

3.4 Los ingresos derivados de la explotación del Contrato Operacional de Drummond Ltd.

Los ingresos percibidos como remuneración serán considerados para todos los efectos como ingresos propios del Concesionario afectos en primer lugar al cumplimiento de las obligaciones del contrato de concesión.

De los recursos antes citados, CONCESIONARIO girará al INCO, quincenalmente y con fundamento en la certificación que al respecto emitida el revisor fiscal de la entidad fiduciaria donde se establezca el fideicomiso de administración y pagos::

1. La suma de USD\$0,22 (veintidós centavos de dólar por cada tonelada de carga transportada durante el Periodo de Transición.<sup>12</sup>
2. La suma de USD\$1,07 (un dólar y siete centavos de dólar) por cada tonelada de carga transportada una vez finalizado el Periodo de Transición.

*Parágrafo 1.- Delrecaudo de los derechos de ingreso que se cobren después del año 2006, el Concesionario girará el cincuenta por ciento (50%) al INCO.*

*Parágrafo 2.- El Concesionario facturará las tarifas a los operadores a los cuales les preste el servicio, detallando el valor de los ingresos exentos de retención que para el caso son los que corresponden al INCO en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Estatuto Tributario, con el fin de que el responsable de efectuar la retención se abstenga de practicarla dado que por la naturaleza del INCO no es sujeto de dicho impuesto.” (Cursiva fuera de texto)*

Según lo expuesto en el numeral 3.1 anterior, la Resolución 1070 de 2006 establece las tarifas contractuales máximas a cobrar por el uso de la vía férrea. Así mismo, el artículo sexto de dicha resolución contempla que las tarifas deberán ajustarse anualmente con base en el cien por ciento (100%) de la variación del Índice de Precios al Productor de los Estados Unidos de América, correspondientes a bienes de capital reportado por la Dirección del Departamento del Trabajo de los Estados Unidos de América. Según esto, para la vigencia 2020 se aplicó una tarifa actualizada de uso de vía de dos dólares con sesenta y tres centavos de dólar (US \$2,63) por tonelada métrica transportada y una tarifa actualizada de un dólar con treinta y un centavos de dólar (US \$1,31) por tonelada, por concepto de explotación comercial. De igual forma, para la vigencia 2021 se aplican una tarifa actualizada de uso de vía de dos dólares con sesenta y seis centavos de dólar (US \$2,66) por tonelada métrica transportada y una tarifa actualizada de un dólar con treinta y tres centavos de dólar (US \$1,33) por tonelada, por concepto de explotación comercial.

---

<sup>12</sup>Periodo comprendido entre la fecha de suscripción del Otrosí 12 y el 31 de diciembre de 2006

Ahora bien, es importante mencionar que el Otrosí No. 12 también modificó la Cláusula 27 del Contrato de Concesión, correspondiente a las fuentes de financiación del proyecto, de la siguiente manera:

Las fuentes de financiación del Concesionario, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales son:

- Recursos derivados del Contrato Operacional Drummond Ltda.
- Recursos obtenidos por concepto de recaudo de tarifas.
- Recursos obtenidos por concepto de los derechos de ingreso.
- Recursos obtenidos por concepto de la realización de actividades comerciales sobre la infraestructura férrea.
- Recursos propios del Concesionario.
- Recursos de financiamiento que obtenga el Concesionario.

El Parágrafo de la Cláusula 27 indica que el Concesionario asume, por su cuenta y riesgo, la totalidad del valor de las obras de construcción y las actividades necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo tanto, el INCO (ANI) no reconocerá suma alguna por dichas obligaciones.

**LA NATURALEZA Y ALCANCE DEL DERECHO A UTILIZAR ACTIVOS ESPECIFICADOS, DE LOS ASPECTOS PACTADOS EN TORNO A LO QUE SE ESPERA QUE EL CONCESIONARIO PROPORCIONE EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DE CONCESIÓN Y DE LOS ACTIVOS RECONOCIDOS COMO ACTIVOS EN CONCESIÓN;**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Bodegas en concesión	10.031.494	18.587.794	- 8.556.301
Maquinaria industrial en concesión	12.177.104	12.209.762	- 32.658
Red férrea en servicio	1.298.699.468	2.248.863.823	- 950.164.355
Activos intangibles en concesión	122.280.962	122.280.962	-

Cifras expresadas en miles de pesos

A continuación se citan las cláusulas 9, 10, 11 y 12 del Contrato de Concesión, que se relacionan con los derechos que cedió la Entidad Contratante al Concesionario para explotar los activos en concesión; las actividades o los servicios que éste desarrollará durante el plazo del acuerdo de concesión; y los activos que entregó al concesionario para el desarrollo del acuerdo de concesión (junto con las mejoras o rehabilitaciones que éste les haya realizado) y de los activos que el concesionario adquiera, construya o desarrolle durante el plazo del acuerdo.

*“CAPÍTULO III - REGIMEN DE BIENES DEL CONTRATO*

### **CLÁUSULA 9. ENTREGA**

*En la misma fecha de suscripción del acta de iniciación del presente contrato se suscribirá el acta de entrega de los bienes afectados a la concesión, que formará parte del presente contrato, de acuerdo con la cual:*

*9.1. AL CONCESIONARIO se le transfiere la tenencia de la totalidad de los bienes que se entregan en concesión de infraestructura; a los que hace referencia la cláusula 1 del presente contrato, para su explotación, rehabilitación - reconstrucción y conservación. La entrega de la infraestructura que se concede en concesión, se efectuará mediante inventario descriptivo de los bienes correspondientes.*

*9.2. A EL CONCESIONARIO se le concede, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega, el libre acceso a la infraestructura sobre la cual se confiere la concesión de obras de conservación a la que se hace referencia la cláusula 1 del presente contrato, para que sobre la misma desarrolle las labores de conservación que le corresponde en los términos previstos en este contrato.*

*9.3. La entrega de bienes se surtirá en los términos y condiciones previstos en el Anexo 6 del pliego de condiciones que rigió la licitación pública que ha dado lugar al presente contrato.*

*EL CONCESIONARIO al suscribir el presente contrato, así como el acta de entrega respectiva, recibe los bienes en la calidad en la que se entregan, y reconoce haber tenido acceso pleno a los bienes correspondientes para su inspección, y por lo tanto los recibe con pleno conocimiento de causa sobre el estado en el que se encuentran.*

### **CLAUSULA 10. OBJECIONES Y EXCLUSION DE BIENES**

*En la fecha de suscripción del acta de entrega, EL CONCESIONARIO podrá objetar por escrito el contenido del inventario descriptivo de bienes, con el fin de que se excluyan de este aquellos bienes a los que no pueda tener acceso por encontrarse invadidos u ocupados por terceros ilegalmente. Si se presentaran controversias alrededor de la entrega de los bienes, se acudirá a los mecanismos previstos en el presente contrato para la solución de conflictos.*

### **CLAUSULA 11. RESPONSABILIDAD Y RIESGO**

*A partir de la fecha de suscripción del presente contrato y de la respectiva acta de entrega, EL CONCESIONARIO asume las siguientes responsabilidades y riesgos relacionados con los bienes involucrados en la concesión:*

*11.1. EL CONCESIONARIO asume y será totalmente responsable por todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes que integran la infraestructura que se entrega en concesión, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de FERROVIAS la reparación o indemnización de perjuicios cuando a ello haya lugar.*

*11.2. EL CONCESIONARIO asume y será totalmente responsable por el deterioro que sufra la infraestructura cuyas obras de conservación se confieren en concesión, sin perjuicio de su*

*facultad de exigir a terceros diferentes de FERROVIAS la reparación o indemnización de perjuicios cuando a ello haya lugar.*

*11.3. EL CONCESIONARIO asume y será totalmente responsable por todos y cualesquiera daños, perjuicios, ocupaciones de hecho o pérdidas de los bienes que se entregan en concesión, o de aquellos que incorpore con sus propios recursos a la infraestructura entregada en concesión, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de FERROVIAS la reparación o indemnización de perjuicios cuando a ello haya lugar.*

**CLAUSULA 12. INVENTARIOS**

*A partir del acta de iniciación, EL CONCESIONARIO deberá llevar un sistema de inventarios utilizando los procedimientos y metodologías aceptados por las normas y la práctica de la contabilidad pública, con actualizaciones trimestrales máximo, en el cual se clasifiquen y valoren la totalidad de los bienes que incorporan la infraestructura recibida en concesión, el que incorporará un anexo en el que se clasifiquen la totalidad de los bienes entre revertibles y no revertibles, de acuerdo con lo previsto en la CLAUSULA 128 del presente contrato.”*  
(Cursiva fuera de texto)

Conforme lo expuesto, El 03 de marzo de 2000 las partes suscribieron el Acta de Entrega de la Concesión de Infraestructura y Obras de Conservación de la Red Atlántico, correspondiente a la infraestructura existente en los siguientes tramos:

<b>Infraestructura Red Férrea del Atlántico</b>
Bogotá (Km.5) – Belencito (PK 262)
La Caro (PK 34) - Lenguazaque (PK 110)
Bogotá (Km.5) – Dorada (PK 200)
Dorada (PK 200) – Barrancabermeja (PK 444)
Barrancabermeja (PK 444) – Chiriguaná (PK 724)
Chiriguaná (PK 724) – Ciénaga (PK 934)
Ciénaga (PK 934) Santa Marta (PK969)
Puerto Berrío (PK 333) – Medellín (Bello) (PK509)

Los tramos definidos en el objeto antes mencionado, así como el alcance del Contrato de Concesión fueron modificados a través del otrosí No. 12, desafectando del contrato el material rodante, estaciones y tramos férreos al sur de Chiriguaná, quedando a cargo del contrato los siguientes tramos:

<b>ORIGEN</b>	<b>PK</b>	<b>DESTINO</b>	<b>PK</b>	<b>LONGITUD</b>
Chiriguana	722+683	Ciénaga	934	211.317
Ciénaga	934	Santa Marta	968+990	34.990
<b>LONGITUD TOTAL CONTRATO PRINCIPAL</b>				<b>246.3</b>

Así mismo, el Otrosí No.12 establece la obligación de construir una segunda línea férrea, paralela a la existente, entre la Estación La Loma y Puerto Drummond, por un total de 191 Km.

### **LOS DERECHOS A RECIBIR ACTIVOS ESPECIFICADOS AL FINAL DEL ACUERDO DE CONCESIÓN;**

Dentro de la obligación contractual que tiene el concesionario de devolver los activos en concesión una vez finalice el plazo del acuerdo de concesión, así como la naturaleza de tales activos y las condiciones en que deben ser devueltos, se hace mención de las siguientes cláusulas:

#### *“CAPITULO XXIV*

#### *REVERSION DE LA INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA*

##### *CLAUSULA 127. OBLIGACION DE REVERSION*

*Al finalizar el término de la concesión, EL CONCESIONARIO revertirá a FERROVIAS la infraestructura concesionada y los demás bienes que se determinen como revertibles, sin lugar o derecho alguno a indemnización o compensación por este concepto.*

*Se deberá tal reversión, igualmente, en el caso en que se produzca la terminación anticipada del contrato de concesión, por cualquiera de las causales previstas para tal efecto en el presente contrato.*

##### *CLAUSULA 128. INFRAESTRUCTURA REVERTIBLE*

*La infraestructura revertible está constituida por los siguientes bienes:*

*128.1. Los bienes que conforman la infraestructura que fue entregada en concesión, conforme a lo previsto la CLAUSULA 1 del presente contrato, y aquellos que los hayan reemplazado o sustituido;*

*128.2. Todos los equipos necesarios para el desarrollo de las actividades que adelantó EL CONCESIONARIO para la conservación de la infraestructura;*

*128.3. Los sistemas de comunicación y demás instalaciones de seguridad;*

*128.4. Los equipos necesarios para el manejo de carga; y*

*128.5. Las adiciones y mejoras que EL CONCESIONARIO haya incorporado a la infraestructura entregada en concesión. Los bienes y particularmente el material rodante que EL CONCESIONARIO haya incorporado para la prestación del servicio de transporte ferroviario, que no impliquen el reemplazo de bienes concesionados, son de propiedad de EL CONCESIONARIO y no deberán ser revertidos a FERROVIAS al término de la concesión.*

#### **CLAUSULA 129. PROCEDIMIENTO PARA LA REVERSIÓN**

*El CONCESIONARIO, a la terminación del contrato, deberá hacer entrega de la infraestructura revertible a FERROVIAS o a quien esta disponga, en adecuadas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio de transporte férreo.*

*Se entenderá que la infraestructura entregada en concesión se encuentra en adecuadas condiciones para la prestación del servicio de transporte férreo, siempre que cumpla con las especificaciones mínimas que tales bienes debieron mantener durante la concesión, de acuerdo con lo previsto en el presente contrato y en sus anexos.” (Cursiva fuera de texto)*

#### **“CLAUSULA 59. SUSTITUCION DE INFRAESTRUCTURA**

*Cuando FERROVIAS lo considere necesario para permitir la adecuada prestación del servicio de transporte de pasajeros, podrá sustituir los tramos de la infraestructura concesionada por otros que se integrarán a la concesión de infraestructura, consistentes en infraestructura alterna que permita una operación ferroviaria de iguales o mejores características que la existente y que facilite el adecuado desarrollo de la prestación del servicio ferroviario de transporte de carga por el cual debe responder EL CONCESIONARIO.*

*Dicha infraestructura sustitutiva se integrará a la CONCESION, y tendrá que ser entregada por FERROVIAS al CONCESIONARIO, como condición para que éste ceda los tramos que se sustituirán. En este caso, no habrá lugar a indemnización alguna a cargo de FERROVIAS.” (Cursiva fuera de texto)*

Respecto a los activos del proyecto, correspondientes a bienes inmuebles y bienes muebles (propiedad, planta y equipo), esta Interventoría realizó las valoraciones correspondientes, conforme a la metodología expuesta en el formato “gmsp-f-289\_bienes\_uso\_publico\_ppe\_ferreo\_RFA 2021”, a partir de las inspecciones realizadas en el corredor, en ejercicio de sus funciones de supervisión, así como de la información disponible remitida por el Concesionario. Las cifras al 31 de diciembre de 2021 corresponden a \$18.587.794,18 (en miles) y \$12.209.762,22 (en miles), respectivamente.

### **LAS ALTERNATIVAS DE RENOVACIÓN Y CESE DEL ACUERDO**

Los términos contractuales con relación a los plazos de ejecución, extensión o terminación de manera anticipada del acuerdo de concesión son:

#### **“CAPITULO II – PLAZO DE LA CONCESIÓN**

##### **CLAUSULA 5. PLAZO DE LA CONCESIÓN**

*El plazo ó término del presente contrato de concesión será de TREINTA (30) AÑOS, el cual se empezará a contar a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la concesión.*

*Para todos los efectos legales. y en especial para la interpretación de las estipulaciones contractuales en las cuales se haga referencia a un determinado número de años de la concesión, se entenderá por "año de concesión" el periodo anual de doce meses corridos y subsiguientes, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la concesión.*

#### **CLAUSULA 6. ACTA DE INICIACIÓN DE LA CONCESIÓN**

*El acta de iniciación de la concesión, es el acto bilateral que da comienzo al transcurso del plazo del contrato, sin perjuicio de la plena vigencia jurídica que el contrato adquiere con sola la firma de las partes.*

*El acta de iniciación de la concesión deberá ser suscrita por los contratantes dentro de los tres (3) meses subsiguientes a la firma del presente contrato.*

*Como condición necesaria para la suscripción del acta de iniciación de la concesión, el CONCESIONARIO deberá aportar a FERROVIAS, dentro de los primeros diez (10) días hábiles siguientes, salvo lo previsto en el numeral 6.4. que deberá aportarse en los términos indicados en la cláusula 84, contados a partir de la firma del presente contrato, los siguientes documentos:*

*6.1 El original de los contratos de asistencia técnica debidamente suscritos por el concesionario y el asistente técnico respectivo. Los contratos de asistencia técnica deberán estar amparados por una garantía de cumplimiento expedida en los términos y condiciones previstos en la cláusula 3.19. de los pliegos de condiciones y en el numeral V del adendo No. 5.*

*6.2 El original del contrato de fiducia para la administración de los aportes de FERROVIAS, debidamente suscrito entre el fideicomitente y la fiduciaria.*

*6.3 La constancia de cancelación de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación Pública, según lo establecido en el artículo 59 de la ley 190 de 1995.*

*6.4 La garantía única y de estabilidad de obra debidamente constituidas.*

*6.5 El nombramiento del conciliador del contrato por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá.*

*Una vez allegados los documentos referidos, FERROVIAS evaluará que los mismos cumplan con los requisitos previstos en el pliego de condiciones, y en un término máximo de diez (10) días hábiles le comunicará a EL CONCESIONARIO por escrito su conformidad con los documentos mencionados, y le señalará la fecha, hora y sitio en los que se llevará a cabo la suscripción del acta de iniciación del contrato de concesión.*

*En dicha acta se dejará constancia del cumplimiento de la totalidad de los requisitos previstos para la suscripción del contrato de concesión, declarará en consecuencia el inicio del contrato en mención, y hará entrega a cada una de las partes de un ejemplar original del acta debidamente suscrita por ambas partes.”*

#### **CLÁUSULA 7. EXTENSIÓN DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN**

*El plazo del contrato de concesión podrá extenderse en la medida en que se presenten situaciones que alteren de manera relevante las condiciones de ejecución del contrato, de forma que sea necesaria tal extensión para la preservación de la ecuación contractual, en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.*

*Sin embargo, no constituirán causales de extensión del plazo del contrato las alteraciones, retrasos o sobrecostos del plan de obras de rehabilitación - reconstrucción, salvo que dichas circunstancias sean directa y exclusivamente imputables a la mora de FERROVIAS en la realización del depósito fiduciario de los recursos que le corresponde aportar según lo previsto en el numeral 3.11.2 del pliego de condiciones, o en el incumplimiento por parte de FERROVIAS de cualquiera de sus obligaciones cuando con ello se afecte substancialmente el equilibrio económico del contrato. Tampoco serán causales de extensión del plazo, aquellas que constituyan contingencias propias del negocio ferroviario.*

#### **CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO PARA LA EXTENSIÓN DEL PLAZO**

*Cuando sucedan eventos que en criterio de EL CONCESIONARIO y de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones, puedan ajustarse a los presupuestos previstos para la extensión del plazo del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:*

*8.1. EL CONCESIONARIO solicitará por escrito a FERROVIAS la extensión del plazo, exponiendo las situaciones que en su criterio constituyen causal para la extensión, demostrando la alteración del equilibrio contractual, y señalando el plazo de extensión que en su criterio restablecería el equilibrio contractual, consignando la justificación técnica que lo demuestre.*

*8.2. FERROVIAS tendrá un término de dos (2) meses para evaluar la solicitud de EL CONCESIONARIO, dentro del cual, si la encuentra viable, comunicará por escrito su aceptación, señalando la fecha, hora y lugar en el que se suscribirá la adición al contrato.*

*8.3. Si FERROVIAS no encuentra aceptable la solicitud de EL CONCESIONARIO, deberá manifestarlo así mediante escrito en el que comunique su posición, debidamente motivado. En este caso, EL CONCESIONARIO podrá acudir a los mecanismos para la solución de conflictos previstos en el presente contrato con el propósito de llegar a una definición.*

*8.4. Si FERROVIAS no da respuesta a la solicitud de EL CONCESIONARIO dentro del término dispuesto para el efecto en la presente cláusula, se entenderá que acepta la solicitud de EL CONCESIONARIO en los términos en que éste ha hecho su solicitud, y por lo tanto se encontrará obligado a suscribir la correspondiente adición al contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento del plazo aquí previsto para absolver la solicitud de EL CONCESIONARIO.” (Cursiva fuera de texto)*

*“CAPÍTULO XX - CESIÓN DE LA CONCESIÓN, SUBCONTRATOS Y CESIÓN DE CONTRATOS QUE AFECTAN LA CONCESIÓN*

*CLAUSULA 108. CESIÓN DE LA CONCESIÓN*

*Toda cesión total o parcial del contrato por parte de EL CONCESIONARIO requerirá aprobación previa de FERROVIAS.*

*FERROVIAS se encontrará obligado a impartir tal autorización, sin más condiciones, cuando el cesionario acredite la experiencia y capacidad financiera que se requirió a los PROPONENTES en los términos de referencia de la licitación que dio origen al presente contrato y que el cesionario acepte de manera expresa ante FERROVIAS las responsabilidades que se derivan de su calidad de integrante de la sociedad concesionaria, en los términos y con el alcance previstos en el presente pliego de condiciones, y suscriba el documento de cesión correspondiente donde expresamente se consagre que su responsabilidad es solidaria, siempre y cuando se encuentre a partir de la constitución de la sociedad, durante el período de la rehabilitación y un año más y que el cedente manifieste expresamente en el documento de cesión su responsabilidad solidaria en dicho término.*

*CAPITULO XXII - TERMINACIÓN DEL CONTRATO*

*CLAUSULA 115. CAUSALES DE TERMINACIÓN*

*El contrato de concesión terminará de manera ordinaria por el vencimiento del plazo previsto en la CLAUSULA 5 del presente contrato, y de manera extraordinaria en cualquiera de los siguientes eventos:*

*115.1. A solicitud de cualquiera de las partes, por causa del incumplimiento grave que impida la ejecución del contrato por culpa imputable a la contraparte;*

*115.2. Por el acaecimiento de circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de un tercero que hagan imposible la ejecución del contrato para cualquiera de las partes.*

*115.3. Por mutuo acuerdo entre las partes.*

*115.4. Por presentarse la caducidad del contrato en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993.*

*115.5 Por declararse la terminación unilateral del contrato en los términos del artículo 17 de la ley 80 de 1993.*

*Y siguientes: CLAUSULA 116. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AFERROVIAS, CLAUSULA 117. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE AL CONCESIONARIO, CLAUSULA 118. RESTABLECIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO, CLAUSULA 119. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO,*

CLAUSULA 120. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES, CLAUSULA 121. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN y CLAUSULA 122. CONTINUIDAD DEL SERVICIO.

### **CAMBIOS EN EL ACUERDO DE CONCESIÓN QUE SE REALICEN DURANTE EL PERÍODO.**

Durante la vigencia 2021 no se suscribieron modificatorios con respecto del acuerdo de concesión, sin embargo, desde la fecha de suscripción del contrato de concesión fueron necesarias diecinueve (19) modificaciones contractuales. El último Otrosí corresponde al año 2013 como se presenta en el siguiente cuadro resumen.

<b>Modificaciones Contrato de Concesión N° O-ATLA-00-99 de septiembre 09 de 1999</b>		
<b>No. Modificación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Objeto - Modificaciones</b>
Otrosí No. 1	28-feb-2000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Definiciones de aportes de la Nación a la Concesión.</li> <li>• Consolidación del tribunal de arbitramento.</li> <li>• Modificación a cláusula de terminación anticipada por causa imputable al Concesionario.</li> <li>• Modificación a las estipulaciones de operación de subcontratos de terceros y aclaración de la necesidad de definir los tiempos de entrega de bienes inmuebles y otros bienes.</li> </ul>
Otrosí No. 2	04-may-2000	Se realizó la entrega del equipo ferroviario al Concesionario.
Otrosí No. 3	26-jul-2000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajustó el plazo de la rehabilitación reconstrucción.</li> <li>• Se dio de baja al material rodante por obsoleto.</li> <li>• Se incluyeron bienes muebles a la concesión y se ajustó el plazo para la devolución de bienes.</li> </ul>
Otrosí No. 4	22-abr-2002	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se excluyó del contrato de concesión el edificio de la estación de Zipaquirá. y se incluyó el Ramal de Puerto Wilches, la estación, el puerto y demás anexidades.</li> </ul>
Otrosí No. 5	21-ago-2002	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluyó en el contrato el Ramal de Puerto Capulco.</li> </ul>
Otrosí No. 6	03-feb-2003	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluyeron equipos a la Concesión.</li> </ul>
Otrosí No. 7	10-abr-2003	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se reversaron terrenos aledaños a la estación de Tocancipá.</li> </ul>
Otrosí No. 8	26-jun-2003	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se excluyeron bienes entregados al Concesionario.</li> </ul>
Otrosí No. 9	26-jun-2003	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se excluyó del contrato de concesión el Ramal de Puerto Wilches, la estación, el puerto y demás anexidades.</li> </ul>
Otrosí No. 10	26-jun-2003	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se excluyó del contrato de concesión la estación de Puerto Capulco, con sus respectivos bienes.</li> </ul>
Otrosí No. 11	11-nov-2003	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se efectuó el cambio de entidad contratante de Ferrovías a INCO.</li> </ul>

Otrosí No. 12	28-mar-2006	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluyó la construcción de la segunda línea paralela férrea.</li> <li>• Se realizó implementación del CONPES 3394 de 2005 al Contrato de Concesión.</li> <li>• Se reglamentó la remuneración de la Concesión.</li> <li>• Se incluyeron derechos, obligaciones y riesgos del Concesionario como del INCO derivados de la concesión.</li> <li>• Se modificaron secciones del contrato, respecto a multas y pólizas contractuales.</li> </ul>
Otrosí No. 13	10-sep-2008	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluyó control y operación temporal de los tramos desafectados por parte de los Concesionarios.</li> </ul>
Otrosí No. 14	21-sep-2009	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajustó el plazo para control y operación temporal de los tramos desafectados por parte de los Concesionarios</li> </ul>
Otrosí No. 15	01-feb-2010	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajustó plazo para control y operación temporal de los tramos desafectados por parte de los Concesionarios.</li> <li>• Se actualizaron pólizas</li> <li>• Se entregaron equipos bienes e inmuebles de la Concesión.</li> </ul>
Otrosí No. 16	07-feb-2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajustó plazo para control y operación temporal de los tramos desafectados por parte de los Concesionarios.</li> </ul>
Otrosí No. 17	31-mar-2011	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajustó plazo para control y operación temporal de los tramos desafectados por parte de los Concesionarios.</li> </ul>
Otrosí No. 18	31-ago-2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ajustó plazo y se determinó fecha definitiva para control y operación temporal de los tramos desafectados por parte de los Concesionarios.</li> </ul>
Otrosí No. 18	28-dic-2012	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se adicionaron recursos para el control y operación de los tramos desafectados.</li> </ul>
Otrosí No. 19	01-oct-2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se incluyó la construcción de la segunda línea férrea.</li> <li>• Se realizó implementación del CTC.</li> </ul>

Fuente: Documentos contractuales y cuadro resumen ANI, disponible en:

<https://www.ani.gov.co/proyecto/ferreo/corredor-atlantico-santa-marta-chiriguana-red-ferrea-del-atlantico-21808>

### 32.1.3 Modo Portuario:

SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL S.A.

#### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 010 de 1994.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de Concesión y sus modificaciones, se otorga al CONCESIONARIO una concesión portuaria cuyos terrenos están localizados en la Bahía de Cartagena, Departamento del Bolívar. Los terrenos se encuentran incluidos en el Plan de

Expansión Portuaria aprobado mediante Decreto 2147 de 1991. En desarrollo de la concesión portuaria se otorga al concesionario el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) efectuar un dragado de profundización; y (c) ejecutar un relleno de la zona marina y nivelación de dicho lote, para operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, conforme lo establece el numeral Primero del Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

Valor inicial: USD 458.380,43 Cláusula Décima / Contrato No. 010 de 1994.

Valor actualizado: USD 1.083.180,35/ Oficio 20147050200451 de octubre 17 de 2014.

Fecha de inicio: 21/04/1994.

Fecha de finalización estimada: 20/04/2034.

Tipo ID: NIT

Número ID: 860.053.976-0

Razón social del concesionario: Algranel S.A.

Nombre del proyecto: Algranel S.A.

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2020 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 96.538. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Cartagena.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula sexta del contrato, modificado por el Otrosí No. 4 de 2011, modificado por el Otrosí No. 5 de 2019, que a su vez es modificado por el Otrosí No. 6 de 2020, que el plan de inversión será USD 13.371.740 en constantes de 2011.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Primera del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Noveno del Otrosí N. 4 de 2011.

Penal pecuniario: En la Cláusula Décima Cuarta del Contrato se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013 “(...) *Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo*”

Plan de Inversiones: En la Cláusula Primera del Otrosí No. 6 de 2020 se establece que, el Concesionario ejecutará el nuevo plan de inversiones en los años 2011 a 2031.

Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Noveno del Otrosí N. 4 de 2011.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga al concesionario el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) efectuar un dragado de profundización; y (c) ejecutar un relleno de la zona marina y nivelación de dicho lote, para operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para la movilización de minerales a granel, especialmente materias primas, a cambio de una contraprestación económica.

Numeral Octavo del Otrosí No. 4 de 2011: Del pago de la contraprestación corresponderá el ochenta por ciento (80%) a la Nación- Instituto Nacional de Vías- INVIAS y el veinte por ciento (20%) restante al Municipio correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Ley 856 de 2003, que modifica el artículo 7° de la Ley 1ª de 199.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red marítima	440.628	256.383	184.244
Red marítima	14.967.068	14.967.068	-

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el numeral Cuarto del Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el numeral segundo del Otrosí No. 4 del 23 de septiembre de 2011.

Retribución al concesionario

Descripción: Numeral Primero del Otrosí No. 4 de 2011: Se otorga al concesionario el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) efectuar un dragado de profundización; y (c) ejecutar un relleno de la zona marina y nivelación de dicho lote, para operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para la movilización de minerales a granel, especialmente materias primas, a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A.

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1ª de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: No aplica.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el numeral séptimo del Otrosí N.4 de 2011, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

#### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Plazo: Está descrito en el numeral Sexto del Otrosí N.4 de 2011.

Caducidad: Establecida en la Cláusula Décima Segunda del Contrato No. 010 de 1994.

Suspensión del contrato: Está establecida en la Cláusula Décima Novena del Contrato No 010 de 1994.

Cesión: Está establecido en la Cláusula Vigésima del Contrato No. 010 de 1994.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato No. 010 de 1994.

Observaciones: No aplica.

Plazo: Está descrito en el numeral Sexto del Otrosí N. 4 de 2011, el plazo de la concesión es hasta el 21 de abril de 2034. Antes del vencimiento del plazo indicado, las partes podrán prorrogar el término de la concesión, por periodos de 20 años máximo cada vez y así sucesivamente. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

Caducidad: En la Cláusula Décima Segunda del Contrato se establece que la entidad Contratante podrá declarar unilateralmente la caducidad mediante resolución motivada, a través de la cual ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Décima Novena del Contrato de Concesión se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la Cláusula Vigésima se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la Cláusula Vigésima Primera, se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

**VOPAK COLOMBIA S.A.**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 003 de 2005.

Objeto / Descripción: EL INCO en virtud del presente contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al CONCESIONARIO, para ocupar y utilizar temporalmente y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, destinados a la prestación del servicio de cargue y descargue (bombeo) y almacenamiento de productos químicos líquidos a granel, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de éste contrato.

Valor inicial: USD \$1.001.738.54, Cláusula Primera/Otrosí No. 02 de 26 de septiembre de 2008.

Fecha de inicio: 29/12/2005.

Fecha de finalización estimada: 28/12/2025.

Tipo ID: NIT.

Número ID: 860.040.201-5.

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Vopak Colombia S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Vopak Colombia S.A.

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del contrato y modificada mediante otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma trimestral de (USD 26.527,80), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma trimestral de (USD 4.691,78), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3: Plan de Inversiones: está establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 1455 de fecha 17 de enero de 2013 y Resolución No. 149 del 21 de enero de 2014 que el plan de inversión será de USD \$617.511,00.

Obras Adicionales: Mediante Otrosí No. 04 de 2021 se autorizaron obras adicionales a cuenta y riesgo del Concesionario por un valor de USD \$414.331 CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES CORRIENTES.

Obligaciones del Concesionario: se encuentran descritas en la Cláusula Décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Penal pecuniaria: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera trimestral anticipada desde el mes de enero de cada año.

3: Plan de inversiones: está establecido en el Artículo Primero de la Resolución No. 1455 de fecha 17 de enero de 2013 y Resolución No. 149 del 21 de enero de 2014 de tiempo comprendido entre el año 2006 a 2013.

4: Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava y modificada mediante Otrosí No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2008, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	20 20	
Maquinaria y equipo	878.518	560.025	318.492

Red marítima	421.750	-	421.750
Red marítima	3.103.605	2.855.883	247.722
Activos intangibles en concesión	35.140	35.140	-

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: la descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de bajamar, aguas accesorias y de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Primera del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Quinta del Contrato, se describen las instalaciones portuarias entregadas en Concesión, así:

Infraestructura: Un (1) muelle en espigón que consta de, dos (2) piñas de atraque, dos (2) piñas de amarre, plataforma de maniobras de concreto, soportadas sobre pilotes de ferro-concreto y una pasarela.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 007 de 1993: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: No Aplica.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: No aplica.

Reversión: la Cláusula Décimo Quinta del Contrato de Concesión establece que, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) otorgadas en concesión revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo – Prórroga: están descritos en la Cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato de Concesión.

Caducidad: según lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato.

Suspensión del Contrato: establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.

Cesión: se encuentra establecida en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato.

Modificación, interpretación y terminación unilateral: en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato se establece las disposiciones aplicables.

Terminación del contrato: establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Concesión.

Observaciones: No aplica.

Plazo – Prórroga: en la Cláusula Décima se indica que el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años y se podrá solicitar prórroga por el Concesionario en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Concesión.

Caducidad: En la Cláusula Décima Sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del Contrato: En la Cláusula Vigésima Segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato.

Cesión: en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato, se establecen las condiciones en las que el Concesionario podrá ceder total o parcialmente el Contrato previa autorización del INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura).

Modificación, interpretación y terminación unilateral: en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato se establece las disposiciones aplicables.

Terminación del contrato: los eventos para dar por terminado el Contrato se establecen en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Concesión.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo: desde enero a diciembre de 2021, no se realizaron adiciones o modificaciones en tiempo al Contrato de Concesión No. 003 de 2005.

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor:

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD\$414.331	USD\$414.331	Mediante Otrosí No. 04 de 2021 se autorizaron obras adicionales a cuenta y riesgo del Concesionario

### **SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA S.A.**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2007.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO una concesión portuaria para utilizar en forma temporal y exclusiva el muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos. Las facilidades portuarias que se entregan en concesión, son las desarrolladas por BAVARIA S.A. en virtud de la concesión portuaria otorgada por la DIMAR, según Resolución No. 515 de mayo 27 de 1986, ubicada en la zona industrial de Mamonal de la ciudad de Cartagena, Departamento de Bolívar.

Valor inicial: USD 3.328.837 Clausula Séptima / Contrato No.001 de 2007.

Fecha de inicio: 28/02/2007

Fecha de finalización estimada: 27/02/2027

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.106.818-9

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Bavaria S.A.

#### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Séptima del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 342.000, de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de USD 55.910, el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Sexta del Contrato que el VPN de las inversiones es de USD 2.998.719. Asimismo, en la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 de 2018, se menciona que el nuevo plan de inversiones que debe ejecutar la Sociedad Portuaria es de USD 7.169.181 en valores corrientes.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.

Penal pecuniaria: En la Cláusula Décima Octava del contrato se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: Está establecido en la Cláusula Vigésima Novena del Contrato, la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcción, operación, y de reversión, serán asumidos por el CONCESIONARIO, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor de este.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (28 de febrero de cada año).

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 de 2018, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2007 a 2027.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna multa.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga al CONCESIONARIO una concesión portuaria para utilizar en forma temporal y exclusiva el muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación.

Cláusula Séptima del Contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso Público el 80% corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito de Cartagena, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

#### Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Maquinaria y equipo	7.381.750	6.728.478	653.272
Equipos de transporte, tracción y elevación	312.262	312.262	-
Red marítima	4.925.221	3.924.331	1.000.889
Activos intangibles en concesión	296.119	296.119	-

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Una plataforma de atraque y operaciones, dos (2) piñas de amarre, una pasarela que va desde la plataforma del muelle hasta la zona de almacenamiento (silos) de la planta de Maltería Tropical S.A. con una longitud de 1250m lineales.

Equipos: Una banda transportadora de 40 pulgadas de ancho, un equipo succionador neumático marca VIGAN – Modelo NIV-300 y un elevador de canjilones.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera del Contrato No. 001 de 2007: Se otorga al CONCESIONARIO, una concesión portuaria para utilizar en forma temporal y exclusiva el muelle especializado en el manejo de graneles limpios, las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Séptima del Contrato.

Tasa de retribución: N/A.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1ª de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: No aplica.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Plazo-Prórroga: El plazo está establecido en la Cláusula Novena del Contrato y la prórroga en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión Portuaria.

Caducidad: Está establecida en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.

Suspensión del contrato: Está establecida en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Concesión.

Cesión: Está establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.

Modificación, interpretación y terminación unilateral: Está establecido en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato.

Observaciones: No aplica.

Plazo-Prórroga: De acuerdo con la Cláusula Novena del Contrato, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del

Contrato de Concesión Portuaria. Además, en la Cláusula Décima se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la Cláusula Décima Quinta del Contrato se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Vigésima Primera del Contrato se establecen las condiciones para suspenderlo. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la Cláusula Vigésima Segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación unilateral: Al respecto, en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato se establece: Son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983. A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
No Aplica	No Aplica	

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

## **SOCIEDAD PUERTO BRISA S.A**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de concesión portuaria No. 009 de 2010

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de

actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 3.528.487,03 /Cláusula Octava/Contrato 009 de 2010.

Valor del Contrato actualizado: USD 6.674.254,05/ Cláusula sexta/ Otrosí No 001 de 2014

Fecha de inicio: 6/08/2010

Fecha de finalización estimada: 5/08/2040

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.096.574-2

Razón social del concesionario: SOCIEDAD PUERTO BRISA S.A.

Nombre del proyecto: SOCIEDAD PUERTO BRISA S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 448.315, El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Dibulla (Guajira).

3: Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2014 que estableció en la cláusula quinta, el plan de inversión será de USD \$ 70.917.060 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

4. Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava.

5. Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

3: Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2014 ejecutado en los años 2010 y 2011. Lo anterior, teniendo en cuenta lo decidido por el panel de amigable componedor y lo pactado en el acta de acuerdo cumplimiento de la decisión del amigable componedor del 22 de septiembre de 2020.

4: Multas: Están establecidas en la cláusula décima octava del Contrato de Concesión 009 de 2010.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato. El área entregada en Concesión se encuentra ubicada en la zona de portuaria de la Guajira, en el corregimiento de Mingueo Municipio de Dibulla departamento de la Guajira, por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Cláusula Sexta párrafo 8.1 El valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio de Dibulla Departamento de la Guajira.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Maquinaria y equipo	8.670.607	2.842.750	5.827.857
Red marítima	136.927.448	136.927.448	-

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula cuarta del otrosí No. 1 de 2014.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria No. 009 de 2010.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Retribución al concesionario

En la Cláusula primera del presente contrato, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público. El área entregada en Concesión se encuentra ubicada en la zona de portuaria de la Guajira, en el corregimiento de Mingueo Municipio de Dibulla departamento de la Guajira, por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Tasa de retribución: N/A

Retribución al concesionario

Descripción: En la Cláusula primera del presente contrato, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público. El área entregada en Concesión se encuentra ubicada en la zona de portuaria de la Guajira, en el corregimiento de Mingueo Municipio de Dibulla departamento de la Guajira, por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: No aplica.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión,

La zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas en zonas de uso público, entregadas en concesión en virtud del presente

contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán a la Nación, en buenas condiciones de operación, tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de esta contrato y de la prórroga se la hubiere. Igualmente, procederá a la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Al efecto El Concesionario deberá en el momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en zona de uso público que se revierten y son de propiedad de la Nación.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo: -Prórroga: Está establecida en la cláusula séptima del Otrosí 001 de 2014.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del Contrato.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del Contrato.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta del Contrato.

Observaciones: No aplica.

Plazo: Descrito en la cláusula séptima del Otrosí No 01 de 2014 al contrato 009 de 2010 prorrogar en los términos de artículo 8° y 17 de la Ley 1 ° de 1991, el plazo del Contrato de Concesión Portuaria No 009 de 2010 en diez (10) años contados a partir del vencimiento de termino inicialmente pactado en la Cláusula Decima del Contrato de Concesión. para todos los efectos el plazo de la concesión será hasta el año Dos Mil Cuarenta (2040).

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión: En la cláusula vigésima segunda se establece que el contrato de Concesión Portuaria podrá ser suspendido por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito y /o cualquier circunstancia ajena al el Concesionario que impidan el cumplimiento de las obligaciones del contrato debidamente reconocidos por EL INCO, o quien haga sus veces, mediante resolución motivada de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera establece que el Concesionario no podrá ceder total o parcialmente este contrato, sin previa autorización escrita del INCO a través del Subgerente de Gestión Contractual o quien haga sus veces.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

### Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
7/05/2014	5/08/2040	Modificación y prórroga del contrato de concesión portuaria

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
USD 6.674.254,05	USD 6.674.254,05	Corresponde al valor de contraprestación pactada en la Cláusula sexta del Otrosí No 001 de 2014
USD 70.917.060	USD 70.917.060	Corresponde al valor de plan de pactado en Cláusula Quinta del Otrosí No 001 de 2014

### Transpetrol Ltda.

#### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2012.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión se otorga a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA, la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva el área de uso público descrita en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Octava a favor de la Nación -Instituto Nacional de Vías INVIAS- y el municipio de Cartagena de Indias, o a favor y en las condiciones que determine la ley. 1.2 El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD \$127.658 Cláusula octava / Contrato No 001 de 2012.

Fecha de inicio:07/02/2012

Fecha de finalización estimada:06/02/2032

Tipo ID: NIT

Número ID: 890.106.493-3

Razón social del concesionario: Sociedad Transpetrol Limitada

Nombre del proyecto: Sociedad Transpetrol Limitada

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 10.255), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 5.005), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Para el caso de este contrato, en el año 2018 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, el valor presente del plan de inversión será de USD \$116.635.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de febrero de cada año

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2012 a 2025.

4: Multas: Cláusula décima octava contrato 001 de 2012.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava, numeral 1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS .

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Equipos de comunicación y computación	80.325	80.325	-
Red marítima	85.542	85.542	-

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle marginal tipo T de concreto para embarcaciones mayores, Muelle de servicios para embarcaciones menores construido en madera.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 001 de 2012: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: No aplica.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera, las obras e inversiones adicionales deben ser siempre aprobadas a través de un acto administrativo debidamente motivado por la ANI, se deberán revertir gratuitamente a la Nación, las obras adicionales serán asumidas por el CONCESIONARIO a su cuenta y riesgo, partiendo del principio que la inversión realizada será recuperada durante el término de la concesión, por tal motivo no dará derecho a indemnización alguna a favor del CONCESIONARIO.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima del contrato 001 de 2012.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del contrato.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima quinta

Observaciones: No aplica.

Plazo-Prórroga: Plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Transpetrol Limitada, contados a partir del 07 de febrero del año 2012.

**Caducidad:** En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

**Suspensión del contrato:** En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

**Cesión:** En la cláusula vigésima cuarta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** Al respecto en la cláusula vigésima quinta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

### **Sociedad Portuaria Puerto Bahía SA**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 del 15 de abril de 2011.

**Objeto / Descripción:** EL INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria autoriza a EL CONCESIONARIO, la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por una línea de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias aquellas o a estos, para la construcción, administración y operación de un terminar multipropósito de servicio público ubicado en la Bahía de Cartagena en el sitio denominado “La Pulga” entre la desembocadura del Canal del dique y Bahía Honda, corregimiento de Santa Ana, del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, en los términos y condiciones establecidas en la Resolución 473 de 2010 y en el presente contrato.

Valor inicial: USD \$ 1.051.776 Cláusula Décima Primera/Contrato de Concesión No. 002 de 2011.

Valor del contrato actualizado: USD \$5.162.976 Cláusula sexta/Otrosí No. 1 de 2012.

Fecha de inicio: 15/04/2011.

Fecha de finalización estimada: 14/04/2031.

Tipo ID: NIT.

Número ID: 860.009.873-4.

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Puerto Bahía S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD553.526. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Quinta del Otrosí No.1 de 2012 la cual modifica la Cláusula Novena del Contrato, que el plan de inversión será de USD66.127.611 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Sexta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato.

Penal pecuniaria: En la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: Están descritos en la Cláusula Trigésima Segunda del Contrato, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcción, de operación, de liquidación y de reversión, incluyendo el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria serán asumidos por dicha Sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013 “(...) *Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo*”.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Quinta del Otrosí No. 1 y su Anexo No. 1, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2013 a 2015.

Multas: Están establecidas en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula primera del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Sexta, Parágrafo Primero, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red marítima	254.921.246	254.921.246	-

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Séptima.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Cuarta.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Cuarta del Contrato, se describen que las construcciones entregadas en concesión fueron:

Infraestructura: Espolón de acceso, una pasarela en concreto reforzado, una plataforma intermedia en concreto reforzado, una plataforma de cargue, una piña de amarre con su bita de amarre doble y cuatro (4) piñas de atraque circulares.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera - Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2011: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la Cláusula Segunda del Contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: No Aplica.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: No aplica.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Concesión, la zona de uso público y toda la infraestructura y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) ejecutadas en concesión se revertirán sin costo alguno a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo – Prórroga: Está descrito en la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato.

Caducidad: Según lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Contrato.

Suspensión del Contrato: Está descrito en la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato.

Cesión: Se encuentra establecida en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato.

Modificación, interpretación y terminación unilateral: En la Cláusula Vigésima Octava del Contrato se establece las disposiciones aplicables.

Terminación del contrato: Los eventos para dar por terminado el Contrato se establecen en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Concesión.

Observaciones: No aplica.

Plazo – Prórroga: Está descrito en la Cláusula Segunda, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

Caducidad: En la Cláusula Décima Novena se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del Contrato: En la Cláusula Vigésima Sexta se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato, se establecen las condiciones en las que el Concesionario podrá ceder total o parcialmente el Contrato previa autorización del INCO (hoy Agencia Nacional de Infraestructura).

Modificación, interpretación y terminación unilateral: En la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato se establecen las disposiciones aplicables.

Terminación del contrato: Los eventos para dar por terminado el Contrato se establecen en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato de Concesión.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo: desde enero a diciembre de 2021, no se realizaron adiciones o modificaciones en tiempo al Contrato de Concesión No. 002 de 2011.

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	

Adiciones o modificaciones en valor: desde enero a diciembre de 2021, no se realizaron adiciones o modificaciones en valor al Contrato de Concesión No. 002 de 2011.

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
N/A	N/A	

### **Empresa Colombiana Pesquera de Tolú S.A. PESTOLU S.A.**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 002 de 2013.

Objeto / Descripción: A través del referido contrato se otorgó el derecho a Pestolú a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público descrito en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Octava a favor de la Nación Instituto Nacional de Vías - Invias y el Municipio de Tolú". De igual forma se otorgó a la Sociedad Concesionaria el uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado para que sea destinada a continuar ocupando, utilizando y administrando, en forma temporal y exclusiva, la zona de uso público y el muelle pesquero existente, ubicado frente al Golfo de Morrosquillo, en el Municipio de Tolú, en el Departamento de Sucre, para el desarrollo de actividades pesqueras a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD \$ 13.684 Cláusula Octava/ Contrato No 002 de 2013.

Fecha de inicio: 06/11/2013.

Fecha de finalización estimada: 07/11/2021.

Fecha de finalización real: 22/01/2020<sup>13</sup>.

Tipo ID: NIT.

Número ID: 860.063.082-4.

Razón social del concesionario: Empresa Colombiana Pesquera de Tolú - PESTOLÚ S.A.

Nombre del proyecto: Empresa Colombiana Pesquera de Tolú - PESTOLÚ S.A

#### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USDUSD 84.947 por componente fijo. El valor correspondiente a la contra prestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la Infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Santiago de Tolú (Departamento de Sucre); e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la Cláusula Séptima del contrato, el plan de Inversión será de USD\$32.157,00.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta.

Multas y Sanciones: están establecidas en la cláusula Décima Octava.

Penal pecuniaria: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anticipada anual desde el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Séptima y la ejecución fue en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2013 a 2014.

Multas: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público descritos en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava, Parágrafo Tercero indica que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito de Santiago de Tolú (Departamento de Sucre).

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red marítima	71.340	71.340	-

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto se encuentran establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están detallados en la Cláusula Segunda del Contrato.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describe la infraestructura entregada en concesión, así:

Infraestructura: Muelle pesquero.

Retribución al concesionario

Descripción: En la Clausula Primera del Contrato de concesión indica que se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público descritos en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: No Aplica.

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: No aplica.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Están establecidas en las Cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato de Concesión.

Caducidad: se encuentra descrito en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato.

Suspensión del Contrato: se encuentra estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato.

Cesión: Está establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: se encuentra establecido en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato.

Terminación del Contrato: se establece en la Cláusula Vigésima Segunda.

Observaciones: No aplica.

Plazo-Prórroga: Está descrito en la Cláusula Décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 8 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria, además en la Cláusula Décima Primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la Cláusula Décimo Sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: en la Cláusula Vigésima Tercera se establecen las situaciones por las cuales el contrato de concesión podría ser suspendido.

Cesión: en la Cláusula Vigésima Cuarta se encuentran las condiciones para ceder total o parcialmente el contrato previa autorización de la Agencia.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: al respecto, en la Cláusula Vigésima Quinta se establecen las disposiciones aplicables.

Terminación del Contrato: los eventos para dar por terminado el Contrato se establecen en la Cláusula Vigésima Segunda.

Mediante Resolución No. 20217050014825 de 7 de septiembre de 2021 “*se declara la ocurrencia de una causal de terminación anticipada del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2013, otorgado a la Empresa Colombiana Pesquera de Tolú PESTOLÚ – S.A. mediante Resolución No.166 del 28 de marzo de 2012*”, desde el 22 de enero de 2020.

### Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo:

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
Resolución No. 20217050014825 de 07/09/21	22/01/2020	Terminación anticipada del Contrato de concesión portuaria otorgado a la EMPRESA COLOMBIANA PESQUERA DE TOLÚ – PESTOLU S.A., con motivo de la configuración de una causal que da lugar a ello, específicamente por la liquidación de la persona jurídica del concesionario y la cancelación del registro mercantil, bajo los términos señalados en la parte considerativa del presente acto.

Adiciones o modificaciones en valor: desde enero a diciembre de 2021, no se realizaron adiciones o modificaciones en tiempo al Contrato de Concesión No. 002 de 2013.

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
No Aplica	No Aplica	

### Sociedad Atunamar Limitada

#### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de concesión portuaria No.002 de 2014

Objeto / Descripción: Otorgar al Concesionario por parte del Concedente, una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 del contrato de concesión, para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la cláusula 13 del contrato de concesión

Valor inicial: DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHO DOLARES (USD \$296.108) Constantes de diciembre de 2013, Cláusula 13 / Contrato de concesión No. 002 de 2014.

Fecha de inicio: 23/02/2015

Fecha de finalización estimada: 22/02/2035

Tipo ID: NIT

Número ID: 806.008.240-1

Razón social del concesionario: Sociedad Atunamar Limitada

Nombre del proyecto: Sociedad Atunamar Limitada

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 002 de 2014, la metodología de contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 24.675,25 por concepto de contraprestación. El Parágrafo Tercero, numeral 13.1 de la Cláusula 13 del contrato establece que de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación- INVIAS y el 20% restante al municipio de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula 12 del contrato, el plan de inversión será de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES (USD\$ 259.494) constantes de diciembre de 2013.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula 19 del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula 22 del contrato.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula 23 se establece que en el evento en que el concedente declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula 12 del contrato, cuya ejecución de inversiones deberá realizarse en el periodo correspondiente al primer año.

Multas: Cláusula 22 del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de la contraprestación económica, en los términos de la Cláusula 13 del contrato 002 de 2014.

Cláusula 13, numeral 13.1, Parágrafo tercero, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Maquinaria y equipo	-	8.771	- 8.771
Muebles, enseres y equipo de oficina	24.485	-	24.485
Red marítima	248.675	1.302.450	- 1.053.775

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Muelle en concreto de 120m x 12m

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula 1 del contrato 002 de 2014: Otorgar al Concesionario concesión donde se autoriza la ocupación en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica, en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: No aplica.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 32 del contrato de concesión, todas las construcciones y equipos entregadas en concesión, serán cedidas gratuitamente por el Concesionario a la Nación, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la concesión portuaria o al ser declarada la caducidad.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la Cláusula 9 del contrato.

Caducidad: Esta establecida en la Cláusula 30 del contrato de concesión.

Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula 10 del Contrato.

Cesión: Está establecido en la cláusula 33 del contrato.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula 33 del contrato.

Observaciones: No aplica.

Plazo-Prórroga: El plazo de la concesión portuaria es de 20 años.

Caducidad: Esta establecida en la Cláusula 30 del contrato de concesión en la cual se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula 10 del Contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula 33 se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula 33 se establece que las cláusulas excepcionales al derecho común se entienden incorporadas al contrato de concesión. El Concedente bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el contrato de concesión cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
N/A	N/A	N/A

### Sociedad Romero y Burgos CIA. S. en C

#### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Resolución No. 519 de 1997.

Objeto / Descripción: En virtud de la Resolución de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias y para la operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece el artículo Primero de la Resolución.

Valor inicial: USD \$1.203,31 Artículo cuarto / Resolución No. 519 de 1997.

Valor del Contrato actualizado: USD \$8.101 / Artículo tercero / Resolución No. 581 de 2011.

Fecha de inicio: 29 de agosto de 1997

Fecha de finalización estimada: 14 de diciembre de 2013.

Tipo ID: NIT

Número ID: 840.000.082

Razón social del concesionario: Sociedad Romero y Burgos CIA. S. en C

Nombre del proyecto: Sociedad Romero y Burgos CIA. S. en C

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en el artículo tercero de la resolución No. 581 del 2011 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 3.721), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 427), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3: Plan de Inversiones: Se establece en el artículo tercero de la resolución 288 de 2010, donde indica que el plan de inversión será de USD 8.741 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el artículo quinto de la resolución No. 581 de 2011.

Multas y sanciones: están establecidas en artículo sexto de la resolución No. 581 de 2011.

Penal pecuniaria: N/A

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual vencida desde el mes de diciembre de cada año.

3: Plan de inversiones: Se estableció en el artículo tercero de la resolución 288 de 2010 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2011.

4: Multas: Artículo sexto de la resolución No. 581 de 2011.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias y para la operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece el artículo Primero de la Resolución No. 519 de 1997.

Artículo Tercer, resolución No. 581 del 2011 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de San Andrés de Tumaco (Nariño) y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red marítima	45.581	45.581	-

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el artículo Tercero.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo Primero de la resolución 581 del 14 de diciembre de 2011.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el artículo Primero de la resolución 581 del 14 de diciembre de 2011, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: embarcadero en forma de “T”, Muelle –Caseta, Escaleras, tubería.

Retribución al concesionario

Descripción: Artículo primero Resolución No. 519 de 1997: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, conforme lo establece el artículo Primero de la resolución, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo séptimo de la resolución No.581 de 2011, las construcciones levantadas en la zona de uso público y los inmuebles por destinación que hagan parte de ellas revertirán a la nación en buen estado de operación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesiones del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en el artículo segundo de la resolución No 581 del 2011.

Caducidad: N/A.

Suspensión del contrato: N/A. Cesión: N/A

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: N/A

Observaciones: No aplica.

Plazo-Prórroga: Al plazo otorgado de 2 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Romero y Burgos & Cía S. en C.S, se le adicionan 2 años, contados a partir del 15 de diciembre del año 2011.

Caducidad: N/A.

Suspensión del contrato: N/A. Cesión: N/A

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: N/A

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización o estimada	Observaciones
09/09/1999	08/09/2001	Por el cual se prorroga el plazo de la Resolución No. 0519 del 29 de agosto de 1997, por 2 años.
14/12/2001	13/12/2003	Por el cual se prorroga el plazo de la Resolución No. 0519 del 29 de agosto de 1997, y prorrogada mediante Resolución No. 836 del 9 de septiembre de 1999, por 2 años.
16/12/2003	15/12/2005	Por el cual se prorroga el plazo de la Resolución No. 519 del 29 de agosto de 1997, y prorrogada mediante las Resoluciones No. 836 del 9 de septiembre de 1999 y 011744 del 14 de diciembre de 2001, por 2 años.

15/12/2005	14/12/2007	<p>Por el cual se proroga el plazo de la Resolución No. 519 del 29 de agosto de 1997, y prorrogada mediante las Resoluciones No. 836 del 9 de septiembre de 1999,</p> <p>011744 del 14 de diciembre de 2001 y 00134 del 16 de diciembre de 2003, por 2 años.</p>
11/12/2007	15/12/2009	<p>Por el cual se proroga el plazo de la Resolución No. 519 del 29 de agosto de 1997, y prorrogada mediante las Resoluciones No. 836 del 9 de septiembre de 1999,</p> <p>011744 del 14 de diciembre de 2001, 00134 del 16 de diciembre de 2003 y 0553 del 15 de diciembre de 2005, por 2 años.</p>
21/07/2010	16/12/2011	<p>Por el cual se proroga el plazo de la Resolución No. 519 del 29 de agosto de 1997, y prorrogada mediante las Resoluciones No. 836 del 9 de septiembre de 1999,</p> <p>011744 del 14 de diciembre de 2001, 00134 del 16 de diciembre de 2003, 0553 del 15 de diciembre de 2005 y 0776 del 11 de diciembre de 2007, por 2 años.</p>
14/12/2011	15/12/2013	<p>Por el cual se proroga el plazo de la Resolución No. 519 del 29 de agosto de 1997, y prorrogada mediante las Resoluciones No. 836 del 9 de septiembre de 1999,</p> <p>011744 del 14 de diciembre de</p>

		2001, 00134 del 16 de diciembre de 2003, 0553 del 15 de diciembre de 2005, 0776 del 11 de diciembre de 2007 y 0288 del 21 de julio de 2010, por 2 años.
--	--	---

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD 8.101	USD 8.101	Corresponde al valor total de contraprestación por ZUP e Infraestructura pactada en resolución No. 581 de 2011.
USD 8.741	USD 8.741	Corresponde al valor del Plan de Inversiones adicional de la resolución 288 de 2010

## **Sociedad Portuaria Bitá RM S.A**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de concesión portuaria No.002 de 2021

Objeto / Descripción: Otorgamiento de una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª de 1991, el Concesionario ocupe, de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1, así como la Infraestructura Existente descrita en la Sección 6.2, para la construcción, operación, mantenimiento, y administración de un Terminal Portuario de uso público; 1.1.1(a) a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 de este Contrato.

Valor inicial: CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES (USD \$160.560) Constantes de diciembre de 2019, Capítulo IV, numeral 4.1/ Contrato de concesión No. 002 de 2021.

Fecha de inicio: 25/06/2021

Fecha de finalización estimada: 24/06/2041

Tipo ID: NIT

Número ID: 901077888-2

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Bitá RM S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Bitá RM S.A

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

**Tarifas:** Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

**Contraprestación portuaria:** De acuerdo con el contrato de concesión No. 002 de 2021, la metodología de contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. A junio de 2021, el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 10.553,12 por concepto de contraprestación. El literal (a), Capítulo IV, Sección 4.3 del contrato establece que el pago de la contraprestación con relación al componente fijo le corresponde a la Nación (INVIAS) el 80% y el 20% restante al municipio de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. El literal (b), Sección 4.4, establece que el total de la contraprestación por infraestructura le corresponde a la Nación - Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

**Plan de Inversiones:** Está establecido en el Capítulo IV, Sección 4.5 del contrato, el plan de inversiones que deberá ejecutar, durante los primeros dos (2) años de concesión, será de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES (USD\$ 221.396) constantes de diciembre de 2019.

**Obligaciones del CONCESIONARIO:** se encuentran descritas en el Capítulo V, numeral 5.1 del contrato.

**Multas y sanciones:** están establecidas en el Capítulo IX, Sección 9.1 del contrato.

**Penal:** En la Cláusula IX, numeral 9.8, se establece que en el evento que el Concedente declare la terminación anticipada del contrato por la caducidad del contrato, o el incumplimiento que lleve a la terminación anticipada del presente contrato, el Concesionario, deberá pagar al Concedente, la suma equivalente al 10% del valor total de la sumatoria (i) del valor presente de la contraprestación referida en la Sección 4.1 del Contrato, y (ii) del valor presente del Plan de Inversiones actualizado con el CPI for all ítems (Consumer Price Index) de Estados Unidos (Fuente: <https://www.bls.gov> – BUREAU OF LABOR STATISTICS) en el mes inmediatamente anterior a la imposición, o proporcionalmente por incumplimiento parcial, a título indemnizatorio.

**Términos de calendario:**

**Tarifas:** Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

**Contraprestación portuaria:** la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

**Plan de inversiones:** Se estableció en el Capítulo IV, Sección 4.5 del contrato, que la ejecución del plan de inversiones debe realizarse durante los primeros dos (2) años de concesión.

Multas: Capítulo IX, Sección 9.1 del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª. De 1991, el Concesionario ocupe, de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1, así como la infraestructura existente descrita en la Sección 6.2, para la construcción para la construcción, operación, mantenimiento, y administración de un terminal portuario de uso público, a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 de este contrato. Capítulo 4, Sección 4.3, literal (a), del valor a pagar por concepto de contraprestación del componente fijo, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos: No se reconocieron activos la vigencia 2021.

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el Capítulo VI del Contrato de concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el numeral 6.1 del Contrato de concesión

Infraestructura entregada en concesión: En el numeral 6.2 del Contrato de concesión, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle de 41,4 metros de longitud y 2,5 metros de ancho; Edificio en 2 plantas de Oficinas.

Retribución al concesionario

Descripción: Capítulo III, Sección 3.2 del contrato 002 de 2021: Otorgamiento de una concesión portuaria para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª. De 1991, el Concesionario ocupe, de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1, así como la infraestructura existente descrita en la Sección 6.2, para la construcción para la construcción, operación, mantenimiento, y administración de un terminal portuario de uso público, a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 de este contrato.

Tasa de retribución: N/A

**Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: No aplica.

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el numeral 10.4 del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en el Capítulo III, Sección 3.4 y 3.6 del contrato.

Caducidad: Esta establecida en el Capítulo X, Sección 10.1 del contrato de concesión.

Suspensión del contrato: Esta establecida en el Capítulo III, Sección 3.5 del Contrato.

Cesión: Está establecido en el numeral 17.2 del Contrato de concesión

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: en los numerales 17.7, 10.3 y 10.2 del Contrato de concesión

Observaciones:

Plazo-Prórroga: La concesión se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática.

Caducidad: En el Capítulo X, Sección 10.1 se establece que la ANI podrá declarar la caducidad por medio de resolución motivada a través de la cual se dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En el Capítulo III, Sección 3.5 se establece las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En el numeral 17.2 del Contrato de concesión se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: establecidos en los numerales 17.7, 10.3 y 10.2, respectivamente del Contrato de concesión

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Sociedad Portuaria Regional De Cartagena S.A - Muelle 9

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: 004 de 2010

Objeto / Descripción: El INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria, permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para la construcción, administración y operación de un puerto y la consolidación un terreno adyacente ( zona de uso público), localizado en la Bahía de Cartagena, sector occidental del terminal Marítimo de Manga, Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, por el termino de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava de este contrato

Valor inicial: USD 1.203.652 Cláusula Octava/Contrato No. 004 de 2010

Fecha de inicio: 08/06/ 2010

Fecha de finalización estimada: 07/06/2030

Tipo ID: NIT

Número ID: 800.200.969

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A

Nombre del proyecto: Muelle 9

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

#### Términos de valor:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 147.631), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.
3. Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, donde indica que el plan de inversión será de USD 32.390.906 en valores corrientes.
4. Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.
5. Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.
6. Penal pecuniaria: en la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, se podrá imponer una penalidad pecuniaria.
7. Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión incluyendo el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

#### Términos de calendario:

1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
2. Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de junio de cada año
3. Plan de inversiones: se estableció en la cláusula séptima del Contrato No. 004 de 2010, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2011.
4. Multas: están establecidas en la cláusula décima octava.

#### Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava, párrafo segundo. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades Planta y Equipo	43.319.249,00	43.319.249,00	-
Red marítima - En servicio	44.803.444,00	44.803.444,00	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de concesión portuaria No.004 de 2010.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera del Contrato de concesión portuaria No.004 de 2010.

Infraestructura y equipos entregados en concesión en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 004 de 2010: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

**Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: de acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: de acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión No.004 de 2010, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato de concesión portuaria No.004 de 2010 no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

## **SOCIEDAD PORTUARIA OCÉANOS S.A.**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión para Embarcadero Resolución No. 476 de 2018.

Objeto / Descripción: En virtud de la Resolución, se permite al CONCESIONARIO operar el muelle ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Albornoz vía Mamonal 1-504, en el cual se destinará al descargue y tránsito de camarón de cultivo que proviene de manera directa de las granjas de su propiedad u ocasionalmente de terceros proveedores y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece el Artículo Primero de la Resolución.

Valor inicial: USD \$62.469 Artículo Quinta / Resolución 476/2018

Valor del Contrato actualizado: USD \$49.272,17 / Artículo Cuarto / Resolución No, 20203030017095 /2020.

Fecha de inicio: 23 de noviembre de 2018

Fecha de finalización estimada: 22 de noviembre de 2022

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.947.660-0

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Océanos S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Océanos S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD USD\$ \$23.720,45 por componente fijo. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Artículo Séptimo de la Resolución 476/2018.

Multas y sanciones: están establecidas en Artículo Noveno de la Resolución 476/2018.

Términos de calendario:

1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de noviembre de 2018, además es de indicar que por tratarse de un contrato cuya metodología de contraprestación corresponde a lo establecido en el CONPES 3744 de 2013 se debe pagar el último día del mes de febrero de cada año.

3. Multas: Artículo Noveno de la Resolución 476/2018

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO operar el muelle ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Albornoz vía Mamonal 1-504, en el cual se destinará al descargue y tránsito de camarón de cultivo que proviene de manera directa de las granjas de su propiedad u ocasionalmente de terceros proveedores y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece el Artículo Primero de la Resolución a cambio a de la contraprestación económica.

Artículo Cuarto, numerales 4.1.1. y 4.1.2 de la Resolución No. 20203030017095 de 2020, que indica que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80%

le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red marítima - En servicio	29.340,00	0	29.340,00

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el Artículo Segundo.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en Artículo Segundo.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En Artículo Segundo de la resolución, se describe que lo entregado en concesión fue un muelle marginal.

**Retribución al concesionario**

Descripción: En el Artículo Primero de la Resolución 476 de 2018 indica que se permite al CONCESIONARIO operar el muelle ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, Albornoz vía Mamonal 1-504, en el cual se destinará al descargue y tránsito de camarón de cultivo que proviene de manera directa de las granjas de su propiedad u ocasionalmente de terceros proveedores y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, a cambio a de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

**Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo decimo de la resolución para embarcadero, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Esta descrito en el Artículo Primero Resolución No. 20203030017095 de 2020 y en el Parágrafo del artículo Tercero de la Resolución 476-2018.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: en Artículo Primero Resolución No. 20203030017095 de 2020, indica que se prorrogar por el término de dos (2) años la concesión para embarcadero otorgado

mediante la Resolución No. 476 del 16 de marzo de 2018 a la SOCIEDAD PORTUARIA OCEANOS S.A. de conformidad con el artículo 2.2.3.3.4.3. del Decreto 1079 de 2015.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
20/11/2020	22/11/2022	Esta prórroga en tiempo quedó establecida en la Cláusula Primera de la res. 20203030017095 de 2020

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD \$49.272,17	USD \$49.272,17	Artículo Cuarto de la Resolución No, 20203030017095 de 2020, el valor corresponde a la prórroga de 2 años.

## **OILTANKING COLOMBIA SA**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Concesión Portuaria Contrato No. 021 de 1997

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO una concesión portuaria cuyos terrenos están localizados en un sector de playa en la Bahía de Cartagena, Departamento del Bolívar, kilómetro catorce (14) de la zona industrial de Mamonal. En desarrollo de la concesión portuaria se otorga al CONCESIONARIO el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para el recibo y despacho de productos químicos y a granel, conforme lo establece la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 del Contrato.

Valor inicial: USD 705.449 Cláusula Décima Tercera / Contrato No. 021 de 1997.

Valor actualizado: VPN USD 818.565,22 / Oficio 20147050200461 del 17/10/2014.

Fecha de inicio: 30 de diciembre de 1997.

Fecha de finalización estimada: 29 de diciembre de 2037.

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.257.792-3

Razón social del concesionario: Oiltanking Colombia SA.

Nombre del proyecto: Oiltanking Colombia SA.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO ya pagó mediante anticipo. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Primera del Otrosí No. 4 de 2020, el plan de inversión será de USD 6.133.252 en valores corrientes.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Décimo Tercero del Otrosí No. 2 de 2012.

Penal pecuniaria: En la Cláusula Décima Octava del Contrato, se establece que en el evento en que LA SUPERINTENDENCIA hoy ANI, declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013 “(...) *Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo*”

Plan de inversiones: En la Cláusula Primera del Otrosí No. 4 de 2020 se establece que, el Concesionario ejecutará el nuevo plan de inversiones en los años 2012 a 2022.

Multas y sanciones: Están establecidas en el numeral Décimo Tercero del Otrosí No. 2 de 2012.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga al CONCESIONARIO el derecho a: (a) ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva una línea de playa y zona de bajamar, (b) operar sus instalaciones en un puerto de servicio público, para el recibo de productos químicos y a granel, a cambio de la contraprestación económica.

En el numeral Décimo Segundo del Otrosí No. 2 de 2012, se establece que de dicho pago corresponderá el ochenta por ciento (80%) a la NACIÓN- INVIAS y el veinte por ciento (20%) al Distrito de Cartagena, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades Planta y Equipo	1.187.702	1.146.742,00	40.960
Red marítima – En construcción	1.605.184	1.605.184,00	-

Red marítima - En servicio	1.858.606	1.858.606,00	-
----------------------------	-----------	--------------	---

Cifras expresadas en miles de pesos

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato (Otrosí No.1).

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera del Contrato (Otrosí No. 1)

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula tercera del Contrato (otrosí No.1), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Sistema de pilotes, pasarela de acceso (tráfico peatonal), plataforma de operaciones, construcciones de apoyo, una caseta de operaciones ubicada en la punta del muelle, una caseta de vigilancia construida en concreto, veintinueve (29) líneas de tuberías de 135 metros de largo, un lanzador de PIG en una de las líneas de 6 pulgadas destinada para el transporte de productos químicos, una estructura metálica de 6 metros de altura y 8.5 metros de ancho, nueve (9) postes de alumbrado ubicados a lo largo de la pasarela y en la plataforma central con sus respectivas lámparas, un embarcadero para lanchas menores y un canal de acceso en la zona de maniobra.

Retribución al concesionario

Descripción: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato principal, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1ª de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero del Otrosí No. 2 de 2012, todas las zonas de uso público, las construcciones y los bienes que de conformidad con la ley se reputen inmuebles por destinación de las zonas de uso público objeto de la concesión, serán cedidos gratuitamente a la Nación en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la concesión o al ser declarada la caducidad o terminada anticipadamente la concesión, teniendo en consideración el normal deterioro de los mismos a consecuencia de su operación, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable. El acta de reversión

contendrá la liquidación, el inventario de bienes objeto de reversión y las manifestaciones de paz y salvo del CONCESIONARIO CESIONADO y la Entidad CONCEDENTE.

Así mismo, en el anexo G del Otrosí No.2, se relacionan todos los documentos y requisitos de la reversión.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: El plazo está establecido en el numeral Noveno del Otrosí No. 2 de 2012 y la prórroga en el numeral Décimo de este.

Caducidad: Está establecida en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.

Suspensión del contrato: Se establece en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Concesión Portuaria.

Cesión: Establecida en la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato.

Interpretación, modificación, y terminación unilateral: Establecida en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: En el numeral Noveno del Otrosí No. 2 de 2012, se establece que el plazo de la concesión portuaria es hasta el 30 de diciembre de 2037; así mismo, en el numeral Décimo se menciona que antes del vencimiento del plazo indicado, las partes podrán prorrogar el término de la concesión.

Caducidad: En la Cláusula Décima Séptima del Contrato se establece que la ANI podrá declarar unilateralmente la caducidad de este, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición, de conformidad con los Artículos 18, 41 y 42 de la Ley 1ª de 1991 y Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato, se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha, no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato tuvo cesión mediante el Otrosí No. 2 de 2012.

Interpretación, modificación, y terminación unilateral: Al respecto, en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato se establece que son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
Otrosí No. 2 de 2012	29 de diciembre de 2037	Modificación Contractual - Plazo
Complementar Otrosí 2021	29 de diciembre de 2037	Modificación Contractual – Ejecución Plan de Inversiones

**Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

## **SOCIEDAD PORTUARIA PEDRO MARQUÍNEZ CUERO S.A.**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Resolución de otorgamiento No. 1493 de 2018.

**Objeto / Descripción:** En virtud de la resolución de otorgamiento No. 1493 de 2018, se permite al CONCESIONARIO la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, admiración y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, administración y mantenimiento de un embarcadero marítimo en el Distrito de Buenaventura, para el manejo de carga general representada en madera, cemento y pesca al servicio de la comunidad de Buenaventura, para operar en el muelle ubicado en el estadero de San Antonio del municipio de Buenaventura, Valle del Cauca. Artículo primero de la Resolución.

Valor inicial: CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DOLARES (USD \$41.552) constantes de diciembre de 2017, Artículo Sexto / Resolución de Otorgamiento 1493 de 2018.

Fecha de inicio: 24/04/2019

Fecha de finalización estimada: 23/04/2021

Tipo ID: NIT

Número ID: 800176971 - 4

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece:

Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente, la metodología de contraprestación del embarcadero es CONPES 3744 DE 2013 (Componente Fijo). A febrero de 2021 el Concesionario debió pagar la suma de USD 20.639,37 por concepto de contraprestación. La Cláusula Sexta, numeral 6.1.1 de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018 establece que el CONCESIONARIO del valor a pagar por concepto de zona de uso público, el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, el numeral 6.1.2 de la misma cláusula sexta establece que por el pago por concepto de infraestructura le corresponde el 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en el Artículo Cuarto de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018, el plan de inversión será de SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS (\$66.379.520), constantes de diciembre de 2017.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Artículo Octavo de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018.

Multas y sanciones: están establecidas en el Artículo Décimo de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018.

Penal Pecuniaria: La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece cláusula penal.

Términos de Calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en el Artículo Cuarto de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018, cuya ejecución de inversiones deberá realizarse en un plazo de nueve (9) semanas.

Multas: Artículo Décimo de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Otorgar a la Sociedad Portuaria Pedro Marquínez Cuero para la rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura portuaria existente para la operación, mantenimiento y administración de un embarcadero marítimo en el municipio de Buenaventura a cambio del pago de una contraprestación económica.

Artículo Sexto, numeral 6.1.1, Parágrafo Primero, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Buenaventura y numeral 6.1.2, Parágrafo Primero, por concepto de Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red marítima - En servicio	76,336	76,336	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en Artículo Segundo resolución de otorgamiento.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos Artículo Segundo de la resolución de otorgamiento.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el artículo segundo de la Resolución de otorgamiento, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle N° 1 y 2-marginales sobre pilotes, dos bodegas, plataforma de acceso, edificio, losa zona húmeda y plataforma para tanques de combustibles.

Retribución al concesionario

Descripción: Artículo Primero resolución de otorgamiento 1493 de 2018: Otorgar la concesión portuaria para embarcadero al CONCESIONARIO para la rehabilitación y mantenimiento de la

infraestructura portuaria existente para la operación, administración y mantenimiento de un embarcadero marítimo en el municipio de Buenaventura.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

**Descripción:** De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

**Observaciones:**

**Reversión:** De acuerdo con lo establecido en el artículo décimo primero de la resolución de otorgamiento, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

**Descripción:**

**Plazo-Prórroga:** Está establecida en el Artículo Tercero de la resolución de otorgamiento 1493 de 2018. **Caducidad:** La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece caducidad. **Suspensión del contrato:** La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece suspensión del contrato.

**Cesión:** La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece cesión del contrato.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece modificación, interpretación y terminación unilateral.

**Observaciones:**

**Plazo-Prórroga:** El plazo de la concesión portuaria para embarcadero de la Sociedad Portuaria Pedro Marquín Cuero S.A. es de 2 años.

**Caducidad:** La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece caducidad. **Suspensión del contrato:** La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece suspensión del contrato. **Cesión:** La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece cesión del contrato.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: La resolución de otorgamiento 1493 de 2018 no establece modificación, interpretación y terminación unilateral. A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

### **UNIBÁN SERVICIOS S.A. (PROMOTORA BANANERA S.A. – PROBAN).**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Resolución de Homologación No. 1032 de 2017 (Resolución de Cesión No. 20213030004545 del 26 de marzo de 2021).

Objeto / Descripción: Homologar el permiso de operación portuaria fluvial de los muelles de Zungo y Nueva Colonia, ubicados en los municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá, respectivamente, puertos de servicio público destinados a la comercialización de bananos a la sociedad PROMOTORA DE BANANO S.A. - PROBAN S.A, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución No. 0002426 del 31 de julio de 1998, prestando servicio de transporte a terceros de cargas diferentes al banano y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 2079 del 9 de junio de 2010, las actividades se desarrollan en inmuebles de dominio privado.

Valor inicial: USD \$1.445.863 Artículo Quinto / Resolución No. 1032 de 2017.

Fecha de inicio: 31 de julio de 2017.

Fecha de finalización estimada: 30 de julio de 2037.

Tipo ID: NIT.

Número ID: 901343976-3.

Razón social del concesionario: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (PROMOTORA BANANERA S.A. – PROBAN).

Nombre del proyecto: UNIBÁN SERVICIOS S.A. (PROMOTORA BANANERA S.A. – PROBÁN)

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 y según el artículo quinto de la Resolución No. 1032 de 2017 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$ USD \$107.855, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo (Antioquia); e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1032 de 2017, no se cuenta con un plan de inversión.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el artículo noveno.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Teniendo en cuenta la Resolución No. 1032 de 2017, no se cuenta con un plan de inversión.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Homologar el permiso de operación portuaria fluvial de los muelles de Zungo y Nueva Colonia, ubicados en los municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá, respectivamente, puertos de servicio público destinados a la comercialización de bananos a la sociedad PROMOTORA DE BANANO S.A. - PROBÁN S.A, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución No. 0002426 del 31 de julio de 1998, prestando servicio de transporte a terceros de cargas diferentes al banano y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 2079 del 9 de junio de 2010, las actividades se desarrollan en inmuebles de dominio privado.

En el párrafo del artículo quinto, se menciona que de dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías y el 20% restante a los Municipios o distritos (Carepa y Turbo en Antioquia), de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos: Para el caso de PROBAN S.A., no se tienen activos para revertir a la nación.

Alcance del derecho de uso de los activos:

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo primero. El área solicitada en concesión corresponde al área acuática, la cual se encuentra ubicada en el área de influencia de los canales de Zungo y Nueva Colonia en los Municipios de Garepa y Turbo, sector de Urabá. El área correspondiente a las zonas de uso público señalada como área acuática ocupada por la Infraestructura de los embarcaderos, zonas aledañas a los terrenos del proyecto que son propiedad privada de PROBAN S.A. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en el Artículo Quinto - Contraprestación de la Resolución de Homologación No. 1032 del 31 de julio del 2017.

Retribución al concesionario

Descripción: Homologar el permiso de operación portuaria fluvial de los muelles de Zungo y Nueva Colonia, ubicados en los municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá, respectivamente, puertos de servicio público destinados a la comercialización de bananos a la sociedad PROMOTORA DE BANANO S.A. - PROBAN S.A, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución No. 0002426 del 31 de julio de 1998, prestando servicio de transporte a terceros de cargas diferentes al banano y conforme a lo establecido en el artículo 4 del decreto 2079 del 9 de junio de 2010, las actividades se desarrollan en inmuebles de dominio privado.

Tasa de retribución: NA

**Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión. Para el caso de PROBAN S.A. no hay activos para revertir a la nación

Observaciones: N/A

**Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecido en el Artículo sexto de la Resolución 1032 de 2017.

Cesión: Actualmente hay una solicitud de cesión que se encuentra en trámite.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: A la fecha el contrato de concesión no se presenta en ninguna de estas situaciones.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Está descrito en el artículo sexto de la Resolución 1032 de 2017, el plazo de la homologación será de 20 años, contados a partir de la aprobación de las garantías.

Cesión: Actualmente hay una solicitud de cesión que se encuentra en trámite.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: A la fecha el contrato de concesión no se presenta en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

### **PUERTOS DEL CARIBE SOCIEDAD PORTUARIA S.A.**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 01 de 2017.

Objeto/Descripción: Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONDECENTE, una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso públicos descritos en la CLÁUSULA 2. BIENES CONCESIONADOS para la importación de hidrocarburos con el fin de abastecer la planta de lubricantes de ExxonMobil de Colombia S.A. de servicio privado a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la CLÁUSULA 13 – VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN de este Contrato.

Valor inicial: USD \$1.448.806.00 Cláusula Décima Tercera / Contrato de Concesión No 01 de 2017.

Fecha de inicio: 11/08/2017.

Fecha de finalización estimada: 10/08/2037.

Tipo ID: NIT.

Número ID: 901.045.599-1.

Razón social del concesionario: Puertos del Caribe Sociedad Portuaria S.A.

Nombre del proyecto: Puertos del Caribe Sociedad Portuaria S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 165.849 por concepto de contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Esta establecido en el Clausula primera del Otrosí No.2 de 2021 al contrato de concesión No.001 de 2017, el plan de inversión será de USD \$437.163,20 constantes a diciembre 2016.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula Vigésima del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato.

Penal pecuniario: En la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato, se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula vigesimoséptima del contrato, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos que se enlistan en el contrato y los que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del contrato y sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato, el CONCESIONARIO asume el riesgo del estado en que se encuentran las zonas de uso público concesionadas y los bienes muebles e inmuebles que lo conforman.

No procederá reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos que fueran asumidos por el CONCESIONARIO y consecuentemente el CONCEDENTE no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algunos de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactada en el contrato.

Términos de calendario:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) *Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo*”

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Décima Segunda del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2017 a 2037, modificado por la Cláusula primera del Otrosí No.2 de 2021 al contrato de concesión No.001 de 2017, el plan de inversión será de USD \$437.163,20 constantes a diciembre 2016.

Multas: establecidas en la Cláusula Vigésima Tercera del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONDECENTE, una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso públicos descritos en la Cláusula 2. Bienes concesionados.

Cláusula Décima Tercera numeral 1 en el párrafo primero del Contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

**Activos reconocidos:**

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades Planta y Equipo	203.490,00	94.473,00	109.017,00

Red marítima - En servicio	463.978,00	463.978,00	-
----------------------------	------------	------------	---

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión se describe la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público marítimos y terrestres entregados en concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describen las instalaciones portuarias entregadas en Concesión, así:

Infraestructura: Un (1) muelle costa afuera, plataforma de despacho de cargue y descargue, dos (2) piñas de amarre, dos (2) piñas de atraque y plataforma de despacho para personal.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera - Contrato de Concesión No. 01 de 2017: Autoriza la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLAUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: No Aplica.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: de acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: la Cláusula Trigésima Cuarta del Contrato de Concesión establece que, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantados o construidos en la zona de uso público que ha sido determinada o se encuentren habitualmente instalados en ellas y afectadas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación – Instituto Nacional del Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1° de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere.

Para el respecto el concesionario deberá entregar con antelación a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo – Prórroga: el plazo está descrito en la Cláusula Novena del contrato, la prórroga se podrá solicitar por el Concesionario en los términos establecidos en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Concesión.

Caducidad: según lo establecido en la Cláusula Trigésima Primera del Contrato.

Suspensión del Contrato: según lo establecido en la Cláusula Décima del Contrato.

Cesión: según lo establecido en la Cláusula Trigésima Quinta del Contrato.

Modificación, interpretación y terminación unilateral: en la Cláusula Trigésima Tercera Contrato se establece las disposiciones aplicables.

Terminación del contrato: establecido en la Cláusula Trigésima del Contrato de Concesión.

Observaciones:

Plazo – Prórroga: de acuerdo con la Cláusula Novena del contrato, el plazo del contrato será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del presente contrato. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática.

Caducidad: En la Cláusula Trigésima Primera del contrato se establece que el CONCEDENTE podrá declarar la caducidad de la Concesión Portuaria, previo proceso sancionatorio, donde se respete el debido proceso establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de ley 1474 de 2011 o la norma que lo modifique o adicione.

Cuando en forma reiterada se incumplan las condiciones en las cuales se otorgó o se desconozcan las obligaciones o prohibiciones de las cuales el CONCESIONARIO está sujeto en: Artículo 18 de la ley 1 de 1991 Artículo 18 de la ley 80 de 1993, incurra en las causales de caducidad del Art 90 de la ley 418 de 1997, modificada por el art 31 de la ley 782 de 2002.

La caducidad de la concesión portuaria se decretará mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del Contrato: En la Cláusula Decima del contrato se establecen las condiciones para suspender el contrato.

Cesión: en la Cláusula Trigésima Quinta se establecen las condiciones en las que el Concesionario podrá ceder total o parcialmente el Contrato con previa autorización del Concedente.

Modificación, interpretación y terminación unilateral: al respecto, en la Cláusula Trigésima Tercera Contrato se establecen las exigencias dispuestas sobre esta materia.

Terminación del contrato: los eventos para dar por terminado el Contrato se establecen en la Cláusula Trigésima del Contrato de Concesión.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo: desde enero a diciembre de 2021, no se realizaron adiciones o modificaciones en tiempo al Contrato de Concesión No. 01 de 2017.

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor:

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD 437.163,20	USD 437.163,20	Otros No. 2 del 1 de julio de 2021 se realizó modificación al Plan de Inversiones.

### **SOCIEDAD SALINAS MARÍTIMAS DE MANAURE LIMITADA – SAMA LTDA**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Autorización temporal Resolución No. 793 de 2007.

Objeto / Descripción: la ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos junto con las instalaciones portuarias existentes en el terminal salinero de la planta de producción de Manaure, para la operación y desarrollo de actividades de servicio público, conforme lo establece el Artículo primero de la resolución 793 de 2007.

Valor inicial: USD \$48.870 Artículo Noveno/Resolución No. 793 de 2007

Valor actualizado: USD \$49.385 Artículo Cuarto/Resolución No. 387 de 2010.

USD \$ 51.143 Artículo Tercero/Resolución No. 348 de 2011.

Fecha de inicio: 19/12/2007

Fecha de finalización estimada:06/08/2012.

Tipo ID: NIT.

Número ID: 900009767-6.

Razón social del concesionario: Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Limitada – SAMA LTDA

Nombre del proyecto: Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Limitada – SAMA LTDA.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece que: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en el artículo tercero de la resolución 348/2011 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 46.370,00), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Manaure Departamento de la Guajira de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 4.773.,00), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

La Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Ltda. – SAMA LTDA no realizó el pago y que por tanto mediante Resolución No. 468 de fecha 28 de marzo de 2016 se declaró el incumplimiento.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 387/2010, Artículo Segundo de la Resolución 348/2011 y Artículo Tercero de la Resolución 348/2011.

Multas y sanciones: Mediante la Resolución No. 468 de fecha 28 de marzo de 2016 se declaró multa por valor de \$ 658.168.549,00 actualizada a valor de \$ 783.941.018 a agosto de 2021. Que este valor fue comunicado a la SuperSociedades en virtud del acuerdo de reestructuración y del cual la Entidad solicito ante SuperSociedades ser parte de los acreedores.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anticipada anual desde el mes de julio de cada año.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: N/A.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos: No se tienen activos reconocidos al cierre de la vigencia

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación están establecidas en el Artículo Cuarto de la Resolución No. 793 de 2007.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el Artículo Segundo de la Resolución No. 793 de 2007.

Infraestructura y equipos entregados mediante la autorización temporal: En el Artículo Quinto de la Resolución No. 793 de 2007, se describe que lo entregado así:

Infraestructura: viaducto de 510 metros de longitud, plataforma de servicio, dos (2) piñas de atraque, dos (2) piñas de amarre, escaleras metálicas/madera, banda transportadora, soporte estructura banda.

Equipos: Banda Transportadora con capacidad de diseño de 400 ton/hora.

Retribución al concesionario

Descripción: Artículo Primero de la Resolución No. 793 de 2007: Se otorga a EL CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos estos junto con las instalaciones portuarias existentes en el terminal salinero de la planta de producción de Manaure, descritos en el Artículo Quinto de la mencionada resolución, a cambio de la contraprestación económica descrita en el Artículo Tercero de la Resolución No. 348 de 2011.

Tasa de retribución: N/A

**Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución No. 387 de 2010, dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento de la Autorización Temporal, deberá revertir a la Nación las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas y las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados, en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1° de 1991.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

A la fecha la Agencia ha adelantado los mecanismos más expeditos tendientes a la recuperación de las Zonas de Uso Público e infraestructura que a la fecha se encuentran en ocupación irregular y abandono por parte de la Sociedad Salinas Marítimas de Manaure Limitada – SAMA LTDA.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: El plazo se encuentra en el Artículo Sexto de la Resolución No. 793 de 2007 y la prórroga se indica capítulo VI del Decreto 4735 de 2009 en su Artículo 31.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Está descrito en el Artículo Sexto de la Resolución No. 793 de 2007, que estipula que la autorización temporal se otorga por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de entrega de la infraestructura portuaria.

La autorización temporal fue prorrogada mediante Resolución No. 387 del 15 de septiembre de 2010 y Resolución No. 348 de 8 de julio de 2011.

De acuerdo con lo establecido en el capítulo VI del Decreto 4735 de 2009 en su Artículo 31. Vigencia de las autorizaciones temporales indica “*La vigencia de la autorización temporal que se otorgue será hasta por el término de un año (1).*”

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
19/12/2008	18/12/2009	Resolución No. 387 de 2010 mediante la cual se prorroga por 1 año la Autorización Temporal, contado a partir de la fecha de vencimiento otorgado en la Resolución No. 793 de 2007.
06/08/2011	06/08/2012	Resolución No. 348 de 2011 mediante la cual se prorroga por 1 año la Autorización Temporal contado a partir del 06 de agosto de 2011.

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD \$49.385	USD \$49.385	Artículo Cuarto/Resolución No. 387 de 2010.
USD \$51.143	USD \$51.143	Artículo Tercero/Resolución No. 348 de 2011.

## **SOCIEDAD PORTUARIA DE LA ZONA ATLÁNTICA S.A.**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 009 de 2007

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellas o éstos, para la administración y operación de la infraestructura portuaria que incluye el muelle denominado "Texas Arenal Las facilidades portuarias se encuentran ubicadas en el sector denominado El Arenal de la Isla de San Andrés, en el departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, por el término de veinte (20) años, a cambio de la contra prestación establecida en la Cláusula Octava.

Valor inicial: USD \$153.540,89 Cláusula octava / Contrato No 009 de 2007.

Valor del Contrato actualizado: USD \$153.540,89 / Cláusula primera / Otrosí 1 de 2009. Valor presente

Fecha de inicio: 18 de septiembre de 2007

Fecha de finalización estimada: 17 de septiembre de 2007

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.944.661-4

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A.

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula primera del otrosí 1 de 2009 del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 8.442,66), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de San Andrés Islas (San Andrés, Providencia y Santa Catalina) de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 9.910,79), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Para el caso de este contrato, en el año 2011 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

3. Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, que el plan de inversión será de USD \$112.500 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
2. Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de septiembre de cada año
3. Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2009 a 2025.
4. Multas: Cláusula décima octava del contrato 009 de 2007.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula primera del otrosí 1 de 2009, numeral 8.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de San Andrés Islas (San Andrés, Providencia y Santa Catalina) y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red marítima en servicio	269.980	87.113	182.867

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del contrato de concesión 009 de 2017.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda contrato de concesión 009 de 2017.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato 009 de 2017, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle marginal en forma de "L", construido con una plataforma principal en concreto que mide 83.5 metros de largo por 6 metros de ancho, este muelle está equipado con 5 Bitas de amarre, un sistema de cargue y descargue y 13 defensas de caucho. El muelle se complementa en el extremo oriental con otra plataforma secundaria, igualmente en concreto de 15 metros de largo por 10 de ancho por un muelle marginal. El área del muelle está conformada por un relleno soportado por un tablestacado metálico, sujeto en su parte superior por una viga de concreto tensionada desde el interior de la planta con unos muertos de anclaje. Cuenta con protección catódica con puntos de contacto a lo largo del tablestacado y con tres ánodos de sacrificio.

Equipos: Sistemas de bombeo y líneas de conducción

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 009 de 2007: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellas o éstos, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima del contrato 009 de 2007.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del contrato.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato.

A la fecha el contrato ha tenido dos cesiones. En la cláusula primera de Otrosí No. 2 de 2015 se cede el contrato de concesión portuaria No. 009 de 2007 a favor de la sociedad CHEVRON PETROLEUM COMPANY en los términos señalados en la Resolución 1508 de 2015, quien, para todos los efectos legales y contractuales, asume todos los derechos y obligaciones que originan del citado Contrato en el estado en que se encuentra.

Por medio de Otrosí No. 3 de 2016 cláusula primera cede el contrato de concesión portuaria No. 009 de 2007 a favor de la sociedad NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A, quien, para todos los efectos legales y contractuales, asume todos los derechos y obligaciones que originan del citado Contrato.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula vigésima primera.

## Observaciones:

**Plazo-Prórroga:** Plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Nueva Sociedad Portuaria Zona Atlántica S.A (San Andrés- Arenal), contados a partir del 18 de septiembre del año 2007.

**Caducidad:** En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

**Suspensión del contrato:** En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

**Cesión:** En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato.

A la fecha el contrato ha tenido dos cesiones. En la cláusula primera de Otrosí No. 2 de 2015 se cede el contrato de concesión portuaria No. 009 de 2007 a favor de la sociedad CHEVRON PETROLEUM COMPANY en los términos señalados en la Resolución 1508 de 2015, quien, para todos los efectos legales y contractuales, asume todos los derechos y obligaciones que originan del citado Contrato en el estado en que se encuentra.

Por medio de Otrosí No. 3 de 2016 cláusula primera cede el contrato de concesión portuaria No. 009 de 2007 a favor de la sociedad NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A, quien, para todos los efectos legales y contractuales, asume todos los derechos y obligaciones que originan del citado Contrato

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.

**Terminación del contrato:** Las causales se establecen en la cláusula vigésima primera.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

#### Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD 153.540,89	USD 153.540,89	Corresponde al valor del contrato pactado en el Otrosí 001 de 2009.

USD 8.442,66 (ZUP)	USD 8.442,66 (ZUP)	Corresponde al valor de la contraprestación pactada en el Otrosí 001 de 2009.
USD 9.910,79 (Infraestructura)	USD 9.910,79 (Infraestructura)	

## **SOCIEDAD PORTUARIA OPERADORA INTERNACIONAL S.A**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 003 de 2014.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una área de playa, zona marítima accesoria, zona de maniobra y atraque, junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para el atraque, permanencia y zarpe de naves mayores turísticas y en algunos casos naves de guerra, naves de gobierno, naves privadas mayores y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Se estableció en la cláusula 13 del Contrato de Concesión por valor de USD 1.089.857.

Fecha de inicio: 24/02/2015.

Fecha de finalización estimada: 23/02/2035.

Tipo ID: NIT

Número ID: 890.401.435.0

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A.

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$72.409, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor

de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula 12 del contrato, el plan de inversión será de USD \$344.607 en valores constantes de 2013.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula 19.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula 22. A diciembre de 2021 no se han establecido multas y sanciones para este concesionario a la fecha.

Penal pecuniario: En la cláusula 23 del contrato de Concesión se establece que en el evento que el CONCEDENTE declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, el CONCESIONARIO, deberá pagar al CONCEDENTE, la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria. El valor pagado por el CONCESIONARIO se considera como un pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a esta entidad, sin perjuicio de las acciones judiciales que adelante el CONCEDENTE.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula 12 del contrato en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2015 a 2022.

4: Multas: Cláusula 22 del contrato 003 de 2014.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En la Cláusula 1 del Contrato de Concesión, el objeto del presente contrato es el otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDENTE, de una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 de este contrato.

En la Cláusula 13, en su párrafo tercero, se establece que del pago por contraprestación le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Municipio de Cartagena (Bolívar), de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red marítima - En servicio	910.206,00	910206	-
Red marítima – En construcción	1.372.480		- 1.372.480

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula 5.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula 2.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle de cruceros, muelle de madera, piña y boya de amarre.

Retribución al concesionario

Descripción: En la Cláusula 1 del Contrato de Concesión, el objeto del presente contrato es el otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDENTE, de una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 de este contrato.

Tasa de retribución: N/A.

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 32 del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Establecidas en las cláusulas 9 y 11 del Contrato de Concesión.

Caducidad: Está establecido en la cláusula 30 del Contrato de Concesión.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula 10 del Contrato de Concesión.

Cesión: En la cláusula 33 se establecen las condiciones para ceder el Contrato de Concesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Esta establecido en la cláusula 33 del Contrato de Concesión.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Se encuentra establecidos en las cláusulas 9 y 11 del Contrato de Concesión. El plazo de la concesión que se otorga es por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de suscripción y perfeccionamiento del presente contrato de Concesión Portuaria. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática. La concesión podrá prorrogarse por una sola vez, conforme al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de prórroga, solicitud que debe ser presentada al CONCEDENTE, en un plazo no menor a SEIS (6) meses calendario anterior a la expiración del plazo de la concesión.

Caducidad: En la cláusula 30, se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula 10 se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula 33 se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato fue cedido a favor de la Sociedad Portuaria Operadora Internacional S.A., a través del Otrosí No. 1 de 2015.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula 33 se establece que las cláusulas excepcionales al derecho común se entienden incorporadas al presente contrato. EL CONCEDENTE bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación del orden público lo imponga.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A
USD 353.294	USD 353.294	Cláusula segunda del Otrosí No. 2 de 2020- parágrafo primero valores en VPN.

## **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A.**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 007 de 1993.

Objeto / Descripción: La SUPERINTENDENCIA en virtud del contrato, otorga a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA S.A. una concesión portuaria en los siguientes términos: a) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la cláusula decima primera de este contrato, a favor de la Nación y del distrito de CARTAGENA, donde operara el mencionado puerto. El puerto será de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar el servicio a toda clase de carga. b) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho a utilizar temporalmente los muelles, patios, bodegas y demás bienes relacionados en la Cláusula Tercera, y Quinta del contrato, a cambio de la contraprestación de que trata la Cláusula Decima Primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente.

Valor inicial: USD \$8.946.250 Cláusula décima primera / Contrato No 007 de 1993.

Valor del Contrato actualizado: USD \$13.994.852 / Cláusula novena / Otrosí 5 de 1998

Fecha de inicio: 8/07/1993

Fecha de finalización estimada: 13/12/2033

Tipo ID: NIT

Número ID: 800.200.969

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A.

## **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es Regionales (ingresos). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 528.629), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 2.012.401), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Para el caso de este contrato, en el año 2013 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

3. Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula décima del contrato, modificado por el Otrosí No.5 de 1998 que estableció en la cláusula octava, el plan de inversión será de USD \$88.041.479,73 en valores corrientes, ejecutados al 100.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta.

Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera trimestral anticipada desde el mes de marzo de cada año

3. Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula octava del otrosí 5 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 1993 a 2008.

4. Multas: Cláusula décima quinta contrato 007 de 1993.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Novena, numeral 11.2.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades Planta y Equipo	198.385.737,00	198.377.311,00	8.426,00
Red marítima - En construcción	18.506.392,00	9.443.978,00	9.062.414,00
Red marítima - En servicio	137.552.984,00	137.552.984,00	0

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación volúmenes y clase de carga del puerto están establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelles, Bodegas, Cobertizos, Edificios, Redes de Servicios, Red de Acueducto, Red de Alcantarillado, Red Eléctrica y de Alumbrado,

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 007 de 1993: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula sexta del otrosí 005 de 1998.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima primera.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima segunda.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima tercera.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Al plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A., se le adicionan 20 años, contados a partir del 14 de diciembre del año 2013

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
19/06/1998	03/12/2033	Esta prórroga en tiempo quedó establecida en la Cláusula sexta del Otrosí No. 5 de 1998

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD 13.994.852	USD 13.994.852	Corresponde al valor de la contraprestación adicional pactada en el Otrosí 005 de 1998-19/06/1998.
USD 88.041.479	USD 88.041.479	Corresponde al valor del Plan de Inversiones adicional del Otrosí No. 005 de 1998.

## **NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A.**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 025 de 2003.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, a) se otorga a EL CONCESIONARIO, el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica de que trata la cláusula décima primera del contrato, a favor de la Nación y del municipio de Cartagena, donde operará el terminal. El terminal será de servicio privado, previamente habilitado para el comercio exterior por la autoridad competente, para el manejo de carga de propiedad de la Sociedad CHEVRON TEXACO, en su condición de Sociedad controlante de la Sociedad Portuaria de la Zona Atlántica S.A. b) Se otorga a EL CONCESIONARIO, el derecho a utilizar temporalmente la línea de costa y zonas marinas accesorias en donde se localiza el muelle de servicio privado y demás bienes, aliterados en la cláusula segunda y los relacionados en la cláusula quinta del contrato, a cambio de la contraprestación de que trata la cláusula décima primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente.

Por su parte, EL CONCESIONARIO explotará el negocio portuario en el área entregada en concesión, de conformidad con la Ley, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato

Valor inicial: CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR (USD \$135.796,57), a valor presente, liquidados a la Tasa Representativa del Mercado – TRM del día de pago, Cláusula Décima Primera / Contrato de concesión No. 025 de 2003.

Fecha de inicio: 29/05/2003

Fecha de finalización estimada: 28/05/2023

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.944.661-4

Razón social del concesionario: NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A.

Nombre del proyecto: NUEVA SOCIEDAD PORTUARIA ZONA ATLÁNTICA S.A. – Terminal Cartagena.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece:

Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria:

La metodología de contraprestación inicial del contrato de concesión 025 de 2003, correspondía a Productividad; a partir del 28 de mayo de 2013, se aplica la nueva metodología de contraprestación referente al Anexo 2 del documento Conpes 3744 de 2013, adoptado mediante el Decreto 1099 de 2013 y resolución del Ministerio de Transporte No. 5394 de diciembre 2 de 2013. A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 28.088,20 por concepto de contraprestación.

La Cláusula Decima Primera, numeral 11.2.1 del contrato establece que por concepto de zona de uso público el 80% le corresponde a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, el numeral 11.2.2 establece que por concepto de uso de la infraestructura el 100% del valor a pagar le corresponde a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones:

Está establecido en el OFICIO No. 651 del 26 de agosto de 2003 de INVIAS, el plan de inversión será de CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES (USD\$ 107.578) en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula Décima Segunda del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Quinta del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula Décima Sexta se establece que en el evento en que el Ministerio (hoy ANI), declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año. El Concesionario, teniendo en cuenta que al inicio del contrato se estableció la metodología de productividad, pago de manera anticipada la totalidad de la contraprestación con dicha metodología. A partir del 28 de mayo de 2013, anualmente se calcula con la metodología Conpes 3744 de 2013 y se homologa con los pagos realizados con la metodología de productividad para determinar el valor final a pagar.

Plan de inversiones: Se estableció en el OFICIO No. 651 del 26 de agosto de 2003 de INVIAS, cuya ejecución corresponde a los años 2011 y 2018.

Multas: Cláusula Décima Quinta del contrato

érminos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la Cláusula Segunda y Quinta del contrato 025 de 2003, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula Décima Primera del mencionado contrato.

Cláusula Decima Primera, numeral 11.2.1, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena y numeral 11.2.2, por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Alcance del derecho de uso de los activos: El proyecto no presenta activos reconocidos por cuanto las inversiones realizadas en el proyecto corresponden a dragados mantenimiento, los cuales no se registran como activo.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle, cuatro piñas-dos de atraque y dos de amarre, tanques de almacenamiento, estación para despacho de carrotanque, área administrativa y bodegas, área de laboratorio, vías internas.

Retribución al concesionario

Descripción: Artículo Primero del contrato 025 de 2003: Otorgar la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en el Cláusula Segunda y Quinta del referido contrato a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula octava del contrato.

Caducidad: Esta establecida en la Cláusula Décima Cuarta del contrato de concesión.

Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula Vigésima Primera.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima segunda.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima tercera.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: El plazo de la concesión portuaria es de 20 años.

Caducidad: Esta establecida en la Cláusula Décima Cuarta del contrato de concesión en la cual se establece que el Ministerio (hoy ANI) podrá declarar unilateralmente la caducidad del contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula Vigésima Primera. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato de concesión portuaria No. 025 del 29 de mayo de 2003, ha tenido dos (2) cesiones, los cuales fueron suscritos con los siguientes otrosíes:

Otrosí No. 2 del 28 de diciembre d 2015: cesión del contrato entre la Sociedad Chevron Export S.A.S (Cedente) a favor de la Sociedad Chevron Petroleum Company (Cesionario).

Otrosí No. 3 del 30 de junio de 2016: Cesión del contrato entre la sociedad Chevron Petroleum Company (Cedente) a favor de la Nueva Sociedad Portuaria Zona Atlántica S.A. (Cesionario).

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983. A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

### **SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.**

**Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 2004

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados al manejo de carga general, a granel y en contenedores, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula sexta de este. Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Valor inicial: USD \$ 394.413,10/ Cláusula sexta / Contrato No 006 de 2004.

Valor del Contrato actualizado: Adicionar a la cláusula sexta del Contrato de Concesión una contraprestación por zona de uso público de USD 171.152 /Cláusula cuarta / Otrosí 01 de 2009.

Fecha de inicio: 05 de octubre de 2004

Fecha de finalización estimada: 20 de junio de 2024 Tipo ID: NIT

Número ID: 806.012.654-2

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria del Dique S.A. Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria del Dique S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad).

Se establece en la cláusula sexta del del Contrato 006 de 2004 y cláusula Cuarta del Otrosí N 001 de 2009 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 61.659 de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 7.932), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003.

3. Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por el Otrosí No.001 de 2009 en su cláusula octava, modificada por la cláusula primera del Otrosí No. 002 de 2010, cuyo valor presente neto equivale a USD

299.343 tal como está establecido en la Resolución 1104 de 2017.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima primera y cláusula sexta del Otrosí No 001 de 2009.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima séptima del Contrato 006 de 2004.

Penal pecuniario: En la cláusula décima octava del Contrato se establece que en el evento en que el INCO declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, El Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2. Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anticipada dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de vencimiento de la anualidad en el mes de octubre.

3. Plan de inversiones: Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por el Otrosí No.001 de 2009 en su cláusula octava, modificada por la cláusula primera del Otrosí No. 002 de 2010, cuyo valor presente neto equivale a USD 299.343 tal como está establecido en la Resolución 1104 de 2017.

4. Multas: Cláusula décima séptima del Contrato 006 de 2004.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados al manejo de carga general, agranel y en contenedores, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula sexta de esta de este.

En la Cláusula sexta, el valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias de conformidad con lo establecido en la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003 y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	

Propiedades Planta y Equipo	377.270	264.600,00	109.017,00
Red marítima - En construcción	-	1.793.588,00	1.793.588,00
Red marítima - En servicio	2.258.298	287.590,00	1.970.708,00

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

\*Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle marginal construido en tablestacas de concreto y reforzado con tablestacado en acero. / Construcción de viga y Bita de amarre

Retribución al concesionario

Descripción: Se permite al CONCESIONARIO para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula segunda del presente contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados al manejo de carga general, agranel y en contenedores, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula sexta de este.

Tasa de retribución: N/A

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas sobre aquella, otorgadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica y de adecuada eficiencia al término de este contrato. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Al efecto el Concesionario deberá en el momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria y equipos e inmuebles por

destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se reversionen y que son de propiedad de la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula octava del contrato 0060 de 2004.

Caducidad: En la cláusula décima quinta del Contrato 0060 de 2004.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigesimoprimera del Contrato 0060 de 2004. Cesión: Establecida en la cláusula vigésima segunda

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Establecida en la cláusula vigésima tercera.

Observaciones: N/A

Plazo: está descrito en la cláusula octava en la cual se establece que el plazo de la concesión portuaria otorgada en virtud del presente contrato es máximo Veinte (20) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento de éste.

Caducidad: En la cláusula décima quinta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigesimoprimera se establecen que el presente contrato de concesión portuaria podrá ser suspendido por las situaciones de fuerza mayor, caso fortuito y/o cualquier circunstancia ajena a el Concesionario que impida el cumplimiento de las obligaciones del contrato, debidamente reconocidos por el INCO, o quien haga sus veces mediante resolución motivada de conformidad con las disposiciones vigentes.

Cesión: En la cláusula vigésima segunda se establece que el Concesionario podrá ceder total y parcialmente este contrato, para lo cual deberá obtener de El INCO, la autorización previa y escrita correspondiente

A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
05/06/2009	20/06/2024	Modifica plan de inversiones, incorporar una nueva clase de carga/hidrocarburos, plazo de ejecución, contraprestación y las Garantías.
06/04/2010	20/06/2024	Modifica el valor del plan de inversiones.

#### Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
USD 171.152	USD 171.152	Adición al valor de la contraprestación cláusula cuarta Otrosí No 001 de 2009
USD 448.715	USD 448.715	Corresponde al valor del Plan de Inversiones adicional del Otrosí No. 001 de 2009.
USD 448.715	USD 448.715	Corresponde al valor del Plan de Inversiones adicional del Otrosí No. 002 de 2010.

## ECOPETROL

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria Contrato 010 de 2010 - **Otrosí No 001 de 2015.** (Agencia Nacional de Infraestructura ANI – Ecopetrol)

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la materialización de la cesión parcial del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 suscrito con REFICAR S.A. a su matriz ECOPETROL S.A a fin de que ésta en su calidad de CONCESIONARIO se encuentre autorizada bajo el régimen legal de concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar) y descritos en la CLÁUSULA 2, para la modernización y operación de los terminales de servicio privado denominados “Nestor Pineda” y “Refinería” así como las áreas cedidas por Reficar, ejecutando en los mismos el plan de inversiones descrito en la CLÁUSULA 11 del presente, a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Distrito de Cartagena de Indias , en los términos descritos en la CLÁUSULA 12 del presente.

Valor inicial: USD \$14.531.935 Cláusula 12 Otrosí No 001 de 2015 / Contrato No 010 de 2010.

Fecha de inicio: 31 diciembre de 2035

Fecha de finalización estimada: 30 diciembre de 2035

Tipo ID: NIT

Número ID: 899.999.068-1

Razón social del concesionario: SOCIEDAD ECOPETROL S. A.

Nombre del proyecto: SOCIEDAD ECOPETROL S. A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$ 1.874.067. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula 11 del Otrosí No 01 de 2015 al contrato 010 de 2010, el plan de inversión será de USD 48.987.341 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula 11 del otrosí No 01 de 2015 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2015-2016.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la materialización de la cesión parcial del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 suscrito con REFICAR S.A. a su matriz ECOPETROL S.A a fin de que ésta en su calidad de CONCESIONARIO se encuentre autorizada bajo el régimen legal de concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar) y descritos en la CLÁUSULA 2, para la modernización y operación de los terminales de servicio privado denominados “Nestor Pineda” y “Refinería” así como las áreas cedidas por Reficar, ejecutando en los mismos el plan de inversiones descrito en la CLÁUSULA 11 del presente, a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Distrito de Cartagena de Indias, en los términos descritos en la CLÁUSULA 12 del presente.

En el parágrafo sexto de la Cláusula 12 El pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable por el goce y uso de la zona de uso público le corresponde a la NACIÓN- Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar), de acuerdo con lo establecido parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. El pago de la contraprestación con relación al componente fijo por Infraestructura le corresponde al 100% a la Nación- Instituto nacional de Vías de acuerdo con la Ley 846 del 21 de diciembre de 2003

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	10.216.185	-	10.216.185
Red marítima - en construcción	16.503.437	-	16.503.437
Red marítima - en servicio	107.698.285	-	107.698.285

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación, volúmenes y clase de carga: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Otrosí No 01 de 2015.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Otrosí No 001 de 2015.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula quinta del Otrosí No 001 de 2015, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Es un conjunto de instalaciones portuarias integrado por el Terminal Marítimo de Refinería, el Muelle Marítimo de GLP, el Muelle Fluvial de Refinería, el Muelle Fluvial Opón, Terminal Marítimo Néstor Pineda y por el Terminal Fluvial Néstor Pineda

Equipos: Brazos de cargue y equipos asociados a sistema de tuberías para cargue y descargue de hidrocarburos.

Retribución al concesionario

Descripción:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la materialización de la cesión parcial del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 suscrito con REFICAR S.A. a su matriz ECOPETROL S.A a fin de que ésta en su calidad de CONCESIONARIO se encuentre autorizada bajo el régimen legal de concesión portuaria para la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar) y descritos en la CLÁUSULA 2, para la modernización y operación de los terminales de servicio privado denominados “Nestor Pineda” y “Refinería” así como las áreas cedidas por Reficar, ejecutando en los mismos el plan de inversiones descrito en la CLÁUSULA 11 del presente, a cambio de una contraprestación económica a favor de la Nación Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Distrito de Cartagena de Indias , en los términos descritos en la CLÁUSULA 12 del presente.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimo Novena del Otrosí No 001 de 2015 La zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes,

así como los que se autoricen por la Agencia Nacional de Infraestructura, levantadas o construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentran habitualmente instaladas en ellas y afectas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CESIONARIO CONCESIONARIO a la Nación – Instituto Nacional de Vías INVIAS, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1ª de 1991, o la norma que lo modifique y reglamente, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere.

Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para el efecto, el CESIONARIO CONCESIONARIO deberá entregar con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula novena del Otrosí No 01 de 2015.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del contrato.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula 10 del Otrosí No 01 de 2015.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta del contrato.

Observaciones:

Plazo: El plazo del Contrato de Concesión Portuaria No. 010 (A), derivado de la cesión parcial del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 será de veinte (20) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución No. 2108 de 2015.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula 10 del Otrosí No. 01 de 2015 El presente contrato de concesión portuaria podrá ser suspendido por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, por imprevistos a que no es posible resistir y que son ajenos a la voluntad del CESIONARIO CONCESIONARIO, que impidan en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones del contrato, y sean debidamente reconocidos por el CONCEDENTE, mediante acto expedido por el Vicepresidente de Gestión Contractual, o quien haga sus veces, y previo concepto del supervisor o interventor, en caso que este último fuera contratado, y de

conformidad con las disposiciones vigentes. En general por cualquiera de las causales que se relacionan en el Otrosí No 001 de 2015. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera del contrato se establecen las condiciones para ceder el contrato. El Contrato fue cesionado mediante Otrosí No 001 de 2015.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta del contrato se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
31/12/2015	Diciembre de 2035	Materialización de la cesión parcial del Contrato de Concesión Portuaria 010 de 2010 suscrito con REFICAR S.A. a su matriz ECOPETROL S.A.

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD 48.937.341	USD 48.937.341	Corresponde al valor del plan de inversiones pactado en el Otrosí No 01 de 2015.
USD 14.531.935	USD 14.531.935	Corresponde al valor del plan de inversiones pactado en el Otrosí No 01 de 2015.

## **SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A.**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 010 de 2007.

Objeto / Descripción: Otorgar formalmente a la SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL DE AGUADULCE S.A. una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas marítimas accesorias a aquellos o estos, que se encuentran ubicados en la Bahía Interior de Buenaventura, por el termino de treinta (30) años, a cambio de la contraprestación establecida

en la Cláusula Octava de este contrato, para la planeación, construcción, establecimiento, administración y operación de un puerto multipropósito de servicio público orientado a la satisfacción de los requerimientos y necesidades del tráfico y el comercio nacional e internacional.

Valor inicial: USD \$11.910.002 Cláusula Octava/Contrato No. 010 de 2007.

Valor del Contrato actualizado: USD \$11.305.577 Cláusula Sexta / Otrosí No.1 de 2009.

Fecha de inicio: 28/12/2007.

Fecha de finalización estimada: 27/12/2037.

Tipo ID: NIT.

Número ID: 835.000.149-8.

Razón social del concesionario: Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 1.424.303), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.3 de 2014 que estableció en la cláusula segunda, el plan de inversión será de USD 322.019.889 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava. Al 31 de diciembre de 2019 no se han fijado multas.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula décima segunda del Otrosí No. 1 de 2009, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año

Plan de inversiones: Se estableció en la Resolución 1118 de 2016, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2013 a 2021.

Multas: están establecidas en la cláusula décima octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula primera del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula sexta, párrafo segundo Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Buenaventura y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	158.819.263	149.932.130	8.887.133
Red marítima - en construcción	10.116.110	1.584.706	8.531.404
Red marítima - en servicio	725.883.524	725.883.524	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Primera del Otrosí No. 3 de

2014, el cual modifica la Clausula Tercera del Otrosí No. 1 de 2009 que a su vez modifico la Clausula Quinta del Contrato de Concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas, terrenos de baja mar, las aguas accesorias y de maniobra) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 de 2009

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 010 de 2010: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: No Aplica.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la Cláusula Decima y Cláusula Décima Primera del Contrato.

Caducidad: Está establecida en la Cláusula Decima Sexta del Contrato.

Suspensión del contrato: Está descrita en la Cláusula Vigésima Segunda.

Cesión: de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Vigésima Tercera.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: según lo descrito en la Cláusula Vigésima Cuarta.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la Cláusula Décima y Cláusula Décima Primera, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 30 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

Caducidad: Está establecido en la Cláusula Décima Sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Vigésima Segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato.

Cesión: En la Cláusula Vigésima Tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la Cláusula Vigésima Cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16 y 17.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la Cláusula Vigésima Primera.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo: a la fecha no se han realizado adiciones o modificaciones en tiempo al Contrato de Concesión No. 010 de 2007.

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor: a la fecha no se han realizado adiciones o modificaciones en valor al Contrato de Concesión No. 010 de 2007.

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

## **PENSOPORT**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2009

Objeto / Descripción: El INCO en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la operación de las instalaciones portuarias allí construidas, localizadas en el sitio conocido con el nombre de Puerto Nuevo, área sur de Bahía Pórtete, jurisdicción del Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, destinada a la prestación de servicios portuarios por el termino de 20 años a cambio de la Contraprestación establecida en la Clausula Novena del presente Contrato.

Valor inicial: USD \$467.032,72 Cláusula Novena / Contrato No. 001 de 2009.

Fecha de inicio: 19 de noviembre de 2009

Fecha de finalización estimada: 18 de noviembre 2029

Tipo ID: NIT

Número ID: 839.000.348-1

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria de la Península S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria de la Península S.A. - PENSOPORT

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Novena del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 54.140,88, de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Uribia de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de USD 1.685,70, el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Séptima del Contrato que el VPN de las inversiones es de USD 1.029.746,72. Asimismo, en la Cláusula Primera de la Resolución No.1630 de 2014, el nuevo plan de inversiones que debe ejecutar la Sociedad Portuaria es de USD 2.110.191,52 en valores corrientes.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Sexta del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Novena del Contrato.

Penal pecuniaria: La Cláusula Vigésima del Contrato establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (19 de noviembre de cada año).

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Primera de la Resolución No.1630 de 2014, la cual modifica la Cláusula Séptima del Contrato, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2009 a 2017.

Multas y sanciones: Cláusula Décima Novena del Contrato No. 001 de 2009.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga al CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la Cláusula Segunda del Contrato, a cambio de la contraprestación.

Cláusula Novena del Contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso Público el 80% corresponde a la Nación- INVIAS y el 20 % al Distrito de Cartagena, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	27.800	27.800	-
Red marítima - en servicio	629.308	629.308	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe lo entregado en concesión de la siguiente manera:

Infraestructura: La infraestructura existente entregada al Concesionario consiste en dos muelles artesanales tipo espigón construidos por un relleno protegido por tablestacado de madera (Muelle artesanal A y B) según lo establece la Clausula Segunda del Contrato de Concesión.

Alcance del derecho de uso de los activos:

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera del Contrato No. 001 de 2009: Se otorga al CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1ª de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima tercera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: El plazo está establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato y la prórroga en la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Concesión Portuaria.

Caducidad: Está establecida en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.

Suspensión del contrato: Está establecida en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Concesión.

Cesión: Establecida en la Clausula Vigésima Cuarta del Contrato.

Modificación, interpretación y terminación unilateral: Establecida en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: De acuerdo con la Cláusula Décima Primera del Contrato, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato de Concesión Portuaria. Además, en la Cláusula Décima Segunda se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: La ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato se establecen las condiciones para suspender el contrato.

Cesión: En la Cláusula Vigésima Cuarta del Contrato se establecen las condiciones para ceder el contrato.

Modificación, interpretación y terminación unilateral: Al respecto en la Cláusula Vigésima Quinta del Contrato se establece que son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones

N/A	N/A	N/A
-----	-----	-----

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
N/A	N/A	N/A

## REFICAR

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Concesión Portuaria Contrato 010 de 2010 - Otrosí No 002 de 2015 la Sociedad Refinería de Cartagena S.A- REFICAR.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la utilización y ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar, y las zonas accesorias a aquellas o éstas localizados en el sector de Mamonal de la Bahía de Cartagena por un término de veinte (20) años para el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD \$3.621.210 Cláusula Octava / Contrato No 010 de 2010.

Valor del Contrato actualizado: USD \$13.994.852 / Cláusula novena / Otrosí 5 de 1998

Fecha de inicio: 19 de noviembre de 2010

Fecha de finalización estimada: 18 de noviembre de 2030.

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.112.515-7

Razón social del concesionario: Sociedad Refinería de Cartagena S.A- REFICAR.

Nombre del proyecto: Sociedad Refinería de Cartagena S.A- REFICAR.

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 88.008. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

3: Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por el Otrosí No. 02 de 2015 que estableció en la cláusula tercera, el plan de inversión ejecutado fue de USD \$ 7.699.634 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”.

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato, modificado en la Cláusula tercera del Otrosí No 002 de 2015 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido año 2010.

4: Multas: Están establecidas en la cláusula décima octava del Contrato 010 de 2010

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la utilización y ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar, y las zonas accesorias a aquellas o éstas localizados en el sector de Mamonal de la Bahía de Cartagena por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Cláusula Quinta parágrafo sexto del Otrosí No 002 de 2015 El pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable por el goce y uso de la zona de uso público le corresponde

a la Nación- Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Distrito de Cartagena de Indias (Bolívar).

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	-	10.216.185	- 10.216.185
Red marítima - en construcción	-	16.951.442	- 16.951.442
Red marítima - en servicio	15.244.521	111.038.909	- 95.794.388

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula dos del otrosí 02 de 2015.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula dos del otrosí 02 de 2015.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud Cláusula primea del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la utilización y ocupación en forma temporal y exclusiva de las playas, terrenos de bajamar, y las zonas accesorias a aquellas o éstas localizados en el sector de Mamonal de la Bahía de Cartagena por un término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del presente Contrato.

Tasa de retribución: N/A

**Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décimosegunda del Otrosí No. 002 de 2015 al contrato de concesión 010 de 2010 La zona de uso público y todas las construcciones

e inmuebles por destinación existentes, así como las que autoricen por la Agencia Nacional de Infraestructura, levantadas o construidas en la zona de uso público que se ha sido determinada o que se encuentran habitualmente instaladas en ellas y afectadas a la concesión serán revertidas gratuitamente por el Concesionario a la Nación- Instituto Nacional de Vías, o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 ° de la Ley 1° de 1991, o la norma que lo modifique y reglamente, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de la prórroga si la hubiere.

Igualmente, procederá a la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para efecto el CONCESIONARIO deberá entregar con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revertirán y serán propiedad de la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula decima del contrato de Concesión.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. Mediante Otrosí No 001 de 2015, se realizó Cesión parcial de Contrato mediante Otrosí No 001 de 2015.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

Observaciones:

Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésimo segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD 2.187.500	USD 2.187.500	Corresponde al valor de la contraprestación pactada en el Otrosí 002 de 2015
USD 7.469.942	USD 7.469.942	Corresponde al valor del plan de inversiones pactado en el Otrosí 002 de 2015

## **SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO NUEVO S.A.**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: - Concesión Portuaria Contrato 001/2011

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se autoriza al CONCESIONARIO, a ocupar y usar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del Río Toribio, por el término de treinta (30) años, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Novena de este contrato.

Valor inicial: Valor inicial: USD \$42.476.572,91 memorando 20143080027153 del 27 de marzo de 2014 concepto financiero para el cálculo de la contraprestación del periodo a partir de la

publicación del decreto 1099 de 2013 para la Sociedad Puerto Nuevo S.A, con base en la metodología establecida en el CONPES 3744 de 2013.

Fecha de inicio: 31 de marzo de 2011

Fecha de finalización estimada: 30 de marzo de 2011

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.273.253-2

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$2.331.894. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Ciénaga departamento del Magdalena.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del Contrato 001 de 2011 USD \$212.567.507 dólares constantes de 2009.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula décima sexta del Contrato 001 de 2011.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula Vigésima del Contrato 001 de 2011.

Penal pecuniario: En la cláusula Vigésima primera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare el incumplimiento del presente contrato, el Concesionario deberá apagar una suma equivalente al 10% del valor total proyectado de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del Contrato 001 de 2011 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2011 al 2015.

4: Multas: Están establecidas en la cláusula Vigésima del Contrato 001 de 2011.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se autoriza al CONCESIONARIO, a ocupar y usar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio público para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el sector conocido como Hacienda Papare en inmediaciones del Río Toribio, por el término de treinta (30) años, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Novena de este contrato.

En la Cláusula 9 párrafo primero, el ochenta por ciento (80%) de la Contraprestación a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS, y el veinte por ciento (20%) restante al municipio de Ciénaga, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 de 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	88.881.485	87.197.807	1.683.678
Red marítima - en servicio	411.715.606	410.965.828	749.778

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras)

entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión y cláusula primera del otrosí No. 01 de 2012.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 007 de 1993: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

asa de retribución/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas en zonas de uso público, entregadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán a la nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula undécima del contrato 001 de 2011.

Caducidad: Está establecido en la cláusula decima octava del Contrato 001 de 2011.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del Contrato 001 de 2011

Cesión: En la cláusula vigésima cuarta se establece que el Concesionario no podrá ceder total o parcialmente este contrato, sin previa autorización escrita del INCO a través del subgerente de Gestión Contractual o quien haga sus veces.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima quinta se establece son aplicables las disposiciones de la Ley 1° de 1991 y sus reglamentos y en lo no previsto en ella, lo que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Está descrito en la cláusula undécima del contrato, El plazo de la concesión portuaria que se otorga es el término de treinta (30) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática.

Caducidad: En la cláusula decima octava se establece que El INCO o quien haga sus veces, podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual dará por terminado el Contrato de Concesión y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima tercera se establece que el contrato de concesión portuaria podrá ser suspendido por situaciones de fuerza mayor y/o cualquier circunstancia ajena al Concesionario que impidan el cumplimiento de las obligaciones del contrato, debidamente reconocidos por el INCO, o quien haga sus veces, mediante resolución motivada de conformidad con las disposiciones vigentes.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

### **SOCIEDAD PORTUARIA CENTRAL CARTAGENA S.A.**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 006 de 2010.

Objeto / Descripción: El INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria, permite al Concesionario la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o éstos descritos por sus límites y características en el artículo segundo de la Resolución 462 del 3 de septiembre de 2009 y en la Cláusula segunda de este Contrato para la Operación de las instalaciones portuarias allí constituidas, las cuales están localizadas en el sector de Mamonal Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, por el termino de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD \$371.524 Cláusula octava / Contrato No 006 de 2010.

Fecha de inicio: 30 de julio de 2010

Fecha de finalización estimada: 29 de julio 2030.

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.325.249-7

Razón social del concesionario: Sociedad portuaria Central Cartagena S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad portuaria Central Cartagena S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 44.533), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 3.541), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Para el caso de este contrato, en el año 2011 el Concesionario pagó de manera anticipada la totalidad de la contraprestación.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.1 de 2014 que estableció en la cláusula sexta, el plan de inversión será de USD

327.009 en valores corrientes y ejecutará inversiones por cuenta y riesgo por USD 1.673.646 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de agosto de cada año

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula sexta del otrosí 1 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2016.

4: Multas: Cláusula décima octava del contrato 006 de 2010.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula octava, Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS .

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red marítima - en servicio	5.145.333	4.950.252	195.081

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión, particularmente en los numerales 5.1, 5.2 y 5.3.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda, numeral

## 2.2. del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda, párrafo primero del Contrato de Concesión, se describe que la infraestructura entregada en concesión de la siguiente manera:

Infraestructura: Escalera de Acceso al área del muelle, Plataforma del muelle en concreto, ampliación del muelle en plataforma metálica, puertas de acceso, pasarela de acceso a la barcaza, Bitas en “H” en tubería de 12 pulgadas, bitas y barcaza.

Equipos: No se reporta equipos entregados en concesión.

### Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 006 de 2010: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

De acuerdo con el otrosí No.1 de 2014 los mayores montos de inversión y las obras adicionales aprobados en el otrosí pasará a ser propiedad de la nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

**Alternativas de renovación y cese del acuerdo Descripción:**

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima del contrato 006 de 2010.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del contrato

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima tercera

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la en la cláusula vigésima cuarta

Observaciones:

Plazo-Prórroga: El plazo otorgado es por un término de 20 años para la Sociedad Portuaria Central Cartagena S.A., contados a partir del 30 de julio del año 2010.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

**Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
USD 327.009	USD 327.009	Corresponde al valor del Plan de Inversiones adicional del Otrosí No. 001 de 2014.
USD 1.673.646	USD 1.673.646	
(Cuenta y Riesgo)	(Cuenta y Riesgo)	

## **SOCIEDAD PORTUARIA DEXTON S.A**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No.003 de 2011

Objeto / Descripción: Otorgar una concesión portuaria al concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos, terrenos adyacentes y las Construcciones portuarias allí ubicadas, conforme lo establece la Cláusula Segunda del Contrato

Valor inicial: USD \$700.909 corrientes / cláusula octava segunda parte del contrato / contrato No. 3 de 2011.

Valor del Contrato actualizado: USD \$1.509.874 constantes de 2014/ Cláusula tercera / Otrosí No. 1 de 2016.

Valor del Contrato actualizado: USD \$1.678.023 constantes de 2014/ Cláusula tercera/ Otrosí No.3 de 2021.

Fecha de inicio: 30/09/2011

Fecha de finalización estimada: 29/09/2031

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.162.335-1

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Dexton S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Dexton S.A

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991: establece Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO quedó con un saldo a favor de USD 23.360,92 por concepto de contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Establecido en la segunda parte del contrato en la cláusula novena, fue modificado por el otrosí N. 1 del 2016 en la cláusula cuarta, fue modificado en el otrosí N. 2 del 3 de mayo de 2019 en la cláusula primera, fue modificado por el Otrosí N. 3 del 30 de abril de 2021 en la cláusula primera, el CONCESIONARIO se obliga a ejecutar el siguiente PLAN DE INVERSIONES en la zona de uso público otorgada en concesión y conforme el cronograma establecido, dentro de los cuatro años siguientes a la firma del otrosí No.3 de 2021, por la suma de USD \$3.857.354 en constantes 2014.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima tercera contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima sexta del contrato se establece que las partes convienen a título de pena pecuniaria por el incumplimiento del contrato, en una tasación anticipada de perjuicios que el CONCESIONARIO pague al CONCEDENTE.

Riesgos: están descritos en la cláusula novena del contrato, el CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes al desarrollo del proyecto por el propuesto, serán asumidos por el CONCESIONARIO, y se somete a las siguientes reglas: la ocurrencia de cualquiera de los eventos aleatorios generadores de riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del concesionario, el concesionario asume los riesgos de todas las etapas del proyecto, el concesionario asume el riesgo inherente a la aprobación del trámite de declaratoria de existencia como zona franca permanente especial de servicios del área portuaria

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) *Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo*”

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula cuarta del otrosí N. 1 de 2016 y la cláusula primera del otrosí N. 2 de 2019, modificado en la cláusula primera del Otrosí N. 3 de 2021 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2016 a 2025.

Multas: Cláusula décima tercera del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga una CONCESIÓN PORTUARIA al CONCESIONARIO, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos, los terrenos adyacentes y las construcciones portuarias allí ubicadas. descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Octava del contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, planta y equipo en concesión	1.414.079	1.292.209	121.870
Red marítima - en construcción	-	1.221.972	- 1.221.972
Red marítima - en servicio	2.347.756	1.143.241	1.204.515

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria No.003 de 2011, modificada por la cláusula segunda del Otrosí No.01 de 2016.

Área entregada en concesión: la descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula cuarta del contrato de concesión portuaria No.003 de 2011, modificada por la cláusula primera del Otrosí No.01 de 2016.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula cuarta, numeral 4.3, del Contrato de concesión portuaria No.003 de 2011, se describe que lo entregado en concesión fue:

Pasarela de acceso, plataforma de operación, transformador, piñas de atraque y amarre, muelle de embarcaciones menores, sistema de iluminación.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula segunda del contrato: se otorga una CONCESIÓN PORTUARIA al CONCESIONARIO, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de la zona de uso público conformada por las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos, los terrenos adyacentes y las construcciones portuarias allí ubicadas. A cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: No Aplica

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo primera del contrato de concesión, todas las zonas de uso público, las construcciones y los inmuebles por destinación, serán cedidos gratuitamente a la Nación en óptimo estado de operación, mantenimiento y de adecuada eficiencia, al extinguirse el plazo de la CONCESIÓN, al declararse la caducidad o cuando se termine anticipadamente la CONCESIÓN.

En caso de renuncia del CONCESIONARIO para revertir total o parcialmente los bienes objeto de la concesión portuaria, el CONCEDENTE revertirá los bienes de manera unilateral de acuerdo con la ley aplicables.

El Concesionario deberá en el momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en zona de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula tercera de la segunda parte del contrato N. 3 de 2011.

Caducidad: Está establecido en la décimo cuarta del contrato N. 3 de 2011.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigesimosegunda del contrato N. 3 de 2011.

Cesión: Está establecido en la cláusula decimonovena del contrato de concesión portuaria N.3 de 2011.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula décimo-octava del contrato de concesión portuaria N. 3 de 2011.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: La concesión se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática.

Caducidad: En la cláusula décimo cuarta del contrato se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigesimosegunda del contrato se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula decimonovena se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula décimo-octava se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y todas aquellas normas que las sustituyan, modifiquen y/o adicione, en particular los artículos 15, 16 y 17 del Estatuto General de Contratación.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD \$3.857.354	USD \$3.857.354	Corresponde al valor del Plan de Inversiones modificado por el <b>Otrosí No. 03 del 30 de abril de 2021</b>
USD \$1.678.023	USD \$1.678.023	Corresponde al valor de la contraprestación pactada en el <b>Otrosí No. 03 del 30 de abril de 2021</b>

**SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.****Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de concesión portuaria No. 004 de 2011

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, entregar al concesionario para ocupar y utilizar de forma temporal y exclusiva la zona de uso público ubicada en el muelle pesquero de Tumaco, Departamento de Nariño, teniendo en cuenta las áreas coordinadas y limitaciones que estableció para ese efecto el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en los términos y condiciones establecidas en las resoluciones 227 de 2010 y No. 83 del 22 de febrero de 2011 y en el presente contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Valor inicial: USD 675.402 / Cláusula Octava Segunda parte del contrato No. 004 de 2011.

Valor del contrato actualizado: USD \$ 4.352.194,04 / cláusula décima manifestaciones del concesionario en el numeral 10.11 del Contrato No. 004 de 2011 / liquidación contraprestación Conpes 3744 de 2013 / comunicado radicado ANI No.2014-705-023579-1 del 3 de diciembre de 2014.

Fecha de inicio: 6 de octubre de 2011

Fecha de finalización estimada: 5 de octubre de 2031

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.243.279-5

Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.

Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO HONDO S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes fijo). A febrero de 2021 el concesionario debió pagar aproximadamente la suma de USD \$3.407.379 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la Infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le

corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Tumaco; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula novena de la segunda parte del contrato, el plan de inversión será de USD \$170.000 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula quinta de la primera parte del contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima tercera de la primera parte del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima sexta de la primera parte del contrato se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula novena de la primera parte del contrato, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos Inherentes al desarrollo del proyecto por el propuesto, serán asumidos por el CONCESIONARIO, la ocurrencia de cualquiera de los eventos aleatorios generadores de riesgo no dará derecho a Indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario:

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) *Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo*”

Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula novena de la segunda parte del contrato, ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2011 a 2012.

Multas: están establecidas en la cláusula décima tercera de la primera parte del contrato.

Al 31 de diciembre de 2019 ya fue fijada una multa mediante Resolución No.803 del 6 de junio de 2019, ratificada por la Resolución No. 1273 del 26 de agosto de 2019 por incumplimiento de la actualización de garantías, por un valor de USD \$4.544.

Resolución 1290 del 29 de agosto de 2019, y fue confirmada con la Resolución 20207070005975 del 18 de mayo de 2020, por el incumplimiento del Plan maestro de Inversión, por un valor de USD \$ 6.919,93.

Resolución 1023 de 2019 confirmada a través de la Resolución 158 de 2020, por el incumplimiento en la operación, por un valor de USD \$ 6.919,93.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Entregar en concesión, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público ubicada en el Muelle Pesquero de Tumaco, Departamento de Nariño, a cambio de la contraprestación económica.

Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante municipio; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red marítima - en servicio	1.445.901	1.445.901	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: La información correspondiente a la descripción del proyecto y sus especificaciones técnicas en las cuales se abordan aspectos como el volumen y clase de carga, usuarios y clase de servicio, modalidad de operación, condiciones técnicas de operación y construcción, han sido establecidas en la cláusula quinta de la segunda parte del contrato de concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de las áreas de la concesión entre las cuales se hace referencia a la ubicación, límites exactos y características físicas de las zonas de uso público, las coordenadas del área entregada en concesión y la descripción de la infraestructura existente que se entrega en concesión, se encuentran detallados en la cláusula cuarta de la segunda parte del contrato de concesión portuaria.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta de la segunda parte del contrato de concesión portuaria, se describe a continuación la infraestructura entregada en concesión:

Infraestructura: Muelle, Tablestacado y sumidero, Sistema de acueducto, sistema de alcantarillado, sistema de energía eléctrica, pisos en asfalto, circulación vehicular con pisos en adoquín de cemento, Portería de acceso, bodega para el procesamiento, manejo y refrigeración de los alimentos marinos, bodega laboratorio de calidad y bodegas de almacenamiento.

Equipos: Sistemas de refrigeración y cuartos fríos.

#### Retribución al concesionario

Descripción: Entregar al concesionario para ocupar y utilizar de forma temporal y exclusiva la zona de uso público ubicada en el muelle pesquero de Tumaco, Departamento de Nariño, teniendo en cuenta las áreas coordinadas y limitaciones que estableció para ese efecto el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, en los términos y condiciones establecidas en las resoluciones 227 de 2010 y No. 83 del 22 de febrero de 2011 y en el presente contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Tasa de retribución: No aplica

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima primera de la primera parte del contrato de concesión, todas las zonas de uso público, las construcciones y los inmuebles por destinación, revertirán a la Nación en óptimo estado de operación, mantenimiento y de adecuada eficiencia, al extinguirse el plazo de la concesión, al declararse la caducidad o cuando se termine anticipadamente la CONCESIÓN.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

#### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula tercera de la segunda parte del contrato No. 004 de 2011. Se establece que en ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

Caducidad: Está establecida en la cláusula decimocuarta de la primera parte del contrato.

Suspensión del contrato: Según la cláusula vigésima de la primera parte del contrato

Cesión: Según la cláusula decimonovena de la primera parte del contrato.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Establecido en la cláusula décima octava de la primera parte del contrato.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: La concesión se otorga por un plazo de veinte (20) años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, a la fecha no se ha solicitado prórroga del contrato de concesión

**Caducidad:** En la cláusula décima cuarta de la primera parte del contrato se establece que el CONCEDENTE podrá declarar la caducidad administrativa por medio de un acto administrativo motivado, dando por terminado el contrato y ordenando su liquidación, previo el procedimiento administrativo correspondiente. A la fecha no se ha declarado caducidad del contrato.

**Suspensión del contrato:** En la cláusula vigésima de la primera parte del contrato se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

**Cesión:** En la cláusula décimo novena de la primera parte del contrato se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** Al respecto en la cláusula décima octava de la primera parte del contrato se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y todas aquellas normas que las sustituyan, modifiquen y/o adicionen; en particular los artículos 15,16 y 17 del Estatuto General de Contratación. A la fecha el contrato no ha sido objeto de proceso de modificación, interpretación ni terminación.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

A 31 de diciembre de 2021 no se han generado cambios en tiempo o valor en el contrato de concesión portuaria.

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

### **SOCIEDAD COREMAR SHORE BASE S.A.**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 002 de 2015.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas

accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD \$1.842.998 Cláusula décima tercera/ Contrato No 002 de 2015.

Fecha de inicio: 1/07/2016

Fecha de finalización estimada: 30/06/2036

Tipo ID: NIT

Número ID: 900815014-6

Razón social del concesionario: Sociedad Coremar Shore Base S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Coremar Shore Base S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$ 104.466. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula décima segunda del contrato, que el plan de inversión será de USD \$6.299.801 en valores constantes diciembre de 2014.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula vigésima del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula vigésima tercera del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima cuarta del contrato se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2020 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$ 104.466. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula decima segunda del contrato la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2015 a 2020.

4: Multas: Cláusula vigésima tercera del contrato 002 de 2015.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descrito en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Décima Tercera, numeral 13.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red marítima - en servicio	1.889.493	1.889.493	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle marginal de 465.6 m<sup>2</sup>

Equipos: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con equipos.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 002 de 2015: Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descrito en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas o construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentren habitualmente instaladas se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula novena del contrato 002 de 2015.

Caducidad: Está establecido en la cláusula trigésima primera del contrato 002 de 2015.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula décima del contrato 002 de 2015.

Cesión: Está establecido en la cláusula trigésima quinta.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula trigésima tercera

Observaciones:

Plazo-Prórroga: El plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Coremar Shore Base S.A., contados a partir del 01 de julio del año 2016.

Caducidad: En la cláusula trigésima primera se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula décima se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula trigésima quinta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula trigésima tercera se establece que la ANI bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

A la fecha el contrato se encuentra en proceso de modificación del Plan de inversiones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

## **PETROLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión portuaria No. 004 de 2015.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO “la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público una zonas de playas,

de bajamar y aguas marítimas accesorias descritos en la cláusula segunda BIENES CONCESIONADOS para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público propiedad de la Nación, localizados en el municipio de Tumaco para la construcción y operación de un muelle de servicio privado a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la cláusula trece VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACIÓN de este contrato”, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato de concesión portuaria.

Valor inicial: USD \$ 655.930,00 / Clausula décimo tercera / Contrato No. 004 de 2015

Fecha de inicio: 22 de marzo de 2017

Fecha de finalización estimada: 21 de marzo 2035.

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.135.202-6

Razón social del concesionario: PETRÓLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.

Nombre del proyecto: PETRÓLEOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$36.196 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la Infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Tumaco, Nariño.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula décimo segunda del contrato, el plan de Inversión será de USD \$5.833.102 en valores constantes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula vigésima del contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula vigésima tercera del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula vigésima cuarta se establece que en el evento en que el CONCEDENTE declare la caducidad o el Incumplimiento del presente contrato se podrá Imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula décimo séptima, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos enlistados en el contrato, además de aquellos que se desprendan de otras clausulas o estipulaciones del contrato y de sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato. No procederá reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos que fueron asumidos.

Términos de calendario:

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula décimo segunda del contrato, el plan de Inversión será de USD \$5.833.102 en valores constantes y la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2017 al 2018.

Multas: Están establecidas en la cláusula vigésima tercera del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público en zonas de playas, bajamar y aguas marítimas accesorias descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Cláusula décimo tercera, párrafo sexto, el pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable le corresponde a la Nación- Instituto Nacional de Vías el 80% y el 20% restante al Municipio de Tumaco, Departamento de Nariño, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1° del artículo 1° de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifico el artículo 7° de la Ley 1ª de 1991.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Descripción	Valor en libros	
-------------	-----------------	--

	2021	2020	Valor Variación
Red marítima - en construcción	448.488	448.488	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: la información correspondiente a la descripción del proyecto, especificaciones técnicas, volumen y clase de carga, así como la modalidad de operación se encuentran contempladas en la en la cláusula quinta del contrato de concesión portuaria.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato No 004 de 2015: Se otorga a EL CONCESIONARIO la autorización de la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público en zonas de playas, bajamar y aguas marítimas accesorias descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: No Aplica

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésimo cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas y construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentre habitualmente instalada en ellas y afectadas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato.

Para efecto el CONCESIONARIO deberá entregar un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la Infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por

destinación que habitualmente se encuentren Instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo: Está descrito en la cláusula novena del contrato.

Prórroga de la concesión: Establecido en la cláusula décima primera del contrato.

Caducidad: Establecido en la cláusula trigésima primera del contrato.

Suspensión del contrato: Según la cláusula décima del contrato.

Cesión: Según la cláusula trigésima quinta del contrato.

Modificación, Interpretación y terminación, unilateral: Al respecto la cláusula trigésima tercera del contrato.

Observaciones:

Plazo: El plazo del contrato será de dieciocho (18) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio del presente contrato. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

Prórroga de la concesión: La concesión podrá prorrogarse por una sola vez, conforme al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente, la solicitud se debe presentar con antelación y cumpliendo los requisitos legales establecidos. A la fecha no se han efectuado prorrogas al contrato de concesión portuaria.

Caducidad: La ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación. A la fecha no se han declarado la caducidad del contrato de concesión.

Suspensión del contrato: En la cláusula décima se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula trigésima quinta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, Interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula trigésima tercera el CONCEDENTE bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento Jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato, cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. a la fecha no se ha presentado en el contrato de concesión portuaria.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

A 31 de diciembre de 2021 no se presentaron cambios en tiempo o valor del contrato de concesión portuaria.

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

**Nombre del proyecto: Cerrejón Zona Norte S.A**

**Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Concesión Homologada Resolución No.164 del 09/03/1994

Objeto / Descripción: En virtud de la Resolución de homologación portuaria y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada el puerto Bahía de Portete, Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, para la construcción de un complejo portuario para la explotación y exportación de carbón y todos aquellos productos necesarios para la infraestructura de los proyectos carboníferos y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado

Valor inicial: USD \$ 648.348, 66/ artículo segundo/ Resolución 164 de 1994.

Valor actualizado: USD \$83.639.650 artículo cuarto / Resolución 776 de 2014.

Fecha de inicio: 09/03/1994

Fecha de finalización estimada: 01/07/2033

Tipo ID: NIT

Número ID: 830.078.038-6

Razón social del concesionario: Cerrejón Zona Norte S.A

Nombre del proyecto: Cerrejón Zona Norte S.A

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

#### Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 3.477.820 El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Uribia departamento de la Guajira; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

#### Términos de calendario:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud de la Resolución de homologación portuaria y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO para el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada el puerto Bahía de Portete, Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, para la construcción de un complejo portuario para la explotación y exportación de carbón y todos aquellos productos necesarios para la infraestructura de los proyectos carboníferos y el desarrollo de actividades portuarias a cambio de una contraprestación económica.

El valor establecido en la contraprestación por zona de uso público corresponde el ochenta (80%) a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS, y el veinte por ciento (20%) restante municipio e Uribia, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. En cien por ciento (100%) del valor de la contraprestación por infraestructura le corresponde a la Nación- Instituto Nacional de Vías.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedad planta y equipo en concesión	229.700.134	229.700.134	0
Red marítima - En construcción	1.814.897	-	1.814.897
Red marítima - En servicio	164.447.933	164.447.933	- 0

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Resolución No.164 de 1994

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo primero de la Resolución No.164 de 1994

Infraestructura y equipos entregados en concesión no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos.

Retribución al concesionario

Descripción: en virtud de la Resolución de homologación portuaria y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO el uso y goce del área de propiedad de la Nación ubicada el puerto Bahía de Portete, Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, para la construcción de un complejo portuario para la explotación y exportación de carbón y todos aquellos productos necesarios para la infraestructura de los proyectos carboníferos y el desarrollo de actividades portuarias a cambio de una contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

**Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en el artículo 1 de la Resolución 3615 de 2002.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Resolución 3615 de 2002 modifica artículo 1° de la Resolución 12501 de 2001 prorrogando el plazo del permiso portuario por periodos de 10 años, hasta completar 30 años.

Cesión: mediante Resolución 3166 de 2000 se autoriza cesión a la Sociedad Cerrejón Zona Norte S.A. – CZN. S.A.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
21/12/2001	01/07/2013	Esta prórroga en tiempo quedó establecida en el artículo primero de la Resolución 12501 de 2001
18/03/2002	01/07/2033	En el artículo primero de la Resolución 3615 de 2002, se modifica artículo 1° de la Resolución 12501 de 2001 prorrogando el plazo del permiso portuario por periodos de 10 años, hasta completar 30 años.

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
---	--------------------------------	----------------------

USD 507.566,92	USD 507.566,92	Resolución 582 de 1994 valor de la contraprestación.
USD13.357.521,70	USD13.357.521,70	Resolución 8928 de 2002 valor de la contraprestación
USD 83.639.650	USD 83.639.650	Resolución 776 de 2014 valor de la contraprestación

## **SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA S.A**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: 006 de 1993

Objeto / Descripción: Otorgar a la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A, una concesión portuaria, bajo los siguientes términos:

Derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos

Derecho a utilizar temporalmente los muelles, patios, vías bodegas y demás bienes relacionados en la Cláusula Tercera y Quinta del contrato de concesión portuaria

A cambio del pago de una contraprestación económica, a favor de la Nación y del Municipio de Santa Marta

Valor inicial: USD\$ 18.194.336, como lo indica la Cláusula Decimoprimer del contrato de concesión portuaria.

Fecha de inicio: 09 de noviembre de 1993

Fecha de finalización estimada: 08 de noviembre de 2033

Tipo ID: NIT

Número ID: 800.187.234-1

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas. Al ser el terminal marítimo de servicio público, la Ley 1 de 1991 establece que las tarifas requieren la aprobación, según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos -hoy Superintendencia de Transporte-.

rContraprestación. La Clausula Quinta del Otrosí No. 006 adopta la metodología establecida en la Resolución 1873 de 2008, conforme a lo previsto en el párrafo 1 del Artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el Artículo 7 de la Ley 1ª de 1991 (80% le corresponde a la Nación – INVÍAS y el 20% restante, al Municipio de Santa Marta) Así mismo, por concepto de infraestructura deberá pagar la suma anual de USD 2.619.462,86, la cual corresponde en un 100% a la Nación – INVIAS.

Para el año 2021, el valor proyectado de la contraprestación es de USD\$ 5.653.246:

### **Tabla 5 Proyección Pago Contraprestación**

#### **Valores Expresados en dólares americanos**

<b>Año</b>	<b>Ingresos Carga Contenerizada</b> <i>Ic = CC x B</i>	<b>Ingresos Carga General</b> <i>Ig = Cg x A</i>	<b>Ingresos Brutos Proyectados</b> <i>Ip = Ic + Ig</i>	<b>Contraprestación</b> <i>Ct = Ip x 0,175</i>
2021	18.333.352	13.970.913	32.304.265	5.653.246

**Fuente:** Otrosí No. 006 al Contrato de Concesión Portuaria 006 de 1993. Pág. 16.

Plan de Inversiones. USD\$ 127.355.455 constantes de 2007, según lo indica el Parágrafo Primero de la Clausula Primera del Otrosí No. 007 al contrato de concesión portuaria

Multas y Sanciones La Cláusula Segunda del Otrosí No. 7, establece: “(...) *se causarán sanciones y multas por los siguientes hechos: (i). Por la no ejecución al final de cada una de las etapas de la totalidad de la inversión establecida para las mismas, se causará multas hasta por el cinco (5%) de las inversiones dejadas de ejecutar. (ii). Si informo a la entidad por escrito de alguna modificación y no ejecutó como mínimo el 75% del plan de Inversión anual las multas se causarán hasta por el 5% de las inversiones dejadas de ejecutar al final de cada etapa, o del porcentaje no ejecutado dentro de la anualidad comprendida en la respectiva etapa.*”.

Penal Pecuniaria Según Clausula Decima Sexta, del Contrato de Concesión Portuaria No.006 de 1993, la cual se hará efectiva en caso de incumplimiento o se declare la caducidad del contrato, se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario

Tarifas. Según publicación de la Superintendencia de Transporte (Tarifas Sociedades Portuarias de Servicio Público 2020), de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 1 de 1991 y la Resolución 723 de 1993 y sus modificatorias.

Link Superintendencia de Transporte:

<https://www.supertransporte.gov.co/index.php/superintendencia-delegada-de-puertos/tarifas-sociedades-portuarias-y-fluviales/>

Link Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A:

<https://www.spsm.com.co/>

Contraprestación. La Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A, ha realizado el pago de la contraprestación correspondiente al año 2021, de manera semestral, tal como se muestra a continuación:

**Tabla 6 Relación Pagos de Contraprestación**

PERIODO		Fecha de pago	TRM aplicación pago	VALOR COP		VALOR Nación	USD
Desde	Hasta			Nación	Municipio		
1-ene-21	30-jun-21	1-jul-21	30-jun-21	9.408.766.591	1.209.923.938	2.504.549,7	
1-jul-21	31-dic-21	3-ene-22	31-dic-21	11.503.666.007	1.479.318.318	2.889.526,1	
<b>Total</b>				<b>20.912.432.598</b>	<b>2.689.242.256</b>	<b>5.394.075,80</b>	

**Fuente:** Elaboración propia

Plan de Inversiones. USD\$ 127.355.455 constantes de 2007, distribuidos en las siguientes etapas, tal como lo indica la Clausula Primera del Otrosí No. 007 al contrato de concesión portuaria

**Tabla 7 Plan de Inversión Otrosí No.007**

**Valores Expresados en dólares americanos contantes de 2007**

INVERSIÓN	Etapa 1: Años 2008-2011	Etapa 2: Años 2012-2020	Etapa 3: Años 2021-2033	Total, Inversión (USD)
<b>Contenedores</b>	<b>39.600.000</b>	<b>19.492.341</b>	-	<b>59.092.341</b>
Obras civiles en Patios 1 y 2	17.800.000	-	-	17.800.000
Equipos Fase I	21.800.000	-	-	21.800.000
Ampliación Muelle 2 y Dragado en Muelle 1	-	16.292.341	-	16.292.341
Equipos Fase II	-	3.200.000	-	3.200.000
<b>Terminal Graneles</b>	<b>12.115.120</b>	<b>10.465.629</b>	<b>4.685.926</b>	<b>27.266.675</b>
Silos en Patio 3 y Silos MinAgricultura	6.463.811	2.861.180	-	9.324.991
Refuerzo del Muelle 4	1.091.307	-	-	1.091.307

Instalar Siwertell en Muelle 4	3.335.000	-	-	3.335.000
TB desde Muelle 4 a Silos	175.002	-	-	175.002
Muelle Granel Liquido	-	4.700.000	-	4.700.000
Otros Equipos	1.050.000	-	-	1.050.000
Traslado Bodegas de OPERLOG a Patio 5	-	2.904.449	-	2.904.449
Equipos Carga Granel	-	-	-	-
Bodegas y Silos Fase 3	-	-	4.685.926	4.685.926
<b>Terminal Carga General</b>	-	<b>2.730.358</b>	-	<b>2.730.358</b>
Adecuación Kr 1 y Acceso Kr 4	-	1.151.078	-	1.151.078
Adecuar OPERLOG y Zona Franca	-	1.579.280	-	1.579.280
Equipos Carga General	-	-	-	-
<b>Repotenciación del Puerto</b>	<b>48.883</b>	<b>6.899.779</b>	<b>20.625.529</b>	<b>27.574.191</b>
Pavimentos	48.883	1.293.934	8.142.861	9.485.678
Defensas	-	457.794	1.750.620	2.208.414
Estructuras metálicas defensas	-	219.215	219.215	438.430
Torres de iluminación	-	191.621	335.336	526.957
Subestaciones de Potencia	-	146.667	293.333	440.000
Plantas de Emergencia	-	220.000	550.000	770.000
Vías Férreas	-	1.000.000	1.916.300	2.916.300
Muelles (Losas y Vigas)	-	1.833.884	4.919.387	6.753.271
Pilotes	-	894.411	1.070.501	1.964.912
Tanque enterrado	-	-	326.970	326.970
Red Hidráulica	-	642.253	1.101.006	1.743.259
<b>Tablestacado Muelles</b>	<b>2.672.317</b>	<b>2.619.574</b>	-	<b>5.291.891</b>
<b>Seguridad (Scanners)</b>	<b>2.700.000</b>	<b>2.700.000</b>	-	5.400.000
<b>TOTAL</b>	<b>57.136.320</b>	<b>44.907.681</b>	<b>25.311.454</b>	<b>127.355.455</b>

**Fuente:** Otrosí No. 007 Contrato de Concesión Portuaria Pág. 12.

Sanciones. Según lo indica la Cláusula Segunda del Otrosí No. 007 de 2010

Penal Pecuniaria. Según lo indica la Cláusula Décima Sexta, del Contrato de concesión

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros

Se otorga a EL CONCESIONARIO, el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria; a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Décimo Primera, numeral 11.2.1 y 11.2.2 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito de Santa Marta y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedad planta y equipo en concesión	55.955.236	55.955.236	-0
Red marítima - En servicio	226.917.421	218.029.218	8.888.202
Activos intangibles en concesión	7.375.124	7.375.124	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos. Zona de Uso Público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o estos; así como la infraestructura y construcciones ubicadas en ella.

Área entregada en concesión. Se encuentra Determinada en la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, en la cual se realizó una descripción exacta de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión. A su vez, la Cláusula Segunda del Otrosí No. 006 de 2008, hace referencia al Plan Maestro, utilización de las áreas, reorganización Física del Terminal e incorporación de Nuevas Áreas Portuarias a la Concesión (según la Resolución 245 del 30 de Mayo de 2008).

Infraestructura y equipos entregados en concesión. Los Equipos e infraestructura entregados en concesión, se encuentran descritos y especificados según lo establece la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión Portuaria No.006 de 1993, en acta suscrita por las partes (Muelles de carga, Bodegas, Cobertizos, Edificios, Patios y Red Férrea)

Retribución al concesionario

Descripción. Zona de Uso Público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o estos; así como la infraestructura y construcciones ubicadas en ella.

Tasa de retribución. No aplica

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción. De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones. La cláusula Novena del Contrato de Concesión Portuaria No. 006 de 1993, indica: “...*Todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instaladas en la zona de uso público en concesión en virtud del presente contrato, revertirán gratuitamente por el CONCESIONARIO a la SUPERINTENDENCIA, en buen estado de mantenimiento y operación ...*”

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo – Prórroga: Cláusula Octava del Contrato de Concesión Portuaria  
 Caducidad: Cláusula Decima Cuarta del Contrato de Concesión Portuaria  
 Suspensión: Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Concesión Portuaria  
 Cesión: Cláusula Vigésima Segunda del Contrato de Concesión Portuaria  
 Modificación: Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Concesión Portuaria

Interpretación y

terminación Unilateral

Observaciones:

Plazo – Prórroga: Al plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta S.A., se le adicionan 20 años, contados a partir del 09 de noviembre del año 2013.

Caducidad: Según la Cláusula Décima Cuarta del contrato de concesión portuaria, la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI podrá declarar unilateralmente la caducidad del presente contrato, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los Artículos 18 y 42 de la Ley 01 de 1991 y Artículo 64 del decreto 222 de 1983.

Suspensión: Durante la vigencia del contrato, no se han presentado suspensiones.

Cesión: Durante la vigencia del contrato, no se han presentado cesiones.

Modificación: Durante la vigencia del contrato, no se han presentado

Interpretación

y terminación Unilateral

### Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

#### Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
30-May-2008	08-Nov-2033	Según lo indica la Cláusula Quinta “modificación del Plazo de la concesión portuaria” del Otrosí No. 006 de 2008.

#### Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
VPN Contraprestación USD\$ 35.976.267	VPN Contraprestación USD\$ 35.976.267	Corresponde a metodología definida en el Decreto No. 1873 de 2008, tal como lo establece la Cláusula Quinta del Otrosí No. 006. Para cálculo VPN, se toman los flujos de contraprestación, relacionados en la Tabla de la Pág. 16, con una una Tasa del 12% E.A
Plan de Inversión: USD 127.355.455 constantes de 2007	Plan de Inversión: USD 127.355.455 constantes de 2007	Corresponde al Plan de Inversiones descrito en el Parágrafo Primero de la Cláusula Primera, del Otrosí No. 007

### SOCIEDAD AMERICAN PORT COMPANY INC – PUERTO DRUMMOND

#### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 1992.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y usar de forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Otrosí No. 4 del 2013.

Valor inicial: USD \$ 4.723.423/ Cláusula Novena / Contrato No 002 de 1992.

Valor del Contrato actualizado: USD \$45.385.709 / Cláusula séptima / Otrosí 4 de 2013.

Fecha de inicio: 16/07/1993

Fecha de finalización estimada: 15/07/2043.

Tipo ID: NIT

Número ID: 800.153.687-8

Razón social del concesionario: Sociedad American Port Company INC – Puerto Drummond

Nombre del proyecto: Sociedad American Port Company INC – Puerto Drummond

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 5.712.412 El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Ciénaga departamento del Magdalena.

3: Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula cuarta del Otrosí No 004 del 05 de diciembre de 2013 al Contrato de Concesión 002 de 1992 el cual será de USD 212.643.850 dólares corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima del contrato y e en la cláusula octava del Otrosí modificadorio No 004 de 2013.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décimo segunda del Contrato 002 de 1992.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima tercera se establece en el evento que la Superintendencia hoy Agencia Nacional de Infraestructura declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, el Concesionario deberá pagar la suma del 10% del valor total de la Contraprestación como sanción pecuniaria. El valor de esta suma pagada por el Concesionario se considerará como pago parcial pero definitivo a los perjuicios causados a la Superintendencia hoy Agencia Nacional de Infraestructura

Términos de calendario:

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 CONPES 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo.

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptimas del otrosí 4 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2012 a 2014.

4: Multas: Están establecidas en la cláusula décimo segunda del Contrato 002 de 1992.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y usar de forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio privado, para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en la jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el kilómetro ocho sobre la troncal del Caribe en la Vía que comunica del Ciénaga a la Santa Marta, a cambio de la contraprestación establecida en el contrato.

Teniendo en cuenta que el valor establecido de contraprestación corresponde solo al concepto de Zona de uso público, el ochenta por ciento (80%) de la misma le corresponde a la Nación-Instituto Nacional de Vías INVIAS, y el veinte por ciento (20%) restante al municipio de Ciénaga, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 de artículo de la Ley 856 de 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedad planta y equipo en concesión	117.750.293	117.750.293	-
Red marítima - En servicio	498.866.892	498.866.892	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Cuarta del otrosí No. 4 del 2013.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Otrosí No. 4 del 2013.

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y usar de forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para construcción, administración y operación de un puerto destinado al servicio privado, para el manejo de carbón con el sistema de cargue directo, en la jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento de Magdalena, en el kilómetro ocho sobre la troncal del Caribe en la Vía que comunica del Ciénaga a la Santa Marta, a cambio de la contraprestación establecida en el contrato.

Tasa de retribución: N/A

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

## **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula sexta del otrosí 004 de 2013.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima primera del Contrato 002 de 1992.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula decima Octava del Contrato 002 de 1993.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima del contrato 002 de 1992.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima primera del contrato 002 de 1992.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Prorrogar el plazo de la concesión en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1° de 1991, por el tiempo de acuerdo con la información financiera que se tuvo en cuenta para el cálculo de la contraprestación establecida en el presente Otrosí, requiere el Concesionario para recuperar las inversiones, esto es, el término de veinte (20) años adicionales al plazo establecido en la cláusula séptima del Contrato de Concesión No 002 del 21 de diciembre de 199, es decir hasta el 16 de julio de 2043.

Caducidad: En la cláusula décima primera se establece que la Superintendencia o Agencia Nacional de Infraestructura podrá declarar unilateralmente la caducidad del presente contrato, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los artículos 18 y 42 de la Ley 1° de 1991 y artículo 64 del Decreto 222 de 1983. Así mismo en la Cláusula primera del Otrosí No 001 de 1993 incluyen lo referente al artículo 25 de la Ley 40 de 1993.

Suspensión del contrato: En la cláusula decima octava se establece que el presente contrato podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, es decir por imprevistos que no es posible resistir y en general, por cualquiera de las causales, siempre y cuando impidan en forma absoluta la ejecución del presente contrato y sean ajenas a la voluntad del concesionario.

Cesión: En la cláusula vigésima establece que El Concesionario podrá ceder total o parcialmente este contrato, para la debida ejecución de este contrato, para lo cual deberá obtener de la Superintendencia hoy Agencia Nacional de Infraestructura, la aprobación previa y escrita correspondiente. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima primera se establece los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contempladas en el título IV del Decreto 222 de 1983, se entienden incorporados a este contrato.

## **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
05/12/2013	16/07/2043	Esta prórroga en tiempo quedó establecida en la Cláusula sexta del Otrosí No. 4 de 2013

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD 2.378.984,15	USD 2.378.984,15	Corresponde al valor de la contraprestación del Otrosí No 002 de 1994.
USD 45.385.709	USD 45.385.709	Corresponde al valor de la contraprestación del Otrosí No 004 de 2013
USD 212.643.850	USD 212.643.850	Corresponde al valor del plan de inversiones del Otrosí No 004 de 2013

### **OLEODUCTO CENTRAL S.A. – OCENSA**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión portuario No 016 de 1996.

Objeto / Descripción: La Superintendencia en Virtud del presente Contrato, otorga al Concesionario una concesión portuaria para construcción y operación de instalaciones costa afuera del nuevo terminal petrolero.

Valor inicial: USD \$3.081.481,62 Cláusula décima primera / Contrato No 016 de 1996

Valor del Contrato actualizado: USD \$15.418.928 dólares constantes de diciembre de 2015/ Cláusula segunda / Otrosí 5 de 2019.

Fecha de inicio: 6/12/2016.

Fecha de finalización estimada: 5/12/2036

Tipo ID: NIT

Número ID: 800251163-0

Razón social del concesionario: Oleoducto Central S.A. – OCENSA

Nombre del proyecto: Oleoducto Central S.A. – OCENSA

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 3.947.689, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de San Antero (Córdoba); e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula primera del Otrosí No. 5 de 2019, el plan de inversión será de USD \$108.533.547 en valores constantes de diciembre de 2015.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula séptima del Otrosí No. 3 de 2016.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula octava del Otrosí No. 3 de 2016.

Penal pecuniario: En la cláusula novena del Otrosí No. 3 de 2016, se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula primera del otrosí 5 de 2019 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2016 a 2036, y según Cláusula primera del Acta de Declaratoria de ocurrencia de un fenómeno de fuerza mayor con ocasión del Covid-19.

4: Multas: Cláusula Octava del Otrosí No. 3 de 2016.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En el contrato principal se establece que se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o estos, en la Costa del mar Caribe, en el Golfo de Morrosquillo en jurisdicción del

Municipio de San Antero, Córdoba, para la construcción y operación de las instalaciones Costa Afuera del Nuevo Terminal Petrolero de Coveñas, destinado al cargue de crudo de exportación.

Cláusula segunda del Otrosí No. 5 de 2019, numeral 11.3, los valores de referencia y distribución de contraprestación se debe pagar por el goce y uso de la Zona de Uso Público el 80% a la NACIÓN – Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de San Antero (Córdoba) y por Infraestructura le corresponde 100% a la NACIÓN- Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

#### **Activos reconocidos**

<b>Concepto</b>	<b>Valor en libros</b>		<b>Valor Variación</b>
	<b>2021</b>	<b>2020</b>	
Propiedad planta y equipo en concesión	155.931.527	53.447.029	102.484.499
Red marítima - En construcción	15.017.282	120.411.925	- 105.394.643
Red marítima - En servicio	114.714.008	73.639.864	41.074.144

Cifras expresadas en miles de pesos

#### **Alcance del derecho de uso de los activos:**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: la descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, ¿zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda de! Contrato que modificada por la Cláusula Primera del Otrosí No. 3.

#### **Retribución al concesionario**

Descripción: En el contrato principal se establece que se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho a ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellos o estos, en la Costa del mar Caribe, en el Golfo de Morrosquillo en jurisdicción del Municipio de San Antero, Córdoba, para la construcción y operación de las instalaciones Costa Afuera del Nuevo Terminal Petrolero de Coveñas, destinado al cargue de crudo de exportación.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

**Descripción:** De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

**Observaciones:**

**Reversión:** De acuerdo con lo establecido en la Cláusula décima tercera del Otrosí No. 3 de 2016. Las obras ejecutadas dentro de la zona de uso público durante el término de la concesión y su prórroga deberán revertir a la Nación de acuerdo con lo establecido en el Inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y en los términos de la Cláusula Décima "REVERSIÓN" del Contrato de Concesión Portuaria.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la Infraestructura portuaria, equipos e Inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

**Obras Adicionales:** De acuerdo con lo establecido en el párrafo cuarto de ía cláusula tercera del Otrosí No. 03 de 2016, se establece que en el evento que el concesionario requiera la ejecución de nuevas Inversiones o inversiones adicionales, esto es. Inversiones no aprobadas en el plan de Inversión de que trata el presente artículo, requerirá la previa aprobación escrita de la ANI. En todo caso las inversiones adicionales o nuevas inversiones que sean aprobadas se ejecutarán por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO y por lo tanto se entiende que las mismas serán recuperadas durante el término de la concesión, no generaran el otorgamiento de plazo adicional y su ejecución no dará derecho a reclamación alguna por parte del concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

**Descripción:**

**Plazo-Prórroga:** Establecida en la cláusula Quinta del Otrosí No. 3 de 2016.

**Caducidad:** Está establecido en la cláusula décima tercera del Contrato de Concesión No. 016 de 1996.

**Suspensión del contrato:** Está establecido en la cláusula vigésima del Contrato de Concesión No. 016 de 1996.

**Cesión:** En la cláusula vigésima primera del Contrato de Concesión No. 016 de 1996 se establece las reglas para la cesión, el Concesionario no ha tenido cesiones hasta el momento.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima segunda del contrato de Concesión No. 016 de 1996, se establecen las cláusulas adicionales al derecho común de Interpretación modificación y terminación, unilaterales, contempladas en Artículo 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados a este contrato.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: En la cláusula Quinta del Otrosí No. 3 de 2016, se establece que se prorroga el plazo establecido en la Cláusula Novena “PLAZO” del Contrato de Concesión Portuaria No. 016 de 1996 por el término de Veinte (20) años, contados a partir del vencimiento del plazo inicial de la Concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y en la sentencia C-068 de 2009 de la Corte Constitucional.

Caducidad: En la cláusula décima tercera del Contrato principal, se establece que LA SUPERINTENDENCIA hoy administrado por la Agencia Nacional de Infraestructura, podrá declarar unilateralmente la caducidad del presente contrato, mediante resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los Artículos 18 y 42 de la Ley 01 de 1991 y Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima del contrato de Concesión No. 016 de 1996, se establece que el contrato podrá ser suspendido por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, es decir, por imprevistos que no pueden resistirse, y en general por cualquiera de las siguientes causales, siempre y cuando impidan en forma absoluta la ejecución del presente contrato y sean ajenas a la voluntad de EL CONCESIONARIO.

Cesión: En la cláusula vigésima primera del Contrato de Concesión No. 016 de 1996 se establece las reglas para la cesión, el Concesionario no ha tenido cesiones hasta el momento.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima segunda del contrato de Concesión No. 016 de 1996, se establecen las cláusulas adicionales al derecho común de Interpretación modificación y terminación, unilaterales, contempladas en Artículo 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados a este contrato.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
05-12-2016	05-12-2036	Cláusula Quinta del Otrosí No. 3 de 2016.

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
108.533.547 USD Constantes de dic de 2015.	108.533.547 USD Constantes de dic de 2015.	Corresponde al valor del Plan de Inversión según la cláusula primera del Otrosí No. 5 de 2019.
15.418.928 USD Constantes de dic de 2015.	15.418.928 USD Constantes de dic de 2015.	Corresponde al valor de contraprestación según la cláusula segunda del Otrosí No. 5 de 2019.

## **SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO BUENAVISTA S.A**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Concesión Portuaria Contrato 020/1997

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se otorga una concesión portuaria para la ocupación y utilización de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas que forman parte de los lotes de propiedad de ABOCOL, que están localizados en la zona industrial de Mamonal sobre la Bahía de Cartagena en el lugar denominado Ensenada de Buenavista con el propósito de ampliar las instalaciones actuales y continuar con el funcionamiento del puerto, prestando servicio al público en general para la movilización de graneles líquidos, sólidos, contenedores y carga general, utilizando en forma temporal y exclusiva un frente de playa de 211 metros lineales y una zona accesoria especificada en el contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD \$717.260,79 Cláusula décima segunda / Contrato No. 020 de 1997.

Valor del Contrato actualizado: USD \$4.228.211 Cláusula décima cuarta / Otrosí No. 03 de 2020.

Fecha de inicio: 30 de septiembre de 1997

Fecha de finalización estimada: 29 de septiembre de 2037

Tipo ID: NIT

Número ID: 800.206.129

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Puerto Buenavista S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Puerto Buenavista S.A

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$ 364.214. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula Octava del contrato, modificado por el Otrosí No.3 de 2020 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD \$2.852.580 en valores constantes de 2016.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula Novena del Otrosí No. 2 de 2017.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta del Otrosí No. 2 de 2017.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima sexta del Otrosí No. 2 de 2016 se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: están descritos en la cláusula Trigésimo Séptima del Otrosí No. 2 de 2017, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en sus etapas serán asumidos por dicha sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del Concesionario.

Términos de calendario:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$ 364.214. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula Octava del contrato, modificado por el Otrosí No.3 de 2020 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD \$2.852.580 en valores constantes de 2016.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula Novena del Otrosí No. 2 de 2017.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima quinta del Otrosí No. 2 de 2017.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Cuarta Otrosí No.3 de 2020, numeral iv) Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedad planta y equipo en concesión	948.991	630.293	318.698
Red marítima - En construcción	-	2.631.864	- 2.631.864
Red marítima - En servicio	8.088.129	188.567	7.899.561

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Contrato.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el Formato de Registro de las Instalaciones de Muelles Privados y Públicos se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Plataforma Muelle, Estructura metálica tablaestaca, oficinas, bodegas.

Equipos: Equipos de control y acometida eléctrica, tolva acero al carbón de ¼, 2 bandas transportadoras de ancho 24” 3, 2 cucharas grandes CAP 5.0, 2 tolvas para cargue de volquetas.

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se otorga una concesión portuaria para la ocupación y utilización de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas que forman parte de los lotes de propiedad de ABOCOL, que están localizados en la zona industrial de Mamonal sobre la Bahía de Cartagena en el lugar denominado Ensenada de Buenavista con el propósito de ampliar las instalaciones actuales y continuar con el funcionamiento del puerto, prestando servicio al público en general para la movilización de graneles líquidos, sólidos, contenedores y carga general, utilizando en forma temporal y exclusiva un frente de playa de 211 metros lineales y una zona accesoria especificada en el contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo Quinta del Otrosí No. 2 de 2017, la zona de uso público durante el término de la concesión deberán revertir a la Nación de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y en los términos de la Cláusula Décima Primera del Contrato de Concesión No. 020 de 1997.

En razón a que parte de la infraestructura asociada al proyecto no se ubica exclusivamente en zona de uso público, sino que abarca también zona adyacente, como en el caso de la línea de amoniaco, la reversión de dicha infraestructura, deber ser legalmente viable, y en caso de la no continuidad en la operación del terminal portuario para la prestación del servicio público al que está destinado, podrá, adelantarse bajo la figura de compensación en dinero. Para cuyos efectos el valor a reconocer determinará con base en el avalúo que a dicha fecha deberá presentar el concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: está descrito en la cláusula séptima del Otrosí No. 2 de 2017.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima cuarta

Suspensión del contrato: No indica.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésimo tercera.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Al plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Buenavista S.A., se le adicionan 20 años, contados a partir del 30 de septiembre del año 2017.

Caducidad: En la cláusula décima cuarta se establece que se podrá declarar unilateralmente la caducidad de conformidad con los artículos 18 y 42 de la Ley 1ª de 1991 y artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Suspensión del contrato: A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésimo tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
29/09/2017	29/09/2037	En la cláusula décima séptima del Otrosí No. 2 de 2017 se establece que dado la prórroga otorgada en el Otrosí No. 2, se entiende agotada la única posibilidad de prórroga a la que tiene derecho el concesionario de conformidad con lo señalado en la Ley y por la corte Constitucional en la Sentencia C-068 de 2009.

**Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD 4.228.039	USD 4.228.039	Corresponde al valor de la contraprestación adicional pactada en el Otrosí No. 2 de 2017-29/09/2017.
USD 2.343.179	USD 2.343.179	Corresponde al valor del Plan de Inversiones adicional del Otrosí No. 2 de 2017-29/09/2017.
USD 4.228.211	USD 4.228.211	Corresponde al valor de la contraprestación adicional pactada en el Otrosí No. 3 de 2020-05/10/2020.
USD 2.852.580	USD 2.852.580	Corresponde al valor del Plan de Inversiones adicional del Otrosí No. 3 de 2020-05/10/2020.

7

**SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A****Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2005.

Objeto / Descripción: Otorgar formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, ubicados en el Municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el manejo de combustibles líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del contrato de concesión

Valor inicial: USD \$93.377,30 Cláusula octava / Contrato No 001 de 2005.

Fecha de inicio: 28/12/2005

Fecha de finalización estimada: 27/12/2025

Tipo ID: NIT

Número ID: 830.117.995-8

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Palermo S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Palermo S.A

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 7.790), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Coveñas de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 3.371,92), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato que el plan de inversión será de USD \$150.000 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2005 a 2006.

4: Multas: Cláusula décima octava contrato 001 de 2005.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, ubicados en el municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el manejo de combustibles líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Cláusula octava, numeral 8.1 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Coveñas (Sucre) y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS .

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

**Activos reconocidos**

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red marítima - En servicio	310.036	310.036	-

Cifras expresadas en miles de pesos

**Alcance del derecho de uso de los activos:**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda, numeral 2, del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Plataforma exterior, muelle en forma de espigón con pasarela de acceso, caseta de operaciones.

Retribución al concesionario

Descripción: Se otorga a EL CONCESIONARIO formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, ubicados en el municipio de Coveñas, Departamento de Sucre, para el manejo de combustibles líquidos, por el tiempo de ejecución estipulado, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Tasa de retribución: N/A

**Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula primera del otrosí 001 de 2006.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del contrato.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima tercera.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: En el otrosí No 1 del 14 de junio de 2006 está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir del 28 de diciembre de 2005. A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

### **SOCIEDAD ZONA FRANCA ARGOS S.A.S.**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2010.

Objeto/Descripción: En virtud del presente contrato de concesión portuaria, se permite al CONCESIONARIO, la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentran, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD \$ 3.851.957.00, Cláusula Octava/Contrato de Concesión No. 003 de 2010.

Fecha de inicio: 08/03/2010.

Fecha de finalización estimada: 07/03/2030

Tipo ID: NIT.

Número ID: 900.164.755-0

Razón Social del Concesionario: Sociedad Zona Franca Argos S.A.S.

Nombre del proyecto: Sociedad Zona Franca Argos S.A.S.

#### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas,

pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 de 1993 (Productividad).

Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de Zona de Uso Público la suma anual de (USD \$470.070), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de Infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD \$55.165), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Séptima del Contrato, modificado por el Otrosí No. 1 de 2015, que estableció en la Cláusula Primera, que el Plan de Inversión será de USD \$31.776.271 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava. A 31 de diciembre de 2019 fue fijada una multa mediante Resolución No.1380 del 31 de julio de 2018, ratificada por la Resolución No. 832 del 10 de junio de 2019 por incumplimiento al año 6 del plan de inversiones contractual, por un valor de USD \$ 770.391.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la Caducidad o el Incumplimiento del Contrato de Concesión, se podrá imponer una Penalidad Pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la Cláusula Trigésima, el CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por él, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

#### **Términos de calendario:**

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 de 1993 (Productividad).

Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de Zona de Uso Público la suma anual de (USD \$470.070), de dicho pago el 80% le

corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de Infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD \$55.165), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Séptima del Contrato, modificado por el Otrosí No. 1 de 2015, que estableció en la Cláusula Primera, que el Plan de Inversión será de USD \$31.776.271 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava. A 31 de diciembre de 2019 fue fijada una multa mediante Resolución No.1380 del 31 de julio de 2018, ratificada por la Resolución No. 832 del 10 de junio de 2019 por incumplimiento al año 6 del plan de inversiones contractual, por un valor de USD \$ 770.391.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la Caducidad o el Incumplimiento del Contrato de Concesión, se podrá imponer una Penalidad Pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la Cláusula Trigésima, el CONCESIONARIO acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del Contrato en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por él, y que la ocurrencia de algún riesgo, no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Cláusula Octava, Párrafo Segundo, del valor a pagar por concepto de Contraprestación por Zona de Uso Público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

#### Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	

Propiedad planta y equipo en concesión	33.936.003	-	33.936.003
Red marítima - En construcción	81.315.195	52.050.948	29.264.248
Activos intangibles en concesión	563.693	-	563.693

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos: Esta infraestructura se entrega al CONCESIONARIO con quien se acuerda que asumirá su administración, custodia y mantenimiento, advirtiendo que todo el programa de obras y/o actividades que allí pretenda desarrollar debe ser previamente autorizada por el INCO hoy ANI. La entrega del área y de las construcciones de que trata la Cláusula Segunda, no confiere ni reconoce título alguno de dominio sobre la propiedad del suelo ni del Subsuelo por parte de EL INCO hoy ANI, al CONCESIONARIO.

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describe que los bienes de uso público y su infraestructura asociada entregados en Concesión fueron:

Infraestructura: Muelle de carga, una plataforma de acceso, una plataforma de maniobra, una bodega, una garita de portería, oficinas de dirección de puerto, oficina de soporte operacional, una batería de baños, un sistema de aguas escorrentías.

Equipos: a) Tolva de Exportación, b) Apilador, Marca Urbasa. c) Cargador Urbasa, d) Zaranda intersección, e) Banda 11.000 Urbasa, f) Banda (2) TC-O Carbón, g) Banda (1) Carbón, h) Tolva Banda (1) Carbón. i) Banda (2) TC I Carbón. j) Banda (3) Carbón, k) Banda (4) Carbón. l) Banda (5) Carbón. m) Banda (6) Carbón. n) Banda (7) Carbón, ñ) Banda (8) Carbón, o) Banda (9) Carbón, p) Banda TC-2 Carbón, q) Rieles del Apilador Carbón, r) Banda TC-4 Carbón, s) Tolva TC-4. Carbón, t) Grúa Munk, u) Grúa de pedestal Bucyrus, w) Zaranda.

Retribución al concesionario

Descripción: Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Tasa de retribución: No Aplica.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del Contrato de Concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décimo Segunda del Contrato de Concesión, la Zona de Uso Público y todas las construcciones (obras e inversiones) e inmuebles por destinación (equipos e inversiones) afectos a la operación del muelle entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término del contrato y de las prórrogas si las hubiere. Igualmente procederá la Reversión al ser declarada la Caducidad o la Terminación Unilateral.

Para tal fin, en el momento de la Reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las Zonas de Uso Público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está descrito en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión.

Caducidad: Se encuentra establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato.

Suspensión del contrato: Está descrito en la Cláusula Vigésimo Segunda del Contrato.

Cesión: Se encuentra estipulado en la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Según lo establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la Cláusula Vigésimo Primera.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: El plazo de la concesión que se otorgó es por el término de Veinte (20) años, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

Caducidad: En la Cláusula Décima Sexta se establece que la ANI podrá declarar la Caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Vigésimo Segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato.

Cesión: En la Cláusula Vigésima Tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: En la Cláusula Vigésima Cuarta se establece que son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la Cláusula Vigésimo Primera.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD 31.776.271	USD 31.776.271	Corresponde al valor del Plan de Inversiones adicional del Otrosí No. 1 del 27/02/2015.

### **SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A.**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2015.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS para la construcción y operación de un terminal portuario de uso público para el cargue y descargue de gráneles líquidos, en el que se propone la construcción de un muelle en "T" de 187 metros de longitud para atender buques de tipo Handy de 30.000 DWT y que conectará mediante un viaducto, en la modalidad de servicio público, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la CLÁUSULA 13, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato. La clase de servicio es Público.

Valor inicial: USD \$950.575,00 / Cláusula décimo tercera / Contrato No. 003 de 2015.

Valor del Contrato actualizado: USD \$797.712 / Cláusula sexta / Otrosí No. 2 de 2020.

Fecha de inicio: 15/04/2016

Fecha de finalización estimada: 14/04/2046

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.364.519-7

Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A.

Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO quedó con un saldo a favor por la suma de USD \$87.902 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio Taganga, Magdalena.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula décimo segunda del contrato, modificado por el Otrosí No.2 de 2020 en la cláusula quinta establece el plan de inversiones será de \$13.326.731 en dólares constantes de diciembre de 2015.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula vigésima del contrato No. 003 de 2015 y en la cláusula séptima del Otrosí No.2 de 2020.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula vigesimotercera del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima cuarta del contrato se establece que en el evento en que CONCEDENTE declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: Están descritos en la cláusula decimoséptima del contrato, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos que se listan en el contrato, los que se desprenden de las cláusulas o estipulaciones del contrato, sus anexos o que se deriven de la naturaleza del contrato, el CONCESIONARIO asume el riesgo del estado en que se encuentren las zonas de uso público concesionadas y los bienes muebles e inmuebles que lo conforman.

Cláusula décima primera del Otrosí No. 2 de 2020 - Riesgos. La modificación de las condiciones de la concesión contenidas en el presente Otrosí no implica ningún cambio en la identificación y asignación de los riesgos del contrato de concesión ni genera modificación alguna del esquema de riesgos asignados en su totalidad al concesionario SOCIEDAD PORTUARIA LAS AMÉRICAS S.A, conforme lo establece la Cláusula 17 del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2015

#### **Términos de calendario:**

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) *Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo*”

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula quinta del Otrosí No. 2 de 2020 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2020 a 2022.

Multas: Están establecidas en la cláusula vigesimotercera del contrato No. 003 de 2015.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS del contrato No. 003 de 2015 para la construcción y operación de un terminal portuario de uso público para el cargue y descargue de gráneles líquidos, a cambio de la contraprestación económica.

El Anexo 1 del Otrosí No.2 de 2020, el valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio.

#### **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula segunda del otrosí No. 2 de 2020.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula Primera del Otrosí No. 2 de 2020.

Retribución al concesionario

Descripción: En la Cláusula primera del Contrato No. 003 de 2015 se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS para la construcción y operación de un terminal portuario de uso público para el cargue y descargue de gráneles líquidos, a cambio de la contraprestación económica

Tasa de retribución: No Aplica.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1ª de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que autorice la ANI, levantadas y construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentre habitualmente instalada en ellas y afectas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1ª de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecido en la cláusula cuarta del Otrosí No. 2 de 2020.

Caducidad: Está establecido en la cláusula trigésima primera del contrato.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula decima del contrato.

Cesión: Está establecido en la cláusula trigésimo-quinta del contrato de concesión portuaria.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula trigésimo-tercera del contrato de concesión portuaria.

Observaciones:

**Plazo-Prórroga:** Prorrogar el plazo establecido en la Clausula 9 “PLAZO DEL CONTRATO” del Contrato de Concesión Portuaria No. 003 del 22 de septiembre de 2015, siendo la única prórroga posible en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1ª de 1991 y la Sentencia C-068 de 2009 de la H. Corte Constitucional, por el término de DIEZ (10) AÑOS contados a partir del vencimiento del plazo inicial de la concesión; por lo tanto el plazo total de la Concesión quedará en TREINTA (30) AÑOS.

**Caducidad:** En la cláusula trigésima primera del contrato se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación

**Suspensión del contrato:** Está establecido en la cláusula décima del contrato, se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

**Cesión:** En la cláusula trigésimo-quinta del contrato se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** Al respecto en la cláusula trigésimo-tercera del contrato el CONCEDENTE bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato, cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

#### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

**Adiciones o modificaciones en tiempo:** Durante el año 2021 no se presentaron adiciones o modificaciones en tiempo.

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

**Adiciones o modificaciones en valor:** Durante el año 2021 no se presentaron adiciones o modificaciones en valor.

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

#### **SOCIEDAD PORTUARIA BULLPESA S.A**

##### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2016.

Objeto / Descripción: Otorgamiento al Concesionario por parte del Concedente, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la cláusula 2 Bienes Concesionados, para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la cláusula 13 Valor del Contrato y de la Contraprestación, del contrato de concesión

Valor inicial: OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO DOLARES (USD \$894.418) Constantes de diciembre de 2015, Cláusula 13 / Contrato de concesión No. 001 de 2016.

Fecha de inicio: 13/06/2017

Fecha de finalización estimada: 12/06/2035

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.732.683-6

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Bullpesa S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Bullpesa S.A

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 001 de 2016, la metodología de contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. A febrero de 2021, el CONCESIONARIO adeuda la suma de USD 169.464,95 por concepto de contraprestación. De acuerdo con el Parágrafo Sexto, numeral 13.1 de la Cláusula 13 del contrato se establece que del valor a pagar por concepto de zona de uso público. el pago de la contraprestación con relación al componente fijo y variable el 80% le corresponde a la Nación- INVIAS y el 20% restante el municipio de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula 12 del contrato, el plan de inversión será de DOCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES DOLARES (USD\$ 12.285.133) constantes de diciembre de 2015.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula 20 del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula 23 del contrato.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula 24 se establece que en el evento en que el concedente declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma

equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, o proporcionalmente por incumplimiento parcial, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula 12 del contrato, cuya ejecución de inversiones deberá corresponder al periodo referido en el Parágrafo Primero de la mencionada cláusula.

Multas: Cláusula 23 del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 Bienes Concesionados para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de la contraprestación económica, en los términos de la Cláusula 13 del contrato 001 de 2016.

Cláusula 13, numeral 13.1, Parágrafo Sexto, del valor a pagar por concepto de contraprestación con relación al componente fijo y variable el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula 1 del contrato 001 de 2016: Otorgar al Concesionario concesión donde se autoriza la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos

en la Cláusula 2 Bienes Concesionados para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público a cambio de una contraprestación económica, en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula 34 del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la Agencia Nacional de Infraestructura, levantadas o construidas en la zona de uso público que ha sido determinada o que se encuentran habitualmente instaladas en ellas y afectas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el Concesionario, en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad. Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término del contrato y de la prórroga si la hubiere.

Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Para el efecto, el Concesionario deberá entregar con una antelación mínima de seis (6) meses anteriores a la terminación del contrato, un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la Cláusula 9 del contrato.

Caducidad: Esta establecida en la Cláusula 31 del contrato de concesión.

Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula 10 del Contrato.

Cesión: Está establecido en la cláusula 35 del contrato de concesión portuaria 001/2016

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula 33 del contrato de concesión portuaria 001/2016

Observaciones:

Plazo-Prórroga: El plazo de la concesión portuaria es de 18 años.

Caducidad: Esta establecida en la Cláusula 31 del contrato de concesión en la cual se establece que la ANI podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada a través de la cual se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula 10 del Contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula 35 se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula 33 se establece que las cláusulas excepcionales al derecho común se entienden incorporadas al contrato de concesión portuaria. El Concedente bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el contrato de concesión cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

## **SOCIEDAD PORTUARIA ENERGÉTICA MULTIPROPÓSITO Y CONTENEDORES PUERTO SOLO BUENAVENTURA S.A. “PUERTO SOLO S.A.**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2021.

Objeto / Descripción: El objeto del presente Contrato es el otorgamiento de una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª de 1991, el Concesionario ocupe de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público; a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** de este Contrato.

Valor inicial: USD \$ 28.434.281 precios constantes de diciembre de 2019.

Fecha de inicio: 09/09/2021

Fecha de finalización estimada: 08/09/2051

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.739.289-9

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A. “Puerto Solo S.A.”

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Energética Multipropósito y Contenedores Puerto Solo Buenaventura S.A. “Puerto Solo S.A.”

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A octubre de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$941.613 valor que incluye componente fijo y componente variable. El recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

3: Plan de Inversiones: está establecido en el Capítulo IV numeral 4.4. del contrato, que establece que el plan de inversiones será de USD \$106.809.440 en valores constantes de diciembre de 2019.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Capítulo V del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en el Capítulo IX del contrato.

Penal pecuniaria: En el Capítulo IX numeral 9.8. En el evento que el Concedente declare la terminación anticipada del Contrato por la caducidad del Contrato, o el incumplimiento que lleve a la terminación anticipada del presente Contrato, el Concesionario, deberá pagar al Concedente, la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la sumatoria (i) del valor presente de la Contraprestación referida en la Sección 4.1 del Contrato y (ii) del valor presente del Plan de Inversiones descrito en la Sección 4.4 del Contrato, actualizado con el CPI for all ítems (Consumer Price Index) de Estados Unidos (Fuente: <https://www.bls.gov-BUREAU OF LABOR STATISTICS>) en el Mes inmediatamente anterior a la imposición, o proporcionalmente por incumplimiento parcial, a título indemnizatorio. El valor pagado por el Concesionario se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ANI, sin perjuicio de las acciones judiciales que adelante el Concedente.

Términos de calendario:

- 1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
- 2: Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de septiembre de 2021, además es de indicar que por tratarse de un contrato cuya metodología de contraprestación corresponde a lo establecido en el CONPES 3744 de 2013 se debe pagar el último día del mes de febrero de cada año.
- 3: Plan de inversiones: Se estableció en el Capítulo IV numeral 4.4. del contrato.
- 4: Multas: Establecidas en el Capítulo IX del contrato 001 de 2021.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª de 1991, el Concesionario ocupe de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1 para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso público; a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 de este Contrato, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS .

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el Capítulo VI del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el Capítulo VI del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos: La descripción de la infraestructura y equipos a desarrollar en virtud del contrato de concesión se especifican en el Capítulo VI del Contrato de Concesión.

Retribución al concesionario

Descripción: Establecido en el Capítulo III, Sección No. 3.2 otorgamiento de una concesión portuaria, para que de conformidad con lo previsto en la Ley 1ª de 1991, el Concesionario ocupe de manera temporal y exclusiva, los bienes de uso público descritos en la Sección 6.1 para la construcción, operación, mantenimiento y administración de un terminal marítimo de uso

público; a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Sección 4.1 del Contrato No. 001-2021.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en Capítulo X, numeral 10.4 del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Plazo-Prórroga: Está establecido en el Capítulo III en la Sección 3.4.

Caducidad: Está establecido en el Capítulo X en la Sección 10.1.

Suspensión del contrato: Está establecido en el Capítulo III en la Sección 3.5.

Cesión: Está establecido en el Capítulo XVII, numeral 17.2.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: está establecido en el Capítulo X cláusulas excepcionales al derecho común, numerales 10.2 terminación unilateral, 10.3 otras cláusulas excepcionales al derecho común.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: El plazo del contrato será de treinta (30) años, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática, según la sección 3.6 El plazo del Contrato podrá prorrogarse por una sola vez conforme al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de solicitud de la prórroga, solicitud que debe ser presentada al Concedente, en un plazo no menor a DOS (2) años anteriores a la fecha de expiración del plazo de la concesión descrito en la Sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

Caducidad: En el Capítulo X en la Sección 10.1.se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En el Capítulo III en la Sección 3.5. se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En el Capítulo XVII, numeral 17.2, se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en el Capítulo X Cláusulas excepcionales al derecho común, se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983. A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

### **SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.**

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2014.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión portuaria, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la cláusula 2 para la construcción y operación de un terminal de portuario, a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la cláusula 13 del contrato.

Valor inicial: USD \$3.418.818 Cláusula décima Tercera / Contrato No 001 de 2014.

Fecha de inicio: 09/07/2014

Fecha de finalización estimada: 08/07/2034

Tipo ID: NIT

Número ID: 900677144 - 2

Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.

Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE IFO'S S.A.

Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos

Términos de valor:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$ 237.091 valor que incluye componente fijo y componente variable. El recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena.
3. Plan de Inversiones: está establecido en la Cláusula Doce del contrato, el plan de inversión será de USD \$13.214.484.

El equipo de supervisión al contrato de concesión realizó la solicitud formal de inicio de procedimiento administrativo sancionatorio por el Presunto Incumplimiento – Plan de Inversiones Cláusulas 12 y 19 (hh) de la Sociedad Portuaria Terminal de IFO'S - Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2014, mediante comunicación de radicado ANI No. 20203030103023 del 20 de agosto de 2020, a la fecha el GIT Administrativo Sancionatorio se encuentra en proyección del fallo correspondiente.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima novena.

Multas: Están establecidas en la vigésima segunda.

Penal pecuniario: En la Cláusula Vigésima Tercera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

Términos de calendario:

- 1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
- 2: Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de julio de 2014, además es de indicar que por tratarse de un contrato cuya metodología de contraprestación corresponde a lo establecido en el CONPES 3744 de 2013 se debe pagar el último día del mes de febrero de cada año.
- 3: Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Decima segunda del contrato de concesión.

4: Multas: Cláusula Vigésima Segunda del contrato de concesión No. 001-2014.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en Cláusula Segunda del contrato, para la construcción y operación de un terminal portuario a cambio de la contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Cláusula Decima Tercera, Parágrafo Sexto que indica que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedad planta y equipo en concesión	252.785	252.785	-
Red marítima - En construcción	1.336.416	1.336.416	-
Red marítima - En servicio	731.007	731.007	-
Activos intangibles en concesión	262.721	262.721	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera Contrato 001 de 2014: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos

en Cláusula Segunda del contrato, para la construcción y operación de un terminal portuario a cambio de la contraprestación económica a favor del CONCEDENTE, en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésima cuarta del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la Cláusula Novena y Cláusula Décima Primera.

Caducidad: Está establecido en la Cláusula Trigésima Primera.

Suspensión del contrato: Está establecido en la Cláusula Décima.

Cesión: Está establecido en la Cláusula Trigésima Quinta

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la Cláusula Trigésima Tercera

Observaciones:

Plazo-Prórroga: El plazo que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria, además en la Cláusula Décima Primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la Cláusula Trigésima Primera se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

**Suspensión del contrato:** En la Cláusula Décima se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

**Cesión:** En la Cláusula Trigésima Quinta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** Al respecto en la Cláusula Trigésima Tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983. A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

## **SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS TOLÚ**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 015 de 1996

Objeto / Descripción: La Superintendencia en Virtud del presente Contrato, otorga al Concesionario una concesión portuaria cuyos terrenos están localizados al sur-oeste del Municipio de Santiago de Tolú, Departamento de Sucre, en la Costa del Golfo de Morrosquillo

Valor inicial: USD 604.420 Cláusula décima/Contrato No. 015 de 1996

Valor del Contrato actualizado: USD 11.570.283 Cláusula Séptima/Otrosí No. 5 de 2016.

Fecha de inicio: 26/09/2016

Fecha de finalización estimada: 25/09/2036

Tipo ID: NIT

Número ID: 800156044-6

Razón social del concesionario: Compañía de Puertos Asociados S.A. COMPAS TOLÚ

Nombre del proyecto: Sociedad Compañía de Puertos Asociados S.A. COMPAS TOLÚ

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

**Términos de valor:**

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de \$ USD 1.231.405,38. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Santiago de Tolú; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula sexta del contrato, modificado por la Otrosí No.7 de 2019 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD \$28.629.838 en constantes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula Octava del Otrosí No. 5 de 2016.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula Novena del Otrosí No. 5 de 2016.

Penal pecuniario: En la cláusula décima del Otrosí No. 5 de 2016 se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: están descritos en la cláusula novena del Otrosí No. 2 de 2006, el CONCESIONARIO asume la totalidad de los inherentes a la ejecución de las obras en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de revisión y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento a favor del mismo.

**Términos de calendario:**

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual en febrero de cada año

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula sexta del otrosí No. 7 de 2019, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre septiembre 2018 y septiembre 2019.

Multas: están establecidas en la cláusula Novena del Otrosí No. 5 de 2016.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula primera del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula séptima, numeral 10.1.3 Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Santiago de Tolú y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

#### Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedad planta y equipo en concesión	7.435.517	7.435.517	-
Red marítima - En construcción	-	73.630.371	-73.630.371
Red marítima - En servicio	102.618.813	28.988.442	73.630.371

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta, la cual fue modificada mediante la Cláusula Tercera del Otrosí No. 5.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas accesorias) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato, ajustada mediante la Cláusula Segunda del Otrosí No. 3 y modificada mediante la Cláusula Primera del Otrosí No. 5.

#### Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 015 de 1996: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Octava del Otrosí No. 2 de 2005, todas las construcciones e inmuebles por destinación que hayan sido autorizadas, las cuales han de ser levantadas sobre la Zona de uso público, revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Dichos bienes deberán encontrarse en buen estado de operación y mantenimiento, al extinguirse el plazo inicial de la misma o al ser declarada la caducidad.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Cuarta párrafo sexto del Otrosí No. 5 de 2016, las obras e Inversiones adicionales deberán ser previamente autorizadas por la ANI, previo campamiento de los requisitos que para estos efectos establezca la Ley y el Contrato de Concesión.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: está descrito en la Cláusula Sexta del Otrosí No. 5 de 2016, el plazo establecido en la Cláusula Octava del Contrato de Concesión 015 de 1996 en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991, por el termino de 20 años, contados a partir del vencimiento del plazo inicial de la concesión.

Caducidad: En la cláusula décima segunda se establece que la ANI podrá declarar unilateralmente la caducidad, mediante Resolución motivada, contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los artículos 18 y 42 de la Ley 1ª de 1991 y artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Suspensión del contrato: En la cláusula novena del Contrato de Concesión se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula Vigésima del Contrato de Concesión se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima Primera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto en Artículo 15,16 y 17 de la Ley 80/93.

**Observaciones:**

**Plazo-Prórroga:** Al plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A., se le adicionan 20 años, contados a partir del 14 de diciembre del año 2013

**Caducidad:** En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

**Suspensión del contrato:** En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

**Cesión:** En la cláusula Vigésima del Contrato de Concesión se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** Al respecto en la cláusula vigésima Primera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto en Artículo 15,16 y 17 de la Ley 80/93.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

**Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo****Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
23/09/2016	25/09/2036	Esta prórroga en tiempo quedó establecida en la Cláusula sexta del Otrosí No. 5 de 2016

**Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD 11.570.283	USD 11.570.283	Corresponde al valor de la contraprestación adicional pactada en el Otrosí 005 de 2016-23/09/2016.
USD 29.199.223	USD 29.199.223	Corresponde al valor del Plan de Inversiones adicional del Otrosí 005 de 2016-23/09/2016.

**SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA S.A.****Descripción del acuerdo**

**Número del acuerdo de concesión:** Contrato de Concesión Portuaria No.005 de 2007

**Objeto / Descripción:** Otorgar al Concesionario, una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o éstos, que se encuentran ubicados al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura – Valle del Cauca, entre los esteros de El Piñal, El Aguacate y Brazo Angosto del municipio de Buenaventura – Valle del Cauca, hasta el 21 de agosto de 2044, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Cuarta del Otrosí 3 del 2014, para que construya, opere y mantenga la infraestructura de un Terminal de servicio público especializado en la prestación de servicios portuarios de manejo y almacenamiento de carga general y en contenedores, ubicado en jurisdicción de la ciudad de Buenaventura – Valle del Cauca.

**Valor inicial:** USD \$ 4.331.762 / Cláusula Octava / Contrato No 005 de 2007

**Valor del Contrato actualizado:** USD \$13.457.197 / Cláusula Cuarta / Otrosí 3 de 2014

**Fecha de inicio:** 22/06/2007

**Fecha de finalización estimada:** 21/08/2044

**Tipo ID:** NIT

**Número ID:** 800084048-5

**Razón social del concesionario:** Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A.

**Nombre del proyecto:** Sociedad Portuaria Terminal de Contenedores de Buenaventura S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y

Variable. A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 2.081.526.. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Buenaventura.

3: Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por el Otrosí No.3 de 2014 que estableció en la cláusula tercera, el plan de inversión será de USD 283.244.345 en valores constantes de 2006.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del Contrato 005 de 2007.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava del contrato 005 de 2007.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

3: Plan de inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por la Otrosí No.3 de 2014 que estableció en la cláusula tercera en el periodo comprendido entre los años 2008 a 2015.

4. Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima octava del contrato 005 de 2007.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y zonas accesoria a aquellas o estos, que se encuentren ubicados al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura-Valle del Cauca, entre los esteros de El Piñal, El Aguacate y Brazo Angosto del municipio de Buenaventura- Valle del Cauca, por el termino establecido en la Cláusula Sexta del Otrosí No 03 de 2014, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula cuarta del mismo.

Cláusula cuarta numeral 8.3 estable lo indicado en el parágrafo 1ª del artículo 1ª de la Ley 856 de diciembre del 2003 que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991 en la cual el ochenta por

ciento (80%) de la misma que corresponde a la NACIÓN- Instituto Nacional de Vías y el veinte por ciento (20%) restante al Municipio de Buenaventura.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

**Activos reconocidos**

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedad planta y equipo en concesión	121.502.795	121.502.795	-
Red marítima - En servicio	518.451.777	513.355.409	5.096.367

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

**Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación:** las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión No.005 de 2007 y cláusula segunda de su Otrosí No.3 de 2014

**Área entregada en concesión:** La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Contrato de concesión No.005 de 2007, modificada por la cláusula primera del Otrosí No.2 de 2008

**Infraestructura y equipos entregados en concesión:** en el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

**Retribución al concesionario**

Descripción: : En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público que incluye el sector de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, que se encuentren ubicados al oriente del Terminal Marítimo de Buenaventura-Valle del Cauca, entre los esteros de El Piñal, El Aguacate y Brazo Angosto del municipio de Buenaventura- Valle del Cauca, por el termino establecido en la Cláusula Sexta del Otrosí No 03 de 2014, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula cuarta del mismo.

Tasa de retribución: N/A

**Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

**Descripción:** De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos, los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

**Observaciones:**

**Reversión:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas sobre aquella, entregadas en concesión, objeto del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo y los inmuebles por destinación (equipos especializados en el manejo de carga) afectos a la operación del muelle revertirán a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato y la prórroga si la hubiere. Igualmente, procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral del contrato. Al efecto el Concesionario deberá en el momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en zona de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

**Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula sexta del otrosí 003 de 2014.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del contrato 005 de 2007.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato 005 de 2007.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato 005 de 2007

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta del contrato 005 de 2007

**Observaciones:**

Plazo: Está descrito en la cláusula sexta del Otrosí No 03 de 2014 al contrato de Concesión 005 de 2007 El plazo de la concesión de la presente modificación contractual y para efectos de la recuperación de las inversiones efectuadas se extenderá hasta el 21 de agosto de 2044, sujetándose para todos los efectos a lo establecido en la normativa vigente.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

**Suspensión del contrato:** En la cláusula vigesimosegunda el presente contrato de Concesión portuaria podrá ser suspendido por situaciones de fuerza mayor, caso fortuito y /o cualquier circunstancia ajena a el Concesionario que impida el cumplimiento de las obligaciones del contrato, debidamente reconocidos por el INCO, o quien haga sus veces, mediante resolución motivada de conformidad con las disposiciones vigente.

**Cesión:** En la cláusula vigésima tercera se establece que el Concesionario no podrá ceder total o parcialmente este contrato, sin previa autorización del INCO a través del Subgerente de gestión Contractual o quien haga sus veces.

A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15,16,17 de la Ley 80 de 1993.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
23/12/2014	21/08/2044	Establecida en la Cláusula sexta del Otrosí No. 003 de 2014

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD 13.457.197	USD 13.457.197	Corresponde al valor de la Contraprestación pactada en el Otrosí No. 003 de 2014
USD 283.244.345	USD 283.244.345	Corresponde al valor del plan de inversiones pactado en el Otrosí No 003 de 2014

### **COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A. – Terminal Cartagena.**

#### **Descripción del acuerdo**

**Número del acuerdo de concesión:** Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 1992.

**Objeto / Descripción:** En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción y operación de un puerto de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio de carga general y contenedores, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

**Valor inicial:** USD 601.280 Cláusula Séptima/ Contrato No. 001 de 1992

**Valor del Contrato actualizado:** USD 2.106.626,36 Cláusula cuarta/ Otrosí No. 10 de 2006.

**Fecha de inicio:** 08/07/1992

**Fecha de finalización estimada:** 07/07/2032

**Tipo ID:** NIT

**Número ID:** 800156044 - 6

**Razón social del concesionario:** COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A.

**Nombre del proyecto:** COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. COMPAS S.A. – Terminal Cartagena.

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula cuarta del Otrosí No. 10 del 2006 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 236.815,30), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 144.951), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, modificado por el Otrosí No.10 de 2006 que estableció en la cláusula primera, el plan de inversión será de USD \$20.547.504,12 en valor presente.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula octava

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima primera se establece que en el evento que se declare caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación.

Riesgos: en el Contrato de Concesión No. 001 de 1992 no se estableció cláusula de riesgos.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de noviembre de cada año

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula primera del otrosí 10 de 2006 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2006 a 2030.

Multas: están establecidas en la cláusula décima.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas marinas accesorias a aquellas o éstos, para la construcción y operación de un puerto de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar servicio de carga general y contenedores, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Cláusula Cuarta, numeral 4.2. Otrosí No. 9 de 2005. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

#### **Activos reconocidos**

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedad planta y equipo en concesión	22.814.925	22.814.925	0
Red marítima - En servicio	40.508.195	40.508.195	- 0

Cifras expresadas en miles de pesos

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula tercera del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula tercera del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelles en concreto, plataformas de operación, piñas de atraque y piñas de amarre.

### **Retribución al concesionario**

Descripción: Cláusula primera Contrato 001 de 1992: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

**Descripción:** De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

### **Observaciones:**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del Otrosí No. 9 de 2005 todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes y las autorizadas, levantadas en zona de uso público o que se encuentren habitualmente instaladas en ellas revertirán gratuitamente por parte de la Sociedad Portuaria a la Nación.

La primera diligencia de reversión se realizará en noviembre de 2012, en el inventario de esta reversión no se incluirán las obras de infraestructura portuaria propuestas en el nuevo plan de inversiones pactado como soporte financiero de la prórroga anticipada.

Al extinguirse el plazo adicional de la concesión o en el evento de ser declarada una caducidad del contrato, se realizará la diligencia de reversión de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1 de 1991.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

**Descripción:**

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula sexta del otrosí 005 de 1998.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima primera.

Cesión: Está establecido en la cláusula décima séptima

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula décima octava.

**Observaciones:**

Plazo-Prórroga: Al plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Regional de Cartagena S.A., se le adicionan 20 años, contados a partir del 18 de Noviembre de 2012.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula décima séptima se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula décima octava se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983. A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

**Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo****Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
24/11/2005	17/12/2032	Plazo adicional de 20 veinte años contados a partir del 18 de noviembre de 2012. - Otrosí N°9

**Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
---	--------------------------------	----------------------

N/A	N/A	N/A
-----	-----	-----

## **SOCIEDAD PORTUARIA PUNTA DE VACA S.A**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 002 de 2008.

Objeto / Descripción: el INCO en virtud del presente contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al concesionario, para el uso y goce en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, de un sector de playa ubicado en el sitio denominado punta de las vacas frente a la bahía de turbo, departamento de Antioquia, para la operación y mantenimiento del muelle existente, destinado al recibo y despacho de combustibles por el termino de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava de este contrato

Valor inicial: USD \$79.818,34 Cláusula octava / Contrato No 002 de 2008.

Fecha de inicio: 30/12/2008

Fecha de finalización estimada: 29/12/2028

Tipo ID: NIT

Número ID: 841000270-3

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Punta de Vaca S.A

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Punta de Vaca S.A

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

#### **Términos de valor:**

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 5.018,26), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al municipio de Turbo (Antioquia) de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD

4.522,79), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3: Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato donde indica que el plan de inversión será de USD \$40.000 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniario: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria del 10% del valor total de la contraprestación

#### **Términos de calendario:**

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2010 a 2021.

4: Multas: Cláusula décima octava contrato 002 de 2008.

#### **Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:**

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, de un sector de playa ubicado en el sitio denominado Punta de las Vacas, frente a la Bahía de Turbo, departamento de Antioquia para la operación y el mantenimiento del muelle existente, destinado al recibo y despacho de combustibles, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

Cláusula Octava, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio de Turbo (Antioquia) y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

#### **Activos reconocidos**

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	

Propiedad planta y equipo en concesión	38.482	22.362	16.120
Red marítima - En servicio	128.522	119.530	8.992

Cifras expresadas en miles de pesos

### **Alcance del derecho de uso de los activos:**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta. las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (construcciones portuarias, playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle tipo patalán en concreto conformado por una pasarela de acceso en concreto soportada en pilotes de concreto, perpendicular a la línea de playa, con una longitud de 69,08 metros de largo por 1)50 metros de ancho, una plataforma central de operaciones en concreto de 5,6 metros de ancho por 8,8 metros de largo, dos (2) piñas en concreto para atraque o amarre de los buques, a lo largo de la pasarela y paralelas a ella, corren cuatro (4) tuberías de diámetro A" para el transporte de los combustibles, distribuidas así: 3 tuberías (1 para gasolina corriente, 1 para gasolina premium y 1 para diésel) y la otra, para el agua utilizada en el equipo contra Incendios del muelle y de la planta. Adicionalmente, existe una bodega para el almacenamiento de lubricantes, una (1) caseta construida en la plataforma central con techo de hoja de zinc y nueve (9) pilotes de madera; dicha caseta lleva nueve (9) bases de concreto; dentro de esta se encuentran: dos (2) postes de energía con su respectivas luminarias, tres (3) pilotes para prender y apagar las bombas de combustibles, tres (3) juegos de válvulas para operación, tres (3) Juegos de válvulas de paso para diésel, gasolina corriente y premium.

Equipos: Una (1) registradora diésel, un (1) contador diésel, una (1) registradora gasolina, un (1) contador gasolina, una (1) registradora premium, un (1) contador premium. También cuenta con un equipo contra incendio constituido por una (1) granada sumergida en el mar, una (1) bomba centrifuga, un (1) monitor ecualizable con boquillas, mangueras y un (1) extintor satélite de 1501b tipo ABC.

### **Retribución al concesionario**

**Descripción:** Cláusula primera Contrato 002 de 2008: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, de un sector de playa ubicado en el sitio denominado Punta de las Vacas, frente a la Bahía de Turbo, departamento de Antioquia, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del contrato.

**Tasa de retribución:** N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

**Descripción:** De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

### **Observaciones:**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas sí la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la Infraestructura portuaria, equipos e Inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

#### **Descripción:**

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima del contrato 002 de 2008.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del contrato.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la ley 80 de 1993 en los artículos 15,16 y 17.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones

### **Observaciones:**

Plazo-Prórroga: En la cláusula décima del contrato está establecido el plazo de la concesión que se otorga por un término de 20 años, contados a partir del 30 de diciembre de 2008.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

**Suspensión del contrato:** En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

**Cesión:** En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la ley 80 de 1993 en los artículos 15,16 y 17.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

## **SOCIEDAD COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS – BUENAVENTURA**

### **Descripción del acuerdo**

**Número del acuerdo de concesión:** Contrato de concesión portuaria No. 024 de 1999

**Objeto / Descripción:** En virtud del contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Clausula Primera del contrato.

**Valor inicial:** USD 715.776,79 Cláusula Décima Primera/Contrato No. 024 de 1999.

**Valor del contrato actualizado:** USD 11.750.936 Cláusula Cuarta/Otrosí No. 6 de 2021.

**Fecha de inicio:** 22/10/1999

**Fecha de finalización estimada:** 21/11/2041

**Tipo ID:** NIT

**Número ID:** 800156044-6

**Razón social del concesionario:** Sociedad COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS

**Nombre del proyecto:** Sociedad COMPAÑIA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS – BUENAVENTURA.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A diciembre de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 146.646. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: de acuerdo con lo establecido en el Otrosí No. 6 de 2021 en la Cláusula Tercera, el plan de inversiones es por valor de USD\$ 8.597.979 constantes de diciembre de 2020.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima segunda del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima primera del Otrosí No. 6 de 2021.

Penal pecuniario: En la cláusula décima sexta se establece que en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: establecido en el Otrosí No. 6 de 2021 en la Cláusula Tercera

Multas: están establecidas en la cláusula décima primera del Otrosí No. 6 de 2021.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Cláusula Décima Primera, Parágrafo Primero, El Ochenta Por Ciento (80%) del valor de la contraprestación le corresponde a La Nación y el Veinte Por Ciento (20%) del valor de la contraprestación le corresponde al municipio de Buenaventura, conforme lo establece el Artículo 7° Numeral 1° de la Ley 1° de 1991.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

#### Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedad planta y equipo en concesión	4.696.649	4.450.165	246.484
Red marítima - En construcción	781.640	-	781.640
Red marítima - En servicio	48.052.537	48.052.537	-

**Cifras expresadas en miles de pesos**

#### Alcance del derecho de uso de los activos:

**Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación:** las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Cuarta.

**Área entregada en concesión:** La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Primera del Otrosí No. 1 de 2003.

**Infraestructura y equipos entregados en concesión:** En el contrato de concesión portuaria no fueron entregados activos relacionados con infraestructura y equipos, el plan de inversiones desarrolla la infraestructura y la adquisición de equipos para su posterior reversión a la Nación.

#### Retribución al concesionario

**Descripción:** Cláusula primera Contrato 024 de 1999: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

**Tasa de retribución:** N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

**Descripción:** De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

### **Observaciones:**

**Reversión:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del contrato y en la Cláusula Décima Tercera del Otrosí No. 6 de 2021, todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instalados en la zona de uso público, serán cedidas gratuitamente por el Concesionario a la Nación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y se suscribirá un acta por las partes contratantes, la cual deberá protocolizarse en Escritura pública a costa del concesionario.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

**Plazo-Prórroga:** Está establecida en la Cláusula Octava del Contrato No. 024 de 1999 y en la Cláusula octava del Otrosí No. 6 de 2021.

**Caducidad:** Está establecido en la cláusula décima cuarta.

**Suspensión del contrato:** Está establecido en la cláusula vigesimoprimera.

**Cesión:** En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993.

### **Observaciones:**

**Plazo-Prórroga:** está descrito en la cláusula octava del Contrato de Concesión, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria. De igual manera en la Cláusula Octava del Otrosí No. 6 de 2021, se indica que ya se otorgó los 20 años adicionales a los que tenía derecho.

**Caducidad:** En la cláusula décima cuarta establece que podrá declarar unilateralmente la caducidad del presente Contrato, mediante resolución motivada contra la cual procederá el recurso de reposición de conformidad con los Artículos 18°, 41° y 42° de la Ley 1a de 1991 y el Artículo 18° de la Ley 80 de 1993.

**Suspensión del contrato:** En la cláusula vigésimo primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. Este contrato a tenido una suspensión, la cual fue autorizada mediante la Resolución 17712 de 2002 por el término de 2 años, es decir hasta el 17 de enero de 2005, posteriormente el 17 de enero de 2005 se prorrogó dicha suspensión hasta el 17 de febrero de 2005.

**Cesión:** En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993.

#### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

##### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
17/01/2003	15/12/2005	Se modifica la cláusula segunda – Descripción exacta de la ubicación de linderos y extensión de los bienes de uso público objeto de la concesión y se modificación del valor de contraprestación.
15/12/2005	14/01/2005	se formaliza el cambio de la entidad contratante, es decir Instituto Nacional de Concesiones – INCO.
14/01/2005	1/04/2013	Se corrige la cláusula vigésima Primera: suspensión del contrato.
1/04/2013	12/07/2013	Aclara que para efectos legales el concesionario es la sociedad COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A - COMPAS, en adelante COMPAS BUENAVENTURA

12/07/2013	21/11/2021	Se aclara lo concerniente a la Cláusula Tercera del otrosí No. 4 del Contrato de Concesión Portuaria No. 024 de 1999.
17/11/2021	21/11/2024	Por medio del cual se modifica el contrato y se otorga una única prórroga por 20 años.

#### Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
USD\$11.750.936	USD\$11.750.936	Corresponde al valor de la contraprestación adicional pactada en el Otrosí No. 6 de 2021.
USD\$8.597.979	USD\$8.597.979	Corresponde al valor del Plan de Inversiones adicional del Otrosí No. 6 de 2021.

### **SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 003 de 2008.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas accesorias junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 15.854.066 Cláusula décima/Contrato No. 003 de 2008

Fecha de inicio: 30 de diciembre de 2008

Fecha de finalización estimada: 29 de diciembre de 2038.

Tipo ID: NIT

Número ID: 800.116.164-0

Razón social del concesionario: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.

Nombre del proyecto: SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE CARTAGENA S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula décima del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 2.078.961), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 217.207), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, el plan de inversión será de USD \$156.608.998 en valores corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima séptima.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula Vigésima.

Penal pecuniaria: En la cláusula Vigésima Primera se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Riesgos: están descritos en la cláusula trigésima segunda, el CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato en su etapa preoperativa, de construcciones operación, y de reversión, serán asumidos por EL, y que la ocurrencia de algún riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de enero de cada año

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del Contrato No. 003 de 2008, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2008 a 2016.

Multas: están establecidas en la cláusula Vigésima.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Décima, Parágrafo segundo. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

#### Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedad planta y equipo en concesión	293.202.429	291.494.802	1.707.627
Red marítima - En servicio	261.361.416	261.361.416	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

**Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación:** las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

**Área entregada en concesión:** La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

**Infraestructura y equipos entregados en concesión:** En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

**Infraestructura:** Muelle de carga, bodega, una garita de portería, oficinas de dirección de puerto, oficina de soporte operacional,

**Equipos:** No se contemplan equipos entregados en concesión, actualmente se cuenta con 13 grúas pórtico

### **Retribución al concesionario**

**Descripción:** Cláusula primera Contrato 003 de 2008: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

**Tasa de retribución:** N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción:

De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones y equipos entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarado la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima segunda del Contrato No. 003 de 2008.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima octava.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: El plazo otorgado es de 30 años contados a partir de la fecha de la suscripción y perfeccionamiento del contrato, contados a partir del 31 de diciembre del año 2008, a la fecha no se han efectuado adiciones ni prórrogas al contrato de concesión portuaria.

Caducidad: En la cláusula décima octava. se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, a la fecha no se han desarrollado procesos de caducidad del contrato de concesión.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima cuarta se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

#### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

A la fecha no se han generado adiciones ni modificaciones al contrato de concesión portuaria No. 003 de 2008

#### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

#### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

### **SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO DE MAMONAL S.A**

#### **Descripción del acuerdo**

**Número del acuerdo de concesión:** Contrato de Concesión Portuario No. 088 de 2004, Otrosí No.1 de 2012 y Otrosí No.2 de 2013.

**Objeto / Descripción:** La Agencia Nacional de Infraestructura, en virtud del presente contrato, otorga formalmente una Concesión Portuaria a la Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A., para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Clausula Segunda del presente Contrato, ubicados en el Distrito de Cartagena de Indias, departamento de Bolívar, destinados a la construcción, mantenimiento, administración y operación de un puerto de servicio público para comercio interior y exterior, destinado al manejo de carbones, coques, petcoques, graneles sólidos, minerales, clinker, abonos y alimentos entre otros, graneles líquidos, carga general, carga suelta, combustibles-hidrocarburos y contenedores, por el tiempo estimado, a cambio de la Contraprestación establecida en la Cláusula Séptima de éste, conforme lo establece la Cláusula primera del Otrosí No. 01 del 13 de noviembre de 2012.

**Valor inicial:** USD \$ 77.698,50 / Cláusula Sexta / Contrato No.088 de 2004. Valor actualizado: USD \$5.355.596 / Clausula Sexta / otrosí No.1 de 2012

Valor actualizado: USD \$3.255.338 / Clausula Sexta parágrafo cuarto del Otrosí No.1 de 2012 / liquidación contraprestación metodología CONPES 3744 de 2013 / comunicado radicado ANI No.2015-308-001530-1 del 26 de enero de 2015.

**Fecha de inicio:** 22 de diciembre de 2004

**Fecha de finalización estimada:** 21 de diciembre 2034

**Tipo ID:** NIT

**Número ID:** 800.096.464-8

**Razón social del concesionario:** Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A

**Nombre del proyecto:** Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

**Términos de valor:**

**Tarifas:** Al ser el terminal marítimo de **servicio público** según la cláusula décimatercera, la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de

servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

**Contraprestación portuaria:** De acuerdo con el último documento contractual vigente metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD

\$625.750 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zonade uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, **ZUP** el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena; e **INFRAESTRUCTURA** en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

**Plan de Inversiones:** Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por la cláusula décima primera del otrosí N.1 del 12 de noviembre de 2012, el plan de inversión será de USD \$18.182.360 en valores corrientes.

**Obligaciones del CONCESIONARIO:** se encuentran descritas en la cláusula décima primera del contrato.

**Multas y sanciones:** Están establecidas en la cláusula décima séptima del contrato.

**Penal pecuniaria:** En la cláusula décima octava del contrato se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

**Riesgos:** Están descritos en la cláusula trigésima del contrato, por ser este un proyecto a ser desarrollado a riesgo e iniciativa del CONCESIONARIO es claro que la totalidad de los riesgos inherentes a la ejecución del mismo en su etapa preoperativa, de construcción, de operación y de reversión, serán asumidos por EL CONCESIONARIO, y su ocurrencia no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del mismo.

**Términos de calendario:**

**Tarifas:** Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

**Contraprestación portuaria:** Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

**Plan de inversiones:** Está establecido en la cláusula décima cuarta del contrato, modificado por la cláusula décima primera del otrosí N.1 de 2012, ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2012 a 2018.

**Multas:** Están establecidas en la cláusula décima séptima del contrato.

**Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:**

Se otorga una Concesión Portuaria a la Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A., para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por el tiempo estimado, a cambio de la Contraprestación.

Cláusula Sexta, del Otrosí No.1 de 2012. Dicho pago corresponderá el ochenta por ciento (80%) a la Nación – Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el veinte por ciento (20%) restante al Municipio correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 1º de la ley 856 de 2003, que modifica el artículo 7º de la Ley 1ª de 1991.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

**Activos reconocidos**

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedad planta y equipo en concesión	4.870.122	4.870.122	-

Red marítima - En servicio	54.848.809	54.848.809	-
----------------------------	------------	------------	---

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Otrosí No. 01 de 2012.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda del Contrato, la Cláusula Segunda del Otrosí No. 01 de 2012 y la Cláusula primera del Otrosí No. 02 de 2013.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: Se relacionan los siguientes elementos de Infraestructura de acuerdo con el oficio 20144090258012:

Plataforma

Viga corona de 1,20 m de sección

Refuerzo del Muelle en Tablaestacado Metálico

Defensas

Bolardos

Cornamusas

Retribución al concesionario

**Descripción:** Se otorga una Concesión Portuaria a la Sociedad Portuaria Puerto de Mamonal S.A., para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por el tiempo estimado, a cambio de la Contraprestación

**Tasa de retribución:** No Aplica

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

**Descripción:** De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

bservaciones:

**Reversión:** De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones) que se encuentren habitualmente instaladas sobre aquellas, otorgadas en concesión en virtud del presente contrato, o que sean ejecutadas dentro del plazo del mismo, y los inmuebles por destinación (equipos e

inversiones) afectos a la operación del muelle revertirán y/o cederán a la Nación, en buenas condiciones de operación tecnológica, física y de adecuada eficiencia al término de este contrato. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral. Al efecto EL CONCESIONARIO deberá al momento de la reversión hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesiones del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo Descripción:

**Plazo:** Está descrito en la cláusula octava del otrosí N.1 del 13 noviembre de 2012.

**Caducidad:** Según la cláusula décima quinta del contrato.

**Suspensión del contrato:** Establecida en la cláusula vigésima primera del contrato.

**Cesión:** Conforme a la cláusula vigésima segunda del contrato.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** Según la cláusula vigésima tercera del contrato.

**Terminación del contrato:** Las causales se establecen en la cláusula vigésima del contrato.

Observaciones:

**Plazo:** El plazo de la concesión portuaria otorgada será de treinta (30) años contados a partir del 22 de diciembre de 2004, y se sujetará para todos los efectos a lo establecido por la corte constitucional en sentencia C-068 de 2009.

**Prórroga de la concesión:** establece la cláusula octava del otrosí N.1 del 13 noviembre de 2012. En ningún caso la prórroga será automática. A la fecha el contrato no ha sido prorrogado.

**Caducidad:** La ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

**Suspensión del contrato:** En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

**Cesión:** En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentren consignadas en los artículos 15,16,17 de la Ley 80 de 1993.

**Terminación del contrato:** Las causales se establecen en la cláusula vigésima del contrato.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización o estimada	Observaciones
N/A	N/A	N/A

#### Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
USD \$5.355.596	USD \$5.355.596	Corresponde al valor de la contraprestación pactada en el Otrosí 001 de 2012.
USD \$18.182.360	USD \$18.182.360	Corresponde al valor del Plan de Inversiones pactado en el Otrosí No. 001 de 2012.

### SOCIEDAD PORTUARIA EL CAYAO S.A

#### Descripción del acuerdo

**Número del acuerdo de concesión:** Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2015. **Objeto / Descripción:** Otorgamiento al Concesionario por parte del Concedente, de una Concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Clausula 2 Bienes Concesionados para la construcción, operación y mantenimiento de un terminal portuario para realizar la actividad portuaria de regasificación y para la importación, exportación y cabotaje de gas natural licuado (GNL), a cambio de una contraprestación económica a favor del Concedente, en los términos descritos en la Clausula 14 Valor del Contrato y de la Contraprestación de éste contrato, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

**Valor inicial:** USD \$ 3.931.493,00 /Cláusula décimo cuarta / Contrato No. 001 de 2015.

**Fecha de inicio:** 30 de septiembre de 2015

**Fecha de finalización estimada:** 29 de septiembre 2035

**Tipo ID:** NIT

**Número ID:** 800.033.858-6

**Razón social del concesionario:** Sociedad Portuaria el Cayao S.A

**Nombre del proyecto:** Sociedad Portuaria el Cayao S.A

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

**Términos de valor:**

**Tarifas:** Al ser el terminal marítimo de **servicio público** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

**Contraprestación portuaria:** De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD

\$158.577 por contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zonade uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena.

**Plan de Inversiones:** Está establecido en la cláusula décimo tercera del contrato, el plande inversión será de USD \$38.170.000.

**Obligaciones del CONCESIONARIO:** Se encuentran descritas en la cláusula vigésimaprimera.

**Multas y sanciones:** Están establecidas en la cláusula vigésima cuarta.

**Penal pecuniaria:** En la cláusula vigésima quinta se establece que en el evento en que CONCEDENTE declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

**Riesgos:** Están descritos en la cláusula décimo octava, el asume los efectos derivados de los riesgos enlistados en el contrato, además de aquellos que se desprendan de otras clausulas o estipulaciones del contrato y de sus anexos o que se deriven de la naturaleza de este contrato. No procederá reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de algunos de los riesgos que fueron asumidos.

Términos de calendario:

Tarifas: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte

Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013“(…) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo”

Plan de inversiones: Se establecido en la cláusula décimo tercera del contrato No. 001 de 2015 ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2015 a 2018.

Multas: Están establecidas en la cláusula vigésima cuarta del contrato.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

Cláusula décimo cuarta párrafo sexto del contrato, De dicho pago el 80% la corresponde a la Nación -Instituto Nacional de Vías y el 20% restante al Municipio de Cartagena de Indias- Departamento de Bolívar-, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1° de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7° de la Ley 1ª de 1991.

Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión

#### Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedad planta y equipo en concesión	46.484.856	46.484.856	-
Red marítima - En servicio	108.464.663	108.464.663	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula cuarta del Contrato de Concesión.

Retribución al concesionario

**Descripción:** Se otorga a EL CONCESIONARIO una concesión para que ocupe en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la CLÁUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS, a cambio de una contraprestación económica.

**Tasa de retribución:** No Aplica.

Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

**Descripción:** De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula trigésimo quinta del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones e inmuebles por destinación existentes, así como los que se autoricen por la ANI, levantadas y construidas en la zonade uso público que ha sido determinada o que se encuentre habitualmente instalada en ellas y afectadas a la concesión, serán revertidas gratuitamente por el CONCESIONARIO a la Nación- Instituto Nacional de Vías INVIAS conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 1° de 1991, en buen estado de operación y mantenimiento al extinguirse el plazo de la misma o al ser declarada la caducidad.

Dichos bienes deberán entregarse en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y adecuada eficiencia al término de este contrato.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entregade un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedadde la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesiones del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

**Plazo:** Está descrito en la cláusula décima del contrato.

**Caducidad:** Establecido en la cláusula trigésimo segunda del contrato.

**Suspensión del contrato:** Según la cláusula décimo primera del contrato.

**Cesión:** Según la cláusula trigésima sexta se establecen las condiciones para ceder el contrato.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** Establecido en la cláusula trigésimo cuarta del contrato.

**Terminación del contrato:** Las causales se establecen en la cláusula trigésimo primeradel contrato.

Observaciones:

**Plazo:** El plazo del contrato será de 20 años contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio del presente contrato. En ningún caso habrá lugar de prórroga automática.

**Caducidad:** Se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

**Suspensión del contrato:** En la cláusula décimo primera del contrato se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

**Cesión:** Según la cláusula trigésima sexta del contrato se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** Al respecto el CONCEDENTE bajo los presupuestos reconocidos en el ordenamiento jurídico podrá terminar unilateralmente el presente contrato, cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

**Terminación del contrato:** Las causales se establecen en la cláusula trigésimo primera del contrato.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización o estimada	Observaciones
N/A	N/A	N/A

#### Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
N/A	N/A	N/A

#### UNIBÁN SERVICIOS S.A. (C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN).

##### Descripción del acuerdo

**Número del acuerdo de concesión:** Resolución de homologación No. 1955 de 2016 (Resolución de Cesión No. 20213030004535 del 26 de marzo de 2021).

**Objeto / Descripción:** Homologar el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad CI. UNION DE BANANEROS DE URABA S A - CI. UNIBAN S A, de los muelles fluviales, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto

de 2004, ubicados en los Corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá.

**Valor inicial:** USD \$13.046.525 Artículo Sexto/ Resolución 1955 de 2016.

**Fecha de inicio:** 12 de enero de 2017.

**Fecha de finalización estimada:** 11 de enero de 2037.

**Tipo ID:** NIT

**Número ID:** 901343976-3

**Razón social del concesionario:** UNIBÁN SERVICIOS S.A. (C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN).

**Nombre del proyecto:** UNIBÁN SERVICIOS S.A. (C.I. UNIÓN DE BANANEROS DE URABÁ S.A. – UNIBAN).

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

**Términos de valor:**

**Tarifas:** Al ser el terminal marítimo de **servicio privado** la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

**Contraprestación portuaria:** De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 y según el artículo sexto de la Resolución No. 1955 de 2016 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$ USD 1.729.193, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo (Antioquia); e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

**Plan de Inversiones:** Teniendo en cuenta la Resolución No. 1955 de 2016, no se cuenta con un plan de inversión.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima.

**Términos de calendario:**

**Tarifas:** Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

**Contraprestación portuaria:** La contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.

**Plan de inversiones:** Teniendo en cuenta la Resolución No. 1955 de 2016, no se cuenta con un plan de inversión.

**Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:**

Homologar el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad CI. UNION DE BANANEROS DE URABA S A - CI. UNIBAN S A, de los muelles fluviales, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto de 2004, ubicados en los Corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá.

En el párrafo del artículo sexto de la Resolución No. 1955 de 2016, se menciona que de dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías y el 20% restante a los Municipios de Carepa y Turbo (Antioquia), de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

**Activos reconocidos**

**Alcance del derecho de uso de los activos:**

**Área entregada en concesión:** La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el artículo primero.

El área solicitada en concesión corresponde al área acuática, la cual se encuentra ubicada en íes muelles fluviales de Zungo y Nueva Colonia en los Municipios de Carepa y Turbo, sector de Urabá. El área correspondiente a las zonas de uso público señalada como área acuática ocupada por la Infraestructura de los embarcaderos, zonas aledañas a los terrenos del proyecto que son propiedad privada de C.I. UNIBAN S.A. por el término de 20 años a cambio de la contraprestación establecida en el Artículo Sexto - Contraprestación de la Resolución de Homologación No. 1955 del 21 de diciembre del 2016

**Retribución al concesionario:**

**Descripción:** Teniendo en cuenta el artículo primero, sobre el objeto que en particular describe homologar el permiso de operación para el cargue de banano, plátano de exportación, cargue y descargue de bienes y materias primas propios necesarios para la producción, beneficio y empaque de la fruta, así como el aprovechamiento de la capacidad de carga al norte y del flete

de compensación con carga al sur, para terceras personas, a la sociedad CI. UNION DE BANANEROS DE URABA S A - CI. UNIBAN S A, de los muelles fluviales, otorgado por el Ministerio de Transporte, por medio de Resolución No. 002060 del 6 de agosto de 2004, ubicados en los Corregimientos de Zungo y Nueva Colonia de los municipios de Carepa y Turbo de la Zona de Urabá.

**Tasa de retribución:** NA

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

**Descripción:** De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión. Para el caso de UNIBÁN S.A. no hay activos para revertir a la nación

**Observaciones:** N/A

#### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

**Descripción:**

**Plazo-Prórroga:** Está establecido en el Artículo séptimo de la Resolución No. 1955 de 2016.

**Cesión:** Actualmente hay una solicitud de cesión que se encuentra en trámite.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** A la fecha el contrato de concesión no se presenta en ninguna de estas situaciones

**Observaciones:**

**Plazo-Prórroga:** Está descrito en el artículo séptimo de la Resolución de otorgamiento No. 1955 de 2016, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

**Cesión:** Actualmente hay una solicitud de cesión que se encuentra en trámite.

**Modificación, interpretación y terminación, unilateral:** A la fecha el contrato de concesión no se presenta en ninguna de estas situaciones

#### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

##### **Adiciones o modificaciones en tiempo**

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

##### **Adiciones o modificaciones en valor**

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

### **Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.**

#### **Descripción del acuerdo**

#### **Número del acuerdo de concesión: 7**

**Objeto / Descripción:** La SUPERINTENDENCIA en virtud del contrato, otorga a la SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BUENAVENTURA S.A. una concesión portuaria en los siguientes términos: a) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato principal, a cambio de la contraprestación económica de que trata la cláusula decima primera de este contrato, a favor de la Nación y el municipio de Buenaventura, donde operara el mencionado puerto. El puerto será de servicio público, habilitado para el comercio exterior y para prestar el servicio a toda clase de carga. b) Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho a utilizar temporalmente los muelles, patios, bodegas y demás bienes relacionados en la Cláusula Tercera, y Quinta del contrato, a cambio de la contraprestación de que trata la Cláusula Decima Primera del mismo, a favor de la Nación exclusivamente.

**Valor inicial:** USD \$38.104.599 Clausula decima primera / Contrato No 009 de 1994.

**Valor del Contrato actualizado:** USD \$19.245.779 (Valor proyección anual) / Clausula quinta / Otrosí 2 de 2008.

**Fecha de inicio:** 21 de febrero de 1994

**Fecha de finalización estimada:** 21 de febrero de 2034

**Tipo ID:** NIT

**Número ID:** 800.215.775-5

**Razón social del concesionario:** Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.

**Nombre del proyecto:** Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

#### **Términos de valor:**

1: Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas

según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es Regionales (ingresos). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD19.245.779) valor proyección anual, de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

3: Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula Tercera del Otrosí No. 2 de 2008, el plan de inversión será de USD \$449.696.302 en valores constantes del año 2007.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima segunda del Contrato principal.

Multas y sanciones: Están establecidas en la cláusula décima quinta del Contrato principal.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima sexta del contrato principal se establece que en el evento en que el LA SUPERINTENDENCIA hoy ANI declare la caducidad del presente contrato, EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

### **Términos de calendario:**

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Según el Decreto 1873 de 2008, la contraprestación determinada de conformidad con los criterios adoptados mediante el presente Decreto corresponde a anualidades vencidas que se pagará por semestres vencidos, utilizando para tal efecto una tasa de actualización del 12% anual y se aplicará en cada contrato en particular, a partir del día siguiente de aquel en que expire el plazo del contrato original suscrito con las Sociedades Portuaria Regionales a las que se refiere este Decreto.

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula tercera del Otrosí No. 2 de 2008, el cual está sometido a unas reglas que se mencionan en el mismo contrato, la ejecución se

realizará por fases, y a más tardar el 30 de noviembre de 2010 y en adelante cada dos años calendario EL CONCESIONARIO deberá entregar al INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura, los planes Bianuales de Inversión que contienen 7 fases como se establece en el mismo Otrosí del Contrato de Concesión (2014-2034)

4: Multas por mora o incumplimiento: Cláusula décima quinta del Contrato principal.

### **Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:**

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Décima primera del Contrato principal, se establece que sobre esta contraprestación el ochenta por ciento 80% le corresponde a la Nación y el veinte por ciento 20% al Municipio de Buenaventura, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

### **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

#### **Activos reconocidos**

#### **Alcance del derecho de uso de los activos:**

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula sexta del Contrato de Concesión

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula tercera.

Infraestructura, equipos entregados en concesión y especificaciones técnicas: En la cláusula quinta del Contrato, se describe lo entregado en concesión.

#### **Retribución al concesionario**

**Descripción:** Cláusula primera Contrato 009 de 1994: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

**Tasa de retribución:** N/A

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

#### **Descripción:**

De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

#### **Observaciones:**

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

#### **Descripción:**

**Plazo-Prorroga:** Está establecida en la cláusula sexta del otrosí 002 de 2008.

**Caducidad:** Está establecido en la cláusula décima cuarta del Contrato Principal.

**Suspensión del contrato:** Está establecido en la cláusula vigésima primera del contrato principal.

**Cesión:** Está establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato principal.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del contrato principal.

#### **Observaciones:**

**Plazo-Prorroga:** En la cláusula sexta del Otrosí No. 2 de 2008, se establece que, al plazo otorgado de 20 años para la concesión portuaria a la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura S.A., se le adicionan 20 años, contados a partir del 21 de febrero del año 2014.

**Caducidad:** Está establecido en la cláusula décima cuarta del Contrato Principal, a la fecha no se ha declarado ningún proceso de caducidad.

**Suspensión del contrato:** En la cláusula vigésima primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

**Cesión:** Está establecido en la cláusula vigésima segunda del contrato principal. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera establece que son aplicables los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. A la fecha el contrato de concesión portuaria no se encuentra en proceso de modificación, interpretación o terminación unilateral.

Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones

30/05/2008	21-02-2034	Esta prórroga en tiempo quedó establecida en la Cláusula sexta del Otrosí No. 2 de 2008
------------	------------	---

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
N/A	Otrosí No. 2 de 2008.	En la cláusula Quinta del Otrosí No. 2 se establece la nueva contraprestación a pagar por la Sociedad con base en el Decreto 1873 de 2008.
N/A	*Plan Maestro de Inversiones USD \$ 449.696.302 Constantes de dic. 2007.	Plan de Inversiones: Cláusula Tercera del Otrosí No. 2 de 2008.

## **SOCIEDAD PORTUARIA OLEFINAS Y DERIVADOS S.A.**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 003 de 2007.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o estos, para la operación de unas instalaciones portuarias construidas, ubicadas en la bahía de Cartagena y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD \$862.028 Cláusula Octava del Contrato No 003 de 2007

Fecha de inicio: 21/03/2007.

Fecha de finalización estimada: 20/03/2027.

Tipo ID: NIT

Número ID: 806.016.414-1

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Olefinas y Derivados S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1. Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
2. Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 98.614,00), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 4.429,00), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.
3. Plan de Inversiones: está establecido en la Cláusula Séptima del contrato, el plan de inversión será de USD \$782.473,00.

Obras Adicionales: Mediante Otrosí No. 02 de 2021 se autorizaron obras adicionales a cuenta y riesgo del Concesionario por un valor estimado de USD 1.226.810 dólares UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES CORRIENTES.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula Décima Octava.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

1. Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.
2. Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada desde el mes de marzo de cada año.
3. Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula Séptima la ejecución de inversiones durante los 20 años de la concesión consistentes en adecuaciones y mejoramientos de las instalaciones portuarias existentes.
4. Multas: Cláusula Décima Octava contrato 003 de 2007.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Octava del contrato.

Cláusula Octava indica que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	89.173	410.682	- 321.509
Red marítima - En servicio	3.989.092	2.956.273	1.032.819

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar y zonas accesorias) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Muelle tipo pantalán, plataforma de operaciones, dos brazos para el descargue de gases licuados, tres piñas de atraque, un muelle para embarcaciones menores, una caseta de vigilancia, un sistema contraincendios.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 003 de 2007: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva las playas, los terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, descritos en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Clausula Octava del contrato.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimo Segunda del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Descrito en la Cláusula Décima y en Cláusula Décima Primera del Contrato No. 003 de 2007.

Caducidad: Está establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato No. 003 de 2007.

Suspensión del contrato: Está establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato No. 003 de 2007.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del Contrato No. 003 de 2007.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta del Contrato No. 003 de 2007.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: El plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria, además en la Cláusula Décima Primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la Cláusula Décima Sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Vigésima Segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

## **SOCIEDAD PORTUARIA TRANSMARSYP S.A.**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2006.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO una concesión portuaria para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público e infraestructura que se describe a continuación y la cual está conformada por una línea de playa, terrenos de bajamar y zonas accesorias a aquellas o estos, para que opere, mantenga y/o construya la infraestructura de un muelle de uso público, para el cargue y descargue de mercancías en rutas de cabotaje, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Valor inicial: USD \$149.824,34 - Cláusula Octava / Contrato No 001 de 2006.

Fecha de inicio: 16/08/2006

Fecha de finalización estimada: 15/08/2026

Tipo ID: NIT

Número ID: 806016841 - 1

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria TRANSMARSYP S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria TRANSMARSYP S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 16.507,46), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al distrito de Cartagena de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 1.401,73), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Es importante indicar, que el Concesionario se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de contraprestación, realizó el pago del valor total de la contraprestación así: A la Nación INVIAS los días 22 y 23 de junio de 2006 y al Distrito de Cartagena el día 22 de junio de 2006.

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula séptima del contrato, el plan de inversión será de USD \$ 356.811,11.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima quinta.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava del contrato.

Penal pecuniaria: En la cláusula décima novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anticipada anual desde el mes de agosto de cada año, sin embargo, el concesionario ya realizó el pago total de la contraprestación.

3: Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato de concesión y la ejecución de inversiones fue en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2006 a 2010.

4: Multas: Cláusula décima octava del contrato 001 de 2006.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público e infraestructura, que se describen en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del presente contrato.

Cláusula octava indica que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito turístico de Cartagena de Indias y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Red marítima - En servicio	1.793.739	1.793.739	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Una dársena, un tablestacado en pilotes de ferro cemento, una viga corona, un sistema de anclaje de tablestacado, 4 bitas de amarre.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula primera Contrato 001 de 2006: el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público e infraestructura, que se describen en la cláusula

segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la cláusula octava del presente contrato.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la décimo segunda del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima y décima primera del Contrato de Concesión.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del Contrato de Concesión.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del Contrato de Concesión.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima tercera del Contrato de Concesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta del Contrato de Concesión.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Plazo: está descrito en la cláusula décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato de concesión portuaria, además en la cláusula décima primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983. A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

## **AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Resolución 004 del 6 de enero de 1994

Objeto / Descripción: En virtud de lo establecido en el Considerando Primero de la Resolución No. 004 de 1994, reconocer que la Armada Nacional – Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024 para la ocupación y uso del Muelle 13, para la operación y desarrollo de actividades portuarias de servicio público.

Valor inicial: N/A - Corresponde a una homologación

Fecha de inicio: 6/01/1994

Fecha de finalización estimada: 6/01/2024

Tipo ID: NIT

Número ID: 899.99.162 - 4

Razón social del concesionario: Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Nombre del proyecto: Agencia Logística de las Fuerzas Militares

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en el Artículo 1º de la Resolución No. 003236 de 2000 que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de USD 117.639,92, de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles después del 06 de enero de cada año.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Reconocer que el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional, tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024 para la ocupación, goce y uso de forma temporal y exclusiva de la línea de playa, terrenos y zonas accesorias a aquellas y éstas, del Muelle 13 para la operación y desarrollo de actividades portuarias de servicio público en el Municipio de Buenaventura, a cambio del pago de una contraprestación económica.

Artículo Primero de la Resolución 003236 de 2000: Del valor a pagar por concepto de contraprestación el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio de Buenaventura.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

## Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	176.168	176.168	-
Red marítima - En servicio	387.476	387.476	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en el artículo primero de la Resolución No. 004 de 1994.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias de maniobras) entregados en concesión están establecidos en el Artículo Primero de la Resolución No. 1027 del 27 de septiembre de 1994.

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del artículo primero de la Resolución 004 de 1994, y del artículo 1° de la Resolución 3236 de 2000: Reconocer que el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024, para la ocupación, uso y goce del Muelle 13, a cambio de la contraprestación económica.

Retribución al concesionario

Descripción: En virtud del artículo primero de la Resolución 004 de 1994, y del artículo 1° de la Resolución 3236 de 2000: Reconocer que el Fondo Rotatorio de la Armada Nacional tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024, para la ocupación, uso y goce del Muelle 13, a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 004 de 1994, una vez vencida la autorización otorgada (...), adelantará la diligencia de reversión, en

favor de la Nación, de los bienes–inmuebles por la destinación situados en la zona de uso público, (...).

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecido en el Considerando Séptimo de la Resolución No. 004 de 1994.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: La concesión se homologa por treinta (30) años por ser un puerto destinado a la exportación de carbón, así mismo, en el artículo primero, menciona que tiene autorización vigente hasta el 6 de enero de 2024.

Cesión: No se contempla dentro del permiso de Homologación otorgado a través de la resolución No. 004 de 1994.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: No se contempla dentro del permiso de Homologación otorgado a través de la resolución No. 004 de 1994.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

### **GRUPO PORTUARIO S.A - "Lote El Vacío"**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 018 de 1997

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y sus modificaciones, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de un lote de terreno ubicado

en zona de bajamar considerado como zona de Uso Público, denominado “Vacío”. Dicho terreno no tiene acceso directo o salida al océano pacífico, su principal objetivo social es la administración, explotación y usufructo del terreno objeto de la concesión portuaria, destinado a la prestación de servicios relacionados con actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 273.623,22 - Cláusula Novena / Contrato de Concesión Portuaria No. 018 de 1997

Fecha de inicio: 4/03/1997

Fecha de finalización estimada: 3/03/2037

Tipo ID: NIT

Número ID: 830.020.263-7

Razón social del concesionario: Grupo Portuario S.A.

Nombre del proyecto: Grupo Portuario S.A. - Lote El Vacío

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 147.293 por concepto de contraprestación. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la Ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: Establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión, modificado por la Cláusula Tercera del Otrosí No. 1 de 2016, la cual aprueba que, el nuevo plan de inversión será de USD 1.591.845 en constantes de diciembre de 2015.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima del Contrato de Concesión y en la Cláusula Octava del Otrosí N.1 de 2016.

Multas y sanciones: Establecidas en la Cláusula Décima del Otrosí No.1 de 2016.

**Penal pecuniaria:** En la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Concesión, se establece que, en el evento en que la ANI declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, EL CONCESIONARIO deberá pagar la suma del 10% del valor total de la contraprestación como sanción pecuniaria.

**Riesgos:** Están descritos en la cláusula décima segunda del Otrosí N.1 de 2016. El CONCESIONARIO acepta la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en sus etapas serán asumidos por dicha sociedad, y que la ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor del CONCESIONARIO.

**Términos de calendario:**

**Tarifas:** Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

**Contraprestación portuaria:** Anexo 2 del Conpes 3744 de 2013 “(...) *Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo*”.

**Plan de inversiones:** En la Cláusula Tercera del Otrosí No. 1 del 22 de diciembre de 2016, se establece que, el Concesionario ejecutará el nuevo plan de inversiones dentro de los dos primeros años de la presente prórroga.

**Multas:** Cláusula Décima del Otrosí No.1 de 2016.

**Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:**

Se otorga una CONCESION PORTUARIA al CONCESIONARIO, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de un lote de terreno ubicado en zona de bajamar, considerada como zona de uso público, denominado "Vacío", cuyas áreas y ubicación están descritos en la cláusula segunda del contrato de concesión portuaria, a cambio de la contraprestación económica.

Cláusula Quinta del Otrosí No. 1 de 2016. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio (Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura), y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	

Red marítima - En servicio	4.401.064	4.401.064	-
----------------------------	-----------	-----------	---

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula Primera del Otrosí No. 1 de 2016.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Patio del almacenamiento, parte de las bodegas 1 y 2 de la unidad funcional que corresponde a aproximadamente el 30% de las bodegas.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera y Cláusula Novena del Contrato de Concesión No. 018 de 1997: Se otorga a EL CONCESIONARIO una Concesión Portuaria para la ocupación, en forma temporal y exclusiva de un lote de terreno ubicado en zona de bajamar, considerada como zona de uso público, denominado "Vacío", a cambio de la contraprestación económica.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones: De acuerdo con lo establecido en la cláusula octava del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación que se encuentren habitualmente instaladas en las zonas de uso público objeto de esta concesión, serán cedidas gratuitamente por EL CONCESIONARIO a LA NACIÓN, en buen estado de mantenimiento y operación al término del presente contrato o al ser declarada la caducidad y teniendo en consideración el normal deterioro de las mismas a consecuencia de su operación.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecido en la Cláusula Séptima del Contrato de Concesión Portuaria y en la Cláusula Segunda del Otrosí No.1 de 2016.

Caducidad: Está establecida en la Cláusula Décima Primera del Contrato de Concesión.

Suspensión del contrato: Está establecida en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión Portuaria.

Cesión: Esta establecido en la cláusula décima novena del contrato de concesión portuaria.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima del contrato de concesión portuaria.

Terminación del contrato: Las causales se establecen en la cláusula décima séptima del contrato de concesión portuaria.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: En la Cláusula Segunda del Otrosí No.1 de 2016, en el cual se prorroga la concesión, se establece que, se entiende agotada la única posibilidad de prórroga a la que tiene derecho EL CONCESIONARIO de conformidad con lo señalado en la Ley y por la Corte Constitucional en la Sentencia C-068 de 2009.

Caducidad: En la Cláusula Décima Primera del Contrato se establece que la ANI podrá declarar unilateralmente la caducidad del contrato, mediante resolución motivada, a través de la cual se procederá su liquidación.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula décima novena se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima se establece, las cláusulas adicionales al Derecho común de interpretación modificación y terminación, unilaterales, contempladas en Artículo 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporados a este contrato.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
N/A	N/A	N/A

### **GRUPO PORTUARIO S.A. - "50 mts"**

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2005

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de Concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes pertenecientes a la Nación descritos en la Cláusula Segunda del Contrato, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD 258.739,26 Cláusula Séptima / Contrato No. 002 de 2005.

Fecha de inicio: 28 de diciembre de 2005

Fecha de finalización estimada: 27 de diciembre de 2025

Tipo ID: NIT

Número ID: 830.020.263 - 7

Razón social del concesionario: Grupo Portuario S.A.

Nombre del proyecto: Grupo Portuario S.A. - Lote 50 Metros

#### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Séptima del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 30.928,30), de dicho pago el 80% le

corresponde a la Nación Instituto Nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura de acuerdo con lo establecido en el párrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Sexta del Contrato que el plan de inversión será de USD 805.652 en valores corrientes.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato.

Penal pecuniaria: En la Cláusula Décima Octava se establece que en el evento en que el INCO, hoy ANI, declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, se podrá imponer una penalidad pecuniaria equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (28 de diciembre de cada año).

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula Sexta del Contrato de concesión la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2005 a 2006.

Multas: Están establecidas en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2005.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación económica.

El numeral 7.2 de la Cláusula Séptima del Contrato indica que, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio de Buenaventura.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	

Red marítima - En servicio	4.811.785	4.811.785	-
----------------------------	-----------	-----------	---

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula cuarta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (Zona de Uso Público terrestre, accesos marítimos y acceso terrestre) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Corresponde a la proyección de un muelle de 20 metros de largo por 10.43 metros de ancho.

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera del Contrato No. 002 de 2005: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva los bienes pertenecientes a la Nación determinados en la cláusula segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Séptima del contrato.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) otorgadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Están establecidos en la Cláusula Novena y Cláusula Décima del Contrato de Concesión.

Caducidad: Está establecida en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.

Suspensión del contrato: Está establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato.

Cesión: Esta establecido en la Clausula Vigésima Segunda.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la Cláusula Vigésima Tercera.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: De acuerdo con la Cláusula Novena, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato de Concesión Portuaria. Además, en la Cláusula Décima se establece que la prórroga de la concesión será hasta por 20 años más y podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la Cláusula Décima Quinta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Vigésima Primera se establecen las condiciones para suspender el contrato.

Cesión: En la Cláusula Vigésima Segunda se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima tercera se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

**Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

## **GRUPO PORTUARIO S.A. - "Lotes A1 y A2"**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2008.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión, se permite al CONCESIONARIO la ocupación en forma temporal y exclusiva la zona de uso público y su infraestructura junto con las construcciones e inmuebles por destinación que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio público, conforme lo establece la Cláusula Primera del contrato.

Valor inicial: USD 2.090.412,73 Cláusula Octava / Contrato de Concesión Portuaria No. 001 de 2008.

Fecha de inicio: 30/12/2008

Fecha de finalización estimada: 29/12/2028

Tipo ID: NIT

Número ID: 830.020.263-7

Razón social del concesionario: Grupo Portuario S.A.

Nombre del proyecto: Grupo Portuario S.A. - Lotes A1 y A2

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público la Ley 1ª de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la Cláusula Octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 175.917,11), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de Vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Buenaventura, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991. Así mismo, por

concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 73.959,60), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 de 2021 que el plan de inversión será de USD 1.196.884 en valores corrientes.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en la Cláusula Décima Quinta del Contrato.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión y en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 1.

Penal pecuniaria: En la Cláusula Décima Novena se establece que en el evento en que el INCO hoy ANI declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato se podrá imponer una penalidad pecuniaria, equivalente al 10% del valor total de la contraprestación.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar en anualidades anticipadas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha del vencimiento de la anualidad (30 de diciembre de cada año).

Plan de Inversiones: Se estableció en la Cláusula Segunda del Otrosí No. 1 de 2021, la ejecución de inversiones en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2008 a 2022.

Multas y sanciones: Están establecidas en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Concesión y en la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 1.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva una zona de uso público y su infraestructura existente (Lotes A1 y A2) descritos en la Cláusula Segunda del Contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del Contrato.

El Parágrafo Segundo de la Cláusula Octava del Contrato indica que, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso Público, el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Municipio de Buenaventura, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	393.318	-	393.318
Red marítima - En servicio	5.028.522	5.028.522	-
Activos intangibles en concesión	110.217	110.217	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la Cláusula Quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público entregados en concesión están establecidos en la Cláusula Segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la Cláusula Segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Lote A1 y Lote A2 con un área aproximada de 18.011 m<sup>2</sup>

En el Lote A1: se encuentran 3 bodegas y dos cobertizos.

En el Lote A2: se encuentran una caseta de control de pesaje, una portería y dos garitas de vigilancia.

Equipos: en el Lote A2, se entregaron dos básculas

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula Primera Contrato No. 001 de 2008: Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva una zona de uso público y su infraestructura existente (Lotes A1 y A2) descritos en la Cláusula Segunda del contrato, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava del contrato.

Tasa de retribución: N/A.

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Segunda del contrato de concesión, la zona de uso público y todas las construcciones (obras e inversiones), y los inmuebles por destinación (equipos e inversiones) entregadas en concesión se revertirán a la Nación en buenas condiciones de operación tecnológica, mantenimiento y de adecuada eficiencia al término de este contrato y de las prórrogas si la hubiere. Igualmente procederá la reversión al ser declarada la caducidad o la terminación unilateral.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO deberá hacer entrega de un avalúo comercial actualizado y valoración técnica de las condiciones de operación de la infraestructura portuaria, equipos e inmuebles por destinación que habitualmente se encuentren instalados en las zonas de uso público que se revierten y que son propiedad de la Nación.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Están establecidos en la Cláusula Décima y Décima Primera del Contrato de Concesión.

Caducidad: Está establecida en la Cláusula Décima Sexta del Contrato.

Suspensión del contrato: Está establecido en la Cláusula Vigésima Segunda del Contrato.

Cesión: Esta establecido en la Cláusula Décima Tercera del contrato de concesión portuaria.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la Cláusula Vigésima Cuarta del contrato de concesión portuaria.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: De acuerdo con la Cláusula Décima, el plazo de la concesión que se otorga es por un término de 20 años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato de Concesión Portuaria. Además, en la Cláusula Décima Primera se establece que la prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando este autorizada en la ley y se tramiten ante el órgano competente, con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de la prórroga.

Caducidad: En la Cláusula Décima Sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la Cláusula Vigésima Primera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la Cláusula Vigésima Tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna cesión.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la Cláusula Vigésima Cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD 1.196.884	USD 1.196.884	Corresponde al valor en corrientes del plan de inversiones del Otrosí No. 01 de 2021

## **SOCIEDAD PORTUARIA TERMINALES MARITIMOS DEL PACIFICO SA**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Concesión Portuaria para embarcadero otorgada por la Resolución No. 704 de 2017 y Resolución No. 1363 de 2019.

Objeto / Descripción: Otorgar a la Sociedad Portuaria Terminales Marítimos del Pacífico S.A., concesión portuaria para embarcadero a fin de operar el muelle ubicado en la Bahía Interior de Buenaventura, contiguo al parque Néstor Urbano Tenorio. La concesión para embarcadero que se otorga por el presente acto administrativo prestará servicio al Público en general, conforme lo establece el Artículo Primero de la Resolución No. 704 de 2017.

Valor inicial: USD \$174.095,00 Artículo Cuarto/Resolución No. 704 de 2017.

Valor del Contrato actualizado: USD \$138.878,27 Artículo Cuarto/Resolución No. 1363 de 2019.

Fecha de inicio: 02/06/2017.

Fecha de finalización estimada: 15/09/2021.

Tipo ID: NIT.

Número ID: 901.007.311-6.

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Terminales Marítimos del Pacífico S.A.S.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Terminales Marítimos del Pacífico S.A.S.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

1: Tarifas: El tipo de servicio para el cual ha sido solicitada la concesión para embarcadero es de carácter público. Para las sociedades portuarias que operan puertos de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte

La modalidad de la operación, el embarcadero prestará los servicios de atraque y zarpe de motonaves menores, complementados con el embarque y desembarque de pasajeros, la operación del embarcadero será de tipo mixta, entendiéndose por mixta el transporte de pasajeros y/o la carga de subsistencia o cabotaje.

la Ley 1° de 1991 en su Artículo 19 indicó que las sociedades portuarias pueden establecer las tarifas por el uso de la infraestructura portuaria, y que dichas tarifas deberán cubrir todos los costos y gastos típicos de la operación portuaria, la depreciación, y una remuneración a la inversión del concesionario, comparable con la que éste podría obtener en empresas semejantes de Colombia o del exterior.

Posteriormente mediante Resolución No. 723 del 13 de julio de 1993, se regularon aspectos de la actividad portuaria, en relación con los parámetros para el cálculo de las tarifas de Muellaje, uso de Instalaciones Portuarias, Almacenamiento y Servicios Públicos por parte de las Sociedades Portuarias.

2: Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo). A febrero de 2021 el CONCESIONARIO tenía un saldo por pagar de USD \$121.063. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante a Buenaventura; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

3: Plan de Inversiones: De acuerdo con el Artículo Segundo de la Resolución No. 1363 de 2019, el plan de inversiones a ejecutar en la zona de uso público para embarcadero, corresponde a un valor de COP \$300.000.000.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en el Artículo Sexto de la Resolución No. 704 de 2017.

Multas y sanciones: están establecidas en el Artículo Octavo de la Resolución No. 704 de 2017.

Riesgos: están descritos en el Artículo Séptimo de la Resolución No. 1363 de 2019, la modificación contenida en el presente acto administrativo no genera modificación alguna del esquema de riesgos asignados en su totalidad en la cabeza de la Sociedad Terminales Marítimos del Pacífico S.A. y es quien asume tanto los efectos positivos como negativos de los mismos.

Términos de calendario:

1: Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

2: Contraprestación portuaria: Contraprestación portuaria: Anexo 2 Conpes 3744 de 2013 “(...) Antes de finalizar los meses de febrero cada concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso con base en lo proyectado en el FCL definitivo.”

3: Plan de inversiones: Se estableció en el Artículo Segundo de la Resolución No. 1363 de 2019 para ejecutar en el periodo del año 2020.

4: Multas: están establecidas en el Artículo Octavo de la Resolución No. 704 de 2017.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Concesión portuaria para embarcadero a fin de operar el muelle ubicado en la Bahía interior de Buenaventura, contiguo al parque Néstor Urbano Tenorio.

Cláusula Cuarta de la Resolución No. 1363 de 2019. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al municipio y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	45.153	45.153	-
Red marítima - En servicio	1.104.745	1.061.818	42.927
Activos intangibles en concesión	53.735	53.735	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas de acuerdo con el Artículo Primero de la Resolución No. 2267 de 2018.

Área entregada en concesión: La descripción de las coordenadas de la zona de uso público se establecen de acuerdo con el Artículo Primero de la Resolución No. 2267 de 2018.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En el Artículo Segundo de la Resolución No. 704 de 2017 se establecen las siguientes instalaciones entregadas en concesión:

Infraestructura: edificación en concreto, muelle de estructura fija en concreto, plataforma octogonal utilizada como muelle flotante y edificación utilizada como mantenimiento para motonaves.

Retribución al concesionario

Descripción: Artículo Primero de la Resolución No. 704 de 2017: Otorgar a la Sociedad Portuaria con NIT. 901007311-6 Concesión portuaria para embarcadero a fin de operar el muelle ubicado en la Bahía interior de Buenaventura, contiguo al parque Néstor Urbano Tenorio.

Tasa de retribución: No Aplica.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el Artículo Noveno de la Resolución No. 704 de 2017 y en el Artículo Quinto de la Resolución No. 1363 de 2019, en los que se indica que al expirar el plazo por el cual se otorga la concesión para embarcadero, las construcciones levantadas en la zona de uso público y los inmuebles que hagan parte de ellas, revertirán a la Nación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

La Agencia presentó mediante oficio con radicado ANI No. 2021-409-029581-1 de 22 de septiembre de 2021, las acciones policivas tendientes a la recuperación y restitución de las áreas de uso público no entregadas en reversión por la Sociedad Terminales Marítimos del Pacífico S.A., solicitando a la alcaldía y/o inspector de policía de Buenaventura como pretensión principal se ordene la suspensión de los actos perturbatorios y se haga entrega material de manera inmediata de las zonas de uso público. Lo anterior, considerando que el plazo de la concesión para embarcadero venció el 15 de septiembre de 2021 y el Concesionario indicó su intención de no adelantar el trámite de reversión.

### Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en el párrafo del Artículo Tercero de la Resolución No. 704 de 2017 y en el Artículo Primero de la Resolución No.1363 de 2019.

Terminación del Contrato: Está establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución No.704 de 2017 y Artículo Primero de la Resolución No.1363 de 2019.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: El Artículo Primero de la Resolución No. 1363 de 2019 establece: Prorrogar por el término de dos (2) años la concesión para embarcadero otorgada mediante Resolución No. 704 del 2 de junio de 2017 y la Resolución No. 2267 del 12 de diciembre de 2018, a la Sociedad Terminales Marítimos del Pacífico S.A.S de conformidad con el artículo 2.2.3.3.4.3 del Decreto 1079 de 2015, a partir del 15 de septiembre de 2019, para continuar operando el muelle ubicado en la bahía interior de Buenaventura, contiguo al parque Néstor Urbano Tenorio, presentando servicio público en general.

Terminación del Contrato: el Artículo Séptimo de la Resolución No. 704 de 2017 indica las causales de terminación por la ocurrencia de los eventos allí indicados y la fecha de terminación está contenida en el Artículo Primero de la Resolución No. 1363 de 2019 que estableció prorrogar por el término de dos (2) años la Concesión para embarcadero hasta el 15 de septiembre de 2021.

### Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo:

Adiciones o modificaciones en tiempo: desde enero a diciembre de 2021, no se realizaron adiciones o modificaciones en tiempo adicional a la prórroga otorgada mediante Resolución No. 1363 de 2019.

Fechas de las adiciones o modificaciones	Nueva fecha de finalización estimada	Observaciones
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor: desde enero a diciembre de 2021, no se realizaron adiciones o modificaciones en valor a las Resoluciones Nos. 704 de 2017 y 1363 de 2019.

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
N/A	N/A	N/A

### SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL TUMACO PACIFIC PORT S.A

Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuaria No. 002 de 2017

Objeto / Descripción: Otorgamiento al CONCESIONARIO por parte del CONCEDENTE, de una concesión para autorizar la ocupación en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la CLAUSULA 2 BIENES CONCESIONADOS ubicados en aguas interiores de la bahía de Tumaco en el municipio de San Andrés de Tumaco, departamento de Nariño, con el propósito de operar, mantener y administrar el terminal marítimo a cambio de una contraprestación económica a favor del CONCEDENTE en los términos descritos en la CLAUSULA 13 – VALOR DEL CONTRATO Y DE LA CONTRAPRESTACION de este contrato.

Valor inicial: CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DOLARES (USD \$4.569.294) Constantes de diciembre de 2016, Cláusula 13 / Contrato de concesión No. 002 de 2017.

Fecha de inicio: 04/08/2017

Fecha de finalización estimada: 03/08/2047

Tipo ID: NIT

Número ID: 901.057.588-2

Razón social del concesionario: Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S.A.

Nombre del proyecto: Sociedad Portuaria Regional Tumaco Pacific Port S.A.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de Valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio público, las tarifas requieren ser aprobadas aprobadas según metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el contrato de concesión No. 002 de 2017, la metodología de contraprestación corresponde al Conpes 3744 de 2013. A febrero de 2021, el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD 916.213,29 por deuda por contraprestación. El numeral 13.1 de la Cláusula 13 del contrato establece que por el pago de contraprestación por el uso y goce temporal y exclusivo de las zonas de uso público la Nación- INVIAS recibirá el 80% y el municipio de Tumaco el restante 20% de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Las contraprestaciones por el uso de la infraestructura le corresponden el 100% a la Nación - INVIAS.

Plan de Inversiones: Está establecido en la Cláusula 12 del contrato y modificado por el otrosí 1 al contrato de concesión el plan de inversión será de CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS

UNIDOS CON DIECISEIS CENTAVOS DE DÓLAR (USD 5.129.642,16), constante de diciembre de 2016

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la Cláusula 20 del contrato.

Multas y sanciones: están establecidas en la Cláusula 23 del contrato.

Penal Pecuniaria: En la Cláusula 24 se establece que en el evento en que el concedente declare la caducidad o el incumplimiento del contrato, el Concesionario deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, o proporcionalmente por incumplimiento parcial, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos, hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: la contraprestación se debe pagar de manera anual anticipada en el mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la Cláusula 12 del contrato, cuya ejecución de inversiones deberá corresponder a los periodos año1, año 2 y año 4.

Multas: Cláusula 23 del contrato

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Se otorga a EL CONCESIONARIO el derecho de ocupar en forma temporal y exclusiva de los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 Bienes Concesionados ubicados en aguas interiores de la bahía de Tumaco, a cambio de la contraprestación económica de que trata la Cláusula 13 del contrato 002 de 2017.

Cláusula 13, numeral 13.1, del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público y componente variable el 80% le corresponde a la Nación INVIAS y el 20 % al municipio de Cartagena y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	4.531.438	-	4.531.438

Red marítima - En construcción	6.119.675	6.119.675	
Red marítima - En servicio	-	4.531.438	- 4.531.438

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Retribución al concesionario

Descripción: Cláusula 1 del contrato 002 de 2017: Otorgar al Concesionario concesión donde se autoriza la ocupación en forma temporal y exclusiva los bienes de uso público descritos en la Cláusula 2 Bienes Concesionados ubicados en aguas interiores de la Bahía de Tumaco a cambio de la contraprestación económica en los términos descritos en la Cláusula 13 del contrato.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción:

Planta de suministro de combustibles

Tanques de almacenamiento de combustibles

Tanques de almacenamiento de aceites.

Bodegas para almacenamiento de carga general

Observaciones:

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la Cláusula 9 del contrato.

Caducidad: Esta establecida en la Cláusula 31 del contrato de concesión.

Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula 10 del Contrato.

Cesión:

Modificación, interpretación y terminación, unilateral:

Observaciones:

Plazo-Prórroga: El plazo de la concesión portuaria es de 30 años.

Caducidad: Esta establecida en la Cláusula 31 del contrato de concesión, en la cual se establece que la ANI podrá declarar la caducidad de la concesión portuaria mediante

resolución motivada a través de la cual se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: Esta establecida en la Cláusula 10 del Contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
USD 1.479.457,16 (Constantes de 2016)	USD 5.129.642,16 (Constantes de 2016)	Otrosí No.1 al contrato de concesión portuaria No. 002 de 2017 por medio del cual se redistribuye el plan de inversiones establecido en la clausula 12 del contrato de concesión.

## **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. -"Terminal Marítimo Tumaco"**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 001 de 2013.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y su modificación, se permite al CONCESIONARIO ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva el área de uso público de una zona de playas, de bajamar y aguas marítimas interiores y espejo de agua, para el manejo de hidrocarburos y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: Cláusula Octava del contrato principal por valor de USD 1.640.529

Fecha de inicio: 05/02/2013.

Fecha de finalización estimada: 04/02/2033.

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.531.210-3

Razón social del concesionario: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Tumaco.

Nombre del proyecto: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Tumaco.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual la metodología de contraprestación vigente es CONPES 3744 de 2013 (Componentes Fijo y Variable). A febrero de 2021 se proyectó que el CONCESIONARIO debió pagar la suma de USD \$439.187, valor que incluye componente fijo y componente variable. El valor correspondiente a la contraprestación por zona de uso público resultará de la diferencia entre el valor de la liquidación total y el valor de la infraestructura. Y el recaudo se realizará de conformidad con la ley 856 de 2003, es decir, ZUP el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Tumaco; e INFRAESTRUCTURA en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS).

Plan de Inversiones: está establecido en la cláusula Séptima del Contrato No. 001 de 2013, el cual establece en el párrafo primero un valor de inversiones en Valor presente Neto de USD \$2.853.739.

Obligaciones del CONCESIONARIO: se encuentran descritas en la cláusula décima Quinta del Contrato de Concesión.

Multas y sanciones: están establecidas en la cláusula décima octava.

Penal pecuniario: En la cláusula vigésima, se establece que en el evento que la Agencia Nacional de Infraestructura declare la caducidad o el incumplimiento del presente contrato, LA SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá pagar la suma equivalente al 10% del valor total de la contraprestación, como sanción pecuniaria.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: La contraprestación se debe pagar de manera anticipada antes del mes de febrero de cada año.

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula séptima del contrato principal, la ejecución de inversiones se realizará en los años 1, 2, 3 y año 15 del contrato de Concesión.

Multas: están establecidas en la cláusula décima octava.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

En el parágrafo segundo de la Cláusula Octava, se menciona que de dicho pago el 80% le corresponde a la NACIÓN-Instituto Nacional de Vías y el 20% restante al Municipio de Tumaco (Departamento de Nariño), de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la Ley 1 de 1991.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	8.443.277	-	8.443.277
Red marítima - En servicio	10.528.859	10.844.152	- 315.293

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta del Contrato de Concesión.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (terrenos de bajamar, aguas marítimas interiores y espejo de agua en el océano Pacífico frente al municipio de Tumaco) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Un amarradero flotante de tipo multiboya que consta de 7 boyas de amarre de cuerpo cilíndrico, 2 líneas de mangueras submarinas de 12", un gancho pelicano y ánodos de protección, una boya PLEM, una boya de enfilación, y ánodos de zinc para protección catódica.

El amarradero esta unido a la planta en tierra por una línea submarina de 36" de diámetro.

Muelle la Gabarra: muelle en ferro concreto en forma de T para embarcaciones menores, localizado en la ensenada interior de Tumaco.

Retribución al concesionario

Descripción: En la cláusula primera en el punto 1.2. del mismo se menciona que El objeto del presente contrato es entonces, la entrega a LA SOCIEDAD CONCESIONARIA del uso y explotación de una zona de uso público perteneciente a la Nación por el tiempo de ejecución estipulado y para que sea destinada al servicio establecido en la solicitud a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de este contrato.

Tasa de retribución: N/A.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula decimosegunda del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Están establecidas en la cláusula Décima y Décima primera del Contrato de Concesión.

Caducidad: Está establecida en la cláusula décima sexta del Contrato principal.

Suspensión del contrato: Está establecida en la cláusula vigésima tercera del contrato principal.

Cesión: Está establecido en la cláusula vigésima cuarta del Contrato principal.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Está establecido en la cláusula vigésima quinta.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Se encuentra establecidos en la cláusula Décima y Décima primera del Contrato de Concesión. El plazo de la concesión que se otorga es por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato de Concesión Portuaria. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática. La prórroga de la concesión podrá darse siempre y cuando esté autorizada en la ley y se tramite ante el órgano competente con sujeción al procedimiento que para tal efecto disponga la normatividad vigente para el momento de la solicitud de prórroga y podrá solicitarse por la SOCIEDAD CONCESIONARIA, solo si esta ha ejecutado el 100% del Plan de Inversiones aprobado para el plazo inicial de la concesión.

Caducidad: En la cláusula décima sexta se establece que la ANI podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima cuarta se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato fue cedido a la Empresa CENIT mediante Otrosí No. 1 de 2013.

odificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima quinta se establece las cláusulas de modificación, interpretación y terminación unilaterales del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, se entienden incorporadas a este contrato.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

**CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. -"Coveñas"****Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 004 de 2007.

Objeto / Descripción: El Inco en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias o aquellas a estas, para la operación de las instalaciones Portuarias.

Valor inicial: USD \$3.704.355,43 Cláusula octava / Contrato No 004 de 2007.

Fecha de inicio: 18/05/2007

Fecha de finalización estimada: 17/05/2027

Tip ID: NIT

Número ID: 900531210-3

Razón social del concesionario: CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (Terminal Petrolero de Coveñas).

Nombre del proyecto: CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. (Terminal Petrolero de Coveñas)

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 168.598,74), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Municipio de Coveñas, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 274.200), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del Contrato, el plan de inversión será de USD \$3.000.000 expresado en términos corrientes, programado para los años 2009, 2014 y 2019.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula décima Quinta del Contrato Principal.

Multas y sanciones: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.

Penal pecuniario: Se encuentran descritas en la cláusula décima Novena del Contrato Principal.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Se deberá pagar de manera anual, atendiendo los términos descritos en la cláusula Octava del Contrato principal.

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula Séptima del Contrato principal, en el cual se establece que la ejecución se realizará entre los años 2009, 2014 y 2019.

Multas: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

El Inco en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias o aquellas a estas, para la operación de las instalaciones Portuarias.

Cláusula Octava, en el punto 8.2 y 8.3, se establece que del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	12.446.600	9.078.059	3.368.541

Red marítima - En construcción	-	3.978.345	- 3.978.345
Red marítima - En servicio	4.962.901	4.962.901	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (playas y terrenos de baja mar, zonas marítimas accesorias) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda del Contrato de Concesión No. 004 de 2007

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato (otrosí), se describe que lo entregado en concesión fue:

Infraestructura: Placa de concreto zona de parqueo y acceso al muelle, área de terreno confiada por la malla de cerramiento de acceso al muelle, caseta de vigilancia con su jardinera, muelle de servicio con área de 3,348 m<sup>2</sup>, TLU-1, TLU-S, 10.065 mts de tubería c ducto submarino que conecta laTIU-1 con la estación del terminal en tierra, 16.063 mts de tubería o ducto submarino que conecta laTLU-3 con la estación del terminal en tierra, 6.621 mts de tubería o ducto submarino que conecta la TLU-1con la TLU-3

Retribución al concesionario

Descripción:

El Inco en virtud del presente Contrato, otorga formalmente una concesión portuaria al Concesionario, para la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar y las zonas accesorias o aquellas a estas, para la operación de las instalaciones Portuarias.

Tasa de retribución: NA

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución 1010 de 2013, las inversiones están focalizadas en zona de uso público, por lo tanto, las mismas pasarán a ser propiedad de la Nación de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 8 de la Ley 1 de 1991 y la cláusula décima segunda de Contrato de concesión Portuaria No. 004 de 2007.

Obras Adicionales: De acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del Contrato de Concesión No. 004 de 2007, en el evento que el Concesionario requiera efectuar obras e Inversiones en la zona de uso público no previstas en el contrato y su respectivo plan de Inversiones, y/o adquirir o instalar equipos destinados a la operación del muelle, deberá contar con la respectiva autorización previa y escrita por parte del INCO hoy Agencia Nacional de infraestructura, a través del Subgerente de Gestión Contractual o quien haga sus veces.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima y décima primera del Contrato Principal.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del Contrato principal.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del Contrato principal.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato fue cedido a la Empresa Cénit mediante Otrosí No. 1 de 2013.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima y décima primera del Contrato Principal. En la cual se establece que el plazo de la Concesión es por VEINTE (20) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del Contrato principal, donde se establece que se podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del Contrato principal. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato fue cedido a la Empresa Cénit mediante Otrosí No. 1 de 2013.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que se encuentran consignadas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

### **CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. -"Terminal Marítimo Pozos Colorados"**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión Portuario No. 005 de 2010.

Objeto / Descripción: En virtud del Contrato de concesión y su modificación, se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva del terminal marítimo denominado "Pozos Colorados"; concesión que incluye igualmente la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos y la infraestructura portuaria que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Valor inicial: USD \$4.492.159 Cláusula octava / Contrato No 005 de 2010.

Fecha de inicio: 16/06/2010.

Fecha de finalización estimada: 15/06/2030.

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.531.210-3.

Razón social del concesionario: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Pozos Colorados.

Nombre del proyecto: Sociedad CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S. Terminal Marítimo Pozos Colorados.

## **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Tarifas: Al ser el terminal marítimo de servicio privado la Ley 1 de 1991 establece: Las sociedades portuarias que operan puertos de servicio privado podrán fijar libremente sus tarifas, pero mantendrán informada sobre ellas a la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: De acuerdo con el último documento contractual vigente la metodología de contraprestación vigente es CONPES 2680 DE 1993 (Productividad). Se establece en la cláusula octava del Contrato que el CONCESIONARIO deberá pagar por concepto de zona de uso público la suma anual de (USD 386.239), de dicho pago el 80% le corresponde a la Nación Instituto nacional de vías (INVIAS) y el 20% restante al Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 de la ley 856 del 21 de diciembre de 2003, que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Así mismo, por concepto de infraestructura el CONCESIONARIO deberá pagar la suma anual de (USD 150.730), el cual corresponde en un 100% a la Nación - Instituto Nacional de Vías (INVIAS) de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 856 del 21 diciembre de 2003.

Plan de Inversiones: Está establecido en la cláusula séptima del Contrato, el plan de inversión será de USD \$20.234.859 expresado en términos corrientes.

Obligaciones del CONCESIONARIO: Se encuentran descritas en la cláusula décima Quinta del Contrato Principal.

Multas y sanciones: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.

Penal pecuniario: Se encuentran descritas en la cláusula décima Novena del Contrato Principal.

Términos de calendario:

Tarifas: Aprobadas según la metodología establecida por la Superintendencia General de Puertos hoy Superintendencia de Transporte.

Contraprestación portuaria: Se deberá pagar de manera anual, atendiendo los términos descritos en la cláusula Octava del Contrato principal.

Plan de inversiones: Se estableció en la cláusula Séptima del Contrato principal, en el cual se establece que la ejecución se realizará entre los años 1, 9, 14 y 19.

Multas: Se encuentran descritas en la cláusula décima Octava del Contrato Principal.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

En virtud del Contrato de concesión y su modificación, se permite al CONCESIONARIO la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva del terminal marítimo denominado “Pozos Colorados”; concesión que incluye igualmente la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos y la infraestructura portuaria que allí se encuentra, para la construcción, operación y el desarrollo de actividades portuarias de servicio privado, conforme lo establece la Cláusula Primera del Contrato.

Cláusula Octava, en el párrafo segundo. Del valor a pagar por concepto de contraprestación por Zona de Uso público el 80% le corresponde a la Nación-INVIAS y el 20 % al Distrito Cultural e Histórico de Santa Marta, y por Infraestructura el 100% a la Nación-INVIAS.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	4.639.013	4.639.013	-
Red marítima - En servicio	29.405.887	29.405.887	-

Alcance del derecho de uso de los activos:

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las condiciones especiales de operación del puerto están establecidas en la cláusula quinta.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes de uso público (las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o estos) entregados en concesión están establecidos en la cláusula segunda.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: En la cláusula segunda del Contrato, se describe que lo entregado en concesión fue:

Oleoducto submarino: 24” de diámetro y longitud de 2700 metros.

Sistema CALM: Monoboya, Sistema de Anclaje, Sistema de Cabos Flotantes, Sistema de Mangueras Submarinas, múltiple (PLEMA) al final de la tubería, ubicado debajo de la monoboya.

Retribución al concesionario

Descripción: EL INCO en virtud del presente contrato de concesión portuaria, permite al CONCESIONARIO, la ocupación y utilización en temporal y exclusiva del Terminal Marítimo denominado “POZOS COLORADOS”; concesión que incluye igualmente la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva de las playas, los terrenos de bajamar, zonas accesorias a aquellas o éstos y la infraestructura portuaria que allí se encuentra, por el término de veinte (20) años a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Octava de éste contrato.

Tasa de retribución: N/A.

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con el Artículo 8° de la Ley 1 de 1991 en el modo portuario el concesionario no tiene derechos finales sobre activos los debe revertir a la Nación al final del contrato de concesión.

Observaciones:

Reversión: De acuerdo con lo establecido en la cláusula Decimo Segunda del contrato de concesión, todas las construcciones e inmuebles por destinación, que se encuentren instalados en la zona de uso público otorgada en concesión revertirán gratuitamente por el Concesionario.

Para tal fin, en el momento de la reversión el CONCESIONARIO elaborará un inventario de los bienes y los enviará para su revisión y aprobación.

La ANI es la entidad concedente pero la titularidad de los activos al final de la concesión es del Instituto Nacional de Vías INVIAS.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima y décima primera del Contrato Principal.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del Contrato principal.

Suspensión del contrato: Está establecido en la cláusula vigésima segunda del Contrato principal.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Se establecen en la cláusula vigésima cuarta.

Observaciones:

Plazo-Prórroga: Está establecida en la cláusula décima y décima primera del Contrato Principal. En la cual se establece que el plazo de la Concesión es por VEINTE (20) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

Caducidad: Está establecido en la cláusula décima sexta del Contrato principal, donde se establece que se podrá declarar la caducidad administrativa por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación.

Suspensión del contrato: En la cláusula vigésima segunda se establecen las condiciones para suspender el contrato. A la fecha el contrato no ha tenido ninguna suspensión.

Cesión: En la cláusula vigésima tercera se establecen las condiciones para ceder el contrato. A la fecha el contrato fue cedido a la Empresa CENIT mediante Otrosí No. 1 de 2013.

Modificación, interpretación y terminación, unilateral: Al respecto en la cláusula vigésima cuarta se establece son aplicables las disposiciones que sobre esta materia haya dispuesto el título IV del Decreto Ley 222 de 1983.

A la fecha el contrato de concesión no se encuentra en ninguna de estas situaciones.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
N/A	N/A	N/A

#### **32.1.4 Modo Aeroportuario:**

### **AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN**

#### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión 058-CON-2000

Objeto / Descripción: El objeto del Contrato es establecer los términos y condiciones bajo los cuales la UAEAC, por una parte, se obliga a otorgar, a título de concesión, la Administración, Operación y Explotación del Área Concesionada del Aeropuerto al Concesionario por el término que se establece más adelante y se obliga a ceder al Concesionario los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados, según se definen en el presente Contrato y el Concesionario, por la otra parte, se obliga a llevar a cabo la Administración, Operación, Explotación y ampliación del Área Concesionada del Aeropuerto y el recaudo de los Ingresos Regulados y No Regulados, de

acuerdo con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, y a pagar a la UAEAC una Contraprestación en los plazos y cantidades que más adelante se determinan. PARÁGRAFO: La propiedad del Aeropuerto y de los bienes cuya Administración se entrega en Concesión no se transferirá al Concesionario por virtud de este Contrato.

La Concesión no incluye todos aquellos bienes necesarios para la prestación del servicio de control de tráfico aéreo en ruta ni la responsabilidad por el correcto funcionamiento de las radio ayudas aéreas, incluidas las radio ayudas de aproximación y las comunicaciones en el Aeropuerto, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 48 de la Ley 105 de 1993. La UAEAC se reserva el manejo y la responsabilidad por las funciones de control y vigilancia del tráfico aéreo en ruta.

La Concesión también excluye la responsabilidad que se derive por la Seguridad Aeronáutica en el Aeropuerto, así como aquella Seguridad que compete a las demás entidades estatales. Adicionalmente, excluye el servicio de bomberos del Aeropuerto, el cual será responsabilidad de la UAEAC

Valor inicial: Cuantía indeterminada. Valor estimado para el tema de garantías: USD\$22.000.000

Fecha de inicio: 01 de septiembre del 2000.

Fecha de finalización estimada: 31 de diciembre de 2022

Tipo ID: NIT

Número ID: 815.002.760-5

Razón social del concesionario: Sociedad Concesionaria del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, AEROCALI S.A.

Nombre del proyecto: Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor: *Ingresos a favor del Concesionario*: La remuneración del Concesionario proviene de dos fuentes: a. La generada por los Ingresos Brutos, concepto que lo conforman los ingresos regulados y no regulados. Los ingresos regulados resultan de la aplicación de la tarifa regulada de la actividad de que se trate, al número o cantidad de operaciones o pasajeros u otras unidades, según sea el caso y que son plasmados en la Resolución 2379 de junio 30 de 2000. Y los no regulados resultan de la explotación de las actividades no reguladas, de acuerdo con lo previsto en el referido contrato.

*Estructura tarifaria*: Según lo describe la cláusula 7.1 del contrato de concesión “los ingresos regulados cedidos por la UAEAC al Concesionario son los siguientes y se encuentran contemplados en la Resolución Tarifaria No. 002379 del 30 de junio de 2000:

- (i) Tasa Aeroportuaria Nacional
- (ii) Tasa Aeroportuaria Internacional
- (iii) Derechos de Pista Nacional
- (iv) Derechos de Pista Internacional
- (v) Derecho de Rampa Nacional

- (vi) Derecho de Rampa Internacional
- (vii) Tarifa por Uso de Puentes de Abordaje Nacional
- (viii) Tarifa por Uso de Puentes de Abordaje Internacional
- (ix) Cargo por Parqueo

La cláusula 7.2 del contrato de concesión hace una clasificación de los ingresos no regulados, así:

A. Servicios Aeronáuticos: Estos servicios serán aquellos que el Concesionario deberá ofrecer, directa o indirectamente a través de terceros, para la asistencia en: (i) plataforma, a la aeronave, al equipaje y la carga, y (ii) el terminal, a los pasajeros.

B. Servicios No Aeronáuticos: Estos servicios serán aquellos que el Concesionario deberá ofrecer, directa o indirectamente a través de terceros, en el terminal de Pasajeros y en sus áreas no aeronáuticas aledañas.

Los niveles tarifarios iniciales serán ajustados automáticamente durante la vigencia del Contrato según se especifica en el numeral 7.3 y en la Resolución Única. Actualización que se realiza semestralmente en los meses de junio y diciembre para las nacionales y de manera anual para las internacionales.

Aportes vigencias futuras: La Aerocivil ha depositado en el patrimonio autónomo de la Fiduciaria Popular los recursos dispuestos para el desarrollo de la ejecución, operación y mantenimiento de las obras descritas anteriormente, disposición que quedó fijada en la cláusula décima sexta del otrosí No. 1 de diciembre 30 de 2013 y que finalizó en el año 2020.

Contraprestación a favor de la Aerocivil: El contrato de concesión prevé en sus disposiciones dos componentes base para realizar dicho pago, un componente fijo y uno variable, factores descritos en la cláusula 9.2, así;

“(…)

9.2 Contraprestación: El pago de la Contraprestación por parte del Concesionario a la UAEAC se divide en dos componentes, cuya naturaleza y forma de pago se describen a continuación.

9.2.1 Pago Bimestral: El Concesionario pagará a la UAEAC como Pago Bimestral, la cantidad de MFt menos cualquier compensación a que haya lugar (...) al final de cada Bimestre Calendario a partir de la Fecha de Iniciación. El pago del Pago Bimestral se deberá realizar durante los quince (15) Días Calendario siguientes al vencimiento de cada Bimestre Calendario, de acuerdo con las instrucciones que en su momento imparta la UAEAC al Concesionario. El nivel inicial establecido anteriormente para el Pago Bimestral será indexado anualmente.

9.2.2 Monto Variable: El Concesionario pagará a la UAEAC el Monto Variable equivalente al resultado de aplicar el Porcentaje Ofrecido de cuarenta y un punto cero uno por ciento (41.01%) al Ingreso Bruto del Concesionario percibido durante el año respectivo, certificado por la Firma Auditora, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

(i) El último Día Hábil de junio, el Concesionario deberá pagar en Pesos el equivalente al 60% del Monto Variable liquidado total del año inmediatamente anterior, el cual será considerado como pago provisional al pago que se calcula con el Ingreso Bruto total del año.

(ii) Una vez presentados los estados financieros auditados de fin de año, de acuerdo con lo dispuesto en este numeral, se procederá al pago del diferencial entre el Monto Variable aplicable a todo el año y el pago realizado en junio. Para dicho cálculo no se aplicarán actualizaciones inflacionarias; en cambio, se aplicará una diferencia de montos absolutos (es decir, Monto Variable del año menos pago realizado en junio).”.

Sin embargo mediante Otrosí No. 09 Al Contrato De Concesión, se modifica lo señalado con anterioridad, dado que en su Cláusula Tercera: Contraprestación Durante El Plazo Estimado De Prórroga Compensatorio, indica que, *“En atención a la suspensión de la obligación de pago de la contraprestación, las Partes acuerdan reactivar el término de su cumplimiento, señalando que a partir del dos (2) de septiembre de 2020 la única contraprestación que será objeto de reconocimiento por el Contrato de Concesión corresponderá al valor equivalente al resultado de aplicar el porcentaje de 52% a los Ingresos Regulados y No Regulados. Esta contraprestación se pagará mes vencido y será sujeta a validación de la firma Auditora o quien haga sus veces”*.

Así mismo, dada la prórroga al Contrato de Concesión acordada mediante Otrosí No. 11, señala en la Cláusula Cuarta -Remuneración y Contraprestación, que, durante el termino de adición, hasta el 31 de diciembre de 2022, la remuneración de las actividades de Administración, Operación, Mantenimiento y Explotación se hará con cargo a los Ingresos Regulados e Ingresos no Regulados, en los términos del Capítulo VII del Contrato de Concesión una vea descontada la contraprestación.

Inversiones del Contrato: Las inversiones estipuladas en el Contrato para Rehabilitación y Obligatorias se estipulan en el Numeral 12.1 “Inversiones del Concesionario” del Capítulo XII “Inversiones y Mantenimiento de los Niveles de Calidad” y en el Anexo H “Inversiones de Rehabilitación” y Anexo I “Inversiones” Obligatorias del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.

Las consideraciones para el Otrosí No. 9 al contrato de concesión, determinaron unas obligaciones y un plazo estimado de prórroga compensatorio hasta el mes de julio de 2022, razón por la cual y como determinación accesoria, se fija la obligación al Concesionario de seguir cumpliendo con las obligaciones contractuales de administración, operación y mantenimiento, lo anterior, en concordancia con lo establecido en los artículos 83 y 85 de la Ley 1474 de 2011, es así que en el marco del estudio de oportunidad y conveniencia realizado por la Agencia se establecieron los fundamentos técnicos que soportan la suscripción del señalado Otrosí, por lo anterior se realizaron mesas de trabajo con el fin de realizar verificaciones de las siguientes inversiones:

INVERSIONES DE REPOSICIÓN-REPEX

OPEX PROYECTADO

INFRAESTRUCTURA AEROPUERTO INTERNACIONAL ALFONSO BONILLA ARAGÓN

Es importante señalar que las inversiones en infraestructura nacen de la necesidad presentada por el Concesionario, por lo cual en verificación por parte de la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios de la ANI se relacionan únicamente las que deben ser tenidas en cuenta en el modelo financiero de la compensación por COVID-19.

En atención a la mesa de trabajo del 24 de septiembre de 2021, en la cual Aerocali S.A., realiza la exposición para la realización de mantenimiento de los siguientes componentes:

- I. Mantenimiento mayor de UPS.
- II. Mantenimiento de equipos de escaleras eléctricas y ascensores.
- III. Mantenimiento de plantas eléctricas.

Acorde con el concepto técnico de la evaluación de cada uno de los componentes, con base en la información presentada por el concesionario que incluye el informe de obras y mantenimiento Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón, como punto base de la señalada solicitud, de los tres desarrollos propuestos en la fase de mantenimiento mayor el cual incluye alcance, descripción de equipos y costos proyectados, por lo anterior, dando alcance al análisis presentado en aspectos de inversión INTERCOL SP en cumplimiento con las obligaciones contractualmente previstas en el Contrato de Interventoría No. 801 de 2015, encontré justificada técnica y económicamente la propuesta, que presento el Concesionario, dando CONCEPTO FAVORABLE a las mismas.

Como consecuencia de la suscripción del Otrosí No. 11 al Contrato de Concesión que en la Cláusula Segunda -Obligaciones de Administración, Operación, Mantenimiento y Explotación, indica que durante el periodo de prórroga estableció hasta el 31 de diciembre de 2022, el Concesionario tendrá la obligación de continuar ejecutando las actividades de administración, operación, mantenimiento y explotación del área concesionado, la ejecución de los mantenimientos mayores que señala la Cláusula indicada.

Obligaciones del Concesionario: Se encuentran descritas en el Capítulo XIV “Obligaciones de las Partes” del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000.

Multas y sanciones: De las establecidas en el Capítulo XXVII “Multas” del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 y demás actos modificatorios como la Cláusula Décimo Tercera del Otrosí No.4, además se informa que al 31 de diciembre de 2020, no se ha impuesto ninguna multa a cargo del Concesionario por el incumplimiento de sus obligaciones.

Penal pecuniario: El Capítulo XXVIII del contrato de concesión sobre dicho tema expresa que “Si se declara el incumplimiento por parte del Concesionario durante la ejecución del Contrato, por medio de acto administrativo motivado, se causará el pago de una Pena Pecuniaria a favor de la UAEAC y a cargo del Concesionario, liquidada así:

Diez por ciento (10%) del valor estimado del Contrato, de acuerdo con la cláusula 21.1.6, suma que será liquidada a la Tasa de Cambio representativa del Mercado vigente en la fecha del pago de la Pena, si el incumplimiento se presenta dentro del período comprendido entre la Fecha de Iniciación del Contrato y la Fecha de Terminación del Contrato”.

Sin embargo, a raíz de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia SARS\_COV\_2, COVID 19, decretada por la Organización Mundial de la Salud -OMS, el 11 de marzo de 2020, que así mismo mediante decreto 439 de 20 de marzo de 2020 se establece la suspensión de desembarque con fines de ingreso o conexión en territorio colombiano de pasajeros procedentes del exterior por vía aérea, mediante decreto 457 de 22 de marzo de 2020, se establece aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del territorio nacional, que así mismo se genero mediante resolución 745 del 20 de marzo de 2020, la medida transitorio de excepción de cobro y recaudo de los derechos de cargo por parqueo de aeronaves, se suscribió “*Memorando de Entendimiento*” entre la Agencia y las Concesiones modo Aeroportuario con el fin de determinar la compensación de los ingresos regulados y no regulados, así mismo el plazo de prórroga, por lo cual mediante Otrosí No. 09 Al Contrato De Concesión, en su Cláusula Tercera: Contraprestación Durante El Plazo Estimado De Prórroga Compensatorio: En atención a la suspensión de la obligación de pago de la contraprestación, las Partes acuerdan reactivar el término de su cumplimiento, señalando que a partir del dos (2) de septiembre de 2020 la única contraprestación que será objeto de reconocimiento por el Contrato de Concesión corresponderá al valor equivalente al resultado de aplicar el porcentaje de 52% a los Ingresos Regulados y No Regulados. Esta contraprestación se pagará mes vencido y será sujeta a validación de la firma Auditora o quien haga sus veces.

Términos de calendario: El Capítulo XXXI - Restitución De La Administración Y Explotación Del Aeropuerto señala el procedimiento para la restitución de la administración y explotación del área Concesionada, sin embargo acorde a lo indicado en la Cláusula Quinta -Reversión, del Otrosí No. 11 al Contrato de Concesión, se indicó que la reversión debe iniciar con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de terminación de prórroga señala en el Otrosí No. 11 al Contrato de Concesión que corresponde al 31 de diciembre de 2022, en la Cláusula Sexta -Manual de Reversión, señala que el Concesionario deberá cumplir a cabalidad con los procedimientos y tramites estipulados en el Manual de Reversión del Modo Aeroportuario de la Agencia que se encuentre vigente.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros: Los riesgos asociados a los Ingresos esta discretizados en el Contrato de Concesión así:

Para los Ingresos No Regulados, se estipula en el numeral 7.2.1 “Tratamiento de Ingresos No Regulados” el Concesionario será el único responsable por la remuneración que se fije o pacte por la realización de las actividades mencionadas ante los usuarios y ante las autoridades competentes, todo de acuerdo con las normas vigentes.

Para Cartera se dispone que en el numeral 7.3.4 “Recaudo” el Concesionario podrá solicitar la no autorización del plan de vuelo a los morosos y en caso de que la UAEAC autorice el vuelo compensará al concesionario por las operaciones no pagadas.

Aunado a lo anteriormente esgrimido, es importante resaltar que este Contrato de Concesión se rige bajo los lineamiento establecidos en el Artículo 4º. de la Ley 80 de 1993 en donde se expresa que “Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación

total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden”. Es por tanto que el Riesgo Comercial según la Normatividad Vigente y salvo en los casos que dictamine el Contrato corresponderá enteramente al privado en este caso la Sociedad Concesionaria.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	1.768.446	1.768.446	-
Red aeroportuaria - En servicio	-	139.378.779	- 139.378.779

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos: Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación: Las condiciones esenciales de operación del aeropuerto están establecidas en el Anexo B “Cláusulas Esenciales del Contrato de Operación y Mantenimiento” y en el Capítulo XI “Relación con el Operador” del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000. La descripción de las obras a ejecutar por parte del Concesionario se encuentra descritas en el Acuerdo Séptimo del Otrosí No. 1 y en el Anexo C “Programa de Diseño y Ejecución”. De igual forma se especifican en el Numeral 12.1.1. “Niveles de Calidad” del Capítulo XII “Inversiones y Mantenimiento de los Niveles de Calidad” del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 y en el Anexo C “Programa de Diseño y Ejecución” del Otrosí No. 1, las respectivas especificaciones técnicas de las Obras de Modernización, Expansión y Certificación del Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón de Cali.

Área entregada en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes entregados en concesión están establecidos en el Anexo E “Bienes Inmuebles del Aeropuerto” del Contrato de Concesión No. 058-CON-2000 y el Acta de Entrega de Infraestructura del Aeropuerto al contrato de concesión y en el plano adjunto a este documento.

Infraestructura y equipos entregados en concesión: La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes entregados en concesión están establecidos en el Acta de Entrega de Infraestructura del Aeropuerto al contrato de concesión y en el plano adjunto a este documento y que se resumen en:

Infraestructura: Terminal, Pistas, Rampa Instalaciones Aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación y zonas accesorias, tiene un total de 405 hectáreas con 6.370 metros cuadrados.

Equipos: Los que se describen en el acta de Entrega de Infraestructura, el Contrato Básico de Concesión y sus modificatorios.

Mantenimientos Mayores: Como consecuencia de la suscripción del Otrosí No. 11 al Contrato de Concesión que en la Cláusula Segunda -Obligaciones de Administración, Operación, Mantenimiento y Explotación, indica que durante el periodo de prórroga estableció hasta el 31 de diciembre de 2022, el Concesionario tendrá la obligación de continuar ejecutando las actividades de administración, operación, mantenimiento y explotación del área concesionado, la ejecución de los mantenimientos mayores que señala la Cláusula indicada.

#### Retribución al concesionario

Descripción: El Otrosí No. 11 Al Contrato De Concesión, Cláusula Cuarta -Remuneración y Contraprestación, indica que durante el termino de adición, hasta el 31 de diciembre de 2022, la remuneración de las actividades de Administración, Operación, Mantenimiento y Explotación se hará con cargo a los Ingresos Regulados e Ingresos no Regulados, en los términos del Capítulo VII del Contrato de Concesión una vea descontada la contraprestación.

Tasa de retribución: NO APLICA

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: La reversión se encuentra pactada dentro del contrato en el Capítulo XXXI antes transcrito y que da cuenta que debe realizarse un mes antes de que finalice el plazo de la concesión.

Acorde al Parágrafo Tercero: Acta De Cálculo Del VCN Del Plazo de Afectación, de la Cláusula Segunda: Compensación, del Otrosí No. 09 Al Contrato de Concesión, se indica que, *“Cuando se alcance el 75% del VCN, la ANI deberá iniciar las labores para la reversión del Aeropuerto. Esto sin perjuicio que desde el mes abril de 2021 las partes acuerdan realizar un cronograma para iniciar todos los trámites para adoptar el Manual de Reversión vigente en la Agencia Nacional de infraestructura”*

Sin embargo, acorde a lo indicado en la Cláusula Quinta -Reversión, del Otrosí No. 11 al Contrato de Concesión, se indicó que la reversión debe iniciar con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de terminación de prórroga señala en el Otrosí No. 11 al Contrato de Concesión que corresponde al 31 de diciembre de 2022.

Observaciones: Se deberá actualizar el cronograma de reversión acorde a lo indicado con anterioridad sin perjuicio de continuar con la labor de administración, operación, mantenimiento y explotación del área concesionada del Aeropuerto.

#### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2. del capítulo IV del contrato, "Las partes, por mutuo acuerdo, podrán prorrogar el contrato de concesión hasta por un periodo adicional de veinte (20) años". En la citada cláusula se establecen los tiempos para la solicitud de prórroga, señalando que "La prórroga deberá ser solicitada por el Concesionario con posterioridad al décimo (10o.) aniversario de la Fecha de Iniciación y con anterioridad al inicio del decimotercero (13o.) año de vigencia del contrato.

De otro lado, el Contrato puede terminar de manera anticipada, tal y como lo prevé el numeral 29.2 del capítulo XXIX del Contrato de Concesión por causas imputables al Concesionario, por causas imputables a la UAEAC, por causas imputables a terceros o por mutuo acuerdo.

Sin embargo, acorde a Otrosí No. 09 al Contrato de Concesión en su Cláusula Cuarta, se realiza reconocimiento mediante el plazo de prórroga compensatorio que se acuerda en el señalado otrosí, se constituye como único reconocimiento en favor del Concesionario en relación con las afectaciones en los ingresos respecto del período comprendido entre el 23 de marzo y el 1 de septiembre de 2020. El mismo compensa integralmente en dicho período las afectaciones en los ingresos derivadas de la pandemia producida por el Covid-19 y de las medidas adoptadas por el Gobierno nacional y las autoridades territoriales para evitar su propagación y extingue de forma definitiva cualquier controversia que sobre el particular se pueda suscitar. Lo anterior, sin perjuicio de que, si durante el Plazo de Prórroga Compensatorio el tráfico no se hubiera normalizado a los niveles del 2019, las Partes revisarán la implementación de un plazo variable y/o cualquier otro mecanismo de plazo de prórroga compensatorio que consideren idóneo para tal fin.

Por otra parte mediante Otrosí No. 11 al Contrato de Concesión en su CLÁUSULA PRIMERA -PLAZO, indica que se prorroga el plazo del Contrato desde la fecha de obtención del VCN previsto en el Otrosí No. 09 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Observaciones:

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
28 de febrero de 2021	1 de abril de 2021	Cláusula Primera, Otrosí No. 08 al Contrato de Concesión.
31 de marzo de 2021	Junio de 2022	Cláusula Segunda: Compensación, Otrosí No. 09 al Contrato de Concesión que indica: <i>“La compensación por ingresos dejados de percibir durante el período comprendido entre el 23 de marzo y el 1 de septiembre de 2020,</i>

		<i>inclusive, se realiza en aplicación de las reglas previstas en el Acuerdo No. 4.1 del MOU”</i>
13 de julio de 2021	Junio de 2022	Según Otrosí No. 11, el Concesionario debe continuar con el fondeo para pago de firma auditora y firma asesora hasta la finalización estimada.
22 de noviembre de 2021	31 de diciembre de 2022	Se proroga el plazo del Contrato desde la fecha de obtención del VCN previsto en el Otrosí No. 09 hasta el 31 de diciembre de 2021

Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
N/A	N/A	

## AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No. 6000169 OK del 12 de Septiembre de 2006

Objeto / Descripción: De acuerdo con la Cláusula 2 del Contrato de Concesión el objeto del Contrato es *“el otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la Administración, Modernización y Expansión, Operación, Explotación Comercial y Mantenimiento del Área Concesionada del Aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá D.C”*.

Valor inicial: UN BILLÓN SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES COL\$1'062.890'000.000,00) de Pesos constantes de diciembre de 2005.

Fecha de inicio: El plazo del contrato iniciará a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Ejecución, y su duración estimada se extenderá hasta el vencimiento del mes doscientos ochenta y doce días (282 meses, 12 días) contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega.

Fecha de finalización estimada: 30/07/2030

Tipo ID: NIT

Número ID: 900105860

Razón social del concesionario: SOCIEDAD CONCESIONARIA OPERADORA AEROPORTUARIA INTERNACIONAL S.A. - OPAIN S.A. OPAIN S.A.

Nombre del proyecto: CONCESIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN COMERCIAL, MANTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN Y EXPANSIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

**Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor: El valor del Contrato se estima en la suma agregada de UN BILLÓN SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES (COL\$1'062.890'000.000,00) de Pesos constantes de diciembre de 2005. El Valor Estimado del Contrato se encuentra compuesto por los siguientes elementos:

Valor de las Obras de Modernización y Expansión (incluido el costo de diseño), la suma de UN BILLÓN VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES de pesos (COL\$ 1.024.470.000.000) de diciembre de 2005.

Costo estimado de la Interventoría durante la Etapa Previa y la Etapa de Modernización y Expansión, según lo establecido en el numeral 78.2 de la CLÁUSULA 79 de este Contrato: la suma de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES de pesos (COL\$38.420.000.000) constantes de diciembre de 2005.

El Valor Estimado del Contrato sólo tendrá los efectos previstos de manera expresa en el Contrato y no servirá de base para reclamación alguna entre las partes por pretendidos o reales mayores o menores costos de la inversión.

No obstante lo anterior, el Valor Efectivo del Contrato de Concesión según la Cláusula 6 corresponderá al valor del Ingreso Bruto de OPAIN durante el plazo total de vigencia de la Concesión. (*Ver. Remuneración a Favor del Concesionario*).

Ingresos: no habrá lugar a reconocimientos o pagos adicionales a la cesión del derecho a percibir los Ingresos Regulados y los Ingresos no Regulados prevista de manera expresa en el Contrato de Concesión por parte de Aerocivil y a favor del Concesionario.

Estructura tarifaria: Corresponde a la estructura de tarifas para los Ingresos Regulados. La Estructura Tarifaria, se encuentra contenida en la Resolución 05496 de 2005, expedida por Aerocivil y en las resoluciones que la modifiquen con anterioridad al cierre de la Licitación la(s) cual(es) forma(n) parte del presente Contrato de Concesión.

Los valores en Pesos o Dólares descritos en dicha(s) Resolución(es), corresponden a Pesos o Dólares de Enero de 2005. Por lo tanto, las tarifas en Pesos o Dólares serán indexadas con la variación del IPC y del IPCEU para el inicio de su cobro a los usuarios del Aeropuerto por parte del Concesionario, y anualmente con el 95% de la variación del IPC y del IPCEU durante la vigencia del Contrato de Concesión, todo lo anterior en estricta sujeción a los términos previstos en la Resolución 05496 de 2005 y por las resoluciones que la modifiquen con anterioridad al cierre de la Licitación.

La sumatoria de: i) el equivalente en Pesos –a la TRM del Día anterior a la fecha en que deba hacerse el Pago Semestral correspondiente – de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y

DOS MIL Dólares (US\$1.292. 000,00) constantes de diciembre de 2005, más ii) la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES de Pesos (COL\$3.146.000.000,00) constantes de Diciembre de 2005. Las sumas establecidas en este literal deberán actualizarse entre Diciembre de 2005 y la finalización de cada semestre calendario, para lo cual se tendrá en cuenta la variación entre el IPC o IPCEU (según corresponda) de Noviembre de 2005 y el IPC o IPCEU (según corresponda) del último mes del semestre calendario correspondiente a cada Pago Semestral.

Según el numeral Cuarto del Otrosí No. 7 del Contrato de Concesión número 6000169-OK del 12 de septiembre de 2006, se acordó:

**CUARTO.** En la medida en que vaya entrando en operación la T1, la Aerocivil tendrá derecho al dieciocho por ciento (18%) adicional a los Ingresos No regulados totales asociados a la explotación comercial y a la Publicidad del Área Comercial de la Terminal T1.

Con respecto al cuatro por ciento (4%) de los ingresos Regulados y No Regulados, que deben ser depositados en la Subcuenta de Excedentes de Aerocivil, durante el período de Extensión de la Etapa de Modernización y Expansión, según lo establece la Cláusula 24 del Contrato de Concesión 6000169 OK 2006; éste se depositó hasta el 31 de enero de 2019 de conformidad con la consideración Quinta del Acta de Finalización de la Etapa de Modernización y Expansión suscrita el 10 de mayo de 2019, que señala: “(...) *Todos los subproyectos e hitos que hacen parte de las Obras de Modernización y Expansión se ejecutaron a 31 de enero de 2019, cumpliendo con la fecha máxima establecida en el Otrosí 27 al Contrato de Concesión, fijada hasta el 28 de febrero de 2019; lo cual trae como consecuencia que la Etapa de Modernización y Expansión se entiende finalizada el 31 de enero de 2019; (...)*” (Subrayado fuera de texto)

	Ingresos Regulados Mes
+	Ingresos no Regulados Mes
=	Ingresos Brutos
-	Deducción 4%
-	Deducción 18%
-	Deducción Ing Obras Complementarias Etapa 1
+/-	Ajustes
=	<b>BASE CÁLCULO CONTRAPRESTACIÓN</b>
<b>X</b>	<b>% Contraprestación (46,16%)</b>
<b>=</b>	<b>Valor Contraprestación</b>

Términos de calendario:

Contraprestación a favor de la Aerocivil:

De acuerdo con la Cláusula 60 del Contrato de Concesión, el Concesionario pagará en Pesos a Aerocivil, por concepto de Pago Semestral, la suma que resulte superior entre las dos siguientes:

- a) El CUARENTA Y SEIS PUNTO DIECISÉIS por ciento (46.16%) (porcentaje establecido por el Concesionario en su Propuesta) del Ingreso Bruto correspondiente a cada semestre calendario (1 de enero a 30 de junio y 1 de Julio a 31 de diciembre).
- b) La sumatoria de: i) el equivalente en Pesos -a la TRM del Día anterior a la fecha en que deba hacerse el Pago Semestral correspondiente - de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL Dólares (US\$1.292.000.00) constantes de diciembre de 2005, mas ii) la suma de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES de Pesos (COL\$3.146'.000.000.00) constantes de Diciembre de 2005. Las sumas establecidas en este literal deberán actualizarse entre Diciembre de 2005 y la finalización de cada semestre calendario, para lo cual se tendrá en cuenta la variación entre el IPC o IPCEU (según corresponda) de Noviembre de 2005 y el IPC o IPCEU (según corresponda) del último mes del semestre calendario correspondiente a cada Pago Semestral.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

#### CLÁUSULA 55 REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO

La remuneración del Concesionario estará compuesta -únicamente- por el recaudo efectivo de los Ingresos Regulados y los Ingresos no Regulados que le han sido cedidos en virtud del presente Contrato de Concesión.

La suma resultante del recaudo efectivo de los Ingresos Regulados y los Ingresos no Regulados, remunera integralmente las obligaciones asumidas por el Concesionario con ocasión del presente Contrato de Concesión y, por lo tanto, la totalidad de las obligaciones de Administración, Operación, Modernización y Expansión, Explotación Comercial y Mantenimiento, y el pago de la Contraprestación a Aerocivil deberán ser asumidas por el Concesionario, sin que se requiera de pagos o compensaciones por parte de Aerocivil y a favor del Concesionario.

El recaudo efectivo de los Ingresos Regulados y los Ingresos no Regulados también remunera la asunción de los riesgos a que se refiere de manera expresa la CLÁUSULA 12 y todos aquellos otros riesgos que por su naturaleza deban ser asumidos por el Concesionario. Por lo tanto, el acaecimiento de los riesgos a los que se refiere este Contrato, o los efectos negativos o positivos derivados de estos, no darán lugar a modificación, reducción o adición de la remuneración del Concesionario, no afectarán la Contraprestación a Aerocivil ni darán lugar a reconocimientos o compensaciones por parte de Aerocivil y a favor del Concesionario.

Lo previsto en los tres incisos anteriores se entiende sin perjuicio de las compensaciones e indemnizaciones que se causen por el ejercicio -por parte de Aerocivil- de las potestades excepcionales al derecho común, en los términos del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, lo previsto en esta cláusula se entiende sin perjuicio de la regulación especial contenida en este Contrato, sobre la remuneración a que tendría derecho el Concesionario por los siguientes conceptos, siempre que de acuerdo con las estipulaciones que a continuación se citan, se haga necesario hacer pagos al Concesionario con recursos distintos de los Ingresos Regulados y de los Ingresos no Regulados: (i) Reembolsos por concepto de reparaciones necesarias por Fuerza Mayor o Caso Fortuito cuando quiera que estos correspondan a riesgos no asegurables en los términos señalados en el numeral 9.3 de la

CLÁUSULA 9; (ii) Obras Complementarias señaladas en la CLÁUSULA 34 de este Contrato; (iii) Pagos de las diferencias por concepto de compensación tarifaria, de acuerdo con lo establecido en los numerales 57.1, 57.2 y 57.3 de la CLÁUSULA 57 de este Contrato; y (iv) Pagos por concepto de la variación en la legislación en materia de Seguridad Aeroportuaria, siempre que tal variación implique costos y gastos superiores al uno por ciento (1%) de los Ingresos Brutos del Concesionario del semestre inmediatamente anterior y Aerocivil elija la opción contenida en el subnumeral 22 del numeral 44.7.2 de la CLÁUSULA 44 de este Contrato.

Este Contrato de Concesión no supone una garantía de rentabilidad a favor del Concesionario y por lo tanto, el recaudo efectivo de los Ingresos Regulados y los Ingresos no Regulados durante la vigencia del presente Contrato de Concesión, se entenderá como la suma suficiente y necesaria para remunerar las inversiones efectuadas por el Concesionario, así como los costos financieros, operativos y demás gastos en que hubiere incurrido el Concesionario para el desarrollo del Proyecto, incluido el pago de la Contraprestación a Aerocivil.

Este Contrato no supone una garantía de flujo de caja mínimo para el Concesionario, pues su remuneración depende del recaudo efectivo de los Ingresos Regulados y los Ingresos no Regulados. Por lo tanto, las variaciones positivas y negativas en el flujo de caja del Concesionario serán parte de los riesgos asumidos con ocasión del presente Contrato.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	1.446.682	21.329.722	- 19.883.040
Red aeroportuaria - En servicio	10.458.537	2.236.475.029	- 2.226.016.492
Activos intangibles en concesión	30.600.653	32.570.256	- 1.969.603

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos: lo establece el contrato No. 6000169 OK de 2006, es su Cláusula 1 numeral 1.13, y la Cláusula 18 en su numeral 18.3 y la Cláusula 54.

Retribución al concesionario

Descripción: Según se dispone en la Cláusula 55 del Contrato de Concesión la remuneración del Concesionario será aquella que éste perciba como consecuencia de la cesión de los Ingresos Regulados y los Ingresos no Regulados, en los términos previstos en el Contrato de Concesión. Por lo tanto, no habrá lugar a reconocimientos o pagos adicionales a la cesión del derecho a percibir los Ingresos Regulados y los Ingresos no Regulados prevista de manera expresa en el Contrato de Concesión por parte de Aerocivil y a favor del Concesionario.

No obstante, lo anterior mediante los Otrosíes Nos. 007; 010; 016, 20, 31, 32 y 33 fue adicionado el Contrato de Concesión incorporando la siguiente remuneración:

Otrosí No. 7 las partes ratificaron el cálculo final del Delta así: CAPEX de doscientos quince mil millones de pesos constantes de diciembre de 2010 (\$215.000.000.000), y un OPEX de ciento ochenta y siete mil millones de pesos constantes de diciembre de 2010 (\$187.000.000.000). Esta adición se hizo con cargo a Vigencias Futuras aprobadas.

Otrosí No 10 las partes incorporaron dentro del valor del Contrato la diferencia entre la subestación Eléctrica establecida en el Apéndice D y la Subestación Eléctrica para la nueva torre de control y el CGAC por un valor de tres mil cuatrocientos veintiséis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete de pesos corrientes de la firma del otrosí (\$3.426.485.957.00). Esta adición se hizo con Presupuesto Aerocivil.

Otrosí No 16 se contemplaron los Estudios y Diseños de la Etapa 1 de obras complementarias en fase 2 por un valor de mil setecientos noventa millones trescientos setenta y tres mil ochocientos setenta y tres pesos corrientes a la firma del otrosí (\$1.790.373.873.00). Esta adición se hizo con Subcuenta Excedentes Aerocivil.

Otrosí No 20 se complementaron estos estudios para *Obras Complementarias Etapa 1* en Fase 3 correspondiente a los siguientes valores: CAPEX de ciento cuatro mil doscientos sesenta y nueve millones ciento cincuenta y siete mil ochocientos noventa y nueve pesos constantes de abril de 2016 (\$104.269.157.899), OPEX por un valor de seis mil trescientos treinta y ocho millones seiscientos sesenta y nueve mil dos pesos constantes de junio de 2016 (\$6.338.669.002) y ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE por un valor de dos mil ciento dieciséis millones seiscientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y nueve pesos constantes de septiembre de 2015 (\$2.116.655.569). Esta adición se hizo con Presupuesto Aerocivil, Subcuenta Excedentes Aerocivil, Contraprestación Aerocivil cedida e Ingresos de Obras Complementarias Etapa 1 cedidos y un valor estimado de Interventoría de once mil cuatrocientos veinticuatro millones (\$11.424.000.000).

Otrosí No. 31 se acordó la entrega de los diseños a nivel de detalle de la Obra Complementaria para la construcción de la Calle de Rodaje H1 para el acceso a la Plataforma de mantenimiento por un valor de ciento noventa y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil novecientos sesenta pesos m/cte. (\$194.188.960). Esta adición se prevé a cargo Subcuenta Excedentes Aerocivil.

Otrosí No. 32 se acordó la entrega de los diseños a nivel de detalle de la Obra Complementaria para la construcción de las nuevas plataformas de parque de aeronaves por un valor de cuatro mil quinientos millones seiscientos ochenta y cuatro mil pesos m/cte (4.500.684.000). Esta adición se prevé con Subcuenta Excedentes Aerocivil.

Otrosí 33. i) Excluir del valor contractual del CAPEX del Delta señalado en el Acuerdo Tercero numeral 1 del Otrosí 7, en \$10.288.686.129 ii) Excluir del valor correspondiente al OPEX del Delta señalado en el Acuerdo Tercero numeral 2 del Otrosí 7, en \$\$4.021.857.468.

Tasa de retribución: N/A

### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula 72 del Contrato de Concesión a partir del inicio del tercer mes anterior a la expiración del Plazo Estimado del Contrato, el Concesionario, el Interventor y Aerocivil (ANI) darán inicio al procedimiento de preparación para la terminación del Contrato y para la reversión de los bienes afectos al mismo.

Observaciones:

Una vez suscrita el Acta de Terminación del Contrato se entenderán revertidos los Bienes de la Concesión y terminado el Contrato de Concesión con los siguientes efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la CLÁUSULA 76 de este Contrato, los Bienes de la Concesión señalados en el Inventario de Bienes de la Concesión actualizado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 72.1.1 de esta misma cláusula, serán restituidos a Aerocivil en la Fecha Efectiva de Terminación del Contrato, dando cumplimiento a los requisitos que exija la ley en relación con el bien de que se trate. Para este efecto, Aerocivil retomará posesión de los bienes de su propiedad mediante la ocupación de los mismos, asumirá la posesión de los bienes cuya propiedad se le transfiere y asumirá la operación, explotación comercial y mantenimiento de todos los Bienes de la Concesión a partir de las doce (12) horas (12:00 meridiano) del Día Calendario siguiente a la suscripción del Acta de Terminación del Contrato, sin perjuicio de las acciones y derechos en favor de Aerocivil originados en el estado de tales bienes al momento de su restitución.

Aerocivil será la beneficiaria de los Ingresos Regulados y los Ingresos no Regulados a partir de las doce 12 horas (12:00 meridiano) del Día Calendario siguiente a la suscripción del Acta de Terminación del Contrato, sin necesidad de acto posterior.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: En la Cláusula 72.3 y sus y los sub-numerales, establecen las causales de terminación anticipada del Contrato.

Observaciones: el Contrato de Concesión establece las siguientes causales para la terminación anticipada del Contrato de Concesión:

#### **72.3 Reversión en caso de terminación anticipada del Contrato**

En el caso de presentarse una terminación anticipada del Contrato de Concesión, se procederá tal y como se indica a continuación para efectos de la reversión.

##### **72.3.1 Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo de las Partes**

Si la causal de terminación anticipada del Contrato de Concesión fuera aquella contenida en el numeral 74.8 de la CLÁUSULA 74 del Contrato de Concesión, se seguirá el mismo procedimiento señalado en la presente Cláusula, dando comienzo al mismo a partir del inicio del tercer mes anterior a la fecha fijada por las partes para la terminación del Contrato de Concesión.

### 72.3.2 Terminación Anticipada por Caducidad o Terminación Unilateral

En el evento de presentarse una terminación del Contrato de Concesión por las causales contenidas en los numerales 74.1 y 74.2 de la CLÁUSULA 74, lo correspondiente a (a reversión de los Bienes de la Concesión será consignado en el acto administrativo mediante el cual se ordena la terminación del Contrato de Concesión, siguiendo en lo aplicable los criterios señalados en la presente Cláusula.

### 72.3.3 Terminación Anticipada por causas imputables a Aerocivil

En el caso en que el Concesionario solicitare a Aerocivil la terminación anticipada del Contrato de Concesión como consecuencia de la ocurrencia de las causales contenidas en los numerales 74.3 o 74.7 de la CLÁUSULA 74 de este mismo Contrato, la fecha de inicio del proceso previo a la suscripción del Acta de Terminación que se describe en esta cláusula será fijada de mutuo acuerdo entre las partes.

Para el proceso de preparación del Acta de Terminación, se aplicará en lo que resulte aplicable, lo previsto en los numerales 72.1 y 72.2 de esta misma Cláusula.

### 72.3.4 Terminación Anticipada por Imposibilidad de Renovar las Garantías, Extensión de la Etapa Previa o Suspensión del Contrato

En el caso de presentarse alguno de los eventos de terminación anticipada del Contrato de Concesión previsto en alguno de los numerales 74.4, 74.5 o 74.6 de la CLÁUSULA 74 de este mismo Contrato, la fecha de inicio del proceso previo a la suscripción del Acta de Terminación que se describe en esta cláusula se iniciara a partir del acaecimiento del hecho que genera la terminación anticipada del Contrato de Concesión, según se describe en cada uno de los numerales anteriormente citados.

Para el proceso de preparación del Acta de Terminación, se aplicará en lo que resulte aplicable, lo previsto en los numerales 72.1 y 72.2 de esta misma Cláusula.

## **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
19-01-2027	31/07/2030	Modificada por el Otrosí 36 de fecha 07-10-21, Cláusula

Adiciones o modificaciones en valor

Dentro de las más importantes modificaciones firmadas al contrato de concesión se encuentran

<b>Otrosí No.</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor</b>	<b>Fecha</b>
1	Modifica a: Los literales b) y d) del inciso segundo del numeral 65.1 de la cláusula 65 y el numeral 7.4 de la cláusula 7 del Contrato de Concesión.	\$ 0	2/12/2006
2	El Contrato de Concesión y el Apéndice D (Numeral 11 “Cronograma de la Etapa de Modernización y Expansión”)	\$ 0	12/11/2009
3	Deja sin efectos la cláusula 65.6, modifica el sub-numeral 61.3.6 de la cláusula 61 y el numeral 63.2 de la cláusula 63, adiciona y modifica la cláusula 66, sustituye las expresiones “amigable componedor o amigable composición” por “Tribunal de Arbitramento”; modifica los sub-numerales 11.1, 11.1.1, 11.1.2, 11.1.3, 11.1.4, 11.1.5, 11.1.6 del numeral 11 del apéndice D, con relación al cronograma de los hitos de la etapa de modernización y expansión, se adiciona el numeral 21.3.3 a la cláusula 21.3, se modifica el sub-numeral 56.2, el literal b) del sub-numeral 56.3 y el literal c) del sub-numeral 56.3 de la cláusula 56 y se modifica el Subnumeral 77.1 de la cláusula 77 del Contrato de Concesión.	\$ 0	24/02/2010
4	Amplía el plazo en tres (3) meses contados desde la firma del otrosí, para que las partes determinen el valor y la forma de pago del Delta.	\$ 0	23/07/2010
5	Amplía el plazo hasta el primero (1) de diciembre de 2010 para que las partes determinen el valor y forma de pago del Delta.	\$ 0	23/10/2010
6	Se modifica los subnumerales 1.4, 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 del numeral 11 del Apéndice D, modificado por la cláusula sexta del otrosí No. 3 del Contrato de Concesión	\$ 0	2/09/2011
7	Se llegó a un acuerdo sobre i) las Especificaciones técnicas de la Etapa de Modernización y Expansión ii) el valor del Delta de que trata la cláusula decima del otrosí No. 3 y iii) la forma de pago del valor del Delta del Capex y Opex. El valor del Capex del Otrosí No. 7 – fue disminuido según el Otrosí 33, en \$10.288.686.129 El valor del Opex del Otrosí No. 7 – fue disminuido según el Otrosí 33, \$748.397.564 y \$3.273.459.904	\$ 402.000 millones COP de diciembre de 2010	08/05/2012
8	Modificó el literal f) e incluyó el literal h) del numeral 1.17 de la cláusula 1, adicionó el literal d) al numeral 1.2 del Apéndice A y modificó los subnumerales 1.5, 1.6, 1.7 y 1.8 del numeral 11 del Apéndice D del Contrato de Concesión.	\$ 0	15/06/2012
9	Modificó el numeral 1.6. A Hito 6A, y se creó el numeral 1.7B Hito 7B	\$ 0	09/11/2012
10	Se definió el alcance técnico del Hito 7A que corresponde al Subproyecto “CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL BANCO DE DUCTOS, CABLEADO, Y NUEVA SUBESTACIÓN PARA LA NUEVA TORRE DE CONTROL”, y se reprogramó el termino de ejecución de este.  Desafectación de parte del área Concesionada.	\$ 3.426.485.957	05/05/2014
11	Desafectación de parte del área Concesionada requeridas por la AEROCIVIL mediante Comunicación No. 1050-2015012131 del 30 de marzo de 2015 radicada en la ANI bajo el No. 2015-409-018279-2 del 31 de marzo de 2015	\$ 0	05/06/2015
12	Incorporación del Acuerdo Conciliatorio presentado el 9 de marzo de 2015 al Tribunal de Arbitramento referido, y aprobado por esta instancia el 22 de abril de 2015.	\$ 0	05/06/2015
13	Implementar en el Contrato de Concesión aspectos procedimentales “sistemas FAST TRACK” que faciliten el trámite de aprobación de los diseños de las obras voluntarias propuestas por OPAIN en la Comunicación No. 20141000065091 del 18 de noviembre de 2014 y que cuentan	\$ 0	03/07/2015

<u>Otrosí No.</u>	<u>Objeto</u>	<u>Valor</u>	<u>Fecha</u>
	con viabilidad conceptual con la Comunicación No. 2015-309-000118-1 del 6 de enero de 2015.		
14	Modificar las condiciones de verificación, aprobación y pago de subproyectos del hito 8 contenidas en el Acuerdo Noveno del Otrosí 7 - Modificar el Acuerdo Décimo, Literal f del Otrosí 7 al Contrato de Concesión.	\$ 0	07/07/2015
15	Desafectación de 2002,18 mt2 del área Concesionada de Opain para permitir el desarrollo de la nueva calle de rodaje Mike 2, desde la C/R, uniform, hasta la C/R sierra.	\$ 0	14/08/2015
16	Presentación y entrega de los estudios y diseños fase II de la Etapa 1 de las obras complementarias, acorde a lo contenido en el Acta de Acuerdo suscrita el 21 de enero de 2015 por la ANI, OPAIN e Interventoría Técnica.	\$ 1.790.373.873	17/09/2015
17	Creación de una nueva subcuenta transitoria denominada "RECURSOS CONVENIO 005", exclusivamente para depositar los recursos de la Aerocivil destinados al pago del Concesionario por el cumplimiento de las obligaciones contractuales previstas en el otrosí No. 7 del Contrato de concesión	\$ 0	30/12/2015
18	Desafectar los polígonos identificados como 3, 4 y 5A equivalente a 21.482,39 metros cuadrados del Concesionada del Contrato de Concesión No. 6000169OK del año 2006 para desplegar ciertas definiciones de orden técnico contenidas en el plan maestro aprobado mediante la Resolución No. 0685 de la AEROCIVIL, como son: extensión de la "Calle de Rodaje Mike 2" y las obras que resulten necesarias	\$ 0	28/01/2016
19	Desafectar los polígonos identificados como 5B, 7 y Generadores equivalentes a 18.424,34 metros cuadrados del área Concesionada para desplegar ciertas definiciones de orden técnico contenidas en el plan maestro aprobado mediante la Resolución No. 0685 de la AEROCIVIL, como son: extensión de la "Calle de Rodaje Mike 2" y las obras que resulten necesarias	\$ 0	13/05/2016
20	Se acordó el valor de los estudios y diseños, Capex y Opex de la etapa 1 de las obras complementarias para la ampliación de la terminal aeroportuaria del aeropuerto El Dorado. Generalidades: - Dos (2) puentes de abordaje dobles en el muelle norte. - Dos (2) puentes de abordaje sencillos en el muelle sur. - Plataforma Internacional Norte (10.385 m²). - Plataforma Nacional Sur (14.080m²) - Afectaciones	Capex \$104.269.157.8 99 pesos ctes abril 2016  Opex \$6.338.669.002 pesos ctes junio 2016  Estudios y diseños de detalle \$2.116.655.569 pesos ctes de septiembre de 2015 Interventorías \$11.424.000.00 0	30/08/2016
21	Modificación de las fechas de terminación de ciertos subproyectos de la etapa de Modernización y Expansión.	\$ 0	02/09/2016
22	Modificar el área Concesionada para continuar con el desarrollo de obras relacionadas con la "Calle de rodaje Mike 2" en las zonas de la rampa occidental del deprimido de acceso a Catam y Aviación General, equivalente a 1.921,07 metros cuadrados y las obras de mejoramiento de las márgenes de la calle de rodaje foxtrot, mejoramiento que se desarrollará en las zonas del sobre	\$ 0	21/11/2016

<b>Otrosí No.</b>	<b>Objeto</b>	<b>Valor</b>	<b>Fecha</b>
	ancho en la berma sur de la calle de rodaje foxtrot, áreas equivalentes a 1.017,72 metros cuadrados.		
23	Alcance y metodología para las Ejecuciones de Opain en la pista norte – cabecera 13L.	\$0	30/11/2016
24	Permitirle a la Aerocivil a través de su contratista el ingreso para realizar la ejecución del traslado de cierto tramo de redes secas y húmedas a cargo de OPAIN, finalizando con el empalme de las nuevas redes con las redes existentes; obras que hacen parte de la fase 2 asociada con la construcción de la calle de rodaje Mike 2	\$0	09/12/2016
25	Modificar la cláusula décima cuarta del otrosí No. 20 al Contrato de concesión No. 6000169OK de 2006, reprogramando las fechas de terminación de los subproyectos que conforman la etapa 1 de las obras complementarias - Escindir la obra “Reconfiguración puerta 6” del subproyecto “Vías y Urbanismo”, de las obras complementarias de la etapa 1 - Evaluar los requerimientos del Ministerio de Defensa Nacional, asociados con el acceso a la nueva zona de aviación general y CATAM, así como, la eventual afectación en el alcance de la obra “reconfiguración puerta 6” estipulada en el otrosí No. 20 al Contrato de Concesión.	\$0	22/05/2017
26	Reprogramar la construcción del sistema de abastecimiento de combustibles en la Plataforma Norte, la Plataforma Sur y Reconfiguración Plataforma TPA y Plataforma Hangar Avianca Fase 1 y Plataforma Hangar Avianca Fase 2, a más tardar el 30 de noviembre de 2018	N/A	15/12/2017
27	Reprogramar la fecha de terminación de la Etapa de Modernización y Expansión.  Regular las obligaciones de la obra sustituta “PLATAFORMA EQUIVALENTE EN EL TERMINAL DE CARGA”.  Regular las obligaciones de las obras voluntarias denominadas “DEMOLICIÓN HANGAR AVIANCA FASE II” y “PLATAFORMA HANGAR AVIANCA FASE II”. Regular el fondeo de la subcuenta de interventoría para las anteriores obras.	\$0	25/04/2018
28	Manifestar que se entiende incluida en los Bienes de la Concesión la Obra Complementaria denominada “Ampliación Plataforma Sur” - Modificar algunos numerales del apéndice D (modificado) por el otrosí No. 7 al Contrato de Concesión - Precisar el alcance de OPAIN con relación a las obras “Nivelación de Franjas de Seguridad” y/o “RESAS”, mediante la exclusión de las cajas de inspección eléctricas y sistema eléctrico de balizamiento - Aclarar la redacción del a cláusula quinta del otrosí 20 por cuanto surge la necesidad de modificar la palabra “propietario” por “beneficiario”	N/A	09/05/2018
29	1) Excluir de las áreas concesionadas el lote de terreno objeto de expropiación administrativa por parte del Instituto de Desarrollo Urbano, denominado Antiguo Radar, adicionando un Literal en el Numeral 1.17 de la Cláusula 1 del Contrato de Concesión No. 6000169-OK del 12 de septiembre de 2006, 2) Fijar el plazo máximo de terminación del subproyecto denominado “Reconfiguración puerta 6”, y 3) Incorporar el siguiente literal “k” a la Cláusula 61.3.3 Subcuenta de Excedentes: “(...) k. Los recursos que se deban reintegrar por parte de OPAIN S.A., por modificaciones en el CAPEX y el OPEX definidos en el Contrato de Concesión y sus correspondientes Otrosí causados o los que se causen a futuro, los valores establecidos en las metodologías que permitan cuantificar el impacto financiero generado por la	N/A	19/07/2018

<u>Otrosí No.</u>	<u>Objeto</u>	<u>Valor</u>	<u>Fecha</u>
	<i>reprogramación de obras y demás Acuerdos Directos entre las partes que generen el reconocimiento por parte de OPAIN de recursos dinerarios a favor de la ANI y/o Aerocivil (...)</i>		
30	1) Modificación IRI, 2) Nueva Subcuenta en la Cláusula 61, 3) Nuevo numeral a la Cláusula 72, 4) Presentación y entrega de planos (Enfoque política cero papeles), y 5) Reincorporar una zona denominada "lote 3" al área concesionada	N/A	27/02/2019
31	1) Adicionar un párrafo al numeral 1.13 "Área Concesionada" de la Cláusula 1 "Definiciones", 2) Entrega de los diseños a nivel de detalle de la Obra Complementaria para la construcción de la Calle de Rodaje H1, para el acceso a la Plataforma de mantenimiento y 3) Modificación de: a) la Cláusula No 1.17 "Área no Concesionada" de la Cláusula 1 "Definiciones", b) los párrafos primero, segundo y tercero de la Cláusula cuarta del Otrosí 27- el Apéndice I, c) Aspectos Ambientales, Numeral 5. Manejo de Materiales Peligrosos, d) los apartes relacionados con el transporte sin riesgo de mercancías peligrosas por vía aérea, contenidas en el Apéndice F e) Especificaciones Técnicas de Operación f) la Tabla 2.2 "Posiciones de Parqueo Aeronaves de Carga" del numeral 2.2 "Obras de la Etapa de Modernización y Expansión" del Apéndice D - del numeral 9.2 "Red de Tanqueo por Hidrantes" de la Cláusula Quinta del Otrosí No. 28	\$194.188.960	06/12/2019
32	i) Entrega de los diseños de detalle para las nuevas plataformas del aeropuerto El Dorado, como Obra Complementaria, ii) Modificación de la instalación denominada "Sala de Morgue", que hace parte del numeral 3.1.6. del numeral 3 "Terminal 2" del Apéndice D del Contrato de Concesión, y iii) Modificación de la póliza de cumplimiento que ampara la Etapa Final del contrato de concesión	\$ 4.500.684.000	23/12/2019
33	i) Excluir del valor contractual del CAPEX del Delta señalado en el Acuerdo Tercero numeral 1 del Otrosí 7. ii) Excluir del valor correspondiente al OPEX del Delta señalado en el Acuerdo Tercero numeral 2 del Otrosí 7, iii) Excluir del valor correspondiente al OPEX del Delta señalado en el Acuerdo Tercero numeral 2 y el Anexo 3 del Otrosí 7, iv) Las Partes aclaran que la titularidad de los componentes del proyecto eléctrico del CAPEX contenido en la Cláusula Primera de este Otrosí es de CODENSA S.A. ESP y en consecuencia, los mismos se continuarán reportando como bienes propiedad de terceros- en el Anexo 2 del inventario de Bienes de la concesión, (...), v) Las Partes manifiestan que, con ocasión de los acuerdos son consecuencia de las decisiones emanadas por el Amigable Compondor, vi) Se aclara que los literales incorporados al numeral 61.3.3. de la Cláusula 61 mediante los Otrosíes 12 y 29 al Contrato de Concesión (...), vii) Se modifica el literal (a) de la Cláusula 65, viii) Se modifica el numeral (ii) del literal (e) de acuerdo Séptimo del Otrosí 12 (Cláusula 65 del Contrato de Concesión, (...), ix) Adicionar párrafo a la Cláusula Sexta del Otrosí No. 20, x) Modificar el numeral 61.3.8 de la Cláusula 61 del Contrato de Concesión	Disminuye el valor del OPEX (\$10.288.686.129) Disminuye el valor del CAPEX (4.021.857.468)	04/06/2020
34	<b>Modifica:</b> <b>PRIMERO:</b> Que OPAIN pagará la contraprestación correspondiente al primer semestre de 2020 en máximo cuatro (4) instalamentos que irán desde el 14 de diciembre de 2021 hasta el 14 de julio de 2022. <b>SEGUNDO:</b> Adicionar el subnumeral 78.2.2.1 al Numeral 78.2.2 "Etapa Final" de la cláusula 78. 2 "Aportes del Concesionario a la Subcuenta de Interventoría", el cual quedará así: "78.2.2.1 Aplazar los fondeos de la Subcuenta de	\$0	31-12-2020

<u>Otrosí No.</u>	<u>Objeto</u>	<u>Valor</u>	<u>Fecha</u>
	<i>Interventoría, de julio de 2020, enero y julio de 2021 y enero de 2022.</i>		
35	26 de abril de 2021, Se acuerda: i) Compensaciones frente afectaciones en los ingresos Opain a causa COVID-19, ii) Valor de la compensación neta al inicio del periodo de prórroga, iii) Plazo máximo de prórroga compensatorio, iv) Modifican los numerales 1.61 y 1.104 del Contrato de Concesión, v) Plazo estimado del Contrato, vi) Reversión, vii) Renuncia a los costos de bioseguridad por OPAIN, viii) Alcance de los Acuerdos, ix) Efecto transaccional de los Acuerdos y de este Otrosí, x) Materias no transigidas, xi) Obligaciones de Fondeo, (...).		26-04-21
36	7 de octubre de 2021. Se acuerda: i) Compensación frente a las afectaciones, ii) valor de la compensación, iii) plazo prórroga compensatorio, iv) definiciones, v) plazo contrato, vii) renuncia a costos, viii) reversión, ix) alcance acuerdos, x) Efecto Transaccional, xi) materias no transigidas, xii) obligaciones de fondeo, xiii) pólizas		07-10-21

## **AEROPUERTO DE CARTAGENA**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: Contrato de Concesión No 0186 de 1996

Objeto / Descripción: : El objeto de este Contrato de Concesión es la administración y explotación económica por el sistema de concesión del Aeropuerto Rafael Núñez, ubicado en el Distrito Especial de Cartagena de Indias, el cual presta servicio principalmente a la ciudad de Cartagena. La administración y explotación económica incluyen el manejo y mantenimiento directo del terminal, pista, rampa, instalaciones aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación, zonas accesorias y las Obras del Plan de Modernización y Expansión. La Aerocivil se reserva el manejo y la responsabilidad de las funciones de control y vigilancia del tráfico aéreo en ruta y el correcto funcionamiento y mantenimiento de las radioayudas aéreas, incluyendo las radioayudas de aproximación, y las comunicaciones y demás equipo destinado y necesario para el debido control aéreo establecidos por OACI, conforme lo establece la cláusula segunda del otrosí No.004 de 2010 que reestructura el Conato de Concesión.

Valor inicial: \$24.150.000.000.00

El otrosí No. 4 de 2010 que reestructura el contrato de concesión se modifica el valor del contrato a indeterminado.

Fecha de inicio: Agosto 09 de 1996

Fecha de finalización estimada: Diciembre 31 del 2022

Tipo ID: NIT

Número ID: 806.001.822

Razón social del concesionario: SOCIEDAD AEROPORTUARIA DE LA COSTA S.A

Nombre del proyecto: Contrato de Concesión 0186 de 1996

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos.**

Términos de valor:

Ingresos: La remuneración del Concesionario es únicamente la generada por los Ingresos Brutos, concepto que lo conforman los ingresos regulados y no regulados. Definiendo los ingresos regulados como aquellos percibidos por el Concesionario en aplicación de la estructura tarifaria detallada en la Resolución 1016 de marzo 03 de 2010 y 4193 de diciembre 27 de 2018. Y los no regulados como ingresos percibidos en el proyecto como contraprestación de los servicios no asociados a los ingresos regulados.

Contraprestación a favor de la Aerocivil: EL otrosí No.008 de 2014 en su cláusula primera establece el porcentaje de contraprestación por prórroga del 11.175% calculada sobre la suma de los Ingresos Brutos causados en favor del proyecto. Así mismo, la cláusula 14 del contrato de concesión determina que *“La Contraprestación por Prórroga será pagada Trimestre vencido, dentro de los diez (10) primeros Días Hábiles del período correspondiente. Sobre los valores que el Concesionario pague a la Aerocivil a título de Contraprestación por Prórroga se causarán rendimientos financieros a la tasa causada sobre los valores consignados en la Subcuenta Principal. El período de causación de los rendimientos financieros a que se refiere esta cláusula corresponderá, para cada Trimestre, al término comprendido entre la fecha de corte de cada período mensual de contabilización de la Contraprestación por Prórroga y el último Día Calendario de cada Trimestre”*.

El Otrosí No 20 de Enero 04 de Enero del 2022 en su cláusula primera sobre contraprestación establece que para atender la solicitud de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil a la que se refiere el considerando 37° del presente Otrosí, con la suscripción del presente otrosí las partes acuerdan que a partir del 01 de diciembre del 2021 y durante el Plazo de Prórroga Compensatorio, el valor de la Contraprestación de la que tratan los Otrosíes No 004,008, 013 y 015 al Contrato de Concesión se modifica de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera siguientes del presente Otrosí y que se estima en 57,572%, el cual se revisará de forma mensual aplicando la metodología contenida en el parágrafo cuarto de la cláusula tercera del Otrosí de diciembre de 2022, precisando que, en todo caso no podrá ser inferior al 11,175%. de los ingresos regulados y no regulados que se causan mensualmente en el Aeropuerto.

El valor por contraprestación pagado en el año 2021 asciende a \$ 21.994.297.000 (Monto extractado del informe de interventoría).

Términos de calendario:

Actividades de mantenimiento: Según la cláusula 29 del Otrosí No. 04, Se realizaron actividades de mantenimiento en el aeropuerto en el año 2021 según el plan anual aprobado por la Interventoría en comunicado No 01-2020-UTCAC-301-114-00250 radicado ANI No. 20204091285122 del 18 de diciembre de 2020, con VoBo de la ANI en radicado No.

20203090400401 de 28 de diciembre de 2020. De acuerdo a cláusula tercera del Otrosí 19 de 25 de marzo de 2021, se realizaron los mantenimientos necesarios en el aeropuerto.

Estructura tarifaria: La resolución tarifaria fija los siguientes conceptos como los objeto a cobrar a cobrar a los pasajeros, explotadores de aeronaves y demás usuarios del aeropuerto considerados como ingresos regulados:

*“ARTÍCULO 1 °: La presente resolución define las tarifas, la metodología de actualización y los mecanismos de recaudo de las tasas y derechos, aplicables en el Aeropuerto Rafael Núñez de la ciudad de Cartagena de Indias.*

- a) *Derecho de aeródromo nacional*
- b) *Derecho de aeródromo internacional*
- c) *Tasa aeroportuaria nacional*
- d) *Tasa aeroportuaria internacional*
- e) *Derecho de parqueo de aeronaves*
- f) *Derecho de expedición de carné*
- g) *Derecho de expedición de permiso de circulación de vehículos en el Lado Aire*
- h) *Derecho por Carro de Bomberos para Abastecimiento de Combustible*
- i) *Derecho por Carro de Bomberos para Limpieza de Plataforma”*

La actualización tarifaria que se realiza semestralmente en los meses de enero y julio para los conceptos expresados en los literales a), b), c), d) y e) y anualmente para los otros conceptos, de acuerdo con el ajuste del SMMLV. Formulación contenida en la cláusula 35 del contrato de concesión para las nacionales y para las internacionales en la cláusula 3 del otrosí No. 008 de 2014, ejercicio que se ha mantenido hasta la terminación del contrato de concesión.

#### **Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:**

El Otrosí 004 de Marzo del 2010; en su cláusula 40 - Distribución de Riesgos establece en los literales (1 -25) los riesgos a cargo del Concesionario, entre ellos:

1) Los efectos favorables o desfavorables que tenga el comportamiento de la demanda sobre los Ingresos Brutos del Concesionario asociados a los servicios a que se refiere la CLÁUSULA 35 de este Contrato toda vez que la remuneración del Concesionario será -únicamente- aquella generada por los Ingresos Brutos sin que a ésta se le adicione cubrimientos, garantías, reconocimientos o compensaciones por parte de Aerocivil y a favor del Concesionario, como consecuencia de la disminución de los Ingresos Brutos, asociada a la variación de la demanda de los usuarios o a cualquiera otra causa. En todo caso, la remuneración del Concesionario establecida en el Contrato de Concesión, se considerará como suficiente para remunerar la totalidad de las obligaciones y los riesgos asumidos por el Concesionario en virtud del presente Contrato..

2) Los efectos desfavorables que tenga el comportamiento del menor flujo de pasajeros nacionales y/o internacionales.

Es importante resaltar que desde el 13 de diciembre del 2021, se ha incrementado de los casos del COVID -19, a la vez de la variante OMICRON, aunque las operaciones en el aeropuerto están en normalidad existe un riesgo por los efectos del COVID – 19 y sus mutaciones.

Item	AREA	CLAUSULA	TIPO DE RIESGO	ASIGNACION	PROBABILIDAD	IMPACTO	CATEGORIA	JUSTIFICACION DE PROBABILIDAD E IMPACTO
1	FINANCIERA	VIGESIMA TERCERA	INCREMENTOS CASO COVID -	Privado	ALTA	ALTO	ALTA	Desde el 13 de Diciembre del 2021, se ha incrementado los casos del COVID -19, a la vez de la variante OMICRON lo cual podría generar un nuevo cierre de operaciones aeroportuarias a nivel local y/o mundial
2	FINANCIERA	VIGESIMA OCTAVA	INCREMENTOS CASO COVID -	Privado	ALTA	ALTO	ALTA	

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	20.336.874	20.336.874	-
Red aeroportuaria - En servicio	121.236.346	121.236.346	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Ingresos Regulados

- a) *Derecho de aeródromo nacional*
- b) *Derecho de aeródromo internacional*
- c) *Tasa aeroportuaria nacional*
- d) *Tasa aeroportuaria internacional*
- e) *Derecho de parqueo de aeronaves*
- f) *Derecho de expedición de carné*
- g) *Derecho de expedición de permiso de circulación de vehículos en el Lado Aire*
- h) *Derecho por Carro de Bomberos para Abastecimiento de Combustible*
- i) *Derecho por Carro de Bomberos para Limpieza de Plataforma”*

Ingresos por arrendamientos cánones y demás emolumentos que se generan en los contratos de arrendamientos, concesión y en general en todos aquellos permitidos por el Código de Comercio para la explotación de las aéreas y terrenos del aeropuerto.

Área concesionada infraestructura entregada:

El aeropuerto Rafael Nuñez (Incluido su terminal, pista, rampa, instalaciones aeroportuarias, ayudas visuales de aproximación y zonas accesorias) tiene una area total de 141 hectáreas, 6846 metros cuadrados.

#### Retribución al concesionario

Descripción: Según lo define la Cláusula 35 el Concesionario percibirá como ingresos por la administración y explotación económica del Aeropuerto los siguientes: a) Ingresos Regulados, y b) Ingresos no Regulados, según se definen en el Contrato y hasta la ejecución del plazo contractual.

#### Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión

Descripción: Reversión: Según lo dispuesto en la cláusula 51 del otrosí 004 de 2010 al contrato de concesión, se revertirán a la Aerocivil todas las obras y mejoras que el Concesionario haya efectuado en las áreas y bienes objeto de la Concesión. Revertirán así mismo, los bienes que el Concesionario haya adquirido con el propósito de servir al objeto de la Concesión y los que hayan accedido a los inmuebles. Esta reversión no causará derecho a indemnización o compensación alguna a favor del Concesionario. Además, la entrega de los bienes estará condicionada al perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento salvo el deterioro natural, conforme a un inventario final que se realizará al término de la Concesión de la obligación.

#### Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Descripción: Información general del proyecto:

Información General	
Fecha de Firma de Contrato	09/08/1996
Fecha Inicio del Contrato	26/09/1996
Fecha firma Otrosí No 04 ( OME)	03/03/2010
Fecha Finalización del Contrato	31/12/2022
Plazo Inicial	15 años
Plazo adicional (Prorroga Otrosí No 4)	9 años
Fase actual del Proyecto	Operación y Mantenimiento

La Clausula 52 del otrosí N° 4 establece las causas de una terminación anticipada las cuales se resumen en la declaración de caducidad, declaración de terminación unilateral, modificación de las tarifas, imposibilidad de renovar las garantías, suspensión del contrato y mutuo acuerdo de las partes.

#### Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo

El plazo inicial de ejecución del Contrato finalizó el 25 de septiembre de 2011 para una duración inicial de quince (15) años contados a partir de la Fecha de Entrega del Aeropuerto y con la

suscripción del otrosí 004 se prórroga por nueve (9) años contados a partir del vencimiento del Plazo Inicial de Ejecución.

El contrato de concesión fue prorrogado con la suscripción del otrosí No. 004 de marzo de 2010 en atención a la relevancia que tenía para el país y para la ciudad de Cartagena el desarrollo del aeropuerto y a la inaplazable necesidad de realizar las obras de modernización y expansión y por ende la mejora en la prestación del servicio garantizando un nivel de servicio C de IATA, logró de la certificación internacional de aeródromo cumpliendo requisitos de la OACI y la seguridad del Aeropuerto.

Con la suscripción del otrosí 19 de marzo de 2021 en el que la Agencia reconoce el impacto en los ingresos regulados y no regulados cedidos al Concesionario en aplicación a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del Covid-19 respecto la restricción total de vuelos comerciales nacionales e internacionales entre el 23 de marzo y el 25 de septiembre de 2020.

En mérito de dicha compensación, se acuerda que el mecanismo para compensar el VCN será a través de la prórroga del Contrato de Concesión por el "Plazo de Prórroga Compensatorio". Este plazo adicional no es computable con el límite de adición previsto en la Ley y que con la suscripción del otrosí 20 se estima obtenerse en diciembre de 2022.

#### Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
25/03/2021	31/07/2022	Cláusula Segunda: Compensación: La compensación por ingresos dejados de percibir durante el período comprendido entre el 23 de marzo y el 25 de septiembre de 2020, inclusive, se realiza en aplicación de las reglas previstas en el Acuerdo No. 4.1. del Memorando de Entendimiento (en adelante "MOU").
04/01/2022	31/12/2022	Clausula primera. Para efectos de atender la solicitud de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, con la suscripción del otrosí las Partes acuerdan modificar a partir del 01 de diciembre de 2021 y durante el Plazo de Prórroga Compensatorio, el valor de la Contraprestación de la que tratan los Otrosíes No. 004, 008, 013 y 015 al Contrato de Concesión

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
---	--------------------------------	----------------------

\$82.294.791.190.oo (pesos de Diciembre 2019)	Indeterminado	Cláusula Segunda: Compensación: La compensación por ingresos dejados de percibir durante el período comprendido entre el 23 de marzo y el 25 de septiembre de 2020, inclusive, se realiza en aplicación de las reglas previstas en el Acuerdo No. 4.1. del Memorando de Entendimiento (en adelante “MOU”).
--	---------------	--

Adiciones o modificaciones en valor

## **AEROPUERTOS DE NORORIENTE**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: 10000078-OK-2010

Objeto / Descripción: El otorgamiento al Concesionario de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 4, de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 105 de 1993, realice por su cuenta y riesgo, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil.

Valor inicial: COL\$ 119.187.000.000

Fecha de inicio: 15 de octubre de 2010

Fecha de finalización estimada: 15 de marzo del 2034, fecha en la cual se espera obtener el ingreso esperado. Plazo máximo: 15 de octubre del 2049.

Tipo ID: Nit

Número ID: 900373778-6

Razón social del concesionario: Aeropuertos de Oriente S.A.S.

Nombre del proyecto: CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE - AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGUÍES DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Cláusula 18- Cierre Financiero.

Cláusula 63 – Ingresos del Concesionario durante la etapa previa

Cláusula 64.2. – Reducción del ingreso regulado generado.

Cláusula 64.6 – Incremento del valor del ingreso esperado.

Cláusula 64.7. – Disminución del valor del ingreso esperado.  
 Cláusula 66- Tarifas de los ingresos regulados e indexación.  
 Cláusula 69 - Compensación por variación en la regulación aeroportuaria.  
 Cláusula 97 – Modalidades de la garantía única de cumplimiento.  
 Cláusula 98 - Amparos de la garantía única de cumplimiento.  
 Cláusula 103 – Multas.  
 Cláusula 107 – Pago de multas  
 Cláusula 108 – Cláusula penal.

Términos de Calendario:

Cláusula 61 – verificación de los aportes de deuda y capital.  
 Cláusula 66.2 – Indexación anual.  
 Cláusula 66.3 - Aplicación de la indexación por parte del concesionario.  
 Cláusula 67.1.1. - Plazo de facturación y pago.  
 Cláusula 68.1 - Cálculo de la compensación tarifaria.  
 Cláusula 68.2 – Pago de la diferencia por compensación tarifaria.  
 Cláusula 98 - Amparos de la garantía única de cumplimiento.  
 Cláusula 103 – Multas.  
 cláusula 107 – Pago de multas.  
 Cláusula 108 – Cláusula penal.

Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Cláusula 56 – Garantía de condiciones de operación de los bienes que no son objeto de concesión.  
 Cláusula 68 – Compensación tarifaria.  
 Cláusula 96 – Ocurrencia de riesgos imprevisibles.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	7.695.217	7.695.217	-
Red aeroportuaria - En servicio	418.022.584	418.022.584	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Alcance del derecho de uso de los activos:

Realizar por su cuenta y riesgo, la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización del Área Concesionada de los Aeropuertos Camilo Daza de

Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López Pumarejo de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha, bajo el control y vigilancia de Aerocivil.

Aerocivil concede por medio de este Contrato al Concesionario la Administración, Operación, Explotación Comercial, Mantenimiento y Modernización de las Áreas Concesionadas de los Aeropuertos, por el tiempo de ejecución del Contrato, para que sean destinadas a la prestación de los Servicios Asociados a los Ingresos Regulados y de los Servicios no Asociados a los Ingresos Regulados, y se obliga a ceder al Concesionario el derecho a percibir los Ingresos Regulados y los Ingresos no Regulados según se definen en el presente Contrato.

La Seguridad Aeroportuaria de los Aeropuertos estará a cargo del Concesionario con el alcance y dentro de los límites previstos en la CLÁUSULA 71 de este mismo Contrato de Concesión.

El presente Contrato no podrá ser objeto de adición o modificación alguna que implique la ejecución de obras por fuera del Área Concesionada de los Aeropuertos, relacionadas con el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las pistas, calles de rodaje y demás áreas, instalaciones y equipos que, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato se encuentran bajo la responsabilidad de Aerocivil.

#### Retribución al Concesionario

Descripción: Cláusula 62 – Elementos de la remuneración del Concesionario.

Tasa de Retribución: Resolución 02066 del 25 de abril de 2010

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: Cláusula 116 - Reversión

Observaciones: Cláusula 87.2 –

Subcuenta de Interventoría: Aerocivil será el beneficiario final de los excedentes de la Subcuenta de Interventoría.

Subcuenta de excedentes de Aerocivil: Aerocivil será el beneficiario de los recursos de la Subcuenta de Excedentes de Aerocivil.

Subcuenta de Panel de Expertos - Aerocivil será el beneficiario final de los excedentes de la Subcuenta del Panel de Expertos.

Subcuenta de Planes Maestros: Aerocivil será el beneficiario final de los excedentes.

#### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: Cláusula 64.6 Incremento del valor del Ingreso Esperado, cláusula 118 – terminación anticipada.

Observaciones:

**Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
23 de mayo del 2018	<p>Al momento de la obtención del Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados, siempre que este ocurriera con posterioridad al vencimiento del mes 281 contados a partir del acta de inicio.</p> <p>Al vencimiento del mes 281 contados a partir del acta de inicio en el evento en que el Concesionario hubiera obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados con anterioridad a tal fecha.</p> <p>Al vencimiento del mes 468 contados a partir del acta de inicio, aun en el evento en que el Concesionario no hubiera obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados.</p>	Modificación realizada en el otrosí 12.
2 de diciembre de 2015	<p>Al momento de la obtención del Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados, siempre que este ocurriera con posterioridad al vencimiento del mes 278 contados a partir del acta de inicio.</p> <p>Al vencimiento del mes 278 contados a partir del acta de inicio en el evento en que el Concesionario hubiera obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados con anterioridad a tal fecha.</p> <p>Al vencimiento del mes 463 contados a partir del acta de inicio, aun en el evento en que el Concesionario no hubiera obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados.</p>	Modificación en otrosí 10.
16 de octubre del 2015	<p>Al momento de la obtención del Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados, siempre que este ocurriera con posterioridad al vencimiento del mes 232 contados a partir del acta de inicio.</p> <p>Al vencimiento del mes 232 contados a partir del acta de inicio en el evento en que el Concesionario hubiera obtenido el Ingreso</p>	Modificación en otrosí 9.

	<p>Esperado de los Ingresos Regulados con anterioridad a tal fecha.</p> <p>Al vencimiento del mes 387 contados a partir del acta de inicio, aun en el evento en que el Concesionario no hubiera obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados.</p>	
16 de abril del 2015	<p>Al momento de la obtención del Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados, siempre que este ocurriera con posterioridad al vencimiento del mes 227 contados a partir del acta de inicio.</p> <p>Al vencimiento del mes 227 contados a partir del acta de inicio en el evento en que el Concesionario hubiera obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados con anterioridad a tal fecha.</p> <p>Al vencimiento del mes 430 contados a partir del acta de inicio, aun en el evento en que el Concesionario no hubiera obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados.</p>	Modificación en otrosí 6.
2 de diciembre de 2014	<p>Al momento de la obtención del Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados, siempre que este ocurriera con posterioridad al vencimiento del mes 220 contados a partir del acta de inicio.</p> <p>Al vencimiento del mes 220 contados a partir del acta de inicio en el evento en que el Concesionario hubiera obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados con anterioridad a tal fecha.</p> <p>Al vencimiento del mes 411 contados a partir del acta de inicio, aun en el evento en que el Concesionario no hubiera obtenido el Ingreso Esperado de los Ingresos Regulados.</p>	Modificación en otrosí 3

## Adiciones o modificaciones en valor

<b>Valor de la adición o modificación</b>	<b>Nuevo valor del acuerdo</b>	<b>Observaciones</b>
Modificación ocasionada por el reconocimiento al Concesionario o	Ingreso esperado por Col	Modificación realizada en el otrosí 18.

compensación de impacto negativo por el COVID-19 entre el 23 de marzo y septiembre 30 de 2020	\$1.275.319.048.332 (precios diciembre del 2009)	
Modificación área concesionada incorporando a la misma 22.700 m2 de plataforma en el aeropuerto Camilo Daza y 11.082 m2 de la plataforma en el aeropuerto de Palonegro.	Ingreso esperado por Col \$1.099.010.010.000	Modificación realizada en el otrosí 12.
Ejecución de obras de “Adecuación y Expansión física y operativa” del aeropuerto Camilo Daza de Cúcuta	Ingreso esperado por Col \$1.080.065.010.000	Modificación en otrosí 10.
Ejecución de obras de alcance progresivo, del aeropuerto Palonegro.	Ingreso esperado por COL \$822.107.190.000	Modificación en otrosí 9.
Obras de climatización del aeropuerto Riohacha, obras de climatización del aeropuerto de Barrancabermeja.	Ingreso esperado por COL \$709.818.000.000	Modificación en otrosí 6.
Nuevas obras aeropuerto Simón Bolívar, obras de climatización Cúcuta y obras de climatización Valledupar	Ingreso esperado por COL \$673.631.000.000	Modificación en otrosí 3.

## AEROPUERTOS DE CENTRO NORTE

### Descripción del acuerdo

Número del acuerdo de concesión: No.8000011-OK de 2008

Objeto / Descripción:

*“(i) el otorgamiento por parte de la Aerocivil y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt, del Aeropuerto El Caraño, del Aeropuerto José María Córdova, del Aeropuerto Las Brujas y del Aeropuerto Los Garzones, y (ii) el otorgamiento por parte del AOH y a favor del Concesionario de la concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento del Aeropuerto Olaya Herrera, a cambio de la remuneración de que trata el Capítulo III” (en lo sucesivo la “Concesión” o “El Contrato de Concesión”).*

Valor inicial:

De acuerdo con la Cláusula No.8 del Contrato de Concesión el Valor del Contrato es Indeterminado

Fecha de inicio:

Mayo 15 de 2008

Fecha de finalización estimada:

Mayo 15 de 2048

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.205.407

Razón social del Concesionario:

Sociedad Operadora de Aeropuertos Centro Norte S.A.S

Nombre del proyecto:

Concesión para la administración, operación, explotación comercial, adecuación, modernización y mantenimiento de los aeropuertos Olaya Herrera (Medellín) José María Córdova (Rionegro), El Caraño (Quibdó), Los Garzones (Montería), Antonio Roldán Betancur (Carepa) y las Brujas (Corozal).

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de Valor:

Ingresos:

De acuerdo con la Cláusula No.9 del Contrato de Concesión 8000011-OK del 2008, los Concedentes se comprometen a ceder al Concesionario los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados correspondientes a cada uno de los Aeropuertos. El Concesionario obtendrá la totalidad de su remuneración por concepto de la concesión únicamente de la cesión de los Ingresos Regulados y de los Ingresos No Regulados que en su favor hacen los Concedentes.

Estructura tarifaria:

En las Cláusulas No.12 y 13 Ibidem, se precisa sobre las Tarifas correspondientes a los Ingresos Regulados: durante toda la vigencia del Contrato se aplicarán las tarifas para los Ingresos Regulados que se encuentran fijadas en la Resolución 04530 del 21 de septiembre de 2007 de la Aerocivil, la cual incluye el procedimiento para la indexación de tales tarifas.

En la Cláusula No.16 del Contrato de Concesión 8000011-OK del 2002, se indica que de acuerdo con el artículo 30 de la ley 105 de 1993, la metodología para la determinación de las tarifas establecida en la Resolución 04530 del 21 de septiembre de 2007 de la Aerocivil, hace parte de la fórmula de recuperación de la inversión y es de obligatorio cumplimiento para las partes y, por lo tanto, su variación requerirá del consentimiento tanto de los Concedentes como del Concesionario.

Contraprestación a favor de los Concedentes:

En la Cláusula No.20 del Contrato de Concesión 8000011-OK del 2008, se establece que el Concesionario se obliga para con los Concedentes a pagar, durante todo el término de duración del Contrato, la contraprestación de que trata esta Cláusula a cambio de los derechos que adquiere por virtud de este Contrato.

La Contraprestación equivale al diecinueve por ciento (19%) de los Ingresos Brutos del Concesionario, en la proporción del 71.73% para la Aerocivil y el 28.27% para el AOH, según lo previsto en la Cláusula 69 numeral 69.3 Ibidem.

El valor por contraprestación a los Concedentes en el año 2021 asciende a \$57.368.858.417, es de anotar que con motivo del impacto de la pandemia COVID-19, por mutuo acuerdo entre las partes, se suspendió el pago de la contraprestación de la Aerocivil correspondiente al periodo de agosto a diciembre de 2020, el cual ascendió a \$4.255.632.749 pesos corrientes. Según comunicado con Radicado Airplan 6-000-20210120000072 del 20 de enero de 2021, el Concesionario procedió al pago el 28 de enero de 2021, por valor de \$4.268.956.827 debidamente indexado con el IPC publicado por el DANE.

#### Plan de Inversiones:

Según la Cláusula 10 numeral 10.4 del Contrato de Concesión que es el valor estimado de las inversiones del Plan de Adecuación es de \$250.000.000.000, el cual se encuentra técnicamente detallado en el Apéndice C del contrato y se ha incrementado con las Obras Complementarias adicionadas y remuneradas a diciembre de 2021, suscritas a través de nuevos otrosíes, en los cuales se pactaron valor, plazo y condiciones técnicas, para un nuevo Ingreso Esperado de \$2.275.809.759.421 en pesos de enero 2007.

De acuerdo con el Contrato de Concesión 8000011-OK del 2008, se establece así:

Cláusula No.45. EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INVERSIÓN Y MODERNIZACIÓN: Las actividades del Plan de Adecuación y Modernización se encuentran detalladas en el apéndice C del contrato.

Cláusula No.45.1 EJECUCIÓN DE OBRAS OBLIGATORIAS.

Cláusula No.57 EJECUCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS VOLUNTARIAS.

La ejecución de las obras contempladas en las clausula 45 y 57, fueron modificadas por el Otrosí No.8 al Contrato de Concesión 8000011-OK del 2008, se establecieron como puras Adiciones Contractuales, las cuales deben observar los procedimientos propios de esta figura, sujetándose a los límites, requisitos previos y demás normas que la regulan, formalizándose a través de Otrosí, mediando un acuerdo de voluntades suscrito por las partes, en las cuales se determinen el plazo, valor y condiciones técnicas, determinándolas como Obras Complementarias.

#### Obligaciones del Concesionario:

Se encuentran descritas en la Cláusula No.25 del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008.

#### Multas y sanciones:

Se establecen en la Cláusula No.83 del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008.

#### Penal Pecuniaria:

Clausula No.84 del Contrato de Concesión. - Clausula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de la declaratoria del incumplimiento del Contrato por parte del Concesionario, se podrá hacer efectiva una sanción, a título de Cláusula Penal, por una suma equivalente a veinte millones de dólares liquidados a la TRM vigente para la fecha de pago, sin perjuicio de que se hagan efectivas las multas causadas a cargo del Concesionario. La Cláusula Penal deberá estar amparada mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente Contrato.

### Términos de Calendario:

#### Plazo de la Concesión:

La Cláusula segunda del Otrosí No. 8 del Contrato de Concesión 8000011-OK del 2008, las partes acordaron la modificación del plazo establecido en la cláusula 7 Ibidem, sustentada en una consulta formulada por parte del Ministerio de Transporte a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, concepto del día 23 de agosto del año 2013, expediente radicado bajo el No.11001-03-06-000-2013-00212-00 (2148), ocupándose de la figura denominada alcances progresivos.

El Contrato, fue suscrito en vigencia del artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, el cual en materia de adición de contratos de concesión estableció:

*“En los contratos de concesión de obra pública, podrá haber prórroga o adición hasta por el sesenta por ciento (60%) del plazo estimado, independientemente del monto de la inversión, siempre que se trate de obras adicionales directamente relacionadas con el objeto concesionado o de la recuperación de la inversión debidamente soportada en estudios técnicos y económicos. Respecto de concesiones viales deberá referirse al mismo corredor vial.”*

Es por ello que las Partes acordaron adicionar el Contrato, en los términos establecidos en la normatividad vigente a la fecha de suscripción del mismo, que el rango previsto como término de ejecución del contrato, se desplazaría en un sesenta por ciento (60%), por tanto, se modificó la Cláusula Séptima del Contrato para indicar que el plazo mínimo del mismo pasa de quince (15) años a veinticuatro (24) años y el máximo de veinticinco (25) años a cuarenta (40) años, rango que se calcula a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio de Ejecución.

#### Indexación de las tarifas de Ingresos Regulados:

Según la Cláusula No 13 del Contrato de Concesión 8000011-OK del 2008, estas tarifas se indexarán de acuerdo con el procedimiento previsto en las Resoluciones 4530 de 2007 y 6692 del 2007, expedidas por la Aerocivil, la cual establece que las tarifas se deben indexar a partir del 15 de enero de cada, durante el plazo de la Concesión

#### Término de Certeza de Flujos de Efectivo Futuros:

#### Riesgos:

Se describen en la Cláusula No.23 Asignación Específica de Riesgos, del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008.

#### Impacto Pandemia COVID-19:

Debido a la suspensión de las operaciones aéreas nacionales e internacionales, a partir de la última semana de marzo de 2020, como medida de prevención anunciada por el Gobierno Nacional, frente al aislamiento social obligatorio como prevención del COVID-19, se observa una disminución importante en los ingresos de la Concesión cercana al 90%, en los meses de marzo a agosto de 2020. A partir del 1 de septiembre del 2020, la Aeronáutica Civil aprobó la

reactivación gradual de algunos destinos nacionales y a partir del 21 de septiembre del mismo año los vuelos internacionales.

En el año 2021, se observa una recuperación importante de los ingresos de la Concesión, que responde, entre otros, a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional para la reactivación económica del país y la jornada nacional de vacunación contra el COVID-19, lo que incidió favorablemente en el crecimiento significativo del turismo y en la realización de eventos internacionales como Colombiamoda, Colombiatex y Feria de las Flores, en la ciudad de Medellín en los meses de julio y agosto de 2021; todo ello y el comportamiento al alza de la TRM, han tenido un impacto positivo en los ingresos de la Concesión, especialmente las tasas aeroportuarias internacionales, las operaciones aéreas internacionales.

Todo lo anterior, demuestra que el transporte aéreo se ha venido consolidando como un factor determinante para la reactivación económica del país, favoreciendo renglones tan importantes como el turismo, el comercio y, en consecuencia, el aumento de los ingresos de la Concesión.

**Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

Activos reconocidos:

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	181.806.735	181.806.735	-
Red aeroportuaria - En servicio	861.847.737	861.847.737	-

Cifras expresadas en miles de pesos

Cláusula No.10 **REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO:** La remuneración del Concesionario bajo este Contrato se rige por lo establecido en los numerales siguientes de esa cláusula.

Alcance del derecho de uso de los activos:

Las actividades o los servicios que desarrollará el Concesionario durante el plazo de la Concesión se encuentran definidas en las Cláusulas No. 25,26,27,28 y 29 del Contrato de Concesión

Retribución al Concesionario:

Cláusula 10 numeral 10.1 **CONCEPTOS QUE CONSTITUYEN LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO:** La remuneración del Concesionario corresponde única y exclusivamente a la cesión de los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados que, en los términos del Contrato, los Concedentes hacen en su favor.

Cláusula 10 numeral 10.2 **MONTO TOTAL DE LA REMUNERACIÓN DEL CONCESIONARIO:** El Concesionario entiende y acepta incondicionalmente que el monto de los Ingresos Regulados y los Ingresos No Regulados causados a su favor durante el término de duración del Contrato remuneran y retribuyen íntegramente las obligaciones y los riesgos asumidos por el

Concesionario con ocasión del presente Contrato de Concesión, salvo por lo expresamente indicado en el Numeral 10.5, la remuneración del Concesionario bajo este contrato no contempla o requiere de aportes, pagos o compensaciones adicionales por parte de los Concedentes y a favor del Concesionario.

Clausula No.3 del otrosí No.8 que modifica la Cláusula 10.4 del Contrato de Concesión, en cuanto a la fórmula de remuneración de todas las inversiones adicionales y obras complementarias

Tasa de retribución:

El presente contrato no se cuenta con el modelo financiero de la Concesión para determinar cuál es la tasa de cierre del mismo; adicionalmente la Cláusula 10 del Contrato de Concesión REMUNERACION DEL CONCESIONARIO no establece una tasa retribución específica.

Sin embargo, la Cláusula 10.4 AJUSTE DE LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS COMO REMUNERACION POR LA EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS, establece que la tasade rendimiento mínimo en términos reales, que recibirá el Concesionario durante el tiempo en el cual no recibirá remuneración alguna por la inversión realizada es igual al 10%

Descripción del proyecto, especificaciones técnicas, modalidades de operación:

De acuerdo con la Cláusula No.114 del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008 se describen los siguientes Apéndices:

- Apéndice A- Bienes de la Concesión
- Apéndice B - Contratos de los Aeropuertos
- Apéndice C - Plan de Adecuación y Modernización Anexo - Cantidades mínimas de Obra
- Apéndice D- Especificaciones Técnicas de Operación y Medio Ambiente
- Apéndice E- Especificaciones Técnicas de Mantenimiento
- Apéndice F- Especificaciones Técnicas de Seguridad

Área entregada en concesión:

La descripción de la ubicación, linderos y extensión de los bienes entregados en concesión están establecidos en el apéndice A del Contrato de Concesión.

Infraestructura y equipos entregados en concesión:

De acuerdo con la Cláusula 36 numeral 36.1 del Contrato de Concesión 8000011-OK de 2008, se describen los bienes que conforman los Aeropuertos de la Concesión

En la clausula 54 Ibidem, se establece la obligación de actualizar cada dos años el inventario de los bienes que conforman los aeropuertos de la Concesión, pero tan pronto como los ingresos Regulados generados alcancen el ochenta por ciento (80%) del valor de los Ingresos Regulados Esperados, dicha actualización deberá ser anual.

**Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

### Reversión:

Según lo dispuesto en la Cláusula No.88 del Contrato de Concesión, una vez finalizado el término de ejecución de la Concesión de acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula No.7, modificada por la cláusula segunda del Otrosí No. 8 Ibidem, nace para el Concesionario la obligación de proceder con la reversión y restitución de los Aeropuertos, los que incluyen no solo los bienes que los conformaban al momento de la entrega por parte de los Concedentes sino todas la Obras y todos aquellos bienes incorporados a la Concesión por el Concesionario o que el Concesionario tenga afectos a la operación, mantenimiento, explotación comercial y administración de los Aeropuertos.

El proceso de restitución y reversión se terminará cuando los Concedentes expidan el certificado en el que conste haber recibido la totalidad de los bienes entregados en Concesión al Concesionario y los incorporados por este a la Concesión, en el estado y condiciones previstas en el presente Contrato, y se suscriba el Acta de Terminación del Contrato.

También habrá lugar a la reversión y restitución de los bienes, en el caso en que se produzca la terminación anticipada del Contrato de Concesión, por cualquiera de las causales previstas para tal efecto en el presente Contrato.

### Alternativas de renovación y cese del acuerdo

Escrito sobre plazo:

En la Cláusula segunda del Otrosí No. 8 del Contrato de Concesión 8000011-OK del 2008, en adelante Contrato, la Agencia Nacional de Infraestructura y el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, en calidad de Concedentes y Airplan S.A.S., como Concesionario acordaron la modificación del plazo establecido en la cláusula 7 Ibidem, sustentada en una consulta formulada por parte del Ministerio de Transporte a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, concepto del día 23 de agosto del año 2013, expediente radicado bajo el No. 11001-03-06-000-2013-00212-00 (2148), ocupándose de la figura denominada alcances progresivos, los cuales, según el Honorable Consejo de Estado corresponden a una adición contractual, indicando:

*“Una adición al contrato, pues se trata de obras y/o servicios adicionales al alcance original del objeto del contrato, que el concesionario debe realizar cuando ocurran una o varias condiciones explícitamente pactadas en el convenio. Como tal, los citados “alcances progresivos” están sujetos a todos los límites, formalidades, requisitos y, en general, reglas que en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007) y en sus disposiciones complementarias y reglamentarias regulan la figura de las adiciones, entre ellas, la necesidad de celebrar un otrosí o acuerdo modificatorio para instrumentar la adición; de sujetarse al límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 o a los límites especiales que resulten aplicables, según el caso; de contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para pagar el precio de las labores adicionales, y de modificar, en la forma que corresponda, el valor total del contrato, el plazo, la forma de pago y las condiciones de las garantías otorgadas por el concesionario, entre otras”.*

El Contrato, fue suscrito en vigencia del artículo 28 de la Ley 1150 de 2007, el cual en materia de adición de contratos de concesión estableció:

*“En los contratos de concesión de obra pública, podrá haber prórroga o adición hasta por el sesenta por ciento (60%) del plazo estimado, independientemente del monto de la inversión, siempre que se trate de obras adicionales directamente relacionadas con el objeto concesionado o de la recuperación de la inversión debidamente soportada en estudios técnicos y económicos. Respecto de concesiones viales deberá referirse al mismo corredor vial.”*

Por lo anterior, el contrato ya se encuentra prorrogado hasta lo máximo que la Ley permite.

Cláusula que permite terminar de manera anticipada el contrato:

- Cláusula 93.- Terminación Unilateral
- Cláusula 94.- Modificación Unilateral
- Cláusula 96.- Caducidad de Contrato.

Cláusula 98.- Terminación Anticipada: El Contrato terminará antes del vencimiento del Plazo Estimado del Contrato por cualquiera de las siguientes causas:

Cláusula 98-1 Declaración de Caducidad: Cuando quede ejecutoriada la resolución mediante la cual los Concedentes hayan declarado la caducidad del Contrato.

Cláusula 98-2 Declaración de Terminación Unilateral: Una vez ejecutoriada la resolución mediante la cual los Concedentes hayan dado por terminado unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 98-3 Por Modificación de las Tarifas: Cuando el Concesionario haya solicitado a los Concedentes la terminación anticipada del Contrato, por haberse presentado la circunstancia prevista en la Cláusula 16 de este Contrato.

El Concesionario tendrá derecho a la terminación siempre que se encuentre al día en el cumplimiento de sus propias obligaciones bajo este Contrato.

Cláusula 98-4 Por Imposibilidad de Renovar las Garantías: Cuando el Concesionario haya solicitado a los Concedentes o los Concedentes hayan dispuesto la terminación anticipada del Contrato, por haberse presentado la circunstancia prevista en la Cláusula 80 .

Cláusula 98-5 Por Suspensión del Contrato: Cuando se haya solicitado la terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las partes, por haber ocurrido la suspensión total del Contrato o de cualquiera de las obligaciones surgidas de sus estipulaciones, que afecte de manera grave la ejecución de la Concesión durante un término continuo de más de cuatro (4) meses.

98.6 Por Mutuo Acuerdo de las Partes: Cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminar el presente Contrato, circunstancia que se hará constar por escrito.

Información general del proyecto:

<b>Información General del Proyecto</b>	
Fecha de Firma de Contrato	13/03/2008

Fecha Inicio del Contrato	15/05/2008
Fecha Estimada Reversión	15/05/2048
Fecha de Subrogación	26/12/2013
Plazo Mínimo (Adicionado 60%)	15 - 24 años
Plazo Máximo (Adicionado 60%)	25 – 40 años
Fase Actual del Proyecto	Etapa de Mantenimiento y Operación

Terminación del Contrato de Concesión:

Las disposiciones reguladoras para tal fin están contenidas en las Cláusulas No.92, 93, 98 y en la Cláusula Segunda del otrosí No.8 al Contrato de Concesión.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo:

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
Plazo mínimo Mayo 15 de 2023	Mayo 15 de 2032	Otrosí No.8 Cláusula Segunda
Plazo máximo Mayo 15 de 2033	Mayo 15 de 2048	Otrosí No.8 Cláusula Segunda

Adiciones o modificaciones en valor:

<b><u>Otrosí No.</u></b>	<b><u>Objeto</u></b>	<b><u>Valor</u></b>	<b><u>Fecha</u></b>
1	Aclarar las cláusulas 1.6.8.1., 1.7.8.1. y 1.8.8.1 del Apéndice C, referente a las subestaciones eléctricas de los Aeropuertos El Caraño de Quibdó, Antonio Roldán de Betancourt de Carepa y Las Brujas de Corozal	N/A	13/03/2009
2	Aclarar las subestaciones eléctricas de los Aeropuertos El Caraño de Quibdó, Antonio Roldan Betancourt de Carepa, y la Brujas de Corozal estarán destinadas a operar sistemas aeroportuarios en terminales Aéreas	N/A	14/03/2011

3	Modifica el acta de entrega y el plano de áreas concesionadas del Aeropuerto Los Garzones de Montería	N/A	30/07/2013
4	Cuentas Amigable Composición y arbitramento	N/A	27/06/2014
5	Modificación de los terrenos entregados en Concesión para el emplazamiento del VOR en el Aeropuerto Los Garzones de Montería	N/A	10/12/2014
6	Modificación de la Cláusulas 57 numeral 57.6 y 10 numeral 10.6 del Contrato de Concesión	N/A	15/12/2014
7	Reprogramación de plazos de obras obligatorias; Activar amigable composición	N/A	17/12/2014
8	Adición obras complementarias al Contrato de Concesión; Modifica Formula de remuneración; Designa Amigables Componedores	N/A	18/12/2014
9	Pactar obras complementarias- Repavimentación de las pistas de los 6 Aeropuertos	\$83.08 9	20/01/2015
10	Se establece cambio de fechas para realizar las siguientes obras: 1. Ampliación pista y plataforma Quibdó. 2. Ampliación de Terminal Montería. 3. Terminal Quibdó. 4. Centro de Servicios Quibdó. 5. Ampliación Muelle Nacional & Internacional Rionegro. 6. Ampliación Plataforma Rionegro. 7. Modulo conexiones de público y vuelos Rionegro. 8. Terminal Quibdó.	N/A	12/02/2015
11	Pactar obras complementarias, plazo, valor y condiciones técnicas - 1. Ampliación Edificio Terminal de Pasajeros de Montería. 2. Ampliación de Pista y plataforma Quibdó.	\$112.0 74	24/03/2015
12	Pactar obras complementarias, plazo, valor y condiciones técnicas: 1. Ampliación de la terminal de pasajeros de Quibdó. 2. Centro de Servicios Quibdó. 3. Ampliación de terminal Internacional JMC 4. Ampliación terminal Nacional JMC 5. Módulos de	\$184.9 32	28/04/2015

	Conexión JMC. 6. Ampliación Plataforma JMC		
13	Modificación de la gestión predial- Adicionar dos párrafos a la cláusula 45 numeral 45.3 del Contrato de Concesión	N/A	02/06/2015
14	Modificar la fecha acordada en el otrosí N°9 para la reprogramación de la repavimentación del Aeropuerto José María Córdova	N/A	14/08/2015
15	Se aprueba invertir parte de los recursos del otrosí N°2 en el plan maestro JMC	N/A	14/10/2015
16	Modificar la Cláusula Primera del Otrosí No.7 del 17 de diciembre de 2014, en lo relacionado únicamente con la obra denominada 1.4.6.4 Nueva Torre de Control Aeropuerto Olaya Herrera de Medellín, la cual tendrá un plazo adicional de 62 días, que finaliza el 31 de enero de 2016	N/A	04/11/2015
17	Las Partes que suscriben el presente Otrosí convienen en que la obra denominada “1.3.3.2.6. Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga y 1.3.4.1.5 Vías de servicio para vehículos terrestres” del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, tendrá como nuevo lugar de emplazamiento el costado Noroccidental de la pista, en el sitio donde funciona la actual terminal de carga existente y su área adyacente, además se aprueban diseños.	N/A	23/12/2015
18	Las Partes que suscriben el presente Otrosí convienen en que la obra denominada “1.3.3.2.6. Plataforma, calle de conexión y bodegas del Terminal de Carga y 1.3.4.1.5. Vías de servicio para vehículos terrestres”, se fija con un plazo de 33 meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.	N/A	10/03/2016
19	Se adiciona un valor para que se realice la gestión predial necesaria para adquirir los derechos sobre los globos de terreno requeridos para la ejecución de la Obra Complementaria voluntaria Ampliación de	\$3.255	03/05/2016

	Pista y Plataforma del Aeropuerto el Caraño de la Ciudad de Quibdó		
20	Modificar La Clausula Quinta del Otrosí 12 del 28 de abril de 2016, en lo relacionado únicamente con la obra complementaria denominada Ampliación Edificio Terminal y Centro de Servicios del Aeropuerto el Caraño de Quibdó, la cual tendrá un plazo adicional de ejecución de Noventa (90) días, que finaliza el 30 de noviembre de 2016	N/A	01/09/2016
21	Se perfeccionar la autorización de la cesión de la calidad de Operador Aeroportuario y al requisito de solidaridad del nuevo operador establecido en la Cláusula 115 del Contrato de Concesión No. 80000aa – OK de 2008, CAH Colombia S.A.	N/A	22/05/2017
22	Modificar la Cláusula Quinta del Otrosí No. 12 del 28 de abril de 2015 al Contrato de Concesión No. 8000011-OK de 2008, en lo relacionado únicamente con la obra denominada “ <i>Punto B</i> ”, <i>MODULOS CONEXIONES ED. PÚBLICO Y VUELOS JMC (PASAJEROS, PARQUEADEROS, ESCALERAS)</i> ”, la cual tendrá un plazo adicional de quinientos cuarenta y un días (541) calendario, contados a partir del 4 de abril de 2018	N/A	04/04/2018
23	Ampliación el plazo del proyecto denominado “ <i>1.3.3.3.2.6., plataforma, calle de conexión y bodegas del terminal de carga y 1.3.4.1.5. vías de servicio para vehículos terrestres</i> ” del Aeropuerto José María Córdova de Rionegro, y la desafectación de un área concesionada en el Aeropuerto Olaya Herrera de la Ciudad de Medellín y la modificación de la definición de Ingresos Brutos	N/A	14/12/2018

Ingreso Regulado Esperado Actualizado  
Valores expresados en pesos de enero de 2007

<b>AÑO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR REMUNERACIÓN OBRA</b>	<b>INGRESO REGULADO ESPERADO ACTUALIZADO</b>
	<b>INGRESOS REGULADOS ESPERADOS INICIALES - IREI</b> ALCANCE BÁSICO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN		<b>\$ 780.007.113.121</b>
2015	<b>ACTA 1 - AJUSTE A LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS - REPAVIMENTACIÓN PISTA AEROPUERTO OLAYA HERRERA DE MEDELLÍN</b>	\$ 34.267.676.719	\$ 814.274.789.840
2016	<b>ACTA 2 - AJUSTE A LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS - REPAVIMENTACIÓN PISTA AEROPUERTO DE RIONEGRO</b>	\$ 116.558.955.465	\$ 930.833.745.305
	<b>ACTA 3 - AJUSTE A LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS - REPAVIMENTACIÓN PISTA AEROPUERTO DE COROZAL</b>	\$ 23.709.781.821	\$ 954.543.527.126
	<b>ACTA 4 - AJUSTE A LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS - REPAVIMENTACIÓN PISTA AEROPUERTO DE QUIBDÓ</b>	\$ 67.215.316.183	\$ 1.021.758.843.309
2018	<b>ACTA 5 - AJUSTE A LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS - REPAVIMENTACIÓN PISTA AEROPUERTO DE CAREPA</b>	\$ 56.098.502.912	\$ 1.077.857.346.221
	<b>ACTA 6 - AJUSTE A LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS - AMPLIACIÓN TERMINAL PASAJEROS AEROPUERTO DE QUIBDÓ</b>	\$ 41.333.659.686	\$ 1.119.191.005.907
	<b>ACTA 7 - AJUSTE A LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS - AMPLIACIÓN TERMINAL PASAJEROS AEROPUERTO DE MONTERÍA</b>	\$ 116.419.574.928	\$ 1.235.610.580.835
	<b>ACTA 8 - AJUSTE A LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS - AMPLIACIÓN PISTA Y PLATAFORMA AEROPUERTO EL CARAÑO DE QUIBDÓ</b>	\$ 336.005.084.464	\$ 1.571.615.665.299
	<b>ACTA 9 - AJUSTE A LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS - CONSTRUCCION CENTRO DE SERVICIOS - EL CARAÑO DE QUIBDÓ</b>	\$ 281.220.111.700	\$ 1.852.835.776.999
	<b>ACTA 10 - AJUSTE A LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS - AMPLIACION PLATAFORMA INTERNACIONAL AEROPUERTO JOSE MARIA CÓRDOVA DE RIONEGRO</b>	\$ 145.447.882.381	\$ 1.998.283.659.380

	<b>ACTA 11</b> - AJUSTE A LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS - MODULOS CONEXIONES ED. PUBLICO Y VUELOS - PUNTOS DE CONECTIVIDAD A y C AEROPUERTO DE RIONEGRO	\$ 44.627.003.761	\$ 2.042.910.663.141
2019	<b>ACTA 12</b> - AJUSTE A LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS -AMPLIACION TERMINAL PASAJEROS SECTOR NACIONAL AEROPUERTO DE RIONEGRO	\$ 86.711.711.809	\$ 2.129.622.374.950
	<b>ACTA 13</b> - AJUSTE A LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS - AMPLIACION TERMINAL PASAJEROS SECTOR INTERNACIONAL AEROPUERTO DE RIONEGRO	\$ 97.130.498.395	\$ 2.226.752.873.345
	<b>ACTA 14</b> - AJUSTE A LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS - REPAVIMENTACIÓN PISTA AEROPUERTO MONTERÍA	\$ 34.401.092.491	\$ 2.261.153.965.836
	<b>ACTA 15</b> - AJUSTE A LOS INGRESOS REGULADOS ESPERADOS - MODULO CONEXIONES ED. PUBLICO Y VUELOS - PUNTO DE CONECTIVIDAD B - AEROPUERTO DE RIONEGRO	\$ 14.655.793.582	\$ 2.275.809.759.421
	NUEVO INGRESO REGULADO ESPERADO		\$ 2.275.809.759.421

## **AEROPUERTO ERNESTO COSTISSOZ**

### **Descripción del acuerdo**

Número del acuerdo de concesión: APP No. 003 del 05 de marzo de 2015

Objeto / Descripción: El objeto del contrato es la entrega en Concesión por parte de la ANI en calidad de Concedente y a favor del Concesionario para que, de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario realice la administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto. (Cláusula 2, Parte General, Contrato de Concesión)

Valor inicial: \$610.153.107.609 pesos constantes de 31/12/2013, (Cláusula 3.3, Parte Especial, Contrato de Concesión)

Fecha de inicio: 15/05/2015 (según Acta de Inicio)

Fecha de finalización estimada: Se establece una fecha mínima y una fecha máxima para la terminación de la “*Etapa de administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación y modernización*”, en función del Valor Presente de los Ingresos Generados; la fecha mínima es el 14 de mayo de 2030 y la fecha máxima es el 14 de mayo de 2035. (Cláusula 2.5, Parte General, Contrato de Concesión).

Tipo ID: NIT

Número ID: 900.817.115-0

Razón social del concesionario: Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S.

Nombre del proyecto: Concesión Aeropuerto Ernesto Cortissoz de Soledad que sirve a la ciudad de Barranquilla

### **Términos significativos del acuerdo que puedan afectar su valor, el calendario y la certeza de los flujos**

Términos de valor:

Contraprestación: el Contrato establece la obligación al Concesionario de pagar, a la Aerocivil, una Contraprestación correspondiente al 14.6% de los Ingresos Regulados y No Regulados del proyecto. Esta Contraprestación deberá pagarse de manera mensual. (Contrato de Concesión, Parte Especial, cláusulas 3.1 y 4.6.2.2).

Adicionalmente, el artículo 151 de la Ley 2010 de 2019 ordena que el 20% del total de la contraprestación económica se debe trasladar a los municipios en los que se encuentran ubicados los aeropuertos. En ese orden de ideas, la Aerocivil solicitó a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI, mediante documento con radicado 1072.043.2022000272 de 11 de enero de 2022, se gestione con cada uno de los concesionarios y municipios el traslado de estos recursos, según lo dispuesto por la mencionada ley.

Tarifas: la Estructura Tarifaria para los Ingresos Regulados está establecida en la Resolución 05720 de 2014, de la Aerocivil. El Contrato de Concesión lo establece particularmente en su Parte Especial, cláusula 4.4.

Estructura de Cuentas y Subcuentas: en la Parte Especial del Contrato de Concesión, cláusula 4.6 se establece todo el esquema de cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz, a partir de las cuales se dispondrán los recursos para dar cumplimiento al pago de obligaciones contraídas entre las Partes que suscriben el Contrato. Se destacan cuentas con destinación específica, previo el cumplimiento de requisitos descritos en el Contrato de Concesión, particularmente en cada una de las mismas.

Aportes de Equity: en la Parte Especial del Contrato de Concesión, cláusula 4.3 se definen los valores que deberá girar el Concesionario en calidad de aportes de Equity y la fórmula para la actualización de los valores. El total de aportes de Equity que deberá aportar el Concesionario, en pesos constantes de diciembre de 2013 asciende a la suma de \$65.628.600.719

Fondeo de Cuentas: el Contrato establece la obligatoriedad de fondear algunas de las subcuentas del Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz; los valores se encuentran definidos en pesos constantes de diciembre de 2013, en la cláusula 4.6 de la Parte Especial, en la descripción de cada subcuenta. Mediante Otrosí 8 al Contrato de Concesión se modificó el cronograma y valores de fondeo de algunas subcuentas.

Aportes Estatales: el Contrato de Concesión no dispone del aporte inicial de recursos estatales. Sin embargo, en el año 2019 la Aerocivil aportó recursos por valor de \$1.600.000.000 para la

ejecución de obras complementarias, solicitadas por esta autoridad aeronáutica, obras fueron terminadas.

Plan de Inversión: En el Apéndice 10 – Información Financiera, del Contrato de Concesión, se establece la obligación, por parte del Concesionario, de entregar dos tablas de “*datos financieros*”, relacionados con los valores de CAPEX y OPEX, resumidos por Intervención y “*que utilizó el Concesionario para estructurar el Proyecto en su oferta*”. En tal información se proyecta un valor de \$386.657.171.779 para el CAPEX y un valor de \$ 300.496.000.000 para el OPEX, cifras expresadas en pesos constantes de diciembre de 2013. En todo caso se informa que el Contrato de Concesión no establece la obligación al Concesionario, de entregar esta información de manera detallada a la Interventoría.

VPIG: el Contrato de Concesión, cláusula 21, Parte General determina la metodología para el cálculo del Valor Presente de los Ingresos Generados (VPIG), el cual constituye la variable que determina la terminación del plazo del contrato, al ser comparada con el Valor Presente del Ingreso Esperado (VPIE). El Contrato estableció el VPIE en la suma de \$596.677.605.957 pesos constantes de diciembre 31 de 2013. Mediante Otrosí 8 al Contrato de Concesión se establecieron disposiciones relacionadas con el Valor Presente del Ingreso Esperado, el cual se verá modificado en función de lo dispuesto en las actas de reducción del VPIE, contempladas en el mencionado Otrosí, una vez se surtan cada una de las condiciones requeridas para la firma de estas actas.

Fórmulas de Indexación: en la cláusula 4.3, literal c), Parte Especial del Contrato de Concesión, se establece la fórmula general para la actualización de valores que estén expresados en el Contrato y que no tengan una fórmula específica, como en el caso del VPIG o de la Retribución.

Sanciones: en la cláusula 12, Parte General, se define lo concerniente a Multas, plazos de cura y de pago de Multas, procedimiento para imposición y actualización de Multas y la Cláusula Penal; a su vez, todo el esquema detallado de cada una de las multas por incumplimiento en las obligaciones contractuales por parte del Concesionario, se describe en la cláusula 6, de la Parte Especial del Contrato de Concesión.

Conforme a la resolución No. 20227070000675 de fecha 20 de enero de 2022, la Agencia Nacional de Infraestructura impuso la multa prevista en el numeral 6.1.18 de la Parte Especial del Contrato de Concesión No. 003 de 2015, la cual corresponde a OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y DOS (81.042) UVT (valor de 2022), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución. La multa a imponer, a 20 de enero de 2022, asciende a un total de TRES MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$3.079.903.140).

Lo cual se discrimina de la siguiente manera:

Fecha de inicio de la Multa a imponer:	30 de septiembre de 2021
Fecha de corte de tasación de la multa:	20 de enero de 2022
Días en que ha subsistido el presunto incumplimiento hasta la fecha de corte:	113
Multa establecida por cada Día – numeral 6.1.18 Sección 6	30 S.M.L.M.V.
Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (2021):	\$ 908.526
Valor multa diaria	\$27.255.780
<b>TOTAL MULTA con corte a 09 de noviembre de 2021:</b>	<b>\$3.079.903.140</b>

Es bueno comentar que a la fecha se tiene en curso un proceso arbitral, el cual cuenta con medidas cautelares vigentes que ordenaron a la Agencia Nacional de Infraestructura mediante el Acta 10 del 28 de diciembre de 2021, lo siguiente:

*PRIMERO: Ordenar a la ANI la suspensión de los procedimientos administrativos sancionatorios iniciados con antelación a la presentación de la demanda por los incumplimientos del Concesionario de (i) realizar los aportes a la Subcuenta de Interventoría y Supervisión, cuyas fechas máximas de aporte fueron modificadas mediante Otrosí No. 8 de fecha 15 de diciembre de 2020 y (ii) remitir a la ANI los planos arquitectónicos y los planos as-built de la Etapa de Intervención 2 del Tercer Periodo de Intervención con cuatro semanas de anticipación a la fecha de entrega de la respectiva Intervención.*

*SEGUNDO: Ordenar a la ANI que se abstenga de iniciar procesos administrativos sancionatorios por el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión No. 003 de 2015, exclusivamente en la medida en que su exigibilidad sea objeto de la controversia sometida a consideración del Tribunal Arbitral, hasta tanto se profiera el Laudo Arbitral que ponga fin al presente proceso arbitral.*

En atención a dichas medidas, la Agencia Nacional de Infraestructura, presentó un recurso de reposición, el tribunal frente a lo anterior, mediante Acta 12 del 14 de enero de 2022, resolvió:

*“Primero: Negar el recurso de reposición formulado por la parte convocada contra el auto número 10 contenido en el Acta No. 10 de fecha 28 de diciembre de 2021, notificado el 29 de los mismos mes y año.*

*Segundo: No acceder a la solicitud formulada en forma subsidiaria por la parte convocada en el sentido de fijar caución a cargo de la convocante. Tercero: No acceder, por improcedente, a la solicitud formulada por la parte convocada relacionada con las facultades excepcionales establecidas en la Ley.”*

Por ultimo y en atención a la multa impuesta por la Agencia, que se referencia al inicio de este comunicado, el Concesionario presentó un desacato de orden judicial al Tribunal de arbitramento, el cual, mediante Acta del 13 del 23 de enero de 2022, declaró:

*“Primero: Declarar que la entidad demandada al expedir el día 20 de enero de 2022, la Resolución número 20227070000675, por virtud de la cual se declara el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Cláusula Séptima del otrosí No. 8 del Contrato de Concesión No.*

*003 de 2015, relacionado con las actividades de la Etapa de Intervención 2 del Tercer periodo de Intervención, por parte del Grupo Aeroportuario del Caribe S.A.S. y se impone una multa” incurrió en desacato de la medida cautelar decretada por el Tribunal en auto de fecha 29 de diciembre de 2021, confirmado por auto de fecha 12 de enero de 2022, en cuanto ordenó a la ANI “que se abstenga de iniciar procesos administrativos sancionatorios por el incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión No. 003 de 2015, exclusivamente en la medida en que su exigibilidad sea objeto de la controversia sometida a consideración del Tribunal Arbitral, hasta tanto se profiera el Laudo Arbitral que ponga fin al presente proceso arbitral.”*

*Segundo: De acuerdo con las medidas cautelares decretadas en auto de fecha 29 de diciembre de 2021, confirmado por auto del 12 de enero de 2022, ordenar a la ANI que no podrá adelantar el trámite de sustentación del recurso de reposición contra la Resolución No. 20227070000675 de fecha 20 de enero de 2022, ni resolver el mismo hasta que el Laudo que ponga fin a las controversias convocadas por el Concesionario, se encuentre ejecutoriado, y que debe abstenerse de ejecutar o hacer exigible lo dispuesto en la Resolución No. 20227070000675 de fecha 20 de enero de 2022 hasta que el Laudo que ponga fin a las controversias convocadas por el Concesionario se encuentre ejecutoriado. Tercero: Advertir que, en caso de que el incumplimiento de las medidas cautelares decretadas persista, habrá lugar a imponer las multas a la que hace referencia el artículo 241 del CPACA.”*

Términos de calendario:

Tarifas: la fecha para la actualización de tarifas reguladas se establece en el Contrato de Concesión, Parte Especial, cláusula 4.4 y en la Resolución 05720 de 2014, de la Aerocivil. La vigencia para las tarifas reguladas se establece entre el día 20 de enero de un año y el 19 de enero del año siguiente.

Aportes de Equity: en la Parte Especial del Contrato de Concesión, cláusula 4.3 se establece el cronograma de fechas para los aportes de los valores que deberá girar el Concesionario en calidad de aportes de Equity.

Fondeo de Cuentas: el cronograma de fechas para el fondeo de las subcuentas, del Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz está definido, en la cláusula 4.6 de la Parte Especial. Igualmente, mediante Otrosí 8 al Contrato de Concesión, se modificaron las fechas de algunos fondeos.

VPIG: el Valor Presente de los Ingresos Generados (VPIG) se calcula y actualiza mensualmente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 21, Parte General del Contrato de Concesión.

Sanciones: las variables y fechas de indexación para el cálculo de multas se describen en la cláusula 6, de la Parte Especial del Contrato de Concesión, particularmente para aquellas multas en la que aplique.

Fechas Etapa Construcción: durante toda la vigencia del contrato se ejecutarán obras en el proyecto, a través de 8 Períodos de Intervención. En el Contrato de Concesión, Parte Especial, cláusula 5, se establecen las fechas máximas para el inicio y finalización de cada una de las

Intervenciones. Los Períodos de Intervención 1 y 2 fueron afectados por Eventos Eximentes de Responsabilidad, razón por la cual su fecha de terminación se modificó. A través de Otrosí 8, se establecieron las nuevas fechas de terminación de los Períodos de Intervención 1 y 2 y de las etapas de Intervención 1, 2, 3 y 4, dentro del Período de Intervención 3.

#### Términos de certeza de flujos de efectivo futuros:

Los flujos de efectivo derivados de la explotación de los Activos en Concesión están relacionados directamente con la generación de Ingresos Regulados y No Regulados. El Contrato de Concesión no previó la presentación por parte del Concesionario de la proyección de Ingresos.

A partir de la facturación de Ingresos, se causa la Contraprestación a la Aerocivil, la cual corresponde al 14.6% de los Ingresos Regulados y No Regulados, facturados mensualmente. Con respecto al 14.6% de la Contraprestación Aerocivil, el gobierno dispuso el traslado del 20% sobre esos recursos a los municipios/distritos donde se encuentren ubicados los aeropuertos.

En el año 2021 aún persistieron las afectaciones de la pandemia por el Covid 19, en el flujo de Ingresos derivados de la explotación comercial del Aeropuerto, incidiendo en que los ingresos tuviesen un mejoramiento gradual, al igual que la Contraprestación a la Aerocivil. Las operaciones comerciales del Aeropuerto, tanto aéreas como en tierra, se han venido reestableciendo progresivamente, sin embargo, todavía es incierta la fecha para la cual los Ingresos que se generen alcancen las proyecciones que el Concesionario estableció para las fechas actuales.

#### **Naturaleza y alcance del derecho a utilizar activos especificados, de los aspectos pactados en torno a lo que se espera que el concesionario proporcione en relación con el acuerdo de concesión y de los activos reconocidos como activos en concesión**

##### Activos reconocidos

Concepto	Valor en libros		Valor Variación
	2021	2020	
Propiedades, Planta y Equipo en Concesión	66.835.342	66.835.342	-
Red aeroportuaria - En servicio	369.961.013	369.961.013	-
Activos intangibles en concesión	851.701	851.701	-

Cifras expresadas en miles de pesos

A través de este Contrato de Concesión se cede, al Concesionario, el derecho para la administración, operación, mantenimiento, explotación comercial, adecuación, modernización y reversión tanto del Lado Aire como del Lado Tierra del Aeropuerto Ernesto Cortissoz.

Dado lo anterior, el Concesionario tiene derecho a la Retribución, previo cumplimiento de lo establecido en la cláusula 3 de la Parte General.

En el “Apéndice 2 – Técnico”, se establecen todos los “Planes de Intervenciones, Adecuación y Modernización del Aeropuerto”, así como los resultados y parámetros mínimos exigidos.

De acuerdo con los EEFF del Patrimonio Autónomo Aeropuerto Ernesto Cortissoz, a 30 de junio de 2021, entregados por la Fiduciaria Bancolombia, el saldo neto de Propiedad, Planta y Equipo por valor de \$25.653 millones de pesos y el saldo del Activo Intangible por valor de \$303.831 millones de pesos. Es importante aclarar que a la fecha, la Fiduciaria no ha remitido los Estados Financieros del Patrimonio Autónomo Auditados a corte a 31 de diciembre de 2021.

#### Retribución al concesionario

##### Descripción:

La Retribución al Concesionario se regula y establece en el Contrato de Concesión, Parte General, cláusula 3 y en la Parte Especial, cláusula 4.1.

##### Tasa de retribución:

La Retribución al Concesionario tiene como fuente de recursos, los Ingresos Regulados y No Regulados mensuales del proyecto, descontando el 14.6% de la Contraprestación a la Aerocivil y está condicionada al cumplimiento de indicadores de uso, niveles de servicio y estándares de calidad.

La Retribución al Concesionario es la suma de la Retribución - R1, correspondiente al cumplimiento de los Indicadores de la Infraestructura Aeroportuaria Disponible, la cual se paga mensualmente; y la Retribución - R2, correspondiente al cumplimiento de Indicadores de Disponibilidad de las Intervenciones, la cual se paga al finalizar cada Período de Intervención, previa suscripción del Acta de Terminación de la Intervención.

La forma y fecha de pago de la Retribución al Concesionario se dispone en el Contrato de Concesión, Parte General, cláusula 3 y en la Parte Especial, cláusula 4.1.3.

#### **Derechos a recibir activos especificados al final del acuerdo de concesión**

Descripción: La cláusula 1.1 del Contrato de Concesión define los “Bienes del Aeropuerto”; así mismo, en el “Apéndice 8 – Bienes de la Concesión”, se describen los Bienes Muebles e Inmuebles objeto de la Concesión y que deberán ser restituidos una vez se termine el Contrato de Concesión.

Igualmente, el Contrato de Concesión, en su cláusula 19, define que la Aerocivil se hará propietaria de todas las obras que “que conforman el Proyecto y la totalidad de los bienes muebles o inmuebles por destinación o adhesión, que se encuentren en las mismas...”

Observaciones: Todos los bienes entregados en Concesión se encuentran relacionados en el “ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA DEL

CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 003 del 5 de marzo de 2015”, suscrita el 19 de junio de 2015.

A su vez, en la cláusula 19 de la Parte General del Contrato de Concesión, se definen todos los aspectos relacionados con la reversión de los bienes entregados en Concesión y el procedimiento que se deberá seguir para la reversión.

En la cláusula 19 se indica que todos bienes muebles e inmuebles, los equipos, el software y “demás activos que hacen parte del proyecto” deben ser entregados a la ANI en las condiciones que se establecen en el “Apéndice 8 – Bienes de la Concesión”.

### **Alternativas de renovación y cese del acuerdo**

Descripción: La Cláusula 2.5 de la Parte General del Contrato de Concesión, establece que “El Plazo del Contrato transcurrirá entre la fecha de suscripción del Acta de Inicio y la fecha en que termine la Etapa de Reversión, a más tardar al vencerse el Plazo Máximo de la Etapa de Reversión con la suscripción del Acta de Reversión”.

Como ya se indicó previamente, la fecha de finalización estimada se establece en función del Valor Presente de los Ingresos Generados, pero en todo caso se contempla la Terminación Anticipada por diferentes causales, según se dispone en la Cláusula 20.2 de la Parte General.

Así mismo y conforme a la ley, dicho contrato puede ser prorrogado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la ley 1508 de 2012, que establece:

“ARTÍCULO 7o. ADICIONES Y PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS PARA PROYECTOS DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA. Sólo se podrán hacer adiciones y prórrogas relacionadas directamente con el objeto del contrato, después de transcurridos los primeros tres (3) años de su vigencia y hasta antes de cumplir las primeras tres cuartas (3/4) partes del plazo inicialmente pactado en el contrato.”

Observaciones: Para la terminación del Contrato se debe suscribir un Acta de Finalización de Ejecución de Contrato. En el caso de una Terminación Anticipada del Contrato de Concesión, en la cláusula 22.3 de la Parte General, se describen las fórmulas que se deberán usar para la Liquidación del mismo, dependiendo de las causales que motiven tal terminación anticipada.

### **Cambios en el acuerdo de concesión que se realicen durante el periodo**

Adiciones o modificaciones en tiempo

<b>Fechas de las adiciones o modificaciones</b>	<b>Nueva fecha de finalización estimada</b>	<b>Observaciones</b>
02/10/2015	NA	Otrosí No. 1 modificó aspectos relacionados con: • Periodicidad del Cálculo de la Retribución

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicadores de Cumplimiento</li> <li>• Facturación y recaudo de Ingresos no Regulados</li> </ul>
21/10/2016	NA	<p>Otrosí No. 2 modificó aspectos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Incorporación de la Resolución 886 de 2016 de la Aerocivil</li> <li>• Modificación Apéndice 1, Numeral 6.1.10 Inciso Segundo – Tarifa o Tasa máxima de referente a arrendamientos</li> </ul>
11/10/2017	NA	<p>Otrosí No. 3 modificó aspectos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cesión Especial de la Retribución</li> </ul>
26/11/2018	NA	<p>Otrosí No. 4 modificó aspectos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regulación de la Cláusula 6.1.10 - Parte Especial del Contrato de Concesión – Servicios No Asociados a los Ingresos Regulados – Otros Servicios.</li> <li>• Traslado de Recursos Subcuenta de Proyecto Redes Mayores.</li> <li>• Aclaración de la Referencia de la Estructura Tarifaria del Contrato de Concesión.</li> <li>• Procedimiento de Verificación Entrega de Actuaciones.</li> <li>• Procedimiento para el cálculo de la reducción de la retribución por solicitud de plazo adicional.</li> </ul>
28/12/2018	NA	<p>Otrosí No. 5 modificó aspectos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inclusión de una intervención complementaria.</li> </ul>
03/07/2019	NA	<p>Otrosí No. 6 modificó aspectos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificar el Apéndice 2 Técnico del Contrato de Concesión, en la ejecución de algunas actuaciones</li> </ul>
14/11/2019	NA	<p>Otrosí No. 7 modificó aspectos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificar el Apéndice 2 Técnico del Contrato de Concesión, en la ejecución de algunas actuaciones</li> <li>• Adicionar al Apéndice 2 Técnico un anexo con el procedimiento para la desafectación /afectación/compensación de áreas concesionadas y no concesionadas del aeropuerto.</li> </ul>
15/12/2020	NA	<p>Otrosí No. 8 modificó aspectos relacionados con:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modificar la definición de “Recursos Remanentes”</li> <li>• Modificar el Numeral 1.1 de la Sección 1 de la Parte General del Contrato de Concesión, incorporando varias definiciones.</li> <li>• Modificar el Literal ii) “Compensaciones Ambientales” de la Cláusula 4.6.2.3 de la Parte Especial del Contrato de Concesión.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Declarar algunos Recursos Remanentes de las Subcuentas Predios, Compensación Especial y Promoción del Proyecto.</li> <li>• Posibilidad de Terminación de las obras del Primer y Segundo Período de Intervención.</li> <li>• Dividir en cuatro Etapas de Intervención el Tercer Período de Intervención.</li> </ul> <p>Modificar la Parte Especial del Contrato de Concesión, con respecto a las fechas máximas de fondeo de recursos, en algunas subcuentas.</p>
--	--	---

#### Adiciones o modificaciones en valor

Valor de la adición o modificación	Nuevo valor del acuerdo	Observaciones
NA	NA	NA

### 36.1. Efectos derivados de la emergencia del COVID-19

#### MODO CARRETERO

El 11 de Marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró como pandemia el nuevo Coronavirus (Covid-19), hecho que, entre otros efectos, ocasionó que dicha organización recomendara a los países tomar acciones urgentes con el fin de reducir la propagación y los niveles de contagios que se venían presentando en algunos países, el Ministerio de Salud y Protección social declaró mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y posteriormente, mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, el Ministerio decidió prolongar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020, por los hechos definidos anteriormente, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, a través de la expedición

del Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y posteriormente, mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se amplió esta medida por un término de treinta (30) días contados a partir del 6 de mayo de 2020.

Con ocasión del mencionado estado de emergencia, se expidió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 que ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de los habitantes del territorio colombiano a partir de la cero horas (00:00) del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas (00:00) del día 13 de abril de 2020, aislamiento que fue prorrogado por el Gobierno Nacional hasta el 30 de agosto de 2020, y adicionalmente, con fundamento en los lineamientos en el Decreto 417 de 2020, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 482 del 26 de marzo de 2020, mediante el cual se dictaron medidas para la prestación del servicio público de transporte y su infraestructura, dentro del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica.

Dicho Decreto, en su artículo 13, ordenó la suspensión del recaudo de peaje a vehículos que transitaran por el territorio nacional con los cuales se realizaran las actividades de que trataba el Decreto 457 de 22 de marzo de 2020, suspensión que estuvo vigente desde el 25 de marzo de 2020 hasta las 24:00 horas del 31 de mayo de 2020; adicionalmente, el artículo 24 permitió la continuidad de las obras en razón de la necesidad operacional o técnica de los procesos constructivos, bajo la condición de cumplir con los protocolos de bioseguridad indicados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con lo dispuesto por el Centro de Logística y Transporte.

Dado el impacto ocasionado por la pandemia en todos los aspectos de la economía y específicamente en el Presupuesto General de la Nación, y ante las dificultades asociadas a la pandemia del COVID-19, las partes acordaron adelantar unas mesas de trabajo, con los concesionarios del modo carretero, con el acompañamiento de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, con la moderación de la Cámara Colombiana de la Infraestructura CCI.

Se destaca que el propósito de las mesas fue buscar un acuerdo y tratamiento transversal: (i) afectaciones en plazo y eventual reconocimiento de un periodo especial; (ii) costos ociosos; (iii) costos de implementación de los protocolos de bioseguridad; (iv) menores ingresos por disminuciones en el tráfico y suspensión del recaudo de peaje; (v) pérdida de liquidez; (vi) posibles compensaciones diferenciadas por generaciones de concesiones; y (vii) definición de un procedimiento expedito para el reconocimiento de los eventos eximentes de responsabilidad por afectaciones relacionadas con la pandemia por Covid-19 que se presenten a futuro, con el fin de alcanzar una solución directa y evitar la litigiosidad frente a dichas afectaciones

Así, el Acuerdo 1 recoge los puntos (i), (ii), (iii) y (vii) y sobre otros puntos se continuaron las mesas hasta lograr un acuerdo que se refleja en el Acuerdo 2.

- **Reconocimiento de un Evento Eximente de Responsabilidad y Calculo de Costos Ociosos:**

El primer documento suscrito el 5 de octubre de 2020, entre las partes con mediación de la CCI, se acordó reconocer que el COVID-19 constituye una circunstancia imprevisible e irresistible para ellas, que ha generado una afectación sustancial sobre las obligaciones del concesionario dentro de las que se encuentran:

1. Plan de obras.
2. Gestiones ambientales.
3. Traslado de redes.
4. Gestiones prediales.
5. Gestiones sociales.
6. Giros de Equity.
7. Fondeo de Subcuentas.
8. Cumplimiento de los indicadores de operación y mantenimiento.

Por tanto, dicha circunstancia se califica como un Evento Eximente de Responsabilidad, a la luz de las estipulaciones contractuales pertinentes, y se reconoció mediante la suscripción del documento.

Como resultado, el numeral cuatro del documento de acuerdo estableció:

*“CUARTO. COSTOS OCIOSOS. La ANI reconocerá y pagará a los Concesionarios los costos ociosos, entendidos como los costos fijos asociados a los recursos (equipos, personal y gastos administrativos) del Concesionario, los cuales podrán ser acreditados directamente o a través de sus contratistas que ejecuten actividades directamente relacionadas con el Contrato de Concesión, que se hubieren causado entre el 25 de marzo y el 31 de mayo de 2020, ambas fechas inclusive, como consecuencia de las medidas tomadas por el Gobierno Nacional con el fin de evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, previo agotamiento del procedimiento establecido en el párrafo segundo del acuerdo cuarto, mediante el reconocimiento de una suma diaria que definirán de mutuo acuerdo las Partes de cada contrato de concesión.”*

Frente a este reconocimiento, y lo descrito en el acuerdo suscrito, los concesionarios presentaron ante la ANI, lo que sería su cuantificación del monto total de los Costos ociosos del Proyecto como consecuencia de un Evento Eximente de Responsabilidad EER, valores que se encuentran discriminados en el Anexo No. 1 adjunto a este documento.

La ANI, por su parte en cumplimiento de lo establecido en el “Acuerdo 01” para la reclamación de los costos ociosos, suscribió el Contrato VEJ 593 de 2021, con el objeto de apoyar a la ANI en la determinación de los costos ociosos que reconocerá a cada uno de los concesionarios de carreteras por efecto del COVID - 19, entre el 25 de marzo y el 31 de mayo de 2020 en el marco de la suscripción del Acuerdo I (COVID) de fecha 5 de octubre de 2020.

Para el contrato en mención, se suscribió Acta de Inició el 11 de noviembre de 2021 e inicialmente se contaba con fecha de finalización el 31 de diciembre de 2021. Luego, el 29 de diciembre de 2021 fue suscrito entre las partes una prórroga en tiempo hasta el 31 de enero de 2022.

Razón por la cual, a la fecha se encuentra en revisión y estudio, por parte de cada una de las interventorías de los proyectos el reconocimiento y la determinación de los costos ociosos a reconocer al Concesionario, con base en los lineamientos que han venido entregando por parte de la ANI.

En ese sentido, nos permitimos presentar la relación de las últimas cifras que han presentado los concesionarios, y que, como se mencionó, anteriormente, aún se encuentra en proceso de depuración y revisión, bien sea por parte del concesionario y/o de la interventoría del proyecto.

- **Reconocimiento y compensación del menor ingreso por disminución en el tráfico y suspensión del recaudo de peaje.**

El 3 de febrero de 2021 se suscribió el Acuerdo entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los Concesionarios del modo de transporte carretero de Cuarta Generación. Bajo el mismo acuerdo se estableció la metodología para el reconocimiento de los menores ingresos por disminuciones en el tráfico y suspensión del recaudo de peaje para los proyectos de **Iniciativa Pública y los proyectos de Tercera Generación** que se acogieron al acuerdo.

El artículo segundo establece las compensaciones frente a las afectaciones por menor ingreso de los concesionarios de Iniciativa Pública, el cual establece:

*“a) Como consecuencia de la exención generada por el Gobierno nacional en virtud del artículo 13 del Decreto 482 del 26 de marzo de 2020 y el artículo 9 del Decreto 569 de 2020, la ANI acepta reconocer el cien por ciento (100%) del valor del recaudo asociado al tráfico que transitó realmente por cada estación de peaje que no fue objeto de cobro, sin el reconocimiento de intereses remuneratorios o moratorios, sin perjuicio de la aplicación de la fórmula del DR8 y de la causación de los intereses derivados del no pago del DR8 en la fecha prevista, con cargo a los siguientes mecanismos de compensación:*

*(i) Recursos disponibles, superavitarios, excedentarios y/o remanentes de los patrimonios autónomos de cada Contrato de Concesión de los que legal y contractualmente la ANI pueda disponer, los cuales deberán ser revisados por lo menos una vez al año para esta finalidad. Una vez pagados, estos recursos serán considerados como parte del VPIP.*

*(ii) En caso de insuficiencia de las fuentes anteriores para atender la afectación bajo el presente literal (a), tal afectación será compensada con los recursos correspondientes a este riesgo disponibles en el Fondo de Contingencias para cada contrato de concesión, sin que se afecte la cobertura de otros riesgos.*

*(iii) En caso de insuficiencia de las fuentes anteriores para atender la afectación bajo el presente literal (a), tal afectación será compensada de acuerdo con lo dispuesto en la Parte General, numeral 3.4, Obtención del VPIP, literal b), según el cual si al vencimiento del año ocho (8) contado desde la Fecha de Inicio, el valor del VPIPm es inferior al VPIP8, la ANI pagará al Concesionario la diferencia (DR8) –ponderada por el Índice de Cumplimiento promedio observado hasta dicho año (8)- conforme a las reglas allí contempladas o el primer VPIPn o DRn, que para el efecto aplique en cada proyecto.*

*b) Como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno nacional y las autoridades del orden territorial referidas al aislamiento preventivo obligatorio desde el 25 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2020, la ANI acepta reconocer el cien por ciento (100%) del valor del recaudo asociado al tráfico que habría transitado por los corredores de los Proyectos si no se hubieran adoptado tales medidas, sin el reconocimiento de intereses remuneratorios o moratorios pero sin perjuicio de la aplicación de la fórmula del DR8 y de la causación de los intereses derivados del no pago del DR8 en la fecha prevista, descontando el efecto del tráfico que transitó realmente por cada estación de peaje pero que no fue objeto de cobro cuyo reconocimiento se adelantará bajo las reglas del literal (a) inmediatamente anterior.*

*La compensación de la afectación contemplada en el presente Literal (b), se realizará hasta el noventa por ciento (90%) del valor del recaudo asociado al tráfico que habría transitado por los corredores de los Proyectos si no se hubieran adoptado tales medidas, con los recursos disponibles, superavitarios, excedentarios y/o remanentes de los patrimonios autónomos de cada Contrato de Concesión de los que legal y contractualmente la ANI pueda disponer, los cuales deberán ser revisados entre las PARTES por lo menos una vez al año para esta finalidad, a efectos de verificar su disponibilidad, sin que en ningún caso se afecte la cobertura de otros usos de acuerdo a la destinación de cada subcuenta. Una vez pagados, estos recursos serán considerados como parte del VPIP.*

*Para estos efectos, las Partes acuerdan tener como base de cálculo del tráfico objeto de compensación, la diferencia entre (i) el tráfico real presentado por peaje y categoría en los meses de marzo a agosto de 2019 con una tasa de crecimiento equivalente a la tasa promedio de crecimiento del tráfico de enero y febrero de 2020 comparado con el año 2019 y (ii) el tráfico real por peaje y categoría presentado en los meses de marzo a agosto de 2020.*

*En caso de insuficiencia de las fuentes anteriores para atender la afectación bajo el presente literal (b) incluyendo el valor no compensado con los recursos disponibles, superavitarios, excedentarios y/o remanentes de los patrimonios autónomos de cada Contrato de Concesión de los que legal y contractualmente la ANI pueda disponer, tal afectación será compensada de acuerdo con lo dispuesto en la Parte General, numeral 3.4, Obtención del VPIP, numeral b), según el cual si al vencimiento del año ocho (8) contado desde la Fecha de Inicio, el valor del VPIPm es inferior al VPIP8, la ANI pagará al Concesionario la diferencia (DR8) –ponderada por el Índice de Cumplimiento promedio observado hasta dicho año (8)- conforme a las reglas allí contempladas o el primer VPIPn o DRn, que para el efecto aplique en cada proyecto.”*

**(SOLO PARA LOS PROYECTOS DE TERCERA GENERACIÓN)** El parágrafo primero, del artículo cuarto del Acuerdo, estableció la aplicación del acuerdo para los proyectos de tercera

generación así: *“Para los contratos de concesión de tercera generación, los concesionarios correspondientes, una vez suscrito el presente acuerdo podrán suscribir con la ANI las actas o documentos contractuales pertinentes que homologuen los acuerdos alcanzados en el presente documento, incluyendo la fuente de pago de las compensaciones con recursos disponibles, superavitarios, excedentarios y/o remanentes de los patrimonios autónomos de cada Contrato de Concesión de los que legal y contractualmente la ANI pueda disponer.”*

Como resultado de lo anterior, se encuentran en revisión, aprobados o pagados la compensación por el numeral a) y b) para los proyectos de Cuarta Generación de Iniciativa Pública y los proyectos de Tercera Generación que se acogieron en el Anexo No. 2 adjunto a este memorando.

Finalmente, para los proyectos de Iniciativa Privada, la ANI y los concesionarios suscribieron el 3 de febrero de 2021 el Acuerdo bajo el cual se estableció la metodología para el reconocimiento de los menores ingresos por disminuciones en el tráfico y suspensión del recaudo de peaje.

El artículo segundo establece las compensaciones frente a las afectaciones por menor ingreso de los concesionarios de Iniciativa Privada, el cual establece:

*“Para compensar la afectación en los ingresos de los CONCESIONARIOS de Iniciativa Privada, la ANI acepta efectuar los siguientes reconocimientos a su favor:*

*Como consecuencia de la exención generada por el Gobierno nacional en virtud del artículo 13 del Decreto 482 del 26 de marzo de 2020 y el artículo 9 del Decreto 569 de 2020, la ANI acepta reconocer el cien por ciento (100%) del valor del recaudo asociado al tráfico que transitó realmente por cada estación de peaje pero que no fue objeto de cobro, sin reconocimiento de intereses remuneratorios ni moratorios, con cargo a los siguientes mecanismos de compensación:*

*(i) Recursos disponibles, superavitarios, excedentarios y/o remanentes de los patrimonios autónomos de cada Contrato de Concesión de los que legal y contractualmente pueda disponer, los cuales se revisarán con posterioridad a la firma del presente acuerdo, y más adelante, serán revisados anualmente a partir del primer aniversario de la firma de este acuerdo y cuando alguna de las PARTES así lo solicite.*

*(ii) En caso de insuficiencia de las fuentes anteriores, la compensación a la que se refiere el literal a) anterior será realizada mediante aumento del VPIP<sub>rp</sub> (plazo) en los términos de cada Contrato de Concesión o cualquier otra denominación de la variable con igual propósito que corresponda en otros Contratos de Concesión. El ingreso del peaje que compensa el saldo remanente del recaudo de peaje dejado de percibir durante este mayor plazo será equivalente al cien por ciento (100%) del flujo libre de la concesión posterior a cubrir sus costos de administración, operación y mantenimiento (sea 1- %RP o 1-AOM o el factor que corresponda en cada Contrato de Concesión, o cualquier otra denominación de la variable con igual propósito según corresponda en otros Contratos de Concesión). La ANI podrá reducir con pagos parciales el plazo de ampliación utilizando la misma metodología que fue empleada para la extensión de plazo.*

*Los recursos compensados por la ANI mediante la aplicación de los mecanismos de compensación establecidos en la presente cláusula, se tendrán en cuenta como parte del Recaudo de Peaje del Proyecto, para todos los efectos previstos en el Contrato de Concesión, entre ellos –pero sin limitarse– para el cálculo del VPIP y VPIP<sub>rp</sub>.*

*Esta ampliación en plazo, por tratarse de un mecanismo de compensación de los ingresos dejados de percibir, no computa para el límite de adición establecido en los contratos de concesión de los que trata el Estatuto General de la Contratación Pública y en los esquemas de asociación público privada de que trata la Ley 1508 de 2012.*

*a) Como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno nacional y las autoridades del orden territorial referidas al aislamiento preventivo obligatorio desde el 25 de marzo y hasta el 31 de agosto de 2020, la ANI acepta reconocer el cien por ciento (100%) del valor del recaudo asociado al tráfico que habría transitado por los corredores de los Proyectos si no se hubieran adoptado tales medidas, aplicando las fórmulas previstas en los contratos, descontando el efecto del tráfico que transitó realmente por cada estación de peaje pero que no fue objeto de cobro cuyo reconocimiento se adelantará bajo las reglas del literal (a) inmediatamente anterior.*

Para estos efectos, las Partes acuerdan realizar el cálculo del tráfico y el recaudo objeto de compensación para cada uno de los meses entre marzo y agosto de 2020 de la siguiente manera: (i) El tráfico se calculará, por estación de peaje y categoría, a partir del tráfico promedio observado entre los meses de enero y febrero del año 2020. En el caso de que en la vigencia 2020 se haya presentado una situación de atipicidad que no permita realizar un cálculo que refleje la realidad del corredor, dicho cálculo se realizará a partir del tráfico promedio observado entre los meses de enero y febrero del año 2019; (ii) Se calculará el factor de estacionalidad para cada uno de los meses entre marzo y agosto, con base en el tráfico real observado para dichos meses en los 5 años anteriores al del año base; (iii) El tráfico para cada uno de los meses entre marzo y agosto de 2020, se calculará multiplicando el tráfico promedio obtenido en el romano (i) por el factor de estacionalidad obtenido en el romano (ii); a partir de este tráfico se obtendrá el recaudo total para dichos meses; (iv) El valor a reconocer por la materialización de este riesgo corresponderá al recaudo total obtenido al aplicar el anterior procedimiento, menos el valor reconocido en el literal a) de este acuerdo segundo del presente documento.

El valor a reconocer a favor de cada Concesionario se pagará con cargo a los siguientes mecanismos de compensación:

(i) Recursos disponibles, superavitarios, excedentarios y/o remanentes de los patrimonios autónomos de cada Contrato de Concesión de los que legal y contractualmente pueda disponer, los cuales deberán ser revisados por lo menos una vez al año para esta finalidad; revisión que deberá hacerse obligatoriamente a partir del primer aniversario de la firma de este acuerdo y cuando alguna de la PARTES así lo solicite. En este caso la ANI pagará a favor del Concesionario hasta el noventa por ciento (90%) del valor resultante de la metodología de cálculo indicado en el literal b) anterior utilizando todos los recursos líquidos disponibles, sin perjuicio que el Concesionario tendrá derecho a recibir dentro del plazo del contrato, o en su defecto, en los términos indicados en el numeral (ii) siguiente, la remuneración faltante y que no será compensado con los mecanismos líquidos señalados en este punto.

(ii) En caso de insuficiencia de las fuentes anteriores, o en el evento en que el Concesionario opte por no hacer uso de dichas fuentes, la compensación a la que se refiere el literal b) anterior será compensado mediante aumento del VPIPrp (plazo) en los términos de cada Contrato de Concesión o cualquier otra denominación de la variable con igual propósito que corresponda en otros Contratos de Concesión. El ingreso del peaje que compensa el saldo remanente del recaudo de peaje dejado de percibir durante este mayor plazo será equivalente al cien por ciento (100%) del flujo libre de la concesión posterior a cubrir sus costos de administración, operación y mantenimiento (sea I- %RP o I-AOM o el factor que corresponda en cada Contrato de Concesión, o cualquier otra denominación de la variable con igual propósito según corresponda en otros Contratos de Concesión).

La ANI podrá reducir con pagos parciales el plazo de ampliación utilizando la misma metodología que fue empleada para la extensión de plazo.

La ANI podrá, igualmente, realizar un incremento en la tarifa de los peajes al finalizar la fase de construcción de cada proyecto, con el fin de destinar ese mayor recaudo a la compensación del saldo insoluto, de manera que se reduzca el plazo con base en la misma metodología que fue empleada para la extensión del plazo.

Los recursos compensados por la ANI mediante la aplicación de los mecanismos de compensación establecidos en la presente Cláusula, se tendrán en cuenta como parte del Recaudo de Peaje del Proyecto, para todos los efectos previstos en el Contrato de Concesión, entre ellos –pero sin limitarse– para el cálculo del VPIP y VPIPrp.

Esta ampliación en plazo, por tratarse de un mecanismo de compensación de los ingresos dejados de percibir, no computa para el límite de ampliación establecido en los contratos de concesión de los que trata el Estatuto General de la Contratación Pública y en los esquemas de asociación público-privada de que trata la Ley 1508 de 2012.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de que los Mecanismos para la Compensación de Riesgos previstos en esta Cláusula no sean suficientes para compensar a los Concesionarios las afectaciones de que trata el Acuerdo Primero de este documento, o en caso de que la aplicación de tales mecanismos resulte inconveniente para el normal desarrollo del Proyecto, las PARTES podrán crear nuevos mecanismos transitorios y especiales para la compensación de tales afectaciones, los cuales se instrumentarán a través de la suscripción del documento a que haya lugar. Por lo tanto, las PARTES podrán celebrar los negocios jurídicos que sean necesarios y suficientes para que se puedan reconocer dichas afectaciones a los Concesionarios y/o adelantar los trámites y/o procedimientos que sean necesarios para tales efectos.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los fines de que trata el Parágrafo Primero anterior, las PARTES acuerdan y reconocen que la ANI podrá utilizar recursos de naturaleza pública, incluidos los recursos de su propio presupuesto, para compensar a los Concesionarios, en tanto y en cuanto, dichos recursos se utilizarían para la compensación de riesgos que se originaron durante la ejecución de los Contratos de Concesión de asociación público – privada de iniciativa privada, lo cual es acorde a la Ley Aplicable a dichos negocios jurídicos..”

Como resultado de lo anterior, se encuentran en revisión, aprobados o pagados la compensación por el numeral a) y b) para los proyectos de Cuarta Generación de Iniciativa Pública y los proyectos de Tercera Generación que se acogieron en el Anexo No. 3 adjunto a este memorando.

### Anexo No. 1

Proyecto	Suscribió el Acuerdo 1 del 5 de octubre de 2020 SI/NO	Pretensión del Concesionario del Valor Costos Ociosos	observación
Perimetral Oriental de Cundinamarca	SI	\$ 6.167.110.829,00	
IP - Cambao Manizales	SI	\$ 1.232.511.115,00	
IP -Neiva Espinal Girardot	SI	\$ 1.669.515.115,00	
IP - Girardot Ibagué Cajamarca	NO	\$ -	
Rumichahca - Pasto	SI	\$ 32.378.494.493,00	
Santana - Mocoa - Neiva	NO	\$ -	
Puerta de Hierro -Palmar de Varela y Carreto - Cruz del Viso	SI	\$ 22.338.127.705,00	
Girardot - Honda - Pto. Salgar	SI	\$ 3.840.287.087,00	
IP - Vías del Nus	SI	\$ 21.933.094.493,35	
IP - Antioquia Bolívar	SI	\$ 18.449.785.089,00	
IP - Accesos Norte a Bogotá	SI	\$ -	
Autopista al Mar 2	SI	\$ 34.643.692.797 US\$ 4.071.471	
Conexión Norte	SI	\$ 75.392.206.960,00	
Cartagena Barranquilla Circunvalar de la Prosperidad	SI	\$ 4.498.654.178,54	
Autopista al Rio Magdalena2	SI	\$ -	
Popayán Santader de Quilichao	NO	\$ -	
Pamplona Cúcuta	SI	\$ 15.600.000.000,00	
Autopita Conexión Pacifico 1	SI	\$ 23.633.215.520,00	
Autopista Conexión Pacifico 3	SI	\$ 21.617.600.493,00	
Autopista al Mar 1	SI	\$ 17.698.608.126,85	
Autpista Conexión Pacifico 2	SI	\$ 13.471.157.692,00	
Bucaramanga Pamplona	SI	\$ 6.684.659.797,00	
IP - Malla Vial del Meta	NO	\$ -	
IP - Tercer Carril	SI	\$ 4.341.193.845,00	
IP - Chirajara Fundadores	SI	\$ 14.672.962.120,00	
Mulaló Loboguerrero	SI	\$ 1.226.078.114,00	

Proyecto	Suscribió el Acuerdo 1 del 5 de octubre de 2020 SI/NO	Pretensión del Concesionario del Valor Costos Ociosos	observación
Villavicencio Yopal	SI	\$ 42.067.512.614,00	La interventoría CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2, mediante oficio No. 4G21VIYO215-6396-20 del 30 de diciembre de 2020, validó la cifra por costos ociosos de \$16.205.256.442,93
Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	SI	\$ 26.171.279.332,00	
Transversal del Sisga	SI	\$ 13.692.082.153,00	
Santa Marta Riohacha Paraguachon	NO	\$ 1.468.863.487,00	
Armenia Pereira Manizales	SI	\$ 1.229.103.239,00	
Briceño Tunja Sogamoso	NO	\$ -	
Ruta del Sol 1	SI	\$ 7.644.879.901,00	
Córdoba Sucre	NO	\$ -	
Ruta Caribe	NO	\$ -	
Transversal de las Americas	SI	\$ 3.473.814.905,00	La interventoría CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS validó la cifra por costos ociosos de \$944.970.843.
Bogota Villeta	NO	\$ -	
Ruta del Sol 3	SI	\$ 31.240.115.065,00	En Revisión
Fontibón Facatativá Los Alpes	NO		

GENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

INFORMACIÓN RELEVANTE - RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN MENOR RECAUDO

Acuerdo suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los Concesionarios del modo de transporte carretero de Cuarta Generación

Iniciativas Públicas

**Anexo No. 2**

Proyecto	Suscribió el Acuerdo 2 del 3 de febrero de 2021 SI/NO	Artículo 2 - Literal a) Exención de recaudo de peaje	Estado - Literal a) (En revisión/Aprobado /Pagado)	Artículo 2 - Literal b) Como consecuencia del recaudo dejado de percibir por las medidas de aislamiento	Estado - Literal b) (En revisión/Aprobado/Pagado)	Observación
Perimetral Oriental de Cundinamarca	SI	\$ 1.964.510.764,00	En Revisión	\$ 8.808.910.325,00	En Revisión	Los cálculos se encuentran cerrados, sin embargo dado que se venían realizando comepeñsaciones por No Instalación de peaje, el Concesionario no ha presentado solicitud formal de Compensación.
Rumichahca - Pasto	NO	Reclamado por el concesionario pero sin reconocimiento por parte de la entidad dado que no suscribieron el acuerdo	En Revisión	N/A		El concesionario realiza la reclamación de \$1,775,005,700, sin embargo, al no darse la suscripción del acuerdo se envía un comunicado frente a la no causación de la compensación.
Santana - Mocoa - Neiva	NO	No han reclamado				
Puerta de Hierro -Palmar de Varela y Carreto - Cruz del Viso	NO	Reclamado por el concesionario pero sin reconocimiento por parte de la entidad dado que no suscribieron el acuerdo	En Revisión	N/A		El concesionario realiza la reclamación de \$2,815,649,904, sin embargo, al no darse la suscripción del acuerdo se envía un comunicado frente a la no causación de la compensación.
Girardot - Honda - Pto. Salgar	SI	\$ 4.525.216.300,00	Aprobado	Controversia	En Revisión	En cuanto al literal a se encuentra en trámite el acta de compensación para pago durante el año 2022. No se generó un efecto desfavorable para el concesionario en recaudo respecto del literal b
Autopista al Mar 2	SI	No se ha definido valor	En Revisión	No se ha definido valor	En Revisión	
Conexión Norte	NO					
Cartagena Barranquilla Circunvalar de la Prosperidad	SI	\$ 5.461.072.700,00	En Revisión	No se ha definido valor	En Revisión	Acta literal A firmada por Concesionario e Interventoría, pendiente firma de la ANI
Autopista al Rio Magdalena2	SI	No han reclamado	No han reclamado	No han reclamado	No han reclamado	No han reclamado
Popayán Santader de Quilichao	NO					

Proyecto	Suscribió el Acuerdo 2 del 3 de febrero de 2021 SI/NO	Artículo 2 - Literal a) Exención de recaudo de peaje	Estado - Literal a) (En revisión/Aprobado/Pagado)	Artículo 2 - Literal b) Como consecuencia del recaudo dejado de percibir por las medidas de aislamiento	Estado - Literal b) (En revisión/Aprobado/Pagado)	Observación
Pamplona Cúcuta	NO					No le aplica al Concesionario, dado que el Peaje los Acacios no hace parte hasta el momento del VIP
Autopista Conexión Pacífico 1	SI	\$ 1.630.164.605,00	Pagado	\$ 4.646.162.768,00	En Revisión	
Autopista Conexión Pacífico 3	SI	\$ 3.193.611.300,00	En Revisión	\$ 5.776.964.705,00	En Revisión	
Autopista al Mar 1	NO	\$ 2.954.204.800,00	En Revisión	No reclamaron		
Autopista Conexión Pacífico 2	NO					
Bucaramanga Pamplona	SI	No han reclamado		No han reclamado		
Mulaló Loboquerrero	NO	NA		NA		No aplica No ha iniciado recaudo aún
Villavicencio Yopal	SI	\$ 3.954.642.300,00	En Revisión	\$ 9.954.007.666,00	En Revisión	Actas firmadas por Concesionario e Interventoría, pendiente firma de la ANI
Bucaramanga Barrancabermeja Yondó	NO	NA		NA		
Transversal del Sisga	SI	\$ 305.944.400,00	En Revisión	\$ 2.688.218.901,00	En Revisión	
Ruta del Sol 3	SI	\$ 17.808.845.900,00	Pagado	\$ 16.160.787.000,00	Pagado	El pago se realizó mediante Acta de Homologación suscrita entre el Concesionario y la ANI el 30 de abril de 2021
Córdoba Sucre	NO					
Ruta Caribe	NO					
Transversal de las Américas	SI	No Aplica		No Aplica		El concesionario obtuvo el VPIT en noviembre de 2014 y en el año 2020 ya no operaba ninguna estación de peaje

Proyecto	Suscribió el Acuerdo 2 del 3 de febrero de 2021 SI/NO	Artículo 2 - Literal a) Exención de recaudo de peaje	Estado - Literal a) (En revisión/Aprobado/Pagado)	Artículo 2 - Literal b) Como consecuencia del recaudo dejado de percibir por las medidas de aislamiento	Estado - Literal b) (En revisión/Aprobado/Pagado)	Observación
Bogota Villeta	NO	\$ 8.890.419.200,00	Pagado			De acuerdo con la Clausula de eventos derivados de Fuerza Mayor del contrato de concesión, se acordó que el valor a reconocer corresponderá exclusivamente al porcentaje al cual contractualmente tiene derecho el concesionario, sobre el recaudo de los peajes entre el 26 de marzo hasta el 31 de mayo de 2020, de acuerdo con el conteo de los vehículos que efectivamente transitaron por el corredor durante dicho periodo. Por tanto, LA AGENCIA determinó a través del mecanismo de Actas de Compensación, para el pago de la compensación se utilizarón recursos de la subcuenta den excedentes del proyecto a cargo de la ANI.
Armenia Pereira Manizales	NO	IMG	IMG	IMG		
Briceño Tunja Sogamoso	SI	\$ 13.428.816.500,00	En revision	\$ 42.255.545.180,00	En revision	Pendiente de suscribir documnto que formalice el reconocimiento
Ruta del Sol 1	SI	\$ 3.934.644.222,00	Aprobado	N/A		Pendiente de suscribir documnto que formalice el reconocimiento
Santamarta Riohacha Paraguachon	SI	\$ 3.504.317.500,00	En revision	\$ 11.695.353.300,00	En revision	

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA

Acuerdo suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura y los Concesionarios del modo de transporte carretero de Cuarta Generación

Iniciativas Privadas

**Anexo No. 3**

Proyecto	Suscribió el Acuerdo 2 del 3	Artículo 2 - Literal a) Exención de recaudo de peaje	Estado - Literal a) (En revisión/Aprobado/Pagado)	Artículo 2 - Literal b) Como consecuencia del recaudo dejado de percibir por las	Estado - Literal b) (En revisión/Apro	Observaciones
----------	------------------------------	--	---	--	---------------------------------------	---------------

	de febrero de 2021 SI/NO			medidas de aislamiento	bado/Pagado )	
IP - Cambao Manizales	SI	\$ 4.157.482.500,00	En Revisión	\$ 6.116.170.000,00	En Revisión	
IP -Neiva Espinal Girardot	SI	\$ 7.940.611.000,00	Pagado	\$ 17.400.286.700,00	Pagado	
IP - Girardot Ibagué Cajamarca	NO	\$ -		\$ -		El Concesionario no suscribió ninguno de los Acuerdos, sin embargo, para ese período no se tenía recaudo de peaje
IP - Vias del Nus	NO	N/A		N/A		No aplicaria el reconocimiento, ya que durante el periodo COVID, la totalidad del recaudo se destino a la subcuenta Obras Menores. Sección 3.5 Parte Especial del contrato
IP - Antioquia Bolivar	SI	\$ 11.526.410.190,00	Pagado	\$ 19.490.269.805,00	Pagado	
IP - Accesos Norte a Bogotá	SI	\$ 6.120.593.425,00	Pagado	En revisión	En Revisión	
IP - Malla Vial del Meta	NO	\$ -		\$ -		
IP - Tercer Carril	SI	\$ 14.618.121.550	pagado	\$ 45.788.110.675,00	pagado	se ha pagado lo correspondiente a la retribución de las Unidades Funcionales Cero y Ocho ( \$ 5.049 millones UF Cero y \$ 15.815 UF Ocho)
IP - Chirajara Fundadores	SI	En revisión	En Revisión	En revisión	En Revisión	

**NOTA 33. ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES (Fondos de Colpensiones) -(No aplica para la Agencia)**

**NOTA 34. EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA (No aplica para la Agencia)**

**NOTA 35. IMPUESTO A LAS GANANCIAS (No aplica para la Agencia)**

**NOTA 36. COMBINACIÓN Y TRASLADO DE OPERACIONES (No aplica para la Agencia)**

## NOTA 37. REVELACIONES SOBRE EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

La Contaduría General de la Nación mediante Resolución 033 del 10 de febrero de 2020, párrafo 1 del artículo 1° indica:

*“ARTÍCULO 1°. El primer Estado de Flujos de Efectivo bajo el Marco Normativo para Entidades de Gobierno, se presentará a partir del periodo contable del año 2022, y será comparativo a partir del año 2023...”*

### RESERVAS Y CUENTAS POR PAGAR

RESUMEN RESERVAS 2021		
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	RECURSOS PROPIOS	\$ 115.164.991,90
TRANSFERENCIAS	RECURSOS PROPIOS	\$ 2.134.483.641,30
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>\$ 2.249.648.633,20</b>
INVERSIÓN	APORTES NACIÓN	\$ 24.256.134.862,77
	RECURSOS PROPIOS	\$ 28.941.131.151,82
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN</b>		<b>\$ 53.197.266.014,59</b>
<b>TOTAL RESERVAS 2021</b>		<b>\$ 55.446.914.647,79</b>

CUENTAS POR PAGAR 2021		
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	RECURSOS PROPIOS	299.039.493,77
TRANSFERENCIAS	RECURSOS PROPIOS	7.594.745.416,63
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>		<b>7.893.784.910,40</b>
INVERSIÓN	APORTES NACIÓN	129.914.180,00
	RECURSOS PROPIOS	52.514.494,00
<b>TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN</b>		<b>182.428.674,00</b>
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR 2021</b>		<b>8.076.213.584,40</b>

Cifras expresadas en pesos

**Manuel Felipe  
Gutiérrez Torres**

Firmado digitalmente por  
Manuel Felipe Gutiérrez Torres  
Fecha: 2022.02.28 11:23:59  
-05'00'

**MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES**

Representante Legal  
C.C. No. 80.757.477



**WILLIAM OLARTE SAAVEDRA**  
Experto G3 – 06 con Funciones de Contador  
C.C. No. 79.540.825  
T.P. No 89765-T

**ANEXO 1**

<b>NIT</b>	<b>CUENTA 240101 - BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>dic-21</b>
900340270	SIPCO SAS	Servicio mantenimiento locativo	15.110
<b>Subtotal cta. 240101 Bienes y Servicios</b>			<b>15.110</b>

<b>NIT</b>	<b>CUENTA 240102 - PROYECTOS DE INVERSION</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>dic-21</b>
6774637	CARLOS AUGUSTO PINZON SANCHEZ	Honorarios	25.920
7175730	EDGAR IVAN CANO MONROY	Honorarios	10.109
11308019	OSCAR RAMIREZ CARDENAS	Honorarios	3.774
11433228	GABRIEL FRANCISCO BRICEÑO FERNANDEZ	Honorarios	3.504
17339689	EDWARD CHACON GONZALEZ	Honorarios	3.504
24048749	ANA LUCIA RODRIGUEZ PEREZ	Honorarios	3.204
27603923	ANDREA DEL PILAR SANTANDER VARGAS	Honorarios	4.338
31894765	MARTHA ELENA GARCIA VELEZ	Honorarios	2.788
32655052	MILAGRO DEL CARMEN CAMARGO AREVALO	Honorarios	4.338
33365202	YADIRA PEREZ ARCINIEGAS	Honorarios	4.380
36177950	VIANEY BRAVO PAREDES	Honorarios	5.213
36954256	GILMA ESPERANZA AGREDA BOLAÑOS	Honorarios	4.380
43255291	KRIS ALEJANDRA ALVAREZ ORTIZ	Honorarios	2.920
43579124	MARIA EUGENIA SIERRA BOTERO	Honorarios	5.213
45556563	VANNESSA MARIA VERGARA DOMINGUEZ	Honorarios	4.380
46385511	ENID SOFIA ACERO VARGAS	Honorarios	4.380
46683197	JOHANNA ANDREA REYES RUIZ	Honorarios	4.672
51833082	LILIANA GOMEZ VELASQUEZ	Honorarios	3.743
52173904	DIANA GUISELT TORRES ROBAYO	Honorarios	2.606
52194472	BLANCA LILIA ORTEGA SANCHEZ	Honorarios	2.169
52381774	LUZ DEYANIRA LEON HERNANDEZ	Honorarios	3.285
52481822	DIANA MARCELA CARRANZA TORRES	Honorarios	1.358
52745653	LUZ AMPARO LOPEZ MONSALVE	Honorarios	1.205
52780783	ALEJANDRA JINNETH PINILLA REYES	Honorarios	4.717
52795265	NOHORA MILENA GARZON DELGADO	Honorarios	4.380
52886549	MAGDA LUCIA OLARTE GONZALEZ	Honorarios	4.717
52918096	LEIDY YAMILE QUINTANA TRINIDAD	Servicios de apoyo	1.033
52981720	LISSETTE HASBLEYDI MENDOZA TELLEZ	Honorarios	4.338
53001226	PAOLA ANDREA OTERO LOPEZ	Honorarios	5.046
53009226	CHAROL ANDREA GRAJALES MURILLO	Honorarios	5.213
53011952	JENNY PAOLA RESTREPO RUIZ	Honorarios	4.380
53015915	YENI FERNANDA MARTINEZ HUERTAS	Servicios de apoyo	1.023
53044682	YOLANDA MARIA LEGUIZAMON MALAGON	Honorarios	4.338
53051772	AURA MARIA FERNANDA RODRIGUEZ CAMARGO	Honorarios	2.696
53117454	TATIANA MARGARITA SANCHEZ ZULUAGA	Honorarios	4.338
53122280	LEIDY ANDREA GIL LOPEZ	Honorarios	4.380
53139112	EILEEN CAROLINA VALENCIA CORTES	Honorarios	215
53932284	LEYDI ANDREA ACOSTA RUIZ	Honorarios	4.044
64477961	LEANDRA BERENIS LUNA GOMEZ	Honorarios	4.672
71702387	ARIEL SUAREZ FRANCO	Honorarios	4.338
72278833	MARCO TULIO GUZMAN MARTINEZ	Honorarios	3.208
72344518	HERNAN DARIO PEREZ SARABIA	Honorarios	2.920
74130849	YUBER ANDRES SIERRA TUTA	Honorarios	4.338
79055879	GERARDO BERNAL ARIAS	Honorarios	4.338
79306827	GUSTAVO ADOLFO DUQUE RODRIGUEZ	Honorarios	5.213
79366769	HARVEY EMILSON POLOCHE RESTREPO	Servicios de apoyo	947
79413773	GERMAN RICARDO DIAZ ARAGON	Honorarios	6.424
79594187	JOSE ERNESTO LOPEZ AREVALO	Honorarios	5.213
79599027	LUIS EDUARDO OTERO CORONADO	Honorarios	5.213

**ANEXO 1**

<b>NIT</b>	<b>CUENTA 240102 - PROYECTOS DE INVERSION</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>dic-21</b>
79656965	HECTOR LEONEL REYES RINCON	Honorarios	4.044
79730710	JORGE ANDRES MEJIA RUBIO	Honorarios	25.920
79955011	GUSTAVO ADOLFO BASTIDAS GODOY	Honorarios	4.338
80013326	ERNESTO ORTIZ DIAZ	Honorarios	4.650
80039415	JAIME ARTURO MENDOZA MORENO	Honorarios	2.519
80047861	PACHON ORTEGON FERNANDO ALEXANDER	Honorarios	3.504
80072211	JEISSON FERNANDO PINEDA VARGAS	Honorarios	5.614
80074887	SERGIO ESTEBAN GUTIERREZ BARBOSA	Honorarios	1.179
80084120	GUSTAVO ANDRES MARTINEZ TELLO	Honorarios	4.672
80089893	LUCAS MONTAÑA ACEVEDO	Honorarios	2.658
80090320	JUAN DAVID BERMUDEZ CETINA	Honorarios	4.338
80096079	DANIEL EDUARDO MORENO GONZÁLEZ	Honorarios	1.033
80121984	JORGE JARAMILLO TORRES	Honorarios	3.471
80162678	IVAN CAMILO CESPEDES CORDOBA	Honorarios	4.380
80181670	RODRIGO ALVARADO LOPEZ	Servicios de apoyo	1.023
80201161	CARLOS ALBERTO BARRERO CANTOR	Honorarios	3.743
80245129	JOHN HAMILTON BECERRA CAÑAS	Servicios de apoyo	1.033
80779555	JORGE ANDRES MARTINEZ AMAYA	Honorarios	2.523
80794818	RODRIGO ANTONIO CUBILLOS SANCHEZ	Honorarios	3.145
80804056	JUAN CAMILO RUEDA CARRILLO	Honorarios	4.338
80927066	DIEGO ALEXANDER SANCHEZ JIMENEZ	Honorarios	1.123
800093816	RAMA JUDICIAL	Sentencias	2.280.262
800235872	CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. COVIANDES S.A.S.	Laudos Arbitrales	11.352.817
800249079	LEAL ANGARITA & ASOCIADOS S. A.	Honorarios	8.400
830047431	GLOBALNEWS GROUP COLOMBIA SAS	Servicio monitoreo medios de comunicación	3.487
830145893	COMBA INTERNACIONAL SAS	Honorarios	15.000
860525148	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	Traslado al Fondo de contingencias	75.870.980
899999004	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI	Avalúos comerciales	36.450
900032774	OLIMPIA IT S.A.S	Solución tecnológica - Firma Digital	65.017
900032933	VALORA CONSULTORIA S.A.S	Consultoría	80.000
900740893	CONCESION LA PINTADA S.A.S.	Vigencia Futura	4.175.335
900745219	CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S A S	Vigencia Futura	3.981.861
900796153	BELTRAN PARDO ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S	Honorarios	46.280
900858096	SOCIEDAD CONCESIONARIA VIAL MONTES DE MARIA SAS	Vigencia Futura	193.473
900988733	ORTEGON PULIDO ASOCIADOS S.A.S.	Honorarios	13.534
901348924	BENAVIDES & DEL TORO ASOCIADOS SAS	Honorarios	21.420
1000337295	MICHELLE KATHERINE SANDOVAL RUEDA	Honorarios	3.504
1010233999	ERIKA JAZMIN ARIZA PATIÑO	Servicios de apoyo	1.119
1012394071	GONZALO CUBIDES SUAREZ	Honorarios	2.920
1013621597	DIANA CAROLINA ORJUELA GARCIA	Honorarios	4.380
1013643074	LUIS ORLANDO VARGAS HERRERA	Servicios de apoyo	1.033
1013643581	LAURA ANDREA SASTOQUE MARTINEZ	Honorarios	3.204
1014207037	FRANK SEBASTIAN HERNANDEZ VARGAS	Honorarios	3.910
1014216689	NOHORA FERNANDA MILLAN BALLEEN	Honorarios	4.338
1014222646	LAURA MILENA AYALA CUERVO	Honorarios	217
1014281733	BRANDON ANDREY PEREZ RUEDA	Honorarios	1.205
1014284856	CRISTIAN CAMILO PEREZ ALMANZA	Honorarios	1.310
1015419164	CINDY LORENA GARCIA SEGURA	Honorarios	1.205
1016006457	LUZ ANGELICA LOPEZ ZAMUDIO	Honorarios	1.835
1016017560	LAURA YESSENIA CUERVO OBANDO	Honorarios	3.471

**ANEXO 1**

<b>NIT</b>	<b>CUENTA 240102 - PROYECTOS DE INVERSION</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>dic-21</b>
1018419028	JUAN ANDRES ALVIZ GOMEZ	Honorarios	4.717
1018448996	INGRID LORENA PARRADO LEAL	Honorarios	4.338
1018453929	ANGELA PAOLA MORALES GUIO	Honorarios	217
1018475756	JENNIFER MICHELLE PARRA CAVIEDES	Honorarios	3.145
1019084260	MARIA ALEJANDRA SALAMANCA VELEZ	Honorarios	3.235
1019126587	JOAN NICOLAS ESPEJO MONTAÑEZ	Honorarios	1.687
1020716063	DANIEL ARMANDO BULA CALDERON	Honorarios	4.044
1020731429	DIANA MARCELA BLANCO VASQUEZ	Honorarios	4.338
1020751175	INGRID NATALIA PERDIGON BELTRAN	Honorarios	3.504
1020755307	DANIELA GONZALEZ VELEZ	Honorarios	1.687
1020763610	MARIA CAMILA PINEDA PEREZ	Honorarios	4.338
1020779467	LINA MARIA CALDERON VELASQUEZ	Honorarios	3.471
1020799423	DANIELA LUQUE MEDINA	Honorarios	2.758
1022331328	CESAR FABIAN GONZALEZ MORENO	Honorarios	4.717
1022379871	JUAN CARLOS MORALES ARAGON	Honorarios	1.033
1023954998	KAREN LIZETH CUCHIGAY ESLAVA	Honorarios	4.044
1026260061	XIOMARA MORA FORERO	Honorarios	4.004
1026269680	LAURA CAMILA CRISTANCHO TORRES	Honorarios	3.145
1026278956	FELIPE MONTOYA RODRIGUEZ	Honorarios	337
1026286010	JENNY PAOLA GALINDO GOMEZ	Honorarios	2.359
1030573156	JULLY PAOLA ALVAREZ GUALTERO	Honorarios	3.504
1030609850	PAOLA KATERYN PERALTA PEREZ	Honorarios	3.504
1030665435	SERGIO VARGAS CORREA	Honorarios	2.359
1032374398	MARIO ANDRES RODRIGUEZ TOLEDO	Honorarios	4.812
1032437871	LUISA GINETH CUBILLOS RIAÑO	Honorarios	4.380
1033698517	JHON EDISSON AGUILAR JEREZ	Honorarios	3.774
1033702491	JUAN CARLOS ROMERO HERRERA	Honorarios	4.717
1044909479	VICTORIA LUCIA HERRERA ZARATE	Honorarios	4.338
1047379028	JORGE ALBERTO ACEVEDO TALERO	Honorarios	4.338
1047421718	RICARDO JOSE FERNANDEZ ROMERO	Honorarios	4.657
1047441277	ANDREA STEFANIA MERLANO CASTELLANOS	Honorarios	4.380
1049615858	ALBA JOHANNA CASTILLO RODRIGUEZ	Honorarios	4.004
1053815361	DANIEL CORREA CALDERON	Honorarios	4.338
1062286967	ASTRID KATHERINE MUÑOZ MUÑOZ	Honorarios	4.717
1065624172	ROSIBEL MENDOZA CAMARILLO	Honorarios	4.380
1070955210	LUIS CARLOS CASTILLO PEREZ	Honorarios	4.338
1071168332	NERLY ROCIO PINZON FLOREZ	Honorarios	3.115
1083455885	CHERLYS JULEIDYS VILLARREAL DOMINGUEZ	Honorarios	4.717
1106889290	IVAN ARMANDO LEAL BAQUERO	Honorarios	9.772
1110461300	DIANA ZULEIDY LOPEZ ROJAS	Honorarios	4.380
1110484934	ANA MARIA GARCIA MORALES	Honorarios	2.169
1110538134	ERIKA ANDREA ORTEGA ROJAS	Honorarios	2.002
1121878864	NIDIA ANDREA PEÑA PEÑA	Honorarios	2.696
1125273056	VERONICA VILLALBA CAMPOS	Honorarios	1.835
1233511725	VIVIANA CONSUELO ALVAREZ GUALTERO	Servicios de apoyo	1.119
<b>Subtotal cta 240102 Proyectos de Inversión</b>			<b>98.639.755</b>
<b>Total Adquisición de Bienes y Servicios Nacionales</b>			<b>98.654.865</b>

**ANEXO 2**

<b>NIT</b>	<b>CUENTA 249027 - VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>dic-19</b>
80757477	MANUEL FELIPE GUTIERREZ TORRES	Viáticos y gastos de viaje	1.480
<b>Total</b>			<b>1.480</b>

<b>NIT</b>	<b>CUENTA 249054 - HONORARIOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>dic-19</b>
1036930425	NATALIA CASTAÑO ZULUAGA	Honorarios	5.006
1065595437	DAILI MAYOLIS JIMENEZ VALENZUELA	Honorarios	3.337
1094248930	JENNIFER ADRIANA GAUTA BURGOS	Honorarios	2.503
1121821127	LADINO FABER SERRATO LADINO	Honorarios	5.006
22468802	ELIZABETH GARCIA GUZMAN	Honorarios	5.006
40038305	LIDA MARJORIE RODRIGUEZ SUAREZ	Honorarios	3.706
52425887	JOHANA ANDREA SOLORZANO REYES	Honorarios	3.738
52810597	YULY ANDREA UJUETA CASTILLO	Honorarios	3.738
53006453	KATIANA PAOLA JIMENEZ PORTELA	Honorarios	3.738
79569758	JUAN DIEGO TORO BAUTISTA	Honorarios	4.672
830515294	GODOY CORDOBA ABOGADOS S A S	Honorarios	23.078
<b>Total</b>			<b>63.524</b>

<b>NIT</b>	<b>CUENTA 249055 - SERVICIOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>dic-19</b>
8573648	ENRIQUE RAFAEL OROZCO MALDONADO	Servicios Apoyo	1.023
10592761	CARLOS ALEXANDER VARGAS GUERRERO	Honorarios	4.672
13873289	JOSE EDWIN VESGA LANDAZABAL	Servicios Apoyo	1.023
22465386	OMAIRA PATRICIA DAZA VELAIDES	Honorarios	5.006
29331464	ROSANA RAMIREZ LOPEZ	Honorarios	3.115
39538743	DAISSY YAMILE PATIÑO POVEDA	Honorarios	5.434
39695501	MARCELA JARAMILLO LINARES	Honorarios	1.817
51711449	GLORIA YANETH AYALA SUAREZ	Servicios Apoyo	1.194
51795665	ANA DELIA ROA BARRETO	Servicios Apoyo	938
52006187	JUSELY IBETH VASQUEZ PARRA	Servicios Apoyo	938
52090245	PAULA ANDREA ACOSTA ENCISO	Honorarios	4.004
52115832	PATRICIA AREVALO MENDOZA	Servicios Apoyo	1.109
52263845	PAOLA HERNANDEZ ORTIZ	Honorarios	4.004
52442717	ANA PATRICIA VILLA AGUDELO	Servicios Apoyo	819
52533418	AIXA VIVIANA SANCHEZ RONCANCIO	Honorarios	4.004
52749450	DEISY PATRICIA HERNANDEZ YEPES	Servicios Apoyo	1.279
52840986	SANDRA PATRICIA PACHON MARTINEZ	Honorarios	1.947
52850035	HANLLY YURLEIDY SIMBAQUEBA RAMIREZ	Honorarios	1.947
52951292	YADIRA ANDREA PEREZ RODRIGUEZ	Honorarios	1.109
53050769	YENNY TATIANA SANTOS ROJAS	Servicios Apoyo	1.194
53074048	LUDY MARITZA MONTOYA ROBERTO	Honorarios	5.006
53121860	DIANA FERNANDA RAMIREZ VELASCO	Servicios Apoyo	1.194
69029564	SALAZAR CORTEZ DALIA MARITZA	Servicios Apoyo	1.023
79312916	JUAN CARLOS MORENO MARTINEZ	Servicios Apoyo	1.109
79683100	WILSON DARIO GALINDO ESCOBAR	Servicios Apoyo	1.109
79914790	JHONATHAN EDUARDO ARIAS GOMEZ	Servicios Apoyo	1.109
80492522	JESUS MANUEL RINCON PRADA	Honorarios	4.672
80723182	JONATHAN FARID AVILA SALINAS	Honorarios	3.671
80793256	JUAN GUILLERMO MONCALEANO INFANTE	Honorarios	4.672
80818115	CARLOS FERNANDO BENAVIDES GOMEZ	Servicios Apoyo	1.194
80931782	JOSE DOUGLAS CORTES OLIVEROS	Servicios Apoyo	1.194
84037257	CARLOS ANTONIO CUELLO DAZA	Servicios Apoyo	939
800003442	NOVATOURS LTDA	Suministro de tiquetes aéreos	5.000
900062917	SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A	Servicios de Mensajería	86.041

**ANEXO 2**

<b>NIT</b>	<b>CUENTA 249055 - SERVICIOS</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>dic-19</b>
900092385	UNE EPM TELECOMUNICACIONES S.A.	Servicios de Telefonía	4.342
900340270	SIPCO SAS	Servicio mantenimiento locativo	125
900710493	INVERSIONES EL NORTE SAS	Servicio Mantenimiento Vehiculos	15.762
901417124	COOMEVA EMERGENCIA MÉDICA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.S.	Prestación de servicios médicos	735
1013673038	MATEO ALEXANDER VARGAS HERRERA	Servicios Apoyo	1.023
1014231944	JUAN ANTONIO GUTIERREZ DIAZ	Servicios Apoyo	1.687
1016032588	KAREN NATHALIA VIVAS SANCHEZ	Servicios Apoyo	1.023
1019045739	ADRIANA MARCELA CRUZ TOBAR	Servicios Apoyo	1.279
1022412335	LINA MARIA MACHUCA RIOS	Servicios Apoyo	1.390
1022951836	LAURA ELIZABETH VARGAS CASTRO	Servicios Apoyo	1.109
1024518746	DIEGO LEONARDO MEDINA REYES	Servicios Apoyo	1.109
1026296124	VIVIAN ALEJANDRA RAMIREZ PARRA	Servicios Apoyo	1.557
1030559703	MARIA GREDYS SANCHEZ CONTRERAS	Servicios Apoyo	1.279
1030599198	ANA CAROLINA GARCIA BOTERO	Servicios Apoyo	1.390
1032370601	MICHAEL ANDRES PAEZ OSPINO	Servicios Apoyo	819
1032393070	MANUEL FELIPE ROJAS BELTRAN	Servicios Apoyo	2.336
1032493279	YANNIA SOFIA AHUMADA NOVA	Servicios Apoyo	1.298
1033794542	MARIA ALEJANDRA BOLAÑOS VEGA	Servicios Apoyo	1.023
1051240515	NANCY CRISTINA VEGA BAUTISTA	Servicios Apoyo	756
1067913133	ESTEFANY JOHANA VEGA CARABALLO	Servicios Apoyo	819
1074133686	JOHAN SEBASTIAN HERNANDEZ ROJAS	Servicios Apoyo	1.279
1090393525	JHONATAN ALAN HERNANDEZ SANCHEZ	Honorarios	4.672
1105786416	ANDREA YINETH RENGIFO	Servicios Apoyo	882
1140832816	YESENIA PAOLA CAÑAS FERREIRA	Servicios Apoyo	1.194
<b>Total</b>			<b>213.398</b>

<b>NIT</b>	<b>CUENTA 249090 OTRAS CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>dic-19</b>
800181743	TURISTREN LTDA	Reintegro mayor valor recibido en pago.	2.997
<b>Total</b>			<b>2.997</b>

## ANEXO3

## Administrativo

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
880012333000 20150004700'	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	06_Alegatos - Ira instancia	MEDIANTE RESOLUCIÓN 833 DEL 20 DE JUNIO DE 2014, EXPEDIDA POR LA ANI, SE DECLARÓ EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL CONSORCIO DEMANDANTE Y RESOLVIÓ TERMINAR UNILATERALMENTE EL CONTRATO 7000002-OK-2007, E HIZO EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL. LA DECISIÓN FUE MOTIVADA, INDICANDO LA ANI QUE EL CONTRATO SE ENCONTRABA DESAMPARADO DESDE HACÍA MAS DE SEIS MESES LO QUE CONSTITUÍA UNA GRAVE OMISIÓN Y UNA CLARA RENUENCIA DEL CONTRATO AL INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. LA DECISIÓN FUE RECURRIDA Y POSTERIORMENTE CONFIRMADA, MEDIANTE RESOLUCIÓN 1216 DE 2014	9/9/2020: REMITIDOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN ANI. 11/9/2020: AL DESPACHO PARA DICTAR SENTENCIA.	42.197.990
*25000233600 020180003400	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	1. LA VÍCTIMA DIRECTA DEL DAÑO ES EL SEÑOR RAFAEL NAYIB QUINTERO PEREZ 2. EL SEÑOR RAFAEL NAYIB QUINTERO PEREZ, HOY DEMANDANTE, ES PROPIETARIO DE ALGUNOS TERRENOS POR LOS QUE SE TIENE PLANEADO CONSTRUIR EL TRAMO DENOMINADO "TRANSVERSAL RIO DE ORO - AGUACLARA- GAMARRA" DE LA OBRA DE LA RUTA DEL SOL. 3. MEDIANTE RESOLUCIÓN 182 DEL 8 DE JULIO DEL 2014, LA GERENCIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA - CESAR, DIVIDIÓ EN LOTES EL PREDIO PROPIEDAD DEL DEMANDANTE, A SOLICITUD DE ESTE, CON EL FIN DE CONSTRUIR UN PROYECTO INMOBILIARIO 4. LA ENTIDAD DEMANDADA ADQUIRIÓ, MEDIANTE ENAJENACIÓN VOLUNTARIA, UNA PARTE DE LAS FRANJAS DE TERRENO, PROPIEDAD DEL DEMANDANTE, QUE RESULTAN NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA, PERO NO HA HECHO LO PROPIO CON OTRA PARTE DEL MISMO 5. PESE A QUE LA DEMANDADA NO HA NEGOCIADO, NI ADQUIRIDO LOS PREDIOS RESTANTES CON EL DEMANDANTE, DICHS TERRENOS, YA SE ENCUENTRAN OCUPADOS POR LA CONCESIONARIA "RUTA DEL SOL SA", Y TAMPOCO, SE HA REALIZADO EL PAGO DE LOS PREDIOS QUE SI FUERON NEGOCIADOS 6.EL DEMANDANTE ELEVÓ SOLICITUD DE INFORMACIÓN ANTE LA ENTIDAD DEMANDADA, RESPECTO A LOS TRÁMITES QUE SE ESTABAN ADELANTANDO AL INTERIOR DE LA ENTIDAD, RESPECTO DE DICHS PREDIOS Y DE LA CONTINUIDAD DE LA NEGOCIACIÓN, A LO QUE LA DEMANDADA RESPONDE QUE DICHO TRÁMITE SE ENCUENTRA EN ESTUDIO 7. EN EL MES DE MAYO DEL 2017, EL DEMANDANTE, A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL, ELEVÓ UNA	SENTENCIA IRA INSTANCIA 20/02/2019 DECLARA PROBADA LA OCUPACIÓN DE LOS INMUEBLES - ORDEA EL PAGO DE \$5.116.212.000 A TÍTULO DE PRECIO DE 34 HECTAREAS Y EL REGISTRO DE LA SENTENCIA COMO TÍTULO DE ADQUISICIÓN CONSEJO DE ESTADO 02/05/2019 ADMITE APELACIÓN 25/06/2019 SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 16/07/2019 AL DESPACHO PARA FALLO 31/12/2020 SIGUE AL DESPACHO	5.116.212

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
			<p>NUEVA SOLICITUD PARA QUE LE FUESE NOTIFICADA LA FUTURA OFERTA DE COMPRA DE LOS PREDIOS QUE NO HABÍA SIDO NEGOCIADOS, A LO QUE LA DEMANDADA RESPONDIÓ QUE AÚN SE ENCONTRABA EN EL PROCESO DE ADQUISICIÓN PREDIAL INICIADOS ANTERIORMENTE Y QUE EN LOS PRÓXIMOS DÍAS LE SERIAN CANCELADOS LOS DINEROS CORRESPONDIENTES AL 20% DEL VALOR LOS PREDIOS CEDIDOS A FAVOR DE ESA ENTIDAD</p> <p>8. A LA FECHA, NO SE HA LLEVADO A CABO EL PAGO DE LOS DINEROS ADEUDADOS POR PARTE DE LA DEMANDADA</p> <p>9. EL DEMANDANTE SOLICITA LA INDEMNIZACIÓN INTEGRAL DE LOS PERJUICIOS DE ORDEN MATERIAL, DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE, CORRESPONDIENTES A LA EXPECTATIVA ECONÓMICA QUE SOBRE LOS PREDIOS NEGOCIADOS Y NO PAGADOS TENÍA, Y SOBRE LOS QUE AÚN NO EXISTE OFERTA</p>		
<p>47001233300 020180020400</p>	<p>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</p>	<p>01_Inicio y Fijación del Litigio</p>	<p>SE DECLARE RESPONSABLE A LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE SANTA MARTA, PARA PAGAR LO QUE INVIAS A PAGADO POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL Y DE CONTRIBUCIÓN Y VALORIZACIÓN.</p>	<p>5/04/2019 ADMITE DEMANDA DE RECONVENCIÓN EN CONTRA SOCIEDAD PORTUARIA DE SANTA MARTA Y LA ANI, EL 14 DE MAYO DE 2019, SE RECIBIÓ EN BUZÓN JUDICIAL EL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN, CON UN NÚMERO INCOMPLETO DE HOJAS. SE PROGRAMÓ AUDIENCIA INICIAL PARA EL 27 DE ENERO DE 2020, DONDE SE RESOLVERÁ LA NULIDAD QUE INTERPUSO EL ABOGADO JUAN FERNANDO LÓPEZ MORA. DIANA LORENA NO CONTESTÓ DEMANDA DE RECONVENCIÓN. 2 DE ABRIL DE 2020: LA AUDIENCIA INICIAL SE ENCUENTRA SUSPENDIDA, COMOQUIERA QUE HAY UNA POSIBLE INEPTA DEMANDA, LA CUAL DEBERÁ RESOLVERSE POR SALA.</p>	<p>2.557.584</p>
<p>050013331005 20070002000</p>	<p>REPARACIÓN DIRECTA</p>	<p>09_Apelación Sentencia Desfavorable</p>	<p>Accidente: 28 de enero de 2005. Bus que transportaba trabajadores de Ingenieros mecánicos asociados y Cementos Rio Claro S.A. y también particulares, al ingresar al puente del Rio SAMANÁ, ubicado en la carretera Medellín-Bogotá, vereda la Garrucha, jurisdicción de San Luis, pierde el control precipitándose al abismo perdiendo la vida, además de los trabajadores, los particulares que se movilizaban en el bus. 'existía barrera de seguridad. La vía está a cargo de DEVIMED S. A</p>	<p>26/10/2020 SE PRESENTO ESCRITO DE APELACIÓN DE SENTENCIA DESFAVORABLE A LA ENTIDAD. CONDENA EN ABSTRACTO 16/12/2020 SE REALIZO AUDIENCIA DE CONCILIACION Y CONCEDIO RECURSO ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA. PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN</p>	<p>2.553.307</p>
<p>25000233600 020180117300</p>	<p>REPARACIÓN DIRECTA</p>	<p>02_Llamamiento en Garantía</p>	<p>INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR EL DESPLOME DEL ASCENSOR EN EL AEROPUERTO DEL SEGUNDO AL PRIMER PISO</p>	<p>21/10/2020. SE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE NEGÓ LLAMAMIENTO EN GARANTÍA</p>	<p>2.279.703</p>

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
190012333004 201800284	EJECUTIVO SINGULAR	01_Inicio y Fijación del Litigio	QUE SE RECONOZCA EL PAGO DE LAS FACTURAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS COMO INTERVENTORIA DEL PROYECTO POPAYAN - SANTANDER DE QUILICHAO DE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2018.	1/03/2019 NOTIFICACION DE LA DEMANDA 7/05/2019 SE PRESENTARON EXCEPCIONES DE LA DEMANDA. 19/02/20202 RECHAZAN REFORMA DE LA DEMANDA. 26/02/2020 AL DESPACHO PARA RESOVER RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE NEGÓ REFORMA DE LA DEMANDA 16/12/2020 SE PRESENTO SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES POR PARTE DEL DEMANDANTE.	2.083.494
170012333000 20120018301	REPARACIÓN DIRECTA	06_Alegatos - 1ra instancia	SOLICITAN LOS DEMANDANTES QUE SE DECLARE ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES ALOS DEMANDADOS CON OCASIÓN DEL HUNDIMIENTO QUE SE PRESENTA EN LA VIA CHINCHINA - MANIZALES LO CUAL HA GENERADO QUE SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO SUFRAN UN DETRIMENTO PATRIMONIAL ADEMÁS DE LOS PERJUICIOS QUE DICHA SITUACIÓN LES HA GENERADO	08/11/2018 AL DESPACHO PARA SENTENCIA	1.314.633
170012333000 20200021200	REPARACIÓN DIRECTA	01_Inicio y Fijación del Litigio	LOS DEMANDANTES SOLICITAN EL RECONOCIMIENTO POR CONCEPTO DE DAÑOS MORALES, DAÑOS A LA VIDA EN RELACIÓN Y PERJUICIOS MATERIALES CON OCASIÓN DEL DAÑO ESPECIAL QUE SUFRÍO EL PREDIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO VILLA KAREN, UBICADO EN LA VEREDA EL ZANCUDO DEL MUNICIPIO DE BELALCÁZAR - CALDAS, CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO PACIFICO 3.	29/06/2021 SE PRESENTO CONTESTACION DE LA DEMANDA	1.061.760
680012333000 20170015800	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	03_Audiencia Inicial	1. EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014, SE SUSCRIBIÓ CONTRATO DE PROMESA COMPRAVENTA RESPECTO DEL PREDIO URBANO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, CON UN ÁREA DE TERRE TOTAL DE 6.740 MTS <sup>2</sup> , IDENTIFICADO CON CÉDULA CATASTRAL N° 01-06-0132-0003-000 Y MATRÍCULA NMOBILIARIA N° 300-153870 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUCARAMANGA, ACTUANDO LA SOCIEDAD AUTOPISTAS DE SANTANDER S. A., EN CALIDAD DE PROMITENTE COMPRADOR, Y JOSE AUGUSTO SARMIENTO URREA, Y SMITH LÓPEZ PORRAS, EN CALIDAD DE PROMITENTES VENDEDORES. 2. LA PARTE DEMANDANTE MANIFIESTA QUE REVISADAS LAS CONDICIONES DE LA COMPRAVENTA, A TRAVÉS DE LA CUAL SE ACORDÓ EL PAGO DE 4.377 METROS CUADRADOS POR UN VALOR INDIVIDUAL DE \$259.860 POR METRO CUADRADO, SE CONFIGURA UNA LESIÓN ENORME, SI SE TIENE EN CUENTA QUE POR ÁREA REALIZARÍAN UN PAGO TOTAL DE \$1.137.647.911, PESOS LO QUE LE OCASIONÓ PERJUICIOS DE CARÁCTER PATRIMONIAL.	11/08/2017 NOTIFICACIÓN DE DEMANDA 21/10/2019 AUDIENCIA INICIAL SUSPENDIDA	867.320

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
15238333752 20150026200	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	accidente de tránsito ocurrido el 13 de noviembre de 2014, aproximadamente a las 7:40 pm, en la vía que conduce de Tunja a Duitama kilómetro 22 + 300 metros, sector Siderúrgica vereda Bosigas, Municipio de Sotaquirá, por supuesta falla (falta de señalización) en diseños y construcción de la vía, al existir obstáculos que le ocasionaron el accidente al vehículo Chevrolet Aveo, modelo 2008, color gris, placas QFQ 509, el cual era conducido por la señora PAULA ANDREA LOPEZ ORTIZ.	SENTENCIA 1ERA INSTANCIA 23/07/2019 DECLARA RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS POR LA PARTE ACTORA A LA ANI Y A CSS CONSTRUCTORES CONDENA EN ABSTRACTO POR EL DAÑO EMERGENTE, EL CUAL SE LIQUIDARÁ MEDIANTE INCIDENTE. POR LUCRO CESANTE 5'045,660.72. POR DAÑO MORAL 20 SMLMV. QBE ASUMIRÁ LAS SUMAS QUE DEBA PAGAR LA ANI HASTA EL MONTO DE LAPÓLIZA Y, EN CASO DE NO SER SUFICIENTES, CSS CANCELARÁ CON CARGO A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL PACTADA EN EL CONTRATO 377 DE 2002. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA 02/08/2020 ANI RADICA ALEGATOS	765.705
680012333000 20140032800	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	declarar administrativamente responsable (a las demandadas) con motivo de los hechos omisiones e incumplimientos en la contratación y la ocupación permanente de una porción considerable del predio de propiedad del demandante	21/09/2021- SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA: DECLÁRASE ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE DE MANERA SOLIDARIA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y A AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A POR LA OCUPACIÓN PERMANENTE DEL ÁREA CORRESPONDIENTE A 5.990.39 M2 PERTENECIENTES AL PREDIO “LA PALMITA” DE PROPIEDAD DE LA SRA. LEONOR PATRICIA GIRALDO GONZÁLEZ, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO. CONDÉNASE DE MANERA SOLIDARIA A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI Y A AUTOPISTAS DE SANTANDER S.A A PAGAR A LA DEMANDANTE LA SUMA DE SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS (\$724.837.190), POR CONCEPTO DE PERJUICIOS MATERIALES A TÍTULO DE DAÑO EMERGENTE POR LA OCUPACIÓN DEL TERRENO DE 5990.39 M2 DEL PREDIO “LA PALMITA” DE SU PROPIEDAD.	724.837

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
520012331000 20100004900	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Que se condenen a los demandados para que se realice el pago de los tres bienes que se encuentran a nombre de la sociedad y sobre los cuales se realizó una obra.	SENTENCIA DE IRA INSTANCIA 18/06/2014 DECLARA NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES INTERPUESTAS POR EL INVIAS, EL INCO, EL MUNICIPIO DE IPIALES Y DEVINAR. DECLARA QUE EXISTE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA A CARGO DEL INVIAS, EL INCO Y DEVINAR EN UN PORCENTAJE IGUAL RESPECTO DEL VALOR TOTAL FIJADO EN LA CONDENA. [CONDENA EN ABSTRACTO] CONSEJO DE ESTADO 01/08/2019 AL DESPACHO PARA FALLO	718.232
660013333001 20140010600	REPARACIÓN DIRECTA	08_Apelación Sentencia Favorable	SOLICITA QUE SE DECLARE ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES A LAS DEMANDADAS CON OCASIÓN DEL DECESO DE SU COMPAÑERO PERMANENTE QUE OCURRIÓ EN LA VIA APIA - VITERBO CON OCASIÓN DE LAS LABORES QUE DESARROLLABA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA QUE CELEBRÓ EL FONDO DE PREVENCIÓN DE DESASTRES Y EL CONSORCIO APIA - VITERBO PARA EL CUAL TRABAJABA EL OCCISO	18/12/2020 DECLARA PROBADA FLCP DE LA ANI TRIBUNAL ADMITIVO 09/06/2021 AL DESPACHO PARA SENTENCIA	699.748
080013333012 20140030000	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Que el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA son administrativamente responsables por los perjuicios morales y materiales causados a los señores ANA ZOILA CHARRIS CANTILLO (víctima), quien actúa en nombre propio y en representación de su menor hijo: EDINSON FIDEL CASERTA CHARRIS (Hijo menor de la víctima), KATHERINE PAOLA CCASERTA CHARRIS (Hija de la víctima), ALVARO EDMUNDO CASERTA MORON (Padre de la víctima), POLICARPA ESTHER HERNÁNDEZ OÑORO (Madre de víctima), GINA PAOLA CASERTA HERNÁNDEZ Y CATERINE DEL CARMÉN CASERTA HERNÁNDEZ (Hermanos de la víctima); por accidente de tránsito ocurrido el 27 de Enero de 2013, al chocar contra un poste en el Km 69 + 400 metros, en la vía oriental por falta de señalización en la vía.	13/07/2021 CONCEDE PRETENSIONES Y CONDENA A ANI A PAGAR A LA PARTE DEMANDANTE 600 SMLMV POR CONCEPTO DE PERJUICIOS MORALES, \$44.455.804 POR CONCEPTO DE LLUCRO CESANTE CONSOLIDADO Y \$59.778.884 POR CONCEPTO DE LUCRO CESANTE FUTURO. ORDENA A QBE - HOY ZURICH S.A. A REEMBOLSAR A ANI LO QUE PAGUE LA ENTIDAD. SIN CONDENA EN COSTAS 30/07/2021 ANI INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN 30/08/2021 CONCEDE APELACIÓN 30/07/2021 ANI INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN 30/08/2021 CONCEDE APELACIÓN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO 07/12/2021 ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	692.235
150012333000 20120001000	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Se declare responsables al Consorcio Solarte Solarte y a la ANI por los perjuicios causados por la supuesta ocupación permanente por obra pública causada al predio de su propiedad	SENTENCIA DE IRA INSTANCIA 22/09/2016 DECLARA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES A ANI Y CONSORCIO - ORDENA A QBE PAGAR A LA ANI COMO LLAMADO EN GARANTÍA - CONDENA EN ABSTRACTO CONSEJO DE ESTADO 26/07/2018 AL DESPACHO PARA FALLO	683.251

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
*25000232600 020110059101	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	INDEMNIZACION DE PERJUICIOS OCACIONADOS POR EL ACCIDENTE ACAECIDO EL 30 DE ABRIL DE 2009 POR DESPRENDIMIENTO DE TAULD EN EL KM 46+600 DENTRO DE JURISDICCION TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE QUETAME	SENTENCIA IRA INSTANCIA 04/12/2014 CONDENA SOLIDARIAMENTE A ANI Y CONCESIONARIO PERJUICIOS MORALES 230 SMLMV= 179,685.660 DAÑO A LA SALUD 350 SMLMV= 273,434,700 LUCRO CESANTE \$202.575.621 TOTAL: 655.695.981 SEGUNDA INSTANCIA 24/08/2019 AL DESPACHO PARA FALLO 24/07/2020- CAMBIO DE PONENTE- CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA 22/12/2020- A LA FECHA SIN NOVEDAD	655.696
050013331030 20070001600	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	De los 48 hechos de la demanda se puede establecer que el Bus que transportaba trabajadores de Ingenieros mecánicos asociados y Cementos Rio Claro S.A, y también particulares, el día 28 de enero de 2005 al ingresar al puente del RIO SAMANÁ, ubicado en la carretera Medellín-Bogotá, vereda la Garrucha, jurisdicción de San Luis, pierde el control precipitándose al abismo perdiendo la vida, además de los trabajadores, los particulares que se movilizaban en el bus. Existía barrera de seguridad. La vía se encuentra concesionada a DEVIMED S. A	25/11/2016 REQUIERE A LAS PARTES - ACUMULADO 2007 00020. 06/08/2019 SE PRESENTO ESCRITO DE ALEGATOS 26/10/2020 SE PRESENTO ESCRITO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA 16/12/2020 SE REALIZO AUDIENCIA DE CONCILIACION Y CONCEDIO RECURSO ANTE T.A.A.	635.409
110013336035 20130019600	REPARACIÓN DIRECTA	03_Audiencia Inicial	ACTOR DEMANDA POR PERJUICIOS CAUSADOS EN ACCIDENTE DE TRANSITO POR HUNDIMIENTO DE LA ALCANTARILLA EN LA VIA	25/06/2021 OBEDEZCASE Y CÚMPLASE-SUPERIOR CONFIRMO AUTO-FIJA CONT AUD INICIAL 25 ENERO 2022 11:30 AM	578.072
190013333004 20140033200	REPARACIÓN DIRECTA	01_Inicio y Fijación del Litigio	DAÑO A VIVIENDAS PRODUCTODE ATENTADO TERRORISTA EN PUENTE OVEJAS 25663620 - 34615256 - 1062275133.EL DÍA 19 JUNIO DE 2012 EN HORAS DE LA MADRUGADA SE PRESENTÓ UN ATENTADO TERRORISTA POR PARTE DE UN GRUPO SUBVERSIVO CON ARTEFACTOS EXPLOSIVOS CONTRA LA INFRAESTRUCTURA DEL PUENTE RIO OVEJAS UBICADO SOBRE LA VÍA PANAMERICANA QUE DE POPAYÁN CONDUCE A CALI, QUEDANDO DESTRUIDO PARTE DE LA ESTRUCTURA DEL PUENTE.	14/10/2015AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ALLEGA CONTESTACION DEMANDA 4/12/2015REMITE AL JUZGADO 8 ADTIVO DE POPAYAN EN CALIDAD DE PRESTAMO // 18/01/2016 EL 04/12/2015 SE REMITE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO 8 ADMINISTRATIVO DE POPAYÁN PARA EL ESTUDIO DE LA ACUMULACIÓN DE LOS PROCESOS	509.442
660012331003 20090000301	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	INDEMNIZACIÓN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - El 28 de noviembre de 2006 en la Avenida el Ferrocarril en el Municipio de Dosquebradas, se adelantaban obras sobre un puente el señor José Jesús López Serna conducía su moto cuando de repente cayo por el medio del puente de la doble vía, hasta el fondo tal y como se evidencia en el croquis levantado por tránsito. - El señor Jose Jesús López perdió la vida a causa de las múltiples heridas causadas por el golpe recibido al caer a una quebrada.	SENTENCIA IRA INSTANCIA 13/11/2014 CONDENA A LA ANI A INDEMNIZAR POR: 480 SMLMV POR PERJUICIOS MORALES [ \$295.680.000) + \$174,607,347 POR PERJUICIOS MATERIALES= \$470.287.347 CONSEJO DE ESTADO 24/06/2016 TRASLADO DE 10 DÍAS PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 04/08/2016 AL DESPACHO PARA SENTENCIA 31/12/2017 CONTINÚA AL DESPACHO PARA SENTENCIA	470.287

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
850013333001 20170044700	REPARACIÓN DIRECTA	03_Audiencia Inicial	QUE SE RECONOZCAN LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LOS DEMANANDANTES CON OCASIÓN DEL ACCIDENTE DE TRANSITO SUFRIDO POR LA SEÑORA YAMACELY JIMENEZ RIOS CUANDO SE DESPLAZABA EN SU MOTOCICLETA POR LA VIA QUE CONDUCE DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA CASANARE A LA VEREDA CARIBAYONA	18/03/2019 NOTIFICACION DE LA DEMANDA 13/06/2019 SE PRESENTO CONTESTACION DE LA DEMANDA 1/08/2019 TRASLADO DE EXCEPCIONES 19/12/2019 ACEPTA LLAMAMIENTO EN GARANTIA REALIZADO POR LA ANI. 13/03/2020 AUTO-FIJA AUDIENCIA INICIAL 09/09/2020 08:30 AM 9/09/2020 NO SE DESARROLLO LA AUDIENCIA INICIAL 20/11/2020 SE FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL 20/04/2021 02:30 PM 15/02/2021 SE REMITIO EL EXPEDIENTE AL JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO	465.451
520013333005 20140035200	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Indemnización por accidente de tránsito en moto de 13-06-2012, cuando Carlos Suarez y Lizeth Benavides al transitar por la Variante Pasto, sector San Fernando, fueron atropellados por una volqueta de placas SRL-351 que venía en sentido contrario y giró a la izquierda para tomar la vía al corregimiento de Cabrera sin precaución. Acuso que la volqueta estaba bajo el uso del Municipio y de Devinar.	SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA 11/05/2017 CONDENA ADMINISTRATIVA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE A DEVINAR Y ANI AL PAGO DE: PERJUICIOS MATERIALES: \$85.759.798 PERJUICIOS MORALES: 450 SMLMV = \$331.972.650 PERUICIOS POR DAÑO A LA SALUD: 60 SMLMV = \$44.263.020 TOTAL: \$461.995.468 TRIBUNAL ADMTIVO NARIÑO 30/01/2018 AL DESPACHO PARA FALLO	461.995
17001233300 020200027800	REPARACIÓN DIRECTA	01_Inicio y Fijación del Litigio	LOS DEMANDANTES SOLICITAN EL RECONOCIMIENTO POR CONCEPTO DE DAÑOS MATERIALES, CON OCASIÓN DEL DAÑO QUE SUFRIÓ EL PREDIO DE SU PROPIEDAD DENOMINADO EL EDEN, CON OCASIÓN DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS DE PACIFICO 3, UBICADO EN LA VEREDA CAMBIA EN RISARALDA – CALDAS, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA CATASTRAL NRO. 176160002000000130010000000000 Y FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NRO. 103 -2728 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ANSERMA – CALDAS.	30/06/2021 SE PRESENTO CONTESTACION DE LA DEMANDA	446.693
520013331004 20140052100*	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	DECLARA ADMINISTRATIVA Y PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE A LA ANI POR LOS PERUICIOS DERIVADOS DEL ACCIDENTE SUFRIDO POR LA PARTE ACTORA	SENTENCIA 1ERA INSTANCIA 03/05/2019 DECLARA PROBADA LA CONCAUSALIDAD EN EL ASUNTO DE LA REFERENCIA, EN CONSECUENCIA, ORDENA PAGAR A LA ANI, DEVINAR E INCOEQUIPOS A REALIZAR LOS SIGUIENTES PAGOS PERJUICIOS MORELAES 275 SMLMV DAÑO A LA SALUD 50 SMLMV LUCRO CESANTE: 88'010,029 DEVINAR DEBERÁ REINTEGRAR A LA ANI/	357.148

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
				SEGUREXPO A SU VEZ A DEVINAR CONDENA EN COSTAS EN UN 50% A ANI, DEVINAR E INCOEQUIPOS TRIBUNAL ADTIVO NARIÑO 05/11/2019 AL DESPACHO PARA FALLO	
680013331001 20080030300	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Indemnización de perjuicios ocasionados a los demandantes como consecuencia de la ejecución de las obras, falta de señalización y remover obstáculos sobre la vía	06/04/2018 SENTENCIA DESFAVORABLE 18/12/2017 CONDENA SOLIDARIAMENTE A ANI Y AUTOPISTAS DE SANTANDER A PAGAR: LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: \$66.681.632 LUCRO CESANTE FUTURO: \$70.516.040 PERJUICIOS MORALES: \$207.370.000 TOTAL: \$344.567.632 (VALOR INICIAL DE PRETENSIONES \$203,377,000) TRIBUNAL ADMTIVO DE SANTANDER 11/07/2018 ADMITE APELACIÓN	344.568
170012331000 20050105802	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	INDEMNIZACIÓN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - El 7 de noviembre de 2004 a las 6:50 PM se movilizaba en una motocicleta por la vía que de Manizales conduce a Chinchiná el señor Pablo Andrés Botero cuando al aproximarse a la curva anterior al acceso al puente "la Palmita" colisionó con un montículo de tierra que estaba sobre la calzada, situación que le causó la muerte por trauma craneoencefálico severo. La víctima devengaba un salario de 358.000 para la época del accidente y quienes interponen la demandan son su esposa, su madre y su hermano.	SENTENCIA 1RA INSTANCIA 26/09/2013 CONDENA A LA ANI A PAGAR INDEMNIZACIÓN CONSISTENTE EN 250 SMLMV POR DAÑOMORAL [\$147.375.000] + \$188.755.934 = \$336.130.934 CONSEJO DE ESTADO 02/04/2014 CORRE TRASLADOPARA ALEGAR 30/09/2017 AL DESPACHO PARA SENTENCIA	336.131
050013331013 20070001400	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Accidente de Bus que transportaba trabajadores de Ingenieros mecánicos asociados y Cementos Rio Claro S.A al ingresar al puente del Rio Samaná, ubicado en la carretera Medellín-Bogotá, vereda la Garrucha, jurisdicción de San Luis, el 28 de enero de 2005 pierde el control precipitándose al abismo perdiendo la vida los tres (3) trabajadores. Según los demandantes, 'existía barrera de seguridad. La vía está a cargo de DEVIMED S.A	ACUMULADO. SALIDA DEL EXPEDIENTE SE REMITE AL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN, PARA SER ACUMULADO A LOS PROCESOS 050013331005 2007-00020 00 Y 050013331030 2007-00016 00. 06/08/2019 SE PRESENTO ESCRITO DE ALEGATOS 26/10/2020 SE PRESENTO ESCRITO DE APELACION CONTRA LA SENTENCIA 16/12/2020 SE REALIZO AUDIENCIA DE CONCILIACION Y CONCEDIO RECURSO ANTE EL T.A.A.	329.127
*68001333300 820140039302	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Reconocimiento perjuicios causados con ocasión de un accidente por caída en alcantarilla sin protección ni señalización	20/05/20 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DESFAVORABLE QUE ORDENA PAGAR: MORALES 158.004.000, A LA SALUD \$70.224.240, DAÑO MATERIAL \$93.241.456, (TOTAL: 321.469.540) TRIBUNAL ADMTIVO DE SANTANDER	321.470

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
				08/06/2021 AL DESPACHO PARA SENTENCIA	
680013333010 20140019200	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	El día 13 de marzo del año 2013 a las 13: 50, en la vía que conduce al mar, el joven Fabriany Martínez Lopez, sufrió un accidente mientras conducía su motocicleta que le Ocasio 'la muerte, más exactamente en la vía que conduce del kilómetro 0 entre el K2+900 a K3+000 de la ruta 45A localizada al noreste de Bucaramanga. El accidente se produjo por un hueco en la vía el cual fue identificado y señalado, generando así la responsabilidad a las entidades encargadas de realizar dichos servicios.	SENTENCIA IRA INSTANCIA 06/12/2018 CONDENA SOLIDARIAMENTE A ANI Y AUTOP DE SANTANDER AL PAGO DE : PERJUICIOS MORALES : 400 SMLMV = \$312.496.800 NIEGA DEMÁS PRETENSIONES CONDENA A QBE A PAGAR A LA ANI ORDENA A AUTOP DE SANTANDER E INVIAS A REALIZAR OBRAS Y A LA ANI A VIGILAR CUMPLIMNETO DE OBLIGACIONES - CONDENA EN COSTAS PRETENSIONES INICIALES \$529,144,000 19/12/2018 APELACIÓN 26/02/2019 AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POST FALLO, RECURSO CONCEDIDO 13/03/2019 ADIMITIDA APELACIÓN 22/12/2020 CONTINÚA AL DESPACHO PARA FALLO	312.497
705001333300 322021000930 0	REPARACIÓN DIRECTA	01_Inicio y Fijación del Litigio	RECLAMACIÓN DE PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO	9/07/2021. NOTIFICAN AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA. 13/07/2021. ANI PRESENTA REPOSICIÓN CONTRA AUTO ADMISORIO. 14/07/2021. DEVIMED COADYUVA RECURSO ANI 20/10/2021. DESPACHO NIEGA REPOSICIÓN Y CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES AL DEMANDANTE 22/10/2021. ANI PRESENTA SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y/O CORRECCIÓN PORQUE LA ETAPA A SEGUIR ES CONTESTACIÓN DE DDA.	300.133
*25000232600 020110022101	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	DECLARAR ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES A LAS DEMANDAS POR LA MUERTE DE CLAUDIA BLANCO Y LESIONES A CAROLINA COUSIL, PRODUCTO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO COMO CONSECUENCIA DE UN DERRUMBE	SENTENCIA DE IRA INSTANCIA 22/03/2017 DECLARA ADMINISTRATIVA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES A LA ANI - INVIAS - COVIANDES DE PAGO DE PERJUICIOS MORALES POR UN TOTAL DE 400 SMLMV = \$295.086.800 (SMLV DE 2017) NIEGA DEMÁS PRETENSIONES CONSEJO DE ESTADO 18/07/2019 AL DESPACHO PARA FALLO 22/12/2020- SIN NOVEDAD A LA FECHA	295.087
520013333003 20140023100	REPARACIÓN DIRECTA	08_Apelación Sentencia Favorable	Indemnización por accidente de tránsito del 29-05-2012 en el KM43+100 de la vía Pasto-Ipiales cuando al desplazarse en motocicleta perdió el control por rocas que yacían sobre la vía.	SENTENCIA IRA INSTANCIA 22/08/2017 NIEGA PRETENSIONES CONDENA EN COSTAS AL DEMANDANTE TRIBUNAL	278.882

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
				ADMINISTRATIVO DE NARIÑO 14/11/2017 AL DESPACHO PARA FALLO	
'11001333103 720090024800	REPARACIÓN DIRECTA	06_Alegatos - Ira instancia	Solicitan el pago de daños morales y materiales causados a los demandantes por la falla en el servicio que condujo a la muerte de la señora Daza, estiman la cuantía en la suma de \$738.200.000, QUIEN SE TRANSPORTABA EN FLOTA LA MACARENA	24/01/2019 CORRE TRASLADO POR 10 DIAS PARA ALEGAR DE CONCLUSION - SE ALEGO DENTRO DE LA OPORTUNIDAD PROCESAL CORRESPONDIENTE el 18/02/2019 11-12-2019- AUTO AVOCA CONOCIMIENTO 01-14-2020 AL DESPACHO 22/12/2020. A LA FECHA SIN NOVEDAD	267.048
*25000232600 020090002802	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Se reclama la indemnización por la muerte de Jennifer Alexandra Barreto Ramírez y las lesiones de Luz Nelly Ramírez Vargas, en cuantía de \$612.000.000, por el deslizamiento de tierra del 14 de julio de 2008 en la vía Bogotá - Villavicencio.	SENTENCIA DE IRA INSTANCIA 27/08/2015 CONDENA ANI Y COVIANDES A PERJUICIOS MORALES 400 SMLMV = 257.740.000 LUCRO CESANTE POR ESTABLECER EN ABSTRACTO CONSEJO DE ESTADO 13/12/2019 AL DESPACHO PARA FALLO	257.740
760012331000 20080041200	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES PRODUCTO DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO	SENTENCIA IRA INSTANCIA 06/11/2018 LA APODERADA D ELA UTDVCC INFORMÓ DE SENTENCIA CONDENATORIA Y ESE MISMO DÍA SE PRESENTÓ EL RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA VDE LA SENTENCIA QUE CONDENÓ SOLIDARIAMENTE A LA ANI Y A LA UTDVCC 29/01/2019 CONCEDIÓ RECURSO	254.609
761473331701 20110010000	REPARACIÓN DIRECTA	11_Sentencia 2da Instancia - Desfavorable	Que se declare la responsabilidad administrativa y solidaria de los demandados por las lesiones personales padecidas y la posterior muerte del señor Juan David Vasco (daños materiales, vida en relación, perjuicios morales, perjuicios premortem).	SENTENCIA DE IRA INSTANCIA 28/06/2017 DECLARA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE A LA ANI, CONCESIONARIA DE OCCIDENTE Y CONALVIAS A: PERJUICIOS MORALES: 200 SMLMV PERJUICIOS MARETIALES: CONDENA EN ABSTRACTO TRIBUNAL ADMITIVO DEL VALLE 08/03/2018 SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN POR PARTE DE LA ANI 31/01/2020 SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA DESFAVORABLE MEDIANTE LA CUAL ORDENO AL CONCESIONARIO DE OCCIDENTE Y A LA ANI EL PAGO DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS A LOS DEMANDANTES CON OCASIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DONDE FALLECIÓ EL SEÑOR CONDENO EN ABSTRACTO 11/11/2020 OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESULETO	251.965

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
				POR EL SUPERIOR PENDIENTE LIQUIDACIÓN	
230013333006 20180048100	REPARACIÓN DIRECTA	01_Inicio y Fijación del Litigio	SE DECLARE LA RESPONSABILIDAD DE LA ANI Y DEMÁS DEMANDADAS, POR LOS PERJUICIOS MATERIALES E INMATERIALES CAUSADOS A LOS DEMANDANTES	21/03/2019 SE ADMITE DEMANDA	208.360
700013333005 20140014200'	REPARACIÓN DIRECTA	06_Alegatos - 1ra instancia	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR ACCIDENTE EN MOTOCICLETA A FALTA DE SEÑALIZACIÓN, PUENTE EL MOSQUITO.	21/03/2017 SE REALIZA AUDIENCIA INICIAL - SE ORDENA VINCULAR LLAMADO EN GARANTÍA DEL INVIAS - SE SUSPENDE PROCESO MIENSTRAS SE SURTE LA VICULACIÓN 08/08/2017 FIJACIÓN EN ESTADO AUTO ORDENA VINCULAR EN CALIDAD DE LITIS CONSORTE A VALORES Y CONTRATOS. 02/08/2018 AUTO ACEPTA SOLICITUD DE LLAMAMIENTO EN GARANTIA 7/02/2019: CORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES. 17/10/2019: AUDIENCIA INICIAL. 17/3/2020: AUDIENCIA DE PRUEBAS PROGRAMADA PARA ESTA FECHA, PERO NO REALIZADA POR SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS ACUERDO PCSJA20-11517 (EMERGENCIA SANITARIA COVID-19) EL CUESTIONARIO YA ESTÁ ELABORADO. 11/9/2020: AL DESPACHO PARA SENTENCIA.	201.419
*68001333301 420130016001	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Indemnización de los daños con ocasión de la ocupación de un inmueble como consecuencia de la construcción del proyecto vial Zona Metropolitana de Bucaramanga Zona Metropolitana	SENTENCIA 1RA INSTANCIA 27/07/2019 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA CONDENANDO SOLIDARIAMENTE A LA ANI Y AUTOPISTAS DE SANTANDER A: PAGAR LA SUMA QUE RESULTE PROBADA EN INCIDENTE DE LIQUIDACION -CONDENA EN ABSTRACTO 15/07/2019 APELACIÓN ANI 29/08/2019 CONCEDE APELACIÓN ANI 18/10/2019- ADMITE APELACIÓN 19/11/2020-TRASLADO ALEGATOS	198.054

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
660012331000 20090000302	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	INDEMNIZACIÓN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - El 05 de agosto de 2007 en la intersección de la kra 10 Avenida Ferrocarril / Aguazul – Bosques de la Acuarela – Tejares de la Loma sufrió un accidente el señor Hector Muñoz Robledo y quien falleció el 02 de junio de 2007.	SENTENCIA 1RA INSTANCIA 21/08/2014 CONDENA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE A LA ANI Y AL MUNICIPIO DE DOS QUEBRADAS AL PAGO DE 320 SMLMV [\$197.120.000] CONSEJO DE ESTADO 13/02/2015 ADMITE APELACIÓN 10/09/2015 AL DESPACHO PARA FALLO 31/12/2017 CONTINÚA AL DESPACHO PARA SENTENCIA	197.120
110013343063 20180007900'	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	QUE SE DECLARE ADMINISTRATIVAMENTE Y CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES A LOS DEMANDADOS DE LOS PERJUICIOS MATERIALES, MORALES Y DEMÁS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PROCESO, QUE SUFRIRÓN LOS DEMANDANTES, POR LOS DAÑOS CAUSADOS CONSISTENTE EN LA FALLA DEL SERVICIO POR LA OMISIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS EN COLOCAR LA SEÑALIZACIÓN DE PRECAUCIÓN POR EL DESPRENDIMIENTO DE PIEDRAS E INCLUSO EL CIERRE DE LAS VÍAS QUE IMPIDIERA LA OCURRENCIA DEL ACCIDENTE , ASÍ MISMO COMO LA OMISIÓN EN PREVENIR EL DESPREDIEMITNO DE ROCAS A SABIENDAS DEL CONOCIMIENTO QUE TENÍAN DEL PROBLEMA DONDE OCURRIERON LOS HECHOS Y QUE FINALMENTE DESEMBOCO EN LA MUERTE DE EMILIO JOSE LAMPREA ROSDRÍGUEZ POR LA CAIDA O DESPRENDIEMIENTO DE LA ROCA QUE CAYÓ SOBRE EL VEHÍCULO EN QUE RODABA A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 60+575 DE LA VÍA QUE DE LA VEGA CONDUCE A VILLETA. COMO CONSECUENCIA DE LOS ANTERIOR SE RECONOZCAN A LOS DEMANDANTES EL PAGO DE LOS PERJUICIOS	22/7/2021: SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA: JUZGADO 63 ADMON DE BOGOTÁ CONDENA A LA ANI A: "RECONOCER Y PAGAR POR CONCEPTO DE PERJUICIOS MORALES, A FAVOR DE CADA UNO DE LOS DEMANDANTES, LA SUMAS QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: EMILIO LAMPREA PADRE 100 SALARIOS Y ALBA RODRÍGUEZ MADRE 100 SALARIOS A LA FECHA DE EJECUTORIA DE LA SENTENCIA. SE NIEGA RESPONSABILIDAD DE PREVISORA POR ESTAR EXCLUÍDA LA CAÍDA DE ROCAS Y SE NIEGAN PRETENSIONES RESPECTO DE LA CONCESIÓN. 3/8/2021: ANI Y DEMANDANTE APELAN SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA. 15/9/2021: ADMITE RECURSO DE APELACIÓN.	175.561
*68081333300 220160005300	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	ACCIDENTE DE TRÁNSITO: OCASIONADO POR SUPUESTA FALTA DE SEÑALIZACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.	SENTENCIA 1RA INSTANCIA 26/05/2020 DECLARA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE A ANI Y RDS SAS PERJUICIOS MORALES: 200 SMLMV = \$175.560.600 NIEGA DEMÁS PRETENSIONES CONDENA EN COSTAS Y AGENCIAS - PENDIENTE LIQUIDACIÓN 10/07/2020 SE PRESENTA APELACIÓN SENTENCIA 20/10/2020 AUDICENCIA PROCEDENCIA APELACIÓN TRIBUNAL ADMITIVO DE SANTANDER 20/11/2020 AL DESPACHO PARA ADMISIÓN RECURSO	175.561
*11001333103 520090022300	REPARACIÓN DIRECTA	06_Alegatos - Ira instancia	El derrumbe ocurrido el 14/07/2009 en el kilómetro 46+300 ocasionó daños al vehículo de servicio público de placas SWO794.	17/05/2018 AL DESPACHO PARA SENTENCIA 22/12/2020- A LA FECHA SIN NOVEDAD	171.745

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
680013333002 20180037000'	REPARACIÓN DIRECTA	03_Audiencia Inicial	SE DECLARE LA RESPONSABILIDAD DE LA ANI Y DEMÁS DEMANDADAS	18/09/2020 FIJA NUEVA FECHA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 22 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2 P.M	165.051
190013333006 20160000300	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	1. LA SEÑORA ROSA IRENE GUZMÁN FALLECIÓ EL 23 DE OCTUBRE DE 2013 AL SER ARROLLADA POR EL BUS TIPO ESCALERA CON PLACAS SYB 334, CUANDO SE TRANSPORTABA EN UNA MOTOCICLETA SOBRE LA VÍA PANAMERICANA EN EL SENTIDO QUE CONDUCE DE POPAYÁN A CALI. 2.LA PARTE DEMANDANTE MANIFIESTA QUE EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO EN EL QUE FALLECIÓ LA SEÑORA ROSA IRENE GUZMÁN, SE PRODUJO CON OCASIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN A CARGO DE LA ENTIDAD DEMANDADA LAS CUALES SE ESTABAN EJECUTANDO SIN LA RESPECTIVA SEÑALIZACIÓN PREVENTIVA EN UN TRAMO DE CURVAS SUCESIVAS.	13/05/2021 SENTENCIA CONDENATORIA DE PRIMERA INSTANCIA 10/02/2021 CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN 19/03/2021 TRIBUNAL ADMITE RECURSO DE APELACIÓN 27042021 SE PRESENTARON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	160.830
*11001334306 220200021300	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	01_Inicio y Fijación del Litigio	DECLARAR QUE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DECLARÓ DE FORMA EXTEMPORÁNEA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 382 DE 2014 POR PARTE DE LA UNIÓN TEMPORAL PROCESOS TCH 2015, Y POR LO TANTO, NO PODÍA HACER EFECTIVA LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	27/01/2021- AUTO ADMITE DEMANDA 10/03/2021-NOTIFICACIÓN DEMANDA	158.165
470013333004 20130028700	REPARACIÓN DIRECTA	Liquidación de la sentencia	Los demandantes solicitan que se declare administrativamente responsable a la entidad demandada, por los perjuicios ocasionados por las lesiones recibidas por el señor Hernando Garcia Alturo a consecuencia de la falta de señalización en la vía que conduce del Difícil-Magdalena a Bosconia, mientras conducía la camioneta Toyota Hilux de placas CRX 644, la cual quedo totalmente destruida, en hecho ocurridos el día 9 de septiembre de 2011	<b>SENTENCIA 1RA INSTANCIA</b> 18/12/2017 CONDENA SOLIDARIAMENTE A ANI Y YUMA A: LUCRO CESANTE CONSOLIDADO: \$9.304.451 LUCRO CESANTE FUTURO: \$27.834.377 DAÑO A LA SALUD: \$14.754.340 PERJUICIOS MORALES: \$59.017.360 TOTAL: \$110,910,528 (VALOR INICIAL DE PRETENSIONES \$1.057.862.784) <b>TRIBUNAL ADMITIVO DEL MAGDALENA</b> 08/11/2019 SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA QUE CONFIRMA LA CONDENA /CONDENA EN ABSTRACTO, NO HA INICIADO EL INCIDENTE // 26/10/2020 APODERADO DE COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS APORTA CONSTANCIA DE PAGO DE CONDENA A FAVOR DEL DTE. PENDIENTE VERIFICAR TERMINACIÓN DE PROCESO 04/06/2021 RESOLVER INCIDENTE LIQUIDACIÓN DE CONDENA	148.352

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
520013333004 20150011100	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS SUMAS DE DINERO RECLAMADAS POR LA A PARTE ACTORA EN RAZON A LA PRESUNTAS FALLAS DE SEÑALIZACIÓN EN EL TRAMO VIAL OBJETO DE ESTUDIO, LO CUAL DEVINO EN EL ACCIDENTE DE TRÁNSITO SUB EXAMINE	SENTENCIA 1ERA INSTANCIA 08/04/2019 ACEEDE PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA CONDENA SOLIDARIAMENTE A ALA ANI, DEVINAR Y CONCA Y S.A. AL PAGO DE \$143'500.901 POR CONCEPTO DE PERJUICIOS MORALES, DAÑO A LA SALUD Y LUCRO CESANTE; SIN EMBARGO, PONE DE PRESETE QUE DEVINAR DEBE REINTEGRAR LOS DINEROS PAGADOS POR LA ANI Y ASIMISMO SEGUREXPO RESPECTO DE DEVINAR TRIBUNAL ADMTIVO NARIÑO 16/09/2019 ADMITE APELACIÓN 01/11/2019 AL DESPACHO PARA FALLO	143.501
17001333900 520200005600	REPARACIÓN DIRECTA	01_Inicio y Fijación del Litigio	LOS DEMANDANTES SOLICITAN EL RECONOCIMIENTO Y PAGO, POR CONCEPTO DE DAÑOS MATERIALES, DAÑOS MORALES, DAÑO EMERGENTE CON OCASIÓN DE LA OCUPACIÓN IRREGULAR DEL PREDIO DE SU PROPIEDAD POR PARTE DE LA CONCESIÓN PACÍFICO 3.	29/06/2021SE PRESENTO LA CONTESTACION DE LA DEMANDA	139.005
110013336032 20180008100'	REPARACIÓN DIRECTA	03_Audiencia Inicial	RECONOCIMEINTO DE PERJUICIOS CAUSADOS POR LA CAIDA DE PIEDRAS POR FALTA DE SAÑALIZACION QUE OCASIONARON LA MUERTE DE LUIS ANTONIO COLMENARES RODRÍGUEZ	26/10/2021: AUDIENCIA INICIAL- SUSPENDIDA PARA APORTAR PRUEBAS DE RADICACIÓN DE LLAMAMIENTO CONCESIONARIO.	123.873
080013333012 20130018600	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Que se declare que El INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, es administrativamente responsable por los perjuicios ocasionados al patrimonio de mi representada DURAN PINILA & CIA S. EN C., Nit. 800.214.799-7, por falla en el servicio.	03/03/2021 DECLARA ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLES A ANI Y A CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. Y LAS CONDENA A PAGAR DE FORMA SOLIDARIA LA SUMA DE \$51.566.190 POR COCNEPTO DE DAÑO EMERGENTE Y \$64.947.229 POR LUCRO CESANTE. TOTAL \$116.513.419 25/03/2021 CONCEDE APELACIÓN PRESENTADA POR ANI Y AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. EN EL EFECTO SUSPENSIVO. 26/03/2021 REMITE EXPEDIENTE A SUPERIOR  TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO 26/03/2021 RADICACIÓN Y REPARTO (3)	116.513

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
230013331702 20100032800	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	QUE SE DECLARE RESPONSABLE POR LOS PERJUICIOS MATERIALES Y MORALES CAUSADOS A LAS SEÑORAS MAGALI ISABEL PADILLA NAVARRO Y TIBISAY EDITH PETERNINA PADILLA POR EFALLA L FALTA DEL SERVICIO QUE CONDUJO A LA MUERTE DEL SEÑOR UBALDO PATERNINA SOTO.	SENTENCIA 1RA INSTANCIA 19/12/2018 NOTIFICA SENTENCIA DE 31/07/2018 CONCEDE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA - CONDENA SOLIDARIAMENTE A ANI - AUTO DE LA SABANA Y MPIO DE CERETE A PERJUICIOS MORALES: 100 SMLMV =78.124.200 PERJUICIOS MATERIALES: \$30.944.900 TOTAL: \$109.069.100.27/09/2019 PENDIENTE PRESENTACION DE APELACION ADHESIVA. 30/09/2019 NIEGA SOLICITUD DE ACLARACION SENTENCIA 13/11/2019 SE PRESENTA RECURSO APELACIÓN SENTENCIA (FÍSICO). 28/11/2019. AUTO QUE ORDENA PUBLICAR EL ESTADO DEL 28/11/2019 DEL AUTO QUE RECHAZA LA SOLICITUD DE ACLARACIÓN SE SENTENCIA	109.069
730013333753 20150003400	REPARACIÓN DIRECTA	05_Pruebas	1) LA SOCIEDAD COMERCIAL "CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ - GIRARDOT S.A. CELEBRÓ CON LA NACIÓN CON LA AGENCIA NACIONAL DE INPRAESTRUCTURA "ANI", EL CONTRATO DE CONCESIÓN 'GG-040-2004, PARA EL DISEÑO, LA CONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PROYECTO VIAL BOSA-GRANDA-GIRARDOT. 2) PARA LA EJECUCIÓN DEL ESTE CONTRATO, SE SUBCONTRATO A VARIAS ENTIDADES, ENTRE LAS CUALES SE ENCONTRABA LA ENTIDAD DEMANDANTE. 3) LAS OBRAS CONTRATADAS Y EJECUTADAS POR LA ENTIDAD DEMANDANTE, FUERON DESARROLLADAS DIRECTAMENTE POR ÉSTE Y SUS EMPLEADOS, PARA DARLE PLE/CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ADQUIRIDAS. 4) HASTA EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDADA, 'SE LE HA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES, LOS CUALES SE LE GENERÓ GRAVES PERJUICIOS A LA ENTIDAD DEMANDANTE.	08/08/2018 SE CELEBRA AUDIENCIA INICIAL - PARA PRUEBAS // EL 8 DE JUNIO DE 2021, SE ORDENA APERTURA PARA INCIDENTE DE DESACATO, POR NEGARSE EL CONCORCIO VERGEL CASTELLANOS A REMITIR LA PRUEBA DOCUMENTAL REQUERIDA POR 4 VEZ. 5/11/2021 DIAN ALLEGA INFORMACION	108.539
110013336033 20150081300	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	SE RECONOZCAN PERJUICIOS MATERIALES POR ACCIDENTE DE TRANSITO	14/09/2021 SENTENCIA DE PRIEMRA INSTANCIA ACCEDE PRETENSIONES - CONDENA A LA ANI A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑO MORAL \$ 104.480.490 // EL 29/09/2021 SE RADICO RECURSO DE APELACION EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE PRIEMRA INSTANCIA	104.480

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
080013331005 20110011000	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	el señor Osman Arturo Hernández de 50 años de edad, el día 20 septiembre de 2008 viajaba de Cartagena hacia Barranquilla en una minivan placa SBK-148 de la empresa transportes Betsy, la cual colisionó con una tractomula de placas SNJ-430 que se encontraba varada y sin ninguna clase de señalización tal como lo informan algunos testigos. Como consecuencia del accidente pierde la vida el Señor Hernández. El sitio de colisión es denominado "Lomita de Arena" ubicado entre los departamentos de Bolívar y Atlántico. El tracto camión con la que colisionó la miniván estaba abandonado, tenía señales ni mechones, solo unos conos que eran reflectivos.	SENTENCIA 1RA INSTANCIA 30/06/2020 SENTENCIA CONDENA INCO-ANI PAGO TOTAL \$88,760,752 [\$27,690,000 MORALES Y \$61,070,752 LUCRO CESANTE](SENTENCIA NOTIFICADA EL 29 DE JULIO DE 2020 12/08/2020 SE REMITE RECURSO DE APELACIÓN SENTENCIA POR CORREO ELECTRÓNICO 15/06/2021 SE PRESENTÓ INCIDENTE DE NULIDAD 17/06/2021 SE PRESENTÓ RECURSO DE APELACIÓN ADHESIVA	88.761
761113331001 20140045900	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	EL DIA 1 DE NOVIEMBRE DE 2012 LA DEMANDANTE FUE CONTACTADA POR LA SEÑORA MARIA VICTORIA NARANJO, PARA ASISTIR A AUDIENCIA PENAL COMO ABOGADA LITIGANTE AL MUNICIPIO DE GUACARI, , DESPUES DE ASISTIR A DICHA AUDIENCIA SE DIRIGIO DE NUEVO AL MUNICIPIO DE TULUA, DESPLAZANDOSE EN LA MOTOCICLETA DE PLACAS DVO 90C EN COMPAÑIA DE LA SEÑORA CLAUDIA LORENA MOSCOSO, COMO PARRILLERA, A LAS 8:00 P.M., QUIENES IBAN ACOMPAÑADAS DEL ABOGADO JORGE IVAN JIMENEZ Y LA SEÑORA MARIA VICTORIA NARANJO LOS CUALES SE DESPLAZABAN EN OTRA MOTOCICLETA, ANTE LA FALTA DE SEÑALIZACION QUE ADVIRTIERA SOBRE LA PRESENCIA DE HUECO AL PASAR A LA ALTURA DEL KILOMETRO 60 + 400 SEGUN REPORTE DE LA POLICIA DE TRANSITO AL FRENTE DE PRONANVICOLA, MAS EXACTAMENTE EN EL KILOMETRO 35+100 Y AL DARLE LA VIA A UN VEHICULO TRACTOCAMION Y DESPLAZANDOSE HACIA LA BERMA , CAYO AUN HUECO DE GRAN EXTENSION QUE SE ENCONTRABA EN ELLA, HUECO QUE FUE POSIBLE VISUALIZAR POR LA POBRE ILUMINACION DEL SECTOR AL IGUAL QUE LA LLUVIA QUE SE HABIA PRESENTADO CON ANTELACION, LLUVIA QUE CUBRIO EL HUECO , SALIENDO EXPULSADAS DE LA MOTOCICLETA GENERANDO POLITRAUMATISMOS CORPORALES EN EL ROSTRO Y RODILLA DERECHA Y LESIONES DE CONSIDERACION.	SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA 26/06/2018 CONDENA SOLIDARIAMENTE A INVIAS - ANI Y UTMVVCC AL PAGO DE PERJUICIOS MATERIALES: \$269.150 PERJUICIOS MORALES: 97 SMLMV [*782.242] = \$75.955.698 DAÑO DE SALUD: 7 SMLMV [*782.242]= \$5.475.694 TOTAL \$81.700.542 DENIEGA DEMÁS PRETENSIONES - CONDENA EN COSTAS 19/09/2018 SE ASISTIÓ A DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN Y CONCEDIÓ RECURSO DE ALZADA	81.701
150012331000 20080043900	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	INDEMNIZACION DE PERJUICIOS POR LA CONSTRUCCION DE LA VIA FRENTA AL PREDIO	SENTENCIA 1RA INSTANCIA 27/09/2017 ACCEDE PARCIALMENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA, DECLARANDO RESPONSABLE DE LOS PERJUICIOS A LA ANI Y A CSS CONSTRUCTORES (CONDENANDO EN ABSTRACTO) CONSEJO DE ESTADO 23/05/2019 AL DESPACHO PARA FALLO	78.028

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
150013333013 20130011600	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	El INCO (Hoy -ANI-), en asocio con el consorcio solarte-solarte realizaron las obras de ingeniería para mitigar el impacto y peso de la montaña una vez hecho el trazo de la vía doble calzada, cambiando la topografía del terreno, antes ladera para convertirlo en talud y sostenerlo con muros y gaviones que sustituyeran la función de los árboles, cuya función durante todos los años fue la de sostener el predio puesto que nunca antes se había presentado deslizamiento alguno y una vez presentado los daños irremediables e irreversibles en el predio del demandante el día 18 de octubre de 2011, se dispusieron a la construcción del muro de contención en el mes de diciembre del mismo año 2011, por lo que se puede decir que dieron cumplimiento a la guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura	SENTENCIA 1ERA INSTANCIA 12/06/2020 DECLARA ADMINISTRATIVA, PATRIMONIAL Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES A LA ANI Y A CSS CONSTRUCTORES POR LOS PERJUICIOS OCASIONADOS EN EL INMUEBLE DE LA PARTE ACTORA. LOS CUALES SE DETERMINARÁN MEDIANTE INCIDENTE. SE CONDENA EN COSTAS A LOS DEMANDADOS 14/10/2020 DECLARA FALLIDA LA CONCILIACION Y CONCEDE EL RECURSO TRIB. ADTIVO BOYACÁ 19/04/2021 ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	59.842
170013333003 20160038202	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Que se declare administrativa y Patrimonialmente responsable a los convocados por los daños antijurídicos derivados de los daños sufridos por el accidente de tránsito ocurrido por fallas del servicio por omisión al no mantener, conservar y señalar la vía o advertir que la puerta o valla del separador del Sector Vía Tres Puertas Puente La Libertad (PR 20+406) en horas de la noche se encontraba abierta sin la debida señalización, mala iluminación y falta de controles y precaución a los usuarios de la doble calzada por presencia de obstáculos en la vía.	SENTENCIA DE IRA INSTANCIA 01/08/2017 DECLARA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES A ANI Y AUTOP DEL CAFÉ - CONDENA A: PERJUICIOS MORALES: 55 SMLMV= \$40.574.435 DAÑO MATERIAL: \$81.171.081 REDUCIDO EN 30% POR CONCURRENCIA DE CULPAS = 70% - \$56.819.756 ORDENA A QBE PAGAR HASTA COBERTURA DE PÓLIZA A ALA ANI 07/06/2019 AL DESPACHO PARA SENTENCIA CON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN EN SEGUNDA INSTANCIA	56.820
253073333002 20180009600	REPARACIÓN DIRECTA	06_Alegatos - Ira instancia	PERJUICIOS MORALES Y MATERIALES POR ACCIDENTE DE TRANSITO CAUSADOS POR LA CAIDA DE UNA PIEDRA SOBRE EL VEHICULO DE SU PROPIEDAD.	20/05/2021 SE LLEVA A CABO AUDIENCIA, CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DE CONCLUSION - SE ALEGA DE CONCLUSION EN TERMINO	53.434
520012331000 20090012600	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	INDEMNIZACION DE PERJUICIOS POR LA UBICACIÓN DEL PEAJE DENOMINAMDO CANO, ANTES DE LA ENTRADA A LA EMPRESA DENOMINADA POFRESCOL LTDA, UBICADO EN EL KM 13 DE LA VIA QUE CONDUCE DE PASTO A CHACHAGUI	SENTENCIA DE IRA INSTANCIA 30/07/2014 CONDENA AL INCO AL PAGO DE \$50.000.000 CONSEJO DE ESTADO 29/10/2014 ADMITE APELACIÓN 27/11/2020 AL DESPACHO CONSEJERO NICOLÁS YEPES PARA FALLO	50.000
050013333024 20170037100	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	PREDIAL:DECLARESE QUE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUTURA- ANI- Y OTROS SON ADMINISTRATIVA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DELA OCUPACIÓN DEL PREDIO CON MATRICULA INMOBILIARIA '018-0003.	06/12/2017 AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA 26/06/2018 SE RELIZO AUDIENCIA INICIAL EL DIA 26 DE JUNIO DE 2018, FIJO AUDIENCIA DE PRUEBAS EL DIA 22/01/2019. 27/02/2019 AUTO CORRE TRASLADO PARA ALEGAR 08/03/2019 SE PRESENTO ESCRITO DE ALEGATOS 27/05/2019 SENTENCIA DESFAVORABLE POR OCUPACION DE INMUEBLE 11/06/2019 SE PRESENTO	49.268

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
				RECURSO DE APELACION 26/06/2019 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL DIA 19 DE JULIO DE 2019 9 A.M. 19/07/2019 SE REALIZO A. DE CONCILIACIÓN Y CONCEDIO RECURSO ANTE EL TRIBUNAL	
050013333009 20170050800'	REPARACIÓN DIRECTA	03_Audiencia Inicial	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO OCASIONADO POR HUECO EN LA VÍA.	1/10/2018: ADMITE LLAMAMIENTO DE ANI A PREVISORA. 17/6/2019: CONVOCA A AUDIENCIA INICIAL PARA EL 6 DE AGOSTO DE 2019. 6/8/2019: AUDIENCIA INICIAL EN LA CUAL CONCESIÓN HATOVIAL S.A.S. INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN. 8/8/2019: REMITIDO PROCESO EN APELACIÓN AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA. 15/7/2020: TRIBUNAL CONFIRMA LA DECISIÓN TOMADA POR EL JUZGADO EN AUDIENCIA INICIAL FRENTE A DECLARAR NO PROBADA EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA MATERIAL PROPUESTA POR HATOVIAL. 15/7/2020: TRIBUNAL CONFIRMA AUTO QUE RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS Y ORDENA DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE.	46.486
520013333005 20130053400	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Los demandantes solicitan se declare a la entidad demandada responsable por los perjuicios inmateriales y materiales causados, derivados de las condiciones inviables en que quedaron los inmuebles de su propiedad, con grietas y daños; debido a que durante el año 2012 se llevó a cabo la construcción de la vía Variante Oriente en la ciudad de Pasto, lo cual implicó el tráfico de maquinaria pesada como retroexcavadoras, compactadoras, volquetas, doble troques entre otros, y lo más grave, en forma anti técnica y sin medir consecuencias para los habitantes del sector, en el mes de septiembre de 2012, se produjeron profundos cortes que formaron inmensos taludes, que dejaron sin acceso adecuado a las viviendas y a escasos metros de un barranco de 15 metros de profundidad.	SENTENCIA DE IRA INSTANCIA 15/05/2017 DECLARA QUE ANI Y DEVINAR SON SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES DE LOS DAÑOS CAUSADOS Y CONDENA A PAGAR: POR PERJUICIOS MORALES: TOTAL DE 38 SMLMV = \$28.033.246 NIEGA DEMÁS PRETENSIONES ORDENA A QBE REEMBOLSAR A LA ANI LO QUE DEBA PAGAR POR LA CONDENA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO 10/07/2018 AL DESPACHO PARA FALLO 15/11/2019 SE PRONUNCIA RESPECTO DE RENUNCIA Y PODERES ALLEGADOS	28.033
152383333752 20150025500	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	accidente de tránsito ocurrido el 13 de noviembre de 2014, aproximadamente a las 7:40 pm, en la vía que conduce de Tunja a Duitama kilómetro 22 + 300 metros, sector Siderúrgica vereda Bosigas, Municipio de Sotaquirà, por supuesta falla (falta de señalización) en diseños y construcción de la vía, al existir obstáculos que le ocasionaron el accidente al vehículo Chevrolet Aveo, modelo 2008, color gris, placas QFQ 509, el cual era	SENTENCIA IRA INSTANCIA 13/05/2020 SENTENCIA DECLARA RESPONSABLE ANI Y DRACOL LINEAS FERREAS - CONDENA EN ABSTRACTO PERJUICIO MATERIAL - DAÑO EMERGENTE - 30/07/2020 ACLARA SENTENCIA CONDENA SOLIDARIA 50% DAÑO	21.690

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
			conducido por la señora PAULA ANDREA LOPEZ ORTIZ.	EMERGENTE 27/10/2020 SE ADELANTO AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN- CONCEDE APELACIÓN SENTENCIA 19/11/2020 REQUIERE DRACOL PAGUE HONORARIOS PERITO 10/12/2020 PONE EN CONOCIMIENTO	
760013333007 20130042200	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS CON OCASIÓN DEL ACCIDENTE DEL BUS DE SERVICIO PUBLICO ACAECIDO CON LOS VAGONES DEL TREN	SENTENCIA IRA INSTANCIA 5/02/2020 NOTIFICACION PERSONAL SENTENCIA DESFAVORABLE DONDE SE CLARÓ SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES A LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI y a la SOCIEDAD FERROCARRIL DEL PACIFICO S.A.S. por los daños causados a los demandantes en los hechos ocurridos el 21 de julio de 2011 de CUANDO AL DESCARRILARSE LOS VAGONES DEL TREN SE OCASIONARON LOS PERJUICIOS ALEGDOS POR LOS DEMANDANTES TOTAL= \$8.031.228 19/02/2020 SE PRESENTO RECURSO DE APELACION 9/10/2020 AUDIENCIA CONCILIACION PARA RECURSO DE APELACION- CONCEDE RECURSO DE APELACION	8.031
545183333001 20140065000	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	LA APARENTE OCUPACIÓN PERMANENTE DEL PREDIO "FINCA LA CUCALINA", UBICADO SOBRE LA RUTA 5505 DE LA CÚCUTA-PAMPLONA, POR UN TOTAL DE DOS MIL QUINIENTOS (2.500) METROS CUADRADOS, EN RAZÓN A LOS MUROS DE CONTENCIÓN Y ANCLAJES PARA ESTABILIZACIÓN DEL TALUD UBICADOS EN DICHO INMUEBLE	9/06/2021 SENTENCIA DESFAVORABLE: CONDÉNESE a la Agencia Nacional de Infraestructura y al Consorcio Regional de Norte de Santander, este último integrado por la OFICINA DE DISEÑO, CALCULOS Y CONSTRUCCIONES ODICCO LTDA- URIBE Y ABREO SAS- INVERSIONES GABRA SAS, a reconocer y pagar a título de indemnización por concepto de perjuicios causados, a la suma de cinco millones cuatrocientos setenta mil setecientos cuarenta y cinco pesos (5.470.745.00), a favor del señor Francisco García Andrade, suma que deberá ser indexada al momento del pago 10/06/2021: SE PRESENTO RECURSO DE APELACION	5.471
080013333005 20130030100	REPARACIÓN DIRECTA	09_Apelación Sentencia Desfavorable	LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL CONSORCIO VIAL RUTA CARIBE AUTOPISTA DEL SOL S.A. son administrativa y solidariamente responsable de los perjuicios morales causados a la señora ESTEFANY BELTRÁN CASTELLANOS, por FALLA DEL SERVICIO por Falta o escasa Señalización e iluminación de la construcción y reparación de la carretera la cordialidad a la altura del corregimiento de Arroyo de piedra municipio de Luruaco sentido Barranquilla – Cartagena.	SENTENCIA DE IRA INSTANCIA 12/09/2017 CONDENA A LA ANI AL PAGO DE 5 SMLMV POR CONCEPTO DE PERJUICIOS MORALES = \$3.688.585 TRIBUNAL ADTIVO DEL ATLÁNTICO 05/07/2019 CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS	3.689
520012333000 20200087200	ACCIÓN POPULAR	09_Apelación Sentencia Desfavorable	ORDENAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y SEÑALIZACIÓN DEL TRAMO VIAL PITALITO MOCOA PUERTO ASÍS	25/08/2021 SENTENCIA APRUEBA PACTO 31/08/2021 SOLICITUD ACLARACIÓN SENTENCIA 27/10/2021 NIEGA ACLARACIÓN	-

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
				08/11/2021 ANI PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN CONTRA SENTENCIA	
130012333000 20120004000	ACCIÓN POPULAR	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Protección de los derechos de los consumidores que se ven afectados con la construcción de la doble calzada dentro del perímetro urbano de Turbaco	SENTENCIA IRA INSTANCIA 26/06/2019 DECLARA QUE LA ANI NO HA VULNERADO DERECHOS COLECTIVOS. AMPARA DERECHOS E IMPARTE ÓRDENES DE ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN A CARGO DEL CONCESIONARIO AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. 19/09/2019 SOLICITUD DE ACLARACIÓN Y APELACIÓN FORMULADA POR AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. 25/01/2021 ACLARA SENTENCIA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS TAMBIÉN SE HACEN EXTENSIVAS A LA ANI 24/06/2021 CONCEDE APELACIÓN INTERPUESTA POR ANI Y AUTOPISTAS DEL SOL S.A.S. CONTRA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA Y SU ACLARACIÓN. CONSEJO DE ESTADO 06/08/2021 ADMITE RECURSO	-
130013333012 20100020000	ACCIÓN POPULAR	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Protección de derechos e intereses colectivos vulnerados por deficiente señalización e iluminación; y la construcción de puentes y andenes	SENTENCIA DE IRA INSTANCIA 11/12/2015 AMPARAR LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA SEGURIDAD PUBLICA Y AL ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS VULNERADOS POR EL MINISTERIO DEL TRANSPORTE , AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA AUTOPISTA DEL SOL S.A Y MUNICIPIO DE TURBACO DENEGAR LAS DEMAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA TRIBUNAL ADMTIVO DE BOLÍVAR 08/08/2016 CORRE TRASLADO PARA ALEGAR 07/10/2016 TRASLADO SOLICITUD DE NULIDAD PROCESAL ART 110 Y 129 DEL C G P 15/11/2019 NIEGA NULIDAD PROPUESTA POR AUTOPISTAS DEL SOL 03/11/2020 AL DESPACHO PARA RESOLVER APELACIÓN	-
150012333000 20190029900	ACCIÓN POPULAR	09_Apelación Sentencia Desfavorable	PROTECCIONDE DERECHOS COLECTIVOS A LA MORALIDAD ADMINISTRATIVA, PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TECNICAMENTE Y SEGURIDAD VIAL DE VARIOS HABITANTES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS QUE ATRAVIESA EL CORREDOR VIAL DEL PROYECTO BTS	SENT 1ERA INTANCIA 04/10/2021 AMPARA DERECHOS COLECTIVOS A LA SEGURIDAD VIAL Y ORDENA A LA ANI Y CSS CONSTRUCTORES REALIZAR UN ESTUDIO PARA DETERMINAR LAS OBRAS QUE GARANTICEN A LOS USUARIOS DEL CORREDOR	-

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
				VIAL SU SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS, EN UN TÉRMINO DE 6 MESES, Y EJECUTAR LAS OBRAS DENTRO DE LOS 6 MESES SIGUIENTES 07/10/2021 ANI PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN	
150012333000 20180058000	ACCIÓN POPULAR	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Protección de derechos colectivos - construcción de puentes peatonales	SENTENCIA 1ERA INSTANCIA 25/07/2019 DECLARA VULNERADOS LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA SEURIDAD VIAL Y A LA PREVENCIÓN DE DESASTRES PREVISIBLES TECNICAMENTE POR PARTE DE LA ANI Y CSS CONSTRUCTORES, EN CONSECUENCIA ORDENA QUE EN EL TÉRMINO DE 12 MESES SE ADOPTEN LAS MEDIDAS PARA TERMINR SU CONSTRUCCIÓN. HASTA LOGRAR LA CONSTRUCCION SE ORDENA ADAPTAR TODAS LAS MEDIDAS PARA REDUCIR LA VELOCIDAD EN EL SECTOR. NIEGA LAS DEMÁS PRETENSIONES. 09/08/2019 APELACIÓN SENTENCIA ANI 28/10/2019 CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONSEJO DE ESTADO 30/01/2020 REQUIERE PARTE ACTORA ALLEGUE CD 31/05/2021 AJUSTAR EFECTO EN EL QUE FUE CONCEDIDO EL RECURSO DE APELACIÓN	-
152383333003 20180034200	ACCIÓN POPULAR	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Protección de derechos colectivos a la vida, a la seguridad - solicitud de reductores de velocidad, paraderos de trasporte publico intermunicipal	SENTENCIA 1ERA INSTANCIA 13/05/2020 SE DECLARA PROBADA LA VULNERACION DE LOS DERECHOS COLECTIVOS A LA SEGURIDAD VIAL DE LA COMUNIDAD OBETO DE ESTUDIO; EN CONSECUENCIA ORDENA A CSS CONSTRUCTORES Y A LA ANI A CERRARLA ABERTURA DE MURO (1.30 MTS) Y ANALIZAR ESTUDIOS PARA INSTALAR PASO SEGURO A PETAONES EN EL SECTOR DE SURBA Y BONZA 02/07/2020 APELACION SENTENCIA ANI 30/07/2020 CONCEDE APELACION DTE, ANI Y CSS CONSTRUCTORES EN EFECTO SUSPENSIVO TRIB. ADTIVO BOYACA 8/10/2020 AMITE APELACIÓN 29/01/2021 TRASLADO PARA ALEGAR DE CONLUSIÓN 11/02/2021 ANI ALLEGA ALEGATOS 5/03/2021 AL DESPACHO PARA FALLO	-

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
150012333000 20170030900	ACCIÓN POPULAR	09_Apelación Sentencia Desfavorable	PROTECCION D ELOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL GOCE DEL ESPACIO PUBLICO,LA DEFENSA DEL PATRIMONIO, EL ACCESO A LOS SERVICIOS PUBLICOS, LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD, PA PREVENION DE DESASTRES PERSIVIBLES TECNICAMENTE, LA REALIZACION DE CONSTRUCCIONES RESPETANDO LAS NORMAS JURIDICAS	SENTENCIA IRA INSTANCIA 23/10/2018 DECLARA AL MPIO DE TUNJA Y A LA ANI COM RESPONSABLES DE LA VULNERACIÓN SEÑALADA; EN CONSECUENCIA, ORDENA QUE EN 12 MESES SE CONTRUYA UN PUENTE PEATONAL EN LA ZONA OBJETO DE ESTUDIO (SEÑALANDO QUE MIENTRAS DURE LA OBRA SE INSTALEN REDUCTORES DE VELOCIDAD). CONSEJO DE ESTADO 13/01/2020 ADMITEN RECURSOS 21/02/2020 SE AJUSTA EL EFECTO EN EL QUE SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 28/02/2020 RECURSO DE REPOSICION CONTRA LA ANTERIOR PROVIDENCIA 15/06/2021 AL DESPACHO PARA RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN	-
'23001233300 020150016400	ACCIÓN POPULAR	06_Alegatos - Ira instancia	REUBICACIÓN. ELABORAR MAPAS DE RIESGO EN LAS ÁREAS DE LITORAL CARIBE CORDOBES. - DETERMINAR ÁREAS PARA REUBICACIÓN DE VIVIENDAS - LA REALIZACION DE ESTUDIOS DETALLADO DEL ECOSISTEMA COSTERO DEL LITORAL CARIBE - SE ORDENE ACOMETER DE MANERA INMEDIATA OBRAS DE DEFENSA DEL TRAMO DE LA RED VIAL QUE HACE PARTE DEL PROYECTO VIAL TRANSVERSAL DE LAS AMERICASA LA ALTURA DEL CORRIGIMIENTO DE PUERTO REY - MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS , LIMITES CON EL MUNICIPIO DE ARBOLETE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. QUE PREVENTIVAMENTE IMPIDAN EL FENOMENO EROSIVO INTERRUMPA LA RED VIAL.	31/07/2017 SE PRESENTAN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN 10/11/2017: AL DESPACHO PARA FALLO. 24/02/2020: SE MANTIENE INCOLUME EL AUTO QUE TUVO COMO SUCESOR PROCESAL DEL INCODER A LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL Y SE DENIEGA ACUMULACIÓN DE PROCESOS. 29/6/2021: AL DESPACHO PARA FALLO	-
058373333002 20180043700' "05001000332 300020200003 400	ACCIÓN POPULAR	09_Apelación Sentencia Desfavorable	DECLARACIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS Y OBRAS EN PUENTE CURRULAO.	SENTENCIA IRA INSTANCIA 18/9/2020: TRIBUNAL PROFIERE SENTENCIA CONDENATORIA EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE TURBO Y DE LA ANI, NO CONDENA A CONCESIAONARIO VÍAS DE LAS AMÉRICAS. ORDENA A ANI CONSTRUIR PUENTE O PASO SEGURO PARA PEATONES Y ANDENES SOBRE PUENTE CURRULAO. 23/9/2020: ANI INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE SENTENCIA NOTIFICADA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020. 9/10/2020: CONCEDE EN EFECTO SUSPENSIVO Y ANTE CONSEJO DE ESTADO RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO POR EL DEMANDANTE Y LA ANI. 14/5/2021: AJUSTA EFECTO EN QUE SE CONCEDE	-

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
				RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DEMANDANTE Y ANI (NO ES SUSPENSIVO SINO DEVOLUTIVO). 17/6/2021: ADMITE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTOS POR LA PARTE DEMANDANTE Y LA ANI.	
250002341000 20200072000	ACCIÓN POPULAR	01_Inicio y Fijación del Litigio	QUE SE DECLARE QUE LOS DEMANDADOS HAN AFECTADO DE MANERA DIRECTA EL CUERPO DE AGUA UBICADO AL COSTADO OCCIDENTAL DEL RIO BOGOTÁ Y ESPECIES EN PELIGRO DE EXTINCIÓN.	24/03/2021 EL TRIBUNAL RESUELVE LA MEDIDA CAUTELAR Y LA DECRETA PARCIALMENTE 5/04/2021 ANI, CONCESIONARIA Y ANLA PRESENTAN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE DECRETA MEDIDA CAUTELAR 8/04/2021 MUNICIPIO DE CHÍA SOLICITA EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR 12/04/2021 LA PERSONERÍA DE CHÍA SE OPONE A LOS ESCRITOS DE IMPUGNACIÓN, SOLICITA EL DECRETO DE PRUEBA TESTIMONIAL Y PERICIAL 29/04/2021 PASA AL DESPACHO CUADERNO MEDIDA CUATELAR 29/11/2021 SE CELEBRA AUDIENCIA DE PACTO. SE DECLARA FALLIDA. SE ACEPTA COADYUVANCIA DE GRUPO SAN JACINTO.	-
680012333000 20180027600	ACCIÓN POPULAR	09_Apelación Sentencia Desfavorable	DISPOSICION DE AGUAS, ALCANTARILLADO. QUE SE RECONOZCAN LOS DERECHOS COLECTIVOS VULNERADOS AL MEDIO AMBIENTE SANO, EQUILIBRIO ECOLOGICO, SALUBRIDAD PUBLICA, A LA SEGURIDAD Y A LA PREVENCION DE DESASTRES PREVISIBLES TECNICAMENTE Y EL DERECHO AL ACCESO A UNA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PUBLICOS QUE GARANTICE LA SALUBRIDAD PUBLICA, POR LA FALTA DE CANALIZACION, RECOLECCION, CONDUCCION Y DISPOSICION DE AGUAS, CON EL FIN DE EVITAR UN DAÑO CONTINGENTE.	SENTENCIA IRA INSTANCIA 19/05/2020 SENTENCIA AMPARA DERECHOS COLECTIVOS / ORDENA MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA Y ANI REUBICAR VIVIENDAS DEL CORREDOR FÉRREO - SENTENCIA NOTIFICADA EL 22/05/2020 02/07/2020 SE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN 31/07/2020 NIEGA ACLARACIÓN SENTENCIA 21/10/2020 CONCEDE APELACIÓN SENTENCIA CONSEJO DE ESTADO 30/11/2020 ADMITE RECURSO DE APELACIÓN	-
680012333000 20150043800	ACCIÓN POPULAR	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Construccion puente peatonal en el barrio Los Colorados de Bucaramanga	SENTENCIA IRA INSTANCIA 03/07/2019 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA, CONDENATORIA QUE ORDENÓ: 1. A LA ANI Y A AUTOPISTAS DE SANTANDER CONSTRUIR UN RETORNO EN LE SECTOR DE LOS COLORADOS O EN LA LOCALIDAD DE LA FORTUNA 2. CONSTRUIR UN PUENTE PEATONAL EN EL SECTOR DE GETSEMANI Y/O LA FORTUNA 3. CONSTRUCCION DE ANDENES EN LSO SECTORES QUE CARECEN DE ELLOS	-

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
				14/07/2019 APELACIÓN SENTENCIA DESFAVORABLE 10/02/2020 CONCEDE APELACION CONSEJO DE ESTADO 26/02/2021 ADMITE RECURSO	
250002341000 20150197702	ACCIÓN POPULAR	09_Apelación Sentencia Desfavorable	QUE SE AMPAREN LOS DERECHOS COLECTIVOS DE LOS HABITANTES DEL SECTOR PUENTE QUETAME, A LA ALTURA DE LOS KILOMETROS K42+840 HASTA K43+600, POR LPS PRESUNTOS DAÑOS GENERADOS EN LAS VIVIENDAS CON LA CONSTRUCCION DEL TUNEL 6.	SENTENCIA IRA INSTANCIA 26/09/2019 SE PROFIERE SENTENCIA, LA CUAL ES NOTIFICADA EL 7/10/2019, ORDENANDO A LA ENTIDAD ANI Y COVIANDES SER RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE DEL 50% Y A LA UNIDAD DE GESTION DE RIESGOS Y DESASTRES Y EL MUNICIPIO DE PLANEACION DE QUETAME RESPONSABLES SOLIDARIOS DEL OTRO 50% DE FORMA SOLIDARIA Y CON CARGO A SU PATRIMONIO A ATENDER LAS OBLIGACIONES DE DE DESALOJO Y RESARCIMIENTO DE LA COMUNIDAD AFECTADA. DISPONER LA DEMOLICION TÉCNICA DE LOS INMUEBLES Y ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS EN ORDEN A GARANTIZAR QUE LOS MISMOS O EL SECTOR VUELVA ASER OCUPADO CON LOS MISMOS FINES, DADO EL ALTO RIESGO DEL SECTOR. // CONSEJO DE ESTADO 30/6/2020- AUTO RESUELVE. PRIMERO - DECLARAR LA NULIDAD DEL AUTO DE 17 DE OCTUBRE DE 2019, UNICAMENTE EN LO RELACIONADO CON LA OMISION DE NOTIFICAR EL FALLO DE 1 INSTANCIA A LA UNIDAD ADTIVA PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD 24/07/2020 SE NOTIFICA AUTO QUE RESOLVIÓ NULIDAD SOBRE LA INDEBIDA NOTIFICACIÓN 03/11/2020- A LA FECHA SIN NOVEDAD	-
680013331004 20090027900	ACCIÓN POPULAR	05_Pruebas	DEFENSA DE LOS DERECHOS AL USO DEL ESPACIO PUBLICO	09/10/2019 CONTESTA LA DEMANDA.10/05/2016 AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO Y RELEVASE DEL CARGO A AUXILIARES DE LA JUSTICIA. 12/10/2018 AUTO REQUIERE AUXILIARES DE LA JUSTICIA. 12/08/2019 SE CORRE TRASLADO DEL DICTAMEN PERICIAL	-

## Civil

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
11001310301519 950081200	EJECUTIVO	05_Pruebas	PAGO SUMA DE DINERO PACTADO EN CONTRATO DE COMPRAVENTA	<p>POR MEDIO DE TUTELA SE DECLARO LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO DESDE EL AUTO QUE ORDE' LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO/AUTO DE 4 DE JULIODE 2014 ORDENA VINCUALR COMO LITISCONSORTES NECESARIOS AL MINISTERIO DE TRANSPORTE A QUIEN ORDENA NOTIFICAR DE CONFORMIDAD CON EL 612 DEL CGP Y A LA ANI POR ESTADO/ESTA AL DESPACHO PARA RESOLVER RECURSO DE REPOSICION/AUTO NOTIFICADO POR ESTADO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2014 REVOCA NOTIFICACION DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y CONFIRMA LO DEMAS/SE CONTESTA DEMANDA DE MANERA OPORTUNA EL 16 DE OCTUBRE DE 2014/INGRESA AL DESPACHO PARA RESOLVER VARIAS PETICIONES EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2014/AUTO DE 14 DE ENERO DE 2014 NIEGA LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA POR EL ACCIONANTE. ASIMISMO NIEGA LA CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS PRETENDIDA. RECONOCE PERSONERIA APODERADO ANI Y TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA/AUTO DE 25 DE FEBRERO DE 2015 OFICIA A LA CORTE CONSTITUCIONAL PARA QUE ACLARE FALLO DE TUTELA/16 DE JULIO DE 2015 MINISTERIO DE TRANSPORTE CONTESTA LA DEMANDA/23 DE JULIO DE 2015 SE ORDENA LA VINCULACION DEL INVIAS/AUTO DE 20 DE AGOSTO DE 2015 ORDENA AL DEMANDANTE A LIQUIDAR EL CREDITO PARA DETERMINAR LA CAUCION A PRESTAR (ESTE PROCESO SE ENCUENTRA A CARGO DEL GRUPO PREDIAL) JUNIO DE 2020 CEDE DERECHOS LITIGIOSOS DE INVERSIONES SANDRA LILIANA EN UN 46% A UNA PERSONA NATURAL</p>	7.965.313,00
54405310300132 0180000400	CIVIL - ORDINARIO	09_Apelación Sentencia Desfavorable	Que se declare a la concesionaria San Simón responsable de la prestación del servicio público de energía y se condene al pago de la prestación del mismo.	11/09/2019 AUDIENCIA DE ALEGATOS Y FALLO -FALLO CONDENATORIO ACCEDER A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y COMO CONSECUENCIA CONDENAR SOLIDARIAMENTE AL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI Y A LA CONCESIONARIA SAN SIMÓN S.A. POR EL PAGO DE LAS SUMAS DE SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS A FAVOR DE ENERGIZET	7.909.000,00

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
				S.A.E.S.P. POR LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO. - \$7.909.000.368 11/09/2019 SE PRESENTA RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA EL CUAL SE REMITIO AL TRIBUNAL SUPERIOR QUIEN SE DECLARO ICOMPETENTE Y LO REMITIO A LA JURISDICCION CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO,. 23/01/2020 EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DECLARO EL CONFLICTO DE COMPETENCIA Y LO REMITIO AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	
11001310302520 180032800	EJECUTIVO SINGULAR	06_Alegatos - 1ra instancia	Librar orden de pago en contra de la ANI por concepto del 50% de honorarios y gastos de Tribunal de Arbitramento, más los intereses de mora	15/12/2021 FIJA FECHA AUDIENCIA DE FALLO PARA EL 21 DE FEBRERO DE 2022 A LAS 4:00 P.M.	648.353,00
68001333300320 140023301	EJECUTIVO SINGULAR	09_Apelación Sentencia Desfavorable	CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE INMUEBLE	SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA 08/03/2017 DESPACHO DICTA SENTENCIA EN AUDIENCIA - DECLARA INFUNDADAS LAS EXCEPCIONES PRESENTADAS POR LA ANI - ORDENA FIRMA DE ESCRITURA PÚBLICA Y PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EN LA AUDIENCIA DE FALLO EL APODERADO DE LA ANI INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN CONCEDE APELACIÓN TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER 30/03/2017 AL DESPACHO POR REPARTO 17/08/2018 REMITA PRUEBA TRANSACCION SOLICITANDO TERMINACION PROCESO 12/10/2018 TRASLADO DE TRANSACCION APORTADA POR ANI 15/10/2020 AL DESPACHO	119.557,00
05045312100120 160179700'	RESTITUCIÓN DE DERECHOS ÉTNICOS TERRITORIALES	01_Inicio y Fijación del Litigio	RESTITUCIÓN DE PREDIOS	20/10/2017: NOTIFICACIÓN DE DEMANDA."20/10/2017: NOTIFICACIÓN DE DEMANDA.	-
11001310301720 180048300	EJECUTIVO SINGULAR	01_Inicio y Fijación del Litigio	QUE SE PAGUE LA SUMA DE \$ 1.031.500.000 POR CONCEPTO DE HONORARIOS Y GASTOS DEL TRIBUNAL ARBITRAL INICIADO EN SU CONTRA	EL 25/11/2019 SE ALLEGA INFORMACION AL PROCESO - AUTO PREFERIDO POR EL TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO A TRAVÉS DEL CUAL SE SEÑALARON LOS HONORARIOS DE LOS ARBITROS// EL 26/06/2019 ABSTENERSE DE DECRETAR ORDENES DE EMBARGO//26/06/2019 CORRER TRASLADO DEL INCIDENTE DE NULIDAD//03/07/2019 SE PRESENTA RECURSO DE REPOSICION CONTRA EL AUTO QUE NIEGA LA MEDIDA CAUTELAR//25/11/2019 AUTO DECLARA LA NULIDAD DE LA NOTIFICACION /09/03/2020 RESUELVE RECURSO - CONFIRMA DECISION - CONCEDE APELACION // EL 15/10/2020 SE PRESENTO SOPORTE DE PAGO TOTAL DE LA	-

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
				OBLIGACION POR PARTE DE LA ANI POR LA SUMA DE 1,758,399,062 A FAVOR DEL CONCESIONARIO - YA SE PAGO	

## Laboral

RADICADO	TIPO DE PROCESO	ETAPA DEL PROCESO	PRETENSIONES	ACTUACIONES	VALOR PROVISIÓN CONTABLE
25000234200020120150400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	09_Apelación Sentencia Desfavorable	NULIDAD DE ACTO DE RETIRO Y SOLICITA REINTEGRO	09/10/2020 AL DESPACHO CON ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, 26/05/2021 FALLO CONDENATORIO, DECLARANDO: Nulidad del oficio 2012-400-005484-1 de 30 de abril de 2012, mediante el cual, el presidente de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI comunicó a la señora MARTHA ELENA CALDERÓN JARAMILLO, la supresión de su cargo y Reintegrar a la señora MARTHA ELENA CALDERÓN JARAMILLO, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.590.901 de Bogotá, a un cargo similar o de superior categoría al que venía desempeñando al momento de ser retirada, en la planta de personal del Instituto Nacional de Concesiones -INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura -ANI. b). Pagar en su favor, los salarios, prestaciones y demás emolumentos dejados de percibir hasta el momento de la sentencia, descontando las sumas que durante el período de desvinculación devengó por cualquier concepto laboral (público o privado, dependiente o independiente), la demandante. C. Declarar, que para todos los efectos legales no hubo solución de continuidad en la prestación de los servicios de la demandante.	162.125,00
11001310501920120000600	ORDINARIO LABORAL	09_Apelación Sentencia Desfavorable	CONDENAR EN SOLIDARIDAD A LA SOCIEDAD COVIFA S.A. Y A LA ANI POR LAS SUMAS ADEUDADAS POR EL PRIMERO, CONEMPLO S.A.S. Y CONTUPERSONAL S.A.S.	SENTENCIA IRA INSTANCIA 07/11/2018 CONDENA EN FORMA SOLIDARIA A LA ANI AL PAGO DE LOS SALARIOS, PRESTACIONES, INDEMNIZACIÓN Y SANCIÓN MORATORIA A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, EN LA SIGUIENTE FORMA: 1.- \$3.845.716 POR SALARIOS Y PRESTACIONES ADEUDADAS 2.- \$9.155.520 POR CONCEPTO DE SANCIÓN CONTEMPLADA EN EL ART. 65 C.S.T. 3.- POR INTERESES MORATORIOS CAUSADOS DESDE EL 1 DE ENERO DE 2008, QUE A LA FECHA DE LA SENTENCIA EQUIVALEN A \$12,200,000 GRAN TOTAL \$25,201,236  TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ 15/06/2021 FIJA FECHA AUDIENCIA DE FALLO APRA EL 23-07-2021	25.201,00
25290310300220100035700	ORDINARIO LABORAL	05_Pruebas	INDEMNIZACION POR NO CONSIGNACION OPORTUNA DE LAS CESANTIAS EN EL 2008	EL 23/09/2019 AUTPO DECRETA EMBARGO / LIMITESE MEDIDA A \$15,000,000	15.618,00
25290310300120100029700	ORDINARIO LABORAL	01_Inicio y Fijación del Litigio	RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INDEMNIZACION POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA Y EL NO PAGO DE ACREENCIAS LABORALES	12/02/2016 AUTO PONE EN CONOCIMIENTO.	15.184,00